

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (Reparto)
E. S. D.

Ref. Acción popular de la **Corporación Colombiana de Padres y Madres - Red PaPaz** contra la **Nación - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, British American Tobacco Colombia S.A.S., Inversiones Glu Cloud S.A.S., Relx Latam S.A.S., Import Skydrive S.A.S., y Colombia Trade House S.A.S.**

Carolina Piñeros Ospina, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.694.233 de Bogotá D.C., en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **Corporación Colombiana de Padres y Madres - Red PaPaz**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.130.422-3, promuevo la presente **Acción Popular** contra: (i) la **Nación - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, con oficina principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señora **María Susana Muhamad González**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.878.095, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1666 del 7 de agosto 2022; (ii) **British American Tobacco Colombia S.A.S.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.462.511-9, representada legalmente por el señor **Alexandre Campos De Oliveira**, identificado con la cédula de extranjería número 7.501.106; (iii) **Inversiones Glu Cloud S.A.S.**, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT. 901.286.674-1, representada legalmente por el señor **Luis Alejandro Patiño Vergara**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.071.166.431; (iv) **Relx Latam S.A.S.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT. 901.438.086-2, representada legalmente por el señor **Zhu Zhongfu**, identificado con pasaporte número EG6865867; (v) **Import Skydrive S.A.S.**, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT. 901.184.950-1, representada legalmente por **Jaime Alberto Gómez Castaño**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.361.238; y (vi) **Colombia Trade House S.A.S.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.722.323-7, representada legalmente por **Andrés Fernando Monroy Holguín**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.311.271; con el propósito de que se ampare el derecho constitucional a un ambiente sano del que son titulares todas las personas y de manera especial los niños, niñas y adolescentes (NNA), con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS Y OMISIONES

La presente acción está dirigida a contrarrestar la violación actual y sistemática del derecho a un ambiente sano que se origina a raíz de la deficiente protección que ofrece la normativa en materia de disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Ésta no establece mecanismos pertinentes y efectivos para lograr la adecuada disposición de aquellos RAEE que no se encuentran específicamente incorporados en el Anexo 1¹ de la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que entró en vigencia el pasado 1 de enero de

¹ El Anexo 1 de la Resolución 851 de 2022 establece la obligatoriedad de implementar Sistemas de Recolección y Gestión de RAEE a los productores e importadores de ciertos aparatos eléctricos y electrónicos industriales, así como algunos de consumo masivo, siempre que su fabricación o importación supere determinados umbrales.

2023.² Esta deficiencia cobra especial relevancia en el caso de los denominados cigarrillos electrónicos (CE)³ que, además de convertirse en RAEE, pueden llegar a ser considerados residuos peligrosos.⁴

En Colombia la importación de CE ha venido creciendo de manera constante.⁵ De acuerdo con cifras del DANE, en 2022 se importó un promedio mensual de quinientas treinta y tres mil novecientos sesenta y tres (533.963) unidades de cigarrillos al territorio nacional.⁶ De estos, un porcentaje significativo son de un solo uso,⁷ lo que implica que una vez se consumen son desechados. Sin embargo, como los productores e importadores de estos dispositivos no están obligados a presentar e implementar un sistema de recolección y gestión (SRyG) de estos RAEE, no existen mecanismos efectivos para lograr su adecuada disposición, lo que lleva a que puedan ser desechados como residuos ordinarios. Esta conducta afecta sensiblemente el ambiente. Adicionalmente, la ausencia de una regulación que restrinja la oferta de CE desechables se aparta del objetivo de minimizar la producción de RAEE establecido en la Política Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Además, crea una presión evitable sobre el ambiente.

Los hechos y omisiones que presento a continuación demuestran la deficiente protección del ambiente en materia de RAEE. Asimismo, ofrecen información relevante acerca del crecimiento del mercado de CE en Colombia y de las prácticas específicas adoptadas por sociedades accionadas. Por esta razón, me referiré en primer lugar a los antecedentes, las normas promulgadas y las solicitudes elevadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) con el propósito de que regule la materia. Posteriormente, presentaré la información acerca de las importaciones de CE a Colombia, así como los resultados de un trabajo de campo realizado relacionado con algunos de los productos que ofrecen las accionadas y los

² Esta norma entró en vigencia el 1 de enero de 2023 y solamente resulta exigible a las personas que cumplan los criterios establecidos en el Anexo 1. Debido a que los importadores de cigarrillos electrónicos no se encuentran expresamente referidos, esta normativa no les resulta aplicable.

³ Estos son dispositivos electrónicos que funcionan con baterías de litio y calientan una solución líquida compuesta principalmente por glicol de propileno, glicerina vegetal, saborizantes y nicotina. También pueden contener otra serie de sustancias algunas de ellas carcinogénicas o relacionadas con la aparición de otras enfermedades crónicas no transmisibles. Al calentar la solución líquida se produce un aerosol que es inhalado por el usuario y luego exhalado. Los CE pueden ser sistemas cerrados de un solo uso o pueden ser reutilizables. Los primeros se desechan tan pronto se agota la solución líquida y su duración puede variar según el volumen de esta. Por su parte, los CE reutilizables tienen una duración más amplia y pueden ser llenados con diferentes soluciones, o pueden ser cargados con cartuchos compatibles. Frente a la disposición de los CE, algunos importadores establecen mecanismos para que sean entregados, mientras que otros, no lo hacen. Tampoco, se transmite información suficiente para asegurar la adecuada disposición de estos residuos. De otro lado, la normativa no establece pautas sobre cómo debe ser el manejo de residuos, porque se limita a otro tipo de productos. De esta forma se deja a merced de cada importador y consumidor la disposición de los CE. Adicionalmente resulta preocupante, el incremento en la oferta de CE de un solo uso que generan mayores residuos y mayor impacto ambiental.

⁴ Krause MJ, Townsend TG, Hazardous status of discarded electronic cigarettes. Waste Manag. 2015; 39:57 – 62. Disponible en <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/25746178/>

⁵ Ver. Microdatos de Importaciones del DANE. Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁶ Revisión de Microdatos de Importaciones del DANE (enero y octubre de 2022). Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁷ Los productos más vendidos de los principales importadores de CE son desechables.

escasos mecanismos que existen para procurar un adecuado manejo y gestión de los RAEE de los CE.

A. REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y DÉFICIT DE PROTECCIÓN

1. El 7 de julio de 1991 se promulgó la Constitución Política de Colombia que rige actualmente con las diferentes modificaciones de que ha sido objeto. Esta norma incorpora múltiples disposiciones orientadas a la protección del ambiente, a tal punto que ha sido denominada por la Corte Constitucional como una «*Constitución Ecológica*»⁸. Específicamente, establece disposiciones orientadas a la protección del derecho a un ambiente sano y a «*prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental*».⁹ Asimismo, indica que «*la ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos*»¹⁰, entre los que se encuentra el ambiente.¹¹
2. El 17 de enero de 1996 se publicó en el Diario Oficial la Ley 253 de 1996 por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos los desechos peligrosos y su eliminación. Luego, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de la norma en la sentencia C-377 de 1996.¹² Posteriormente, el Estado colombiano adhirió al Convenio de Basilea el 31 de diciembre de 1996.
3. El 21 de enero de 1998 se publicó en el Diario Oficial la Ley 430 por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
4. El 6 de agosto de 1998 se publicó en el Diario Oficial la Ley 472 que reglamenta las acciones populares. Desde entonces se han instaurado diferentes acciones populares que han llevado a la adopción de medidas específicas para la protección del derecho y el interés colectivo a un ambiente sano.
5. El 21 de mayo de 2003 se adoptó en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el Convenio Marco de Control de Tabaco (CMCT). Este instrumento internacional de derechos humanos se formuló para hacer frente a la epidemia del tabaquismo que causa anualmente la muerte más ocho millones (8.000.000) de personas en el mundo de las cuales alrededor de siete millones (7.000.000) han consumido activamente productos de tabaco y alrededor de un millón doscientas mil (1.200.000) lo han hecho de manera pasiva. El CMCT establece medidas de control basadas en evidencia científica que propenden por la garantía del derecho humano de todas las personas al máximo nivel de salud posible. Adicionalmente, el CMCT establece estrategias de reducción de la demanda y el suministro de estos productos.

⁸ Este apelativo se registró por primera vez en la Sentencia T-411 de 1992 M.P. Alejandro Martínez Caballero.

⁹ Ver artículo 80 de la Constitución Política de Colombia.

¹⁰ Ver artículo 88 de la Constitución Política de Colombia.

¹¹ Ibid.

¹² Ver. Corte Constitucional, Sentencia C - 377 de 1996 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

6. El 7 de noviembre de 2003 se constituyó la **Corporación Colombiana de Padres y Madres - Red PaPaz** como una entidad sin ánimo con el propósito de abogar por la protección de los derechos de NNA en Colombia y América Latina, y fortalecer las capacidades de los actores relevantes para garantizar su efectivo cumplimiento. Desde entonces **Red PaPaz** ha conformado una red de ochocientos diecinueve mil cuatrocientos seis (819.406) madres, padres y cuidadores y quinientas ochenta y seis (586) instituciones educativas, que ha venido desarrollado acciones efectivas para proteger a NNA frente a diferentes factores de riesgo, entre ellos, los productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos e imitadores.
7. El 30 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial el Decreto 4741 por el cual se reglamentó parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental. Esta norma fue incorporada posteriormente en el Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. El 27 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial la Ley 1109 por medio de la cual se aprobó el CMCT. Esta norma fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-665 de 2007.¹³ Posteriormente, el Estado colombiano adhirió al CMCT el 10 de abril de 2008.
9. El 27 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial la Ley 1252, la cual dicta disposiciones prohibitivas en materia ambiental referente a los residuos y los desechos peligrosos.
10. El 21 de julio de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley 1335 que establece medidas de control de tabaco y sus derivados con el propósito de prevenir daños en salud de la población, en particular de NNA. Entre las medidas de control que establece se encuentran: (i) prohibir la venta de productos de tabaco y sus derivados a personas menores de dieciocho (18) años; (ii) prohibir toda forma de promoción, publicidad y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados; (iv) establecer etiquetas sobre los paquetes de productos de tabaco y sus derivados que adviertan sobre los efectos nocivos que tienen sobre la salud; y (v) prohibir el consumo de tabaco y sus derivados diferentes ambientes para proteger a la población; entre otras medidas. Asimismo, esta norma estableció la política pública en materia de control de tabaco y prevención en salud que ha permitido alcanzar importantes logros en materia de salud pública.
11. Las medidas adoptadas por Colombia en cumplimiento de lo dispuesto en el CMCT han demostrado importante efectividad en la protección del derecho a la salud de la población. De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida del DANE «entre 2016 y 2021, el porcentaje de fumadores o prevalencia bajó del 8.3% al 5.6%, es decir, que hay un millón menos de fumadores».¹⁴

¹³ Ver. Corte Constitucional, Sentencia C - 665 de 2007 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

¹⁴ Sobre la Encuesta Calidad de Vida, DANE, 2022, ver «Colombia tiene un millón de fumadores menos» del Ministerio de Salud y Protección Social, Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-tiene-un-millon-de-fumadores-menos.aspx>
La Encuesta de Calidad de Vida del DANE se encuentra disponible en <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2021>

12. Como resultado de la efectividad de las medidas de control de tabaco implementadas a nivel global en virtud de lo establecido en el CMCT, la industria tabacalera aceleró el desarrollo y comercialización de productos novedosos como son los productos de tabaco calentado (PTC)¹⁵ y los CE, entre otros. Aunque los primeros se crearon hace algunas décadas, y los segundos al tiempo que se adoptó el CMCT¹⁶, se comenzaron a importar en volúmenes significativos a Colombia a partir de la segunda década de este siglo.¹⁷
13. Al tiempo que se comenzaban a importar CE a Colombia, se empezaron a adoptar las primeras normas en materia manejo de RAEE. El 8 de julio de 2010 MinAmbiente expidió la Resolución 1297 por la cual estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores.
14. Posteriormente, el 5 de agosto de 2010, MinAmbiente expidió las Resoluciones 1511 y 1512. La primera definió los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, mientras que la segunda estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Computadores y/o Periféricos.
15. El 19 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial la Ley 1672 que establece los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de RAEE. Esta norma consagra los principios que deben guiar la gestión de los RAEE. Asimismo, señala las obligaciones que deben cumplir el Gobierno Nacional, los productores¹⁸, los comercializadores, los consumidores y los gestores. De otra parte, define los objetivos que debe alcanzar la política pública en materia de RAEE, así como los componentes para lograr la adecuada implementación. Sin embargo, la Ley 1672 de 2013 requería una reglamentación adecuada para asegurar el debido cumplimiento de los objetivos trazados.
16. El 22 de agosto de 2017 el Gobierno Nacional adoptó la Política Nacional de Gestión Integral de RAEE. Ésta tiene como objetivo general la promoción de la gestión integral de los RAEE mediante la armonización de las acciones de los diferentes actores involucrados. Asimismo, tiene como objetivos específicos los siguientes: (i) prevenir y minimizar la generación de los RAEE; (ii) promover la gestión integral de los RAEE; (iii) incentivar el

¹⁵ Estos funcionan como un sistema integrado en el que un dispositivo electrónico calienta un cigarrillo especialmente diseñado a temperaturas, por lo general, inferiores a la temperatura de combustión de un cigarrillo convencional. Al calentar el tabaco del cigarrillo se produce un aerosol que es inhalado por el usuario del PTC. Según lo que ha indicado la OMS, los PCT además de nicotina también contienen aditivos no tabáquicos que suelen estar aromatizados.¹⁵ En lo que respecta a la disposición de los PTC, los usuarios desechan los cigarrillos de manera similar a los cigarrillos convencionales, mientras que los dispositivos electrónicos que calientan mediante el uso de baterías de litio pueden ser entregadas a los productores. Sin embargo, la normativa no establece pautas sobre cómo debe ser el manejo de residuos, porque se limita a otro tipo de productos. Actualmente, en Colombia el principal importador y controlante del mercado de los PTC es la Compañía Colombia de Tabaco S.A.S. subsidiaria de Philip Morris International.

¹⁶ Se tiene registro de la primera patente al farmacéutico chino Hon Lik sobre un cigarrillo electrónico con nicotina en 2003.

¹⁷ Ver. Opciones en Colombia para la regulación del uso de sistemas electrónicos con o sin nicotina: un resumen de evidencias para política, febrero de 2018, Pulido. A, Pinzón. D, Rodríguez. N, Sandoval. C, Pinzón .C, Díaz. M, Mejía. A, Santacruz. JC, Calderón J. (Cardiecol e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud). Disponible en https://www.iets.org.co/Archivos/3/Policy_brief_version_completa.pdf

¹⁸ Ver Ley 1672 de 2013.

aprovechamiento de los RAEE de manera ambientalmente segura; y (iv) promover la plena integración y participación de los productores, comercializadores y usuarios o consumidores de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).

17. El 15 de febrero de 2018 el Gobierno Nacional profirió el Decreto 284 de 2018 por el cual modificó el Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y estableció la reglamentación de la gestión integral de los RAEE. Esta norma desarrolló con mayor profundidad las obligaciones de los productores, comercializadores, consumidores, gestores, autoridades ambientales y entidades territoriales en el logro de los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integral de RAEE. Adicionalmente, determinó que establecería una clasificación de los AEE para la gestión de sus residuos.
18. El 16 de enero de 2019 MinAmbiente profirió la Resolución 076 por medio de la cual adoptó los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el trámite de obtención de la licencia ambiental de proyectos para la construcción de y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de RAEE.
19. El 17 de abril de 2020 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinComercio) profirió la Resolución 480 mediante la cual implementó el Registro de Productores y Comercializadores de AEE (RPCAEE). Esta norma marcó un hito en la regulación de la gestión integral de los RAEE, porque determinó que la obligación de inscribirse en el RPCAEE se limita a aquellos que produzcan o importen bienes específicamente establecidos en el Anexo 1 de esta norma. En algunos casos es necesario que la producción o importación alcance unos umbrales específicos para que sea exigible la obligación.
20. El 30 de diciembre de 2021 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1881 por el cual estableció el Nuevo Arancel de Aduanas que incorpora los cambios contenidos en la VII Recomendación de Enmienda al Sistema Armonizado, aprobado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Esta modificación comenzó a regir el 1 de enero de 2022 y, en el caso particular de los CE, supuso que estos se clasificaran dentro de una nueva subpartida aduanera específica para estos productos como es la 8543400000. Anteriormente, ingresaban por una subpartida que no era exclusiva para estos productos.
21. El 5 de agosto de 2022 MinAmbiente profirió la Resolución 851 de 2022 por el cual reglamentó la gestión integral de los RAEE. Esta norma clasifica los AEE en diferentes categorías y establece un Anexo 1 en el que lista los que deben cumplir con la normativa de gestión integral de RAEE, así como las particularidades de dicha gestión. Este Anexo 1 no refiere los CE. De hecho, establece que la normativa es aplicable a los AEE industriales y a los de consumo masivo siempre que la fabricación o importación supere unos umbrales específicos.¹⁹ El listado de productos establecido en el Anexo 1 de la Resolución 851 de 2022 coincide con los establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 480 de 2020 de MinComercio.
22. El 8 de septiembre de 2022 Red PaPaz elevó una petición a MinAmbiente en la que solicitó precisar cuáles obligaciones debían cumplir los productores de CE en Colombia.

¹⁹ Ver Resolución 851 de 2022.

Específicamente preguntó si lo establecido en la Resolución 851 de 2022 era aplicable o no a estos productos.²⁰

23. El 18 de octubre de 2022 MinAmbiente dio respuesta a la petición elevada por Red PaPaz e indicó que los CE *«no fueron incluidos en la formulación de la Resolución 851 de 2022, puesto que, en las etapas previas a su expedición y como parte de las revisiones técnicas y jurídicas del proyecto realizadas antes del 2022, no existía una subpartida particular para identificarlos, pues solo hasta la entrada en vigor de la enmienda VII Organización Mundial de Aduanas (OMA), se creó la partida 8543.40 para identificar este tipo de dispositivos»*.²¹ Por esta razón, afirmó que: *«los productores (importadores y fabricantes nacionales) de los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos no están obligados hoy día a presentar e implementar un sistema de recolección y gestión de RAEE de los productos que ellos pongan en el mercado nacional y que deba ser vigilado y controlado por la ANLA. Lo anterior, no implica que estos productores no puedan implementar acciones para recolectar y gestionar de manera ambientalmente adecuada por algún mecanismo directamente o a través de su red de distribución y comercialización los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos que ellos usuarios deseen descartar»*.²² En síntesis, concluyó que era optativo para los productores o importadores de CE implementar acciones para recolectar y gestionar los RAEE de sus productos.
24. En atención a la respuesta dada por MinAmbiente, Red PaPaz formuló petición el 2 de diciembre de 2022 en la solicitó que se adelantaran las gestiones pertinentes para regular el manejo de RAEE por parte de productores o importadores y comercializadores de CE y PTC en Colombia.²³
25. El 19 de enero de 2023 MinAmbiente comunicó su respuesta a Red PaPaz. En esta indicó que debe estudiar primero las tecnologías y dispositivos que se están introduciendo al mercado, con el fin de poder identificar cuáles productos deberían ser regulados en el futuro bajo la responsabilidad extendida del productor de AEE. Adicionalmente, señaló que los importadores y fabricantes *«deben hacerse cargo de estos aparatos una vez los consumidores deseen descartarlos, por algún mecanismo; que puede incluir la implementación voluntaria de sistemas de recolección y gestión de los productos que ponen en el mercado»*.²⁴

B. IMPORTACIÓN DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS A COLOMBIA Y AUSENCIA DE MECANISMOS EFECTIVOS PARA ASEGURAR SU ADECUADA DISPOSICIÓN

26. Los CE se han venido consolidado como uno de los mercados con mayor crecimiento a nivel internacional. La variada gama de opciones que presentan estos productos permite el desarrollo de estrategias de mercadeo personalizadas que contribuyen a que se

²⁰ Derecho de petición radicado por Red PaPaz el 8 de septiembre de 2022 ante MinAmbiente.

²¹ MinAmbiente, Radicado de salida 24032022E2014093, del 22 de septiembre de 2022.

²² Ibid.

²³ Derecho de petición radicado por Red PaPaz 2 de diciembre de 2022 ante MinAmbiente.

²⁴ MinAmbiente, Radicado de salida 24032022E2023933, del 27 de diciembre de 2022.

fortalezca su demanda y a que crezca este mercado. El mercado global de CE ha venido creciendo considerablemente en la última década, pasando de un valor de 5,1 miles de millones de dólares en 2012 a 22,5 miles de millones de dólares en 2022, y se espera que este valor ascienda a 26,6 miles de millones de dólares en 2025.²⁵ Por otro lado, a nivel global, la mayoría de los ingresos generados por la venta de CE se genera en Estados Unidos (7.640 millones de USD en 2022), seguido de Reino Unido y Canadá (6.668 y 1.259 millones de USD en 2022, respectivamente).²⁶

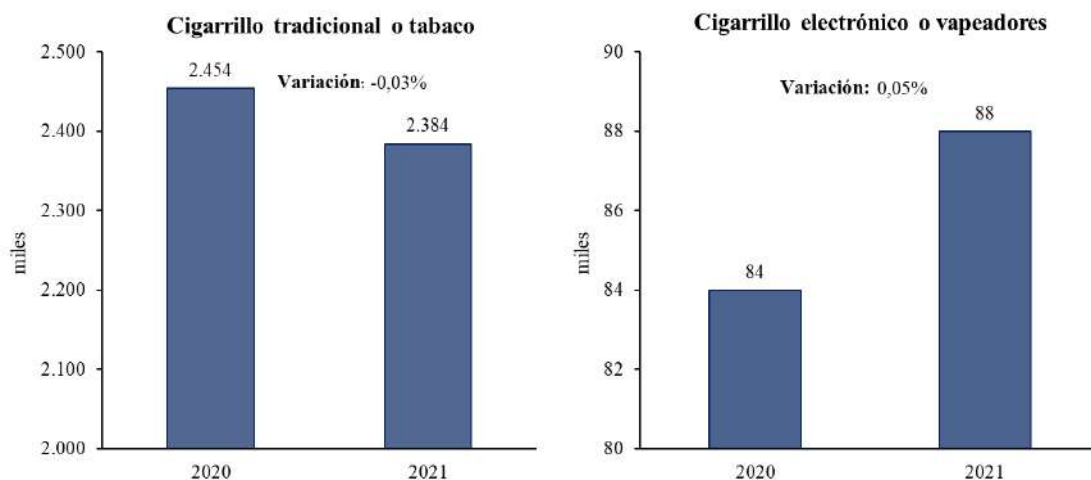
27. Por un lado, en Colombia, la información estadística muestra que el consumo de cigarrillos tradicionales ha disminuido entre el 2020 y 2021. Aunque la disminución no representa el uno por ciento (1%), se puede esperar una tendencia a la baja en el consumo de este cigarrillo.²⁷ En contraste, para el mismo periodo, el consumo de CE aumento en cero comas cero cinco por ciento (0,05%); esto evidencia una clara aceptación de este producto entre los nuevos consumidores y, también, que los antiguos consumidores de cigarrillos convencionales deciden consumir CE. La siguiente **Gráfica 1** da cuenta de estas variaciones:

²⁵ Statista Consumer Market Outlook: E-Cigarettes Report 2020. Disponible en <https://www.statista.com/study/69264/e-cigarettes-report/>

²⁶ Statista. (s.f.). E-Cigarettes - Worldwide. Recuperado el 17 de Enero de 2023. Disponible en <https://www.statista.com/outlook/cmo/tobacco-products/e-cigarettes/worldwide>

²⁷ Encuesta Nacional de Calidad de Vida- DANE (2022), disponible en <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2021>

Gráfica 1. Consumo de cigarrillo tradicional y electrónico en Colombia²⁸



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida- DANE (2022).²⁹

28. Por el otro, en Colombia, la información estadística también muestra que la entidad territorial con mayor porcentaje de personas que consumen CE respecto al total de su población es Caldas, con cero coma sesenta y siete por ciento (0,67%) en 2021, con un aumento de cero coma once (0,11) puntos porcentuales (p.p.) en relación con el 2020. Le sigue Antioquia con cero coma cuarenta y ocho por ciento (0,48%) en 2021, con aumento de cero coma uno (0,1) p.p., y Bogotá con cero coma cuarenta y ocho por ciento (0,48%), con una disminución en el consumo de cigarrillos eléctricos de 0,12p.p. con respecto al 2020.³⁰ Se destaca el departamento del Huila, que pasó de un consumo de CE del cero por ciento (0%) el 2020 a cero coma once por ciento (0,11%) en 2021; la mayoría de las entidades territoriales s con mayor porcentaje de personas que consumen CE mantuvieron se mantuvieron constantes entre el 2020 y 2021³¹. El **Cuadro 1** da cuenta de estas variaciones:

²⁸ El estudio sobre el mercado que se presenta en los Hechos de esta Acción es de autoría del Economista Diego García que luego de revisar los Microdatos de Importaciones del DANE entre enero y diciembre de 2022, preparó el estudio denominado: **Importaciones de cigarrillos electrónicos durante el 2022 en Colombia, 2022, García Diego**, esta es una obra por encargo y Red PaPaz es titular de los derechos patrimoniales de autor.

²⁹ Disponible en <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2021>

³⁰ Tomado textualmente de García, 2023.

³¹ Tomado textualmente de García, 2023.

Cuadro 1. Entidades territoriales con mayor porcentaje de personas que consumen cigarrillo electrónico³²

Departamento	2020	2021	Variación (p.p.)
Caldas	0,56	0,67	↑ 0,11
Antioquia	0,38	0,48	↑ 0,10
Bogotá D.C.	0,54	0,42	↓ -0,12
Quindío	0,20	0,20	→ 0,00
Magdalena	0,17	0,17	→ 0,00
Atlántico	0,04	0,13	↑ 0,09
Valle	0,13	0,13	→ 0,00
Risaralda	0,12	0,12	→ 0,00
Meta	0,11	0,11	→ 0,00
Huila	0,00	0,11	↑ 0,11

Fuente: Encuesta de Nacional de Calidad de Vida- DANE.³³

29. Adicionalmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Tabaquismo en Jóvenes de 2017, se puede observar que los CE vienen ganado popularidad entre los distintos grupos poblacionales, particularmente entre los adolescentes y jóvenes³⁴. Tan es así que los CE son comercializados de diversas maneras para que los consumidores de dichos productos puedan acceder de manera fácil y rápida a ellos. Por ejemplo, en el Centro Comercial Ámsterdam de la ciudad de Medellín, Antioquia, se encuentra la siguiente máquina expendedora de CE:

³² Ibid.

³³ Disponible en <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2021>

³⁴ Op. Cit. García, 2023.

**Imagen 1. Máquina expendedora de cigarrillos electrónicos ubicada en Centro Comercial
Ámsterdam de la ciudad de Medellín, Antioquia**



Fuente: Fotografía reportada en Te Protejo³⁵.

30. La popularidad de los CE es tan evidente que, de hecho, el quince coma cuatro por ciento (15,4%) de los jóvenes en Colombia, reportan haber utilizado este producto.³⁶ Lo anterior se explica entre otras razones debido a que son publicitados como productos de supuesto «riesgo reducido»³⁷.
31. La información del creciente consumo de CE, en especial entre adolescentes y jóvenes coincide con el aumento de las importaciones de estos productos.³⁸ Desde el 1 de enero 2022 las importaciones de CE se deben registrar por una subpartida arancelaria específica para estos productos, por lo que es posible hacer un seguimiento específico al comportamiento de éstas.³⁹
32. En la **Gráfica 2** muestra las importaciones en unidades de los CE en Colombia. En primera instancia, se observa que el comportamiento de las importaciones no ha sido regular durante todos los meses; en abril, octubre, noviembre y diciembre se presentaron las mayores cantidades importadas, niveles superiores al promedio, siendo este último el mes

³⁵ Te Protejo es una línea de reporte administrada por Red PaPaz por medio de la cual cualquier persona puede denunciar cualquier vulneración o amenaza a los derechos de los NNA.

³⁶ Encuesta Nacional de Tabaquismo en Jóvenes, Ministerio de Salud y Protección Social, 2017.

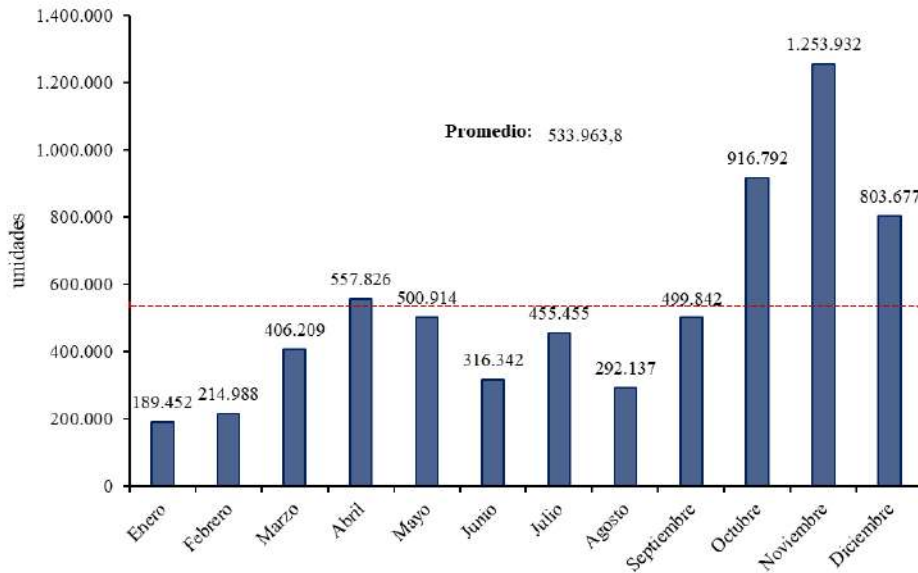
³⁷ Algunas investigaciones han revelado posibles consecuencias adversas por el consumo de cigarrillos electrónicos. Véase los estudios de McConnell, y otros (2017), Huang, Xu y Lau (2018), entre otros.

³⁸ Op. Cit. García, 2023.

³⁹ Ibid.

con mayores unidades importadas.⁴⁰ En los meses de enero y febrero se presentaron los niveles de importación más bajos.⁴¹

Gráfica 2. Unidades importadas de cigarrillos electrónicos en Colombia, 2022⁴²



Fuente: Microdatos de importaciones - DANE.⁴³

33. De otra parte, el comportamiento del valor CIF⁴⁴ de las importaciones en pesos no muestra un comportamiento regular durante los meses del 2022 como se muestra en la **Gráfica 3**. Se destacan los meses de abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre en los cuales el valor de las importaciones superó los diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000)⁴⁵. En los meses de enero y junio se presentaron los niveles más bajos del valor de las importaciones, en niveles inferiores a los cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000).⁴⁶

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ Ibid.

⁴² Ibid.

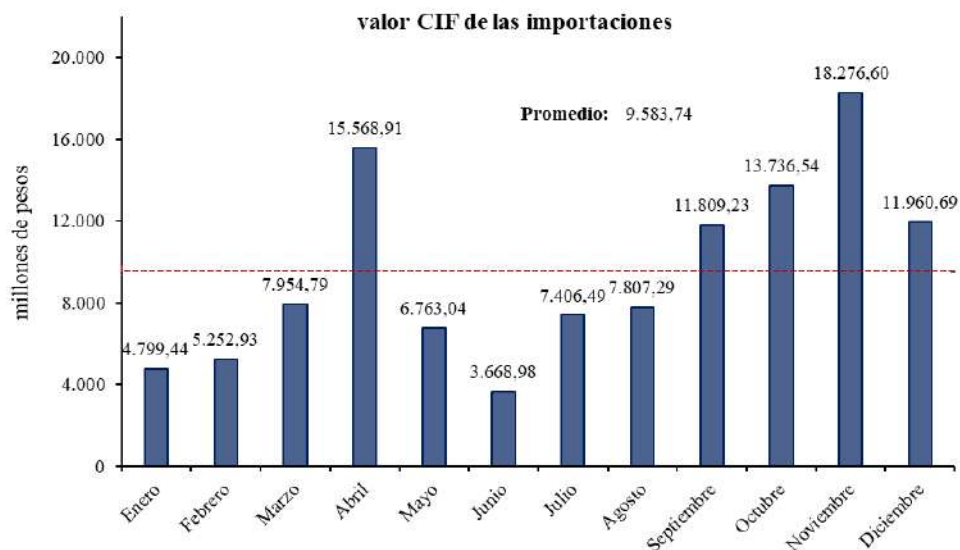
⁴³ Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁴⁴ Acrónimo del término en inglés Cost, Insurance and Freight, (Costo, seguro y flete). Este valor incluye el costo de la mercancía, el del transporte marítimo o fluvial, así como el costo de los seguros.

⁴⁵ Op. Cit. García, 2023.

⁴⁶ Ibid.

Gráfica 3. Valor CIF de las importaciones de cigarrillos electrónicos en Colombia, 2022⁴⁷



Fuente: Microdatos de importaciones - DANE.⁴⁸

34. Al revisar la información específica sobre las personas jurídicas que importan CE a Colombia, se pudo identificar que alrededor del sesenta y cinco (65%) del valor de las importaciones de cigarrillo electrónico se concentraron en dos empresas, a saber: British American Tobacco Colombia S.A.S. y Glu Vape, con participaciones de cuarenta y siete coma tres por ciento (47,3%) y dieciocho coma un por ciento (18,1%), respectivamente.⁴⁹ En cuanto a las unidades importadas y peso de la importación, de igual manera, British American Tobacco Colombia y Glu Vape, concentran más del sesenta por ciento (60%).⁵⁰ Lo anterior indica que las importaciones de este producto son dominadas por solo dos sociedades, lo cual podría dar indicios de la participación del mercado interno de CE.⁵¹ Las marcas de British American Tobacco Colombia S.A.S. son Vype⁵² y Vuse⁵³, mientras que la marca de la empresa Inversiones Glu Vape es Glu-Cloud. En el siguiente **Cuadro 2** se identifican las sociedades y se indican las unidades importadas en 2022:⁵⁴

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁴⁹ Op. Cit. García, 2023.

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ Ibid.

⁵² Ibid.

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Ibid.

Cuadro 2. Empresas importadoras de cigarrillo electrónico en Colombia, 2022⁵⁵

NIT	Razón Social	Unidades importadas	
		Total	Participación (%)
900.462.511	British American Tobacco Colombia S.A.S.	2.301.200	41,06
901.286.674	Glu Vape S.A.S.	1.459.830	26,05
901.421.858	Stlth International	322.560	5,76
901.438.086	Relx Latam	280.070	5,00
901.206.192	Distribuidora Quinto Elemento S.A.S.	143.656	2,56
901.437.719	Vapeocol S.A.S.	104.404	1,86
901.184.950	Import Skydrive	98.562	1,76
901.604.376	Fume Qrjoy Colombia S.A.S.	86.000	1,53
890.900.043	Compañía Colombiana De Tabaco S.A.S.	64.624	1,15
900.722.323	Colombia Trade House S.A.S.	50.377	0,90
-	Resto de empresas importadoras	692.614	12,36
	Total	5.603.897	100

Fuente: Microdatos de importaciones - DANE.⁵⁶

35. Al revisar en la información estadística sobre la proveniencia de los CE, se puede observar lo siguiente. El país de origen de la importación es aquel en el que se fabrican los artículos total o parcialmente. En ese sentido, como muestra el **Cuadro 3**, China es el principal proveedor de cigarrillos electrónicos de Colombia.⁵⁷ Este país tiene una participación de más del ochenta por ciento (80%) en el valor y peso de las importaciones y más del noventa por ciento (90%) en las unidades importadas, seguido de Malasia, Canadá y Hong Kong, con una participación del ocho coma cuarenta y un por ciento (8,41%), tres coma noventa y nueve por ciento (3,99%) y tres coma cuarenta y dos por ciento (3,42%), respectivamente.⁵⁸ Los demás países no superan el uno por ciento (1%) en la participación de las importaciones.⁵⁹

⁵⁵ Ibid.

⁵⁶ Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁵⁷ Op. Cit. García, 2023.

⁵⁸ Ibid.

⁵⁹ Ibid.

Cuadro 3. Origen de las importaciones de cigarrillo electrónico, 2022⁶⁰

País de origen	Valor CIF (millones de pesos)		Unidades importadas		Peso en kilos	
	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)
China	94.526,50	82,18	5.982.228	93,36	332.225,5	88,98
Malasia	9.670,70	8,41	44.528	0,69	13.822,70	3,70
Canadá	4.592,78	3,99	232.480	3,63	13.181,44	3,53
Hong Kong	3.936,58	3,42	101.350	1,58	8.549,84	2,29
Estados Unidos	982,27	0,85	27.260	0,43	2.744,41	0,74
República Dominicana	588,67	0,51	2.910	0,05	1.290,35	0,35
Croacia	462,06	0,40	13.000	0,20	997,20	0,27
Guatemala	199,05	0,17	810	0,01	359,57	0,10
Corea del Sur	46,29	0,04	3.000	0,05	192,00	0,05
Alemania	10,20	0,01	2	0,0	2,18	0,00
Suiza	4,17	0,004	6	0,0	0,75	0,00
Total importación	115.019	100	6.407.574	100	373.366	100

Fuente: Microdatos de importaciones - DANE.⁶¹

36. La distribución geográfica de la procedencia del valor de las importaciones de cigarrillo electrónico se puede apreciar en el **Mapa 1**. En este, entre más sombreado esté el país, el valor es mayor. Como se puede observar, se destacan países como China, seguido de Malasia y Canadá.⁶²

Mapa 1. Distribución geográfica del valor CIF del país de origen

⁶⁰ Ibid.

⁶¹ Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁶² Op. Cit. García, 2023.

importaciones de cigarrillo electrónico, 2022⁶³



Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.⁶⁴

37. Por otro lado, el país de compra es en donde está domiciliado o tiene el negocio el contratista o exportador. ⁶⁵ En este aspecto, Reino Unido es el país de compra con mayor participación en el valor de las importaciones, unidades importadas y el peso de las importaciones con cuarenta y ocho por ciento (48%), cuarenta y tres coma cinco por ciento (43,5%), y treinta y ocho coma cinco por ciento (38,5%), respectivamente; seguido de China con participaciones en el valor, unidades y peso del veintidós coma cinco por ciento (22,5%), treinta y siete coma uno por ciento (37,1%) y treinta y seis coma seis por ciento (36,6%), respectivamente, como se puede apreciar en el **Cuadro 4**⁶⁶. Suiza tiene una participación en el valor de las importaciones del doce por ciento (12%), y el resto de los países compradores no superan el diez por ciento (10%) de la participación en el valor, unidades y peso de las importaciones, inclusive, algunos no alcanzan ni el uno por ciento (1%) de esta. ⁶⁷

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁶⁵ Op. Cit. García, 2023.

⁶⁶ Ibid.

⁶⁷ Ibid.

Cuadro 4. Origen de las importaciones de cigarrillo electrónico, 2022⁶⁸

País de compra	Valor CIF (millones de pesos)		Unidades importadas		Peso en kilos	
	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)
Reino Unido	55.237,96	48,02	2.789.200	43,53	143.778,12	38,51
China	25.908,72	22,53	2.378.897	37,13	136.954,50	36,68
Suiza	14.397,45	12,52	79.334	1,24	22.588,70	6,05
Canadá	6.507,64	5,66	325.280	5,08	18.352,45	4,92
Hong Kong	6.069,31	5,28	463.810	7,24	25.986,13	6,96
Estados Unidos	6.061,77	5,27	351.281	5,48	23.213,45	6,22
República Dominicana	588,67	0,51	2.910	0,05	1290,35	0,35
Guatemala	199,05	0,17	810	0,01	359,57	0,10
Panamá	44,29	0,04	15.440	0,24	816,04	0,22
España	2,82	0,00	12	0,00	3,25	0,00
Corea del Sur	1,60	0,00	600	0,01	23,45	0,01
Total importación	115.019	100	6.407.574	100	373.366	100

Fuente: Microdatos de importaciones - DANE.⁶⁹

38. En el Mapa 2 se aprecia la distribución geográfica de valor CIF de las importaciones de los países de compra; como se mencionó anteriormente, Reino Unido y China lideran la participación con más de 70%.⁷⁰

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁷⁰ Op. Cit. García, 2023.

Mapa 2. Distribución geográfica del valor CIF del país de compra importaciones de cigarrillo electrónico, 2022⁷¹



Fuente: Microdatos de importaciones - DANE.⁷²

39. Por último, al revisar el destino de las importaciones de CE en Colombia, se puede observar que la mayor participación en cuanto al valor, unidades y peso de las importaciones de CE va dirigida a Bogotá D.C., con el setenta y tres coma veinticinco por ciento (73,25%), ochenta y un coma dieciséis por ciento (81,16%), y setenta y tres coma cuarenta y siete por ciento (73,47%), respectivamente.⁷³ Le sigue Antioquia con participaciones veintidós por ciento (22%) en el valor de las importaciones, doce coma sesenta y cinco por ciento (12,65%) de las unidades importadas, y diecinueve coma veintidós por ciento (19,22%) del peso.⁷⁴ Estos dos departamentos en conjunto concentran el noventa y cinco coma tres por ciento (95,3%) del valor de las importaciones ascendiendo a un total de ciento nueve mil seiscientos veintiún millones de pesos (\$109.621.000.000) para el 2022.⁷⁵

⁷¹ Ibid.

⁷² Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁷³ Op. Cit. García, 2023.

⁷⁴ Ibid.

⁷⁵ Ibid.

Cuadro 5. Departamento de destino de las importaciones de cigarrillos electrónicos, 2022⁷⁶

Departamento de destino	Valor CIF (millones de pesos)		Unidades importadas		Peso en kilos	
	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)
Bogotá	84.249	73,25	5.200.111	81,16	274.303,88	73,47
Antioquia	25.372	22,06	810.761	12,65	71.764,37	19,22
Atlántico	1.855	1,61	233.990	3,65	11.497,63	3,08
Risaralda	67	0,06	216	0,00	60,30	0,02
Cundinamarca	43	0,04	4.219	0,07	212,40	0,06
Valle del cauca	23	0,02	18.296	0,29	6.802,53	1,82
Boyacá	8	0,01	1.200	0,02	15,52	0,00
Magdalena	7	0,01	18.400	0,29	2.176,55	0,58
No especificado	3.395	2,95	120.381	1,88	6.532,83	1,75
Total importaciones	115.019,28	100	6.407.574	100	373.366,01	100

Fuente: Microdatos de importaciones - DANE.⁷⁷

40. En el **Mapa 3** se puede observar la distribución del valor de las importaciones por departamento de destino en Colombia. Es evidente que en Bogotá D.C. y Antioquia se concentran la mayor parte del valor de las importaciones de cigarrillos electrónicos en comparación con el resto de los departamentos.⁷⁸

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁷⁸ Op. Cit. García, 2023.

Mapa 3. Distribución geográfica del valor CIF del departamento de destino de las importaciones de cigarrillo electrónico, 2022⁷⁹



Fuente: Microdatos de importaciones - DANE.⁸⁰

41. En conclusión, el consumo de CE ha estado en aumento durante la última década, dada la aceptación porque se considera menos riesgoso que los cigarrillos tradicionales.⁸¹ En Colombia se muestra un comportamiento de consumo de cigarrillo electrónico al alza, mientras que el consumo de cigarrillo tradicional va en disminución; en los departamentos de Caldas Antioquia y Bogotá D.C. esta la mayor proporción de personas que consumen CE.⁸² Las importaciones de cigarrillo electrónico a Colombia en el 2022 alcanzaron niveles superiores a los cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), en el sesenta y cinco coma treinta y nueve por ciento (65,39%) de este valor se concentró en solo dos empresas: British American Tobacco Colombia y Glu Vape.⁸³ En cuanto al origen de las importaciones, China es el proveedor por excelencia, ya que más del ochenta por ciento (80%) de las importaciones de cigarrillo electrónico provienen de ese país.⁸⁴ Por último, Bogotá D.C. y Antioquia son los destinos de importaciones, en conjunto alrededor del

⁷⁹ Ibid.

⁸⁰ Disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁸¹ Op. Cit. García, 2023.

⁸² Ibid.

⁸³ Ibid.

⁸⁴ Ibid.

noventa y cinco por ciento (95%) del valor de las importaciones tuvieron como destino esos dos departamentos.⁸⁵

42. Ahora bien, a partir de la anterior información, Red PaPaz adelantó un estudio de campo para identificar cómo se venden los CE que importan las sociedades que tienen su domicilio en Bogotá D.C., estas son: (i) British American Tobacco Colombia S.A.S.; (ii) Inversiones Glu Cloud S.A.S.; (iii) Relx Latam S.A.S.; (iv) Import Skydrive S.A.S.; y (v) Colombia Trade House S.A.S. Lo anterior, con el propósito de identificar si implementan o no acciones específicas para la gestión de los RAEE en que se convierten sus productos. En este ejercicio se tomaron en consideración las obligaciones que establece el artículo 6.2 de la Ley 1672 de 2013. Adicionalmente, se revisaron los tipos de productos que ofrecen en el mercado para identificar si son desechables o reutilizables. A continuación, se consignan los resultados de este proceso:

⁸⁵ Ibid.

British American Tobacco Colombia S.A.S.	
Domicilio:	Bogotá D.C.
Punto de venta:	Oxxo Calle 85 No. 10 - 20
Producto analizado:	Vuse GO - Sandía
Reutilizable o Desechable:	Desechable
Precio:	\$23.400
Cumple con:	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Brindar información necesaria para el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales a fin de incentivar el reúso y facilitar su reciclaje. 	<p>No brinda esta información en el empaque o anexo.</p> <p>En su página web si se hace referencia a la separación de los componentes de la siguiente forma:</p> <p><i>«¿Cómo debo depositar los productos Vuse en el Módulo de recolección Drop The Pod?</i></p> <p><i>Nos encanta saber que estás interesad@ en un mundo más sostenible. Para dar el primer paso solo debes dirigirte a nuestros puntos de recolección, y separar los pods de tu dispositivo. Allí encontrarás una división para depositar cada uno de nuestros productos por aparte, pues al ser diferentes materiales lo mejor es tratarlos por separado».</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> ○ Informa de manera completa expresa y clara al consumidor en sus etiquetas, empaques o anexos los parámetros para la correcta devolución y gestión de los RAEE. 	<p>Dentro del empaque del CE se encuentra un anexo que indica lo siguiente:</p> <p><i>«Únete al cambio positivo y al desecho responsable de tu dispositivo Vuse GO. Descubre más sobre nuestro compromiso en vuse.com».</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> ○ Disminuye el impacto ambiental de sus productos mediante estrategias de reducción y sustitución de presencia de sustancias o materiales peligrosos en sus productos. 	<p>No se observa ninguna estrategia. Por el contrario, se ve una migración hacia productos desechables como los Vuse GO que son más fácilmente accesibles por un público adolescente y juvenil.</p> <p>Incluso, dentro del empaque del CE se encuentra un anexo que indica lo siguiente:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; width: 45%;"> <ul style="list-style-type: none"> • Cada dispositivo está diseñado para un solo uso. No intente rellenarlo porque puede que tenga fugas, o bien, dañar su dispositivo. </div> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; width: 45%;"> <ul style="list-style-type: none"> • Vuse GO es un dispositivo no recargable que contiene una batería de polímero de litio no reemplazable. </div> </div>
<ul style="list-style-type: none"> ○ Diseña estrategias para lograr la eficiencia de la devolución, recolección, reciclaje y disposición de los RAEE. 	<p>En su página web se incluye información para: la recolección a domicilio (si se hace la compra del producto en su plataforma web) o para el depósito del producto en sus diferentes puntos.</p> <p>Enlace: https://www.vuse.com/co/es/desecha-tu-vuse</p>

British American Tobacco Colombia S.A.S.

**TODOS SOMOS PARTE DE UN NUEVO MUNDO
SOSTENIBLE**

ENCUENTRA AQUÍ TU PUNTO DE RECOLECCIÓN MÁS CERCANO.
CON TU APOYO SEGUIREMOS SIENDO LA PRIMERA MARCA DE
VAPEO SIN HUELLA DE CARBONO EN EL MUNDO.

- o Brinda información al consumidor en forma completa, expresa y clara sobre la prohibición de disponer RAEE junto con residuos sólidos domésticos.

En el anexo dentro del empaque dice textualmente:



Adjunto una fotografía completa del empaque y anexo:



British American Tobacco Colombia S.A.S.

Información importante sobre seguridad

- Siempre utilice este producto de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- Este producto no debe usarse con otros dispositivos. La combinación de dispositivos que contengan nicotina puede ser perjudicial para su salud.
- No fumar inmediatamente después de haber consumido alcohol o medicamentos.
- No fumar si usted tiene problemas de salud, especialmente si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.
- No fumar si usted tiene problemas de salud, especialmente si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.
- No fumar si usted tiene problemas de salud, especialmente si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.

Este producto no debe ser usado por:

- Personas menores de 18 años.
- Personas con problemas de salud, especialmente si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.
- Personas que están tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.
- Personas que están tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.
- Personas que están tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.

Este producto CONTIENE NICOTINA, SUSTANCIA ADICTIVA. ESTE PRODUCTO PUEDE SER NOCIVO PARA LA SALUD.

¡MANTÉNGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS!

Consejo y advertencia: Evite fumar este producto Vase GO.

Este producto no está pensado para ser usado por personas con problemas de salud, especialmente si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.

Conozca su Vase GO

1. Antes de usar el producto.
2. Después de usar el producto.

Conozca su Vase GO

Información importante sobre el uso del producto

- No fumar si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.
- No fumar si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.
- No fumar si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.
- No fumar si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.
- No fumar si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.

¡Vase CARE!

Este producto no está pensado para ser usado por personas con problemas de salud, especialmente si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.

¡Vase CARE!


Este producto no está pensado para ser usado por personas con problemas de salud, especialmente si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.

¡Vase CARE!

Este producto no está pensado para ser usado por personas con problemas de salud, especialmente si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.

¡Vase CARE!

Este producto no está pensado para ser usado por personas con problemas de salud, especialmente si usted está tomando medicamentos para la presión arterial, el corazón o los vasos sanguíneos.

Inversiones Glu Cloud S.A.S.	
Domicilio:	Bogotá D.C.
Punto de venta:	Unicentro
Producto analizado:	Glu-Cloud Bull Soda
Reutilizable o Desechable:	Desechable
Precio:	\$30.000
Cumple con:	
<ul style="list-style-type: none"> o Brindar información necesaria para el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales a fin de incentivar el reúso y facilitar su reciclaje. 	<p>No brinda esta información. Lo único que se evidencia en el empaque respecto a este tema es lo siguiente:</p> 
<ul style="list-style-type: none"> o Informa de manera completa expresa y clara al consumidor en sus etiquetas, empaques o anexos los parámetros para la correcta devolución y gestión de los RAEE. 	<p>No brinda esta información. Lo único que se evidencia en el empaque respecto a este tema es lo siguiente:</p> 
<ul style="list-style-type: none"> o Disminuye el impacto ambiental de sus productos mediante estrategias de reducción y sustitución de presencia de sustancias o materiales peligrosos en sus productos. 	<p>No se observa ninguna estrategia. Por el contrario, la información confirma que el producto es desechable.</p>  <p>Así mismo en la página web se establece que: «Nuestros dispositivos son DESECHABLES. Eso significa que NO puedes recargarlos.</p> <p><i>Cuando tu dispositivo esté por terminarse, una luz en la parte de atrás empezará a titilar, que te indicará que es hora de comprar otro».</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> o Diseña estrategias para lograr la eficiencia de la devolución, recolección, reciclaje y disposición de los RAEE. 	<p>No se observa ninguna estrategia. Lo único que se evidencia en el empaque respecto a este tema es lo siguiente:</p>

Inversiones Glu Cloud S.A.S.



Por su parte, en la página web, se hace referencia a una campaña, pero no se establecen los puntos de recolección o depósito, así como tampoco se establece un procedimiento que el consumidor pueda adelantar:

«Actualmente contamos con campañas de recolección de unidades, puedes acercarte con los distribuidores, llevarlos a la tienda física o dárselo a nuestros Domiciliarios...Nuestros dispositivos son desechables, pero podemos aprovechar sus partes, NO tenemos ningún beneficio económico cuando entregas uno usado. Cada parte aprovechable se usa (Plástico y componentes electrónicos) y lo demás se dispone con responsabilidad.


Nosotros como empresa estamos comprometidos con la mitigación de desechos. Por el momento no tenemos un programa de incentivos, pero debes saber que la disposición final adecuada del Glu Cloud que hoy tienes nos ayuda a todos».

o Brinda información al consumidor en forma completa, expresa y clara sobre la prohibición de disponer RAEE junto con residuos sólidos domésticos.

No se brinda información al respecto en el empaque.
 Por su parte, en la página web, se establece que:
«(...) Cuando terminas uno de los Glu Cloud, este se cataloga como material de desecho biológico, por lo que necesita un tratamiento especial para su disposición final. Esto significa que, si tiras tu Glu Cloud a la basura este NO será tratado de la manera correcta, por lo que te pedimos que los guardes o los entregues». Sin embargo, nada dice de cómo debe ser esta disposición.

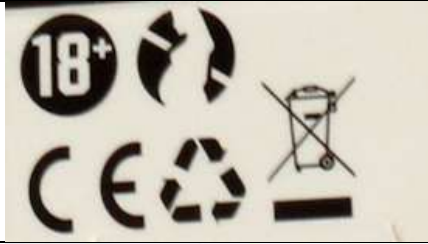
Adjunto una fotografía completa del empaque:



Relx Latam S.A.S.	
Domicilio:	Bogotá D.C.
Punto de venta:	Relx Store Metro 127 (Carrera 15 No. 124 -97)
Producto analizado:	Waka Punch
Reutilizable o Desechable:	Desechable
Precio:	\$29.000
Cumple con:	
Brindar información necesaria para el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales a fin de incentivar el reúso y facilitar su reciclaje.	No brinda esta información.
Informa de manera completa expresa y clara al consumidor en sus etiquetas, empaques o anexos los parámetros para la correcta devolución y gestión de los RAEE.	No brinda esta información.
Disminuye el impacto ambiental de sus productos mediante estrategias de reducción y sustitución de presencia de sustancias o materiales peligrosos en sus productos.	<p>No se observa ninguna estrategia. Por el contrario, la caja confirma que se trata de un producto desechable. Llamamos la atención al hecho de que toda la información del empaque se encuentra en inglés.</p>  <p>The image shows a pack of Waka Punch e-cigarettes. The top part is red with 'W·A·K·A PUNCH' in white. Below that, it says 'UP TO 700 PUFFS'. At the bottom, it says 'DISPOSABLE E-CIGARETTE' and '2ml 3%'.</p>
Diseña estrategias para lograr la eficiencia de la devolución, recolección, reciclaje y disposición de los RAEE.	<p>No se observa ninguna estrategia. Lo único que se evidencia en el empaque respecto a este tema es lo siguiente:</p>  <p>The image shows several symbols: '18+', a circular arrow, a crossed-out trash can, and the CE mark.</p>
Brinda información al consumidor en forma completa, expresa y clara	No brinda esta información. Lo único que se evidencia en el empaque respecto a este tema es lo siguiente:




Relx Latam S.A.S.

sobre la prohibición de disponer RAEE junto con residuos sólidos domésticos.



Adjunto una fotografía completa del empaque:




Import Skydrive S.A.S.	
Domicilio:	Bogotá D.C.
Punto de venta:	Página web: https://www.diyejuicecolombia.com/ luego de confirmar por vía telefónica que son uno de los puntos de venta de estos productos.
Producto analizado:	Mijo Vape - Piña Colada
Reutilizable o Desechable:	Desechable
Precio:	\$50.000
Cumple con:	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Brindar información necesaria para el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales a fin de incentivar el reuso y facilitar su reciclaje. 	No brinda esta información.
<ul style="list-style-type: none"> ○ Informa de manera completa expresa y clara al consumidor en sus etiquetas, empaques o anexos los parámetros para la correcta devolución y gestión de los RAEE. 	<p>No brinda esta información. Lo único que se evidencia en el empaque respecto a este tema es lo siguiente:</p> 
<ul style="list-style-type: none"> ○ Disminuye el impacto ambiental de sus productos mediante estrategias de reducción y sustitución de presencia de sustancias o materiales peligrosos en sus productos. 	<p>No se observa ninguna estrategia. Por el contrario, la caja confirma que se trata de un producto desechable. Llama la atención el hecho de que la mayoría de información del empaque se encuentra en inglés.</p> 
<ul style="list-style-type: none"> ○ Diseña estrategias para lograr la eficiencia de la devolución, recolección, reciclaje y disposición de los RAEE. 	<p>No se observa ninguna estrategia. Lo único que se evidencia en el empaque respecto a este tema es lo siguiente:</p> 
<ul style="list-style-type: none"> ○ Brinda información al consumidor en forma completa, expresa y clara sobre la prohibición de disponer RAEE junto 	No se observa ninguna estrategia.

Import Skydrive S.A.S.

con residuos sólidos domésticos.

Adjunto una fotografía completa del empaque:



Colombia Trade House S.A.S.	
Domicilio:	Bogotá D.C.
Punto de venta:	Página web: https://www.cthexperienciasparaarmar.co/quienes-somos/
Producto analizado:	Vapeman Solo +800 Puff Lychee Ice
Reutilizable o Desechable:	Desechable
Precio:	\$26.890
Cumple con:	
Brindar información necesaria para el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales a fin de incentivar el reúso y facilitar su reciclaje.	No brinda esta información.
○ Informa de manera completa expresa y clara al consumidor en sus etiquetas, empaques o anexos los parámetros para la correcta devolución y gestión de los RAEE.	No brinda esta información.
○ Disminuye el impacto ambiental de sus productos mediante estrategias de reducción y sustitución de presencia de sustancias o materiales peligrosos en sus productos.	No se observa ninguna estrategia. Por el contrario, la caja confirma que se trata de un producto desechable. Llama la atención el hecho de que toda la información del empaque se encuentra en inglés. 
○ Diseña estrategias para lograr la eficiencia de la devolución, recolección, reciclaje y disposición de los RAEE.	No se observa ninguna estrategia.
○ Brinda información al consumidor en forma completa, expresa y clara sobre la prohibición de disponer RAEE junto con residuos sólidos domésticos.	No brinda esta información.

Colombia Trade House S.A.S.

Adjunto una fotografía completa del empaque:



La siguiente imagen presenta cada uno de los dispositivos analizados junto con y sus respectivos empaques:

Imagen 2. Cigarrillos electrónicos analizados en el estudio de campo realizado por Red PaPaz



Fuente: Fotografía aportada por Red PaPaz.

43. Por lo anterior, aunque MinAmbiente ha señalado que los productores o importadores de CE pueden implementar de manera voluntaria «acciones para recolectar y gestionar de manera ambientalmente adecuada por algún mecanismo directamente o a través de su red de distribución y comercialización los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos que los usuarios deseen descartar»,⁸⁶ en realidad es la excepción que un importador adelanta estas acciones. Por otra parte, se puede observar que las sociedades con domicilio en Bogotá D.C. que importan CE se enfocan si no de manera exclusiva, si de forma especial en CE desechables, lo que lleva a un mayor consumo de unidades y a la consiguiente disposición de RAEE que pueden llegar a considerarse residuos peligrosos.

II. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

Los hechos y omisiones anteriormente descritos dan cuenta de una violación continuada del derecho humano a disfrutar de un ambiente sano, como consecuencia de la ausencia de medidas efectivas que conduzcan a un manejo adecuado de los RAEE de CE. Por consiguiente, instauró esta acción para demandar el amparo del derecho colectivo a un ambiente sano a que tiene derecho la población en general, y de manera particular los NNA, así como las futuras generaciones que asumirán el impacto de la contaminación ambiental producida por la disposición irregular de RAEE de CE, en adición a la mayor presión que pone sobre el ambiente la venta y utilización de CE desechables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en lo dispuesto en los artículos: 1,2, 6, 8, 23, 29, 40-6, 44, 49, 67, 79, 88, 95 de la Constitución Política; 2, 4, 9, 12, 14 y 15 de la Ley 472 de 1998; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 27 y 29 de la Ley 1098 de 2006. Igualmente, en los artículos 1, 2, 24 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas; 1, 19, 24, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1,2, 3, 4, 6, 24 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño; y 1, 3, 4, 5, 10 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, esta acción se fundamenta en las Leyes 253 de 1996, 430 de 1998, 1109 de 2006, 1252 de 2008, 1335 de 2009 y 1672 de 2013.

A continuación, se desarrollarán los fundamentos que se invocan para solicitar el inmediato amparo del derecho colectivo conculcado:

A. FUNDAMENTO GENERAL DE LA ACCIÓN

1. La normativa ambiental en materia de disposición de RAEE ofrece una protección deficitaria del ambiente, debido a que no establece mecanismos pertinentes y efectivos para lograr la adecuada disposición de aquellos RAEE que no se encuentran específicamente incorporados

⁸⁶ MinAmbiente, Radicado de salida 24032022E2014093, del 22 de septiembre de 2022.

en el Anexo 1⁸⁷ de la Resolución 851 de 2022 que entró en vigencia el pasado 1 de enero de 2023.⁸⁸ MinAmbiente, en su calidad de cabeza del sector administrativo de ambiente y el desarrollo sostenible, ha decidido hacerle exigible las obligaciones orientadas a lograr una adecuada recolección y gestión de los RAEE, exclusivamente a unos productores e importadores de AEE de naturaleza industrial, así como a unos puntuales de consumo masivo, siempre que su producción o importación supere unos umbrales determinados en la norma anteriormente referida. Por consiguiente, la normativa libera a los productores e importadores de productos que no se encuentran específicamente referidos en el Anexo 1 de la Resolución 851 de 2022 de cumplir obligaciones para recoger y gestionar debidamente los RAEE que les corresponden.

2. Esta ausencia de normas específicas que sean exigibles al universo excluido de la Resolución 851 de 2022 conduce a una inadecuada disposición de RAEE, lo que se opone a los objetivos de la Política Nacional de la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos adoptada en 2017 (Política Nacional). Sin embargo, la presente acción no pretende controvertir la constitucionalidad o legalidad de la Resolución 851 de 2022; no existen reparos sobre los criterios técnicos adoptados por esta norma en lo que respecta a las obligaciones relacionadas con la presentación e implementación de los SRyG de los RAEE. Por consiguiente, las pretensiones que más adelante formulo no están dirigidas a que se anule o se modifique la interpretación de la norma reglamentaria. Por el contrario, lo que se pretende es que MinAmbiente, en el ejercicio de sus competencias, establezca una regulación pertinente y adecuada que conduzca a la adecuada disposición y gestión integral de los RAEE que no se encuentran cobijados por la Resolución 851 de 2022. Esta intervención evitará que se sigan produciendo cientos de miles de toneladas de RAEE sobre las cuales no es posible adoptar ninguna medida para lograr su adecuada disposición y gestión.

3. Entre los AEE que no se encuentran específicamente amparados por la Resolución 851 de 2022 se encuentran los CE. Frente a estos productos, MinAmbiente señaló inicialmente que: *«pese a que estos dispositivos por definición establecida por la Ley 1672 de 2013 se pueden considerar aparatos eléctricos o electrónicos, no fue posible incluirlos en la lista de AEE (Anexo 1) de la Resolución 851 de 2022 como aparatos de consumo masivo como debería ser, puesto que, se requiere establecer el umbral de obligatoriedad de implementación de un SRyG de RAEE por parte de los importadores o fabricantes de estos y no se contó en su momento con la línea base de datos suficiente a partir de los registros de importación en la Base de Datos de Comercio Exterior (BACEX) porque la subpartida entró en uso solo a partir de este año»*.⁸⁹ Sin embargo, cuando Red PaPaz le pidió que impulsara una reglamentación específica considerando la información de importaciones que se consolidó a lo largo de 2022, MinAmbiente respondió que debía estudiar primero las tecnologías y dispositivos que se están introduciendo al mercado, con el fin de poder identificar cuáles productos deberían ser regulados. Esta postura de MinAmbiente lleva a que la normativa en materia de RAEE sea únicamente aplicable a algunos a AEE y a ciertos actores que tienen relación con éstos, cuando en realidad el propósito de la Ley 1672 de 2013 y de la Política Nacional es que todos los RAEE sean debidamente dispuestos y

⁸⁷ El Anexo 1 de la Resolución 851 de 2022 establece la obligatoriedad de implementar Sistemas de Recolección y Gestión de RAEE a los productores e importadores de ciertos aparatos eléctricos y electrónicos industriales, así como algunos de consumo masivo, siempre que su fabricación o importación supere determinados umbrales.

⁸⁸ Esta norma entró en vigencia el 1 de enero de 2023 y solamente resulta exigible a las personas que cumplan los criterios establecidos en el Anexo 1. Debido a que los importadores de cigarrillos electrónicos no se encuentran expresamente referidos, esta normativa no les resulta aplicable.

⁸⁹ MinAmbiente, Radicado de salida 24032022E2014093, del 22 de septiembre de 2022 – Subraya no original.

gestionados, para lo cual deben existir normas y controles que propendan por el cumplimiento de este objetivo. Por este motivo, esta acción persigue que se establezcan medidas apropiadas para que de manera urgente se obligue a los productores, importadores y demás actores de la cadena de consumo de los CE a disponer y gestionar adecuadamente los RAEE que producen, sin sujetarse a umbrales de importación y producción específicos.

4. Según MinAmbiente, los CE *«no están incluidos en dicha lista y, por tanto, los productores y comercializadores de estos productos no están obligados a la normativa en materia de la gestión integral de los RAEE»*.⁹⁰ No obstante, MinAmbiente señala que *«esto no implica que estos productores no puedan implementar acciones para recolectar y gestionar de manera ambientalmente adecuada por algún mecanismo directamente o a través de su red de distribución y comercialización los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos que ellos usuarios deseen descartar»*.⁹¹ En resumen, la autoridad ambiental nacional afirma que el manejo y gestión de los RAEE de CE se puede hacer por medio de un esquema de autorregulación; esto es, que los actores relevantes de la cadena de consumo de manera voluntaria decidan si implementan o no, las acciones para gestionar de manera ambientalmente adecuada los residuos de CE. Sin embargo, a partir del trabajo de campo realizado se puede observar que la adopción de medidas orientadas a lograr la adecuada disposición y gestión de los RAEE de CE es excepcional. Los importadores de CE no informan de manera adecuada a los consumidores sobre la disposición de estos residuos y, por lo tanto, resulta imposible estructurar un sistema adecuado de un SRyG que reduzca el impacto ambiental asociado a la generación de estos RAEE. Esto conduce a que los residuos sean dispuestos como residuos ordinarios, lo que afecta sensiblemente el ambiente y se opone por completo al manejo diferenciado que corresponde. En consecuencia, es imperativo que se adopten medidas de obligatorio cumplimiento y que, además, estas sean debidamente verificadas, pues solo así será posible cumplir los objetivos establecidos en la ley y la Política Nacional.

5. La generación de residuos de CE constituye un problema ambiental que merece ser debidamente abordado por las autoridades ambientales, así como por los actores que intervienen en la cadena de consumo de estos productos, para evitar que se produzcan daños sobre el ambiente y los ecosistemas. A diferencia de los cigarrillos convencionales que tienen características relativamente uniformes, los CE comprenden una variada gama de productos que pueden ser reutilizables o desechables. Sin embargo, tienen como elementos característicos la inclusión de baterías de ion de litio, circuitos electrónicos, plásticos y soluciones líquidas compuestas en su mayoría por glicol de propileno, glicerina vegetal, saborizantes y nicotina.⁹² Por este motivo, cuando se desechan de forma inadecuada, pueden liberar al ambiente desde metales pesados como lo son el mercurio o el plomo, hasta ácido de baterías y nicotina, lo que afecta la salud humana, así como de otros organismos.⁹³ Adicionalmente, cuando los CE no se disponen adecuadamente, pueden entrar en contacto con niños y niñas de primera infancia, lo que les puede causar graves intoxicaciones.⁹⁴ También pueden ser ingeridos por aves u otros animales y causarles graves afectaciones como la intoxicación o la muerte. Los CE que más daño

⁹⁰ Ibid.

⁹¹ Ibid.

⁹² Hale Henlin, Yogi, *Alert: Public Health Implications of Electronic Cigarette Waste*, American Journal of Public Health, Vol 108 No. 11 Nov. 2018. Disponible en <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6187764/#:~:text=Like%20cigarette%20butts%2C%20e%2Dcigarette,puncture%2C%20explode%2C%20or%20burn.>

⁹³ Ibid.

⁹⁴ Ibid.

provocan en el ambiente son desechables, pues separación de sus partes resulta más difícil y además se convierten más rápidamente en residuos.

6. Por este motivo, además de adoptar una regulación que conduzca al adecuado manejo y gestión de los RAEE de CE, es indispensable que MinAmbiente, como cabeza de sector administrativo, adelante las acciones necesarias –incluido el uso de la iniciativa legislativa–, para prohibir la oferta de CE desechables. Si se considera que entre enero y octubre de 2022 se importaron mensualmente en promedio cuatrocientas treinta y cuatro mil novecientos noventa y cinco (434.995) unidades de CE a Colombia, y que de estos un número significativo son desechables, es posible concluir que un volumen significativo de las más de doscientas setenta y siete toneladas (277 Tn.) de CE que se importaron entre enero y octubre de 2022, se convirtieron rápidamente, al término de su consumo, en RAEE con posibles características de residuos peligrosos. Por este motivo, y de acuerdo con el objetivo de minimizar residuos⁹⁵, resulta necesario adoptar medidas normativas efectivas a fin de reducir esta presión contaminante y proteger el derecho de las personas y en particular de NNA a disfrutar de un ambiente sano, en el que se atiendan de manera efectiva estos factores de riesgo.

B. VIOLACIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO POR DÉFICIT DE PROTECCIÓN

7. A continuación, referiré los elementos estructurales del déficit de protección que ofrece la normativa ambiental en materia de disposición de RAEE. Posteriormente, indicaré cómo esta protección deficitaria ha dado origen a una situación que vulnera de manera actual y continua el derecho colectivo a un ambiente sano.

B.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

8. El uso de CE, además de constituir un problema de salud pública también afecta de manera grave el derecho a un ambiente sano. De acuerdo con los microdatos de importaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entre enero y octubre de 2022 se importaron a Colombia un promedio mensual de cuatrocientas treinta y cuatro mil novecientos noventa y cinco (434.995) unidades de CE.⁹⁶ Estos dispositivos están compuestos –entre otros elementos– por baterías de ion de litio, circuitos electrónicos, plásticos y soluciones líquidas de glicol de propileno, glicerina vegetal, saborizantes y nicotina.⁹⁷ De ahí que su adecuada disposición constituya un imperativo para evitar daños al ambiente y la salud de las personas.

9. Al respecto, no se puede perder de vista que la industria tabacalera ha dejado una huella indeleble sobre el ambiente que merece ser considerada. Como lo ha indicado el Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud), anualmente se generan más de cinco mil millones de colillas (5.000.000.000) que se convierten en residuos sólidos tóxicos que contaminan cinco billones (5.000.000.000.000) de litros de agua.⁹⁸ Sin embargo, la amenaza que envuelve la

⁹⁵ Ley 1672 de 2013, artículo 7.

⁹⁶ Op. Cit. García, 2023. Los microdatos de importaciones del DANE se encuentran disponibles en <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

⁹⁷ Op. Cit. Hale Hendlin, 2018.

⁹⁸ Ministerio de Salud y Protección Social, 2022. *Colombia tiene un millón de fumadores menos*. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-tiene-un-millon-de-fumadores-menos.aspx>

disposición de los CE es aún más compleja porque involucra el manejo de materiales que pueden tener un efecto más profundo sobre el ambiente.⁹⁹

10. Algunos de estos dispositivos contienen químicos en cantidades suficientes para ser considerados como residuos tóxicos.¹⁰⁰ Por consiguiente, si no se disponen debidamente luego de ser consumidos, los CE pueden liberar metales pesados como mercurio o plomo, ácido de baterías y nicotina al ambiente lo que afecta la salud humana, así como de otros organismos.¹⁰¹ De otra parte, también se encuentran documentados algunos daños causados a niñas y niños de primera infancia que han entrado en contacto con estos dispositivos, así como a aves, animales de compañía, entre otros.¹⁰² Por otra parte, a diferencia de las colillas de cigarrillos convencionales, los residuos de CE pueden causar cortaduras, quemaduras e incluso explosiones.¹⁰³ Por todas las razones anteriormente referidas, y porque parte de sus componentes son RAEE, es indispensable que los productores o importadores de CE recojan y aseguren la adecuada gestión de los mismos.

11. A pesar de esta amenaza, no existen normas que obliguen a los importadores de CE y demás participantes de la cadena de consumo a hacer una recolección y gestión adecuada de los RAEE derivados de estos productos. En este mercado es excepcional la adopción de medidas dirigidas al adecuado manejo de los residuos de los CE. Asimismo, la autorregulación que promueve MinAmbiente no se traduce en un reconocimiento de la particular naturaleza de los desechos que generan los CE como tampoco en la adopción de medidas o mecanismos para recolectar y gestionar debidamente los residuos de estos productos de forma que se manejen de manera especial y diferenciada de los residuos ordinarios. Por este motivo, ante la ausencia de mecanismos de recolección y gestión, la disposición irregular de los residuos de los CE merece especial consideración en este proceso judicial porque apareja graves consecuencias para la salud y el ambiente.

12. Por otro lado, si se considera que un creciente número de CE son desechables, es posible concluir que un volumen significativo de las más de doscientas setenta y siete toneladas (277 Tn.) de cigarrillos electrónicos que se importaron entre enero y octubre de 2022 se convirtieron rápidamente en RAEE con posibles características de residuos peligrosos. Este hecho suscita especial preocupación, porque a diferencia de otros AEE, los CE se consumen de manera rápida y generan residuos que se pueden estar disponiendo de manera irregular debido a la ausencia de mecanismos de recolección y gestión. Además, los principios de producción y consumo sostenible y de prevención indican que se deben privilegiar las decisiones que estén orientadas a reducir la cantidad de materiales peligrosos y de residuos en general.¹⁰⁴

13. Por esta razón, la ausencia de normas que obliguen a los importadores de CE a adoptar SRyG, o que les limiten la posibilidad de introducir CE desechables, constituye un déficit de protección del derecho colectivo a un ambiente sano. La disposición de CE como residuos

⁹⁹ Op. Cit. Hale Hendlin, 2018.

¹⁰⁰ Ibid.

¹⁰¹ Ibid.

¹⁰² Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), Datos breves sobre los riesgos de los cigarrillos electrónicos para los niños, adolescentes y adultos jóvenes, 2022. Disponible en: https://www.cdc.gov/tobacco/basic_information/e-cigarettes/spanish/los-riesgos-de-los-cigarrillos-electronicos-para-jovenes.html

¹⁰³ Op. Cit. Hale Hendlin, 2018.

¹⁰⁴ Lay 1672 de 2013, artículo 3.

ordinarios puede afectar gravemente el ambiente, por lo que es urgente que se adopten normas que conduzcan a aliviar esta carga ambiental.

B.2. DEL DERECHO COLECTIVO A UN AMBIENTE SANO

14. El artículo 79 de la Constitución Política de 1991 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente, el artículo 88 establece que la ley regulará las acciones populares para la protección de derechos e intereses colectivos, entre los cuales se encuentra, precisamente, el ambiente. La jurisprudencia constitucional ha referido que un gran número de disposiciones constitucionales hacen referencia al ambiente y, en esa medida, es posible hablar de una «*Constitución Ecológica*».¹⁰⁵ ¹⁰⁶ Esto se encuentra reflejado en el artículo 49 constitucional, en el cual se dispone que tanto la atención en salud, como el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Adicionalmente, en el artículo 67 se consagra que la educación a la que tiene derecho toda persona debe incluir asuntos relacionados con, entre otros, la protección del ambiente. Por su parte, en el artículo 80, se establece que el Estado tiene a su cargo la prevención y control de factores de deterioro ambiental, así como el deber de imponer sanciones y exigir la reparación de los daños que se causen. Además de lo anterior, se imponen obligaciones a varias de las autoridades que conforman el Estado colombiano, entre ellas, la Contraloría General de la República, la cual, según el artículo 267 debe dar cumplimiento al principio de valoración de costos ambientales, así como presentar un informe anual al Congreso en el que reporte el estado de los recursos naturales y del ambiente, tal como se dispone en el artículo 268. El artículo 277 refiere que el Procurador General de la Nación está en la obligación de defender los intereses colectivos, especialmente el ambiente. Por su parte, las administraciones locales les compete expedir actos administrativos con el fin de preservar el ambiente en sus respectivas jurisdicciones.¹⁰⁷ De igual manera, en materia de libertad de la actividad económica y la iniciativa privada, la propia Constitución advierte límites que se le podrán imponer a éstas cuando lo exija, precisamente, el ambiente.¹⁰⁸ En materia económica, la Constitución también es enfática en establecer que la dirección de la economía, si bien está a cargo del Estado, debe responder, entre otros, a la preservación de un ambiente sano.¹⁰⁹ Por último, en el artículo 366, se dispone que el

¹⁰⁵ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Sentencia del 11 de diciembre de 2014. Rad. 11001-03-06-000-2014-00248-00 (2233). C.P.: William Zambrano Cetina.

¹⁰⁶ Corte Constitucional. «*Derecho al Ambiente Sano*». Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Transparencia/publicaciones/Derecho%20al%20ambiente%20sano%20%202020%20v2%20281220.pdf>

¹⁰⁷ Artículo 300 de la Constitución Política. «*Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: ... 2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*» (negrillas fuera del original)

¹⁰⁸ Artículo 333 de la Constitución Política. «*Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.» (negrillas fuera del original)

¹⁰⁹ Artículo 334 de la Constitución Política.

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida es un fin social del Estado, en esa medida, dentro de sus objetivos debe incluirse las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, **saneamiento ambiental** y agua potable.¹¹⁰

15. De acuerdo con esta competencia, el Congreso de la República expidió la Ley 472 de 1998, cuyo objeto es regular las acciones populares y las acciones de grupo. Específicamente, en el artículo 4, literal a) de esta ley, se relaciona el derecho e interés colectivo «*ambiente sano*». Lo anterior evidencia que se trata de un asunto que es susceptible de ser protegido por medio de una acción popular. Este tipo de acciones tienen como propósito proteger los derechos e intereses colectivos y buscan evitar daños contingentes, hacer cesar peligros, amenazas, vulneración o agravios sobre los derechos y, en caso de ser posible, restituir las cosas a su estado anterior.¹¹¹ Estos perjuicios pueden provenir de autoridades o particulares y afectan a un grupo indeterminado de personas.¹¹²

16. De acuerdo con lo anteriormente referido, resulta innegable que la protección del ambiente es un asunto transversal en el ordenamiento constitucional colombiano y que afecta a todas las personas en distintos niveles. Esto ha generado que la Corte Constitucional identifique en el derecho al ambiente sano una faceta individual y una faceta colectiva:

*Como derecho colectivo, su naturaleza es difusa, lo que significa, básicamente, que cada persona lo disfruta, sin exclusión de las demás. Como derecho individual se materializa en la defensa del entorno inmediato de cada persona y es una condición de vigencia de otros derechos fundamentales, especialmente, la salud y la vida. Como derecho individual se materializa en la defensa del entorno inmediato de cada persona y es una condición de vigencia de otros derechos fundamentales, especialmente, la salud y la vida.*¹¹³

17. La misma Constitución ha establecido que el ambiente sano es, a su vez, un deber y un fin del Estado.¹¹⁴ En esa medida, se ha entendido que existe una «...obligación estatal de velar por la protección, conservación y participación de las comunidades en el cuidado de la integridad del ambiente.»¹¹⁵ Igualmente, la jurisdicción constitucional ha sido enfática en establecer que debe existir una cooperación entre el Estado y los individuos para velar por la preservación del ambiente.¹¹⁶ Esto implica que, por ser un deber del Estado, las personas no pueden desconocer que sus actividades pueden afectar directamente el ambiente y, en esa medida, tienen un grado de responsabilidad.

¹¹⁰ Artículo 366 de la Constitución Política. «Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, **de saneamiento ambiental** y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.» (negrillas fuera del original)

¹¹¹ Artículo 2 de la Ley 472 de 1998.

¹¹² Consejo de Estado. (2019) «Acciones populares y de grupo». Disponible en: https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/libros/2019pr/Tomo1/Vol1_ACCIONES_POPULARES_GRUPO.pdf

¹¹³ Corte Constitucional. Sentencia SU-217 de 2017. M.P.: María Victoria Calle Correa

¹¹⁴ Op. Cit. Corte Constitucional. «Derecho al Ambiente Sano».

¹¹⁵ Ibid. Pg. 8.

¹¹⁶ Ibid.

Conforme lo anterior, y como se reafirmará más adelante, es posible observar que: (i) el Estado tiene la competencia y el deber de regular los asuntos que afecten el ambiente; (ii) los individuos tienen el deber de preservar el ambiente; y (iii) el Estado tiene el deber de adelantar todas las acciones que correspondan para mitigar los daños que afecten el ambiente.

18. Además de la Constitución Política, existen varios instrumentos internacionales que reconocen el ambiente sano como un derecho de todas las personas y un deber para los Estados, en la medida que son quienes deben adelantar acciones para su conservación. Entre ellos se encuentran: (i) la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que en su artículo 25 refiere que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida que asegure su salud y bienestar;^{117 118 119} (ii) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual entró en vigor en 1976 e incorporado al ordenamiento jurídico colombiano por medio de la Ley 74 de 1968, cuyo artículo 12 establece que, para la plena garantía del derecho a la salud, deben adoptarse medidas encaminadas al mejoramiento del ambiente;¹²⁰ (iii) el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador, el cual fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano por medio de la Ley 319 de 1996, que en el artículo 11 refiere el derecho a un medio ambiente sano y que los Estados tienen la obligación de promover la protección, preservación y mejoramiento;¹²¹ entre otros.¹²²

19. Con fundamento en lo anterior, se ha identificado que el derecho al medio ambiente es visto bajo distintas perspectivas como¹²³: (i) derecho fundamental, al estar íntimamente relacionado con la garantía de los derechos a la salud y a la vida; (ii) derecho-deber, en la medida que todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, pero también deben protegerlo, tal como ha indicado la Corte Constitucional: «...*todos los habitantes del territorio colombiano tienen derecho a gozar un entorno o hábitat sano y el deber de velar por la conservación de éste*»¹²⁴; (iii) objetivo social, ya que con su protección se pretende garantizar la supervivencia de generaciones presentes y futuras; y (iv) deber del Estado, tal como se desprende de varias de las disposiciones constitucionales precitadas, de las cuales se desprende proteger la diversidad e integridad, salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, conservar áreas de importancia ecológica, fomentar educación ambiental, planificar el manejo y aprovechamiento de recursos naturales, prevenir y controlar el deterioro ambiental, imponer sanciones y exigir la reparación de daños y cooperar con otros Estados para la protección del ambiente.¹²⁵

¹¹⁷<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos,personas%20en%20todos%20los%20lugares> (s.f.)

¹¹⁸ Op. Cit. Corte Constitucional. «*Derecho al Ambiente Sano*».

¹¹⁹ Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

¹²⁰ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

¹²¹ Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

¹²² Op. Cit. Corte Constitucional. «*Derecho al Ambiente Sano*».

¹²³ Consejo de Estado. Sección Primera, Sentencia del 28 de marzo de 2014. Rad.: 25000-23-27-000-2001-90479-01(AP). C.P.: Marco Antonio Velilla Moreno.

¹²⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-1085 de 2012. M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

¹²⁵ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-431 de 2000. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

B.3. PRESUPUESTOS PARA LA GARANTÍA DE UN AMBIENTE SANO

20. De acuerdo con las distintas perspectivas según las cuales puede estudiarse este derecho humano, así como los preceptos constitucionales y legales que lo consagran, es posible identificar que éste tiene como propósitos principales la protección, la conservación y la participación de las comunidades en las decisiones que afectan su entorno.¹²⁶

21. En los últimos años, la jurisprudencia constitucional ha reconocido algunos principios que nutren de contenido el derecho al ambiente sano. Entre estos se encuentran: (i) el principio de sostenibilidad, que exige al Estado y a los particulares aunar esfuerzos para que las necesidades de generaciones presentes y futuras se puedan satisfacer, lo que implica la conservación y restauración del ambiente; (ii) el principio de precaución, que hace referencia a la adopción de medidas de prevención para evitar daños graves e irreversibles; y (iii) el principio de prevención, que implica la adopción de medidas que eviten, controlen y minimicen los daños ambientales.¹²⁷
¹²⁸ Esto implica, entre otras cosas, el manejo adecuado de residuos de acuerdo con su naturaleza y efectos sobre el ambiente.¹²⁹

22. La Corte Constitucional ha establecido que el Estado tiene cuatro (4) deberes principales en el marco de la efectiva garantía del medio ambiente, a saber: (i) el deber de prevenir, el cual se encuentra íntimamente ligado con el principio de prevención previamente referido, e implica evitar o disminuir el deterioro ambiental, el fomento de la educación ambiental con respecto a estos asuntos y la garantía de la participación de comunidades; (ii) el deber de mitigar, el cual se refiere a los mecanismos de control sobre los factores que deterioran el ambiente y la intervención estatal en la explotación de recursos naturales; (iii) el deber de indemnizar o reparar, el cual se basa en el principio de responsabilidad bien sea civil o del Estado frente a los daños que ocasionan acciones u omisiones; y (iv) el deber de punición, el cual encuentra fundamento en el derecho punitivo del Estado y se refiere al incumplimiento de normativa aplicable en materia ambiental.¹³⁰

B.4. EL AMBIENTE COMO DETERMINANTE SOCIAL DE LA SALUD

23. La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que la salud se relaciona con diferentes determinantes sociales. Estos comprenden las circunstancias socioeconómicas en las que nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen las personas, y participan dentro del sistema de salud. Estos determinantes son el resultado de la distribución de la riqueza y el poder tanto en el nivel internacional, nacional como local, y guardan estrecha relación con las políticas públicas adoptadas.¹³¹ Así mismo, están directamente relacionados con los conceptos de desigualdad e inequidad. Este primero corresponde a las diferencias en las condiciones de salud entre

¹²⁶ Op. Cit. Corte Constitucional. «Derecho al Ambiente Sano».

¹²⁷ Op. Cit. Corte Constitucional. «Derecho al Ambiente Sano».

¹²⁸ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-300 de 2021. M.P.: Jorge Enrique Ibáñez Najar.

¹²⁹ Op. Cit. Corte Constitucional. «Derecho al Ambiente Sano».

¹³⁰ Ibid.

¹³¹ Organización Mundial de la Salud, Comisión de Determinantes Sociales de la Salud. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/determinantes-sociales-salud>

individuos y comunidades. Por otra parte, la inequidad se refiere a las desigualdades derivadas de una injusticia o de una arbitrariedad.

24. De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC), el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores sociales como la vivienda, el trabajo, el **ambiente**, el acceso al agua potable, la alimentación y la nutrición, que impactan directamente en la salud de las personas.¹³² Este órgano manifiesta que el derecho a la salud no se limita a la prestación de servicios de curación. Por lo tanto, es obligación de los Estados promover por medio de políticas públicas conductas sanas que permitan el acceso equitativo de la población a los determinantes, de forma tal que se prevenga el desarrollo de enfermedades y se propenda por la consecución de un bienestar físico, mental y social completo.¹³³

25. La obligación del Estado de intervenir en los determinantes sociales de la salud para prevenir y luchar contra enfermedades hace parte de la garantía del derecho a la salud, no sólo como un derecho individual sino como un derecho colectivo. Esta concepción se encuentra plasmada en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015.¹³⁴ Esta disposición conmina al Estado a adoptar políticas públicas que reduzcan las desigualdades de los determinantes sociales y se promueva el goce efectivo del derecho a la salud, para así elevar la calidad de vida y lograr la equidad en salud. De igual forma, la citada disposición legal incluye entre los determinantes sociales de la salud, el ambiente.

26. La Corte Constitucional, en su sentencia C-313 de 2014 por la cual decidió la exequibilidad de la Ley 1751 de 2015, hizo hincapié en la importancia de abordar la salud a partir de los determinantes sociales. De acuerdo con la Alta Corporación, la desatención de estos factores puede frustrar los esfuerzos para hacer efectivo este derecho. Por esta razón, el sistema de salud debe orientarse hacia la adopción de políticas públicas que promuevan el mejoramiento de la salud, prevengan las enfermedades, y eleven la calidad de vida y el bienestar de las personas.¹³⁵ Adicionalmente, la Corte indica que estas políticas no deben limitarse exclusivamente al ámbito sanitario, sino que deben abarcar otros sectores. De tal forma, urge que, en la materia objeto de esta acción, MinAmbiente adelante todas las acciones que correspondan para la efectiva regulación de los residuos de los CE.

27. Con fundamento en lo anterior, el Estado no puede excusarse de su deber de regulación de los bienes que ingresan al mercado y que tienen la potencialidad de afectar los determinantes

¹³² Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (2000) Observación No. 14. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

¹³³ Ibid.

¹³⁴ Ley 1751 de 2015, Artículo 9 «Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados. PARÁGRAFO. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud».

¹³⁵ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-313 de 2014. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

sociales de la salud, en particular el ambiente. Este es el caso de los CE, por lo que urge que MinAmbiente adopte medidas efectivas relacionadas con el manejo de sus residuos debido al impacto que tienen sobre el ambiente y de manera directa sobre la salud de la población.

B.5. NORMATIVA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

28. La gestión integral de los RAEE se encuentra regulada en la Ley 1672 de 2013, el Decreto 284 de 2018 que se incorporó dentro del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 480 de 2020 de MinComercio y recientemente la Resolución 851 de 2022 que se expidió MinAmbiente el pasado 5 de agosto. Esta normativa es un componente integral de la Política Nacional que tiene como objetivos: (i) minimizar la producción de RAEE;¹³⁶ (ii) promover la gestión integral de RAEE con el propósito de minimizar los riesgos sobre la salud y el ambiente;¹³⁷ (iii) incentivar el aprovechamiento de los RAEE en sus diferentes etapas para la generación de empleo y desarrollo;¹³⁸ y (iv) promover la plena integración de los diferentes actores (productores, comercializadores y usuarios) en la gestión integral de los RAEE.¹³⁹

29. La normativa persigue que los RAEE se gestionen integralmente, esto es, que los diferentes actores que intervienen en la cadena de consumo se articulen de manera adecuada para lograr la disposición aislada de éstos, en lugares especialmente habilitados para evitar la contaminación y los daños que estos desechos producen sobre la salud humana y el ambiente. Para lograr este propósito la norma establece que los productores o importadores¹⁴⁰ están obligados a establecer, administrar y financiar directamente o a través de terceros que actúen en su nombre un SRyG de los RAEE que produzca o importe. El SRyG deberá articularse con un gestor que cuente con licencia ambiental para el manejo y disposición final de los RAEE.¹⁴¹ Por su parte, los consumidores o usuarios de los AEE tienen la responsabilidad de devolverlos sin costo alguno a los productores, ya sea en puntos de recolección específicamente definidos o a través de los mecanismos dispuestos específicamente por el productor o importador para recolectar los RAEE.¹⁴²

30. Para lograr el adecuado funcionamiento de SRyG es indispensable que los productores o importadores cumplan una serie de obligaciones que son determinantes para lograr la adecuada articulación con los comercializadores y consumidores en el adecuado manejo de los RAEE. Específicamente, deben brindar información necesaria para el desmontaje e identificación de los componentes y materiales, de forma que se incentive su reutilización y se facilite su reciclaje.¹⁴³ Asimismo, deben informar a los consumidores de manera completa, expresa y clara los parámetros para la devolución y gestión de los RAEE. Esta información debe estar presente en las etiquetas, en los empaques o en anexos de éstos. Lo anterior, con el propósito de que el consumidor tan pronto adquiriera el AEE tenga conocimiento de lo que debe hacer para asegurar

¹³⁶ Ley 1672 de 2013, artículo 7.

¹³⁷ Ibid.

¹³⁸ Ibid.

¹³⁹ Ibid.

¹⁴⁰ Ley 1672 de 2013, artículo 6.2.

¹⁴¹ Ibid.

¹⁴² Ibid.

¹⁴³ Ibid.

la adecuada disposición de los RAEE que generen.¹⁴⁴ Esta obligación está ligada a la obligación de informar de la misma manera sobre la prohibición de disponer la RAEE con los residuos sólidos domésticos. Por otra parte, también deben diseñar estrategias para lograr la eficiencia de la devolución, recolección, reciclaje y disposición de los RAEE,¹⁴⁵ así como acciones de sensibilización sobre la devolución para la gestión adecuada de los RAEE.¹⁴⁶

31. Aunque la Ley 1672 de 2013 estableció que las obligaciones consignadas en esa norma aplican en todo el territorio nacional a los importadores, productores, comercializadores, consumidores y gestores de RAEE, MinAmbiente ha construido una interpretación de acuerdo con la cual estas normas únicamente son exigibles frente a unos AEE específicamente listados en el Anexo 1 de la Resolución 851 de 2022. Estos son los AEE de uso industrial o de consumo masivo cuya producción o importación supere unos umbrales establecidos en la propia norma. El listado establecido en el Anexo 1 de la Resolución 851 de 2022 coincide con el Anexo de la Resolución 480 de 2020 de MinComercio en el que se establecen los obligados a registrarse en el RPCAEE. Por consiguiente, los productores o importadores que no se encuentren listados en el Anexo 1, según MinAmbiente, no están obligados a establecer un SRyG; sin embargo, lo pueden adoptar de manera voluntaria.

32. En lo que respecta específicamente a los CE, MinAmbiente ha reconocido que son AEE y que por consiguiente los residuos que produzcan se deben considerar RAEE. Sin embargo, ha indicado que como solamente se tienen información discriminada de las importaciones de estos productos desde 2022, no ha sido posible establecer el umbral para hacer exigible el cumplimiento de la normativa. Posteriormente, señaló que requiere hacer una verificación de las tecnologías para determinar si aplican o no disposiciones para extender la responsabilidad del importador. En este punto, es necesario anotar que la Ley 1672 de 2013 estableció el Comité Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Comité Nacional) que está integrado por representantes de MinAmbiente, MinComercio, MinTIC y MinSalud. Éste cumple, entre otras funciones, las de asesorar y hacer seguimiento al desarrollo de estrategias y programas que garanticen una gestión integral de los RAEE. Por esta razón, y considerando el conocimiento y la experiencia que ha adquirido MinSalud en materia de CE y demás productos derivados sucedáneos o imitadores de los productos de tabaco, es relevante que MinAmbiente lo incorpore para avanzar en el manejo de estos residuos. De esta manera, se pueden establecer obligaciones claras para que los RAEE de CE sean debidamente desechados y gestionados, y los componentes que no sean AEE sean separados y también dispuestos de forma segura y ambientalmente sostenible. Finalmente, es indispensable que MinAmbiente promueva la adopción de normas para prohibir la introducción al mercado de CE desechables.

B.6. NORMATIVA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

33. Por su parte, la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos (RESPEL) se encuentra regulada en la Ley 253 de 1996 que incorporó el Convenio de Basilea sobre control de los movimientos transfronterizos desechos peligrosos y su eliminación, la Ley 430 de 1998 que estableció normas prohibitivas en materia ambiental en materia de desechos peligrosos, la Ley

¹⁴⁴ Ibid.

¹⁴⁵ Ibid.

¹⁴⁶ Ibid.

1252 de 2008 que dicta normas prohibitivas en materia ambiental relativas a RESPEL, y el Decreto 4741 de 2005 que se incorporó dentro del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además de esta normativa, en 2005 se adoptó la Política Ambiental para la Gestión de Residuos o Desechos Peligrosos (Política de Gestión de RESPEL) que ha venido siendo actualizada. La última actualización tuvo lugar en mayo de 2022 cuando se adoptó el Plan de Acción 2022 - 2030. La Política de Gestión de RESPEL¹⁴⁷ tiene como objetivos específicos: (i) promover la aplicación de la jerarquía¹⁴⁸ en la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad; (ii) fomentar el manejo ambientalmente racional de los RESPEL; (iii) avanzar en el crecimiento y fortalecimiento de la infraestructura para la recolección y el manejo de los RESPEL; (iv) fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL; (v) mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación; y cultura ciudadana.

34. De acuerdo con lo establecido en las normas, se entiende por RESPEL: *«aquél residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos»*.¹⁴⁹ Aunque las normas reglamentarias han adoptado Anexos en los que se listan RESPEL específicos, estas listas no son taxativas.¹⁵⁰ Por el contrario, la norma establece que la calidad de RESPEL se puede atribuir siempre que el residuo o desecho exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas de acuerdo con unos criterios establecidos en el Anexo 3 del Decreto.¹⁵¹ El carácter de RESPEL también se puede atribuir como resultado de una caracterización físico-química de acuerdo con lo establecido en la norma técnica adoptada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).¹⁵²

35. Una vez se ha identificado que un residuo o desecho tiene la calidad de RESPEL, es indispensable que se adopten todas las medidas necesarias para asegurar su adecuada gestión y evitar daños al ambiente y a la salud.¹⁵³ Para este propósito, la normativa impone obligaciones especiales a los generadores, productores e importadores tendientes a asegurar la gestión integral de los RESPEL. Estos actores tienen una responsabilidad extendida y deben asumir por los efectos que produzcan los RESPEL sobre la salud y el ambiente hasta la etapa de posconsumo.¹⁵⁴ En el caso de los fabricantes o importadores de productos o sustancias químicas con propiedades peligrosas, la norma les impone la obligación de comunicar el riesgo de sus productos o

¹⁴⁷ Ver Política de Gestión de RESPEL y Plan de Acción 2022 - 2030. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/Actualizacion-Politica-Ambiental-RESPEL-2022-2030.pdf>

¹⁴⁸ De acuerdo con lo establecido en la Política de Gestión de RESPEL la jerarquía supone invertir la pirámide de las acciones relacionadas con los RESPEL de manera que se haga especial énfasis en la prevención para evitar la generación de residuos, se promueva la reutilización, el reciclaje, otras formas de aprovechamiento o recuperación, incluido el energético, así como el tratamiento y la disposición final adecuadas.

¹⁴⁹ Ley 1252 de 2008, artículo 3.

¹⁵⁰ Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.1.

¹⁵¹ Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.

¹⁵² Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.4.

¹⁵³ Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.4.

¹⁵⁴ Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.5.

sustancias con propiedades peligrosas a los consumidores. Además, deben brindar información para lograr la articulación en la adecuada gestión integral de los RESPEL.

36. Por otra parte, también se atribuyen obligaciones específicas a los transportadores de RESPEL para que la prestación de este servicio asegure la protección del ambiente y la salud. Por esta razón, los transportadores deben entregar la totalidad de los residuos al gestor.¹⁵⁵ También deben contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad.¹⁵⁶ Adicionalmente, son solidariamente responsables con los generadores, productores e importadores en caso de cualquier contingencia que llegue a ocurrir.¹⁵⁷ Finalmente, los gestores de RESPEL deben contar con los instrumentos de control y manejo ambiental necesarios para el desarrollo de su función que comprende la disposición final y ambientalmente adecuada de los RESPEL.¹⁵⁸ Deben contar con planes de contingencia y también debe, entre otras, certificar que ha concluido la actividad de manejo de RESPEL para la cual ha sido contratado.¹⁵⁹

37. Con fundamento en lo anterior, y considerando que en algunas publicaciones se ha advertido la posibilidad de que ciertos CE cumplan con las características necesarias para ser considerados productos con propiedades peligrosas, es indispensable que MinAmbiente adelante las verificaciones correspondientes para determinar si esto es cierto o no. En caso de que algunos CE tengan propiedades peligrosas, indicar cuándo se presentan estas características y cuáles son las acciones que deben implementar los importadores a fin de impedir que se produzcan daños adicionales al ambiente y a la salud.

B.7. NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

38. Cuando el Consejo de Estado decidió la icónica acción popular en el caso *Red Bull Energy Drink*, estableció la procedencia de la acción popular para demandar regulaciones que suplan déficits existentes que conduzcan a la violación de derechos colectivos.¹⁶⁰ Este precedente ha servido para impulsar la adopción de regulaciones específicas que protegen derechos humanos, como ha ocurrido en el caso del etiquetado frontal de advertencia ordenado por este Tribunal. La regulación resulta determinante para asegurar la debida ejecución y cumplimiento de lo establecido en la Ley. En especial cuando las normas legales disponen una protección amplia de los derechos. Sin embargo, cuando el déficit de protección demanda la expedición de una ley, es preciso que la cabeza del respectivo sector administrativo impulse las acciones necesarias a fin de proteger debidamente los derechos que se están vulnerando.

39. En el presente caso se constata una violación actual y sistemática del derecho a un ambiente sano como resultado de la deficiente protección que ofrece la normativa en materia de disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Ésta no establece mecanismos pertinentes y efectivos para lograr la adecuada disposición de aquellos RAEE que no se encuentran específicamente incorporados en el Anexo 1 de la Resolución 851 de 2022 que

¹⁵⁵ Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.6.

¹⁵⁶ Ibid.

¹⁵⁷ Ibid.

¹⁵⁸ Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.7.

¹⁵⁹ Ibid.

¹⁶⁰ Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera. Sentencia de 15 de mayo de 2014. AP Rad. 25000-23-24-000-2010-00609-01. C.P. Guillermo Vargas Ayala.

entró en vigencia el pasado 1 de enero de 2023. Esta deficiencia cobra especial relevancia en el caso de los denominados CE, que además de convertirse en RAEE pueden llegar a ser considerados residuos peligrosos. Adicionalmente, la ausencia de una regulación que restrinja la oferta de CE desechables se aparta del primer objetivo de la Política Nacional que es minimizar la producción de RAEE. La utilización de CE desechables crea una presión evitable sobre el ambiente que debe ser atendida de manera oportuna por MinAmbiente a fin de evitar mayores perjuicios sobre el ambiente y la salud de la población.

40. Debido a que MinAmbiente ha establecido que los productores e importadores de los AEE que no se encuentran expresamente listados en el Anexo 1 de la Resolución 851 de 2022 no están obligados a establecer SRyG, es excepcional encontrar programas voluntarios de posconsumo. En el caso de los CE, esta situación lleva a que los residuos de estos productos puedan ser dispuestos junto con los residuos ordinarios, lo que afecta de manera grave el ambiente y la salud. Además, se aparta por completo de los principios que orientan el manejo de los RAEE. Adicionalmente, la introducción de CE desechables crea una carga adicional sobre el ambiente cuyas consecuencias no han sido aún dimensionadas. A diferencia de otros AEE, estos se desechan luego de uso breve, que varía según el tiempo que dedique cada consumidor individual. Pero, además, en el caso de los CE existen alertas acerca de la posible calificación de los desechos de estos productos como auténticos RESPEL.

41. Por este motivo, resulta necesario impulsar las siguientes acciones:

- a. Adoptar instrumentos de regulación para lograr que todos los productores, importadores, comercializadores y consumidores de AEE que no se encuentren específicamente cobijados por el Anexo 1 de la Resolución 851 de 2022.
- b. Establecer normas específicamente orientadas a la regulación de los residuos de los CE con el propósito de que los productores e importadores implementen de manera obligatoria SRyG que permitan la gestión integral de estos.
- c. Adoptar normas o hacer uso de la iniciativa legislativa¹⁶¹ para lograr que se prohíba la importación o fabricación de CE de un solo uso, con el propósito de disminuir la generación de RAEE con posibles características de RESPEL para aliviar los efectos sobre el ambiente y la salud.

C. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

42. A continuación, refiero las razones por las que resulta procedente la acción, así como la legitimación de las partes por activa y por pasiva.

C.1 PROCEDENCIA PARA EL AMPARO DE DERECHOS COLECTIVOS

43. El artículo 88 de la Constitución Política estableció la acción popular como la vía procesal idónea para demandar la protección de los derechos e intereses colectivos. Posteriormente, la Ley 472 de 1998, desarrolló lo dispuesto en la precitada disposición constitucional, y determinó su

¹⁶¹ Ley 5 de 1992, artículo 140 numeral 2.

procedencia contra toda acción u **omisión** de las autoridades públicas o de los particulares. Lo anterior, a fin de evitar daños, hacer cesar peligros, amenazas, vulneraciones o agravios sobre derechos e intereses colectivos. En lo que respecta a los derechos e intereses colectivos, aunque la norma no establece un listado taxativo de éstos, sí refiere que comprenden, entre otros, «el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias».¹⁶² Este derecho es precisamente el que se viene transgrediendo de manera sistemática y reiterada por parte de las accionadas en el presente caso, como ha quedado expuesto anteriormente.

44. En lo que respecta a la procedencia de la acción, el inciso segundo del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 consigna que «el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado».¹⁶³ Si transcurridos quince (15) días desde la formulación de la petición, la autoridad, o el particular en ejercicio de funciones públicas, no adoptan las medidas necesarias para proteger los derechos colectivos, el interesado podrá interponer la acción popular. En el presente caso, se constata el agotamiento del requisito de procedibilidad recién indicado mediante la petición presentada a MinAmbiente el 2 de diciembre de 2022 que fue respondida el 19 de enero de 2023, en la que se indica que debe estudiar primero las tecnologías y dispositivos que se están introduciendo al mercado, con el fin de poder identificar cuáles productos deberían ser regulados en el futuro bajo la responsabilidad extendida del productor de AEE. Adicionalmente, señaló que los importadores y fabricantes «deben hacerse cargo de estos aparatos una vez los consumidores deseen descartarlos, por algún mecanismo; que puede incluir la implementación voluntaria de sistemas de recolección y gestión de los productos que ponen en el mercado».¹⁶⁴

45. Considerando la negativa de MinAmbiente de exigir de manera inmediata la implementación de acciones obligatorias (diferente de las voluntarias), se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 y, en consecuencia, se verifica el requisito de procedencia de la presente Acción Popular.

C.2. MECANISMO PRINCIPAL Y AUTÓNOMO

46. Verificada la idoneidad de la acción popular como mecanismo procesal para demandar la protección del derecho colectivo vulnerado por las accionadas, así como el requisito de procedencia de la acción en contra de la entidad pública accionada, resulta pertinente referir el carácter principal y autónomo de la acción popular. Como lo ha sostenido en repetidas oportunidades el Consejo de Estado:

[L]a acción popular es principal, en tanto que aquella procede aún si existen otros medios judiciales que sean idóneos para resolver las pretensiones de la demanda. Según se ha indicado al abordar este asunto, la relevancia social y constitucional de los derechos protegidos permite explicar la exclusión legal del criterio de subsidiariedad del régimen jurídico de la acción popular (...) para la Sala es claro que dada la trascendencia social y constitucional de su objeto, la acción popular tiene carácter principal y autónomo, motivo por el cual su viabilidad, como lo

¹⁶² Ley 472 de 1998, artículo 4 ordinal a).

¹⁶³ Ley 1437 de 2011, artículo 144.

¹⁶⁴ MinAmbiente, Radicado de salida 24032022E2023933, del 27 de diciembre de 2022.

afirmó la Corte Constitucional en la sentencia T-446 de 2007, no puede ser enervada por el trámite simultáneo de una acción judicial ordinaria, ni mucho menos por la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio. Puesto que se trata de un mecanismo que no persigue la protección de derechos subjetivos ni el mero cumplimiento de la legalidad objetiva, sino la defensa de intereses superiores de titularidad colectiva, cuya efectividad constituye un compromiso fundamental del Juez Constitucional, mal puede entenderse que su trámite resulta improcedente por la existencia de un procedimiento administrativo en el cual se debaten hechos similares.¹⁶⁵

47. Debido a lo anterior, es posible sostener que la acción popular procede aun cuando se encuentren en curso actuaciones contra algunas de las accionadas por violación de normas de protección al consumidor. Lo anterior, debido al carácter principal y autónomo de la acción popular. Pero, sobre todo, porque con ella se busca amparar los derechos de la población y manera particular de NNA, que se han visto afectados como consecuencia de no exigir a los importadores de CE la implementación de SRyG o planes posconsumo que protejan debidamente el ambiente y la salud.

C.3. LEGITIMACIÓN POR PASIVA

48. Red PaPaz cuenta con la legitimación para iniciar la presente acción popular para que se ampare el derecho colectivo a un ambiente sano. Al efecto, es preciso anotar, que el artículo 12 de la Ley 472 de 1998, le reconoce la posibilidad a toda persona natural o jurídica, así como a las organizaciones no gubernamentales, populares y cívicas o de índole similar de presentar acciones populares.¹⁶⁶ Así mismo, el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, es explícita en reconocer que:

Cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

49. Adicionalmente y tratándose de la protección de los derechos de NNA, el Código de la Infancia y la Adolescencia establece la *exigibilidad* de los derechos de los NNA como uno de sus pilares. Esta consiste en que, salvo en los casos expresamente exceptuados en la ley, toda persona podrá iniciar las acciones judiciales y administrativas dirigidas a amparar los derechos de esta

¹⁶⁵ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, Rad. 25000-23-24-2010-00609-01 (AP) de 15 de mayo de 2014. C.P. Guillermo Vargas Ayala.

¹⁶⁶ El artículo 14 de la Ley 472 de 1998 establece: *Podrán ejercitar las acciones populares: 1. Toda persona natural o jurídica., 2. Las organizaciones No Gubernamentales, las Organizaciones Populares, Cívicas o de índole similar., 3. Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión., 4. El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y municipales, en lo relacionado con su competencia., 5. Los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos e intereses.*

población sujeta a especial protección constitucional.¹⁶⁷ Por lo anterior, resulta manifiesto que Red PaPaz cuenta con la legitimación procesal para iniciar la presente Acción Popular en defensa del derecho e interés colectivo vulnerado por las accionadas.

C.4. LEGITIMACIÓN POR PASIVA

50. Existe legitimación para iniciar la presente Acción Popular contra cada una de las accionadas. Ciertamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley 472 de 1998: «[I]a Acción Popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos».

51. En el presente caso se advierte: (i) la negativa de MinAmbiente para hacer exigible a los importadores de CE la implementación de SRyG que conduzcan a la adecuada disposición de los residuos que generan, así como a adoptar medidas relacionadas con estos productos que reduzcan la contaminación ambiental y la generación de residuos; (ii) en el caso de las sociedades importadoras de CE se puede observar que, con una excepción, ninguna implementa debidamente planes posconsumo para hacerse cargo de los residuos que generan los productos que introducen al mercado. Por otra parte, todas las accionadas están importando CE desechables. Estos productos están generando una carga ambiental adicional que debe ser mitigada por medio de la adopción de normas que prohíban la importación y comercialización de CE de un solo uso. De esta forma, se verifica el antedicho presupuesto procesal.

IV. PRETENSIONES

Por todo lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa, le solicito al Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

1. Declarar la violación del derecho colectivo a disfrutar de un ambiente sano de la población y en particular de NNA, debido a la protección deficitaria que ofrece la normativa en materia de disposición de RAEE, toda vez que no obliga a los productores e importadores de CE a implementar sistemas orientados a la gestión integral de los residuos de estos AEE.
2. Ordenar a MinAmbiente a expedir, dentro del menor término posible, una reglamentación que obligue a los productores e importadores de CE a implementar sistemas orientados a la gestión integral de los residuos de estos AEE, considerando la particular naturaleza y composición de estos residuos.

¹⁶⁷ El artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 establece: *Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*

3. Ordenar a MinAmbiente, por la vía reglamentaria o la iniciativa legislativa, según corresponda, a adoptar o promover la adopción de una norma que prohíba la introducción de CE desechables al mercado colombiano.
4. Ordenar a British American Tobacco Colombia S.A.S., Inversiones Glu Cloud S.A.S., Relx Latam S.A.S., Import Skydrive S.A.S. y Colombia Trade House S.A.S. a implementar sistemas orientados de gestión integral de los residuos de estos AEE, mientras MinAmbiente adopta la regulación correspondiente.
5. Ordenar a British American Tobacco Colombia S.A.S., Inversiones Glu Cloud S.A.S., Relx Latam S.A.S., Import Skydrive S.A.S. y Colombia Trade House S.A.S. a limitar la importación de CE desechables, mientras se adopta una norma específica sobre la materia.

V. PRUEBAS

Documentales

De la manera más respetuosa y, con fundamento en los artículos 243, 244, 245 y 246 del Código General del Proceso, solicito al Honorable Tribunal, solicito que se tengan como pruebas documentales las siguientes:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de Red PaPaz.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de British American Tobacco Colombia S.A.S.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de Colombia Trade House S.A.S.
4. Copia del certificado de existencia y representación legal de Import Skydrive S.A.S.
5. Copia del certificado de existencia y representación legal de Inversiones Glu Cloud S.A.S.
6. Copia del certificado de existencia y representación legal de Relx Latam S.A.S.
7. Copia del estudio realizado por el Economista Diego García titulado «*Importaciones de cigarrillos electrónicos durante el 2022 en Colombia*».
8. Copia del derecho de petición radicado por Red PaPaz el 8 de septiembre de 2022 ante MinAmbiente.

9. Copia del derecho de petición radicado por Red PaPaz 2 de diciembre de 2022 ante MinAmbiente.
10. Copia de la respuesta de MinAmbiente al derecho de petición de Red Papaz del 22 de septiembre de 2022, con radicado de salida 24032022E2014093.
11. Copia de la respuesta de MinAmbiente al derecho de petición de Red Papaz del 27 de diciembre de 2022, con radicado de salida 24032022E2023933.
12. Copia de la Encuesta Nacional de Tabaquismo en Jóvenes del Ministerio de Salud y Protección Social del año 2017.
13. Copia de la Política de Gestión de RESPEL y Plan de Acción 2022 - 2030.
14. Copia de la publicación titulada «*Colombia tiene un millón de fumadores menos*» del Ministerio de Salud y Protección Social.
15. Copia de la publicación titulada «*Acciones populares y de grupo*» del Consejo de Estado.
16. Copia de la publicación titulada «*Derecho al Ambiente Sano*» de la Corte Constitucional.
17. Copia de la publicación titulada «*Datos breves sobre los riesgos de los cigarrillos electrónicos para los niños, adolescentes y adultos jóvenes*» del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).
18. Copia de la publicación titulada «*Opciones en Colombia para la regulación del uso de sistemas electrónicos con o sin nicotina: un resumen de evidencias para política*» publicada en marzo de 2018 y de autoría de Pulido. A, Pinzón. D, Rodríguez. N, Sandoval. C, Pinzón .C, Díaz. M, Mejía. A, Santacruz. JC, Calderón J. (Cardiecol e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud).

Testimoniales

De la manera más respetuosa y, con fundamento en los artículos 208 y 212 del Código General del Proceso, solicito al Honorable Tribunal citar a las personas identificadas a continuación, todas mayores de edad y que pueden ser citadas en los lugares que en cada caso se señala, para que rindan testimonio sobre los hechos en que se fundamenta la presente Acción Popular y, en particular, sobre aquellos específicos que se indican respecto de cada una de ellas:

1. Alexandre Campos De Oliveira, identificado con la cédula de extranjería número 7.501.106, quien puede ser citado en las dependencias de British American Tobacco Colombia S.A.S. ubicadas en la Avenida Calle 72 No. 80-94, Piso 9 de Bogotá D.C.; para que rinda testimonio sobre (i) información de los cigarrillos electrónicos (CE) reutilizables de un solo uso importados y vendidos por British American Tobacco Colombia S.A.S.; (ii) los sistemas de recolección y gestión (SRyG) implementados por la compañía British American Tobacco Colombia S.A.S. respecto de los cigarrillos

- electrónicos CE comercializados por la misma; y (iii) los demás hechos de la presente Acción Popular sobre los que tenga conocimiento.
2. Luis Alejandro Patiño Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.071.166.431, quien puede ser citado en las dependencias de Inversiones Glu Cloud S.A.S. ubicadas en la Calle 97A No. 9A-34, Piso 3, de Bogotá D.C.; para que rinda testimonio sobre (i) información de los cigarrillos electrónicos (CE) reutilizables de un solo uso importados y vendidos por Inversiones Glu Cloud S.A.S.; (ii) los sistemas de recolección y gestión (SRyG) implementados la compañía Inversiones Glu Cloud S.A.S. respecto de los cigarrillos electrónicos CE comercializados por la misma; y (iii) los demás hechos de la presente Acción Popular sobre los que tenga conocimiento.
 3. Zhu Zhongfu, identificado con pasaporte número EG6865867, quien puede ser citado en las dependencias Relx Latam S.A.S. ubicadas en la Carrera 12 No. 98-35, Oficina 205 de Bogotá D.C.; para que rinda testimonio sobre (i) información de los cigarrillos electrónicos (CE) reutilizables de un solo uso importados y vendidos por Relx Latam S.A.S.; (ii) los sistemas de recolección y gestión (SRyG) implementados la compañía Relx Latam S.A.S. respecto de los cigarrillos electrónicos CE comercializados por la misma; y (iii) los demás hechos de la presente Acción Popular sobre los que tenga conocimiento.
 4. Jaime Alberto Gómez Castaño, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.361.238, quien puede ser citado en las dependencias de Import Skydrive S.A.S. ubicadas en la Carrera 20 No. 13-58, Local 41 de Bogotá D.C.; para que rinda testimonio sobre (i) información de los cigarrillos electrónicos (CE) reutilizables de un solo uso importados y vendidos por Import Skydrive S.A.S.; (ii) los sistemas de recolección y gestión (SRyG) implementados la compañía Import Skydrive S.A.S. respecto de los cigarrillos electrónicos CE comercializados por la misma; y (iii) los demás hechos de la presente Acción Popular sobre los que tenga conocimiento.
 5. Andrés Fernando Monroy Holguín, identificado con cédula de ciudadanía número 79.311.271, quien puede ser citado en las dependencias de Colombia Trade House S.A.S. ubicadas en la Autopista Medellín Km 2.5 Vía Parcelas - Ciem Oikos Occidente, Bodega I-147 Etapa V de Cota, Cundinamarca; para que rinda testimonio sobre (i) información de los cigarrillos electrónicos (CE) reutilizables de un solo uso importados y vendidos por Colombia Trade House S.A.S.; (ii) los sistemas de recolección y gestión (SRyG) implementados la compañía Colombia Trade House S.A.S. respecto de los cigarrillos electrónicos CE comercializados por la misma; y (iii) los demás hechos de la presente Acción Popular sobre los que tenga conocimiento.

VI. COMPETENCIA

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca es el competente para conocer de la presente Acción Popular, debido a que todos los hechos anteriormente referidos se han desarrollado entre otros lugares en el Distrito de Bogotá. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16 artículo 16 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011.

VII. NOTIFICACIONES

1. La **Corporación Colombiana de Padres y Madres - Red PaPaz** recibirá notificaciones en la Carrera 16 No. 93a-36 Oficina 201 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico soportelegal@redpapaz.org
2. El **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** recibirá notificaciones en la Calle 37 No. 8-40 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co
3. **British American Tobacco Colombia S.A.S.** recibirá notificaciones en la Avenida Calle 72 No. 80-94, Piso 9 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico alexandra_bernal@bat.com
4. **Inversiones Glu Cloud S.A.S.** recibirá notificaciones en la Calle 97A No. 9A-34, Piso 3, de Bogotá D.C., y en el correo electrónico administracion@glu-cloud.com
5. **Relx Latam S.A.S.** recibirá notificaciones en la Carrera 12 No. 98-35, Oficina 205 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico administracion@vapelatam.com
6. **Import Skydrive S.A.S.** recibirá notificaciones en la Carrera 20 No. 13-58, Local 41 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico importskydrivesas@hotmail.com
7. **Colombia Trade House S.A.S.** recibirá notificaciones en la Autopista Medellín Km 2.5 Vía Parcelas - Ciem Oikos Occidente, Bodega I-147 Etapa V de Cota, Cundinamarca, y en el correo electrónico amonroy@colombiatradeshouse.com

VIII. ANEXOS

Finalmente, adjunto como anexos las pruebas documentales listadas en la sección V *supra*.

De los Honorables Magistrados, atentamente



Carolina Piñeros Ospina
Representante Legal
Red PaPaz

**PRUEBAS
DOCUMENTALES**

PRUEBA
DOCUMENTAL #1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES Y PODRA USAR COMO SIGLAS REDPAPAZ PAPAZ Y PAPAZ RED DE PADRES Y MADRES
Sigla: RED PAPAZ, PAPAZ, Y PAPAZ RED DE PADRES Y MADRES
Nit: 830130422 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0021166
Fecha de Inscripción: 7 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 93 A 36 Oficina 201 Edificio Business Center 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director@redpapaz.org
Teléfono comercial 1: 6017563689
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3107561190

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 93 A 36 Oficina 201 Edificio Business Center 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: director@redpapaz.org
Teléfono para notificación 1: 6017563689

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3107561190

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 13 de agosto de 2003 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2003, con el No. 00066233 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES Y PODRA USAR COMO SIGLAS REDPAPAZ PAPAZ Y PAPAZ RED DE PADRES Y MADRES.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 81 del 22 de febrero de 2022 de Consejo Superior de Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2022, con el No. 00349617 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES Y PODRA USAR COMO SIGLAS REDPAPAZ PAPAZ Y PAPAZ RED DE PADRES Y MADRES a CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES Y PODRA USAR COMO SIGLAS REDPAPAZ PAPAZ Y PAPAZ RED DE PADRES Y MADRES y adicionó la(s) sigla(s) RED PAPAZ, PAPAZ, Y PAPAZ RED DE PADRES Y MADRES.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2122.

OBJETO SOCIAL

La Corporación tiene como objeto fundamental apoyar, fortalecer y contribuir a la labor de protección y educación que tienen a su cargo los padres y madres, las instituciones educativas y las comunidades. Específicamente, busca generar capacidades para una efectiva protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes con acciones focalizadas en asuntos en evidencia y buenas prácticas probadas. Con ese propósito la Corporación promoverá y/o ejecutará iniciativas, proyectos y programas regidos por el interés general y el acceso a la comunidad, que se encaminen hacia la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, La dignidad humana y el fortalecimiento de la familia, para contribuir al bienestar de la población mira la promoción de la convivencia. Finalmente, la corporación velará por que se respeten y cumplan los tratados internacionales y las disposiciones constitucionales y legales que consagran los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, especial importancia entrada para la corporación el difundir entre sus miembros mientras el público en general la obligación de la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado, re proteger al niño, A la niña y al adolescente para garantizar su desarrollo y formación integral dentro de un ambiente sano, Pacífico y positivo. Para el cumplimiento de su objeto, la corporación podrá vincularse, del modo más eficaz que le sea posible, con otras de género similar que funcionen en el resto del mundo. Parágrafo Primero. - En cumplimiento de su objeto, la Corporación deberá: a) Obtener, investigar, ampliar y evaluar la formación sobre los problemas que afectan a los niños, niñas y adolescentes, lo mismo que promueve la realización de actividades académicas, seminarios y foros, y la creación de espacios de opinión y reflexión que tal estamos por parte de padres, jóvenes, educadores y la sociedad en general; b) fomentar campañas de apoyo a la labor de educación de la niñez y adolescencia, que tienen a su cargo padres, madres, educadores, autoridades y medios de comunicación; c) hacer incidencia, basados en la evidencia y en las buenas prácticas probadas, para influir con los aliados pertinentes en tomadores de decisiones buenas y en las audiencias relevantes, con el fin de apoyar e implementar acciones que contribuyan al cumplimiento de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05**

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos de la niñez y la adolescencia; d) velar porque los medios de comunicación asumen la responsabilidad social que les compete, ejerciendo la libertad de expresión de manera responsable y sin amenazar o vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e) llevar a cabo procesos de formación de pares, madres, cuidadores, educadores y otros en todos los temas relacionados con la educación de los hijos y alumnos, con la familia y la generación de entornos protectores, directamente otra vez de terceros; f) realizar las actuaciones judiciales y extrajudiciales que si me pertinente para cumplir con el objeto que ha quedado enunciado; g) estrechar los vínculos de confraternidad entre sus miembros. Parágrafo segundo. En Colombia la corporación trabajará de la mano de las entidades y actores que integran el Sistema Nacional de bienestar familiar y el Sistema Nacional de salud. En desarrollo de su objeto social la corporación podrá celebrar y ejecutar toda especie de actos y contratos civiles y comerciales que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la corporación y los demás que sean conducentes para el logro de sus finalidades. en particular podrá: a) adquirir, comprar, vender sí de cualquier manera disponer de toda clase de bienes y servicios, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, que sean necesarios para el logro de sus fines principales, por lo tanto podrá darlo sin garantía de sus obligaciones; b) celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguros que se relacionen con los negocios y fines sociales; c) tomar el dinero en mutuo con o sin interés y otorgar toda clase de garantías personales o reales para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones; d) celebrar toda clase de operaciones con títulos valores quien más documentos civiles o comerciales, tales como adquirirlos, avalarlos, protestarlos, cobrarlos, endosarlos, pagarlos, aceptar los pignorarlos, etc ; e) invertir en bienes muebles e inmuebles; f) revisar todo tipo de actos o contratos civiles y comerciales que sean necesarios y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia de su actividad. g) te asignará apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos patrimoniales que tenga o pueda tener algún interés; h) constituir fundaciones, asociaciones, corporaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen o se propongan actividades afines, entrar a formar parte de otras ya existentes, sea como socia o afiliada o celebrar alianzas con estas; i) en general, celebrar, ejecutar y llevar a término aquellos actos, contratos o convenios relacionados directamente con su objeto social, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos aquellos actos, contratos o convenios accesorios o complementarios para el cabal cumplimiento de su objeto.

PATRIMONIO

\$ 4.657.471.889,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Director Ejecutivo será el representante legal de la corporación y tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

a) representar a la corporación judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios públicos, directamente o a través de apoderados judiciales y extrajudiciales; b) celebrar los contratos y ejecutar los actos que la corporación sea aparte siempre que su cuantía no supere el equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLV). en caso de excederlos será necesaria autorización previa del Consejo Directivo; c) cómo ver todos los cargos administrativos de la corporación la excepción de los que se hayan reservado a los organismos superiores; d) informar a quien corresponde acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de miembros de la red; e) fijar asignaciones en los casos en que el Consejo Directivo le confiera esta la facultad; f) representar a la corporación entre asociaciones o corporaciones en las cuales ella sea asociada; ejercer el derecho de voto en las reuniones de asociados y ejercer también los demás derechos que en las tales entidades correspondan a la asociación. g) cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos y disposiciones del Consejo Directivo. h) Dirigir y vigilar la marcha de la Corporación e informar oportunamente al Consejo Directivo sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario. i) Ejecutar el presupuesto anual aprobado por el consejo Directivo; j) Dirigir las finanzas de acuerdo con las políticas y disposiciones adoptadas por el Consejo Directivo y los presupuestos de los proyectos que éste apruebe; k) Presentar el estado de cuentas y el Balance General al final de cada trimestre al Consejo Directivo y al final de cada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio, con su respectivo informe; l) Coordinar las actividades para el cumplimiento de los planes, estrategias, iniciativas; proyectos y programas definidos; m) Atender la vocería y la correspondencia de la Corporación conforme a las directrices del Consejo Directivo; n) Las demás que le señale el Consejo Directivo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 13 de agosto de 2003, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2003 con el No. 00066233 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Carolina Piñeros Ospina	C.C. No. 000000039694233

Por Acta No. 38 del 26 de julio de 2017, de Consejo Superior de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2017 con el No. 00294844 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Maria Mercedes Del Sagrado Corazon De Brigard Merchan	C.C. No. 000000021068688

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo	Ramon Augusto Jimeno Santoyo	C.C. No. 00000004235550

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior				
Miembro	Maria Mercedes Del	C.C. No.	000000021068688	
Consejo	Sagrado Corazon De			
Superior	Brigard Merchan			
Miembro	Santiago Varela	C.C. No.	000000079949332	
Consejo	Londoño			
Superior				
Miembro	Anamaria Gutierrez	C.C. No.	000000052227062	
Consejo	Suarez			
Superior				
Miembro	Ernesto Vargas Ayala	C.C. No.	000000079154274	
Consejo				
Superior				
Miembro	Ana Bolena Escobar	C.C. No.	000000066659699	
Consejo	Escobar			
Directivo				
Miembro	Telmo Eduardo Peña	C.C. No.	000000079937510	
Consejo	Amaya			
Superior				
Miembro	Camilo Andres	C.C. No.	000000079941529	
Consejo	Dominguez Gutierrez			
Superior				
Miembro	Fernando Diaz Del	C.C. No.	000000079940859	
Consejo	Castillo Hernandez			
Directivo				

Por Acta No. 37 del 6 de julio de 2017, de Consejo General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2017 con el No. 00294850 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Ramon Augusto Jimeno	C.C. No. 00000004235550
Consejo	Santoyo	
Superior		
Miembro	Maria Mercedes Del	C.C. No. 000000021068688
Consejo	Sagrado Corazon De	
Superior	Brigard Merchan	
Miembro	Ernesto Vargas Ayala	C.C. No. 000000079154274

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo
Superior

Miembro Telmo Eduardo Peña C.C. No. 000000079937510
Consejo Amaya
Superior

Miembro Camilo Andres C.C. No. 000000079941529
Consejo Dominguez Gutierrez
Superior

Por Acta No. 40 del 29 de septiembre de 2017, de Consejo Superior de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2018 con el No. 00298849 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Superior	Anamaria Suarez	Gutierrez C.C. No. 000000052227062

Por Acta No. 44 del 31 de mayo de 2018, de Consejo Superior de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2018 con el No. 00307441 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Superior	Santiago Londoño	Varela C.C. No. 000000079949332

Por Acta No. 83 del 16 de mayo de 2022, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022 con el No. 00354263 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Ana Bolena Escobar C.C. No. 000000066659699
Consejo Escobar
Directivo

Miembro Fernando Diaz Del C.C. No. 000000079940859
Consejo Castillo Hernandez
Directivo

REVISORES FISCALES

Por Documento Privado del 26 de marzo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2019 con el No. 00315204 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jeiner Andres Gomez Sanchez	C.C. No. 000000080086781 T.P. No. 135177-T

Por Acta No. 51 del 15 de marzo de 2019, de Consejo Superior de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2019 con el No. 00315203 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 26 de marzo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2019 con el No. 00315204 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Pedro Elias Bonilla Fonseca	C.C. No. 000000019256243 T.P. No. 7437-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05
Recibo No. AA23772357
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000007 del 28 de agosto de 2007 de la Asamblea de Asociados	00129121 del 3 de diciembre de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 37 del 6 de julio de 2017 de la Consejo Superior de Fundadores	00293399 del 12 de julio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 81 del 22 de febrero de 2022 de la Consejo Superior de Fundadores	00349617 del 25 de marzo de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 8560

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05
Recibo No. AA23772357
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.046.182.902

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 09:06:05

Recibo No. AA23772357

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2377235778287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PRUEBA
DOCUMENTAL #2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43
Recibo No. AA23970401
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S A S
Nit: 900462511 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02139358
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 72 No. 80 - 94 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: alexandra_bernal@bat.com
Teléfono comercial 1: 7309000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 72 No. 80 - 94 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: alexandra_bernal@bat.com
Teléfono para notificación 1: 7309000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de septiembre de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2011, con el No. 01511205 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 de la Asamblea de Accionistas del 29 de febrero de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685752 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad PRODUCTORA TABACALERA DE COLOMBIA SAS sigla PROTABACO SAS, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 48 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022 con el No. 02916589 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S A S (absorbente), absorbe a la sociedad: VYPE COLOMBIA S A S (absorbida).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será: (a) Invertir y participar como accionista o socio en cualquier tipo de empresa en Colombia o en el extranjero, con independencia de su objeto social, y para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la fabricación, venta,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación, exportación y distribución de productos de tabaco; y (b) Adicionalmente, podrá realizar cualquier otra actividad económica, comercial o civil lícita tal y como sea permitida de acuerdo al artículo 5 (5) de la Ley 1258 de 2008, incluyendo la facultad de dar o recibir préstamos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$215.190.669.606,00
No. de acciones : 390.191.604,00
Valor nominal : \$551,50

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$215.190.616.109,50
No. de acciones : 390.191.507,00
Valor nominal : \$551,50

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$215.190.616.109,50
No. de acciones : 390.191.507,00
Valor nominal : \$551,50

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General y hasta cinco (5) suplentes, quienes serán los representantes legales de la sociedad, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento. Los suplentes reemplazarán al Gerente General en su orden durante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general: (A) Representar a la sociedad ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43**

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los socios, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; (B) Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la sociedad así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales posiciones, acordar con ellas el valor de sus servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. (C) Supervisar el comportamiento de los empleados de la sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. (D) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general de accionistas. (E) Presentar en las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. (F) Suministrar a la asamblea general de accionistas los informes que ésta le solicite. (G) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la sociedad. (H) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo tribunal. (I) Ejercer libremente todos los actos y acuerdos apropiados y necesarios para el cumplimiento del objeto social, y (J) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo. Las siguientes actuaciones del representante legal requieren autorización previa de la asamblea general de accionistas: 1. Cualquier adquisición, enajenación, venta, arrendamiento o cesión de activos materiales (que no sea en el curso ordinario del negocio); o 2. Sin perjuicio del numeral (1) Anterior, cualquier cesión, venta o transferencia de los derechos de propiedad intelectual registrados (incluyendo marcas registradas), o el otorgamiento o concesión de cualquier licencia material a largo plazo sobre los derechos de propiedad intelectual registrados (incluyendo marcas registradas); o 3. Cualquier fusión, escisión, o reorganización corporativa o participar en cualquier asociación o joint venture; o 4. Cualquier cambio material a la naturaleza general de los negocios de la sociedad; o 5. La realización de cualquier préstamo o anticipo (que no sea en el curso ordinario del negocio, que incluirá cualquier préstamo o anticipo a los agricultores y empleados); o 6. El otorgamiento de cualquier garantía con respecto a las obligaciones de terceros; o 7. La concesión de cualquier hipoteca, gravamen, embargo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preventivo o cualquier otra forma de limitar los derechos sobre los activos materiales. 8. Cambiar los revisores fiscales de la sociedad. Los directivos o empleados de la sociedad no pueden representar, en las asambleas de accionistas, acciones diferentes a las suyas, mientras se encuentren en desempeño de sus funciones (salvo que sean los representantes legales del accionista). Ni podrán sustituir las facultades de representación que pueda concederse a ellos, o votar por los balances y las cuentas finales o de la liquidación.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 51 del 1 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2023 con el No. 02941902 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Alexandre Campos De Oliveira	C.E. No. 7501106

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Marco Antonio Balboa Ramirez	C.E. No. 7601660

Por Acta No. 34 del 2 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2019 con el No. 02417096 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Juan Carlos Restrepo Piedrahita	C.C. No. 79347981

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Juan Carlos Restrepo C.C. No. 79347981
Suplente Del Piedrahita
Gerente
General

Por Acta Aclaratoria del 04 de abril de 2023 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2023, con el No. 02955004 del Libro IX, se aclara el registro No. 02941902 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha de la reunión se realizó el 01 de marzo de 2023 y no como se indicó.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 26 de mayo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2015 con el No. 01946404 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 27 de febrero de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2023 con el No. 02938503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ronald Anibal Leon Mendez	C.C. No. 1069728159 T.P. No. 249908-T

Por Documento Privado del 16 de marzo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023 con el No. 02945538 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Felipe Neira Lopez	C.C. No. 1024598953 T.P. No. 304183-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1618 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2012, inscrita el 9 de octubre de 2012 bajo los números 00023620 y 00023621 del libro V, compareció Jorge Eduardo Cabrera Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 79554571 de Bogotá en su calidad de suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Álvarez Pereira, como principal y Felipe Álvarez Echeverry como sustituto, abogados identificados con las cédulas de ciudadanía números 2894133 de Bogotá y 80504702 de Bogotá, respectivamente, y tarjetas del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S, lleven a cabo, todos y cualquiera de los actos propios del derecho del trabajo (asuntos laborales) inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. Y en específico más sin limitarse a ello, los siguientes actos: 1. Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. Ante cualquier autoridad o entidad que ejerza funciones jurisdiccionales, incluyendo tribunales de arbitramento y amigables componedores, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, otorgar y revocar poderes atender diligencias o procedimientos, solicitar la práctica de medidas cautelares u oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la protección de intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 2. Para representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. Ante cualquier autoridad del ejecutivo o administrativo de la República de Colombia a nivel municipal, departamental o nacional o ante cualquier entidad privada que ejerza funciones públicas o preste servicios públicos, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, solicitar licencias o permisos, registros, inscripciones, o cualquier otro trámite especializado, otorgar y revocar poderes, atender a diligencias y responder requerimientos, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos e informes, presentar, modificar y corregir declaraciones y formularios de cualquier índole, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, allanarse, transigir, recibir, otorgar garantías, suscribir compromisos, conceder quitas, rebajas, reestructurar obligaciones, conciliar y todo cuanto fuere necesario para la protección de los intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 3. Para que representen a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S ante terceras personas de naturaleza pública, mixta o privada, pudiendo para el efecto negociar, suscribir, modificar y terminar acuerdos, terminar unilateralmente los mismos, exigir y otorgar garantías, exigir y hacer pagos, transigir, recibir, suscribir compromisos, conceder quitas, rebajas, reestructurar obligaciones y conciliar respecto de los mismos. 4. Iniciar acciones en nombre y representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S, comparecer por su propia iniciativa o actual como demandada o citada ante cualquier entidad de carácter distrital, municipal, departamental o nacional de la rama ejecutiva, legislativa o judicial del ámbito laboral, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes entidades: El instituto de seguro social, cualquier entidad promotora de salud, institución prestadora de salud, entidad administradora de riesgos profesionales, el servicio nacional de aprendizaje, el instituto colombiano de bienestar familiar, fondos de pensiones y cesantías, cajas de compensación familiar, entidades u organismos privados, administrativos, descentralizados autónomos, ministerios, juzgados, tribunales, notarios, el consejo de estado, la corte suprema de justicia y cualquier otra entidad, organismo u autoridad competente con el fin de cumplir cualquier las siguientes actuaciones: Presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, recursos y demanda, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales. Dentro de los términos del presente mandato general, interponer recursos y desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de ley y del presente poder. De la misma manera, para representar a la sociedad en todo lo relacionado con los trabajadores directa e indirectamente, representar y actuar frente a organizaciones sindicales, intervenir, negociar, ser parte y suscribir negociaciones colectivas de trabajo, pactos colectivos, negociar, suscribir, terminar y conciliar cualquier tipo de contrato laboral incluyendo pero sin limitarse a contratos de trabajo a término definido, indefinido, contratos de aprendizaje entre otros. Octavo. Precisión: El mandado contenido en el numeral séptimo de la presente escritura se entiende vigente mientras por este mismo medio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no sea revocado expresamente.

Por Escritura Pública No. 174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 5 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043056 del libro V, compareció Juan Carlos Restrepo Piedrahita, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.981 de Bogotá D.C en su calidad de suplente del Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alexandra Bernal Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.710.345 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.462.511-

9 lleve a cabo,

todos y cualquiera de los actos inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.462.511-

9 y en

específico más sin limitarse a ello, los siguientes actos: 1. Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.462.511-

9 ante cualquier autoridad o entidad que ejerza funciones

jurisdiccionales, incluyendo tribunales de arbitramento y amigables componedores, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, otorgar y revocar poderes atender diligencias o procedimientos, solicitar la práctica de medidas cautelares u oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la protección de intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.462.511-

9. 2. Para representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S NIT: 900.462.511-

9. ante cualquier autoridad del

ejecutivo o administrativo de la república de Colombia a nivel Municipal, Departamental o Nacional o ante cualquier entidad privada que ejerza funciones públicas o preste servicios públicos, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, solicitar licencias o permisos registros, inscripciones, o cualquier otro trámite especializado, otorgar y revocar poderes, atender a diligencias y responder requerimientos, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos e informes, presentar, modificar y corregir declaraciones y formularios y formularios de cualquier índole, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, otorgar garantías, suscribir compromisos, conceder quitas, rebajas, reestructurar obligaciones, conciliar y todo cuanto fuere necesario para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

protección de los intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.462.511-

9. 3. Sin perjuicio de lo anterior, la apoderada queda facultada para representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.462.511-

9, ante las autoridades o entidades competentes que correspondan a nivel Municipal, Departamental y Nacional para presentar ante las mismas, declaraciones de impuestos, tributos aduaneros, tasas, multas, sanciones, intereses, presentar declaraciones adicionales y declaraciones de corrección, allanarse, negociar y suscribir acuerdos de pago, otorgar garantías y efectuar los pagos que correspondan. 4. Para que represente a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS. NIT: 900.462.511-

9 ante terceras personas de naturaleza pública, mixta o privada, pudiendo para el efecto negociar, suscribir, modificar y terminar acuerdos, terminar unilateralmente los mismos, exigir y otorgar garantías, exigir y hacer pagos, transigir, recibir, suscribir compromisos, conceder quitas, rebajas, reestructurar obligaciones y conciliar respecto de los mismos. 5. Que en representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S NIT: 900.462.511-

9. 3 se suscriba, emita, endose, transfiera, reciba complete, proteste, presente para el cobro, pague y reciba el pago de cobros en cualquier forma y a cualquier título. 1. El mandado contenido en el numeral Primero de la presente escriturase entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente.

Por Escritura Pública No. 360 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 09 de febrero de 2021, inscrita el 23 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044849 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 976 del 1 de abril de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de Mayo de 2022 bajo el registro No. 00047414 del libro V, compareció Juan Carlos Restrepo Piedrahita identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.981 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Fernanda Suarez Silva identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.425.181 de Bogotá D.C., para que lleve a cabo, todos y cualquiera de los actos inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. y en específico todos y cualquiera de los actos y trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o la (las) entidad(es) de carácter distrital, municipal, departamental o nacional que ejerza(n) funciones de fiscalización, inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. Y en específico más coma sin limitarse a ello, los siguientes actos: 1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43**

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA S.A.S. ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN o la(s) entidad(es) carácter distrital, municipal, departamental o nacional que ejerza(n) funciones de fiscalización, para realizar todos los actos y trámites relacionados con: (a) Declaración de retención en la fuente, (b) Declaración de impuesto a las ventas, (c) Declaración de renta, (d) Declaraciones de precios de transferencia, (e) Declaración de impuesto al patrimonio, (f) Declaraciones de Industria y comercio, (g) Declaraciones de retención de Industria y comercio (d) Declaraciones de impuesto al consumo, (e) Declaraciones de fondo tabacalero (f) Declaraciones de impuesto predial, (g) Declaraciones de Impuesto de Vehículos, y todo trámite conexo a los descritos, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, otorgar y revocar poderes, atender diligencias o procedimientos, solicitar la práctica de medidas cautelares u oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la protección de los intereses de BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA S.A.S. 2. Para que represente a BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA S.A.S. ante terceras personas. De naturaleza pública, mixta o privada, pudiendo para el efecto negociar suscribir, modificar y terminar acuerdos, terminar unilateralmente los mismos, exigir y otorgar garantías, exigir y hacer pagos, transigir, recibir suscribir compromisos, conceder quitas, rebajas, reestructurar obligaciones y conciliar respecto de los mismos. 3. Iniciar acciones en nombre y representación de BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA S.A.S. comparecer por su propia inactividad o actuar como demandada o citada ante cualquier entidad de carácter distrital, municipal, departamental o nacional de la rama ejecutiva legislativa o judicial del ámbito tributario con el fin de cumplir cualquier de las siguientes actuaciones presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, recurso y demandas iniciación de investigaciones oh comparecencia en ellas como demandante o demandado absolución de interrogatorios de parte con la Facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos de presente mandato general, interponer recursos y desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a la atribuciones de ley y del presente poder. Segundo. Precisión: 1. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43**

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente. 2. Que el presente mandato no genera remuneración alguna. Ampliación de funciones: Adicional a las funciones anteriormente descritas, por medio de la presente escritura, se agrega a las derivadas del Poder General otorgado, la de desempeñar todas aquellas obligaciones inherentes o que puedan derivarse de la profesión de Contador Público, dentro de las cuales se encuentran, pero no se limita únicamente a ellas, las de (a) Asesorar en materia contable y financiera a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. (b) Revisar y generar informes tributarios en aras de informar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., novedades, riesgos o planes de acción encaminados a lograr una adecuada gestión contable (c) Analizar, diseñar, suscribir y llevar hasta su aprobación los estado financieros de la compañía y/o cualquier actividad derivada o conexas a dicha función.

Por Escritura Pública No. 2377 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021, con el No. 00045741 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jacqueline Gabriella Clarat Carbonell, identificado con la cédula de extranjería No. 790.114, para que lleve a cabo, todos y cualquiera de los actos inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S y en específico pero sin limitarse a ello, los siguientes actos relacionados con asuntos de carácter laboral, así como aquellos actos propios del derecho del trabajo, encontrándose en consecuencia, facultada para: 1. Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ante cualquier autoridad o entidad que ejerza funciones jurisdiccionales, incluyendo tribunales de arbitramento, instancias de conciliación y amigables componedores, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, otorgar y revocar poderes atender diligencias o procedimientos, solicitar la práctica de medidas cautelares u oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la protección de intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS. 2. Iniciar acciones en nombre y representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., comparecer por su propia iniciativa o actuar como demandada o citada ante cualquier entidad de carácter distrital, municipal, departamental o nacional de la rama ejecutiva, legislativa o judicial del ámbito laboral, incluyendo pero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43**

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sin limitarse a las siguientes entidades: Colpensiones, cualquier Entidad Promotora de Salud, Institución Prestadora de Salud, Entidad. Administradora de Riesgos Profesionales, el Servicio Nacional de Aprendizaje, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, entidades u organismos privados, administrativos, descentralizados autónomos, ministerios, juzgados, tribunales, notarios, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y cualquier otra entidad, organismo u autoridad competente con el fin de cumplir cualquier de las siguientes actuaciones: presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, recursos y demandas, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato general, interponer recursos y desistir, conciliar, transigir, y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de ley y del presente poder. 3. Representar a la sociedad en todo lo relacionado con los trabajadores directa e indirectamente, representar y actuar frente a organizaciones sindicales, intervenir, negociar, ser parte y suscribir negociaciones colectivas de trabajo, pactos colectivos, negociar, suscribir, terminar y conciliar cualquier tipo de contrato laboral incluyendo, pero sin limitarse a contratos de trabajo a término definido, indefinido, contratos de aprendizaje entre otros. 4. Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ante cualquier autoridad del ejecutivo o administrativo de la República de Colombia a nivel municipal, departamental o nacional o ante cualquier entidad privada que ejerza funciones públicas o preste servicios públicos, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, solicitar licencias o permisos, registros, inscripciones, o cualquier otro trámite especializado, otorgar y revocar poderes, atender a diligencias y responder requerimientos, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos e informes, presentar, modificar y corregir declaraciones y formularios de cualquier índole, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, otorgar garantías, suscribir compromisos, conceder quitas, rebajas, reestructurar obligaciones, conciliar y todo cuanto fuere necesario para la protección de los intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 5. Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ante terceras personas de naturaleza pública, mixta o privada, pudiendo para el efecto negociar, suscribir, modificar y terminar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43**

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos, terminar unilateralmente los mismos, exigir y otorgar garantías, exigir y hacer pagos, transigir, recibir, suscribir compromisos, conceder quitas, rebajas, reestructurar obligaciones y conciliar respecto de los mismos. 6. Que en representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. suscriba, emita, endose, transfiera, reciba complete, proteste, presente para el cobro, pague y reciba el pago de cobros en cualquier forma y a cualquier título. La relación anterior de facultades y actividades de la apoderada Jacqueline Gabriella Clarat Carbonell se hace de manera enunciativa pero no limitativa por lo cual el apoderado está facultado para intervenir en cualquier tipo de acto o contrato de carácter laboral relacionado con BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. mientras este poder se encuentre vigente. Quinto. Precisión: 1. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente. 2. Que el presente mandato no genera remuneración alguna.

Por Escritura Pública No. 978 del 1 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047382 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luisa Fernanda Guevara González, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.374.904 expedida en Bogotá D.C., para que lleve a cabo, todos y cualquiera de los actos inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., y en específico todos y cualquiera de los actos y trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN o la (las) entidad(es) de carácter distrital, municipal, departamental o nacional que ejerza(n) funciones de fiscalización, inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. y en específico, más sin limitarse a ello, los siguientes actos: 1. Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o la(s) entidad(es) carácter distrital, municipal, departamental o nacional que ejerza(n) funciones de fiscalización para realizar todos los actos y trámites relacionados con (a) Declaración de retención en la fuente, (b) Declaración de impuesto a las ventas, (c) Declaración de renta, (d) Declaraciones de precios de transferencia, (e) Declaración de impuesto al patrimonio, (f) Declaraciones de Industria y Comercio, (g) Declaraciones de Retención de Industria y Comercio (d) Declaraciones de impuesto al consumo, (e) Declaraciones de fondo tabacalero (f) Declaraciones de impuesto Predial (g) Declaraciones de Impuesto de Vehículos, y todo trámite conexo a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descritos pudiendo para el efecto recibir notificaciones, otorgar y revocar poderes, atender diligencias o procedimientos, solicitar la práctica de medidas cautelares u oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la protección de los intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 2. Para que represente a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ante terceras personas. De naturaleza pública, mixta o privada, pudiendo para el efecto negociar, suscribir, modificar y terminar acuerdos, terminar unilateralmente los mismos, exigir y otorgar garantías, exigir y hacer pagos, transigir, recibir, suscribir compromisos, conceder quitas, rebajas, reestructurar obligaciones y conciliar respecto de los mismos. 3. Iniciar acciones en nombre y representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. comparecer por su propia iniciativa o actuar como demandada o citada ante cualquier entidad de carácter distrital, municipal, departamental o nacional de la rama ejecutiva, legislativa o judicial del ámbito tributario con el fin de cumplir cualquier de las siguientes actuaciones: presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, recurso y demandas, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos de presente mandato general, interponer recursos y desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de ley y del presente poder. 4. Desempeñar todas aquellas funciones inherentes o que puedan derivarse de la profesión de Contador Público dentro de las cuales se encuentran, pero no se limita únicamente a ellas, las de (a) Asesorar en materia contable y financiera a VYPE COLOMBIA S.A.S. (b) Revisar y generar informes tributarios en aras de informar a VYPE COLOMBIA S.A.S., novedades, riesgos o planes de acción encaminados a lograr una adecuada gestión contable (c) Analizar, diseñar, suscribir y llevar hasta su aprobación los estados financieros de la compañía y/o cualquier actividad derivada o conexas a dicha función. Segundo. Precisión: 1. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente. 2. Que el presente mandato no genera remuneración alguna.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43**

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 7244 del 12 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 51 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2022, con el No. 00048314 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a DAYANA BENIAMINI MATOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad española, identificada con Cédula de Extranjería número 834 286, expedida el 08 de mayo de 2021, para que lleve a cabo todos y cualesquiera de los actos inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.; la apoderada en el ejercicio de sus facultades, pero sin limitarse exclusivamente a ellas, podrá ejercer los siguientes actos: 1. Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o ante las entidades del orden distrital, municipal, departamental o nacional que ejerzan funciones de fiscalización, para realizar todos los actos y trámites relacionados con: Declaraciones de impuesto al consumo, y todo trámite conexo a los descritos, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, otorgar y revocar poderes, atender diligencias o procedimientos, solicitar la práctica de medidas cautelares u oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos, responder requerimientos, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la protección de los intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 2. Desempeñar y ejecutar todos aquellos actos inherentes al cargo que desempeña para el poderdante y/o cualquier actividad derivada o conexa a ellos. 1. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente. 2. Que el presente mandato no genera remuneración alguna. TERCERO. ACEPTACIÓN. Presente también, DAYANA BENIAMINI MATOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad española, e identificada con Cédula de Extranjería número 834.286, manifiesta que acepta el Poder General conferido por la sociedad BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 117 del 16 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2023, con el No. 00049113 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Guillermo Alejandro Trujillo Moreno, e identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.924 expedida el treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la ciudad de Bogotá D.C., para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43**

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que lleve a cabo, todos y cualesquiera de los actos inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., y en específico todos y cualquiera de los actos y trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN o la (las) entidad(es) de carácter distrital, municipal, departamental o nacional que ejerza(n) funciones de fiscalización, inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. el apoderado en el ejercicio de sus facultades, pero sin Limitarse exclusivamente a ellas, podrá ejercer los siguientes actos: 1. Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS. ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o ante las entidades del orden distrital, municipal, departamental o nacional que ejerzan funciones de fiscalización, para realizar todos los actos y trámites relacionados con: Declaraciones de impuesto al consumo, y todo trámite conexo a los descritos, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, otorgar y revocar poderes, atender diligencias o procedimientos, solicitar la práctica de medidas cautelares u oponerse a las mismas mediante los recursos que determine La ley, presentar peticiones respetuosas. presentar escritos. responder requerimientos, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas. desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la protección de los intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 2. Desempeñar y ejecutar todos aquellos actos inherentes al cargo que desempeña para el poderdante y/o cualquier actividad derivada o conexa a ellos.

Por Escritura Pública No. 521 del 02 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Marzo de 2023, con el No. 00049385 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angie Eliana Mendoza Garnica, identificada con cédula de ciudadana número 1.136.884.494 de Bogotá para que lleve a cabo, todos y cualquiera de los actos inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. y en específico pero sin limitarse a ello, los siguientes actos relacionados con asuntos de carácter laboral, así como aquellos actos propios del derecho del trabajo, encontrándose en consecuencia, facultada para: 1.-

Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S A.S. ante cualquier autoridad o entidad que ejerza funciones jurisdiccionales, incluyendo tribunales de arbitramento, instancias de conciliación y amigables componedores pudiendo para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43**

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efecto recibir notificaciones, otorgar y revocar poderes, atender diligencias o peticiones, solicitar la práctica de medidas cautelares u oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos, interponer demandas y desistir de las mismas. Interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la Protección de intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 2.- Iniciar acciones en nombre y representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., comparecer por su propia iniciativa o actuar como demandada o citada ante cualquier entidad de carácter distrital, municipal, departamental o nacional de la rama ejecutiva, legislativa o judicial del ámbito laboral, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes entidades: Colpensiones, cualquier Entidad Promotora de Salud, Institución Prestadora de Salud, Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, el Servicio Nacional de Aprendizaje, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, entidades u organismos privados, administrativos, descentralizados autónomos, ministerios, juzgados, tribunales, notarios, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y cualquier otra entidad, organismo u autoridad competente con el fin de cumplir cualquier de las siguientes actuaciones: presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, recursos y demandas, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, en conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato General, interponer recursos y desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de ley y del presente poder. Precisiones: 1. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente. 2. Que el presente mandato no genera remuneración alguna. La persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angela Patricia Parra Jimenez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.531.619 de Bogotá para que lleve a cabo, todos y cualquiera de los actos inherentes a la representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S A S y en específico todos y cualquiera de los actos y trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o la (las) entidad(es) de carácter distrital, municipal, departamental o nacional que ejerza(n) funciones de fiscalización, inherentes a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43**

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ,y facultada para: 1. Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A S ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o la(s) entidad(es) carácter distrital, municipal, departamental o nacional que ejerza(n) funciones de fiscalización, para realizar todos los actos y trámites relacionados con: (a) Declaración de retención en la fuente, (b) Declaración de impuesto a las ventas, (c) Declaración de renta, (d) Declaraciones de precios de transferencia. (e) Declaración de impuesto al patrimonio, (f) Declaraciones de Industria y Comercio, (g) Declaraciones de Retención de Industria y Comercio (h) Declaraciones de impuesto al consumo, (i) Declaraciones de fondo tabacalero (j) Declaraciones de Impuesto Predial, (k) Declaraciones de Impuesto de Vehículos, y todo trámite conexas a los descritos, pudiendo para el efecto recibir notificaciones, otorgar y revocar poderes, atender diligencias o procedimientos, solicitar la práctica de medidas cautelares u oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario Para la protección de los intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 2. Para que represente a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ante terceras personas. De naturaleza pública, mixta o privada, pudiendo para el efecto negociar suscribir, modificar y terminar acuerdos, terminar unilateralmente los mismos, exigir y otorgar garantías, exigir y hacer pagos, transigir, recibir, suscribir compromisos, conceder quitas, rebajas, reestructurar obligaciones y conciliar respecto de los mismos. 3. Iniciar acciones en nombre y representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S, comparecer por su propia iniciativa o actuar como demandada o citada ante cualquier entidad de carácter distrital, municipal, departamental o nacional de la rama ejecutiva legislativa o judicial del ámbito tributario con el fin de cumplir cualquier de las siguientes actuaciones: presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, recursos y demandas, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos de presente mandato general, Interponer recursos y desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de ley y del presente poder. 4.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desempeñar todas aquellas obligaciones inherentes o que puedan derivarse de la profesión de Contador Público, dentro de las cuales se encuentran, pero no se limita únicamente a ellas, las de: (a) Asesorar en materia contable y financiera a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. (b) Revisar y generar informes tributarios en aras de informar a BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S, novedades, riesgos o planes de acción encaminados a lograr una adecuada gestión contable. (c) Analizar, diseñar, suscribir y llevar hasta su aprobación los estados financieros de la compañía y/o cualquier actividad derivada o conexas a dicha. Precisiones: 1. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente 2. Que el presente mandato no genera remuneración alguna.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 19 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01537115 del 21 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 4 del 29 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01685752 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 11 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01794516 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 15 del 31 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01932578 del 22 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 48 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02916589 del 29 de diciembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de enero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 27 de enero de 2016 bajo el número 02055996 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- VYPE COLOMBIA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-10-29

Certifica:

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2012 de Representante Legal, inscrito el 6 de marzo de 2012 bajo el número 01613695 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BRITISH AMERICAN TOBACCO INTERNATIONAL EUROPE (NEDERLAND) B.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2011-09-09

Por Documento Privado del 21 de junio de 2019 de Representante Legal, inscrito el 5 de julio de 2019 bajo el número 02483118 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BRITISH AMERICAN TOBACCO INTERNATIONAL (HOLDINGS) B.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-03-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43
Recibo No. AA23970401
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4632

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BRITISH AMERICAN TABACCO S.A.S.- BAT S.A.S
Matrícula No.: 01228582
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 17 A No. 69 B - 73
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 809.811.948.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4632

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397040198392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PRUEBA
DOCUMENTAL #3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:44
Recibo No. AA23970401
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704013AA77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIA TRADE HOUSE S A S
Nit: 900722323 7 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02441595
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2014
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario COLOMBIA TRADE HOUSE S A S realizó la renovación en la fecha: 15 de marzo de 2023.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 10.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Medellín Km 2.5 Via
Parcelas - Ciem Oikos Occidente
Bodega I-147 Etapa V
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: amonroy@colombiatradinghouse.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:44

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704013AA77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 1: 7420123
Teléfono comercial 2: 3134323588
Teléfono comercial 3: 3202687702

Dirección para notificación judicial: Autopista Medellín Km 2.5 Via
Parcelas - Ciem Oikos Occidente

Bodega I-147 Etapa V

Municipio: Cota (Cundinamarca)

Correo electrónico de notificación: amonroy@colombiatradinghouse.com

Teléfono para notificación 1: 7420123

Teléfono para notificación 2: 3134323588

Teléfono para notificación 3: 3202687702

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de abril de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2014, con el No. 01827157 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA TRADE HOUSE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de abril de 2029.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de actividad comercial o civil, lícita.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:44

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704013AA77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente. El suplente del Gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:44

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704013AA77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 14 de agosto de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2014 con el No. 01864150 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Fernando Monroy Holguin	C.C. No. 79311271

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Calderon Velez Maria Alejandra	C.C. No. 1018444536

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 21 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2023 con el No. 02919804 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:44

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704013AA77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Henry Alexander Cardenas Mesa	C.C. No. 1013591072 T.P. No. 249857-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 07 del 21 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02408746 del 26 de diciembre de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4669
Actividad secundaria Código CIIU:	8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:44

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704013AA77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.180.401.487

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4669

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:44

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704013AA77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PRUEBA
DOCUMENTAL #4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23970401C61FA

13 DE ABRIL DE 2023 HORA 13:09:43

AA23970401

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
 |ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
 |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2022 |
 =====

CERTIFICA:

NOMBRE : IMPORT SKYDRIVE S.A.S
 N.I.T. : 901184950 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02966455 DEL 30 DE MAYO DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE ABRIL DE 2022
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
 ACTIVO TOTAL : 596,885,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 20 # 13 - 58 LC 41
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : IMPORTSKYDRIVESAS@HOTMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CR 20 # 13 - 58 LC 41
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : IMPORTSKYDRIVESAS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02344729 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IMPORT SKYDRIVE S.A.S.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER TODA CLASE DE ACTIVIDAD LÍCITA, PRINCIPALMENTE TENDRÁ COMO OBJETO, LA COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, TALES COMO DISCOS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE AUDIO, BLU-RAY ETC. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BIEN SEAN INDUSTRIALES, DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER O FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02344729 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CASTAÑO JAIME ALBERTO	C.C. 000001032361238

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23970401C61FA

13 DE ABRIL DE 2023 HORA 13:09:43

AA23970401

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : JALGOCA STORE

MATRICULA NO : 02475905 DE 16 DE JULIO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE ABRIL DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 13 NO. 14 65 LC B 4

TELEFONO : 3214148713

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JALGOCA13@HOTMAIL.COM

NOMBRE : JALGOCA STORE CHICAGO

MATRICULA NO : 02560036 DE 7 DE ABRIL DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE ABRIL DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 20 N 13 57 LC 107

TELEFONO : 3214148713

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JALGOCA13@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23970401C61FA

13 DE ABRIL DE 2023 HORA 13:09:43

AA23970401

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

PRUEBA
DOCUMENTAL #5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43
Recibo No. AA23970401
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES GLU CLOUD S.A.S
Nit: 901286674 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03032236
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2018
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 97 A 9 A 34 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@glu-cloud.com
Teléfono comercial 1: 3158258622
Teléfono comercial 2: 3042829696
Teléfono comercial 3: 3173655834

Dirección para notificación judicial: Calle 97 A 9 A 34 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administracion@glu-cloud.com
Teléfono para notificación 1: 3158258622
Teléfono para notificación 2: 3042829696
Teléfono para notificación 3: 3173655834

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C.: (2)

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2018, con el No. 02391212 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada 13DEMARZO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 0001 del 19 de junio de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020, con el No. 02581828 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de 13DEMARZO S.A.S a GLU VAPE S.A.S.

Por Acta No. 12 del 22 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2022, con el No. 02871000 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GLU VAPE S.A.S a INVERSIONES GLU CLOUD S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social principal la realización de cualquier actividad civil o comercial lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Dentro de las actividades que la Sociedad podrá realizar en desarrollo de su objeto social se encuentran la inversión en todo tipo de negocios. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá además: (I) Adquirir, gravar, limitar y tomar en arrendamiento terrenos, edificios, maquinarias y equipos y, en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles, ofreciendo los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismos como garantía real de sus créditos y enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para el desarrollo de la empresa social; (II) Adquirir concesiones, licencias, patentes, marcas, nombres comerciales y otros derechos constitutivos de propiedad intelectual; (III) Dar o tomar dineros en mutuo con intereses o sin ellos, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos requeridos para el desarrollo de su empresa o negocio; (IV) Avalar, respaldar, garantizar obligaciones propias o de terceros frente a entidades financieras o crediticias, constituir gravámenes hipotecarios o prendarios sobre sus bienes inmuebles o muebles para garantizar obligaciones propias o de terceros, servir de garante avalista, fiador o codeudor de obligaciones de terceros; (V) Celebrar con entidades financieras colombianas o extranjeras toda clase de contratos y operaciones bancarias y financieras que resulten necesarias para obtener la financiación requerida para el desarrollo de sus actividades y proyectos y/o para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (VI) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables, (VII) Constituir compañías filiales, formar y organizar sociedades, asociaciones o empresas de cualquier especie o tipo legal y vincularse a ellas mediante la adquisición de acciones, cuotas o derechos sociales en las mismas, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de su objeto social o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (VIII) Hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a esas sociedades o empresas, absorberlas o fusionarse con ellas; (IX) Importar, exportar, comercializar, distribuir y producir cigarrillos electrónicos, vaporizadores y demás implementos asociados a la industria de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina y Sistemas Electrónicos de Administración sin Nicotina; y, en general, (X) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Sociedad. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$820.000.000,00
No. de acciones : 820.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$820.000.000,00
No. de acciones : 820.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) representante legal Principal, quien tendrá hasta (5) Representantes Suplentes. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal o en su caso su suplente, se encargará de la gestión de los negocios. El representante legal será el representante legal de la sociedad y tendrá todas y las más amplias facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento desarrollo del objeto social, tales como las siguientes: 1.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2.- Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas; 3.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; 4.- Remitir a la Asamblea General de Accionistas, un reporte escrito de todas las actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrolladas y las futuras actividades a desarrollar recomendadas a la asamblea; 5.- Realizar y celebrar actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social; 6.- Someter a arbitramento, conciliar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros; 7.- Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 8.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos; 9.- Enviar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros para cada año fiscal, junto con todos los documento requeridos por ley; 10.- Mantener a la Asamblea General de Accionistas informada respecto de las actividades de negocio desarrolladas por la sociedad; 11.- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y regulaciones, así como las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; 12.- Otorgar los respectivos poderes requeridos para la defensa de los intereses de la sociedad, incluidos o no las facultades para renunciar, recibir, sustituir, comprometer, responder interrogatorios, confesar, delegar, revocar y limitar los poderes otorgados; 13.- Tomar las decisiones necesarias requeridas para la supervisión y preservación de derechos, activos e intereses de la sociedad; 14.- Actuar como liquidador de la sociedad cuando no sea hecha una designación específica para ello; 15.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance general de cada año discal y demás documentos requeridos para el efecto, establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer a dicho organismo reformas apropiadas a los estatutos cuando lo estime aconsejable; 16.- Terminar, resolver y rescindir, según sea el caso, cualquier acuerdo firmado por la sociedad, siempre y cuando dicha facultad no se haya otorgado a otro órgano corporativo de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; 17.- Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, intereses y activos de la sociedad; y 18.- Ejercer las demás funciones que le otorgue la ley, estos estatutos y la Asamblea General de Accionistas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2018 con el No. 02391212 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Alejandro Patiño Vergara	C.C. No. 1071166431

Por Acta No. 01 del 28 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2020 con el No. 02632771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Camilo Q Gutierrez Mejia	C.C. No. 1020764535

Por Acta No. 9 del 6 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2021 con el No. 02776993 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Jose Antonio Vallejo Lorza	C.C. No. 1144050044

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 8 del 23 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 02772069 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alejandro Patiño Vergara	C.C. No. 1071166431
Segundo Renglon	Jose Antonio Vallejo	C.C. No. 1144050044

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Lorza			
Tercer Renglon	Camilo	Q	Gutierrez	C.C. No. 1020764535
	Mejia			
Cuarto Renglon	Joaquin	Alfonso	Campo	C.C. No. 1136884715
	Corrales			
Quinto Renglon	Ruben	Dario	Ortega	C.C. No. 1019054803
	Otero			
Sexto Renglon	Julian	Felipe	Piñeros	C.C. No. 79590599
	Bonilla			
SUPLENTE				
CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio	Patiño	Bonnet	C.C. No. 11342699
Segundo Renglon	Jose	Antonio	Vallejo	C.C. No. 14994977
	Arango			
Tercer Renglon	Gabriel	Gutierrez	Mejia	C.C. No. 1020789411
Cuarto Renglon	Jose	Maria	Campo	C.C. No. 7573114
	Castro			
Quinto Renglon	Carlos	Alberto	Ortega	C.C. No. 1020823348
	Fadul			
Sexto Renglon	Gretty	Del	Rosario	C.C. No. 49764272
	Valera Suarez			

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 010 del 21 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022 con el No. 02801638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal DISA CONSULTORES & N.I.T. No. 900588892 1
Persona ASESORES SAS
Jurídica

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2022 con el No. 02844600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Angela Andrea Benito Sanabria	C.C. No. 1012335400 T.P. No. 179443-T
Revisor Fiscal Suplente	Diana Maria Guevara Quiñones	C.C. No. 1098653097 T.P. No. 237532-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0001 del 19 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02581828 del 30 de junio de 2020 del Libro IX
Acta No. 02 del 26 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02641971 del 7 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 01 del 28 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02632772 del 6 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 8 del 23 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02772068 del 14 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 9 del 6 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02776911 del 29 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 11 del 1 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02839037 del 13 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 12 del 22 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02871000 del 23 de agosto de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4632

Actividad secundaria Código CIIU: 4649

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: GLU CLOUD - BOGOTA GRAN ESTACION
Matrícula No.: 03645553
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 No. 62 47 Isla 1 - 02 Mod 1 Cc
Gran Estacion
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GLU CLOUD - BOGOTA CALLE 95
Matrícula No.: 03645620
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43
Recibo No. AA23970401
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 11 No. 95 21
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 27.957.985.444
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4632

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239704019B40D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PRUEBA
DOCUMENTAL #6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43
Recibo No. AA23970401
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RELX LATAM S.A.S
Nit: 901438086 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03317701
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 12 98 35 Of 205
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@vapelatam.com
Teléfono comercial 1: 6017027438
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 12 98 35 Of 205
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administracion@vapelatam.com
Teléfono para notificación 1: 6017027438
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2020, con el No. 02642872 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RELX LATAM S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto (I) la importación, distribución, venta y exportación de cigarrillos electrónicos; (II) la celebración de todo tipo de contratos y ejecución de todo tipo de actos requeridos para cumplir con el objeto previsto en el numeral anterior, y (III) desarrollar cualquier actividad lícita.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$373.620.000,00
No. de acciones : 373.620,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$373.620.000,00
No. de acciones : 373.620,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$373.620.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 373.620,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General quien tendrá dos Gerentes Generales Suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General quien tendrá un Gerente General Suplente, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, quienes de manera particular tendrán las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional. b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la Sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social. e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. f) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la Sociedad. g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. h) Cumplir las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas. i) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo del objeto social. Los Gerentes Generales Suplentes, tendrán las mismas facultades del Gerente General.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2020 con el No. 02642872 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Zhu Zhongfu	P.P. No. EG6865867

Por Acta No. 5 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2021 con el No. 02763910 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General Suplente	Danyong Liao	P.P. No. E71054784

Por Acta No. 6 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2022 con el No. 02796514 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente General	Manuel Carrasco Del	P.P. No. AAD868058

PODERES

Por Escritura Pública No. 2100 del 26 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Septiembre de 2022, con el No. 00048294 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilma Páez Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.084.281, para que en nombre y representación de RELX LATAM S.A.S , sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a cuantía y calidad, me represente, en todo lo relacionado con mis derechos reales y personales, y autorice, otorgue y firme promesas, contratos, documentos y escrituras públicas, atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos, especialmente en los siguientes actos que son meramente enunciativos. Cláusula Primera.- Administración: Para que administre mis derechos y/o acciones, que posea en la actualidad o pueda llegar a poseer y que sean objeto de actuación o representación. Cláusula Segunda.- Administración Locales Comerciales: Para que en mi nombre firme contratos de arrendamientos comercial de bienes inmuebles, celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos en forma onerosa o gratuita. Clausula Tercera - Sociedades: Para que constituya en mi nombre toda clase de sociedades y me represente en las mismas como socio, accionista o representante, lo mismo que ante entidades en las que tenga cualquier clase de participación. Cláusula Cuarta.- Asambleas de Sociedades: Para que me represente en sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación, lleve mí voz y emita mí voto en las respectivas juntas o asambleas, para que pague suscripciones de capital e insta lamentos, cobre y reciba los dividendos, utilidades o beneficios, que por cualquier concepto me correspondan. Cláusula Quinta.- Entidades Bancarias: Para que abra, solicite, consulte, salde, administre, constituya, redima, cancele, firme, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, transacciones a través del botón PSE, que se encuentre a mí nombre, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, dentro del territorio colombiano y así mismo responda a cualquier requerimiento con entidades bancarias. Parágrafo: Esta facultad incluye que en caso de pérdida o hurto de las tarjetas débito y/o crédito de mi propiedad, mi apoderado pueda bloquearlas, desbloquearlas, solicitar la reposición de estos productos y cualquier producto financiero incluido PSE y así mismo pueda efectuar todos los tramites que se requieran para poder obtener los mismos. Cláusula Sexta- Representación Judicial, Administrativa y/o Policial: Para nombre los apoderados especiales a que haya lugar, en acciones que así lo requieran tanto judiciales como extrajudiciales y ante todas las entidades públicas y privadas; empresas de servicios públicos, empresas de telefonía celular, superintendencia de servicios públicos y demás, cualquier corporación, Banco, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; administración de impuestos nacionales, de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rama judicial y la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas y en general en toda clase de actuaciones, diligencias o gestiones en las que poderdante tenga injerencia como demandante o demandado o por simple interés en estas actuaciones. Clausula Séptima: Representación General: La Apoderada, tiene plenas facultades para representarnos ante cualquier autoridad, laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, firmar documentos, representar en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar, en caso de reclamaciones administrativas, o de cualquier orden, que se presenten ante cualquier entidad pública o privada. Para firmar documentos de logística y aduana, requerimientos, recursos ante Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse antes cualquier autoridad en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, presentar y firmar registros de declaración de importación y exportación, solicitudes de registro, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación. Cláusula Octava.- Polizas: Firme y realice los trámites tendientes a la constitución de pólizas, cualquiera que sea su naturaleza. Clausula Novena.-: Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relaciones con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y antes cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. En general; para que en todo lo relacionado con los derechos de la sociedad, y autorice, otorgue y firme promesas, contratos, documentos y escrituras públicas, atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos. Queda facultada para que en todos los asuntos pueda transigir, cancelar, recibir, renunciar, notificarse, firmar escrituras públicas o documentos privados, sustituir, desistir, renunciar, resumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su labor.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659955 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 3 del 15 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02675706 del 19 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 6 del 4 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02796513 del 24 de febrero de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 2 de diciembre de 2020, inscrito el 10 de diciembre de 2020 bajo el número 02642873 del libro IX, comunica el accionista único:

Zhu Zhongfu

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: China

Actividad: Empresario

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 10-12-2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4632

Actividad secundaria Código CIIU: 4664

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: RELX LATAM SAS
Matrícula No.: 03363091
Fecha de matrícula: 6 de abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 82 # 12 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: RELX LATAM SAS
Matrícula No.: 03363100
Fecha de matrícula: 6 de abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 # 124 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: RELX LATAM SAS
Matrícula No.: 03445476
Fecha de matrícula: 21 de octubre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 125 26 Lc 114
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: RELX STORE NUESTRO BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03572056
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 86 55 A 75 Pl Cc Nuestro Bta
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: RELX STORE FONTANAR
Matrícula No.: 03574618
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 2.5 De La Via Chia - Cajica
C.C Fontanar
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: RELX STORE COLINA
Matrícula No.: 03621034
Fecha de matrícula: 12 de enero de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 D 146 51 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.060.508.700

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4632

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2023 Hora: 13:09:43

Recibo No. AA23970401

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23970401E1DEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PRUEBA
DOCUMENTAL #7

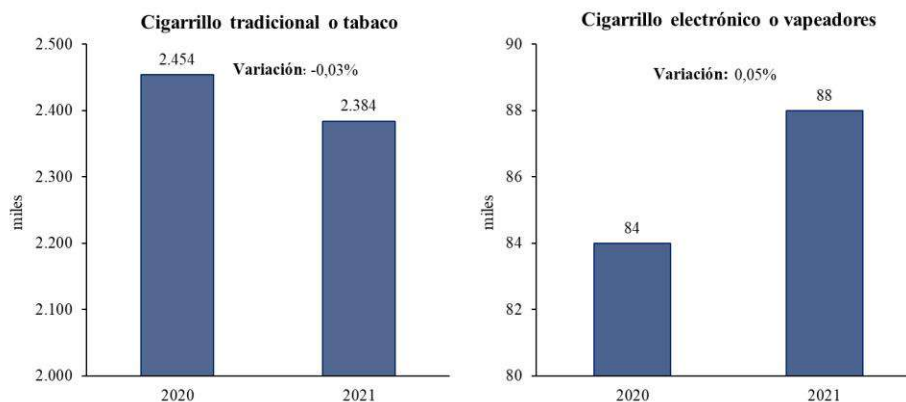
Reporte de Importaciones de Cigarrillo Electrónico en Colombia - 2022

Introducción

El cigarrillo electrónico ha consolidado su presencia en los mercados internacionales y se ha convertido en uno de los mercados con mayor crecimiento. También ha ganado popularidad entre los distintos grupos poblacionales, particularmente entre los jóvenes –el 15,4% de los jóvenes en Colombia reportan haber utilizado este producto (Minsalud, 2017)–, debido a que son percibidos con riesgo más bajo que los cigarrillos tradicionales¹. Además, la alta gama de opciones de personalización de este producto como control de temperatura y la creciente tecnologías de estos ayudará a que se fortalezca su demanda y consigo un crecimiento del tamaño del mercado.

En el Gráfico 1 se muestra, el consumo de cigarrillos tradicionales ha disminuido en Colombia entre el 2020 y 2021; aunque la disminución no representa el 1%, se puede esperar una tendencia a la baja en el consumo de este cigarrillo. En contraste, para el mismo periodo, el consumo de cigarrillos electrónico aumento en 0,05%; esto evidencia una clara aceptación de este producto entre los nuevos consumidores y, también, que los antiguos consumidores de cigarrillos tradicionales deciden consumir cigarrillos electrónicos.

Gráfico 1. Consumo de cigarrillo tradicional y electrónico en Colombia



Fuente: Encuesta de Nacional de Calidad de Vida– DANE.

¹ Algunas investigaciones han revelado posibles consecuencias adversas por el consumo de cigarrillos electrónicos. Véase los estudios de McConnell, y otros (2017), Huang, Xu y Lau (2018), entre otros.

Por otra parte, el departamento con mayor porcentaje de personas que consumen cigarrillos electrónicos respecto al total de su población es Caldas con 0,67% en 2021, con un aumento de 0,11 puntos porcentuales (p.p.) en relación con el 2020. Le sigue Antioquia con 0,48% en 2021 con aumento de 0,1 p.p. y Bogotá con 0,48% con una disminución en el consumo de cigarrillos eléctricos de 0,12p.p. con respecto al 2020. Se destaca el departamento del Huila, que pasó de un consumo de cigarrillos electrónicos del 0% el 2020 a 0,11% en 2021; la mayoría de los departamentos con mayor porcentaje de personas que consumen cigarrillos electrónicos mantuvieron se mantuvieron constantes entres el 2020 y 2021.

Cuadro 1. Departamentos con mayor porcentaje de personas que consumen cigarrillo electrónico

Departamento	2020	2021	Variación (p.p.)
Caldas	0,56	0,67	↑ 0,11
Antioquia	0,38	0,48	↑ 0,10
Bogotá D.C.	0,54	0,42	↓ -0,12
Quindío	0,20	0,20	→ 0,00
Magdalena	0,17	0,17	→ 0,00
Atlántico	0,04	0,13	↑ 0,09
Valle	0,13	0,13	→ 0,00
Risaralda	0,12	0,12	→ 0,00
Meta	0,11	0,11	→ 0,00
Huila	0,00	0,11	↑ 0,11

Fuente: Encuesta de Nacional de Calidad de Vida– DANE.

El mercado global de cigarrillos electrónico ha venido creciendo considerablemente en la última década, pasando de un valor de 5,1 miles de millones de dólares en 2012 a 22,5 miles de millones de dólares en 2022, y se espera que este valor de ascienda a 26,6 miles de millones de dólares en 2025 (Statista, 2020). Por otro lado, en comparación global, la mayoría de los ingresos generados por la venta de cigarrillos electrónicos se genera en Estados Unidos (7.640 millones de USD en 2022), seguido de Reino Unido y Canadá (6.668 y 1.259 millones de USD en 2022, respectivamente) (Statista, s.f.).

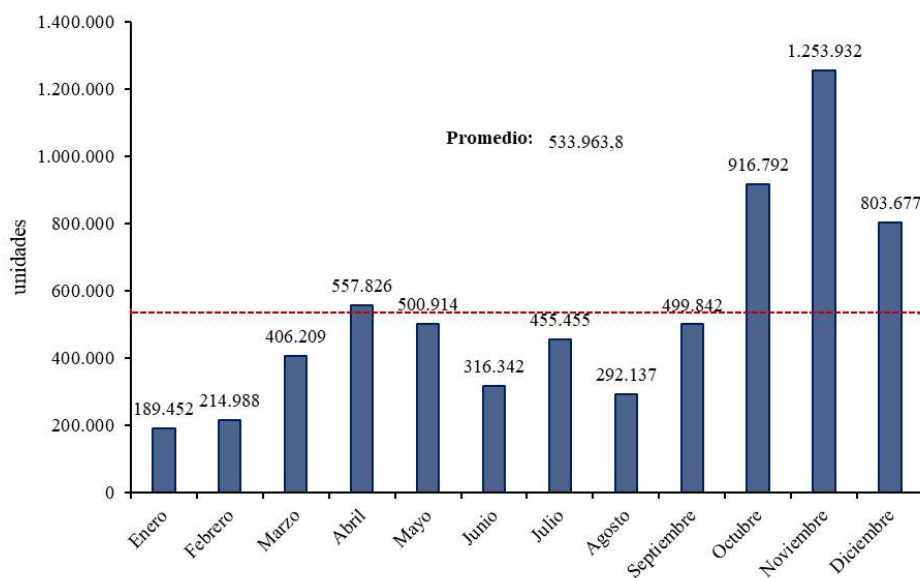
En vista de la rápida expansión del mercado de cigarrillos electrónicos alrededor del mundo, resulta importante estudiar la información disponible que permita monitorear las tendencias en cuanto a la participación y aceptación en el mercado; por lo tanto, este informe tiene como objetivo describir el comportamiento de las importaciones de cigarrillos electrónicos en Colombia. El resto del informe se divide en una segunda sección se presenta el comportamiento de las importaciones de cigarrillos electrónicos durante los meses del 2022, una tercera sección que muestra la caracterización de las importaciones por empresas importadoras, la cuarta sección se presentan las importaciones por país de origen y país de compra, la quinta sección distingue las importaciones de cigarrillos electrónicos por departamento de destino y por último se presentan las conclusiones de este informe.

Importaciones de cigarrillos electrónicos en Colombia

Las cifras de importaciones de cigarrillos electrónicos provienen de los microdatos de comercio exterior del Departamento Nacional de Estadísticas de Colombia – DANE². El periodo de análisis es el año 2022, debido a que a partir de ese año se crea una nueva categoría que agrupa cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización llamada “Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares”, a la fecha los datos están disponibles hasta el mes de octubre.

En el Gráfico 2 muestra las importaciones en unidades de los cigarrillos electrónicos en Colombia. En primera instancia, se observa que el comportamiento de las importaciones no ha sido regular durante todos los meses; en abril, octubre, noviembre y diciembre se presentaron las mayores cantidades importadas, niveles superiores al promedio, siendo este último el mes con mayores unidades importadas. En los meses de enero y febrero se presentaron los niveles de importación más bajos.

Gráfico 2. Unidades importadas de cigarrillos electrónicos en Colombia, 2022.



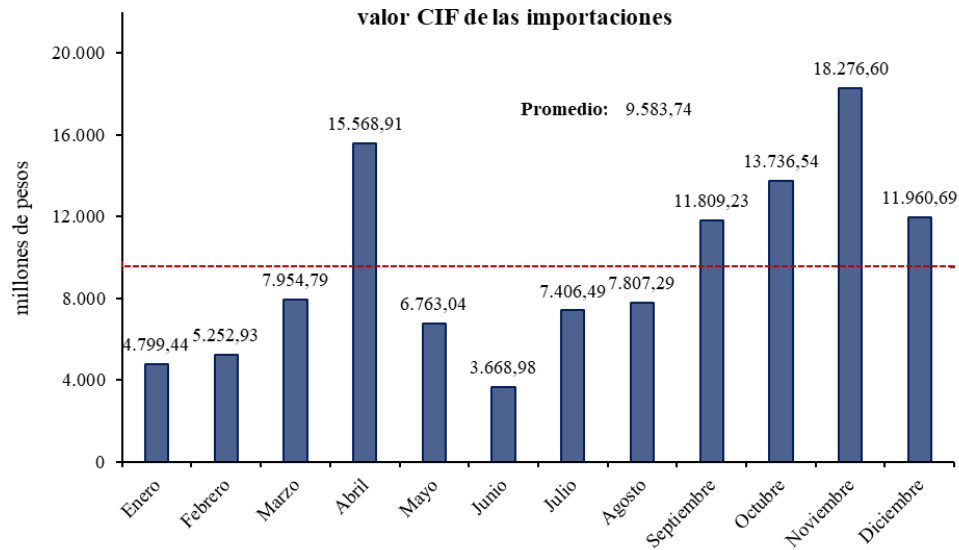
Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.

Similarmente, el comportamiento del valor CIF³ de las importaciones en pesos no muestra un comportamiento regular durante los meses del 2022 como se muestra en el Gráfico 3. Se destacan los meses de abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre en los cuales el valor de las importaciones superó los 10 mil millones de pesos. En los meses de enero y junio se presentaron los niveles más bajos del valor de las importaciones, en niveles inferiores a los 5 mil millones de pesos.

² Ver el enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get-microdata>

³ Acrónimo del término en inglés Cost, Insurance and Freight, (Costo, seguro y flete). Este valor incluye el costo de la mercancía, el del transporte marítimo o fluvial, así como el costo de los seguros.

Gráfico 3. Valor CIF de las importaciones de cigarrillos electrónicos en Colombia, 2022.



Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.

Empresas importadoras de cigarrillo electrónico

En Colombia, alrededor del 65% del valor de las importaciones de cigarrillo electrónico se concentraron en solo dos empresas, *British American Tobacco Colombia* y *Glu Vape*, con participaciones de 47,3% y 18,1%, respectivamente, seguido de *Compañía Colombiana de Tabaco* con una participación del 11,5% del valor de las importaciones (Cuadro 2); el resto de las empresas importadoras tienen participaciones inferiores al 6%. En cuanto a las unidades importadas y peso de la importación, de igual manera, *British American Tobacco Colombia* y *Glu Vape*, concentran más del 60%.

Lo anterior indica claramente que las importaciones de este producto son dominadas por solo dos empresas, lo cual podría dar indicios de la participación del mercado interno de cigarrillos electrónicos. Las marcas de la empresa *British American Tobacco Colombia* son *Vype* y *Vuse*, mientras que la marca de la empresa *Glu Vape* es *Glu-Cloud*.

Cuadro 2. Empresas importadoras de cigarrillo electrónico en Colombia, 2022.

NIT	Razón Social	Valor CIF (millones de pesos)		Unidades importadas		Peso en kilos	
		Total	Participación (%)	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)
900462511	British American Tobacco Colombia S.A.S	48.743,52	47,30	2.301.200	41,06	121.537,57	36,53
901286674	Glu Vape S.A.S	18.651,56	18,10	1.459.830	26,05	53.521,42	16,09
890900043	Compañía Colombiana De Tabaco S.A.S.	11.853,15	11,50	64.624	1,15	19.125,31	5,75
901421858	Stlth International S.A.S.	6.444,72	6,25	322.560	5,76	18.183,01	5,47
901206192	Distribuidora Quinto Elemento S.A.S.	4.057,29	3,94	143.656	2,56	13.177,29	3,96
901438086	Relx Latam S.A.S.	2.688,53	2,61	280.070	5,00	19.904,79	5,98
901604376	Fume Qrjoy Colombia S.A.S.	2.132,90	2,07	86.000	1,53	5.203,60	1,56
901184950	Import Skydrive Sas	2.072,66	2,01	98.562	1,76	6.235,28	1,87
901437719	Vapeocol S.A.S.	1.201,43	1,17	104.404	1,86	4.114,54	1,24
900722323	Colombia Trade House S A S	567,16	0,55	50.377	0,90	1.875,05	0,56
-	Resto de empresas importadoras	4.645,66	4,51	692.614	12,36	69.829,85	20,99
Total importación		103.058,59	100	5.603.897	100	332.707,71	100

Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.

País de origen y compra de las importaciones de cigarrillo electrónico

El país de origen de la importación hace referencia a aquel en el que se fabrican los artículos total o parcialmente, es decir, es el proveedor de la mercancía. En ese sentido, como muestra el Cuadro 3, China es el principal proveedor de cigarrillos electrónicos a de Colombia. Este país tiene una participación de más del 80% en el valor y peso de las importaciones y más del 90% en las unidades importadas; seguido de Malasia, Canadá y Hong Kong en la participación en el valor de las importaciones con el 8,41%, 3,99% y 3,42%, respectivamente. Los demás países no superan el 1% en la participación de las importaciones.

Cuadro 3. Origen de las importaciones de cigarrillo electrónico, 2022.

País de origen	Valor CIF (millones de pesos)		Unidades importadas		Peso en kilos	
	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)
China	94.526,50	82,18	5.982.228	93,36	332.225,5	88,98
Malasia	9.670,70	8,41	44.528	0,69	13.822,70	3,70
Canadá	4.592,78	3,99	232.480	3,63	13.181,44	3,53
Hong Kong	3.936,58	3,42	101.350	1,58	8.549,84	2,29
Estados unidos	982,27	0,85	27.260	0,43	2.744,41	0,74
República Dominicana	588,67	0,51	2.910	0,05	1.290,35	0,35
Croacia	462,06	0,40	13.000	0,20	997,20	0,27
Guatemala	199,05	0,17	810	0,01	359,57	0,10
Corea del Sur	46,29	0,04	3.000	0,05	192,00	0,05
Alemania	10,20	0,01	2	0,0	2,18	0,00
Suiza	4,17	0,004	6	0,0	0,75	0,00
Total importación	115.019	100	6.407.574	100	373.366	100

Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.

La distribución geográfica de la procedencia del valor de las importaciones de cigarrillo electrónico se puede apreciar en la Figura 1. En este, entre más sombreado esté el país, el valor es mayor; claramente se destaca China, seguido de Malasia y Canadá.

Figura 1. Distribución geográfica del valor CIF del país de origen importaciones de cigarrillo electrónico, 2022.



Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.

En la misma línea, el país de compra es en donde está domiciliado o tiene el negocio el contratista del exportador. En este aspecto Reino Unido es el país de compra con mayor participación en el valor de las importaciones, unidades importadas y el peso de las importaciones con el 48%, 43,5% y 38,5%, respectivamente; seguido de China con participaciones en el valor, unidades y peso del 22,5%, 37,1% y 36,6%, respectivamente (Cuadro 4). Suiza tiene una participación en el valor de las importaciones del 12%, y el resto de los países compradores no superan el 10% de la participación en el valor, unidades y peso de las importaciones, inclusive, algunos no alcanzan ni el 1% de esta. En la Figura 2 se aprecia la distribución geográfica de valor CIF de las importaciones de los países de compra, como se mencionó antes, Reino Unido y China lideran la participación con más de 70%.

Cuadro 4. Origen de las importaciones de cigarrillo electrónico, 2022.

País de compra	Valor CIF (millones de pesos)		Unidades importadas		Peso en kilos	
	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)
Reino unido	55.237,96	48,02	2.789.200	43,53	143.778,12	38,51
China	25.908,72	22,53	2.378.897	37,13	136.954,50	36,68
Suiza	14.397,45	12,52	79.334	1,24	22.588,70	6,05
Canadá	6.507,64	5,66	325.280	5,08	18.352,45	4,92
Hong Kong	6.069,31	5,28	463.810	7,24	25.986,13	6,96
Estados Unidos	6.061,77	5,27	351.281	5,48	23.213,45	6,22
República Dominicana	588,67	0,51	2.910	0,05	1290,35	0,35
Guatemala	199,05	0,17	810	0,01	359,57	0,10
Panamá	44,29	0,04	15.440	0,24	816,04	0,22
España	2,82	0,00	12	0,00	3,25	0,00
Corea del Sur	1,60	0,00	600	0,01	23,45	0,01
Total importación	115.019	100	6.407.574	100	373.366	100

Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.

Figura 2. Distribución geográfica del valor CIF del país de compra importaciones de cigarrillo electrónico, 2022.



Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.

Destino de las importaciones de cigarrillo electrónico en Colombia

La mayor participación en cuanto al valor, unidades y peso de las importaciones de cigarrillos electrónicos va dirigida a Bogotá con 73,25%, 81,16 y 73,47%, respectivamente. Le sigue Antioquia con participaciones del 22% en el valor de las importaciones, 12,65% de las unidades importadas y 19,22% del peso. Estos dos departamentos en conjunto concentran el 95,3% del valor de las importaciones ascendiendo a un total de 109.621 millones de pesos para el 2022.

Cuadro 5. Departamento de destino de las importaciones de cigarrillos electrónicos, 2022.

Departamento de destino	Valor CIF (millones de pesos)		Unidades importadas		Peso en kilos	
	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)	Total	Participación (%)
Bogotá	84.249	73,25	5.200.111	81,16	274.303,88	73,47
Antioquia	25.372	22,06	810.761	12,65	71.764,37	19,22
Atlántico	1.855	1,61	233.990	3,65	11.497,63	3,08
Risaralda	67	0,06	216	0,00	60,30	0,02
Cundinamarca	43	0,04	4.219	0,07	212,40	0,06
Valle del cauca	23	0,02	18.296	0,29	6.802,53	1,82
Boyacá	8	0,01	1.200	0,02	15,52	0,00
Magdalena	7	0,01	18.400	0,29	2.176,55	0,58
No especificado	3.395	2,95	120.381	1,88	6.532,83	1,75
Total importaciones	115.019,28	100	6.407.574	100	373.366,01	100

Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.

En la Figura 3 se muestra la distribución del valor de las importaciones por departamento de destino en Colombia. Claramente en Bogotá y Antioquia se concentran la mayor parte del valor de las importaciones de cigarrillos electrónicos en comparación con el resto de los departamentos.

Figura 3. Distribución geográfica del valor CIF del departamento de destino de las importaciones de cigarrillo electrónico, 2022.



Fuente: Microdatos de importaciones – DANE.

Conclusiones

El consumo de cigarrillo electrónico ha estado en aumento durante la última década, dada la aceptación porque se considera menos riesgoso que los cigarrillos tradicionales. Se pronóstica que para el 2025 el valor del mercado global de cigarrillo electrónico ascienda a 26,6 miles de millones de dólares. En Colombia se muestra un comportamiento de consumo de cigarrillo electrónico al alza, mientras que el consumo de cigarrillo tradicional va en disminución; en los departamentos de Caldas Antioquia y Bogotá esta la mayor proporción de personas que consumen este cigarrillo electrónico.

Las importaciones de cigarrillo electrónico a Colombia en el 2022 alcanzaron niveles superiores a los 100 mil millones de peso, en el 65,39% de este valor se concentró en solo dos empresas: *British American Tobacco Colombia* y *Glu Vape*. En cuanto al origen de las importaciones, China es el proveedor por excelencia, ya que más del 80% de las importaciones de cigarrillo electrónico provienen de ese país. Por último, Bogotá y Antioquia son los destinos de importaciones, en conjunto alrededor del 95% del valor de las importaciones tuvieron como destino esos dos departamentos.

Referencias

- Huang, S. J., Xu, Y. M., & Lau, A. T. (2018). Electronic cigarette: A recent update of its toxic effects on humans. *Journal of Cellular Physiology*, 236(6), 4466-4478. doi:<https://doi.org/10.1002/jcp.26352>
- McConnell, R., Barrington-Trimis, J. L., Wang, K. U., Hong, H., Unger, J., Samet, J., . . . Berhane, K. (2017). Electronic Cigarette Use and Respiratory Symptoms in Adolescents. *American Journal of Respiratory and Critical Care Medicine*, 195(8), 1043-1049. doi:<https://doi.org/10.1164/rccm.201604-0804oc>
- Minsalud. (2017). *Encuesta Nacional de Tabaquismo en Jóvenes - ENTJ*.
- Statista. (2020). *Statista Consumer Market Outlook: E-Cigarettes Report 2020*. Retrieved from <https://www.statista.com/study/69264/e-cigarettes-report/>
- Statista. (s.f.). *E-Cigarettes - Worldwide*. Retrieved Enero 17, 2023, from <https://www.statista.com/outlook/cmo/tobacco-products/e-cigarettes/worldwide>

PRUEBA
DOCUMENTAL #8

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022

Señora
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Calle 37 No. 8-40
Ciudad

Asunto: Petición de información sobre manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) por parte de los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos.

Respetada señora Ministra:

CAROLINA PIÑEROS OSPINA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA Z**, de manera respetuosa presento petición a su Despacho con el propósito de precisar las obligaciones de los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia en el marco de la normativa aplicable al manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Con la presente petición, pretendo que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) especifique cuáles son las obligaciones que deben cumplir los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia, de acuerdo con las normas vigentes aplicables al manejo de RAEE.

II. HECHOS

PRIMERO. – **RED PAPA Z**, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como propósito superior abogar por la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (**NNA**), y fortalecer las capacidades de los adultos y demás actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento. En el desarrollo de su objeto, **RED PAPA Z** ha desarrollado acciones para una efectiva protección de los derechos de **NNA**, mediante labores focalizadas en asuntos de relevancia, basadas en evidencia científica y buenas prácticas probadas, lo que le ha permitido convertirse en un referente nacional e internacional.

SEGUNDO. – **RED PAPA Z** promueve la adopción y efectividad de las medidas de control de tabaco establecidas en el Convenio Marco de Control de Tabaco (CMCT). Asimismo, aboga por la extensión de estas medidas sobre los cigarrillos electrónicos y demás productos novedosos.

TERCERO. – Durante los últimos cuatro (4) años **RED PAPA**Z viene observando con preocupación que el auge en el consumo de cigarrillos electrónicos no solo constituye un problema de salud pública, lo que además constituye una amenaza contra el ambiente debido a que estos dispositivos, luego de ser utilizados se convierten en RAEE que no se disponen de forma adecuada.

CUARTO. – La Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos para la gestión de RAEE. Esta ley establece entre los principios aplicables, la responsabilidad extendida del productor la cual hace referencia al «... *deber que tiene el productor de aparatos eléctricos y electrónicos, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto*». ¹ Adicionalmente, define las obligaciones de cada uno de los actores relevantes en materia de gestión de residuos, entre los cuales se encuentra el Gobierno Nacional, productores, comercializadores, usuarios y gestores.

QUINTO. – El Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible compila la normativa aplicable al manejo de RAEE.

SEXTO. – El Decreto 284 de 2018 reglamentó la Ley 1672 de 2013 y adicionó el título 7A al Decreto 1076 de 2015 en el que establece lo correspondiente a la gestión integral de los RAEE.

SÉPTIMO. – La Resolución 480 de 2020 estableció el registro de productores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos.

OCTAVO. – La Resolución 851 de 2022 clasifica los aparatos eléctricos y electrónicos – AEE y precisa los lineamientos y requisitos de los sistemas de recolección de estos. Dentro de la clasificación de AEE establecida en esta norma, no se encuentran dispositivos tales como los cigarrillos electrónicos.

NOVENO. – Por lo anterior, **RED PAPA**Z quiere precisar cuáles son las obligaciones que deben cumplir los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia en el marco de la normativa de RAEE.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

RED PAPAZ fundamenta su petición, de manera general en lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución y desarrollado en lo particular en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, conforme fue modificado por la Ley 1755 de 2015

IV. PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, formulo las siguientes preguntas:

1. ¿Qué obligaciones deben cumplir los productores de cigarrillos electrónicos en Colombia en materia de RAEE?

¹ Artículo 3 de la Ley 1672 de 2013.

2. ¿Qué obligaciones deben cumplir los comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia en materia de RAEE?
3. ¿Qué mecanismos existen para vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de RAEE?
4. ¿Los mecanismos referidos anteriormente aplican a los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos?
5. ¿MinAmbiente tiene información acerca de los RAEE que producen productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia?
6. ¿Cuáles son los impactos ambientales derivados del manejo inadecuado de RAEE?
7. ¿Qué efectos tiene que los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia no cumplan debidamente la normativa de manejo de RAEE?

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en la dirección electrónica: soprotelegal@redpapaz.org

De usted, atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal – Directora Ejecutiva
Red PaPaz

PRUEBA
DOCUMENTAL #9

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022

Señora
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Calle 37 No. 8-40
Ciudad

Asunto: Expedición de regulación para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) por parte de los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado en Colombia.

Yo, **CAROLINA PIÑEROS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA Z**, de manera respetuosa solicito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible («MinAmbiente»), hacer uso de su función regulatoria a fin de que se impongan obligaciones claras, específicas y efectivas a los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado en Colombia para así dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas sobre manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

I. OBJETO

Con el presente escrito, persigo que MinAmbiente, en su calidad de cabeza del sector ambiente y desarrollo sostenible, ejerza su función reglamentaria para que regule de manera efectiva y apropiada los residuos de los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentados. Lo anterior, a fin de garantizar derecho colectivo de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y cumplir con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.¹

II. HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – **RED PAPA Z**, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como propósito superior abogar por la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (**NNA**), y fortalecer las capacidades de los adultos y demás actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento. En el desarrollo de su objeto, **RED PAPA Z** ha desarrollado acciones para una efectiva protección de los derechos de **NNA**, mediante labores focalizadas en asuntos de relevancia, basadas en evidencia científica y buenas prácticas probadas, lo que le ha permitido

¹ Ley 1672 de 2013

convertirse en un referente nacional e internacional.

SEGUNDO. – **RED PAPA**Z promueve la adopción y efectividad de las medidas de control de tabaco establecidas dentro en el Convenio Marco de Control de Tabaco (CMCT). Asimismo, aboga por la extensión de estas medidas sobre los cigarrillos electrónicos y demás productos novedosos.

TERCERO. – Durante los últimos cuatro (4) años **RED PAPA**Z viene observando con preocupación que el auge en el consumo de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado no solo constituye un problema de salud pública, sino que además constituye una amenaza contra el ambiente debido a que estos dispositivos, luego de ser utilizados se convierten en RAEE que no se disponen de forma adecuada.

CUARTO. – La ley 99 de 1993 creó MinAmbiente como el

...organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.²

QUINTO. – La Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos para la gestión de RAEE. Esta ley establece entre los principios aplicables, la responsabilidad extendida del productor la cual hace referencia al «... *deber que tiene el productor de aparatos eléctricos y electrónicos, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto*». ³ Adicionalmente, define las obligaciones de cada uno de los actores relevantes en materia de gestión de residuos, entre los cuales se encuentra el Gobierno Nacional, productores, comercializadores, usuarios y gestores.

Adicionalmente, el artículo 1 de la misma ley dispone que: «*Los RAEE son residuos de manejo diferenciado que deben gestionarse **de acuerdo con las directrices que para el efecto establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.***»⁴. (negritas fuera del texto).

Por su parte el artículo 5 establece: «*Para la clasificación nacional de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) se tendrán en cuenta las disposiciones **que para el efecto establece el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las normativas internacionales.***»⁵ (negritas fuera del texto).

SEXTO. – El Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

² Artículo 2 de la Ley 99 de 1993

³ Artículo 3 de la Ley 1672 de 2013.

⁴ Artículo 1 de la Ley 1672 de 2013.

⁵ Artículo 5 de la Ley 1672 de 2013.

Sostenible compila la normativa aplicable al manejo de RAEE.

SÉPTIMO. – El Decreto 284 de 2018 reglamentó la Ley 1672 de 2013 y adicionó el título 7A al Decreto 1076 de 2015 en el que establece lo correspondiente a la gestión integral de los RAEE.

OCTAVO. – La Resolución 480 de 2020 estableció el registro de productores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos.

NOVENO. – La Resolución 851 de 2022 clasifica los aparatos eléctricos y electrónicos – AEE y precisa los lineamientos y requisitos de los sistemas de recolección de estos. Dentro de la clasificación de AEE establecida en esta norma, no se encuentran dispositivos tales como los cigarrillos electrónicos o productos de tabaco calentado.

DÉCIMO. – Por su parte, el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de solicitar a la autoridad, en este caso MinAmbiente, la adopción de medidas necesarias para la protección de derechos o intereses colectivos amenazados o violados.

DÉCIMO PRIMERO. – Por lo anterior, **RED PAPA**Z presentó una petición dirigida a MinAmbiente el 8 de septiembre de 2022, en la que solicitó información sobre las obligaciones que deben cumplir los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia en materia de manejo de residuos.

DÉCIMO SEGUNDO. – MinAmbiente respondió la petición presentada por **RED PAPA**Z el 22 de septiembre de 2022. Frente a la pregunta dirigida a precisar cuáles son las obligaciones que deben cumplir los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia en el marco de la normativa de RAEE, esta entidad señaló que:

...los cigarrillos electrónicos y dispositivos de vaporización electrónicos no fueron incluidos en la formulación de la Resolución 851 de 2022, puesto que, en las etapas previas a su expedición y como parte de las revisiones técnicas y jurídicas del proyecto realizadas antes de 2022, no existía una subpartida particular para identificarlas, pues solo hasta la entrada en vigor de la enmienda VII Organización Mundial de Aduanas (OMA), se creó la partida 8543.40 para identificar este tipo de dispositivos...⁶

DÉCIMO TERCERO. – En este momento, y con fundamento en la respuesta que dio MinAmbiente, a pesar de que las normas legales y reglamentarias no hacen distinción sobre las obligaciones que se imponen en materia de gestión de residuos a los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos, MinAmbiente no ha adelantado la totalidad de las acciones dentro del ámbito de su competencia para lograr la adecuada regulación de los residuos de estos productos. Además, ya existe una subpartida arancelaria específica para

⁶ Respuesta de MinAmbiente del 22 de septiembre de 2022, págs. 3 y 4.

este tipo de productos. Esta omisión de la cabeza del sector ambiente y desarrollo sostenible conduce a un auténtico déficit en la protección del derecho a un ambiente sano de la población.

III. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, solicito a MinAmbiente, en su calidad de cabeza del sector ambiente y desarrollo sostenible, regule de manera efectiva y apropiada, los residuos de los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Avenida Carrera 16 No. 93A-36, Edificio Business Center, Oficina 201 de Bogotá, y
2. Correo electrónico: soportelegal@redpapaz.org

De usted, atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal – Directora Ejecutiva
Red PaPaz

PRUEBA
DOCUMENTAL
#10



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado de salida: 24032022E2014093

Bogotá D.C., septiembre 22 de 2022

Doctora

CAROLINA PIÑEROS OSPINA

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA Z

Representante Legal y Directora Ejecutiva

Carrera 16 # 93A-36 Oficina 201

Teléfono: 310-7561190

e-mail: soportelegal@redpapaz.org

Ciudad

REF: Respuesta a su solicitud recibida bajo Radicado No. 2022E1033395 de fecha 8-09-2022 sobre información de manejo de RAEE por parte de los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos.

Respetada doctora Piñeros, reciba un cordial saludo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto-Ley 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permiten sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la 1755 de 2015¹. Teniendo en cuenta lo anterior y, ofreciendo excusas por la tardanza en el envío del presente oficio debido a un error involuntario en la generación del respectivo radicado de este oficio en el sistema de gestión de la correspondencia del ministerio, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes, de la siguiente forma:

Petición: “(...) 1. ¿Qué obligaciones deben cumplir los productores de cigarrillos electrónicos en Colombia en materia de RAEE?”

Respuesta: En primer lugar, y de manera general, es necesario señalar que el Congreso de la República expidió la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan

¹ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.





Al contestar por favor cite estos datos:

otras disposiciones”. Esta Ley estableció en el marco de la aplicación del principio de la responsabilidad extendida del productor – REP, entre otras materias, lo siguiente:

- 1) Que los RAEE son de manejo diferenciado y que está prohibido su disposición final en rellenos sanitarios.
- 2) Que los productores de los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) esto es, fabricantes, importadores, ensambladores o remanufacturadores, deberán establecer directamente o a través de terceros, en forma individual o colectiva, los sistemas de recolección y de gestión ambientalmente seguro de los residuos de los productos puestos por ellos en el mercado, y que los RAEE recolectados se gestionarán o manejarán priorizando el aprovechamiento y valorización de los mismos y a través de empresas gestoras que cuenten con licencia ambiental para ello.
- 3) Que los usuarios o consumidores de aparatos eléctricos y electrónicos tienen la responsabilidad de devolverlos al final de su ciclo de vida y sin costo alguno a los productores los puntos de recolección o a través de los mecanismos que los productores dispongan para ello.

Ahora, la exigibilidad de que los productores de AEE bien sea, importadores o fabricantes nacionales, implementen sistemas de recolección y gestión ambientalmente adecuada para los residuos de sus AEE puestos en el mercado colombiano, ha sido reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vía resoluciones específicas por corrientes de residuos. Es así como, durante el año 2009 y 2010 y previo a la expedición de la Ley 1672, se establecieron las condiciones y requisitos para la aprobación e implementación de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadoras y periféricos, bombillas fluorescentes, pilas y acumuladores; y los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas de plomo ácido para vehículos automotores².

En el mismo sentido y, recientemente, el Ministerio de Ambiente expidió la Resolución 851 del 5 de agosto de 2022 “por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones”³, la cual rige a partir del 1 de enero de 2023 y deroga a partir de la misma fecha las anteriormente mencionadas Resoluciones 1512 de 2010, 1511 de 2010, y 1297 de 2010. Mediante esta resolución se establecen los lineamientos y requisitos que deben cumplir los sistemas de recolección y gestión de RAEE implementados por los productores de AEE y se amplió la regulación a todos los AEE de consumo masivo que se comercializan en el país y se fijaron unos objetivos nacionales de recolección y gestión a largo plazo de los RAEE, con base en el principio de la responsabilidad extendida del productor y teniendo en cuenta la vida útil de los aparatos.

De esta forma, los usuarios en el momento de descartar sus AEE, deben buscar un sistema de recolección y gestión ambiental de RAEE (también conocido como programa posconsumo de RAEE) implementado por el fabricante o importador de los aparatos, debidamente aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias

² Refiérase a las Resoluciones 1512 de 2010, 1511 de 2010, 1297 de 2010 y 372 de 2009.

³ La resolución se puede consultar y descargar en el enlace: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/Resolucion-0851-de-2022.pdf>





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Al contestar por favor cite estos datos:

Ambientales (ANLA), para que reciba los residuos a través de alguno de sus mecanismos de recolección implementados, tales como: puntos fijos de recolección, campañas o jornadas de recolección, rutas de recolección u otros.

Así que, los usuarios finales deben informarse sobre estos sistemas de recolección o programas de devolución posconsumo autorizados en el sitio WEB oficial del Minambiente (<https://www.minambiente.gov.co/>) y dirigirse a la pestaña Temáticas y escoger la opción Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, y en esa sección podrá encontrar la opción Programas posconsumo existentes, y escogiendo alguna de las corrientes podrá encontrar las listas de los sistemas de recolección y gestión de residuos de computadores y periféricos, pilas y acumuladores, y bombillas fluorescentes, junto con los datos de contacto respectivos.

Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones establecidos a los productores de AEE que establece el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, deberán tener en cuenta según lo establece el Decreto 284 de 2018 que incorporo el Artículo 2.2.7A.2.1. del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que el diseño y la implementación de las estrategias dirigidas a los usuarios o consumidores de sus productos para lograr la eficiencia en la devolución y recolección de los RAEE, así como, las campañas informativas y de sensibilización sobre la retoma y gestión adecuada de los RAEE, de conformidad con los literales h) e i), deberán ser coordinadas con la cadena de comercialización de los AEE y las autoridades competentes.

En el marco de estas mismas estrategias y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del mismo numeral, el productor deberá asegurar la implementación de puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos equivalentes de recolección para garantizar la devolución de los RAEE por parte del usuario o consumidor, sin costo alguno a cargo de este.

De otra parte, le mencionamos que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo implementó y reglamentó a través de la Resolución 480 del 17 de abril de 2020 el Registro de productores y comercializadores de AEE-RPCAEE, en cumplimiento del mandato dado por la Ley 1672 de 2013 y la implementación de la Política nacional de gestión integral de RAEE en el país. De esta forma, la resolución en mención, establece las condiciones de la obligatoriedad a productores, importadores y fabricantes nacionales, así como, de los comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos, los requisitos para la inscripción y los plazos para el registro inicial y la actualización del RPCAEE.

Es necesario señalar que, las instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE y de residuos de pilas y acumuladores requieren de licencia ambiental de acuerdo con lo establecido en el Sección 2, numeral 11, artículo 2.2.2.3.2.3 Capítulo 3 Licencias Ambientales del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente. Asimismo, que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales mediante la Ley 2002, otorgar o negar tales licencias.

Dicho lo anterior y, respondiendo su inquietud respecto a obligaciones deben cumplir los productores de cigarrillos electrónicos en Colombia en materia de RAEE, debemos indicar que, los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos no fueron incluidos en la formulación de la Resolución 851 de 2022, puesto que, en las etapas previas a su expedición y como parte de las revisiones técnicas y

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:

jurídicas del proyecto realizadas antes del 2022, no existía una subpartida particular para identificarlos, pues solo hasta la entrada en vigor de la enmienda VII Organización Mundial de Aduanas (OMA), se creó la partida 8543.40. para identificar este tipo de dispositivos. De esta forma, la enmienda VII fue adoptado en nuestro país por el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 y entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2022. Según el nuevo arancel aduanero, la subpartida 8543400000 corresponde a los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos.

Así las cosas, y pese a que estos dispositivos por definición establecida por la Ley 1672 de 2013 se pueden considerar aparatos eléctricos o electrónicos, no fue posible incluirlos en la lista de AEE (Anexo 1) de la Resolución 851 de 2002 como aparatos de consumo masivo como debería ser, puesto que, se requiere establecer el umbral de obligatoriedad de implementación de un SRyG de RAEE por parte de los importadores o fabricantes de estos y no se contó en su momento con la línea base de datos suficiente a partir de los registros de importación en la Base de Datos de Comercio Exterior (BACEX) porque la subpartida entró en uso solo a partir de este año.

De otra parte, tampoco fue posible obtener estadísticas con el arancel aduanero de 2016 (el Decreto 2153 de 2016), es decir, analizando las subpartida 8543709000 (Las demás máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo) con la que antes del 1 de enero de 2022 los importadores utilizaban para importar los cigarrillos eléctricos, debido a que no es posible aislar los importadores de los cigarrillo electrónico ya que esa subpartida es usada por múltiples importadores de múltiples productos y en la descripción no aparecen específicamente el nombre de los productos importados para identificarlos.

No obstante lo anterior, el Minambiente ha decidido esperar a que se tenga la información de importaciones de estos dispositivos para poder aplicar la metodología de cálculo de umbral y entonces analizar su incorporación en la Lista de AEE en una posible actualización posterior de tal lista, como está previsto en el Parágrafo 2 del Artículo 4 de la Resolución 851 de 2022.

En conclusión, los productores (importadores y fabricantes nacionales) de los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos no están obligados hoy día a presentar e implementar u sistema de recolección y gestión de RAEE de los productos que ellos pongan en el mercado nacional y que deba ser vigilado y controlado por la ANLA. Lo anterior, no implica que estos productores no puedan implementar acciones para recolectar y gestionar de manera ambientalmente adecuada por algún mecanismo directamente o a través de su red de distribución y comercialización los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos que ellos usuarios deseen descartar.

2. ¿Qué obligaciones deben cumplir los comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia en materia de RAEE?

Respuesta: de acuerdo con lo expuesto en la respuesta anterior, los comercializados de cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos no están obligados hoy día al RPCAEE ni a





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Al contestar por favor cite estos datos:

brindar apoyo logístico a los productores de estos aparatos en los términos que los establece el Decreto 284 de 2018 y la Resolución 851 de 2022.

3. *¿Qué mecanismos existen para vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de RAEE?*

Respuesta: las obligaciones de los productores de AEE respecto a la implementación de los sistemas de recolección y gestión de RAEE está en cabeza de la ANLA y quien realiza el seguimiento y control de los sistemas aprobados. Las operaciones de gestión autorizadas por licencia ambiental y realizadas por los gestores de RAEE son vigiladas por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las de los Grandes Centros Urbanos según su jurisdicción.

4. *¿Los mecanismos referidos anteriormente aplican a los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos?*

Respuesta: toda la normativa en materia de la gestión integral de los RAEE y la aplicación de la responsabilidad extendida del productor aplica para los AEE que se encuentren reglamentados e incluidos en el “Anexo 1 - Lista de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) según la denominación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) vigente y su equivalencia según la Clasificación Central de Productos (CPC) vigente” de la Resolución 851 de 2022.

Tal como se ha explicado anteriormente, en este momento los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos (subpartida 8543400000) no están incluidos en dicha lista y por tanto, los productores y comercializadores de estos productos no están obligados a la normativa en materia de la gestión integral de los RAEE.

5. *¿MinAmbiente tiene información acerca de los RAEE que producen productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia?*

Respuesta: en efecto, y como se indicó anteriormente, el Minambiente cuenta con la información de los registros de importación en la Base de Datos de Comercio Exterior (BACEX) para todos las subpartidas arancelarias que se establecieron como AEE en la Resolución 851 de 2022, para el caso de los cigarrillos electrónicos será necesario contar a partir de este año y los siguientes, de la información que permita obtener una línea base y caracterización de la puesta en el mercado de estos productos.

6. *¿Cuáles son los impactos ambientales derivados del manejo inadecuado de RAEE?*

Respuesta: los impactos derivados del manejo o disposición inadecuados de los RAEE son múltiples y dependen del contenido de componentes, sustancias o mezclas peligrosas en los AEE y de las operaciones que se realicen para el desensamble, recuperación y reciclaje de los materiales constituyentes de estos.

Ahora, es necesario señalar que frente a la problemática compleja que representa la generación acelerada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en Colombia y su gestión ambientalmente inadecuada e insegura, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló con participación amplia del

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:

sector privado y la sociedad en general, la Política nacional para la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE , la cual fue lanzada en junio del 2017 y define la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir, en un accionar sistémico y coordinado, el Estado, en cabeza de las diferentes entidades de los órdenes nacional, regional y local; los diversos sectores productivos y empresariales del país –involucrados en la gestión de este tipo de residuos– y la sociedad colombiana en general para afrontar la problemática global y local que representan los RAEE⁴.

De esta forma, con la implementación gradual y seguimiento de esta política, se espera que en el mediano plazo la sociedad colombiana cambie el paradigma que implica “comprar, usar y desechar” los aparatos eléctricos y electrónicos de uso cotidiano y piense en los impactos negativos que esto conlleva para la salud humana y el ambiente y que reevalúe el concepto de los residuos para que no lo sean más, sino que permanezcan dentro del ciclo productivo y económico, generen valor y permitan la anhelada sostenibilidad ambiental de la generación actual y de las futuras.

Esta política se desarrolla en la aplicación del principio universalmente aceptado de la responsabilidad extendida del productor, la cual soporta toda las políticas en materia del manejo posconsumo de los productos, y que motiva y obliga a que los productores, bien sean fabricantes o importadores, mantengan un grado de responsabilidad por todos los impactos ambientales de sus productos a lo largo de su ciclo de vida, desde la extracción de las materias primas, pasando por la fabricación y puesta en el mercado y hasta la disposición final del producto como residuo en la etapa de posconsumo.

En su plan de acción la política busca cumplir con los objetivos de prevenir y minimizar la generación de los RAEE promoviendo en la sociedad colombiana un cambio hacia la producción y el consumo responsable de los aparatos eléctricos y electrónicos; incentivar el aprovechamiento de los RAEE de manera ambientalmente segura, como alternativa para la generación de empleo y como un sector económicamente viable; promover la gestión integral de los RAEE, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud y el ambiente, y promover la plena integración y participación de los productores, comercializadores y usuarios o consumidores de aparatos eléctricos y electrónicos, en el desarrollo de estrategias, planes y proyectos para una gestión integral de los RAEE.

Para responder la inquietud particular de manera adecuada, nos permitimos remitirlos al documento de la política y revisar los siguientes numerales:

2.1.3 Composición, peligrosidad y potencial de reciclaje de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

2.1.4 Impactos en la salud humana y en el ambiente por la gestión inadecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

7. ¿Qué efectos tiene que los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia no cumplan debidamente la normativa de manejo de RAEE?.”

⁴ El documento de la Política nacional para la gestión integral de los RAEE se puede consultar y descargar en el enlace:

<https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Política-Nacional-para-la-Gestion-Integral-de-los-RAEE.pdf>

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Al contestar por favor cite estos datos:

Respuesta: Dado que actualmente, los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos (subpartida 8543400000) no están incluidos en dicha lista y por tanto, los productores y comercializadores de estos productos no están obligados a la normativa en materia de la gestión integral de los RAEE.

Sin embargo, como se mencionó previamente esto no implica que estos productores no puedan implementar acciones para recolectar y gestionar de manera ambientalmente adecuada por algún mecanismo directamente o a través de su red de distribución y comercialización los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos que ellos usuarios deseen descartar.

De esta forma, esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su requerimiento.

Atentamente,

ANDREA CORZO ÁLVAREZ

Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

Proyectó: Angel Eduardo Camacho L., contratista DAASU

Revisó: Diego Escobar Ocampo, funcionario profesional DAAAU

Fecha: 22-09-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



**PRUEBA
DOCUMENTAL
#11**



Bogotá, D. C. diciembre 27 de 2022

Radicado de Salida No. 24032022E2023933

Doctora

CAROLINA PIÑEROS OSPINA

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA Z

Representante Legal y Directora Ejecutiva

Carrera 16 # 93A-36 Oficina 201

Teléfono: 310-7561190

e-mail: soportelegal@redpapaz.org

Ciudad

REF: Respuesta a su solicitud recibida bajo Radicado No. 2022E1047268 de fecha 2 de diciembre de 2022 sobre Expedición de regulación para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) por parte de los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado en Colombia

Respetada doctora Piñeros, reciba un cordial saludo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto-Ley 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permiten sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la 1755 de 2015¹. Teniendo en cuenta lo anterior y, ofreciendo excusas por la tardanza en el envío del presente oficio debido a un error involuntario en la generación del respectivo radicado de este oficio en el sistema de gestión de la correspondencia del ministerio, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes, de la siguiente forma:

PETICIÓN: “...solicito a MinAmbiente, en su calidad de cabeza del sector ambiente y desarrollo sostenible, regule de manera efectiva y apropiada, los residuos de los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado...”

RESPUESTA:

En primer lugar, es importante mencionar que esta entidad no comparte su afirmación de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “...no ha adelantado la totalidad de las acciones dentro del ámbito de su competencia para lograr la adecuada regulación de los residuos de estos productos...” puesto que;

¹ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.



precisamente se ha venido adelantado un estudio de los aspectos fundamentales para que los aparatos Eléctricos y Electrónicos, tanto de consumo masivo como industrial, puedan tanto técnica como legamente ser gestionados al final de su vida útil en el marco de la responsabilidad extendida del productor establecida por la Ley 1672 de 2013.

En éste sentido, reiteramos que este Ministerio ha liderado la reglamentación de la Ley 1672 de 2013 en aspectos tales como: el establecimiento de la clasificación de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y sus residuos, las condiciones y requisitos para la implementación de los sistemas de recolección y gestión de RAEE de consumo masivo, la implementación del registro de comercializadores y productores de AEE (REPCAEE), la expedición de la resolución 076 de 2019 que establece los términos de referencia para la elaboración de los estudios de impacto ambiental-EIA de los gestores de RAEE, la expedición del decreto 284 de 2018, (Hoy compilado en el Decreto 1076 de 2016) que entre otros, establece de las obligaciones particulares para todos los actores de la cadena de gestión de los RAEE; desde los productores de AEE, hasta los gestores de los residuos, lo cual ha establecido a Colombia en la vanguardia del tema, y como referente en la región América latina y el Caribe.

De igual forma se formuló la Política Ambiental para la gestión integral de los RAEE y su plan de acción 2017-2032, que deberán seguir, en un accionar sistémico y coordinado, el Estado, en cabeza de las diferentes entidades de los órdenes nacional, regional y local; los diversos sectores productivos y empresariales del país –involucrados en la gestión de este tipo de residuos– y la sociedad colombiana en general para afrontar la problemática global y local que representa la generación creciente de los RAEE y su manejo inadecuado, que puede producir afectaciones a la salud humana y al ambiente.

En el marco de este plan de acción, además de la expedición de la reglamentación antes mencionada, se han impulsado actividades, proyectos y estrategias de difusión que propenden a lograr el objetivo general de la Política referente a promover la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Ahora bien, se debe indicar que el desarrollo reglamentario se ha realizado atendiendo el principio de gradualidad establecido por la ley 1672 de 2013, atendiendo la implementación progresiva de los programas y estrategias que se adoptan. De esta forma, a través de la resolución 851 de 2022, se identificaron y clasificaron 641 aparatos eléctricos o electrónicos y se reguló la implementación de los sistemas de recolección y gestión de RAEE para 239 aparatos eléctricos o electrónicos de consumo masivo que usamos en nuestros hogares, empresas e instituciones públicas y privadas.

Respecto a los Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares, como se respondió mediante el oficio 24032022E2014093, se está reuniendo información técnica necesaria para poder establecer las subpartidas arancelarias asociadas a este tipo de productos y sus consumibles, los umbrales y la distribución de vida útil, que permitan establecer si se requiere establecer las condiciones para la reglamentación de estos elementos como RAEE.

En este sentido, es importante indicar que, con la información recopilada y analizada de los diferentes dispositivos disponibles en el mercado, se puede concluir que no todos los consumibles (cápsulas, cartuchos, pod's, varillas) pueden considerarse AEE (por ejemplo, los cartuchos de tabaco comprimido), y por lo tanto no todos pueden regularse a través de la reglamentación de RAEE.



Por lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera que es necesario estudiar detalladamente todas las tecnologías y dispositivos que se están introduciendo en el mercado, con el fin de poder identificar cuales productos deberían ser regulados en el futuro bajo la responsabilidad extendida del Productor de AEE.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos que, en cumplimiento de la Ley 1672 de 2013 y demás reglamentación expedida por Minambiente, hoy día, los importadores y fabricantes de AEE, y en particular los de cigarrillos electrónicos y los consumibles para los que aplique la definición de AEE, deben hacerse cargo de estos aparatos una vez los consumidores deseen descartarlos, por algún mecanismo; que puede incluir la implementación voluntaria de sistemas de recolección y gestión de los productos que ponen en el mercado.

Finalmente, si lo consideran necesario, es posible realizar una reunión en la cual podamos profundizar sobre los aspectos técnicos y legales relacionados con este tema, de esta forma, esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su requerimiento

Cordialmente,

ANDREA CORZO ÁLVAREZ

Directora Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

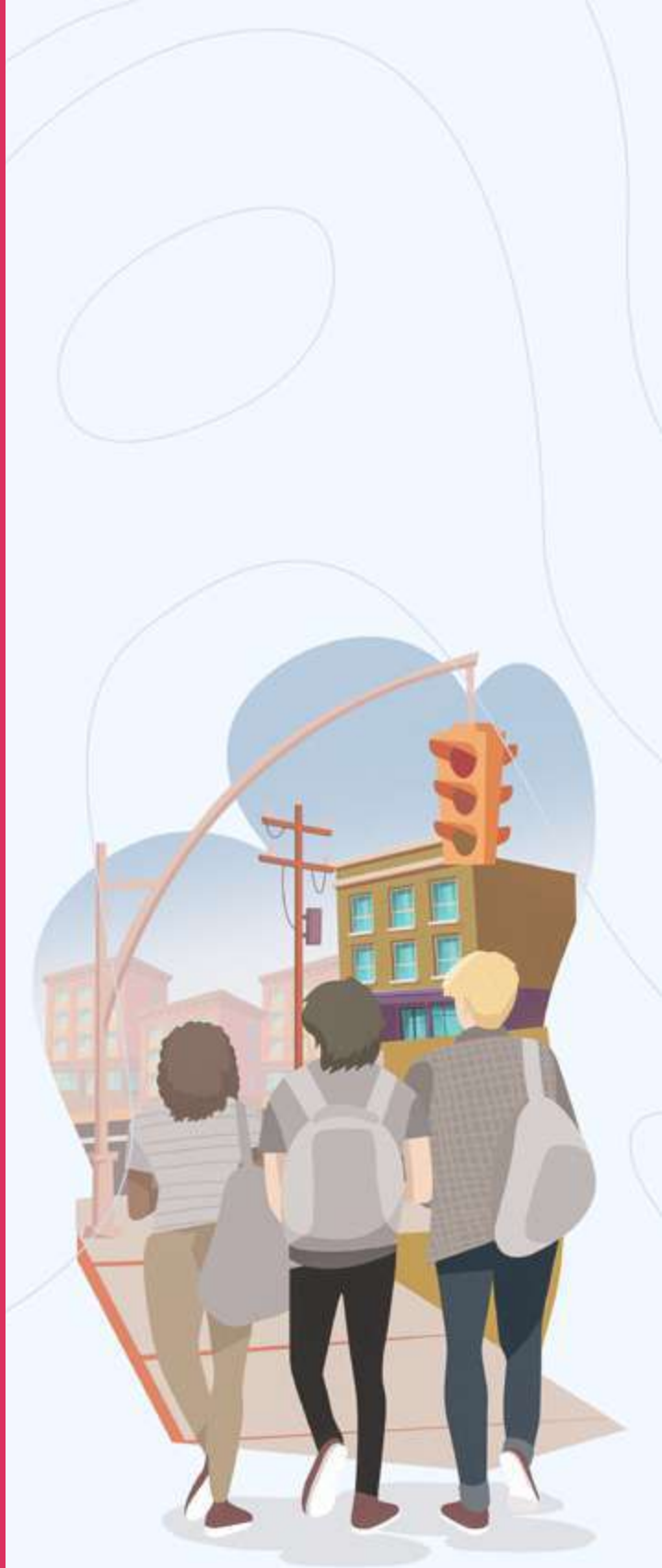
Proyectó: Luz Stella Guevara Ulloa- Profesional Especializado

Revisó: Diego Escobar Ocampo- Profesional Especializado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

**PRUEBA
DOCUMENTAL
#12**

ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)



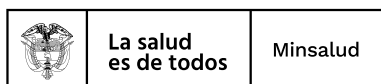
La salud
es de todos

Minsalud

ENCUESTA NACIONAL

DE TABAQUISMO

EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)



Ministro de Salud y Protección Social
Alejandro Gaviria Uribe

**Viceministro de Salud Pública y
Prestación de Servicios**
Fernando Ruiz Gómez

Viceministra de Protección Social
Diana Isabel Cárdenas Gamboa

Secretario General
Gerardo Burgos Bernal

Directora de Epidemiología y Demografía
Sandra Lorena Girón Vargas

Directora de Promoción y Prevención
Aida Milena Gutiérrez Alvarez

**Subdirector de Enfermedades no
Transmisibles**
Harold Mauricio Casas Cruz

Jefe de Oficina de Promoción Social
Oscar Javier Siza Moreno

**SUPERVISOR CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO 567 DE 2013 –
ENSE – ENTJ (FASE I)**

Ministerio de Salud y Protección Social
Fernando Ramirez campos
Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez

COMITÉ TÉCNICO FASE I

Ministerio de Salud y Protección Social
Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez
Claudia Milena Cuellar Segura
Herney Alonso Rengifo Reina

Universidad del Valle
**SUPERVISOR CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO 254 DE 2016 –
ENSE – ENTJ (FASE II)**
Fabián Méndez Paz

Ministerio de Salud y Protección Social
Angelica Nohelia Molina Rivera
Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez

COMITÉ TÉCNICO FASE II

Ministerio de Salud y Protección Social
Angelica Nohelia Molina Rivera
Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez
Herney Alonso Rengifo Reina

Universidad del Valle
Adolfo contreras

**SUPERVISOR CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO 229 DE 2018 –
ENSE – ENTJ (FASE III)**

Ministerio de Salud y Protección Social
Sonia Liliana Guzmán Rodríguez

COMITÉ TÉCNICO FASE III

Ministerio de Salud y Protección Social
Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez
Sonia Liliana Guzmán Rodríguez

Universidad del Valle
Fabián Méndez Paz
Sandra Valencia
Delia Ortega

**Equipo técnico Ministerio de Salud y
Protección Social**
Dirección de Epidemiología y Demografía
Angela María Sanchez Salazar
Carlos Hernan Torres Laiton
Conny Alejandra Gutierrez
Luis Carlos Forero Ballesteros
Sandra Idalid Cediél Perez

Dirección de Promoción y Prevención
Lorena Calderón
Andrea Lara

Asesor Internacional
**Organización Panamericana de la Salud –
Washington**
Alfonso Contreras
Roberta Caixeta



Enlace para descarga

url.minsalud.gov.co/publicacion-ense-entj

ISBN: 978-958-5144-25-5
ISBN PDF: 978-958-5144-26-2

Julio de 2020



Universidad
del Valle

Universidad del Valle

Rector de la Universidad del Valle

Édgar Varela Barrios

Vicerrector de Investigaciones

Héctor Cadavid Ramírez

Director del Programa Editorial

Omar Javier Díaz Saldaña

Recolección de Información

Directores

Fabián Mendez

Adolfo Contreras

Coordinador Técnico

Luis Alberto Tafur

Rene Alejandro Casas

Epidemiologa

Diana María Caicedo

Asesora

Olga Lucía Gómez

Abogada

Arianna González Ortega

Coordinadora Trabajo de Campo

Rocío Carvajal Barona

Analista de Base de Datos

Bruno Gutierrez Quiceno

Coordinadora de Comunicaciones

Monica Andrea Rojas Nuñez

Diseño y diagramación

Hugo H. Ordóñez Nievas

Corrección de estilo

Luz Stella Grisales Herrera

Coordinador Logístico

Aicardo Solis

Digitador

Juan David Sanclemente

Ingeniero de Sistemas

Daniel Casas

Estadística

Diana Martínez

Sandra Lizeth Valencia Almonacid

Asistentes de Investigación

William Díaz

Luisa Arias

Adriana Orejuela

Julián Pelaez

Personal administrativo

Coordinadores administrativos

Juan Sebastian Parrado Muñoz

Nathalie Abrahams

Asistentes administrativos

Adriana Salgado

Leidy Tatiana Prieto Padilla

Asistente Logística

Deici Narvaez

Supervisores de Campo

Elsie Amelia Lopez

Adriana de los Angeles Yepes

Mayra Lizeth Escolar

Carla Alexandra Paredes

Angela María Carrascal

Anabel Castiblanco Celis

Julia Isabel Rodríguez

María Fernanda Olaya

Chrystian Mauricio Rincón

Ruby Alejandra Herrera

Daniel Barrera Camacho

Yuri Paola Piraquive

Diego Oliveros

Wilson Gil

Yenny Sandoval

Dayron Maturana

Ilse Atencia Montero

Ana Lucia Gutierrez

José Nieves Diaz

Luis Eduardo Quiza Perdomo

Stefany Varón

Alfredo Peña

Luz Andrea Rincón

Viviana Andrea Buriticá

Mary Márquez Lugo

Diana del Carmen Maturana Rentería

Hugo Eujenin

Julián Alberto Zapata Sánchez

Kiara Del Carmen Quiñonez Márquez

Miryam Suco Valencia

Jacobo Murillo González

Gabriel Eduardo Luna

Wilson Hernandez

Yenny Isley Velez

Claudia Lorena García

Yesica Leandra Uribe

Valeria Quiroz

Sandra Peñaranda

Cesar Augusto Gutiérrez

Rafael Cuastimal

Yenifer Torres

Encuestadores

Angelica Patricia Muñoz Otero
 Angelica Yepes Galeano
 Arelis Martínez Cantillo
 Cristian Camilo Puello Santis
 Diana Patricia Rincón
 Elizabeht Sandoval Rodríguez
 José Gregorio Otos
 Ulpiano Cerquera
 Angela María Carrascal
 Eliana Carolina Rincón Yepes
 Liliana Ribon
 Ana Josefa Parada
 Jefferson Bernardo Leal Gómez
 Maryely Díaz Salcedo
 Yuberney Peñaranda
 Danny Antonio Villadiego
 Leidy Alejandra Eljach Vacca
 Luisa Fernanda Ochoa
 Magdeley Arvelaez
 Orlays Faryd Hurtado Córdoba
 Yeimi Paola Mendez Paternina
 Ana Milena Cáceres Ortiz
 Carmenza Ayaso Martínez
 Leidy Carmenza Klinger Palacios
 Yennifer Diaz
 Rocío Niño
 Cesar Enrique Nogales Mesías
 José Oliver Carabali
 Lady Yurany Martínez Palacios
 Andrés Gabriel Ramos
 Angela Ginneth Arévalo
 Lina Ximena Betancourth
 Lizeth Andrea Córdoba Castañeda
 Edith Johana Monrroy
 Jhohan Camilo Montoya
 Julieth Cerquera
 Michael Vivas
 Diego Fernando Peña
 Frank Snider Riveros
 Gabriel Jesús Peña
 Sergio Andrés Sandoval
 Ana Milena Cáceres
 Jackeline González Urrutia
 María Helena Vivas
 Adriana Patricia Villalobos Méndez
 Andrés Mauricio Fajardo
 Claudia Paola Pérez Murillo
 Lusgeivis Ruiz Mendoza
 Ruby Alejandra Herrera Diaz
 Uriel Fuentes
 Yuldana Duarte
 Beatriz Eugenia Vargas Vargas
 Diana Milena Montenegro
 Juan José Alban
 Blanca Pulido
 Cesar Duque
 Diego Alejandro Peláez Páez

Lina Maryuri Orozco
 Andrés Felipe Londoño Cardozo
 Edinson Arciniegas
 Sonia Nataly Córdoba Portillo
 Wilson Pinilla
 Andrea Patricia Diaz Pérez
 Breiner Gustavo Sandoval Martínez
 Cenaida Cancino
 Ingrit Farit Ospina
 Beninson Lozano
 Dylan Ramírez
 Jairo González
 José Gregorio Martínez
 Alma Álvarez
 Luis Martínez
 Luzgeivis Ruiz
 Rubi Herrera

Encuestadores

Argenis Díaz
 José Oliver Carabali
 María Antonia Torres
 Yeltsin Adrián Pineda
 Luz Nilda Valenzuela
 Viviana Piraquive
 Jeferson Florez Rincón
 Yenni Granados
 Yuri Paola Piraquive
 Iris Liseth Perilla
 Frank Sebastián García
 Erika Landinez
 Ana Lucia Gutiérrez
 Jesica Reales
 Karen Salgado
 Diana Marcela Mora
 Mayra Alejandra Criollo
 Yuli Arias
 Blanca Ibel Gallego
 Carlos Arturo Álvarez
 Kelly Melisa López
 Sandra Hernández
 Cesar García
 Luz Adriana Álzate
 Carlos Andres Waltero
 Karen Lizeth Londoño
 Janeth Leidy Roa Waltero
 Jhonathan Arévalo
 Ana Milena Cáceres
 Aura Quiñonez
 Esperanza Pereira
 José Nieves

Digitadores

David Alejandro Acosta
 Juan Manuel Cahavez Gil
 Ku Intika Patrico Garavito
 Maria Fernanda Ramirez

Análisis de información y presentación de resultados**Director**

Fabian Méndez

Coordinadora Estadística

Delia Ortega

Estadístico

David Arango

Coordinador Técnico

Orlando Scoppetta

Lena Barrera

Secciones

“Características generales”,
 “Experiencia y Consumo”.

“Características del Hábito de Fumar”, “Acceso al Cigarrillo, a Productos Derivados del Tabaco o Cigarrillos sin Humo”

Lina Sandoval

Secciones

“Exposición a Humo de Tabaco”,
 “Exposición a Medidas para Prevenir el Consumo de Tabaco”,
 “Exposición a Medidas que Promueven el Consumo de Tabaco”
 y “Conocimientos, Creencias y Actitudes”

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	9
1. INTRODUCCIÓN	13
2. MÉTODOS	17
2.1. Tipo de estudio	18
2.2. Diseño muestral.	19
2.3. Tipo de muestra y tamaño.	19
2.4. Marco muestral	19
2.4.1. <i>Prueba piloto</i>	20
2.5. Entrenamiento personal de campo	21
2.6. Recolección de la información	22
2.7. Formatos de control	24
2.8. Sistemas de recolección	25
2.9. Estructura del cuestionario	26
2.10. Aseguramiento de la calidad en cada etapa del estudio	27
2.11. Análisis de datos	27
3. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR INCLUIDA EN LA MUESTRA	29
4. CONSUMO DE TABACO	33
4.1. Introducción	34
4.2. Experiencia con el uso de productos derivados del tabaco	35
4.2.1. <i>Experiencia con el uso de cigarrillos</i>	35
4.2.2. <i>Experiencia con el uso de productos diferentes a cigarrillo manufacturado</i>	36
4.2.3. <i>Experiencia con el uso de tabaco sin humo</i>	38
4.2.4. <i>Conocimiento acerca de los cigarrillos electrónicos</i>	39
4.2.5. <i>Experiencia con el uso de cigarrillos electrónicos</i>	40
4.2.6. <i>Experiencia con el uso de narguile</i>	42
4.3. Consumo de cigarrillos, productos inhalados, u otro producto derivado del tabaco en los últimos 30 días	43
4.3.1. <i>Consumo de cigarrillo en los últimos 30 días</i>	43
4.3.2. <i>Consumo de productos derivados de tabaco diferentes a cigarrillos manufacturados en los últimos 30 días</i>	45
4.3.3. <i>Número de cigarrillos consumidos en un día en los últimos 30 días</i>	46
4.3.1. <i>Consumo de cigarrillos electrónicos en los últimos 30 días</i>	48
4.4. Prevalencia del hábito de fumar en escolares	49
4.5. Discusión	49
4.5.1. Experiencia con el uso de tabaco, productos derivados del tabaco, o cigarrillos electrónicos	49
4.5.2. Uso actual o corriente de tabaco en los escolares	51

5. CARACTERÍSTICAS DEL HÁBITO DE FUMAR	53
5.1. Introducción	54
5.2. Edad en la cual probó por primera vez un cigarrillo	54
5.3. Edad en la cual consumió por primera vez tabaco sin humo	56
5.4. Edad en la cual fumó por primera vez narguile	57
5.5. Lugar donde el escolar fuma	59
5.6. Hábito de fumar en horas de la mañana	59
5.7. Deseo de fumar luego de finalizar el consumo de un cigarrillo	59
5.8. Discusión	63
6. ACCESO A PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	65
6.1. Introducción	66
6.2. Adquisición de cigarrillos durante el último consumo en los últimos 30 días	66
6.3. Dificultad para la consecución de cigarrillos en los últimos 30 días	66
6.4. Tipo de presentación de cigarrillos adquirida por los escolares	67
6.5. Conocimiento acerca del valor de una cajetilla de cigarrillos	67
6.6. Percepción acerca de la dificultad de comprar de cigarrillos en una cafetería o en una tienda	67
6.7. Posibilidad de conseguir cigarrillos cerca de la escuela	67
6.8. Percepción global acerca de la dificultad de conseguir cigarrillos	73
6.9. Consideración acerca del precio de cigarrillos	74
6.10. Discusión	75
7. EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO AJENO	77
7.1. Introducción	78
7.2. Exposición al humo de tabaco ajeno en el hogar	78
7.3. Exposición al humo de tabaco ajeno en espacios públicos cerrados y abiertos	78
7.4. Exposición al humo de tabaco ajeno al usar el transporte público	81
7.5. Exposición al humo de tabaco ajeno en la escuela	81
7.6. Exposición global al humo ajeno	83
7.7. Discusión	84
8. EXPOSICIÓN A MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE TABACO	87
8.1. Introducción	88
8.2. Ambiente externo	88
8.3. Hogar.	93
8.4. Escuelas	93
8.5. Discusión	94
9. EXPOSICIÓN A FACTORES QUE PROMUEVEN EL CONSUMO DE TABACO	99
9.1. Introducción	100
9.2. Diferentes medios	100
9.3. Consultar internet	103
9.4. Productos gratuitos de empresas tabacaleras	104
9.5. Discusión	106

10. CONOCIMIENTOS, CREENCIAS Y ACTITUDES	109
10.1. Introducción	110
10.2. Actitudes hacia el abandono del consumo de tabaco	110
10.3. Actitud relacionada con el apoyo a empresas tabacaleras	116
10.4. Actitud frente al consumo	117
10.5. Conocimiento frente a los efectos del consumo de tabaco	119
10.6. Creencia: consumo del tabaco como facilitador de relaciones sociales	122
10.7. Actitud frente a la legislación antitabáquica	123
10.8. Disposición frente al marketing de las empresas tabacaleras	125
10.9. Discusión	126
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	129
REFERENCIAS	135

PRESENTACIÓN

La adolescencia y la juventud, definidas como etapas entre la niñez y la edad adulta, constituyen una de los períodos del ser humano con mayor relevancia en el desarrollo de adecuados hábitos y estilos de vida. La búsqueda de identidad personal e independencia, el alejamiento de los valores familiares y el énfasis en la necesidad de aceptación por el grupo de iguales, son características evolutivas de la adolescencia². Estos factores personales y sociales hacen de esta etapa un facilitador para el consumo de tabaco y otras sustancias psicoactivas.

Los diferentes factores determinantes del consumo de tabaco en jóvenes justifican que las intervenciones preventivas se enfoquen en gran medida en la modificación de factores de riesgos y su prevención. Dentro de los factores predictores de inicio y consolidación de consumo de tabaco se identifican el contacto en edades tempranas, el reforzamiento a través del hábito de fumar de los mejores amigos, la tolerancia del núcleo familiar al consumo, la disponibilidad en el medio y la publicidad relacionada con la promoción y patrocinio del tabaco. Este consumo durante el periodo de crecimiento conlleva numerosas repercusiones negativas sobre la salud física y psicológica de los jóvenes².

Conviene resaltar que cerca de 7 millones de personas fallecen por el consumo de tabaco a nivel mundial, de los cuales 6 millones de ellos corresponden al consumo diario y 900.000 a la exposición al humo del tabaco⁴. En Colombia, el 51,65 % de los casos de cáncer de pulmón, tráquea y bronquios y el 21,92 % de las enfermedades isquémicas del corazón son atribuidos al hábito de fumar³. Indiscutiblemente, resulta importante proveer información acerca de aquellos factores personales, sociales y del entorno que condicionan el hábito de fumar en los jóvenes.

Estrategias como la puesta en marcha de encuestas poblacionales permiten establecer las prevalencias de este tipo de eventos y su monitoreo en el tiempo, para identificar avances y retos en términos de las políticas de prevención. Por esta razón las encuestas de tabaquismo han sido implementadas en el ámbito mundial y nacional.

La Encuesta Mundial sobre Tabaquismo en Jóvenes desarrollada por la Organización Mundial de la Salud y los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades se ha realizado para mejorar la capacidad de los países de monitorear el consumo en los jóvenes y guiar en la implementación y evaluación de programas de prevención y de control del tabaco⁵. Los resultados de esta encuesta han mostrado que en los adolescentes la prevalencia de consumo de cualquier producto de tabaco varía sustancialmente entre países, desde 3,8 % en Canadá a 28,7 % en Jamaica. Simultáneamente, muestra una feminización del consumo, dado que solo nueve de los 32 países Estados miembros de la OPS presenta un consumo mayor entre los hombres comparado con las adolescentes mujeres⁴.

En Colombia la primera versión de la encuesta se realizó en 2007 en cinco ciudades: Bogotá, Cali, Bucaramanga, Valledupar y Manizales¹. El objetivo fue estimar la prevalencia de tabaquismo, así como identificar las actitudes, conocimientos y prácticas relacionadas con el uso del tabaco en la población de 13 a 15 años. En aras de continuar con el seguimiento y representatividad nacional y por seis grandes regiones (Atlántica, Oriental, Bogotá, Central, Pacífica y Orinoquía y Amazonía) el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolló la Encuesta Nacional de Tabaquismo en Jóvenes (ENTJ) de 13 a 15 años de edad. La encuesta aborda temas relevantes para la salud pública como consumo de tabaco, exposición al consumo de tabaco ajeno, exposición a medidas para prevenir el consumo de tabaco, exposición a factores que promueven

el consumo de tabaco y conocimientos, creencias y actitudes.

Dentro de los principales hallazgos se ubica la experiencia con el uso de productos derivados del tabaco. El 22,0 % de los jóvenes manifestaron haber consumido cigarrillo alguna vez en su vida. El mayor porcentaje se encontró en los escolares residentes en la región Central 27,4 % y específicamente en Medellín con 34,3 %, en comparación con los escolares residentes en Barranquilla y Cali.

Estudiar de forma detallada el consumo de cigarrillos electrónicos y alguna forma diferente a los cigarrillos manufacturados, se convierte en una exigencia para las nuevas políticas de promoción de la salud. En este sentido, la encuesta reportó que el 15,4 % de los escolares han consumido cigarrillos electrónicos, el 11,7 % productos manufacturados y el 8,9 % ninguno alguna vez en su vida.

Como características relevantes en el hábito de fumar, se identificó que el 40,3 % de los jóvenes fumaron por primera vez entre la edad de 12 a 13 años, seguido del 24,1 % a la edad de 14 a 15 años. Es decir, tres de cada cinco escolares han fumado por primera vez en su vida antes de tener la mayoría de edad. A su vez, Bogotá como región (45,6 %) y Barranquilla (33,5 %) como ciudad aportaron las prevalencias más altas de escolares que fumaron en lugares públicos.

Al indagar sobre el lugar donde los escolares consiguieron los cigarrillos, uno de cada dos refirieron haberlos comprado en una tienda,

siendo la región oriental (62,2 %) la que provee mayor facilidad a los menores para acceder a ellos en este tipo de establecimientos. Por su parte, 19 de cada 100 menores recibieron cigarrillos de otra persona. Al mismo tiempo, Barranquilla (33,7 %) se ubicó como la primera ciudad en donde los menores adquirieron cigarrillos a través de otra persona.

Uno de cada dos escolares no ha visto ni escuchado mensajes en los diferentes medios de comunicación, ni en eventos deportivos. En contraste, el 57,9 % de los escolares refirió no haber visto advertencias sanitarias en cajetillas de cigarrillos, así como, el 39,3 % no haber

recibido educación sobre los peligros del consumo de tabaco.

Estos resultados a la luz del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y de las estrategias implementadas para la promoción de la salud escolar, reafirman la necesidad de continuar fortaleciendo la regulación del consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados. Por consiguiente, es una prioridad para el país, los padres de familia, los cuidadores y la sociedad en general duplicar los esfuerzos para garantizar entornos seguros y libres de factores relacionados con el tabaco en los adolescentes y jóvenes del país.

Bibliografía

1. Wiesner C, Peñaranda D. Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes: reporte de Bogotá. *Revista Colombiana de Cancerología*. 2002;6:5-14.
2. Inglés CJ, Delgado B, Bautista R, Torregrosa MS, Espada JP, García-Fernández JM, et al. Factores psicosociales relacionados con el consumo de alcohol y tabaco en adolescentes españoles. *Int J Clin Health Psychol*. 2007;7(2): 403-20.
3. Instituto de Medición y Evaluación de la Salud (IHME). Global all-cause deaths and DALYs for 2017 with trends since 1990 [Internet]. 2020 [citado el 30 de enero de 2019]. Disponible en: <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/>
4. OPS. Informe sobre el control del tabaco en la región de las Américas. Washington, D.C.; 2018.
5. OPS. Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes [Internet]. 2020 [citado el 28 de enero de 2019]. Disponible en: <https://bit.ly/32mTaKY>

**ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)**

1.

INTRODUCCIÓN



El consumo de tabaco se asocia al menos con 47 enfermedades, las cuales pueden ser agrupadas en tres categorías: cáncer, enfermedades respiratorias y enfermedades cardiovasculares (1, 2). La carga de enfermedad atribuida a tabaco se debe en mayor proporción a las enfermedades cardiovasculares ateroscleróticas, coronarias y enfermedad cerebro vascular, el cáncer de pulmón y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (1, 2). En el año 2016, en Colombia se estimó la prevalencia de consumo en 25,0 % para hombres y 5,7 % para mujeres (3). En jóvenes con edades entre 12 y 15 años la prevalencia mundial ha sido estimada en 13,6 % (4).

En las décadas recientes, como consecuencia de las políticas de control al tabaco, se logró una reducción significativa del consumo en el mundo. Las intervenciones poblacionales asociadas a esta reducción, se orientan a disminuir la oferta de productos y su consumo. Particularmente, la adopción del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en el año 2003 es considerada una de las estrategias pilares para reducir el consumo (5).

En Colombia, la reducción del consumo de tabaco se relaciona con las intervenciones poblacionales que llevaron a disminuir la oferta de productos de tabaco así como a desestimular el consumo del mismo. Particularmente, la adopción de los marco de referencia establecido en la convención mundial para el control del tabaco por 177 de países en el año 2003 es considerada una de las estrategias pilares para reducir el consumo (1). Este tratado presenta un modelo para que los países reduzcan tanto

la oferta como la demanda de tabaco y establece que el derecho internacional tiene una función vital que desempeñar en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud. Colombia adoptó la convención para el control del tabaco a través de la Ley 1109 del año 2006 (2).

En desarrollo de la Ley 1109 de 2006, se produjeron un conjunto de instrumentos normativos, como el Decreto 2871 de 2008 que promulga el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; la Resolución 1956 de 2008 por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco. Prohíbe fumar en áreas interiores, entidades de salud, instituciones de educación formal, transporte público y otros; la Circular Externa 000080 de 2008 que informa sobre la aplicación de la Resolución 1956 de 2008, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco; la Ley 1335 de 2009, por medio de la cual se dictan disposiciones para prevenir daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Posteriormente, la Ley 1355 de 2009 estableció disposiciones que previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Y ese mismo año, la Resolución 3961 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los requisitos de empaquetado y etiqueta-

do del tabaco y sus derivados, a la vez que obliga a la inclusión de advertencias y pictogramas. A su vez, la Resolución 2010-380-001136-4 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, presenta indicaciones sobre la prevención contra el consumo de tabaco y sus derivados en el servicio público de televisión.

Por otra parte, la Ley 1393 de 2010, reasigna rentas de destinación específica para la salud y una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. En una línea similar se debe mencionar el Decreto 1792 de 2012 de la Presidencia de la República de Colombia, que crea una subcuenta para recaudo de multas de tabaco y la Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Otro instrumento normativo importante es la Circular 038 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, referida a los espacios libres de humo de sustancias psicoactivas en las empresas, como también la Circular 41 de 2011 del mismo Ministerio, que dicta las obligaciones de las entidades territoriales para garantizar el cumplimiento de las medidas y prohibiciones que ordena la Ley 1335 de 2009, dirigida a gobernadores, alcaldes y directores territoriales de salud.

Otras disposiciones están contempladas en la Circular Externa 005 de 2012, de la Superintendencia de Industria y Comercio, orientada a la protección al consumidor frente a publicidad del tabaco y sus productos; la Circular Externa 11

de 2012 de la misma entidad, que regula la exhibición de productos de tabaco, y la Resolución 1309 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social que establece el Comité de Empaquetado y Etiquetado de Productos de Tabaco.

Otras normas aplicables en el sector de la salud son la Ley 1616 de 2014, de salud mental, orientada a garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana; la Resolución 0228 de 2015 (del Ministerio de Ambiente), por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas; la Ley 1566 de 2012, para la garantía de la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas; la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015), que consagra el derecho fundamental a la salud, y la Resolución 3202 de 2016 (Ministerio de Salud y Protección Social), por la cual se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud.

Siguiendo la línea conceptual del modelo de determinantes sociales de la salud y la evidencia internacional, este conjunto normativo constituiría un marco propicio a la disminución del consumo de tabaco. De hecho, la prevalencia de consumo de tabaco en escolares descendió de un 23,7 % registrado en el año 2007, a 7,8 % en 2016, de acuerdo con los reportes realizados por el Gobierno Nacional (3, 4). En el año 2007, el Instituto Nacional de Cancerología aplicó los instrumentos de la Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes, en cinco ciudades, con la inclusión de 6.437 estudiantes (5). En la Tabla 1 se presentan los resultados obtenidos en las diferentes encuestas, con respecto a la prevalencia de consumo de los últimos 30 días.

Tabla 1. Prevalencia de consumo de adolescentes en los últimos 30 días en las encuestas sobre consumo de tabaco realizadas en Colombia

Año (referencia)	Alcance	Población	Fumador actual % (IC 95 %)
2007 (8)	Manizales	Escolar	34,1 (30,3-36,1)
	Bogotá	Escolar	26,2 (22,6-30,3)
	Cali	Escolar	26,2 (23,9-26,7)
	Bucaramanga	Escolar	15,5 (11,7-20,1)
	Valledupar	Escolar	7,4 (5,2-10,6)
2004	Colombia	Escolar	23,7*
2011 (11)	Colombia	Escolar	12,7*
2013 (12)**	Colombia	12 a 17 años	13 % (12,30-13,60)
2016 (10)	Colombia	Escolar	7,8*

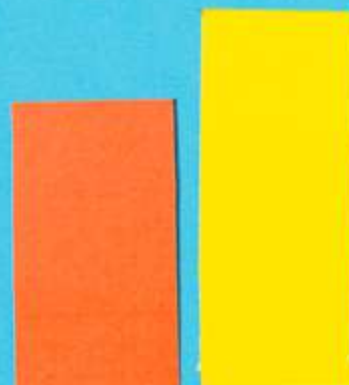
* Estimaciones ajustadas para la comparación entre encuestas. No se cuenta con intervalos de confianza para las estimaciones ajustadas.

** Estudio en población general mediante muestreo de hogares.

**ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)**

2.

MÉTODOS



La encuesta para caracterizar el consumo de tabaco en jóvenes escolares hace parte del Sistema Mundial de Vigilancia del Tabaco (13). Esta encuesta fue desarrollada por la Organización Mundial de Salud, el Centro para la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos y la Asociación Canadiense de Salud Pública (9). La versión internacional de la encuesta consta de 55 preguntas las cuales pueden ser modificadas o adaptadas en relación con el contexto de cada país. En el mundo se ha aplicado esta encuesta en al menos 131 países (9).

Este reporte corresponde a la aplicación de la encuesta a la población escolar con edades entre 13 a 15 años en el año 2017 en Colombia, de lo que en adelante se denominará Encuesta Nacional de Tabaquismo en Jóvenes (ENTJ). La versión nacional incluyó 88 preguntas las cuales fueron analizadas de acuerdo con la distribución que se observa en la Tabla 2.

2.1. Tipo de estudio

La ENTJ 2017 es un estudio de corte transversal, con un enfoque metodológico cuantitativo representativo de la población de escolares de ambos sexos entre 13 y 15 años en grados de educación básica secundaria y media.

El objetivo de la encuesta fue determinar la prevalencia de consumo y factores relacionados en adolescentes de educación básica secundaria y media en Colombia, para esto la ENTJ registró información general de los escolares como: sexo, edad, grado y autorre-

conocimiento étnico, además aspectos relacionados con el tabaco como son los conocimientos y actitudes de los jóvenes hacia el consumo de cigarrillos, el consumo de cigarrillos y de otros productos del tabaco, el papel de los medios de comunicación y la publicidad en el uso que hacen los jóvenes de los cigarrillos, el acceso a los cigarrillos, educación relacionada con el tabaco en el currículo escolar, la exposición a humo de tabaco ambiental y la cesación del tabaquismo.

La información relacionada con las características sociodemográficas corresponde a la registrada en la Encuesta Mundial de Tabaquismo en jóvenes (EMTJ). Dentro de esta, y reconociendo el carácter multicultural de Colombia, se indagó por el autorreconocimiento étnico de cada escolar entre los 13 y 15 años (indígena, gitano/rom, raizal, palenquero, negro/mulato/afro, y otro grupo étnico). Sin embargo, se debe tener en cuenta que la muestra no fue diseñada para obtener generalizaciones de acuerdo con esta variable. Aun así, todos los resultados se presentan desagregados para las etnias en las que fue posible obtener un tamaño de muestra suficiente (indígenas y negro/mulato/afro). Los tamaños de muestra para las etnias gitano/rom y raizal fueron muy pequeños, por lo cual no se presentaron ya que esto podía afectar su precisión en las estimaciones, mientras que el grupo de palenqueros se decidió agregar a la categoría negro/mulato/afro. Lo anterior desde luego sin detrimento de las diferencias reconocidas y particularidades propias de cada una de los grupos étnicos aquí incluidos.

2.2. Diseño muestral

El diseño y estimación de la muestra se basó en los lineamientos dispuestos por el Sistema Nacional de Estudios y Encuestas Poblacionales en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social. Las principales características técnicas del esquema de la muestra empleada son:

- Representativa de seis grandes regiones: Atlántica, Oriental, Bogotá, Central, Pacífica y Orinoquía-Amazonía.
- Representatividad de departamentos.
- Representatividad de ciudades capitales y Bogotá.
- Estratificación urbana-rural de la muestra.
- Estratificación por sector (institución oficial y no oficial).

Selección por etapas: municipios, institución y salón de clase.

2.3. Tipo de muestra y tamaño

El diseño de la muestra es probabilístico, de conglomerados, estratificada y polietápico (6). Probabilístico debido a que cada estudiante del universo estudiado tuvo una probabilidad de selección conocida y superior a cero; de conglomerados, porque la selección de estudiantes se dio bajo la agrupación de estos en los diferentes salones de las instituciones educativas; estratificada porque se tuvo en cuenta la distribución por zona (urbana-rural) y sector (oficial-no oficial). Polietápica, porque la selección de las diferentes unidades de muestreo se realizó en diferentes etapas: la primera, municipios (UPM) con todas las capitales (32) de departamento con inclusión forzosa, los demás

266 municipios con probabilidad proporcional al número de estudiantes matriculados; en la segunda, instituciones educativas (USM) también con probabilidad proporcional al número de estudiantes matriculados, en la tercera, salones (UTM) se realiza la selección aleatoria de los cursos según el tamaño del colegio para cada una de las encuestas con igual probabilidad de selección, teniendo en cuenta los grados 7.º a 10.º para ENTJ.

Los parámetros para el cálculo del tamaño de muestra fueron:

- Proporción (P): 9,78 %
- Efecto de diseño (Deff): 1,3
- Error estándar relativo (Esrel): 5 %
- Porcentaje de no respuesta: 20 %

Se estimó una muestra de aproximadamente 86.492 escolares en 1.190 instituciones educativas localizadas en 298 municipios.

2.4. Marco muestral

El marco que se tuvo en cuenta para la selección de la muestra corresponde al entregado por el Ministerio de Educación del año 2012 con la siguiente información: código de las sedes educativas, nombre de las sedes educativas, nombre del municipio, nombre del departamento, zona (urbana-rural) donde se ubica la sede, sector (oficial-no oficial) de la sede y total de estudiantes matriculados por sexo y grado en el rango de edad de 13 a 15 años, sin embargo, este marco fue actualizado con información de la página del Ministerio de Educación del 2016 (algunas instituciones cerraron y otras eran nuevas) y la información

del total de matriculados en la sede educativa, sin embargo, no fue posible obtener las desagregaciones por sexo, edad ni grado que se tenían en 2012.

Un aspecto importante del marco de muestreo utilizado es que sólo se tuvieron en cuenta aquellas sedes educativas con 40 matriculados o más, decisión que fue tomada desde la primera fase del estudio desarrollada en 2014, atendiendo las sugerencias del CDC, lo cual reduce el número de municipios en el marco a 1.105.

Una vez seleccionados los municipios y las instituciones, para construir el marco de los salones, se realizó la búsqueda de los salones de séptimo a décimo y la cantidad de estudiantes matriculados por salón en cada institución a partir de la información reportada por el Ministerio de Educación en la aplicación en línea Buscando Colegio (<http://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app>).

2.4.1. Prueba piloto

Esta prueba se realizó en la ciudad de Cali, ciudad donde las instituciones educativas tienen implementado el calendario escolar A y B. Se contactaron por conveniencia y se visitaron tres instituciones educativas con características similares a las seleccionadas en la muestra; una de carácter público y dos privadas teniendo en cuenta que el ingreso a instituciones privadas podría haber generado mayores limitaciones.

El equipo de investigación realizó la capacitación para el desarrollo de la prueba piloto, para lo cual se tenían como insumos los cuestiona-

rios finales remitidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los documentos de presentación de la encuesta, los formatos e instructivos de los mismos y las hojas de respuesta construidas por el grupo investigador de la Universidad del Valle.

Para este proceso se estableció un esquema de capacitación basado en los siguientes temas:

1. Revisión y ajuste de manuales operativos de supervisor, administrador de encuesta y crítica de Información.
2. Revisión y ajuste de formatos complementarios para el reporte de trabajo de campo.
3. Revisión y ajuste de encuestas enviadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Realización de formato de hoja de respuesta.
5. Distribución de funciones y capacitación de los supervisores, críticos y administradores de encuestas.
6. Definición del plan de trabajo de campo, incluyendo cronograma.
7. Prueba de trabajo de campo.

Dentro de los objetivos de la prueba piloto se planteó identificar los tiempos de respuesta de cada institución (oficial y no oficial), establecer la cantidad de consentimientos recolectados en cada visita programada por salón, medir los tiempos entre el contacto de instituciones y aplicación de encuestas, medir el tiempo de aplicación, identificar los posibles errores en los instrumentos y en la aplicación y revisar los términos empleados y claridad de las preguntas.

Para la aplicación de la encuesta, el supervisor y administrador de la misma visitaron las instituciones de acuerdo con los horarios establecidos por la institución. Se recordaba el motivo de visita, se recogían los consentimientos informados solicitados a los padres y se revisaba que estuvieran firmados. Posteriormente se levantaba un censo de estudiantes para identificar las edades, y se informaba la necesidad de obtener la autorización por parte del estudiante de su participación en la encuesta, para lo cual se entregaban los asentimientos informados a los estudiantes que, previamente, tenían debidamente diligenciado el consentimiento y cumplían el criterio de la edad.

Después de la firma de los asentimientos se entregaban los formularios correspondientes para ser diligenciados por el estudiante y se explicaron las instrucciones de diligenciamiento por parte del administrador de la encuesta; se recalcó la importancia del diligenciamiento individual, se explicó que la encuesta era anónima, que la información era confidencial, se informaba que no se realizarían reportes individuales ni institucionales y que podrían realizar preguntas en cualquier momento. Una vez diligenciada la encuesta por los estudiantes estas se depositaban en sobre de manila y se sellaban.

Durante el desarrollo de la prueba, se observó además que la recolección de consentimientos individuales de los padres en cada institución era un proceso poco eficiente y que requería demasiado tiempo por la baja cantidad recolectada en cada visita. En consecuencia, se resolvió junto con el Ministerio de

Educación obtener la autorización de aplicación de la encuesta a través de los rectores de cada Institución. Se realizaron reuniones con los padres para informar sobre la encuesta, pero la firma del consentimiento se realizó a través de los rectores. Este cambio fue actualizado en el comité de ética humana de la Universidad del Valle.

2.5. Entrenamiento personal de campo

Previo a la salida del trabajo de campo, se realizó un proceso de selección del recurso humano siguiendo las especificaciones técnicas acordadas a lineamientos de Ministerio de Salud y Protección Social, donde se consideraron como ejes fundamentales para dicho proceso los siguientes aspectos: contenidos de la estandarización, horas efectivas de la estandarización de cada tipo de recurso humano, análisis de la estandarización generada con el proceso para la aplicación de los instrumentos, manuales y análisis de las dificultades presentadas durante el ejercicio de calibración y propuestas de solución.

El Instituto Prospectiva de la Universidad del Valle en un primer momento del operativo realizó las siguientes actividades: capacitación a supervisores, ajustes a formatos y materiales de trabajo, revisión a la muestra suministrada por Ministerio de Salud y Protección Social, confirmación de datos de las Instituciones educativas del muestreo, capacitación a administradores de encuesta, ajuste a rutas operativas de campo, logística para aplicación de las encuestas en establecimientos educativos. La capacitación duró 4 días y estuvo dirigida a

supervisores, a cargo de funcionarios del Ministerio, equipo de la Universidad del Valle y la empresa encargada de la recolección de datos CEGES. En esta se explicaron los siguientes temas: generalidades del estudio, organización administrativa y organigrama de la encuesta, generalidades logísticas, desarrollo del trabajo de campo de la encuesta y presentación de la base de datos de la encuesta.

En un segundo momento de la recolección se realizaron otras actividades como contacto y conformación de los equipos de trabajo, ajustes a formatos y materiales de campo, revisión a la muestra suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, confirmación de datos de las Instituciones educativas del muestreo, re-capacitación a supervisores, capacitación y re-capacitación a administradores de encuesta, ajuste a rutas operativas de campo y aplicación de las encuestas en establecimientos educativos.

2.6. Recolección de la información

El trabajo de campo para la recolección de la información de la ENTJ fue llevado a cabo entre 2016 y 2017 por el Instituto Prospectiva de la Universidad del Valle bajo los lineamientos y supervisión de Ministerio de Salud y Protección Social. La recolección de encuestas contó con 153 personas debidamente capacitadas, entrenadas y estandarizadas para aplicar las encuestas, las cuales se distribuyeron en veintiséis equipos. Cada uno de estos 26 equipos estuvo conformado por un supervisor y cinco encuestadores. Los supervisores desarrollaron las labores de:

- Asignación diaria a cada uno de sus sin embargo, dores las instituciones educativas y escolares para entrevistar.
- Seguimiento al trabajo de los encuestadores y acompañamiento durante sus recorridos.
- Verificación de todos los aspectos del desarrollo del trabajo de campo con criterios de precisión, veracidad y calidad de la información.
- Elaboración de informes semanales en los formatos aprobados para tal fin sobre el control del recorrido, del avance del trabajo de campo y del desempeño del equipo (crítica en campo) e informes de cobertura, rendimiento, y novedades.
- Mantenimiento de una comunicación eficaz y oportuna con el equipo del nivel central de la encuesta.
- A lo largo del trabajo de campo, a medida que se cierran instituciones, los supervisores enviaban la información consolidada del segmento al equipo central de la encuesta.

El equipo central estuvo conformado por la Dirección de la Encuesta y la Dirección Logística y Operativa, garantizando el apoyo a los equipos de campo, supervisando el proceso global del trabajo de campo, coordinando los equipos y dirigiendo la programación del trabajo de campo en todo el país, y recibiendo y consolidando la información que fue levantada en los diferentes equipos de campo.

La organización del trabajo de campo para la aplicación de la encuesta incluyó las siguientes fases:

1. Planeación del proyecto, con énfasis en el trabajo de campo: esta fase se centró en el establecimiento del cronograma de actividades, contratación del personal operativo, rutas operativas y logísticas en las regiones y la preparación de noticias y mensajes para informar al público en general sobre la realización de la encuesta solicitando el apoyo de los Rectores, Coordinadores Académicos y Zonales. Adicionalmente se elaboraron los manuales para estandarización de los procesos, el reconocimiento y asignación de zonas, la organización de la logística, y planificación del tiempo para la aplicación de la encuesta.
2. Capacitación: en esta etapa del proceso se centró en la necesidad de velar por la mejor calidad de los datos recolectados y la disminución de la tasa de no participación de los escolares; también sobre la forma de presentarse en las Instituciones Educativas y los cuidados a tener por situaciones de inseguridad en algunas zonas del país. Se les informó sobre la dotación para cumplir con los objetivos de la encuesta y se les entregó una identificación y distintivo para ser reconocidos, fácilmente, como miembros de la encuesta.
3. Cartografía: Se actualizaron los mapas y direcciones de las Instituciones Educativas, con el propósito de identificar fácilmente, en terreno, las sedes a encuestar.
4. Muestreo: se identificó en el terreno las Instituciones Educativas, las Sedes Educativas y finalmente los individuos a quienes se aplicó el cuestionario. Igualmente se enunciaron las alternativas a tener en cuenta cuando no se encontró la sede educativa o cuando ya no existía, o cuando en una edificación existían más de una sede educativa. Este proceso fue oportunamente informado, discutido y acordado con el equipo estadístico del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Documentación de resultados del trabajo de campo: durante el desarrollo del trabajo de campo se registraron los aspectos relacionados con el cumplimiento de lo programado y las fortalezas y limitaciones previstas, así como las que surgieron al momento de aplicar los diferentes instrumentos técnicos para obtener, analizar y comunicar la información. Al finalizar el trabajo diario de campo y usando los reportes, el supervisor de grupo revisó las encuestas y aquellas que estaban correctamente diligenciadas fueron pasadas al analista que fungió como coordinador de los digitadores; una vez revisadas por el analista, se trasladaban a los digitadores para iniciar el proceso de digitación de los datos contenidos en las encuestas. Los mismos digitadores podrían regresar las encuestas al analista en caso de encontrar alguna inconsistencia o ausencia, para que el analista, a su vez, las remitiera al supervisor de campo correspondiente; se recomendó que el supervisor al realizar estas correcciones informara a los

encuestadores para que conocieran las soluciones adoptadas en las sedes educativas por otros encuestadores y resolver los problemas más comunes durante la visita.

7. Digitación de los datos recolectados:

Las actividades de captura electrónica y digitación de los datos incluyeron los siguientes procesos:

- Conformación del equipo de digitación electrónica y asignación de responsabilidades en secuencia para evitar re-procesos.
- La capacitación del equipo responsable de la digitación y procesamiento incluyó el manejo del directorio de las variables, sus escalas de medición, el reconocimiento de la estructura de la base de datos, capacitación en actividades de supervisión con el objetivo de reconocer la importancia de la calidad de los datos en todas las etapas del proceso, la depuración y elaboración de reportes de información según plan de análisis.
- El proceso de captura de los datos se desarrolló en paralelo con la aplicación de la encuesta, con el objetivo de facilitar la devolución oportuna al campo para corrección de información en caso de ser necesario; este se llevó a cabo en un aplicativo web.
- Se implementaron diferentes mallas de validación en el aplicativo para garantizar la calidad de la información, dentro de estas se encuentra la creación de un código único de

encuesta, la vinculación de subregiones a departamentos, municipios e instituciones educativas y restricciones para la selección de respuestas de cada pregunta.

- La depuración y verificación de la calidad de la base de datos se realizó mediante la comparación visual de los registros, la doble entrada y la verificación aleatoria.
- La calidad de los registros ingresados a la base de datos se garantizó mediante la revisión diaria de las encuestas antes de su digitación; la revisión del trabajo de los digitadores, el punteo de los datos a partir de la elaboración diaria de listas de datos digitados para comparar el tipo y rango de datos esperados y la elaboración de las copias diarias de seguridad.

2.7. Formatos de control

Se diseñó un formato de registro para el seguimiento y verificación de protocolos en campo, este formato lo diligenció cada supervisor y debía ser entregado a la coordinación de campo una vez terminara la visita. En este se indagaba sobre el levantamiento de información en las instituciones educativas, descripción de los rechazos, novedades o situaciones inesperadas en campo, los logros y las dificultades. También se contó con un formato de reporte de encuestas aplicadas por institución educativa, este contenía los siguientes campos:

- Salón o clase seleccionado
- Número total de alumnos matriculados en el grado.

- Número total de alumnos que asistieron a clase reportados por el docente o maestro.
- Total de estudiantes que se encontraban en el salón al momento de la encuesta.
- Total de estudiantes que no asistieron a clase el día de la aplicación de la encuesta
- Número de jóvenes de 13 a 15 años en el salón/clase al momento de la aplicación de la encuesta.
- Número de jóvenes menores de 13 años en el salón/clase al momento de la aplicación de la encuesta.
- Número de jóvenes mayores de 15 años en el salón/clase al momento de la aplicación de la encuesta.
- Número de jóvenes que diligenciaron asentimiento y aceptaron realizar la encuesta.
- Número de jóvenes que NO diligenciaron asentimiento y no aceptaron realizar la encuesta.
- Total de encuestas diligenciadas en salón/clase
- Observaciones
- Consulta de información sobre encuestas, reportes trabajo de campo y control de seguimiento a encuestadores en tiempo real.
- Distintos niveles de acceso y seguridad para todos implicados en el proyecto. El sistema permite crear perfiles dependiendo de la necesidad.
- Visualización de porcentaje diligenciado por cada encuesta.
- Ambiente offline donde se permite la digitación de datos sin necesidad de una conexión a internet.
- Generación en tiempo real de reportes estadísticos.
- Exportación de datos de encuestas en archivos planos (TXT-CSV-XLS).
- Visualización del último acceso de cada uno de los encuestadores.

El sistema contó con los siguientes módulos:

2.8. Sistemas de recolección

Se desarrolló e implementó un sistema de información web para la digitación, almacenamiento, depuración, visualización geográfica y generación de reporte a través de formularios digitales. El sistema contó con las siguientes funcionalidades:

- Aplicación multiplataforma en este caso una app web responsiva para la captura de los datos de la encuesta.
- Alojamiento del sistema en servidores dedicados.
- Módulo de login: Permitía autenticarse dentro de la aplicación. Existían diferentes niveles de acceso según el perfil (encuestador, líder, coordinador, administrador, administrador solo lectura, gerente, etc.) Las contraseñas son almacenadas usando el algoritmo de encriptación MD5, imposible de descifrar.
- Módulo estadístico-Encuestas por encuestador: Permitía visualizar el número de encuestas digitadas por cada encuestador, su estado (iniciada-en proceso-finalizada) y comparar con el resto de encuestadores. Además, tenía la opción de exportar la gráfica en formato PNG, JPG, PDF y SVG.

- Módulo estadístico-Encuestas por departamento: Permitía visualizar el número de encuestas digitadas en cada departamento.
- Módulo estadístico-Encuestas por municipio: Permitía visualizar el número de encuestas digitadas en cada ciudad.
- Módulo digitación de encuestas: Era el módulo principal del sistema donde se realizaba el diligenciamiento de las encuestas; contaba con chequeos de seguridad que permitían que los datos fueran lo más confiable posible.

2.9. Estructura del cuestionario

La Encuesta Nacional de Tabaquismo en Jóvenes (ENTJ) es la versión colombiana de la Encuesta Mundial sobre Tabaquismo en Jóvenes (EMTJ), desarrollada en el marco del Sistema de Vigilancia Global del Tabaco (GTSS) por la OPS/OMS y el CDC (7). Esta encuesta se adaptó de acuerdo a los aspectos particulares para el país relacionado con las necesidades en este grupo poblacional, con el objetivo de profundizar en el conocimiento de los comportamientos de consumo de tabaco y los diferentes productos relacionados. Y bajo ese contexto poder plantear estrategias acordes para la población con base a los hallazgos encontrados.

Entre los asuntos tratados por la encuesta están las actitudes, conocimientos y conductas de los estudiantes hacia el consumo tabaco. La encuesta también permite conocer la exposición al humo de tabaco en lugares públicos y privados; el acceso a los productos de tabaco;

la venta de cigarrillos a menores de edad y al menudeo; la exposición a la publicidad, la promoción y el patrocinio de los productos en cuestión, y preguntas sobre la prevención que se imparte en el ámbito educativo (5).

La encuesta aplicada a escolares entre 13 y 15 años se basó en un cuestionario auto diligenciado de 88 preguntas organizado en 4 secciones de acuerdo con la Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes. A continuación, se presentan los temas de cada sección en el orden en que está en el cuestionario, sin embargo, en el análisis se reorganizó teniendo en cuenta comportamientos relacionados. En el Anexo 1 se presenta el instrumento aplicado.

- Sección 0. Variables sociodemográficas: preguntas 1 a 8.
- Sección 1. Consumo de tabaco: preguntas 9 a 17.
- Sección 2. Consumo de tabaco sin humo: preguntas 18 a 25.
- Sección 3. Consumo de tabaco en narguile: preguntas 26 a 30.
- Sección 4. Consumo cigarrillo electrónico: preguntas 31 a 34.
- Sección 5. Abandono del tabaquismo: preguntas 35 a 41.
- Sección 6. Exposición a tabaquismo ajeno: preguntas 42 a 50.
- Sección 7. Obtención de los cigarrillos: preguntas 51 a 58.
- Sección 8. Conocimientos sobre los mensajes contra el consumo de tabaco: preguntas 59 a 65.
- Sección 9. Conocimientos sobre los anuncios publicitarios o las propagandas sobre el tabaco: preguntas 66 a 74.

- Sección 10. Creencias y actitudes sobre el consumo de tabaco: preguntas 75 a 88.

2.10. Aseguramiento de la calidad en cada etapa del estudio

Para el aseguramiento se llevaron a cabo capacitaciones y re-capacitaciones cuando se reportaba a través de la supervisión, protocolos estandarizados de recolección, formatos de supervisión y de control de encuestas aplicadas, además del acompañamiento del equipo directivo de la encuesta; la dirección logística y operativa, y el equipo de Ministerio de Salud y Protección Social.

Estos procesos exigieron un sistema de información capaz de almacenar las bases de datos de las encuestas recolectadas a nivel nacional, a través de una aplicación web que podía ser utilizada desde cualquier lugar y con cualquier dispositivo; además de contar con mallas de validación de datos que garantizaron la calidad de la información digitada, las cuales permitían la generación de informes gerenciales que permitieron la toma de decisiones, junto a los formatos de seguimiento y control a todos los implicados en el proyecto, desde los supervisores zonales hasta los administradores de encuestas.

Para este fin se implementaron los algoritmos necesarios para la sistematización de cada uno de los procesos mencionados anteriormente a través de perfiles con diferentes alcances y controles de acceso para llevar a cabo la realización de las actividades.

Con el objetivo de analizar la calidad de la base de datos a través de los valores reportados por cada una de las variables se realizó un análisis de frecuencias univariado para establecer su comportamiento, estimando el porcentaje con marcación incorrecta y sin dato. Posteriormente, se realizó un análisis bivariado a través de tablas de contingencia seleccionando preguntas relacionadas para detectar posibles inconsistencias en las respuestas. Se encontró que los porcentajes sin dato se encontraban entre 0,2 % y 9 %, la marcación incorrecta osciló entre 0,1 % y 7,6 % y las inconsistencias en el análisis bivariado entre 0,03 % y 8,3 %.

2.11. Análisis de datos

Se realizó el análisis descriptivo y el cálculo de prevalencias teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Desagregación: La encuesta está en capacidad de generar estimaciones para las regiones establecidas en el diseño muestral. Las desagregaciones son: regional, urbana-rural, instituciones educativas oficial-no oficial, cuatro ciudades capitales y 32 departamentos.
- Expansión de cifras y ajuste de información: De acuerdo con los tamaños de población para escolares desagregados por sexo, ubicación urbana-rural, seis regiones del país, ciudades capitales, departamentos y sector (oficial y no oficial), los factores de expansión fueron calibrados para totalizar en cada caso y con el propósito de ajustar las diferencias de distribución observadas entre la muestra planeada y la muestra finalmente recolectada.

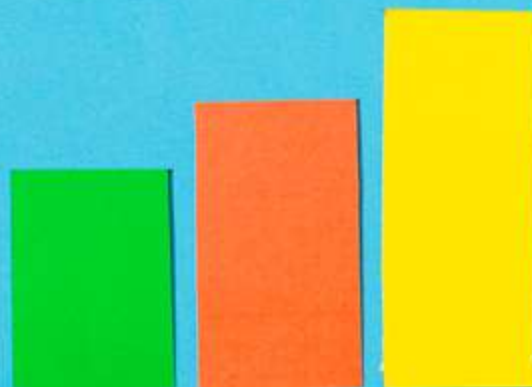
- **Cifras y estimaciones:** Se realizaron estimaciones de proporciones en cada una de las variables teniendo en cuenta el diseño muestral a través de la ponderación del factor de expansión, todas las prevalencias se acompañaron de la medida de incertidumbre como el intervalo de confianza al 95 %.
- **Desagregaciones y estratificaciones:** El análisis de la encuesta se realizó teniendo en cuenta los diferentes temas que aborda, se clasificaron en capítulos sobre: consumo de tabaco, característica del

hábito de fumar, acceso a tabaco, exposición al consumo de tabaco ajeno en espacios cerrados y abiertos, exposición a medidas para prevenir el consumo de tabaco, exposición a factores que promueven el consumo de tabaco, conocimientos, creencias y actitudes. Por cada capítulo se presenta una tabla general de las principales variables cruzando con las variables definidas como estratificadoras fundamentales en filas (sexo, etnia/raza, región, principales municipios, zona y tipo de institución).

**ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)**

3.

**DESCRIPCIÓN DE LA
POBLACIÓN ESCOLAR
INCLUIDA EN LA MUESTRA**



La ENTJ incluyó un total de 60.914 estudiantes con edades entre 11 y 17 años. El grupo de edad más representado estuvo entre 13 y 14 años y la proporción de estudiantes de sexo femenino fue similar a la de estudiantes de sexo masculino. El 34,0 % se identificó con un algún grupo étnico.

La mayor cantidad de población se ubicó en las regiones Atlántica (24,1 %) y Central (24,1 %), seguidas de la región Oriental

(19,2 %). A su vez, la mayor proporción de los escolares estudiaba en colegios oficiales y se encontraban cursando los grados séptimo (29,4 %) y octavo (38,3 %). El mayor número de los encuestados residían en una casa (80,8 %). Del total, el 58,1 % desconocía haber sido encuestado para establecer el nivel del Sisbén.

La Tabla 2 resume las características de los escolares en la encuesta.

Tabla 2. Características de los escolares, Colombia ENTJ 2017

Característica	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	46,7	(45,5-47,9)
Femenino	53,3	(52,1-54,5)
Grado escolar		
Séptimo	29,4	(26,0-32,9)
Octavo	38,3	(34,6-42,2)
Noveno	27,2	(24,7-29,8)
Once	5,1	(4,1-6,4)
Región		
Atlántica	24,1	(14,5-37,3)
Oriental	19,2	(10,7-31,9)
Bogotá	14,0	(2,2-54,3)
Central	24,1	(14,5-37,2)
Pacífica	15,7	(8,0-28,4)
Orinoquía y Amazonía	3,0	(1,3-6,5)
Zona		
Urbana	83,5	(76,7-88,7)
Rural	16,5	(11,3-23,3)
Sector		
Oficial	86,5	(80,2-91,0)
No oficial	13,5	(9,0-19,8)

Cont.

Característica	%	IC 95 %
Etnia		
Indígena	11,6	(9,1-14,5)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	19,6	(15,8-24,0)
Sin pertenencia étnica	68,8	(63,3-73,9)
Tipo de residencia		
Casa	80,8	(73,6-86,4)
Apartamento	17,0	(1,6-24,2)
Cuarto(s) en inquilinato	1,0	(0,8-1,4)
Cuarto(s) en otro tipo de estructura	0,3	(0,2-0,4)
Vivienda indígena	0,5	(0,3-0,9)
Otro tipo de vivienda (carpa, tienda, vagón, embarcación, refugio natural, puente, etc.)	0,5	(0,4-0,6)
Durante una semana (7 días) promedio ¿cuánto dinero tiene que pueda gastar en sí mismo en lo que quiere?		
No tengo dinero	29,1	(27,0-31,4)
5.000-10.000	34,7	(33,4-36,1)
11.000-16.000	11,4	(10,6-12,2)
17.000-22.000	7,6	(6,9-8,3)
23.000-28.000	5,1	(4,6-5,7)
29.000-34.000	3,2	(2,8-3,6)
Más de 34.000	8,9	(8,0-9,8)
Total	100	

**ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)**

4.

**CONSUMO
DE TABACO**



4.1. Introducción

La adolescencia se considera como el principal período de la vida en el cual se adquieren las actitudes y creencias en relación al tabaco (8). La experiencia con el uso de tabaco en esta etapa está directamente asociada con la probabilidad de ser un fumador activo en la edad adulta (9), encontrándose que cerca del 90 % de los fumadores inician el hábito antes de los 18 años (10).

El tabaco se consume en diferentes presentaciones. Se define cada tipo de tabaco con base en la forma particular de elaboración del producto para su consumo por parte del fabricante y en la forma de preparación del tabaco por parte del consumidor. En algunos países, se observa que el cambio en el uso no se da igual para todos los productos. Es así como el uso de tabaco en presentaciones diferentes al cigarrillo ha aumentado en las últimas décadas (11).

Con respecto a lo anterior, vale la pena indicar que los cigarrillos electrónicos actualmente son el primer producto relacionado con el consumo de tabaco usado entre adolescentes en los Estados Unidos de América (12). Se estima que los fumadores de cigarrillos electrónicos pueden tener hasta seis veces más riesgo de desarrollar el hábito de fumar y que el riesgo es mayor incluso en el adolescente que no manifestaba interés por los cigarrillos comunes al momento de probar el cigarrillo electrónico (13). Los riesgos para la salud asociados a cada tipo de cigarrillos podrían ser diferentes, aunque la evidencia no es concluyente (14).

En este capítulo se presentan las estimaciones de la ocurrencia del consumo de tabaco y productos similares con base en los parámetros establecidos por el Sistema Mundial de Vigilancia del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (9). Los tipos de productos evaluados se describen en la Tabla 3.

Tabla 3. Productos derivados del tabaco y similares evaluados en la ENTJ

Producto	Descripción
Cigarrillo	Corresponde al cigarrillo manufacturado producido a nivel industrial.
Cigarrillo electrónico	Cigarrillo en material sintético que contiene un líquido con base en nicotina el cual es vaporizado e inhalado.
Tabaco sin humo	Tabaque rapé, tabaco masticable, tabaco en polvo, tabaco en hoja.
Tabaco no manufacturado (no incluye cigarrillo)	Pipas, puros, puritos, pipa de agua, narguile, cigarrillos hechos a mano.

A continuación se presentan los resultados correspondientes a la exploración acerca de la experiencia con el uso de cigarrillos o productos derivados del tabaco por parte de los escolares colombianos. Se incluirán las estimaciones puntuales y los intervalos de confianza al 95 %, con la sigla IC 95 %.

4.2. Experiencia con el uso de productos derivados del tabaco

4.2.1. Experiencia con el uso de cigarrillos

El 22,0 % (IC 95 %: 20,2-23,9) de los escolares ha consumido o probado cigarrillo en algún momento de su vida. El mayor porcentaje se encontró en los escolares residentes en la región Central (27,4 %; IC 95 %: 24,5-30,6). La menor proporción de adolescentes con experiencia de uso se encontró en la región Atlántica; mientras,

con respecto a las ciudades principales del país incluidas en la encuesta, un porcentaje significativamente mayor de escolares residentes en la ciudad de Medellín han consumido cigarrillo (34,3 %; IC 95 %: 29,7-39,1) en comparación con los escolares residentes en Barranquilla y Cali, como puede verse en la Tabla 4.

Los escolares pertenecientes a las etnias indígenas reportaron una experiencia de consumo mayor en comparación con los escolares que se autorreconocen como negros (24,4 %; IC 95 %: 21,8-27,1). A su vez, los escolares residentes en zona rural reportaron una menor experiencia (18,6 %; IC 95 %: 16,4-21,0) que los de la zona urbana. No se encontraron diferencias entre hombres y mujeres ni tampoco entre los escolares pertenecientes al sector oficial y no oficial (ver Tabla 4).

Tabla 4. Alguna vez ha probado o trató de fumar cigarrillos así sea tan solo una o dos bocanadas

	%	95 % IC
Sexo		
Masculino	22,4	(20,7-24,1)
Femenino	21,7	(19,6-24,1)
Etnia		
Indígena	24,4	(21,8-27,1)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	19,0	(16,4-21,9)
Sin pertenencia étnica	22,3	(20,4-24,4)
Región		
Atlántica	14,8	(13,2-16,6)
Oriental	23,8	(19,8-28,4)

Cont.

	%	95 % IC
Bogotá	25,0	(24,8-25,3)
Central	27,4	(24,5-30,6)
Pacífica	20,4	(17,7-23,5)
Orinoquía y Amazonía	19,0	(15,9-22,4)
Subregión		
Barranquilla	16,1	(14,1-18,4)
Medellín	34,3	(29,7-39,1)
Cali	23,8	(23,0-24,7)
Zona		
Urbana	22,7	(20,7-24,8)
Rural	18,6	(16,4-21,0)
Sector		
Oficial	22,2	(20,1-24,5)
No oficial	21,0	(17,3-25,2)
Total	22,0	(20,2-23,9)

4.2.2. Experiencia con el uso de productos diferentes a cigarrillo manufacturado

En la encuesta se indagó por el uso de productos no manufacturados derivados de tabaco diferentes a cigarrillo, mencionados en la Tabla 3. El 11,7 % (IC 95 %: 10,4-13,3) de los escolares reportó haber usado esos productos en algún momento de la vida. En las regiones Atlántica, Orinoquía y Amazonía se encontró un porcentaje significativamente menor de escolares con experiencias en el uso de productos diferentes a tabaco: 7,2 % (IC 95 %: 6,3-8,2) y 11,7 % (IC 95 %: 10,4-13,3) respectivamente (ver Tabla 5).

Por su parte, fue Medellín la ciudad principal con un mayor porcentaje de escolares con experiencia de uso de productos diferentes al cigarrillo (23,9 %; IC 95 %: 15,9-34,1). De manera similar, los escolares residentes en zona urbana reportaron una mayor experiencia en comparación con los escolares residentes en zona rural (12,5 %; IC 95 %: 11,0-14,1). Por último, una mayor experiencia con estos productos se reportó en los escolares pertenecientes a colegios no oficiales (17,9 %; IC 95 %: 15,1-21,1).

Tabla 5. Alguna vez ha probado productos derivados de tabaco que se fuman en forma diferente a cigarrillos manufacturados (cigarrillos hechos a mano, cigarritos, pipas, puros, pipas de agua o narguile)

	Porcentaje de escolares que han probado productos diferentes a cigarrillos	
	%	95 % IC
Sexo		
Masculino	11,5	(10,2-12,9)
Femenino	11,8	(10,2-13,6)
Etnia		
Indígena	11,8	(9,8-14,3)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	9,7	(8,0-11,8)
Sin pertenencia étnica	11,8	(10,3-13,5)
Región		
Atlántica	7,2	(6,3-8,2)
Oriental	12,7	(9,8-16,2)
Bogotá	14,2	(14,0-14,4)
Central	15,3	(12,6-18,6)
Pacífica	10,8	(8,9-13,0)
Orinoquía y Amazonía	7,0	(4,8-10,2)
Subregión		
Barranquilla	7,2	(6,0-8,6)
Medellín	23,9	(15,9-34,1)
Cali	13,5	(12,8-14,2)
Zona		
Urbana	12,5	(11,0-14,1)
Rural	8,0	(6,7-9,5)
Sector		
Oficial	10,8	(9,4-12,3)
No oficial	17,9	(15,1-21,1)
Total	11,7	(10,4-13,3)

4.2.3. Experiencia con el uso de tabaco sin humo

En la categoría de tabaco sin humo se incluyen formas como el rapé (inhalaado por la nariz), tabaco de mascar, tabaco en polvo u otros productos similares. El 7,9 % (IC 95 %: 7,0-9,0) de los escolares reportó haber tenido experiencia con el uso de tabaco sin humo. Se encontró una proporción significativamente mayor de escolares pertenecientes a la etnia indígena en comparación con escolares afrocolombianos, 9,3 % (IC 95 %: 7,6-11,5)

vs. 6,7 % (5,8-7,7) respectivamente. También se reportó mayor consumo en la región Central (9,4 %; IC 95 %: 7,5-11,8); en los escolares residentes en Medellín (13,7 %; IC 95 %: 8,6-21,0), en comparación con Barranquilla (6,5 %) y Cali (7,7 %).

Al comparar las zonas de los colegios, se observó que fue mayor el consumo de estos productos en los escolares residentes en la zona urbana (8,3 %; IC 95 %: 7,2-9,6), como se muestra en la Tabla 6.

Tabla 6. Alguna vez ha tratado de probar o probado algún producto derivado de tabaco que no expele humo (rapé inhalado por nariz, tabaco de mascar, tabaco en polvo u otro producto similar)

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	7,7	(6,7-8,8)
Femenino	8,0	(6,9-9,2)
Etnia		
Indígena	9,3	(7,6-11,5)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	6,7	(5,8-7,7)
Sin pertenencia étnica	7,4	(6,4-8,5)
Región		
Atlántica	6,6	(5,6-7,8)
Oriental	9,2	(6, 4-13,0)
Bogotá	7,1	(7,0-7,3)
Central	9,4	(7,5-11,8)
Pacífica	7,1	(6,4-7,9)
Orinoquía y Amazonía	6,2	(5,1-7,6)
Subregión		
Barranquilla	6,5	(6,1-7,0)
Medellín	13,7	(8,6-21,0)
Cali	7,7	(7,5-7,8)

Cont.

	%	IC 95 %
Zona		
Urbana	8,3	(7,2-9,6)
Rural	5,8	(5,0-6,8)
Sector		
Oficial	7,8	(6,9-8,8)
No oficial	8,7	(5,9-12,7)
Total	7,9	(7,0-9,0)

4.2.4. Conocimiento acerca de los cigarrillos electrónicos

El 51,1 % (IC 95 %: 43,9-58,3) de los escolares ha oído acerca de la existencia de cigarrillos electrónicos. Se encontró un mayor porcentaje de escolares residentes en Bogotá con conocimiento acerca de la existencia de estos cigarrillos, el 74,4 % (IC 95 %: 73,4-75,4), en comparación con los escolares residentes en las regiones Atlántica, Oriental, Central, Pacífica y Orinoquía. De forma similar, el 76,0 %

(IC 95 %: 71,4-80,1) de los escolares residentes en la ciudad de Medellín ha oído acerca de la existencia de los cigarrillos electrónicos. Este producto es más conocido por los escolares residentes en zona urbana (54,8 %; IC 95 %: 47,4-62,0) en comparación con los residentes en zona rural (32,5 %; IC 95 %: 27,5-38,0), y por los escolares de los colegios no oficiales (81,5 %; IC 95 %: 78,1-84,5) en comparación con los colegios oficiales (46,4 %; IC 95 %: 39,9-53,0) (ver Tabla 7).

Tabla 7. Ha escuchado hablar de cigarrillos electrónicos

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	54,6	(47,1-62,0)
Femenino	48,1	(41,0-55,2)
Etnia		
Indígena	41,8	(35,1-48,7)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	44,4	(37,6-51,4)
Sin pertenencia étnica	54,5	(46,9-61,8)

Cont.

	%	IC 95 %
Región		
Atlántica	36,6	(31,1-42,5)
Oriental	53,9	(47,2-60,4)
Bogotá	74,4	(73,4-75,4)
Central	54,1	(45,3-62,6)
Pacífica	48,3	(38,1-58,6)
Orinoquía y Amazonía	31,9	(24,6-40,2)
Subregión		
Barranquilla	48,3	(47,4-49,1)
Medellín	76,0	(71,4-80,1)
Cali	64,1	(62,5-65,7)
Zona		
Urbana	54,8	(47,4-62,0)
Rural	32,5	(27,5-38,0)
Sector		
Oficial	46,4	(39,9-53,0)
No oficial	81,5	(78,1-84,5)
Total	51,1	(43,9-58,3)

4.2.5. Experiencia con el uso de cigarrillos electrónicos

La encuesta indagó por la experiencia con cigarrillos electrónicos; en este caso haberlos probado o intentar probarlos. Se encontró que el 15,4 % (IC 95 %: 13,0-18,2) de los escolares reportó tener experiencia con el uso de cigari-

llos electrónicos. Esto es más alto en los escolares residentes en Medellín (26,9 %; IC 95 %: 19,5-35,8) y en Bogotá (23,0 %; IC 95 %: 22,5-23,5); entre los estudiantes residentes en zona urbana (16,7 %; IC 95 %: 14,1-19,6) y en los colegios no oficiales (26,4 %; IC 95 %: 23,0-30,1), según se observa en la Tabla 8.

Tabla 8. Alguna vez ha probado o tratado de fumar de cigarrillos electrónicos

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	16,5	(14,0-19,3)
Femenino	14,4	(12,0-17,3)
Etnia		
Indígena	13,2	(10,6-16,4)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	13,8	(11,0-17,2)
Sin pertenencia étnica	15,6	(13,2-18,3)
Región		
Atlántica	11,0	(9,4-12,8)
Oriental	15,0	(10,9-20,3)
Bogotá	23,0	(22,5-23,5)
Central	17,1	(13,7-21,1)
Pacífica	14,7	(11,3-18,8)
Orinoquía y Amazonía	8,0	(5,5-11,5)
Subregión		
Barranquilla	14,0	(12,7-15,4)
Medellín	26,9	(19,5-35,8)
Cali	18,3	(17,6-19,0)
Zona		
Urbana	16,7	(14,1-19,6)
Rural	9,0	(7,5-10,7)
Sector		
Oficial	13,7	(11,3-16,5)
No oficial	26,4	(23,0-30,1)
Total	15,4	(13,0-18,2)

4.2.6. Experiencia con el uso de narguile

El narguile corresponde a la inhalación de productos derivados del tabaco con diferentes sabores en forma vaporizada. El 8,9 % (IC 95 %: 7,7-10,4) de los escolares reportó haber consumido tabaco a través del narguile. El 20,0 % (IC 95 %: 11,1-33,3) de los escolares residentes en Medellín reportaron haber consumido narguile, seguidos por los de Bogotá (11,3 %;

IC 95 %: 11,1-11,5) y los de la región Central (11,7 %; IC 95 %: 8,9-15,3).

También se identificó una mayor experiencia en los escolares residentes en zona urbana (9,5 %; IC 95 %: 8,2-11,1) y en los escolares asistentes a colegios no oficiales (17,1 %; IC 95 %: 14,5-20,1). Estos resultados pueden consultarse en la Tabla 9.

Tabla 9. Experiencia con el uso narguile en algún momento de la vida

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	9,0	(7,8-10,4)
Femenino	8,8	(7,4-10,5)
Etnia		
Indígena	8,1	(6,2-10,5)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	7,1	(5,7-8,9)
Sin pertenencia étnica	9,0	(7,6-10,6)
Región		
Atlántica	5,6	(4,6-6,8)
Oriental	10,0	(7,4-13,3)
Bogotá	11,3	(11,1-11,5)
Central	11,7	(8,9-15,3)
Pacífica	7,0	(5,4-9,2)
Orinoquía y Amazonía	4,3	(3,2-5,9)

Cont.

	%	IC 95 %
Subregión		
Barranquilla	5,2	(4,8-5,7)
Medellín	20,0	(11,1-33,3)
Cali	9,8	(9,0-10,7)
Zona		
Urbana	9,5	(8,2-11,1)
Rural	5,8	(4,6-7,2)
Sector		
Oficial	7,6	(6,4-9,0)
No oficial	17,1	(14,5-20,1)
Total	8,9	(7,7-10,4)

4.3. Consumo de cigarrillos, productos inhalados, u otro producto derivado del tabaco en los últimos 30 días

4.3.1. Consumo de cigarrillo en los últimos 30 días

El 91,3 % (IC 95 %: 90,0-92,5) de los escolares reportaron no haber consumido cigarrillo en los últimos treinta días. La frecuencia en días de consumo más frecuentemente reportada fue uno o dos días, por el 5,1 % (IC 95 %: 4,7-5,7). En forma similar a lo observado con la experiencia de consumo en cualquier momento de la vida, un mayor porcentaje de es-

colares indígenas han consumido cigarrillo de uno a dos días en el último mes: 6,4 % (IC 95 %: 5,2-7,9). En la región Atlántica se encontró el menor porcentaje de escolares con un consumo de cigarrillo al menos uno a dos días, esto es, el 3,9 % de los casos (IC 95 %: 3,3-4,7), en comparación con las otras regiones. En cambio, Medellín fue la ciudad con el más alto porcentaje: 6,8 % (IC 95 %: 5,1-9,1). No se encontraron diferencias entre sexos ni entre los estudiantes pertenecientes al sector oficial en relación con el sector no oficial (ver Tabla 10).

Tabla 10. Durante los últimos 30 días, ¿cuántos días fumó cigarrillos?

	Ningún día		1 o 2 días		3 a 5 días		6 a 9 días		10 a 19 días		20 a 29 días		30 días	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	91,1	(89,7-2,4)	5,2	(4,6-5,9)	1,4	(1,1-1,8)	0,8	(0,6-1,1)	0,7	(0,4-1,0)	0,2	(0,1-0,3)	0,6	(0,4-0,9)
Femenino	91,7	(90,2-93,0)	5,0	(4,5-5,6)	1,5	(1,1-2,1)	0,6	(0,4-0,9)	0,6	(0,4-0,8)	0,2	(0,1-0,3)	0,4	(0,3-0,7)
Etnia														
Indígena	89,6	(87,2-91,6)	6,4	(5,2-7,9)	1,8	(1,2-2,9)	0,4	(0,3-0,6)	0,4	(0,2-0,7)	0,3	(0,1-0,6)	1,1	(0,4-2,9)
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	92,6	(91,2-93,7)	4,7	(4,0-5,4)	1,1	(0,7-1,8)	0,6	(0,4-0,9)	0,5	(0,3-0,7)	0,3	(0,1-0,5)	0,3	(0,2-0,4)
Sin pertenencia étnica	92,1	(90,7-93,3)	4,8	(4,1-5,6)	1,2	(1,0-1,6)	0,7	(0,5-0,9)	0,6	(0,4-0,8)	0,2	(0,1-0,2)	0,4	(0,3-0,7)
Región														
Atlántica	93,5	(92,5-94,4)	3,9	(3,3-4,7)	1,1	(0,8-1,5)	0,4	(0,2-0,6)	0,4	(0,2-0,7)	0,2	(0,1-0,4)	0,6	(0,2-1,4)
Oriental	89,5	(83,6-93,4)	5,6	(4,1-7,7)	2,3	(1,2-4,5)	0,6	(0,3-1,2)	0,8	(0,4-1,9)	0,2	(0,1-0,3)	0,9	(0,4-2,2)
Bogotá	89,4	(89,1-89,7)	5,5	(5,3-5,6)	1,9	(1,9-2,0)	1,4	(1,4-1,4)	1,0	(0,9-1,0)	0,3	(0,3-0,3)	0,5	(0,5-0,5)
Central	90,9	(89,5-92,1)	5,8	(5,1-6,7)	1,3	(0,9-1,9)	0,8	(0,6-1,1)	0,6	(0,4-0,8)	0,2	(0,1-0,4)	0,4	(0,3-0,6)
Pacífica	92,4	(91,4-93,3)	4,9	(4,3-5,6)	1,0	(0,7-1,3)	0,6	(0,4-1,0)	0,6	(0,3-1,0)	0,2	(0,1-0,3)	0,3	(0,2-0,5)
Orinoquía y Amazonía	92,3	(89,6-94,3)	5,9	(4,1-8,4)	0,7	(0,3-1,4)	0,3	(0,2-0,7)	0,4	(0,1-1,0)	0,2	(0,0-0,6)	0,3	(0,1-0,7)
Subregión														
Barranquilla	94,5	(93,7-95,1)	3,5	(3,1-3,9)	1,1	(0,9-1,3)	0,4	(0,3-0,7)	0,4	(0,3-0,6)	0,1	(0,0-0,1)	0,0	(0,0-0,0)
Medellín	89,5	(86,9-91,7)	6,8	(5,1-9,1)	1,0	(0,5-1,8)	1,0	(0,5-2,2)	0,7	(0,5-0,9)	0,4	(0,1-1,5)	0,6	(0,4-0,9)
Cali	91,3	(90,8-91,8)	4,7	(4,7-4,8)	1,2	(0,7-1,8)	1,1	(1,0-1,2)	0,8	(0,7-1,0)	0,3	(0,2-0,3)	0,6	(0,5-0,6)
Zona														
Urbana	90,9	(89,4-92,2)	5,3	(4,7-5,9)	1,6	(1,2-2,1)	0,8	(0,6-1,1)	0,7	(0,5-0,9)	0,2	(0,2-0,3)	0,6	(0,4-0,9)
Rural	93,3	(92,2-94,3)	4,5	(3,7-5,5)	1,1	(0,8-1,5)	0,3	(0,2-0,5)	0,3	(0,2-0,6)	0,1	(0,0-0,3)	0,3	(0,1-0,8)
Sector														
Oficial	91,1	(89,6-92,5)	5,3	(4,8-5,9)	1,5	(1,1-2,1)	0,7	(0,5-0,9)	0,6	(0,5-0,9)	0,2	(0,1-0,3)	0,5	(0,3-0,8)
No oficial	92,5	(91,1-93,6)	4,2	(3,3-5,2)	1,2	(0,8-1,8)	0,9	(0,6-1,3)	0,5	(0,3-0,9)	0,1	(0,1-0,2)	0,7	(0,4-1,3)
Total	91,3	(90,0-92,5)	5,1	(4,7-5,7)	1,5	(1,1-1,9)	0,7	(0,5-1,0)	0,6	(0,5-0,8)	0,2	(0,1-0,3)	0,5	(0,4-0,8)

4.3.2. Consumo de productos derivados de tabaco diferentes a cigarrillos manufacturados en los últimos 30 días

En la encuesta se indagó acerca del consumo de tabaco en los últimos 30 días, en presentaciones diferentes a cigarrillos manufacturados, entre los que se encuentran los cigarrillos hechos a mano, cigarritos, pipas, puros, puritos, pipas de agua o narguile. El 6,9 % (IC 95 %: 6,2-7,5) de los escolares reportó haber consumido estos productos en el último mes. Un mayor número de escolares que se autorreconocen como indígenas reportaron consumo de derivados de tabaco diferentes a cigarrillo (7,3 %; IC 95 %: 5,9-9,1) en comparación con

escolares negros (5,9 %; IC 95 %: 4,8-7,2). No se encontraron diferencias con los escolares sin pertenencia étnica, para quienes el porcentaje de consumo fue 5,9 % (IC 95 %: 4,8-7,2). Un mayor porcentaje de escolares residentes en Medellín han usado estos productos en el último mes, el 11,1 % (IC 95 %: 7,1-16,8). Los escolares residentes en zonas urbanas reportaron un mayor uso de tabaco en forma distinta a cigarrillo (2 %; IC 95 %: 6,5-8,0). El porcentaje de escolares matriculados en el sector privado que usa estos productos fue mayor con respecto a los del sector oficial, 8,1 % (IC 95 %: 6,9-9,5) vs. 6,7 % (IC 95 %: 6,0-7,4). Los resultados aparecen en la Tabla 11.

Tabla 11. Consumo de productos derivados de tabaco diferentes a cigarrillos manufacturados en los últimos 30 días

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	6,8	(6,2-7,6)
Femenino	6,8	(6,1-7,6)
Etnia		
Indígena	7,3	(5,9-9,1)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	5,9	(4,8-7,2)
Sin pertenencia étnica	6,4	(5,7-7,3)
Región		
Atlántica	5,3	(4,6-6,1)
Oriental	7,5	(5,8-9,5)
Bogotá	7,7	(7,6-7,8)
Central	7,8	(6,5-9,3)
Pacífica	6,3	(5,3-7,4)

Cont.

	%	IC 95 %
Orinoquía y Amazonía	7,4	(5,4-10,0)
Subregión		
Barranquilla	4,6	(4,4-4,9)
Medellín	11,1	(7,1-16,8)
Cali	8,0	(7,9-8,1)
Zona		
Urbana	7,2	(6,5-8,0)
Rural	5,0	(4,3-5,9)
Sector		
Oficial	6,7	(6,0-7,4)
No oficial	8,1	(6,9-9, 5)
Total	6,9	(6,2-7,5)

4.3.3. Número de cigarrillos consumidos en un día en los últimos 30 días

Para el caso de los escolares fumadores, se estimó que la mayoría de ellos fumó menos de un cigarrillo por día (43,7 %; IC 95 %: 40,7-45,9) o hasta un cigarrillo diario (32,8 %; IC 95 %: 30,7-35,0). El 16,2 % (IC 95 %: 13,8-19,0) entre dos a cinco cigarrillos, el 3,8 % (IC 95 %: 2,8-5,0) entre seis a diez cigarrillos, el 1,2 % (IC 95 %: 0,7-1,9) entre once a veinte cigarrillos, y el 2,2 % (IC 95 %: 1,4-3,5) más de veinte cigarrillos.

Un mayor porcentaje de mujeres fuman menos de un cigarrillo diario (48,8 %; IC 95 %: 44,7-52,9) en comparación con los hombres. Igualmente, los escolares residentes en la ciudad de Cali reportaron con mayor frecuencia haber

fumado menos de un cigarrillo por día (59,4 %; IC 95 %: 59,4-59,5), en comparación con los residentes en Barranquilla (40,9 %) y Medellín (43,1 %), como se muestra en la Tabla 12.

Un mayor porcentaje de escolares residentes en la zona rural consumen menos de un cigarrillo al día (51,5 %; IC 95 %: 45,4-57,6) en comparación con los escolares residentes en zona urbana. Por otra parte, no se encontraron diferencias en el número de cigarrillos en los días que consumió cigarrillo entre los escolares pertenecientes al sector no oficial y oficial excepto en el consumo de seis a diez cigarrillos día. En esta categoría se encontró un mayor porcentaje en los estudiantes del sector no oficial en relación con el oficial (3,0 %; IC 95 %: 2,4-3,9), como se observa en la Tabla 12.

Tabla 12. En los días que fumó en los últimos 30 días, cuántos cigarrillos fumó en un día

	Menos de un cigarrillo por día		Un cigarrillo por día		De 2 a 5 cigarrillos por día		De 6 a 10 cigarrillos por día		De 11 a 20 cigarrillos por día		Más de 20 cigarrillos por día	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo												
Masculino	39,2	(35,1-43,4)	34,8	(31,7-38,0)	17,3	(14,5-20,4)	4,6	(3,1-6,9)	1,3	(0,6-2,8)	2,9	(1,4-5,7)
Femenino	48,8	(44,7-52,9)	31,7	(28,3-35,4)	15,4	(12,3-19,1)	2,6	(1,5-4,4)	0,6	(0,3-1,3)	0,8	(0,3-2,6)
Etnia												
Indígena	44,9	(36,6-53,5)	33,3	(24,4-43,6)	16,2	(8,6-28,4)	0,9	(0,3-2,9)	0,7	(0,2-2,0)	4,0	(1,3-11,2)
Negro/Mulato/Afro/Palenquer o	43,7	(37,4-50,2)	39,6	(33,3-46,3)	10,9	(8,0-14,6)	3,5	(2,0-6,1)	0,7	(0,3-1,9)	1,6	(0,7-3,3)
Sin pertenencia étnica	43,3	(38,8-47,8)	32,4	(30,1-34,7)	17,4	(14,7-20,4)	4,4	(3,1-6,2)	1,0	(0,4-2,3)	1,6	(0,6-4,1)
Región												
Atlántica	43,5	(36,1-51,2)	37,5	(31,5-44,0)	10,3	(6,8-5,5)	2,1	(0,8-5,0)	1,3	(0,5-3,4)	5,3	(1,9-13,5)
Oriental	41,5	(33,0-50,5)	29,2	(25,6-33,2)	20,0	(14,7-26,6)	5,4	(2,8-10,2)	2,2	(1,1-4,2)	1,7	(0,8-3,6)
Bogotá	43,8	(43,8-43,8)	32,8	(32,8-32,8)	17,6	(17,6-17,6)	3,2	(3,2-3,2)	1,0	(1,0-1,0)	1,6	(1,6-1,6)
Central	43,3	(39,8-46,8)	32,6	(27,5-38,1)	17,7	(14,2-21,7)	4,4	(2,7-7,1)	0,5	(0,2-1,0)	1,6	(0,8-3,2)
Pacífica	48,5	(41,0-56,0)	34,9	(30,6-39,6)	11,7	(8,7-15,5)	2,5	(1,7-3,9)	0,8	(0,4-1,7)	1,6	(0,6-4,0)
Orinoquía y Amazonía	48,5	(32,7-64,7)	30,5	(21,8-40,9)	14,9	(6,7-29,9)	2,1	(0,6-7,9)	2,1	(0,7-6,0)	1,9	(0,3-10,1)
Subregión												
Cali	59,4	(59,4-59,5)	23,1	(22,5-23,7)	13,2	(12,7-13,6)	3,0	(2,4-3,8)	0,7	(0,5-0,8)	0,6	(0,5-0,8)
Medellín	43,1	(38,9-47,3)	27,6	(20,2-36,5)	19,6	(13,8-27,1)	6,5	(3,0-13,3)	0,4	(0,1-1,2)	2,9	(1,0-8,1)
Barranquilla	40,9	(39,7-42,0)	39,3	(38,4-40,1)	12,1	(11,3-13,1)	3,4	(2,6-4,3)	0,7	(0,5-0,8)	3,7	(3,5-4,0)
Zona												
Urbana	42,7	(39,4-46,0)	33,5	(31,2-36,0)	16,7	(14,0-19,7)	3,5	(2,6-4,5)	1,3	(0,8-2,1)	2,3	(1,4-3,8)
Rural	51,5	(45,4-57,6)	27,6	(23,0-32,7)	13,2	(9,4-18,2)	6,1	(2,4-15,0)	0,4	(0,1-1,3)	1,2	(0,4-3,7)
Sector												
Oficial	44,0	(40,5-47,5)	33,2	(30,8-35,6)	16,5	(13,9-19,6)	3,0	(2,4-3,9)	1,2	(0,7-2,1)	2,1	(1,2-3,6)
No oficial	42,1	(36,3-48,1)	30,3	(24,7-36,6)	14,2	(10,0-19,6)	9,2	(4,8-17,0)	1,1	(0,5-2,1)	3,2	(1,5-6,7)
Total	43,7	(40,7-46,9)	32,8	(30,7-35,0)	16,2	(13,8-19,0)	3,8	(2,8-5,0)	1,2	(0,7-1,9)	2,2	(1,4-3,5)

4.3.1. Consumo de cigarrillos electrónicos en los últimos 30 días

El 91,0 % (IC 95 %: 89,9-92,0) de los escolares reportó no haber usado cigarrillos electrónicos en los últimos 30 días y el 5,3% (IC 95%: 4,8-5,9) uno o dos días. Dadas las cifras de la Tabla 13, en Medellín el 12,9 % y en Bogotá el 11,2 % ha-

bría usado cigarrillos electrónicos en el último mes.

Un mayor porcentaje de escolares con consumo de cigarrillos electrónicos en los últimos 30 días se encontró en la zona urbana, 9,6 % y en los estudiantes de colegio no oficial, 10,5 % (ver Tabla 13).

Tabla 13. Uso de cigarrillos electrónicos en los últimos 30 días

	Durante los últimos 30 días, ¿en cuántos días fumó cigarrillos electrónicos?													
	Ningún día		1 o 2 días		3 a 5 días		6 a 9 días		10 a 19 días		20 a 29 días		Los 30 días	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	91,0	(89,7-2,2)	5,3	(4,7-6,0)	1,4	(1,1-7,0)	0,9	(0,7-1,2)	0,7	(0,6-1,0)	0,1	(0,1-0,2)	0,5	(0,3-0,7)
Femenino	91,2	(89,9-92,3)	5,2	(4,7-5,9)	1,4	(1,0-1,9)	0,6	(0,4-0,8)	1,1	(0,9-1,4)	0,2	(0,1-0,3)	0,4	(0,3-0,5)
Etnia														
Indígena	90,8	(88,4-92,9)	5,6	(4,2-7,5)	0,9	(0,6-1,4)	1,0	(0,6-1,8)	0,9	(0,5-1,5)	0,1	(0,1-0,4)	0,6	(0,3-1,3)
Negro/Mulato/ Afro/Palenquero	90,7	(88,6-92,4)	5,7	(4,7-6,9)	1,4	(0,9-2,3)	0,8	(0,5-1,3)	1,0	(0,7-1,6)	0,2	(0,1-0,4)	0,2	(0,1-0,3)
Sin pertenencia étnica	91,7	(90,5-92,7)	4,9	(4,3-5,5)	1,3	(1,0-1,8)	0,7	(0,5-0,9)	0,9	(0,7-1,1)	0,1	(0,1-0,3)	0,4	(0,3-0,6)
Región														
Atlántica	92,9	(91,8-93,8)	4,3	(3,7-5,1)	0,8	(0,5-1,2)	0,6	(0,3-1,0)	1,1	(0,8-1,5)	0,1	(0,0-0,3)	0,2	(0,1-0,5)
Oriental	90,1	(87,6-92,1)	6,0	(4,8-7,5)	1,5	(0,9-2,5)	0,9	(0,6-1,4)	1,0	(0,5-1,8)	0,1	(0,0-0,5)	0,4	(0,2-0,7)
Bogotá	88,8	(88,6-89,0)	6,0	(5,9-6,1)	1,7	(1,6-1,7)	1,2	(1,1-1,2)	1,2	(1,2-1,3)	0,4	(0,4-0,4)	0,7	(0,7-0,7)
Central	90,9	(88,6-92,7)	5,3	(4,3-6,6)	1,8	(1,2-2,7)	0,7	(0,5-1,0)	0,7	(0,5-1,0)	0,1	(0,1-0,2)	0,4	(0,3-0,7)
Pacífica	91,0	(88,3-93,1)	5,6	(4,2-7,5)	1,5	(0,9-2,4)	0,5	(0,3-0,7)	0,9	(0,6-1,3)	0,2	(0,1-0,3)	0,4	(0,3-0,6)
Orinoquía y Amazonía	94,3	(89,0-97,2)	3,6	(1,8-7,0)	0,6	(0,3-1,4)	0,3	(0,1-0,8)	0,9	(0,4-1,8)	0,1	(0,0-0,2)	0,2	(0,1-0,5)
Subregión														
Barranquilla	92,9	(92,4-93,3)	4,7	(3,7-6,0)	0,8	(0,5-1,3)	0,3	(0,2-0,3)	1,1	(0,9-1,4)	0,1	(0,0-0,1)	0,2	(0,1-0,3)
Medellín	87,1	(77,7-92,9)	7,2	(4,0-12,7)	2,7	(1,1-6,7)	1,2	(0,9-1,6)	1,2	(1,0-1,6)	0,2	(0,1-0,4)	0,4	(0,1-1,0)
Cali	90,9	(90,2-91,5)	5,0	(4,7-5,3)	1,4	(1,3-1,6)	0,6	(0,5-0,7)	1,4	(1,2-1,6)	0,2	(0,1-0,2)	0,5	(0,5-0,6)
Zona														
Urbana	90,4	(89,2-91,5)	5,6	(5,0-6,2)	1,5	(1,2-1,9)	0,8	(0,6-1,0)	1,0	(0,8-1,2)	0,2	(0,1-0,3)	0,4	(0,3-0,6)
Rural	94,0	(93,0-94,9)	4,0	(3,3-4,8)	0,6	(0,4-1,0)	0,4	(0,2-0,8)	0,7	(0,5-1,0)	0,0	(0,0-0,1)	0,2	(0,1-0,4)
Sector														
Oficial	91,3	(90,0-92,4)	5,1	(4,5-5,7)	1,4	(1,1-1,7)	0,7	(0,6-1,0)	1,0	(0,8-1,2)	0,2	(0,1-0,3)	0,4	(0,3-0,5)
No oficial	89,5	(87,2-91,4)	6,7	(5,2-8,4)	1,5	(1,2-2,0)	0,8	(0,4-1,4)	0,7	(0,5-1,0)	0,3	(0,1-0,6)	0,6	(0,4-0,9)
Total	91,0	(89,9-92,0)	5,3	(4,8-5,9)	1,4	(1,1-1,7)	0,7	(0,6-0,9)	1,0	(0,8-1,2)	0,2	(0,1-0,3)	0,4	(0,3-0,5)

4.4. Prevalencia del hábito de fumar en escolares

La prevalencia del hábito de fumar en escolares, lo que también se denomina uso corriente o regular de tabaco en escolares, se estimó a partir de la pregunta: ¿En los pasados 30 días, durante cuántos días ha fumado cigarrillos? En la encuesta otras preguntas igualmente exploran el consumo de productos diferentes a cigarrillo en el último mes. A continuación se presentan las estimaciones de la prevalencia de uso de cada uno de los productos evaluados.

Recuadro 1. Preguntas relacionadas con el consumo regular de tabaco u otro producto similar en el último mes

Pregunta 11	Durante los últimos 30 días, ¿cuántos días fumó cigarrillos?
Pregunta 21	Durante los últimos 30 días, ¿cuántos días consumió tabaco sin humo?
Pregunta 28	Durante los últimos 30 días, ¿cuántos días fumó narguile?
Pregunta 33	Durante los últimos 30 días, ¿cuántos días fumó cigarrillos electrónicos?
Pregunta 14	Durante los últimos 30 días, ¿consumió alguna forma de productos de tabaco que se fuma diferente de los cigarrillos manufacturados (cigarrillos hechos a mano, cigarrillos, pipas, puros, puritos, pipas de agua o narguile)?
Prevalencia global	Consumo de cualquier producto en los últimos 30 días con base en las preguntas 11, 21, 28, 33 y 14.

En consideración con la definición internacional de consumidor regular de cigarrillo, la prevalencia de escolares con consumo regular de cigarrillo fue de 9,0 % (IC 95 %: 7,9-10,3) (7, 8) y la prevalencia de consumo de tabaco sin humo fue de 3,9 % (IC 95 %: 3,3-4,5).

El consumo de cigarrillo y tabaco sin humo fue mayor en escolares que se autorreconocen como indígenas en comparación con escolares que se autorreconocen como afrocolombianos o sin pertenencia étnica. En la ciudad de Medellín se identificó un mayor consumo de cigarrillo (11,0 %; IC 95 %: 8,6-13,9) en comparación con lo observado en Barranquilla (5,9 %; IC 95 %: 5,1-6,7) y Cali (8,9 %; IC 95 %: 8,9-9,0). En la zona urbana se estimó un mayor consumo de cigarrillo en comparación con la zona rural, 9,4 % (IC 95 %: 8,1-10,9) y 7,1 % (6,1-8,2) respectivamente. Los adolescentes pertenecientes a colegios oficiales consumen con mayor frecuencia tabaco sin humo en comparación con los escolares de colegios no oficiales, 4,1 % (IC 95 %: 3,5-4,8) vs. 2,7 (2,0-3,6) (ver Tabla 14).

4.5. Discusión

4.5.1. Experiencia con el uso de tabaco, productos derivados del tabaco, o cigarrillos electrónicos

La prevalencia de la exposición al tabaco sigue siendo alta, aunque la estimación en la presente encuesta, del 22,0 %, coincide con el descenso que indican otros estudios nacionales, en particular, si se coteja con el 45,5 % reportado en las encuestas similares desarrolladas en el año 2007 (8); con el 42,07 % registrado en el estudio de 2013 (6), y sería similar al dato reportado en la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas llevada a cabo en el año 2011, de 24,3 % (4), y en el año 2016, de 24,1 % (3). En las dos encuestas previas se reportó un porcentaje ligeramente mayor de la prevalencia en adolescentes de sexo masculino, lo cual no fue observado en la actual encuesta.

Tabla 14. Comparación de la prevalencia de consumo de tabaco por tipo de producto en los últimos 30 días

	Prevalencia del consumo de cigarrillo		Prevalencia consumo tabaco sin humo		Prevalencia consumo de cigarrillos electrónicos		Prevalencia consumo de narguile		Prevalencia consumo de tabaco diferente a cigarrillo manufacturado		Prevalencia consumo cualquier producto	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	95 % IC	%	95 % IC	%	95 % IC	%	95 % IC
Sexo												
Masculino	9,2	(7,9-10,6)	4,2	(3,5-5,0)	9,0	(7,8-10,3)	4,9	(4,3-5,7)	6,8	(6,2-7,6)	20,6	(18,9-22,4)
Femenino	8,6	(7,4-10,0)	3,5	(2,9-4,2)	8,8	(7,7-10,1)	5,1	(4,4-6,1)	6,8	(6,1-7,6)	19,6	(17,8-21,6)
Etnia												
Indígena	10,6	(8,5-13,2)	5,9	(4,7-7,4)	9,2	(7,1-11,6)	5,6	(4,4-7,1)	7,3	(5,9-9,1)	22,5	(19,8-25,4)
Negro/Mulato/ Afro/Palenuero	7,8	(6,6-9,2)	3,5	(2,9-4,3)	9,3	(7,6-11,4)	4,7	(4,0-5,6)	5,9	(4,8-7,2)	19,5	(17,0-22,4)
Sin pertenencia étnica	8,1	(6,9-9,5)	3,0	(2,4-3,8)	8,3	(7,3-9,5)	4,6	(3,8-5,4)	6,4	(5,7-7,3)	18,8	(17,0-20,7)
Región												
Atlántica	7,1	(6,1-8,3)	3,6	(2,7-4,7)	7,1	(6,2-8,2)	3,9	(3,1-4,9)	5,3	(4,6-6,1)	16,9	(15,1-18,9)
Oriental	10,8	(6,9-16,5)	4,3	(2,6-7,1)	9,9	(7,9-12,4)	5,6	(4,2-7,4)	7,5	(5,8-9,5)	22,6	(17,5-28,7)
Bogotá	10,8	(10,8-10,8)	3,5	(3,5-3,6)	11,2	(11,0-11,4)	5,4	(5,3-5,5)	7,7	(7,6-7,8)	22,4	(22,4-22,4)
Central	9,4	(8,2-10,8)	4,3	(3,4-5,5)	9,1	(7,3-11,4)	6,4	(4,8-8,5)	7,8	(6,5-9,3)	20,9	(18,3-23,8)
Pacífica	7,9	(6,8-9,0)	3,7	(3,1-4,4)	9,0	(6,9-11,7)	4,5	(3,5-5,6)	6,3	(5,3-7,4)	19,6	(17,1-22,3)
Orinoquía Amazonía	8,0	(5,9-10,8)	3,3	(1,4-7,5)	5,7	(2,8-11,0)	3,0	(1,4-6,6)	7,4	(5,4-10,0)	18	(14,5-22,1)
Subregión												
Barranquilla	5,9	(5,1-6,7)	1,8	(1,7-1,9)	7,1	(6,7-7,6)	2,9	(2,3-3,5)	4,6	(4,4-4,9)	15,9	(15,3-16,6)
Medellín	11,0	(8,6-13,9)	5,4	(3,9-7,4)	12,9	(7,1-22,3)	9,3	(4,3-18,9)	11,1	(7,1-16,8)	25,9	(17,9-35,9)
Cali	8,9	(8,9-9,0)	4,0	(3,8-4,3)	9,1	(8,5-9,8)	4,6	(4,4-4,7)	8,0	(7,9-8,1)	20,6	(20,3-20,8)
Zona												
Urbana	9,4	(8,1-10,9)	4,1	(3,5-4,9)	9,6	(8,5-10,8)	5,4	(4,7-6,2)	7,2	(6,5-8,0)	21,1	(19,3-23,0)
Rural	7,1	(6,1-8,2)	2,8	(2,2-3,6)	6,0	(5,1-7,0)	3,6	(2,9-4,6)	5,0	(4,3-5,9)	15,7	(14,1-17,4)
Sector												
Oficial	9,2	(7,9-10,7)	4,1	(3,5-4,8)	8,7	(7,6-10,0)	4,9	(4,2-5,6)	6,7	(6,0-7,4)	20,1	(18,3-22,2)
No oficial	7,9	(6,8-9,2)	2,7	(2,0-3,6)	10,5	(8,6-12,8)	6,5	(5,2-8,2)	8,1	(6,9-9,5)	20,6	(18,1-23,2)
Total	9,0	(7,9-10,3)	3,9	(3,3-4,5)	9,0	(8,0-10,1)	5,1	(4,5-5,8)	6,9	(6,2-7,5)	20,2	(18,6-21,9)

Sin embargo, la experiencia con el uso de sustancias relacionadas con tabaco diferente a cigarrillo en cualquier momento de la vida al parecer ha aumentado. El 15,4 % (IC 95 %: 13,0-18,2) ha probado cigarrillos electrónicos en algún momento de su vida, el 11,7 % (IC 95 %: 10,4-13,3) ha probado productos derivados del tabaco manufacturados diferentes a cigarrillo, el 7,9 % (IC 95 %: 7,0-9,0) ha probado tabaco sin humo y el 8,9 % (IC 95 %: 7,7-10,45) reportó haber usado narguile. Estos porcentajes son mayores en comparación con lo reportado en la encuesta desarrollada en el año 2007, la cual indica un máximo porcentaje de uso de estos productos del 9,2 % en la ciudad de Manizales (15).

El patrón del tipo de tabaco utilizado varía en relación con la etnia y la zona geográfica. Los escolares que se autorreconocen como indígenas reportan una experiencia mayor en el uso del tabaco en presentaciones diferentes a cigarrillo. Alrededor del mundo, las comunidades indígenas tienen un mayor uso tanto de tabaco industrial como de otras presentaciones de tabaco. La prevalencia de uso puede llegar a ser dos a tres veces mayor en comparación con población no indígena en países como Estados Unidos, Nueva Zelanda, Australia y Canadá (16-18). El tabaco en poblaciones indígenas tiene un significado cultural propio y por lo tanto la experiencia podría no siempre representar lo mismo en escolares de otra condición (19).

La experiencia con el uso de cigarrillos electrónicos y narguile es mayor en Bogotá, en las zonas urbanas y en los colegios no oficiales. Este patrón de uso puede estar indicando un

mayor acceso a esos productos en las regiones definidas, asociado a la posibilidad de pagar por este producto.

Esta es la primera estimación del consumo de cigarrillos electrónicos de alcance nacional en adolescentes en Colombia, y, como se anotó antes, en el mundo se ha incrementado el uso de cigarrillos electrónicos, particularmente en la población escolar adolescente (20, 21). El consumo de cigarrillos electrónicos se ha asociado a un mayor riesgo de consumo de cigarrillos y otras sustancias psicoactivas (21), por lo que es importante mantener la vigilancia sobre este comportamiento.

4.5.2. Uso actual o corriente de tabaco en los escolares

El 9,0 % (IC 7,9-10,3) de los escolares ha fumado cigarrillo en el último mes. Similar a lo reportado por la encuesta de sustancias psicoactivas en escolares del año 2016, que reveló una prevalencia de 8,06 % (IC 95 %: 7,50-8,63) (10) y la llevada a cabo en el 2011, con una prevalencia igual a 9,68 % (IC 95 %: 9,28-10,28) (4).

En un análisis de 68 encuestas realizadas en países de bajo y mediano ingreso, Bo Xi y colaboradores estimaron una prevalencia de consumo de cigarrillo de 10,0 % para mujeres y 13,3 % para hombres en el año 2016 a nivel mundial, y para Colombia fue reportado un valor para hombres de 18,0 % (16,6-20,7) y para mujeres 16,7 (13,3-20,7) (22).

Esta es la primera encuesta que mide el consumo de tabaco en relación con el grupo étnico en población adolescente colombiana. Al igual

que la experiencia de consumo de tabaco, el uso actual de cigarrillo es generalmente mayor en los escolares que se autorreconocen como indígenas y particularmente en comparación con aquellos que se autorreconocen como afrocolombianos. Como se mencionó previamente, el mayor uso de tabaco tanto manufacturado como no manufacturado en esta población ha sido claramente reconocido en asocio con condiciones particulares en ese grupo poblacional (25, 28). Estas condiciones particulares llevan a que las intervenciones para reducir el consumo de tabaco en esta población necesiten ser diferenciadas de las demás estrategias poblacionales. La participación de líderes indígenas en el cambio de comportamientos de las comunidades étnicas, así como las intervenciones integrales son estrategias validadas en la reducción del uso de tabaco en esta población (28, 29).

Los datos también muestran la tendencia a la reducción en la diferencia entre sexos, lo que coincide con lo que sucede en el mundo (21, 27). Sin embargo, los datos también indican que las adolescentes adquieren el cigarrillo

proporcionado por otra persona con mayor frecuencia, en comparación con los adolescentes hombres.

En las regiones Central, Oriental y Bogotá, e igualmente en la ciudad de Medellín, se encontraron las más altas prevalencias de consumo. En forma similar estas regiones geográficas fueron identificadas en el estudio Nacional de Sustancias Psicoactivas del año 2016 dentro del grupo de mayor prevalencia y por encima el promedio nacional (10).

También es importante mencionar que el consumo de tabaco fue menor en la zona rural en comparación con la zona urbana. Este patrón igualmente se observó en la encuesta de sustancias psicoactivas, aunque con una diferencia menor entre las dos regiones a la observada en la presente encuesta. El estudio no logra identificar la causa del patrón regional, sin embargo, los datos observados en el componente de acceso muestran que en estas regiones los escolares consiguen más fácilmente los cigarrillos en las tiendas y por medio de vendedores ambulantes.

ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)

5.

**CARACTERÍSTICAS DEL
HÁBITO DE FUMAR**



5.1. Introducción

La caracterización del hábito de fumar permite identificar su impacto en la vida cotidiana. La edad de inicio de fumar está directamente asociada con la probabilidad de convertirse en un fumador activo y de padecer desenlaces negativos para la salud. Las personas que inician el consumo de tabaco a una edad menor a los 18 años tienen dos veces menos probabilidad de suspender el hábito en la edad adulta (23). Incluso la edad de inicio de la experiencia con el uso de tabaco bajo el contexto de una “probada” o un puff, está positivamente asociada con la probabilidad de ser fumador posteriormente en la vida. Se ha estimado que por cada año de retraso en el inicio del consumo existe un 24 % menos de probabilidad de llegar a ser fumador (24).

Uno de los impactos del hábito de fumar es la pérdida de autonomía, la cual se caracteriza por la presencia de síntomas al momento de suspender el hábito de fumar o por la imposibilidad de permanecer mucho tiempo sin consumir cigarrillo (25-27). La pérdida de autonomía se expresa como la necesidad de fumar cada vez más cigarrillos y de fumar en forma permanente. Los mecanismos que explican la pérdida de autonomía son complejos y se relacionan con la composición del tabaco, así como con el ambiente donde el adolescente se desempeña y fuma. La evidencia ha llevado a reconocer que no existe un umbral de consumo de cigarrillos a partir del cual se desarrolle la pérdida de autonomía. Es decir, el consumo de uno o dos cigarrillos por semana puede constituir el nivel de adicción en los jóvenes (27).

Una de las formas de explorar la pérdida de autonomía es a través de indagar sobre la necesidad de consumir cigarrillos de manera ininterrumpida, la incapacidad de suspender el hábito así como el número de cigarrillos fumados en un día (25, 28).

En este capítulo se describen las características relacionados con la edad de inicio, así como el sitio donde fuman los adolescentes, como factores asociados al desarrollo del hábito de fumar.

5.2. Edad en la cual probó por primera vez un cigarrillo

La distribución de los grupos de edad en la cual el estudiante probó por primera vez un cigarrillo se estimó entre quienes reportaron haber usado cigarrillo en algún momento en la vida. La edad de inicio más frecuentemente reportada fue 12 a 13 años, con 40,3 % (IC 95 %: 37,7-43,0). Un 24,1 % (IC 95 %: 22,0-26,3) informó que esta experiencia se presentó por primera vez hacia los 14 y 15 años. Los datos indican que a partir de allí, son muchos menos los escolares que inician el consumo de cigarrillos.

La experiencia de probar un cigarrillo a más temprana edad, siete años o más joven, se presentó con menor frecuencia en los escolares residentes en Bogotá (4,0 %; IC 95 %: 4,0-4,1) en comparación con los residentes en las regiones Oriental (6,9 %; IC 95 %: 5,6-8,4), Central (9,5 %; IC 95 %: 8,0-11,3), Atlántica (9,0 %; IC 95 %: 6,5-12,3), Pacífica (7,1 %; IC 95 %: 5,5-9,2) y Orinoquía (10,5 %; IC 95 %:

6,2-17,5). Por el contrario, en los escolares de colegios oficiales se observó un porcentaje significativamente mayor en este grupo de edad (8,1 %; IC 95 %: 6,8-9,6). A su vez, el 45,2 % (IC 95 %: 40,6-49,8) de los escolares residentes en la ciudad de Cali experimentan el cigarrillo a la edad de 14 a 15 años; mientras que la ciudad de Bogotá registró el 26,6 % y la ciudad de Medellín, el 25,0 %, según se constata en la Tabla 15.

Tabla 15. Edad en la que probó por primera vez un cigarrillo

	7 años de edad o más joven		8 o 9 años de edad		10 u 11 años de edad		12 o 13 años de edad		14 o 15 años de edad		16 años de edad o más	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo												
Masculino	8,4	(7,0-10,0)	9,6	(8,1-11,3)	18,4	(16,0-21,0)	37,5	(34,1-41,0)	25	(21,6-28,7)	1,1	(0,8-1,7)
Femenino	6,9	(5,3-8,8)	7,2	(6,0-8,7)	16,1	(14,3-17,9)	43,7	(41,2-46,3)	25,2	(23,1-27,3)	0,9	(0,7-1,3)
Etnia												
Indígena	7,7	(5,1-11,3)	7,6	(5,3-11,0)	18,1	(13,3-24,1)	36,7	(31,7-42,0)	28,7	(23,2-34,9)	1,2	(0,5-2,9)
Negro/Mulato/ Afro/Palenquero	7,7	(6,1-9,7)	8,4	(6,6-10,6)	17,5	(14,4-21,0)	40,5	(36,2-45,0)	25,3	(21,8-29,3)	0,6	(0,3-1,2)
Sin pertenencia étnica	7	(5,4-9,0)	8,3	(7,3-9,6)	17,2	(15,4-19,2)	41,9	(39,2-44,7)	24,5	(22,1-27,0)	1,1	(0,7-1,6)
Región												
Atlántica	9,0	(6,5-12,3)	7,3	(5,5-9,6)	15	(7,7-27,4)	34,7	(29,8-39,9)	32	(25,3-39,7)	2,0	(1,2-3,2)
Oriental	6,9	(5,6-8,4)	8,8	(6,8-11,3)	15,9	(13,1-19,3)	42,4	(36,7-48,4)	24,6	(18,8-31,5)	1,3	(0,7-2,4)
Bogotá	4,0	(4,0-4,1)	6,8	(6,6-7,0)	16,5	(16,3-16,8)	44,7	(44,3-45,1)	26,6	(26,0-27,1)	1,3	(1,3-1,4)
Central	9,5	(8,0-11,3)	10	(8,9-11,3)	19,5	(17,7-21,5)	38,6	(35,9-41,5)	21,8	(19,1-24,9)	0,5	(0,2-0,9)
Pacífica	7,1	(5,5-9,2)	7,2	(5,8-8,9)	17,3	(14,7-20,3)	43	(40,7-45,4)	24,6	(22,5-26,8)	0,7	(0,4-1,2)
Orinoquía y Amazonía	10,5	(6,2-17,5)	7,3	(4,5-11,4)	14,2	(9,4-21,0)	44,9	(38,0-52,1)	22,8	(18,7-27,4)	0,3	(0,1-0,8)
Subregión												
Cali	6,2	(5,4-7,2)	4,5	(3,3-6,0)	7,8	(7,2-8,4)	33,5	(31,1-35,9)	45,2	(40,6-49,8)	2,9	(2,3-3,5)
Medellín	8,6	(7,5-10,0)	10,3	(8,8-12,1)	19,6	(16,3-23,3)	35,1	(32,7-37,5)	26	(23,4-28,8)	0,4	(0,1-1,6)
Barranquilla	5,6	(5,4-5,7)	7	(6,6-7,4)	16,6	(16,3-16,9)	44,7	(43,6-45,8)	25	(24,2-25,9)	1,1	(0,9-1,3)
Zona												
Cabecera	7,7	(6,2-9,5)	8,3	(7,3-9,3)	17,5	(15,6-19,6)	40,2	(37,4-43,0)	25,4	(23,1-27,8)	1,0	(0,7-1,4)
Resto	7,4	(5,6-9,7)	8,9	(7,1-11,2)	15,1	(12,1-18,7)	44	(40,6-47,4)	23,2	(20,1-26,6)	1,4	(0,7-2,7)
Sector												
Oficial	8,1	(6,8-9,6)	8,7	(7,9-9,7)	17,8	(15,9-19,9)	40,3	(37,7-43,0)	24,1	(22,0-26,3)	1,0	(0,7-1,4)
No oficial	4,9	(3,4-7,0)	6	(3,9-9,2)	13	(11,4-14,8)	43,1	(39,1-47,2)	31,8	(29,1-34,6)	1,2	(0,5-2,7)
Total	7,6	(6,3-9,2)	8,4	(7,5-9,3)	17,2	(15,5-19,1)	40,7	(38,3-43,1)	25,1	(23,0-27,2)	1,0	(0,8-1,4)

5.3. Edad en la cual consumió por primera vez tabaco sin humo

En el grupo de escolares que reportó consumo de tabaco sin humo, en forma similar al consumo de cigarrillo, el grupo de edad en donde se encontró el mayor porcentaje de escolares indicando la edad en la cual consumió por primera vez tabaco sin humo fue 12 a 13 años, con un 36,9 % (IC 95 %: 31,0-43,2), seguido por el grupo con edades entre 14 y 15 años, con 25,6 %, y en tercer lugar se ubicó el grupo 7 años o más joven, con 19,7 %. En comparación con el cigarrillo, un mayor porcentaje de escolares de sexo masculino han consumido tabaco sin humo antes de los siete años (ver Tabla 16).

En la región Atlántica se encontró el mayor porcentaje de escolares que reportaron consumo por primera vez antes de los siete años, un 44,5 % (IC 95 %: 33,4-56,3), en comparación con las otras regiones estudiadas y el estimado para la población total, 19,7 % (IC 95 %: 15,3-24,9). Por ciudades, fue Cali donde se encontró un porcentaje mayor de escolares con consumo de tabaco sin humo por debajo de los siete años (21,6 %; IC 95 %: 21,4-21,7). Un mayor porcentaje de escolares residentes en la zona rural, el 33,2 % (IC 95 %: 25,0-42,6), reportaron haber consumido tabaco sin humo antes de los siete años, en comparación con los escolares residentes en zona urbana, el 18,2 % (IC 95 %: 13,9-23,7).

Tabla 16. Edad en la que consumió por primera vez tabaco sin humo

	7 años de edad o más joven		8 o 9 años de edad		10 o 11 años de edad		12 o 13 años de edad		14 o 15 años de edad		16 años de edad o mayor	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo												
Masculino	23,0	(17,6-29,3)	4,9	(2,8-8,5)	10,6	(7,2-15,5)	32,9	(24,4-42,6)	25,1	(18,8-32,7)	3,5	(1,9-6,5)
Femenino	16,5	(11,8-22,6)	3,8	(2,2-6,5)	11,3	(7,6-16,4)	41,4	(35,8-47,1)	26,0	(20,6-32,2)	1,1	(0,5-2,5)
Etnia												
Indígena	37,1	(24,1-52,2)	6,7	(1,9-21,0)	17,8	(9,7-30,5)	24,6	(15,5-36,7)	13,1	(7,8-21,1)	0,7	(0,2-2,6)
Negro/ Mulato/Afro/ Palenquero	23,9	(17,1-32,2)	2,4	(1,0-5,6)	16,5	(10,8-24,4)	35,1	(28,0-42,9)	20,7	(15,9-26,5)	1,5	(0,6-3,9)
Sin pertenencia étnica	14,0	(10,6-18,4)	2,8	(1,5-5,1)	7,6	(5,0-11,4)	43,7	(33,1-55,0)	29,4	(22,1-37,9)	2,5	(1,4-4,2)
Región												
Atlántica	44,5	(33,4-56,3)	3,4	(1,2-9,2)	11,0	(5,3-21,4)	23,3	(15,4-33,7)	14,2	(6,9-27,0)	3,6	(1,4-9,1)
Oriental	16,9	(11,6-23,9)	4,5	(2,2-8,9)	12,8	(3,9-34,4)	48,5	(33,3-64,0)	16,9	(9,1-29,2)	0,4	(0,1-1,7)

Cont.

	7 años de edad o más joven		8 o 9 años de edad		10 o 11 años de edad		12 o 13 años de edad		14 o 15 años de edad		16 años de edad o mayor	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Bogotá	16,1	(16,1-16,1)	6,9	(6,9-6,9)	12,8	(12,8-12,8)	30,2	(30,2-30,2)	30,5	(30,5-30,5)	3,6	(3,6-3,6)
Central	12,4	(6,9-21,2)	2,9	(1,5-5,5)	10,0	(6,4-15,3)	38,6	(34,8-42,6)	33,8	(25,9-42,7)	2,2	(0,9-5,6)
Pacífica	20,2	(14,3-27,6)	5,7	(1,8-16,3)	11,4	(6,5-19,2)	34,3	(27,6-41,8)	25,8	(19,7-33,1)	2,6	(1,1-5,8)
Orinoquía y Amazonía	28,2	(19,3-39,2)	4,7	(1,2-16,8)	13,7	(6,9-25,5)	34,4	(21,8-49,6)	18,6	(12,6-26,6)	0,4	(0,1-2,2)
Subregión												
Cali	21,6	(21,4-21,7)	0,7	(0,5-0,9)	7,0	(5,3-9,1)	33,5	(27,3-40,2)	34,1	(25,5-43,9)	3,2	(0,7-13,3)
Medellín	5,2	(1,7-15,0)	1,4	(0,3-5,6)	11,4	(5,3-22,8)	39,9	(38,7-41,1)	39,2	(28,9-50,6)	2,9	(0,9-9,2)
Barranquilla	17,2	(16,0-18,5)	0,4	(0,3-0,5)	8,6	(8,2-9,0)	40,9	(38,4-43,5)	27,5	(24,8-30,4)	5,5	(4,5-6,7)
Zona												
Urbana	18,3	(13,9-23,7)	4,2	(2,8-6,2)	11,6	(8,0-16,4)	37,9	(31,5-44,6)	25,6	(19,6-32,8)	2,4	(1,5-3,9)
Rural	33,2	(25,0-42,6)	4,8	(1,4-15,2)	9,5	(5,2-16,7)	27,3	(19,8-36,4)	24,9	(18,7-32,5)	0,1	(0,0-0,9)
Sector												
Oficial	21,8	(17,2-27,1)	4,6	(3,3-6,5)	12,2	(8,4-17,3)	35,8	(28,9-43,4)	24,0	(18,6-30,4)	1,6	(0,9-2,8)
No oficial	9,9	(3,8-23,7)	2,5	(0,7-8,8)	7,8	(4,6-13,1)	41,9	(33,8-50,5)	32,9	(22,2-45,6)	5,0	(3,1-8,0)
Total	19,7	(15,3-24,9)	4,3	(2,9-6,2)	11,4	(8,1-15,8)	36,9	(31,0-43,2)	25,6	(20,0-32,1)	2,2	(1,3-3,6)

5.4. Edad en la cual fumó por primera vez narguile

La edad de inicio se estimó entre los que reportaron haber consumido alguna vez narguile. El grupo de edad en el cual se encontró con mayor frecuencia el inicio del consumo de narguile fue el de 12 a 13 años, con 41,9 % (IC 95 %: 37,5 %-46,5 %), seguido del grupo entre 14 y 15 años (35,0 %). En la región Atlántica se observó el porcentaje más alto de escolares con una primera experiencia por debajo de los siete años

(20,6 %; IC 95 %: 12,9-31,3), en comparación con las otras regiones y lo observado a nivel nacional (6,8 %; IC 95 %: 5,2-9,0). Entre las ciudades, el mayor porcentaje de niños con una experiencia de narguile por debajo de los siete años fue Cali, con 8,8 % (IC 95 %: 6,3-12,1). Por otra parte, entre los estudiantes del sector oficial se presentó un porcentaje mayor (8,7 %; IC 95 %: 6,2-12,0), en comparación al encontrado en los escolares del sector no oficial (2,8 %; IC 95 %: 1,4-5,4), como se muestra en la Tabla 17.

Tabla 17. Edad en la cual usó por primera vez narguile

	7 años de edad o más joven		8 o 9 años de edad		10 o 11 años de edad		12 o 13 años de edad		14 o 15 años de edad		16 años de edad o mayor	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo												
Masculino	8,9	(6,6-11,8)	5,9	(3,6-9,6)	9,2	(6,8-12,2)	40,1	(35,8-44,5)	34,4	(30,2-38,7)	1,6	(0,8-3,1)
Femenino	5,0	(3,3-7,7)	4,7	(3,2-6,8)	10,8	(8,2-14,1)	43,6	(36,8-50,7)	35,4	(28,9-42,5)	0,5	(0,1-1,6)
Etnia												
Indígena	10,2	(6,1-16,7)	4,8	(1,8-11,8)	8,7	(3,1-22,1)	31,6	(21,8-43,3)	42,7	(32,5-53,5)	2,0	(0,6-6,6)
Negro/Mulato/Afro/Palencuero	7,1	(4,0-12,5)	5,0	(2,6-9,6)	11,4	(6,4-19,4)	41,7	(35,3-48,4)	33,6	(24,7-43,9)	1,2	(0,4-3,6)
Sin pertenencia étnica	4,8	(3,2-7,1)	4,2	(2,8-6,3)	8,7	(6,8-11,1)	45,5	(40,1-50,9)	35,8	(31,2-40,7)	1,0	(0,4-2,3)
Región												
Atlántica	20,6	(12,9-31,3)	6,2	(2,8-13,2)	9,3	(3,7-21,3)	25,5	(15,5-38,8)	37,0	(24,7-51,2)	1,5	(0,4-4,9)
Oriental	4,0	(1,7-9,2)	7,3	(2,6-18,5)	12,4	(6,0-24,0)	37,8	(25,3-52,2)	37,3	(20,1-58,3)	1,2	(0,3-4,5)
Bogotá	6,3	(6,3-6,4)	4,0	(3,9-4,0)	8,9	(8,8-8,9)	46,9	(46,4-47,3)	33,3	(33,0-33,6)	0,7	(0,7-0,7)
Central	4,0	(2,5-6,3)	4,0	(2,0-8,0)	10,1	(7,3-13,7)	46,3	(40,2-52,6)	34,3	(29,7-39,3)	1,3	(0,5-3,3)
Pacífica	9,9	(4,0-22,3)	5,1	(3,8-6,8)	8,5	(5,7-12,5)	40,7	(34,8-46,8)	35,6	(30,2-41,3)	0,2	(0,1-0,5)
Orinoquía y Amazonía	23,0	(8,0-50,6)	35,1	(9,3-74,2)	1,7	(0,6-4,9)	22,4	(9,6-44,0)	17,7	(8,1-34,5)	0,0	(0,0-0,1)
Subregión												
Cali	8,8	(6,3-12,1)	3,7	(2,6-5,4)	3,8	(2,6-5,5)	43,9	(35,8-52,4)	39,7	(31,7-48,4)	0,0	(0,0-0,0)
Medellín	2,7	(1,3-5,8)	4,5	(1,6-12,3)	9,1	(5,4-14,7)	47,1	(37,8-56,5)	35,4	(29,5-41,8)	1,1	(0,5-2,7)
Barranquilla	1,4	(1,1-1,8)	4,2	(3,8-4,7)	10,7	(10,1-11,4)	44,2	(43,6-44,8)	39,1	(37,8-40,5)	0,3	(0,3-0,4)
Zona												
Urbana	6,4	(4,7-8,7)	5,4	(3,6-8,1)	10,2	(7,9-13,1)	41,6	(36,9-46,5)	35,3	(30,4-40,5)	1,1	(0,6-2,0)
Rural	11,7	(6,9-18,9)	4,2	(2,1-8,1)	7,6	(4,0-13,9)	44,8	(31,3-59,1)	31,5	(20,6-44,9)	0,3	(0,0-1,8)
Sector												
Oficial	8,7	(6,2-12,0)	7,1	(4,8-10,4)	10,6	(7,5-14,8)	39,0	(34,4-43,7)	33,5	(28,5-38,8)	1,2	(0,6-2,5)
No oficial	2,8	(1,4-5,4)	1,5	(0,8-2,7)	8,7	(5,6-13,3)	48,3	(38,7-57,9)	38,2	(26,4-51,6)	0,6	(0,2-1,6)
Total	6,8	(5,2-9,0)	5,3	(3,6-7,8)	10,0	(7,9-12,6)	41,9	(37,5-46,5)	35,0	(30,4-39,8)	1,0	(0,5-1,8)

5.5. Lugar donde el escolar fuma

La distribución del sitio donde el escolar fuma se estimó entre los escolares que reportaron consumo actual de cigarrillo. Un 29,0 % (IC 95 %: 22,6-36,4) de los escolares que fuman informaron que suelen hacerlo en lugares públicos, seguido de la casa donde residen (20,8 %) y la casa de los amigos (15,9 %).

Una mayor proporción de escolares indígenas que fuman reportaron hacerlo en la casa (23,8 %; IC 95 %: 16,2-33,7) en comparación con los escolares que fuman sin pertenencia étnica (16,5 %). Así mismo, fue mayor el porcentaje de escolares residentes en Bogotá que reportó fumar en espacios públicos (45,6 %; IC 95 %: 45,6-45,6), tal como se observa en la Tabla 18.

Es importante indicar que, de quienes fuman, un 7,8 % (IC 95 %: 6,3-9,7) fuma en el colegio. El mayor porcentaje de escolares que lo hace (13,8 %; IC 95 %: 10,5-17,9) reside en la ciudad de Cali. También es mayor la proporción de esta práctica entre los escolares de colegios oficiales (8,7 %; IC 95 %: 7,0-10,7).

5.6. Hábito de fumar en horas de la mañana

La intensidad o deseo de fumar se indagó a través de la pregunta: ¿Fuma o siente deseos de fumar a primera hora de la mañana?, cuyos resultados se presentan en la Tabla 19. Se observa que la mayor proporción de escolares que fuman reportó que no presentaba deseo de fumar en la mañana (61,3 %; IC 95 %: 57,7-64,7), aunque el 33,5 % (IC 95 %: 29,7-37,5) fuma algunas veces en la mañana y el 5,2 % (IC 95 %: 4,0-6,9)

lo hace diariamente. Un porcentaje significativamente mayor de fumadores matutinos se encontró en Medellín (6,2 %; IC 95 %: 3,4-10,9). Así mismo, los escolares residentes en zona urbana que fuman lo hacen con mayor frecuencia en la mañana (6,0 %; IC 95 %: 4,6-7,9), en comparación con la menor proporción de escolares en zona rural (2,3 %; IC 95 %: 1,3-4,3) (ver Tabla 19).

5.7. Deseo de fumar luego de finalizar el consumo de un cigarrillo

La intensidad del hábito se evaluó a través del deseo de fumar luego de haber fumado un cigarrillo en los escolares que reportaron consumo regular. El 58,2 % (IC 95 %: 54,9 -61,5) de los escolares reportaron no sentir deseos de fumar luego de fumar un cigarrillo. El 12,3 % (IC 95 %: 10,3 -14,7) refirió deseo de fumar luego de 60 minutos; el 8,3 % (IC 95 %: 6,9-10,1) después de cuatro días o más; el 6,0 % (IC 95 %: 4,4-8,3) después de dos horas; el 4,7 % (IC 95 %: 3,1-7,1) entre 2 y 4 horas después; el 3,9 % (IC 95 %: 2,9-5,3) después de 4 horas y menos de un día completo; el 6,4 (IC 95 %: 4,8-8,5) (ver Tabla 20).

Los escolares residentes en Barranquilla reportan con menos frecuencia deseo de fumar luego de 4 días (5,2 %; IC 95 %: 3,5-7,6), en comparación con los residentes en Cali (12,8 %; IC 95 %: 10,0-16,3) y Medellín (11,7 %; IC 95 %: 9,2-14,7). Es de resaltar que en Bogotá se identificó un mayor porcentaje de escolares con deseo de fumar luego de 3 días (8,7 %; IC 95 %: 8,7-8,7), en comparación con los escolares residentes en la región Atlántica, Oriental, Central, Pacífica y Orinoquía (ver Tabla 20).

Tabla 18. Lugar donde el escolar suele fumar

	En la casa		En la escuela		En el trabajo		En la casa de amigos		En los actos sociales		En los espacios públicos		Otro	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	21,3	(17,9-25,1)	8,7	(6,7-11,3)	2,7	(1,8-4,1)	12,4	(9,4-16,2)	8,0	(6,3-10,1)	28,5	(23,5-34,1)	18,4	(13,9-23,9)
Femenino	20,4	(14,8-27,3)	7,0	(5,3-9,2)	0,7	(0,3-1,5)	19,0	(14,5-24,6)	7,2	(5,0-10,3)	29,4	(20,5-40,3)	16,3	(12,7-20,6)
Etnia														
Indígena	23,8	(16,2-33,7)	9,9	(5,7-16,7)	1,5	(0,3-6,7)	23,4	(13,9-36,7)	7,3	(3,3-15,2)	21,8	(15,5-29,7)	12,3	(8,5-17,4)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	25,8	(17,2-36,9)	6,1	(3,7-10,0)	4,1	(2,1-7,7)	18,8	(14,5-23,9)	4,4	(2,0-9,1)	26,6	(16,3-40,4)	14,2	(10,3-19,4)
Sin pertenencia étnica	16,5	(13,0-20,7)	6,6	(4,9-9,0)	1,1	(0,6-1,9)	14,2	(11,2-17,8)	8,5	(6,6-10,8)	32,5	(26,2-39,6)	20,6	(15,5-26,9)
Región														
Atlántica	25,1	(18,6-32,8)	12,5	(7,9-19,4)	3,7	(1,9-7,1)	23,1	(16,1-32,0)	3,6	(2,1-6,2)	17,8	(12,9-24,0)	14,1	(9,9-19,8)
Oriental	17,3	(13,2-22,3)	8,6	(5,1-14,2)	2,2	(0,8-6,1)	13,1	(9,8-17,4)	10,8	(6,5-17,3)	35,8	(28,0-44,4)	12,2	(5,1-26-3)
Bogotá	11,3	(11,3-11,3)	8,9	(8,9-8,9)	1,7	(1,7-1,7)	10,1	(10,1-10,1)	8,3	(8,3-8,3)	45,6	(45,6-45,6)	14,0	(14,0-14,0)
Central	21,8	(18,2-26,0)	6,6	(4,5-9,6)	1,6	(0,8-3,3)	15,5	(12,5-19,2)	8,0	(5,7-11,1)	21,4	(17,2-26,2)	25,0	(22,0-28,3)
Pacífica	30,3	(18,2-46,0)	4,7	(3,0-7,4)	0,8	(0,3-2,3)	17,9	(13,1-24,1)	5,1	(3,8-6,9)	23,1	(15,3-33,2)	18,0	(13,1-24,3)
Orinoquía y Amazonía	25,2	(11,4-46,8)	5,8	(2,3-13,6)	2,1	(0,5-8,9)	20,8	(12,8-31,9)	4,5	(1,9-10,2)	17,9	(9,7-30,7)	23,8	(15,7-34,4)
Subregión														
Cali	17,6	(9,4-30,4)	13,8	(10,5-17,9)	2,6	(2,0-3,4)	14,0	(11,8-16,7)	4,9	(3,7-6,4)	21,5	(19,2-23,8)	25,7	(21,2-30,8)
Medellín	17,4	(14,4-20,8)	9,0	(5,9-13,4)	0,5	(0,2-1,6)	13,4	(8,0-21,6)	11,7	(9,3-14,4)	26,0	(19,1-34,3)	22,1	(19,2-25,2)
Barranquilla	18,4	(15,5-21,6)	4,4	(3,5-5,5)	0,2	(0,2-0,3)	23,3	(22,8-23,8)	5,2	(4,0-6,7)	33,5	(30,0-37,2)	15,0	(11,1-20,0)
Zona														
Urbana	19,8	(15,7-24,6)	8,3	(6,6-10,4)	1,8	(1,2-2,8)	15,5	(12,5-19,1)	7,8	(5,9-10,3)	30,2	(23,6-37,7)	16,5	(12,9-21,0)
Rural	27,2	(21,0-34,3)	7,3	(4,6-11,4)	3,5	(1,6-7,6)	17,7	(14,1-22,0)	5,3	(3,3-8,5)	17,5	(11,7-25,3)	21,6	(17,5-26,4)
Sector														
Oficial	21,0	(16,6-26,1)	8,7	(7,0-10,7)	2,2	(1,5-3,3)	15,9	(13,1-19,3)	6,3	(4,3-8,9)	29,0	(22,4-36,6)	17,0	(13,2-21,5)
No oficial	18,7	(14,5-23,9)	4,8	(2,6-8,7)	0,9	(0,3-2,8)	14,6	(10,4-20,1)	16,2	(11,9-21,6)	26,2	(19,5-34,3)	18,5	(13,6-24,7)
Total	20,8	(16,9-25,3)	7,8	(6,3-9,7)	1,6	(1,1-2,5)	15,9	(13,1-19,1)	7,6	(5,8-9,9)	29,0	(22,6-36,4)	17,3	(13,8-21,5)

Tabla 19. Deseo de fumar en la mañana*

	No, yo no fumo ni siento deseos de fumar tabaco a primera hora de la mañana		Sí, a veces yo fumo o siento deseos de fumar tabaco a primera hora de la mañana		Sí, yo siempre fumo o siento deseos de fumar tabaco a primera hora de la mañana	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	66,1	(60,4-71,3)	27,8	(22,5-33,9)	6,1	(4,5-8,3)
Femenino	57,0	(51,1-62,6)	38,6	(33,3-44,2)	4,5	(3,0-6,6)
Etnia						
Indígena	63,9	(52,9-73,6)	30,3	(23,6-38,1)	5,7	(2,0-15,0)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	62,8	(56,8-68,4)	32,6	(27,7-37,8)	4,7	(2,5-8,7)
Sin pertenencia étnica	60,9	(55,8-65,7)	35,1	(30,0-40,6)	4,0	(2,9-5,5)
Región						
Atlántica	68,3	(60,1-75,6)	26,9	(19,2-36,4)	4,8	(2,2-10,2)
Oriental	59,6	(54,6-64,5)	34,3	(29,8-39,2)	6,0	(4,1-8,8)
Bogotá	55,0	(55,0-55,0)	41,2	(41,2-41,2)	3,7	(3,7-3,7)
Central	61,7	(56,3-66,9)	31,7	(26,6-37,1)	6,6	(4,3-10,0)
Pacífica	63,3	(56,2-69,8)	32,5	(26,1-39,6)	4,2	(2,6-6,8)
Orinoquía y Amazonía	63,8	(58,6-68,7)	20,5	(10,4-36,4)	15,7	(7,3-30,6)
Subregión						
Cali	71,6	(66,0-76,6)	27,3	(22,7-32,6)	1,1	(0,8-1,5)
Medellín	56,7	(48,1-65,0)	37,1	(28,7-46,3)	6,2	(3,4-10,9)
Barranquilla	58,7	(57,3-60,0)	35,6	(33,7-37,6)	5,7	(4,8-6,8)
Zona						
Urbana	60,2	(56,9-63,4)	33,8	(29,8-37,9)	6,0	(4,6-7,9)
Rural	69,4	(61,6-76,3)	28,2	(21,3-36,4)	2,3	(1,3-4,3)
Sector						
Oficial	62,1	(58,4-65,6)	32,1	(27,9-36,5)	5,8	(4,4-7,7)
No oficial	56,0	(48,5-63,1)	40,2	(32,2-48,8)	3,8	(1,8-8,1)
Total	61,3	(57,7-64,7)	33,5	(29,7-37,5)	5,2	(4,0-6,9)

*Los porcentajes son calculados entre los escolares que reportaron haber fumado en los últimos treinta días.

Tabla 20. Tiempo después del cual comienza a sentir un deseo intenso de fumar tabaco nuevamente

	Yo nunca siento un deseo intenso de fumar nuevamente después		Después de 60 minutos		Después de una a 2 horas		Después de 2 horas a 4 horas		Después de 4 horas pero menos de un día completo		Después de 1 a 3 días		Después de 4 días o más	
	%	IC 95%	%	IC 95%	%	IC 95%	%	IC 95%	%	IC 95%	%	IC 95%	%	IC 95%
Sexo														
Masculino	60,8	(56,3,65.1)	11,8	(8,7,15,9)	6,1	(3,9,9,5)	3,2	(2,1,4,8)	3,6	(2,2,5,8)	5,2	(3,1,8,6)	9,3	(7,2,12,0)
Femenino	56,7	(52,1,61.1)	12,5	(8,6,17,7)	5,8	(3,8,8,9)	6,2	(3,1,11,9)	3,4	(2,2,5,3)	7,8	(5,8,10,3)	7,6	(5,2,1,0)
Etnia														
Indígena	65,1	(55,4,73.6)	9,7	(5,9,15,5)	5,1	(2,4,10,4)	3,5	(1,2,10,2)	7,9	(2,9,20,0)	3,3	(1,4,7,9)	5,3	(3,2,8,8)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	58,4	(49,8,66.6)	17,7	(9,5,30,6)	6,8	(4,6,9,8)	2,1	(1,2,3,8)	2,9	(1,6,5,4)	6,6	(3,8,11,2)	5,4	(3,2,9,0)
Sin pertenencia étnica	60,2	(55,7,64.5)	10,3	(8,5,12,5)	3,5	(2,0,5,9)	5,3	(3,0,9,4)	2,9	(1,6,5,3)	7,4	(5,3,10,2)	10,4	(8,3,12,9)
Región														
Atlántica	57,1	(51,2,62.8)	16,4	(11,5,22,9)	5,8	(3,6,9,1)	2,3	(1,1,4,7)	5,3	(2,2,12,3)	5,5	(1,7,16,1)	7,6	(4,8,11,8)
Oriental	52,9	(47,4,58.4)	11,1	(7,8,15,4)	8,1	(4,1,15,2)	7,7	(3,9,14,8)	4,5	(2,3,8,4)	7,8	(3,7,15,6)	7,9	(4,5,13,6)
Bogotá	54,9	(54,9,54.9)	11,2	(11,2,11,2)	3,7	(3,7,3,7)	6,5	(6,5,6,5)	5	(5,0,5,0)	8,7	(8,7,8,7)	10	(10,0,10,0)
Central	62,2	(57,1,67.2)	10,8	(8,4,13,9)	6,4	(4,0,10,1)	2,8	(1,6,4,8)	2,9	(1,7,5,0)	4,6	(3,2,6,6)	10,2	(7,9,13,1)
Pacífica	61,5	(51,6,70.6)	14,8	(6,2,31,3)	6,5	(4,2,9,9)	3,7	(1,7,7,8)	2,2	(1,3,3,6)	5,9	(4,3,8,0)	5,3	(4,0,7,0)
Orinoquía y Amazonía	80,1	(62,8,90.6)	11	(4,6,23,9)	1,4	(0,5,4,0)	2,4	(1,0,5,8)	1,1	(0,2,5,6)	2	(0,8,5,0)	2	(0,7,5,7)
Subregión														
Cali	59,7	(55,0,64.2)	15,3	(13,9,16,9)	4,6	(3,6,5,9)	0,6	(0,5,0,8)	0,9	(0,7,1,1)	6,1	(4,8,7,8)	12,8	(10,0,16,3)
Medellín	62,8	(54,4,70.5)	9,9	(6,6,14,8)	3,7	(2,5,5,6)	3,8	(1,8,7,8)	3	(1,0,8,5)	5,2	(3,0,8,6)	11,7	(9,2,14,7)
Barranquilla	63,2	(61,5,64.8)	10	(9,2,10,9)	6,6	(5,9,7,5)	6,9	(5,6,8,4)	2,6	(2,1,3,1)	5,5	(4,9,6,3)	5,2	(3,5,7,6)
Zona														
Cabecera	57,2	(53,7,60.6)	12,7	(10,4,15,3)	5,6	(4,0,7,9)	5,2	(3,5,7,7)	4,1	(2,9,5,6)	6,6	(4,9,9,0)	8,6	(7,0,10,6)
Resto	65,9	(58,5,72.6)	10	(6,2,15,7)	9	(4,0,18,8)	1,4	(0,6,3,1)	2,9	(1,4,5,8)	4,8	(2,6,8,7)	6,1	(3,7,9,9)
Sector														
Oficial	59,1	(55,6,62.5)	12,4	(10,0,15,2)	5,9	(4,2,8,2)	4,8	(3,0,7,4)	4,1	(3,0,5,6)	6,4	(4,7,8,7)	7,3	(5,9,9,1)
No oficial	52,6	(44,7,60.5)	12,2	(9,5,15,5)	7	(2,8,16,6)	4,5	(2,6,7,8)	2,7	(1,4,5,3)	6,3	(3,6,10,8)	14,6	(10,4,20,2)
Total	58,2	(54,9,61.5)	12,3	(10,3,14,7)	6	(4,4,8,3)	4,7	(3,1,7,1)	3,9	(2,9,5,3)	6,4	(4,8,8,5)	8,3	(6,9,10,1)

5.8. Discusión

La edad más frecuentemente reportada en la cual el escolar prueba por primera vez un cigarrillo es entre los 12 a 13 años (40,7 %). Sin embargo, en Medellín se identificó un porcentaje mayor en el grupo menor a 7 años o más joven. La edad de inicio de otros productos diferentes a tabaco, particularmente tabaco sin humo, tiende a ser menor en comparación con la edad de inicio de tabaco. No se encontraron diferencias entre sexos en relación con la edad de inicio.

La edad de inicio fue ligeramente mayor a la observada en la encuesta inicial desarrollada en el año 2007, en donde se reportó una edad promedio de 11,9 años y similar a la reportada en la encuesta sobre el consumo de sustancias psicoactivas del año 2011 de 12,4 años (4) y del año 2016, de 12,4 años (3). En esas encuestas tampoco se encontraron diferencias en entre los sexos con respecto a la edad de inicio. En comparación con lo observado en países de alto ingreso, no se ha observado un aumento en la edad de inicio en la última década (29).

El inicio de uso de productos a base de tabaco sin humo tiende a presentarse a una edad menor en comparación con la edad de inicio de consumo de cigarrillos. Claramente se ha mostrado que a menor edad en la cual se tenga contacto con estos productos mayor riesgo de consumo continuado de tabaco (24). Este patrón asociado con la no modificación en la edad de inicio del consumo de tabaco sugiere la necesidad de fortalecer las estrategias para prevenir el consumo de estos productos en los escolares.

Con relación al lugar donde los escolares fuman, la encuesta arrojó que esto se da con mayor frecuencia en lugares públicos y en segundo lugar refirieron su residencia. Los escolares de Bogotá y Medellín fuman con mayor frecuencia en lugares públicos en comparación con los escolares de otras regiones del país.

Los resultados muestran que las restricciones establecidas para fumar en espacios públicos no parecen ser impedimentos para que el escolar consuma cigarrillos en lugares públicos. Es decir, parecería que persiste cierta permisividad, dado que en ciudades como Medellín el escolar consume tabaco en actos sociales. La implementación de medidas que restringen el consumo de tabaco en ambientes públicos ha impactado positivamente la disminución en el hábito de fumar (30), por lo tanto es posible que en el país estas medidas deban ser fortalecidas. Adicionalmente, el escolar fuma en el hogar, lo cual podría estar relacionado con el consumo de otros fumadores en el hogar. Claramente se ha identificado que los hijos de fumadores activos o con antecedentes de tabaquismo tienen mayor probabilidad de adquirir el hábito de fumar, independientemente de la existencia de medidas para controlar el consumo en adolescentes (31, 32).

También llama la atención la proporción de escolares que reportó haber fumado en el colegio: cerca del 8 % de los escolares fumadores. Este patrón igualmente plantea la necesidad de revisar la implementación de las medidas para el control del consumo de tabaco en el entorno educativo. Programas educativos

para prevenir el consumo de cigarrillo en adolescentes han mostrado reducir hasta en un 12 % el inicio de consumo de tabaco en adolescentes (33).

Otro aspecto a considerar es que el 12,3 % de los escolares que fuman respondió que deseaba fumar luego de una hora y el 8,3 %, luego de cuatro días. Adicionalmente, el 33,5 % de quienes fuman reportó fumar en la mañana algunas veces y el 5,2 %, que lo hace todos los días. Diferentes estudios han mostrado que no existe umbral relacionado con el tiempo de uso de cigarrillo ni con el número de cigarrillos usados a partir del cual se considera la presencia de síntomas relacionados con pérdida de autonomía, es decir, que la necesidad de usar el tabaco puede presentarse desde períodos cercanos al inicio del consumo (33, 34). Los re-

sultados de la encuesta corroboran estos conceptos, indicando que un grupo de escolares presenta síntomas relacionados con la pérdida de autonomía o necesidad de continuar con el consumo. Adicionalmente es necesario recordar que el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares y cáncer se ha estimado a partir del consumo regular de al menos un cigarrillo al día (34-35).

Los patrones observados relacionados con la pérdida de autonomía proveen evidencias a los padres, profesores y comunidad en general para identificar el consumo de cigarrillo en adolescentes como una condición que no solo disminuirá su sobrevivencia, sino además compromete el desarrollo integral del joven particularmente en lo relacionado con el control de sus hábitos.

**ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)**

6.

**ACCESO A PRODUCTOS
DERIVADOS DEL TABACO**



6.1. Introducción

El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco incluye la implementación de medidas para prohibir la venta de cigarrillos a menores de edad, así como la restricción del consumo de tabaco en lugares públicos (1). La implementación de estas medidas conduce a una disminución de la incidencia de nuevos fumadores y en la prevalencia de consumo diario de tabaco (36). En este capítulo se presentará la medición de la facilidad con la cual el escolar puede adquirir cigarrillos. Las preguntas incluidas hacen referencia a la forma como el escolar adquiere los cigarrillos o cualquier producto relacionado con tabaco.

6.2. Adquisición de cigarrillos durante el último consumo en los últimos 30 días

La forma de adquirir el cigarrillo durante la última experiencia de consumo se determinó a través de la pregunta: ¿La última vez que fumó cigarrillos en los pasados 30 días, cómo los consiguió? El análisis se hizo con base en las respuestas de los escolares identificados como fumadores en los últimos treinta días.

Los resultados muestran que los escolares que fuman adquieren el cigarrillo con mayor frecuencia en las tiendas (49,3 %; IC 95 %: 43,6-54,9), o a través de una tercera persona (19,1 %; IC 95 %: 16,4-22,2). En una menor proporción, dijeron comprarlo a un vendedor ambulante (7,9 %) o en una cafetería (6,9 %). La compra en supermercados y en una máquina dispensadora fue reportada por el 2,6 % (ver Tabla 21).

El patrón del lugar de adquisición es similar en todos los estratos estudiados con algunas variaciones. En la región Oriental se observa una mayor proporción de escolares que compran el cigarrillo en las tiendas (62,2 %; IC 95 %: 51,9-71,6), en comparación con todas las regiones, excepto la Orinoquía y Amazonía. Los escolares de sexo masculino que fuman adquieren con mayor frecuencia tabaco de máquinas dispensadoras en relación con las de sexo femenino (4,0 % vs. 1,2 %). Adicionalmente, las adolescentes que fuman reciben con mayor frecuencia cigarrillo de una tercera persona (23,9 %; IC 95 %: 20,3-28,0), en comparación con los escolares hombres (14,1 %).

En Bogotá es más frecuente que los escolares adquieran cigarrillos de un vendedor ambulante (12,8 %; IC 95 %: 12,8-12,8), en comparación con los escolares residentes en la región. Por el contrario, en Barranquilla es más frecuente que los escolares adquieran los cigarrillos de otra persona (33,7 %; IC 95 %: 30,3-37,2). Adicionalmente, en Barranquilla una menor proporción de escolares adquiere el tabaco en una tienda (27,3 %; IC 95 %: 22,8-32,4).

6.3. Dificultad para la consecución de cigarrillos en los últimos 30 días

La estimación de la dificultad para obtener cigarrillos se realizó teniendo en cuenta a los escolares que reportaron haber fumado en los últimos treinta días. Una mayor proporción de escolares reportó que no le habían negado la venta, a pesar de ser menor de edad (54,8 %;

IC 95 %: 47,4-62,1). Este patrón se observó en todos los estratos, aunque en la ciudad de Medellín se observó el más alto porcentaje de escolares que fuman que reportan no tener dificultades para obtener el cigarrillo (76,7 %; IC 95 %: 66,3-84,6), mientras en la región Oriental y Bogotá esta proporción fue menor (42,7 % y 47,3 % respectivamente), tal como se ve en la Tabla 22.

6.4. Tipo de presentación de cigarrillos adquirida por los escolares

El 88,6 % (IC 95 %: 87,0-90,0) de los escolares no adquirió cigarrillos de ninguna presentación en los últimos treinta días. El cigarrillo fue adquirido con mayor frecuencia en cajetillas (5,5 %; IC 95 %: 4,6-6,4) o por unidades (4,6 %; 3,9-5,3). La Tabla 23 muestra estos resultados.

6.5. Conocimiento acerca del valor de una cajetilla de cigarrillos

El 44,6 % (IC 95 %: 40,6-48,7) de los escolares que fuman desconocían el valor de una caja de cigarrillos. Los escolares de Bogotá y Medellín reportaron el más bajo porcentaje de desconocimiento, con un 32,5 % y 30,8 % respectivamente.

Así mismo, fue menor el desconocimiento del precio de una cajetilla entre escolares de colegios no oficiales (36,3 %; IC 95 %: 32,2-40,6). En otras palabras, los escolares residentes en Bogotá, Medellín y pertenecientes a cole-

gios no oficiales tienen un mayor conocimiento acerca del valor de una caja de cigarrillos (Tabla 24).

6.6. Percepción acerca de la dificultad de comprar de cigarrillos en una cafetería o en una tienda

Un 12,6 % (IC 95 %: 11,4-13,8) de escolares que fuman consideran que es muy fácil conseguir cigarrillo en una tienda, en comparación con las categorías muy difícil (7,2 %) y bastante difícil (4,0 %).

En la ciudad de Medellín (19,7 %; IC 95 %: 17,7-21,8) y en la región Central (16,3 %; IC 95 %: 14,4-18,4) fue donde una mayor proporción de escolares consideró que era muy fácil adquirir cigarrillos (ver Tabla 25).

6.7. Posibilidad de conseguir cigarrillos cerca de la escuela

El 46,5 % de los escolares reportó que desconocía si era posible obtener cigarrillos cerca de la escuela y un mayor porcentaje consideró que los podía conseguir (29,8 %; IC 95 %: 26,5-33,2), en comparación con el porcentaje que reportó dificultad para conseguirlos, (23,7 %). Sin embargo, estas relaciones se invierten en la ciudad de Medellín, donde un mayor porcentaje de escolares que fuman reportó que le era fácil conseguir cigarrillos cerca del colegio (40,9 %; IC 95 %: 37,4-44,4), seguida de Bogotá (30,1 %; IC 95 %: 30,0-30,3), como se observa en la Tabla 26.

Tabla 21. Lugar donde adquirió cigarrillos en los últimos 30 días

	Lo compré en una tienda		Lo compré en una cafetería		Lo compré a un vendedor ambulante		Lo compré en un almacén o supermercado		Los compré en una máquina dispensadora		Lo recibí de otra persona		Lo obtuve de otra manera	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	52,2	(45,6-58,7)	8,5	(5,2-9,1)	7,6	(5,4-10,6)	2,8	(1,7-4,5)	4,0	(2,3-7,0)	14,1	(10,9-18,0)	10,8	(8,2-14,1)
Femenino	46,4	(40,7-52,2)	5,3	(5,2-9,1)	8,3	(5,7-11,9)	2,5	(1,6-3,7)	1,2	(0,7-2,2)	23,9	(20,3-28,0)	12,4	(9,5-15,9)
Etnia														
Indígena	48,0	(35,0-61,3)	6,2	(5,2-9,1)	4,8	(2,8-8,0)	2,2	(1,0-4,8)	4,3	(1,5-11,7)	26,4	(18,5-36,0)	8,2	(4,8-13,6)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	49,4	(41,4-57,5)	7,1	(5,2-9,1)	8,7	(5,4-13,8)	4,4	(2,5-7,7)	3,7	(1,8-7,8)	18,1	(13,6-23,7)	8,5	(4,4-15,5)
Sin pertenencia étnica	50,6	(44,9-56,2)	5,3	(5,2-9,1)	7,4	(5,3-10,2)	2,1	(1,3-3,2)	1,8	(0,9-3,5)	20,1	(17,1-23,5)	12,8	(9,8-16,5)
Región														
Atlántica	47,0	(38,5-55,7)	7,8	(5,2-9,1)	5,4	(3,2-8,8)	4,0	(1,9-8,1)	2,5	(1,3-4,8)	19,3	(13,5-26,9)	14,0	(8,9-21,4)
Oriental	62,2	(51,9-71,6)	6,1	(5,2-9,1)	4,8	(2,6-8,9)	1,3	(0,4-4,8)	5,5	(3,4-8,8)	11,6	(7,3-18,1)	8,4	(4,1-16,3)
Bogotá	45,0	(45,0-45,0)	6,9	(5,2-9,1)	12,8	(12,8-12,8)	2,9	(2,9-2,9)	2,4	(2,4-2,4)	18,8	(18,8-18,8)	11,1	(11,1-11,1)
Central	45,0	(40,3-49,7)	7,9	(5,2-9,1)	9,0	(6,4-12,4)	3,0	(1,6-5,6)	2,6	(1,0-6,5)	20,8	(16,9-25,4)	11,8	(9,3-14,8)
Pacífica	41,4	(31,1-52,6)	7,2	(5,2-9,1)	7,8	(5,9-10,2)	2,2	(1,1-4,3)	0,5	(0,2-1,3)	25,8	(19,7-33,0)	15,0	(10,0-22,0)
Orinoquia y Amazonía	53,1	(45,6-60,6)	6,4	(5,2-9,1)	3,2	(1,3-7,3)	2,5	(1,0-6,6)	0,5	(0,1-2,0)	26,2	(13,3-45,0)	8,1	83,9-15,8)
Subregión														
Cali	44,7	(40,5-48,9)	1,4	(5,2-9,1)	11,8	(6,8-19,7)	5,5	(3,7-8,2)	3,4	(2,3-5,1)	14,8	(12,1-17,9)	18,4	(13,8-24,0)
Medellín	45,6	(42,4-48,8)	4,6	(5,2-9,1)	8,1	(4,1-15,2)	4,5	(2,1-9,5)	0,6	(0,2-1,7)	23,1	(19,4-27,3)	13,6	(11,8-15,5)
Barranquilla	27,3	(22,8-32,4)	6,1	(5,2-9,1)	10,3	(8,7-12,2)	0,8	(0,6-1,0)	0,4	(0,3-0,5)	33,7	(30,3-37,2)	21,4	(19,6-23,3)
Zona														
Urbana	49,7	(43,8-55,7)	7,2	(5,2-9,1)	8,0	(5,7-11,2)	2,7	(1,9-3,9)	2,9	(1,9-4,5)	18,5	(15,6-21,8)	10,9	(8,6-13,7)
Rural	44,9	(35,5-54,6)	6,6	(5,2-9,1)	7,1	(4,2-11,7)	2,1	(0,7-6,6)	2,9	(0,9-8,6)	20,6	(14,2-29,0)	15,8	(11,6-21,2)
Sector														
Oficial	50,0	(44,2-55,7)	7,6	(5,2-9,1)	7,5	(5,6-10,2)	2,7	(1,8-3,9)	3,0	(1,8-4,8)	18,3	(15,4-21,6)	10,9	(8,6-13,8)
No oficial	44,6	(38,1-51,2)	4,1	(5,2-9,1)	10,3	(6,4-16,0)	2,4	(1,2-4,9)	2,5	(0,9-6,6)	21,4	(14,8-29,9)	14,8	(11,4-19,0)
Total	49,3	(43,6-54,9)	6,9	(5,2-9,1)	7,9	(5,8-10,8)	2,6	(1,9-3,8)	2,6	(1,7-4,0)	19,1	(16,4-22,2)	11,6	(9,4-14,2)

Tabla 22. Escolares que fuman que reportaron dificultades para obtener cigarrillos porque se le negó la venta durante los últimos 30 días

No, mi edad no me impidió comprar cigarrillos		
	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	54,4	(45,9-62,7)
Femenino	55,1	(47,1-62,9)
Etnia		
Indígena	58,5	(49,5-67,0)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	59,5	(50,5-67,8)
Sin pertenencia étnica	57,7	(49,5-65,5)
Región		
Atlántica	61,3	(51,1-70,6)
Oriental	42,7	(29,1-57,6)
Bogotá	47,3	(47,3-47,3)
Central	66,8	(55,3-76,5)
Pacífica	60,0	(48,2-70,7)
Orinoquía y Amazonía	46,7	(29,3-64,8)
Subregión		
Cali	56,9	(56,0-57,8)
Medellín	76,7	(66,3-84,6)
Barranquilla	68,6	(65,4-71,6)
Zona		
Urbana	53,7	(45,8-61,4)
Rural	63,0	(53,9-71,4)
Sector		
Oficial	53,3	(45,6-60,9)
No oficial	64,8	(55,1-73,4)
Total	54,8	(47,4-62,1)

Tabla 23. Presentación de los cigarrillos adquirida por los escolares

	No compré cigarrillos en los últimos 30 días		Los compré en cajetilla		Los compré sueltos (por unidades)		Los compré en cartón		Compré el tabaco, e hice mi propio cigarrillo	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	87,7	(86,0-89,2)	6,2	(5,3-7,3)	4,5	(3,9-5,2)	1	(0,7-1,3)	0,6	(0,5-0,8)
Femenino	89,6	(87,8-91,1)	4,7	(3,9-5,8)	4,5	(3,7-5,5)	0,6	(0,5-0,8)	0,6	(0,4-0,8)
Etnia										
Indígena	86,3	(83,3-88,9)	7,3	(5,7-9,4)	4,6	(3,3-6,4)	0,9	(0,5-1,6)	0,8	(0,4-1,5)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	88,6	(86,6-90,4)	5,4	(4,3-6,9)	4,9	(3,8-6,3)	0,6	(0,5-0,9)	0,4	(0,3-0,6)
Sin pertenencia étnica	89,9	(88,4-91,2)	4,6	(3,8-5,4)	4,2	(3,6-4,9)	0,8	(0,6-1,0)	0,5	(0,4-0,8)
Región										
Atlántica	90,5	(88,5-92,2)	5,4	(4,2-7,0)	2,9	(2,3-3,6)	0,6	(0,3-1,0)	0,6	(0,4-1,0)
Oriental	85,6	(80,6-89,4)	6,3	(4,6-8,6)	6,3	(4,4-8,9)	1,1	(0,7-1,7)	0,7	(0,3-1,6)
Bogotá	87,7	(87,4-88,0)	5,5	(5,3-5,6)	5,6	(5,4-5,7)	0,8	(0,8-0,9)	0,4	(0,4-0,4)
Central	89,2	(87,4-90,7)	4,6	(3,9-5,4)	4,6	(3,8-5,5)	0,9	(0,7-1,2)	0,7	(0,5-1,0)
Pacífica	88,7	(82,6-92,8)	6,1	(2,9-12,7)	4,3	(3,7-4,9)	0,5	(0,4-0,7)	0,4	(0,3-0,5)
Orinoquía y Amazonía	92,3	(87,9-95,2)	3,8	(1,8-7,9)	3	(2,5-3,7)	0,3	(0,2-0,7)	0,5	(0,2-1,1)
Subregión										
Barranquilla	93,8	(92,2-95,1)	3,3	(2,8-3,9)	2,7	(2,1-3,7)	0,1	(0,1-0,2)	0,1	(0,0-0,1)
Medellín	87,3	(83,6-90,3)	5	(3,8-6,4)	5,6	(4,3-7,1)	1,3	(0,8-2,1)	0,9	(0,4-2,0)
Cali	90,6	(90,5-90,6)	3,5	(3,4-3,6)	5	(4,9-5,0)	0,5	(0,4-0,6)	0,5	(0,4-0,5)
Zona										
Urbana	87,8	(86,0-89,4)	5,8	(4,8-7,0)	4,9	(4,2-5,7)	0,8	(0,7-1,0)	0,6	(0,5-0,9)
Rural	92,5	(91,4-93,5)	3,7	(3,0-4,5)	2,9	(2,4-3,6)	0,5	(0,3-0,8)	0,3	(0,2-0,6)
Sector										
Oficial	87,7	(86,4-89,9)	5,5	(4,6-6,7)	4,7	(3,9-5,7)	0,8	(0,7-1,0)	0,6	(0,5-0,8)
No oficial	89,6	(88,8-92,1)	4,9	(4,2-5,7)	3,4	(2,5-4,6)	0,7	(0,4-1,4)	0,4	(0,2-0,7)
Total	86,3	(87,0-90,0)	5,5	(4,6-6,4)	4,6	(3,9-5,3)	0,8	(0,7-0,9)	0,6	(0,5-0,8)

Tabla 24. Conocimiento del valor de una cajetilla de 20 cigarrillos entre los escolares que fuman

	700 pesos o menos		701 pesos-1.700 pesos		1.701 pesos-2.700 pesos		2.701 pesos-3.700 pesos		3.701 pesos-4.700 pesos		4.701 pesos-5.700 pesos		5.701 pesos o más		No se	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo																
Masculino	10,1	(9,3-10,9)	11,7	(10,7-12,9)	16,4	(14,8-18,1)	8,5	(7,5-9,6)	4,8	(4,0-5,7)	2,5	(1,8-3,5)	1,9	(1,5-2,5)	44,1	(40,4-47,9)
Femenino	8,4	(7,3-9,7)	12,1	(11,1-13,1)	16,5	(14,8-18,4)	9,2	(7,7-10,8)	4,7	(4,1-5,4)	2,2	(1,7-2,9)	1,7	(1,4-2,1)	45,2	(40,7-49,8)
Etnia																
Indígena	11,2	(9,8-12,6)	14,1	(11,8-16,7)	12,8	(10,8-15,0)	8	(6,5-9,8)	4	(3,1-5,1)	2,1	(1,5-3,0)	1,2	(0,8-1,9)	46,7	(41,9-51,5)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	10,1	(8,8-11,6)	12,5	(11,2-13,9)	15	(12,8-17,4)	6,6	(5,6-7,9)	3,4	(2,5-4,6)	1,6	(1,2-2,0)	1,1	(0,8-1,5)	49,8	(44,7-54,8)
Sin pertenencia étnica	8,2	(7,4-9,1)	11,2	(10,3-12,2)	17,5	(15,9-19,3)	9,5	(8,2-11,0)	5,4	(4,7-6,1)	2,7	(2,0-3,6)	2,1	(1,7-2,6)	43,4	(39,4-47,6)
Región																
Atlántica	11,7	(10,3-13,3)	11,7	(10,3-13,1)	9,7	(8,7-10,8)	4,5	(3,8-5,5)	2,7	(2,3-3,4)	1,2	(0,9-1,7)	1,1	(0,7-1,5)	57,3	(54,4-60,1)
Oriental	8,8	(7,0-11,1)	10,3	(8,1-13,0)	19,2	(16,7-21,9)	8,8	(7,7-10,1)	5,8	(4,7-7,0)	2,5	(1,9-3,4)	2,3	(1,6-3,2)	42,3	(38,3-46,3)
Bogotá	8,5	(8,0-9,0)	12,6	(12,5-12,8)	19,6	(19,5-19,7)	12,5	(12,4-12,6)	6,7	(6,7-6,8)	4,6	(4,6-4,6)	2,9	(2,8-3,0)	32,5	(32,2-32,9)
Central	7,5	(6,8-8,3)	13	(11,5-14,6)	20,2	(17,9-22,8)	11,5	(10,1-13,2)	5,1	(4,3-5,9)	2,3	(1,8-2,9)	1,8	(1,3-2,3)	38,7	(34,4-43,1)
Pacífica	9,5	(7,5-12,0)	13,2	(10,7-16,3)	15,4	(12,9-18,4)	8,1	(7,0-9,3)	4,3	(3,7-4,9)	1,9	(1,6-2,3)	1,3	(0,9-1,8)	46,2	(40,3-52,2)
Orinoquía y Amazonía	7,7	(6,2-9,6)	5,9	(3,3-10,3)	12,3	(10,5-14,3)	8	(6,2-10,4)	4,4	(2,4-7,9)	3,2	(2,3-4,3)	2,1	(1,7-2,6)	56,3	(46,8-65,4)
Subregión																
Barranquilla	9,6	(8,8-10,6)	11,8	(11,7-12,0)	9,7	(9,5-9,9)	6,1	(5,5-6,7)	2,6	(1,8-3,7)	1,6	(1,4-1,9)	2	(1,6-2,5)	56,6	(54,7-58,4)
Medellín	7,7	(6,2-9,6)	13,4	(10,1-17,6)	23,3	(20,2-26,8)	13,9	(11,7-16,4)	5,9	(3,8-9,0)	2,8	(2,0-3,8)	2,2	(1,0-4,9)	30,8	(27,9-34,0)
Cali	8,7	(8,5-8,9)	14	(13,7-14,4)	19	(18,1-19,9)	9,6	(8,1-11,3)	4,5	(4,2-4,7)	2,2	(2,0-2,5)	2	(1,9-2,1)	40	(39,7-40,3)
Zona																
Urbana	9,4	(8,5-10,3)	12,6	(11,7-13,6)	17,1	(15,4-18,9)	9,1	(7,7-10,6)	4,8	(4,1-5,6)	2,4	(1,7-3,3)	1,8	(1,5-2,3)	42,8	(38,7-47,1)
Rural	8,6	(7,6-9,8)	8,6	(7,4-10,0)	13,3	(11,7-15,1)	7,7	(6,4-9,1)	4,4	(3,5-5,5)	2,2	(1,6-3,0)	1,6	(1,0-2,4)	53,7	(50,1-57,2)
Sector																
Oficial	9,6	(8,8-10,4)	12,2	(11,3-13,3)	16,2	(14,5-18,0)	8,4	(7,4-9,6)	4,3	(3,7-4,9)	2	(1,6-2,6)	1,4	(1,1-1,6)	46	(42,1-49,8)
No oficial	6,9	(6,0-7,9)	10	(8,9-11,2)	18,2	(16,8-19,8)	11,5	(9,3-14,1)	7,8	(6,6-9,1)	4,7	(3,7-6,0)	4,6	(3,8-5,6)	36,3	(32,2-40,6)
Total	9,2	(8,5-10,0)	11,9	(11,1-12,8)	16,4	(14,9-18,1)	8,8	(7,7-10,2)	4,7	(4,1-5,5)	2,4	(1,8-3,1)	1,8	(1,5-2,2)	44,6	(40,6-48,7)

Tabla 25. Percepción acerca de la dificultad para conseguir cigarrillos en una tienda o en una cafetería

	No suelo comprar los cigarrillos en una tienda		Muy difícil		Bastante difícil		Bastante fácil		Muy fácil	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	69,8	(68,4-71,2)	7,6	(6,9-8,5)	4,1	(3,6-4,7)	7,3	(6,7-8,0)	11,1	(10,0-12,3)
Femenino	66,6	(64,6-68,6)	6,8	(6,0-7,7)	4	(3,3-4,8)	8,7	(7,9-9,6)	13,9	(12,6-15,3)
Etnia										
Indígena	67,7	(65,0-70,2)	9,6	(8,3-11,2)	4,5	(3,5-5,6)	7,3	(6,0-8,7)	11	(9,5-12,7)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	67,3	(65,0-69,5)	8	(6,7-9,5)	3,7	(3,1-4,4)	8	(6,9-9,1)	13,1	(11,6-14,6)
Sin pertenencia étnica	68,5	(66,7-70,3)	6,4	(5,7-7,2)	4	(3,5-4,7)	8,2	(7,6-8,9)	12,8	(11,4-14,4)
Región										
Atlántica	71,7	(69,2-74,1)	6,8	(6,0-7,8)	3,9	(3,2-4,7)	6,2	(5,2-7,4)	11,3	(10,2-12,7)
Oriental	66,2	(63,3-69,1)	7,8	(6,0-10,2)	5	(3,9-6,4)	9	(8,2-9,8)	12	(10,0-14,3)
Bogotá	69,7	(69,1-70,3)	7,4	(7,2-7,6)	4	(3,9-4,0)	8,9	(8,7-9,1)	10	(9,8-10,3)
Central	65,1	(62,3-67,7)	6,3	(5,3-7,5)	3,4	(2,7-4,3)	8,9	(7,7-10,2)	16,3	(14,4-18,4)
Pacífica	68,1	(64,6-71,5)	8	(5,3-11,8)	3,9	(3,1-4,8)	7,9	(6,5-9,7)	12	(10,3-14,0)
Orinoquía y Amazonía	69,5	(67,5-71,5)	8,4	(5,8-12,2)	5,2	(3,4-8,0)	6,8	(5,9-7,9)	10	(6,5-15,1)
Subregión										
Barranquilla	71,1	(69,5-72,6)	5,2	(4,6-5,9)	3,5	(2,5-5,0)	7,3	(6,6-8,1)	12,9	(11,7-14,1)
Medellín	59,6	(57,0-62,2)	6,7	(4,2-10,6)	2,3	(1,9-2,8)	11,7	(11,0-12,3)	19,7	(17,7-21,8)
Cali	66,6	(65,5-67,7)	5,9	(5,8-6,0)	3,3	(3,2-3,4)	9,9	(9,1-10,7)	14,3	(14,0-14,7)
Zona										
Urbana	67,3	(65,6-68,8)	7,4	(6,6-8,3)	4,1	(3,7-4,6)	8,4	(7,8-9,0)	12,8	(11,5-14,3)
Rural	72,5	(70,1-74,8)	6,3	(5,4-7,5)	3,6	(2,8-4,6)	6,3	(5,4-7,3)	11,2	(9,9-12,6)
Sector										
Oficial	68,2	(66,7-69,6)	7,5	(6,6-8,4)	4,2	(3,7-4,7)	7,8	(7,1-8,5)	12,4	(11,3-13,6)
No oficial	68	(63,1-72,5)	5,6	(4,7-6,6)	3,1	(2,5-3,9)	9,8	(8,4-11,5)	13,5	(10,7-17,0)
Total	68,1	(66,7-69,5)	7,2	(6,5-8,0)	4	(3,6-4,5)	8,1	(7,5-8,7)	12,6	(11,4-13,8)

Tabla 26. Posibilidad de comprar cigarrillos cerca de la escuela

	¿Puede comprar cigarrillos cerca de su escuela?					
	Sí		No		No sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	24,4	(21,5-27,5)	30,6	(27,0-34,3)	45	(43,2-46,9)
Femenino	23	(20,0-26,2)	29	(25,8-32,3)	48,1	(45,9-50,2)
Etnia						
Indígena	22,6	(18,9-26,8)	36,3	(31,6-41,3)	41,1	(38,4-43,9)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	22	(18,9-25,6)	34,1	(30,5-37,9)	43,8	(41,8-45,8)
Sin pertenencia étnica	24,1	(21,1-27,5)	27,3	(24,2-30,7)	48,5	(46,5-50,6)
Región						
Atlántica	16,5	(14,1-19,1)	40,7	(36,5-45,1)	42,8	(39,0-46,7)
Oriental	26,3	(20,6-33,0)	27,3	(24,8-29,9)	46,4	(40,9-51,9)
Bogotá	30,1	(30,0-30,3)	20,3	(20,0-20,6)	49,6	(49,4-49,7)
Central	29	(24,1-34,6)	24,2	(20,3-28,6)	46,7	(44,5-49,0)
Pacífica	19	(14,9-23,8)	32,4	(26,3-39,2)	48,6	(44,8-52,4)
Orinoquía y Amazonía	14,4	(11,2-18,3)	34	(30,6-37,4)	51,6	(47,7-55,5)
Subregión						
Barranquilla	17,1	(17,0-17,1)	29,7	(27,9-31,5)	53,3	(51,5-55,0)
Medellín	40,9	(37,4-44,4)	14,6	(12,9-16,5)	44,5	(42,4-46,6)
Cali	26,4	(26,2-26,6)	22,9	(21,5-24,4)	50,7	(49,1-52,3)
Zona						
Urbana	24,7	(21,6-28,1)	27,6	(24,5-31,0)	47,7	(45,7-49,6)
Rural	18,5	(15,6-21,8)	40,6	(37,4-43,8)	40,9	(37,9-44,0)
Sector						
Oficial	23,2	(20,3-26,4)	30,7	(27,6-34,0)	46,1	(44,2-48,0)
No oficial	26,6	(22,9-30,6)	24	(20,5-27,9)	49,4	(47,4-51,5)
Total	23,7	(20,8-26,8)	29,8	(26,5-33,2)	46,5	(44,8-48,4)

6.8. Percepción global acerca de la dificultad de conseguir cigarrillos

El 51,0 % (IC 95 %: 48,3-53,6) de los escolares que fuman dijo no saber acerca de la facilidad de conseguir cigarrillos. Por su parte, el 16,7 % (IC 95 %: 15,5-18,0) conside-

ró que era muy fácil y el 11,7 % bastante fácil. En la región Central se encontró el mayor porcentaje de escolares que calificaron como muy fácil la posibilidad de conseguir cigarrillos (22,2 %), como se presenta en la Tabla 27.

Tabla 27. Percepción global acerca de la dificultad de conseguir cigarrillos

	¿Qué tan fácil o difícil sería para usted conseguir cigarrillos si lo desea?									
	Muy difícil		Bastante difícil		Bastante fácil		Muy fácil		No sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	14,5	(13,2-15,9)	7,6	(6,7-8,7)	11,6	(10,5-12,8)	15,9	(14,7-17,2)	50,3	(47,9-52,8)
Femenino	11,8	(10,9-12,9)	7,3	(6,3-8,4)	11,9	(10,6-13,3)	17,4	(16,0-18,8)	51,6	(48,6-54,7)
Etnia										
Indígena	15	(13,2-17,0)	10,1	(8,0-12,5)	10,6	(8,8-12,7)	15,1	(12,9-17,6)	49,3	(45,5-53,0)
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	12,3	(10,6-14,1)	7,9	(6,6-9,5)	11,1	(9,7-12,7)	16	(14,5-17,6)	52,7	(48,5-56,9)
Sin pertenencia étnica	12,9	(11,9-13,9)	6,6	(5,9-7,4)	12	(10,8-13,4)	17,4	(16,1-18,7)	51,1	(48,5-53,8)
Región										
Atlántica	13,9	(12,2-15,7)	6,9	(5,8-8,1)	9,3	(8,2-10,5)	12,4	(10,9-14,1)	57,6	(54,9-60,3)
Oriental	13,1	(11,0-15,4)	9,6	(7,8-11,7)	13,6	(11,8-15,6)	16,7	(14,7-18,8)	47,1	(40,7-53,6)
Bogotá	14,8	(14,8-14,9)	8,1	(8,1-8,2)	14,4	(14,0-14,7)	16,4	(16,1-16,7)	46,2	(45,6-46,9)
Central	12	(10,9-13,2)	5,8	(5,2-6,6)	12,5	(10,7-14,6)	22,2	(19,9-24,8)	47,4	(43,3-51,7)
Pacífica	12,4	(10,2-15,0)	7,5	(5,4-10,3)	10,5	(8,7-12,6)	15,6	(13,4-18,0)	54,1	(48,8-59,2)
Orinoquía y Amazonía	11,9	(9,9-14,2)	7,9	(6,2-9,9)	7,9	(6,5-9,5)	14,7	(12,5-17,2)	57,7	(54,3-61,1)
Subregión										
Barranquilla	10,5	(10,0-11,0)	5,3	(5,0-5,7)	9,6	(8,9-10,3)	14,3	(14,0-14,6)	60,2	(60,1-60,4)
Medellín	12,8	(9,8-16,7)	5,6	(4,6-6,7)	15,9	(13,3-18,8)	26,5	(23,4-29,8)	39,3	(36,3-42,3)
Cali	11,8	(11,2-12,4)	6,5	(6,0-6,9)	13,4	(12,8-13,9)	18,8	(18,7-19,0)	49,5	(48,9-50,1)
Zona										
Urbana	13,5	(12,6-14,5)	7,8	(7,0-8,8)	12,4	(11,3-13,5)	17	(15,6-18,4)	49,3	(46,6-52,0)
Rural	11	(9,4-12,7)	5,5	(4,7-6,4)	8,7	(7,6-10,0)	15,5	(13,5-17,8)	59,3	(56,5-62,0)
Sector										
Oficial	13,4	(12,5-14,4)	7,5	(6,6-8,4)	11,2	(10,1-12,4)	16,5	(15,1-17,9)	51,5	(48,7-54,3)
No oficial	11,3	(9,5-13,4)	7,4	(5,9-9,3)	15,1	(13,4-17,0)	18,4	(17,1-19,8)	47,7	(44,7-50,8)
Total	13,1	(12,2-14,0)	7,4	(6,7-8,3)	11,7	(10,7-12,9)	16,7	(15,5-18,0)	51	(48,3-53,6)

6.9. Consideración acerca del precio de cigarrillos

En relación con el precio actual de los cigarrillos, el 53,4 % (IC 95 %: 52,3-54,5) de los escolares que fuman considera que el precio debía ser más alto. Sin embargo, una menor proporción de escolares mujeres considera

que el precio del cigarrillo debe ser mayor en comparación con lo considerado por los hombres (50,7 % vs. 56,5 %). Asimismo, menos escolares residentes en Medellín (48,5 %; IC 95 %: 45,0-52,1) y Cali (48,0 %; IC 95 %: 47,7-48,7) consideran que el precio debe aumentar (ver Tabla 28).

Tabla 28. Porcentaje de escolares que consideran que el valor del cigarrillo debe aumentar

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	56,5	(55,1-57,9)
Femenino	50,7	(49,0-52,4)
Etnia		
Indígena	52,0	(48,9-55,1)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	51,6	(49,5-53,7)
Sin pertenencia étnica	54,5	(53,1-55,9)
Región		
Atlántica	55,8	(54,0-57,6)
Oriental	55,1	(52,3-57,9)
Bogotá	52,2	(51,7-52,6)
Central	51,4	(49,3-53,5)
Pacífica	50,7	(48,1-53,3)
Orinoquía y Amazonía	59,9	(54,3-65,3)
Subregión		
Barranquilla	55,4	(53,1-57,6)
Medellín	48,5	(45,0-52,1)
Cali	48,8	(47,4-48,7)
Zona		
Urbana	53,1	(51,9-54,3)
Rural	55,1	(52,5-57,6)
Sector		
Oficial	52,7	(51,3-54,1)
No oficial	57,7	(55,6-59,7)
Total	53,4	(52,3-54,5)

6.10. Discusión

Los resultados revelan que los escolares que fuman, tienden a adquirir los cigarrillos y productos similares en las tiendas. La segunda forma de adquirirlos es la provisión por otra persona. Adicionalmente, un mayor porcentaje de estos escolares reportó que la edad no le había impedido conseguir cigarrillos. En la región Central y en la ciudad de Medellín se identificaron los mayores porcentajes de escolares reportando no tener dificultades para conseguir el cigarrillo

asociadas a la edad. En general, los escolares que fuman, consideran como muy fácil conseguir cigarrillos y el 23,7 % reporta que los puede conseguir cerca de la escuela.

Los datos muestran que la implementación de medidas para regular el acceso de los jóvenes al cigarrillo amerita fortalecimiento y revisión. Los escolares adquieren los productos de manera abierta y sin restricciones en lugares como tiendas, cafeterías y establecimientos comerciales.

La asociación entre la facilidad de compra como la disposición de cigarrillos en el punto de pago con el consumo particularmente en adolescentes ha sido claramente demostrada (37). Adicionalmente, las medidas implementadas en países de alto ingreso relacionadas con la eliminación de la venta de cigarrillos en el punto de pago se han relacionado con una reducción del consumo diario de cigarrillos en un 7 % para hombres y 6 % para mujeres (38). Por ejemplo, la restricción de vender cigarrillos a una distancia mayor a 280 metros del punto de pago de los supermercados se ha relacionado con una reducción hasta del 84 % en la compra de cigarrillos por parte de adolescentes en esos lugares. Sin embargo, también en países del alto ingreso los jóvenes perciben como fácil la adquisición de cigarrillos (39).

El establecimiento de las leyes marco para el control de tabaco ha llevado a una reducción del uso de tabaco, particularmente en los pri-

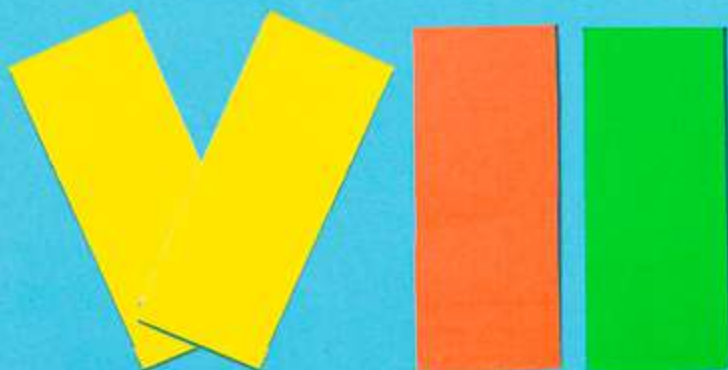
meros años (36); sin embargo, datos recientes muestran la necesidad de evaluar y fortalecer la implementación de cada una de las medidas de ese acuerdo. La implementación no ha sido homogénea en todo el mundo y se recomienda el desarrollo de guías que permitan implementar cada una de las medidas establecidas (40). En particular, en Colombia se desconocen estudios que evalúen el estado actual de la implementación de la ley. Los resultados de la presente encuesta apoyan la necesidad de una evaluación.

Una revisión particular debe desarrollarse con la venta no restringida de cigarrillos electrónicos. El uso de cigarrillos electrónicos en adolescentes se ha asociado al desarrollo posterior del hábito de consumo de tabaco (13), aunque la evidencia está en construcción (41). Por lo tanto, el libre acceso existente en el país amerita una revisión que permita determinar los riesgos de la venta libre que actualmente tiene este producto.

ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)

7.

**EXPOSICIÓN
AL HUMO DE
TABACO AJENO**



7.1. Introducción

Los riesgos asociados al tabaco no solo hacen referencia al hábito de fumar, que produciría una exposición directa, sino también a la exposición al humo producido por otros fumadores. En otras palabras, el fumador además de poner en riesgo su propia salud, afecta a quienes tienen a su alrededor.

La exposición al humo de tabaco ajeno (humo de segunda mano) se refiere a compartir determinado espacio con una o más personas que fumen, de manera tal que se está expuesto al humo producido por el cigarrillo y al humo exhalado por el fumador (42).

La población escolar tiene un mayor riesgo de consecuencias futuras para la salud por la exposición al humo de tabaco ajeno, debido a que se encuentra en pleno desarrollo biológico y social (43). Estas consecuencias incluyen infecciones del tracto respiratorio superior e inferior, disminución de la función pulmonar, diferentes tipos de cáncer, asma, enfermedades del oído medio, alteraciones en el desarrollo neurológico, problemas de comportamiento o disminución de la capacidad cognitiva y psicomotora (1, 2, 43-45).

Adicionalmente, la población expuesta al humo de tabaco ajeno en espacios como en el hogar o ambientes públicos tiene más probabilidades de iniciar y continuar el consumo de tabaco en comparación con aquellos que no se exponen, dado que la presencia de fumadores en el entorno contribuye a una mayor aceptación social y familiaridad hacia el tabaco y a una posible influencia de personas que juegan un rol modélico (44).

La información analizada en este capítulo permitirá estimar la exposición al humo tabaco ajeno en el hogar, en espacios públicos cerrados y abiertos, durante el uso de transporte público y en la escuela. Adicionalmente, estas estimaciones contribuyen a verificar el cumplimiento de la Resolución 1956 del 2008, artículos 2 y 3, que establecen la regulación del consumo del tabaco en espacios públicos (46).

7.2. Exposición al humo de tabaco ajeno en el hogar

El hogar o el lugar donde los escolares viven, constituye el principal escenario posible de exposición al humo de tabaco ajeno. El consumo de tabaco en padres se ha asociado con consumo de tabaco en población escolar (4).

La Tabla 29 muestra la población que informó haber estado expuesto al humo de tabaco en el hogar de uno a siete días durante la semana. Se observa que el 14,8 % (IC 95 %13,4-16,3) de los escolares estuvo expuesto al humo de tabaco ajeno en el hogar durante ese periodo. Esta exposición fue significativamente mayor en Medellín (22,7 %) y Bogotá (17,8 %).

7.3. Exposición al humo de tabaco ajeno en espacios públicos cerrados y abiertos

Los espacios públicos abiertos o exteriores, son los escenarios no confinados, como las terrazas de bares y restaurantes, los parques, las aceras, las entradas a los edificios o las

Tabla 29. Población escolar expuesta al humo de tabaco ajeno en el hogar durante los últimos 7 días

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	13,8	(12,4-15,4)
Femenino	15,5	(13,9-17,4)
Etnia		
Indígena	15,5	(13,2-18,1)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	13,4	(11,7-15,3)
Sin pertenencia étnica	14,7	(13,2-16,3)
Región		
Atlántica	11,9	(10,4-13,6)
Oriental	15,1	(12,7-17,9)
Bogotá	17,8	(17,8-17,8)
Central	18	(15,3-21,0)
Pacífica	12,1	(10,7-13,6)
Orinoquía y Amazonía	10,6	(8,5-13,1)
Municipios principales		
Barranquilla	10,5	(8,7-12,7)
Medellín	22,7	(18,5-27,5)
Cali	13,7	(13,6-13,8)
Zona		
Urbana	15,3	(13,9-16,9)
Rural	12,1	(10,5-13,9)
Sector		
Oficial	14,7	(13,3-16,2)
No oficial	15,7	(13,5-18,1)
Total	14,8	(13,4-16,3)

playas. Los cerrados a su vez, son los espacios diferentes al hogar, como los colegios, las tiendas, los restaurantes, las cafeterías, los bares, las discotecas, los centros comerciales, los cines, los hoteles, los cibercafés, las áreas de espera, los museos, o las bibliotecas, entre otros.

Las Tablas 30 y 31 muestran la frecuencia relativa de escolares que se expusieron al humo de tabaco ajeno en espacios públicos cerrados y abiertos, respectivamente durante la última semana. En la Tabla 30 se observa que cerca de tres de cada diez escolares reportó exposición al humo de tabaco ajeno en espacios cerrados. En las ciudades de Medellín y Bogotá se identificaron los porcentajes de escolares con mayor exposición al humo de tabaco ajeno en espacios cerrados, 40,8 % y 43,7 % respectivamente, en comparación con el promedio nacional. Así mismo, esta exposición fue mayor en los escolares de sexo femenino que en los de sexo masculino y en los colegios de la zona urbana.

Por su parte, el 31,5 % (IC 95 %28,3-35,4) de los escolares reportó haber estado expuesto al humo de tabaco ajeno en espacios abiertos durante los últimos 7 días (Tabla 30), siendo más frecuente esto en las ciudades de Medellín (44,5 %) y Bogotá (42,5 %), así como entre las menores de edad (34,6 %), en la zona urbana (33,2 %) y en colegios no oficiales (42,2 %).

Tabla 30. Población escolar expuesta al humo de tabaco ajeno en espacios cerrados durante los últimos siete días

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	28,4	(25,8-31,2)
Femenino	36,0	(32,7-39,5)
Etnia		
Indígena	29,6	(25,7-33,8)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	29,6	(26,8-32,6)
Sin pertenencia étnica	33,6	(30,7-36,7)
Región		
Atlántica	24,5	(21,7-27,4)
Oriental	36,3	(32,5-40,2)
Bogotá	40,8	(40,8-40,8)
Central	35,5	(31,8-39,5)
Pacífica	29	(25,6-32,6)
Orinoquía y Amazonía	27,4	(24,5-30,4)
Municipios principales		
Barranquilla	29,2	(27,9-30,5)
Medellín	43,7	(43,0-44,4)
Cali	34	(33,2-34,8)
Zona		
Urbana	33,8	(30,9-36,9)
Rural	25,8	(23,4-28,3)
Sector		
Oficial	31,4	(28,6-34,4)
No oficial	39,3	(36,5-42,1)
Total	32,5	(29,6-35,5)

Tabla 31. Población escolar expuesta al humo de tabaco ajeno en espacios abiertos durante los últimos siete días

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	28,4	(25,4-31,6)
Femenino	34,6	(30,6-38,9)
Etnia		
Indígena	30,1	(26,5-33,9)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	28,1	(24,8-31,6)
Sin pertenencia étnica	33,2	(29,5-37,2)
Región		
Atlántica	25,0	(22,0-28,2)
Oriental	34,1	(29,2-39,4)
Bogotá	42,5	(42,5-42,5)
Central	34,5	(29,7-39,6)
Pacífica	27,0	(22,8-31,6)
Orinoquía y Amazonía	23,4	(19,0-28,5)
Ciudades principales		
Barranquilla	30,9	(28,8-33,0)
Medellín	44,5	(40,9-48,2)
Cali	33,5	(32,3-34,8)
Zona		
Urbana	33,2	(29,6-37,0)
Rural	24,3	(22,0-26,8)
Sector		
Oficial	30,1	(26,8-33,6)
No oficial	42,2	(38,9-45,5)
Total	31,7	(28,3-35,4)

7.4. Exposición al humo de tabaco ajeno al usar el transporte público

El transporte público es otro escenario de exposición al humo de tabaco ajeno. La Tabla 32 muestra la frecuencia de escolares que vieron a alguien fumar en su presencia al menos un día durante la última semana, al hacer uso del transporte público. Puede observarse que el 12,8 % (IC 95 %: 11,6-16,4) de los escolares estuvieron en esta situación. La exposición fue significativamente mayor en Cali (14,3 %), en la zona urbana (13,3 %).

7.5. Exposición al humo de tabaco ajeno en la escuela

La escuela se constituye en el lugar más importante después del hogar, en la escuela los escolares comparten con sus pares y profesores. La Tabla 33 muestra la proporción de escolares expuestos al humo de tabaco ajeno proveniente de sus profesores u otras personas con las que comparte este espacio. Para evaluar la exposición a tabaquismo ajeno en la escuela, se les preguntó a los escolares si durante los últimos 30 días vieron a alguien fumar dentro de la escuela o en el exterior de los predios escolares. Adicionalmente se les preguntó acerca de la frecuencia con que ven fumar a los profesores al aire libre en los predios escolares.

En la Tabla 33 se observa que en general uno de cada cuatro escolares reportó haber visto a alguien fumar dentro de la escuela o al exterior de los predios escolares (25,6 %; IC 95 %: 21,9-29,6), mientras que un 8,5 % (IC 95 %: 7,5-9,5) informó haber visto fumar casi todos los días a los profesores al aire libre en los predios

Tabla 32. Población escolar expuesta al humo de tabaco ajeno durante la última semana al usar el transporte público

	Sí	IC 95 %
Sexo		
Masculino	12,2	(11,1-13,4)
Femenino	13,3	(11,6-15,2)
Etnia		
Indígena	14,5	(12,1-17,2)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	12,6	(10,7-14,6)
Sin pertenencia étnica	11,9	(10,5-13,5)
Región		
Atlántica	11,7	(9,8-14,0)
Oriental	13,7	(10,0-18,4)
Bogotá	13,5	(13,5-13,5)
Central	13,4	(11,1-16,0)
Pacífica	11,5	(9,7-13,7)
Orinoquía y Amazonía	11,3	(9,7-13,1)
Municipios principales		
Barranquilla	8,3	(6,8-9,9)
Medellín	15,6	(11,1-21,5)
Cali	14,3	(14,1-14,4)
Zona		
Urbana	13,3	(12,0-14,8)
Rural	10,1	(8,6-11,9)
Sector		
Oficial	12,8	(11,5-14,2)
No oficial	12,7	(10,5-15,3)
Total	12,8	(11,6-14,1)

Tabla 33. Ver a alguien fumar dentro de la escuela o en su exterior durante los últimos 30 días.

	Población escolar que vio a alguien fumar dentro de la escuela o al exterior, en los predios escolares		Población escolar que vio fumar casi todos los días a los profesores al aire libre en los predios escolares	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	26,3	(22,6-30,4)	9,7	(8,3-11,2)
Femenino	24,7	(21,0-28,9)	7,4	(6,6-8,4)
Etnia				
Indígena	24,6	(20,7-28,8)	11	(8,8-13,6)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	23,4	(19,7-27,5)	7,8	(6,7-9,1)
Sin pertenencia étnica	26	(22,2-30,2)	7,9	(6,7-9,3)
Región				
Atlántica	18,5	(16,7-20,4)	8,7	(7,0-10,8)
Oriental	27,4	(21,9-33,6)	10,5	(8,1-13,5)
Bogotá	38	(37,6-38,3)	7,7	(7,6-7,8)
Central	26,8	(22,8-31,2)	8,1	(6,5-10,1)
Pacífica	22,7	(19,2-26,7)	7	(5,4-9,0)
Orinoquía y Amazonía	17,8	(14,0-22,3)	6,8	(5,2-8,8)
Ciudades principales				
Barranquilla	19,6	(19,6-19,7)	4,6	(3,6-5,8)
Medellín	38,1	(34,7-41,6)	12	(7,8-18,0)
Cali	27,9	(27,7-28,0)	8	(7,7-8,4)
Zona				
Urbana	27,4	(23,6-31,6)	9	(7,9-10,3)
Rural	16,1	(14,4-18,0)	5,7	(4,7-6,9)
Sector				
Oficial	26,3	(22,6-30,4)	9,7	(8,3-11,2)
No oficial	24,7	(21,0-28,9)	7,4	(6,6-8,4)
Total	24,6	(20,7-28,8)	11	(8,8-13,6)

escolares. También se observa que en las ciudades de Medellín (38,1 %) y Bogotá (38,0 %) fue donde una mayor proporción de escolares informó haber visto a alguien fumar dentro de la escuela o al exterior de los predios escolares durante los últimos 30 días. Esta exposición fue también reportada con mayor frecuencia en las escuelas de la zona urbana (27,4 %).

Nuevamente, en Medellín fue donde una proporción significativamente mayor de escolares

informó haber visto fumar casi todos los días a los profesores (11,2 %), y al analizar por etnia y zona, entre los escolares de zona urbana (9,0 %) e indígenas (11,0 %) fue donde una proporción significativamente mayor informó esta condición.

Adicionalmente, se les preguntó a los escolares a cerca de cuántos estudiantes en su grado fuman tabaco. En la Tabla 34 se muestran los resultados para la categoría agregada

Tabla 34. Población escolar que informó que la mayoría y cerca de la mitad de los estudiantes de su curso fuman

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	19,2	(16,7-21,9)
Femenino	15,1	(13,1-17,4)
Etnia		
Indígena	20,2	(17,3-23,4)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	15,6	(12,9-18,6)
Sin pertenencia étnica	16,3	(14,0-19,0)
Región		
Atlántica	15,5	(12,7-18,8)
Oriental	21,9	(15,6-29,8)
Bogotá	17,1	(17,1-17,1)
Central	16,0	(13,1-19,5)
Pacífica	16,0	(10,4-23,6)
Orinoquía y Amazonía	13,9	(11,0-17,3)
Municipios principales		
Barranquilla	9,3	(8,8-9,8)
Medellín	23,5	(16,7-32,1)
Cali	13,8	(13,3-14,4)
Zona		
Urbana	18,4	(15,9-21,1)
Rural	10,6	(9,1-12,4)
Sector		
Oficial	17,4	(15,0-20,1)
No oficial	15,1	(12,6-18,0)
Total	17,1	(15,0-19,5)

la mayoría de ellos y cerca de la mitad. Esta exposición se reportó con mayor proporción en los escolares residentes en Medellín (23,5 %) y la región Oriental (21,9 %), entre los adolescentes de sexo masculino (19,2 %), indígenas (20,2 %), y de la zona urbana (18,4 %).

7.6. Exposición global al humo ajeno

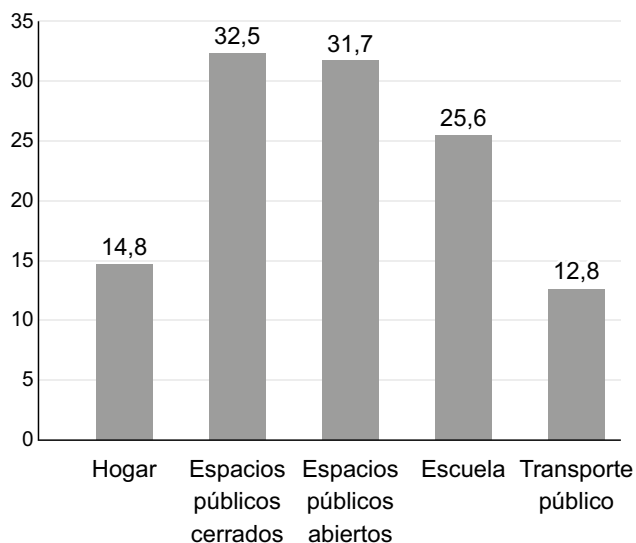
La Tabla 35 presenta la frecuencia de exposición al humo de tabaco ajeno global. Esto incluye la exposición al menos en uno de los diferentes sitios: hogar, espacios públicos abiertos y cerrados, escuela.

Se observa que 53,9 % (IC 95 %: 49,3-58,6) de los escolares han estado expuestos al humo de tabaco ajeno. Los escolares de Medellín (70,5 %) y de Bogotá (68,0 %) informaron una frecuencia significativamente mayor de exposición al humo de tabaco ajeno. En la Tabla 34, también se observa que la proporción de escolares que informó mayor exposición al humo de tabaco ajeno global, fue mayor en escuelas de la zona urbana (56,2 %) y del sector no oficial (62,5 %).

La Figura 1 muestra la frecuencia de exposición al humo de tabaco ajeno; en los diferentes sitios evaluados para Colombia. Se observa que en los lugares públicos cerrados (32,5 %) y abiertos (31,7 %) fue donde esta exposición se presentó en mayor proporción a nivel nacional.

Tabla 35. Exposición al humo de tabaco ajeno global.

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	51,6	(47.0,56.1)
Femenino	55,9	(51.0,60.7)
Etnia		
Indígena	50,9	(46.1,55.6)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	49,8	(45.3,54.3)
Sin pertenencia étnica	55,5	(50.7,60.2)
Región		
Atlántica	42,5	(38.8,46.3)
Oriental	58,2	(52.4,63.8)
Bogotá	68	(68.0,68.0)
Central	58	(52.4,63.3)
Pacífica	49,1	(43.9,54.4)
Orinoquía y Amazonía	45,9	(43.1,48.7)
Municipios principales		
Barranquilla	48,6	(47.7,49.5)
Medellín	70,5	(68.6,72.3)
Cali	56,7	(55.6,57.7)
Zona		
Urbana	56,2	(51.5,60.8)
Rural	42,7	(39.3,46.1)
Sector		
Oficial	52,6	(48.0,57.1)
No oficial	62,5	(58.2,66.7)
Total	53,9	(49.3,58.6)

**Figura 1.** Exposición al humo de tabaco ajeno según lugar de exposición. Colombia

7.7. Discusión

El seguimiento a la distribución de la exposición al humo de tabaco ajeno es fundamental para guiar intervenciones de control del tabaco. Esta exposición se asoció en 2013 a unas 331.000 muertes en 192 países y hasta 28 % de todas las muertes causadas por tabaquismo pasivo ocurren en menores de edad (53). Con base en los datos de la Encuesta Mundial de Tabaco en Jóvenes, Warren y colaboradores reportaron que 44,1 % de los jóvenes adolescentes de 13 a 15 años en 131 países estuvieron expuestos al humo de tabaco ajeno en el hogar y 54,2 % en lugares públicos (47). En países de ingresos bajos y medianos se han informado valores de prevalencia de exposición al humo de tabaco ajeno en adolescentes, mayores al 50 %. Adicionalmente, el consumo de tabaco en jóvenes se ha asociado fuertemente con esta exposición en el hogar (22).

En las Américas, la proporción de la exposición al humo de tabaco ajeno global informada para el 2013 fue de 56,7 % (52,9-60,5) (22), valor cercano a los resultados arrojados por la presente encuesta (53,9 %; IC 95 %: 49,3-58,6).

Respecto a la exposición al humo de tabaco en el hogar en países de América, la ENTJ realizada en Argentina en el 2012 informó una proporción de exposición al humo de tabaco ajeno en el hogar del 47,5 % (55); en México, según reportes de la misma encuesta en el 2011, 33,3 % de los escolares informaron sobre esta exposición (56); mientras que en Chile, datos del 2016 muestran una proporción del 29,6 % de exposición al humo de tabaco ajeno en el hogar (48). Los resultados arrojados en la presente encuesta muestran una proporción de exposición al humo de tabaco ajeno en el hogar menor a lo reportado por los países mencionado (14,8 %).

A su vez, la asociación entre consumo de tabaco en jóvenes y exposición al humo de tabaco ajeno en el hogar se relaciona con diferentes tipos de factores. En primer lugar, esta exposición puede ser un indicador de presiones sociales para fumar ejercidas hacia los jóvenes por parte de sus compañeros, hermanos, maestros o padres; en segundo lugar, la exposición a la nicotina puede activar vías neurales que aumentan la sensibilidad del cerebro a la nicotina y pueden promover la necesidad de fumar (44).

La población escolar que reportó algún nivel de exposición al humo de tabaco ajeno en

espacios públicos cerrados fue de 32,5 % y en espacios abiertos, de 31,7 %. Estas fueron mayores a las exposiciones en el hogar (14,8 %) y en la escuela (25,6 %).

Aunque las medidas para el control del tabaco incluyen la prohibición de fumar en espacios públicos cerrados, las normas no pueden extenderse a los hogares, por lo tanto, la abstención de fumar en casa se fundamenta principalmente en medidas adoptadas por los padres. En esta encuesta, en todos los casos la proporción de población escolar que reportó exposición al humo tabaco ajeno en el hogar fue menor al 20 % (excepto en Medellín), siendo así menos que lo reportado para las cinco ciudades de Colombia en el 2007. Podría ser que la disminución de la prevalencia de tabaquismo ajeno en el hogar a lo largo de estos 10 años, estuviera relacionada con la disminución global del consumo de tabaco, resultado de la aplicación de las diferentes estrategias para prevenir y disminuir su consumo implementadas en el país y articuladas con la Ley 335 del 2009 (49).

Al igual que los resultados arrojados para cinco ciudades de Colombia, en el año 2007, la frecuencia de exposición al humo de tabaco ajeno en el hogar no fue diferente por condición de género, situación que se opone a lo presentado por Chile, según reportes del 2016, en donde la exposición es mayor en los niños con relación a las niñas (48), pero sí es similar a lo reportado en México en 2011 (50), donde el comportamiento de la exposición al humo de tabaco ajeno en el hogar no difiere por condición de género.

En relación con la exposición al humo de tabaco ajeno en espacios públicos, Argentina reportó los valores más altos de exposición al humo de tabaco ajeno en 2012, alcanzando valores mayores al 60 % (51); por otro lado, México en 2011 informó una proporción de exposición al humo de tabaco ajeno del 41 % (50), mientras que los valores presentados por Chile en 2016 son del 40 % aproximadamente (48). En Colombia la EMTJ realizada en 2007 reportó que en Manizales fue donde mayor proporción de escolares informaron haber estado expuestos, con un 61,6 % (52), mientras que la población escolar residente en Valledupar presentó menor exposición al humo de tabaco ajeno en lugares públicos; (40,1 %). Los resultados aquí presentados muestran que Bogotá y Medellín fueron las ciudades con mayor exposición al humo de tabaco ajeno en espacios públicos, con valores que van del 40 % al 44 %, sin embargo, la exposición al humo de tabaco ajeno en lugares públicos tanto abiertos (31,7 %) como cerrados (32,5 %) es menor al compararla con los resultados reportados en otros países.

Por otro lado, la exposición al humo tabaco ajeno en el transporte público no ha sido reportada por las encuestas realizadas en países de América, aunque en Hawái, la ENTJ reveló para el 2011 que aproximadamente 40 % de los escolares están expuestos al humo de tabaco ajeno al usar el transporte público (53);

mientras que en Escocia, la exposición al humo de tabaco ajeno al usar el transporte público es de alrededor del 6 % para el año 2007 (54). Los resultados arrojados por la presente encuesta, mostraron que 12,8 % de los escolares están expuestos al humo de tabaco ajeno en el transporte público, siendo este valor menor a lo reportado en Hawái (53), pero mayor a lo reportado en Escocia (54).

Adicionalmente, uno de cada cuatro escolares reportó haber visto a alguien fumar dentro de la escuela o en el exterior de los predios escolares (25,6 %), mientras que 8,5 % informó haber visto fumar casi todos los días a los profesores al aire libre en los predios escolares. Estos valores son menores a la proporción de exposición al humo de tabaco ajeno en escuelas reportada por Argentina en 2012 (48,5 %) (50).

La exposición al humo de tabaco ajeno global (exposición en al menos uno de los escenarios considerados) a nivel nacional fue de 53,9 % (IC 95 %: 49,3-58,6), siendo este valor estadísticamente similar al 55,9 % que corresponde a la prevalencia promedio de exposición informada para 68 países de ingresos bajos y medianos con base en los resultados de la EMTJ, en donde adicionalmente se informó un rango de exposición a humo de tabaco ajeno de 16,4 % en Tajikistán y de 85,4 % en Indonesia (22).

ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)

8.

**EXPOSICIÓN A
MEDIDAS PARA PREVENIR
EL CONSUMO DE TABACO**



8.1. Introducción

Las campañas con advertencias sanitarias sobre los efectos nocivos del tabaco son efectivas en la reducción de la prevalencia del consumo de tabaco, en la prevención del inicio del consumo y en la disminución progresiva del consumo de tabaco, una vez se ha establecido (62, 63).

Colombia, al ratificar el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, adoptó medidas en relación con la restricción de la publicidad del tabaco, como tener un mayor número de advertencias sanitarias sobre los efectos de la salud derivados del consumo de tabaco, a lo que se enlazan las acciones de educar, comunicar, formar y concientizar al público respecto a los efectos nocivos del tabaco (artículos 12 y 13, Ley 1109 del 2006) (7).

En este capítulo se muestran las estimaciones referidas a la frecuencia de exposición en escolares a medidas de control de consumo tabaco en diferentes espacios: en el hogar, en las escuelas, y en el ambiente externo. Estos resultados pueden contribuir al seguimiento y monitoreo de las estrategias que han sido implementadas a nivel nacional y pueden ayudar a establecer, si es el caso, aproximaciones diferenciales de implementación.

8.2. Ambiente externo

Los escolares deben exponerse a diferentes estrategias para prevenir y disminuir el consumo de tabaco, tales como mensajes, anuncios publicitarios, imágenes en cajetillas, entre otros, en

los lugares que frecuentan en su cotidianidad, como la escuela o el hogar; al realizar algún tipo de actividad recreativa o de ocio, o al compartir con sus pares.

La Tabla 36 presenta la proporción de escolares que no estuvieron expuestos a mensajes contra el tabaco en los medios de comunicación en los últimos 30 días. Se observó que alrededor de la mitad de los escolares informó no haber visto un mensaje contra el tabaco en los medios de comunicación en los últimos 30 días (52,8 %; IC 95 %: 51,7-53,9), esta condición se presentó con mayor proporción entre los escolares de Bogotá (55,0 %) y Medellín (49,2 %), de sexo masculino (54,6 %) y de colegios oficiales (53,6 %).

También se indagó acerca del número de mensajes publicitarios que los escolares vieron contra el tabaco en los diferentes medios, tales como la televisión, el cine, las vallas, los periódicos, las revistas, y los escuchados en la radio durante los últimos 30 días (Tabla 36). Se observó que 42,7 % (IC 95 %: 41,6-43,7) de los escolares reportaron que durante los últimos 30 días no los vieron en la televisión y 45,3 % (IC 95 %: 44,3-46,4) no los han visto en la televisión, el cine, las vallas, los periódicos, las revistas, ni escuchado en la radio.

Entre los escolares residentes en la Orinoquía-Amazonía y del área rural hubo mayor proporción de falta exposición a mensajes contra el tabaco en los últimos 30 días, tanto al ver televisión como a través de otros medios como la radio, el cine, las vallas y demás medios indagados.

Tabla 36. Porcentaje de escolares que *no* estuvieron expuestos a mensajes contra el tabaco en los medios de comunicación durante los últimos 30 días.

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	54,6	(53,2-55,9)
Femenino	51,3	(49,9-52,6)
Etnia		
Indígena	54,1	(50,7-57,4)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	54,6	(52,3-56,9)
Sin pertenencia étnica	52	(50,5-53,5)
Región		
Atlántica	53,1	(51,0-55,2)
Oriental	53,5	(51,4-55,7)
Bogotá	55	(54,4-55,5)
Central	50,3	(48,3-52,3)
Pacífica	53,4	(50,7-56,0)
Orinoquía y Amazonía	53,1	(48,8-57,4)
Ciudades Principales		
Barranquilla	53,2	(52,5-53,8)
Medellín	49,2	(44,8-53,7)
Cali	51,2	(49,6-52,8)
Zona		
Urbana	52,8	(51,5-54,0)
Rural	53,1	(50,5-55,6)
Sector		
Oficial	53,6	(52,4-54,7)
No oficial	48,1	(45,0-51,2)
Total	52,8	(51,7-53,9)

También se indagó entre los escolares su exposición a algún mensaje contra el tabaco en condiciones específicas en los últimos 30 días; en la Tabla 36 se observa que el 59,2 % (IC 95 %:

57,9-60,5 %) de escolares informó no haber visto o escuchado un mensaje publicitario contra el tabaco al asistir a competencias o torneos deportivos, ferias, festivales, conciertos, eventos culturales, reuniones sociales u otro tipo de eventos; y 64,5 % (IC 95 %: 63,1-65,8) informó no haber visto un cartel que anuncie que no se permite vender ningún producto de tabaco a los menores de edad. Quienes reportaron menor exposición en los dos casos fueron las escolares (61,4 %), residentes en Cali (60,5 %), estudiantes de colegios oficiales (59,5 %) y de la zona rural (62,2 %); mientras que los escolares residentes en Medellín informaron con mayor frecuencia no haber visto un cartel que anuncie la prohibición de comprar algún producto de tabaco a los menores de edad (65,7 %).

Como se presenta en la Tabla 37, un poco más de la mitad de los escolares reportó no haber visto una advertencia sanitaria en las cajetillas de cigarrillo (57,9 %; IC 95 %: 55,2-60,6), mientras que un poco más de las tres cuartas partes de los escolares reportó no haber visto una advertencia sanitaria en los paquetes de tabaco sin humo (78,8 %; IC 95: 77,8-79,7). Estas dos condiciones se presentaron con mayor proporción entre los escolares de Barranquilla, de sexo femenino y en escuelas de la zona rural.

Los escolares de la Orinoquía (64,0 %) y de escuelas oficiales (59,0 %) reportaron en una mayor proporción no haber visto una advertencia sanitaria en las cajetillas de cigarrillo convencional, mientras que la no exposición a las advertencias sanitarias en paquetes de tabaco sin humo fue reportada en mayor proporción por los escolares de la región Atlántica (80,4 %).

Tabla 37. Población escolar que no estuvo expuesta a mensajes publicitarios contra el tabaco en los últimos 30 días

P 60/P61	Población escolar que no vio o escuchó algún mensaje contra el tabaco al asistir a competencias o torneos deportivos, las ferias, los festivales, los conciertos, los eventos culturales de la comunidad, las reuniones sociales u otro tipo de eventos		Población que durante los últimos 30 días no vio algún cartel que anuncie que no se permite comprar ningún producto de tabaco a los adolescentes	
	%	IC 95 %	%	95 %
Sexo				
Masculino	56,8	(55,1-58,5)	63,8	(62,2-65,4)
Femenino	61,4	(59,8-63,0)	65,1	(63,6-66,7)
Etnia				
Indígena	54,6	(51,6-57,6)	61,4	(58,8-63,9)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	58,1	(55,6-60,5)	65,6	(62,8-68,3)
Sin pertenencia étnica	60,4	(58,7-62,0)	64,9	(63,6-66,2)
Región				
Atlántica	61	(58,9-63,1)	65,8	(63,4-68,2)
Oriental	59,8	(56,3-63,3)	63,2	(60,2-66,2)
Bogotá	61	(61,0-61,0)	61,2	(60,8-61,5)
Central	55,9	(53,8-58,1)	65,1	(63,3-66,8)
Pacífica	58,7	(55,8-61,4)	65,2	(62,3-68,0)
Orinoquía y Amazonía	61,1	(53,7-68,0)	68,2	(66,5-69,8)
Subregión				
Barranquilla	57,6	(56,9-58,4)	62,2	(60,2-64,2)
Medellín	53,1	(50,4-55,7)	65,7	(61,2-69,9)
Cali	60,5	(59,8-61,1)	63,2	(63,0-63,3)
Zona				
Urbana	58,4	(56,9-60,0)	63,4	(62,1-64,7)
Rural	62,6	(60,5-64,6)	69,8	(67,1-72,3)
Sector				
Oficial	59,5	(58,0-61,0)	64,6	(63,2-66,0)
No oficial	56,5	(54,0-58,9)	63,7	(62,0-65,3)
Total	59,2	(57,9-60,5)	64,5	(63,1-65,8)

Tabla 38. Población escolar que no vio algún mensaje publicitario contra el tabaco en diferentes medios durante los últimos 30 días

	En la televisión		En la televisión, la radio, el cine, las vallas, los periódicos, las revistas	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	43,1	(41,9-44,4)	45,8	(44,5-47,0)
Femenino	42,4	(41,1-43,7)	45,0	(43,8-46,2)
Etnia				
Indígena	40,1	(37,1-43,2)	44,0	(41,3-46,7)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	43,6	(41,4-45,8)	46,9	(44,4-49,4)
Sin pertenencia étnica	42,9	(41,6-44,3)	45,3	(44,1-46,6)
Región				
Atlántica	42,6	(40,8-44,4)	46,5	(44,4-48,6)
Oriental	43,4	(40,8-46,0)	46,0	(43,0-49,0)
Bogotá	44,4	(44,0-44,9)	46,0	(45,5-46,6)
Central	42,0	(40,4-43,7)	43,7	(42,0-45,4)
Pacífica	40,9	(37,6-44,3)	44,3	(40,9-47,8)
Orinoquía y Amazonía	45,1	(42,0-48,1)	46,7	(43,4-50,1)
Ciudades principales				
Barranquilla	42,7	(42,2-43,3)	46,1	(45,6-46,6)
Medellín	41,8	(39,6-44,1)	42,0	(38,4-45,6)
Cali	40,8	(40,0-41,7)	44,7	(44,4-45,0)
Zona				
Urbana	42,0	(40,7-43,2)	44,5	(43,4-45,6)
Rural	46,3	(43,7-48,9)	49,4	(46,7-52,1)
Sector				
Oficial	42,8	(41,8-43,9)	45,6	(44,5-46,7)
No oficial	41,7	(38,7-44,7)	43,4	(40,6-46,1)
Total	42,7	(41,6-43,7)	45,3	(44,3-46,4)

Tabla 39. Población escolar que no vio alguna advertencia en las cajetillas durante los últimos 30 días.

	Cajetillas de cigarrillo convencional		Paquetes de tabaco sin humo	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	54,7	(52,1-57,3)	77,7	(76,6-78,6)
Femenino	60,8	(57,8-63,7)	79,9	(78,6-81,1)
Etnia				
Indígena	56,8	(53,4-60,2)	76,9	(73,6-79,8)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	58,8	(54,9-62,7)	79,3	(77,3-81,3)
Sin pertenencia étnica	58,3	(55,6-60,9)	79,6	(78,6-80,6)
Región				
Atlántica	62,6	(59,9-65,2)	80,4	(78,9-81,8)
Oriental	56	(51,0-61,0)	77,7	(74,8-80,4)
Bogotá	50,6	(50,4-50,7)	77,2	(76,7-77,6)
Central	57,2	(53,8-60,5)	78,8	(77,5-80,1)
Pacífica	59,8	(54,5-65,0)	79,4	(77,2-81,4)
Orinoquía y Amazonía	64	(60,9-66,9)	76,1	(70,8-80,7)
Ciudades principales				
Barranquilla	65,7	(62,6-68,6)	81,4	(80,4-82,3)
Medellín	49,8	(45,8-53,7)	78,1	(75,2-80,7)
Cali	56,8	(55,9-57,7)	80	(79,2-80,9)
Zona				
Urbana	56,6	(53,8-59,4)	78,3	(77,3-79,4)
Rural	64,4	(61,2-67,5)	81	(79,0-82,8)
Sector				
Oficial	59	(56,5-61,5)	78,9	(77,8-79,9)
No oficial	51	(46,7-55,4)	78,1	(76,3-79,7)
Total	57,9	(55,2-60,6)	78,8	(77,8-79,7)

8.3. Hogar

La Tabla 40 presenta la proporción de la población escolar que informó no haber recibido educación en el hogar sobre los efectos perjudiciales de fumar. Al indagar en la población escolar sobre si alguien en la familia le ha conversado sobre los efectos perjudiciales del tabaco, cuatro de cada diez escolares informaron que no.

En la Tabla 39 también se observa que la proporción de población escolar a la que no le han informado sobre los efectos perjudiciales del tabaco en la escuela, fue mayor en los escolares del Atlántico (46,6 %), Orinoquía y Amazonía (44,6 %), del área rural (44,8 %) y del sector oficial (42,7 %).

8.4. Escuelas

El papel que juegan las escuelas en la prevención del consumo de tabaco y en su abandono una vez instaurado, ha sido estudiado a nivel internacional, con resultados no concluyentes (8, 33, 56), a pesar de ello, al ser un lugar fundamental en el desarrollo del escolar, la enseñanza en clase de los efectos en la salud del consumo de tabaco y diferentes aspectos relacionados, deben ser tratados.

La Tabla 40 presenta la frecuencia de escolares que informó no haber recibido algún tipo de enseñanza acerca de los efectos del tabaco en la salud y otros temas relacionados. Se observó que en general a cuatro de cada diez escolares en sus clases no se les ha enseñado *las razones por las cuales las personas a su edad fuman tabaco* (45,2 %; IC 95: 43,5-46,8); *los efectos en la salud del consumo de tabaco*

Tabla 40. Deficiencia en la educación en el hogar sobre los efectos perjudiciales de fumar.

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	42,8	(40,6-45,0)
Femenino	40,3	(38,8-41,8)
Etnia		
Indígena	43,4	(40,8-46,1)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	45	(42,5-47,5)
Sin pertenencia étnica	39,8	(38,2-41,4)
Región		
Atlántica	46,6	(44,4-48,8)
Oriental	41,1	(39,0-43,3)
Bogotá	37,4	(36,9-37,9)
Central	38,4	(36,6-40,2)
Pacífica	42	(38,5-45,6)
Orinoquía y Amazonía	44,6	(41,0-48,3)
Subregión		
Barranquilla	42,3	(41,6-42,9)
Medellín	36	(33,7-38,4)
Cali	38,2	(37,9-38,5)
Zona		
Urbana	40,8	(39,1-42,5)
Rural	44,8	(42,7-47,0)
Sector		
Oficial	42,7	(41,3-44,2)
No oficial	33,7	(31,9-35,5)
Total	42,8	(40,6-45,0)

(41,1 %, IC 95 %: 39,1-43,1) y acerca de *los peligros del consumo de tabaco* (39,3 %; IC 95 %: 36,3-42,3) durante los últimos 12 meses.

Llama la atención que en todos los casos una proporción significativamente mayor de los estudiantes de colegios no oficiales y los residentes en Bogotá reportó no haber recibido la formación en cuestión. Por otro lado, los escolares que se autorreconocen como negro/mulato/afro/palenquero, informaron con una proporción significativamente mayor que no les han enseñado *las razones por las cuales las personas a su edad fuman tabaco* y los efectos del consumo sobre la salud (Tabla 41).

La proporción de escolares que informaron que no les han enseñado las razones por las cuales las personas a su edad fuman tabaco, fue significativamente mayor entre los escolares de escuelas no oficiales (50,2 %).

8.5. Discusión

Es una responsabilidad institucional informar a la población escolar acerca de los efectos del consumo de tabaco y de cómo fumar pone en riesgo su salud, motivándolos así para dejar de fumar y para prevenir el consumo del tabaco.

Adicionalmente, dada la condición de desarrollo físico y psicológico de la población escolar, la información que recibe esta población de los principales factores de influencia como los medios de comunicación, la escuela, la familia y sus pares, puede proteger a los escolares del inicio del consumo de tabaco, o facilitar su abandono (68).

La exposición a mensajes que buscan disminuir el consumo de tabaco, es variable entre los países a nivel mundial.

En relación con los mensajes en contra del tabaco en el ambiente externo, la EMTJ, en Hawái, revela que alrededor del 60 % de los escolares han visto o escuchado mensajes contra el tabaco en los diferentes medios de comunicación; sin embargo, según datos de la misma encuesta, la proporción que informa sobre la exposición diaria a mensajes contra el tabaco en el mismo país disminuyó del 38,5 % en 2003 a 21,8 % en 2011 (58).

En países de América, la proporción de exposición a mensajes contra el tabaco es en todos los casos mayor al 50 %: Chile reportó para el 2016 alrededor de la mitad de los escolares se expusieron a mensajes contra el tabaco en los medios de comunicación, siendo este valor menor a lo reportado para el mismo país en el año 2008, donde se alcanzaron valores mayores al 80 % (48). Entre tanto, 83,7 % de la población escolar de México refirió haber visto mensajes en contra del fumar en los medios masivos de comunicación en 2011; este valor resulta menor al 86,1 % reportado por los escolares mexicanos en el año 2006 (50). Adicionalmente, para este país en ambos años la exposición a mensajes contra el tabaco fue mayor en las escolares de sexo femenino. En Argentina, para el año 2012, los resultados de la ENTJ revelan que 74,1 % de los estudiantes vio o escuchó algún mensaje en contra del tabaco en los medios de comunicación, valores semejantes a los resultados arrojados por la ENTJ en 2007 en el mismo país (72,4 %) (51).

Tabla 41. Población escolar que informó que no le enseñaron acerca de los efectos en la salud del consumo de tabaco y otros temas relacionados, durante los últimos 12 meses

	No se analizaron las razones por las cuales las personas de su edad consumen tabaco		No le enseñaron efectos del consumo de tabaco como enfermarse, el volver sus dientes amarillos, causar arrugas o darle mal olor		No le enseñaron peligros del consumo de tabaco	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	45,2	(43,7-46,8)	42,5	(40,4-44,6)	39,3	(36,2-42,5)
Femenino	45,1	(43,0-47,1)	39,9	(37,8-42,2)	39,2	(36,2-42,4)
Etnia						
Indígena	41,1	(38,1-44,2)	38,9	(36,3-41,5)	37,2	(33,7-40,8)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	46,4	(43,5-49,3)	43,3	(40,6-46,2)	38	(35,4-40,6)
Sin pertenencia étnica	45,6	(43,6-47,6)	40,8	(38,2-43,3)	40,1	(36,7-43,6)
Región						
Atlántica	47,2	(45,0-49,4)	42,2	(40,1-44,3)	37,8	(35,3-40,4)
Oriental	44,5	(41,9-47,1)	41,2	(36,8-45,6)	39,3	(36,4-42,3)
Bogotá	49,4	(49,1-49,7)	46,6	(46,6-46,6)	49,6	(49,2-50,0)
Central	41,2	(39,4-43,1)	36,5	(34,9-38,2)	35,8	(33,6-38,1)
Pacífica	45,4	(41,3-49,6)	42,4	(38,9-46,1)	38,3	(35,6-41,1)
Orinoquía y Amazonía	43,2	(37,2-49,4)	37,2	(27,5-48,0)	34,7	(28,1-42,0)
Subregión						
Barranquilla	47,7	(45,2-50,2)	43	(39,5-46,5)	40,4	(37,3-43,6)
Medellín	43,1	(40,5-45,7)	38,1	(36,2-39,9)	40	(38,2-41,9)
Cali	43,4	(42,8-43,9)	39,1	(37,9-40,4)	37,6	(37,3-37,9)
Zona						
Urbana	44,8	(42,9-46,7)	41,2	(38,9-43,5)	39,9	(36,6-43,3)
Rural	46,9	(43,9-49,9)	40,7	(38,1-43,4)	36	(33,2-39,0)
Sector						
Oficial	44,3	(42,8-45,9)	40,5	(38,4-42,5)	37,8	(35,1-40,5)
No oficial	50,2	(48,1-52,4)	45,3	(42,8-47,7)	48,7	(45,7-51,7)
Total	45,2	(43,7-46,8)	42,5	(40,4-44,6)	39,3	(36,2-42,5)

En ciudades de Colombia, según datos de la ENTJ realizada en 2007, la exposición a mensajes contra el tabaco en los medios de comunicación varió del 64 % hasta el 69 %, sin diferencias por género. Bogotá fue la ciudad donde mayor proporción de población escolar vio o escuchó mensajes contra el tabaco en los medios de comunicación, mientras que los escolares de Valledupar presentaron la menor proporción (52).

Los resultados arrojados por la presente encuesta muestran que la exposición a mensajes contra el tabaco en los medios de comunicación (47,2 %) es mayor a la exposición informada por los estudiantes al asistir a eventos culturales o deportivos (40,8 %).

Con relación a la información antitabáquica recibida en eventos sociales y deportivos, los escolares de México reportaron para el 2006 una exposición del 70,7 % y para el 2011, del 67,2 % (50); mientras que en Argentina, en el año 2012, la exposición a la información antitabáquica alcanzó un valor del 24,2 % (51). En la presente encuesta alrededor del 40 % de la población escolar reportó haber visto o escuchado algún mensaje contra el tabaco durante la asistencia a eventos sociales y deportivos, valor mayor a lo reportado en Argentina y menor a lo informado en México (50,51). Adicionalmente la frecuencia de exposición a información antitabáquica durante la asistencia a dichos eventos fue significativamente mayor entre los escolares de sexo masculino (43,2 %), entre quienes se autorreconocen como indígenas (45,4 %), aquellos de la región Central (44,1 %),

los de la zona urbana (48,6 %) y los de colegios no oficiales (58,3 %).

Respecto a la información antitabáquica recibida por los escolares en las escuelas, en el estudio de Turquía se reportó que para el año 2003, al 52,8 % de los escolares les han enseñado en la escuela acerca de los peligros de fumar tabaco, al 21,1 % les han informado acerca de las razones por las cuales los adolescentes fuman, mientras que al 41,1 % les han enseñado acerca de los efectos del tabaquismo (8, 9, 57). En países de América se observa que en Argentina, para el año 2012, dos de cada diez estudiantes participaron de alguna clase que tratara sobre los peligros de fumar (51), mientras en México la proporción de estudiantes que dijeron que durante el año escolar les habían hablado sobre los peligros de fumar en alguna de sus materias pasó de 68,2 % en 2006 a 70,0 % en 2011 (50). En cuanto a la información en clase acerca de las razones para fumar, el 37,3 % y el 39,9 %, en 2006 y 2011 respectivamente, reportaron esa experiencia.

Por su parte, La ENTJ realizada en cinco ciudades de Colombia en 2007, reveló que la población escolar a la que durante el año escolar le enseñaron algo en clase sobre los peligros del consumo de tabaco, alcanzó valores de hasta 59 %. Bogotá fue la ciudad donde menor proporción de escolares reportó esta exposición (34,6 %), mientras que Manizales fue la ciudad donde mayor proporción de población escolar la informó, con un 53,9 % (52).

Los resultados de la presente encuesta muestran que alrededor de seis de cada diez escolares durante los últimos 12 meses han recibido en sus clases información acerca de las razones por las cuales las personas a su edad fuman tabaco, los efectos del consumo sobre la salud y acerca de los peligros del consumo de tabaco. En todos los casos, en Bogotá y en los colegios no oficiales fue donde menor proporción de escolares informó acerca de esta enseñanza en las escuelas, mientras que en la región de la Orinoquía y Amazonía y en los colegios oficiales los escolares informaron sobre esta exposición en una mayor proporción.

La proporción de escolares que informó que no le han enseñado las razones por las cuales las personas a su edad fuman tabaco, fue significativamente mayor en los escolares de Bogotá (49,4 %) y Barranquilla (47,7 %), de la zona urbana (46,9 %) y de escuelas no oficiales (50,2 %), mientras que la proporción de escolares que informó que no le han enseñado algo sobre los efectos en la salud del consumo de tabaco fue reportada con mayor frecuencia

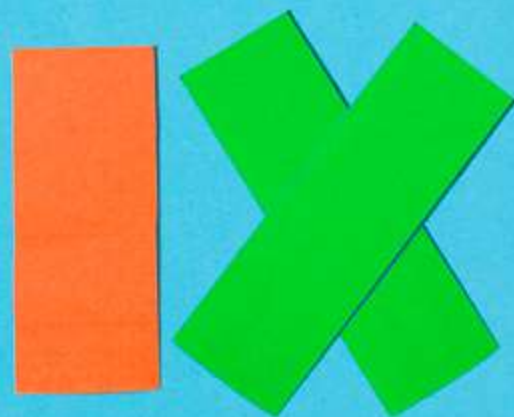
en los escolares de sexo masculino (42,5 %), residentes en Barranquilla (43,0 %) y de colegios no oficiales (41,1 %). Finalmente, mayor proporción de escolares de Bogotá (48,6 %), de la zona urbana (39,9 %) y de colegios no oficiales (48,7 %), informó que durante los últimos 12 meses no le han enseñado acerca del peligro del consumo de tabaco.

Los resultados arrojados por la presente encuesta muestran que 43,0 % de la población escolar ha visto una advertencia sanitaria en las cajetillas de cigarrillo, valor menor a lo reportado en los otros países; mientras que 22 % de los escolares ha visto advertencia sanitaria en los paquetes de tabaco sin humo. En Argentina en 2012 se reveló que ocho de cada diez estudiantes informaron haberlas visto en los últimos 30 días (51). En México, la ENTJ realizada en el 2011, al preguntar a los escolares si habían leído en las cajetillas algún mensaje advirtiendo sobre los daños a la salud, 72,4 % respondió que sí, y al preguntarles si habían observado imágenes advirtiendo sobre los daños a la salud, el 65,4 % respondió afirmativamente (50).

**ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)**

9.

**EXPOSICIÓN
A FACTORES QUE
PROMUEVEN EL
CONSUMO DE TABACO**



9.1. Introducción

La exposición a la publicidad del tabaco se ha asociado con el inicio temprano del consumo de tabaco y con continuación del hábito de fumar en población escolar y adolescentes (58). Las compañías tabacaleras han desarrollado estrategias de marketing global en diferentes espacios: universidades, colegios, bares, clubes con potencial para contribuir al inicio del consumo en población escolar (59).

Colombia como signataria del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, en el artículo 16 de la Ley número 1335 del 2009, prohibió toda forma de promoción de productos del tabaco en menores de edad (73). En el presente capítulo se analiza la exposición entre escolares a diferentes factores que promueven el consumo de tabaco. Los resultados contribuyen a realizar seguimiento y monitoreo de las estrategias que han sido implementadas a nivel nacional con el fin de disminuir el consumo de tabaco en articulación con la legislación establecida y pueden contribuir a identificar, si es el caso, aproximaciones diferenciales de implementación.

9.2. Diferentes medios

En la actualidad los escolares tienen acceso y consultan diferentes medios de comunicación con facilidad y con diferentes fines; así, estos se convierten en posibles fuentes de exposición a los mensajes que promocionan el tabaco, liderados principalmente por las empresas tabacaleras.

Se preguntó a los escolares si habían visto algún anuncio publicitario sobre los productos de tabaco en televisión, radio, internet, cine, revistas, periódicos, o puntos de venta como tiendas, cafeterías, ventas ambulantes durante los últimos 30 días. En la Tabla 42 se observa que la proporción de escolares que respondió afirmativamente a nivel nacional fue del 26,0 % (IC 95 %: 24,6-27,5). Esta condición fue reportada en una proporción significativamente mayor en los escolares de Bogotá (28,2 %) y Medellín (28,1 %). Adicionalmente, al realizar el análisis de área y sector, se encontró que la población escolar del área urbana (27,0 %) y del sector no oficial (27,6 %) reportaron con mayor frecuencia haber estado expuestas a esta condición indagada.

Tabla 42. Población escolar que vio algún anuncio publicitario sobre los productos de tabaco en televisión, radio, internet, cine, revistas, periódicos, o puntos de venta como tiendas, cafeterías, ventas ambulantes durante los últimos 30 días.

	Ver algún anuncio publicitario de tabaco en diferentes medios durante los últimos 30 días	
	Sí	IC 95 %
Sexo		
Masculino	26	(24,6-27,5)
Femenino	26,2	(24,9-27,5)
Etnia		
Indígena	27	(24,9-29,3)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	26,7	(24,6-28,9)
Sin pertenencia étnica	25,5	(24,4-26,7)

Cont.

	Ver algún anuncio publicitario de tabaco en diferentes medios durante los últimos 30 días	
	Sí	IC 95 %
Región		
Atlántica	23,9	(22,3-25,5)
Oriental	27,6	(24,5-30,9)
Bogotá	28,2	(28,0-28,5)
Central	27	(25,9-28,2)
Pacífica	25,3	(20,9-30,2)
Orinoquía y Amazonía	23,3	(21,0-25,6)
Subregión		
Barranquilla	22,5	(20,2-25,0)
Medellín	28,1	(26,2-30,1)
Cali	24,6	(23,8-25,4)
Zona		
Urbana	27	(25,7-28,3)
Rural	22,1	(20,6-23,7)
Sector		
Oficial	25,9	(24,6-27,3)
No oficial	27,6	(25,8-29,5)
Total	26	(24,6-27,5)

También se consultó a los escolares acerca de su exposición a anuncios publicitarios del tabaco o imágenes de personas fumando tabaco, durante los últimos 30 días, al ver televisión, videos o películas, al visitar un punto de venta o al asistir a algún evento deportivo. En la Tabla 43 se puede ver que cuatro de cada diez escolares informaron haber visto anuncios publicitarios en la televisión (40,4 %; IC 95 %: 39,4-41,4), mientras que tres de cada diez escolares reportaron la exposición al visitar algún punto de venta (28,9 %; IC 95 %: 27,2-30,7). A su vez, dos de cada diez reportaron haber estado expuestos al asistir a algún evento deportivo (21,7 %; IC 95 %: 20,4-23,1).

Con respecto a ver anuncios en la televisión, esto es más frecuente en los escolares de Medellín (45,9 %), la región Central (43,6 %) los escolares de sexo masculino (42,4 %) y estudiantes de colegios no oficiales (44,8 %); mientras que *al visitar algún punto de venta* los escolares de Bogotá (33,7 %) y Medellín (33,1 %), de la zona urbana (29,6 %) y estudiantes de colegios no oficiales (35,5 %) son quienes las reportan con mayor frecuencia. Finalmente, la exposición a anuncios publicitarios *al asistir algún evento deportivo*, fue reportada con una proporción significativamente mayor en los escolares de sexo masculino (22,7 %), de la zona urbana (22,4 %) y colegios no oficiales (24,2 %).

Tabla 43. Población escolar que vio anuncios publicitarios del tabaco o imágenes de personas consumiendo tabaco durante los últimos 30 días.

	Al ver televisión, videos o películas		Al visitar algún punto de venta		Al asistir a algún evento deportivo	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	42,4	(41,1-43,6)	29,3	(28,0-30,7)	22,7	(21,4-24,1)
Femenino	38,8	(37,5-40,2)	28,6	(26,4-30,9)	20,8	(19,1-22,5)
Etnia						
Indígena	41,7	(38,5-44,9)	29,3	(26,4-32,2)	25,3	(22,1-28,8)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	41,1	(39,0-43,3)	28,4	(25,9-31,0)	22,4	(20,2-24,9)
Sin pertenencia étnica	39,8	(38,6-40,9)	28,5	(26,9-30,1)	20,3	(19,0-21,6)
Región						
Atlántica	40	(38,2-41,9)	25,7	(23,7-27,9)	20,7	(18,8-22,7)
Oriental	37,5	(34,3-40,8)	29,5	(26,1-33,2)	20,2	(17,4-23,3)
Bogotá	40,5	(40,5-40,5)	33,7	(33,7-33,7)	23,9	(23,9-23,9)
Central	43,6	(42,2-45,0)	30,8	(29,1-32,5)	22,4	(20,9-24,1)
Pacífica	40	(37,1-43,0)	25,9	(23,0-29,1)	22,4	(16,9-29,0)
Orinoquía y Amazonía	38,2	(35,1-41,4)	26	(23,8-28,4)	21,9	(19,4-24,6)
Subregión						
Barranquilla	39,3	(37,2-41,4)	26,6	(23,7-29,6)	20,8	(19,1-22,5)
Medellín	45,9	(43,4-48,4)	33,1	(30,5-35,8)	23	(20,6-25,5)
Cali	42,9	(42,0-43,9)	29,4	(28,7-30,0)	20,5	(19,8-21,2)
Zona						
Urbana	40,7	(39,7-41,8)	29,6	(27,8-31,5)	22,4	(21,0-24,0)
Rural	39	(36,3-41,8)	25,6	(23,3-27,9)	18,5	(16,8-20,4)
Sector						
Oficial	39,7	(38,6-40,9)	27,8	(26,3-29,5)	21,4	(20,0-22,8)
No oficial	44,8	(42,5-47,1)	35,5	(33,0-38,2)	24,2	(22,2-26,3)
Total	40,4	(39,4-41,4)	28,9	(27,2-30,7)	21,7	(20,4-23,1)

9.3. Consultar internet

El fácil acceso a internet, así como su uso frecuente en la población escolar, convierte a este medio en otra posible fuente de exposición a mensajes publicitarios que promueven el consumo de tabaco. La Tabla 44 presenta el porcentaje de población escolar que informó haber visto algún anuncio publicitario del tabaco o video de promoción del mismo, al consultar el internet, se observa que alrededor de tres de cada diez escolares que usan el internet, han estado expuestos a algún mensaje publicitario, sobre los productos del tabaco (28,7 %; IC 95 %: 27,7-29,8). Dos de cada diez escolares, han visto un video en donde se pre-

senta el tabaco como algo divertido (22,5 %; IC 95 %: 21,3-23,6).

En la Tabla 44 se observa que entre quienes usan el internet reportaron con mayor proporción haber visto algún anuncio publicitario del tabaco, los escolares de Medellín (32,0 %), quienes se autorreconocen como indígenas (31,1 %) y residen en la zona urbana (29,3 %). Por otra parte, el haber visto algún video que presente el tabaco como divertido fue informado en una mayor proporción por quienes se autorreconocen como indígenas (27,7 %), los escolares de sexo masculino (23,2 %) y estudiantes de colegios oficiales (22,8 %).

Tabla 44. Población escolar que vio anuncios publicitarios o videos promocionales del tabaco al consultar internet.

	Ver algún anuncio publicitario		Ver algún video de promoción del tabaco o que presente el tabaco como divertido y buena onda	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	27,1	(25,7-28,6)	23,2	(21,4-25,1)
Femenino	30	(28,8-31,3)	21,7	(20,5-23,0)
Etnia				
Indígena	31,1	(28,8-33,4)	27,7	(24,9-30,6)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	27,9	(25,7-30,3)	24,3	(22,5-26,3)
Sin pertenencia étnica	28,3	(27,1-29,6)	20,8	(19,6-21,9)
Región				
Atlántica	28,7	(27,0-30,5)	23,9	(22,2-25,7)
Oriental	29,9	(27,5-32,4)	21,9	(17,8-26,5)

Cont.

	Ver algún anuncio publicitario		Ver algún video de promoción del tabaco o que presente el tabaco como divertido y buena onda	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Bogotá	28,4	(28,4-28,4)	22,1	(22,1-22,1)
Central	29,3	(27,5-31,2)	21,6	(20,2-23,0)
Pacífica	27,6	(23,4-32,1)	23,3	(19,8-27,2)
Orinoquía y Amazonía	24	(19,2-29,6)	19,3	(16,2-22,7)
Subregión				
Barranquilla	27,2	(26,6-27,7)	20,7	(19,5-21,9)
Medellín	32	(26,1-38,5)	22	(20,0-24,1)
Cali	29	(28,9-29,0)	22,8	(22,5-23,1)
Zona				
Urbana	29,3	(28,1-30,5)	22,9	(21,6-24,2)
Rural	25,8	(23,8-28,0)	20,2	(18,2-22,3)
Sector				
Oficial	28,3	(27,2-29,5)	22,8	(21,6-24,2)
No oficial	31,3	(28,4-34,3)	20,1	(18,6-21,7)
Total	28,7	(27,7-29,8)	22,5	(21,3-23,6)

9.4. Productos gratuitos de empresas tabacaleras

También se indagó en los escolares acerca del ofrecimiento de productos gratuitos de tabaco. La Tabla 45 presenta el porcentaje de población escolar que recibió gratuitamente un producto de tabaco convencional y de tabaco sin humo por parte de las empresas tabacaleras. Se observa que a nivel nacional a 9,3 % (8,4 %-10,2 %) de los escolares le han ofrecido un producto de tabaco convencional, mientras

que a 5,5 % (4,9 %-6,1 %) le han ofrecido un producto de tabaco sin humo.

La exposición a productos de tabaco convencional fue más frecuente en los escolares de Medellín (12,5 %), los escolares de sexo masculino (10,4 %) y de la zona urbana (9,7 %), mientras que con mayor frecuencia les han ofrecido gratuitamente un producto de tabaco a los escolares indígenas (6,9 %) y a residentes de la zona urbana (5,7 %).

Tabla 45. Población escolar a la que le han ofrecido gratuitamente productos de tabaco por parte de una empresa tabacalera.

	Tabaco convencional		Tabaco sin humo	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	10,4	(9,4-11,5)	5,8	(5,1-6,5)
Femenino	8,3	(7,4-9,3)	5,2	(4,6-5,9)
Etnia				
Indígena	9,9	(7,9-12,3)	6,9	(5,7-8,4)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	9,4	(8,1-11,0)	5,5	(4,8-6,4)
Sin pertenencia étnica	8,7	(7,8-9,6)	4,5	(4,1-5,0)
Región				
Atlántica	8,7	(7,2-10,5)	5,5	(4,8-6,3)
Oriental	11,4	(9,0-14,4)	6,5	(4,6-9,1)
Bogotá	9,3	(9,0-9,5)	5,8	(5,7-5,9)
Central	9,2	(7,9-10,7)	5,1	(4,2-6,1)
Pacífica	8,1	(6,7-9,7)	5,1	(4,3-6,0)
Orinoquía y Amazonía	7,8	(6,5-9,2)	2,9	(1,6-5,2)
Ciudades principales				
Barranquilla	6,2	(5,9-6,4)	4,6	(4,3-4,9)
Medellín	12,5	(10,6-14,8)	5,8	(4,5-7,6)
Cali	8,9	(8,6-9,2)	6,1	(5,9-6,4)
Zona				
Urbana	9,7	(8,8-10,8)	5,7	(5,1-6,4)
Rural	7,1	(5,7-8,7)	4,5	(3,8-5,2)
Sector				
Oficial	9,3	(8,4-10,4)	5,5	(4,9-6,2)
No oficial	9,1	(7,8-10,7)	5,5	(4,6-6,5)
Total	9,3	(8,4-10,2)	5,5	(4,9-6,1)

9.5. Discusión

Aunque la prevención del consumo de tabaco en las familias y la Ley de Control del Tabaco de 2009 disminuyen la probabilidad de que la industria tabacalera comercialice directamente a la población escolar productos derivados del tabaco, la exposición a la publicidad relacionada con el tabaco, así como el uso de los medios de comunicación para crear imágenes positivas del uso de productos de tabaco, sigue siendo un importante factor de riesgo para inicio del consumo de tabaco entre población escolar y adultos jóvenes (60).

Los resultados de la presente encuesta revelaron que cuatro de cada diez escolares (39,4 %; IC 95 %: 39,4-42,4) informaron haber visto un anuncio publicitario al ver televisión, mientras que tres de cada diez escolares (28,9 %; IC 95 %: 27,2-30,7) reportaron la exposición al visitar algún punto de venta y dos de cada diez escolares (21,7 %; IC 95 %: 20,4-23,1) reportaron haber estado expuestos al asistir a algún evento deportivo, así entre los diferentes medios, el más significativo sería la televisión.

La exposición a mensajes publicitarios que promueven el consumo de tabaco ha sido reportada por algunos países a través de los resultados de la aplicación de EMTJ. En Turquía, datos de la ENTJ realizada en el 2003, revelaron que 33,4 % de la población escolar estuvo expuesta a anuncios publicitarios a través de vallas publicitarias en el último mes, 27,9 % de los escolares informó haber visto algún anuncio publicitario en periódicos o revistas en el último mes, mientras que 10,2 % manifestó tener un objeto con un logo que promueva el consu-

mo de tabaco; en todos los casos los escolares de sexo masculino estuvieron expuestos con mayor frecuencia que las escolares de sexo femenino (69).

En Argentina, los resultados de la EMTJ realizada en el 2012 revelaron que siete de cada diez escolares visitaron puntos de venta, vieron carteles y publicidad de cigarrillos o productos de tabaco en ellos. Durante los últimos 30 días, 63,2 % de escolares vieron consumir tabaco en programas de TV, videos o películas sin registrarse diferencias entre condiciones sociodemográficas (51). La EMTJ realizada en México en 2011 mostró que, en general, 73,1 % reportó haber visto mensajes sobre tabaco en eventos deportivos, comunitarios y sociales, mientras que 65,9 % refirió que había visto publicidad de los productos de tabaco en revistas durante el último mes.

En Colombia, la ENTJ realizada en cinco ciudades en 2007 informó que la proporción de escolares que dijo haber visto algún anuncio publicitario tanto en vallas como en periódicos o revistas, alcanzó valores máximos en la ciudad de Bogotá (75,8 %) y el mínimo alcanzado ocurrió en la ciudad de Valledupar (61,7 %), sin presentarse diferencias por sexo (15).

Por otro lado, la frecuencia de escolares que reportó haber visto algún mensaje publicitario a través de cualquiera de los tres medios, es siempre menor a los datos mostrados por la ENTJ realizada en Colombia en 2007 (61,7 %-75,8 %). Sin embargo, se observa que Bogotá continúa reportando una de las frecuencias más altas de esta exposición (28,4 %). Al

igual que lo presentado en la ENTJ realizada para Colombia en 2007, mientras que la región Oriental fue donde menor proporción de escolares vio algún mensaje publicitario del tabaco, ya sea al ver televisión, visitar algún punto de venta o asistir a algún evento deportivo (37,5 %, 29,5 % y 17,4 % respectivamente).

Respecto al ofrecimiento gratuito que realizan las empresas tabacaleras de productos de tabaco convencional y sin humo, en Argentina, en 2012 se evidenció que a 5,6 % de los escolares un representante de una empresa tabacalera les ofreció un producto de tabaco gratis, registrándose mayor proporción entre escolares de sexo masculino (6,5 % vs. 4,5 %) (51). En México según datos de la ENTJ del 2011, 10,9 % de los escolares (12,1 % de sexo masculino y 10,1 % de sexo femenino) refirió que personas relacionadas con la industria tabacalera le han ofrecido cigarrillos gratis.

Los resultados de la ENTJ realizada en cinco ciudades de Colombia en 2007, revelaron que la proporción de población que informó que alguna vez una empresa tabacalera le ha ofrecido cigarrillos gratis alcanzó su valor máximo

en la ciudad de Bucaramanga (32,1 %; IC 95 %: 28,8-35,5), sin presentar diferencias entre sexos, mientras que en la ciudad de Valledupar fue donde menor frecuencia de escolares informó esta exposición (22,2 %; IC 95 %: 18,9-25,8), de igual forma sin diferencias por sexo.

Los resultados arrojados por la presente encuesta muestran a la población escolar a la que una empresa tabacalera le ha ofrecido un producto de tabaco convencional y sin humo, en ambos casos es menor al 10 %, valores menores con relación a lo revelado en cinco ciudades de Colombia en 2007 (15) y en el 2011 para México (61), y similares a los valores reportados por Argentina en el 2012 (51).

Se observó una reducción en la exposición a anuncios publicitarios del tabaco en los diferentes medios, con relación a lo presentado para cinco ciudades de Colombia 2007. Esto probablemente sea el resultado del fortalecimiento de estrategias de aplicación de la legislación relacionada con la prohibición de toda forma de promoción de los productos del tabaco (artículo 16, Ley número 1335) durante estos años (49).

**ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)**

10.

**CONOCIMIENTOS,
CREENCIAS Y ACTITUDES**



10.1. Introducción

Durante la edad escolar la población se enfrenta a diferentes opciones de hábitos que pueden resultar atractivos y una vez instaurados perduran a lo largo de la vida (76). Comprender el conocimiento y las actitudes de los jóvenes en relación al tabaco es una herramienta fundamental para el diseño de estrategias y campañas de educación y concientización sobre los riesgos que produce el tabaquismo.

Siendo mejor para la salud no iniciar el hábito de fumar, abandonar el tabaco tiene efectos positivos sobre la salud, tanto a corto como a largo plazo. Por ejemplo, al año de abandono se reduce al 50 % el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares y a los 10 años de cesación disminuye entre un 30 % y un 50 % el diagnóstico de cáncer de pulmón, entre otros efectos positivos (9, 10, 62).

El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) lidera la implementación de las intervenciones para la prevención y abandono del consumo del tabaquismo en el país, en articulación con la Ley 1335 del 2009, artículo 11; *Parágrafo 1°. Las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado, las Entidades Adaptadas, y las Entidades Responsables de los regímenes de excepción que tratan el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, deberán identificar el factor de riesgo dentro de su población, informar a esa población los riesgos para su salud por el hábito de consumir tabaco o derivados de este y brindarle al usuario los servicios del POS que le ayuden a manejar el factor de riesgo* (49).

En el presente capítulo se presentan indicadores relacionados con el abandono del consumo de tabaco y la frecuencia de presentación de creencias y actitudes en relación con el consumo de tabaco en la población escolar.

10.2. Actitudes hacia el abandono del consumo de tabaco

A nivel nacional, se observó que entre los escolares fumadores, el 22,7 % (IC 95 %: 20,5-25,1) quiere dejar de fumar en la actualidad, mientras que 36,7 % (IC 95 %: 31,9-41,9) ha intentado dejar de fumar alguna vez durante los últimos 12 meses (ver Tabla 46).

La población escolar fumadora que quiere dejar de fumar actualmente fue más frecuente en la región Oriental (25,8 %) y Bogotá (25,4 %); mientras que la población escolar con la intención de dejar fumar durante los últimos 12 meses fue más frecuente en Bogotá (50,4 %) y en Medellín (42,9 %; IC 95 %: 40,4-45,5).

Al indagar sobre algún intento de dejar de consumir tabaco sin humo en los últimos 12 meses, la mayor proporción de población escolar reportó nunca haber fumado (85,7 %; IC 95 %: 84,3-87,1); mientras que 2,8 % (IC 95 %: 2,3-3,3) informó intentar dejar de fumar tabaco sin humo en los últimos 12 meses (ver Tabla 47). A la vez que 8,0 % (IC 95 %: 6,9-9,2 %) informó de manera negativa a esta condición. Entre las regiones, la Atlántica fue donde mayor proporción de población escolar reportó no haber tratado de dejar fumar tabaco sin humo en los últimos 12 meses (11,1 %), según se observa en la Tabla 47.

Tabla 46. Intención de abandonar el consumo de tabaco.

	Población escolar que quiere dejar de fumar actualmente		Población escolar que durante los últimos 12 meses intentó dejar de fumar	
	Sí	IC 95 %	Sí	IC 95 %
Sexo				
Masculino	24,3	(20,5-28,6)	36,9	(33,5-40,3)
Femenino	21,4	(18,6-24,6)	37,6	(30,7-45,1)
Etnia				
Indígena	22,4	(17,8-27,6)	35	(27,6-43,3)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	23,1	(18,5-28,4)	35,3	(26,7-45,0)
Sin pertenencia étnica	24,8	(21,6-28,3)	41,9	(37,3-46,6)
Región				
Atlántica	17,9	(14,0-22,5)	27,3	(21,8-33,6)
Oriental	25,8	(20,7-31,6)	37,3	(32,1-42,9)
Bogotá	25,4	(25,4-25,4)	50,4	(50,4-50,4)
Central	24,3	(21,2-27,7)	37,4	(33,4-41,7)
Pacífica	19,7	(15,4-24,8)	31,9	(23,6-41,6)
Orinoquía y Amazonía	14,8	(8,8-23,7)	32,2	(17,7-51,2)
Ciudades Principales				
Barranquilla	21,2	(19,1-23,5)	33,1	(30,1-36,3)
Medellín	24,4	(19,0-30,7)	42,9	(40,4-45,5)
Cali	21	(20,7-21,4)	41,7	(40,1-43,3)
Zona				
Urbana	23,1	(20,7-25,7)	37,6	(32,4-43,2)
Rural	20	(15,7-25,0)	30,8	(24,5-37,8)
Sector				
Oficial	23,1	(20,6-25,9)	36,3	(30,7-42,3)
No oficial	19,9	(15,5-25,1)	40,2	(33,2-47,5)
Total	22,7	(20,5-25,1)	36,7	(31,9-41,9)

Tabla 47. Intención de dejar de fumar tabaco sin humo.

	Durante los últimos 12 meses, ¿trató alguna vez de dejar de consumir tabaco sin humo?							
	Nunca he consumido tabaco sin humo		No consumí tabaco sin humo en los últimos 12 meses		Sí		No	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo								
Masculino	86,1	(84,3-87,7)	3,5	(3,0-4,0)	2,9	(2,2-3,6)	7,6	(6,4-8,9)
Femenino	85,7	(84,2-87,1)	3,5	(3,0-4,0)	2,7	(2,2-3,3)	8,1	(7,0-9,4)
Etnia								
Indígena	84,7	(82,5-86,6)	3,8	(3,0-5,0)	2,9	(2,1-3,9)	8,6	(7,2-10,3)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	83,8	(82,0-85,5)	3,9	(3,2-4,8)	2,3	(1,8-3,0)	10	(8,6-11,4)
Sin pertenencia étnica	87,3	(85,4-88,9)	3	(2,6-3,6)	2,7	(2,1-3,5)	7	(6,0-8,2)
Región								
Atlántica	84	(82,5-85,3)	3,3	(2,7-3,9)	1,7	(1,1-2,5)	11,1	(9,8-12,6)
Oriental	85,4	(81,6-88,5)	3,9	(2,8-5,4)	3,3	(2,3-4,8)	7,3	(5,8-9,3)
Bogotá	89,5	(89,4-89,6)	3,2	(3,1-3,3)	2,8	(2,7-2,8)	4,5	(4,4-4,7)
Central	85,5	(83,0-87,6)	3,5	(2,9-4,2)	3,9	(2,7-5,4)	7,1	(5,9-8,6)
Pacífica	85,6	(83,7-87,3)	3,6	(2,8-4,7)	2,4	(2,0-2,9)	8,4	(7,2-9,7)
Orinoquía y Amazonía	87,9	(85,0-90,3)	3,5	(2,2-5,5)	1,6	(0,9-2,8)	7	(6,2-8,0)
Ciudades principales								
Barranquilla	87,5	(84,7-89,8)	2,8	(2,1-3,9)	1,9	(1,6-2,3)	7,8	(6,6-9,1)
Medellín	83,3	(74,4-89,6)	3,6	(3,0-4,3)	6,4	(3,5-11,6)	6,6	(4,1-10,6)
Cali	85,8	(85,5-86,2)	2,8	(2,7-2,9)	3,0	(2,8-3,2)	8,3	(7,9-8,7)
Zona								
Urbana	85,6	(83,9-87,2)	3,5	(3,1-4,0)	3,1	(2,5-3,7)	7,8	(6,6-9,1)
Rural	86,3	(84,4-88,0)	3,5	(3,0-4,1)	1,3	(1,1-1,6)	8,9	(7,4-10,6)
Sector								
Oficial	85,3	(84,1-86,5)	3,7	(3,3-4,1)	2,7	(2,3-3,2)	8,3	(7,3-9,4)
No oficial	88,4	(83,6-91,9)	2,5	(2,1-2,9)	3,3	(1,6-6,6)	5,8	(4,2-8,0)
Total	85,7	(84,3-87,1)	3,5	(3,1-3,9)	2,8	(2,3-3,3)	8	(6,9-9,2)

En la Tabla 48 se observa que más de tres cuartas partes de los escolares fumadores piensan que podrían dejar de fumar tabaco si lo desean (85,3 %; IC 95 %: 82,2-88,0). Esta condición se presentó con mayor proporción en los escolares de Bogotá (91 %; IC 95 %: 91,0-91,0), de Medellín (90,7 %; IC 95 %: 88,8-92,4) y estudiantes de colegios no oficiales (89,8 %; IC 95 %: 82,2-88,0).

Tabla 48. Población escolar que piensa que podría dejar de fumar si lo desea.

	Sí	IC 95 %
Sexo		
Masculino	83,4	(79,6-86,5)
Femenino	87,1	(83,0-90,3)
Etnia		
Indígena	76,8	(64,8-85,7)
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	83,1	(78,3-86,9)
Sin pertenencia étnica	87,9	(84,6-90,6)
Región		
Atlántica	77,2	(70,5-82,7)
Oriental	82,9	(75,9-88,1)
Bogotá	91	(91,0-91,0)
Central	87,8	(85,0-90,2)
Pacífica	85,1	(81,8-87,8)
Orinoquía y Amazonía	90,4	(81,8-95,2)
Municipios principales		
Barranquilla	89,2	(88,0-90,3)
Medellín	90,7	(88,8-92,4)
Cali	87	(85,8-88,1)
Zona		
Urbana	86	(82,8-88,6)
Rural	80,9	(73,3-86,8)
Sector		
Oficial	84,5	(80,9-87,5)
No oficial	89,8	(85,7-92,9)
Total	85,3	(82,2-88,0)

En la Tabla 49 se observa que siete de cada diez estudiantes fumadores reportaron que han recibido alguna vez ayuda o asesoramiento para dejar de fumar (73,0 %; IC 95 %: 68,5-77,0), condición que se presentó en mayor proporción en los escolares de Bogotá (82,1 %; IC 95 %: 82,1-82,1) y Cali (82,9 %; IC 95 %: 82,3-83,4).

Tabla 49. Fumadores actuales que recibieron alguna vez ayuda o asesoramiento para dejar de fumar.

	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	72,3	(67,9-76,2)
Femenino	73,1	(67,1-78,4)
Etnia		
Indígena	73,9	(63,7-82,1)
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	71,7	(62,4-79,5)
Sin pertenencia étnica	76,8	(71,8-81,2)
Región		
Atlántica	62,5	(53,6-70,7)
Oriental	73,3	(64,3-80,7)
Bogotá	82,1	(82,1-82,1)
Central	75,4	(71,8-78,7)
Pacífica	71,1	(57,6-81,7)
Orinoquía y Amazonía	75,6	(63,1-84,8)
Subregión		
Barranquilla	71,7	(65,6-77,1)
Medellín	79,1	(70,9-85,4)
Cali	82,9	(82,3-83,4)
Zona		
Urbana	73,8	(69,0-78,2)
Rural	67,4	(60,9-73,3)
Sector		
Oficial	72,8	(67,5-77,5)
No oficial	74,6	(66,4-81,4)
Total	73	(68,5-77,0)

La Tabla 50 muestra la proporción de escolares fumadores que respondió “*difícil*” al indagarles qué tan fácil o difícil encontraría permanecer sin fumar durante una semana y por completo si lo desea. Se observa que en ambos casos alrededor de una tercera parte de la población escolar respondió que sería difícil (33,3 %; IC 95 %: 29,7-37,0).

En escolares del sector oficial, una proporción significativamente mayor informó que le sería difícil permanecer sin fumar una semana (34,4 %; IC 95 %: 30,4, 38,7), mientras que el abandono por completo del consumo es percibido con mayor dificultad por escolares indígenas (46,4 %), y de Cali (31,8 %).

Tabla 50. Percepción frente al abandono del consumo en fumadores actuales.

	Escolares fumadores que cree que es difícil permanecer sin fumar durante una semana		Escolares fumadores que creen que es difícil abandonar el tabaco por completo si lo desea	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	33,8	(29,8-38,1)	37,4	(33,5-41,4)
Femenino	32,1	(26,9-37,9)	35,6	(31,0-40,4)
Etnia				
Indígena	39,6	(32,9-46,8)	46,5	(39,5-53,6)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	36	(30,5-41,8)	35,5	(30,3-41,0)
Sin pertenencia étnica	27,7	(24,4-31,2)	32,2	(28,9-35,8)
Región				
Atlántica	42,4	(36,7-48,4)	45	(37,7-52,5)
Oriental	34,3	(26,3-43,3)	35,4	(24,6-47,8)
Bogotá	26,9	(26,9-26,9)	35,4	(35,4-35,4)
Central	27,1	(22,5-32,3)	31,6	(26,1-37,6)
Pacífica	36,1	(28,3-44,8)	36,5	(31,0-42,5)
Orinoquía y Amazonía	33,8	(20,9-49,6)	35,9	(24,6-49,0)
Municipios principales				
Barranquilla	28,7	(27,9-29,5)	29,2	(28,0-30,4)
Medellín	24,2	(17,3-32,7)	25,5	(21,0-30,6)
Cali	27,6	(26,6-28,6)	31,8	(31,6-31,9)
Zona				
Urbana	32,8	(29,0-36,9)	36,7	(32,9-40,6)
Rural	36,3	(29,9-43,3)	36,8	(31,4-42,6)
Sector				
Oficial	34,4	(30,4-38,7)	37,6	(33,4-42,1)
No oficial	26,3	(22,5-30,6)	31,1	(21,2-43,1)
Total	33,3	(29,7-37,0)	36,7	(33,2-40,3)

Por otra parte, en la Tabla 51 se observa que la razón principal por la cual los escolares han dejado de fumar es para mejorar su salud, siendo informada en cuatro de cada diez de los escolares que han dejado de fumar (38,7 % IC 95: 35,9-41,4). A nivel nacional, esta condición se presenta en mayor proporción en los escolares de sexo masculino (42,9 %), del área rural (50,0 %) y estudiantes de colegios oficiales (40,5 %, IC 95: 37,5-43,7).

Tabla 51. Razón para dejar de fumar

	Para mejorar mi salud		Para ahorrar dinero		Dado que a mi familia y amigos no les gusta que yo fume		Otro	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo								
Masculino	42,9	(39,0-46,8)	6,3	(4,8-8,2)	22,1	(19,8-24,5)	28,8	(25,9-32,0)
Femenino	34,7	(31,3-38,3)	4,5	(3,5-5,7)	24,4	(22,0-27,0)	36,4	(32,3-40,6)
Etnia								
Indígena	45,1	(37,5-53,0)	7	(3,6-13,0)	21,7	(16,7-27,8)	26,1	(20,4-32,8)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	40,7	(35,6-46,0)	4,9	(3,3-7,1)	26	(21,5-31,1)	28,4	(25,1-32,0)
Sin pertenencia étnica	36,5	(33,7-39,4)	4,9	(3,9-6,2)	22,2	(20,8-23,6)	36,4	(33,1-39,8)
Región								
Atlántica	40,9	(36,5-45,4)	8,2	(5,1-13,0)	25,5	(21,9-29,4)	25,4	(20,0-31,7)
Oriental	42,2	(35,8-49,0)	6,6	(3,7-11,6)	23	(20,0-26,2)	28,2	(20,8-37,0)
Bogotá	33,8	(33,8-33,8)	5,7	(5,7-5,7)	23,8	(23,8-23,8)	36,7	(36,7-36,7)
Central	38,1	(33,9-42,5)	3,6	(2,7-4,7)	21,6	(19,0-24,4)	36,7	(31,9-41,9)
Pacífica	37,7	(35,4-40,1)	4,1	(3,5-4,9)	23,7	(21,8-25,7)	34,4	(31,9-37,1)
Orinoquía y Amazonía	40,7	(32,6-49,3)	9	(3,6-21,0)	24,4	(19,3-30,4)	25,9	(20,7-31,9)
Ciudades Principales								
Barranquilla	39,1	(35,1-43,3)	3,6	(2,9-4,5)	22	(17,4-27,4)	35,3	(35,3-35,4)
Medellín	32,7	(26,8-39,3)	4,5	(3,5-5,9)	20,4	(15,5-26,3)	42,4	(34,2-51,0)
Cali	37,2	(37,0-37,5)	4,6	(4,5-4,7)	25,6	(25,2-26,0)	32,6	(32,3-32,8)
Zona								
Urbana	37	(34,1-40,0)	5,7	(4,6-7,1)	23,3	(21,8-24,8)	34	(30,7-37,5)
Rural	50	(45,2-54,9)	3,8	(2,6-5,6)	22,5	(18,9-26,6)	23,6	(19,6-28,1)
Sector								
Oficial	40,5	[37,5,43,7]	5,6	[4,4,7,1]	24,0	[22,6,25,4]	29,9	[26,6,33,4]
No oficial	28,7	[24,5,33,4]	4,9	[2,9,8,0]	19,0	[14,9,23,9]	47,4	[42,5,52,3]
Total	38,7	[35,9,41,4]	5,5	[4,4,6,7]	23,2	[21,9,24,5]	32,7	[29,5,36,0]

10.3. Actitud relacionada con el apoyo a empresas tabacaleras

En la Tabla 52 se observó que a nivel nacional uno de cada diez escolares, posee algo con el logotipo de la marca de un producto de tabaco (13,7 %; IC 95 %: 12,3-15,1) y manifestaron que se pondrían o usarían algo que llevase el nombre o la imagen de una empresa tabacalera o

de un producto de tabaco (9,9 %; IC 95 %: 9,2-10,8). Estas actitudes fueron informadas con mayor frecuencia por los escolares de sexo masculino (15,3 % y 11,9 %), principalmente de la ciudad de Medellín (16,8 %, y 13,8 %), residentes en la zona urbana (14,1 % y 10,4 %) y del sector no oficial (14,8 y 11,8 %).

Tabla 52. Usar algo que lleve el nombre o la imagen de una empresa tabacalera o de un producto de tabaco

	Población escolar que posee algo con el logotipo de la marca de un producto de tabaco		Población escolar que alguna vez se pondría o usaría algo que llevase el nombre o la imagen de una empresa tabacalera o de un producto de tabaco	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	15,3	(14,0-16,6)	11,9	(10,9-12,9)
Femenino	12,2	(10,5-14,1)	8,2	(7,3-9,1)
Etnia				
Indígena	14,8	(13,1-16,7)	10,5	(8,8-12,7)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	16	(13,7-18,8)	9,3	(8,2-10,6)
Sin pertenencia étnica	12,1	(11,0-13,4)	9,4	(8,6-10,3)
Región				
Atlántica	11,9	(10,3-13,6)	9	(7,9-10,2)
Oriental	15,5	(11,2-21,2)	10,5	(8,6-12,7)
Bogotá	12,9	(12,8-13,0)	10,5	(10,5-10,6)
Central	14,3	(13,1-15,6)	10,2	(8,6-12,1)
Pacífica	14,4	(10,6-19,4)	10,2	(7,9-13,2)
Orinoquía y Amazonía	11,1	(8,5-14,3)	7,7	(5,7-10,2)
Ciudades Principales				
Barranquilla	9,9	(9,0-10,9)	7,7	(7,0-8,5)
Medellín	16,8	(14,8-19,1)	13,8	(10,8-17,5)
Cali	13,7	(13,6-13,9)	9,8	(9,6-10,0)
Zona				
Urbana	14,1	(12,6-15,9)	10,4	(9,6-11,3)
Rural	11,4	(9,8-13,1)	7,5	(6,4-8,7)
Sector				
Oficial	13,6	(12,1-15,3)	9,7	(8,9-10,5)
No oficial	14,1	(12,8-15,5)	11,8	(10,3-13,4)
Total	13,7	(12,3-15,1)	9,9	(9,9-10,8)

10.4. Actitud frente al consumo

Al indagar en la población escolar sobre el consumo de tabaco al ser ofrecido por alguno de sus mejores amigos y acerca de si llegaría a consumir alguna forma de tabaco durante los próximos 12 meses, una proporción de 1,6 % y 1,5 %, respectivamente, respondió que *indudablemente sí* en ambas ocasiones; las dos actitudes fueron informadas con mayor frecuencia en la población escolar de Medellín (Tabla 5).

Con respecto a la población de escolares que respondió que indudablemente sí podría consumir tabaco al ser ofrecido por alguno de sus mejores amigos, esto fue más frecuente en la zona urbana (1,7 %); mientras que los escolares de colegios no oficiales fueron quienes respondieron que indudablemente sí podrían consumir alguna forma de tabaco, durante los próximos 12 meses (2,2 %).

Tabla 53. Actitud frente al consumo de tabaco.

	Población escolar que indudablemente sí consumiría tabaco si uno de sus mejores amigos se lo ofreciera		Población escolar que piensa que algún momento podría consumir alguna forma de tabaco durante los próximos 12 meses	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	1,4	(1,2-1,7)	1,4	(1,1-1,7)
Femenino	1,7	(1,4-2,1)	1,6	(1,3-2,0)
Etnia				
Indígena	1,8	(1,0-3,0)	1,6	(1,0-2,5)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	1,6	(1,2-2,2)	1,4	(1,1-1,9)
Sin pertenencia étnica	1,4	(1,2-1,7)	1,4	(1,2-1,7)
Región				
Atlántica	1,4	(1,0-1,9)	1,5	(1,0-2,2)
Oriental	1,9	(1,3-2,7)	1,4	(0,9-2,1)
Bogotá	1,7	(1,7-1,8)	1,7	(1,7-1,8)
Central	1,8	(1,4-2,4)	1,7	(1,3-2,1)
Pacífica	1,3	(1,1-1,6)	1,4	(1,2-1,8)
Orinoquía y Amazonía	1	(0,5-1,8)	0,8	(0,4-1,6)
Subregión				
Barranquilla	1,1	(0,8-1,5)	1,4	(1,2-1,5)
Medellín	2,6	(1,5-4,2)	2,4	(1,6-3,4)
Cali	1,6	(1,4-2,0)	1,7	(1,2-2,5)

Cont.

	Población escolar que indudablemente sí consumiría tabaco si uno de sus mejores amigos se lo ofreciera		Población escolar que piensa que algún momento podría consumir alguna forma de tabaco durante los próximos 12 meses	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Zona				
Urbana	1,7	(1,5-2,0)	1,6	(1,4-1,9)
Rural	1	(0,8-1,4)	1,1	(0,8-1,6)
Sector				
Oficial	1,6	(1,4-1,8)	1,4	(1,2-1,6)
No oficial	1,9	(1,4-2,6)	2,2	(1,6-3,0)
Total	1,6	(1,4-1,9)	1,5	(1,3-1,8)

Al consultar a los escolares no fumadores sobre si están de acuerdo o en desacuerdo con la afirmación: “*Pienso que quizá yo disfrutaría al fumar un cigarrillo*”, dos de cada diez manifestaron estar de acuerdo (20 %; IC 95 %: 17,9-22,2). Esta respuesta fue significativamente mayor en los escolares de la ciudad de Medellín (23,9 %) y la región Oriental (24,5 %); entre escolares de sexo masculino (21,5 %); indígenas (22,9 %) y de la zona urbana (21,0 %), como se presenta en la Tabla 54.

Tabla 54. Posición frente a la afirmación: “Pienso que quizá yo disfrutaría al fumar un cigarrillo” en población escolares no fumadora.

	De acuerdo	IC 95 %
Sexo		
Masculino	21,5	(19,4-23,8)
Femenino	18,6	(16,3-21,1)
Etnia		
Indígena	22,9	(19,5-26,6)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	17,7	(16,0-19,5)

Cont.

	De acuerdo	IC 95 %
Sin pertenencia étnica	19,4	(17,3-21,7)
Región		
Atlántica	16,3	(14,1-18,7)
Oriental	24,5	(19,1-30,8)
Bogotá	23,8	(23,8-23,8)
Central	18,9	(16,3-21,7)
Pacífica	18,4	(14,7-22,7)
Orinoquía y Amazonía	18	(13,7-23,3)
Municipios principales		
Barranquilla	11,9	(11,7-12,1)
Medellín	23,9	(21,3-26,7)
Cali	19,9	(19,5-20,3)
Zona		
Urbana	21	(18,9-23,4)
Rural	14,4	(12,4-16,7)
Sector		
Oficial	20	(17,8-22,4)
No oficial	19,8	(17,2-22,7)
Total	20	(17,9-22,2)

10.5. Conocimiento frente a los efectos del consumo de tabaco

En la Tabla 55 se observa que alrededor de uno de cada diez escolares piensan que es seguro fumar tabaco, durante uno a dos años, siempre y cuando después lo abandone (13,4 %; IC 95 %: 11,9-15,0); mientras que cinco de cada diez escolares piensan que una vez alguien ha comenzado a fumar no sería difícil para esa persona abandonarlo (46,9 %; IC 95 %: 44,8-49,1). La pri-

mera condición indagada se observa con mayor frecuencia en los escolares de Bogotá (17,6 %), Medellín (15,1 %) y Cali (14,4 %); mientras que la mayor proporción de población escolar que piensa que una vez alguien ha comenzado a fumar no sería difícil para esa persona abandonar, se observó en los escolares de sexo masculino (52,3 %), en los que se autorreconocen como indígenas (54,1 %), los escolares de Cali (44,4 %) y de colegios oficiales (48,6 %).

Tabla 55. Conocimiento frente a los efectos del consumo de tabaco relacionados con la dependencia.

	Población escolar que piensa que es seguro fumar tabaco durante solo un año o dos, siempre y cuando después lo abandone		Población escolar que piensa que una vez alguien ha comenzado a fumar NO sería difícil para esa persona abandonarlo	
	Sí	IC 95 %	No	IC 95 %
Sexo				
Masculino	13,2	(12,0-14,6)	52,3	(50,0-54,6)
Femenino	13,5	(11,6-15,5)	42	(39,9-44,2)
Etnia				
Indígena	13,6	(11,6-15,8)	54,1	(50,4-57,8)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	12,4	(10,5-14,7)	49,6	(47,0-52,2)
Sin pertenencia étnica	13,4	(11,9-15,1)	44	(42,0-46,1)
Región				
Atlántica	10,8	(9,5-12,3)	50,8	(47,6-54,0)
Oriental	14,8	(11,2-19,3)	49,5	(44,2-54,8)
Bogotá	17,6	(17,6-17,6)	43,5	(43,5-43,5)
Central	13	(11,8-14,4)	42,5	(39,3-45,6)
Pacífica	12,3	(10,7-14,2)	48,1	(43,4-52,8)
Orinoquía y Amazonía	11,9	(10,7-13,2)	46,3	(42,2-50,5)
Municipios principales				
Barranquilla	9,3	(7,6-11,3)	43	(42,9-43,0)
Medellín	15,1	(12,2-18,6)	38,1	(33,3-43,1)
Cali	14,4	(14,3-14,4)	44,4	(44,3-44,4)
Zona				
Urbana	13,6	(12,0-15,5)	46,8	(44,4-49,2)
Rural	11,9	(10,6-13,4)	47,5	(45,3-49,8)
Sector				
Oficial	13,1	(11,6-14,7)	48,6	(46,5-50,7)
No oficial	15,2	(12,9-17,9)	36,3	(34,0-38,6)
Total	13,4	(11,9-15,0)	46,9	(44,8-49,1)

En la Tabla 56 se observa que alrededor de uno de cada diez (10,7 %; IC 95 %: 9,8-11,6) y dos de cada diez escolares (24,5 %; IC 95 %: 23,3-25,7) informaron creer que *de ninguna manera* el humo tabaco ajeno convencional y de narguile es nocivo para la salud, respectiva-

mente. Las dos condiciones indagadas se presentaron en mayor proporción en los escolares de sexo masculino (12,9 y 27,9 %, respectivamente), residentes en la región Atlántica (13,6 y 27,9 % respectivamente) y de colegios oficiales (11,3 y 25,6 %).

Tabla 56. Población escolar que piensa que de ninguna manera el humo de tabaco ajeno es nocivo para la salud.

	Tabaco convencional		Narguile	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	12,9	(11,8-14,1)	27,9	(26,5-29,3)
Femenino	8,6	(7,7-9,6)	21,4	(20,1-22,8)
Etnia				
Indígena	14,2	(12,7-15,8)	30,1	(27,0-33,3)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	12,7	(10,7-15,1)	26,7	(24,8-28,7)
Sin pertenencia étnica	8,6	(8,0-9,3)	22,1	(20,8-23,4)
Región				
Atlántica	13,6	(11,8-15,5)	27,9	(25,8-30,2)
Oriental	10,4	(8,5-12,6)	24,2	(20,4-28,6)
Bogotá	9	(8,9-9,2)	23,8	(22,8-24,9)
Central	8,5	(7,6-9,5)	22,1	(20,6-23,6)
Pacífica	11,5	(9,0-14,7)	23,7	(21,5-26,1)
Orinoquía y Amazonía	9,9	(8,0-12,2)	24,5	(22,1-27,0)
Ciudades principales				
Barranquilla	10,3	(10,3-10,3)	24,1	(23,6-24,6)
Medellín	7,9	(6,3-9,9)	21,9	(18,8-25,4)
Cali	9,6	(9,2-9,9)	23,8	(23,1-24,6)
Zona				
Urbana	10,7	(9,6-11,8)	24,4	(23,1-25,8)
Rural	10,6	(9,4-11,9)	24,7	(22,3-27,2)
Sector				
Oficial	11,3	(10,3-12,3)	25,6	(24,4-26,8)
No oficial	6,8	(6,0-7,8)	17,3	(15,9-18,9)
Total	10,7	(9,8-11,6)	24,5	(23,3-25,7)

Con relación a los cigarrillos electrónicos, al consultar a la población escolar acerca de su opinión sobre estos artefactos, la mayoría de los adolescentes reportó que no conoce o no tiene ninguna opinión sobre ellos (47,7 %; IC 95 %: 43,5-51,9), mientras que 6,4 % (IC 95 %: 5,2-7,8) reportó que los cigarrillos electrónicos no causan daños a la salud.

En la Tabla 57 se observa que los escolares de sexo masculino informaron con mayor frecuencia pensar que los cigarrillos electrónicos no causan daños a la salud (7,3 %). Así mismo piensan los escolares residentes en Medellín (12,9 %) y Bogotá (10,0 %), y del sector no oficial (10,3 %).

Tabla 57. Opinión acerca de los cigarrillos electrónicos.

P34	Son más dañinos a la salud que los cigarrillos regulares		Tienen los mismos efectos dañinos a la salud que los cigarrillos regulares		Son menos dañinos a la salud que los cigarrillos regulares		No causan daños a la salud		No conozco/no tengo ninguna opinión sobre los cigarrillos electrónicos	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	20,5	(19,0-22,2)	13,3	(12,4-14,3)	14,3	(11,4-17,8)	7,3	(5,7-9,2)	44,6	(40,5-48,8)
Femenino	14,5	(13,4-15,8)	16,1	(15,2-17,1)	13,2	(10,0-17,1)	5,6	(4,7-6,7)	50,5	(46,1-54,9)
Etnia										
Indígena	24,3	(21,4-27,5)	14,7	(13,2-16,4)	9,4	(6,8-12,8)	3,7	(2,7-5,2)	47,8	(43,8-51,8)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	19	(17,6-20,4)	15,6	(14,4-16,9)	10,7	(8,3-13,6)	5,8	(4,6-7,3)	49	(44,7-53,2)
Sin pertenencia étnica	15	(14,0-16,1)	14,5	(13,4-15,6)	15,4	(12,2-19,3)	6,9	(5,7-8,3)	48,2	(43,6-52,8)
Región										
Atlántica	20,5	(18,4-22,8)	14,4	(13,0-16,0)	7,5	(5,9-9,4)	3,6	(2,8-4,6)	54	(50,9-57,0)
Oriental	18,7	(16,5-21,0)	13,5	(11,5-15,7)	13,8	(10,8-17,5)	5,1	(3,9-6,7)	48,9	(43,3-54,5)
Bogotá	14,9	(14,8-15,0)	16,5	(15,8-17,2)	24,5	(24,0-25,1)	10	(10,0-10,1)	34,1	(34,1-34,1)
Central	14,9	(13,5-16,3)	14,3	(13,3-15,4)	15,7	(12,4-19,7)	8,6	(6,7-10,9)	46,5	(42,1-51,0)
Pacífica	17,5	(15,5-19,7)	16,3	(14,7-18,0)	11,6	(8,9-14,9)	6	(4,5-8,0)	48,6	(43,3-53,9)
Orinoquía y Amazonía	16,4	(13,7-19,6)	14,3	(12,6-16,1)	7,4	(5,3-10,1)	3,6	(2,8-4,6)	58,4	(53,4-63,3)
Ciudades principales										
Barranquilla	19,1	(18,4-19,9)	14,8	(13,0-16,8)	10,4	(9,8-11,1)	5,2	(4,7-5,9)	50,4	(47,9-53,0)
Medellín	13,5	(10,8-16,9)	12,8	(11,7-13,9)	25,4	(22,7-28,4)	12,9	(10,8-15,4)	35,3	(30,0-41,1)
Cali	15	(14,7-15,3)	17,5	(17,4-17,7)	15,5	(14,9-16,1)	8,5	(7,3-9,8)	43,5	(42,0-45,0)
Zona										
Urbana	17,4	(16,0-18,8)	14,9	(14,0-15,8)	15	(11,8-18,9)	7	(5,7-8,5)	45,7	(41,5-50,1)
Rural	17,7	(15,9-19,7)	14,2	(13,1-15,4)	7	(5,5-9,0)	3,4	(2,7-4,2)	57,6	(54,5-60,7)
Sector										
Oficial	18,3	(17,1-19,4)	14,4	(13,6-15,2)	11,2	(8,9-14,0)	5,8	(4,6-7,2)	50,4	(46,7-54,1)
No oficial	12	(10,8-13,4)	17,5	(16,1-19,0)	29,6	(25,7-33,7)	10,3	(9,0-11,8)	30,6	(27,5-33,8)
Total	17,4	(16,3-18,6)	14,8	(14,0-15,6)	13,7	(10,7-17,4)	6,4	(5,2-7,8)	47,7	(43,5-51,9)

10.6. Creencia: consumo del tabaco como facilitador de relaciones sociales

En la Tabla 58 se observa que cerca de una cuarta parte de los escolares reportó que quienes fuman tienen más amigos (22,4 %; IC 95 %: 21,3-23,4), mientras que uno de cada diez escolares informó que fumar tabaco hace que los escolares parezcan más atractivos (13,8 %; IC 95 %: 12,2-15,6) y tres cada diez escolares manifiestan que fumar tabaco ayuda a las personas a sentirse más cómodas en diferentes eventos sociales (28,5 %; IC 95 %: 27,1-29,9).

Una mayor proporción de la población escolar que piensa que el fumar facilita las relaciones

sociales corresponde a los residentes del área urbana y los escolares de sexo masculino de colegios oficiales, al responder afirmativamente a mínimo dos de las condiciones indagadas. Adicionalmente una mayor proporción de los escolares que se autorreconocen como indígenas (25,6 %), los escolares de Medellín (26,8 %) y los estudiantes de colegios oficiales (22,8 %) piensan que el fumar tabaco hace que los jóvenes tengan más amigos, mientras que la población de escolares que informó que fumar tabaco ayuda a las personas a sentirse más cómodas fue mayor en Bogotá (31,7 %) y Medellín (32,8 %).

Tabla 58. Tabaco como facilitador social.

	Población escolar que piensa que los jóvenes que fuman tabaco tienen más amigos		Población escolar que piensa que fumar tabaco hace que los jóvenes parezcan más atractivos		Población escolar que piensa que fumar tabaco ayuda a las personas a sentirse más cómodas	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	22,1	(20,9-23,3)	15,4	(14,0-16,9)	29,2	(28,0-30,5)
Femenino	22,6	(21,4-24,0)	12,2	(10,4-14,3)	27,8	(26,1-29,6)
Etnia						
Indígena	25,6	(22,9-28,5)	17	(14,4-20,0)	28,1	(25,7-30,7)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	21,5	(19,4-23,7)	15,7	(13,7-17,9)	27,4	(25,1-29,7)
Sin pertenencia étnica	21,8	(20,5-23,2)	12,1	(10,7-13,7)	28,8	(27,2-30,4)
Región						
Atlántica	19,7	(17,9-21,6)	15,4	(13,4-17,6)	25,4	(23,6-27,3)
Oriental	22,9	(20,5-25,5)	16	(11,6-21,7)	29,6	(26,3-33,2)
Bogotá	23	(22,8-23,2)	10,6	(10,4-10,8)	31,7	(31,4-32,0)
Central	23,7	(21,5-26,0)	11,9	(10,8-13,2)	28,7	(26,5-31,0)

Cont.

	Población escolar que piensa que los jóvenes que fuman tabaco tienen más amigos		Población escolar que piensa que fumar tabaco hace que los jóvenes parezcan más atractivos		Población escolar que piensa que fumar tabaco ayuda a las personas a sentirse más cómodas	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Pacífica	23,2	(20,8-25,8)	14,6	(10,5-20,0)	28,5	(26,0-31,2)
Orinoquía y Amazonía	22,7	(20,1-25,6)	13,3	(11,3-15,5)	28,8	(25,1-32,8)
Subregión						
Barranquilla	17,1	(15,0-19,4)	10,2	(8,9-11,6)	23,2	(22,2-24,3)
Medellín	26,8	(23,5-30,3)	11,6	(9,3-14,5)	32,8	(31,1-34,5)
Cali	24,2	(23,4-25,1)	12,7	(12,1-13,4)	29,7	(29,3-30,1)
Zona						
Urbana	23,1	(22,0-24,3)	14,3	(12,4-16,5)	29,2	(27,8-30,7)
Rural	18,5	(16,6-20,6)	11,4	(10,4-12,5)	24,9	(22,8-27,0)
Sector						
Oficial	22,8	(21,7-24,0)	14,4	(12,7-16,2)	27,6	(26,2-29,0)
No oficial	19,5	(17,8-21,3)	10,5	(9,2-12,0)	33,8	(31,8-35,9)
Total	22,4	(21,3-23,4)	13,8	(12,2-15,6)	28,5	(27,1-29,9)

10.7. Actitud frente a la legislación antitabáquica

Al consultar a la población escolar sobre si está a favor de la prohibición de fumar en los espacios públicos cerrados diferentes de su hogar y abiertos, se encontró que alrededor de dos de cada diez escolares informaron no estar a favor con la regulación en espacios cerrados (23,0 %; IC 95 %: 22,0-24,0), mientras que tres de cada diez escolares informaron no estar a favor de sus aplicaciones en espacios abiertos (28,1 %; IC 95 %: 26,1-30,2). En ambas condiciones indagadas respondieron con una proporción significativamente mayor no estar a favor los escolares de sexo

masculino (abiertos 24,0 %; cerrados 29,5 %) y los escolares de la ciudad de Medellín (abiertos 24,8 %, cerrados 35,1 %).

En la Tabla 59 se observa que quienes no estuvieron a favor de la aplicación de restricciones solo en espacios abiertos, fueron con mayor frecuencia los residentes en Cali (27,4 %) y los estudiantes de colegios no oficiales (31,8 %); mientras la proporción de quienes no estuvieron de acuerdo con la aplicación de la legislación solo en espacios cerrados fue mayor en Medellín (24,8 %) en estudiantes de colegios oficiales (23,6 %).

Tabla 59. Población escolar que no está a favor de la prohibición de fumar en espacios públicos cerrados y abiertos.

	Cerrados		Abiertos	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	24	(22,9-25,1)	29,5	(27,8-31,3)
Femenino	22	(20,6-23,5)	26,9	(24,3-29,6)
Etnia				
Indígena	25,3	(22,7-28,1)	29,3	(26,3-32,5)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	25,5	(23,8-27,3)	28,1	(26,2-30,0)
Sin pertenencia étnica	21,3	(20,1-22,5)	27,2	(24,6-29,9)
Región				
Atlántica	26,1	(24,0-28,4)	27,9	(25,3-30,7)
Oriental	22	(19,3-25,0)	27,5	(24,3-31,0)
Bogotá	23,8	(23,4-24,3)	34,4	(33,9-35,0)
Central	21,5	(19,7-23,4)	27,9	(25,1-30,8)
Pacífica	21,7	(19,4-24,2)	25,4	(23,2-27,6)
Orinoquía y Amazonía	18,2	(15,2-21,5)	19,2	(15,7-23,2)
Ciudades principales				
Barranquilla	20,3	(19,5-21,2)	23,4	(22,5-24,3)
Medellín	24,8	(20,9-29,2)	35,1	(31,0-39,4)
Cali	21,9	(21,0-22,8)	27,4	(26,6-28,1)
Zona				
Urbana	22,9	(21,9-24,0)	28,6	(26,4-31,0)
Rural	23,2	(21,0-25,6)	25,4	(23,3-27,7)
Sector				
Oficial	23,6	(22,5-24,8)	27,5	(25,5-29,6)
No oficial	18,9	(17,0-21,0)	31,8	(28,8-34,9)
Total	23	(22,0-24,0)	28,1	(26,1-30,2)

Al consultar a la población escolar sobre si piensa que el precio de los cigarrillos y otros productos del tabaco se debería aumentar, casi la mitad respondió que no (46,6 %; IC 95 %: 45,5-47,7). Esta actitud fue informada con una proporción significativamente mayor en Medellín (51,5 %); por parte de los estudiantes de sexo femenino (49,3 %); entre los estudiantes residentes en la región del Pacífico (49,3 %) y en la región Central (48,6); de las ciudades de Cali (52,0 %), y estudiantes de escuelas oficiales (47,3 %), tal como se presenta en la Tabla 60.

Tabla 60. Actitud frente al precio de los cigarrillos

Población escolar que piensa que el precio de los cigarrillos no se debería aumentar		
	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	43,5	(42,1-44,9)
Femenino	49,3	(47,6-51,0)
Etnia		
Indígena	48	(44,9-51,1)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	48,4	(46,3-50,5)
Sin pertenencia étnica	45,5	(44,1-46,9)
Región		
Atlántica	44,2	(42,4-46,0)
Oriental	44,9	(42,1-47,7)
Bogotá	47,8	(47,4-48,3)
Central	48,6	(46,5-50,7)
Pacífica	49,3	(46,7-51,9)
Orinoquía y Amazonía	40,1	(34,7-45,7)
Ciudades principales		
Barranquilla	44,6	(42,4-46,9)
Medellín	51,5	(47,9-55,0)
Cali	52	(51,3-52,6)
Zona		
Urbana	46,9	(45,7-48,1)
Rural	44,9	(42,4-47,5)
Sector		
Oficial	43,5	(42,1-44,9)
No oficial	49,3	(47,6-51,0)
Total	48	(44,9-51,1)

10.8. Disposición frente al marketing de las empresas tabacaleras

En la Tabla 61 se observa que al consultar a la población escolar sobre si cree que las empresas tabacaleras tratan de inducir a los jóvenes al consumo de productos de tabaco, el 40,0 % (IC 95 %: 38,8-41,1) respondió que sí. Entre los estudiantes de sexo femenino (41,5 %; IC 95:40,4-42,7), los residentes en el Pacífico (42,7 %), en la región Oriental (42,5 %) y en la zona urbana (40,4 %), fue mayor esta proporción.

Tabla 61. Creencia frente a estrategias de empresas tabacaleras

Población escolar que cree que las empresas tabacaleras tratan de inducir en los jóvenes el consumo de productos de tabaco		
	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	38,1	(36,5-39,7)
Femenino	41,5	(40,4-42,7)
Etnia		
Indígena	39,8	(37,4-42,3)
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	38,6	(36,8-40,5)
Sin pertenencia étnica	40,1	(38,8-41,5)
Región		
Atlántica	37,7	(35,6-39,9)
Oriental	42,5	(39,7-45,2)
Bogotá	39,1	(38,7-39,5)
Central	39,3	(37,7-41,0)
Pacífica	42,7	(38,1-47,4)
Orinoquía y Amazonía	39	(34,9-43,2)
Ciudades principales		
Barranquilla	38,4	(37,9-39,0)
Medellín	39	(37,3-40,6)
Cali	38,1	(37,2-39,1)
Zona		
Urbana	40,4	(39,1-41,7)
Rural	37,9	(35,9-40,0)
Sector		
Oficial	38,1	(36,5-39,7)
No oficial	41,5	(40,4-42,7)
Total	39,8	(37,4-42,3)

10.9. Discusión

El diverso mercado de productos de tabaco puede crear diferentes creencias respecto a la adicción y a los efectos del tabaco sobre la salud. Factores psicosociales, contextuales, incluidas las actitudes y creencias hacia el tabaquismo, contribuyen al proceso de toma de decisiones de los escolares en relación con el consumo de tabaco (63, 64). Por otro lado, abandonar el consumo de tabaco es notoriamente difícil. Se ha mostrado que los intentos de dejar de fumar sin ayuda resultan en una recaída de un 90 a 95 % de casos en el primer año del intento de dejar de fumar (65, 66). Adicionalmente, comparados con los adultos, los jóvenes son más susceptibles a la adicción a la nicotina, debido a los efectos específicos de la misma sobre esta población en desarrollo (67).

Datos de estudios realizados a nivel internacional sugieren que cerca del 50 % de la población escolar que actualmente fuma ha intentado dejar el consumo de tabaco en el último año (68). La prevalencia de cesación es más alta entre las mujeres al compararla con los hombres (54 % vs. 47 %); adicionalmente, se ha informado que casi el 70 % de la población escolar que alguna vez fumó ha intentado dejar de fumar y solo un 12 % ha tenido éxito (69).

En Turquía, datos de la ENTJ realizada en 2013 reportaron que entre los escolares que fumaban cigarrillos, más de seis de cada diez estudiantes (65,3 %) informaron querer dejar de fumar en la actualidad, mientras que el 61,4 % declaró que su intento de dejar de fumar el año pasado fracasó. A su vez, el 71,0 % informó que había recibido ayuda para dejar de fumar (57).

En países de América se observa lo siguiente: en México, la EMTJ realizada en 2011 reveló que, de los fumadores actuales, 45 % quería dejar de fumar y 59,6 % intentó dejar de fumar durante el último año. Sin embargo, 91,0 % refirió que podría dejar de fumar si así lo deseara y de ellos 76,1 % había recibido algún tipo de ayuda profesional (61). En Argentina, la misma EMTJ realizada en 2012 mostró que 55,2 % de fumadores actuales de cigarrillo declaró querer dejar de fumar en el presente, mientras que 63,1 % de los fumadores actuales declaró haber hecho el intento de dejar de fumar el último año, registrándose mayor proporción entre los niños (69,3 % vs. 58,6 % niñas) y a mayor edad (51).

En Colombia, la ENTJ realizada en 2007 reveló que el porcentaje de estudiantes que quieren dejar de fumar fue mayor en Bucaramanga (69,4 %) y Cali (68,8 %), y menor en Valledupar (42,9 %); no obstante, el 60 % de los estudiantes en todas las ciudades reportó haber recibido ayuda alguna vez para dejar de fumar (52).

Los datos arrojados por la presente encuesta muestran que entre la población escolar que fuma, un poco más de la tercera parte reportó intentar dejar de fumar durante los últimos 12 meses (36,7 %; IC 95 %: 31,9-41,9), mientras que dos de cada diez escolares manifestaron querer dejar de fumar actualmente (22,0 %; IC 95 %: 20,5-25,1), valores menores a lo reportado por otros países (51, 61).

Contrario a los resultados de la ENTJ realizada en 2007 en Colombia y según lo reportado en países de América, no se presentaron dife-

rencias por género (8, 55, 56). Adicionalmente, siete de cada diez estudiantes fumadores reportaron que han recibido alguna vez ayuda o asesoramiento para dejar de fumar, valor mayor a lo reportado por la ENTJ en 2007, entre 60,5 % y 63,0 % (52).

Con respecto a las actitudes de los escolares, específicamente el apoyo a empresas tabacaleras, resultados de la ENTJ realizada en Turquía en 2003 revelaron que 10,1 % de los escolares posee algo con el logotipo de la marca de un producto de tabaco, con diferencias por género, así: 12,4 % para el sexo masculino, 6,7 % para el femenino (40). En Argentina, según datos de la ENTJ en 2012, 10,1 % de los estudiantes declaró poseer alguna prenda u objeto con el logotipo de una marca de productos de tabaco, ascendiendo a 13,1 % entre varones, y al consultarles si usarían alguna vez alguna prenda con el nombre o imagen de una marca, empresa o producto de tabaco, cuatro de cada diez estudiantes respondieron afirmativamente (51). En México el 14 % de los escolares refirió tener artículos promocionales con el logo de alguna marca de cigarrillos, la proporción fue mayor en hombres (16,0 %) que en mujeres (12,2 %) (61).

La ENTJ reveló para Colombia en 2007 que en Manizales fue donde mayor proporción de escolares manifestó tener algún objeto con logo de cigarrillos (14,2 %), mientras que los escolares de Valledupar reportaron esta exposición con menor frecuencia (8,2 %) (8).

Los resultados aquí presentados muestran que 13,7 % (IC 95 %: 12,3-15,1) de los escolares expresaron poseer algo con el logotipo de la mar-

ca de un producto de tabaco, valores mayores a los presentados en 2007 (8).

Adicionalmente, en relación con los conocimientos que tienen los escolares sobre los efectos del consumo de tabaco sobre la salud en Chile, datos de la EMTJ realizada en 2016 revelaron que alrededor de cuatro de cada diez escolares están seguros de que el humo de tabaco ajeno es nocivo para la salud (48). Por su parte, en Argentina se registró que el 37 % de los estudiantes encuestados opinó que una vez que alguien se inicia en el consumo de tabaco es difícil dejar de fumar, este porcentaje fue levemente más alto entre niñas (40,4 % vs. 33 % niños); en el mismo país, 76,9 % de los estudiantes respondió que piensa que el humo de otros fumadores es dañino para su salud (77,6 % de los hombres, 76,6 % de las mujeres) (8).

El estudio actual muestra que alrededor de uno de cada diez escolares piensa que es seguro fumar tabaco, siempre y cuando después lo abandone (13,4 %; IC 95 %: 11,9-15,0), mientras que cinco de cada diez escolares piensan que una vez alguien ha comenzado a fumar no sería difícil para esa persona abandonarlo (46,9 %; IC 95 %: 44,8-49,1). Estos valores son mayores a los reportados en Argentina (51) sin presentarse diferencias por sexo, y dan cuenta del conocimiento que tienen los escolares en relación con la dependencia a la nicotina.

Respecto a la percepción acerca del hábito tabáquico como facilitador social, en Argentina en 2011, al consultarles a los estudiantes sobre su percepción acerca de que fumar

ayuda a las personas a sentirse más o menos cómodas en celebraciones, fiestas o reuniones sociales, el 25,6 % de los estudiantes encuestados respondió que las personas se sienten más cómodas en situaciones sociales cuando fuman tabaco (51).

Adicionalmente, menos de una cuarta parte de los escolares reportó que quienes fuman tienen más amigos (22,4 %; IC 95 %: 21,3-23,4), mientras que uno de cada diez escolares informó que fumar tabaco hace que los escolares parezcan más atractivos (13,8 %; IC 95 %: 12,2-15,6) y tres de cada diez escolares manifestaron que fumar tabaco ayuda a las personas a sentirse más cómodas en diferentes eventos sociales (28,5 %; IC 95 %: 27,1-29,9), valor mayor al 25,6 % reportado por escolares de Argentina en 2011 (51).

Por otro lado, se observó que la proporción de la población escolar que posee algo con el logotipo de la marca de un producto de tabaco y que manifestó que se pondría o usaría algo que llevase el nombre o la imagen de una empresa tabacalera o de un producto de tabaco, fue significativamente mayor entre los escolares de sexo femenino, principalmente de la ciudad de Medellín, residente en la zona urbana y del sector no oficial.

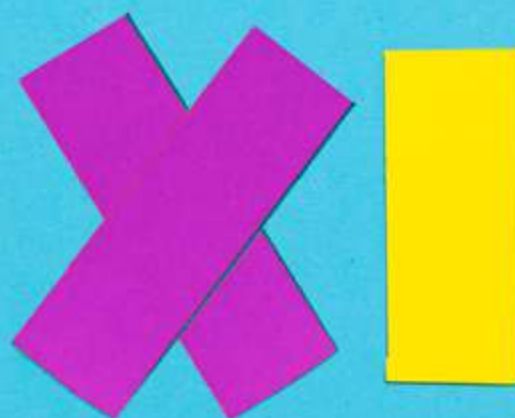
Adicionalmente, respecto a la postura que asumen los escolares en relación con la legislación que prohíbe fumar en espacios públicos cerrados y abiertos, en México, en 2011, 90 % de los escolares fumadores estuvo a favor de la prohibición de fumar en lugares públicos; mientras que en Argentina en 2012, 83,6 % estuvo a favor de la prohibición de fumar dentro de espacios públicos cerrados (descendiendo a 67,1 % entre fumadores actuales de cigarrillos) y el 55,9 % se manifestó a favor de la prohibición en lugares públicos abiertos (solo el 33 % de los fumadores actuales de cigarrillos así lo declaró). En México en 2011 al consultar a los escolares su opinión sobre las leyes que prohíben fumar en espacios públicos cerrados y abiertos, solo el 33 % de los fumadores actuales de cigarrillos declaró estar a favor (61).

También se observó que dos de cada diez escolares informaron no estar a favor con la regulación que prohíbe fumar en espacios cerrados, mientras que tres de cada diez escolares informaron no estar a favor con su aplicación en espacios abiertos, esta postura se observó con mayor frecuencia entre los escolares de sexo masculino (29,5 %) de la ciudad de Medellín (34,4 %), valor similar a lo reportado por Argentina (51), y menor a lo reportado por México (61).

**ENCUESTA NACIONAL
DE TABAQUISMO
EN JÓVENES DE COLOMBIA (ENTJ)**

11.

**CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES**



Esta encuesta ratifica los hallazgos de otras fuentes de información sobre consumo de tabaco en el país: las prevalencias de consumo muestran una disminución importante desde que se inició su medición.

Es adecuada la atribución de esta reducción a las políticas del Estado colombiano: las restricciones a la publicidad, venta y uso público del tabaco tienen resultados favorables. Aun así, las personas de las generaciones anteriores a estas normas que crecieron en entornos en los cuales fumar era algo común, seguirán siendo afectadas por las consecuencias de esta práctica. Así mismo, a pesar de las notorias reducciones en la cantidad de personas fumadoras, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se inician tempranamente en el uso de tabaco, se expondrán a riesgos para la salud que eran comunes a generaciones anteriores, sin beneficiarse de los avances nacionales al respecto.

Sin embargo, el consumo de productos diferentes a cigarrillo estaría incrementándose particularmente con el uso de cigarrillos electrónicos. Estos productos son más utilizados por escolares de colegios no oficiales. Los escolares que se autorreconocen como indígenas tienen un mayor consumo de tabaco. Los escolares de las regiones Oriental, Central, Bogotá y Medellín tienden a reportar un mayor consumo. En consideración con lo anterior se recomienda fortalecer el sistema de vigilancia de consumo de cigarrillos a nivel nacional en particular a nivel de las instituciones educativas ubicadas en las regiones Oriental, Central, y en las ciudades de Bogotá y Medellín.

También se recomienda establecer una estrategia de vigilancia particular para la población indígena y caracterizar de manera más precisa los determinantes de los patrones de consumo regional identificados en la encuesta.

Esta población escolar que fuma o está expuesta al humo producido por otros, será como las generaciones del pasado, aunque utilice formas nuevas de consumo. Los datos sugieren que se requiere un esfuerzo mayor para que de los logros de Colombia como sociedad, en términos de salud y expectativa de vida, se beneficien los escolares que consumen, tienen fácil acceso a productos con base en tabaco, han sido expuestos a publicidad favorable al consumo, no tienen intención de dejarlo, no han sido educados con respecto a los riesgos del comportamiento en cuestión y tienen actitudes negativas ante las restricciones al tabaco.

El conjunto de factores que conforman el complejo biológico, psicológico, social y cultural con respecto al consumo de tabaco, puede ordenarse desde un enfoque ecológico, como el de determinantes sociales de la salud o el de los enfoques de desarrollo humano, para entender mejor por qué todavía hay niños, niñas y adolescentes iniciándose en el consumo de tabaco.

Con respecto a los factores del micro contexto de los escolares, incluyendo los factores de índole personal, es importante tener en mente que ellos son vulnerables a la exposición temprana a la nicotina y otros compuestos presentes en el tabaco. La edad de inicio es un factor

clave aquí, de ahí que hacer aumentar esta edad de manera paulatina y sostenida, sería un logro social muy importante. La encuesta revela edades de inicio muy tempranas, lo que multiplica los riesgos de adicción al tabaco, a otras sustancias y a daños crónicos a la salud.

Por otra parte, el sexo y el género se constituyen en variables a considerar. Las distancias entre escolares de sexo masculino y femenino en cuanto a las prevalencias de consumo, prácticamente no existen. El incremento del consumo por parte de las escolares es un signo inconveniente, pues muestra el rompimiento de un dique cultural que actuaba en un sentido protector. Adicionalmente, que las adolescentes obtengan con mayor frecuencia los cigarrillos por medio de terceras personas, es también indicador de cierta vulnerabilidad asociada al género que podrá ser objeto de indagaciones en próximas investigaciones.

Así mismo, es muy importante lograr una mayor exposición de los escolares a mensajes preventivos, contruidos de manera estructurada y preferiblemente fundamentados en evidencia, según indican los estamentos internacionales que estudian estos comportamientos.

La percepción de riesgo, de las normas sociales y de la disponibilidad, figuran entre otros factores que aumentan o disminuyen la probabilidad de consumo de tabaco. Las prevalencias en las proporciones de estudiantes que creen que fumar hace a las personas más exitosas en términos sociales, es un indicador de por dónde debe seguir insistiéndose en la prevención de esta conducta.

La baja participación en intervenciones tendientes a la prevención del consumo y a la vez la exposición a mensajes que promueven el consumo, constituyen un desbalance en contra de la salud de los escolares. En el mismo sentido, conviene aumentar el conocimiento de los adolescentes acerca de la importancia de las restricciones al consumo de tabaco.

La reducción en el consumo de tabaco no debe ir acompañada de una reducción en la producción de los mensajes contra el tabaco, utilizando tanto medios contemporáneos de comunicación como estrategias de comunicación apropiadas para los adolescentes.

La Organización Mundial de la Salud sugiere direccionar las intervenciones priorizando la enseñanza de un pensamiento crítico sobre los efectos del humo de tabaco ajeno, el rol del mercadeo para vender los cigarrillos y las políticas proteccionistas de la industria, entre otros. Así, se plantea que la educación sobre los efectos del humo de tabaco ajeno en los no fumadores puede llegar a generar mayor impacto para la población escolar que la información sobre los efectos del tabaquismo activo.

Por otra parte, diversos estudios han mostrado que la exposición temprana a mensajes que promueven el consumo de tabaco está asociada a la susceptibilidad cognitiva al hábito de fumar en la población escolar, ello sumado a otros factores a los que se expone el escolar, como la presión social de sus pares o el humo de tabaco ajeno en diferentes espacios, que se constituyen en indicadores para el inicio del hábito de fumar en esta población (70).

Las estrategias educativas que buscan controlar el tabaco han demostrado ser efectivas en la reducción de la prevalencia del consumo de tabaco en jóvenes y en la disminución progresiva del consumo de tabaco en esta misma población (71, 72). Por otro lado, las advertencias sanitarias relacionadas con los efectos nocivos del tabaco en los paquetes de cigarrillos han mostrado un alto alcance; esto, relacionado con el contacto permanente que tienen los fumadores con sus paquetes durante el día (73, 74).

Con respecto a la familia, la encuesta identificó un consumo persistente en el hogar, lo que a su vez implica la exposición a humo de segunda y de tercera en la vida de los escolares. La atención integral al tabaquismo implicaría acciones orientadas a los adolescentes, sin dejar de insistir en la población mayor, llamando la atención sobre el efecto en los hijos.

Por otro lado, vale la pena mencionar que el papel que juegan las escuelas en la prevención del consumo de tabaco, y en su abandono una vez instaurado, ha sido estudiado a nivel internacional, con resultados no concluyentes (33); a nivel nacional se evaluó una intervención en la prevención del consumo en 1.096 escolares (75) y los resultados no mostraron su eficacia. Así, a la fecha es difícil demostrar un efecto beneficioso de las intervenciones educativas en las escuelas dirigidas a la prevención del consumo de tabaco.

Con relación al entorno más externo, los datos de la presente encuesta muestran que los escolares tienen pocas barreras para acceder a productos derivados del tabaco, en considera-

ción con este hallazgo, se recomienda revisar la implementación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, implementar estrategias que permitan restringir la compra de tabaco a los menores de edad en sitios como tiendas y supermercados, implementar estrategias que reduzcan la oferta de cigarrillos y productos similares alrededor de establecimientos educativos, y regular de manera más decidida la publicidad en las tiendas, supermercados y establecimientos públicos que promueven el consumo de cigarrillos.

Llaman la atención los datos que muestran una exposición continuada al humo de tabaco ajeno en los colegios y en el transporte público. En este sentido, podrían adelantarse acciones para hacer más clara y fuerte la disposición de las instalaciones educativas y de un perímetro razonable como libre de humo. Esto será más exitoso en la medida en que se ofrezcan alternativas a los ya fumadores para la cesación de esta práctica.

En el caso del transporte público, la restricción taxativa vigente podría reforzarse con acciones educativas y sancionatorias cuando sea menester, dando mayor apoyo a los ciudadanos que presentan quejas por este tipo de situaciones.

Se ha demostrado que los espacios libres de humo reducen el consumo de tabaco en un 3 a 4 % (76) y que la reducción de la exposición a tabaquismo ajeno debe ser un elemento primordial en todo programa para el control del tabaco (77). Los resultados presentados son fundamentales para que los diferentes entes territoriales fortalezcan las diversas estrategias relacionadas con la prohibición del consumo

de tabaco en lugares públicos (78) y aquellas orientadas a la educación sobre los peligros del humo ambiental de tabaco y las ventajas que traen los espacios libres de humo como estrategia para disminuir la aceptabilidad social.

Las observaciones y recomendaciones formuladas hacen volver la mirada hacia el sistema más distante al escolar, pero donde radica buena parte de la capacidad para continuar fortaleciendo el cambio nacional con respecto al tabaco. Esto es, el Estado y particularmente las instituciones y las normas.

Entendiendo que aquí se habla del compromiso con la salud y el desarrollo de menores de edad, las responsabilidades estatales son mayores. Por lo tanto, buena parte de las medidas recomendadas aquí deben ser impulsadas desde el Estado nacional y desde el Estado local. Por ejemplo, desde el Estado local pueden desarrollarse intervenciones tendientes a disminuir el uso de tabaco por parte de adolescentes en espacios públicos abiertos y cerrados. Los datos de esta encuesta muestran que allí hay bastante por hacer.

Los países que ratificaron el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco están obligados a legislar en relación con la restricción de la publicidad y tener un mayor número de advertencias sanitarias sobre los efectos nocivos del tabaco (artículo 13), además de educar, formar y concientizar al público al respecto (artículo 11). En todos los casos la falta exposición a las diferentes medidas que buscan controlar el consumo de tabaco, fue mayor al 40,0 %, ratificándose así la necesidad

de fortalecer las estrategias relacionadas con la publicidad, la educación en el hogar y en la escuela sobre los efectos nocivos del tabaco.

También corresponde a las autoridades locales un mayor control de la venta en tiendas y por unidades. Llama la atención que la mayoría de los escolares adquieran el producto en tiendas y no tanto por vendedores ambulantes, sobre quienes recae la sospecha de una mayor venta al menudeo.

Por su parte, el Estado nacional podría regular de manera más precisa lo concerniente a nuevos dispositivos, como los electrónicos o los de vaporización, el narguile y genéricamente los que puedan aparecer en el futuro.

Los datos muestran que el uso de cigarrillos electrónicos y otras formas contemporáneas podrían estar ganando terreno entre la población escolar, por lo que son apremiantes las decisiones tendientes a su control.

Para finalizar, podría concluirse que el caso del consumo de tabaco ejemplifica cómo puede ser exitosa la aplicación de políticas con enfoque de salud pública, con consecuencias medibles en el mejoramiento de la calidad de vida y la salud de la población colombiana. Los datos de la encuesta muestran la necesidad de hacer más, de construir sobre lo construido y de ganar sobre lo ya ganado. Por primera vez el país cuenta con esta imagen más completa acerca de lo que pasa con el consumo de tabaco en los adolescentes. Con esto, bien pueden fundamentarse las nuevas construcciones y las nuevas ganancias.

REFERENCIAS

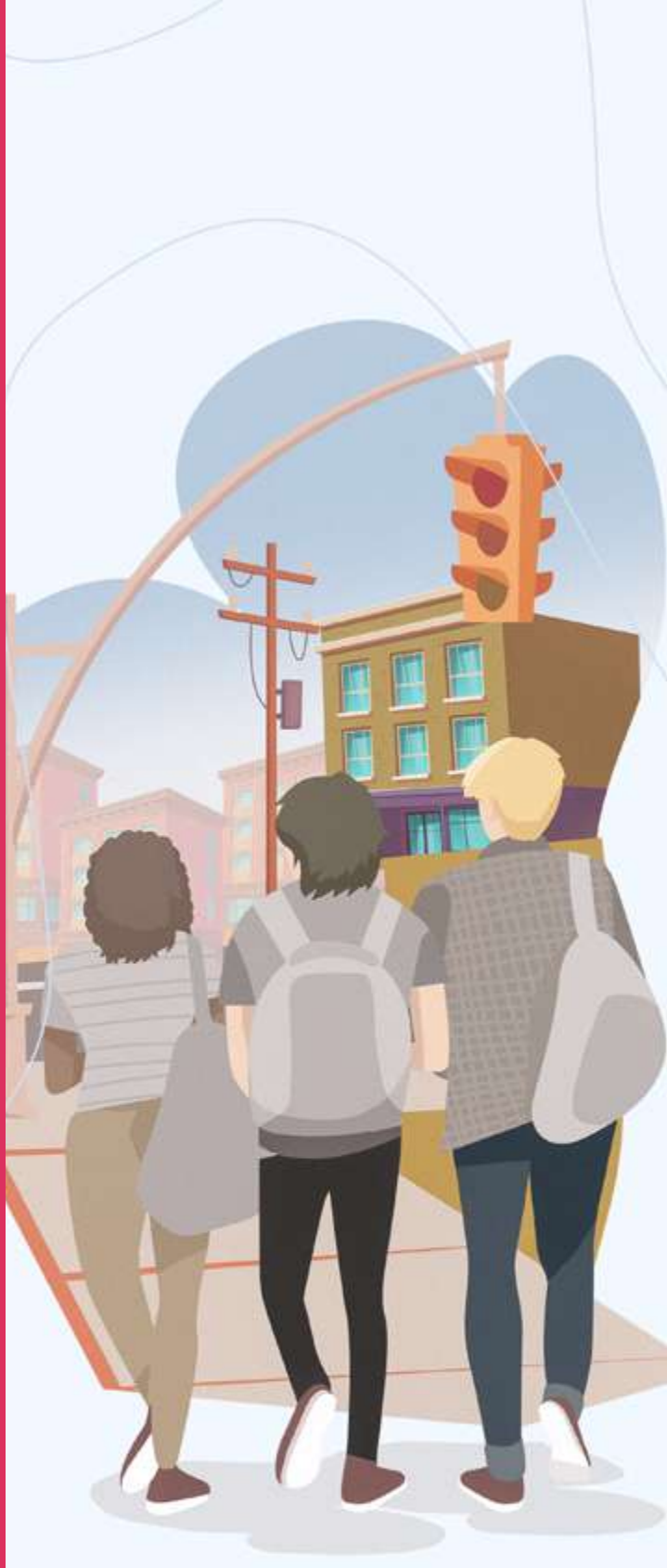
1. Organización Mundial de la Salud. Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. [Internet]. Ginebra: OMS; 2003 [citado el 23 de septiembre de 2018]. Disponible en: https://www.who.int/tobacco/framework/WHO_fctc_spanish.pdf
2. Colombia. Congreso de la República. Ley 1109 de 2006 (diciembre 27): Por medio de la cual se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco, hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003). Bogotá: Diario Oficial 46.494.
3. Gobierno de Colombia. Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en población escolar: Colombia 2016. Bogotá D. C.: Observatorio de Drogas de Colombia; 2018.
4. Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Educación Nacional, y Ministerio de Salud y Protección Social. Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en población escolar: Colombia 2011. Bogotá D. C.: Observatorio de Drogas de Colombia; 2011.
5. Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta de tabaquismo en jóvenes, México 2011. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública; 2013. 187 p.
6. Cochran WG. Técnicas de muestreo. Compañía Editorial Continental México; 1980.
7. Otero J, Pardo C, Piñeros M. Aplicación de encuestas a escolares para la vigilancia de factores de riesgo: experiencia operativa. *Rev Colomb Cancerol*. 2010 ene;14(1):6-13. doi: 10.1016/S0123-9015(10)70109-8
8. Portnoy DB, Wu CC, Tworek C, Chen J, Borek N. Youth curiosity about cigarettes, smokeless tobacco, and cigars: prevalence and associations with advertising. *Am J Prev Med*. 2014 ago;47(2 Suppl 1):S76-86. doi: 10.1016/j.amepre.2014.04.012
9. Mowery PD, Farrelly MC, Haviland ML, Gable JM, Wells HE. Progression to Established Smoking Among US Youths. *Am J Public Health*. 2004 feb 1;94(2):331-7. doi: 10.2105/ajph.94.2.331
10. Mackay J, Eriksen M, Shafey O. The Tobacco Atlas. Atlanta, GA: American Cancer Society; 2006.
11. Connolly GN, Alpert H. Trends in the Use of Cigarettes and Other Tobacco Products, 2000-2007. *JAMA*. 2008 jun 11;299(22):2629-30. doi: 10.1001/jama.299.22.2629.
12. Wang GS, Heard K, Roosevelt G. The Unintended Consequences of Marijuana Legalization. *J Pediatr*. 2017 nov;190:12-3. doi: 10.1016/j.jpeds.2017.08.023
13. Barrington-Trimis JL, Urman R, Berhane K, Unger JB, Cruz TB, Pentz MA, et al. E-Cigarettes and Future Cigarette Use. *Pediatrics*. 2016 jul 1;138(1). pii: e20160379.
14. Casseus M, Garmon J, Hrywna M, Delnevo CD. Cigarette smokers' classification of tobacco products. *Tob Control*. 2016 nov 1;25(6):628-30. doi: 10.1136/tobaccocontrol-2015-052535
15. Pardo C, Piñeros M. Consumo de tabaco en cinco ciudades de Colombia, Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes, 2007. *Biomédica*. 2010 dic 1;30(4):509-18. doi: 10.7705/biomedica.v30i4.289
16. Greenhalgh E, Bayly M, Winstanley M. Prevalence of tobacco use among Aboriginal peoples and Torres Strait Islanders - Tobacco In Australia. En: Scollo M, Winstanley M, editores. *Tobacco in Australia: Facts and issues* [Internet]. Melbourne: Cancer Council Victoria; 2017 [citado el 31 de enero de 2019]. Disponible en: <http://www.tobaccoinaustralia.org.au/chapter-1-prevalence/1-9-prevalence-of-tobacco-use-among-aboriginal-peo>

17. Lovett R, Thurber KA, Maddox R. The Aboriginal and Torres Strait Islander smoking epidemic: what stage are we at, and what does it mean? *Public Health Res Pract.* 2017 oct 1;27(4). doi: 10.17061/phrp2741733
18. Centers for Disease Control and Prevention; National Center for Chronic Disease Prevention and Health Promotion; Office on Smoking and Health. Smoking and Tobacco Use; Tobacco-Related Disparities; American Indians/Alaska Natives [Internet]. Smoking and Tobacco Use. 2018 [citado el 31 de enero de 2019]. Disponible en: http://www.cdc.gov/tobacco/basic_information/health_disparities/american-indians/
19. D'Silva J, O'Gara E, Villaluz NT. Tobacco industry misappropriation of American Indian culture and traditional tobacco. *Tob Control.* 2018 jul 1;27(e1):e57-64. doi: 10.1136/tobaccocontrol-2017-053950
20. Wang TW, Gentzke A, Sharapova S, Cullen K, Ambrose B, Jamal A. Tobacco Product Use Among Middle and High School Students - United States, 2011-2017. *MMWR Morb Mortal Wkly Rep* [Internet]. 2018 [citado el 30 de enero de 2019];67(22):629-33. doi: 10.15585/mmwr.mm6722a3
21. Perikleous EP, Steiropoulos P, Paraskakis E, Constantinidis TC, Nena E. E-Cigarette Use Among Adolescents: An Overview of the Literature and Future Perspectives. *Front Public Health.* 2018;6:86. doi: 10.3389/fpubh.2018.00086
22. Xi B, Liang Y, Liu Y, Yan Y, Zhao M, Ma C, Bovet P. Tobacco use and second-hand smoke exposure in young adolescents aged 12-15 years: data from 68 low-income and middle-income countries. *Lancet Glob Health.* 2016;4(11):e795-805. doi: 10.1016/S2214-109X(16)30187-5
23. Khuder SA, Dayal HH, Mutgi AB. Age at smoking onset and its effect on smoking cessation. *Addict Behav.* 1999;24(5):673-7. doi: 10.1016/S0306-4603(98)00113-0
24. Azagba S, Baskerville NB, Minaker L. A comparison of adolescent smoking initiation measures on predicting future smoking behavior. *Prev Med Rep.* 2015;2:174-7. doi: 10.1016/j.pmedr.2015.02.015
25. Soteriades ES, Spanoudis G, Talias MA, Warren CW, DiFranza JR. Children's loss of autonomy over smoking: the global youth tobacco survey. *Tob Control.* 2011;20(3):201-6. doi: 10.1136/tc.2010.036848
26. DiFranza JR, Savageau JA, Fletcher K, Ockene JK, Rigotti NA, McNeill AD, et al. Measuring the loss of autonomy over nicotine use in adolescents: the DANDY (Development and Assessment of Nicotine Dependence in Youths) study. *Arch Pediatr Adolesc Med.* 2002 abr;156(4):397-403. doi: 10.1001/archpedi.156.4.397
27. DiFranza JR, Savageau JA, Rigotti NA, Fletcher K, Ockene JK, McNeill AD, et al. Development of symptoms of tobacco dependence in youths: 30 month follow up data from the DANDY study. *Tob Control.* 2002 sep 1;11(3):228-35. doi: 10.1136/tc.11.3.228
28. Rose JS, Dierker LC, Donny E. Nicotine dependence symptoms among recent onset adolescent smokers. *Drug Alcohol Depend.* 2010 ene 15;106(2-3):126-32. doi: 10.1016/j.drugalcdep.2009.08.012
29. Cantrell J, Bennett M, Mowery P, Xiao H, Rath J, Hair E, et al. Patterns in first and daily cigarette initiation among youth and young adults from 2002 to 2015. *PLoS One.* 2018;13(8):e0200827.
30. Monson E, Arsenault N. Effects of Enactment of Legislative (Public) Smoking Bans on Voluntary Home Smoking Restrictions: A Review. *Nicotine Tob Res.* 2017;19(2):141-8. doi: 10.1093/ntr/ntw171
31. Vuolo M, Staff J. Parent and child cigarette use: a longitudinal, multigenerational study. *Pediatrics.* 2013 sep 1;132(3):e568-77.
32. Veeranki SP, Alzyoud S, Dierking L, Kheriallah K, Mzayek F, Pbert L, Ward KD. Associations of Adolescents' Cigarette, Waterpipe, and Dual Tobacco Use With Parental Tobacco Use. *Nicotine Tob Res.* 2016 may;18(5):879-84. doi: 10.1093/ntr/ntv224

33. Thomas RE, McLellan J, Perera R. School-based programmes for preventing smoking. *Evidence-Based Child Health: A Cochrane Rev J*. el 1 de septiembre de 2013;8(5):1616-2040. doi: 10.1002/ebch.1937
34. Teo KK, Ounpuu S, Hawken S, Pandey MR, Valentin V, Hunt D, et al. Tobacco use and risk of myocardial infarction in 52 countries in the INTERHEART study: a case-control study. *Lancet Lond Engl*. 2006 ago 19;368(9536):647-58.
35. Bjartveit K, Tverdal A. Health consequences of smoking 1-4 cigarettes per day. *Tob Control*. 2005 oct 1;14(5):315-20. doi: 10.1136/tc.2005.011932
36. Ng M, Freeman MK, Fleming TD, Robinson M, Dwyer-Lindgren L, Thomson B, et al. Smoking prevalence and cigarette consumption in 187 countries, 1980-2012. *JAMA*. 2014 ene 8;311(2):183-92. doi: 10.1001/jama.2013.284692
37. Mackintosh AM, Moodie C, Hastings G. The association between point-of-sale displays and youth smoking susceptibility. *Nicotine Tob Res*. 2012 may;14(5):616-20. doi: 10.1093/ntr/ntr185
38. He Y, Shang C, Huang J, Cheng K-W, Chaloupka FJ. Global evidence on the effect of point-of-sale display bans on smoking prevalence. *Tob Control*. 2018 oct 1;27(e2):e98-104.
39. Lavery AA, Vamos EP, Millett C, Chang KC-M, Filippidis FT, Hopkinson NS. Child awareness of and access to cigarettes: impacts of the point-of-sale display ban in England. *Tob Control*. 2018 sep 11;28(5). doi: 10.1136/tobacco-control-2018-054511.
40. Hiilamo H, Glantz S. Limited implementation of the framework convention on tobacco control's tobacco tax provision: global comparison. *BMJ Open*. 2018 oct 1;8(10):e021340.
41. Glasser A, Abudayyeh H, Cantrell J, Niaura R. Patterns of E-Cigarette Use Among Youth and Young Adults: Review of the Impact of E-Cigarettes on Cigarette Smoking. *Nicotine Tob Res*. 2019 sep 19;21(10):1320-1330. doi: 10.1093/ntr/nty103
42. Öberg M, Jaakkola MS, Woodward A, Peruga A, Prüss-Ustün A. Worldwide burden of disease from exposure to second-hand smoke: a retrospective analysis of data from 192 countries. *The Lancet*. 2011 ene 8;377(9760):139-46. doi: 10.1016/S0140-6736(10)61388-8
43. US Department of Health and Human Services. The health consequences of smoking—50 years of progress: A report of the Surgeon General. Atlanta, GA: US Department of Health and Human Services, CDC, National Center for Chronic Disease Prevention and Health Promotion; 2014.
44. Kaleta D, Polanska K, Wojtysiak P, Szatko F. Involuntary Smoking in Adolescents, Their Awareness of Its Harmfulness, and Attitudes towards Smoking in the Presence of Non-Smokers. *Int J Environ Res Public Health*. 2017;14(10):1095. doi: 10.3390/ijerph14101095
45. Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Observatorio de Drogas de Colombia. Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en Colombia 2013. Bogotá DC: UNODC; 2013.
46. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco. Resolución 1956 del 2008.
47. Warren CW, Jones NR, Eriksen MP, Asma S; Global Tobacco Surveillance System (GTSS) collaborative group. Patterns of global tobacco use in young people and implications for future chronic disease burden in adults. *Lancet*. 2006 mar 4;367(9512):749-53. doi: 10.1016/S0140-6736(06)68192-0
48. Roa R. Encuesta mundial de tabaquismo en Jóvenes (EMTJ): Panamá, 2002. Panamá: Ministerio de Salud de la República de Panamá; 2002. 61 p.
49. Colombia. Congreso de la República. Ley 1335 de 2009 (julio 21): Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus

- derivados en la población colombiana. Bogotá: Diario Oficial 47.417.
50. Reynales-Shigematsu LM, Rodríguez-Bolaños R, Ortega-Ceballos P, Flores Escartín MG, Lazcano-Ponce E, Hernández-Ávila M. Encuesta de Tabaquismo en Jóvenes: México 2011. México: Instituto Nacional de Salud Pública; 2011.
 51. Argentina. Ministerio de Salud. Encuesta Mundial de Tabaquismo en Adultos: Argentina 2012. Buenos Aires: OPS/OMS; 2012. 156 p.
 52. Pardo C, Piñeros M. Consumo de tabaco en cinco ciudades de Colombia: Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes, 2007. *Biomédica*. 2010;30(4). doi: 10.7705/biomedica.v30i4.289
 53. Hawaii State Department of Health. Tobacco Use Prevention and Control in Hawai'i: A strategic plan for the State 2011-2016. Honolulu: DOH; 2011.
 54. Akhtar PC, Currie DB, Currie CE, Haw SJ. Changes in child exposure to environmental tobacco smoke (CHETS) study after implementation of smoke-free legislation in Scotland: national cross sectional survey. *BMJ*. 2007 sep 13;335(7619):545. doi: 10.1136/bmj.39311.550197.AE
 55. Tobacco Prevention and Control Program; Chronic Disease Management and Control Branch; Tobacco Settlement Project; Hawai'i State Department of Health. Data Highlights from the 2011 Hawai'i Youth Tobacco Survey (YTS) and Comparisons with Prior Years. Honolulu: DOH; 2012.
 56. GTSS Collaborative Group. The Global Tobacco Surveillance System. *Tob Control*. 2006 jun;15(-suppl_2):ii1-3. doi: 10.1136/tc.2006.015719
 57. Erguder T, Cakir B, Aslan D, Warren CW, Jones NR, Asma S. Evaluation of the use of Global Youth Tobacco Survey (GYTS) data for developing evidence-based tobacco control policies in Turkey. *BMC Public Health*. 2008 dic 15;8 Suppl 1:S4. doi: 10.1186/1471-2458-8-S1-S4
 58. Lienemann BA, Rose SW, Unger JB, Meissner HI, Byron MJ, Baezconde-Garbanati L, et al. Tobacco Advertisement Liking, Vulnerability Factors, and Tobacco Use Among Young Adults. *Nicotine Tob Res*. 2019 feb 18;21(3):300-308. doi: 10.1093/ntr/nty220
 59. Pierce JP, Sargent JD, White MM, Borek N, Portnoy DB, Green VR, et al. Receptivity to Tobacco Advertising and Susceptibility to Tobacco Products. *Pediatrics*. 2017 jun 1; 139(6):e20163353.
 60. Wilkinson K, Boyd K, Pearson M, Farri-mond H, Lang IA, Fleischer D, et al. Making sense of evidence: using research training to promote organisational change. *Police Pract Res*. 2017 nov 18;20(5): 511-29. doi: 10.1080/15614263.2017.1405266
 61. Reynales-Shigematsu L, Rodríguez-Bolaños R, Ortega-Ceballos P, Flores M, Lazcano-Ponce E, Hernández-Ávila M. Encuesta mundial para el personal de las escuelas: México. Cuernavaca: Instituto Nacional de Salud Pública; 2013.
 62. Hughes JR. Effects of abstinence from tobacco: valid symptoms and time course. *Nicotine Tob Res*. 2007 abr;9(3):315-27. doi: 10.1080/14622200701188919
 63. Tucker JS, Ellickson PL, Klein DJ. Predictors of the transition to regular smoking during adolescence and young adulthood. *J Adolesc Health*. 2003abr;32(4):314-24. doi: 10.1016/s1054-139x(02)00709-7
 64. Donaldson EA, Hoffman AC, Zandberg I, Blake KD. Media exposure and tobacco product addiction beliefs: Findings from the 2015 Health Information National Trends Survey (HINTS-FDA 2015). *Addict Behav*. 2017;72:106-13. doi: 10.1016/j.addbeh.2017.04.001
 65. Hughes JR, Keely J, Naud S. Shape of the relapse curve and long-term abstinence among untreated smokers. *Addiction*. 2004 ene;99(1): 29-38. doi: 10.1111/j.1360-0443.2004.00540.x
 66. Bancej C, O'Loughlin J, Platt RW, Paradis G, Gervais A. Smoking cessation attempts among adolescent smokers: a systematic review of prevalence studies. *Tob Control*. diciembre de 2007;16(6):e8. doi: 10.1136/tc.2006.018853

67. Lydon DM, Wilson SJ, Child A, Geier CF. Adolescent brain maturation and smoking: what we know and where we're headed. *Neurosci Biobehav Rev.* 2014 sep;45:323-42. doi: 10.1016/j.neubiorev.2014.07.003
68. Tworek C, Schauer GL, Wu CC, Malarcher AM, Jackson KJ, Hoffman AC. Youth tobacco cessation: quitting intentions and past-year quit attempts. *Am J Prev Med.* 2014 ago;47(2 Suppl 1):S15-27. doi: 10.1016/j.amepre.2014.05.009
69. Malarcher A, Jones S, Morris E, Kann L, Buckley R. High school students who tried to quit smoking cigarettes—United States, 2007. *MMWR Morb Mortal Wkly Rep.* 2009 may;58(16):428-31.
70. Gritz ER, Prokhorov AV, Hudmon KS, Mullin Jones M, Rosenblum C, Chang C-C, et al. Predictors of susceptibility to smoking and ever smoking: a longitudinal study in a triethnic sample of adolescents. *Nicotine Tob Res.* 2003 ago;5(4):493-506. doi: 10.1080/1462220031000118568
71. Farrelly MC, Nonnemaker J, Davis KC, Hussin A. The Influence of the National truth campaign on smoking initiation. *Am J Prev Med.* 2009 may;36(5):379-84. doi: 10.1016/j.amepre.2009.01.019
72. Farrelly MC, Davis KC, Haviland ML, Messeri P, Heaton CG. Evidence of a dose-response relationship between “truth” antismoking ads and youth smoking prevalence. *Am J Public Health.* 2005 mar;95(3):425-31. doi: 10.2105/AJPH.2004.049692
73. Centers for Disease Control and Prevention (CDC). Health warnings on tobacco products—worldwide, 2007. *MMWR Morb Mortal Wkly Rep.* 2009 may 22;58(19):528-9.
74. Noar SM, Francis DB, Bridges C, Sontag JM, Brewer NT, Ribisl KM. Effects of Strengthening Cigarette Pack Warnings on Attention and Message Processing: A Systematic Review. *Journal Mass Commun Q.* 2017 jun 1;94(2):416-42. doi: 10.1177/1077699016674188
75. Bravo A, Mantilla L, Osorio M, Martínez V, Alba L, Cendales R, Murillo R. Evaluación de una intervención educativa para prevenir el tabaquismo en escolares colombianos. *Rev Colomb Cancerol.* 2007;11(4):228-40.
76. Fichtenberg CM, Glantz SA. Effect of smoke-free workplaces on smoking behaviour: systematic review. *BMJ.* 2002 jul 27;325(7357):188. doi: 10.1136/bmj.325.7357.188
77. World Health Organization. Prevention of cardiovascular disease: guidelines for assessment and management of cardiovascular risk. Geneva: World Health Organization; 2007. 86 p.
78. Colombia. Congreso de la República. Ley 647 de 2001 (febrero 28): Por la cual se modifica el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992. Bogotá: Diario Oficial 44.345, de 3 de marzo de 2001.



La salud
es de todos

Minsalud

ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD EN ESCOLARES (ENSE)

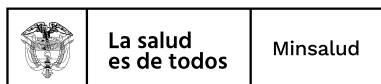


La salud
es de todos

Minsalud

ENCUESTA NACIONAL

DE SALUD EN ESCOLARES (ENSE)



Ministro de Salud y Protección Social

Alejandro Gaviria Uribe

Viceministro de Salud Pública y

Prestación de Servicios

Fernando Ruiz Gómez

Viceministra de Protección Social

Diana Isabel Cárdenas Gamboa

Secretario General

Gerardo Burgos Bernal

Directora de Epidemiología y Demografía

Sandra Lorena Girón Vargas

Directora de Promoción y Prevención

Aida Milena Gutiérrez Alvarez

Subdirector de Enfermedades no

Transmisibles

Harold Mauricio Casas Cruz

Jefe de Oficina de Promoción Social

Oscar Javier Siza Moreno

SUPERVISOR CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO 567 DE 2013 –

ENSE – ENTJ (FASE I)

Ministerio de Salud y Protección Social

Fernando Ramirez campos

Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez

COMITÉ TÉCNICO FASE I

Ministerio de Salud y Protección Social

Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez

Claudia Milena Cuellar Segura

Herney Alonso Rengifo Reina

Universidad del Valle

SUPERVISOR CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO 254 DE 2016 –

ENSE – ENTJ (FASE II)

Fabián Méndez Paz

Ministerio de Salud y Protección Social

Angelica Nohelia Molina Rivera

Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez

COMITÉ TÉCNICO FASE II

Ministerio de Salud y Protección Social

Angelica Nohelia Molina Rivera

Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez

Herney Alonso Rengifo Reina

Universidad del Valle

Adolfo contreras

SUPERVISOR CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO 229 DE 2018 –

ENSE – ENTJ (FASE III)

Ministerio de Salud y Protección Social

Sonia Liliana Guzmán Rodríguez

COMITÉ TÉCNICO FASE III

Ministerio de Salud y Protección Social

Andrea Yanira Rodríguez Rodríguez

Sonia Liliana Guzmán Rodríguez

Universidad del Valle

Fabián Méndez Paz

Sandra Valencia

Delia Ortega

Equipo técnico Ministerio de Salud y

Protección Social

Dirección de Epidemiología y Demografía

Alejandra Castillo

Alejandro Marín

Ana María Peñuela

Andrea Lara

Blanca Cecilia Hernández

Gustavo Tovar

Lía Marcela Guiza Castillo

Lorena Viviana Calderón Pinzón

Nidia Molano

Rodrigo Lopera

Sandra Tovar

Yolanda Inés Sandoval Gil

Dirección de Promoción y Prevención

Lorena Calderón

Andrea Lara

Asesor Internacional

Organización Panamericana de la Salud –

Washington

Alfonso Contreras

Roberta Caixeta



Enlace para descarga

url.minsalud.gov.co/publicacion-ense-entj

ISBN: 978-958-5144-23-1

ISBN PDF: 978-958-5144-24-8

Julio de 2020



Universidad
del Valle

Universidad del Valle

Rector de la Universidad del Valle

Édgar Varela Barrios

Vicerrector de Investigaciones

Héctor Cadavid Ramírez

Director del Programa Editorial

Omar Javier Díaz Saldaña

Recolección de Información

Directores

Fabián Mendez

Adolfo Contreras

Coordinador Técnico

Luis Alberto Tafur

Rene Alejandro Casas

Epidemióloga

Diana María Caicedo

Asesora

Olga Lucía Gómez

Abogada

Arianna González Ortega

Coordinadora Trabajo de Campo

Rocío Carvajal Barona

Analista de Base de Datos

Bruno Gutierrez Quiceno

Coordinadora de Comunicaciones

Monica Andrea Rojas Nuñez

Diseño y diagramación

Hugo H. Ordóñez Nievas

Corrección de estilo

Luz Stella Grisales Herrera

Coordinador Logístico

Aicardo Solis

Digitador

Juan David Sanclemente

Ingeniero de Sistemas

Daniel Casas

Estadística

Diana Martínez

Sandra Lizeth Valencia Almonacid

Asistentes de Investigación

William Díaz

Luisa Arias

Adriana Orejuela

Julián Pelaez

Personal administrativo

Coordinadores administrativos

Juan Sebastian Parrado Muñoz

Nathalie Abrahams

Asistentes administrativos

Adriana Salgado

Leidy Tatiana Prieto Padilla

Asistente Logística

Deici Narvaez

Supervisores de Campo

Elsie Amelia Lopez

Adriana de los Angeles Yepes

Mayra Lizeth Escolar

Carla Alexandra Paredes

Angela María Carrascal

Anabel Castiblanco Celis

Julia Isabel Rodríguez

María Fernanda Olaya

Chrystian Mauricio Rincón

Ruby Alejandra Herrera

Daniel Barrera Camacho

Yuri Paola Piraquive

Diego Oliveros

Wilson Gil

Yenny Sandoval

Dayron Maturana

Ilse Atencia Montero

Ana Lucia Gutierrez

José Nieves Diaz

Luis Eduardo Quiza Perdomo

Stefany Varón

Alfredo Peña

Luz Andrea Rincón

Viviana Andrea Buriticá

Mary Márquez Lugo

Diana del Carmen Maturana Rentería

Hugo Eujenin

Julián Alberto Zapata Sánchez

Kiara Del Carmen Quiñonez Márquez

Miryam Suco Valencia

Jacobo Murillo González

Gabriel Eduardo Luna

Wilson Hernandez

Yenny Isley Velez

Claudia Lorena García

Yesica Leandra Uribe

Valeria Quiroz

Sandra Peñaranda

Cesar Augusto Gutiérrez

Rafael Cuastimal

Yenifer Torres

Encuestadores

Angelica Patricia Muñoz Otero
Angelica Yepes Galeano
Arelis Martínez Cantillo
Cristian Camilo Puello Santis
Diana Patricia Rincón
Elizabeht Sandoval Rodríguez
José Gregorio Otos
Ulpiano Cerquera
Angela María Carrascal
Eliana Carolina Rincón Yepes
Liliana Ribon
Ana Josefa Parada
Jefferson Bernardo Leal Gómez
Maryely Díaz Salcedo
Yuberney Peñaranda
Danny Antonio Villadiego
Leidy Alejandra Eljach Vacca
Luisa Fernanda Ochoa
Magdeley Arvelaez
Orlys Faryd Hurtado Córdoba
Yeimi Paola Mendez Paternina
Ana Milena Cáceres Ortiz
Carmenza Ayaso Martínez
Leidy Carmenza Klinger Palacios
Yennifer Diaz
Rocío Niño
Cesar Enrique Nogales Mesías
José Oliver Carabali
Lady Yurany Martínez Palacios
Andrés Gabriel Ramos
Angela Ginneth Arévalo
Lina Ximena Betancourth
Lizeth Andrea Córdoba Castañeda
Edith Johana Monrroy
Jhohan Camilo Montoya
Julieth Cerquera
Michael Vivas
Diego Fernando Peña
Frank Snider Riveros
Gabriel Jesús Peña
Sergio Andrés Sandoval
Ana Milena Cáceres
Jackeline González Urrutia
María Helena Vivas
Adriana Patricia Villalobos Méndez
Andrés Mauricio Fajardo
Claudia Paola Pérez Murillo
Lusgeivis Ruiz Mendoza
Ruby Alejandra Herrera Diaz
Uriel Fuentes
Yuldana Duarte
Beatriz Eugenia Vargas Vargas
Diana Milena Montenegro
Juan José Alban
Blanca Pulido
Cesar Duque
Diego Alejandro Peláez Páez

Lina Maryuri Orozco
Andrés Felipe Londoño Cardozo
Edinson Arciniegas
Sonia Nataly Córdoba Portillo
Wilson Pinilla
Andrea Patricia Diaz Pérez
Breiner Gustavo Sandoval Martínez
Cenaida Cancino
Ingrit Farit Ospina
Beninson Lozano
Dylan Ramírez
Jairo González
José Gregorio Martínez
Alma Álvarez
Luis Martínez
Luzgeivis Ruiz
Rubi Herrera

Encuestadores

Argenis Díaz
José Oliver Carabali
María Antonia Torres
Yeltsin Adrián Pineda
Luz Nilda Valenzuela
Viviana Piraquive
Jeferson Florez Rincón
Yenni Granados
Yuri Paola Piraquive
Iris Liseth Perilla
Frank Sebastián García
Erika Landinez
Ana Lucia Gutiérrez
Jessica Reales
Karen Salgado
Diana Marcela Mora
Mayra Alejandra Criollo
Yuli Arias
Blanca Ibel Gallego
Carlos Arturo Álvarez
Kelly Melisa López
Sandra Hernández
Cesar García
Luz Adriana Álzate
Carlos Andres Waltero
Karen Lizeth Londoño
Janeth Leidy Roa Waltero
Jhonathan Arévalo
Ana Milena Cáceres
Aura Quiñonez
Esperanza Pereira
José Nieves

Digitadores

David Alejandro Acosta
Juan Manuel Cahavez Gil
Ku Intika Patrico Garavito
Maria Fernanda Ramirez

Análisis de información y presentación de resultados**Director y Coordinador técnico**

Fabian Méndez

Coordinadora Estadística

Delia Ortega

Estadística

Erika Cantor
Sandra Valencia

Luis Becerra

Sección

Alimentación y Prácticas Alimentarias

Stephanie Tonguino

Secciones

“Actividad Física” y “Salud Bucal, Visual y Auditiva”

Victor Muñoz

Sección

“Sustancias Psicoactivas”

Jaime Collazos

Sección

“Lesiones e Intimidación”

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	7
2. INTRODUCCIÓN	13
3. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo de estudio	18
3.2 Diseño muestral.	18
3.2.1 <i>Tipo de muestra y tamaño</i>	18
3.2.2 <i>Marco muestral</i>	19
3.3 Prueba piloto	19
3.4 Entrenamiento del personal de campo	21
3.5 Recolección de la información	21
3.5.1 <i>Formatos de control.</i>	24
3.5.2 <i>Sistemas de recolección</i>	24
3.6 Estructura del cuestionario	25
3.7 Aseguramiento de la calidad de la información.	26
3.8 Análisis de datos	26
4. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN INCLUIDA EN LA MUESTRA	29
5. ALIMENTACIÓN Y PRÁCTICAS ALIMENTARIAS	31
5.1 Introducción	32
5.2 Acceso y disponibilidad de alimentos	33
5.3 Consumo de frutas y verduras	34
<i>Consumo de frutas</i>	36
<i>Consumo de verduras</i>	37
5.4 Consumo de lácteos	37
5.5 Consumo y adición de sal	38
5.6 Consumo de bebidas azucaradas incluyendo gaseosas, refrescos y jugos de caja	39
<i>Consumo de gaseosas</i>	40
5.7 Consumo de alimentos identificados por los escolares como comida rápida, empaquetados y fritos.	41
<i>Consumo de comidas rápidas</i>	41
<i>Consumo de alimentos fritos.</i>	43
<i>Consumo de productos en bolsa o paquetes</i>	43
5.8 Discusión	44
6. ACTIVIDAD FÍSICA	47
6.1 Introducción	48
6.2 Cumplimiento de las recomendaciones de actividad física	49
6.3 Transporte escolar activo	50
6.4 Actividades sedentarias	52

6.5	Clases de educación física	53
6.6	Discusión	53
7.	CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	65
7.1	Introducción	66
7.2	Consumo de alcohol	67
7.2.1	<i>Edad de inicio, consumo y hábitos</i>	67
7.2.2	<i>Acceso a alcohol</i>	73
7.2.3	<i>Consecuencias del consumo de alcohol</i>	75
7.2.4	<i>Bebidas alcohólicas de consumo habitual</i>	76
7.2.5	<i>Lugar y compañía para consumo de alcohol</i>	78
7.2.6	<i>Barreras y facilitadores para el consumo de alcohol</i>	78
7.2.7	<i>Consumo de alcohol, familia y amigos</i>	82
7.2.8	<i>Visualización de anuncios sobre alcohol en medios de comunicación</i>	88
7.3	Consumo de drogas ilegales	89
7.3.1	<i>Edad de inicio y consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida</i>	89
7.3.2	<i>Dificultad para conseguir drogas ilegales o de uso indebido</i>	91
7.3.3	<i>Prevalencia y frecuencia de consumo de marihuana a lo largo de la vida</i>	93
7.3.4	Consumo de marihuana en el último mes	94
7.5	Discusión	95
8.	LESIONES E INTIMIDACIÓN	101
8.1	Introducción	102
8.2	Agresión física y participación en peleas	104
8.3	Lesiones	107
8.4	Intimidación, rechazo y agresión verbal	112
8.5	Uso del cinturón de seguridad	116
8.6	Discusión	118
9.	SALUD BUCAL, VISUAL Y AUDITIVA	125
9.1	Introducción	126
9.2	Percepción e impacto del estado de la salud bucal	127
9.3	Percepción de problemas visuales	129
9.4	Visitas a optometría u oftalmología para revisión de ojos	130
9.5	Problemas auditivos	131
9.6	Visitas al profesional experto para revisión de oídos	133
9.7	Discusión	134
10.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	143
10.1	Alimentación y prácticas alimentarias	144
10.2	Actividad física	146
10.3	Sustancias psicoactivas	147
10.4	Lesiones e intimidación	148
10.5	Salud bucal visual y auditiva	150

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

1.

PRESENTACIÓN



PRESENTACIÓN

Las enfermedades no transmisibles, como el infarto de miocardio, el accidente cerebral vascular, el cáncer, la diabetes y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, causan alrededor del 70 % de las defunciones en el mundo⁴. En Colombia, el 19,3 % y el 6,3 % de las enfermedades isquémicas del corazón se atribuyen al consumo de dietas bajas en vegetales y en frutas. De igual manera, el 26,5 % de los casos de cáncer de hígado y el 19,7 % de las enfermedades hipertensivas son atribuidos al uso de drogas y de alcohol, respectivamente². Estos comportamientos negativos en su gran mayoría se adquieren en la infancia o en la adolescencia. De ahí la importancia de lograr hábitos saludables y estilos de vida para reducir factores de riesgo que afecten la calidad de vida en los diferentes entornos, como son hogar, colegio y trabajo.

En el mundo la comprensión de los factores de riesgo y protectores que concurren en el entorno escolar se han venido captando a través de la información arrojada por las encuestas poblacionales. Es así que, durante el año 2001, la Organización Mundial de la Salud y los Centros para el Control de Enfermedades, empezaron a desarrollar la Encuesta Mundial de Salud a Escolares, como instrumento para obtener datos sobre la salud de los jóvenes y el comportamiento de los factores de protección en relación con las causas principales de la morbilidad y mortalidad entre los escolares de 13 a 17 años⁴.

Colombia inició este proceso con la Encuesta Nacional de Salud Escolar (ENSE), la cual mide el comportamiento de los factores relacionados con la salud de los adolescentes que cursan educación básica secundaria y media. La encuesta recabó información acerca de los comportamientos alimentarios, actividad física, consumo de alcohol y drogas, lesiones e intimidación y salud bucal, visual y auditiva en personas de 13 a 17 años. Por lo anterior, se configura en una herramienta indispensable para el seguimiento del estado de salud y sus determinantes relacionados estrechamente con las enfermedades crónicas no transmisibles.

El consumo de al menos tres porciones de lácteos por día en tan solo 23,5 % de los jóvenes y adolescentes, la disminución de frecuencia de consumo de frutas y verduras en la región Central comparada con las otras regiones, el mayor consumo de bebidas azucaradas en escolares del área urbana y en la región Atlántica, son algunos de los resultados relevantes que aporta la encuesta sobre los comportamientos alimentarios.

Con respecto a las recomendaciones de actividad física, 15,2 % practican durante 60 minutos o más todos los días alguna actividad física moderada o vigorosa apropiada para el desarrollo, es decir, cumplen con las recomendaciones. Este comportamiento se reduce aún más en niñas, en la zona rural y en Medellín. Ahora bien, tres de cada cinco escolares dedicó al menos un día a la semana para viajar entre el hogar y el colegio caminando, en bicicleta o en otros medios de transporte no motorizados.

Este trabajo presenta además una caracterización del consumo de sustancias psicoactivas en escolares, exhibiendo que 68 menores de cada 100 escolarizados han consumido alcohol alguna vez en la vida, siendo Medellín la ciudad principal con mayores prevalencias en el país. Revela además que dos de cada cinco

menores tuvieron el primer consumo de alcohol antes de cumplir los 14 años de edad, especialmente en el área urbana, en los hombres y en Medellín.

El consumo de alcohol seis días o más en el último mes en personas de 13 a 17 años, obedece a comportamientos que preocupan a los padres, cuidadores y en general a la sociedad. No obstante, en Colombia este consumo alcanzó el 8,5 %, con mayores prevalencias en la región Central, en los hombres y en el área urbana.

Los resultados arrojados en este estudio exigen el reforzamiento de las acciones de promoción de la salud en el entorno escolar por parte de la institucionalidad, los padres de familia, los cuidadores y la comunidad en general. Estas acciones tienen como finalidad crear entornos propicios e impulsar estilos de vida saludables, fortaleciendo los factores protectores, de tal manera que los escolares cuenten con condiciones óptimas para el desarrollo emocional, intelectual, físico y social¹⁻². Al mismo tiempo, permitir el desarrollo de habilidades personales y sociales que creen valores positivos hacia la salud, desde la capacidad de la toma de decisiones hasta la participación y la igualdad, acorde con el desarrollo del escolar¹.

Referencias

1. García, I. Promoción de la salud en el medio escolar. *Revista Española de Salud Pública*. 1998 jul; 72(4):285-87. doi: 10.1590/S1135-57271998000400001
2. Instituto de Medición y Evaluación de la Salud (IHME). GBD Compare–Viz Hub [Internet]. 2020 [consulta: 23 sep 2018]. Disponible en: <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare>
3. OPS. Enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo [Internet]. 2020 [consulta: 5 sep 2018]. Disponible en: <https://www.who.int/ncds/surveillance/gshs/es>

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

2.

INTRODUCCIÓN



Los niños y adolescentes pasan una parte determinante de su vida en la escuela, y es por ello que la población en edad escolar representa un grupo particularmente importante respecto a la promoción de la salud. En particular, se ha llamado la atención sobre el papel que los programas de salud escolar deberían tener en favorecer una alimentación saludable y actividad física para combatir la epidemia de obesidad infantil que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Comisión para acabar con la obesidad infantil, va en aumento en todo el mundo y podría anular muchos de los beneficios sanitarios que han contribuido a la mejora en la esperanza de vida.

Los fundamentos de los comportamientos saludables de la vida adulta se establecen en la edad temprana y la escuela tiene en ellos una gran influencia. Diversas enfermedades crónicas, como las cardiovasculares y varios tipos de cáncer, las consecuencias de las lesiones y el estrés, entre otras condiciones de salud, tienen relación directa con los inadecuados hábitos alimentarios, la baja actividad física, el tabaquismo, la falta de habilidades personales para enfrentarse a situaciones conflictivas o de presión social, el alcoholismo y otros tipos de adicción. Adicionalmente, la salud está estrechamente ligada con el desempeño escolar y la calidad de vida, por lo que salud y educación deben ser parte de un proceso integrado para disminuir inequidades y lograr el bienestar integral de la población.

La Encuesta Mundial de Salud Escolar (EMSE) fue originalmente diseñada por el CDC y la

OMS, y ha sido aplicada en más de 100 países con el propósito de ayudar a establecer prioridades, elaborar programas y abogar por recursos para promover la salud en las escuelas. La EMSE vigila los factores de riesgo y los factores protectores en áreas clave de la salud en jóvenes entre los 13 y 17 años, y es considerada como una encuesta de relativo bajo costo, pues es basada en la escuela y utiliza un cuestionario autoadministrado. Las diferentes encuestas desarrolladas a nivel mundial son además base para la comparación entre países y pueden ayudar a evaluar las políticas y programas de promoción de la salud en escolares y jóvenes.

En el marco del Sistema Nacional de Encuestas y Estudios Poblacionales para la Salud, del MSPS, esta encuesta busca contribuir al seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública. En ese sentido, esta Encuesta de Salud Escolar sigue los estándares y prácticas para asegurar la calidad, trazabilidad y comparabilidad de los resultados obtenidos. Siendo parte del diseño mundial de estas encuestas, sigue sus lineamientos y el marco conceptual original.

La presente Encuesta Nacional de Salud Escolar de Colombia (ENSE) 2017 es la primera vez que es aplicada en todo el territorio nacional. En particular, la ENSE 2017, en acuerdo con los propósitos de la Encuesta Mundial de Salud Escolar plantea como objetivo: Conocer el comportamiento de los factores relacionados con la salud de los adolescentes que cursan educación básica secundaria y media en Colombia.

Siendo su interés específico la población escolar en las edades entre 13 y 17 años, la ENSE 2017 da información complementaria con otros estudios del Sistema Nacional de Encuestas mencionado anteriormente. En particular, el desarrollo del trabajo campo se hace articulado y de forma paralela con la Encuesta Nacional de Tabaquismo en Jóvenes (ENTJ) que tiene una metodología de campo similar, pero cuyos resultados se presentan de manera independiente.

En el presente libro se describen en primera instancia los aspectos fundamentales del diseño y de los procedimientos del trabajo de campo, luego se resumen la características de la población de la muestra y finalmente se presentan los resultados por capítulos de acuerdo a cinco temas de interés principal en la encuesta: 1) alimentación y prácticas alimentarias; 2) actividad física; 3) consumo de sustancias psicoactivas; 4) lesiones e intimidación, y 5) salud bucal, visual y auditiva.

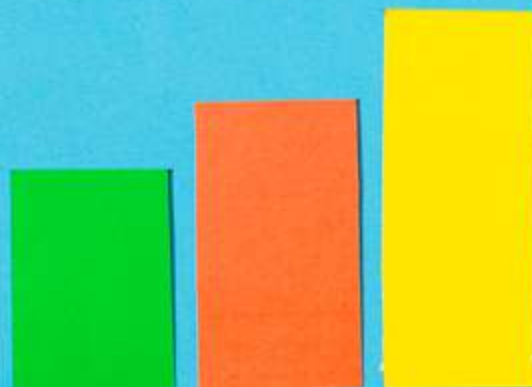
Referencia

1. Organización Mundial de la Salud (OMS). Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. Geneva, Switzerland: OMS; 2016. ISBN: 9789243510064

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

3.

METODOLOGÍA



3.1 Tipo de estudio

La Encuesta Nacional de Salud Escolar (ENSE) 2017 es un estudio de corte transversal, con un enfoque metodológico cuantitativo representativo de la población de escolares de ambos sexos entre 13 y 17 años en grados de educación básica secundaria y media.

El objetivo de la encuesta fue determinar el comportamiento de los factores relacionados con la salud de los adolescentes que cursan educación básica secundaria y media en Colombia, para esto la ENSE registró información general de los escolares como: sexo, edad, grado y autorreconocimiento étnico, además de preguntas autodilenciadas en aspectos como prácticas alimentarias, actividad física, consumo de alcohol y drogas, lesiones e intimidación, salud bucal, visual y auditiva.

La información relacionada con las características sociodemográficas corresponde a la registrada en la Encuesta Mundial de Salud Escolar (EMSE). Dentro de esta, y reconociendo el carácter multicultural de Colombia se indagó por el autorreconocimiento étnico de cada escolar entre los 13 y 17 años (indígena, gitano/rom, raizal, palequero, negro/mulato/afro, y otro grupo étnico). Sin embargo, la muestra no fue diseñada para obtener generalizaciones por esta variable, aun así, todos los resultados se presentan desagregados para las etnias en las que fue posible obtener un tamaño de muestra suficiente (indígenas y negro/mulato/afro). Los tamaños de muestra para las etnias gitano/rom y raizal fueron muy pequeños y no se presentan desagregados en los análisis, ya que esto podría afectar las estimaciones. De

manera complementaria, se creó una categoría agregada de las etnia negro/mulato/afro y palenquero que en adelante se refiere de manera breve como “etnia negra”, sin detrimento de las diferencias reconocidas y de las particularidades propias de cada uno de los grupos étnicos aquí incluidos.

3.2 Diseño muestral

El diseño y estimación de la muestra se basó en los lineamientos dispuestos por el Sistema Nacional de Estudios y Encuestas Poblacionales en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social. Las principales características técnicas del esquema de la muestra empleada fueron:

- Representativa de seis grandes regiones: Atlántica, Oriental, Bogotá, Central, Pacífica y Orinoquía-Amazonía.
- Representatividad de departamentos.
- Representatividad de ciudades capitales y Bogotá.
- Estratificación urbano-rural de la muestra.
- Estratificación por sector (institución oficial y no oficial).

Selección por etapas: municipios, institución y salón de clase.

3.2.1 Tipo de muestra y tamaño

El diseño de la muestra es probabilístico, de conglomerados, estratificada y polietápico (41). Probabilístico debido a que cada estudiante del universo estudiado tuvo una probabilidad de selección conocida y superior a cero; de conglomerados, porque la selección

de estudiantes se dio bajo la agrupación de estos en los diferentes salones de las instituciones educativas; estratificada porque se tuvo en cuenta la distribución por zona (urbano/rural) y sector (oficial/no oficial). Polietápica, porque la selección de estudiantes se realizó en diferentes etapas: la primera, municipios (UPM) con todas las capitales (32) de departamento con inclusión forzosa, los demás 266 municipios con probabilidad proporcional al número de estudiantes matriculados; en la segunda, instituciones educativas (USM), también con probabilidad proporcional al número de estudiantes matriculados; en la tercera, salones (UTM), se realizó la selección aleatoria de los cursos según el tamaño del colegio con igual probabilidad de selección, teniendo en cuenta los grados 7.º a 11.º para ENSE.

Los parámetros para el cálculo del tamaño de muestra fueron:

- Proporción (P): 9,78 %
- Efecto de diseño (Deff): 1,3
- Error estándar relativo (Esrel): 5 %
- Porcentaje de no respuesta: 20 %

Se estimó una muestra de aproximadamente 88.629 escolares en 1.190 instituciones educativas localizadas en 298 municipios.

3.2.2 Marco muestral

El marco muestral que se tuvo en cuenta para la selección de la muestra corresponde al entregado por el Ministerio de Educación del año 2012 con la siguiente información: código de las sedes educativas, nombre de las sedes educativas, nombre del municipio, nombre del departamento, zona (urbana-rural) donde se ubica la

sede, sector (oficial-no oficial) de la sede y total de estudiantes matriculados por sexo y grado en el rango de edad de 13 a 17 años; no obstante, este marco fue actualizado con información de la página del Ministerio de Educación del 2016 (algunas instituciones cerraron y otras eran nuevas) y la información del total de matriculados en la sede educativa; sin embargo, no fue posible obtener las desagregaciones por sexo, edad ni grado que se tenían en 2012.

Un aspecto importante del marco de muestreo utilizado es que solo se tuvieron en cuenta aquellas sedes educativas con 40 matriculados o más, decisión que fue tomada desde la primera fase del estudio desarrollada en 2014, atendiendo las sugerencias del CDC, lo cual reduce el número de municipios en el marco a 1.105.

Una vez seleccionados los municipios y las instituciones, para construir el marco de los salones, se realizó la búsqueda de los salones de séptimo a once y la cantidad de estudiantes matriculados por salón en cada institución a partir de la información reportada por el Ministerio de Educación en la aplicación en línea Buscando Colegio (<http://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app>).

3.3 Prueba piloto

La prueba piloto se realizó en la ciudad de Cali, ciudad donde las instituciones educativas tienen implementado el calendario escolar A y B. Se contactaron por conveniencia y se visitaron tres instituciones educativas con características similares a las seleccionadas en la mues-

tra, una de carácter público y dos privadas, teniendo en cuenta que el ingreso a instituciones privadas podría haber generado mayores limitaciones.

El equipo de investigación realizó la capacitación para el desarrollo de la prueba piloto, para lo cual se tenían como insumos los cuestionarios finales remitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los documentos de presentación de la encuesta, los formatos e instructivos de los mismos y las hojas de respuesta construidas por el grupo investigador de la Universidad del Valle.

Para este proceso se estableció un esquema de capacitación basado en los siguientes temas:

1. Revisión y ajuste de manuales operativos de supervisor, administrador de encuesta y crítica de Información.
2. Revisión y ajuste de formatos complementarios para el reporte de trabajo de campo.
3. Revisión y ajuste de encuestas enviadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Realización de formato de hoja de respuesta.
5. Distribución de funciones y capacitación de los supervisores, críticos y administradores de encuestas.
6. Definición del plan de trabajo de campo, incluyendo cronograma.
7. Prueba de trabajo de campo.

Dentro de los objetivos de la prueba piloto se planteó identificar los tiempos de respuesta de cada institución (oficial y no oficial), establecer

la cantidad de consentimientos recolectados en cada visita programada por salón, medir los tiempos entre el contacto de instituciones y aplicación de encuestas, medir el tiempo de aplicación, identificar los posibles errores en los instrumentos y en la aplicación, y revisar los términos empleados y claridad de las preguntas.

Para la aplicación de la encuesta, el supervisor y el administrador de la misma visitaron las instituciones de acuerdo con los horarios por estas establecidos. Se recordaba el motivo de visita, se recogían los consentimientos informados solicitados a los padres y se revisaba que estuvieran firmados. Posteriormente se levantaba un censo de estudiantes para identificar las edades, y se informaba la necesidad de obtener la autorización por parte del estudiante de su participación en la encuesta, para lo cual se entregaban los asentimientos informados a los estudiantes que, previamente, tenían debidamente diligenciado el consentimiento y cumplían el criterio de la edad.

Después de la firma de los asentimientos se entregaron los formularios correspondientes para ser diligenciados por el estudiante y se explicaron las instrucciones de diligenciamiento por parte del administrador de la encuesta; se recalcó la importancia del diligenciamiento individual, se explicó que la encuesta era anónima, que la información era confidencial, se informó que no se realizarían reportes individuales ni institucionales y que podrían realizar preguntas en cualquier momento. Una vez diligenciada la encuesta por los estudiantes, estas se depositaron en sobre de manila sellado.

Durante el desarrollo de la prueba, se observó además que la recolección de consentimientos individuales de los padres en cada institución era un proceso poco eficiente y que requería demasiado tiempo por la baja cantidad recolectada en cada visita. En consecuencia, se resolvió junto con el Ministerio de Educación obtener la autorización de aplicación de la encuesta a través de los rectores de cada institución. Se realizaron reuniones con los padres para informar sobre la encuesta, pero la firma del consentimiento se realizó a través de los rectores. Este cambio fue actualizado en el Comité de Ética Humana de la Universidad del Valle, por tanto se llevó a cabo la firma de asentimientos de estudiantes y consentimiento del rector.

3.4 Entrenamiento del personal de campo

Previo a la salida del trabajo de campo, se realizó un proceso de selección del recurso humano siguiendo las especificaciones técnicas acordes a lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se consideraron como ejes fundamentales para dicho proceso los siguientes aspectos: contenidos de la capacitación, horas efectivas de la capacitación y análisis de las dificultades presentadas durante el ejercicio de aplicación de la encuesta y propuestas de solución.

El Instituto de Prospectiva de la Universidad del Valle en un primer momento del operativo realizó las siguientes actividades: capacitación a supervisores, ajustes a formatos y materiales de trabajo, revisión a la muestra suministrada

por el Ministerio de Salud y Protección Social, confirmación de datos de las instituciones educativas seleccionadas en la muestra, capacitación a administradores de encuesta, ajuste a rutas operativas de campo y logística para aplicación de las encuestas en establecimientos educativos. La capacitación duró cuatro días y estuvo dirigida a supervisores, a cargo de funcionarios del Ministerio de Salud y Protección Social, equipo de la Universidad del Valle y la empresa encargada de la recolección de datos CEGES. En esta se explicaron los siguientes temas: generalidades del estudio, organización administrativa y organigrama de la encuesta, generalidades logísticas, desarrollo del trabajo de campo de la encuesta y aplicativo de captura (digitación de hojas de respuesta) en línea para la conformación de la base de datos de la encuesta.

En un segundo momento de la recolección se realizaron otras actividades como contacto y conformación de los equipos de trabajo, ajustes a formatos y materiales de campo, revisión de la muestra suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, confirmación de datos de las Instituciones educativas incluidas en la muestra, re-capacitación a supervisores, capacitación y re-capacitación a administradores de encuesta, ajuste a rutas operativas de campo para la posterior aplicación de las encuestas en las instituciones.

3.5 Recolección de la información

El trabajo de campo para la recolección de la información de la ENSE fue llevado a cabo entre los años 2016 y 2017 por el Instituto de Pros-

pectiva de la Universidad del Valle bajo los lineamientos y supervisión del Ministerio de Salud y Protección Social. La recolección de encuestas contó con 153 personas debidamente capacitadas y entrenadas para aplicar las encuestas, las cuales se distribuyeron en 26 equipos. Cada uno de los equipos estuvo conformado por un supervisor y cinco encuestadores. Los supervisores desarrollaron las labores de:

- Asignación diaria a cada uno de los encuestadores de las instituciones educativas y escolares para entrevistar.
- Seguimiento al trabajo de los encuestadores y acompañamiento durante sus recorridos.
- Verificación de todos los aspectos del desarrollo del trabajo de campo con criterios de precisión, veracidad y calidad de la información.
- Elaboración de informes semanales en los formatos aprobados para tal fin sobre el control del recorrido, del avance del trabajo de campo y del desempeño del equipo (crítica en campo) e informes de cobertura, rendimiento y novedades.
- Mantenimiento de una comunicación eficaz y oportuna con el equipo del nivel central de la encuesta.
- A lo largo del trabajo de campo, a medida que se terminaban instituciones, los supervisores enviaban la información consolidada al equipo central de la encuesta.

El equipo central estuvo conformado por la Dirección de la encuesta y la Dirección Logística y Operativa, garantizando el apoyo a los equipos de campo, supervisando el proceso global del trabajo de campo, coordinando los equipos, di-

rigiendo la programación del trabajo de campo en todo el país, recibiendo y consolidando la información que fue levantada en los diferentes equipos de campo.

La organización del trabajo de campo para la aplicación de la encuesta incluyó las siguientes fases:

1. Planeación del proyecto, con énfasis en el trabajo de campo: Esta fase se centró en el establecimiento del cronograma de actividades, contratación del personal operativo, rutas operativas y logísticas en las regiones y la preparación de noticias y mensajes para informar al público en general sobre la realización de la encuesta solicitando el apoyo de los rectores, coordinadores académicos y zonales. Adicionalmente se elaboraron los manuales para estandarización de los procesos, el reconocimiento y asignación de zonas, la organización de la logística, y planificación del tiempo para la aplicación de la encuesta.
2. Capacitación: En esta etapa del proceso se centró en la necesidad de velar por la mejor calidad de los datos recolectados y disminuir la tasa de no participación por parte de los escolares; también sobre la forma de presentarse en las Instituciones Educativas y los cuidados a tener por situaciones de inseguridad en algunas zonas del país. Se les informó a los encuestadores sobre la dotación para cumplir con los objetivos de la encuesta y se les entregó una identificación y distintivo para ser reconocidos fácilmente como miembros de la encuesta.
3. Cartografía: Se actualizaron los mapas y direcciones de las Instituciones Educativas,

con el propósito de identificar fácilmente, en terreno, las sedes a encuestar.

4. Muestreo: Se identificó en el terreno las instituciones educativas, las sedes educativas y finalmente los individuos a quienes se aplicó el cuestionario. Igualmente se enunciaron las alternativas a tener en cuenta cuando no se encontró la sede educativa o cuando ya no existía, o cuando en una edificación existían más de una sede educativa. Este proceso fue oportunamente informado, discutido y acordado con el equipo estadístico del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Documentación de resultados del trabajo de campo: Durante el desarrollo del trabajo de campo se registraron los aspectos relacionados con el cumplimiento de lo programado y las fortalezas y limitaciones previstas, así como las que surgieron al momento de aplicar los diferentes instrumentos técnicos para obtener, analizar y comunicar la información. Al finalizar el trabajo diario de campo y usando los reportes, el supervisor de grupo revisó las encuestas y aquellas que estaban correctamente diligenciadas fueron pasadas al analista que fungió como coordinador de los digitadores; una vez revisadas por el analista, se trasladaban a los digitadores para iniciar el proceso de digitación de los datos contenidos en las encuestas. Los mismos digitadores podrían regresar las encuestas al analista en caso de encontrar alguna inconsistencia o ausencia, para que el analista, a su vez, las remitiera al supervisor de campo correspondiente; se recomendó que el supervisor al realizar estas correcciones informara a los encuestadores para que conocieran las soluciones adoptadas en el resto de sedes o instituciones educativas y resolver los problemas más comunes durante la visita.
6. Digitación de los datos recolectados: Las actividades de captura electrónica y digitación de los datos incluyeron los siguientes procesos:
 - Conformación del equipo de digitación electrónica y asignación de responsabilidades en secuencia para evitar reprocesos.
 - La capacitación del equipo responsable de la digitación y procesamiento incluyó el manejo del directorio de las variables, sus escalas de medición, el reconocimiento de la estructura de la base de datos, actividades de supervisión con el objetivo de reconocer la importancia de la calidad de los datos en todas las etapas del proceso, la depuración y elaboración de reportes de información según plan de análisis.
 - El proceso de captura de los datos se desarrolló en paralelo con la aplicación de la encuesta, con el objetivo de facilitar la devolución oportuna al campo para corrección de información en caso de ser necesario; este se llevó a cabo en un aplicativo web.
 - Se implementaron diferentes mallas de validación en el aplicativo para garantizar la calidad de la información, dentro de estas se encuentra la creación de un código único de encuesta, la vinculación de subregiones a departamentos, municipios e instituciones educativas y restricciones para la selección de respuestas de cada pregunta.

- La depuración y verificación de la calidad de la base de datos se realizó mediante la comparación visual de los registros, la doble entrada y la verificación aleatoria.
- La calidad de los registros ingresados a la base de datos se garantizó mediante la revisión diaria de las encuestas antes de su digitación; la revisión del trabajo de los digitadores, el punteo de los datos a partir de la elaboración diaria de listas de datos digitados para comparar el tipo y rango de datos esperados y la elaboración de las copias diarias de seguridad.

3.5.1 Formatos de control

Se diseñó un formato de registro para el seguimiento y verificación de protocolos en campo, este formato lo diligenció cada supervisor y debía ser entregado a la coordinación de campo una vez terminara la visita. En este se indagaba sobre el levantamiento de información en las instituciones educativas, descripción de los rechazos, novedades o situaciones inesperadas en campo, los logros y las dificultades. También se contó con un formato de reporte de encuestas aplicadas por institución educativa, este contenía los siguientes campos:

- Salón o clase seleccionado.
- Número total de alumnos matriculados en el grado.
- Número total de alumnos que asistieron a clase reportados por el docente o maestro.
- Total de estudiantes que se encontraban en el salón al momento de la encuesta.
- Total de estudiantes que no asistieron a clase el día de la aplicación de la encuesta.
- Número de jóvenes de 13 a 17 años en el salón/clase al momento de la aplicación de la encuesta.
- Número de jóvenes menores de 13 años en el salón/clase al momento de la aplicación de la encuesta.
- Número de jóvenes mayores de 17 años en el salón/clase al momento de la aplicación de la encuesta.
- Número de jóvenes que diligenciaron asentimiento y aceptaron realizar la encuesta.
- Número de jóvenes que NO diligenciaron asentimiento y no aceptaron realizar la encuesta.
- Total de encuestas diligenciadas en salón/clase.
- Observaciones.

3.5.2 Sistemas de recolección

Se desarrolló e implementó un sistema de información web para la digitación, almacenamiento, depuración, visualización geográfica y generación de reporte a través de formularios digitales. El sistema contó con las siguientes funcionalidades:

- Aplicación multiplataforma en este caso una app web responsive para la captura de los datos de la encuesta.
- Alojamiento del sistema en servidores dedicados.
- Consulta de información sobre encuestas, reportes de trabajo de campo y control de seguimiento a encuestadores en tiempo real.
- Distintos niveles de acceso y seguridad para todos los implicados en el proyecto.

El sistema permite crear perfiles dependiendo de la necesidad.

- Visualización del porcentaje de preguntas diligenciado por cada encuesta.
- Ambiente offline donde se permite la digitación de datos sin necesidad de una conexión a internet.
- Generación en tiempo real de reportes estadísticos.
- Exportación de datos de encuestas en archivos planos (TXT-CSV-XLS).
- Visualización del último acceso de cada uno de los encuestadores.

El sistema contó con los siguientes módulos:

- **Módulo de login:** Permitía autenticarse dentro de la aplicación. Existían diferentes niveles de acceso según el perfil (encuestador, líder, coordinador, administrador, administrador solo lectura, gerente, etc.). Las contraseñas son almacenadas usando el algoritmo de encriptación MD5, imposible de descifrar.
- **Módulo estadístico-Encuestas por encuestador:** Permitía visualizar el número de encuestas digitadas por cada encuestador, su estado (iniciada-en proceso-finalizada) y comparar con el resto de encuestadores. Además, tenía la opción de exportar esta información en forma de gráfica en formato PNG, JPG, PDF y SVG.
- **Módulo estadístico-Encuestas por departamento:** Permitía visualizar el número de encuestas digitadas en cada departamento.

- **Módulo estadístico-Encuestas por municipio:** Permitía visualizar el número de encuestas digitadas en cada ciudad.
- **Módulo digitación de encuestas:** Era el módulo principal del sistema donde se realizaba la digitación de las encuestas; contaba con chequeos de seguridad que exigían la digitación completa de datos por cada encuesta.

3.6 Estructura del cuestionario

En Colombia se planeó la realización de la ENSE a partir del enfoque desarrollado por la OMS y CDC (EMSE/Global School-based Student Health Survey, GSHS) e incorporando los aspectos particulares para el país relacionado con las necesidades en este grupo poblacional, con el propósito de profundizar en el conocimiento de los comportamientos de riesgo en la población escolar, su salud visual y auditiva y las acciones de promoción en las escuelas. Y bajo ese contexto poder plantear estrategias acordes para la población con base en los hallazgos encontrados.

La encuesta aplicada a escolares entre 13 y 17 años se basó en un cuestionario estructurado de 63 preguntas organizado en 5 secciones de acuerdo con la Encuesta Mundial de Salud Escolar. A continuación, se presentan los temas de cada sección en el orden en que están en el cuestionario, sin embargo, en el análisis se reorganizó teniendo en cuenta comportamientos relacionados. Se anexa el instrumento aplicado.

- Sección 0. Variables sociodemográficas: preguntas 1 a 5
- Sección 1. Comportamientos alimentarios: preguntas 6 a 17
- Sección 2. Lesiones e intimidación: preguntas 18 a 28
- Sección 3. Consumo de alcohol y drogas: preguntas 29 a 49.
- Sección 4. Salud bucal, visual y auditiva: preguntas 50 a 58.
- Sección 5. Actividad física: preguntas 59 a 63.

3.7 Aseguramiento de la calidad de la información

Para el aseguramiento de la calidad de la información se llevaron a cabo capacitaciones y re-capacitaciones cuando se reportaba la necesidad a través de la supervisión, protocolos estandarizados de recolección, formatos de supervisión y de control de encuestas aplicadas, además del acompañamiento de la Dirección de la encuesta y la Dirección Logística y Operativa, y el equipo del Ministerio de Salud y Protección Social.

Estos procesos exigieron un sistema de información capaz de almacenar las bases de datos de las encuestas recolectadas a nivel nacional, a través de una aplicación web que podía ser utilizada desde cualquier lugar y usando cualquier dispositivo; además de contar con mallas de validación de datos que garantizaron la calidad de la información digitada, los cuales permitían la generación de informes gerenciales que permitieron la toma de decisiones, junto a los formatos de seguimiento y control a todos

los implicados en el proyecto desde los supervisores zonales hasta los administradores de encuestas.

Para este fin se implementaron los algoritmos necesarios para la sistematización de cada uno de los procesos mencionados con anterioridad a través de perfiles con diferentes alcances y controles de acceso para llevar a cabo la realización de las actividades.

Con el objetivo de analizar la calidad de la base de datos a través de los valores reportados por cada una de las variables, se realizó un análisis de frecuencias univariado para establecer su comportamiento, estimando el porcentaje con marcación incorrecta y sin dato. Posteriormente, se realizó un análisis bivariado a través de tablas de contingencia, seleccionando preguntas relacionadas para detectar posibles inconsistencias en las respuestas. Se encontró que los porcentajes sin dato se encontraban entre 0,1 % y 3,8 %, la marcación incorrecta osciló entre 0,1 % y 3,3 %, y las inconsistencias en el análisis bivariado entre 0,07 % y 8 %.

3.8 Análisis de datos

Se realizó análisis descriptivo y cálculo de prevalencias teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Desagregación: La encuesta está en capacidad de generar estimaciones para las regiones establecidas en el diseño muestral. Las desagregaciones son: regional, urbano-rural, instituciones educativas oficial-no oficial, cuatro ciudades capitales y 32 departamentos.

- **Expansión de cifras y ajuste de información:** De acuerdo con los tamaños de población para escolares desagregados por sexo, ubicación urbano-rural, seis regiones del país, ciudades capitales, departamentos y sector (oficial y no oficial), los factores de expansión fueron calibrados para totalizar en cada caso y con el propósito de ajustar las diferencias de distribución observadas entre la muestra planeada y la muestra finalmente recolectada.
- **Cifras y estimaciones:** Se realizaron estimaciones de proporciones en cada una de las variables teniendo en cuenta el diseño muestral a través de la ponderación del factor de expansión, todas las prevalencias se acompañaron de la medida de incertidumbre como el intervalo de confianza al 95 %. Los coeficientes de variación para las diferentes variables de la encuesta oscilaron entre 0,5 % y 14 %.
- **Desagregaciones y estratificaciones:** El análisis de la encuesta se realizó teniendo en cuenta los diferentes temas que aborda, se clasificaron en capítulos sobre alimentación y prácticas alimentarias; actividad física; consumo de alcohol y drogas; lesiones e intimidación, y salud bucal, visual y auditiva. Por cada capítulo se presenta una tabla general de las principales variables cruzando con las variables definidas como estratificadoras fundamentales en filas (sexo, etnia/raza, región, principales ciudades, zona y tipo de institución). Además, se realizaron otras estratificaciones teniendo en cuenta la revisión bibliográfica y el poder estadístico de la muestra.

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

4.

**DESCRIPCIÓN DE LA
POBLACIÓN INCLUIDA EN
LA MUESTRA**



La ENSE incluyó un total de 79.640 estudiantes. En esa muestra, el grupo de edad con mayor frecuencia fue el de 15 a 16 años y la proporción de estudiantes de sexo femenino fue similar a la de estudiantes de sexo masculino. El 22,8 % se identificó con un algún grupo étnico.

La mayor cantidad de población se ubicó en las regiones Atlántica 24,0 % y Central 24,1 %, seguidas de la región Oriental con 19,1 %. A su vez, la mayor proporción de los escolares pertenecía a colegios oficiales (86,4 %). Y la mayor proporción se encontraba cursando los grados séptimo (21,7 %) y décimo (22,2 %). Del total de escolares, uno de cada diez reportó tener un trabajo por el cual le pagan.

Tabla 1. Características de los escolares, Colombia ENSE 2017.

Característica	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	46,5	(45,4-47,7)
Femenino	53,5	(52,3-54,6)
Grado escolar		
Séptimo	21,7	(19,3-24,4)
Octavo	21,4	(19,1-23,9)
Noveno	16,9	(15,2-18,7)
Décimo	22,2	(20,1-24,4)
Once	17,8	(15,7-20,1)
Región		
Atlántica	24,0	(14,9-36,2)
Oriental	19,1	(11,6-29,8)
Bogotá	14,1	(2,2-54,0)
Central	24,1	(14,8-36,6)
Pacífica	15,8	(8,5-27,6)
Orinoquía-Amazonía	2,9	(1,6-5,4)
Zona		
Urbano	83,6	(77,2-88,4)
Rural	16,4	(11,6-22,8)
Sector		
Oficial	86,4	(80,3-90,8)
No oficial	13,6	(9,2-19,7)
Etnia		
Indígena	8,9	(7,0-11,3)
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	13,9	(10,6-18,0)
Sin pertenencia étnica	77,2	(72,2-81,6)
Trabajo por el cual se le paga		
Sí	11,8	(11,0-12,6)
No	88,2	(87,4-89,0)

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

5.

**ALIMENTACIÓN Y
PRÁCTICAS
ALIMENTARIAS**



5.1 Introducción

La alimentación es el proceso totalmente voluntario que comprende los hábitos de ingesta de un individuo y que está condicionado por numerosos factores, entre ellos, económicos, sociales, culturales y geográficos (1). No obstante, más allá de esta definición, la alimentación debe ser entendida como parte de un proceso dentro de un sistema alimentario en el que intervienen diferentes componentes de una cadena de producción, distribución y consumo que influyen en la seguridad alimentaria. Esta última a su vez es determinada por la disponibilidad, el acceso, el aprovechamiento biológico y el consumo, convirtiendo al proceso de alimentación en el resultado de una red de condiciones culturales, biológicas, conductuales, económicas y sociales que no se limitan al acto de ingerir los alimentos (2).

Complementariamente, la alimentación cumple funciones adicionales al simple hecho de proveer nutrientes al organismo mediante la ingesta: es un vehículo social que facilita la interacción, fomentando las relaciones humanas y el desarrollo de sociedades estructuradas (3). En este sentido, ninguna época de la vida es considerada como más o menos importante en el proceso de alimentación, aunque la etapa escolar y de la pubertad son aceptadas por la OMS como periodos críticos en la creación de hábitos y conductas nutricionales directamente relacionados con enfermedades asociadas a la alimentación y el estado nutricional en la población adulta.

Durante la etapa escolar se presentan diferentes cambios físicos, psicológicos y sociales que determinan condiciones y conductas relevantes

para el estado de salud. Así mismo, con la llegada de la pubertad se dan cambios de tipo hormonal. Estas transformaciones físicas en general van acompañadas de cambios en requerimientos de energía, macronutrientes, micronutrientes y, por consiguiente, cambios en el depósito de tejido adiposo, así como de masa muscular. Durante esta etapa la alimentación se ve condicionada por factores internos y externos, entre los que se cuentan con especial importancia la relación con los pares, los medios de información, los hábitos alimentarios aprendidos en su contexto familiar, así como el desarrollo de sus propios gustos y preferencias (4-5).

Estos factores externos antes mencionados constituyen el pilar de lo que se denomina la “seguridad alimentaria y nutricional” o SAN por sus siglas en español. La alimentación como derecho del ciudadano está enmarcado en los artículos 44, 64, 65 y 66 de la Constitución Política de 1991, y se consolida en el documento de Consejo Nacional de Política Económica Social 113 del 2008 o CONPES Social 113, donde se instituye la línea de acción de la seguridad alimentaria, así como sus componentes primarios. Este documento sienta las bases para la construcción de lo que se denominaría el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012-2019 (6), en donde se establecen las directrices técnicas para el diseño e implementación de políticas de seguridad alimentaria en la República de Colombia. En este sentido, en Colombia se determinó que la seguridad alimentaria y nutricional está compuesta por cinco ejes fundamentales: disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico e inocuidad (7).

5.2 Acceso y disponibilidad de alimentos

La disponibilidad y el acceso a los alimentos son dos de los ejes de la seguridad alimentaria definida por el CONPES 113 que tienen especial importancia en el desarrollo humano y social. La inseguridad alimentaria en el hogar puede tener manifestaciones como el hambre, la depleción de los depósitos corporales, la ocurrencia de enfermedad o el bajo rendimiento laboral o escolar. Esta encuesta no midió la inseguridad alimentaria, pero incluyó una pregunta sobre la percepción de hambre por insuficiencia de comida en el hogar en los últimos 30 días, que es una de las variables estandarizadas para la evaluación de los ejes antes mencionados.

El 78,3 % (IC 95 %: 77,0-79,6) de los escolares refirieron según su percepción que “nunca” tuvieron hambre por insuficiencia de alimentos en el hogar durante los últimos 30 días. Por otra parte, el 14,2 % (IC 95 %: 13,3-15,2) indicó que “rara vez” se presentó esta condición en sus hogares. Los escolares hombres (0,8 %;

IC 95 % 0,6-1,1) contestaron con el doble de frecuencia la pregunta “Durante los últimos 30 días ¿con qué frecuencia se quedó con hambre porque no había suficiente comida en su hogar?”, en comparación con lo contestado por las escolares mujeres (0,4 % IC 95 %: 0,3-0,6), y la región donde se reportó mayor frecuencia en los últimos 30 días fue la Atlántica (1,1 % IC 95 %: 0,8-1,4).

En particular, al agrupar las opciones de respuesta “algunas veces”, “casi siempre” y “siempre”, el 16,6 % de los escolares que se reconocen como indígenas han percibido hambre por lo menos “alguna vez” durante los últimos 30 días, lo que es mayor al 9,4 % reportado por los escolares negros y al 6 % de aquellos sin pertenencia étnica. En cuanto a las regiones, se encuentra que en el Atlántico (13 %) se presenta la mayor frecuencia de percepción de hambre entre las categorías de respuesta desde “algunas veces” a “siempre”. Por otra parte, no se evidenciaron diferencias estadísticamente significativas entre sectores oficiales y no oficiales.

Tabla 2. Proporción de escolares que refieren que quedaron con hambre por que no había suficiente comida en su hogar en los últimos 30 días.

Variable	Nunca		Rara vez		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	78,0	76,6-79,4	14,7	13,7-15,7	5,8	5,0-6,7	0,7	0,6-0,9	0,8	0,6-1,1
Femenino	78,7	77,3-80,1	13,8	12,8-14,8	6,4	5,6-7,2	0,8	0,6-0,9	0,4	0,3-0,6
Etnia										
Indígena	67,7	62,8-72,1	15,8	14,1-17,6	13,4	9,8-18,0	1,5	0,9-2,7	1,7	0,9-2,9
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	73,4	71,3-75,4	17,2	15,7-18,8	7,7	6,7-8,9	1,0	0,8-1,3	0,7	0,5-0,9
Sin pertenencia étnica	80,7	79,3-82,0	13,4	12,3-14,5	5,0	4,4-5,6	0,6	0,5-0,7	0,4	0,3-0,6

Cont.

Variable	Nunca		Rara vez		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Región										
Atlántica	69,3	66,5-72,0	17,7	16,1-19,5	10,8	9,0-12,8	1,1	0,8-1,6	1,1	0,8-1,4
Oriental	81,7	78,9-84,1	12,5	11,2-14,0	4,5	3,5-5,8	0,6	0,3-1,1	0,7	0,3-1,5
Bogotá	78,1	77,8-78,4	16,2	15,9-16,4	4,5	4,5-4,6	0,9	0,8-0,9	0,3	0,3-0,3
Central	84,0	81,6-86,2	10,9	9,4-12,7	4,2	3,5-5,1	0,4	0,3-0,6	0,4	0,2-0,5
Pacífica	79,7	77,5-81,7	13,9	12,5-15,4	5,2	4,4-6,1	0,8	0,7-1,0	0,5	0,3-0,6
Orinoquía-Amazonía	76,6	73,4-79,6	15,0	13,0-17,2	7,5	6,1-9,1	0,7	0,4-1,1	0,3	0,1-0,7
Principales ciudades										
Cali	77,9	76,2-79,6	15,7	14,6-16,9	5,1	4,8-5,5	0,8	0,7-1,0	0,4	0,4-0,4
Medellín	78,8	77,4-80,2	14,4	13,7-15,2	5,9	4,6-7,3	0,5	0,3-0,9	0,3	0,1-0,8
Barranquilla	70,3	67,0-73,4	19,3	17,6-21,0	8,6	7,5-9,9	1,0	1,0-1,0	0,8	0,6-1,1
Zona										
Urbana	78,1	76,6-79,5	14,6	13,6-15,6	6,0	5,2-6,9	0,8	0,6-0,9	0,6	0,4-0,8
Rural	79,2	76,1-82,0	12,2	11,0-13,4	7,0	5,3-9,2	0,8	0,5-1,4	0,8	0,5-1,2
Sector										
Oficial	77,9	76,4-79,4	14,2	13,3-15,3	6,5	5,7-7,4	0,8	0,6-0,9	0,6	0,4-0,8
No oficial	80,9	78,8-82,8	13,9	12,7-15,2	3,9	3,4-4,6	0,7	0,4-1,2	0,6	0,3-1,1
Total	78,3	77,0-79,6	14,2	13,3-15,2	6,1	5,4-7,0	0,8	0,6-0,9	0,6	0,5-0,8

5.3 Consumo de frutas y verduras

El consumo de frutas y verduras en Colombia es uno de los temas que presenta mayor relevancia en las políticas de consumo de alimentos. Diferentes documentos han establecido la necesidad de fomentar su consumo en la población con el fin de disminuir el riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles, así como para garantizar el adecuado acceso, consumo y biodisponibilidad de los alimentos en el marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (6-7).

El documento *Perfil nacional de consumo de frutas y verduras* del Ministerio de Salud y Protección Social en convenio con la FAO, esta-

blece la necesidad de mejorar el consumo de frutas y verduras en toda la población con énfasis en grupos de edad como los preescolares y escolares (8).

Este indicador se construyó al integrar las preguntas sobre frutas y verduras con el fin de permitir la comparación de datos conjuntos con otras encuestas de orden nacional e internacional. Específicamente, está establecido que el consumo de frutas y verduras es determinante para el mantenimiento del estado de salud de los seres humanos, lo que cobra valor especial durante la época escolar, en donde el proceso de maduración, crecimiento y desarrollo se ve más beneficiado del aporte de fibra,

antioxidantes y carbohidratos de las frutas, así como del agua, minerales y vitaminas de las verduras. La recomendación de frecuencia de consumo de frutas y verduras de la Organización Mundial de la Salud y las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA) para la población colombiana mayor de 2 años es de cinco porciones al día (9).

En general el 86,9 % (IC 95 %: 86,2-87,6) de los escolares no cumplen con el requerimiento de frecuencia de consumo de frutas y verduras recomendado por la OMS, así como por las GABA. La población indígena, en particular, presenta la más baja frecuencia de consumo, con un incumplimiento del 87,9 % de los escolares (IC 95 %: 85,9-89,6).

La región con mayor grado de cumplimiento en cuanto a las recomendaciones de frecuencia de consumo de frutas y verduras es la

Orinoquía-Amazonía (15 %; IC 95 %: 13,0-17,1), en comparación con la región Central (11,9 %), con la menor tasa. Por otra parte, para las regiones Atlántica y Pacífica el cumplimiento promedio de las recomendaciones es del 13,7 % (IC 95 %: 13,1-14,8).

De las ciudades estudiadas, la ciudad con mayor prevalencia en el consumo frecuente de frutas y verduras es Cali (14,0 %; IC 95 %: 13,5-14,4), mientras que la ciudad con menos prevalencia en el consumo frecuente es Medellín (8,8 %; IC 95 %: 8,0-9,7). El área rural reportó un 15,4 % (IC 95 %: 13,9-17,0) de frecuencia de consumo adecuado a las recomendaciones, mayor a la zona urbana (12,6 %; IC 95 %: 11,9-13,4). Hubo mayor prevalencia del consumo frecuente de frutas y verduras en los escolares del sector oficial (13,3 %; IC 95 %: 12,5-14,1), en comparación con el sector no oficial (11,9 %; IC 95 %: 10,7-13,2).

Tabla 3. Prevalencia de consumo de frutas y verduras en el día.

Variable	Consumo de fruta al menos 3 veces por día				Consumo de verdura al menos 3 veces por día				Consumo de frutas y verduras al menos 5 veces por día			
	No		Sí		No		Sí		No		Sí	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo												
Masculino	81,0	79,9-82,0	19,0	18,0-20,1	79,6	78,2-81,0	20,4	19,0-21,8	86,3	85,4-87,1	13,7	12,9-14,6
Femenino	82,5	81,4-83,6	17,5	16,4-18,6	80,9	79,3-82,4	19,1	17,6-20,7	87,5	86,7-88,2	12,5	11,8-13,3
Etnia												
Indígena	81,9	79,5-84,1	18,1	15,9-20,5	79,4	77,4-81,3	20,6	18,7-22,6	87,9	85,9-89,6	12,1	10,4-14,1
Negro/Mulato/ Afro/Palenquero	80,9	79,2-82,5	19,1	17,5-20,8	78,4	77,0-79,8	21,6	20,2-23,0	86,4	85,2-87,6	13,6	12,4-14,8
Sin pertenencia étnica	82,0	80,9-83,0	18,0	17,0-19,1	80,7	79,1-82,2	19,3	17,8-20,9	87,0	86,2-87,7	13,0	12,3-13,8

Cont.

Variable	Consumo de fruta al menos 3 veces por día				Consumo de verdura al menos 3 veces por día				Consumo de frutas y verduras al menos 5 veces por día			
	No		Sí		No		Sí		No		Sí	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Región												
Atlántica	81,4	79,5-83,0	18,6	17,0-20,5	77,5	76,3-78,6	22,5	21,4-23,7	86,5	85,0-87,9	13,5	12,1-15,0
Oriental	81,0	78,1-83,7	19,1	16,3-21,9	83,6	81,2-85,8	16,4	14,2-18,8	86,7	84,4-88,8	13,3	11,2-15,6
Bogotá	81,6	81,6-81,6	18,4	18,4-18,4	84,7	84,6-84,8	15,3	15,2-15,4	87,1	87,0-87,1	12,9	12,9-13,0
Central	84,2	82,1-86,2	15,8	13,8-17,9	78,6	76,9-80,3	21,4	19,7-23,1	88,1	86,6-89,6	11,9	10,4-13,4
Pacífica	80,6	79,5-81,7	19,4	18,3-20,5	79,3	78,1-80,5	20,7	19,5-21,9	86,1	85,2-86,9	13,9	13,1-14,8
Orinoquía-Amazonía	77,6	74,6-80,4	22,4	19,6-25,4	78,9	77,5-80,2	21,1	19,8-22,5	85,0	82,9-87,0	15,0	13,0-17,1
Principales ciudades												
Cali	80,9	80,0-81,8	19,1	18,2-20,0	79,7	79,4-79,9	20,3	20,1-20,6	86,0	85,6-86,5	14,0	13,5-14,4
Medellín	88,5	88,0-89,1	11,5	10,9-12,0	81,9	80,1-83,5	18,1	16,5-19,9	91,2	90,3-92,0	8,8	8,0-9,7
Barranquilla	84,9	84,5-85,2	15,1	14,8-15,5	77,2	76,7-77,7	22,8	22,3-23,3	88,5	88,3-88,6	11,5	11,4-11,7
Zona												
Urbana	82,4	81,3-83,4	17,6	16,6-18,7	80,5	78,9-82,1	19,5	17,9-21,1	87,4	86,6-88,1	12,6	11,9-13,4
Rural	78,8	76,8-80,7	21,2	19,3-23,2	79,0	77,1-80,8	21,0	19,2-22,9	84,6	83,0-86,1	15,4	13,9-17,0
Sector												
Oficial	81,6	80,5-82,6	18,4	17,4-19,5	79,6	78,2-80,9	20,4	19,1-21,8	86,7	85,9-87,5	13,3	12,5-14,1
No oficial	83,0	81,1-84,7	17,0	15,3-18,9	84,8	83,5-86,0	15,2	14,0-16,5	88,1	86,8-89,3	11,9	10,7-13,2
Total	81,8	80,8-82,7	18,2	17,3-19,2	80,3	78,8-81,7	19,7	18,3-21,2	86,9	86,2-87,6	13,1	12,4-13,8

Consumo de frutas

La prevalencia de consumo de frutas de 3 veces o más por día fue solo del 18,2 % (IC 95 %: 17,3-19,2). En particular, se evidencia aún más bajo porcentaje de frecuencia en el consumo de frutas en las mujeres, en la región Central, en Medellín, en las zonas urbanas y en las escuelas del sector no oficial.

Los escolares hombres (19,0 %; IC 95 %: 18,0-20,1) presentan una prevalencia del consumo frecuente de frutas mayor que las mujeres (17,5 %; IC 95 %: 16,4-18,6). Por otra parte,

no se encontraron diferencias estadísticamente significativas entre las etnias en las que se autorreconocieron los escolares .

Por regiones, los escolares de la Orinoquía son los que presentaron la mayor prevalencia en el consumo frecuente de frutas por día (22,4 %; IC 95 %: 19,6-25,4), mientras que los de la región Central tuvieron la menor prevalencia de consumo (15,8 %; IC 95 %: 13,8-17,9)

Por ciudades, Cali presenta la mayor prevalencia en el consumo de frutas, con un 19,1 %

(IC 95 %: 18,2-20,2), mientras que Medellín es la ciudad con menor consumo, con un 11,5 % (IC 95 %: 10,9-12,0) de adecuación a la recomendación. Hubo además mayor adecuación a la frecuencia de consumo de frutas en las escuelas del sector oficial (18,4 %; IC 95 %: 17,4-19,5).

Consumo de verduras

Las verduras son para la Organización Mundial de la Salud uno de los pilares principales de la educación alimentaria en el mundo, no solo por su relación comprobada con la disminución del riesgo cardiovascular, el sobrepeso y las enfermedades crónicas no transmisibles, sino por su relación con el cambio climático, el desarrollo rural y la cultura alimentaria autóctona (8).

Entre todos los escolares la frecuencia de consumo de verduras según la recomendación de la OMS fue del 19,7 % (IC 95 %: 18,3-21,2). En particular, los escolares del género femenino, sin pertenencia étnica, de la ciudad de Bogotá y de las escuelas del sector no oficial, fueron quienes tuvieron una menor prevalencia en la frecuencia de consumo de verduras de acuerdo con la recomendación internacional.

Los escolares de Medellín presentaron la menor prevalencia de frecuencia de consumo de verduras en comparación con las otras ciudades (18,1 %; IC 95 %: 16,5-19,9). Adicionalmente, los escolares de la región Atlántica (22,5 %; IC 95 %: 21,4-23,7) reportaron un consumo superior a los de Bogotá (15,3 %; IC 95 %: 15,2-15,4) y al de los niños de la región Oriental (16,4 %; IC 95 %: 14,2-18,8). Los escolares

de la zona urbana (19,0 %; IC 95 %: 17,9-21,1) presentaron menor prevalencia en el consumo de verduras en comparación con los del área rural (21,0 %; IC 95 %: 19,2-22,9), pero estas diferencias no fueron significantes. Hubo además menor prevalencia de consumo en el sector no oficial (20,4 %; IC 95 %: 19,1-21,8) comparado con el oficial.

5.4 Consumo de lácteos

Se evidencia que el 76,5 % (IC 95 %: 74,9-77,9) de los escolares no consumen lácteos con la frecuencia recomendada por las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA) para la población colombiana mayor de 2 años, estimada en mínimo tres porciones al día en este rango de edad.

Con respecto a lo encontrado por etnia, la población escolar indígena es la que tiene menor prevalencia de frecuencia de consumo de lácteos en comparación con las otras etnias (18,3 %; IC 95 %: 15,9-20,9). La región con mayor prevalencia de consumo de lácteos es Bogotá (27,7 %; IC 95 %: 27,5-27,9) y la de menor prevalencia es la Orinoquía (17,1 %; IC 95 %: 14,7-19,9). Con respecto a las ciudades, Medellín (31,5 %; IC 95 %: 27,6-35,7) presenta la mayor prevalencia de frecuencia de consumo de lácteos de acuerdo con la recomendación de la OMS. Las zonas urbanas (24,3 %) consumen con mayor frecuencia lácteos por día que las zonas rurales (19,5 %), y las instituciones del sector no oficial (28,9 %; IC 95 %: 26,5-31,5) tienen mayor prevalencia en frecuencia de consumo de lácteos que las del oficial (22,7 %).

Tabla 4. Prevalencia de escolares que refieren consumir al menos 3 porciones de lácteos o derivados por día.

Variable	No		Sí	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	76,0	73,8-78,0	24,0	22,0-26,2
Femenino	76,8	75,6-78,0	23,2	22,0-24,4
Etnia				
Indígena	81,7	79,1-84,1	18,3	15,9-20,9
Negro/Mulato/ Afro/Palenquero	77,1	75,5-78,6	22,9	21,4-24,5
Sin pertenencia étnica	75,7	74,3-77,1	24,3	22,9-25,7
Región				
Atlántica	78,0	76,4-79,5	22,0	20,5-23,6
Oriental	76,7	74,5-78,8	23,3	21,2-25,5
Bogotá	72,3	72,1-72,5	27,7	27,5-27,9
Central	74,5	72,0-76,8	25,5	23,2-28,0
Pacífica	79,3	77,7-80,8	20,7	19,2-22,3
Orinoquía- Amazonía	82,9	80,1-85,3	17,1	14,7-19,9
Principales municipios				
Cali	77,6	77,2-77,9	22,4	22,1-22,8
Medellín	68,5	64,3-72,4	31,5	27,6-35,7
Barranquilla	76,7	76,2-77,3	23,3	22,7-23,8
Zona				
Urbana	75,7	74,1-77,2	24,3	22,8-25,9
Rural	80,5	79,0-81,9	19,5	18,1-21,0
Sector				
Oficial	77,3	75,9-78,6	22,7	21,4-24,1
No oficial	71,1	68,5-73,5	28,9	26,5-31,5
Total	76,5	74,9-77,9	23,5	22,1-25,1

5.5 Consumo y adición de sal

La Estrategia nacional para la reducción del consumo de sal/sodio en Colombia 2012-2021 está orientada a controlar y mitigar el impacto del consumo alto de sodio y sal en los alimentos debido a su relación directa con la presencia de enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y los accidentes cerebrovasculares.

Alrededor del año 2013, según cifras de la OMS, mil millones de personas en el mundo sufrían de hipertensión arterial (10), siendo una de las principales causas de mortalidad por accidentes vasculares. Por su parte, en Colombia se estima, según el informe de cuentas de alto costo del Ministerio de Salud, que para el año 2017 se presentaron 3.776.893 personas con hipertensión arterial (11). En referencia a los datos reportados se encuentra que la tendencia al consumo de sal añadida es alta en escolares. El 43 % de los escolares añaden sal a sus comidas en la mesa, y esto lo hacen entre una y hasta más de cinco veces al día.

Por región, se encontró que el 48,6 % de los escolares bogotanos consultados añaden sal en la mesa a sus comidas por lo menos una vez al día, constituyéndose en el grupo de mayor prevalencia por regiones; seguido por la región Oriental con un 46,0 % de prevalencia; mientras que la región de Colombia con menor tendencia a adicionar sal fue la Atlántica (37,4 %). Adicionalmente, se encontró que los escolares hombres añaden sal con más frecuencia (45,3 %) que las mujeres (41,4 %).

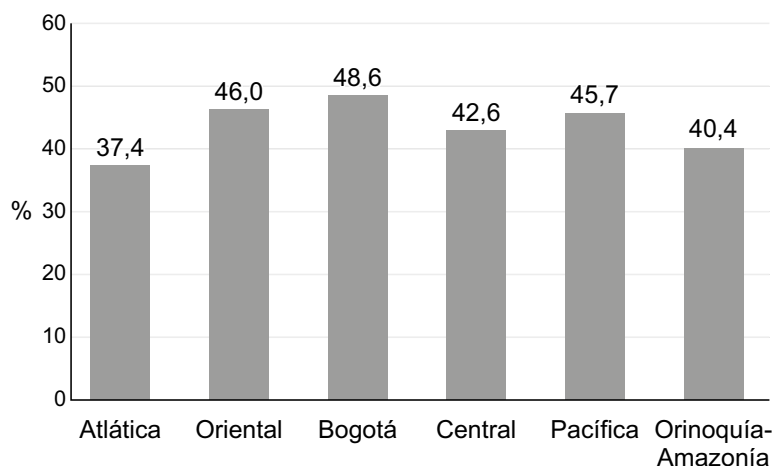


Figura 1. Porcentaje de escolares que adicionan sal a los alimentos en la mesa por lo menos una vez al día.

5.6 Consumo de bebidas azucaradas incluyendo gaseosas, refrescos y jugos de caja

El consumo de bebidas azucaradas ha sido identificado de manera directa por diferentes organizaciones de la salud como uno de los factores desencadenantes de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y la obesidad (12). En Colombia el consumo de bebidas azucaradas está determinado por diferentes políticas públicas que buscan el consumo prudente y la divulgación de los efectos que estas pueden tener sobre la salud. Específicamente, el Estado colombiano ha determinado acciones en este aspecto dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 (13), así como en el documento técnico “Azúcares adicionados” del MSPS (14), y en la Estrategia de salud pública propuesta por la cuenta de alto costo en el marco de la cobertura sanitaria universal (11).

En la ENSE se indagó de manera general por el consumo habitual en los últimos siete días

de bebidas azucaradas, que incluyen productos como refrescos en caja, comerciales líquidos, en polvo, néctar o bebidas rehidratantes y energizantes, y de manera particular se indagó por el consumo de gaseosas o bebidas carbonatadas.

Una mayor prevalencia de consumo frecuente de bebidas azucaradas se observó en escolares de la zona urbana, de los colegios del sector oficial, de la región Atlántica, en los escolares de etnia negra y de género masculino.

Los escolares hombres consumen con mayor frecuencia bebidas azucaradas (75,4 %; IC 95 %: 73,9-77,0) en comparación con las mujeres (72,7 %). Con respecto a lo reportado por región, la región Pacífica (68,6 %; IC 95 %: 64,9-72,2) tiene la menor prevalencia en el consumo frecuente de este tipo de bebidas, comparado con el total nacional (74,0 %; IC 95 %: 72,9-75,0) y con la región Atlántica (76,4 %; IC 95 %: 74,9-77,8).

Finalmente, los escolares del sector no oficial (77,3 %; IC 95 %: 75,6-78,9) reportan una mayor frecuencia de consumo de bebidas azucaradas, en comparación con los escolares del sector oficial (73,5; IC 95 %: 72,3-74,6).

Consumo de gaseosas

Con respecto al consumo específico de gaseosas, el 63,6 % (IC 95 %: 61,1-66,0) de los esco-

lares las consumen por lo menos una vez al día. En particular, los escolares de la región Atlántica son los que mayor frecuencia de consumo reportan, con un 71,2 % (IC 95 %: 68,9-73,4), esto es, por lo menos una vez al día en la última semana. También el sector oficial (64,6 %; IC 95 %: 63,0-66,2) presenta mayor prevalencia en el consumo frecuente de gaseosas comparado con el sector no oficial (57,0 % IC 95 % 48,8-64,8).

Tabla 5. Prevalencia de escolares que refieren consumir al menos una vez al día gaseosas y bebidas azucaradas, en los últimos 30 y 7 días respectivamente.

Variable	Específicamente consumo de gaseosas (últimos 30 días)				Consumo de bebidas azucaradas como jugos de caja y productos en polvo (últimos 7 días)			
	1 o más veces al día		Ninguna		1 o más veces al día		Ninguna	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo								
Masculino	63,6	61,8-65,5	36,4	34,5-38,2	75,4	73,9-77,0	24,6	23,0-26,1
Femenino	63,7	60,5-66,7	36,3	33,3-39,5	72,7	71,8-73,7	27,3	26,3-28,2
Etnia								
Indígena	60,2	56,5-63,8	39,8	36,2-43,5	72,8	69,5-75,8	27,2	24,2-30,5
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	69,6	67,0-72,0	30,4	28,0-33,0	76,4	74,7-78,1	23,6	21,9-25,3
Sin pertenencia étnica	62,9	60,2-65,6	37,1	34,4-39,8	73,8	72,6-74,9	26,2	25,1-27,4
Región								
Atlántica	71,2	68,9-73,4	28,8	26,6-31,1	76,4	74,9-77,8	23,6	22,2-25,1
Oriental	65,1	62,8-67,3	34,9	32,7-37,2	73,1	71,5-74,7	26,9	25,3-28,5
Bogotá	56,4	56,2-56,5	43,6	43,5-43,8	76,5	76,5-76,5	23,5	23,5-23,5
Central	62,5	60,6-64,4	37,5	35,6-39,4	74,1	72,4-75,8	25,9	24,2-27,6
Pacífica	57,7	53,6-61,6	42,3	38,4-46,4	68,6	64,9-72,2	31,4	27,8-35,1
Orinoquía-Amazonía	67,1	62,8-71,1	32,9	28,9-37,2	75,9	72,6-79,0	24,1	21,0-27,4
Principales ciudades								
Cali	60,8	60,2-61,4	39,2	38,6-39,8	74,3	73,3-75,2	25,7	24,8-26,7
Medellín	64,5	61,6-67,4	35,5	32,6-38,4	76,9	75,1-78,6	23,1	21,4-24,9
Barranquilla	71,1	70,4-71,8	28,9	28,2-29,6	75,7	74,0-77,2	24,3	22,8-26,0

Cont.

Variable	Específicamente consumo de gaseosas (últimos 30 días)				Consumo de bebidas azucaradas como jugos de caja y productos en polvo (últimos 7 días)			
	1 o más veces al día		Ninguna		1 o más veces al día		Ninguna	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Zona								
Urbana	64,0	61,0-67,0	36,0	33,0-39,0	74,5	73,4-75,6	25,5	24,4-26,6
Rural	61,3	58,8-63,7	38,7	36,3-41,2	71,3	69,7-72,9	28,7	27,1-30,3
Sector								
Oficial	64,6	63,0-66,2	35,4	33,8-37,0	73,5	72,3-74,6	26,5	25,4-27,7
No oficial	57	48,8-64,8	43	35,2-51,2	77,3	75,6-78,9	22,7	21,1-24,4
Total	63,6	61,1-66,0	36,4	34,0-38,9	74,0	72,9-75,0	26,0	25,0-27,1

5.7 Consumo de alimentos identificados por los escolares como comida rápida, empaquetados y fritos

De la misma manera en que es importante evaluar la frecuencia de consumo de alimentos con alto contenido de azúcar; el contenido de grasas saturadas, procesados, conservantes y alimentos densamente calóricos también es de interés en la salud pública, por su relación directa con el aumento del riesgo cardiovascular, la malnutrición por exceso, la diabetes y el cáncer. Se entiende por “comidas rápidas” todas aquellas preparaciones como las hamburguesas, perros calientes, pizzas, entre otras, que como parte de la cultura popular se consumen en establecimientos callejeros o fuera de su lugar de residencia.

Consumo de comidas rápidas

La frecuencia de consumo de alimentos considerados como comidas rápidas por los escolares al menos 1 vez a la semana es mayor en mujeres (15,6 %; IC 95 %: 14,7-16,6) que en hombres (13,9 %). Por ciudades, Medellín

es la ciudad en donde mayor frecuencia de consumo de comidas rápidas por semana (al menos 1 vez por semana) se reporta (20,0 %; IC 95 %: 17,5-22,8), con 6 puntos porcentuales, más alto que la ciudad de Barranquilla (14,2 %; IC 95 %: 13,8-14,6). Adicionalmente, los escolares del sector no oficial (19,3 %; IC 95 %: 16,5-22,5) reportan mayor prevalencia de consumo de comidas rápidas que los del sector oficial (14,1 %; IC 95 %: 13,4-14,9).

El 41,5 % de los escolares reportó no haber consumido alimentos que consideran como comida rápida en los últimos 7 días, mientras que otro 14,8 % (IC 95 %: 14,1-15,6) reportó haberlos consumido tres o más veces por semana.

Los escolares de etnia afrodescendiente reportaron el mayor número de días de consumo de comidas rápidas por semana (15,2 %; IC 95 %: 13,7-16,7), seguidos por las personas sin pertenencia étnica (15,0 %; IC 95 %: 14,2-15,8), los cuales superan en 3,9 puntos porcentuales a la etnia indígena (11,1 %; IC 95 %: 9,2-13,3).

Tabla 6. Prevalencia de escolares que refieren consumir diariamente alimentos fritos, empaquetados y comida rápida en los últimos 7 días.

Variable	Consumo de comidas rápidas				Consumo de fritos				Consumo de productos de bolsa o paquete					
	0 días		1-2 días		3 o más días		Más de una vez al día		1 o menos veces al día		1 o más días		Ninguno	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	43,0	40,7-45,3	43,1	41,1-45,2	13,9	13,1-14,7	45,8	44,4-47,2	54,2	52,8-55,6	80,0	78,3-81,6	20,0	18,4-21,7
Femenino	40,3	38,1-42,6	44,1	42,1-46,1	15,6	14,7-16,6	48,7	46,8-50,5	51,3	49,5-53,2	84,4	83,5-85,3	15,6	14,7-16,5
Etnia														
Indígena	52,2	48,5-55,8	36,7	33,6-40,0	11,1	9,2-13,3	43,2	40,4-46,0	56,8	54,0-59,6	76,4	73,0-79,6	23,6	20,4-27,0
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	43,6	40,8-46,4	41,2	38,8-43,7	15,2	13,7-16,7	50,7	48,9-52,6	49,3	47,4-51,1	80,8	79,4-82,2	19,2	17,8-20,6
Sin pertenencia étnica	40,1	38,0-42,2	44,9	43,1-46,8	15	14,2-15,8	47,2	45,6-48,8	52,8	51,2-54,4	83,6	82,3-84,7	16,4	15,3-17,7
Región														
Atlántica	47,6	43,9-51,3	39,3	36,2-42,4	13,1	11,8-14,6	45,1	42,7-47,5	54,9	52,5-57,3	79,3	77,2-81,1	20,7	18,9-22,8
Oriental	41,0	39,0-42,9	44,2	42,7-45,8	14,8	13,5-16,1	46,2	43,3-49,1	53,8	50,9-56,7	81,8	79,2-84,1	18,2	15,9-20,8
Bogotá	35,9	35,8-35,9	49,7	49,5-49,9	14,4	14,3-14,6	43,9	43,8-43,9	56,1	56,1-56,2	84,2	84,1-84,4	15,8	15,6-15,9
Central	37,3	33,8-41,0	46,3	44,0-48,6	16,4	14,9-18,1	53,1	51,4-54,8	46,9	45,2-48,6	85,5	84,5-86,4	14,5	13,6-15,5
Pacífica	43,1	38,7-47,6	41,4	38,7-44,1	15,6	13,6-17,7	46,8	45,1-48,4	53,2	51,6-54,9	82,2	80,4-83,8	17,8	16,2-19,6
Orinoquía-Amazonia	47,7	42,1-53,4	38	34,1-42,1	14,3	12,2-16,6	45,7	41,6-49,9	54,3	50,1-58,4	77,4	74,3-80,2	22,6	19,8-25,7
Principales ciudades														
Cali	36,9	34,6-39,2	44,5	43,6-45,5	18,6	17,3-19,9	48,3	47,3-49,3	51,7	50,7-52,7	80,6	80,3-81,0	19,4	19,0-19,7
Medellín	29,9	25,6-34,7	50,1	47,1-53,1	20,0	17,5-22,8	52,0	49,7-54,3	48,0	45,7-50,3	86,4	85,6-87,1	13,6	12,9-14,4
Barranquilla	38,9	38,1-39,7	46,9	46,6-47,3	14,2	13,8-14,6	39,7	39,1-40,4	60,3	59,6-60,9	75,4	73,9-76,9	24,6	23,1-26,1
Zona														
Urbana	39,1	37,3-40,9	45,2	43,4-47,0	15,7	14,9-16,6	47,5	45,7-49,2	52,5	50,8-54,3	82,7	81,5-83,9	17,3	16,1-18,5
Rural	53,8	50,7-56,8	35,9	33,5-38,4	10,3	9,1-11,6	46,8	44,7-49,0	53,2	51,0-55,3	80,6	78,9-82,2	19,4	17,8-21,1
Sector														
Oficial	43,4	41,2-45,5	42,5	40,8-44,3	14,1	13,4-14,9	48,4	47,2-49,7	51,6	50,3-52,8	82,2	81,1-83,2	17,8	16,8-18,9
No oficial	29,8	27,3-32,4	50,9	49,5-52,3	19,3	16,5-22,5	40,4	38,1-42,7	59,6	57,3-61,9	83,5	82,2-84,8	16,5	15,2-17,8
Total	41,5	39,3-43,7	43,7	41,7-45,6	14,8	14,1-15,6	47,3	45,9-48,8	52,6	51,2-54,1	82,4	81,2-83,4	17,6	16,6-18,7

Consumo de alimentos fritos

Respecto al consumo de fritos, se encuentra que el 47,3 % (IC 95 %: 45,9-48,8) de los escolares consume más de un alimento frito por día. Los escolares hombres (54,2 %; IC 95 %: 52,8-55,6) presentan una mayor prevalencia de consumo de estos alimentos por día comparado con las mujeres (51,3 %). Por otro lado, los escolares que se reconocen en la etnia negra tienen mayor prevalencia de consumo de fritos por día (50,7 %; IC 95 %: 48,9-52,6) que aquellos sin pertenencia étnica (47,2 %; IC 95 %: 45,6-48,8), y que los indígenas (43,2 %; IC 95 %: 40,4-46,0).

De las ciudades estudiadas, la que presenta mayor porcentaje de consumo de fritos al día es Medellín (52,0 %; IC 95 %: 49,7-54,3), superando por más de 12 puntos porcentuales a Barranquilla (39,7 %; IC 95 %: 39,1-40,4), que se reporta como la ciudad con menor porcentaje de consumo de fritos por día en los escolares.

No hubo diferencias estadísticamente significativas en la prevalencia de consumo de fritos entre la zona urbana (47,5 %; IC 95 %: 45,7-49,2) y la rural (46,8 % 44,7-49,0). Por otra parte, se evidenció que entre los escolares de la región Central (53,1 %; IC 95 %: 51,4-54,8) hay una mayor prevalencia de consumo de fritos por semana, en comparación con Bogotá (43,9 %; IC 95 %: 43,8-43,9), que presentó la prevalencia de consumo más bajo.

Por último, se encuentra que el 48,4 % (IC 95 %: 47,2-49,7) de los escolares del sector oficial consumen más de un alimento frito por día, mientras que el 40,4 % (IC 95 %: 38,1-42,7) del sector no oficial presenta la misma práctica alimentaria.

Consumo de productos en bolsa o paquetes

El 82,4 % (IC 95 %: 81,2-83,4) de los escolares refiere haber consumido productos de bolsa o paquete por lo menos una vez en los últimos 7 días. En lo reportado por etnias, la población sin pertenencia étnica (83,6 %; IC 95 %: 82,3-84,7) presenta la mayor prevalencia de consumo de productos de bolsa o paquete, comparado con los escolares de etnia negra o mulata (80,8 %; IC 95 %: 79,4-82,2) y con la población indígena (76,4 %; IC 95 %: 73,0-79,6), que presenta la menor prevalencia de consumo de 1 o más alimentos de paquete por día.

La mayoría de los escolares en Bogotá (84,2 %; IC 95 %: 84,1-84,4) y la región Central (85,5 %; IC 95 %: 84,5-86,4) refieren consumir productos de bolsa uno o más días a la semana. En la Orinoquía-Amazonía el consumo de productos de bolsa al menos una vez al día es más bajo, pero sigue siendo mayoritario entre los escolares (77,4 %; IC 95 %: 74,3-80,2).

Medellín (86,0 %; IC 95 %: 85,6-87,1) es la ciudad con mayor prevalencia de consumo de estos alimentos comparado con Cali (80,6 %; IC 95 %: 80,3-81,0) y Barranquilla (75,4 %; IC 95 %: 73,9-76,9). Adicionalmente, aunque las prevalencias de consumo de productos de paquete fueron similares, se encontró una diferencia estadísticamente significativa entre la zona urbana (82,7 %; IC 95 %: 81,5-83,9) y la rural (80,6 %; IC 95 %: 78,9-82,2). De acuerdo al tipo de institución, el sector no oficial (83,5 %; IC 95 %: 82,2-84,8) presentó una mayor prevalencia de consumo de productos de paquete que el sector oficial (82,2 %; IC 95 %: 82,2-84,8).

5.8 Discusión

El consumo de alimentos de los escolares aparentemente no se ve afectado de manera mayoritaria por falta de disponibilidad o acceso a los alimentos; se encuentran diferencias significativas entre regiones, entre las zonas urbana y rural en la situación alimentaria de grupos de población que históricamente han tenido mayor riesgo de inseguridad alimentaria, como las poblaciones rurales y también las etnias indígenas y afro.

Adicionalmente, el consumo declarado de frutas y verduras es bajo, a pesar de que Colombia es un país productor de estos alimentos y presenta todos los pisos térmicos que favorece la producción de los mismos. Es importante aclarar que aunque en esta encuesta no se midieron porciones ni se aplicaron métodos especializados para establecer el consumo de alimentos como la frecuencia de consumo o el recordatorio de 24 horas, los datos sugieren que solo 1 de cada 10 escolares (13,1 %; IC 95 %: 12,4-13,8) consume frutas y verduras con la frecuencia de recomendación de 5 al día establecida por la Organización Mundial de la Salud (9).

Las regiones Atlántica y Pacífica presentan la menor prevalencia de consumo de frutas y verduras, no obstante, sus territorios tienen un alto potencial productor de estos alimentos. Esto podría explicarse, al menos en parte, a situaciones de índole diferencial y estructural que no es posible determinar en esta encuesta, como la capacidad económica, la cultura alimentaria y la educación nutricional, entre otras. Cabe resaltar que en comparación con otras regiones del país existen brechas considerables.

Por otra parte, se encontró que las mujeres presentan una menor prevalencia de consumo de frutas y verduras en comparación con los hombres, y que aunque la diferencia es pequeña, junto con otros hallazgos diferenciales por sexo, se constituye en una importante manifestación de las inequidades de género que se expresan en la población de escolares respecto al consumo de una alimentación saludable.

Aunque se podría asumir que puede haber un mayor acceso directo a fuentes de alimentos lácteos y de verduras frescas entre los escolares de las zonas rurales, se observó entre ellos un consumo de frutas, verduras y lácteos tan bajo como en los escolares de la zona urbana. Nuevamente, es necesario considerar las diferencias estructurales económicas y sociales entre el campo y la ciudad, con peores condiciones de vida en las zonas rurales para entender esta situación. La ruptura en los sistemas alimentarios, con reglas de mercado que prevalecen sobre las necesidades de las sociedades, deben también entrar en consideración.

De otra parte, se presenta una muy alta tendencia a consumir de alimentos de paquete, gaseosas y bebidas azucaradas en la población escolar, lo que implica alto riesgo de prevalencia de inadecuadas prácticas de alimentación. En particular, llama la atención que los escolares consumen más alimentos procesados que alimentos frescos como frutas, verduras y lácteos. Por otra parte, la ingesta de comida rápida se presenta mayoritariamente en escolares mujeres y en la zona urbana, lo que conlleva mayores riesgos de obesidad y malnutrición por exceso. Estos datos son consistentes con los

datos de la Encuesta Nacional de la Situación Alimentaria y Nutricional en Colombia (ENSIN) 2010 y con los datos preliminares de esa misma encuesta del año 2015 (15). Cabe resaltar que el consumo de comidas rápidas depende en gran medida de los hábitos y conductas de consumo de alimentos del núcleo familiar del escolar, puesto que el escolar depende económica y socialmente de sus figuras de autoridad para acceder a estos alimentos.

Por otra parte, la adición de sal a los alimentos en la mesa con una prevalencia entre 43 y 50 % de los escolares en los últimos siete días constituye un factor de riesgo para patologías como la hipertensión arterial. Cabe aclarar que esta encuesta tiene limitaciones por no indagar la cantidad de sal añadida a los alimentos.

Referencias

1. Londoño-Londoño J, Gil Garzón A. La formación en alimentación y nutrición: una necesidad de la industria de alimentos, una respuesta de la academia. *Rev. Lasallista Investig [Internet]*. 2012 dic [consulta: 18 abr 2019];9(2):7-8. Disponible en: <https://bit.ly/2U0ft5d>
2. Aguirre P. Alimentación humana: el estudio científico de lo obvio. *Salud Colect.* 2016 dic;12(4):463-72. doi: 10.18294/sc.2016.1266
3. Zafra-Aparici E. Educación alimentaria: salud y cohesión social. *Salud Colectiva.* 2017;13(2): 295-306. doi: 10.18294/sc.2017.1191
4. Cossio Bolaños W, Gómez Campos R, Araya Menacho A, Yáñez Silva A, de Arruda M, Cossio Bolaños MA. Crecimiento físico y estado nutricional de adolescentes escolares. *An Fac Med. [Internet]*. 2014 ene [consulta: 3 nov 2018];75(1):19-23. doi: 10.15381/anales.v75i1.6942
5. Vega-Rodríguez P, Álvarez-Aguirre A, Bañuelos-Barrera Y, Reyes-Rocha B, Hernández Castañón MA. Estilo de vida y estado de nutrición en niños escolares. *Enferm Univ [Internet]*. 2015 dic [consulta: 1 nov 2018];12(4): 182-7. doi: 10.1016/j.reu.2015.08.003
6. Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PNSAN): 2012-2019. Bogotá: DNP; 2013.
7. Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Consejo Nacional de Política Económica Social (CONPES). Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), Documento CONPES 113. Bogotá: DNP; 2007.
8. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Perfil nutricional de consumo de frutas y verduras. Bogotá; 2013.
9. Jacoby E, Keller I. La promoción del consumo de frutas y verduras en América Latina: buena oportunidad de acción intersectorial por una alimentación saludable. *Rev Chi Nut.* 2006 oct;33(1). doi: 10.4067/S0717-75182006000300003
10. Organización Mundial de la Salud (OMS). Informe sobre la situación mundial de las enfermedades no transmisibles 2010. Ginebra: OMS; 2011.
11. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Boletín de información técnica especializada de la Cuenta de Alto Costo. 2018;4(8). Bogotá.
12. Rivera JÁ, de Cossío TG, Pedraza LS, Aburto TC, Sánchez TG, Martorell R. Childhood and adolescent overweight and obesity in Latin America: a systematic review. *Lancet Diabetes Endocrinol.* 2014 abr;2(4):321-32. doi: 10.1016/S2213-8587(13)70173-6
13. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021: La salud en Colombia la construyes tú. Bogotá: Grupo de Comunicaciones del Ministerio; 2013.

14. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Documento técnico azúcares adicionados del MSPS. Bogotá; 2013.
15. Profamilia, Instituto Nacional de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia, ENSIN-2010. Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2018. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Normatividad-Gestion/ENSIN1/ENSIN2010>.

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

6.

ACTIVIDAD FÍSICA



6.1 Introducción

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el American College of Sports Medicine (ACSM), se considera actividad física (AF) a cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía. La AF abarca el ejercicio, pero también otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos del juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas (1-2).

La AF ha sido reconocida mundialmente por ser un determinante fundamental en la prevención de enfermedades crónicas, inclusive desde edades tempranas (3), adicionalmente, en relación a los niños, niñas y adolescentes se identifican numerosas ventajas psicosociales tales como la reducción en los casos de depresión, estrés, ansiedad y mejoras en la autoconfianza y autoestima (4). En las edades entre los 5 y 17 años en relación con los beneficios para la salud ya mencionados y para el desarrollo de las habilidades físicas propias de esta etapa de la vida, las recomendaciones son como mínimo 60 minutos diarios de AF de intensidad moderada a vigorosa (5).

Sin embargo, aproximadamente el 80 % de los adolescentes en todo el mundo no cumplen con el nivel diario recomendado (6), lo que es similar al 87 % reportado en 2015 para Colombia (7). Así mismo, en el país el 76 % de los adolescentes dedican 2 horas o más a ver televisión o jugar videojuegos (7) y el 13,2 % de los adolescentes de 10 a 17 años presenta sobrepeso (8).

De esta manera se puede observar como los niveles actuales de AF continúan en descenso y las conductas sedentarias se presentan a edades progresivamente más jóvenes, dando lugar en este grupo poblacional a la presencia de enfermedades metabólicas y cardiovasculares que anteriormente eran limitadas a los adultos (4).

Los jóvenes escolares representan un grupo particularmente importante respecto a la promoción de la AF debido a varias razones; primero, porque los fundamentos de los comportamientos saludables de la vida adulta se establecen en edad temprana (10) y la escuela tiene una gran influencia en este aspecto debido a la importante cantidad de tiempo que los niños pasan en ella (11). Adicionalmente, porque se ha demostrado que la AF durante la infancia y la adolescencia reduce el riesgo de obesidad en la edad adulta (12-13).

En consecuencia, y teniendo en cuenta las metas esperadas en la “Dimensión Vida Saludable” del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 respecto al aumento del tiempo dedicado para la AF en todo el sistema educativo (13), resulta necesario conocer datos de referencia en población escolar.

A continuación se presenta la situación actual de la AF en los escolares colombianos entre 13 y 17 años, en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones para este grupo de edad, al transporte escolar activo (TEA), a las actividades sedentarias y la intensidad de días a la semana de clases de educación física de acuerdo a las respuestas dadas a las preguntas de

la encuesta y considerando la limitación metodológica de no contar con un cuestionario validado para determinar el nivel de actividad física, como lo es el Cuestionario Internacional de Actividad Física (IPAQ, por sus siglas en inglés).

6.2 Cumplimiento de las recomendaciones de actividad física

De acuerdo con las características propias de la edad, las recomendaciones de AF son distintas. Para niños y adolescentes en edad escolar la recomendación es participar todos los días durante 60 minutos o más de una AF moderada a vigorosa que sea agradable y apropiada para el desarrollo. Estudios previos indican que estas cantidades específicas de AF son necesarias para lograr beneficios en la salud, mejorías en la aptitud aeróbica, la fuerza, la resistencia muscular y disminución del tejido adiposo en los jóvenes con sobrepeso. Los 60 minutos o más recomendados de AF se pueden lograr de manera acumulativa en la escuela durante la educación física, el recreo, mediante el juego, el aprovechamiento del tiempo libre, el transporte escolar activo y los programas deportivos antes y después de la escuela (3, 5).

En este estudio los escolares se clasificaron de acuerdo al cumplimiento de estas recomendaciones de AF para la edad. Como se observa en la Tabla 7 los resultados muestran patrones de AF inadecuados: solo el 15,2 % (IC 95 %: 14,7-15,8) de los escolares cumplieron con 60 minutos diarios de AF.

Adicionalmente, se observan diferencias significativas en el análisis por sexo y distribución geográfica. Los niños tienen un mayor porcentaje de cumplimiento (19,5 %; IC 95 %: 18,6-20,4) en comparación con las niñas (11,5 %; IC 95 %: 10,9-12,1). En cuanto a la distribución geográfica los escolares de la zona rural tienen un menor cumplimiento en comparación con la zona urbana (13,9 %; IC 95 %: 12,6-15,2 vs. 15,5 %; IC 95 %: 14,9-16,1).

En el análisis por regiones el mayor porcentaje de cumplimiento fue para Orinoquía-Amazonía con un 16,7 % (IC 95 %: 14,7-18,9). Las regiones restantes no mostraron diferencias significativas entre ellas y al compararlas con el porcentaje total. Por su parte, la ciudad de Medellín reportó un menor cumplimiento (13,7 %; IC 95 %: 12,2-15,3) en comparación con las otras ciudades principales analizadas.

De acuerdo al número de días de AF se pudo observar que la mitad de los escolares fueron activos solo dos o menos días durante al menos 60 minutos/día. En el análisis por grupos se observaron diferencias por sexo, las niñas registraron menos días que los niños (niñas 2 días, niños 3 días). Así mismo, existen diferencias por tipo de institución educativa, con menos días de AF en el sector oficial en comparación con el no oficial (oficial 2 días, no oficial 3 días). Por su parte, los escolares indígenas de la zona rural y de la región Atlántica, pese a que reportan la misma mediana total, mostraron un percentil 75, menor en el rango de días de AF que los de sus grupos de comparación (mediana 2,0; P25-P75 1,0-4,0) (Tabla 7).

Tabla 7. Porcentaje cumplimiento de las recomendaciones (60 minutos diarios) y mediana con percentiles 25 y 75 de días por semana de actividad física y en escolares colombianos.

Variable	Cumple 60 minutos diarios de AF		Días de actividad física por semana	
	%	IC 95 %	Mediana	p25-p75
Sexo				
Masculino	19,5	18,6-20,4	3,0	1,0-5,0
Femenino	11,5	10,9-12,1	2,0	1,0-4,0
Etnia				
Indígena	13,8	12,2-15,6	2,0	1,0-4,0
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	15,4	14,2-16,7	2,0	1,0-5,0
Sin pertenencia étnica	15,4	14,9-16,0	2,0	1,0-5,0
Región				
Atlántica	14,4	13,4-15,5	2,0	1,0-4,0
Oriental	15,6	14,1-17,1	2,0	1,0-5,0
Bogotá	16,3	16,3-16,3	3,0	1,0-5,0
Central	14,9	13,8-16,0	2,0	1,0-5,0
Pacífica	15,3	14,6-16,0	2,0	1,0-5,0
Orinoquía-Amazonía	16,7	14,7-18,9	2,0	1,0-5,0
Principales municipios				
Cali	15,9	15,7-16,2	2,0	1,0-5,0
Medellín	13,7	12,2-15,3	2,0	1,0-5,0
Barranquilla	14,6	14,4-14,9	2,0	1,0-5,0
Zona				
Urbana	15,5	14,9-16,1	2,0	1,0-5,0
Rural	13,9	12,6-15,2	2,0	1,0-4,0
Sector				
Oficial	15,0	14,3-15,8	2,0	1,0-5,0
No oficial	16,3	14,5-18,2	3,0	1,0-5,0
Total	15,2	14,7-15,8	2,0	1,0-5,0

6.3 Transporte escolar activo

El transporte escolar activo (TEA) es un término utilizado para describir el viaje entre el hogar y el colegio caminando, en bicicleta o en otros medios de transporte no motorizados (15). Se considera que los escolares son activos en este dominio cuando dedican a esta actividad al menos 1 día de la semana (16).

Como se muestra en la Tabla 8, el 62,9 % (IC 95 %: 61,5-64,2) de los escolares colombia-

nos caminan o se desplazan en bicicleta o en otros medios de transporte no motorizados para llegar al colegio al menos un día de la semana, con diferencias significativas por sexo, zona geográfica, tipo de institución, región y principales municipios. Específicamente, un menor porcentaje de cumplimiento de TEA se observó en las niñas (61,8 %; IC 95 %: 60,2-63,4), en los escolares de la zona rural (58,1 %; IC 95 %: 55,8-60,3) en el sector no oficial (48,4 %; IC 95 %: 44,9-51,9), en la región Atlántica

(60,1 %; IC 95 %: 57,3-62,9) y en Barranquilla (55,9 %; IC 95 %: 54,0-57,8). Entre tanto, al comparar con el porcentaje total, la región Central (66,9 %; IC 95 %: 64,8-69,0) y la ciudad de Medellín (68,0 %; IC 95 %: 64,9-70,9) mostraron el mayor porcentaje de cumplimiento.

Complementariamente, entre los estudiantes que cumplieron con el TEA, se encontró que la mitad de ellos se transportaron de la casa al

colegio caminando o en bicicleta durante por lo menos cinco días (mediana 5,0; p25-p75 3,0-7,0), y que la mayoría (44,7 %) gastan menos de 19 minutos por día en el TEA (Figura 2). Para analizar si los escolares cumplen las recomendaciones de AF a través del dominio de transporte, se encontró que un 2,8 % (IC 95 %: 2,5-3,1) se desplaza al colegio caminando o en bicicleta diariamente durante al menos 60 minutos.

Tabla 8. Porcentaje de transporte escolar activo (TEA).

Variable	Cumple TEA (al menos 1 día a la semana)		Días de transporte escolar activo por semana	
	%	IC 95 %	Mediana	p50-p75
Sexo				
Masculino	64,1	62,7-65,5	2,0	0,0-7,0
Femenino	61,8	60,2-63,4	2,0	0,0-6,0
Etnia				
Indígena	61,0	58,4-63,6	1,0	0,0-5,0
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	63,8	61,0-66,4	2,0	0,0-6,0
Sin pertenencia étnica	63,0	61,4-64,5	2,0	0,0-7,0
Región				
Atlántica	60,1	57,3-62,9	1,0	0,0-5,0
Oriental	60,9	56,6-65,0	2,0	0,0-6,0
Bogotá	62,7	62,5-62,8	3,0	0,0-7,0
Central	66,9	64,8-69,0	4,0	0,0-7,0
Pacífica	63,2	61,3-65,1	2,0	0,0-6,0
Orinoquía-Amazonía	63,3	57,4-68,8	2,0	0,0-6,0
Principales municipios				
Cali	61,8	59,7-63,9	3,0	0,0-7,0
Medellín	68,0	64,9-70,9	4,0	0,0-7,0
Barranquilla	55,9	54,0-57,8	1,0	0,0-6,0
Zona				
Urbana	63,8	62,2-65,4	3,0	0,0-7,0
Rural	58,1	55,8-60,3	1,0	0,0-5,0
Sector				
Oficial	65,2	63,6-66,7	3,0	0,0-7,0
No oficial	48,4	44,9-51,9	0,0	0,0-5,0
Total	62,9	61,5-64,2	2,0	0,0-6,0

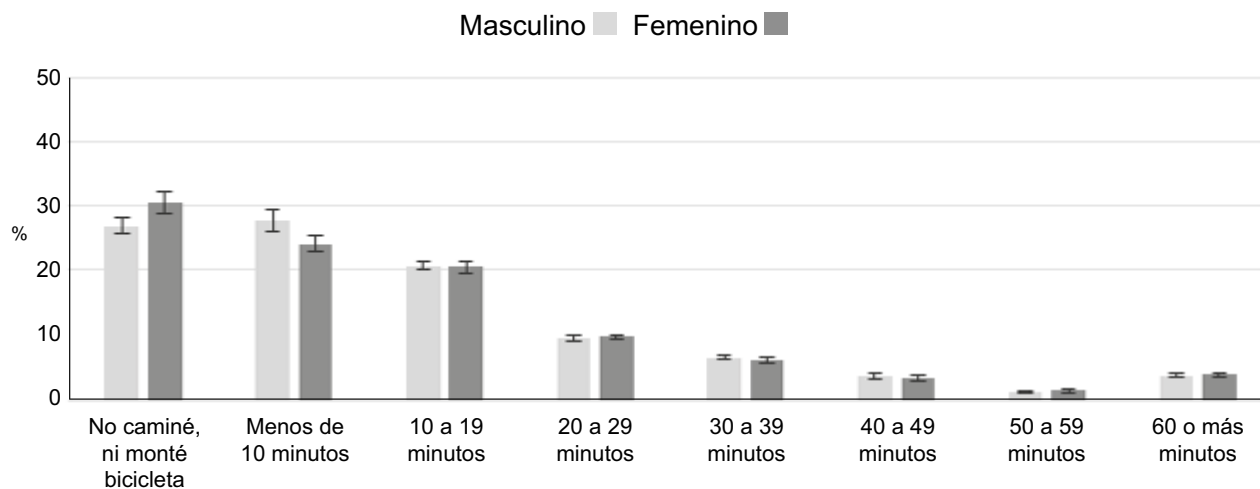


Figura 2. Distribución del tiempo diario dedicado al “transporte escolar activo” según sexo.

6.4 Actividades sedentarias

Son aquellas en las que se requiere poco gasto energético, por tanto se relacionan con una cantidad insuficiente de AF. En los niños, niñas y jóvenes entre los 5 a 17 años las actividades sedentarias más comunes son ver televisión, jugar videojuegos, navegar en internet o hablar por teléfono (3). La recomendación para este grupo de edad es pasar un máximo de dos horas sentados dedicados a estas actividades (17).

Como se observa en la Tabla 9. aproximadamente uno de cada dos escolares colombianos dedica más de dos horas diarias a estar sentado viendo televisión, jugando videojuegos o navegando en internet (46,3 %; IC 95 %: 43,0-49,6). De acuerdo al sexo, las niñas reportan mayor proporción de actividades sedentarias en comparación con los niños (49,4 %; IC 95 %: 46,3-52,6 vs. 42,8 %; IC 95 %: 39,2-46,6).

Así mismo, altos porcentajes de actividades sedentarias se presentaron en las principales ciudades, encabezando la lista Medellín con 60,6 % (IC 95 %: 57,9-63,2), seguida de Bogotá con 55,5 % (IC 95 %: 54,9-56,1), Barranquilla con 55,7 % (IC 95 %: 55,5-55,9) y Cali con 53,8 % (IC 95 %: 53,4-54,1). Por regiones, la región Central presentó la prevalencia más alta, con 48,5 % (IC 95 %: 43,1-54,0), y por etnia, los escolares que se consideraron sin pertenencia étnica (48,3 %: IC 95 % 44,9-51,7).

De otro lado, se observa que los escolares del sector no oficial tienen mayores conductas sedentarias (59,3 %; IC 95 %: 57,3-61,3) que los del sector oficial. Al igual que los escolares de las zonas urbanas (48,8 %; IC 95 %: 45,6-51,9) en comparación con la zona rural (33,9 %; IC 95 %: 31,4-36,5).

Tabla 9. Distribución de escolares que dedican más de 2 horas por día a ver televisión, jugar videojuegos, navegar en internet u otras actividades que exigen permanecer sentado.

Variable	>2 horas	
	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	42,8	39,2-46,6
Femenino	49,4	46,3-52,6
Etnia		
Indígena	34,2	31,1-37,4
Negro/Mulato/Afro/Palencuero	44,5	41,5-47,5
Sin pertenencia étnica	48,3	44,9-51,7
Región		
Atlántica	42,8	37,6-48,1
Oriental	44,0	40,7-47,4
Bogotá	55,5	54,9-56,1
Central	48,5	43,1-54,0
Pacífica	44,7	39,5-50,1
Orinoquía-Amazonía	35,2	31,4-39,2
Principales municipios		
Cali	53,8	53,4-54,1
Medellín	60,6	57,9-63,2
Barranquilla	55,7	55,5-55,9
Zona		
Urbano	48,8	45,6-51,9
Rural	33,9	31,4-36,5
Sector		
Oficial	44,2	41,1-47,4
No oficial	59,3	57,3-61,3
Total	46,3	43,0-49,6

6.5 Clases de educación física

La educación física escolar se considera un momento ideal para la promoción de la AF regular en los niños, niñas y adolescentes (11). Los principales objetivos de la educación física relacionados con la salud son preparar a los jóvenes para una vida físicamente activa y proporcionar AF durante estas clases (18). Se espera que los escolares de 13 a 17 años reciban clases de educación física por lo menos 3 días por semana con un acumulado de tiempo de 225 minutos/semana (11, 19).

Como se observa en la Tabla 10, aproximadamente dos de cada tres escolares colombianos (62,8 %) no reciben el número de clases de educación física recomendadas. En particular, el 40,2 % (IC 95 %: 38,0-42,3) recibe clases de educación física solo un día de la semana, el 14,3 % (IC 95 %: 12,7-16,1) dos días de la semana y el 8,3 % (IC 95 %: 7,5-9,1) no recibe clases ningún día de la semana.

Por ciudades principales, Bogotá reportó el mayor porcentaje de incumplimiento (67,9 %). Así mismo, de acuerdo al tipo de institución, en el sector no oficial (69,8 %) se encuentra la mayor proporción de escolares que recibe menos de tres clases de educación física a la semana.

6.6 Discusión

Pese a que es clara la evidencia acerca de que la AF regular en los adolescentes disminuye la probabilidad de desarrollar enfermedades crónicas no transmisibles (13, 20-21) y el riesgo de muerte por las mismas (22), las prácticas actuales de AF en este grupo poblacional son bajas y de manera preocupante continúan en descenso (23), contribuyendo a configurar problemas de sedentarismo en la infancia y la adolescencia.

Como se mencionó previamente, aproximadamente el 80 % de los adolescentes en todo el mundo no cumplen con las recomendaciones de AF para la edad (3, 10). De igual manera, según el más reciente estudio de AF que recopila el comportamiento de cinco regiones de la OMS, solo el 23,8 % de los niños y el 15,4 % de las niñas cumplen con las recomendaciones de AF (16).

Tabla 10. Distribución del número de días a la semana en que se reciben clases de educación física los escolares colombianos.

Variable	Ningún día		1 día		2 días		3 o más días	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo								
Masculino	9,4	8,4-10,5	40,2	38,1-42,4	13,8	12,2-15,6	36,6	35,1-38,1
Femenino	7,2	6,6-7,9	40,1	37,7-42,6	14,8	13,0-16,8	37,8	35,8-39,9
Etnia								
Indígena	12,6	10,8-14,6	38,5	35,6-41,4	11,9	9,4-15,1	37,0	34,2-39,9
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	8,8	7,9-9,8	36,7	33,1-40,5	13,4	10,3-17,4	41,0	37,8-44,4
Sin pertenencia étnica	7,5	6,7-8,3	41,0	38,7-43,3	14,7	13,0-16,5	36,8	35,3-38,4
Región								
Atlántica	11,0	9,9-12,3	38,1	34,7-41,7	12,1	8,9-16,2	38,8	37,0-40,7
Oriental	9,4	7,9-11,1	39,8	36,1-43,5	14,8	10,7-20,0	36,1	34,5-37,7
Bogotá	6,7	6,7-6,8	46,1	45,4-46,9	15,1	14,9-15,3	32,1	31,5-32,7
Central	6,0	5,4-6,7	38,6	35,0-42,3	18,3	15,0-22,1	37,1	35,7-38,5
Pacífica	7,7	7,2-8,2	40,6	37,3-44,0	10,7	8,3-13,6	41,1	37,9-44,3
Orinoquía-Amazonía	8,0	7,0-9,2	41,1	35,8-46,6	13,2	9,1-18,8	37,7	34,6-40,9
Principales ciudades								
Cali	7,7	7,4-7,9	43,7	41,8-45,6	8,2	6,6-10,1	40,4	40,0-40,8
Medellín	4,7	3,8-5,8	42,5	35,2-50,2	16,2	10,4-24,3	36,5	34,4-38,8
Barranquilla	12,2	10,5-14,2	42,3	40,9-43,7	7,6	6,6-8,7	37,9	35,8-40,1
Zona								
Urbana	8,1	7,3-9,0	40,8	38,5-43,1	13,9	12,2-15,9	37,1	35,3-39,0
Rural	8,9	7,7-10,3	37,0	33,6-40,5	16,3	12,5-20,9	37,9	35,8-40,0
Sector								
Oficial	8,3	7,6-9,1	39,1	37,4-40,8	14,2	12,5-16,1	38,4	37,1-39,7
No oficial	7,9	6,4-9,8	46,7	40,9-52,6	15,2	11,8-19,3	30,1	27,5-32,9
Total	8,3	7,5-9,1	40,2	38,0-42,3	14,3	12,7-16,1	37,3	35,6-38,9

Esta conducta prevalente en el mundo no es ajena a nuestro país, según los reportes previos a partir de la Encuesta Mundial de Salud de Escolares realizada en cinco ciudades de Colombia (Bogotá, Bucaramanga, Cali, Manizales y Valledupar) en 2007, el cumplimiento de las recomendaciones varió entre 9 % y 19,8 %, siendo más alto en el sexo masculino (24).

De acuerdo a los reportes de la ENSIN en 2005, el cumplimiento para los niños, niñas y adolescentes entre 13 y 17 años fue de 26 % (niños: 27,6 % y niñas: 24,2 %) (25), y descendieron

aún más en 2015, cuando solo el 13,4 % de esta población cumplió con las recomendaciones, persistiendo las grandes diferencias por sexo, niños 18 % y niñas 7,6 % (7).

Consistente con esos hallazgos, según los resultados de la actual encuesta ENSE, se puede observar que el comportamiento de la AF en los escolares se mantiene en el país, ya que el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones no superó el 15 %, con prevalencias más bajas para las niñas.

De acuerdo a las desagregaciones geográficas, Medellín reportó el menor cumplimiento (13,7 %) y en cuanto a días dedicados a la AF la región Atlántica y Barranquilla tuvieron el número de días más bajo, así como también un menor tiempo dedicado a TEA, similar a lo encontrado por ENSIN en 2005, donde la región Atlántica tuvo las prevalencias más bajas.

Los 60 minutos o más de AF diarios recomendados se pueden lograr de manera acumulativa en el transcurso del día, sin embargo, varios factores pueden estar relacionados con las bajas prevalencias de cumplimiento. Entre ellos, dedicar el tiempo de ocio al uso de tecnología en pantallas (26), lo cual desalienta a los niños, niñas y adolescentes a mantenerse más activos; la baja estimulación que proveen los padres y los colegios, la falta de infraestructuras deportivas, la inseguridad del entorno, así como la falta de una política que permita contar con los medios, recursos y espacios para promover y practicar el TEA de manera segura (27-28).

Esta última actividad, que se refiere al desplazamiento hacia el colegio caminando, en bicicleta o en cualquier otro medio de transporte no motorizado (29), ha demostrado ser una estrategia que permite promover la AF en los escolares y lograr el cumplimiento de las recomendaciones que se requieren para la edad (30). En esta población el TEA se relaciona con una mejor condición cardiovascular (31) y una menor probabilidad de obesidad (32). Pese a lo anterior, en la actualidad factores como la urbanización, los hábitos de transporte de los padres, las distancias largas hasta el colegio,

la inseguridad del entorno y la falta de entornos físicos adecuados han contribuido a que aumente la proporción de niños que viajan al colegio en un vehículo motorizado (32-34).

Según investigaciones previas realizadas en el país, a principios de la década de 2010, la prevalencia de TEA en algunas ciudades de Colombia oscilaba entre 47 % y 66 %, con diferencias significativas por sexo a favor de los niños (15-16, 24). Por otro lado, al analizar si los adolescentes colombianos cumplían con las recomendaciones de AF (60 minutos diarios) a través del dominio de transporte activo, la ENSIN en el año 2005 mostró que el 7,8 % de los adolescentes cumplían con las recomendaciones de AF a través de la caminata al colegio y el 3,3 % a través del desplazamiento en bicicleta (25).

De manera similar fue el comportamiento respecto al TEA en la ENSE, donde pese a que más de la mitad (62,9 %) de los escolares caminan o se desplazan en bicicleta para llegar al colegio al menos un día de la semana, el tiempo diario dedicado al TEA es bajo (menos de 20 minutos por día), así mismo, un 2,8 % de ellos cumplieron las recomendaciones de AF a través de este dominio.

Por otro parte, en lo que respecta a las conductas sedentarias llama la atención una tendencia mundial hacia el aumento, especialmente en los adolescentes. Las conductas sedentarias parecen tener una asociación positiva con el nivel de urbanización, partiendo del hecho de que áreas más urbanizadas aumentan la disponibilidad de televisores, computadores y

videojuegos en el hogar (28). Específicamente, en la región latinoamericana el nivel de urbanización está alrededor del 76 % y ya coincide con el de Norteamérica y con el de muchos países europeos (35).

Frente a esta situación la Academia Americana de Pediatría recomienda que los niños, niñas y adolescentes pasen sentados viendo televisión o jugando videojuegos un máximo de dos horas al día (17), basados en la evidencia que demuestra la asociación directa del tiempo que se pasa sentado viendo televisión con el exceso de peso y con la inactividad física en este grupo poblacional. Lo anterior se ha demostrado tanto en países desarrollados como en países en desarrollo, así como en diferentes grupos sociodemográficos (28, 36-38).

En el mundo la prevalencia de conductas sedentarias varía entre 12,7 % hasta 57,5 % en niños, y entre 8,2 % hasta 63,9 % en niñas. Específicamente en los países de América Latina la prevalencia es mayor del 50 %, sin diferencias entre niños y niñas (16).

En Colombia según ENSIN, en el año 2010 el 67 % de los adolescentes dedicaban dos horas o más a ver televisión o jugar videojuegos (8), en 2015 este porcentaje se incrementó hasta 76,6 % siendo mayor en la zona urbana (81,2 %) vs. la rural (63,3 %) (7). En 2010 las prevalencias más altas se encontraron en los departamentos del Vaupés, Risaralda, Quindío, San Andrés, Valle del Cauca, Caldas, Tolima, Cundinamarca y Meta; y en las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Cali, Manizales, Va-

lledupar, con prevalencias que oscilaron entre 46,9 %-52,5 % (8).

Ahora bien, los hallazgos de la ENSE muestran que la prevalencia de conductas sedentarias en los escolares colombianos continúa siendo alta. Aproximadamente uno de cada dos niños, niñas o adolescentes pasa más de dos horas al día sentados viendo televisión, jugando videojuegos o hablando con sus amigos. Así mismo, los más altos porcentajes están en las ciudades del país estudiadas, en donde más del 54 % de los escolares sobrepasan las recomendaciones del tiempo dedicado a actividades sedentarias.

Es importante mencionar que en la población en general se han observado características diferenciales entre quienes cumplen con los niveles de AF esperados y los que no. En particular, se han documentado diferencias por características sociodemográficas y socioeconómicas, donde las personas más desfavorecidas de la sociedad (entre ellas mujeres), económicamente inactivas, con mala salud o que viven en áreas vulnerables, suelen tener una probabilidad más alta de no hacer la cantidad suficiente de AF y en consecuencia de no obtener beneficios en su salud (39).

En relación con los resultados de la ENSE, se pudo observar que en la población de escolares colombianos los grupos que reportaron menor porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones de AF, menor número de días dedicados a la AF y menor participación en TEA fueron las niñas, los escolares de la zona rural y los escolares indígenas.

Las diferencias observadas por sexo han sido reportadas previamente en varias regiones del mundo. Es común encontrar que las niñas y las adolescentes tienen mayor probabilidad de reportar actividades sedentarias y AF insuficiente en comparación con el sexo masculino (40-41). Estas diferencias pueden estar explicadas por varias razones. Una de ellas está relacionada con la percepción de los roles sociales de género y las diferencias en los intereses entre niños y niñas, donde los niños prefieren el deporte y las competiciones que involucran AF vigorosa, al contrario que las niñas (42); al mismo tiempo que la familia, en especial los padres, refuerzan los roles de género socialmente esperados (43). Así mismo, los estudios han indicado que las niñas reportan una menor autoeficacia para la AF, menos beneficios y más barreras percibidas para ser físicamente activas (44-45).

Por otro lado, al analizar el comportamiento de los escolares de la zona rural, se observa que en algunos estudios los adolescentes de estas áreas suelen ser físicamente más activos, probablemente por las ventajas propias de los ambientes de esta zona (15, 46). En otros, por el contrario, se observa que los escolares más activos están en la zona urbana, las posibles razones tienen que ver con que las distancias entre el hogar y el colegio pueden ser demasiado grandes para andar en bicicleta o caminar en la zona rural (41, 47-48).

En el país, según la ENSIN del año 2005, se observaban diferencias significativas del nivel de AF y el cumplimiento de TEA entre la zona rural y urbana a favor de la zona rural, similar a lo reportado para el caso de los escolares de

Montería en 2008 (15). Esas tendencias cambiaron en 2015, según lo reportado en la ENSIN 2015, donde no se observaron diferencias claras entre las zonas geográficas (urbana 13 % vs. rural 14,3 %) (7).

Por su parte, los resultados de la encuesta ENSE sugieren un menor cumplimiento de las recomendaciones en los escolares de la zona rural, así como un menor número de días a la semana dedicados a la AF y al TEA en comparación con la zona urbana; estos hallazgos podrían explicarse por las diferencias metodológicas de las encuestas, ENSIN usó el cuestionario IPAQ y ENSE preguntas que difieren en rangos de días y tiempos de dedicación a la AF. Pese a lo anterior, las razones de estos cambios merecen ser estudiadas, con el propósito de establecer de manera clara las barreras que perciben los escolares de estas regiones geográficas para realizar AF.

Varias hipótesis al respecto pueden dejarse sobre la mesa partiendo de la premisa de que la AF es un comportamiento multifactorial influenciado por variables psicológicas, sociales, ambientales y demográficas (49). Entre ellas están la falta de infraestructura adecuada en los colegios rurales para realizar AF, las largas distancias que pueden existir de la casa al colegio; el uso de transporte motorizado, en especial la motocicleta que se ha incrementado sustancialmente en los últimos años por la versatilidad que ofrece para la movilización y por el bajo precio para su adquisición (50); condiciones socioeconómicas más desfavorables en esta población, e inclusive la exposición al conflicto armado, el cual previo a los acuerdos

de paz celebrados en el país, se había incrementado en las dos últimas décadas y extendido en gran parte del territorio, afectando de manera más cercana a la población de la zona rural (51), lo anterior teniendo en cuenta que el acceso a entornos seguros también afecta la probabilidad de hacer AF.

Por otro lado, en cuanto a la etnia, según los resultados de la ENSE, el número de días dedicados a la AF es menor en los escolares colombianos que pertenecen a grupos indígenas. Pese a que en la revisión de la literatura se encuentra un número limitado de estudios que incluyen adolescentes de minorías étnicas, se observa que las poblaciones minoritarias suelen ser más inactivas físicamente (27, 42, 52).

Estudios en población indígena colombiana revelan prevalencias de sedentarismo de 42 %, así como prevalencias altas en factores de riesgo cardiovascular (53). Estas problemáticas son consecuencia de patrones de comportamiento propios de Occidente y por ello se catalogan como condiciones foráneas en esta población (54-55). En relación con los hallazgos de la ENSE, se podría sugerir que los estilos de vida occidental están permeando cada vez más a las comunidades indígenas colombianas, lo cual, además de alterar su cultura, afecta sus condiciones de salud.

En último término, y como se ha dicho desde el principio, el colegio es un entorno ideal para promover la AF en niños, niñas y adolescentes. Para el logro de dicho objetivo se reconocen diferentes estrategias, en primera medida, el

involucramiento parenteral, teniendo en cuenta que los niños aprenden sus comportamientos sociales por imitación; se ha demostrado que pueden adquirir hábitos saludables de los padres, que son los adultos con los que más comparten (56).

Segundo, de acuerdo las recomendaciones de la OMS, se alienta a las escuelas a incluir políticas para favorecer comportamientos saludables que involucren la participación conjunta de toda la comunidad educativa, docentes, padres y estudiantes en la construcción de acciones hacia la promoción de la AF en este entorno (1).

Y tercero, el aseguramiento de programas escolares de educación física, los cuales propician los conocimientos, habilidades y confianza para fomentar hábitos de AF regular en esta población y que podrían mantenerse de por vida (18).

En este sentido, se han desarrollado hace más de dos décadas estrategias para fomentar la “Educación física que optimiza la salud”, o HOPE por su sigla en inglés, donde se espera que la educación física no solo proporcione a los estudiantes clases físicamente activas, sino que asuma un enfoque integral que incluya el aprendizaje de habilidades sociales, cognitivas y físicas a través del movimiento, con el propósito de que este comportamiento se perpetúe en el tiempo y que se transfiera a su entorno inmediato, como lo es la familia (57). Al respecto se espera que las escuelas no solo aseguren la intensidad semanal recomendada de educación física, sino que ésta constituya un eje transversal a todo el currículo escolar (58).

La AF en el colegio tiene una relación positiva con el rendimiento académico. Así mismo, a pesar de que los estudiantes pasen menos tiempo en el resto de clases regulares, el aumento en el tiempo de educación física no tiene efectos negativos en los resultados académicos (57, 59). Pese a lo anterior, en varias regiones del mundo el currículo escolar suele tener pocas o ninguna hora dedicada a clases de educación física (11).

Respecto al cumplimiento de las recomendaciones, los estudios son escasos; en países latinoamericanos como Perú, aproximadamente la mitad de los escolares (49,8 %) reciben clases de educación física durante cinco días a la semana (40).

De acuerdo a los resultados de la ENSE, al 62,8 % de los escolares colombianos no se les brinda el número de clases de educación física recomendadas (al menos tres días de la semana), incluyendo el 8,3 % que no lo hace ningún día, lo que es aún más preocupante, teniendo en cuenta los beneficios ya mencionados previamente. La menor prevalencia del cumpli-

miento fue para la ciudad capital Bogotá y en los colegios del sector oficial. En este aspecto, la legislación colombiana (Ley 181 de 1995 y Ley 115 de 1994) estipula que los escolares deben contener dentro de su malla curricular clases de educación física, a pesar de que no estén claras las recomendaciones del mínimo de días en la semana.

Para concluir, se recalca que los fundamentos de los comportamientos en cuanto a AF, se establecen temprano en la vida, y teniendo en cuenta la cantidad significativa de tiempo que los niños pasan en colegio, este tiene una gran influencia en la promoción y mejora de la AF en los escolares. Pese a lo anterior no se debe desconocer que los patrones de AF están influenciados por otros entornos y sectores de la sociedad, incluidas las familias, las entidades de salud, los medios de comunicación, entre otros, que también deben involucrarse en el objetivo de promover AF regular en esta población. Así mismo, reconociendo las diferencias en los comportamientos de AF, se deben continuar propiciando estrategias diferenciales que involucren de manera prioritaria a los grupos sociales más vulnerables.

Referencias

1. Organización Mundial de la Salud (OMS). Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud [Internet]. Ginebra: OMS; 2014 [consulta: 21 sep 2018]. 24 p. Disponible en: <https://bit.ly/39M9hnZ>
2. Riebe D, Ehrman JK, Liguori G, Magal M, American College of Sports Medicine. ACSM's guidelines for exercise testing and prescription. 10th ed. Philadelphia: Wolters Kluwer; 2018.
3. Strong WB, Malina RM, Blimkie CJ, Daniels SR, Dishman RK, Gutin B, et al. Evidence based physical activity for school-age youth. *J Pediatr*. 2005;146(6):732-7. doi: 10.1016/j.jpeds.2005.01.055
4. Morgan P, Saunders K, Lubans D. Improving physical self-perception in adolescent boys from disadvantaged schools: psychological outcomes from the Physical Activity Leaders randomized controlled trial. *Pediatr Obes*. 2012;7(3):e27-32. doi: 10.1111/j.2047-6310.2012.00050.x
5. Organización Mundial de la Salud (OMS). Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud [Internet]. Ginebra; 2010. [consulta: 5 oct 2018]. 58 p. Disponible en: <https://bit.ly/2lJAlmu>
6. Hallal PC, Andersen LB, Bull FC, Guthold R, Haskell W, Ekelund U, et al. Global physical activity levels: surveillance progress, pitfalls, and prospects. *Lancet*. 2012;380(9838):247-57. doi: 10.1016/S0140-6736(12)60646-1
7. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional: ENSIN 2015. Informe Preliminar [Internet]. 2017 [consulta: 21 sep 2018]. 56 p. Disponible en: <https://bit.ly/38NgLG5>
8. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010: ENSIN. Resumen Ejecutivo [Internet]. 2010 [consulta: 21 sep 2018]. 26 p. Disponible en: <https://bit.ly/2Qa3sZS>
9. Lindsay AR, Hongu N, Spears K, Idris R, Dyrek A, Manore MM. Field assessments for obesity prevention in children and adults: physical activity, fitness, and body composition. *J Nutr Educ Behav*. 2014;46(1):43-53. doi: 10.1016/j.jneb.2013.03.013
10. Hallal PC, Victora CG, Azevedo MR, Wells JC. Adolescent physical activity and health. *Sports Med*. 2006;36(12):1019-30. doi: 10.2165/00007256-200636120-00003
11. Hills AP, Dengel DR, Lubans DR. Supporting public health priorities: recommendations for physical education and physical activity promotion in schools. *Prog Cardiovasc Dis*. 2015;57(4):368-74. doi: 10.1016/j.pcad.2014.09.010
12. Whitaker R, Wright J, Pepe M, Seidel K, Dietz W. Predicting obesity in young adulthood from childhood and parental obesity. *N Engl J Med*. 1997;337(13):869-73. doi: 10.1056/NEJM199709253371301
13. Kimm SY, Glynn NW, Obarzanek E, Kriska AM, Daniels SR, Barton BA, et al. Relation between the changes in physical activity and body-mass index during adolescence: a multicentre longitudinal study. *Lancet*. 2005;366(9482):301-7. doi: 10.1016/S0140-6736(05)66837-7
14. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021: La salud en Colombia la construyes tú. Bogotá: Grupo de Comunicaciones del Ministerio; 2013.
15. Arango CM, Parra DC, Eyler A, Sarmiento O, Mantilla SC, Gomez LF, et al. Walking or bicycling to school and weight status among adolescents from Montería, Colombia. *J Phys Act Health*. 2011;8(s2):S171-7. doi: 10.1123/jpah.8.s2.s171
16. Guthold R, Cowan MJ, Autenrieth CS, Kann L, Riley LM. Physical activity and sedentary behavior among schoolchildren: a 34-country comparison. *J Pediatr*. 2010;157(1):43-9. doi: 10.1016/j.jpeds.2010.01.019
17. Lloyd-Jones DM, Hong Y, Labarthe D, Mozaffarian D, Appel LJ, Van Horn L, et al. Defining and setting national goals for cardiovascular health promotion and disease reduction: the American Heart Association's strategic impact Goal through 2020 and beyond. *Circulation*. 2010

- feb;121(4):586-613. doi: 10.1161/CIRCULATIONAHA.109.192703
18. Sallis JF, McKenzie TL. Physical education's role in public health. *Res Q Exerc Sport*. 1991;62(2):124-37. doi: 10.1080/02701367.1991.10608701
 19. Butte NF, Watson KB, Ridley K, Zakeri IF, McMurray RG, Pfeiffer KA, et al. A youth compendium of physical activities: Activity codes and metabolic intensities. *Med Sci Sports Exerc*. 2018;50(2):246-56. doi: 10.1249/MSS.0000000000001430
 20. Cordova A, Villa G, Sureda A, Rodríguez-Marroyo JA, Sánchez-Collado MP. Actividad física y factores de riesgo cardiovascular de niños españoles de 11-13 años. *Rev Esp Cardiol*. 2012;65(7):620-6. doi: 10.1016/j.recesp.2012.01.026
 21. Myers J, McAuley P, Lavie CJ, Despres J-P, Arena R, Kokkinos P. Physical activity and cardiorespiratory fitness as major markers of cardiovascular risk: their independent and interwoven importance to health status. *Prog Cardiovasc Dis*. 2015;57(4):306-14. doi: 10.1016/j.pcad.2014.09.011
 22. Moore SC, Patel AV, Matthews CE, Berrington de Gonzalez A, Park Y, Katki HA, et al. Leisure time physical activity of moderate to vigorous intensity and mortality: a large pooled cohort analysis. *PLoS Med*. 2012;9(11):e1001335.
 23. Eaton SB, Eaton III SB. An evolutionary perspective on human physical activity: implications for health. *Comp Biochem Physiol A Mol Integr Physiol*. 2003;136(1):153-9. doi: 10.1016/s1095-6433(03)00208-3
 24. Piñeros M, Pardo C. Actividad física en adolescentes de cinco ciudades colombianas: resultados de la Encuesta Mundial de Salud a Escolares. *Rev Salud Pública*. 2010;12(6):903-14. doi: 10.1590/S0124-00642010000600003
 25. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia (ENSIN), 2005 [Internet]. Bogotá: ICBF; 2005 [consulta: 21 sep 2018]. 466 p. Disponible en: <https://bit.ly/39LmihP>
 26. Dumith SC, Domingues MR, Gigante DP, Hallal PC, Menezes A, Kohl HW. Prevalence and correlates of physical activity among adolescents from Southern Brazil. *Rev Saude Publica*. 2010 jun;44(3):457-67. doi: 10.1590/S0034-89102010000300009
 27. Van KDH, Paw MJ, Twisk JW, Van WM. A brief review on correlates of physical activity and sedentariness in youth. *Med Sci Sports Exerc*. 2007 ago;39(8):1241-50. doi: 10.1249/mss.0b013e318059bf35
 28. Gomez LF, Parra DC, Lobelo F, Samper B, Moreno J, Jacoby E, et al. Television viewing and its association with overweight in Colombian children: results from the 2005 National Nutrition Survey: a cross sectional study. *Int J Behav Nutr Phys Act*. 2007;4(1):41. doi: 10.1186/1479-5868-4-41
 29. Cooper AR, Wedderkopp N, Wang H, Andersen LB, Froberg K, Page AS. Active travel to school and cardiovascular fitness in Danish children and adolescents. *Med Sci Sports Exerc*. 2006 oct;38(10):1724-31. doi: 10.1249/01.mss.0000229570.02037.1d
 30. Kearns RA, Collins DC, Neuwelt PM. The walking school bus: extending children's geographies? *Area*. 2003 ago;35(3):285-92. doi: 10.1111/1475-4762.00177
 31. Faulkner GE, Buliung RN, Flora PK, Fusco C. Active school transport, physical activity levels and body weight of children and youth: a systematic review. *Prev Med*. 2009 ene;48(1):3-8. doi: 10.1016/j.ypmed.2008.10.017
 32. Fulton JE, Shisler JL, Yore MM, Caspersen CJ. Active transportation to school: findings from a national survey. *Res Q Exerc Sport*. 2005;76(3):352-7. doi: 10.1080/02701367.2005.10599306
 33. Lubans DR, Boreham CA, Kelly P, Foster CE. The relationship between active travel to school and health-related fitness in children and adolescents: a systematic review. *Int J Behav Nutr Phys Act*. 2011;8(1):5. doi: 10.1186/1479-5868-8-5
 34. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Orientación Técnica para la promoción del transporte activo [Internet]. 2014 [consulta: 15 abr 2019]. 18 p. Disponible en: <https://bit.ly/2U4O95K>
 35. Cohen B. Urbanization in developing countries: Current trends, future projections, and key chal-

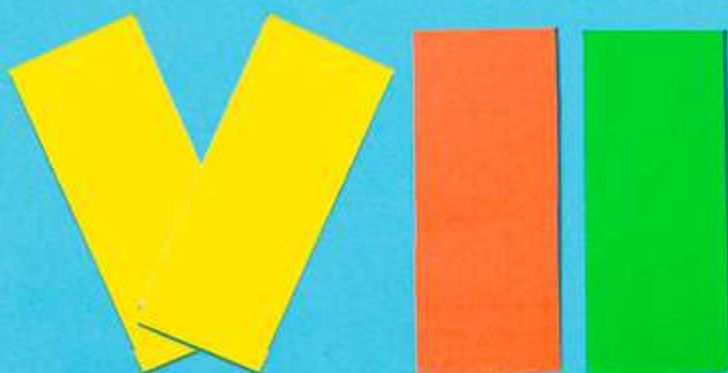
- lenges for sustainability. *Technol Soc.* 2006;28(1-2):63-80. doi: 10.1016/j.techsoc.2005.10.005
36. Dutra GF, Kaufmann CC, Pretto AD, Albernaz EP. Television viewing habits and their influence on physical activity and childhood overweight. *J Pediatr (Rio J)*. 2015;91(4):346-51. doi: 10.1016/j.jpmed.2014.11.002
37. Andersen RE, Crespo C, Bartlett S, Cheskin L, Pratt M. Relationship of physical activity and television watching with body weight and level of fatness among children. *JAMA*. 1998;279(12):938-42. doi: 10.1001/jama.279.12.938
38. Ghavamzadeh S, Khalkhali HR, Alizadeh M. TV viewing, independent of physical activity and obesogenic foods, increases overweight and obesity in adolescents. *J Health Popul Nutr*. 2013;31(3):334-42. doi: 10.3329/jhpn.v31i3.16825
39. Hunter RF, Boeri M, Tully MA, Donnelly P, Kee F. Addressing inequalities in physical activity participation: Implications for public health policy and practice. *Prev Med*. 2015;72:64-9. doi: 10.1016/j.ypmed.2014.12.040
40. Sharma B, Chavez RC, Nam EW. Prevalence and correlates of insufficient physical activity in school adolescents in Peru. *Rev Saude Publica*. 2018;52:51. doi: 10.11606/s1518-8787.2018052000202
41. Langlois J, Omorou AY, Vuillemin A, Briancon S, Lecomte E. Association of socioeconomic, school-related and family factors and physical activity and sedentary behaviour among adolescents: multilevel analysis of the PRALIMAP trial inclusion data. *BMC Public Health*. 2017;17(1):175. doi: 10.1186/s12889-017-4070-9
42. Sallis JF, Zakarian JM, Hovell MF, Hofstetter CR. Ethnic, socioeconomic, and sex differences in physical activity among adolescents. *J Clin Epidemiol*. 1996;49(2):125-34. doi: 10.1016/0895-4356(95)00514-5
43. Monge-Rojas R, Garita-Arce C, Snchez-Lpez M, Coln-Ramos U. Barriers to and suggestions for a healthful, active lifestyle as perceived by rural and urban Costa Rican adolescents. *J Nutr Educ Behav*. 2009;41(3):152-60. doi: 10.1016/j.jneb.2008.03.002
44. Wu T-Y, Pender N, Nouredine S. Gender differences in the psychosocial and cognitive correlates of physical activity among Taiwanese adolescents: a structural equation modeling approach. *Int J Behav Med*. 2003;10(2):93-105. doi: 10.1207/S15327558IJBM1002_01
45. Li M, Dibley MJ, Sibbritt D, Yan H. Factors associated with adolescents' physical inactivity in Xi'an City, China. *Med Sci Sports Exerc*. 2006 dic;38(12):2075-85. doi:10.1249/01.mss.0000233802.54529.87
46. Yamamoto-Kimura L, Posadas-Romero C, Posadas-Snchez R, Zamora-Gonzlez J, Cardoso-Saldaña G, Mndez Ramrez I. Prevalence and interrelations of cardiovascular risk factors in urban and rural Mexican adolescents. *J Adolesc Health*. 2006;38(5):591-8. doi: 10.1016/j.jadohealth.2005.04.004
47. Lmmle L, Woll A, Mensink G, Bs K. Distal and proximal factors of health behaviors and their associations with health in children and adolescents. *Int J Environ Res Public Health*. 2013;10(7):2944-78. doi: 10.3390/ijerph10072944
48. Reimers AK, Jekauc D, Peterhans E, Wagner MO, Woll A. Prevalence and socio-demographic correlates of active commuting to school in a nationwide representative sample of German adolescents. *Prev Med*. 2013;56(1):64-9. doi: 10.1016/j.ypmed.2012.11.011
49. Loucaides CA, Chedzoy SM, Bennett N. Differences in physical activity levels between urban and rural school children in Cyprus. *Health Educ Res*. 2004;19(2):138-47. doi: 10.1093/her/cyg014
50. Len ME, Hernndez JA. Uso de un casco adecuado y su relacin con fracturas craneofaciales en motociclistas de Cali. *Colomb Mdica*. 2004;35(3 Supl 1):10-5.
51. Hewitt Ramrez N, Gantiva Daz CA, Vera Maldonado A, Cuervo Rodrguez MP, Hernndez Olaya N, Jurez F, et al. Afectaciones psicolgicas de nios y adolescentes expuestos al conflicto armado en una zona rural de Colom-

- bia. *Act Colomb Psicol.* 2014;17(1):79-89. doi: 10.14718/ACP.2014.17.1.9
52. Wolf AM, Gortmaker SL, Cheung L, Gray HM, Herzog DB, Colditz GA. Activity, inactivity, and obesity: racial, ethnic, and age differences among schoolgirls. *Am J Public Health.* 1993;83(11):1625-7. doi: 10.2105/ajph.83.11.1625
53. Cardona J, Llanes O. Hipertensión arterial y sus factores de riesgo en indígenas Emberá-Chamí. *CES Med.* 2013; 27 (1):31-43.
54. Simmons D, Thompson CF. Prevalence of the metabolic syndrome among adult New Zealanders of Polynesian and European descent. *Diabetes Care.* 2004;27(12):3002-4. doi: 10.2337/diacare.27.12.3002
55. Meigs JB, Wilson PW, Nathan DM, D'Agostino RB, Williams K, Haffner SM. Prevalence and characteristics of the metabolic syndrome in the San Antonio Heart and Framingham Offspring Studies. *Diabetes.* 2003 ago;52(8):2160-7. doi: 10.2337/diabetes.52.8.2160
56. Coldeportes. Ampliación de oportunidades de actividad física para los niños y niñas de la primera infancia en Colombia [Internet]. 2014 [consulta: 24 abr 2019]. 94 p. Disponible en: <https://bit.ly/2w1OPku>
57. Sallis JF, McKenzie TL, Beets MW, Beighle A, Erwin H, Lee S. Physical education's role in public health: Steps forward and backward over 20 years and HOPE for the future. *Res Q Exerc Sport.* 2012 jun;83(2):125-35. doi: 10.1080/02701367.2012.10599842
58. González SA, Castiblanco MA, Arias-Gómez LF, Martínez-Ospina A, Cohen DD, Holguin GA, et al. Results from Colombia's 2016 report card on physical activity for children and youth. *J Phys Act Health.* 2016;13(11 Suppl 2):S129-36. doi: 10.1123/jpah.2016-0369
59. Rasberry CN, Lee SM, Robin L, Laris B, Russell LA, Coyle KK, et al. The association between school-based physical activity, including physical education, and academic performance: a systematic review of the literature. *Prev Med.* 2011;52:S10-20. doi: 10.1016/j.yjmed.2011.01.027

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

7.

**CONSUMO DE
SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS**



7.1 Introducción

El consumo de sustancias psicoactivas y sus repercusiones son reconocidos como asuntos importantes de salud pública. Aproximadamente 275 millones de personas en todo el mundo consumieron drogas ilegales en al menos una ocasión en 2016. Se estima que un total de 31 millones padecen trastornos como consecuencia de esto, es decir que necesitan tratamiento. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2015 fallecieron aproximadamente 450.000 personas debido al consumo de drogas ilegales y en 2016, 3,3 millones perdieron la vida a causa del consumo de alcohol; de estas, una de cada 20 muertes fue por siniestros de tránsito, violencia interpersonal, suicidios y otros actos violentos; 21 % debido a problemas digestivos, y 19 % por enfermedades cardiovasculares. Las otras muertes se atribuyeron a enfermedades infecciosas, cánceres, enfermedades mentales y otros problemas de salud. Así mismo, más de 200 enfermedades están vinculadas al consumo de alcohol (1-5).

En Colombia, el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en escolares del año 2016 estimó que hay cerca de 520.000 estudiantes entre 12 y 18 años (15,6 % o uno de cada seis) que han consumido alguna droga ilegal a lo largo de la vida (16,9 % entre los hombres y 15,1 % entre las mujeres). Un 11 % de los escolares declara haber usado este tipo de drogas en el último año, 11,9 % de los hombres y 10,2 % de las mujeres. Con respecto al consumo de alcohol, el 37 % de los estudiantes (1.200.622) dijeron haberlo consumido en el último mes, encontrándose que las mujeres pre-

sentan mayor proporción de consumo (37,9 %) en comparación con los hombres (36,1 %). La bebida de mayor consumo fue la cerveza, consumida semanalmente por un tercio de esta población (al menos 1 o 2 veces por semana). Así mismo, aunque la prevalencia en escolares disminuyó en relación con la medición del año 2011, el consumo de esta sustancia es mucho más extendido que el de las drogas ilícitas, por lo tanto, los daños en la población pueden ser mayores (6).

En el mismo estudio se encontró que el consumo de sustancias psicoactivas se ha incrementado en la población escolar, observándose que en el año 2011 el 9,7 % de las mujeres había consumido cualquier sustancia ilícita alguna vez en la vida, pero para el año 2016 esta prevalencia aumentó a 13,6 %; de la misma forma, en los hombres se incrementó de 14,4 % a 15,0 %. También el consumo actual (en los últimos 30 días) aumentó en los dos sexos, alcanzando un 4,4 % en las mujeres, que en el año 2011 registró un 3,6 %, mientras que en los hombres se incrementó de 5,9 % a 6,1 %.

Cabe mencionar que las edades de los estudiantes encuestados son diferentes, pues en el presente estudio el rango de edad abarca de los 13 a los 17 años y en la encuesta mencionada las edades están comprendidas entre 12 y 18 años, por lo que no se pueden hacer comparaciones directas entre las estimaciones. Adicionalmente, en el tema de sustancias ilícitas la forma de preguntar acerca de este tópico es diferente entre una y otra encuesta, lo cual puede introducir diferencias en las respuestas.

Un aspecto que hace priorizar al grupo de escolares es el hecho de que las oportunidades de prevención pueden ser potencialmente mayores en esta población que en la de adultos, pues, de un lado, se tiene una población cautiva para ser intervenida y, de otro, se sabe que las estrategias de prevención en edades tempranas pueden generar mejores resultados que las intervenciones en edades mayores.

7.2 Consumo de alcohol

Esta categoría de análisis permite establecer la práctica en el consumo de vino, cerveza, vodka, whisky, ron, brandy, aguardiente, chirrinchi, guarapo o chicha. Se entiende que el consumo de alcohol no incluye beber unos pocos sorbos de vino en actividades religiosas. Específicamente, se entiende por consumo la ingesta de una “bebida estándar”, es decir, un vaso de vino, una botella o lata de cerveza, o un vaso de alguna bebida destilada.

7.2.1 Edad de inicio, consumo y hábitos

Las edades tempranas de inicio del consumo de alcohol se constituyen en importante factor de riesgo para desarrollar mayor dependencia a esta sustancia. Igualmente, una mayor frecuencia y cantidad de consumo está asociada con el desarrollo de enfermedades físicas y mentales, cuestión ampliamente documentada (7-9).

El 40,9 % de los escolares encuestados consumió la primera vez antes de los 14 años (IC 95 %: 38,6-43,3). Dicha proporción fue mayor en los hombres (43,7 %; IC 95 %: 41,5-45,9) que en las mujeres (38,5 %; IC 95 %:

35,8-41,2). En particular, en la región Central, con una estimación de 47,5 %, se encontró la mayor prevalencia de inicio, antes de los 14 años de edad (IC 95 %: 44,7-50,4), así como en la ciudad de Medellín (52,1 %; IC 95 %: 46,0-58,2). Se tomó el corte de 14 años para tener prevalencias más consistentes y sólidas, pues los consumos anteriores a dicha edad presentaban valores muy bajos e irregulares.

En la zona urbana se estimó una mayor prevalencia de escolares con inicio de consumo antes de los 14 años (42 %; IC 95 %: 39,6-44,5), en comparación con la zona rural. Finalmente, en los escolares sin pertenencia étnica se encontraron mayores prevalencias (41,8 %; IC 95 %: 39,5-44,2), en comparación con los de etnia indígena, como se observa en la Tabla 11.

El 68,2 % de los encuestados refirió haber tomado al menos un trago en su vida (IC 95 %: 66,1-70,2), siendo mayor esta prevalencia entre los estudiantes sin pertenencia étnica, cuya estimación alcanzó un 69,8 % (IC 95 %: 67,6-72,0), en comparación con los escolares afrodescendientes y con los de etnia indígena.

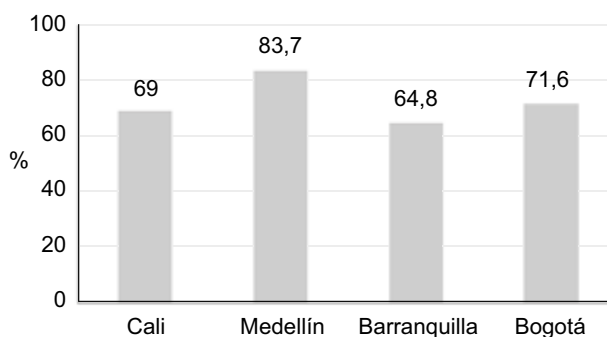
La región Central presentó la mayor prevalencia de consumo alguna vez en la vida con un 74,8 % (IC 95 %: 70,4-78,7), mientras que entre las ciudades fue Medellín la de mayor ocurrencia (83,7 %; IC 95 %: 82,1-85,2). Igualmente, en la zona urbana fue mayor (69,1 %; IC 95 %: 66,9-71,3); y en los colegios no oficiales las prevalencias son más elevadas (70,8 %; IC 95 %: 68,2-73,3) que en los colegios oficiales (ver Tabla 12 y Figura 3).

Tabla 11. Edad de inicio de consumo de alcohol en escolares.

Variable	Nunca he tomado		Menos de 14 años		14 años o más	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	33,0	31,2-34,8	43,7	41,5-45,9	23,3	21,9-24,7
Femenino	35,0	32,4-37,7	38,5	35,8-41,2	26,6	24,9-28,3
Etnia						
Indígena	42,1	37,6-46,8	34,3	29,5-39,4	23,6	20,8-26,6
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	34,5	32,4-36,7	39,1	36,5-41,8	26,4	24,3-28,5
Sin pertenencia étnica	32,8	30,5-35,2	41,8	39,5-44,2	25,4	24,0-26,8
Región						
Atlántica	41,8	38,2-45,5	31,5	28,8-34,3	26,7	24,1-29,4
Oriental	34,6	32,0-37,3	43,9	41,6-46,3	21,5	19,4-23,7
Bogotá	30,3	30,1-30,4	47,2	47,2-47,3	22,5	22,3-22,7
Central	27,6	23,8-31,8	47,5	44,7-50,4	24,8	22,1-27,8
Pacífica	34,6	32,3-37,1	35,7	32,7-38,9	29,7	27,3-32,1
Orinoquía-Amazonía	36,0	31,4-41,0	41,3	38,7-43,8	22,7	18,4-27,7
Zona						
Urbana	33,2	30,9-35,5	42,0	39,6-44,5	24,8	23,2-26,4
Rural	38,6	36,3-41,0	35,2	32,9-37,6	26,2	24,3-28,1
Sector						
Oficial	34,5	32,3-36,8	40,6	38,0-43,1	24,9	23,3-26,6
No oficial	31,3	28,8-33,9	43,2	39,4-47,2	25,5	23,2-27,9
Ciudades principales						
Cali	32,2	31,4-33,0	40,5	39,9-41,1	27,3	26,6-28,0
Medellín	18,7	17,2-20,4	52,1	46,0-58,2	29,2	23,0-36,2
Barranquilla	37,0	36,7-37,3	36,8	36,1-37,5	26,2	25,2-27,2
Total	34,1	32,0-36,2	40,9	38,6-43,3	25	23,6-26,4

Tabla 12. Prevalencia de consumo alguna vez en la vida.

Variable	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	67,1	65,2- 68,9
Femenino	69,2	66,7- 71,6
Etnia		
Indígena	56,8	52,0- 61,5
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	66,9	64,8- 68,9
Sin pertenencia étnica	69,8	67,6- 72,0
Región		
Atlántica	59,9	56,4- 63,4
Oriental	68,4	66,5- 70,2
Bogotá	71,6	71,5-71,8
Central	74,8	70,4-78,7
Pacífica	67,5	65,5-69,5
Orinoquía-Amazonía	66,9	62,5-71,0
Zona		
Urbana	69,1	66,9-71,3
Rural	63,4	60,8-66,0
Sector		
Oficial	67,8	65,6-69,9
No oficial	70,8	68,2-73,3
Ciudades principales		
Cali	69,0	68,0-70,0
Medellín	83,7	82,1-85,2
Barranquilla	64,8	64,4-65,2
Total	68,2	66,1-70,2

**Figura 3.** Prevalencia de consumo de alcohol alguna vez en la vida según ciudades principales.

El 44,7 % de los escolares encuestados consumió alcohol en el último mes (IC 95 %: 42,7-46,7), y en concordancia con lo encontrado en la prevalencia de vida, en la región Central se encontró el mayor porcentaje (52,4 %; IC 95 %: 48,0-56,6); entre las ciudades principales también es Medellín la de mayor ocurrencia (61,7 %; IC 95 %: 59,8-63,6). Los escolares sin pertenencia étnica presentan una mayor prevalencia (45,4 %; IC 95 %: 43,1-47,8) que los indígenas. Finalmente, en la zona urbana se presenta una mayor prevalencia (45,3 %; IC 95 %: 43,0-47,6) que en la zona rural (ver Tabla 13).

El 8,5 % de los escolares encuestados manifestó haber consumido alcohol por más de cinco días durante el último mes (IC 95 %: 7,7-9,3). Esta prevalencia fue mayor en la ciudad de Medellín (14,9 %; IC 95 %: 12,9-17,2), y entre las regiones fue la Central en la que se estimó un mayor valor (10,5 %; IC 95 %: 8,7-12,5). De la misma forma, los hombres, con un 9,3 % (IC 95 %: 8,5-10,1), presentaron una mayor estimación que las mujeres (7,7 %; IC 95 %: 7,0-8,6). También los escolares sin pertenencia étnica, con 8,7 % (IC 95 %: 7,9-9,5), tuvieron una mayor proporción que los indígenas.

En las zonas urbanas se encontró la prevalencia más alta de escolares que consumieron alcohol en más de cinco días durante el último mes (8,8 %; IC 95 %: 8,0-9,7), mientras en la zona rural se estimó en 6,9 % (IC 95 %: 6,2-7,8); la Tabla 14 presenta los días de consumo en el último mes.

Tabla 13. Consumo de alcohol en el último mes.

Variable	No		Sí	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	55,8	53,9-57,8	44,2	42,2-46,1
Femenino	54,9	52,5-57,3	45,1	42,7-47,5
Etnia				
Indígena	59,1	55,2-62,8	40,9	37,2-44,8
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	56	53,8-58,1	44,0	41,9-46,2
Sin pertenencia étnica	54,6	52,2-56,9	45,4	43,1-47,8
Región				
Atlántica	61,5	58,8-64,0	38,5	36,0-41,2
Oriental	56,3	53,9-58,6	43,7	41,4-46,1
Bogotá	53,1	53,0-53,2	46,9	46,8-47,0
Central	47,6	43,4-52,0	52,4	48,0-56,6
Pacífica	58,5	56,6-60,4	41,5	39,6-43,4
Orinoquía-Amazonía	54,8	50,0-59,5	45,2	40,5-50,0
Zona				
Urbana	54,7	52,4-57,0	45,3	43,0-47,6
Rural	58,2	56,1-60,2	41,8	39,8-43,9
Sector				
Oficial	55,6	53,5-57,7	44,4	42,3-46,5
No oficial	53,2	50,0-56,3	46,8	43,7-50,0
Ciudades principales				
Cali	57,1	56,8-57,5	42,9	42,5-43,2
Medellín	38,3	36,4-40,2	61,7	59,8-63,6
Barranquilla	61,6	61,3-61,9	38,4	38,1-38,7
Total	55,3	53,3-57,3	44,7	42,7-46,7

Tabla 14. Número de días de consumo en el último mes.

Variable	0 días		1 o 2 días		3 a 5 días		6 o más días	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo								
Masculino	55,7	53,8-57,6	27,0	26,0-28,1	8,0	7,3-8,8	9,3	8,5-10,1
Femenino	55	52,6-57,4	29,7	28,5-30,8	7,6	6,7-8,5	7,7	7,0-8,6
Etnia								
Indígena	61,8	58,4-65,1	25,9	23,4-28,5	6,2	5,0-7,6	6,2	5,1-7,4
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	55,3	53,2-57,5	29,2	27,5-30,9	7,0	6,2-7,8	8,5	7,6-9,6
Sin pertenencia étnica	54,3	51,9-56,6	28,9	27,9-29,9	8,2	7,3-9,1	8,7	7,9-9,5

Cont.

Variable	0 días		1 o 2 días		3 a 5 días		6 o más días	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Región								
Atlántica	62,0	59,5-64,3	25,3	23,8-26,9	5,8	5,1-6,5	7,0	6,1-7,9
Oriental	55,3	52,4-58,1	27,7	26,4-28,9	8,1	7,1-9,2	9,0	7,3-10,9
Bogotá	53,4	53,3-53,5	28,2	28,2-28,3	9,5	9,4-9,5	8,9	8,8-9,0
Central	47,9	43,4-52,5	31,8	30,3-33,3	9,8	8,3-11,6	10,5	8,7-12,5
Pacífica	58,1	56,2-60,1	28,5	26,9-30,2	6,4	5,9-7,0	6,9	6,2-7,7
Orinoquía-Amazonía	54,8	50,6-58,9	31,6	28,7-34,7	6,2	5,0-7,7	7,4	6,0-9,0
Zona								
Urbana	54,7	52,3-56,9	28,5	27,5-29,5	8,1	7,3-9,0	8,8	8,0-9,7
Rural	58,5	56,6-60,4	28,1	26,7-29,6	6,4	5,7-7,3	6,9	6,2-7,8
Sector								
Oficial	55,6	53,4-57,7	28,6	27,7-29,5	7,6	6,8-8,4	8,3	7,5-9,2
No oficial	53,6	50,6-56,6	27,6	25,9-29,3	9,3	8,3-10,5	9,5	8,4-10,6
Ciudades principales								
Cali	56,9	56,4-57,4	28,1	27,5-28,8	7,0	6,8-7,3	7,9	7,8-8,1
Medellín	38,1	35,8-40,5	33,6	32,1-35,2	13,4	12,2-14,6	14,9	12,9-17,2
Barranquilla	60,4	60,0-60,8	24,5	24,2-24,8	6,6	6,5-6,8	8,5	8,2-8,7
Total	55,3	53,3-57,3	28,4	27,6-29,3	7,8	7,1-8,6	8,5	7,7-9,3

Durante los días de consumo de alcohol el 11,1 % de los escolares encuestados bebieron cinco tragos o más (IC 95 %: 10,1-12,2); sin embargo, en la región Central, con un 14,5 % (IC 95 %: 12,6-16,7), y en la ciudad de Medellín, con 13,1 % (IC 95 %: 12,8-13,5), se observaron prevalencias mayores respecto al total general de Colombia.

Igualmente, en los escolares afrodescendientes, con 11,5 % (IC 95 %: 10,1-13,0), se encontró una prevalencia mayor que en la etnia indígena, en la cual fue de 8,9 % (IC 95 %: 7,4-10,7). En la zona urbana la prevalencia de

consumo fue de 11,4 % (IC 95 %: 10,2-12,7), mayor que en la zona rural (ver Tabla 15).

El alto porcentaje observado en la categoría “5 tragos o más”, en comparación con las otras opciones (1 trago, 2 tragos, etc.), puede obedecer a que un porcentaje alto, aproximadamente 20 % de los adolescentes, son “bebedores problema”, definidos como aquellos adolescentes que toman en los colegios o escuelas, o antes de asistir a las instituciones educativas; pueden beber varios días seguidos, tener problemas con la policía, amigos o personas cercanas debido al consumo (10-11).

Tabla 15. Número de tragos bebidos en el último mes.

Variable	No tomé alcohol durante los últimos 30 días		Menos de un trago		1 trago		2 tragos		3 tragos		4 tragos		5 tragos o más	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	54,2	52,3-56,1	11,4	10,8-12,0	8,8	8,2-9,4	6,8	6,2-7,4	4,3	3,9-4,7	3,0	2,7-3,3	11,6	10,5-12,9
Femenino	53,6	51,4-55,9	11,0	10,4-11,7	8,9	8,3-9,6	7,0	6,5-7,6	5,3	4,8-5,9	3,4	3,0-3,9	10,6	9,5-11,8
Etnia														
Indígena	57,0	53,3-60,7	14,0	11,7-16,7	8,0	6,9-9,4	5,9	4,9-7,0	3,8	3,1-4,7	2,4	1,7-3,2	8,9	7,4-10,7
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	54,4	52,3-56,5	11,4	10,4-12,4	8,3	7,2-9,6	6,8	5,9-7,8	4,7	4,1-5,3	2,9	2,5-3,4	11,5	10,1-13,0
Sin pertenencia étnica	53,3	51,0-55,5	10,7	10,2-11,3	9,0	8,5-9,5	7,2	6,7-7,8	5,0	4,6-5,5	3,3	3,0-3,7	11,4	10,3-12,7
Región														
Atlántica	60,0	57,7-62,2	9,5	8,7-10,3	7,2	6,4-8,1	5,6	5,1-6,2	3,4	2,9-4,0	2,7	2,2-3,2	11,5	9,9-13,4
Oriental	53,8	51,1-56,6	13,4	12,0-14,8	9,7	8,8-10,7	7,0	6,1-8,0	4,5	3,8-5,3	3,0	2,5-3,5	8,6	7,1-10,4
Bogotá	53,0	53,0-53,0	11,3	11,2-11,4	9,3	9,2-9,4	7,8	7,8-7,9	5,5	5,4-5,5	3,6	3,6-3,7	9,4	9,3-9,5
Central	46,4	42,3-50,4	11,1	10,4-11,8	9,9	9,1-10,8	8,0	7,2-8,9	6,1	5,5-6,9	4,0	3,3-4,8	14,5	12,6-16,7
Pacífica	56,9	54,9-59,0	11,0	10,3-11,8	8,0	7,3-8,8	6,3	5,6-7,0	4,8	4,3-5,3	3,0	2,6-3,5	9,9	9,1-10,8
Orinoquía-Amazonía	53,1	48,8-57,4	12,1	10,5-14,0	10,8	8,7-13,4	7,0	5,8-8,4	5,3	4,3-6,6	2,5	2,0-3,1	9,2	7,2-11,6
Zona														
Urbana	53,5	51,3-55,7	11,0	10,4-11,6	8,9	8,4-9,4	7,0	6,5-7,6	4,9	4,4-5,3	3,3	3,0-3,7	11,4	10,2-12,7
Rural	55,7	53,7-57,7	12,2	11,3-13,2	8,6	7,8-9,5	6,4	5,7-7,2	4,8	4,0-5,7	2,6	2,2-3,0	9,6	8,6-10,7
Sector														
Oficial	54,0	52,0-56,0	11,2	10,7-11,8	8,8	8,4-9,2	6,9	6,4-7,4	4,7	4,3-5,2	3,2	2,9-3,6	11,2	10,1-12,3
No oficial	53,1	50,0-56,2	11,1	10,1-12,2	9,4	8,1-10,9	7,2	6,7-7,8	5,5	4,8-6,4	3,2	2,7-3,8	10,4	8,7-12,3
Ciudades principales														
Cali	55,8	55,6-56,0	11,0	10,8-11,1	8,7	8,3-9,2	6,8	6,7-7,0	5,3	5,0-5,5	2,7	2,7-2,7	9,6	9,1-10,2
Medellín	58,9	58,8-59,1	8,1	8,0-8,1	6,7	6,4-6,9	5,8	5,5-6,1	4,5	4,4-4,7	2,9	2,8-2,9	13,1	12,8-13,5
Barranquilla	48,1	37,6-58,7	10,7	9,1-12,4	9,2	7,4-11,5	7,8	6,1-9,9	5,8	4,6-7,2	3,8	2,6-5,6	14,5	10,6-19,6
Total	53,9	52,0-55,7	11,2	10,7-11,7	8,9	8,4-9,3	6,9	6,5-7,4	4,8	4,5-5,2	3,2	2,9-3,5	11,1	10,1-12,2

7.2.2 Acceso a alcohol

La venta de alcohol a menores de edad está prohibida por la normatividad en Colombia, por lo cual es importante conocer la magnitud de dicha problemática. De la misma forma, la crianza es un proceso que incluye la obligación de los padres de proporcionar pautas adecuadas de aprendizaje y condiciones positivas de estímulo a los hijos.

El 14,7 % de los hombres informaron que consiguieron el alcohol comprándolo de manera directa (IC 95 %: 13,4-16,0), siendo esta prevalencia menor en las mujeres. En contraste, una mayor proporción de las estudiantes mujeres manifestaron haber conseguido el alcohol con la familia (11,5 %; IC 95 %: 9,6-13,6); esta prevalencia fue menor en los hombres, en los cuales se estimó en 7,4 % (IC 95 %: 6,3-8,8). Entre las ciudades principales, fue Bogotá, con un 15 % (IC 95 %: 15,0-15,1), donde los escolares consiguieron el alcohol

en una mayor frecuencia con la familia. En la región Central se observó la mayor prevalencia de estudiantes que consiguieron el alcohol comprándolo directamente, alcanzando un 14,3 % (IC 95 %: 11,4-17,8).

Con relación al área de residencia, el 10 % de los estudiantes de las zonas urbanas consiguen el alcohol más frecuentemente con la familia (IC 95 %: 8,4-11,9), siendo dicha prevalencia mayor que la observada en los escolares de la zona rural. También los de la zona urbana lo compran de manera directa con mayor frecuencia (11,5 %; IC 95 %: 10,3-12,9) que en la zona rural. Finalmente, con relación a las ciudades principales estudiadas, en Medellín la prevalencia de estudiantes que lo compran directamente es del 20,9 % (IC 95 %: 18,5-23,6), duplicando, y más, la ocurrencia de Cali (10,6 %) y de Barranquilla (8,1 %) (ver Figura 4 y Tabla 16).

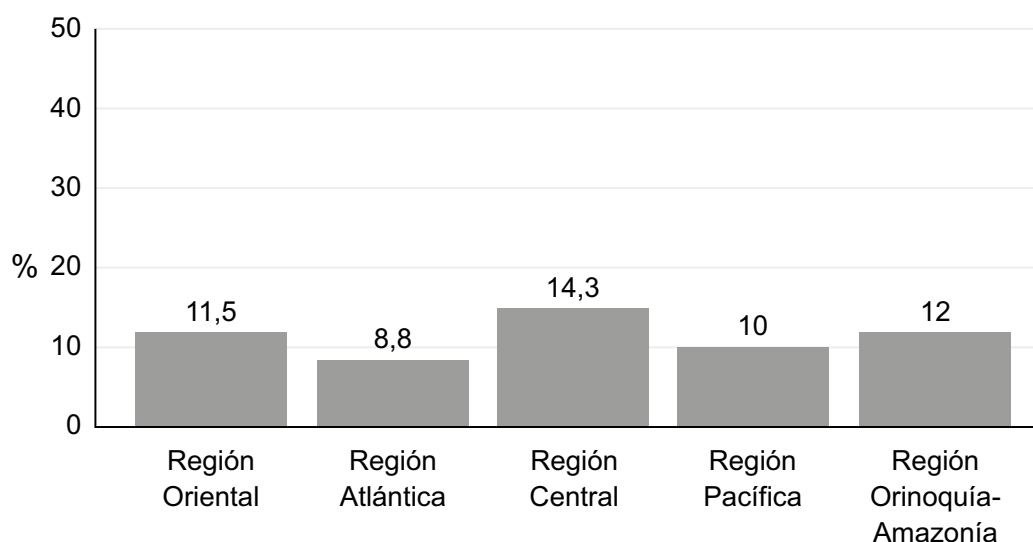


Figura 4. Consigue el alcohol comprándolo directamente en establecimientos de comercio.

Tabla 16 Acceso a alcohol en escolares

Variable	No tomé alcohol durante los últimos 30 días		Lo compré en una tienda, un mercado o en la calle		Le di dinero a otra persona para que lo comprara por mí		Lo conseguí de mis amigos		Lo conseguí de mi familia		Lo robé o lo tomé sin pedir permiso		Lo conseguí de otra manera	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	55,8	53,9-57,8	14,7	13,4-16,0	3,7	3,2-4,2	11,8	10,7-12,9	7,4	6,3-8,8	1,2	1,0-1,5	5,4	5,0-5,8
Femenino	54,9	52,5-57,3	8,2	7,1-9,4	2,2	1,9-2,6	15,6	14,3-16,9	11,5	9,6-13,6	1,2	1,0-1,4	6,4	5,9-7,0
Etnia														
Indígena	59,1	55,2-62,8	12,4	10,1-15,1	2,8	2,1-3,7	14,2	11,7-17,2	6,3	5,0-7,8	1,1	0,7-1,8	4,1	3,1-5,4
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	56,0	53,8-58,1	10,8	9,4-12,5	3,0	2,3-4,0	15,7	14,4-17,0	7,9	6,8-9,1	1,2	0,9-1,6	5,4	4,7-6,0
Sin pertenencia étnica	54,6	52,2-56,9	11,2	9,9-12,6	2,9	2,6-3,2	13,6	12,5-14,9	10,2	8,7-12,1	1,2	1,0-1,3	6,4	6,0-6,8
Región														
Atlántica	61,5	58,8-64,0	8,8	7,6-10,2	2,7	2,2-3,3	14,6	13,6-15,7	6,8	5,9-7,8	1,2	1,0-1,6	4,5	3,8-5,2
Oriental	56,3	53,9-58,6	11,5	10,1-13,1	3,1	2,4-4,0	10,2	9,4-10,9	11,0	10,0-12,1	1,2	0,9-1,4	6,8	5,9-7,7
Bogotá	53,1	53,0-53,2	11,0	10,9-11,0	3,3	3,3-3,4	10,6	10,5-10,6	15,0	15,0-15,1	1,2	1,2-1,2	5,8	5,7-5,9
Central	47,6	43,4-52,0	14,3	11,4-17,8	3,2	2,8-3,6	16,8	15,6-18,1	9,8	9,1-10,5	1,3	1,1-1,6	6,9	6,3-7,6
Pacífica	58,5	56,6-60,4	10,0	9,4-10,7	2,5	2,1-3,1	15,2	13,5-17,0	6,9	5,5-8,5	1,0	0,7-1,4	5,9	5,3-6,4
Orinoquía-Amazonía	54,8	50,0-59,5	12,0	9,8-14,6	2,7	2,0-3,7	13,9	12,1-16,1	9,7	7,9-12,0	0,9	0,4-1,7	6,0	5,1-7,0
Zona														
Urbana	54,7	52,4-57,0	11,5	10,3-12,9	2,9	2,6-3,2	13,6	12,4-14,9	10,0	8,4-11,9	1,3	1,1-1,4	6,0	5,7-6,4
Rural	58,2	56,1-60,2	9,7	8,8-10,7	3,3	2,8-3,9	14,8	13,6-16,1	7,6	6,6-8,7	1,0	0,7-1,3	5,5	4,8-6,3
Sector														
Oficial	55,6	53,5-57,7	11,1	9,9-12,5	3,0	2,7-3,3	13,9	12,8-15,1	9,3	8,0-10,7	1,2	1,1-1,3	5,8	5,5-6,2
No oficial	53,2	50,0-56,3	11,9	10,1-13,8	2,5	2,1-3,0	13,0	11,7-14,4	11,5	9,3-14,1	1,3	1,1-1,5	6,7	5,5-8,0
Ciudades principales														
Cali	57,1	56,8-57,5	10,6	10,6-10,7	2,3	2,0-2,5	12,8	12,5-13,1	9,2	8,7-9,7	1,6	1,5-1,6	6,4	6,2-6,5
Medellín	38,3	36,4-40,2	20,9	18,5-23,6	3,5	2,5-4,9	17,8	16,4-19,4	11,2	9,9-12,6	1,3	0,9-1,9	7,0	5,2-9,3
Barranquilla	61,6	61,3-61,9	8,1	7,9-8,4	2,5	2,2-2,9	13,7	13,2-14,3	6,9	6,8-7,0	1,0	0,9-1,1	6,1	5,2-7,0
Total	55,3	53,3-57,3	11,2	10,1-12,4	3,0	2,7-3,2	13,8	12,7-14,9	9,6	8,1-11,3	1,2	1,1-1,3	5,9	5,6-6,3

7.2.3 Consecuencias del consumo de alcohol

Algunas de las consecuencias negativas del consumo de alcohol están relacionadas con peleas y otras situaciones que comprometen la seguridad personal y la armonía en los ambientes escolares y familiares.

Con respecto a los problemas que les ha generado el consumo de alcohol, el 13,3 % de los escolares ha tenido problemas con su familia o amigos, faltado a la escuela o se ha mezclado en peleas una o más veces como resultado del consumo (IC 95 %: 12,7-14,0), en los hombres esta prevalencia es mayor, alcanzando un 14,0 % (IC 95 %: 13,2-14,8); también presentan mayores prevalencias los estudiantes indígenas (17,8 %; IC 95 %: 15,7-20,0), los de colegios oficiales (13,7 %; IC 95 %: 13,0-14,4) y los escolares de Medellín (12,7 %; IC 95 %: 10,6-15,1), como se observa en la Figura 5 y Tabla 17.

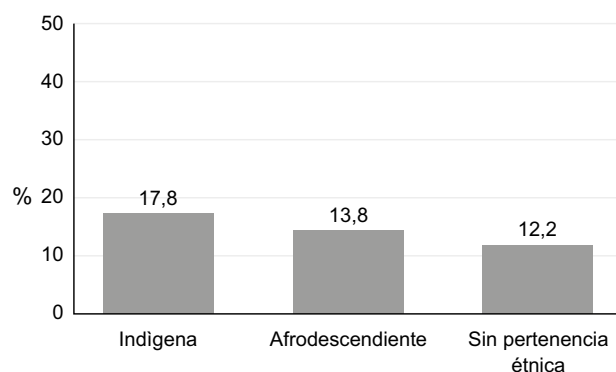


Figura 5. Durante la vida ha tenido problemas al menos una vez con la familia o amigos, ha faltado a la escuela o se ha metido en peleas como resultado de tomar alcohol.

Tabla 17. Ocurrencia de problemas debido al consumo de alcohol en la población escolar.

Variable	0 veces		1 y más veces	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	86,0	85,2-86,8	14,0	13,2-14,8
Femenino	87,5	86,8-88,2	12,5	11,8-13,2
Etnia				
Indígena	82,2	80,0-84,3	17,8	15,7-20,0
Negro/Mulato/Afro/Palenero	86,2	84,9-87,4	13,8	12,6-15,1
Sin pertenencia étnica	87,8	87,1-88,4	12,2	11,6-12,9
Región				
Atlántica	86,9	85,2-88,4	13,1	11,6-14,8
Oriental	86,1	84,2-87,8	13,9	12,2-15,8
Bogotá	87,1	87,1-87,1	12,9	12,9-12,9
Central	86,6	85,8-87,5	13,4	12,5-14,2
Pacífica	86,9	84,9-88,7	13,1	11,3-15,1
Orinoquía-Amazonía	86,2	84,8-87,6	13,8	12,4-15,2
Zona				
Urbana	86,7	85,9-87,4	13,3	12,6-14,1
Rural	86,8	85,6-87,9	13,2	12,1-14,4
Sector				
Oficial	86,3	85,6-87,0	13,7	13,0-14,4
No oficial	89,4	87,5-91,0	10,6	9,0-12,5
Ciudades principales				
Cali	89,6	89,2-89,9	10,4	10,1-10,8
Medellín	87,3	84,9-89,4	12,7	10,6-15,1
Barranquilla	89,8	89,7-89,9	10,2	10,1-10,3
Total	86,7	86,0-87,3	13,3	12,7-14,0

El 33,1 % de los escolares encuestados se ha embriagado al menos una vez (IC 95 %: 31,0-35,3). Este porcentaje fue mayor en los estudiantes de sexo masculino, alcanzando un 35,4 % (IC 95 %: 33,5-37,3). Igualmente, las prevalencias fueron mayores en Bogotá, con un 36,1 % (IC 95 %: 35,8-36,3); en Medellín, con 50,4 % (IC 95 %: 46,4-54,3), y en la región Central, en la cual fue de 39,0 % (IC 95 %: 33,9-44,4), como se observa en la Tabla 18.

7.2.4 Bebidas alcohólicas de consumo habitual

Respecto a las bebidas que una mayor proporción de escolares reportaron consumir de manera habitual, en general todos los subgrupos estudiados tomaron cerveza en mayor proporción que otras bebidas alcohólicas. Un análisis comparativo permitió observar que el porcentaje de hombres que tomaron cerveza es del 28,3 % (IC 95 %: 27,4-29,1), siendo mayor que el observado en las mujeres. Igualmente, los hombres tomaron con mayor proporción chicha, guarapo o chirrinchi, reportando un 1,3 % (IC 95 %: 1,1-1,6).

De acuerdo a la etnia, fueron los estudiantes sin pertenencia étnica los que tomaron cerveza de manera habitual con una mayor prevalencia (27,2 %; IC 95 %: 26,1-28,3), mientras que los afrodescendientes tomaron de manera habitual vino (11,1 %; IC 95 %: 9,2-13,3). El análisis según regiones permitió observar que fue en la región Atlántica donde más estudiantes tomaron cerveza (29,5 %; IC 95 %: 27,7-31,3) y que es Medellín la ciudad en que

los escolares tomaron en mayor proporción licores fuertes —i.e., que contienen más grados de alcohol— (35,3 %; IC 95 %: 29,1-42,0), como se observa en la Tabla 19.

Tabla 18. Ocurrencia de embriagamiento en escolares por alcohol 1 o más veces en la vida.

Variable	No		Sí	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	64,6	62,7-66,5	35,4	33,5-37,3
Femenino	69,0	66,1-71,8	31,0	28,2-33,9
Etnia				
Indígena	71,6	68,0-75,1	28,4	24,9-32,0
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	68,7	66,4-71,0	31,3	29,0-33,6
Sin pertenencia étnica	66,1	63,7-68,4	33,9	31,6-36,3
Región				
Atlántica	73,3	70,2-76,1	26,7	23,9-29,8
Oriental	65,8	63,2-68,3	34,2	31,7-36,8
Bogotá	63,9	63,7-64,2	36,1	35,8-36,3
Central	61	55,6-66,1	39	33,9-44,4
Pacífica	69,5	67,5-71,5	30,5	28,5-32,5
Orinoquía-Amazonía	70,3	66,6-73,8	29,7	26,2-33,4
Zona				
Urbana	66,1	63,7-68,5	33,9	31,5-36,3
Rural	70,9	69,0-72,7	29,1	27,3-31,0
Sector				
Oficial	66,6	64,2-69,0	33,4	31,0-35,8
No oficial	68,7	66,1-71,1	31,3	28,9-33,9
Ciudades principales				
Cali	71,0	70,6-71,5	29	28,5-29,4
Medellín	49,6	45,7-53,6	50,4	46,4-54,3
Barranquilla	70,7	70,2-71,1	29,3	28,9-29,8
Total	66,9	64,7-69,0	33,1	31,0-35,3

Tabla 19. Prevalencia de consumo de alcohol según tipo de bebida alcohólica que consumen habitualmente los escolares.

Variable	Yo no tomo alcohol		Cerveza		Vino		Licores como aguardiente, ron, vodka, brandy, tequila o whisky		Crema de brandy, crema de ron o crema de whisky		Chicha, guarapo o chirrinchi		Otro tipo de bebida alcohólica	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	40,3	38,7-42,0	28,3	27,4-29,1	8,0	7,5-8,6	18,7	17,0-20,5	1,6	1,4-1,9	1,3	1,1-1,6	1,7	1,5-2,0
Femenino	39,1	37,2-40,9	25,8	24,5-27,2	9,2	8,4-10,1	20,9	18,7-23,3	2,4	1,8-3,1	0,8	0,7-1,0	1,8	1,5-2,2
Etnia														
Indígena	46,7	42,7-50,6	27,7	25,2-30,3	7,1	6,0-8,5	14,3	12,4-16,4	1,2	0,8-1,9	1,8	1,3-2,6	1,2	0,8-1,7
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	38,3	36,1-40,5	25,9	24,0-28,0	11,1	9,2-13,3	19,5	17,3-22,0	2,3	1,7-3,0	1,3	1,0-1,7	1,6	1,3-2,0
Sin pertenencia étnica	39,0	37,2-40,9	27,2	26,1-28,3	8,3	7,6-9,0	20,6	18,6-22,8	2,0	1,7-2,5	0,9	0,8-1,1	1,9	1,6-2,2
Región														
Atlántica	45,5	42,6-48,4	29,5	27,7-31,3	8,1	7,1-9,3	13,1	11,3-15,2	0,7	0,5-0,9	1,1	0,8-1,4	2,1	1,5-2,8
Oriental	40,3	38,0-42,5	26,8	24,8-29,0	10,4	9,1-11,8	17,4	15,1-20,0	2,4	1,9-3,0	1,3	1,0-1,8	1,4	1,2-1,7
Bogotá	39,1	39,1-39,2	25,4	25,4-25,4	8,9	8,9-9,0	20,5	20,5-20,6	3,3	3,3-3,3	0,8	0,8-0,8	1,9	1,9-1,9
Central	33,2	30,1-36,4	27,4	26,0-28,9	6,8	5,8-8,1	27,4	23,2-32,0	2,4	2,0-2,9	0,9	0,6-1,2	1,9	1,3-2,7
Pacífica	40,5	38,4-42,6	23,4	21,9-24,9	10,0	8,2-12,1	21,7	20,1-23,5	1,9	1,4-2,6	0,9	0,7-1,2	1,5	1,3-1,8
Orinoquía-Amazonía	39,8	36,8-42,8	28,4	25,1-31,9	8,6	6,5-11,4	16,3	13,9-19,0	2,0	1,5-2,8	2,8	1,8-4,2	2,1	1,5-3,0
Zona														
Urbana	39,3	37,5-41,2	26,4	25,4-27,4	8,7	8,0-9,4	20,6	18,6-22,8	2,1	1,7-2,7	1,0	0,9-1,2	1,8	1,6-2,2
Rural	41,4	39,2-43,7	29,3	27,7-31,0	8,6	7,6-9,8	16,2	14,2-18,4	1,4	1,1-1,8	1,5	1,1-2,0	1,5	1,2-1,8
Sector														
Oficial	39,3	37,7-41,1	27,6	26,7-28,6	8,8	8,1-9,6	19,5	17,5-21,7	1,9	1,6-2,2	1,1	1,0-1,3	1,7	1,5-2,0
No oficial	41,6	38,8-44,5	22,5	19,8-25,5	7,5	6,5-8,7	22,4	21,0-23,8	3,0	2,2-3,9	0,7	0,6-0,9	2,3	1,9-2,7
Ciudades principales														
Cali	41,6	41,3-41,9	24,6	24,3-24,9	8,0	7,8-8,3	20,2	19,8-20,7	2,7	2,4-2,9	1,2	1,1-1,3	1,7	1,6-1,8
Medellín	26,9	25,1-28,8	26,7	23,3-30,5	4,4	3,6-5,5	35,3	29,1-42,0	2,8	2,2-3,6	0,6	0,4-1,0	3,2	2,1-5,1
Barranquilla	43,1	42,9-43,4	31,6	30,9-32,3	7,6	7,5-7,7	13,9	13,5-14,4	0,7	0,7-0,7	0,7	0,6-0,9	2,2	2,0-2,5
Total	39,7	38,1-41,3	26,9	26,0-27,8	8,7	8,0-9,3	19,9	18,1-21,8	2,0	1,6-2,5	1,1	0,9-1,2	1,8	1,6-2,1

7.2.5 Lugar y compañía para consumo de alcohol

La permisividad de ingreso a los hombres y mujeres a sitios de consumo de alcohol constituye, de un lado, una violación a la normatividad y, de otro, es un aliciente que favorece el consumo, por lo cual es importante identificar la magnitud de esta problemática.

Se indagó acerca del lugar en el que se encontraba el estudiante la última vez que consumió alcohol. En el caso de las mujeres, el lugar más frecuente fue la propia casa, con un 21,1 % (IC 95 %: 19,7-22,5), mientras en los hombres fue la casa de otra persona, con un 18,9 % (IC 95 %: 17,7-20,2). En general, el 19,5 % respondió que el lugar donde tomaron la última vez fue la propia casa (IC 95 %: 18,1-21,0), dicha prevalencia fue mayor en la región Oriental, con un 23,7 % (IC 95 %: 22,4-25,2), y en Bogotá, con 24,1 % (IC 95 %: 24,0-24,1) (ver Tabla 20).

De otro lado, el 8,1 % manifestó que el último lugar donde consumieron alcohol fueron bares o discotecas (IC 95 %: 6,9-9,4), esta prevalencia es mayor en la región Central, alcanzando un 11,9 % (IC 95 %: 10,1-13,9); en Medellín, con un 14,6 % (IC 95 %: 13,5-15,8), y en las zonas rurales, con 9,9 % (IC 95 %: 8,4-11,6). Es importante recordar que los centros poblados están incluidos en las zonas rurales y muy posiblemente en estos lugares hay un menor control de las autoridades.

7.2.6 Barreras y facilitadores para el consumo de alcohol

Se indagó entre los estudiantes si alguien se había negado a venderles alcohol a causa de la edad en los últimos 30 días. El 14,8 % de los escolares en Colombia manifestó que su edad no le impidió comprar alcohol (IC 95 %: 13,2-16,6). Esta prevalencia fue mayor en la región Central, con un 19,5 % (IC 95 %: 16,0-23,6), y en Medellín, con una estimación de 27,5 % (IC 95 %: 25,2-30,0). De la misma forma, los hombres, con un 16,4 % (IC 95 %: 14,8-18,2), presentaron una mayor prevalencia que las mujeres; mientras que los escolares afrodescendientes, con 16,1 % (IC 95 %: 14,3-18,1), tuvieron una mayor prevalencia que los escolares que se reconocen como indígenas (ver Tabla 21).

Con respecto al nivel de dificultad para conseguir alcohol, el 19,5 % del total de los escolares en Colombia manifestó que es muy fácil para ellos conseguir alcohol (IC 95 %: 18,0-21,0), aunque entre los hombres esta prevalencia es aún mayor, alcanzando un 21,2 % (IC 95 %: 19,7-22,9). También fue superior en la región Central (23,3 %; IC 95 %: 20,9-26,0) y en Medellín, donde se estimó en un 27,6 % (IC 95 %: 23,2-32,4).

De la misma forma, los estudiantes afrodescendientes reportaron mayor facilidad para conseguir el alcohol (21,3 %; IC 95 %: 19,3-23,3), en comparación con los indígenas, como se observa en la Tabla 22.

Tabla 20. Prevalencia de consumo de bebidas alcohólicas en escolares según lugar de consumo.

Variable	Nunca he tomado una bebida alcohólica		En mi casa		En casa de otra persona		En la escuela		En la calle, un parque o en alguna otra área abierta		En un bar, o discoteca		En un restaurante		En otro lugar no mencionado	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo																
Masculino	32,9	31,1-34,8	17,8	16,2-19,6	18,9	17,7-20,2	1,4	1,1-1,8	9,9	8,6-11,3	7,2	6,1-8,5	1,4	1,3-1,7	10,4	9,7-11,1
Femenino	30,8	28,4-33,3	21,1	19,7-22,5	17,6	16,4-18,9	1,0	0,9-1,2	7,7	6,6-8,8	8,8	7,5-10,3	1,5	1,4-1,6	11,5	10,4-12,8
Etnia																
Indígena	43,2	38,5-48,0	16,0	14,0-18,2	15,5	13,8-17,4	1,2	0,8-1,7	7,4	6,3-8,8	7,9	6,5-9,6	0,9	0,6-1,5	7,9	6,7-9,2
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	33,1	31,1-35,2	17,7	16,4-19,2	18,6	16,5-20,8	1,0	0,8-1,3	10,1	8,8-11,6	9,0	7,7-10,4	1,1	0,8-1,3	9,5	8,4-10,7
Sin pertenencia étnica	30,2	28,0-32,4	20,1	18,7-21,6	18,4	17,3-19,6	1,2	1,1-1,4	8,7	7,5-10,1	8,0	6,7-9,5	1,6	1,5-1,8	11,8	10,9-12,7
Región																
Atlántica	40,1	36,6-43,6	15,9	14,5-17,4	18,0	15,3-21,1	1,1	0,9-1,5	7,1	6,2-8,0	7,0	5,6-8,7	1,2	0,9-1,5	9,6	8,4-11,0
Oriental	31,6	29,8-33,5	23,7	22,4-25,2	17,1	14,8-19,8	1,7	1,2-2,4	8,1	6,4-10,0	5,8	5,0-6,8	1,7	1,3-2,2	10,2	9,2-11,4
Bogotá	28,4	28,2-28,5	24,1	24,0-24,1	20,2	20,1-20,4	1,4	1,4-1,4	6,0	6,0-6,0	4,9	4,9-5,0	1,7	1,6-1,7	13,3	13,3-13,3
Central	25,2	21,3-29,6	18,9	17,9-19,9	18,1	16,8-19,5	1,2	0,9-1,5	12,5	10,7-14,5	11,9	10,1-13,9	1,5	1,3-1,7	10,8	9,5-12,2
Pacífica	32,5	30,5-34,5	17,2	15,6-18,8	18,9	17,4-20,5	1,0	0,9-1,2	8,4	7,3-9,6	9,2	7,1-11,8	1,5	1,3-1,7	11,4	9,6-13,6
Orinoquía-Amazonía	33,1	29,0-37,5	17,7	15,6-20,0	15,1	12,5-18,2	1,0	0,6-1,7	10,0	6,5-15,2	8,2	6,3-10,7	1,4	0,9-2,1	13,5	12,1-15,1
Zona																
Urbana	30,9	28,7-33,1	20,2	18,8-21,7	18,9	17,7-20,0	1,3	1,1-1,5	8,5	7,3-9,9	7,7	6,4-9,2	1,5	1,4-1,7	11,1	10,1-12,1
Rural	36,6	34,0-39,2	16,0	14,2-18,0	15,0	14,0-16,0	1,2	0,9-1,5	9,9	8,6-11,3	9,9	8,4-11,6	1,2	0,9-1,5	10,3	9,3-11,4
Sector																
Oficial	32,2	30,1-34,4	19,7	18,3-21,1	17,9	16,8-19,1	1,3	1,1-1,5	9,1	8,1-10,2	8,2	7,2-9,5	1,3	1,1-1,4	10,3	9,6-11,1
No oficial	29,2	26,7-31,8	18,5	16,4-20,8	20,3	18,8-21,8	1,2	0,9-1,6	6,3	4,7-8,3	6,8	5,0-9,2	2,8	2,4-3,3	14,9	13,3-16,8
Ciudades principales																
Cali	31,0	30,0-32,0	19,0	18,0-20,2	19,5	19,1-19,8	1,0	0,9-1,1	7,0	6,3-7,8	6,2	5,9-6,6	1,6	1,5-1,7	14,7	14,3-15,1
Medellín	16,3	14,8-17,9	17,8	16,6-19,1	19,8	18,1-21,6	1,2	0,9-1,6	15,2	13,6-17,0	14,6	13,5-15,8	1,6	1,3-1,9	13,4	12,0-15,1
Barranquilla	35,2	34,8-35,6	18,3	17,2-19,5	22,2	20,3-24,2	0,7	0,6-0,8	5,6	5,3-5,8	4,0	3,9-4,1	1,8	1,7-1,9	12,2	12,2-12,2
Total	31,8	29,8-33,9	19,5	18,1-21,0	18,2	17,2-19,3	1,3	1,1-1,5	8,7	7,6-9,9	8,1	6,9-9,4	1,5	1,3-1,6	10,9	10,1-11,9

Tabla 21 Prevalencia de compra de alcohol de manera directa por el escolar.

Variable	No he intentado comprar alcohol en los últimos 30 días		Sí, hubo alguien que no me vendió alcohol a causa de mi edad		No, mi edad no impidió que me vendieran alcohol	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	71,8	70,1-73,4	11,8	11,1-12,5	16,4	14,8-18,2
Femenino	77,9	76,3-79,5	8,7	7,8-9,6	13,4	11,7-15,3
Etnia						
Indígena	76,9	74,6-79,1	9,8	8,7-11,0	13,3	11,5-15,2
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	73,5	71,4-75,5	10,4	9,4-11,5	16,1	14,3-18,1
Sin pertenencia étnica	75,3	73,5-77,0	10,0	9,2-10,8	14,8	12,9-16,8
Región						
Atlántica	78,1	76,2-79,9	8,3	7,4-9,3	13,6	11,9-15,4
Oriental	76	73,5-78,4	10,7	9,7-11,9	13,2	11,7-14,9
Bogotá	76,7	76,5-76,8	11,9	11,9-11,9	11,4	11,3-11,6
Central	69,4	66,1-72,5	11,1	10,2-12,1	19,5	16,0-23,6
Pacífica	76,3	75,0-77,6	9,2	8,4-10,2	14,5	13,6-15,4
Orinoquía-Amazonía	74,8	71,0-78,3	10,0	8,7-11,4	15,2	12,6-18,2
Zona						
Urbana	74,7	72,9-76,4	10,3	9,5-11,1	15,1	13,1-17,2
Rural	76,7	74,9-78,4	9,6	8,8-10,5	13,7	12,3-15,2
Sector						
Oficial	74,7	73,1-76,2	10,4	9,6-11,3	14,9	13,3-16,7
No oficial	77,2	74,1-80,0	8,4	7,6-9,2	14,5	12,1-17,3
Ciudades principales						
Cali	77,2	77,0-77,4	8,5	8,2-8,9	14,3	14,1-14,4
Medellín	62,8	60,5-65,0	9,7	8,6-10,8	27,5	25,2-30,0
Barranquilla	77,8	77,2-78,4	6,5	6,3-6,7	15,7	15,4-16,1
Total	75,0	73,5-76,5	10,2	9,5-10,9	14,8	13,2-16,6

Tabla 22. Percepción de los escolares sobre el grado de dificultad para conseguir alcohol.

Variable	Imposible		Muy difícil		Relativamente difícil		Relativamente fácil		Muy fácil		No lo sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo												
Masculino	15,9	14,6-17,3	11,2	10,4-12,2	7,2	6,0-8,5	19,0	17,1-21,1	21,2	19,7-22,9	25,5	23,9-27,1
Femenino	13,9	12,5-15,4	12,3	11,6-13,1	6,8	5,0-9,2	17,6	15,6-19,7	17,9	16,3-19,6	31,5	29,5-33,6
Etnia												
Indígena	21,5	19,3-23,9	14,3	12,5-16,3	4,5	3,6-5,6	12,2	10,5-14,2	16,3	14,7-18,0	31,2	28,4-34,2
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	16,6	15,0-18,4	12,9	11,3-14,7	5,5	4,6-6,6	15,3	13,5-17,4	21,3	19,3-23,3	28,4	26,8-29,9
Sin pertenencia étnica	13,2	11,9-14,5	11,2	10,5-11,9	7,5	5,9-9,5	19,6	17,7-21,7	19,7	18,0-21,6	28,8	26,9-30,8
Región												
Atlántica	19,1	16,6-21,9	12,6	11,1-14,2	5,2	4,5-6,0	14,2	12,6-16,0	18,3	16,6-20,1	30,6	28,6-32,6
Oriental	16,2	14,8-17,7	12,2	10,8-13,7	7,4	6,4-8,5	17,2	15,2-19,4	18,2	16,4-20,2	28,8	25,9-31,8
Bogotá	12,8	12,5-13,0	11,6	11,6-11,7	12,9	12,8-13,0	23,5	23,3-23,6	15,7	15,6-15,7	23,6	23,4-23,7
Central	11,2	8,9-14,0	10,5	8,9-12,5	6,0	5,4-6,6	21,0	17,4-25,1	23,3	20,9-26,0	27,9	25,6-30,5
Pacífica	14,0	12,6-15,6	12,3	11,2-13,6	5,7	4,9-6,5	16,9	15,1-18,9	20,3	19,3-21,3	30,8	29,6-32,0
Orinoquía-Amazonia	15,6	13,2-18,2	13,3	11,3-15,6	6,0	5,2-6,9	14,7	12,6-17,0	18,8	16,6-21,3	31,6	29,2-32,8
Zona												
Urbana	14,3	13,0-15,7	11,6	10,9-12,5	7,4	5,8-9,5	19,1	17,1-21,2	19,5	17,8-21,4	28,1	26,2-30,0
Rural	17,8	15,8-19,9	13,1	12,0-14,2	4,7	4,0-5,6	13,8	12,4-15,2	19,0	17,4-20,6	31,7	30,2-33,2
Sector												
Oficial	15,6	14,3-17,0	12,2	11,4-13,0	6,3	5,1-7,8	16,9	15,2-18,8	19,5	18,1-21,0	29,4	27,9-30,9
No oficial	9,8	8,6-11,2	10,1	8,7-11,6	11,1	8,7-14,0	26,1	24,1-28,3	18,9	16,3-21,8	24	21,0-27,3
Ciudades principales												
Cali	12,6	12,6-12,7	10,7	10,4-11,0	6,4	6,0-6,8	19,9	19,5-20,4	20,2	20,0-20,5	30,1	30,0-30,2
Medellin	5,8	4,5-7,3	6,7	5,9-7,6	6,4	5,5-7,5	29,8	27,1-32,6	27,6	23,2-32,4	23,8	19,1-29,3
Barranquilla	12,9	12,5-13,3	10,3	9,5-11,1	6,5	6,2-6,8	17,2	16,5-17,9	20,9	20,2-21,7	32,3	31,5-33,1
Total	14,8	13,6-16,2	11,9	11,2-12,6	7,0	5,5-8,9	18,2	16,3-20,2	19,5	18,0-21,0	28,7	27,0-30,4

7.2.7 Consumo de alcohol, familia y amigos

Los comportamientos de consumo de alcohol están influenciados por la aceptación y el consumo en la familia y en el círculo de amigos. De la misma forma, los padres o familiares permisivos con el consumo, son facilitadores para desarrollar en los hombres y mujeres consumos perjudiciales.

El 8,6 % manifestó que todos sus amigos consumen (IC 95 %: 7,8-9,5), esta prevalencia fue mayor en los estudiantes afrodescendientes, con un 9,9 % (IC 95 %: 8,8-11,1); en los estudiantes de Medellín, para los que el estudio arrojó una estimación del 14,1 % (IC 95 %: 11,3-17,4), y también fue más alta en Barranquilla, donde se estimó en un 10,7 % (IC 95 %: 10,4-10,9).

Adicionalmente, el 23,4 % de los escolares manifestó que la mayoría de sus amigos consumen alcohol (IC 95 %: 22,3-24,6), y esta frecuencia fue más elevada en las mujeres, con un 25,0 % (IC 95 %: 23,7-26,4); en las instituciones no oficiales, con 28,2 % (IC 95 %: 25,9-30,5); en Medellín, con una prevalencia del 31,7 % (IC 95 %: 30,6-32,7), y en Barranquilla, donde fue del 26,0 % (IC 95 %: 23,7-28,5) (ver Tabla 23).

El 8,3 % de los escolares de 13 a 17 años manifestó que si alguno de los amigos o amigas le ofreciera bebidas alcohólicas definitivamente sí aceptaría tomarlas (IC 95 %: 7,6-9,0); no obstante, en Bogotá esta actitud fue más eleva-

da (9,7 %; IC 95 %: 9,7-9,7); lo mismo que en Medellín, con un 12,7 % (IC 95 %: 12,0-13,4). Igualmente, los escolares sin pertenencia étnica, con un 8,5 % (IC 95 %: 7,7-9,3), presentan un mayor porcentaje de aceptación a recibir bebidas alcohólicas que los escolares que se reconocen como indígenas.

También en las zonas urbanas, con un 8,5 % (IC 95 %: 7,7-9,3), la proporción de aquellos que dicen que definitivamente sí aceptarían es más elevada que en las zonas rurales. Lo mismo ocurre en los colegios no oficiales, en los cuales la estimación fue del 9,4 % (IC 95 %: 8,4-10,4), siendo mayor que en los oficiales (ver Tabla 24).

El 38,7 % de los escolares manifestó que los padres saben que ellos consumen alcohol (IC 95 %: 36,6-40,8). Se observaron prevalencias superiores en la región Central, donde se encontró un 44,9 % (IC 95 %: 40,7-49,1); en Bogotá, con 42,6 % (IC 95 %: 42,4-42,7), y en Medellín, con un 53,7 % (IC 95 %: 50,2-57,1). Igualmente, los hombres con un 39,9 % (IC 95 %: 37,5-42,4) presentaron mayores proporciones que las mujeres.

Los estudiantes sin pertenencia étnica, con un 40,1 % (IC 95 %: 38,0-42,3), tuvieron una mayor prevalencia de padres concededores de su consumo, en comparación con los indígenas y los afrodescendientes, como se observa en la Tabla 25.

Tabla 23. Prevalencia de amigos que consumen alcohol según los escolares.

Variable	Ninguno		Pocos		Algunos		La mayoría		Todos	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	18,8	17,4-20,4	26,4	25,3-27,5	24,9	24,1-25,7	21,7	20,5-22,8	8,3	7,4-9,3
Femenino	14,9	13,7-16,1	24,7	23,7-25,8	26,6	25,6-27,5	25,0	23,7-26,4	8,8	8,0-9,8
Etnia										
Indígena	22,2	19,0-25,7	24,6	22,2-27,2	27,4	25,1-29,8	18,9	16,3-21,8	7,0	5,8-8,3
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	15,1	13,7-16,6	23,6	21,9-25,3	27,5	25,4-29,6	24,0	22,4-25,7	9,9	8,8-11,1
Sin pertenencia étnica	16,1	14,8-17,5	25,9	24,7-27,1	25,5	24,8-26,2	23,9	22,6-25,3	8,6	7,7-9,6
Región										
Atlántica	17,3	15,5-19,2	21,2	19,7-22,7	28,0	26,2-29,8	24,2	21,8-26,8	9,4	8,2-10,8
Oriental	20,1	17,9-22,4	28,1	26,3-30,0	23,3	21,4-25,2	20,7	18,8-22,7	7,9	6,2-10,1
Bogotá	18,8	18,8-18,9	25,5	25,5-25,5	24,7	24,5-24,9	22,4	22,3-22,5	8,6	8,3-8,8
Central	13,0	10,8-15,7	25,9	23,3-28,6	25,9	24,9-26,8	25,5	22,8-28,4	9,7	7,6-12,3
Pacífica	15,6	14,0-17,3	27,3	26,3-28,4	26,8	25,9-27,7	23,3	21,8-24,9	7,1	6,4-7,8
Orinoquía-Amazonía	17,2	14,4-20,4	30,1	27,9-32,5	24,2	21,8-26,7	22,9	19,1-27,3	5,6	4,5-6,8
Zona										
Urbana	17,0	15,6-18,5	25,4	24,3-26,5	25,2	24,5-26,0	23,6	22,3-25,0	8,8	7,9-9,8
Rural	15,4	13,6-17,3	25,9	24,4-27,5	28,8	27,5-30,1	22,3	20,4-24,4	7,6	6,7-8,7
Sector										
Oficial	16,9	15,6-18,3	26,1	25,0-27,3	25,8	25,0-26,6	22,7	21,3-24,0	8,5	7,6-9,5
No oficial	15,4	13,2-17,9	21,3	19,3-23,5	25,8	24,5-27,1	28,2	25,9-30,5	9,3	7,7-11,2
Ciudades principales										
Cali	17,6	17,0-18,2	27,2	27,0-27,4	26,0	25,6-26,3	22,1	21,9-22,4	7,2	6,6-7,7
Medellín	8,4	7,3-9,5	20,6	17,7-23,8	25,3	23,9-26,8	31,7	30,6-32,7	14,1	11,3-17,4
Barranquilla	17,3	16,0-18,7	20,5	20,1-20,8	25,6	24,7-26,5	26,0	23,7-28,5	10,7	10,4-10,9
Total	16,7	15,5-18,0	25,5	24,5-26,5	25,8	25,1-26,6	23,4	22,3-24,6	8,6	7,8-9,5

Tabla 24. Proporción de escolares que aceptaría bebidas si un amigo le ofreciera.

Variable	Definitivamente no		Probablemente no		Probablemente sí		Definitivamente sí	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo								
Masculino	36,3	34,5-38,1	18,7	18,1-19,4	36,4	34,8-37,9	8,6	8,0-9,4
Femenino	33,1	30,7-35,6	20,0	19,3-20,8	38,9	37,2-40,7	7,9	7,1-8,8
Etnia								
Indígena	42,5	39,5-45,5	18,1	16,4-20,0	32,4	29,9-35,0	7,0	5,9-8,3
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	36,3	34,1-38,6	19,3	17,9-20,8	36,9	34,5-39,4	7,5	6,8-8,2
Sin pertenencia étnica	33,1	31,1-35,3	19,7	19,0-20,4	38,7	37,1-40,3	8,5	7,7-9,3
Región								
Atlántica	40,7	38,1-43,4	18,0	17,0-19,0	34	31,6-36,5	7,3	6,7-7,9
Oriental	36,8	34,0-39,7	18,4	17,2-19,8	36,2	34,1-38,3	8,5	6,9-10,5
Bogotá	31,7	31,6-31,8	20,1	20,0-20,2	38,5	38,5-38,6	9,7	9,7-9,7
Central	27,7	23,8-31,9	20,3	19,1-21,6	42,5	39,1-46,1	9,4	8,1-11,0
Pacífica	35,2	33,6-36,9	20,6	19,6-21,6	37,3	35,6-39,1	6,9	6,4-7,4
Orinoquía-Amazonía	38,4	34,8-42,1	19,9	18,4-21,6	35,1	32,1-38,2	6,6	6,0-7,2
Zona								
Urbana	34,0	31,8-36,3	19,4	18,8-20,1	38,1	36,4-39,7	8,5	7,7-9,3
Rural	37,7	35,7-39,8	19,3	18,0-20,6	35,7	33,6-37,9	7,3	6,6-8,0
Sector								
Oficial	35,3	33,2-37,5	19,2	18,7-19,8	37,3	35,7-38,9	8,1	7,4-8,9
No oficial	30,0	28,2-31,9	20,4	18,8-22,1	40,2	38,2-42,3	9,4	8,4-10,4
Ciudades principales								
Cali	35,2	34,8-35,5	20,3	19,1-21,4	37,4	36,5-38,3	7,1	7,1-7,2
Medellín	19,1	17,0-21,5	18,4	17,6-19,3	49,8	47,6-51,9	12,7	12,0-13,4
Barranquilla	37,7	36,4-39,0	17,1	17,0-17,2	37,9	37,0-38,8	7,2	6,8-7,7
Total	34,6	32,6-36,6	19,4	18,8-20,0	37,7	36,2-39,2	8,3	7,6-9,0

Tabla 25. Prevalencia de conocimiento de los padres sobre la práctica de consumo de alcohol por parte del escolar.

Variable	No tomo alcohol		Sí		No		No lo sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo								
Masculino	38,3	36,8-39,8	37,3	35,5-39,1	9,8	9,2-10,4	14,6	13,8-15,5
Femenino	35,1	33,4-36,9	39,9	37,5-42,4	10,9	10,2-11,6	14,1	13,4-14,9
Etnia								
Indígena	42,4	39,2-45,6	30,7	27,3-34,3	12,1	10,4-14,0	14,8	12,8-17,1
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	35,0	33,4-36,7	37,1	35,0-39,2	11,7	10,7-12,7	16,2	15,0-17,5
Sin pertenencia étnica	35,9	34,2-37,7	40,1	38,0-42,3	9,8	9,3-10,3	14,1	13,4-14,9
Región								
Atlántica	40,9	38,4-43,4	31,8	29,8-33,9	11,8	10,5-13,2	15,5	14,3-16,7
Oriental	37,2	34,9-39,7	41,1	38,4-43,8	9,3	8,0-10,7	12,4	11,0-14,0
Bogotá	35,4	35,4-35,4	42,6	42,4-42,7	9,6	9,6-9,6	12,4	12,3-12,6
Central	31,2	28,0-34,5	44,9	40,7-49,1	9,3	8,6-10,1	14,6	13,7-15,5
Pacífica	38,2	36,3-40,1	33,8	31,6-36,2	11,8	10,7-13,0	16,1	15,0-17,3
Orinoquía-Amazonía	37,4	33,7-41,1	36	33,2-38,9	11,1	10,0-12,2	15,6	13,3-18,2
Zona								
Urbana	36,2	34,5-38,0	38,9	36,6-41,4	10,5	9,8-11,1	14,4	13,6-15,3
Rural	38,3	36,5-40,2	37,4	35,1-39,7	10,0	9,1-11,0	14,3	13,2-15,4
Sector								
Oficial	36,3	34,7-38,0	38,9	36,6-41,1	10,4	9,7-11,0	14,5	13,8-15,1
No oficial	38,1	35,7-40,5	37,6	35,1-40,3	10,5	9,8-11,3	13,8	12,1-15,6
Ciudades principales								
Cali	38,8	38,2-39,4	36,0	35,4-36,7	10,6	10,1-11,1	14,6	14,2-15,0
Medellín	24,8	22,2-27,5	53,7	50,2-57,1	8,4	7,0-10,2	13,1	12,8-13,4
Barranquilla	39,5	38,8-40,2	34,8	34,8-34,8	10,4	9,6-11,2	15,3	15,2-15,4
Total	36,5	35,0-38,1	38,7	36,6-40,8	10,4	9,8-11,0	14,4	13,7-15,1

Con relación a la frecuencia en que padres u otros familiares cercanos consumen alcohol, el 3,1 % manifestó que estos toman alcohol diariamente (IC 95 %: 2,7-3,5), siendo mayor la prevalencia en los escolares que se reconocen como indígenas, en los cuales la estimación alcanzó el 4,4 % (IC 95 %: 3,2-6,0); en los de Bogotá, un 4,1 % (IC 95 %: 4,0-4,1), y en los estudiantes de la región Amazonía-Orinoquía, 4,0 % (IC 95 %: 3,2-4,9).

Los estudiantes de colegios no oficiales presentaron mayores proporciones, con una estimación del 4,2 % (IC 95 %: 3,3-5,4), que los de colegios oficiales. Igualmente, los residentes en zona urbana, con un 3,3 % (IC 95 %: 2,8-3,7), tienen una mayor proporción de familiares cercanos que toman diariamente, en comparación con los de zona rural, como se observa en la Tabla 26.

Tabla 26. Hábito de consumo de alcohol de los padres o familiares de acuerdo a reporte de los escolares.

Variable	Nunca toman alcohol en mi casa		Solo en ocasiones especiales		Solo en fines de semana, pero nunca en día entre semana		Toman alcohol diariamente		No lo sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	21,6	19,8-23,5	60,4	59,1-61,6	11,6	10,7-12,6	3,0	2,6-3,5	3,4	3,1-3,7
Femenino	15,9	14,4-17,4	65,7	64,7-66,7	12,4	11,4-13,4	3,1	2,7-3,5	3,0	2,6-3,4
Etnia										
Indígena	22,8	20,3-25,5	57,4	54,7-60,1	11,9	10,2-13,8	4,4	3,2-6,0	3,6	2,7-4,7
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	19,8	17,9-21,9	62	60,2-63,9	12,2	11,0-13,5	2,6	2,2-3,1	3,4	2,8-4,1
Sin pertenencia étnica	17,7	16,2-19,4	64,5	63,5-65,4	11,8	10,8-12,8	2,9	2,6-3,3	3,0	2,8-3,3
Región										
Atlántica	20,6	18,1-23,2	60,7	58,4-63,0	12,8	11,2-14,5	2,6	2,1-3,1	3,4	2,9-3,9
Oriental	17,4	16,3-18,6	63,1	60,9-65,2	12,4	10,9-14,0	3,9	3,0-4,9	3,3	2,6-4,2
Bogotá	13,8	13,7-13,8	65,2	65,1-65,3	14,3	14,2-14,4	4,1	4,0-4,1	2,7	2,6-2,7
Central	18,3	16,1-20,7	64,6	63,2-66,0	11,1	9,9-12,4	2,9	2,3-3,7	3,1	2,7-3,4
Pacífica	21,1	18,5-23,9	63,6	61,8-65,4	10,2	8,7-11,9	2,2	1,7-2,8	2,9	2,6-3,2
Orinoquía-Amazonía	20	16,9-23,6	60,3	57,2-63,4	10,4	8,9-12,2	4,0	3,2-4,9	5,2	4,3-6,3
Zona										
Urbana	17,5	16,1-19,1	63,8	62,8-64,8	12,3	11,4-13,3	3,3	2,8-3,7	3,1	2,8-3,3
Rural	23,5	21,5-25,6	59,9	57,9-62,0	10,6	9,5-11,8	2,3	1,9-2,8	3,7	3,1-4,4

Cont.

Variable	Nunca toman alcohol en mi casa		Solo en ocasiones especiales		Solo en fines de semana, pero nunca en día entre semana		Toman alcohol diariamente		No lo sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sector										
Oficial	19,4	18,0-20,8	62,7	61,7-63,8	11,8	11,0-12,6	2,9	2,5-3,4	3,2	2,9-3,5
No oficial	13,2	11,4-15,2	66	64,5-67,5	13,6	12,0-15,4	4,2	3,3-5,4	2,9	2,4-3,5
Ciudades principales										
Cali	16,8	16,1-17,4	64,8	64,6-65,1	12,8	12,5-13,1	2,7	2,3-3,0	3,0	2,7-3,2
Medellín	13,1	10,0-16,9	66,3	64,6-68,0	14	13,2-14,8	4,0	2,3-7,0	2,7	2,5-2,9
Barranquilla	14,7	14,5-14,8	65	64,4-65,7	14,7	14,2-15,3	2,6	2,5-2,7	3,0	2,7-3,3
Total	18,5	17,0-20,1	63,2	62,2-64,2	12	11,2-12,9	3,1	2,7-3,5	3,2	2,9-3,4

El 20,7 % de los escolares manifestó que consume alcohol habitualmente con la familia (IC 95 %: 18,4-23,2); sin embargo, en la región Oriental, con una estimación de 24,9 % (IC 95 %: 23,0-26,9), y en Bogotá, con 28,8 % (IC 95 %: 28,6-28,9), esta prevalencia fue más elevada. Las mujeres tomaron con mayor frecuencia en presencia de su familia (23,1 %; IC 95 %: 20,7-25,7), en comparación con los hombres.

Los estudiantes que no refieren pertenencia étnica tuvieron mayores prevalencias de consumo de alcohol con su familia, alcanzando un 22,0 % (IC 95 %: 19,9-24,6), que los escolares que se reconocen como indígenas y afrodescendientes. Igualmente, en Medellín, con un 21,0 % (IC 95 %: 17,0-25,5), estimador mayor que el de Barranquilla (15,5 %; IC 95 %: 15,4-15,6) (ver la Tabla 27).

Tabla 27. Prevalencia de consumo de alcohol con la familia.

Variable	No tomo alcohol		Con mis amigos		Con mi familia		Con gente que recién conocí		Usualmente tomo solo/a	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	40,7	39,0-42,3	37,1	34,5-39,7	18,0	15,7-20,6	1,2	1,0-1,4	3,1	2,8-3,4
Femenino	39,0	36,8-41,2	35,1	32,8-37,5	23,1	20,7-25,7	0,8	0,6-0,9	2,0	1,8-2,2
Etnia										
Indígena	48,2	44,6-51,9	34,1	31,3-37,0	14,8	12,7-17,3	0,9	0,6-1,3	2,0	1,3-2,9
Negro/Mulato/Afro/Palencuero	39,7	37,8-41,7	39,7	37,5-42,0	16,6	15,0-18,3	1,1	0,9-1,5	2,8	2,4-3,4
Sin pertenencia étnica	38,7	36,7-40,7	35,8	33,1-38,5	22,2	19,9-24,6	0,9	0,8-1,0	2,5	2,3-2,7

Cont.

Variable	No tomo alcohol		Con mis amigos		Con mi familia		Con gente que recién conocí		Usualmente tomo solo/a	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Región										
Atlántica	47,1	44,2-50,0	35,6	33,3-38,0	14,5	13,3-15,8	0,9	0,7-1,1	1,9	1,6-2,3
Oriental	39,9	37,8-42,0	31,3	28,6-34,0	24,9	23,0-26,9	1,3	1,0-1,7	2,6	2,3-3,0
Bogotá	37,4	37,2-37,5	30,1	29,9-30,4	28,8	28,6-28,9	0,9	0,9-1,0	2,8	2,8-2,9
Central	33,0	29,5-36,6	42,2	38,2-46,4	21,2	19,8-22,6	1,0	0,8-1,3	2,7	2,3-3,1
Pacífica	41,1	39,0-43,1	38,6	35,6-41,7	16,8	14,7-19,1	0,8	0,6-1,0	2,7	2,4-3,1
Orinoquía-Amazonía	40,3	36,6-44,2	33,7	30,3-37,3	21,8	19,5-24,3	0,8	0,5-1,3	3,4	2,8-4,1
Zona										
Urbana	39,3	37,3-41,5	36,1	33,4-38,9	21,0	18,4-23,9	1,0	0,9-1,1	2,6	2,4-2,8
Rural	42,0	39,9-44,2	35,8	33,3-38,3	19,0	17,0-21,2	0,9	0,7-1,2	2,3	2,0-2,7
Sector										
Oficial	39,7	37,8-41,7	35,9	33,5-38,3	20,7	18,5-23,2	1,0	0,9-1,2	2,6	2,4-2,9
No oficial	40,1	37,2-43,1	37,1	33,7-40,6	20,3	17,1-23,9	0,6	0,5-0,8	1,9	1,6-2,2
Ciudades principales										
Cali	41,7	41,1-42,3	34,3	34,0-34,6	20,2	19,6-20,7	0,7	0,7-0,8	3,1	3,0-3,2
Medellín	25,6	23,9-27,4	50,1	45,9-54,4	21,0	17,0-25,5	1,2	0,8-2,0	2,1	1,7-2,6
Barranquilla	43,9	43,0-44,8	37,9	36,9-38,8	15,5	15,4-15,6	1,0	1,0-1,1	1,7	1,5-1,9
Total	39,8	38,0-41,6	36,0	33,7-38,4	20,7	18,4-23,2	1,0	0,9-1,1	2,5	2,4-2,7

7.2.8 Visualización de anuncios sobre alcohol en medios de comunicación

La publicidad sobre bebidas alcohólicas tiene un impacto no solo conductual sobre el posterior consumo en los hombres y mujeres, sino también a un nivel apreciativo y cognitivo.

Se indagó si los estudiantes en los últimos 30 días habían visto anuncios de alcohol en videos, revistas, internet o en cines; eventos deportivos o conciertos. Casi 1 de cada 10 escolares (9,7 %; IC 95 %: 8,3-11,4) en Colombia vio a diario estos anuncios; y se observaron

prevalencias aún superiores en los colegios no oficiales (14,5 %; IC 95 %: 12,9-16,3) y en Barranquilla (12,0 %; IC 95 %: 11,0-13,1).

Con relación a la publicidad vista a diario, se observó que los escolares que no refieren pertenencia étnica, con 10,2 % (IC 95 %: 8,7-11,9), tienen mayor exposición que los de etnia indígena. Adicionalmente, los escolares de la zona urbana, con 10,4 % (IC 95 %: 8,8-12,2), tienen mayores prevalencias que aquellos que residen en zonas rurales, la Tabla 28 permite observar lo planteado anteriormente.

Tabla 28. Prevalencia de recordación de anuncios sobre alcohol por los escolares.

Variable	Nunca		Rara vez		Algunas veces		Casi a diario		A diario	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	18,4	16,7-20,4	27,0	25,0-29,1	27,3	26,3-28,4	17,1	15,4-18,9	10,1	8,4-12,1
Femenino	15,1	13,4-17,1	27,3	25,9-28,7	30,2	29,3-31,2	17,9	16,1-19,9	9,4	8,1-10,9
Etnia										
Indígena	25,8	22,9-29,0	27,1	24,8-29,6	28,1	26,4-29,8	13,0	11,0-15,3	6,1	5,0-7,4
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	17,6	15,6-19,8	27,5	25,8-29,2	29,5	27,8-31,2	15,9	14,5-17,4	9,5	8,3-10,9
Sin pertenencia étnica	15,0	13,4-16,8	27,1	25,2-29,0	29,1	28,1-30,1	18,5	16,6-20,6	10,2	8,7-11,9
Región										
Atlántica	20,4	17,3-23,8	24,6	23,0-26,3	30,2	28,5-31,9	15,7	13,9-17,7	9,1	7,7-10,7
Oriental	17,6	16,0-19,4	28,0	26,6-29,5	27,0	25,7-28,3	17,4	16,0-19,0	9,9	9,0-10,9
Bogotá	11,6	11,4-11,8	22,0	22,0-22,0	27,9	27,7-28,1	23,4	23,0-23,8	15,1	15,1-15,2
Central	15,1	13,1-17,3	29,5	27,4-31,8	29,0	27,3-30,8	17,4	15,5-19,4	9,0	8,0-10,0
Pacífica	16,8	14,0-20,1	30,3	28,0-32,7	29,8	27,8-31,9	16,0	14,0-18,3	7,1	6,1-8,2
Orinoquía-Amazonía	17,9	15,3-20,7	31,0	29,0-33,0	28,9	26,1-31,9	14,2	12,7-16,0	8,0	6,0-10,7
Zona										
Urbana	15,4	13,8-17,1	26,6	24,9-28,4	29,2	28,2-30,2	18,4	16,6-20,3	10,4	8,8-12,2
Rural	23,4	21,1-25,8	29,8	28,3-31,4	27,3	26,0-28,7	13,1	11,7-14,6	6,4	5,6-7,3
Sector										
Oficial	18,0	16,5-19,6	28,3	27,1-29,6	28,3	27,4-29,2	16,4	15,1-17,8	9,0	7,7-10,4
No oficial	8,6	7,2-10,3	19,7	17,6-22,0	32,6	30,9-34,4	24,5	21,6-27,6	14,5	12,9-16,3
Ciudades principales										
Cali	12,0	11,7-12,3	26,6	26,2-26,9	33,0	32,5-33,5	19,6	19,5-19,8	8,8	8,7-8,9
Medellín	10,4	9,6-11,2	25,3	23,9-26,8	32,3	30,8-33,7	21,3	19,1-23,5	10,8	8,8-13,1
Barranquilla	12,7	12,1-13,4	22,2	20,9-23,4	34,4	33,8-35,1	18,7	18,4-19,0	12,0	11,0-13,1
Total	16,7	15,0-18,5	27,2	25,6-28,8	28,9	28,0-29,8	17,5	15,8-19,4	9,7	8,3-11,4

7.3 Consumo de drogas ilegales

Esta categoría de análisis permite establecer la práctica de consumo en la denominación drogas ilegales, que incluyen: marihuana, anfetaminas, cocaína, inhaladores, perico-perica, bazuco, pepas, popper, dick, pegantes, solventes, heroína, alucinógenos, ácido, LSD, yagé, cacao sabanero, o éxtasis.

7.3.1 Edad de inicio y consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida

De la misma forma que en el consumo de alcohol, un inicio de consumo más temprano a las drogas ilegales está asociado a un peor pronóstico en cuanto a la cesación del consumo, además de aumentar la probabilidad de desarrollar dependencia (1, 12-13).

Con respecto a las edades de primer consumo de drogas ilegales, el 8,5 % de los escolares señalaron que las consumieron por primera vez antes de los 14 años (IC 95 %: 7,4-9,8). Se tomó el corte de 14 años para tener prevalencias más consistentes y sólidas, pues los consumos anteriores a dicha edad presentaban valores muy bajos e inestables.

Con relación a las estimaciones regionales, fue la región Central en la que se observó la proporción más elevada, con un 11,2 % (IC 95 %: 9,1-13,9), y entre las ciudades principales fue Medellín donde se encontró la proporción más alta, alcanzando un 16,6 % (IC 95 %: 15,5-17,8). En la zona urbana se encontró una mayor proporción (9,1 %; IC 95 %: 7,9-10,5) en comparación con la zona rural (ver Tabla 29).

Tabla 29. Edad de inicio de consumo de sustancias ilegales en escolares.

Variable	Nunca usé drogas		Menos de 14 años		14 años y más	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	85,0	82,8-86,9	8,8	7,8-9,9	6,3	5,1-7,6
Femenino	85,6	82,8-88,1	8,1	6,7-9,7	6,3	5,0-7,8
Etnia						
Indígena	87,3	83,7-90,2	8,7	6,2-12,1	4,0	3,3-4,8
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	87,3	84,7-89,5	7,5	6,2-8,9	5,2	4,0-6,8
Sin pertenencia étnica	84,9	82,2-87,2	8,3	7,2-9,6	6,8	5,5-8,3
Región						
Atlántica	93	91,6-94,1	4,4	3,8-5,2	2,6	2,1-3,4
Oriental	86,3	83,0-89,0	8,9	6,8-11,6	4,8	3,7-6,2
Bogotá	81,6	81,4-81,8	10,8	10,7-10,9	7,6	7,5-7,7
Central	78,5	72,4-83,5	11,2	9,1-13,9	10,3	7,4-14,1
Pacífica	85,3	83,7-86,7	8,2	7,1-9,3	6,6	5,9-7,4
Orinoquía-Amazonía	89	86,8-90,8	7,3	6,1-8,8	3,7	2,9-4,7
Zona						
Urbana	84,2	81,4-86,6	9,1	7,9-10,5	6,7	5,4-8,3
Rural	90,8	89,5-91,9	5,3	4,7-6,0	3,9	3,2-4,9
Sector						
Oficial	85,2	82,5-87,6	8,6	7,3-10,0	6,2	5,0-7,7
No oficial	85,4	82,7-87,9	8,1	6,4-10,2	6,5	5,5-7,7
Ciudades principales						
Cali	83,2	82,1-84,3	9,6	9,2-9,9	7,2	6,5-8,0
Medellín	65,7	61,5-69,7	16,6	15,5-17,8	17,7	13,6-22,6
Barranquilla	91	90,6-91,5	5,6	5,5-5,8	3,3	3,0-3,7
Total	85,3	82,8-87,4	8,5	7,4-9,8	6,2	5,1-7,6

El 14,7 % de los escolares consumió alguna sustancia ilegal a lo largo de la vida (IC 95 %: 12,6-17,2), encontrándose que la región Central, con 21,5 % (IC 95 %: 16,5-27,6), fue la de más alto consumo. Entre las ciudades principales fue Medellín la de mayor frecuencia de consumo de estas sustancias, alcanzando un 34,3 % (IC 95 %: 30,3-38,5); seguida de Bogotá, con una estimación de 18,4 % (IC 95 %: 18,2-18,6). De la misma forma, en las zonas rurales las prevalencias de consumo fueron menores (9,2 %; IC 95 %: 8,1-10,5) que en las zonas urbanas (ver Tabla 30 y Figura 6).

Tabla 30. Prevalencia de consumo de alguna sustancia ilegal en la vida en los escolares.

Variable	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	15,0	13,1-17,2
Femenino	14,4	11,9-17,2
Etnia		
Indígena	12,7	9,8-16,3
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	12,7	10,5-15,3
Sin pertenencia étnica	15,1	12,8-17,8
Región		
Atlántica	7,0	5,9-8,4
Oriental	13,7	11,0-17,0
Bogotá	18,4	18,2-18,6
Central	21,5	16,5-27,6
Pacífica	14,7	13,3-16,3
Orinoquía-Amazonía	11,0	9,2-13,2
Zona		
Urbana	15,8	13,4-18,6
Rural	9,2	8,1-10,5
Sector		
Oficial	14,8	12,4-17,5
No oficial	14,6	12,1-17,3

Cont.

Variable	%	IC 95 %
Ciudades principales		
Cali	16,8	15,7-17,9
Medellín	34,3	30,3-38,5
Barranquilla	9,0	8,5-9,4
Total	14,7	12,6-17,2

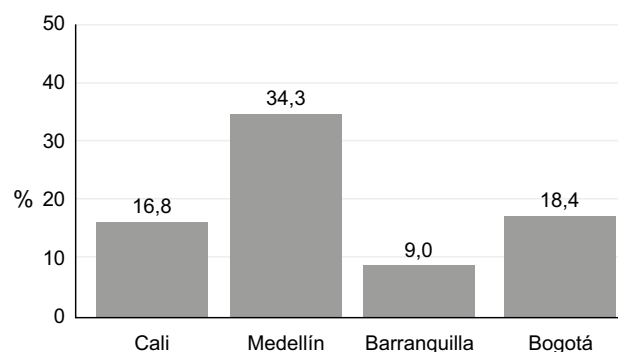


Figura 6. Prevalencia de consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida.

7.3.2 Dificultad para conseguir drogas ilegales o de uso indebido

El fácil acceso a la consecución de las drogas es un factor de riesgo que incrementa la probabilidad de iniciar y continuar el consumo.

Con respecto a la dificultad para conseguir drogas ilegales, el 8,4 % de los escolares manifestó que era muy fácil para ellos conseguirlas (IC 95 %: 7,3-9,5). Casi el doble de los escolares de las zonas urbanas percibe que es “muy fácil” conseguir drogas (9,1 %; IC 95 %: 8,0-10,2) en comparación con los escolares de las zonas rurales (4,8 %; IC 95 %: 4,0-5,7). Entre las cuatro ciudades principales, fue Medellín donde se percibió mayor facilidad para conseguir drogas, con un 14,5 % (IC 95 %: 12,1-17,2) (ver Tabla 31).

Tabla 31. Dificultad percibida por los escolares en la consecución de drogas.

Variable	Imposible		Muy difícil		Difícil		Fácil		Muy fácil		No lo sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo												
Masculino	32,7	30,1-35,4	10,8	10,1-11,5	7,9	7,1-8,7	14,3	12,5-16,2	7,9	6,9-9,1	26,4	25,1-27,9
Femenino	27,6	25,4-30,0	10,8	10,2-11,3	7,3	6,3-8,4	15,0	13,0-17,3	8,7	7,6-10,0	30,5	28,3-32,9
Etnia												
Indígena	34,3	31,7-37,0	11,5	9,9-13,4	6,5	5,4-7,7	10,5	8,4-13,1	5,7	4,6-7,0	31,5	29,0-34,1
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	33,4	30,7-36,3	11,0	10,0-12,1	6,8	5,4-8,6	12,2	10,3-14,4	8,0	6,5-9,8	28,5	26,7-30,3
Sin pertenencia étnica	28,6	26,3-31,1	10,6	10,0-11,2	7,7	6,9-8,6	15,7	13,6-18,0	8,7	7,6-9,8	28,7	26,8-30,8
Región												
Atlántica	38,3	35,8-40,9	11,8	11,1-12,5	5,8	4,9-7,0	8,4	7,1-9,9	5	4,2-6,1	30,7	29,0-32,4
Oriental	32,6	31,1-34,2	10,2	9,4-11,1	8,5	7,7-9,3	12,8	11,1-14,6	8,3	6,4-10,8	27,6	24,1-31,3
Bogotá	23,9	23,5-24,3	12,3	12,3-12,3	10,4	10,3-10,5	19,6	19,4-19,8	10,6	10,5-10,6	23,3	23,2-23,3
Central	24,4	20,9-28,3	10,1	9,5-10,8	7,1	6,5-7,8	19,4	16,4-22,9	10,5	8,6-12,7	28,4	26,2-30,8
Pacífica	27,6	25,5-29,8	10,1	9,4-10,9	7,4	6,4-8,5	15,4	13,6-17,4	8,7	7,0-10,6	30,9	28,3-33,6
Orinoquía-Amazonía	32,6	29,4-36,0	10,5	9,2-12,0	6,7	5,0-8,9	11,2	9,2-13,5	5,6	4,5-7,0	33,3	29,5-37,4
Zona												
Urbana	29,1	26,6-31,8	10,9	10,3-11,5	7,9	7,0-8,9	15,4	13,4-17,7	9,1	8,0-10,2	27,5	25,7-29,4
Rural	34,2	31,7-36,8	10,5	9,7-11,3	5,7	5,1-6,5	10,8	9,5-12,3	4,8	4,0-5,7	34,0	32,4-35,6
Sector												
Oficial	30,5	28,1-33,0	10,6	10,1-11,0	7,0	6,4-7,7	14,4	12,5-16,5	8,4	7,2-9,7	29,1	27,5-30,8
No oficial	26,6	24,4-28,9	12,6	11,3-14,1	10,7	9,1-12,6	16,5	14,6-18,6	8,4	7,4-9,4	25,2	22,1-28,5
Ciudades principales												
Cali	25,4	25,1-25,8	9,6	9,3-9,9	8,6	8,1-9,1	18,2	17,3-19,2	11,5	11,0-12,0	26,7	26,0-27,4
Medellín	16,2	15,4-16,9	10,0	8,5-11,7	7,8	6,9-8,8	26,4	23,3-29,9	14,5	12,1-17,2	25,2	21,0-29,8
Barranquilla	32,4	31,4-33,4	11,4	11,3-11,6	6,4	6,2-6,5	10,9	10,5-11,2	6,6	6,4-6,7	32,4	31,9-32,9
Total	30,0	27,6-32,4	10,9	10,3-11,4	7,5	6,7-8,5	14,7	12,8-16,8	8,4	7,3-9,5	28,6	26,8-30,5

7.3.3 Prevalencia y frecuencia de consumo de marihuana a lo largo de la vida

La marihuana es la sustancia ilegal de mayor consumo a nivel mundial y también en Colombia. Además se sabe que es la puerta de entrada a otras drogas. En la denominación marihuana se incluyen las siguientes expresiones: baretta, hierba, porro, mariajuana y pucho.

Con respecto a la pregunta acerca del número de veces que consumieron marihuana a lo largo de la vida, el 12,9 % de los encuestados refirió haberlo hecho al menos una vez (IC 95 %: 11,0-15,1), encontrándose que los escolares que no refirieron pertenencia étnica alcanzaron las mayores proporciones, con un 13,0 % (IC 95 %: 10,9-15,4), y la región Central, con 18,5 % (IC 95 %: 14,3-23,5), tuvo la mayor prevalencia.

Entre las ciudades principales fue Medellín la de más alta prevalencia de consumo alguna vez en la vida, alcanzando un 28,7 % (IC 95 %: 24,2-33,6). Igualmente, en las zonas rurales las proporciones de consumo fueron menores, con 7,9 % (IC 95 %: 6,8-9,1), que en las zonas urbanas (ver Tabla 32).

El 2,5 % de los hombres manifestaron haber consumido marihuana 20 veces o más en toda la vida (IC 95 %: 2,0-3,1), siendo dicha prevalencia menor en las mujeres (1,7 %; IC 95 %: 1,4-2,1). En el total de los escolares dicha proporción fue del 2,1 % (IC 95 %: 1,7-2,5).

Los escolares sin pertenencia étnica presentaron la proporción más elevada de haber consumido marihuana 20 veces o más en toda la

vida, con una estimación del 2,1 % (IC 95 %: 1,7-2,6), siendo mayor que en los escolares que se reconocieron como indígenas. En Medellín también se encontró la proporción más elevada de haber consumido marihuana 20 veces o más en la vida, con 5,4 % (IC 95 %: 3,9-7,4) (ver Tabla 33).

Tabla 32. Prevalencia de consumo de la marihuana a lo largo de vida.

Variable	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	13,4	11,7-15,3
Femenino	12,3	10,2-14,8
Etnia		
Indígena	12,5	9,9-15,7
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	10,5	8,6-12,8
Sin pertenencia étnica	13,0	11,0-15,4
Región		
Atlántica	6,0	5,1-7,0
Oriental	12,4	9,6-15,9
Bogotá	16,2	16,1-16,4
Central	18,5	14,3-23,5
Pacífica	13,1	11,5-14,8
Orinoquía-Amazonía	9,4	7,8-11,2
Zona		
Urbana	13,9	11,8-16,2
Rural	7,9	6,8-9,1
Sector		
Oficial	13,0	10,9-15,4
No oficial	12,4	10,5-14,5
Ciudades principales		
Cali	14,9	13,9-16,0
Medellín	28,7	24,2-33,6
Barranquilla	6,6	6,0-7,2
Total	12,9	11,0-15,1

Tabla 33. Número de veces de consumo de marihuana en la vida.

Variable	0 veces		1 o 2 veces		3 a 9 veces		10 a 19 veces		20 veces o más	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	86,6	84,7-88,3	5,9	5,2-6,7	3,4	2,8-4,0	1,6	1,3-2,0	2,5	2,0-3,1
Femenino	87,7	85,2-89,8	6,4	5,4-7,5	3,0	2,4-3,8	1,3	1,0-1,7	1,7	1,4-2,1
Etnia										
Indígena	87,5	84,3-90,1	7,2	5,6-9,2	2,6	1,8-3,6	1,1	0,7-1,8	1,6	1,1-2,3
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	89,5	87,2-91,4	5,0	4,2-6,0	2,5	1,8-3,4	1,3	0,9-1,7	1,8	1,3-2,4
Sin pertenencia étnica	87,0	84,6-89,0	6,1	5,2-7,1	3,4	2,8-4,1	1,5	1,2-1,8	2,1	1,7-2,6
Región										
Atlántica	94,0	93,0-94,9	3,4	2,8-4,1	1,3	1,1-1,5	0,7	0,5-0,9	0,6	0,4-0,9
Oriental	87,6	84,1-90,4	5,9	4,7-7,3	3,1	2,2-4,2	1,3	0,8-2,2	2,1	1,5-3,0
Bogotá	83,8	83,6-83,9	7,5	7,5-7,6	4,1	4,1-4,2	2,1	2,1-2,1	2,4	2,4-2,5
Central	81,5	76,5-85,7	8,4	6,7-10,5	4,8	3,5-6,5	1,8	1,4-2,4	3,5	2,6-4,6
Pacífica	86,9	85,2-88,5	6,3	5,6-7,1	3,3	2,8-4,0	1,6	1,2-2,0	1,9	1,5-2,6
Orinoquía-Amazonía	90,6	88,8-92,2	5,0	4,2-6,1	2,2	1,6-2,9	1,0	0,7-1,5	1,1	0,7-1,8
Zona										
Urbana	86,1	83,8-88,2	6,5	5,7-7,5	3,5	2,9-4,3	1,6	1,3-1,9	2,2	1,8-2,8
Rural	92,1	90,9-93,2	4,2	3,6-4,8	1,7	1,4-2,1	0,7	0,5-1,0	1,3	1,0-1,7
Sector										
Oficial	87,0	84,6-89,1	6,2	5,4-7,1	3,2	2,6-3,9	1,5	1,2-1,8	2,1	1,7-2,7
No oficial	87,6	85,5-89,5	5,9	5,0-7,0	3,5	2,7-4,6	1,3	1,0-1,8	1,6	1,3-2,1
Ciudades principales										
Cali	85,1	84,0-86,1	6,5	5,9-7,2	3,9	3,7-4,0	1,7	1,5-2,0	2,8	2,6-3,0
Medellín	71,3	66,4-75,8	12,3	9,9-15,1	8,2	7,6-8,8	2,9	2,7-3,1	5,4	3,9-7,4
Barranquilla	93,4	92,8-94,0	3,4	3,3-3,6	1,6	1,3-2,0	0,8	0,7-1,1	0,7	0,6-0,8
Total	87,1	84,9-89,0	6,2	5,4-7,0	3,2	2,7-3,9	1,4	1,2-1,8	2,1	1,7-2,5

7.3.4. Consumo de marihuana en el último mes

Con respecto a la pregunta acerca del número de veces que consumieron marihuana en los últimos 30 días, el 7,9 % de los escolares refirió haber consumido al menos una vez (IC 95 %: 6,8-9,1), siendo mayor la proporción en los hombres (8,6 %; IC 95 %: 7,6-9,8) en comparación con las mujeres. Los estudiantes que se

autorreconocieron como indígenas, con 9,7 % (IC 95 %: 7,4-12,8), presentaron mayores prevalencias de consumo que los afrodescendientes y aquellos sin pertenencia étnica.

Las regiones Atlántica, con 4,2 % (IC 95 %: 3,6-5,0), y Orinoquía-Amazonía, con un 5,7 % (IC 95 %: 4,4-7,4), presentaron valores inferiores de consumo de marihuana en el último mes;

mientras que Bogotá, con una estimación del 10,1 % (IC 95 %: 10,0-10,2), y la región Central, con 10,0 % (IC 95 %: 8,1-12,3), tuvieron las mayores proporciones. Entre las ciudades principales estudiadas fue Medellín la de más alto consumo, alcanzando un 14,4 % (13,1-15,9). En las zonas urbanas, con 8,5 % (IC 95 %: 7,3-9,8), la proporción de consumo del mes fue mayor que en las zonas rurales (ver Tabla 34).

Tabla 34. Prevalencia de consumo de marihuana en el último mes.

Variable	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	8,6	7,6-9,8
Femenino	7,2	6,0-8,5
Etnia		
Indígena	9,7	7,4-12,8
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	7,1	5,9-8,6
Sin pertenencia étnica	7,5	6,4-8,7
Región		
Atlántica	4,2	3,6-5,0
Oriental	8,6	6,3-11,7
Bogotá	10,1	10,0-10,2
Central	10,0	8,1-12,3
Pacífica	7,8	6,9-8,8
Orinoquía-Amazonía	5,7	4,4-7,4
Zona		
Urbana	8,5	7,3-9,8
Rural	5,0	4,2-5,9
Sector		
Oficial	8,0	6,8-9,4
No oficial	7,3	5,8-9,2
Ciudades principales		
Cali	8,9	8,1-9,8
Medellín	14,4	13,1-15,9
Barranquilla	4,1	3,7-4,6
Total	7,9	6,8-9,1

7.5 Discusión

A nivel mundial el consumo de sustancias psicoactivas es un problema que preocupa a los gobiernos del mundo, por lo cual se llevan a cabo estudios para estimar su magnitud. Los problemas de salud física y mental son algunas de las consecuencias más reconocidas, sin embargo, también se deben reconocer otro tipo de problemas como la violencia asociada al tráfico de drogas ilícitas, las lesiones y muertes en accidentes de transporte, los accidentes de trabajo y la disminución de la capacidad laboral, entre otras (1-3, 5-8).

La Encuesta Mundial de Salud Adolescente en Uruguay del año 2012 estimó una prevalencia de consumo de alcohol alguna vez en la vida del 68,5 % (14), una prevalencia un poco mayor se encontró en la misma encuesta aplicada en Brasil en el año 2015 (71,4 %), con una mayor prevalencia en el sexo femenino (73,1 %) en comparación con el sexo masculino (69,5 %). Adicionalmente, la encuesta de Brasil encontró prevalencias significativamente mayores en los colegios no oficiales (75,7 %) que en los oficiales, en los cuales la estimación fue del 70,3 % (15).

En Colombia el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar 2016 determinó que la prevalencia de consumo de alcohol alguna vez en la vida fue 69,2 %; en las mujeres alcanzó un 70,4 % y en los hombres 68,1 %. Los departamentos de Caldas (46,1 %) y Antioquia (44,2 %) tuvieron las mayores prevalencias de consumo en el último mes. De la misma forma, esta encuesta arrojó mayores prevalencias de

consumo actual en los colegios no oficiales (39,4 %) en comparación con los oficiales (36,5 %) (6).

La presente investigación arrojó una prevalencia de vida de consumo de alcohol de 68,2 % (IC 95 %: 66,1-70,2) y, corroborando los hallazgos de las encuestas mencionadas anteriormente, la prevalencia es superior en las mujeres (69,2 %; IC 95 %: 66,7-71,6) y menor en los hombres (67,1 %; IC 95 %: 65,2-68,9), aunque dicha diferencia no es estadísticamente significativa.

Adicionalmente, los lugares donde se encontraron las prevalencias de vida de consumo más altas fueron en la ciudad de Medellín (83,7 %; IC 95 %: 82,1-85,2) y en la región Central (74,8 %; IC 95 %: 70,4-78,7), en esta última se encuentran ubicados los dos departamentos con mayor prevalencia de consumo de alcohol en el último mes (Caldas y Antioquia), según el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar 2016 (6), lo cual estaría corroborando dichos resultados.

En la presente investigación también se encontraron estimaciones estadísticamente más elevadas de consumo de alcohol alguna vez en la vida en los colegios no oficiales (70,8 %; IC 95 %: 68,2-73,3), en comparación con los colegios oficiales (67,8 %; IC 95 %: 65,6-69,9), en concordancia con el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar, Colombia 2016 (6), y con los resultados de la misma encuesta aplicada en Brasil en 2015 (15). Estas diferencias podrían explicarse parcialmente por el mayor poder

adquisitivo de los estudiantes de colegios no oficiales; también, los padres y familiares cercanos de los estudiantes de colegios no oficiales tienen prevalencias significativamente mayores de tomar alcohol diariamente (4,2 %; IC 95 %: 3,3-5,4), en comparación con los de los estudiantes de colegios oficiales (2,9 %; IC 95 %: 2,5-3,4).

Con respecto al consumo de alcohol en el último mes, la encuesta EMSE internacional aplicada entre los años 2012 y 2017 arrojó resultados diferenciales en los países, pues mientras en Uruguay se estimó en un 48,6 % (14), en Paraguay el porcentaje fue de 35,3 % (16) y en Chile de 36 % (17). Con relación al sexo no se encontraron diferencias.

En la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar, Colombia (6), la prevalencia de consumo de alcohol en el último mes se estimó en un 37,0 %, con un estimador mayor en las mujeres (37,9) en comparación con los hombres (36,1 %); y también los escolares de la zona urbana tienen una mayor proporción de consumo en el último mes (37,8 %; IC 95 %: 36,8-38,8) que los de la zona rural (32,6 %; IC 95 %: 29,4-35,7). Además, de forma coherente con la prevalencia de vida, los departamentos de Caldas (46,1 %) y Antioquia (44,2 %) alcanzan la mayor prevalencia.

En la presente investigación la prevalencia estimada de consumo de alcohol en el último mes fue del 44,7 %, siendo menor a la prevalencia encontrada en Uruguay (9), pero mayor a las estimaciones de Paraguay (16) y Chile (17). Este porcentaje es 7,7 puntos más alto que el de la

encuesta de consumo de sustancias psicoactivas en Colombia aplicada en el mismo año (6). Esta diferencia puede obedecer a la forma en la que se hizo la pregunta en una y otra encuesta, pues mientras en la encuesta de psicoactivos se pregunta directamente si consumió o no el alcohol, en el instrumento utilizado en esta investigación se infiere a partir de la opción: “No tomé alcohol durante los últimos 30 días”, de la pregunta “Durante los últimos 30 días ¿cómo consiguió normalmente el alcohol que tomó?”.

Con relación al consumo excesivo y perjudicial, en la encuesta se indagaron diferentes situaciones relacionadas, como son cantidad, frecuencia, embriaguez y problemas causados por el consumo.

En la encuesta EMSE Internacional el porcentaje de escolares que informó haberse embriagado alguna vez en la vida varió entre un máximo de 28,9 % en Uruguay (14) y un mínimo de 13,0 % en Guatemala (18), pasando por 15,8 % en Perú (19), 22,0 % en Paraguay (16) y 27,3 % en Chile (18). Con relación al comportamiento por sexo, en Perú se encontró que el porcentaje de hombres que se embriagó alguna vez (19,7 %) fue significativamente mayor al encontrado en las mujeres (11,8 %) (14), mientras en Chile (17) y Paraguay (16) no hubo diferencias por sexo.

En la ENSE Colombia se encontró que el porcentaje de escolares que se embriagó alguna vez en la vida fue de 33,1 % (IC 95 %: 31,0-35,3), siendo superior al encontrado en todas las encuestas mencionadas anteriormente. Ahora bien, tal como en Chile (17), los hombres

presentan los mayores porcentajes (35,4 %; IC 95 %: 33,5-37,3) y, de la misma forma que en el consumo alguna vez en la vida, la región Central y Medellín presentaron los valores más elevados, seguidos de cerca por Bogotá.

Con relación a tener problemas con su familia o amigos, faltar a la escuela o mezclarse en peleas una o más veces como resultado del consumo, la encuesta EMSE internacional arrojó una prevalencia del 21,8 % en Uruguay (14), mientras en Paraguay (16) y Chile (17) los estimadores fueron 8,1 % y 8,9 %, respectivamente, y en Perú con un 14 % (19) y en Guatemala con 10,7 % (18), se tuvieron valores intermedios. Con relación a las diferencias por sexo, en Perú (19) se encontró un mayor porcentaje de hombres con este tipo de problemas, alcanzando un 17,0 % en comparación con las mujeres (11,0 %); en Paraguay no hubo diferencias por sexo (16).

En Colombia la presente investigación arrojó una prevalencia del 11,4 % de escolares que han tenido los problemas mencionados, siendo más baja dicha estimación que la encontrada en Uruguay (14) y Perú (19), pero más alta que la de Guatemala (18), Paraguay (16) y Chile (17). De la misma forma que lo encontrado en Perú (19), en Colombia también los hombres presentan una prevalencia más elevada. Llama la atención el alto porcentaje encontrado en los estudiantes que se autorreconocieron como indígenas (17,8 %), pues en estos las prevalencias de consumo de alcohol fueron bajas en comparación con las otras categorías de análisis. Por el contrario en Medellín se observó una prevalencia superior a las de otras ciudades, lo cual concuerda con las altas prevalencias de

consumo y embriaguez alguna vez en la vida, pues entre más altas sean estas últimas estimaciones, la probabilidad de tener problemas también debería ser mayor.

En la EMSE Uruguay (14), el 11,1 % tomó en seis o más días del último mes, con una prevalencia en los hombres mayor que en las mujeres (13,6 % y 9,2 % respectivamente), el estimador encontrado en la presente investigación fue más bajo (8,5 %), no obstante, también fue mayor el porcentaje encontrado en el caso de los hombres que en el de las mujeres.

En cuanto a consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida, en la ENSE Colombia se indagó en general por medio de una pregunta acerca de 18 tipos de sustancias: marihuana, anfetaminas, cocaína, inhaladores, perico-perica, bazuco, pepas, popper, dick, pegantes, solventes, heroína, alucinógenos, ácido, LSD, yagé, cacao sabanero, o éxtasis.

La encuesta EMSE Internacional aplicada entre los años 2012 y 2015 arrojó prevalencias de consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida que varían entre un 9,0 % en Guatemala (18), 11,1 % en El Salvador (20) y 11,7 % en Argentina con más alto porcentaje en los hombres (21), aunque en estos dos últimos países la encuesta se aplicó a escolares entre 13 y 15 años.

En la encuesta de sustancias psicoactivas en escolares de Colombia se encontró una prevalencia de 15,9 % con diferencias significativas entre hombres (16,9 %) y mujeres (15,1 %); aunque es importante recordar que esta encuesta se aplicó a estudiantes entre 12 y 18 años (6).

La ENSE Colombia arrojó una proporción de 14,7 %, estimación cercana a la encontrada en el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en nuestro país, pero más alta que la prevalencia encontrada en los países mencionados anteriormente.

Con respecto al consumo de marihuana, las estimaciones de la EMSE internacional permitieron identificar prevalencia de consumo alguna vez en la vida que varía entre un 25,4 % en Chile (17) y 5,0 % en Guatemala (18), con una estimación intermedia en Uruguay (13,3 %) (14). En Argentina un estudio específico sobre consumo de marihuana arrojó una prevalencia de 18,3 % para estudiantes de 15 a 16 años (22). Otro estudio llevado a cabo en Chile para escolares de secundaria corrobora las altas estimaciones de ese país, arrojando una prevalencia de 25,2 % (23). En España un estudio en escolares de 14 a 18 años encontró una prevalencia del 36,2 %, mientras otro desarrollado en población de 14 a 18 años encontró una prevalencia similar (34,5 %) (24).

De la misma forma, un estudio de psicoactivos llevado a cabo para población de 13 a 17 años en El Salvador determinó una prevalencia del 15,4 % (25). Finalmente, en un estudio llevado a cabo en escolares de secundaria en Perú con edad promedio de 15 años, se encontró que la prevalencia de vida de consumo de marihuana fue del 5,9 %, siendo más frecuente en hombres (7,6 %) que en mujeres (2,7 %) sin diferencias por otras variables (26).

Las prevalencias de consumo de marihuana alguna vez en la vida encontradas en el presente

estudio (12,9 %) son similares a las reportadas en Uruguay (14), pero más bajas que las encontradas en los estudios de Argentina (21), El Salvador (25) y España (24); sin embargo, son más elevadas que las del estudio de Perú (26). Con relación al sexo de los encuestados, tal como en la EMSE Chile (17) y Uruguay (14) no se encontraron diferencias significativas entre los dos sexos.

La encuesta ENSE 2007 no tuvo representación nacional y tuvo un diseño diferente, por lo tanto no aplica la comparación con la presente investigación para establecer si subieron o bajaron las prevalencias. Hay un documento (ficha técnica) donde está el glosario y las de-

finiciones conceptuales, este libro tiene como propósito la difusión de resultados, por lo tanto no aplica incluir las definiciones.

Finalmente, debe mencionarse que las preguntas sobre anfetaminas y metanfetaminas no se presentan debido a inconsistencias de este análisis en comparación con el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar del año 2016. Incluir estos resultados podría confundir su interpretación a partir de datos potencialmente sesgados. Una hipótesis es que los escolares interpretaron mal la pregunta y confundieron la palabra “anfetamina” con algún otro término, como por ejemplo “vitamina”.

Referencias

1. Muñoz, V. Factores asociados a la dependencia de la marihuana en personas de 12 a 65 años en Colombia [tesis de maestría en línea]. Cali: Universidad del Valle; 2015 [consulta: 2 jul 2018]. 86 p. Disponible en: <https://bit.ly/3aSdLtl>
2. Scoppetta O, Pérez A y Muños V. Sobre la supuesta inocuidad del consumo de marihuana: diferencia entre consumidores y no consumidores en encuestas nacionales en Colombia. *Liber* [Internet]. 2013 ene-jun [consulta: 2 jul 2018];19(1):55-66. Disponible en: <https://bit.ly/2vfN7vk>
3. Ahumada, J, Gámez-Medina, M y Valdez-Montero, C. El consumo de alcohol como problema de salud pública. *Ra Ximhai*. 2017 jul-dic;13(2); 13-24. doi: 10.35197/rx.13.02.2017.01.ja
4. Oficina de las Naciones Unidas (ONU). Informe Mundial de Drogas 2018: Crisis de opioides, abuso de medicamentos y niveles récord de opio y cocaína [Internet]. 2018 [consulta: 19 jul 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/3cTht7T>
5. Organización Mundial de la Salud (OMS). Alcohol: Datos y cifras [Internet]. 2018 [consulta: 2 jul 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/33gpz65>
6. Observatorio de Drogas de Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, CICAD/OEA. Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en población escolar Colombia, 2016: Informe final. [Internet]. 2016 [consulta: 11 jul 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2ILRscM>
7. Pons Diez J, Berjano Peirats E. El Consumo Abusivo de Alcohol en la Adolescencia: un modelo explicativo desde la psicología social. [Internet]. 1999 [consulta: 20 ago 2018]. Disponible en: <http://www.cedro.sld.cu/bibli/a/a4.pdf>
8. Pautassi RM. Consumo de alcohol durante la adolescencia y el desarrollo temprano, causas y consecuencias: Año 2013. *Ciencia e Investigación* [Internet]. 2013 nov [consulta: 20 ago 2018];63(4):25-38. Disponible en: <https://bit.ly/3cVMjNh>

9. Rodríguez García FD, Sanchiz Ruiz ML, Bisquerra R. Consumo de alcohol en la adolescencia. Consideraciones médicas y orientaciones educativas. *Salud Ment.* 2014 may-jun;37(3):255-60. doi: 10.17711/SM.0185-3325.2014.030
10. De la Villa Moral M, Ovejero Bernal A. Consumo abusivo de alcohol en adolescentes españoles: tendencias emergentes y percepciones de riesgo. *Univ Psychol.* 2010 jun;10(1):71-88. doi: 10.11144/Javeriana.upsy10-1.caaa
11. Pérez-Gómez A, Lanziano C, Reyes-Rodríguez MF, Mejía-Trujillo J, Cardozo-Macías F. Perfiles asociados al consumo de alcohol en adolescentes colombianos. *Acta Colomb Psicol.* 2018;21(2): 258-69. doi: 10.14718/ACP.2018.21.2.12
12. Hernández López T, Roldán Fernández J, Jiménez Frutos A, Mora Rodríguez C, Escarpa D, Pérez Álvarez MT. La edad de inicio en el consumo de drogas, un indicador de consumo problemático. *Psychosocial Intervention [Internet].* 2009 [consulta: 20 jul 2018];18(3)199-212. Disponible en: <https://bit.ly/2QglFoK>
13. Saravia JC, Gutiérrez C, Frech H. Factores asociados al inicio de consumo de drogas ilícitas en adolescentes de educación secundaria. *Rev Peru Epidemiol.* 2014;18(1):1-7. Disponible en: <https://bit.ly/2LlFsw>
14. Uruguay. Ministerio de Salud Pública. Adolescencias: un mundo de preguntas: II Encuesta Mundial de Salud Adolescente; GSHS, 2012: Uruguay [Internet]. 2013 [consulta: 3 ago 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/38Hv5jq>
15. Brasil. Ministério do Planejamento, Desenvolvimento e Gestão, IBGE. Pesquisa Nacional de Saúde do Escolar 2015 [Internet]. 2016 [consulta: 14 jun 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2U-8jGnk>
16. OPS/OMS; Paraguay, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Educación y Ciencias. Encuesta Global de Salud Escolar (GSHS): Paraguay 2017 [Internet]. 2018 [consulta: 14 jun 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2U7u3YA>
17. Chile. Ministerio de Salud. Informe de la Encuesta Mundial de Salud Escolar Chile 2013 [Internet]. 2016 [consulta: 20 jul 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2QcNy0C>
18. Guatemala. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, OPS/OMS. Encuesta Mundial de Salud a Escolares Guatemala 2015 [Internet]. 2016 [consulta: 13 ago 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2wXRqfa>
19. Perú. Ministerio de Salud. Encuesta Global de Salud Escolar: Resultados-Perú 2010. [Internet]. 2011 [consulta: 5 jul 2018]. 92 p. Disponible en: <https://bit.ly/2TWTKLi>
20. OPS/OMS; El Salvador, Ministerio de Salud. Encuesta Mundial de Salud Escolar: Resultados, El Salvador, 2013 [Internet]. 2011 [consulta: 5 jul 2018]. 48 p. Disponible en: <https://bit.ly/2W9Y4tB>
21. OPS/OMS; Argentina, Ministerio de Salud. Segunda encuesta mundial de salud escolar. Argentina 2012 [Internet]. 2013 [consulta: 5 jul 2018]. 108 p. Disponible en: <https://bit.ly/33hDZD8>
22. Argentina. Presidencia de la Nación, Sedronar. Análisis del consumo de marihuana en población escolar: Sexta Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media Argentina: 2014. [Internet]. 2016 [consulta: 5 jul 2018]. 21 p. Disponible en: <https://bit.ly/2wWqpc4>
23. Rubio, MG. Consumo de drogas en población escolar de 8° básico a 4° medio de la comuna de Caldera, región de Atacama [trabajo de grado en línea]. Santiago de Chile: Universidad de Chile; 2009 [consulta: 10 jul 2018]. 81 p. Disponible en: <https://bit.ly/33ePuuW>
24. Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias. Consumo de cannabis en estudiantes de enseñanzas secundarias de Asturias. [Internet]. 2008 [consulta: 3 mar 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/39MYH0c>
25. Escobar de Mena AC. Tercer estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en población escolar de El Salvador, 2016. [Internet]. 2018 [consulta: 2 ago 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/3cT5Q0Z>
26. Gutiérrez C, Contreras H, Trujillo D, Haro E, Ramos-Castillo J. Drogas ilegales en escolares de Lima y Callao: factores familiares asociados a su consumo. *An Fac Med.* 2009;70(4):247-54. doi: 10.15381/anales.v70i4.924

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

8.

**LESIONES E
INTIMIDACIÓN**



8.1 Introducción

Los hechos de agresión, intimidación y violencia a niños, niñas y adolescentes vulneran sus derechos e impiden su desarrollo pleno, por lo que es importante considerar los mandatos constitucionales que reconocen estos derechos. En particular, los artículos de la Constitución Política de Colombia que hacen referencia a la protección y formación integral de los adolescentes, señalan la importancia de la integralidad física de los niños, así como la protección “contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos”, y hacen referencia a la participación “activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud” (1).

También es importante tener en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se menciona que los Estados “tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o sus familiares”. Así mismo, en esta Convención se plantea el compromiso de asegurar a los niños la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (artículo 3), y también se menciona la protección a la tortura, así como a tratos crueles o degradantes (artículo 37) (2).

Es importante, además, recordar que en el año 2015 Colombia se vinculó a la Agenda Mundial

de Desarrollo Sostenible —Agenda 2030— con acuerdos para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), haciendo énfasis en el desarrollo pleno del país y sus ciudadanos. En lo que corresponde a infancia y adolescencia, dichos objetivos establecieron prioridades con metas e indicadores consignados en el CONPES 3918 de 2018 (3), el bienestar de las personas y la conservación del ambiente. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus ODS integran en sus tres dimensiones, social, económica y ambiental, importantes retos a nivel global y nacional. Entre ellos se encuentra la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, la capacidad del Gobierno para cuantificar los avances de las metas propuestas, la alineación de la agenda con los instrumentos de política territoriales, la coordinación de acciones con diferentes actores sociales, así como la movilización de recursos en todos los niveles. Colombia se ha destacado por liderar la implementación de agendas como la de los ODS, las alianzas por el cambio climático y la adopción de estándares mundiales como los desarrollados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), al plantear la superación de la pobreza que afecta a esta población, así como al poner fin a la desnutrición, la exclusión escolar, todas las formas de violencia, incluyendo la explotación sexual y la adopción de medidas que pongan fin al maltrato.

En este contexto se señala que entre 2014 y 2017, en Colombia se registraron 125.400 niños, niñas y adolescentes ingresados al

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) ante diferentes tipos de vulneraciones de derechos (4). Al revisar de manera específica algunos datos sobre lesiones y violencia dirigida a menores de edad en el contexto nacional, se puede citar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que en el año 2017 reportó 10.113 casos de víctimas, de los cuales el 6,2 % eran niños y el 11,4 % niñas que asistían a educación básica secundaria (5). Esta situación llama la atención para prevenir situaciones de violencia en los contextos escolares del país, así como para fortalecer la atención con propuestas educativas.

Otros datos a tener en cuenta sobre la violencia escolar se presentan en la Encuesta Nacional de Salud Mental del año 2015, donde se reportó que, de las personas consultadas, cuyas edades estaban entre los 18 y 44 años, el 21,0 % había experimentado algún tipo de violencia en el ámbito escolar; esta cifra fue mayor en hombres que en mujeres (26,7 % frente a 17,0 %), lo que refleja diferentes dinámicas por género. En términos específicos, el 18,1 % reportó haber sido víctima de agresión física por otros compañeros de la escuela y el 6,8 % mencionó haber experimentado agresión física por parte de sus profesores (6).

Al respecto, la Unesco en el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo (7), citando el Informe mundial sobre la violencia y la salud que la OMS publicó en 2002, presenta las siguientes definiciones sobre violencia en el ámbito escolar:

Violencia: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (p. 1).

Violencia sexual: “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (p. 1).

Acoso: “Es la exposición repetida a un comportamiento agresivo de homólogos con el propósito de infligir lesiones o malestar. Puede consistir en violencia física, en insultos y en procurar causar daños psicológicos mediante la humillación o la exclusión” (p. 1).

Violencia fundada en el género relacionada con la escuela: “Los actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder” (p. 1).

De otra parte, Dan Olweus unos de los principales investigadores sobre esta problemática, definió el “matoneo” (término empleado en la lengua inglesa) como las acciones intencionales negativas que incluyen violencia

física, el abuso verbal o el intento de causar daño psicológico a través de la humillación o la exclusión (8). Posteriormente, la definición se amplió con la perspectiva desarrollada por Craig y Pepler (9), quienes señalaron la intimidación como un problema de relaciones destructivas entre pares, en las que se adoptan la fuerza y el temor para ejercer control sobre pares vulnerables, basada en el uso del poder y la dominancia, aceptada en el grupo de pares. Desde esta visión se hace un reconocimiento explícito al rol protagónico de los pares no involucrados directamente en la situación de intimidación como observadores, ampliando el rango de actores generalmente restringido a la díada intimidador-víctima. Así mismo, Olweus (10) define la intimidación como “la agresión repetida y sistemática que ejerce una o varias personas contra alguien que usualmente está en una posición de menos poder que sus agresores” (p. 126). Este último investigador diferencia cuatro tipos de intimidación a saber: la intimidación física, la verbal, la relacional o indirecta y la intimidación virtual o *ciberbullying*. Así mismo, señala los riesgos que tiene la intimidación en un futuro próximo para el intimidador como para las víctimas.

Las situaciones de violencia e intimidación escolar en Colombia descritas por varios investigadores han sido importantes para impulsar algunas normativas, las cuales contienen conceptualizaciones y lineamientos para la protección de los escolares. Por ejemplo, en el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, el acoso escolar (*bullying*) ha sido definido como la “Conducta negativa, intencional metódica y

sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno” (11, pp. 1-2).

En cuanto a la reglamentación de la anterior ley, el Estado colombiano expidió el Decreto 1965 de 2013, especificando la agresión escolar como “toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica” (12, pp. 14-15).

8.2 Agresión física y participación en peleas

Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud Escolar (ENSE) muestran que el 20,5 % (IC 95 %: 19,4-21,7) de los escolares refirió haber sido víctima de agresión física al menos una vez en los últimos 12 meses, siendo esta ocurrencia mayor en los niños, con un 23,1 % (IC 95 %: 21,9-24,4), que en las niñas, con un 18,0 % (IC 95 %: 16,8-19,3). Así mismo,

la participación en una pelea física fue mayor en los niños, con un 32,6 % (IC 95 %: 30,8-34,4), que en las niñas, con un 17,1 % (IC 95 %: 16,1-17,9).

En el caso de los escolares que han sido víctimas de agresión escolar, se pueden identificar diferencias en el número de veces que han sido agredidos durante los últimos 12 meses. El 12,3 % (IC 95 % 11,6-13,1) de los niños reportan haber sido agredidos una vez, el 6,5 % (IC 95 % 6,0-6,9) reportan haber sido agredidos dos o tres veces, y el 1,7 % (IC 95 % 1,5-2,0) reportan haber sido agredidos cuatro veces. En el caso de las niñas se identifica una frecuencia menor, ya que el 9,7 % (IC 95 % 9,0-10,4) de ellas dicen haber sido agredidas una vez en los últimos 12 meses, el 5,0 % (IC 95 % 4,5-5,6) reportan haber sido agredidas dos a tres veces, y el 1,3 % (IC 95 % 1,1-1,5) dicen haber sido agredidas cuatro veces en los últimos doce meses. Las frecuencias para niños y niñas disminuyen por debajo del 1 % en más de 5 agresiones en los últimos 12 meses.

En el caso de los escolares que han participado en una pelea física durante los últimos 12 meses, se identificó que el 17,1 % (IC 95 % 16,2-18,1) participaron una vez, el 9,8 % (IC 95 % 9,0-10,7) participaron dos o tres veces, y el 2,4 % (IC 95 % 2,1-2,8) participaron en peleas cuatro o cinco veces. Para el caso de las niñas, el 10,6 % (IC 95 % 10,0-11,2) participó una vez, el 4,2 % (IC 95 % 3,9-4,5) participó en peleas dos o tres veces, y el 1,1 % de las niñas (IC 95 % 0, 9-1,3) participó en peleas físicas cuatro o cinco veces.

Los escolares indígenas reportan una mayor prevalencia como víctimas de agresión física y en la participación en peleas que la población afrocolombiana y aquella que no reconoce ninguna pertenencia étnica. Así, la población indígena reporta en un 23,8 % (IC 95 %: 20,9-27,0) haber sido víctima de agresión física, mientras que en la población sin pertenencia étnica esto corresponde a un 19,7 % (IC 95 %: 18,5 %-20,9 %). De igual manera, en lo referente a la participación en peleas, la población indígena reporta un 26,7 % (IC 95 %: 23,8-29,8), mientras que la población sin pertenencia étnica refiere un 23,4 % (IC 95 %: 22,0-24,9). Más allá de las diferencias entre los grupos, es importante tener presente que la ocurrencia de agresión física en general entre los escolares es muy alta (1 de cada 5 escolares; i.e., 20,5 %), así como la participación en peleas (1 de cada 4; i.e., 24,4 %) (Tabla 35).

En lo correspondiente a regiones, los estudiantes de Bogotá reportan haber sido víctimas de agresión física y haber participado en peleas con mayor frecuencia que los estudiantes de las otras regiones del país. Así, mientras el 22,9 % (IC 95 %: 22,8-23,1) de los estudiantes de Bogotá reportaron haber sido víctimas de agresión física al menos una vez en los últimos 12 meses, los de la región Pacífica reportaron un 17,2 % (IC 95 %: 15,6-19,0), siendo éste último el menor porcentaje de las regiones. En lo que respecta a la participación en peleas físicas en los últimos 12 meses, también los estudiantes de Bogotá reportaron el mayor porcentaje, con un 28,0 % (IC 95 %: 27,7-28,2 %), frente a los de la

región Pacífica, donde reportaron un 22,2 % (IC 95 %: 20,3-24,2).

Por otro lado, los niños de Barranquilla reportaron un mayor porcentaje como víctimas de agresión física (23,2 %; IC 95 %: 22,6-23,8) que los de Medellín (19,8 %; IC 95 %: 17,9-21,8) y los de Cali (18,3 %; IC 95 %: 17,7-18,9). Así mismo, los niños encuestados de Barranquilla dijeron haber participado, en mayor porcentaje, en peleas físicas (27,4 %; IC 95 %: 25,7-29,2) que los de Cali (25,1 %; IC 95 %: 24,7-25,5) y los de Medellín (24,9 %; IC 95 %: 23,9-25,9).

Adicionalmente, los estudiantes de la zona urbana presentan mayor proporción como víctimas de una agresión física (21,0 %; IC 95 %: 19,8-22,3) que aquellos de la zona rural. Así mismo, los estudiantes de la zona urbana han

participado más en peleas físicas (25,1 %; IC 95 %: 23,9-26,3) que los estudiantes de la zona rural (20,7 %; IC 95 %: 19,2-22,2).

Finalmente, no se encontraron diferencias significativas en las agresiones físicas entre los escolares de colegios no oficiales (20,3 %; IC 95 %: 19,0-21,8) frente a los colegios oficiales (20,6 %; IC 95 %: 19,3-21,8) ni tampoco hubo diferencias en la participación en peleas físicas entre los estudiantes de colegios no oficiales, que reportaron un 24,9 % de participación en peleas (IC 95 %: 23,3-26,6), frente a un 24,3 % (IC 95 %: 22,8-25,8) de los estudiantes de colegios oficiales.

En resumen, los encuestados que dijeron ser víctimas de una agresión física o han participado en una pelea, corresponden con mayor frecuencia a escolares hombres e indígenas.

Tabla 35. Porcentaje de escolares que han sido víctimas de una agresión física o han participado en una pelea física en los últimos 12 meses.

Variable	Ha sido víctima de agresión física al menos una vez en los últimos 12 meses		Ha participado en una pelea física al menos una vez en los últimos 12 meses	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	23,1	21,9-24,4	32,6	30,8-34,4
Femenino	18,0	16,8-19,3	17,0	16,1-17,9
Etnia				
Indígena	23,8	20,9-27,0	26,7	23,8-29,8
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	21,2	19,5-22,9	24,8	23,1-26,6
Sin pertenencia étnica	19,7	18,5-20,9	23,4	22,0-24,9

Cont.

Variable	Ha sido víctima de agresión física al menos una vez en los últimos 12 meses		Ha participado en una pelea física al menos una vez en los últimos 12 meses	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Región				
Atlántica	22,1	20,2-24,0	23,9	22,1-25,8
Oriental	21,8	18,9-25,0	25,1	22,9-27,5
Bogotá	22,9	22,8-23,1	28,0	27,7-28,2
Central	18,8	17,7-19,9	23,9	22,8-25,1
Pacífica	17,2	15,6-19,0	22,2	20,3-24,2
Orinoquía-Amazonía	20,3	17,4-23,4	21,9	19,4-24,7
Principales municipios				
Cali	18,3	17,7-18,9	25,1	24,7-25,5
Medellín	19,8	17,9-21,8	24,9	23,9-25,9
Barranquilla	23,2	22,6-23,8	27,4	25,7-29,2
Zona				
Urbana	21,0	19,8-22,3	25,1	23,9-26,3
Rural	18,1	16,4-19,9	20,7	19,2-22,2
Sector				
Oficial	20,6	19,3-21,8	24,3	22,8-25,8
No oficial	20,3	19,0-21,8	24,9	23,3-26,6
Total	20,5	19,4-21,7	24,4	23,1-25,6

8.3 Lesiones

Las lesiones serias se definen como todas aquellas que necesitaron atención por un profesional de la salud o que obligaron a faltar al colegio. En particular, el 30,5 % (IC 95 %: 29,5-31,5) de los escolares hombres reportaron haber tenido lesiones serias al menos una vez en los 12 últimos meses, mientras que el 21,2 % de las mujeres (IC 95 %: 20,3-22,1) reportaron haber sufrido estas lesiones en el mismo periodo de tiempo (Tabla 36).

Los escolares que tuvieron mayor ocurrencia de lesiones serias al menos una vez en los últimos 12 meses fueron los de Bogotá y Medellín, de las zonas urbanas y de colegios no oficiales. No se encontraron diferencias significativas entre escolares que se reconocen como indígenas, afrocolombianos y los estudiantes sin pertenencia étnica. Según el municipio del país, se observa que los estudiantes que reportaron haber tenido lesiones serias, al menos una vez, en los último 12 meses, fueron más frecuentes en

Tabla 36. Porcentaje de escolares que han tenido una lesión seria en los últimos 12 meses.

Variable	No ha sufrido lesiones serias en los últimos 12 meses		Ha sufrido lesiones serias al menos una vez en los últimos 12 meses	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo				
Masculino	69,5	68,5-70,5	30,5	29,5-31,5
Femenino	78,8	77,9-79,7	21,2	20,3-22,1
Etnia				
Indígena	74,1	71,9-76,1	25,9	23,9-28,1
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	73,9	72,4-75,4	26,1	24,6-27,6
Sin pertenencia étnica	74,6	73,7-75,4	25,4	24,6-26,3
Región				
Atlántica	75,1	73,8-76,4	24,9	23,6-26,2
Oriental	75,6	72,5-78,4	24,4	21,6-27,5
Bogotá	73,4	73,2-73,6	26,6	26,4-26,8
Central	73,6	72,1-75,0	26,4	25,0-27,9
Pacífica	73,9	72,4-75,3	26,1	24,7-27,6
Orinoquía-Amazonía	74,1	71,5-76,6	25,9	23,4-28,5
Principales municipios				
Cali	72,3	72,0-72,5	27,7	27,5-28,0
Medellín	71,4	69,8-72,9	28,6	27,1-30,2
Barranquilla	75,4	74,8-75,9	24,6	24,1-25,2
Zona				
Urbana	74,1	73,2-75,0	25,9	25,0-26,8
Rural	75,8	74,3-77,2	24,2	22,8-25,7
Sector				
Oficial	75,3	74,5-76,1	24,7	23,9-25,5
No oficial	68,3	66,7-69,8	31,7	30,2-33,3
Total	74,4	73,5-75,2	25,6	24,8-26,5

Medellín, con 28,6 % (IC 95 %: 27,1-30,2); y menos frecuentes en Cali, con 27,7 % (IC 95 %: 27,5-28,0); y en Barranquilla, con 24,6 % (IC 95 %: 24,1-25,2).

Finalmente, es de señalar que los niños y niñas que reportaron haber tenido al menos una vez una lesión seria en los últimos 12 meses, en los

colegios no oficiales fueron el 31,7 % (IC 95 %: 30,2-33,3), mientras que en los colegios oficiales fueron el 24,7 % (IC 95 %: 23,9-25,5).

Por otra parte, al caracterizar el tipo de lesiones entre aquellos escolares que dijeron haberlas sufrido en los últimos 12 meses, se hacen notorios dos asuntos. El primero es que la

lesión más frecuente es de tipo desconocida, en la medida que el 47,0 % de los niños y el 50,1 % de las niñas respondieron: “me sucedió otra cosa” diferente a las opciones de caracterización de la encuesta. El segundo aspecto es que el 31,9 % de los niños (IC 95 %: 30,2-33,7) y el 26,4 % de las niñas (IC 95 %: 24,2-28,8) reportaron como lesión más seria (después de causa no identificada), “un hueso roto o una articulación dislocada”; el 9,9 % de los niños (IC 95 %: 9,0-10,8) reportó “recibí un corte, una punzada o puñalada”; mientras que el 10,7 % de las niñas (IC 95 %: 9,8-11,8) reportó: “Sufrí un golpe u otra lesión en la cabeza o el cuello; me desmayé o no podía respirar” (Tabla 37).

Atendiendo a las lesiones caracterizadas y de acuerdo con la distribución geográfica por regiones, en Bogotá el 33,0 % (IC 95 %: 32,9-33,0) de los escolares reportaron haber tenido una fractura o dislocación de una articulación, mientras que en Orinoquía-Amazonía este tipo de lesión la tuvo el 22,8 % (IC 95 %: 19,4-26,7). Respecto al tipo de institución educativa, los estudiantes que dijeron haber sufrido una fractura o dislocación en colegio no oficial sumaron el 35,8 % (IC 95 %: 32,9-38,8), mientras en colegio oficial sumaron el 28,1 % (IC 95 %: 26,5-29,9).

En lo referente a la caracterización de la causa de la lesión más seria en los últimos 12 meses, de acuerdo al sexo entre los escolares, los resultados muestran que las tres primeras

causas son las caídas, como la principal causa, con un 37,4 % (IC 95 %: 35,7-39,1) para los escolares hombres y 37,6 % (IC 95 %: 35,8-39,5) para las mujeres; en segundo lugar, “algo distinto que causó la lesión”, sin especificación con un 34,2 % (IC 95 %: 33,1-36,9) para los hombres y 35,0 % (IC 95 %: 33,1-36,9) para las mujeres, y en tercer lugar, las causas asociadas con los accidentes automovilísticos y/o lesiones por vehículo, correspondientes a un 11,3 % para los hombres (IC 95 %: 9,5-13,4) y un 9,9 % para las mujeres (IC 95 %: 8,4-11,6) (Tabla 38).

Las caídas, que corresponden a la causa más común de las lesiones en los escolares en los últimos 12 meses, tienen mayor reporte en instituciones educativas no oficiales, con un 41,3 % (IC 95 %: 38,5-44,1), que en instituciones oficiales, con un 36,6 % (IC 95 %: 35,1-38,1); por otra parte, respecto a los accidentes automovilísticos o los casos en que han sido atropellados por un vehículo a motor, los estudiantes de colegio no oficial reportan menor porcentaje (6,4 %; IC 95 %: 5,0-8,1) que los de institución educativa oficial (11,8 %; IC 95 %: 10,1-13,7).

Otras causas de lesiones serias con un porcentaje menor son las agresiones, asaltos o abusos, o tener una pelea con alguien, con un 1,5 % en hombres y 1,0 % en mujeres, notándose un leve incremento en las ciudades capitales como Bogotá y Medellín con un 1,6 %, Cali con 1,7 % y Barranquilla con 1,8 %.

Tabla 37. Caracterización de la lesión más seria entre los escolares que sufrieron una lesión seria.

Variable	Hueso roto o una articulación dislocada	Punzada o puñalada	Golpe u otra lesión en la cabeza o el cuello; me desmayé o no podía respirar	Herida con arma de fuego	Quemadura grave	Me envenené o me intoxicqué tomando demasiados medicamentos o drogas	Me sucedió otra cosa
	% IC 95 %	% IC 95 %	% IC 95 %	% IC 95 %	% IC 95 %	% IC 95 %	% IC 95 %
Sexo							
Masculino	31,9 30,2-33,7	9,9 9,0-10,8	6,5 5,8-7,3	0,9 0,6-1,2	2,6 1,9-3,6	1,2 0,9-1,6	47,0 45,2-48,7
Femenino	26,4 24,2-28,8	6,1 5,3-7,0	10,7 9,8-11,8	0,7 0,5-1,0	3,3 2,8-3,9	2,6 2,0-3,4	50,1 47,6-52,7
Etnia							
Indígena	27,7 22,8-33,3	11,1 7,9-15,4	8,9 6,7-11,8	1,9 0,7-4,9	4,2 2,8-6,4	1,5 0,8-2,8	44,7 39,3-50,1
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	29,3 26,0-32,8	8,8 7,1-10,8	9,8 7,8-12,1	0,8 0,5-1,4	3,7 2,9-4,8	1,3 0,9-1,9	46,3 42,6-50,0
Sin pertenencia étnica	29,1 27,4-30,9	7,4 6,9-8,0	8,3 7,6-9,1	0,6 0,4-0,7	2,6 2,0-3,2	1,9 1,6-2,3	50,1 48,6-51,7
Región							
Atlántica	23,7 21,2-26,3	8,7 7,3-10,3	9,6 8,3-11,2	1,6 0,9-2,7	3,8 2,8-5,2	1,2 0,8-1,9	51,3 48,5-54,1
Oriental	31,6 28,6-34,8	9,7 7,9-11,9	8,4 7,0-10,1	0,6 0,3-1,0	2,5 1,2-5,1	1,3 0,9-1,8	45,9 41,4-50,5
Bogotá	33,0 32,9-33,0	8,5 8,5-8,5	8,0 8,0-8,1	0,6 0,6-0,6	1,7 1,7-1,8	2,5 2,5-2,5	45,7 45,6-45,8
Central	30,8 28,2-33,4	7,6 6,8-8,6	7,8 6,7-9,1	0,8 0,5-1,3	2,8 2,1-3,6	2,5 1,8-3,4	47,8 45,2-50,4
Pacífica	31,2 28,3-34,2	7,4 6,6-8,3	8,4 6,5-10,8	0,7 0,4-1,2	3,2 2,5-4,2	1,9 1,5-2,4	47,1 44,9-49,4
Orinoquia-Amazonia	22,8 19,4-26,7	7,7 5,6-10,7	6,7 4,7-9,4	0,7 0,2-2,7	3,7 2,0-6,8	1,8 1,1-2,8	56,6 50,2-62,8
Principales municipios							
Cali	34,6 33,8-35,4	7,4 6,8-8,0	6,7 6,2-7,2	0,6 0,5-0,7	3,1 2,9-3,2	2,1 1,7-2,5	45,6 44,8-46,5
Medellín	34,0 28,9-39,5	7,7 6,7-8,8	7 6,4-7,7	0,5 0,2-1,2	1,9 1,2-2,8	3,6 2,5-5,2	45,3 40,1-50,6
Barranquilla	23,5 23,3-23,6	8,6 7,6-9,6	9,1 8,1-10,2	0,6 0,5-0,8	3,2 2,9-3,6	2,5 1,9-3,2	52,5 51,8-53,2
Zona							
Urbana	29,7 27,8-31,7	8,6 7,9-9,3	8,4 7,8-9,2	0,8 0,6-1,1	2,8 2,2-3,5	2,0 1,7-2,4	47,6 45,8-49,4
Rural	28,2 25,6-31,0	6,9 5,7-8,3	8,3 6,9-10,1	1,1 0,6-2,1	3,6 2,5-5,1	1,0 0,7-1,5	50,8 48,2-53,4
Sector							
Oficial	28,1 26,5-29,9	8,8 8,0-9,6	8,7 8,0-9,6	0,9 0,7-1,3	3,3 2,7-4,0	1,8 1,5-2,3	48,3 46,4-50,3
No oficial	35,8 32,9-38,8	6,4 5,5-7,4	6,9 6,2-7,7	0,8 0,4-1,3	1,3 0,9-1,7	1,9 1,5-2,6	47 44,8-49,2
Total	29,5 27,8-31,2	8,3 7,7-9,0	8,4 7,8-9,1	0,9 0,7-1,2	2,9 2,4-3,6	1,9 1,5-2,2	48,1 46,5-49,7

Tabla 38. Caracterización de la causa de la lesión más seria que sufrieron los escolares durante los últimos 12 meses.

Variable	Accidente automovilístico o atropellado por un vehículo a motor		Caída		Algo le cayó encima o lo golpeó		Agredido(a), asaltado(a) o abusado(a) por alguien; o estaba peleando con alguien		Incendio o muy cerca de una llama o algo caliente		Inhaló o ingirió algo que le causó daño		Algo distinto	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	11,3	9,5-13,4	37,4	35,7-39,1	8,5	7,7-9,4	5,0	4,3-5,8	1,7	1,3-2,3	2,0	1,6-2,4	34,2	32,2-36,3
Femenino	9,9	8,4-11,6	37,6	35,8-39,5	7,7	6,8-8,8	4,3	3,7-5,0	1,9	1,6-2,3	3,5	2,8-4,5	35	33,1-36,9
Etnia														
Indígena	17,2	12,8-22,8	40,1	36,3-44,0	6,8	4,9-9,4	4,9	3,3-7,2	2,8	1,7-4,5	2,3	1,4-3,7	25,8	21,6-30,6
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	9,8	8,2-11,6	37,3	34,9-39,7	10,2	8,6-12,1	5	4,0-6,1	1,7	1,1-2,5	2,6	1,8-3,9	33,5	30,5-36,7
Sin pertenencia étnica	9,3	8,1-10,7	37,7	36,0-39,3	8,0	7,2-8,9	4,5	3,8-5,1	1,7	1,3-2,2	2,7	2,2-3,4	36,2	34,7-37,7
Región														
Atlántica	12,0	9,9-14,4	35,6	33,7-37,6	9,1	7,8-10,7	3,8	3,0-4,9	2,1	1,5-3,0	2,5	1,6-3,7	34,9	32,0-37,8
Oriental	12,4	7,8-19,3	41,2	37,3-45,3	8,7	6,9-11,0	4,9	3,3-7,3	1,9	1,1-3,2	1,8	1,2-2,9	29,1	25,8-32,6
Bogotá	7,0	6,7-7,2	37,4	37,4-37,4	8,6	8,5-8,6	5,3	5,2-5,3	1,7	1,7-1,7	3,7	3,7-3,8	36,4	36,2-36,7
Central	10,7	9,0-12,7	36,1	32,5-40,0	7,1	6,2-8,1	4,8	3,8-6,0	1,7	1,3-2,4	2,7	2,0-3,7	36,8	33,3-40,5
Pacífica	11,5	10,2-13,1	37,6	35,9-39,3	7,7	6,9-8,6	5,0	4,3-5,9	1,6	1,1-2,4	3,1	2,5-3,7	33,5	31,9-35,1
Orinoquia-Amazonia	10,2	7,5-13,8	36,8	32,4-41,4	6,9	5,3-8,8	3,8	2,6-5,5	2,3	1,3-4,1	1,7	1,0-2,7	38,4	34,4-42,6
Principales municipios														
Cali	11,5	10,6-12,3	37,0	36,8-37,2	7,4	7,1-7,7	5,8	5,6-6,0	1,0	0,9-1,2	2,5	2,2-2,9	34,8	33,2-36,4
Medellín	7,2	6,4-8,2	34,3	25,7-44,1	6,2	4,6-8,4	5,2	3,5-7,7	1,6	1,1-2,3	2,7	1,5-4,7	42,7	38,3-47,2
Barranquilla	6,9	6,3-7,6	33,4	33,3-33,5	10,3	9,9-10,8	5,8	5,8-5,9	1,3	0,9-2,1	2,5	2,1-3,0	39,7	39,5-39,8
Zona														
Urbana	10,8	8,9-13,0	36,6	35,1-38,0	8,2	7,5-8,9	4,9	4,3-5,5	1,8	1,5-2,2	2,8	2,3-3,4	35,0	33,1-36,9
Rural	11,5	9,6-13,6	42,0	39,4-44,6	7,9	6,6-9,3	3,4	2,7-4,2	1,9	1,2-2,9	2,2	1,6-3,0	31,3	29,1-33,5
Sector														
Oficial	11,8	10,1-13,7	36,6	35,1-38,1	7,9	7,2-8,7	5,0	4,4-5,6	1,9	1,6-2,3	2,6	2,2-3,2	34,1	32,3-36,0
No oficial	6,4	5,0-8,1	41,3	38,5-44,1	9,3	8,2-10,5	3,1	2,2-4,3	1,3	0,9-2,0	2,9	2,1-3,9	35,8	33,5-38,2
Total	10,9	9,2-12,8	37,4	36,1-38,7	8,2	7,5-8,8	4,7	4,1-5,2	1,8	1,5-2,2	2,7	2,2-3,2	34,4	32,7-36,1

Las actividades que estaban realizando los escolares al momento de sufrir la lesión varían según el sexo. Se puede observar que el 52,1 % de los hombres (IC 95 %: 49,6-54,6) dijeron que estaban jugando un deporte, el 16,6 % (IC 95 %: 15,5-17,8) reportaron “algo distinto” a las diferentes opciones de respuesta que presenta la encuesta, y el 11,4 % (IC 95 %: 9,8-13,2) dijeron que se lesionaron “montando una bicicleta/patineta/moto/monopatín/patines/‘zorra’” (carros artesanales de balineras). Por su parte, el 30,1 % de las mujeres (IC 95 %: 28,6-31,5) respondieron “algo distinto” a las opciones de pregunta de la encuesta, el 30,0 % (IC 95 %: 28,2-31,9) dijo que estaba practicando un deporte cuando tuvo la lesión, y el 14,8 % (IC 95 %: 13,2-16,5) estaba caminando o corriendo, pero no durante la práctica de un deporte (Tabla 39).

En relación con los escolares que tuvieron alguna lesión seria en los últimos 12 meses mientras jugaban un deporte, en los colegios oficiales le ocurrió al 40,5 % de ellos (IC 95 %: 39,1-42,0), mientras que en los no oficiales el porcentaje fue mayor, con 50,2 % (IC 95 %: 46,5-53,9).

8.4 Intimidación, rechazo y agresión verbal

La encuesta abordó la ocurrencia de intimidación, rechazo y agresión verbal, al menos una vez en el último mes, con los resultados que se describen a continuación.

Las agresiones verbales entre estudiantes o grupos de estudiantes (según indicación de

la encuesta) fueron reportadas con mayor frecuencia que las conductas de intimidación y las de rechazo; en general, el 42,7 % de los escolares (IC 95 %: 41,9-43,6) reportaron haber sido agredidos verbalmente al menos una vez en el último mes, siendo este porcentaje muy cercano para ambos sexos. Al respecto se puede especificar que en el caso de los escolares hombres, el 25,9 % (IC 95 % 25,0-26,9) reportaron haber sido agredidos verbalmente uno o dos días en los últimos 30 días, el 6,62 % (IC 95 % 6,1-7,2) dijeron haber sido agredidos verbalmente entre tres y cinco días en los últimos 30 días, y el 3,2 % (IC 95 % 2,7-3,8), haber sido agredidos verbalmente durante seis a nueve días en los últimos 30 días, y el 2,1 % (IC 1,8-2,5), haber sido agredidos verbalmente diez a diecinueve días en el último mes. Estos datos son similares para el caso de las mujeres; el 27,8 % (IC 95 % 26,9-28,7) dijeron haber sido agredidas verbalmente uno o dos días en los últimos 30 días; el 6,9 % (IC 95 % 6,5-7,4) dijeron haber sido agredidas entre tres y cinco días en los últimos 30 días; el 2,5 % (IC 95 % 2,3-2,8) informaron haber sido objeto de agresión verbal entre seis a nueve días en el último mes, y el 1,8 % (IC 95 % 1,6-2,0) reportaron haber sido agredidas durante diez a diecinueve días durante el último mes.

Al estratificar estos resultados por región, se observa que este tipo de agresiones son más frecuentes entre los escolares de la región Orinoquía-Amazonía (45,0 %; IC 95 %: 41,7-48,3), y menos frecuente en los escolares de la región Pacífica (38,7 %; IC 95 %: 36,5-41,0). (Tabla 40).

Tabla 39. Actividad realizada por el escolar cuando le ocurrió una lesión más grave, entre los escolares que sufrieron una lesión seria

Variable	Jugando un deporte		Caminando o corriendo, pero no durante la práctica de un deporte		Montando una bicicleta/patineta/moto/monopatín/patines/“zorra”		Montando o conduciendo un carro u otro vehículo a motor		Realizando cualquier trabajo pagado o no pagado incluyendo labores del hogar/jardin o cocinando		Nada		Algo distinto	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo														
Masculino	52,1	49,6-54,6	9,5	8,7-10,4	11,4	9,8-13,2	3,2	2,5-4,0	3,8	3,2-4,5	3,4	2,9-4,0	16,6	15,5-17,8
Femenino	30,0	28,2-31,9	14,8	13,2-16,5	10,6	8,7-12,8	3,4	2,6-4,5	4,1	3,5-4,7	7,0	6,3-7,8	30,1	28,6-31,5
Etnia														
Indígena	42,8	38,4-47,4	11,9	8,9-15,9	11,4	8,2-15,8	4,4	2,6-7,4	5,7	3,8-8,3	4,6	3,1-6,8	19,1	15,2-23,7
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	41,3	37,9-44,7	12,9	11,1-15,0	11,5	9,9-13,3	3	2,0-4,4	4,3	3,3-5,6	5,3	4,3-6,5	21,7	19,3-24,3
Sin pertenencia étnica	42,2	40,2-44,2	11,8	11,0-12,8	11,0	9,2-13,1	3,2	2,4-4,1	3,8	3,3-4,3	5,1	4,6-5,6	23,0	22,0-24,1
Región														
Atlántica	39,9	37,6-42,3	11,3	9,4-13,5	12,3	10,5-14,4	4,3	3,1-5,9	4,5	3,5-5,8	5,2	4,2-6,5	22,4	20,3-24,6
Oriental	44,5	41,0-48,1	12,4	10,3-14,9	9,6	7,4-12,4	2,9	1,9-4,4	4,2	3,2-5,4	5,3	4,3-6,5	21,1	18,6-23,9
Bogotá	46,2	46,1-46,2	13,9	13,7-14,0	6,3	6,0-6,5	1,5	1,5-1,6	3,4	3,3-3,5	5,7	5,6-5,7	23,1	22,9-23,3
Central	42,0	38,7-45,4	11,5	10,4-12,6	12,4	10,3-14,8	3,2	2,4-4,3	3,5	2,8-4,2	4,6	4,0-5,4	22,8	20,7-25,1
Pacífica	39,8	37,4-42,3	11,9	10,8-13,1	13,5	11,3-16,1	3,6	2,9-4,3	3,9	2,9-5,2	4,5	3,6-5,5	22,9	21,4-24,5
Orinoquia-Amazonia	39,5	35,8-43,3	9,7	7,3-12,9	10,2	7,5-13,7	4,8	3,3-6,9	6,9	4,5-10,6	4,8	3,5-6,6	24,1	20,8-27,7
Principales municipios														
Cali	42,1	40,5-43,8	11,7	11,2-12,1	11	10,4-11,7	3,2	3,0-3,5	2,6	2,3-3,0	5,9	5,6-6,2	23,4	22,1-24,7
Medellín	48,1	43,4-52,8	10,4	9,2-11,8	9,2	7,3-11,4	1,8	1,5-2,2	3,8	3,5-4,1	5,4	4,4-6,6	21,3	17,3-26,0
Barranquilla	43,3	42,7-43,9	11,8	11,7-12,0	9,5	8,7-10,4	2,2	1,9-2,5	3,4	2,4-4,8	7,2	6,8-7,6	22,6	22,0-23,2
Zona														
Urbana	42,1	40,1-44,1	12,1	11,1-13,1	10,7	9,0-12,7	3,1	2,4-3,9	3,8	3,4-4,2	5,3	4,8-5,7	23	22,0-24,0
Rural	42,8	40,2-45,4	11,2	9,3-13,4	12,9	11,1-14,9	4,1	3,1-5,5	5,3	4,0-6,9	3,7	2,9-4,8	20	18,0-22,1
Sector														
Oficial	40,5	39,1-42,0	11,7	10,8-12,7	12	10,5-13,7	3,5	2,9-4,3	4,3	3,8-4,8	4,9	4,4-5,4	23,1	22,0-24,2
No oficial	50,2	46,5-53,9	13,1	10,7-15,9	6,7	5,2-8,5	1,9	1,3-2,8	2,8	2,2-3,5	5,7	5,1-6,3	19,7	17,4-22,3
Total	42,2	40,5-43,9	12,0	11,1-12,9	11,1	9,5-12,9	3,3	2,6-4,0	4,0	3,6-4,5	5,0	4,6-5,5	22,5	21,6-23,5

Tabla 40. Porcentaje de escolares que han sido intimidados, rechazados o agredidos verbalmente en los últimos 30 días.

Variable	Ha sido intimidado al menos un día en el último mes		Ha sido rechazado al menos un día en el último mes		Ha sido agredido verbalmente al menos un día en el último mes	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	14,8	13,9-15,6	8,6	8,1-9,2	42,6	41,4-43,7
Femenino	15,9	15,1-16,7	7,7	7,1-8,3	42,8	41,7-43,8
Etnia						
Indígena	18,3	16,1-20,7	13,7	11,5-16,2	40,5	38,1-43,0
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	16,3	14,7-18,1	10,7	9,7-11,8	46,2	44,0-48,3
Sin pertenencia étnica	14,7	14,0-15,4	6,9	6,5-7,3	42,5	41,6-43,4
Región						
Atlántica	14,7	13,6-15,8	9,8	8,7-11,1	44,5	42,7-46,3
Oriental	15,5	13,6-17,6	7,5	6,0-9,2	42,8	40,8-44,8
Bogotá	16,3	16,1-16,5	8	7,9-8,2	42,8	42,2-43,3
Central	16,1	14,8-17,5	7,7	7,0-8,3	43,3	41,8-44,7
Pacífica	14,6	13,0-16,4	7,6	6,6-8,9	38,7	36,5-41,0
Orinoquía-Amazonía	16,5	14,2-19,1	9,0	7,0-11,4	45,0	41,7-48,3
Principales municipios						
Cali	14,8	14,2-15,4	6,7	6,5-6,9	41,0	40,0-41,9
Medellín	18,0	16,0-20,3	7,2	6,4-8,0	45,3	43,7-47,0
Barranquilla	14,2	14,0-14,4	7,4	7,0-7,9	43,9	42,2-45,7
Zona						
Urbana	15,8	15,0-16,6	8,1	7,6-8,6	42,9	42,1-43,8
Rural	13,7	12,5-15,0	9,0	8,0-10,1	41,7	39,5-44,0
Sector						
Oficial	15,1	14,4-15,9	8,4	7,8-9,0	42,4	41,5-43,3
No oficial	17,4	16,5-18,4	7,2	6,4-8,1	44,7	42,8-46,7
Total	15,4	14,8-16,2	8,2	7,8-8,7	42,7	41,9-43,6

Adicionalmente, un 44,7 % (IC 95 %: 42,8-46,7) de los estudiantes de colegios no oficiales reportaron haber sido agredidos de manera verbal al menos un día en el último mes; esta proporción fue mayor que la de los estudiantes de las instituciones oficiales, que alcanzó un 42,4 % (IC 95 %: 41,5-43,3). Es importante señalar que, si bien la encuesta no especifica dónde puede ocurrir la intimidación escolar (en la institución educativa, en el espacio público u otro espacio), sí se especi-

ca que dicha intimidación ocurre entre estudiantes o grupos de estudiantes, lo cual hace suponer que la agresión verbal ocurre fundamentalmente en la institución educativa y en otros espacios compartidos entre estudiantes.

En lo que corresponde a intimidación, de la totalidad de los escolares, el 15,4 % (IC 95 %: 14,8-16,2) reportaron haber sido intimidados al menos un día en el último mes, con porcentajes algo menores para escolares

hombres (14,8 %; IC 95 %: 13,9-15,6) que para mujeres (15,9 %; IC 95 %: 15,1-16,7). Adicionalmente, se identificó un mayor porcentaje de reporte de intimidación de los escolares que se reconocen como indígenas (18,3 %; IC 95 %: 16,1-20,7) (Tabla 40).

Al observar de manera específica los reportes de intimidación, el 9,9 % (IC 95 % 9,3-10,6) de los escolares hombres dijeron haber sido intimidados de uno a dos días en el último mes, el 2,3 % (IC 95 % 2,1-2,6) reportaron haber sido intimidados de tres a cinco días en el mismo lapso de tiempo, el 0,9 % (IC 95 % 0,8-1,2) dijeron haber sido intimidados entre seis a nueve días, y el 0,6 % (IC 95 % 0,5-0,8) informan que fueron intimidados entre diez a diecinueve días en los últimos 30 días. Para el caso de las mujeres, el 10,4 % (IC 95 % 9,8-11,1) dijeron haber sido intimidadas uno a dos días en el último mes; el 2,7 % (IC 95 % 2,5-3,0) reportaron haber sido víctimas de intimidación

entre tres a cinco días durante los últimos 30 días; el 0,9 % (IC 95 % 0,8-1,1) de las mujeres informaron que habían sido intimidadas entre seis a nueve días, y el 0,7 % (IC 95 % 0,5-0,8) de las estudiantes mujeres dijeron haber sido intimidadas de diez a diecinueve días en los últimos 30 días. En lo que corresponde al tipo de intimidación, entre los hombres intimidados el 17,2 % dijo haber sido golpeado, pateado, empujado o encerrado al menos una vez al mes, y el 16,0 % reportó haber sido objeto de burlas, chistes, comentarios o gestos de índole sexual; en contraste, el 15,9 % de las escolares mujeres reportaron haber sido intimidadas a través de la burla debido al aspecto del cuerpo o la cara, y el 11,5 % mencionó haber sido objeto de intimidación a través de burlas, chistes, comentarios o gestos de índole sexual. No obstante, lo más frecuentemente reportado fue el ser víctima de formas de intimidación diferentes a las incluidas en la encuesta (i.e., “de otra manera”) (Figura 7).

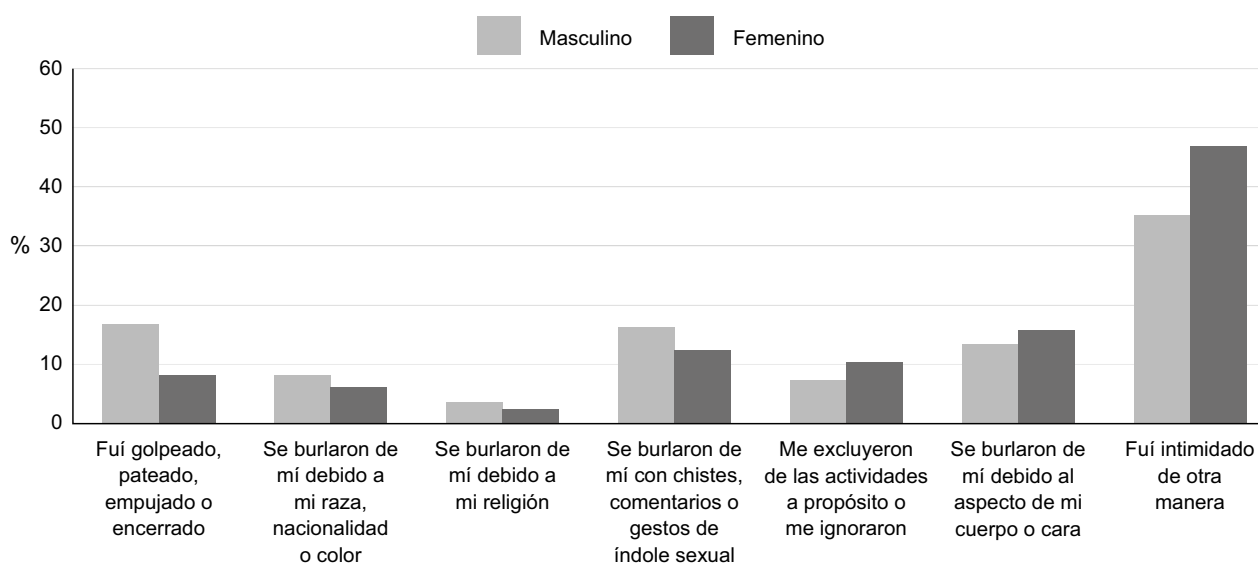


Figura 7. Forma de intimidación más frecuente de acuerdo al sexo, entre los escolares que sufrieron intimidación en los últimos 30 días.

En lo que concierne a los municipios, los escolares de Medellín reportaron la mayor frecuencia de intimidación en el periodo de tiempo señalado anteriormente, con un 18,0 % (IC 95 %: 16,0-20,3), frente a la más baja, correspondiente a los estudiantes de Barranquilla, con 14,2 % (IC 95 %: 14,0-14,4) (Tabla 40).

Finalmente, los escolares de las instituciones educativas oficiales reportaron haber sido intimidados al menos un día del último mes en un 15,1 % (IC 95 %: 14,4-15,9), lo que es menor que lo reportado entre los estudiantes de las instituciones educativas no oficiales, donde se reportó un 17,4 % de intimidación (IC 95 %: 16,5-18,4) (Tabla 40).

El rechazo está relacionado con la ocurrencia de intimidación, pero no alcanza los mismos porcentajes de esta última. Así, el 8,2 % (IC 95 %: 7,8-8,7) de los escolares manifiestan haber sido rechazados al menos una vez en el último mes. En lo que corresponde a diferencias por sexo, los hombres indicaron haber sido rechazados más frecuentemente (8,6 %; IC 95 %: 8,1-9,2) que las mujeres (7,7 %; IC 95 %: 7,1-8,3).

Al especificar esta información por números de días en los cuales los escolares fueron rechazados por su condición social, pertenecer a un grupo étnico, o tener algún tipo de discapacidad, el 5,5 % (IC 95 % 5,1-5,9) de los hombres dijeron haber sido rechazados uno o dos días en el último mes, el 1,3 % dijeron haber sido rechazados entre tres a cinco días, y el 0,8 % (IC 95 % 0,6-1,1) informaron haber sido rechazados entre seis a nueve días en los

últimos 30 días. Por su parte el 5,4 % (IC 95 % 4,9-5,9) de las mujeres informaron haber sido rechazadas uno o dos días en el último mes, el 1,0 % (IC 95 % 0,8-1,2) reportaron haber sido rechazadas entre tres a cinco días, y el 0,4 % (IC 95 % 0,3-0,5) informaron haber sido rechazadas entre seis a nueve días en los últimos 30 días. En cuanto a la región geográfica, los datos sobre rechazo al menos un día en el último mes, dan cuenta de una más alta ocurrencia entre los estudiantes de la región Atlántica, con un 9,8 % (IC 95 %: 8,7-11,1), y más baja en los escolares de la región Oriental, quienes reportan haber sido rechazados en un 7,5 % (IC 95 %: 6,0-9,2).

En las tres ciudades más grandes del país, excluyendo Bogotá, la situación es similar a la de sus regiones, ya que en Cali reportan que han sido rechazados al menos una vez en el último mes un 6,7 % (IC 95 %: 6,5-6,9); en Medellín, un 7,2 % (IC 95 %: 6,4-8,0); y en Barranquilla, un 7,4 % (IC 95 %: 7,0-7,9).

Adicionalmente, el reporte de rechazo fue más frecuente en las instituciones educativas oficiales, con un porcentaje de 8,4 % (IC 95 %: 7,8-9,0), frente a un porcentaje de 7,2 % (IC 95 %: 6,4-8,1) en las instituciones educativas no oficiales.

8.5 Uso del cinturón de seguridad

Finalmente, otro asunto evaluado en la encuesta y relacionado con la prevención de lesiones de los escolares corresponde al uso del cinturón de seguridad en los últimos 30 días, estando en un carro o vehículo motorizado conduci-

do por otra persona. Al respecto, el 19,7 % de los escolares (IC 95 %: 16,5-23,3) dijeron que siempre usaron el cinturón de seguridad, mientras el 22,5 % (IC 95 %: 19,9-25,3) dijeron que nunca lo usan (Tabla 41). Al identificar el uso del cinturón de seguridad en las ciudades más grandes del país, el 30,5 % (IC 95 %: 29,9-31,1) de los escolares de Bogotá, el 29,7 % (IC 95 %: 23,4-36,8) de Medellín, igualmente el 29,7 % (IC 95 %: 28,2-31,3) de Barranquilla

y el 22,5 % (IC 95 %: 21,6-23,3) de Cali, dicen haber usado el cinturón siempre durante el último mes. Por regiones, se observa una prevalencia menor de usar siempre el cinturón en los escolares de la región Orinoquía-Amazonía (10,2 %; IC 95 %: 8,1-12,9), la región Atlántica (14,6 %; IC 95 %: 10,2-20,4) y la región Pacífica (15,6 %; IC 95 %: 11,8-20,5), que en la región Oriental (20,0 %; IC 95 %: 17,3-23,1), y la región Central (21,3 %; IC 95 %: 18,3-24,6).

Tabla 41. Frecuencia del uso del cinturón de seguridad en los últimos 30 días.

Durante los últimos 30 días ¿con qué frecuencia usó el cinturón de seguridad estando en un carro u otro vehículo motorizado conducido por otra persona?										
Variable	Nunca		Rara vez		Algunas veces		La mayoría del tiempo		Siempre	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	20,9	18,2-23,9	22,9	21,0-24,9	20,3	18,6-22,2	14,6	12,9-16,6	21,2	17,3-25,7
Femenino	23,6	21,1-26,4	24,5	22,9-26,1	20,4	19,4-21,4	13,2	11,4-15,2	18,3	15,7-21,4
Etnia										
Indígena	28,7	26,0-31,6	25,8	22,7-29,2	23,7	20,6-27,2	8,8	7,2-10,7	13,0	9,2-17,9
Negro/Mulato/Afro/ Palenquero	28,6	25,5-32,0	25,2	23,4-27,2	20,6	19,0-22,3	11,8	10,2-13,6	13,7	11,4-16,4
Sin pertenencia étnica	20,5	18,2-23,0	23,4	21,6-25,2	19,9	18,7-21,1	14,7	13,0-16,6	21,5	18,4-25,0
Región										
Atlántica	27,5	23,3-32,1	24,7	22,0-27,6	22,9	20,8-25,0	10,4	8,1-13,2	14,6	10,2-20,4
Oriental	20,8	18,0-23,9	24,0	21,9-26,1	20,7	18,8-22,6	14,5	12,7-16,5	20,0	17,3-23,1
Bogotá	14,3	14,2-14,4	18,8	18,6-19,1	17,0	17,0-17,0	19,4	19,1-19,6	30,5	29,9-31,1
Central	21,5	19,2-23,9	23,5	21,7-25,4	19,6	18,4-20,8	14,2	12,8-15,6	21,3	18,3-24,6
Pacífica	24,7	20,2-29,7	26,5	24,9-28,1	20,4	19,0-21,9	12,8	10,4-15,7	15,6	11,8-20,5
Orinoquía-Amazonía	31,1	25,3-37,6	26,3	23,7-29,1	21,7	19,8-23,8	10,6	8,2-13,6	10,2	8,1-12,9
Principales municipios										
Cali	18,1	16,8-19,5	24,2	24,0-24,5	18,5	18,3-18,6	16,8	15,9-17,6	22,5	21,6-23,3
Medellín	16,6	14,5-19,0	19,0	16,2-22,1	18,2	15,7-21,0	16,5	15,8-17,3	29,7	23,4-36,8
Barranquilla	15,2	15,2-15,3	18,4	17,5-19,3	19,7	19,5-20,0	16,9	16,4-17,5	29,7	28,2-31,3

Cont.

Durante los últimos 30 días ¿con qué frecuencia usó el cinturón de seguridad estando en un carro u otro vehículo motorizado conducido por otra persona?										
Variable	Nunca		Rara vez		Algunas veces		La mayoría del tiempo		Siempre	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Zona										
Urbana	21,1	18,5-23,9	23,3	21,6-25,2	20,2	18,9-21,5	14,5	12,7-16,5	21,0	17,6-24,8
Rural	30,0	27,1-33,0	25,9	24,3-27,6	21,4	19,6-23,4	10,3	9,0-11,7	12,5	10,5-14,7
Sector										
Oficial	24,7	22,5-27,1	25,2	24,0-26,5	21,0	19,7-22,2	12,2	10,9-13,6	16,9	14,2-20,0
No oficial	10,7	9,2-12,5	15,8	14,1-17,7	17,2	15,8-18,7	22,4	20,8-24,0	33,9	31,5-36,5
Total	22,5	19,9-25,3	23,7	22,1-25,4	20,3	19,2-21,6	13,8	12,1-15,7	19,7	16,5-23,3

8.6 Discusión

A nivel global, la violencia es un problema con graves consecuencias sociales por los efectos negativos en la salud de la población y el alto costo económico para los países, sobre todo para aquellos de menos recursos. Algunos de los costos directos asociados a la violencia son atribuibles a los cuidados de emergencia, los tratamientos, los servicios de salud física y mental y la atención jurídica. Los costos indirectos están asociados a los problemas de desempeño social de las víctimas, como la baja productividad laboral de las víctimas, las incapacidades a largo plazo, los trastornos emocionales, los temores por la seguridad personal y la muerte prematura (13).

Los resultados de esta Encuesta Nacional de Salud Escolar 2017 muestran que uno de cada cinco escolares (20,5 %) dijo haber sido víctima de agresión al menos una vez durante los últimos 12 meses, con una mayor ocurrencia en los hombres (23,1 %) que en las mujeres (18,0 %). En lo que respecta a la participación

en peleas físicas en ese mismo periodo de 12 meses, los porcentajes son también mayores en los escolares hombres (32,0 %) que en las mujeres (17,1 %). Estas cifras son similares y en otras ocasiones inferiores a las que se reportan en algunos países de América del Sur donde también se aplicó la Encuesta Nacional de Salud Escolar. En el caso de Chile en 2013 (14), el 17,7 % de los escolares dijo haber recibido algún tipo de agresión en los últimos 12 meses, correspondiendo al 21,6 % para los hombres y 13,9 % para las mujeres. En contraste, en Perú (15) se reportaron cifras superiores a las de Chile y Colombia, pues 38,0 % de los escolares dijo haber sido agredido físicamente al menos una vez en los últimos 12 meses, siendo esto aún mayor entre los hombres (43,4 %) que en las mujeres (32,4 %).

En el caso de la participación en peleas físicas en los últimos 12 meses, al comparar los escolares de Colombia con los de Chile y Perú, los escolares de Colombia presentan un porcen-

taje cercano al de Chile, donde el 26,6 % dijo haber participado en al menos una pelea física (37,2 % de los hombres y 15,5 % de las mujeres), y significativamente inferior al de Perú, donde el 37,8 % de los escolares afirmaron haber participado al menos en una pelea física en los 12 últimos meses (52,9 % de los hombres y 22,2 % de las mujeres).

Las diferencias que se identifican en la participación en peleas entre mujeres y hombres pueden comprenderse desde diferentes dimensiones. Desde una perspectiva biológica, se ha planteado que las mujeres por tener menor fuerza física, confían más en medios indirectos de agresión en un conflicto; desde otros enfoques se sugiere que ellas construyen relaciones de amistad en grupos más pequeños y cohesionados que los hombres, donde se facilita la agresión enfocada en las relaciones. Adicionalmente, por diferencias en los patrones de socialización, los padres de familia y otros adultos desalientan el comportamiento agresivo de las mujeres en comparación con el de los hombres, determinando que las niñas utilicen formas de agresión indirectas, como parte de la construcción cultural en las relaciones entre lo femenino y lo masculino (16).

Tal como lo muestran los resultados de la presente encuesta, los escolares indígenas reportan que durante el último año habían sido agredidos (23,8 %) y habían participado en peleas (26,7 %) en porcentajes mayores que aquellos sin pertenencia étnica (19,7 % fueron agredidos y 23,4 % participaron en peleas físicas). La existencia de estereotipos

o prejuicios sobre grupos o minorías étnicas por su apariencia u origen, generalmente tiene un efecto discriminatorio que trae como consecuencia reacciones que pueden ser agresivas, pasivas o de evasión, entre otras. Colombia es un país segregado por razones de etnia/raza, donde una mayoría poblacional autorreconocida como blanca o mestiza ha discriminado a otras poblaciones autorreconocidas como indígenas o negras (17). En este contexto es posible, al menos en parte, que los conflictos escolares en población indígena puedan ser explicados por fenómenos de exclusión, tal como lo señala Guido (2015), al hacer referencia a dos tipos de discriminación hacia los indígenas en el ámbito escolar: la cultural y la académica. En el primer caso se señala la discriminación por tener costumbres diferentes en relación a la manera de vestir, hablar —uso de otra lengua—, alimentarse, etc.; y en el segundo caso, teniendo en cuenta que históricamente no han tenido participación en la escuela, el desempeño escolar y las formas de convivencia escolar los ponen en desventaja frente a sus compañeros que no se autorreconocen dentro de ningún grupo étnico (18).

Al analizar la violencia escolar en las instituciones educativas oficiales y no oficiales, la ENSE mostró que el porcentaje de escolares agredidos y que participan en peleas físicas tanto de unas y otras instituciones es similar; es decir, que no hay diferencias significativas en la agresión y participación en peleas físicas en los estudiantes de colegios oficiales y no oficiales. Este asunto podría sugerir que la resolución de conflictos a través de la agresión

física puede ser generalizada para todas las categorías sociales, pero también da cuenta de la fragilidad institucional de la escuela. Duschatzky (19) ya había hecho mención de este asunto, al referir que la violencia también se puede entender como la otra cara de vivir en sociedad; pero de manera específica en el ámbito escolar, considera que mientras las instituciones educativas fracasen en la comprensión de sus estudiantes, y dejen de ser ordenadoras y reguladoras en el orden social, posibilitarán que la violencia se haga presente en las escuelas (19). Así, estos resultados de la encuesta son un llamado al papel regulador de la escuela frente a los conflictos de sus estudiantes.

Adicionalmente, uno de cada cuatro escolares (25,6 %; IC 95 %: 24,8-26,5 %) reportaron haber sufrido lesiones serias durante los últimos 12 meses, con una mayor ocurrencia en los hombres (30,5 %) que en las mujeres (21,2 %). Este patrón de comportamiento se afirma en lo masculino posiblemente por las mismas razones antes mencionadas con relación a los factores culturales y sociales, asociados a favorecer que generalmente los niños y adolescentes de sexo masculino realicen actividades de mayor riesgo y exigencia física que las mujeres.

En relación a los estudiantes de colegios oficiales y no oficiales que han tenido una lesión seria en los últimos 12 meses, se encontraron diferencias significativas: el 31,7 % de los escolares de colegios no oficiales y el 24,7 % de los escolares de los colegios oficiales hicieron referencia a esta situación. El entendimiento de

las causas de esta diferencia requiere información adicional sobre condiciones socioeconómicas, de seguridad institucional, comunitaria y territorial, entre otras.

Desde otro punto de vista, no se pudo tener un conocimiento preciso sobre cuál fue el tipo de lesión seria más frecuente que tuvieron los escolares, ya que la respuesta más reportada fue: “me sucedió otra cosa”, y no alguna de las opciones específicas determinadas en la encuesta. Es necesario entonces hacer una revisión en el diseño de esta pregunta para futuras aplicaciones. No obstante, entre las lesiones reportadas por los escolares se pueden identificar dos tipos predominantes: las fracturas de huesos y articulaciones dislocadas, posiblemente relacionadas con caídas practicando algún deporte (o por otras causas no mencionadas por no hacer parte de las respuestas de la encuesta); y aquellas lesiones relacionadas con un corte, una “chuzada” o una puñalada que, si bien son menos frecuente que las caídas, son importantes por su ocurrencia en el contexto de la violencia escolar. Según los autores de la investigación sobre “violencia escolar en Bogotá, desde la mirada de las familias” (20), en las instituciones educativas las armas más utilizadas que generan lesiones personales son las cortopunzantes. Este aspecto es importante porque, si bien no son las lesiones más frecuentes en el contexto de la violencia, sí constituyen un factor de riesgo que debe vigilarse por su severidad e implicaciones sociales dentro de las comunidades escolares.

Por otra parte, la agresión verbal tiene alta ocurrencia en la vida escolar para ambos

sexos, pues en total casi la mitad de los escolares (42,7 %) dijeron haber sido agredidos verbalmente al menos un día en el último mes. Ejemplificado de otra forma, en un aula promedio de 30 estudiantes, se puede estimar que 13 de ellos son objeto de agresión verbal una o más veces al mes, lo que supone un gran reto para alcanzar el buen trato y la convivencia pacífica.

En particular, el concepto de violencia verbal se define como el cometer actos comunicativos que intentan hacer daño a una persona en su imagen social y que aumentan cuando el agresor cree tener el poder sobre la persona agredida (21). Este tipo de violencia se incrementa por varios factores tales como la construcción de formas de relación verbal inadecuadas (marcos de descortesía), un ejercicio de poder aniquilante que puede ocurrir entre estudiantes, y entre profesores-estudiantes; en este último caso, se puede dar la réplica de un modelo a seguir por parte de los escolares (21).

Teniendo en cuenta los resultados de la encuesta, se puede identificar además que 44,5 % de los escolares de la región Atlántica reportaron haber sido agredidos verbalmente al menos una vez al mes, siendo este el porcentaje más elevado por región, frente al 38,7 % de los escolares de la región Pacífica, con el porcentaje más bajo. Esta información sugiere la necesidad de indagar aspectos de la cultura regional y su posible incidencia en las formas de relación verbal entre los escolares, además de indagar qué otros factores tienen relación con las formas de agresión verbal.

Uno de los asuntos más notorios en el marco de las problemáticas escolares en los últimos 25 años ha sido el matoneo, denominado también como intimidación o *bullying*, el cual ha sido estudiado por varios autores, para identificar sus causas y consecuencias tanto en el caso de los agresores como en el de las víctimas. Los estudios sobre matoneo han mostrado que traen consecuencias en la salud mental y el comportamiento de quien lo realiza como quien lo recibe, expresado a través de ansiedad, depresión, suicidio, masacres escolares, actos criminales, violencia sexual y de pareja, entre otros riesgos (22).

Tal como se mostró en los resultados, el 15,4 % de los escolares dijo haber sido intimidado al menos un día en el último mes, sin diferencias significativas entre hombres y mujeres. Estos resultados son acordes con los de Chaux, Molano y Podlesky en el 2009 en Colombia, quienes señalaron que, en un estudio con más de cincuenta mil estudiantes de todos los departamentos de Colombia, el 15 % de los escolares de noveno grado habían sido intimidados por algún compañero en los últimos dos meses. Otros estudios en el país reportaron resultados similares, mostrando además que la intimidación es más frecuente en los grados de primaria que en el bachillerato (22).

Por otro lado, es importante señalar que al igual que en la agresión física, los escolares indígenas reportan mayor intimidación que los afrocolombianos y aquellos que no tienen pertenencia étnica. El 18,3 % de los escolares indígenas dijo haber sido intimidado al menos una vez durante los últimos 30 días, mientras

que el 14,7 % de los escolares sin pertenencia étnica dijo haber sido intimidados en este mismo periodo de tiempo. Es probable que la intimidación, así como la agresión escolar hacia los indígenas, responda a la permanencia de ciertas representaciones sociales y culturales negativas sobre una población percibida como diferente, que ha estado excluida de la participación ciudadana, en contextos históricos y sociales que han permanecido desde épocas coloniales (23).

En cuanto al rechazo, la encuesta también mostró una diferencia entre los escolares indígenas y aquellos que no tienen pertenencia étnica; el 13,7 % de los escolares indígenas dijo haber sido rechazado al menos una vez durante los últimos 30 días, mientras el 6,9 % de los escolares sin pertenencia étnica dieron la misma respuesta. Este aspecto es importante, ya que la discriminación por razones étnicas o raciales puede estar presente de manera latente, con una determinación histórica que muchas veces debe ser identificada en actitudes y acciones arraigadas en la cultura dominante (17).

En Colombia y particularmente en ciudades grandes como Bogotá, se han establecido políticas de inclusión de las comunidades indígenas tales como el Acuerdo 359 de 2009, donde se define la educación como un proceso intercultural que debe superar las barreras y la discriminación hacia los estudiantes indígenas (18). Este tipo de reglamentación ha generado la tensión entre el deber ser de la inclusión y la realidad de las instituciones educativas en cuanto a la formación de docentes

y estudiantes que no pertenecen a ninguna etnia, la planeación curricular y la implementación de propuestas pedagógicas incluyentes. Será necesario revisar si las actitudes y comportamientos agresivos hacia estudiantes indígenas hacen parte del proceso de reacción a la inclusión, como respuestas excluyentes de las mayorías que han prevalecido en la historia de la educación en Colombia. Este asunto amerita futuras investigaciones.

Según la encuesta, la intimidación ocurre de manera diferente para los escolares hombres y para las mujeres, ya que en el caso de los primeros es más común el uso de la fuerza, golpeando, pateando o empujando, mientras para las niñas se da a través de la burla por las características del cuerpo o la cara. Estos resultados tienen correspondencia con las diferentes formas de agresión mencionadas antes, donde las expresiones de violencia de lo masculino están más relacionadas con la fuerza física, teniendo en cuenta, además, que la intimidación ha cambiado a través del tiempo (24).

Finalmente, como se dijo antes, la encuesta incluyó una pregunta sobre la frecuencia de uso del cinturón de seguridad estando en un carro u otro vehículo motorizado. La pregunta es muy general y no posibilita realizar un análisis específico más allá del uso del cinturón, independientemente si los escolares utilizaron un bus, ocupaban el puesto trasero de un carro, etc. Tampoco se indagó por el transporte en motocicleta y el uso de casco.

En Colombia existe reglamentación sobre el uso del cinturón de seguridad por parte de escolares, pero según los resultados de la encuesta, parece que la aplicación de la reglamentación no ocurre en todo el territorio nacional. El Decreto 348 de 2015 en el artículo 58, numeral 2, que hace referencia a la verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, menciona que: “Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte” (25).

Otro aspecto relacionado con el poco uso del cinturón de seguridad por los escolares, aunque no se tienen datos al respecto, es que no todos los escolares utilizan transporte escolar, sino otros vehículos (públicos y privados), los cuales no disponen de cinturones de seguridad en todas las sillas (como los buses de servicio público). Esta situación, sumada a la falta de

conciencia ciudadana sobre la seguridad en el transporte, hace que la pregunta en la encuesta sea insuficiente para establecer factores de riesgo o prácticas de seguridad.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se puede decir que el 19,7 % de los escolares dijeron que “siempre” habían usado el cinturón de seguridad durante el último mes, los escolares de las ciudades más grandes del país reportan mayor uso, mientras en regiones como Orinoquía-Amazonía, Atlántica y Pacífica el uso disminuye, lo cual da cuenta de la ausencia de obligatoriedad y de la promoción del uso del cinturón de seguridad. Esto convoca a procesos educativos para el uso del cinturón de seguridad en todo el país. Finalmente, habría que decir que aunque estos datos son relativamente nuevos en el país, sirven para establecer una línea de base en futuras encuestas.

Referencias

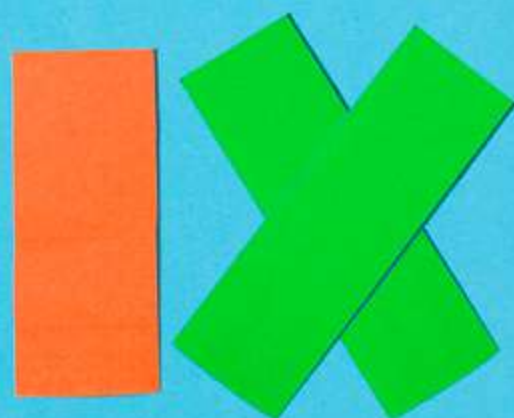
1. Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Bogotá; 1991.
2. Unicef Comité Español. Convención sobre los Derechos del Niño [Internet]. 2006 [consulta: 1 nov 2018]. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
3. Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia, Documento CONPES 3918. Bogotá: DNP; 2018.
4. Gobierno de Colombia. Política nacional de infancia y adolescencia 2018-2030. Bogotá; 2018.
5. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Boletín Estadístico Mensual. 2018 May;19(1).
6. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Encuesta Nacional de Salud Mental: Tomo I. Bogotá; 2015. 384 p.
7. Unesco. Documento de política, 29: Decidamos como medir la violencia en las escuelas [Internet]. 2017 [consulta: 4 nov 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/36KA83d>
8. Dan O. Bullying at school: What we know and what we can do. Somerset: John Wiley & Sons; 2013. 140 p.
9. Cuevas MC, Marmolejo Medina MA. Observadores: un rol determinante en el acoso escolar. Pensam Psicol [Internet]. 2015 [consulta: 2 sep

- 2018];14(1):89-102. doi: 10.11144/Javerianacali.PPSI14-1.orda
10. Dan O. Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Morata; 2004. 170 p.
 11. Colombia. Congreso de la República. Ley 1620 de 2013 (marzo 15): Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá: Diario Oficial 48.733.
 12. Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1965 de 2013 (septiembre 11): Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá: Diario Oficial 48.910.
 13. Bennett DM. Global status report on violence. Br J Psychiatry [Internet]. 2014 [consulta: 9 nov 2018];205(01):76-7. doi: 10.1192/bjp.205.1.76a
 14. Chile. Ministerio de Salud. Informe de la Encuesta Mundial de Salud Escolar Chile 2013 [Internet]. 2016 [consulta: 20 jul 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2QcNy0C>
 15. Perú. Ministerio de Salud. Encuesta Global de Salud Escolar: Resultados-Perú 2010. [Internet]. 2011 [consulta: 5 jul 2018]. 92 p. Disponible en: <https://bit.ly/2TWTKLi>
 16. Card NA, Stucky BD, Sawalani GM, Little TD. Direct and indirect aggression during childhood and adolescence: a meta-analytic review of gender differences, intercorrelations, and relations to maladjustment. Child Dev [Internet]. 2008 [consulta: 15 jul 2018];79(5):1185-229. doi: 10.1111/j.1467-8624.2008.01184.x
 17. Restrepo E. Racismo y discriminación [Internet]. Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar; 2008 [consulta: 20 jul 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2YbajFt>
 18. Guido S. Interculturalidad y educación en la ciudad de Bogotá. Jiménez M., ed. Bogotá, Colombia: Universidad Pedagógica Nacional; 2015. 257 p.
 19. Duschatzky S. La escuela como frontera. Buenos Aires: Paidós; 1999. 135 p.
 20. García BY, Guerrero J y Ortiz BI. La violencia escolar en Bogotá desde la mirada de las familias. Bogotá, Colombia: Universidad Distrital Francisco José de Caldas; 2012. 132 p.
 21. Castañeda Rojas G. La violencia verbal en el aula: análisis del macroacto de amenaza Verbal. Enunciación. 2011;16(1):58-69.
 22. Chaux E. Educación, convivencia y agresión escolar. Bogotá, Colombia: Taurus; 2012. 249 p.
 23. Viveros Vigoya M. Racial discrimination, social intervention and subjectivity: reflections on a case study from Bogotá. Rev Estud Soc. 2007;(27):106-21.
 24. Lugones Botell M, Ramírez Bermúdez M, King ML. Bullying: aspectos históricos, culturales y sus consecuencias para la salud. Rev Cuba Med Gen Integr [Internet]. 2017 [consulta: 23 jul 2018];33(1):154-62. Disponible en: <https://bit.ly/3h4bXSc>
 25. Colombia. Presidencia de la República. Decreto 348 de 2015 (febrero 25): Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial 49.436. Disponible en: <https://bit.ly/377IT7u>

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

9.

**SALUD BUCAL,
VISUAL Y AUDITIVA**



9.1 Introducción

La salud bucal, visual y auditiva constituyen componentes de la salud de una población que contribuyen con el desempeño y la autonomía en la vida cotidiana. La salud bucal se define como la ausencia de enfermedades o trastornos que limiten la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar (30). Por otra parte, la salud visual hace referencia a la ausencia de aquellas limitaciones visuales que impiden conseguir un estado de bienestar físico, estructural, funcional y cultural en la sociedad (31). A su vez, la salud auditiva es la capacidad efectiva que posee el ser humano para oír y por tanto se relaciona con la función de la comunicación y con el desarrollo de cada individuo como ser social (31).

Según la OMS entre el 60 % y el 90 % de los escolares en todo el mundo tienen caries dental (30). Similares son los datos en Colombia; según el Estudio Nacional de Salud Bucal (ENSAB IV) la población de 12, 15 y 18 años presenta una prevalencia de caries de 54 %, 66 % y 75 %, respectivamente (32). La salud bucal en esta etapa de la vida requiere de atención particular debido a que en estas edades los avances en el cuidado de la salud bucal alcanzados en la infancia se ven afectados por el incremento en las enfermedades bucales (32). Además, los trastornos de la salud bucal pueden afectar la función física al hablar, masticar o saborear alimentos, así como la interacción social y la percepción de bienestar, lo que finalmente conlleva a un compromiso de la calidad de vida (33).

Por otro lado la pérdida de la visión, incluida la ceguera, se considera un fuente significa-

tiva de discapacidad a nivel mundial (34). Se estima que 285 millones de personas tienen algún grado de impedimento visual, de ellas 39 millones están ciegas (35). La población infantil también constituye en este caso un grupo prioritario en la prevención, detección y manejo de los trastornos visuales, dado que en ellos, estos defectos conllevan a dificultades en el desempeño escolar y retraso en su desarrollo psicosocial (36).

En cuanto a la salud auditiva, se sabe que en el mundo 466 millones de personas padecen pérdida de la audición; de ellas, 34 millones son niños y niñas. En general, los trastornos del oído, la audición y comunicación han sido reconocidos como comorbilidades intermedias dentro del grupo de enfermedades crónicas, debido a su larga duración y lenta evolución (37). La salud auditiva tiene una influencia directa en el desarrollo cognitivo, emocional, psicosocial y del lenguaje, razón por la cual durante la etapa escolar es fundamental para el adecuado proceso de aprendizaje (38).

Por lo mencionado anteriormente la promoción de la salud bucal, visual, auditiva en esta etapa de la vida es una prioridad en la dimensión Vida Saludable del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 (39). Para reconocer el panorama actual de estos componentes en la población escolar colombiana, se presenta a continuación la percepción e impacto de la salud bucal, la prevalencia de problemas visuales y auditivos, así como la proporción de cumplimiento en las consultas a los especialistas en cada una de estas áreas.

9.2 Percepción e impacto del estado de la salud bucal

Los problemas de la salud bucal conllevan no solo a afecciones físicas, también pueden generar consecuencias económicas, sociales, funcionales y psicológicas a quienes los padecen (40). Por esta razón la medición de la percepción del estado de la salud bucal y el impacto de la misma en aspectos como las funciones propias de la boca, la apariencia personal y en las relaciones interpersonales, permite reconocer en cierta medida los efectos de estos trastornos en la calidad de vida relacionada con la salud (41).

Como se puede observar en la Tabla 42, el 80,7 % (IC 95 %: 79,9-81,4) de los escolares

colombianos perciben que su salud bucal es excelente o buena, sin diferencias significativas por sexo. En relación a dicha percepción los escolares de la región Orinoquía-Amazonía (76,1 %; IC 95 %: 72,9-79,1), los que se autorreconocen indígenas (77,4 %; IC 95 %: 75,2-79,5) y los del sector rural (78,4 %; IC 95 %: 76,6-80,2) reportaron los porcentajes más bajos.

Así mismo, se observaron diferencias entre las principales ciudades estudiadas y de acuerdo al tipo de sector educativo, en particular con una menor percepción positiva del estado de salud bucal en los escolares de Barranquilla (80,2 %) y del sector oficial (79,8 %).

Tabla 42. Distribución de la percepción del estado de salud bucal en escolares colombianos.

Variable	Excelente o buena		Regular		Pobre		Muy pobre		No sabe	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo										
Masculino	80,4	79,4-81,4	13,7	12,8-14,7	1,4	1,2-1,6	0,8	0,7-1,0	3,7	3,1-4,3
Femenino	81,0	80,0-82,0	12,7	12,1-13,4	1,0	0,8-1,2	0,6	0,5-0,8	4,7	4,0-5,5
Etnia										
Indígena	77,4	75,2-79,5	14,1	12,4-16,1	1,1	0,8-1,4	0,9	0,6-1,5	6,5	4,9-8,6
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	79,0	77,5-80,4	13,7	12,7-14,7	1,4	1,0-1,9	0,9	0,5-1,7	5,0	4,1-6,0
Sin pertenencia étnica	81,6	80,8-82,4	12,9	12,3-13,6	1,1	0,9-1,2	0,6	0,5-0,8	3,8	3,3-4,3
Región										
Atlántica	78,9	77,4-80,2	13,4	12,3-14,7	1,3	1,1-1,7	0,7	0,5-0,9	5,7	4,7-6,9
Oriental	80,6	79,4-81,8	13,9	12,9-14,9	1,3	0,8-1,9	1,1	0,7-1,7	3,1	2,6-3,7
Bogotá	81,3	81,3-81,3	14,1	14,1-14,1	1,3	1,3-1,4	0,6	0,6-0,6	2,7	2,6-2,7
Central	82,6	81,0-84,2	11,8	11,0-12,7	1,0	0,8-1,2	0,7	0,5-0,9	3,9	3,0-5,1
Pacífica	80,9	79,0-82,7	12,8	11,8-13,9	1,0	0,9-1,3	0,6	0,4-0,9	4,6	3,9-5,5
Orinoquía-Amazonía	76,1	72,9-79,1	15,5	13,4-17,9	0,7	0,4-1,3	0,6	0,3-1,1	7,0	5,3-9,3
Principales municipios										
Cali	83,5	83,1-83,9	11,4	11,3-11,6	1,0	0,9-1,1	0,5	0,4-0,6	3,6	3,5-3,7
Medellín	85,6	84,2-86,9	10,4	9,6-11,2	0,9	0,6-1,3	0,9	0,7-1,3	2,2	1,2-4,0
Barranquilla	80,2	79,0-81,3	13,5	12,5-14,5	1,2	1,0-1,5	0,6	0,5-0,6	4,6	4,4-4,7

Cont.

Variable	Excelente o buena		Regular		Pobre		Muy pobre		No sabe	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Zona										
Urbana	81,1	80,4-81,9	13,1	12,5-13,8	1,2	1,1-1,4	0,8	0,6-0,9	3,8	3,3-4,3
Rural	78,4	76,6-80,2	13,6	12,6-14,7	0,9	0,7-1,1	0,6	0,5-0,9	6,5	5,3-7,9
Sector										
Oficial	79,8	78,9-80,6	13,7	13,0-14,4	1,2	1,0-1,4	0,8	0,6-0,9	4,6	4,0-5,2
No oficial	86,6	85,1-88,0	9,9	8,9-11,1	1,0	0,7-1,5	0,5	0,4-0,7	1,9	1,4-2,4
Total	80,7	79,9-81,4	13,2	12,6-13,8	1,2	1,0-1,3	0,7	0,6-0,9	4,2	3,6-4,9

El 31,0 % de los escolares refirieron que al menos un aspecto de la vida se afectó a causa de su salud bucal. La mayor afectación se dio con respecto a la función de masticar alimentos (12,4 %; IC 95 %: 11,9-12,9) y de sonreír por la apariencia de los dientes (7,2 %;

IC 95 %: 6,7-7,8). Estos dos aspectos mostraron diferencias por sexos, pues los niños perciben mayor impacto para masticar alimentos (13,0 %; IC 95 %: 12,2-13,8) y las niñas perciben mayor impacto para sonreír (7,9 %; IC 95 %: 7,2-8,8) (Figura 8).

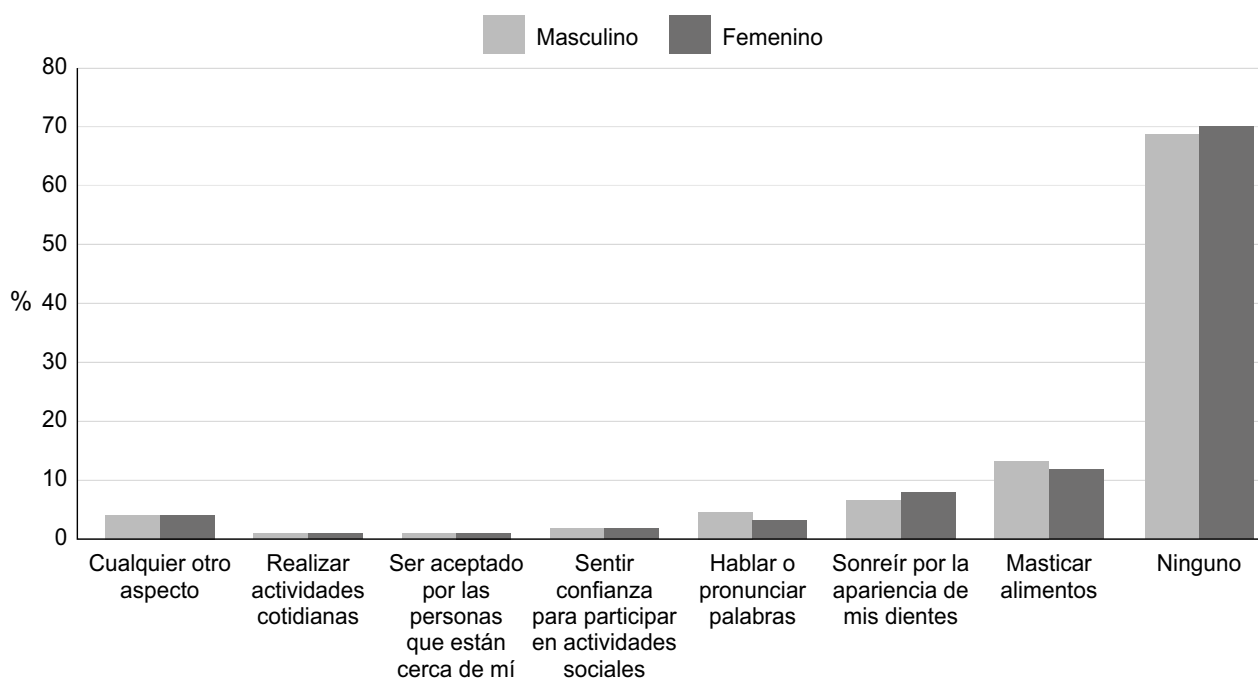


Figura 8. Percepción del impacto de la salud bucal en aspectos de la vida de acuerdo al sexo en escolares colombianos.

9.3 Percepción de problemas visuales

En la edad escolar la reducción de la agudeza visual suele indicar la presencia de problemas como los errores refractivos (42). Pese a que es necesario un examen confirmatorio como la agudeza visual, retinoscopia o examen subjetivo para obtener el diagnóstico definitivo, en función de la información sobre síntomas se puede determinar “una sospecha de problemas en la visión” (43).

Entre los síntomas más comunes descritos para escolares están: sensación de picazón o de ojos llorosos, dolor de cabeza, escribir por encima o por debajo del renglón, invertir números o letras, dificultad para copiar lo que está en el tablero, entrecerrar los ojos durante la lectura, problemas para mantener la atención, saltar o repetir líneas, entre otros (44,45). Como se observa en la Tabla 43, el 46,3 % (IC 95 %: 44,3-48,3) de los escolares refirió percibir algún tipo de problema visual, ya fuera para ver o leer al tablero o para ver o leer de cerca. Al comparar por sexo, las niñas mostraron una prevalencia más alta que los niños (niñas 52,8 %; IC 95 %: 50,2-55,4 vs. niños 38,6 %; IC 95 %: 37,1-40,2).

Al analizar las principales ciudades estudiadas, Bogotá (52,4 %; IC 95 %: 52,2-52,6), Cali (50,8 %; IC 95 %: 49,6-51,9) y Medellín (53,1 %; IC 95 %: 50,4-55,8) muestran las prevalencias más altas en comparación con la prevalencia total de Colombia.

Por otro lado, los escolares que viven en la zona urbana (47,7 %; IC 95 %: 45,8-49,6) perciben

más problemas visuales en comparación con los que viven en la zona rural (39,0 %; IC 95 %: 37,6-40,4). Así mismo, esta prevalencia es mayor en los escolares del sector no oficial (49,3; IC 95 %: 46,4-52,2).

Tabla 43. Porcentaje de escolares que perciben problemas visuales.

Variable	Percibe problemas visuales	
	%	IC 95 %
Sexo		
Masculino	38,6	37,1-40,2
Femenino	52,8	50,2-55,4
Etnia		
Indígena	46,1	42,5-49,7
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	46,2	43,6-48,9
Sin pertenencia étnica	46,1	44,1-48,1
Región		
Atlántica	44,7	42,8-46,7
Oriental	45,3	42,3-48,4
Bogotá	52,4	52,2-52,6
Central	45,9	42,9-49,0
Pacífica	45,7	42,4-49,0
Orinoquía-Amazonía	41,7	38,9-44,5
Principales municipios		
Cali	50,8	49,6-51,9
Medellín	53,1	50,4-55,8
Barranquilla	48,2	47,7-48,7
Zona		
Urbana	47,7	45,8-49,6
Rural	39,0	37,6-40,4
Sector		
Oficial	45,8	44,0-47,6
No oficial	49,3	46,4-52,2
Total	46,3	44,3-48,3

9.4 Visitas a optometría u oftalmología para revisión de ojos

El examen de la vista para niños, niñas y adolescentes permite detectar la disminución de la agudeza visual o los factores de riesgo que amenazan el crecimiento y desarrollo saludable del sistema ocular y visual. Teniendo en cuenta que los problemas oculares pueden presentarse en diferentes etapas durante la infancia, la Academia Americana de Oftalmología recomienda el tamizaje y el control desde edad temprana y en intervalos regulares durante la infancia de la siguiente manera: en los primeros seis meses de vida, al año, luego cada año hasta los cinco años y después de esa edad cada dos años (46).

Como lo muestra la Tabla 44, de acuerdo a estas recomendaciones, más de una tercera parte (36,9 %) de los escolares no cumplen con las visitas a optometría u oftalmología esperadas. El 13,4 % (IC 95 %: 12,5-14,5) realizó la visita

en un periodo mayor a 24 meses y el 23,5 % (IC 95 %: 19,5-27,9) reportó nunca haberlo hecho. No se observaron diferencias en las visitas por sexo. La mayor proporción de incumplimiento en visitas fue para las minorías étnicas, indígenas (40,7 %) y negros/mulato/afro o palenquero (42,5 %), así mismo, para los escolares de la zona rural (43,8 %) y, por regiones, para la región Atlántica (43,9 %), Orinoquía-Amazonía (45,8 %) y Pacífica (39,1 %). De acuerdo al tipo de colegio, los escolares del sector oficial tienen mayor porcentaje de incumplimiento de visitas (38,7 %) en comparación al sector no oficial (25,3 %).

Finalmente, llama la atención que entre los escolares que reportaron algún problema visual, el 17,4 % (IC 95 %: 14,4-20,8) nunca ha visitado al optómetra u oftalmólogo y el 13,5 % (IC 95 %: 12,7-14,3) no lo visita hace más de 24 meses (Figura 9).

Tabla 44. Distribución de visitas a optometría u oftalmología para revisión de ojos en la población de escolares colombianos de 13 a 18 años.

Variable	Última vez que asistió a una valoración visual (optometría u oftalmología)							
	<24 meses		>24 meses		Nunca		No lo sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo								
Masculino	45,2	40,4-50,1	13,4	12,4-14,5	24,2	20,1-28,9	17,2	15,8-18,6
Femenino	46,6	42,0-51,3	13,4	12,4-14,6	22,8	19,0-27,1	17,1	15,6-18,8
Etnia								
Indígena	42,2	37,8-46,7	9,9	8,6-11,3	30,8	26,5-35,4	17,2	15,4-19,1
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	40,0	36,3-43,7	12,0	10,5-13,5	30,5	26,9-34,4	17,5	15,9-19,3
Sin pertenencia étnica	47,4	42,5-52,4	14,2	13,2-15,2	21,4	17,6-25,9	17	15,4-18,7
Región								
Atlántica	37,0	34,1-40,1	11,1	9,9-12,5	32,8	29,1-36,7	19,0	17,8-20,4
Oriental	50,1	47,0-53,2	14,8	13,5-16,1	19,4	16,2-23,1	15,7	14,3-17,2
Bogotá	62,1	61,8-62,4	16,0	16,0-16,1	9,5	9,3-9,7	12,4	12,3-12,5
Central	45,5	42,3-48,8	13,7	11,9-15,8	22,5	19,5-25,9	18,3	16,6-20,1
Pacífica	42,9	38,8-47,1	13,2	11,8-14,6	25,9	21,3-31,1	18,0	17,0-19,1
Orinoquía-Amazonía	35,6	30,3-41,4	10,9	9,7-12,1	34,9	29,4-40,8	18,6	16,5-20,9

Cont.

Variable	Última vez que asistió a una valoración visual (optometría u oftalmología)							
	<24 meses		>24 meses		Nunca		No lo sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Principales municipios								
Cali	47,6	46,8-48,4	14,9	14,4-15,3	19,0	18,6-19,4	18,6	17,8-19,4
Medellín	53,6	47,9-59,3	17,5	14,9-20,4	14,5	11,0-18,8	14,4	13,6-15,4
Barranquilla	45,0	44,8-45,2	12,4	11,1-13,8	23,3	21,8-24,8	19,4	19,4-19,4
Zona								
Urbana	47,5	42,5-52,6	14,0	13,0-15,0	21,6	17,5-26,2	16,9	15,3-18,7
Rural	38,1	35,7-40,5	10,8	9,6-12,2	33,0	30,2-35,9	18,2	17,0-19,5
Sector								
Oficial	43,4	39,6-47,3	13	12,1-14,1	25,7	22,2-29,5	17,9	16,7-19,1
No oficial	62,3	57,2-67,1	16	15,0-17,0	9,3	6,5-13,3	12,4	10,4-14,8
Total	46,0	41,3-50,7	13,4	12,5-14,5	23,5	19,5-27,9	17,1	15,7-18,6

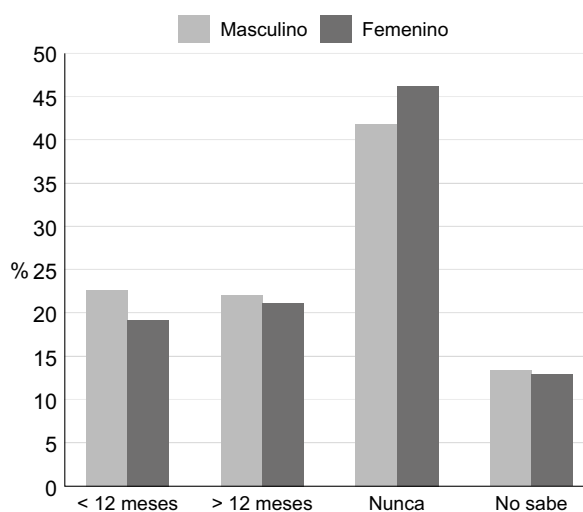


Figura 9. Porcentaje de consulta al optómetra u oftalmólogo por parte de los escolares con algún problema visual según sexo.

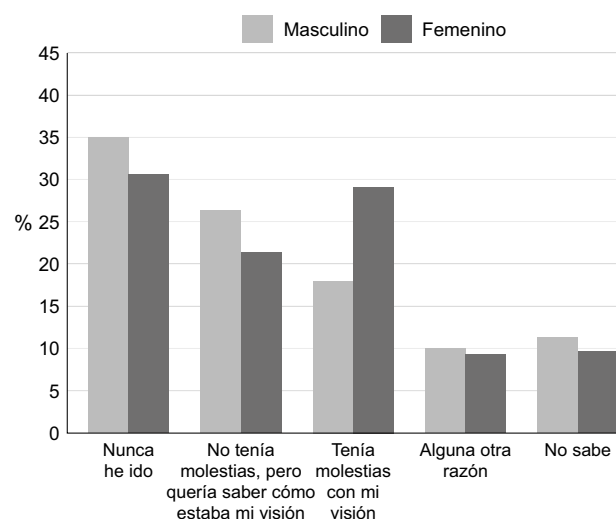


Figura 10. Distribución por sexo de la razón por la cual ha visitado al oftalmólogo en la población de escolares colombianos de 13 a 18 años.

Al analizar las razones de la visita al oftalmólogo se puede observar que la mayoría de los escolares consultan por tamizaje (23,8 %; IC 95 %: 21,9-25,8) o por molestias con su visión (23,7 %; IC 95 %: 21,1-26,6), con diferencias por sexo. La mayor razón por la que consultan los niños es por tamizaje (niños 26,0 %; IC 95 %: 23,9-28,3), mientras que las niñas consultan más por percibir molestias (niñas 28,8 %; IC 95 %: 25,9-31,8) (Figura 10).

9.5 Problemas auditivos

Respecto a la salud auditiva, la ENSE indagó acerca de la percepción de problemas en la audición o del oído en los últimos 30 días y si el escolar ha sido diagnosticado con dichos problemas por un audiólogo o profesional de la salud. Con el propósito de reconocer la prevalencia total de problemas auditivos, se tuvieron en cuenta las respuestas positivas a las preguntas ya mencionadas.

El 25,8 % (IC 95 %: 24,9-26,7) de los escolares mencionan tener problemas en la audición o en el oído. De ellos el 18,1 % (IC 95 %: 17,5-18,7) los han percibido en los últimos 30 días y al 10,4 % (IC 95 %: 9,9-10,9) se los han diagnosticado, sin diferencias por sexo (Tabla 45).

La prevalencia de problemas auditivos es mayor en los indígenas (30,9 %; IC 95 %: 28,5-33,4) y en aquellos que se reconocen como negro/mulato/afro o palenquero (29,5 %; IC 95 %: 27,9-31,2) (Tabla 45).

Tabla 45. Distribución de la percepción y diagnóstico de problemas auditivos en escolares colombianos.

Variable	Percepción de problemas auditivos		Diagnóstico de problemas auditivos		Prevalencia de problemas auditivos	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo						
Masculino	17,2	16,4-18,0	10,7	10,0-11,4	25,2	24,1-26,2
Femenino	18,8	18,1-19,6	10	9,5-10,6	26,1	25,1-27,1
Etnia						
Indígena	21,6	19,8-23,5	12,2	10,6-13,9	30,9	28,5-33,4
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	21,0	19,5-22,5	11,7	10,9-12,6	29,5	27,9-31,2
Sin pertenencia étnica	16,7	16,1-17,4	9,7	9,3-10,2	23,9	23,1-24,8
Región						
Atlántica	19,3	18,0-20,7	11,6	10,5-12,7	27,9	26,1-29,8
Oriental	16,9	14,5-19,5	10,8	9,0-12,8	24,6	21,0-28,5
Bogotá	17,8	17,6-17,9	10,2	10,2-10,3	25,5	25,3-25,7
Central	18,0	17,0-19,1	9,6	8,9-10,3	24,9	23,8-26,0
Pacífica	18,1	16,9-19,4	9,6	8,7-10,6	25,6	24,0-27,2
Orinoquía-Amazonía	18,5	17,1-20,0	10,2	9,1-11,4	26,0	24,5-27,5
Principales municipios						
Cali	18,4	18,1-18,8	10,8	10,5-11,0	26,6	26,2-27,0
Medellín	18,2	16,2-20,4	10,4	8,8-12,3	25,2	23,2-27,3
Barranquilla	17,6	17,5-17,6	11,7	11,4-12,1	26,2	26,0-26,4
Zona						
Urbana	18,1	17,5-18,8	10,5	9,9-11,0	25,8	24,9-26,8
Rural	17,9	16,3-19,7	10,1	8,8-11,4	25,6	23,5-27,7
Sector						
Oficial	18,3	17,6-19,0	10,2	9,7-10,8	25,9	24,9-26,9
No oficial	17,0	15,8-18,3	11,3	10,4-12,4	24,9	23,5-26,4
Total	18,1	17,5-18,7	10,4	9,9-10,9	25,8	24,9-26,7

9.6 Visitas al profesional experto para revisión de oídos

La importancia de la inclusión de los exámenes de audición de manera rutinaria y sistemática en los programas de vigilancia de la salud infantil está bien establecida (47). En Colombia según los lineamientos para el abordaje integral de la salud auditiva y comunicativa se debe realizar un tamizaje auditivo anual a los niños, niñas y adolescentes en las escuelas o colegios (48). Como se presenta en la Tabla 46, solo uno de cada cinco escolares (19,0 %; IC 95 %: 18,2-19,8) cumple con estas recomendaciones. El cumplimiento es

menor en las niñas (18,0 %; IC 95 %: 16,9-19,1) en comparación con los niños (19,9 %; IC 95 %: 19,0-20,9).

Así mismo, la proporción de visitas de tamizaje fue menor en los escolares que se reconocen como negros/mulatos/afro o palenqueros (19,2 %; IC 95 %: 17,9-20,6) y sin pertenencia étnica (18,2 %; IC 95 %: 17,3-19,1). Según las ciudades estudiadas, fue menor en los escolares de Barranquilla (17,2 %; IC 95 %: 17,1-17,4) y de Medellín (15,8 %; IC 95 %: 14,5-17,1), este último con tres puntos porcentuales menos que el general.

Tabla 46. Distribución de visita médica o audiológica para revisión de oídos en escolares colombianos.

Variable	¿Cuándo fue la última vez que fue al médico-audiólogo u otro profesional de la salud para una revisión de sus oídos?							
	<12 Meses		>12 Meses		Nunca		No lo sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Sexo								
Masculino	19,9	19,0-20,9	25,6	23,0-28,4	36,0	32,7-39,4	18,5	17,6-19,5
Femenino	18,0	16,9-19,1	22,9	20,9-25,1	39,3	36,4-42,3	19,7	19,0-20,4
Etnia								
Indígena	21,9	19,4-24,6	21,0	19,1-23,0	39,1	35,1-43,3	18,1	16,2-20,0
Negro/Mulato/Afro/Palenquero	19,2	17,9-20,6	22,1	19,7-24,7	41,0	38,5-43,5	17,7	16,6-18,9
Sin pertenencia étnica	18,2	17,3-19,1	25,0	22,6-27,6	37,2	34,1-40,4	19,7	18,9-20,4
Región								
Atlántica	19,2	17,8-20,7	20,7	19,1-22,3	41,4	39,2-43,6	18,7	16,8-20,8
Oriental	20,3	18,8-21,8	25,7	23,7-27,9	35,5	32,5-38,7	18,5	17,3-19,8
Bogotá	20,9	20,8-20,9	32,2	32,0-32,4	27,2	27,1-27,3	19,8	19,7-19,8
Central	17,8	16,5-19,2	23,5	22,0-25,1	39	37,5-40,6	19,6	18,3-21,0
Pacífica	17,3	16,3-18,3	21,9	20,2-23,7	41,2	37,9-44,5	19,6	18,5-20,8
Orinoquía-Amazonía	18,2	16,2-20,5	22,4	20,9-24,0	42,6	37,4-47,9	16,8	13,6-20,5
Principales municipios								
Cali	18,6	18,3-18,9	24,2	23,4-24,9	35,8	35,0-36,6	21,4	21,2-21,7
Medellín	15,8	14,5-17,1	26,5	24,0-29,2	37,0	34,6-39,5	20,7	18,5-23,0
Barranquilla	17,2	17,1-17,4	22,8	22,5-23,1	37,4	37,3-37,5	22,6	22,4-22,8

Cont.

Variable	¿Cuándo fue la última vez que fue al médico-audiólogo u otro profesional de la salud para una revisión de sus oídos?							
	<12 Meses		>12 Meses		Nunca		No lo sé	
	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %	%	IC 95 %
Zona								
Urbana	19,0	18,1-20,0	24,9	22,4-27,6	36,7	33,5-40,2	19,3	18,6-20,1
Rural	18,8	17,3-20,3	20,6	19,2-22,1	42,6	40,4-44,8	18,1	16,7-19,6
Sector								
Oficial	18,7	18,0-19,5	22,7	21,0-24,5	39,4	36,9-41,9	19,2	18,4-20,0
No oficial	20,6	18,6-22,7	33,3	29,8-37,0	27,2	23,4-31,5	18,9	17,3-20,6
Total	19,0	18,2-19,8	24,2	21,9-26,6	37,7	34,7-40,8	19,1	18,4-19,8

Llama la atención que entre los escolares que perciben problemas auditivos y que aún no han sido diagnosticados, el 44,3 % (IC 95 %: 44,3-40,8) nunca ha consultado a profesionales expertos para revisión de sus oídos y que esto fue más frecuente en las niñas (46,5 %; IC 95 %: 42,4-50,5) que en los niños (41,6 %; IC 95 %: 37,6-45,8) (Figura 11).

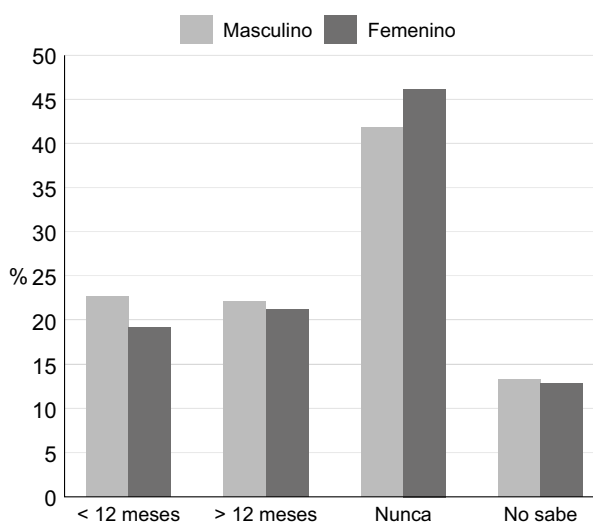


Figura 11. Porcentaje de consulta al médico o audiólogo entre los escolares que perciben problemas auditivos y no han sido diagnosticados según sexo.

9.7 Discusión

La salud bucal, visual y auditiva hacen parte integral del bienestar, de la calidad de vida relacionada con la salud y el desempeño escolar de los niños, niñas y adolescentes.

La carga más importante para la salud bucal a nivel mundial ha sido históricamente la caries dental y la enfermedad periodontal (49). Como se mencionó previamente, a nivel mundial la prevalencia de caries dental en escolares varía entre 60 % y 90 % (30), y en Colombia se han determinado prevalencias similares (54 %-75 %) (32). Así mismo, la condición bucal que más frecuentemente causa impacto en esta población es el dolor dentario (49-51).

Entre los problemas más frecuentes que acausan los trastornos bucales están la incomodidad, la limitación funcional, la insatisfacción en la apariencia y dificultades para las relaciones sociales, lo cual finalmente involucra el desempeño en las actividades de la vida diaria (40-41, 49, 52). Sumado a lo anterior, en los escolares puede comprometer el desarrollo social y psicológico, así como las habilidades sociales y educativas (49, 53).

Los estudios de calidad de vida relacionada con la salud bucal revelan que en la población escolar las actividades que con mayor frecuencia se ven afectadas son el comer y disfrutar de la comida, como también el socializar y disfrutar de relacionarse con otros (41, 50, 54-55).

La percepción del impacto de la salud bucal en escolares colombianos encontrada en esta encuesta es similar a los resultados de los estudios ya mencionados. Según los resultados de la ENSE, la mayoría de los estudiantes perciben su salud bucal como buena o excelente; siendo el aspecto de la vida que con mayor frecuencia los niños perciben, declaran que el mayor impacto se da en masticar los alimentos, mientras que para las niñas se da en el sonreír. Estas diferencias observadas por sexo pueden explicarse porque las niñas en general son más sensibles a la percepción de su propia apariencia personal en comparación con los niños (49).

Vale la pena mencionar que la naturaleza y la magnitud de los impactos de la salud bucal pueden variar entre poblaciones por las diferencias culturales propias de cada región geográfica (56). Así por ejemplo, se ha observado un mayor impacto de los trastornos bucales en escolares de la zona rural y en poblaciones marginales de la zona urbana (41). En particular, según los datos de la ENSE, los escolares de las comunidades indígenas, del sector rural y de colegios oficiales mostraron una menor percepción positiva del estado de la salud bucal.

Con relación a la salud visual, se ha identificado en todo el mundo que los errores de refracción constituyen la causa más común de la disminu-

ción de la agudeza visual y de la discapacidad visual (57), y en los escolares dichos errores pueden influir en el aprendizaje y en el adecuado desarrollo psicosocial (45, 58). Específicamente, la prevalencia de las ametropías, en especial la miopía, ha aumentado durante las últimas tres décadas en el mundo y las proyecciones indican que para 2050 afectará aproximadamente al 50 % de la población, principalmente por los cambios en el estilo de vida, en cuanto al tiempo reducido al aire libre y al uso excesivo de dispositivos electrónicos cercanos (59). En escolares de 5 a 17 años la prevalencia de miopía oscila entre 0,7 % y 9,0 %; la hipermetropía, entre 4,0 % y 9,0 %; y el astigmatismo, entre 0,5 % y 3,0 % (46). En América Latina, la prevalencia de errores refractivos en los niños varía mucho entre los países, en Brasil está entre 4 % y 6 %, en Chile entre 3 % y 9 %, y en México entre 10 % y 14 % (60-61).

En los escolares colombianos de acuerdo al área de residencia, la miopía tiene una prevalencia de 15,7 % en áreas urbanas y 9,2 % en rurales, y la hipermetropía, de 29,4 % en la región urbana y de 36,1 % en la rural (57).

Pese a que no es posible establecer las prevalencias de los errores refractivos a partir de los reportes de los síntomas de problemas visuales de la ENSE, la información obtenida es relevante en salud pública, puesto que aproximadamente uno de cada dos escolares refiere percibir algún tipo síntoma que podría sugerir problemas de la visión. Estos reportes son mayores en la zona urbana (similar al comportamiento de la miopía en el país), en el sector no oficial y en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín.

Con relación a estas diferencias por zonas, se ha planteado que los factores ambientales desempeñan un papel importante en la determinación del error refractivo. Específicamente, se ha demostrado que a mayor tiempo libre (actividades de ocio sin pantallas, participar en actividad física o en deportes) hay menor prevalencia de miopía, y por tanto es probable que los escolares de las zonas urbanas pueden estar expuestos a mayor riesgo por su mayor sedentarismo y tiempo frente a pantallas (62).

Los problemas oculares pueden presentarse en diferentes etapas durante la infancia, en muchos casos son prevenibles y en otros se pueden manejar fácilmente con lentes correctivos o cirugía refractiva (62). Por esta razón es indispensable contar con una evaluación oportuna de la visión (46).

Según la ENSE uno de cada tres escolares no cumple con las recomendaciones de visitas a optometría u oftalmología; el mayor porcentaje de incumplimiento se presenta en las poblaciones más vulnerables como minorías étnicas (indígenas y negros/mulatos/afro o palenqueros), zona rural, colegios del sector oficial y en las regiones Pacífica, Atlántica y Orinoquía-Amazonía.

De otro lado, en relación con los trastornos auditivos, se estima que la prevalencia de pérdida auditiva incapacitante en niños, niñas y adolescentes es de 1,7 % a nivel mundial, similar a la de la región de América Latina y el Caribe, con 1,6 %. Dicha prevalencia triplica la de regiones de altos ingresos, que presentan una prevalencia de 0,5 % (63).

En escolares la hipoacusia reportada en varios países de bajos y medianos recursos oscila entre 11 % y 15 % (64-66). En Colombia, los estudios son escasos; no obstante, la prevalencia de hipoacusia encontrada en un estudio en escolares bogotanos de 10 y 17 años realizado en 2010 fue similar (14,8 %) (67). En el país, del total de consultas por enfermedades del oído y alteraciones de la audición, el 8,8 % fueron para el grupo etario de 10 a 18 años (68).

De acuerdo a los resultados de la ENSE, el 25,8 % de los escolares colombianos perciben o les han diagnosticado algún problema auditivo o del oído. Pese a que no se conoce el diagnóstico preciso, se pudo observar que ese porcentaje fue mayor en las minorías étnicas (indígenas y negros/mulatos/afro o palenqueros).

El examen auditivo es de gran importancia para detectar trastornos de manera temprana (65, 69-70), sin embargo, de acuerdo a los resultados de la ENSE solo uno de cada cinco escolares colombianos cumple con las recomendaciones de al menos una consulta de tamizaje de salud auditiva al año. Ese cumplimiento es menor en las niñas, en negros/mulatos/afro o palenqueros y en los escolares de Barranquilla y de Medellín.

Vale la pena mencionar que la integridad de los sistemas sensoriales visual y auditivo en la población escolar son determinantes para los procesos de aprendizaje (71), sin desconocer por supuesto que el bajo rendimiento escolar es una problemática multifactorial (factores sociales, familiares, trastornos psicológicos o biológicos) (72). Varias investigaciones demues-

tran que la salud visual se asocia claramente con los logros académicos (36, 45, 73-74), así como la salud auditiva, por ser parte fundamental para el desarrollo del pensamiento y del conocimiento (38, 65-66, 72).

Finalmente, como se pudo observar en los resultados de la ENSE, las poblaciones de escolares colombianos mayormente afectadas por los trastornos bucales, visuales y auditivos fueron grupos vulnerables como las niñas, las minorías étnicas y los escolares del sector rural. Estos determinantes de inequidades sociales también se reflejan en la prevalencia de estas afecciones a nivel mundial.

Por ejemplo la mayor carga de enfermedad bucal recae en los grupos de población más pobres y desfavorecidos (33, 49). Así mismo, la mayor prevalencia de ceguera y discapacidad visual se presenta en las zonas rurales y marginales (75); por otra parte, el acceso a los servicios de salud para el manejo de esta

problemática es más desfavorable para la zona rural, para las mujeres y para quienes tienen menor nivel económico y educativo (76).

También se conoce que la discapacidad auditiva infantil es más común en las clases socioeconómicas bajas, asociada a las malas condiciones higiénicas y baja tasa de inmunización (65). Además, asisten menos a consulta y presentan mayor retraso diagnóstico los niños con padres de estrato socioeconómico y nivel educativo bajos, al igual que en el área rural y en minorías étnicas (64, 77).

En resumen, la prevención, la identificación y el tratamiento oportuno de la pérdida de la salud bucal, visual y auditiva en la población escolar colombiana es fundamental para asegurar un adecuado desarrollo psicosocial y desempeño escolar. Los niños, niñas y adolescentes de poblaciones vulnerables que enfrentan mayor número de inequidades constituyen un grupo de atención prioritaria.

Referencias

1. Cochran WG. Técnicas de muestreo. México: Compañía Editorial Continental; 1980.
2. Fulton JE, Shisler JL, Yore MM, Caspersen CJ. Active transportation to school: findings from a national survey. *Res Q Exerc Sport*. 2005;76(3):352-7. doi: 10.1080/02701367.2005.10599306
3. Lubans DR, Boreham CA, Kelly P, Foster CE. The relationship between active travel to school and health-related fitness in children and adolescents: a systematic review. *Int J Behav Nutr Phys Act*. 2011;8(1):5. doi: 10.1186/1479-5868-8-5
4. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Orientación Técnica para la promoción del transporte activo [Internet]. 2014 [consulta: 15 abr 2019]. 18 p. Disponible en: <https://bit.ly/2U4O95K>
5. Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Bogotá; 1991.
6. Unicef Comité Español. Convención sobre los Derechos del Niño [Internet]. 2006 [consulta: 1 nov 2018]. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
7. Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Consejo Nacional de Política Económica

- y Social (CONPES). Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia, Documento CONPES 3918. Bogotá: DNP; 2018.
8. Gobierno de Colombia. Política nacional de infancia y adolescencia 2018-2030. Bogotá; 2018.
 9. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Boletín Estadístico Mensual. 2018 May;19(1).
 10. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Encuesta Nacional de Salud Mental: Tomo I. Bogotá; 2015. 384 p.
 11. Unesco. Documento de política, 29: Decidamos como medir la violencia en las escuelas [Internet]. 2017 [consulta: 4 nov 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/36KA83d>
 12. Dan O. Bullying at school: What we know and what we can do. Somerset: John Wiley & Sons; 2013. 140 p.
 13. Cuevas MC, Marmolejo Medina MA. Observadores: un rol determinante en el acoso escolar. Pensam Psicol [Internet]. 2015 [consulta: 2 sep 2018];14(1):89-102. doi: 10.11144/Javerianacali.PPSI14-1.orda
 14. Dan O. Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Morata; 2004. 170 p.
 15. Colombia. Congreso de la República. Ley 1620 de 2013 (marzo 15): Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá: Diario Oficial 48.733.
 16. Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1965 de 2013 (septiembre 11): Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá: Diario Oficial 48.910.
 17. Bennett DM. Global status report on violence. Br J Psychiatry [Internet]. 2014 [consulta: 9 nov 2018];205(01):76-7. doi: 10.1192/bjp.205.1.76a
 18. Chile. Ministerio de Salud. Informe de la Encuesta Mundial de Salud Escolar Chile 2013 [Internet]. 2016 [consulta: 20 jul 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2QcNy0C>
 19. Perú. Ministerio de Salud. Encuesta Global de Salud Escolar: Resultados-Perú 2010. [Internet]. 2011 [consulta: 11 ago 2018]. 92 p. Disponible en: <https://bit.ly/2TWTKLi>
 20. Card NA, Stucky BD, Sawalani GM, Little TD. Direct and indirect aggression during childhood and adolescence: a meta-analytic review of gender differences, intercorrelations, and relations to maladjustment. Child Dev [Internet]. 2008 [consulta: 11 ago 2018];79(5):1185-229. doi: 10.1111/j.1467-8624.2008.01184.x
 21. Restrepo E. Racismo y discriminación [Internet]. Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar; 2008 [consulta: 20 jul 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2zhO0FW>
 22. Guido S. Interculturalidad y educación en la ciudad de Bogotá. Jiménez M., ed. Bogotá, Colombia: Universidad Pedagógica Nacional; 2015. 257 p.
 23. Duschatzky S. La escuela como frontera. Buenos Aires: Paidós; 1999. 135 p.
 24. García BY, Guerrero J y Ortiz BI. La violencia escolar en Bogotá desde la mirada de las familias. Bogotá, Colombia: Universidad Distrital Francisco José de Caldas; 2012. 132 p.
 25. Castañeda Rojas G. La violencia verbal en el aula: análisis del macroacto de amenaza Verbal. Enunciación. 2011;16(1):58-69.
 26. Chau E. Educación, convivencia y agresión escolar. Bogotá, Colombia: Taurus; 2012. 249 p.
 27. Viveros Vigoya M. Racial discrimination, social intervention and subjectivity: reflections on a case study from Bogotá. Rev Estud Soc. 2007;(27):106-21.
 28. Lugones Botell M, Ramírez Bermúdez M, King ML. Bullying: aspectos históricos, culturales y sus consecuencias para la salud. Rev Cuba Med Gen Integr [Internet]. 2017 [consulta: 23 jul 2018];33(1):154-62. Disponible en: <https://bit.ly/37b6555>

29. Colombia. Presidencia de la República. Decreto 348 de 2015 (febrero 25): Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial 49.436. Disponible en: <https://bit.ly/377IT7u>
30. Organización Mundial de la Salud. Salud bucodental [Internet]. Ginebra: OMS; 2012. [consulta: 28 sep 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/30iqBz7>
31. Organización Panamericana de la Salud. Salud ambiental y entornos saludables. Reunión nacional de salud bucal, visual y auditivas [Internet]. Colombia: OPS; 2012. [consulta: 28 sep 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2XGAKE9>
32. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social; SEI; Pontificia Universidad Javeriana. IV Estudio Nacional de Salud Bucal, ENSAB IV: Situación en Salud Bucal [Internet]. 2012 [consulta: 22 oct 2018]. 381 p. Disponible en: <https://bit.ly/2UkNH4x>
33. Petersen PE, Bourgeois D, Ogawa H, Estupinan-Day S, Ndiaye C. The global burden of oral diseases and risks to oral health. *Bull World Health Organ.* 2005;83(9):661-9.
34. Bourne RR, Flaxman SR, Braithwaite T, Cicinelli MV, Das A, Jonas JB, et al. Magnitude, temporal trends, and projections of the global prevalence of blindness and distance and near vision impairment: a systematic review and meta-analysis. *Lancet Glob Health.* 2017;5(9):e888-97. doi: 10.1016/S2214-109X(17)30293-0
35. Organización Mundial de la Salud. Ceguera y discapacidad visual. Ginebra: OMS; 2018.
36. Maples W. A comparison of visual abilities, race and socio-economic factors as predictors of academic achievement. *J Behav Optom.* 2001;12(3):60-5.
37. Organización Mundial de la Salud. Sordera y pérdida de la audición. Datos y cifras [Internet]. Ginebra: OMS; 2018 mar. Ginebra [consulta: 22 oct 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/377GABY>
38. Sarant JZ, Harris DC, Bennet LA. Academic outcomes for school-aged children with severe-profound hearing loss and early unilateral and bilateral cochlear implants. *J Speech Lang Hear Res.* 2015;58(3):1017-32. doi: 10.1044/2015_JSLHR-H-14-0075
39. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021: La salud en Colombia la construyes tú. Bogotá: Grupo de Comunicaciones del Ministerio; 2013.
40. Naito M, Yuasa H, Nomura Y, Nakayama T, Hamajima N, Hanada N. Oral health status and health-related quality of life: a systematic review. *J Oral Sci.* 2006;48(1):1-7. doi: 10.2334/josnusd.48.1
41. Marcelo-Ingunza J, Castillo-López C del, Evangelista-Alva A, Sánchez-Borjas P. Calidad de vida relacionada a la salud bucal en escolares de ámbito urbano-marginal. *Rev Estomatológica Hered.* 2015;25(3):194-204.
42. Taylor HR, Livingston PM, Stanislavsky YL, McCarty CA. Visual impairment in Australia: distance visual acuity, near vision, and visual field findings of the Melbourne Visual Impairment Project. *Am J Ophthalmol.* 1997;123(3):328-37. doi: 10.1016/s0002-9394(14)70128-x
43. Borrás García MR; Ondategui Parra JC; Pacheco Cutillas M. *Visión binocular: Diagnóstico y tratamiento.* Barcelona: Ediciones UPC; 1996. 290 p.
44. Maples W, Hoenes R. The College of Optometrists in Vision Development checklist related to vision function: Expert opinions. *Optometry.* 2009;80(12):688-94. doi: 10.1016/j.optm.2009.06.003
45. Vaughn W, Maples WC, Hoenes R. The association between vision quality of life and academics as measured by the College of Optometrists in Vision Development quality of life questionnaire. *Optometry.* 2006;77(3):116-23. doi: 10.1016/j.optm.2006.01.004
46. Wallace DK, Morse CL, Melia M, Sprunger DT, Repka MX, Lee KA, et al. Pediatric Eye Evaluations Preferred Practice Pattern®: I. Vision Screening in the Primary Care and Community Setting; II. Comprehensive Ophthalmic Examination.

- Ophthalmology. 2018;125(1):P184-P227. doi: 10.1016/j.ophtha.2017.09.032
47. Olusanya BO, Okolo A, Adeosun A. Predictors of hearing loss in school entrants in a developing country. *J Postgrad Med*. 2004;50(3):173-9.
48. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para la promoción y gestión integral de la salud auditiva y comunicativa: "Somos todo oídos" [Internet]. Bogotá; 2014 [consulta: 22 oct 2018]. 135 p. Disponible en: <https://bit.ly/2zbxrez>
49. Bianco A, Fortunato L, Nobile CGA, Pavia M. Prevalence and determinants of oral impacts on daily performance: results from a survey among school children in Italy. *Eur J Public Health*. 2009;20(5):595-600. doi: 10.1093/eurpub/ckp179
50. Gherunpong S, Tsakos G, Sheiham A. The prevalence and severity of oral impacts on daily performances in Thai primary school children. *Health Qual Life Outcomes*. 2004;2(1):57. doi: 10.1186/1477-7525-2-57
51. Nurelhuda NM, Ahmed MF, Trovik TA, Åstrøm AN. Evaluation of oral health-related quality of life among Sudanese schoolchildren using Child-OIDP inventory. *Health Qual Life Outcomes*. 2010;8(1):152. doi: 10.1186/1477-7525-8-152
52. Broder HL. Children's oral health-related quality of life. *Community Dent Oral Epidemiol*. 2007;35 Suppl 1:5-7. doi: 10.1111/j.1600-0528.2007.00400.x
53. Yusuf H, Gherunpong S, Sheiham A, Tsakos G. Validation of an English version of the Child-OIDP index, an oral health-related quality of life measure for children. *Health Qual Life Outcomes*. 2006;4(1):38. doi: 10.1186/1477-7525-4-38
54. Åstrøm AN, Okullo I. Validity and reliability of the Oral Impacts on Daily Performance (OIDP) frequency scale: a cross-sectional study of adolescents in Uganda. *BMC Oral Health*. 2003;3(1):5. doi: 10.1186/1472-6831-3-5
55. Adulyanon S, Vourapukjaru J, Sheiham A. Oral impacts affecting daily performance in a low dental disease Thai population. *Community Dent Oral Epidemiol*. 1996;24(6):385-9. doi: 10.1111/j.1600-0528.1996.tb00884.x
56. Allison P, Locker D, Jokovic A, Slade G. A cross-cultural study of oral health values. *J Dent Res*. 1999;78(2):643-9. doi: 10.1177/00220345990780020301
57. Galvis V, Tello A, Otero J, Serrano AA, Gómez LM, Camacho PA, et al. Prevalence of refractive errors in Colombia: MIOPUR study. *Br J Ophthalmol*. 2018;102(10):1320-3. doi: 10.1136/bjophthalmol-2018-312149
58. Curbelo Cunill L, Hernández Silva JR, Machado Fernández EJ, Padilla González CM, Ramos López M, Río Torres M, et al. Frecuencia de ametropías. *Rev Cuba Oftalmol*. 2005;18(1).
59. Holden BA, Fricke TR, Wilson DA, Jong M, Naidoo KS, Sankaridurg P, et al. Global prevalence of myopia and high myopia and temporal trends from 2000 through 2050. *Ophthalmology*. 2016;123(5):1036-42. doi: 10.1016/j.ophtha.2016.01.006
60. Batlle JF. Errores refractivos en los niños: Un problema global. *Visión 2020: Latinoamérica Boletín Trimestral* [Internet]. 2014 [consulta: 21 nov 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/3f4PRgf>
61. Instituto Nacional de Salud Pública de México. Encuesta Nacional de Salud en Escolares 2008 [Internet]. Cuernavaca, Morelos, México; 2016 [consulta: 14 nov 2018]. 231 p. Disponible en: <https://bit.ly/2zbv7UU>
62. Sherwin JC, Reacher MH, Keogh RH, Khawaja AP, Mackey DA, Foster PJ. The association between time spent outdoors and myopia in children and adolescents: a systematic review and meta-analysis. *Ophthalmology*. 2012;119(10):2141-51. doi: 10.1016/j.ophtha.2012.04.020
63. World Health Organization. WHO global estimates on prevalence of hearing loss: Prevention of Deafness. Geneva; 2018.
64. Rao RS, Subramanyam MA, Nair NS, Rajashekar B. Hearing impairment and ear diseases among children of school entry age in rural South India.

- Int J Pediatr Otorhinolaryngol. 2002;64(2):105-10. doi: 10.1016/s0165-5876(02)00032-0
65. Olusanya BO, Okolo A, Adeosun A. Predictors of hearing loss in school entrants in a developing country. *J Postgrad Med.* 2004;50(3):173-9.
66. Olusanya B, Okolo A, Ijaluola G. The hearing profile of Nigerian school children. *Int J Pediatr Otorhinolaryngol.* 2000;55(3):173-9. doi: 10.1016/S0165-5876(00)00393-1
67. Quiroz Arcentales L, Hernández Flórez LJ, Corredor Gutiérrez JC, Rico Castañeda VA, Rugeles Forero C, Medina Palacios K. Efectos auditivos y neuropsicológicos por exposición a ruido ambiental en escolares, en una localidad de Bogotá, 2010. *Rev Salud Pública.* 2013;15(1):116-28.
68. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social; OPS/OMS. Análisis de situación de la salud auditiva y comunicativa en Colombia: Convenio 519 de 2015: Promoción y Prevención, Subdirección de Enfermedades No Transmisibles 2016 [Internet]. Bogotá; 2016 [consulta: 21 nov 2018] 274 p. Disponible en: <https://bit.ly/3dG18ne>
69. Gell F, White E, Newell K, Mackenzie I, Smith A, Thompson S, et al. Practical screening priorities for hearing impairment among children in developing countries. *Bull World Health Organ.* 1992;70(5):645-55.
70. García Pedroza F, Peñaloza López Y, Poblano A. Los trastornos auditivos como problema de salud pública en México. *Anales de Otorrinolaringología Mexicana.* 2003;48(1):20-9.
71. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamiento para la implementación de actividades de promoción de la salud visual, control de alteraciones visuales y discapacidad visual evitable (Estrategia Visión 2020) [Internet]. Bogotá; 2017 [consulta: 22 oct 2018] 49 p. Disponible en: <https://bit.ly/2zdn9uD>
72. Erazo Santander OA. Caracterización psicológica del estudiante y su rendimiento académico. *Rev Colomb Cienc Soc.* 2013;4(1):23-41.
73. Maples W. Visual factors that significantly impact academic performance. *Optometry.* 2003;74(1):35-49.
74. Kulp MT, Edwards KE, Mitchell GL. Is visual memory predictive of below-average academic achievement in second through fourth graders? *Optom Vis Sci.* 2002;79(7):431-4. doi: 10.1097/00006324-200207000-00011
75. Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Salud ocular [Internet]. Washington, D.C. [consulta: 2 nov 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2BCQzma>
76. Olusanya BA, Ashaye AO, Owoaje ET, Baiyeroju AM, Ajayi BG. Determinants of utilization of eye care services in a rural adult population of a developing country. *Middle East Afr J Ophthalmol.* 2016;23(1):96-103. doi: 10.4103/0974-9233.164621
77. Bush ML, Kaufman MR, McNulty BN. Disparities in access to pediatric hearing health care. *Curr Opin Otolaryngol Head Neck Surg.* 2017;25(5):359-64. doi: 10.1097/MOO.0000000000000388

**ENCUESTA NACIONAL
DE SALUD ESCOLAR COLOMBIA (ENSE)**

10.

**CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES**



10.1 Alimentación y prácticas alimentarias

La alimentación y las prácticas alimentarias de los escolares en Colombia en apariencia no dependen mayormente de factores determinantes de la seguridad alimentaria como la baja disponibilidad o el bajo acceso, dos indicadores que podríamos llegar a valorar de manera diferencial con la información reportada. No obstante, persisten desigualdades que afectan algunos territorios (i.e., región Atlántica) y grupos más vulnerables (i.e., indígenas) y que son el reflejo de fenómenos históricos persistentes de inequidad.

De otra parte, las prácticas muestran prevalencias altas de consumo de alimentos procesados y con alto contenido de azúcar y sodio, además de una baja proporción de escolares que consumen regularmente frutas, verduras y lácteos.

Con respecto al consumo de alimentos como frutas y verduras, se evidencia que en general el 86,9 % de los escolares no cumplen con el requerimiento de consumo según las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA), que va en sintonía con la recomendación de la OMS de consumir con una frecuencia diaria mínimo 5 porciones entre frutas y verduras. Hablando específicamente del consumo de frutas, el 81,8 % de los escolares en Colombia no consume frutas en la frecuencia recomendada internacionalmente por la OMS (mínimo 3 al día). Por otra parte, respecto al consumo de verduras se encontró que las escolares mujeres, sin pertenencia étnica, en la ciudad de Bogotá y del sector no oficial son la pobla-

ción con menor adecuación a la frecuencia de consumo recomendada a nivel internacional por la OMS.

La frecuencia de consumo de lácteos puede considerarse como relativamente baja, comparada con la recomendación de consumo de las GABA, el 76,5 % de los escolares no consumen lácteos con la frecuencia recomendada por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social (3 porciones/día) para estos rangos de edad. Al respecto, la encuesta evidencia que la población indígena es la que presenta menor frecuencia de consumo de lácteos en comparación con las otras etnias; en la zona urbana se tiene mayor frecuencia en el consumo de lácteos que en la rural, indicando que en Colombia no necesariamente la mayor disponibilidad de un producto como la leche en el área rural, que es donde se produce, se traduce en un mayor consumo.

Con respecto a la ingesta de sal, cerca del 50 % de los escolares en Colombia adicionan sal rutinariamente a sus alimentos después de ser preparados. Por otra parte, se evidenció una mayor frecuencia de consumo de bebidas azucaradas por parte de las escolares mujeres que de los hombres; aunque, de manera interesante, en el caso particular de las gaseosas, las prevalencias de consumo se invierten, y son mayores en los hombres.

De otro lado, se encuentra que el 47,3 % de los escolares consume habitualmente más de un alimento frito por día, lo que puede estar asociado en parte con la frecuencia de consumo de comidas rápidas fuera del hogar. De

acuerdo al autorreconocimiento étnico, los escolares que con mayor frecuencia consumen uno o más fritos por día son los que se reconocen en la etnia negra, mientras que la población indígena tiene la menor frecuencia de consumo de fritos. En las ciudades la frecuencia de consumo de fritos se observó especialmente alta, y en particular la ciudad con mayor frecuencia de consumo es Medellín.

Adicionalmente, se encontró una alta frecuencia de consumo de productos de paquete en los últimos 7 días (82,4 %), que son fuente de alimentos ultraprocesados, generalmente altos en grasas, azúcares, sal y preservantes.

En particular se especifican a continuación algunas recomendaciones:

Los hallazgos de la encuesta revelan una importante brecha entre los “buenos” y los “malos” hábitos de consumo de alimentos, esto es, el consumo bajo de frutas, lácteos y verduras, contrastado con el alto consumo de bebidas azucaradas, fritos y productos de paquete; así como las prácticas de consumo de alimentos fuera del hogar se constituyen en un problema de salud pública por su relación directa con el riesgo de condiciones de salud y enfermedades crónicas no transmisibles como la obesidad, la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cerebrovasculares, entre otras.

La reducción y eliminación del consumo adicional de sodio en los escolares requiere campañas de educación alimentaria y nutricional tanto en los ambientes escolares como familiares, fomentando el empoderamiento de

conductas protectoras del sobreconsumo no solo de sal, sino de sodio, en los alimentos, que desestimen las prácticas de consumo de productos de paquete y la adición de sal. Adicionalmente, es determinante evaluar el consumo de lácteos en el área rural, puesto que es uno de los factores protectores que puede considerarse como relevantes para contribuir a evitar la presencia de enfermedades como la diabetes y la obesidad (1).

Los planes y programas actuales tanto del Ministerio de Salud como de Educación pueden enfocarse, según lo encontrado en la encuesta, en el fortalecimiento de conductas desde temprana edad encaminadas al consumo preferente de frutas y verduras especialmente en el área urbana en etnias como la afro, lo que permitiría obtener frecuencias de consumo más cercanas a la recomendación.

Los proyectos de educación alimentaria deberán esquematizar directrices de educación nutricional que desestimen el uso adicional de sal de mesa y productos altos en sodio y azúcar como mecanismo de protección a futuro contra la presentación de enfermedades crónicas no transmisibles. De la misma manera, se hace prioritario articular los entes gubernamentales con los entes territoriales en el fortalecimiento de políticas de vigilancia de alimentación y quioscos saludables en las instituciones educativas, permitiendo tener una oferta de alimentos más acorde con los hallazgos de esta encuesta, delimitando los espacios de consumo de alimentos dentro de parámetros saludables encaminados a la concientización de la alimentación sana.

Es por demás necesario reconocer que además de los determinantes individuales o proximales, existen procesos estructurales que responden usualmente a dimensiones económicas y sociales relacionadas con la forma como se han configurado los sistemas alimentarios en nuestra sociedad. En particular, en esas dimensiones debería prevalecer el interés por el bienestar y la salud integral de los niños y adolescentes sobre el interés de producción, comercialización, compra y consumo de alimentos de baja calidad nutricional, y privilegiar la definición e implementación de políticas que promuevan y garanticen una alimentación saludable en las escuelas.

10.2 Actividad física

Las prácticas actuales de AF en escolares colombianos están lejos de alcanzar las recomendaciones internacionales. Solo el 15,2 % de los escolares cumplen con los 60 minutos diarios recomendados y este cumplimiento es menor en las niñas, en la zona rural y en la ciudad de Medellín.

Entre tanto, pese a que más de la mitad de los escolares (62,9 %) se desplaza en bicicleta o camina para llegar al colegio al menos un día de la semana, el tiempo diario dedicado al tiempo escolar activo (TEA) es bajo (menos de 20 minutos por día), y los escolares que reportan menor TEA son las niñas, los estudiantes de la zona rural, de los colegios no oficiales, de la región Atlántica y de la ciudad de Barranquilla.

Además, casi dos de cada tres de los escolares colombianos (62,8 %) no reciben el nú-

mero de clases de educación física recomendadas (al menos tres clases por semana) y la proporción de cumplimiento de estas recomendaciones es menor en la ciudad de Bogotá y en el sector no oficial.

Respecto a las actividades sedentarias, uno de cada dos escolares dedica tres o más horas diarias a estar sentado viendo televisión, jugando videojuegos o navegando en internet. Dichas actividades las realizan con mayor frecuencia las niñas, los escolares de todas las principales ciudades, de la región Central, y los estudiantes que se reconocen sin pertenencia étnica.

Como se puede ver, los resultados de la ENSE reflejan que el nivel de AF en los escolares colombianos es insuficiente y a la vez la cantidad de tiempo que dedican a actividades sedentarias es alto. Esta situación llama la atención, teniendo en cuenta que la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial por su estrecha relación con las enfermedades crónicas no transmisibles como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la diabetes.

La promoción de la AF regular en este grupo de edad debe ser una prioridad desde la salud pública y los colegios se convierten en los espacios propicios para facilitar este objetivo, debido a que los fundamentos de los comportamientos saludables se establecen en edades tempranas y en los colegios los niños, niñas y adolescentes pasan una cantidad significativa de tiempo. En consecuencia, estos espacios

deben contar con instalaciones que permitan a los estudiantes pasar su tiempo libre de forma activa y no sentados frente a pantallas, además de brindar educación física suficiente y de calidad que ayude a los escolares a desarrollar comportamientos saludables que los mantenga físicamente activos a lo largo de la vida.

Así mismo, otros entornos y sectores de la sociedad están también llamados a fomentar la AF regular en este grupo de edad, entre ellos las familias, en especial los padres y madres, de quienes se espera sean físicamente activos para que estimulen a sus hijos con el ejemplo. Complementariamente, las entidades de salud, los medios de comunicación y los entes gubernamentales deben propiciar espacios seguros para fomentar la AF en el tiempo libre y vías adecuadas y seguras para facilitar el transporte escolar activo.

10.3 Sustancias psicoactivas

En la ciudad de Medellín y en la región Central (Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Cauca, Huila y Tolima), se encontraron las mayores prevalencias de vida de consumo tanto de alcohol (83,7 % y 74,8 % respectivamente) como de drogas ilegales (34,3 % y 21,5 % respectivamente). De ahí que las mayores frecuencias en términos de días y veces de consumo, así como las menores edades de inicio del consumo se encuentran en estos lugares.

Con relación a las prevalencias de vida y del último mes tanto de alcohol como de drogas ilegales, no se encontraron diferencias entre los dos sexos. De la misma forma, no se en-

contraron diferencias con relación a los que iniciaron el consumo de drogas ilegales antes de los 14 años, sin embargo, los escolares de sexo masculino sí tuvieron menores edades de inicio de consumo de alcohol.

Específicamente con relación al consumo de marihuana, en Medellín la prevalencia de consumo alguna vez en la vida es más de tres veces la observada en Barranquilla, casi duplica el valor de Cali y duplica ampliamente la prevalencia de toda Colombia. Así mismo, la estimación en las zonas urbanas es 76 %, mayor que la observada en las zonas rurales. No se observaron diferencias por sexo y tipo de colegio.

Con relación al tipo de institución educativa, los colegios no oficiales presentaron mayores prevalencias de vida (70,8 %; IC 95 %: 68,2-73,3) y frecuencias de consumo de alcohol, ratificando la información de la Encuesta de Psicoactivos del año 2016 y también los resultados de la misma encuesta en otros países. No obstante, con relación al consumo de sustancias ilegales alguna vez en la vida no se encontraron diferencias significativas entre colegios oficiales y no oficiales.

Las prevalencias más altas de haber tenido problemas debido al consumo de alcohol son presentadas por los escolares de sexo masculino, los que se reconocen como indígenas, los estudiantes de colegios oficiales y los de la ciudad de Medellín.

Bogotá es el lugar donde los escolares observan con mayor frecuencia (casi a diario) avisos relacionados con el consumo de alco-

hol (23,4 %; IC 95 %: 23,0-23,8) y también es donde los estudiantes toman alcohol con mayor frecuencia en compañía de la familia (28,8 %; IC 95 %: 28,6-28,9). Igualmente, es en esta ciudad donde los padres o familiares cercanos toman a diario alcohol en la casa; sin embargo, en esta ciudad se encontró el mayor porcentaje de estudiantes que dijeron que era relativamente difícil conseguir dicha sustancia (12,9 %; IC 95 %: 12,8-13,0).

En particular se especifican a continuación algunas recomendaciones:

Los programas y planes de prevención del consumo de psicoactivos deberían ser generales para los dos sexos, con fuerte énfasis en la región Central y específicamente en la ciudad de Medellín. Con especial énfasis en la prevención de consumo de alcohol en los colegios no oficiales. De la misma forma, se debe trabajar en los factores culturales que influyen en el inicio del consumo a muy tempranas edades en ambos sexos, con el objetivo de incrementar dicha edad de inicio o de no iniciar el consumo. Adicional a ello, es importante un enfoque diferencial en el que los escolares de sexo masculino, los indígenas y los de colegios oficiales puedan trabajar aspectos relacionados con el autocontrol y el autocuidado con el fin de minimizar los riesgos asociados al consumo excesivo de alcohol.

En la ciudad de Bogotá es fundamental trabajar aspectos relacionados con la exposición excesiva de los escolares a los anuncios publicitarios que promocionan el consumo de alcohol. Este trabajo no solo debe hacerse para

disminuir la exposición en sí misma, sino también para fortalecer en los hombres y mujeres la capacidad de resistirse al consumo.

10.4 Lesiones e intimidación

La violencia escolar en sus diferentes expresiones tiene un impacto negativo en la salud de la población escolar y es actualmente un problema prioritario de salud pública, razón por la cual es importante identificar sus formas de manifestación, particularidades y prevalencias, para diseñar e implementar nuevos planes, programas y políticas que posibiliten prevenirla e intervenirla. Los programas existentes deben ser revisados y mejorados, ya que las cifras de matoneo, violencia escolar, rechazo y agresión, siguen siendo preocupantemente elevadas.

La encuesta mostró que aproximadamente el 25 % de los escolares han estado relacionados con peleas físicas, agresión verbal y otras situaciones de violencia, lo cual sigue siendo un asunto a tener en cuenta para trabajar en el manejo de conflictos a través de medios y procesos diferentes a los de la violencia.

Por otra parte, se pudieron identificar diferencias entre hombres y mujeres frente a la expresión de la violencia y la intimidación, lo cual también invita a investigar con mayor profundidad y desde enfoques diferenciales en contextos escolares. En este sentido, se nota que los niños y adolescentes presentan mayor porcentaje de lesiones serias que las mujeres.

Otro aspecto que vale la pena resaltar es que la violencia, intimidación y rechazo en el con-

texto escolar presentó mayor prevalencia en los escolares indígenas, siendo este un asunto poco expresado, pero que debe ser analizado en el marco de la inclusión educativa de los últimos años, donde los indígenas, en muchos contextos escolares, no alcanzan el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos como cualquier ciudadano. Esta situación le plantea un reto importante al sistema educativo colombiano en su intento por proponer e implementar programas educativos inclusivos.

La Encuesta Nacional de Salud Escolar también deja trazado el camino para analizar en detalle las diferencias entre las instituciones educativas oficiales y no oficiales en asuntos de violencia, y para ello es necesario correlacionar la información obtenida con otras variables tales como las de tipo socioeconómico, especificar las regiones geográficas y establecer algunas características básicas de las instituciones educativas. Esta ampliación de información podrá favorecer la comprensión sobre las modalidades educativas, modelos pedagógicos y propuestas curriculares en relación con la violencia escolar.

La encuesta también muestra las consecuencias que traen las lesiones por violencia y por otras actividades en el ámbito escolar, que incrementan costos al sistema de salud y debilitan las redes de convivencia, entre otros.

Para un país que requiere nuevas formas de convivencia pacífica, el escenario educativo es uno de los más apropiados para aprender a debatir sin eliminar al oponente, por eso los resultados de la presente encuesta sirven como

referente para revisar los programas escolares de salud escolar, así como los de sociales y convivencia en los colegios del país.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 plantea en los componentes de: “convivencia y salud mental”, así como en el de “prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia”, la prevención e intervención en entornos familiares, escolares, comunitarios y laborales para contribuir al bienestar y el desarrollo humano. De manera específica, uno de los objetivos del componente hace referencia al “fortalecimiento de la gestión institucional y comunitaria, para garantizar la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, epilepsia, violencia escolar entre pares, suicidio y otros eventos emergentes, en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos” (2). Este propósito se debe materializar en los planes y programas de convivencia escolar para reducir y mitigar los riesgos y efectos de la violencia identificados en la Encuesta Nacional de Salud Escolar 2017.

Finalmente y en el marco de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, es importante tener en cuenta que para el cumplimiento de sus objetivos, sobre la promoción de “las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país” (3, p. 23), es necesario reducir la violencia infantil y transformar los espacios de formación, para fomentar la convivencia pacífica y dialógica en el país.

10.5 Salud bucal visual y auditiva

La mayoría de los escolares colombianos (80,7 %) percibe que su salud bucal es excelente o buena con diferencias entre algunos grupos poblacionales, específicamente una menor percepción positiva del estado de la salud bucal se presenta en los escolares de la región de Orinoquía-Amazonía, de la ciudad de Barranquilla, de las minorías étnicas, del sector rural y del sector oficial. En esta misma línea, el 31 % de los escolares refieren que al menos un aspecto de la vida se afectó a causa de su salud bucal y los aspectos en los que reconocen un mayor impacto son: en los niños, masticar alimentos, y en las niñas, sonreír.

En cuanto a la salud visual, aproximadamente uno de cada dos escolares percibe algún tipo de problema visual y esta prevalencia es mayor en la zona urbana, en el sector no oficial y en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín. Así mismo, uno de cada tres escolares no cumple con las recomendaciones de visitas a optometría u oftalmología (una visita cada dos años), con una menor proporción de cumplimiento en las minorías étnicas, en la zona rural, en el sector oficial y en las regiones Atlántica, Orinoquía-Amazonía y Pacífica.

Finalmente, respecto a la salud auditiva el 25,8 % de los escolares refieren problemas auditivos con mayor prevalencia en las minorías étnicas. Igualmente, solo uno de cada cinco escolares cumple con las recomendaciones de al menos una consulta de tamizaje de salud auditiva al año, ese cumplimiento es menor en las niñas, en los escolares de Medellín y Barranquilla, y en aquellos que se reconocen

como negros/mulatos/afro o palenqueros y sin pertenencia étnica.

La prevención, la identificación y el tratamiento oportuno de la pérdida de la salud bucal, visual y auditiva en los escolares colombianos es fundamental para asegurar en esta población un adecuado desarrollo psicosocial y desempeño escolar.

Como lo menciona la OMS, las patologías bucales no deben entenderse como eventos clínicos aislados, la presencia de dichas afectaciones en los niños pueden repercutir en sus hermanos y padres. Por tanto, medir la percepción del estado de la salud bucal y su impacto en la vida diaria resulta relevante para identificar necesidades, priorizar la atención y evaluar los resultados de los programas preventivos y terapéuticos.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los colegios son entornos visuales, auditivos y verbales y que las deficiencias en estos sistemas sensoriales a menudo pueden pasar desapercibidas por maestros y familiares, es indispensable asegurar la implementación de políticas en pro de la realización oportuna de las pruebas de tamizaje desde los colegios. Lo anterior permitirá prevenir las complicaciones de estos trastornos y además favorecerá un aprendizaje propicio en la etapa escolar. En este punto vale la pena resaltar que el bajo rendimiento escolar puede llevar sentimientos de frustración, aislamiento y baja autoestima.

Finalmente, los niños, niñas y adolescentes de poblaciones vulnerables que enfrentan

importantes disparidades en la prevalencia y en la atención de estos trastornos en la salud, constituyen un grupo de atención prioritaria. Por tanto, se recomienda la evaluación cuidadosa de los determinantes sociales estructurales, factores económicos, políticos y sociales que puedan afectar directamente la prevalencia de dichos trastornos.

Referencias

1. Duran Agüero S, Torres García J, Sanhueza Catalán J. Consumo de queso y lácteos y enfermedades crónicas asociadas a obesidad: ¿amigo o enemigo? *Nutr Hosp.* 2015;32(1):61-8. doi: 10.3305/nh.2015.32.1.8982
2. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Plan decenal de salud pública 2012-2021 [Internet]. Bogotá; 2013 [consulta: 21 sep 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/36KLAMo>
3. Gobierno de Colombia. Política nacional de infancia y adolescencia 2018-2030. Bogotá; 2018.



La salud
es de todos

Minsalud

**PRUEBA
DOCUMENTAL
#13**

Política ambiental
para la **gestión
integral de residuos
peligrosos** y Plan de
Acción 2022-2030



El ambiente
es de todos

Minambiente



Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de Acción 2022-2030

República de Colombia

Iván Duque Márquez
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Carlos Eduardo Correa Escaf
MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

Francisco Cruz Prada
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS Y
NORMALIZACIÓN AMBIENTAL

Juan Nicolás Galarza Sánchez
VICEMINISTRO DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL TERRITORIO

Andrea Corzo Álvarez
DIRECTORA DE ASUNTOS AMBIENTALES
SECTORIAL Y URBANA (DAASU)

Diego Escobar Ocampo
COORDINADOR DEL GRUPO DE SUSTANCIAS
QUÍMICAS, RESIDUOS PELIGROSOS Y
UNIDAD TÉCNICA DE OZONO (UTO)

Equipo Líder Formulator

Andrea López Arias
Martha Cecilia Hoyos

Equipo Técnico de Apoyo

Diego Escobar Ocampo
Leydy María Suárez Orozco
José Álvaro Rodríguez Castañeda
Fabián Pinzón
Sebastián Santa
Adriana María Zapata
Luisa Fernanda Gaspar

Entidades de apoyo

Corporaciones Autónomas Regionales
y de Desarrollo Sostenible

Autoridades ambientales urbanas

Autoridad Nacional de Licencias
Ambientales (ANLA)

Instituto de Hidrología, Meteorología y
Estudios Ambientales (IDEAM)

Departamento Nacional de Planeación

Concepto editorial

Consuelo Gauta
Grupo de Divulgación de
Conocimiento y Cultura Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible (Minambiente)

.Punto aparte

Director editorial

Andrés Barragán Montaña

Edición y corrección de estilo

Nicole Bedoya Rodríguez

Diagramación

Ana Julieta Cruz Franco

Bogotá D. C., 2022.

CATALOGACIÓN EN LA PUBLICACIÓN: Grupo Divulgación de Conocimiento y Cultura Ambiental.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

*Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de
Acción 2022-2030* / López Arias, Andrea; Hoyos Calvete, Martha Cecilia; coord.:
Escobar Ocampo, Diego. --- Bogotá D. C.: Colombia. Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible: 2022.

200 p.: il.

ISBN impreso: 978-958-5551-79-4

ISBN electrónico: 978-958-5551-80-0

1. política ambiental 2. planeación ambiental 3. gestión ambiental
4. residuos peligrosos 5. Instrumentos de política 6. Sustancias peligrosas I.
Tit. II. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CDD: 342.06

© Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y divulgación de material
contenido en este documento para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa
autorización del titular de los derechos de autor, siempre que se cite claramente la fuente. Se
prohíbe la reproducción total o parcial de este documento para fines comerciales.

No comercializable - Distribución gratuita



Índice

Presentación 6

Introducción 8

 1. Antecedentes y justificación 10

1.1 Antecedentes 12

1.2 Justificación 15



2. Marco de referencia 18

2.1 Marco conceptual 20

2.1.1 Aspectos generales 20

2.1.2 Gestión integral de residuos peligrosos 26

2.2 Contexto internacional 39

2.2.1 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas 39

2.2.2 Convenios internacionales asociados a la gestión de sustancias químicas y residuos peligrosos 40

2.2.3 Instrumentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (decisiones-recomendaciones) 44

2.3 Contexto nacional 45

2.3.1 Marco institucional 45

2.3.2 Marco normativo 46

2.3.3 Marco de políticas 48

2.4 Contexto socioeconómico 50



3. Diagnóstico 54

3.1 Aplicación insuficiente del principio de jerarquía de la gestión de residuos peligrosos 57

3.1.1 Aumento de la generación de residuos peligrosos 57

3.1.2 Aprovechamiento o recuperación de materiales, tratamiento y disposición 64

3.2 Manejo inadecuado de residuos peligrosos 67

3.3 Baja disponibilidad y cobertura para la recolección y el manejo de residuos peligrosos 70

3.4 Baja capacidad institucional para promover la gestión integral de residuos peligrosos 79

3.5 Poca generación y provisión de información al público y procesos insuficientes de educación para la concientización ambiental 82



4. Definición de la Política 84

4.1 Principios 86

4.2 Lineamientos 87

4.3 Objetivos 89

4.3.1 Objetivo general 89

4.3.2 Objetivos específicos 89

4.4 Líneas estratégicas 91

4.4.1 Fomento de la simbiosis industrial en el marco de la economía circular 91

4.4.2 Sectores productivos comprometidos con la gestión de residuos peligrosos y alianzas público-privadas 93

4.4.3 Uso de instrumentos económicos 93

4.4.4 Actualización y desarrollo de lineamientos y requisitos técnicos 95

4.4.5 Asistencia técnica, capacitación y desarrollo de competencias 96

4.4.6 Fomento de capacidad, investigación y desarrollo tecnológico 96

4.4.7 Actualización y modernización del marco normativo 97

4.4.8 Optimización de instrumentos administrativos y fortalecimiento del control y seguimiento ambiental 98

4.4.9 Planeación, coordinación y seguimiento a la gestión institucional 99

4.4.10 Fortalecimiento de la información ambiental sobre residuos peligrosos 100

4.4.11 Educación ambiental, participación y cultura ciudadana 100

4.5 Metas estratégicas nacionales 102

4.6 Plan de Acción 105

4.7 Seguimiento, evaluación y financiación 124

4.7.1 Seguimiento 124

4.7.2 Evaluación 124

4.7.3 Financiación 124



5. Glosario 126



6. Lista de abreviaturas 130



7. Anexos y bibliografía 134

7.1 Anexo 1. Metas estratégicas nacionales 136

7.2 Anexo 2. Árbol de problemas 140

Bibliografía 142



Presentación

Desde la promulgación de la *Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos* en 2005, los esfuerzos de los sectores público y privado en su implementación han sido visibles y han avanzado razonablemente en la solución de las principales problemáticas ambientales identificadas en su inicio.

La gestión de los residuos peligrosos (RESPEL) ha evolucionado con el tiempo. Durante quince años desde la puesta en marcha de la Política, se han recogido tanto beneficios y experiencias como inquietudes y recomendaciones de mejora. Así, se ha establecido la necesidad de actualizar la Política, no desde su concepción filosófica, sino en su aplicación. Esto, con el fin de aclarar ciertos preceptos, de facilitar su comprensión, de introducir estrategias y acciones nuevas o complementarias que potencialicen su efectiva implementación de cara a las necesidades actuales y futuras del país, y de atender los compromisos adquiridos internacionalmente en la materia.

En tal virtud, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) pone a disposición del Sistema Nacional Ambiental (SINA), las demás entidades, el sector privado, la comunidad internacional y la ciudadanía en general esta actualización de la Política, la cual tiene como propósito servir de hoja de ruta para la gestión integral de los RESPEL hasta el 2030 y se fundamenta en los principios ambientales reconocidos a nivel nacional e internacional en la gestión racional de las sustancias químicas y sus residuos.

Esta Política se construyó de forma participativa con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, el

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y demás entidades del SINA junto con un número considerable de representantes de gremios y empresas del sector privado, la academia y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otros. Así mismo, surtió un amplio proceso de consulta pública con el fin de recibir observaciones y sugerencias de la ciudadanía y los diferentes grupos de interés. A ellos expresamos nuestro sincero agradecimiento por el apoyo y la colaboración en el suministro de información y fotografías y la validación y revisión del documento y su plan de acción, cuyos aportes desde diferentes ópticas o roles enriquecieron la presente actualización, aprobada por el Comité de Gerencia del Ministerio el 21 de abril de 2022.

Sin duda, el Plan de Acción de la Política que se pretende desarrollar a 2030 requiere de un trabajo articulado, así como del esfuerzo, los recursos y la voluntad de los diferentes actores públicos y privados involucrados. Por esta razón, el Gobierno nacional invita a todos y cada uno de estos actores a trabajar mancomunadamente en la consecución de los objetivos trazados para cumplir con las expectativas y necesidades de los ciudadanos y contribuir al desarrollo sostenible del país.

Carlos Eduardo Correa Escaf
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Introducción

La apuesta que ha realizado el Gobierno nacional por acelerar y dinamizar el crecimiento económico del país en los próximos años, así como el aumento de la población, la transformación digital, las prácticas de producción y consumo actuales, los compromisos de los convenios ambientales multilaterales suscritos por el país en materia de sustancias químicas y residuos, y su papel como estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), hace necesario que el país actualice su *Política ambiental para la gestión integral de RESPEL*.

Previamente el Consejo Nacional Ambiental (CNA) aprobó la *Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos* en 2005 con un Plan de Acción de 2006 a 2010, el cual fue posteriormente actualizado cuatrienalmente hasta el 2018. Su objetivo general fue prevenir la generación de este tipo de residuos y promover el manejo ambientalmente adecuado de aquellos que se generaran para proteger la salud humana y el ambiente en el marco del desarrollo sostenible.

Desde su promulgación se han alcanzado avances importantes principalmente en temas regulatorios, en el desarrollo de sistemas de información, en el crecimiento de infraestructura y servicios para el manejo de RESPEL generados, en la implementación de los convenios internacionales en materia de químicos y residuos, y en la aplicación del Principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) para la gestión de los residuos posconsumo que requieren de una gestión diferenciada.



Según las estadísticas nacionales sobre RESPEL, la generación de este tipo de residuos reporta una tendencia al incremento que concuerda con el crecimiento poblacional y desarrollo económico que han mostrado algunos renglones de la economía del país en los últimos años. Así mismo, existe una propensión a optar por prácticas de tratamiento y disposición de RESPEL en lugar de recuperar y aprovechar los materiales. Esto, siguiendo las prácticas de una economía lineal; es decir, de adquirir, usar, eliminar. De igual forma, la infraestructura existente para manejo de RESPEL presenta limitaciones; en especial, en lo que respecta a cobertura geográfica. Por ello, se requiere realizar acciones más contundentes para:

1. Garantizar la trazabilidad de los residuos.
2. Mejorar la generación y el acceso a la información pública.
3. Mejorar la educación y la cultura ciudadana.

En respuesta a estas necesidades, el objetivo de esta Política es continuar fortaleciendo la gestión integral de RESPEL reconociendo la problemática ambiental asociada a su generación y manejo y las necesidades de los diferentes grupos de interés. Este documento se divide en cuatro grandes partes:



Antecedentes y justificación



Marco de referencia



Diagnóstico



Definición de la Política

La definición de la Política incluye principios, lineamientos, objetivos, líneas y metas estratégicas, el Plan de Acción para el periodo 2022 a 2030 y su seguimiento, evaluación y financiación.





Antecedentes y justificación



Capítulo 1

1.1 Antecedentes

1.2 Justificación



Capítulo 2



Capítulo 3



Capítulo 4



Glosario



Lista de abreviaturas



Anexos y
bibliografía

1.1 Antecedentes

Cuando se inició el trabajo de formulación de la primera versión de la *Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos* en 2003 [1], no se contaba con información disponible y suficiente con la cual se pudiera establecer una línea base nacional sobre la generación y el manejo de RESPEL y, por tanto, el dimensionamiento del problema fue incierto. Pese a que el diagnóstico y conocimiento de la problemática asociada al manejo inadecuado de RESPEL se encontraba en construcción, debido a la falta de información se consideró que la intervención no podía aplazarse so pretexto de contar con mayores estudios o estadísticas.

Fue así como la Política se formuló y aprobó hasta el 2018 con un primer Plan de Acción 2006-2010. Posteriormente, para dar continuidad a las actividades que venían en curso, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial —hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente)—, en conjunto con autoridades ambientales, formuló planes de acción para los periodos 2011-2014 y 2015-2018. La Política planteó los objetivos y estrategias que se muestran en la tabla 1.



Entre 2018 y 2019, el Minambiente llevó a cabo una evaluación interna de implementación y resultados de la Política [2] para evaluar sus resultados y realizar recomendaciones para el ejercicio de actualización de la misma.

El objetivo del ejercicio, tras trece años de implementación de la Política, fue evaluar las principales estrategias definidas con relación a los objetivos propuestos y emitir recomendaciones que contribuyeran a la toma de decisiones sobre los pasos a seguir por parte del Minambiente como ente rector de la *Política ambiental*.

Se evidenció que los principales temas de interés analizados tuvieron un alto grado de implementación por parte de los diferentes actores involucrados y que, en muchos casos, los procesos y productos desarrollados superaron las expectativas que se tenían al inicio de la intervención. No obstante, se presentaron desafíos de diversas índoles —institucionales, financieros, de información e infraestructura, entre otros— a lo largo de este periodo. En este sentido, es importante mencionar que el motor que dinamizó la implementación de la Política fue en definitiva el fortalecimiento de la capacidad; en especial, el desarrollo tanto de la normativa como de los sistemas de información y de la infraestructura.

En términos de resultados y de la promoción de la gestión y el manejo adecuado de RESPEL generados, se determinó que con la implementación de algunas de las estrategias específicas y transversales de la Política —como la gestión de RESPEL derivados del consumo masivo, el Programa para la Aplicación del Convenio de Estocolmo, la capacitación, educación y sensibilización, el fortalecimiento institucional y el marco normativo— se avanzó hacia una mejor gestión de los RESPEL generados a lo largo de diferentes etapas.

Tabla 1. Objetivos y estrategias de la Política 2005

 <p>Objetivo general</p>	<p>Prevenir la generación de RESPEL y promover el manejo ambientalmente racional de los que se generan con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud y el ambiente y de contribuir al desarrollo sostenible.</p>	
 <p>Objetivos específicos</p>	<p>1. Prevenir y minimizar la generación de RESPEL a través de dos estrategias.</p>	<p>Estrategias específicas</p> <p>Prevención de su generación a través de la promoción e implementación de estrategias de producción más limpia.</p> <p>Reducción de su generación en la fuente mediante la formulación e implementación de planes de gestión de RESPEL.</p>
	<p>2. Promover la gestión y el manejo adecuado de RESPEL a través de tres estrategias.</p>	<p>Promoción de su aprovechamiento y valorización.</p> <p>Gestión de RESPEL derivados del consumo masivo de productos con características peligrosas.</p> <p>Promoción de su tratamiento y disposición final de manera ambientalmente segura.</p>
	<p>3. Implementar los compromisos de los convenios internacionales ratificados por el país relacionados con sustancias químicas y RESPEL mediante dos estrategias.</p>	<p>Definición del Programa Nacional para la Aplicación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP).</p> <p>Prevención de la contaminación y gestión de sitios contaminados.</p>
 <p>Estrategias transversales</p>	<p>E1. Definir y desarrollar instrumentos económicos.</p> <p>E2. Fortalecer los procesos de capacitación, educación e investigación.</p> <p>E3. Impulsar la actualización y armonización del marco normativo.</p> <p>E4. Planificación, coordinación y fortalecimiento institucional.</p> <p>E5. Participación pública.</p>	

Gracias a los avances logrados durante los años de implementación de la Política, en la actualidad se tiene una situación más organizada y robusta de la gestión de RESPEL frente a la que se tenía en 2005 cuando esta fue aprobada.

Con respecto a la implementación de los compromisos de los convenios internacionales ratificados por el país relacionados con sustancias químicas y RESPEL, los avances en la implementación de las estrategias y medidas relacionadas han evidenciado un notable cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contenidas en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP) [3], el Convenio de Basilea sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación [4] y el Protocolo de Montreal sobre las sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) [5]. Así mismo, el país ha venido trabajando en la implementación de estrategias que permitan gestionar adecuadamente los residuos de mercurio conforme a lo establecido en el Convenio de Minamata [6].

No obstante, aún existen varios retos y aspectos por fortalecer y mejorar; en especial, con relación a la prevención y reducción de la generación de RESPEL. También se requiere robustecer los procesos existentes con el fin de hacer el tránsito no solo hacia un modelo de gestión de RESPEL más sostenible, sino hacia una gobernanza mucho más eficaz y efectiva de las acciones públicas, la cual le permitiría al país atender las demandas del contexto actual en la materia y, a la vez, enfrentar los desafíos de los nuevos compromisos adquiridos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y del ingreso de Colombia a la OCDE.



1.2 Justificación

El país cuenta con lineamientos de política para orientar la prevención y el control de la gestión de RESPEL y con un robusto desarrollo normativo que ha guiado el accionar de los diferentes actores públicos y privados involucrados desde el 2005. Así mismo, existen importantes avances y se han obtenido resultados significativos en diferentes aspectos del manejo de RESPEL y en el cumplimiento de los compromisos internacionales, los cuales han sido documentados en el informe de evaluación de la Política realizado por el Minambiente en 2018 [2] y en otros documentos relacionados con la implementación de ciertos convenios internacionales.

Entre los principales resultados asociados a la Política de RESPEL de 2005 están los relacionados con la implementación de estrategias generales —tales como el desarrollo de normativa sobre la gestión de RESPEL, la generación de información, la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional— y de estrategias específicas que apalancaron la mejora de la gestión de estos residuos —como la promoción de la recuperación o el aprovechamiento, el tratamiento y la disposición de manera ambientalmente adecuada de los residuos, la cual derivó en una mayor infraestructura para el manejo ambientalmente adecuado de RESPEL que se gestionan a través de empresas autorizadas, y la implementación de la estrategia de gestión posconsumo de residuos, cuyas acciones han establecido mecanismos de recolección selectiva y asegurado su gestión apropiada—.

La eliminación ambientalmente adecuada de existencias identificadas de plaguicidas COP, el desarrollo de capacidad nacional para tratar aceites dieléctricos con una concentración hasta de 20.000 ppm de bifenilpoliclorados (PCB) y superficies contaminadas con PCB, y la implementación de la estrategia desarrollada en el marco de la Red de Recuperación, Reciclaje y Regeneración de gases refrigerantes (Red R&R&R) —con la cual se impulsó el desarrollo de la capacidad para la recuperación y reutilización de los gases refrigerantes residuales generados y la implementación de los mecanismos y los procedimientos relacionados con el control del movimiento transfronterizo de RESPEL— no solo ha mejorado el manejo de este tipo de residuos, sino que ha contribuido al cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el país frente al Convenio de Estocolmo, el Protocolo de Montreal y el Convenio de Basilea.

Sin embargo, durante la evaluación realizada entre 2018 y 2019 —producto de un trabajo mancomunado entre el Minambiente, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y las diferentes autoridades ambientales del país— se identificaron aspectos por mejorar de la cadena de gestión integral de RESPEL, desde su generación hasta su eliminación, y de las herramientas o instrumentos que requieren actualización frente a las nuevas necesidades. Así mismo, se identificó la necesidad de fortalecimiento y articulación institucional.

Aunque con la implementación de la primera versión de la *Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos* del 2005 se subsanaron varias dificultades y se suplieron vacíos, esto no fue suficiente para lograr

la integralidad, articulación y sistematización necesaria para la mejora continua de la gestión integral de RESPEL.

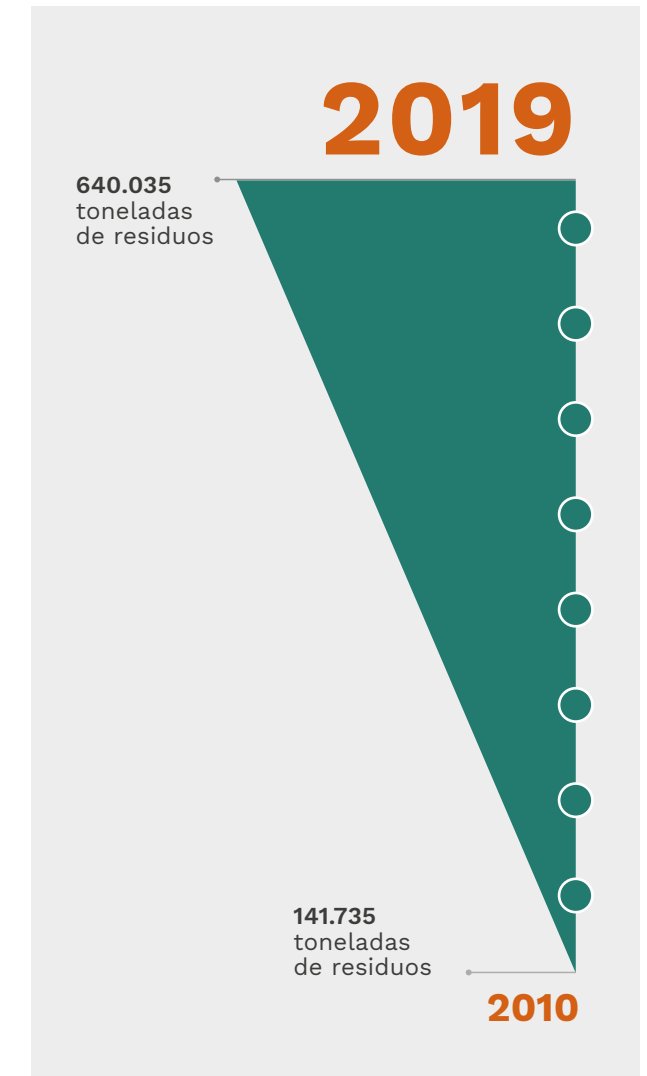
Es importante mencionar que el país enfrenta en esta nueva década varios desafíos de carácter ambiental, económico y social, algunos debido a la dinámica propia del país y otros a las tendencias y los compromisos internacionales.

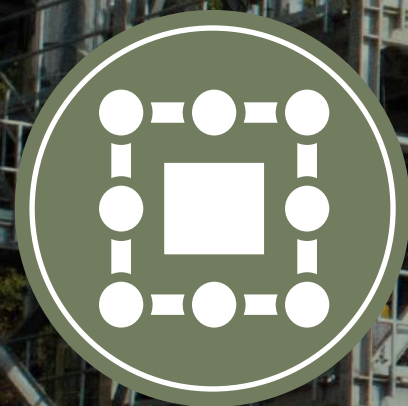
De acuerdo con las cifras reportadas en el Registro de Generadores de RESPEL [7; 14], la generación de estos residuos en Colombia aumentó en un promedio anual del 22,9 %, excepto en 2015 y 2016 —cuando la crisis internacional del petróleo provocó la disminución del crecimiento económico nacional y la reducción en la generación de RESPEL, la cual está asociada en el país con la dinámica de las actividades petroleras—. Así, se pasó de generar 141.735 toneladas en 2010 a 640.035 toneladas en 2019, lo que demanda, entre otros aspectos, una mayor y mejor infraestructura para su manejo.

Por otra parte, cada día cobra mayor relevancia que los residuos se valoren como recursos o materiales, que se promuevan los modelos de economía circular —en especial, las prácticas de simbiosis industrial—, que se implementen las mejores técnicas disponibles y prácticas ambientales establecidas por la OCDE para el manejo ambientalmente racional de los residuos, que se creen nuevas oportunidades económicas, que se contribuya a la competitividad de los sectores productivos, y que se fomenten y apliquen de manera decidida los principios de buen gobierno que demanda la sociedad actual; a saber, transparencia, participación pública y rendición de cuentas.

Para cumplir los nuevos objetivos de la Política, incorporando las lecciones aprendidas y los resultados alcanzados hasta el momento, se proponen diferentes instrumentos jurídicos, administrativos, económicos, de información y participación, educación e investigación. Así, se busca apalancar la jerarquía en la gestión de RESPEL, el crecimiento de infraestructura para recolección y manejo de estos residuos en términos de disponibilidad y cobertura geográfica, el fortalecimiento de la capacidad institucional y la mejora en los procesos de generación y acceso a la información pública con oportunidad y calidad.

Hoy más que nunca es necesario que el Minambiente oriente desde el ámbito nacional la gestión de RESPEL en aquellos aspectos que requieren fortalecerse o desarrollarse, que las autoridades ambientales se empoderen y lideren los procesos de transformación que se requieren por parte del sector regulado a nivel regional y local, que los demás actores públicos y privados involucrados asuman con ahínco las responsabilidades que les corresponden de acuerdo con su rol en la gestión de RESPEL, y que se involucre la sociedad civil y la comunidad internacional. El horizonte de actuación del último Plan de Acción de la Política aprobada en 2005 culminó en 2018, lo que también precisa su actualización.

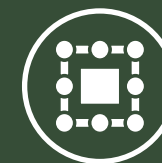




Marco de referencia



Capítulo 1



Capítulo 2

2.1

Marco conceptual

2.2

Contexto internacional

2.3

Contexto nacional

2.4

Contexto socioeconómico



Capítulo 3



Capítulo 4



Glosario



Lista de abreviaturas



Anexos y
bibliografía



2.1 Marco conceptual

2.1.1 Aspectos generales

a) Definición y características de peligro

Por lo general se entiende por RESPEL aquellos residuos que debido a sus peligros intrínsecos —por ejemplo, corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable— pueden causar daños o efectos indeseados a la salud o al ambiente. Los RESPEL se pueden encontrar en estado sólido o semisólido o ser líquidos o gases contenidos en recipientes; por ejemplo, en cilindros de gas.

En el marco de esta Política se utilizarán los términos «residuo» y «desecho»¹ indistintamente o de forma equivalente. En inglés el término ampliamente utilizado para referirse tanto a desecho como a residuo es *waste*.

La definición legal de RESPEL es importante para asegurar que el residuo ingrese a un sistema de gestión acorde con sus características de peligro y realizar los controles correspondientes de acuerdo con la normativa establecida. En ese contexto, en Colombia la definición de RESPEL se deriva de la Ley 1252 de 2008, artículo 3º, la cual establece que:

Residuo peligroso: es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

1. La traducción oficial de las Naciones Unidas del Convenio de Basilea sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación traduce al castellano el término *waste* como «desecho».

Figura 1. Características de peligrosidad de los residuos



Fuente: Minambiente, 2019.

En la figura 1 se relacionan las características de peligrosidad que le confieren a un residuo su calidad de peligroso².

Para efectos de movimientos transfronterizos, la Ley 253 de 1996, por medio de la cual se aprobó el Convenio de Basilea, define «desecho peligroso» como³:

- a. Los desechos que pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I, a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el Anexo III.
- b. Los desechos no incluidos en el apartado anterior, pero que estén definidos o considerados peligrosos por la legislación interna de la Parte que sea Estado de exportación, de importación o de tránsito.

2. Es importante aclarar que la gestión de los residuos radiactivos debe darse en el marco de la *Política para la gestión de desechos radiactivos en Colombia* y la reglamentación específica emitida por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no están cubiertos por esta Política.

3. El Convenio de Basilea excluye los desechos radiactivos de su alcance por estar sometidos a otros sistemas de control internacional sobre materiales radiactivos. Así mismo, excluye los desechos derivados de las operaciones normales de los buques cuya descarga esté controlada por otro instrumento internacional.

b) Clasificación y operaciones de eliminación

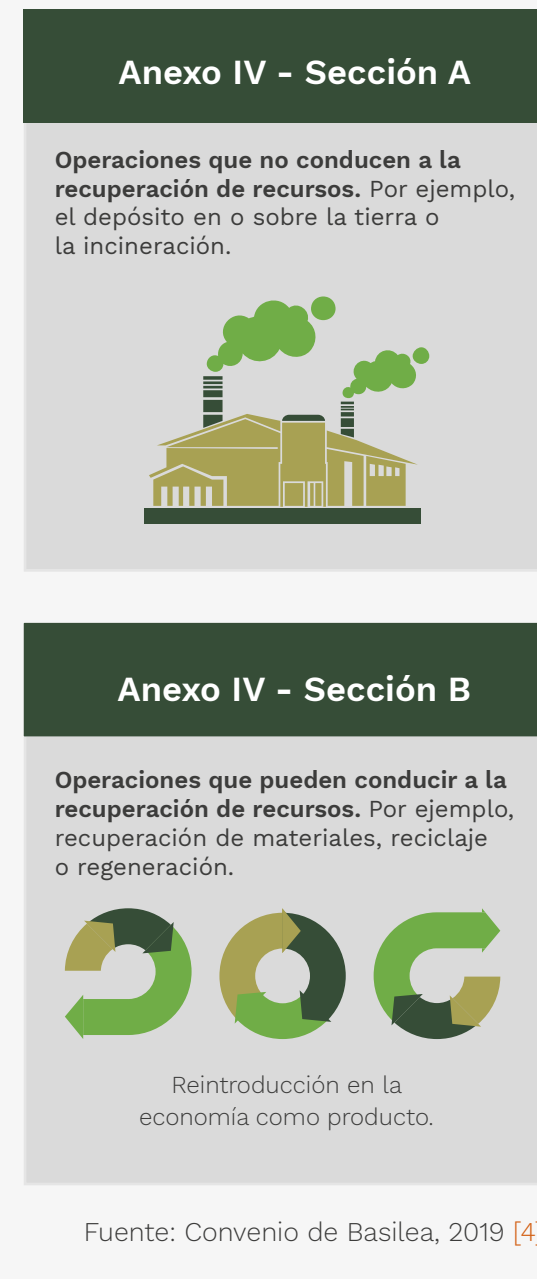
En términos de clasificación⁴, la normativa ambiental colombiana⁵ ha adoptado la clasificación de RESPEL que tiene el Convenio de Basilea, la cual se basa en el concepto de «peligro»: «los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III».

De lo anterior se desprenden los siguientes preceptos:

- Los Anexos I y II relacionados en el artículo 2.2.6.2.3.6. del título 6 del Decreto 1076 de 2015 corresponden a los Anexos I y VIII del Convenio de Basilea.
- La inclusión de un residuo en los anexos no impide que se utilice el Anexo III sobre las características de peligrosidad para demostrar que no es peligroso.
- La no inclusión de un residuo en los anexos no excluye la posibilidad de clasificarlo como peligroso si contiene sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I en cantidad tal que le confiera una de las características del Anexo III.

Por su parte, el término «eliminación» es utilizado por el Convenio de Basilea y los instrumentos de la OCDE para traducir al castellano la palabra *disposal*. Por «eliminación» se entenderá cualquiera de las operaciones listadas en el Anexo IV del Convenio, el cual incluye dos secciones con operaciones de eliminación (Secciones A y B) como se pueden apreciar en la figura 2.

Figura 2. Operaciones de eliminación de RESPEL



4. El artículo 6 de la Ley 1252 de 2008 sobre RESPEL establece que el Minambiente atenderá la clasificación propuesta en los sistemas de organización de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los convenios internacionales sobre la materia y las organizaciones especializadas.

5. Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, compilado en el título 6 del Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible.

Las operaciones del Anexo IVA se listan con códigos D y las operaciones del Anexo IVB se listan con códigos R. Puede darse que para la gestión del residuo se realice más de una etapa —por ejemplo, R1 y R5— o que previo a una operación definitiva se utilice una operación intermedia o transitoria —por ejemplo, D13, combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A, o D15, almacenamiento temporal—.

Al interior del Convenio de Basilea se ha iniciado un proceso de revisión y ajuste de los Anexos I, III y IV —los cuales comprometen la lista de RESPEL, las características de peligro y las operaciones de eliminación de este tratado internacional—, ya que son anexos técnicos que datan de hace más de treinta años y requieren de una actualización acorde con la evolución que ha tenido la gestión de estos residuos en las últimas décadas y los avances tecnológicos para su manejo. Se espera que dichas modificaciones sean adoptadas por la Conferencia de las Partes del Convenio durante el periodo comprendido entre 2022 y 2024. Posteriormente, los países miembros de la OCDE entran a avalar o adoptar a nivel interno dichas enmiendas. Lo anterior, demandará en concordancia una revisión y ajuste de la normativa nacional.

c) Flujos y fuentes de generación

La generación de RESPEL es transversal a cualquier actividad económica o productiva del país, ya sea de producción de bienes o de servicios por parte de establecimientos públicos o privados.

En Colombia, las principales fuentes de generación de RESPEL se concentran en los sectores minero-energético (hidrocarburos y minería), de servicios (salud y transporte) e industrial manufacturero, sin desconocer el agropecuario.

También se generan RESPEL en la etapa de consumo masivo de productos que contienen sustancias peligrosas y al final de su ciclo de vida; por ejemplo, de los envases de plaguicidas y medicamentos vencidos de diferentes usos, algunas pilas y baterías, bombillas ahorradoras y fluorescentes y algunos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados por diferentes consumidores (residenciales, no residenciales o institucionales). Estos productos requieren un sistema de gestión selectivo o diferenciado de los demás residuos. Para ellos se viene aplicando el principio de REP.



d) Peligro versus riesgo

En la gestión de RESPEL es importante tener en cuenta la relación existente entre los peligros inherentes a los RESPEL y los riesgos que estos

pueden representar. Los dos términos, peligro y riesgo, tienden a entenderse y manejarse como uno solo teniendo connotaciones diferentes que deben comprenderse debidamente.

De acuerdo con la *Guía para la gestión integral de RESPEL*⁶:

Los residuos peligrosos pueden estar constituidos por uno o varios componentes con distintos grados de peligrosidad. El peligro se refiere a toda propiedad inherente o intrínseca del componente que le confiere la capacidad de provocar daños o pérdidas y en particular de causar efectos adversos en los ecosistemas o la salud humana.

Los componentes peligrosos presentes en los residuos pueden ser agentes biológicos, productos químicos o elementos físicos. El grado de peligrosidad de un residuo va a depender de factores tales como la agresividad de los organismos infecciosos, la toxicidad de las sustancias químicas, la corrosividad, reactividad, inflamabilidad, capacidad de producir explosión de los componentes o la forma de los objetos presentes.

Para que se manifiesten efectos adversos sobre los ecosistemas o la salud, no alcanza con la presencia del material peligroso, sino que debe existir exposición, esto es que los individuos de

una determinada especie deben tener contacto con el material peligroso.

El riesgo asociado a un residuo peligroso se refiere a la probabilidad de que se produzcan efectos adversos en la salud humana, el ecosistema, los compartimientos ambientales o los bienes, en función de la exposición directa a dichos residuos o a la contaminación generada por las actividades de manejo de estos. Por lo tanto, el nivel de riesgo será una función de la peligrosidad del residuo y del tipo, la magnitud y la duración de la exposición.



$$\text{Riesgo} = f(\text{peligro, exposición})$$

De lo anterior surge claramente que el riesgo puede ser gestionado a efecto de minimizarlo mientras que el peligro será intrínseco al residuo y solo se podrá modificar sometiendo al residuo a procesos de transformación.

e) Impactos asociados al manejo inadecuado de los residuos peligrosos

Los impactos ambientales negativos que pueden producir los RESPEL si no se manejan adecuadamente pueden ocurrir en cualquiera de las etapas de su manejo, ya sea en su generación, almacenamiento, transporte, reciclaje u otras formas de recuperación, tratamiento o disposición.

De acuerdo con el Convenio de Basilea⁷, los impactos sobre la salud humana y el ambiente

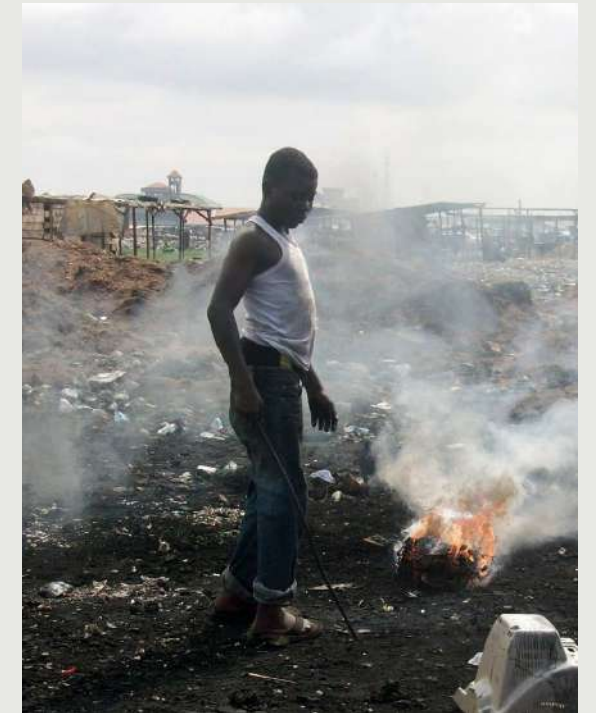
por el aumento en la generación de los residuos están directamente relacionados con la forma como estos son manejados. En general se habla de manejo ambientalmente inadecuado cuando los RESPEL no se clasifican, separan, empacan, etiquetan, almacenan, embalan, transportan, aprovechan, tratan o disponen siguiendo buenas prácticas ambientales y lineamientos, requisitos o recomendaciones dadas por las autoridades u organismos competentes, nacionales e internacionales, para la protección del ambiente y la salud humana.

Cuando esto ocurre se pueden generar impactos negativos sobre el suelo, el aire, el agua subterránea o superficial y los organismos vivos, así como efectos indeseados sobre la salud de las personas por exposición a este tipo de residuos. Algunos ejemplos de impactos asociados al manejo inadecuado de ciertos RESPEL son:

- 1** Una incorrecta clasificación o separación inadecuada puede conducir a un manejo inapropiado del residuo, lo cual puede causar que se gestione como residuo no peligroso cuando sí lo es y se disponga en un relleno sanitario afectando los recursos suelo y agua.
- 2** El envasado y almacenamiento inadecuado pueden causar derrames que contaminan el suelo y el agua, así como generar explosiones o incendios.
- 3** El abandono, el vertido incontrolado o su manejo a través de la cadena informal puede contaminar los diferentes compartimientos ambientales y poner en riesgo la salud de las personas.
- 4** La quema a cielo abierto puede liberar ciertas sustancias tóxicas que contaminan el aire y causar problemas de salud pública.
- 5** Las operaciones de reciclaje, tratamiento y disposición que no se realizan de manera ambientalmente racional y que no tienen en cuenta la regulación ambiental o sanitaria pueden generar problemas de emisiones atmosféricas o vertimientos líquidos por fuera de los estándares permitidos.
- 6** La disposición de RESPEL en rellenos sanitarios o sitios no autorizados puede causar la lixiviación de sustancias peligrosas que contaminan el suelo y las aguas subterráneas.
- 7** La movilización de RESPEL que no se realiza siguiendo las recomendaciones para el transporte de mercancías peligrosas puede poner en riesgo la seguridad de las personas y derivar en contingencias.

6. Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y el Caribe. (2005). *Guía para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos. Fundamentos* (t. 1). Pág. 31.

7. Basel Convention. *Our Sustainable Future: the role of the Basel Convention*. Pág. 2 [15].



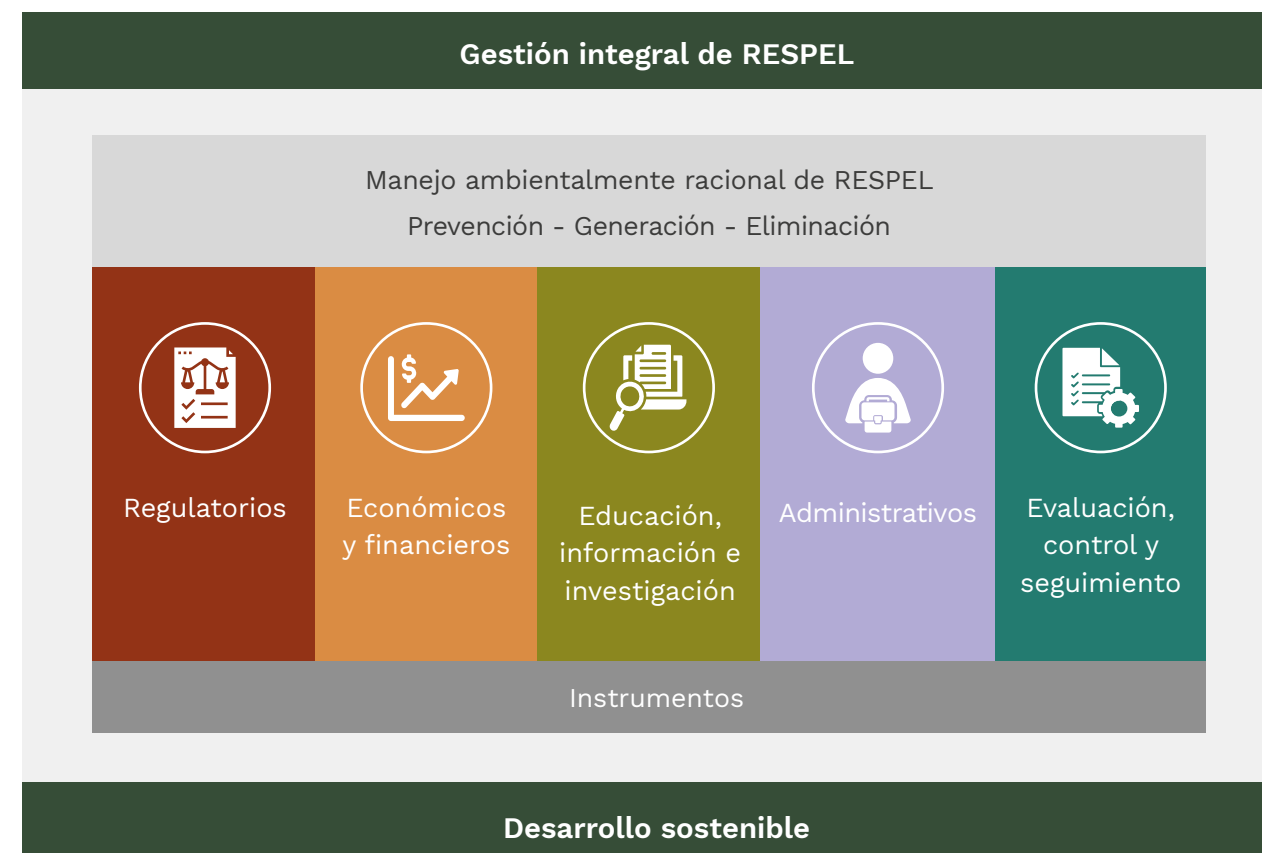
2.1.2 Gestión integral de residuos peligrosos

Por gestión integral de RESPEL se entiende el conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, evaluación, control y seguimiento, incluidas las operaciones de manejo de los residuos desde su generación hasta la eliminación, en el marco del desarrollo sostenible (ver figura 3).

Por otra parte, tal como se esquematiza en la figura 4, en la gestión de RESPEL están involucrados

diferentes actores que tienen roles y responsabilidades específicas. Si bien el generador de RESPEL es responsable por su gestión integral, desde la generación hasta la eliminación de manera ambientalmente racional, en la gestión participan diferentes actores públicos y privados como son los fabricantes, importadores y comercializadores de productos con características peligrosas; los transportadores de RESPEL; las instalaciones autorizadas para su manejo; las autoridades de inspección, evaluación, control o seguimiento (ambientales, sanitarias, policivas, de tránsito y transporte, aduaneras); los laboratorios de ensayo; la sociedad civil; el sector productivo y la academia.

Figura 3. Gestión de RESPEL

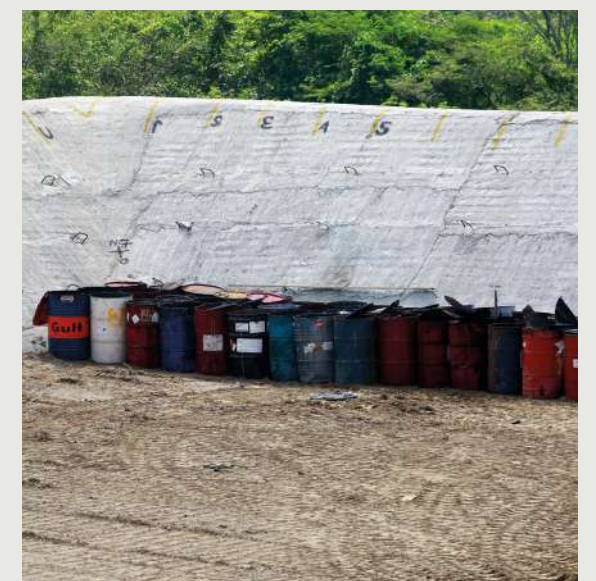


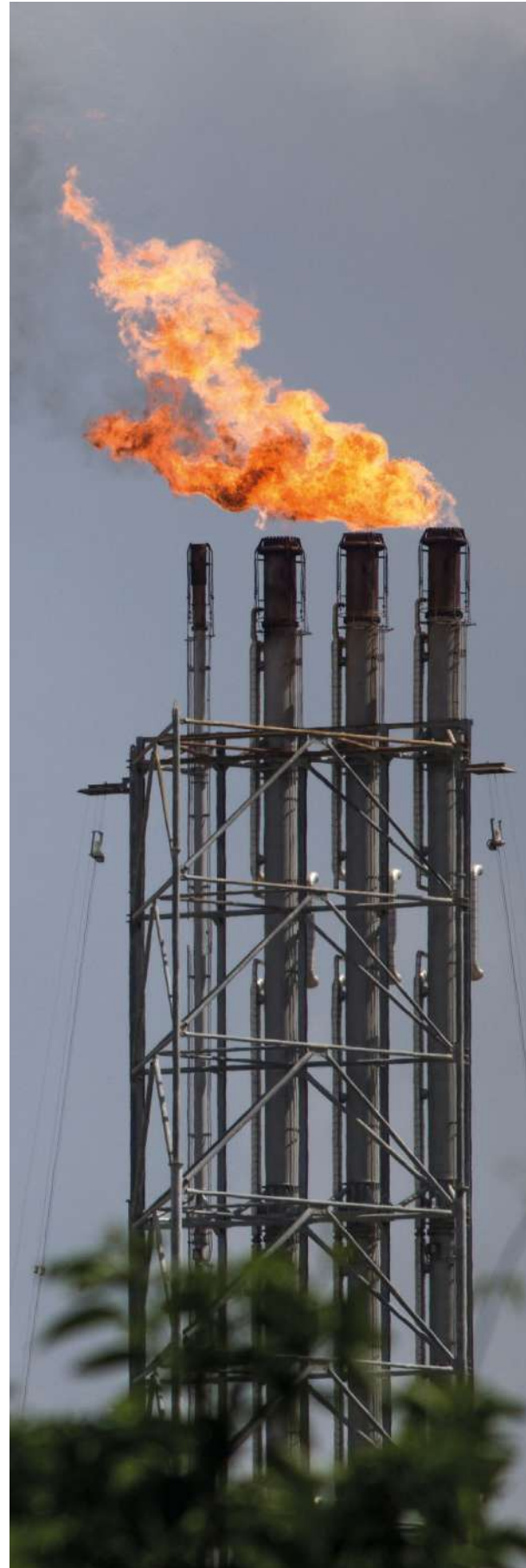
Fuente: Minambiente, 2020.

Figura 4. Principales actores involucrados en la gestión de RESPEL

Establecimiento generador	Genera los RESPEL. Es responsable por los residuos que genera hasta que se compruebe su aprovechamiento, tratamiento o disposición.
Productor o importador	Responsable a lo largo del ciclo de vida del producto con características peligrosas, hasta la etapa posconsumo.
Transportador	Transporta los RESPEL desde el generador hasta la planta del gestor autorizado.
Instalación gestora o receptora	Realiza la eliminación de RESPEL de acuerdo con lo establecido en la licencia o autorización ambiental.
Otros actores	
<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Nacional Ambiental • Sector salud • Sector transporte • Sector agricultura • Sector comercio • Sector minas y energía 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades territoriales • Sectores productivos • Laboratorios de ensayo • Otros prestadores de servicios • Sociedad civil • Academia

Fuente: Minambiente, 2020.





Los siguientes conceptos constituyen los pilares de la *Política de gestión integral de RESPEL*: ciclo de vida del producto, jerarquía en la gestión de residuos y gestión ambientalmente racional.

a) Enfoque de ciclo de vida

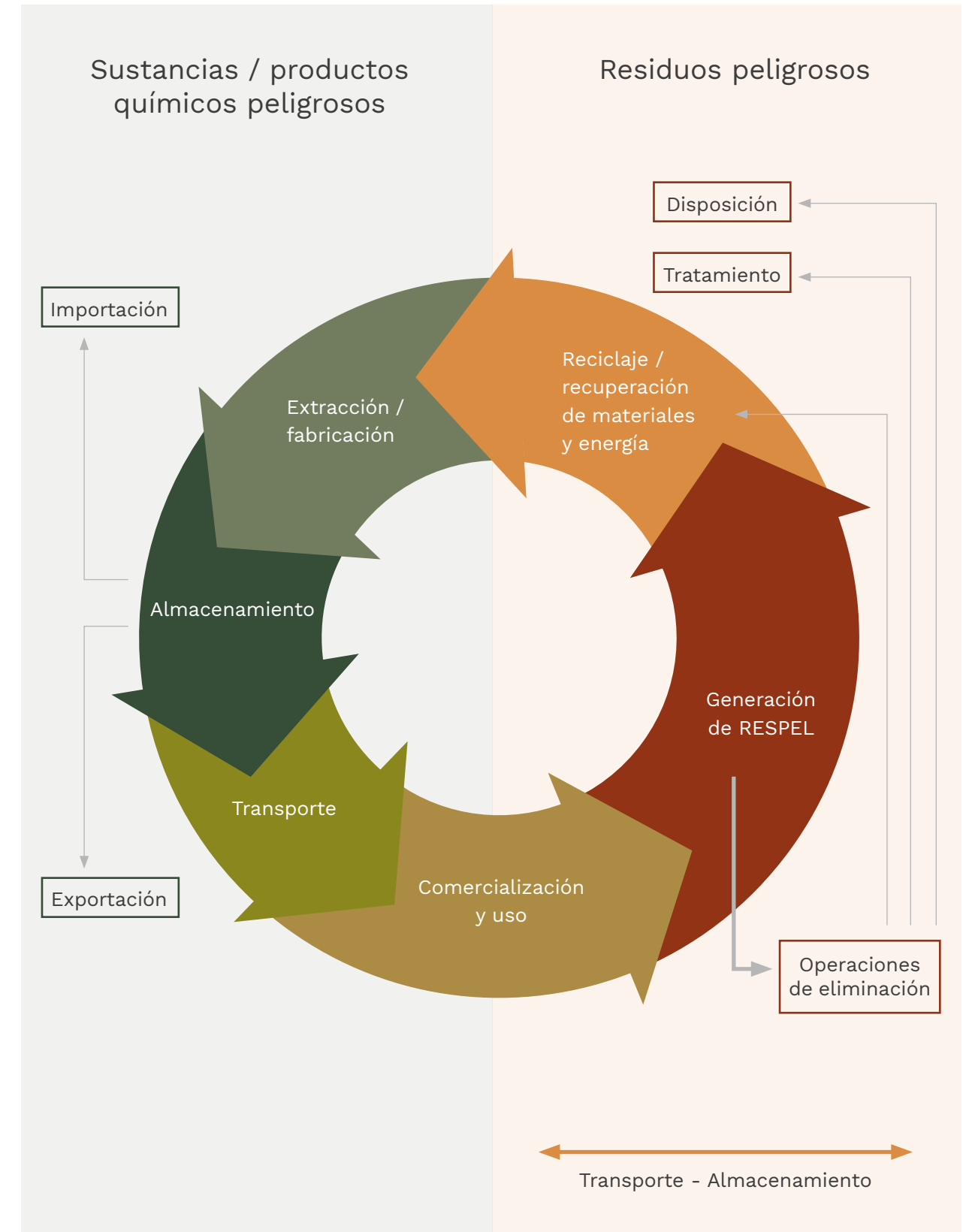
Históricamente las políticas de gestión de residuos han estado centradas en la búsqueda de soluciones para su eliminación. Sin embargo, con el tiempo, esta visión parcializada del problema ha evolucionado hacia un enfoque estratégico integral que cubre todo el ciclo de vida de las sustancias y los productos químicos peligrosos.

El concepto de ciclo de vida es la base para abordar de forma sostenible y eficaz la gestión de RESPEL. Este enfoque examina un producto y su paso a través de las distintas etapas de su ciclo de vida: extracción de materias primas, fabricación, envasado, transporte, distribución, venta, uso y gestión al final de su vida útil; es decir, cuando ya entra en el sistema de gestión de residuos (ver figura 5).

El análisis del ciclo de vida incluye un balance en el flujo de materiales y energía, así como un inventario de las emisiones y la generación de residuos y sus respectivos impactos ambientales en cada etapa del ciclo de vida. Cada etapa ofrece oportunidades de intervención para prevenir o reducir las cantidades de residuos o su nivel de peligrosidad.

En este sentido, también es importante considerar el ciclo de vida de un producto desde los recursos implicados en cada etapa, puesto que desperdiciar recursos en la etapa de producción que luego se convertirán en residuos se considera ineficiente.

Figura 5. Ciclo de vida del producto y de RESPEL



Fuente: Minambiente, 2020.

b) Residuos como recursos y transición hacia una economía circular

Ya que la población mundial aumenta y los recursos se reducen, no es sostenible mantener por mucho más tiempo el modelo de consumo «tomar, usar y tirar» que sustenta la economía lineal y que ha imperado durante tanto tiempo. El modelo alternativo propuesto en la actualidad incorpora el uso eficiente de los recursos y la prevención y minimización de los residuos. La transición a esta economía circular, en la que se maximizan los recursos, requiere un cambio

importante en la mentalidad, un cambio hacia el reconocimiento de la naturaleza finita de los recursos naturales y la incapacidad del planeta para acoger niveles crecientes de residuos sin un impacto medioambiental significativo.

La adecuada gestión de RESPEL a través de la aplicación de su jerarquía es uno de los elementos importantes en la transición hacia una economía circular (ver figura 6).

Figura 6. Concepto multi-R de la economía circular



Fuente: Minambiente, 2020.



A nivel internacional, los países están actualizando sus políticas y legislaciones para adaptarse a este enfoque o nuevo modelo de desarrollo. Por ejemplo, dentro de las medidas o instrumentos que han sido reforzados recientemente al interior de la Unión Europea en el campo de los residuos para apalancar la transición hacia una economía circular se encuentran:

- Actualización de la normativa para adoptar medidas mediante las que una sustancia u objeto resultante de un proceso de producción cuya finalidad no sea la producción de esa sustancia u objeto no se consideren un residuo, sino un subproducto si se cumplen ciertas condiciones. Lo anterior, con el fin de fomentar la simbiosis industrial.
- Uso de instrumentos económicos para incentivar la aplicación de la jerarquía en la gestión de los residuos; por ejemplo, tasas a la incineración o disposición de residuos o pago por generación de RESPEL según cantidades generadas.
- Revisión y ampliación de los requisitos mínimos de los regímenes del principio de REP de residuos.
- Actualización de la pirámide de la jerarquía de gestión de residuos, incluida una nueva etapa denominada «preparación para la reutilización» y la diferenciación de la etapa de «reciclaje» de la de «otras formas de recuperación incluida la energética»⁸.

- Establecimiento de medidas que aboguen porque solo puedan ser tratados o dispuestos aquellos residuos que definitivamente no son susceptibles de ser recuperados o aprovechados por ninguna otra operación de eliminación.
- Fomento del uso de productos regenerados o reciclados.
- Fortalecimiento de los mecanismos de registro y trazabilidad de RESPEL de forma electrónica para facilitar y mejorar el control de los diferentes tipos de residuos.

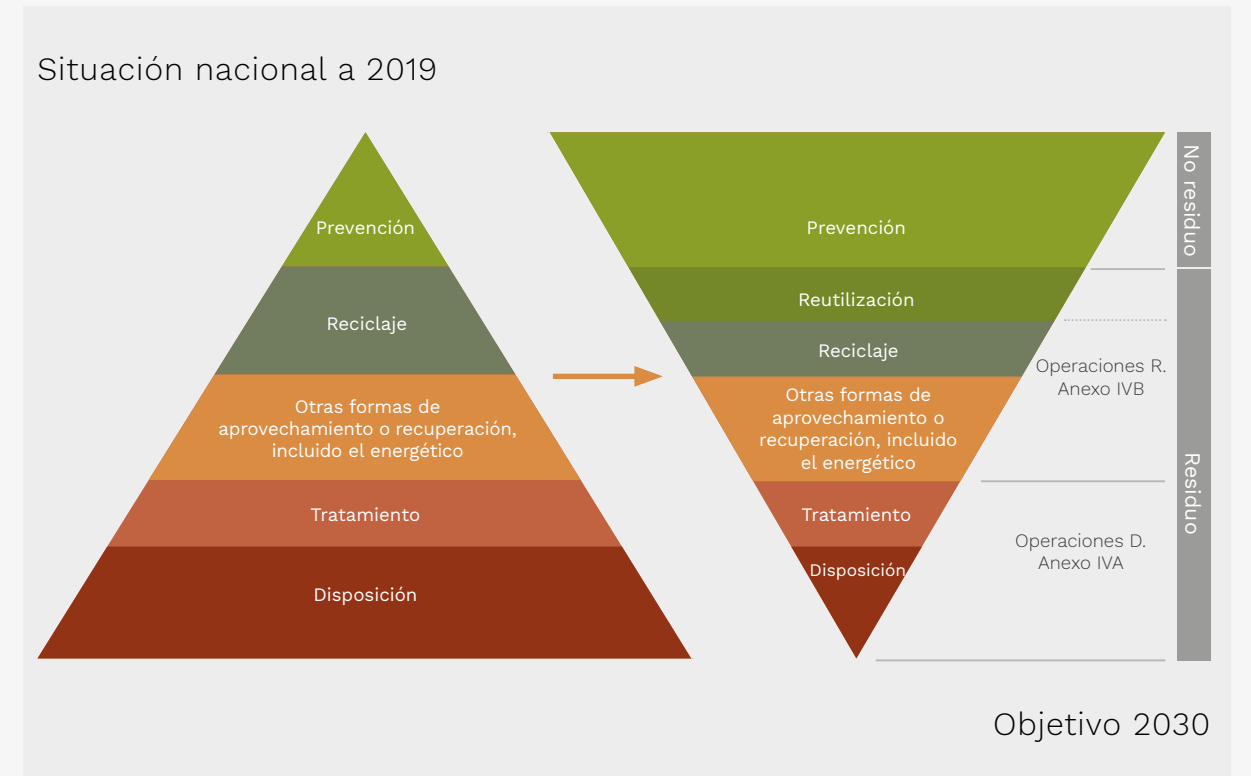
c) Principio de jerarquía en la gestión de residuos peligrosos

El principio de jerarquía establece las directrices para la selección de la mejor opción de gestión posible para los residuos. Este principio consiste en una secuencia ordenada de modalidades de gestión de menor a mayor impacto ambiental. La jerarquía en la gestión de los residuos que se presenta en la figura 7 establecerá el orden de prioridades a nivel nacional para la gestión de RESPEL. En la figura 7 también se muestra la situación actual de los RESPEL frente a la jerarquía de gestión de estos residuos⁹.

8. En la modificación del Anexo VI sobre las operaciones de eliminación, que en la actualidad se adelanta al interior del Convenio de Basilea, se está debatiendo la conveniencia de incluir una nueva operación R1, referida a la preparación para la reutilización, en concordancia con lo desarrollado por la Unión Europea. Aún no hay un acuerdo entre los países parte sobre su inclusión.

9. De acuerdo con las estadísticas del Registro de Generadores de RESPEL.

Figura 7. Jerarquía en la gestión de RESPEL a 2030



Fuente: Minambiente, 2020.



Para una mejor comprensión de la jerarquía, a continuación se explican algunos conceptos de forma general:

Prevención

Comprende todas aquellas medidas que se adoptan antes de que un objeto, material, sustancia o producto se convierta en un residuo¹⁰ con el fin de minimizar su generación o de reducir o eliminar el contenido de sustancias peligrosas presentes en materiales y productos. La prevención se puede aplicar durante las diferentes etapas del ciclo de vida; por ejemplo, durante el diseño del producto, su producción o consumo.

Entre las opciones de abordaje de esta etapa se destacan:

- Ecodiseño. Productos más duraderos con posibilidades de reutilizarse o reciclarse de manera que los materiales con valor se reintegren al ciclo productivo.
- Buenas prácticas de operación.

- Cambios de tecnología.
- Cambios de materias primas o de productos.
- Reutilización de productos u objetos para el mismo propósito por el que se crearon o el alargamiento de su vida útil para evitar el consumo de nuevas materias primas y prevenir la generación de residuos.
- Campañas de información. Los consumidores mejor informados toman decisiones de compra responsables.
- Compras públicas sostenibles.

El éxito de esta etapa requiere de la decidida voluntad y participación de diferentes actores —por ejemplo, de los productores, los consumidores y las autoridades— y requiere la implementación de cambios sustanciales en los modos tradicionales de producción y consumo.

Reutilización

Consiste en el nuevo uso de una sustancia, objeto o material desechado o descartado para el mismo propósito para el que fue creado, o para otros usos, con el fin de promover la eficiencia de los recursos y la simbiosis industrial en el marco de la economía circular.

Por ejemplo:

Utilización de un RESPEL resultante de un proceso de producción para sustituir materias primas en otro proceso de producción.

Reciclaje

Comprende toda operación de recuperación mediante la cual los residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la misma finalidad original u otra. Esta operación es diferente al aprovechamiento energético para uso como combustible o para la recuperación de energía.

Algunas formas de reciclaje comprenden:

- Reciclaje de metales o compuestos metálicos.
- Regeneración o re-refinación de sustancias orgánicas o inorgánicas.

10. Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y el Caribe. (2005). Guía para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos. *Fundamentos* (t. 1). Pág. 15.

Otras formas de aprovechamiento o recuperación, incluido el energético

Son operaciones que buscan recuperar el valor energético y mineral de los residuos para reducir el uso de combustibles convencionales y materias primas mediante su sustitución, así como aquellas en las que se aprovecha el valor energético de los residuos para utilizarlos como combustible alternativo o para generar energía.

Algunas de estas prácticas son:

- Coprocesamiento¹¹.
- Utilización como combustible¹² u otros medios de generar energía.

Tratamiento	Disposición
Son las opciones menos sostenibles y aquellas que solo se deben utilizar, en su orden, cuando no existe otra aplicable.	
<p>El tratamiento es la operación mediante la cual se modifican las características del residuo para reducir su volumen o peligrosidad a través de procesos individuales o en forma combinada.</p> <p>Procesos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Físicos/manuales/mecánicos. • Químicos/físico/químicos. • Biológicos. • Térmicos sin recuperación de energía. 	<p>La disposición se refiere usualmente al confinamiento o la disposición de RESPEL en un terreno o lugar especialmente diseñado.</p> <p>Las formas de disposición habituales en el país son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Celda de seguridad. • Relleno de seguridad.

11. Uso de materiales de desecho adecuados en los procesos de fabricación con el propósito de recuperar energía y recursos y de reducir el uso de combustibles y materias primas convencionales mediante su sustitución. Convenio de Basilea. (2011). *Directrices técnicas sobre el coprocesamiento ambientalmente racional de los desechos peligrosos en hornos de cemento*. Pág. 1.

12. Por lo general, los residuos deben recibir tratamiento previo; por ejemplo, los aceites usados.





d) Manejo ambientalmente racional

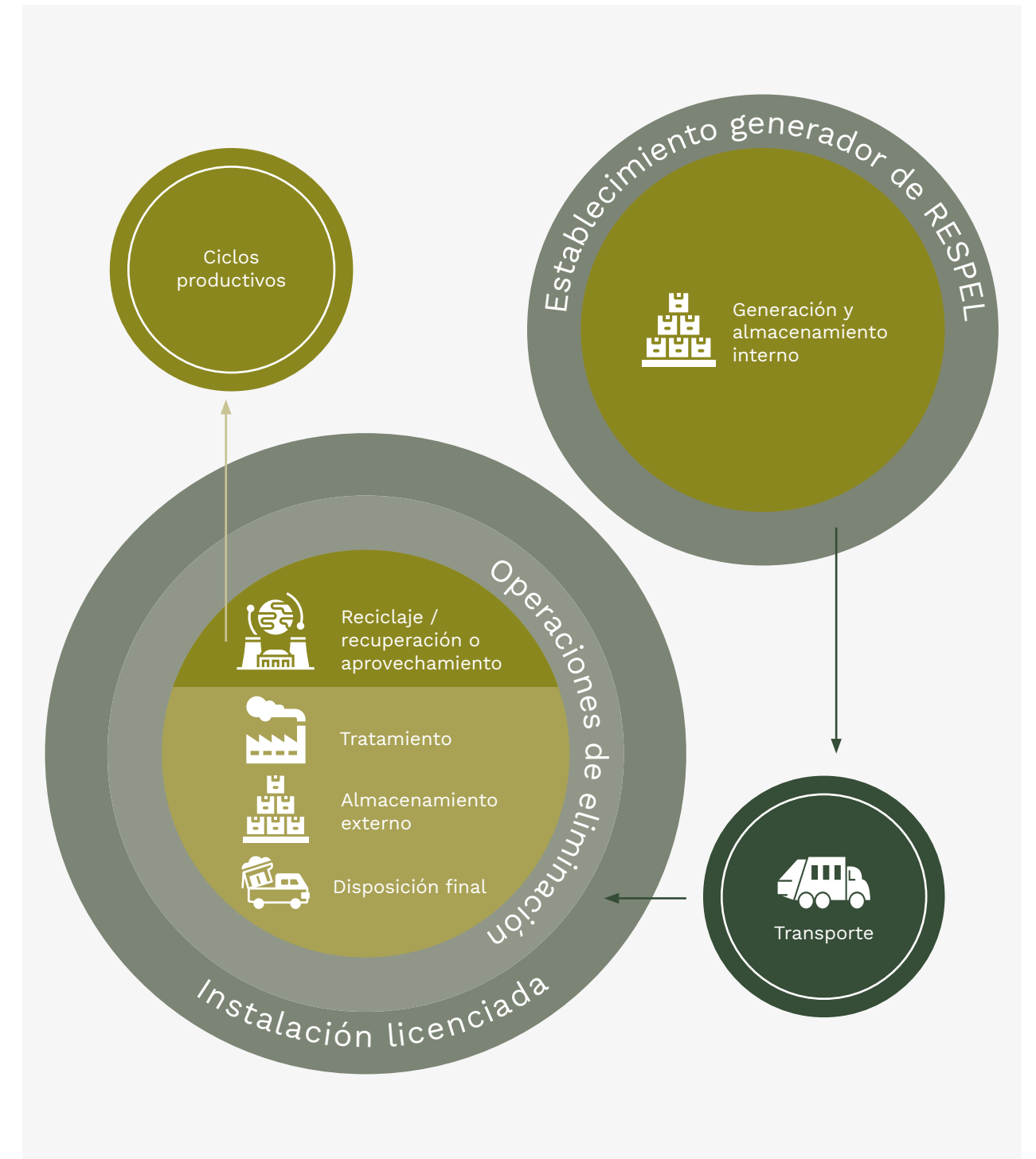
La etapa final del ciclo de vida del producto se rige por el concepto de gestión ambientalmente racional. Esto significa que los residuos se deben gestionar —durante todas sus etapas, desde su generación hasta su eliminación— de tal manera que se proteja la salud humana y el ambiente contra sus efectos adversos (ver figura 8).

El Convenio de Basilea considera el manejo ambientalmente racional como la piedra angular de sus obligaciones y lo define como «[...] la adopción de todas las medidas posibles para garantizar que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen de manera que queden protegidos el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que puedan derivarse de tales desechos».

El concepto de manejo ambientalmente racional tiene en cuenta el enfoque de ciclo de vida y la jerarquía en la gestión de los residuos. Así mismo, este concepto debe entenderse como una directriz que involucra a todos los actores relacionados con la gestión del residuo y que su implementación es responsabilidad de todos; por ejemplo, de los productores, los generadores, los gestores y las autoridades.

La aplicación de la gestión ambientalmente racional es un proceso evolutivo, cuyo logro precisa tiempo y recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros. Por ello, su implementación debe tener en cuenta las capacidades y los desafíos en el país¹³.

Figura 8. Etapas del manejo de RESPEL



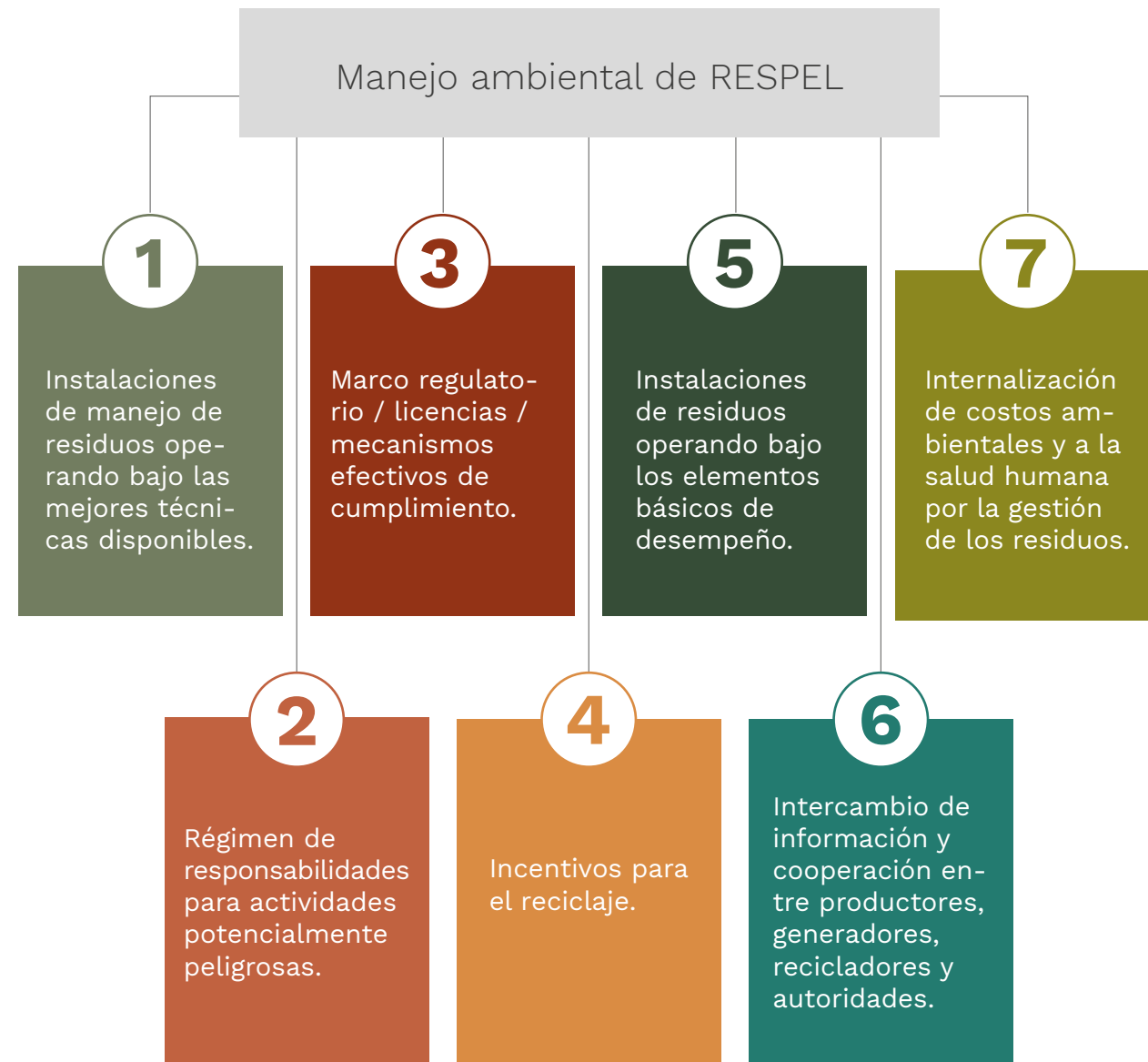
Fuente: Minambiente, 2021.

13. Para la aplicación de este concepto, el Convenio de Basilea ha desarrollado diferentes lineamientos y directrices técnicas para el manejo de RESPEL y otros desechos. Así mismo, la OCDE incorpora este concepto en sus recomendaciones y decisiones relacionadas con residuos.

Los principales elementos que constituyen el manejo ambientalmente racional de los desechos se pueden apreciar en la figura 9. Estos elementos han sido ampliamente desarrollados en las directrices y lineamientos emitidos por el Convenio de Basilea y la OCDE. Finalmente, es importante resaltar que en la medida

en la que el crecimiento económico aumente, también lo harán los residuos y los impactos a la salud y el ambiente si estos no se manejan adecuadamente. Implementar los principios del manejo ambientalmente racional de RESPEL y reducir su generación ayudarán al logro de los ODS y a conservar el patrimonio natural.

Figura 9. Elementos del manejo ambientalmente racional de RESPEL



Fuente: Minambiente, 2019.

2.2 Contexto internacional

2.2.1 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

La *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) parte de la premisa de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la lucha contra la desigualdad dentro de los países y entre ellos, la preservación del planeta, la creación de un crecimiento económico sostenido y el fomento de la inclusión social están vinculados entre sí y son interdependientes.

La Agenda plantea 17 ODS y 169 metas de carácter integrado, indivisible y alcance mundial que conjuguen las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. Estos objetivos y metas tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

En específico, la gestión ambientalmente racional de sustancias químicas y sus residuos apunta al cumplimiento de:

a) ODS 12 para «garantizar modalidades de consumo y producción sostenible»

La meta 12.4 de este objetivo propone promover la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los residuos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los convenios internacionales acordados, así como reducir de manera significativa

su liberación a la atmósfera, al agua y al suelo con el fin de reducir al mínimo sus efectos adversos en la salud humana y el ambiente.

b) ODS 8 para «promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos»

La meta 8.2 de este objetivo pretende lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras acciones, centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de mano de obra.

c) ODS 9 para «construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación»

La meta 9.4 de este objetivo se propone aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular de los países en desarrollo, entre otras acciones, fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo.

En Colombia, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3918 de 2018, *Estrategia para la implementación de los ODS en Colombia*, [16] constituye una de las herramientas para la puesta en marcha en el país de la *Agenda 2030 para el desarrollo sostenible* y sus ODS.

2.2.2 Convenios internacionales asociados a la gestión de sustancias químicas y residuos peligrosos

En las últimas tres décadas, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha dado un tratamiento especial a la gestión de las sustancias químicas y de RESPEL. En este marco se han desarrollado diferentes acuerdos y tratados multilaterales, ahora en vigor, que plantean medidas globales para proteger la salud humana y el ambiente considerando los diferentes aspectos del ciclo de vida de los productos químicos y sus residuos. A continuación, se presenta una breve descripción de los convenios más relevantes que tienen relación con la gestión de RESPEL.

a) Convenio de Basilea sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación

El Convenio entró en vigor en 1992 y fue adoptado en Colombia mediante la Ley 253 de 1996. Sus principales objetivos son controlar los movimientos transfronterizos y lograr un manejo ambientalmente racional de RESPEL y otros residuos. Esto significa, proteger la salud humana y el ambiente de los efectos adversos que puedan derivarse de la generación, el transporte y el manejo de estos residuos.

Para ello ha establecido los siguientes objetivos específicos:

- Reducir al mínimo la generación de residuos, tanto en cantidad como en peligrosidad.
- Eliminar los RESPEL y otros residuos lo más cerca posible de la fuente de su generación.

- Asegurar instalaciones adecuadas de eliminación, cualquiera sea el lugar donde se efectúe.
- Reducir los movimientos transfronterizos a un mínimo compatible con su manejo ambientalmente racional y eficiente.
- Controlar los movimientos transfronterizos y prevenir el tráfico ilícito.

El Convenio de Basilea controla el movimiento transfronterizo de todos los RESPEL, excepto aquellos de carácter radiactivo y derivados de las operaciones normales de buques por estar controlados por otros instrumentos internacionales. Las categorías de residuos y sus características peligrosas se establecen en los Anexos I y III del Convenio, respectivamente. En los Anexos VIII y IX figuran las listas de desechos específicos caracterizados como peligrosos y no peligrosos.

El Convenio de Basilea inició en 2018 un proceso de actualización de estos anexos técnicos que se espera culmine en 2024. Así mismo, emitió la Enmienda a la Prohibición¹⁴ que entró en vigor a nivel mundial el 5 de diciembre de 2019. Estos aspectos supondrán un gran reto para el país, no solo en términos de control de los movimientos transfronterizos, sino en temas del fortalecimiento de la capacidad institucional que tendrá que darse para hacer frente a la actualización normativa y de los sistemas de información.

14. La Enmienda de Prohibición prohíbe la exportación de desechos peligrosos de los Estados miembros de la Unión Europea, de la OCDE y de Liechtenstein a todos los demás países.



Por restricciones legales para la protección del ambiente y la salud humana, en la actualidad en Colombia no se permite la importación de RESPEL, por lo que las autorizaciones que se emiten son únicamente con fines de exportación¹⁵. El Minambiente es la autoridad nacional competente para liderar la implementación del Convenio, mientras que la ANLA es la delegada para autorizar los movimientos transfronterizos de RESPEL y otros residuos.

b) Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

El Convenio de Estocolmo [3] entró en vigor en mayo de 2004 y fue adoptado en Colombia mediante la Ley 1196 de 2008.

Por COP se conoce al grupo de sustancias o familias de sustancias que presentan en forma combinada características de toxicidad, persistencia, bioacumulación y capacidad de transportarse a largas distancias desde donde se emitieron o utilizaron.

15. Ley 1252 de 2008, artículo 4.

Cuando inició este convenio se estableció una lista inicial de doce compuestos, comúnmente conocida como la «docena sucia», que eran las sustancias que representaban mayor preocupación a nivel global en aquel momento. En la actualidad, el Convenio comprende una lista de treinta y cuatro sustancias COP.

El Convenio establece medidas para:

- La prohibición de producción y uso, así como la importación y exportación de los COP listados, salvo exenciones establecidas.
- La reducción o eliminación de las liberaciones derivadas de la producción no intencional.
- La reducción o eliminación de las liberaciones derivadas de las existencias y residuos.

En lo referente a existencias de productos y RESPEL COP, el Convenio establece que, con el fin de garantizar que estos se gestionen adecuadamente, los países deben:

- Elaborar estrategias para determinar las existencias de productos y residuos.



- Adoptar medidas adecuadas para que los residuos se recolecten, transporten y almacenen de manera ambientalmente racional.
- Eliminar los COP de manera que se destruyan o transformen de forma irreversible para que así no se presenten características de los COP. Cuando lo anterior no sea una opción preferible desde el punto de vista ambiental, o cuando el contenido de COP sea bajo, eliminar en forma ambientalmente racional.
- No autorizar las operaciones de eliminación que puedan dar lugar a la recuperación, reciclaje, regeneración, reutilización directa o usos alternativos de los COP.
- Asegurar que se realicen las exportaciones de acuerdo con lo establecido por el Convenio de Basilea.

A nivel nacional, el Minambiente y el Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud) son las autoridades nacionales competentes para liderar las acciones relacionadas con la implementación de este Convenio a través de su Plan Nacional de Implementación. La presente Política se articula con las acciones del Plan, principalmente en lo que respecta a los plaguicidas COP, PCB y COP de uso industrial.

c) Protocolo de Montreal sobre las sustancias agotadoras de la capa de ozono

El Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono fue aprobado en 1985 y entró en vigor el 22 de septiembre de 1988. Su objetivo es lograr que las Partes promuevan la cooperación mediante observaciones sistemáticas, investigación e intercambio de información sobre los efectos de las actividades humanas en la capa de ozono, y que estas adopten medidas legislativas o administrativas contra las actividades que puedan tener efectos adversos sobre la capa de ozono.

El Protocolo del Convenio de Viena, conocido como Protocolo de Montreal [5] fue aprobado en 1987 y entró en vigor el 1 de enero de 1989. Busca proteger la capa de ozono mediante la toma de medidas para controlar la producción total mundial, así como el consumo de sustancias que la agotan, con el objetivo final de eliminarlas. En Colombia este Protocolo se aprobó mediante la Ley 29 de 1992.

A nivel nacional, la Unidad Técnica de Ozono (UTO) del Minambiente se encarga de la implementación del Protocolo de Montreal.



Como consecuencia de la implementación de los diferentes programas y proyectos orientados a la disminución y eliminación del consumo de SAO, de la reconversión voluntaria a tecnologías libres de estas sustancias por parte de grandes empresas y de los controles realizados para la importación y el comercio de SAO e hidrofluorocarbonos (HFC), se han identificado existencias de residuos de estas sustancias, así como equipos que las contienen, que hacen parte de los llamados «bancos de SAO y HFC». Aunque estos bancos requieren un manejo ambientalmente racional como RESPEL, no están controlados por el Protocolo de Montreal; por tanto, su gestión ambientalmente adecuada es un gran reto para los países.

Para abordar esta problemática, el Minambiente, a través de la UTO, implementará el Plan Nacional para la Gestión de Bancos de SAO y HFC en Colombia (2021-2030), cuyo objetivo es fortalecer la gestión de estos bancos teniendo en cuenta la problemática nacional y los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal, con el fin de prevenir y controlar los impactos ambientales negativos que generan estas sustancias sobre la capa de ozono y su contribución significativa al cambio climático.

d) Convenio de Minamata sobre el mercurio

El Convenio de Minamata [6] entró en vigor en 2017 y en Colombia se aprobó mediante la Ley 1892 de 2018. Este Convenio adopta acciones para proteger la salud humana y el ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y de sus compuestos, e incluye disposiciones para que los residuos con mercurio se gestionen de manera ambientalmente racional teniendo en cuenta las directrices elaboradas en el marco del Convenio de Basilea. La gestión de los desechos de mercurio contemplados en el artículo 11 del Convenio estará dentro del alcance de la presente Política. Otros temas abordados por este Convenio son objetivo de intervención a través de otras políticas o estrategias sectoriales.



2.2.3 Instrumentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (decisiones-recomendaciones)

Sobre los movimientos transfronterizos:

- **OECD/LEGAL/0209.** *Decisión-recomendación del Consejo sobre Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos.*
- **OECD/LEGAL/0224.** *Decisión-recomendación del Consejo sobre las Exportaciones de Residuos Peligrosos de los Países OECD.*
- **OECD/LEGAL/0260.** *Decisión-recomendación del Consejo sobre la Reducción de los Movimientos Transfronterizos de Residuos.*

Colombia, como país miembro de la OCDE desde el 2020, debe implementar diferentes instrumentos de la organización internacional, tales como decisiones, recomendaciones, decisiones-recomendaciones y declaraciones. Con relación a la gestión de RESPEL, el país debe adelantar acciones que le permitan dar cumplimiento a los siguientes instrumentos:

- **OECD/LEGAL/0266.** *Decisión del Consejo Relativo al Control de los Movimientos Transfronterizos de los Residuos Destinados a las Operaciones de Recuperación.*

Sobre el manejo de los residuos:

- **OECD/LEGAL/0147.** *Recomendación del Consejo sobre una Política de Gestión Integral de Residuos.*
- **OECD/LEGAL/0329.** *Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos.*

En el marco de la OCDE, la prevención y reducción de generación de residuos en la fuente, la recuperación y el aprovechamiento de materiales, la implementación de instrumentos que apalanquen la economía circular, los programas del principio de REP y el acceso a la información son de principal relevancia para la gestión integral de residuos.

De igual manera, la OCDE propone el desarrollo de instrumentos económicos, normativos y facilitadores para que las autoridades

competentes implementen las medidas anteriormente mencionadas.

En lo que respecta a las transferencias de RESPEL destinados al aprovechamiento, tratamiento o disposición, el país está aplicando la Recomendación del Consejo OECD/LEGAL/0440 sobre el establecimiento y la implementación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), así como otros instrumentos relacionados con la gestión racional de químicos; por ejemplo, el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), el Programa de Accidente Mayor en Instalaciones Peligrosas y el Registro de Sustancias Químicas de Uso Industrial (SQUI).

2.3 Contexto nacional

2.3.1 Marco institucional

Para comprender mejor la Política como intervención pública, se debe tener en cuenta que existen varios actores del Sistema Nacional Ambiental (SINA) que intervienen en su implementación. En el nivel central y de gobierno, el Minambiente es el encargado de formular la política, establecer la normativa ambiental en la materia y hacer el seguimiento a su implementación con la participación de otros ministerios, como el Ministerio de Salud y Protección Social. A su vez, es la autoridad nacional competente para la implementación de los Convenios de Basilea y Estocolmo y del Protocolo de Montreal, entre otros convenios y acuerdos ambientales internacionales.

El IDEAM, adscrito al Minambiente, tiene competencia para administrar los diferentes sistemas de información nacional relacionados con RESPEL —como el Registro de Generadores de RESPEL¹⁶, el Inventario Nacional de PCB y el Registro Único Ambiental (RUA)—, así como de emitir las estadísticas nacionales de generación y manejo y de establecer los protocolos de ensayo para la caracterización de RESPEL. Esta será la entidad encargada de administrar los nuevos desarrollos informáticos que se vienen adelantando, como el RUA-RETC y el Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL.

Otro actor del nivel central en la implementación de la Política es la ANLA, con un papel importante desde el 2012. En la actualidad, es

la entidad competente para autorizar los movimientos transfronterizos de RESPEL y para evaluar y realizar el seguimiento y control ambiental a los planes y sistemas de devolución de residuos posconsumo¹⁷.

En el nivel territorial se encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales urbanas a quienes, como máxima autoridad ambiental en cada jurisdicción, les compete vigilar la generación y el manejo de RESPEL, implementar los sistemas de información relacionados, aprobar las licencias ambientales a las empresas gestoras de RESPEL, entre otras funciones. Así mismo, los municipios deben identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de la infraestructura para el manejo de RESPEL en los planes de ordenamiento territorial (POT), así como apoyar los programas sobre RESPEL que establezcan las autoridades ambientales y la realización de campañas de sensibilización y educación a la ciudadanía que promuevan la gestión integral de estos residuos.

Otros actores a nivel sectorial que desde sus competencias ejercen funciones sobre los RESPEL, a nivel central y descentralizado, son las autoridades de los sectores de salud, agricultura, minas y energía, transporte —relacionado con el transporte de mercancías peligrosas; entre ellas, residuos o desechos—, aduanas, entre otros.

Finalmente, el sector productivo, las empresas de servicios —como los gestores de RESPEL—, los laboratorios de ensayo, las entidades certificadoras, la academia y la sociedad civil son actores de relevancia en el desarrollo de la gestión integral de RESPEL.

16. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país. Es administrada por el IDEAM.

17. Aquellos regulados bajo el principio de REP.

2.3.2 Marco normativo

En los veinticinco años de vigencia de la Ley 253 de 1996, que adopta el Convenio de Basilea en Colombia, y de la creación del Minambiente, se han dictado diversas normas con el fin de promover el manejo ambientalmente racional de RESPEL.

La normativa nacional sobre RESPEL dio un giro importante a partir de la expedición del Decreto 4741 de 2005¹⁸. Este decreto sienta las bases para organizar la gestión de RESPEL a nivel nacional, precisa las obligaciones de los diferentes actores involucrados y establece una serie de acciones a desarrollar para promover la prevención y minimización de su generación, así como para favorecer su manejo ambientalmente adecuado.

El Decreto 4741 de 2005 —expedido por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial— fue incorporado en el Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible. Esta fue la primera norma ambiental de carácter general en regular de manera integral la gestión de RESPEL en el país, ya que interiorizó los principios del Convenio de Basilea constituyéndose en una norma innovadora para la época, la cual introdujo en Colombia las tendencias internacionales de gestión y responsabilidad ambiental en materia de RESPEL.

18. Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Compilado en el Decreto 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible, numerales 2.2.6.1.1-2.2.6.1.6 y 2.2.6.2.1-2.2.6.2.3.

Mientras que la Ley 253 de 1996 adoptó el Convenio de Basilea y reguló el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, el Decreto 4741 de 2005 hizo lo propio con la gestión interna en el país, estableciendo medidas de prevención y control como:

- Clasificación de RESPEL de acuerdo con el Anexo I y el Anexo VIII del Convenio.
- Establecimiento de obligaciones y responsabilidades de todos los actores de la cadena de gestión de RESPEL; entre ellos, generadores, transportadores, receptores, autoridades, entre otros.
- Establecimiento de medidas de manejo en todas las etapas del ciclo de vida; es decir, en la prevención y reducción de generación, el almacenamiento, el transporte, la recuperación y el aprovechamiento, el tratamiento y la disposición.
- Desarrollo, por primera vez en el país, del principio de REP en la fase final del ciclo de vida de los productos; es decir, cuando se convierten en residuos, lo cual se conoce como posconsumo.
- Creación del Registro de Generadores de RESPEL como un sistema de captura y difusión de información a nivel nacional y como herramienta de control y seguimiento ambiental.
- Fortalecimiento de la licencia ambiental como instrumento administrativo de control ambiental para el manejo de RESPEL por parte de empresas gestoras que deseen prestar estos servicios.
- Establecimiento de medidas y prohibiciones para prevenir y controlar la contaminación ambiental por la gestión de RESPEL.

Derivado del Decreto 4741 de 2005, existen diferentes normas en el país expedidas por el Minambiente que reglamentan aspectos específicos de la gestión de RESPEL o tipos particulares de estos, como la Resolución 1362 de 2007 sobre el Registro de Generadores de RESPEL, la Resolución 0371 de 2009 sobre medicamentos vencidos, la Resolución 0372 de 2009 modificada por la Resolución 361 de 2011 sobre baterías usadas plomo-ácido (BUPA), la Resolución 222 de 2011 modificada por la Resolución 1741 de 2016 sobre la gestión de los equipos y desechos que consisten o contienen PCB, la Resolución 1675 de 2013 sobre los planes de devolución de gestión de residuos posconsumo de envases de plaguicidas, el Decreto 351 de 2014, y la Resolución 1164 de 2002 sobre la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud.

En 2008, el Congreso de la República expidió la Ley 1252 por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos peligrosos. Esta incluyó la prohibición de introducción, importación o tráfico de residuos o desechos peligrosos al territorio nacional por parte de cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, entre otras disposiciones sobre la materia.

En paralelo y de forma complementaria a la normativa específica de RESPEL, se ha desarrollado otra normativa a lo largo de los años que incide en su gestión. Esta es la relacionada

con el licenciamiento ambiental de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o recuperación y disposición final de RESPEL y las normas de emisiones atmosféricas de fuentes fijas relativas a los procesos de incineración y coprocesamiento de RESPEL, así como la relacionada con el manejo de los RAEE, como la Resolución 1511 de 2010 sobre los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas, la Resolución 1297 de 2010 modificada por la Resolución 2246 de 2017 sobre los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y acumuladores y el Decreto 284 de 2018.

Adicionalmente, se menciona el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte (Mintransporte) por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, compilado en el Decreto 1079 de 2015 del sector transporte.

En 2011, el artículo 35 de la Ley 1453, por medio de la cual se reforma el Código Penal, adicionó el tipo penal de contaminación ambiental por residuos sólidos peligrosos con el fin de penalizar la conducta de inadecuado almacenamiento, transporte y disposición final de estos residuos. Esta disposición fue reiterada en el artículo 334 de la Ley 2111 de 2021 por medio de la cual se regulan los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.



2.3.3 Marco de políticas

En cuanto a las políticas nacionales, el CONPES 3550 sobre política integral de salud ambiental (2008) [17], la Política Nacional para la Gestión de Residuos Radiactivos en Colombia (2009) [18], la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (2010) [19], el CONPES 3874 sobre residuos sólidos (2016) [20], la Política Nacional

de Cambio Climático (2017) [21], la Política Nacional para la Gestión Integral de RAEE (2017) [22] y la Estrategia Nacional de Economía Circular (2019) [23] incorporan estrategias y acciones orientadas a la prevención, la recuperación, el cierre del ciclo de los materiales y los residuos desde la perspectiva del ciclo de vida y al cambio en los patrones de producción y consumo en la sociedad colombiana.

Figura 10. Coherencia entre políticas ambientales



Fuente: Minambiente, 2020.

Estas estrategias y acciones son comunes y complementarias a la presente Política (ver figura 10), la cual será el marco general y de sombrilla que estará en línea con los desarrollos de nuevas políticas, como la de sustitución de asbesto, o con estrategias sectoriales relacionadas con sustancias de prioridad nacional, como mercurio y plomo.

Por otra parte, el Pacto por la Sostenibilidad (Plan Nacional de Desarrollo [PND], 2018-2022) [24] propone «producir conservando y conservar produciendo» de la mano de una institucionalidad ambiental moderna y una cultura ciudadana que valore la biodiversidad y dialogue con base en el conocimiento y la información. El Pacto es transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones del sector privado, la sociedad civil, los territorios y las instituciones para adoptar prácticas sostenibles, bajas en carbono y resilientes a los desastres y al cambio climático. Este pacto busca afianzar el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, reducción de impactos ambientales y mitigación del cambio climático.

Lo anterior se puede lograr, en parte, con el uso eficiente del agua, los materiales, la energía y el suelo, así como con el desarrollo de la economía circular por medio de la innovación y la adopción de nuevas tecnologías que

aumenten la productividad y competitividad de los sectores.

Por ello, para lograr los principales objetivos del Pacto por la Sostenibilidad se propone actualizar la institucionalidad ambiental para que esta sea más transparente y genere información accesible y oportuna a la vez que promueva la transformación social a partir de la educación ambiental, el diálogo y el manejo de los conflictos socioambientales en el territorio. Esta propuesta está alineada con la Política de RESPEL para el periodo 2022-2030.

Desde hace veinte años se ha impulsado un amplio desarrollo normativo y de estrategias encaminadas a la prevención y el control de RESPEL. Aunque algunas de ellas requieren actualizaciones para adaptarse a los cambios y las necesidades presentes y futuras del país, su mayor reto se centra en mejorar la eficacia y eficiencia de su implementación, así como el control y seguimiento de su cumplimiento.



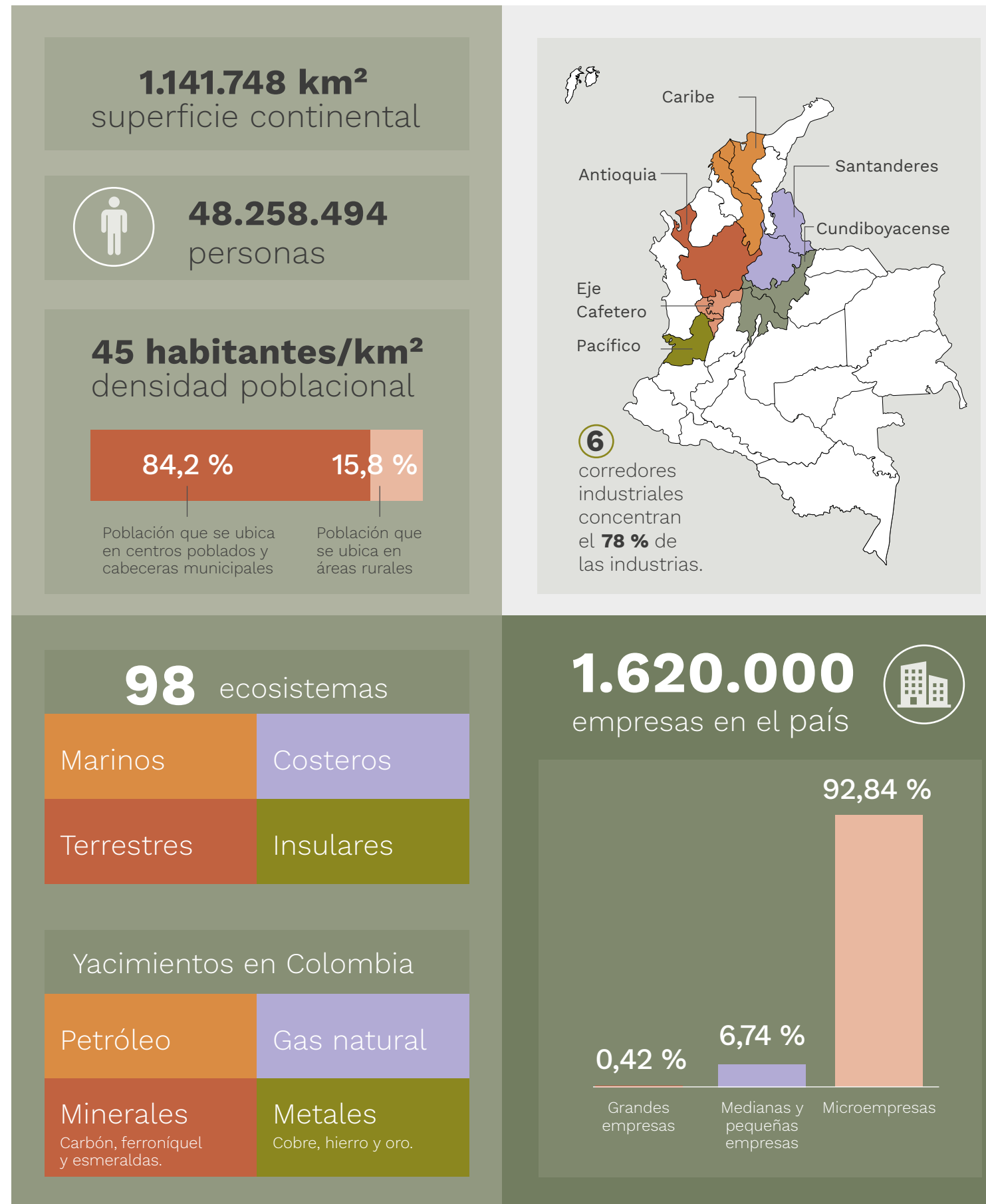
2.4 Contexto socioeconómico

Colombia se encuentra estratégicamente ubicado en el noroeste de Suramérica y es el único país de la región que tiene costas en los océanos Pacífico y Atlántico. Cubre una superficie continental de 1.141.748 km², sus costas miden 3.208 km y sus fronteras más de 6.000 km. Colombia es un país privilegiado por sus riquezas naturales, la variedad y belleza de su geografía y la diversidad de sus ecosistemas. Además de dos océanos, posee tres cordilleras, nevados, volcanes, altiplanos, sabanas, valles e innumerables fuentes de agua como arroyos, quebradas, ríos, ciénagas y humedales.

En junio del 2018, año del último censo, la población del país era de 48.258.494 personas. Para junio del 2020, se estimó una población de 50.372.424 personas¹⁹, lo que lo posiciona como el tercer país más poblado en América Latina, después de Brasil y México [25]. Su densidad poblacional media es de 45 habitantes/km², aunque esta se distribuye de manera irregular sobre el territorio. El 84,2 % de su población se ubica en los centros poblados y cabeceras municipales mientras que el 15,8 % se asienta en áreas rurales.

En el país se encuentra el mayor número de tipos generales de ecosistemas del mundo, noventa y ocho, entre los que se encuentran ecosistemas marinos, acuáticos, costeros, terrestres e insulares. De estos, setenta y cuatro corresponden a ecosistemas naturales y veinticuatro a transformados. Algunos son selvas húmedas y secas, bosques, páramos, sabanas, desierto, manglares, arrecifes de coral, entre otros por mencionar algunos [26].

19. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>.



La selva amazónica, el Chocó biogeográfico y el macizo colombiano son considerados como unas de las áreas con mayor riqueza biológica y cantidad de especies endémicas del planeta. Así mismo, el país cuenta con gran cantidad de yacimientos de petróleo y gas natural, de minerales —como carbón, ferroníquel y esmeraldas— y de metales —como cobre, hierro y oro—, además de abundantes depósitos de agua subterránea.

En 2019, el número total de empresas en el país estaba cerca de 1.620.000, de las cuales el 0,42 % correspondían a grandes empresas, el 6,74 % a medianas y pequeñas empresas y el 92,84 % a microempresas²⁰. En el país se distinguen seis corredores industriales: el de Antioquia, conformado por Medellín y nueve municipios más del área metropolitana; el del Caribe, conformado por Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y diez municipios cercanos a estas ciudades; el cundiboyacense, conformado por Bogotá, Tunja y treinta y cinco municipios más; el de Eje Cafetero, conformado por Manizales, Pereira, Armenia y nueve municipios más; el del Pacífico, conformado por Cali, Buga, Tuluá y quince municipios más; y el de Santanderes, conformado por Cúcuta, Barrancabermeja, Bucaramanga y doce municipios más. En los tres primeros corredores se concentra el 78 % de las industrias.

En 2019 la economía colombiana mejoró su desempeño, contrario a lo que sucedió en algunas de las principales economías de la región. De acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el producto interno bruto (PIB) se expandió a una tasa del 3,4 % —por encima de la del 2018 de 2,5 %—, registrando un mayor dinamismo desde 2014 [27].

20. <http://economiaaplicada.co/index.php/10-noticias/1493-2019-cuantas-empresas-hay-en-colombia>.

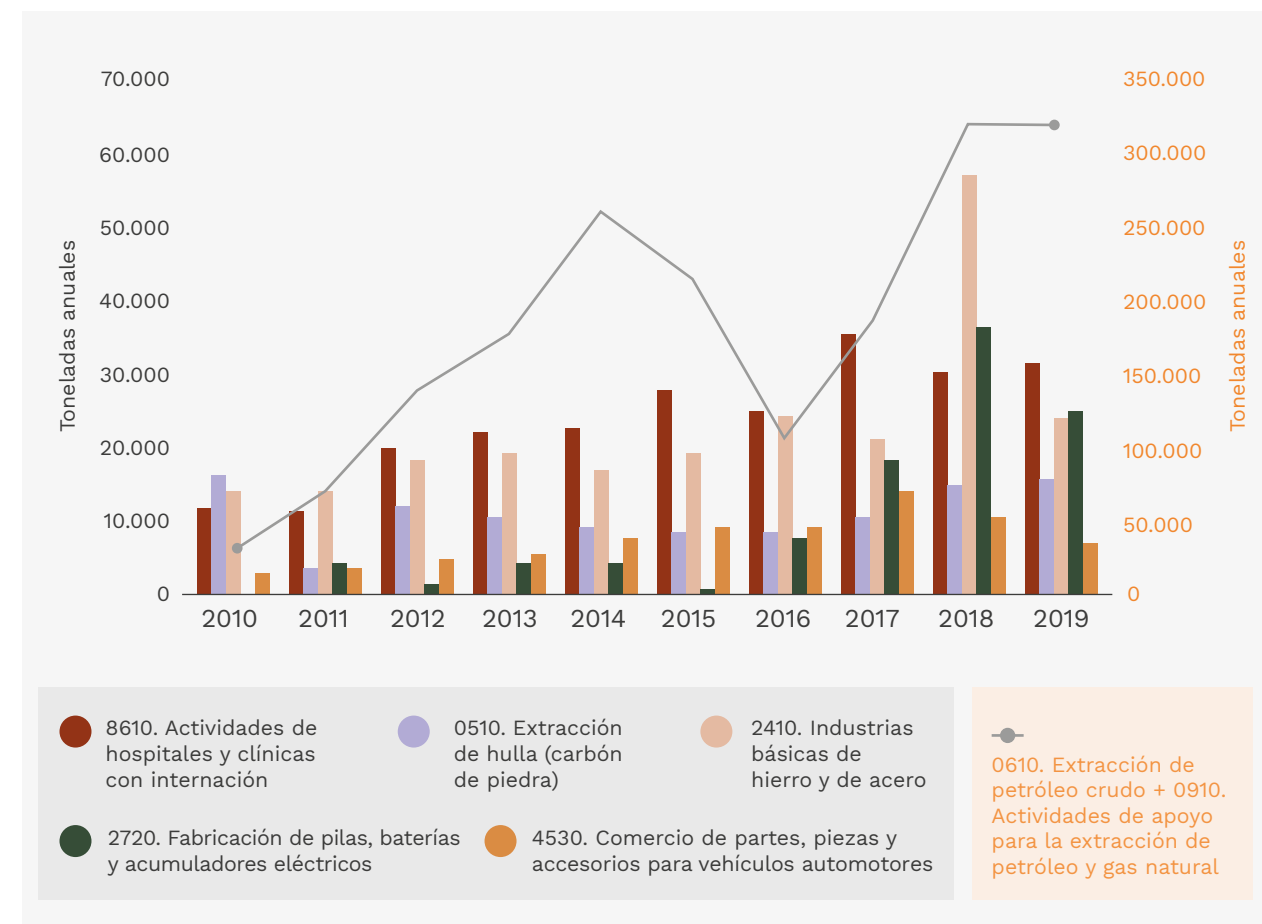


En ese mismo año, los aportes más representativos de los sectores económicos al PIB correspondieron a: comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida (17,3 %); administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación, actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales (15 %); industrias manufactureras (11,9 %); actividades inmobiliarias (8,9 %); actividades profesionales, científicas y técnicas, de servicios administrativos y de apoyo (6,9 %); construcción (6,6 %); agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (6,2 %); y explotación de minas y canteras, incluida extracción de carbón, petróleo y gas (5 %) [27]. Entre los sectores económicos mencionados

se encuentran las actividades productivas que más han aportado a la generación de RESPEL entre el 2010 y 2019, como se puede apreciar en la figura 11.

A pesar de los avances al 2019 en términos económicos, el país ha enfrentado importantes retos y desafíos como las tasas de desempleo que se han mantenido altas, la variabilidad en las exportaciones debido a la baja dinámica del comercio internacional, el bajo precio del petróleo, el proceso de paz, el posconflicto, el incremento de las economías ilegales, la corrupción, la alta informalidad laboral y empresarial, los costos tributarios y regulatorios que desestiman la actividad empresarial, las insuficientes vías de comunicación entre regiones y los retrasos para la transformación digital que necesita el país.

Figura 11. Actividades productivas más generadoras de RESPEL



Fuente: IDEAM, 2020.

Aunque el 2019 terminó con un repunte de las condiciones socioeconómicas del país, la situación cambió dramáticamente en marzo de 2020 con la crisis mundial generada por la pandemia de COVID-19, catalogada como la más profunda crisis sanitaria, económica y social que haya vivido la humanidad en su historia reciente. Las medidas adoptadas por el Gobierno nacional para el manejo de COVID-19 durante 2020 y 2021, como el aislamiento obligatorio preventivo, generaron un impacto importante en diferentes sectores de la economía que se vieron obligados a modificar sus procesos de producción y operación. Así mismo, a partir de la la pandemia, la ciudadanía tuvo que realizar cambios en sus dinámicas de vida con repercusiones sanitarias y ambientales en la generación y manejo de residuos.

Esta situación, sin duda, ha cambiado y cambiará el rumbo económico y social del país en los próximos años. Con un horizonte aún difícil de precisar, el impacto solo podrá cuantificarse con el levantamiento de información estadística relevante y en la medida en que se empiece a vislumbrar la duración y extensión de la crisis [28].





Diagnóstico

- Capítulo 1
- Capítulo 2
- Capítulo 3**
 - 3.1 Aplicación insuficiente del principio de jerarquía de la gestión de residuos peligrosos
 - 3.2 Manejo inadecuado de residuos peligrosos
 - 3.3 Baja disponibilidad y cobertura para la recolección y el manejo de residuos peligrosos
 - 3.4 Baja capacidad institucional para promover la gestión integral de residuos peligrosos
 - 3.5 Baja generación y provisión de información al público y procesos insuficientes de educación para la concientización ambiental
- Capítulo 4
- Glosario
- Lista de abreviaturas
- Anexos y bibliografía

Gracias a la implementación de las distintas estrategias y medidas establecidas en la *Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos* de 2005, la gestión de estos residuos ha mostrado, en algo más de una década, una evolución positiva frente a la situación que se tenía cuando fue formulada. Dichas estrategias y medidas fueron, en su mayoría, acertadas y coherentes con las necesidades y posibilidades del país pues, en su momento y con el paso del tiempo, se han implementado logrando superar los resultados esperados, como lo mostró la evaluación de implementación y de resultados de la Política de RESPEL para el periodo 2007-2017 que realizó el Minambiente [2].

No obstante, aún persisten limitantes que fueron identificadas por diferentes actores públicos y privados durante la evaluación de la Política. Estas posteriormente fueron validadas mediante ejercicios de aplicación de la herramienta «árbol de problemas» al interior del SINA y durante el proceso de consulta pública. Los ejercicios permitieron priorizar las problemáticas, dimensionar las causas y los efectos y analizar las relaciones de causalidad (ver Anexo 2). Las principales limitantes identificadas y priorizadas se muestran en la figura 12 y se amplían en los siguientes apartados.

Figura 12. Principales limitantes en la gestión integral de RESPEL



Fuente: Minambiente, 2019.



3.1 Aplicación insuficiente del principio de jerarquía de la gestión de residuos peligrosos²¹

A pesar de que en el desarrollo de la Política de 2005 se impulsó la prevención y reducción de la generación de RESPEL, junto con la promoción e implementación de estrategias de producción más limpia, y de que se fomentó el aprovechamiento y la valorización sostenible de RESPEL a través de gestores licenciados, la aplicación en el país del principio de jerarquía de la gestión de RESPEL —en la que prima la prevención, la reutilización y el aprovechamiento o la recuperación de materiales RESPEL frente a otras operaciones como el tratamiento y la disposición— no se ha dado en la magnitud deseada.

Los principales obstáculos o factores que han influido en su avance en la jerarquía dentro de las medidas esperadas son de diversa índole y se relacionan, en su mayoría, con el aumento acelerado en la generación de RESPEL durante la última década, la insuficiente infraestructura y tecnologías para promover el aprovechamiento o recuperación de ciertas corrientes de RESPEL de interés actual, la baja capacidad técnica que aún se presenta para la clasificación y segregación de los residuos por parte de

los generadores, y los costos asociados para su gestión ambientalmente adecuada.

De acuerdo con información suministrada por gestores de RESPEL, para algunos residuos las operaciones de tratamiento y de disposición final son más baratas que el mismo reciclaje o aprovechamiento, por lo cual los generadores prefieren utilizar las primeras sobre las segundas.

Con respecto a la normativa, las disposiciones actuales del marco regulatorio en la materia tienen ciertas limitaciones, por lo que se hace necesaria su actualización.

3.1.1 Aumento de la generación de residuos peligrosos

La generación de RESPEL es inherente al desarrollo de un gran número de actividades productivas del país. Su manejo inadecuado puede generar contaminación del suelo, el aire, el agua subterránea y superficial y la biota²².

De acuerdo con las estadísticas nacionales, en 2019 se encontraban inscritos y activos en el Registro de Generadores de RESPEL 14.953 establecimientos generadores de RESPEL. Entre estos, los grandes generadores²³ concentraban el 96,2 % de la producción reportada y constituían solo 2.257 establecimientos de los cerca de 15.000 que reportan información anualmente. Por su parte, los medianos y pequeños generadores y los no obligados a efectuar el registro²⁴ suman algo más de 10.000 establecimientos. En conjunto solo representan el 3,8 % de la generación nacional de RESPEL reportada [7], tal como se muestra en la figura 13.

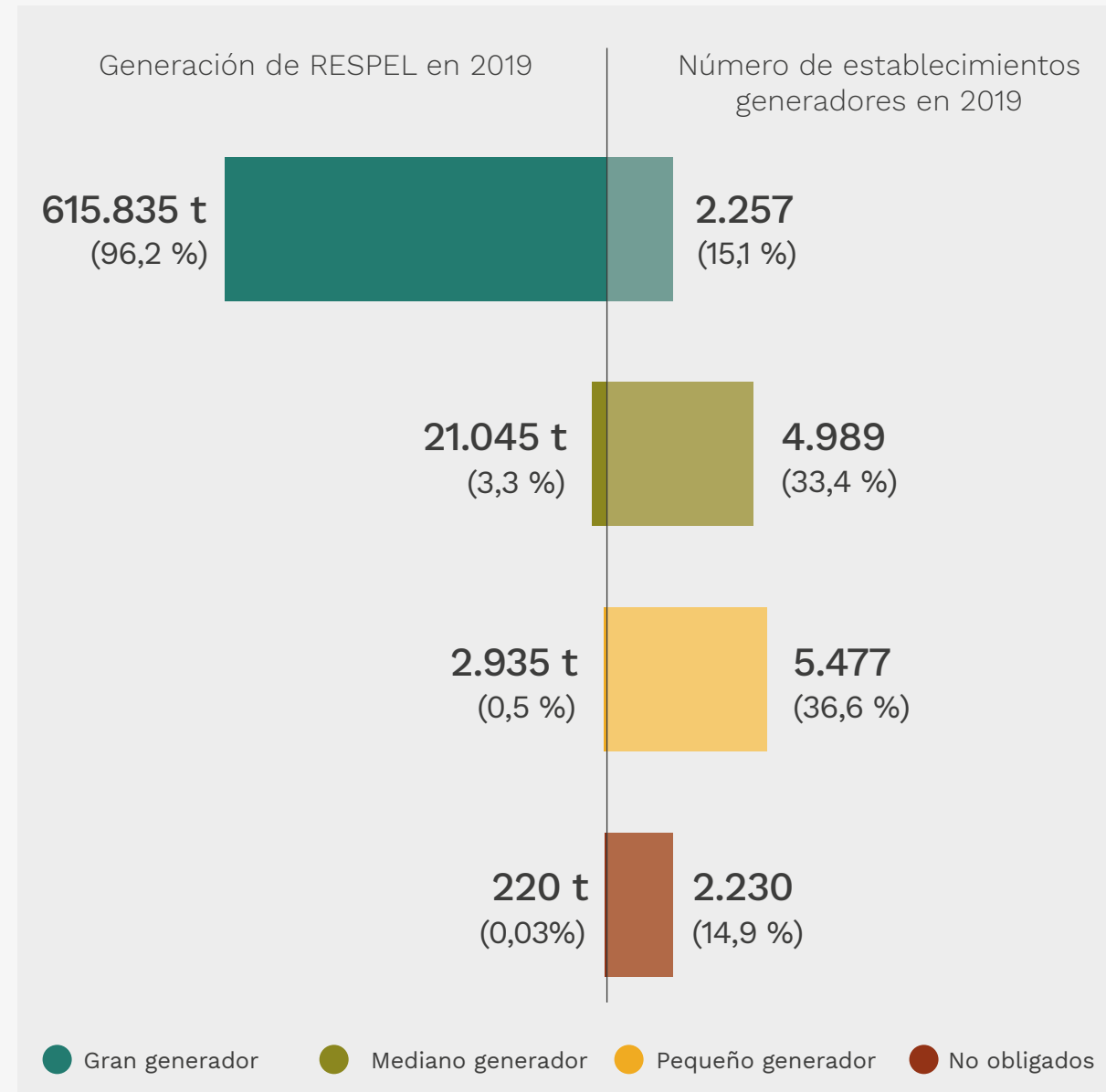
21. La jerarquía de los residuos establece que se debe desarrollar de manera prioritaria la gestión de RESPEL en el siguiente orden: primero, prevención; segundo, reutilización/reciclaje; tercero, recuperación o aprovechamiento incluido el energético; y cuarto, el tratamiento y la disposición.

22. Conjunto de seres vivos coexistentes en un determinado ecosistema.

23. Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.6.2, de la inscripción en el Registro de Generadores de RESPEL. Categorías como generador de RESPEL.

24. Los generadores no obligados son aquellos que generan menos de 10 kg/mes de RESPEL.

Figura 13. Generación de RESPEL vs. número de establecimientos que reportan en el Registro de Generadores de RESPEL



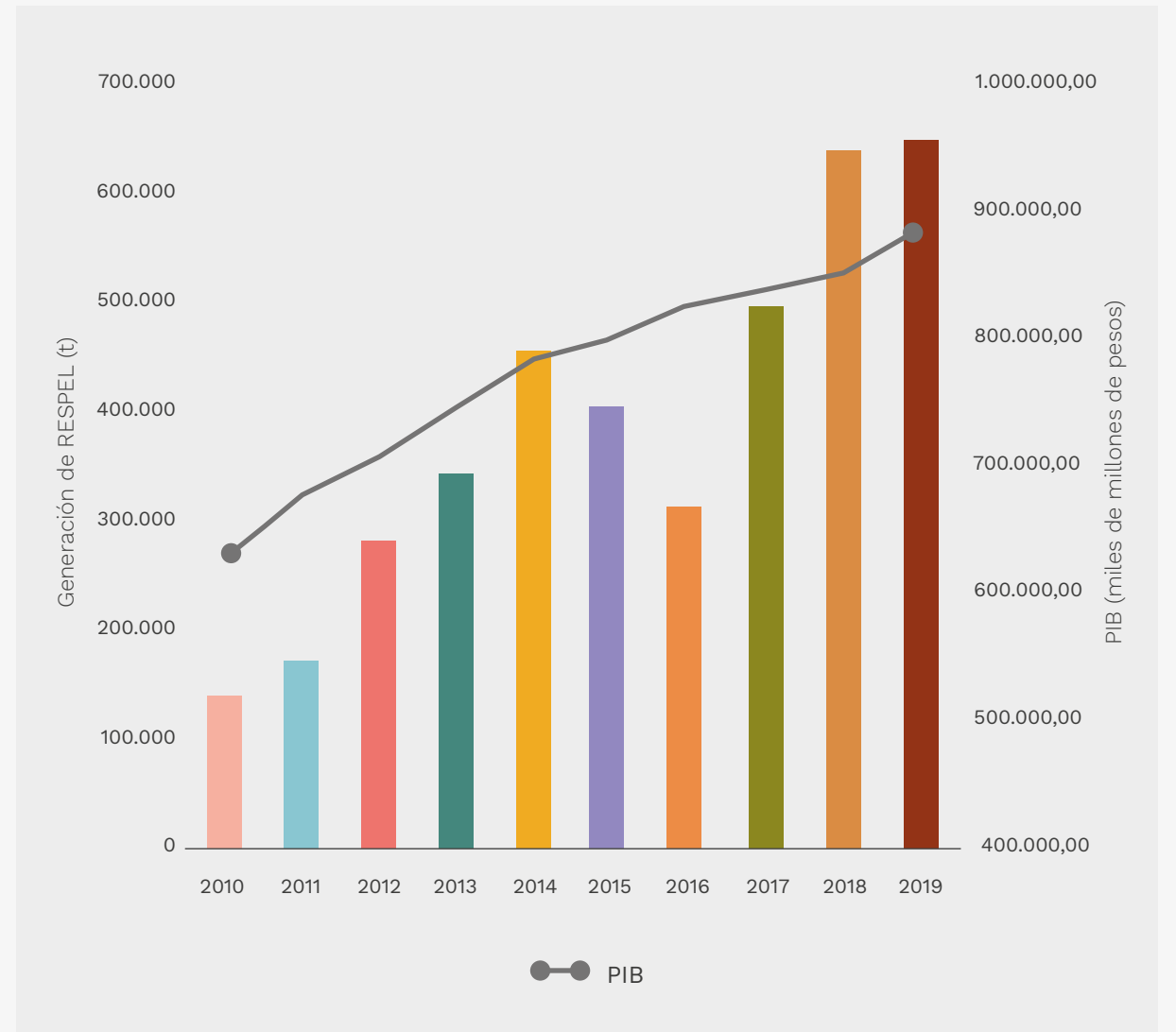
Fuente: IDEAM, 2020.

En la figura 14 se presenta el comportamiento que ha tenido a nivel nacional el reporte de la generación de RESPEL, entre 2010 y 2019, según lo declarado en el Registro de Generadores de RESPEL [7; 14].

De acuerdo con las cifras nacionales publicadas, desde el 2010 la generación de RESPEL en el país aumentó un promedio

de 22,9 % cada año hasta 2019, salvo entre 2015 y 2016 que disminuyó 11,7 % y 33 % respectivamente, debido a la crisis petrolera mundial que afectó la economía del país. La generación reportada pasó de 165.488 toneladas en 2010 a 640.035 toneladas en 2019. Sin embargo, se resalta que entre 2018 y 2019 el aumento en la generación de RESPEL fue bajo, de menos del 1 %.

Figura 14. Comportamiento histórico de generación de RESPEL



Fuente: elaboración propia con base en datos de IDEAM-DANE²⁵, 2020.

Esta tendencia, por una parte, se atribuye al comportamiento de la economía nacional que creció ininterrumpidamente en el periodo 2010 a 2019, con variaciones porcentuales del PIB que oscilaron entre 1,5 % en 2017 y 7,1 % en 2011 (DANE, 2021)²⁶, lo que se traduce en una mayor actividad productiva y de generación de residuos. Por otra parte, esta tendencia se debe al incremento anual de aproximadamente 6 % del número de nuevos generadores que se inscriben y reportan información en el Registro de

Generadores de RESPEL, así como a que las estrategias de prevención y reducción de generación de RESPEL no han prevalecido sobre aquellas que promueven el manejo de los residuos ya generados, tal como lo mostró la evaluación de la Política de 2005 [7; 14].

25. PIB total a precios constantes de 2015.

26. Valor provisional. DANE (febrero, 2021). *Boletín Técnico Cuentas Nacionales Anuales*.



Así mismo, desde el 2010 se mantiene una tendencia sobre las corrientes de residuos de mayor generación. Conforme a las estadísticas nacionales, las corrientes de RESPEL que más se generan son residuos de hidrocarburos o contaminados con hidrocarburos²⁷, desechos clínicos resultantes de atención en salud²⁸, desechos de aceites lubricantes usados²⁹ y residuos con plomo³⁰; en conjunto, estos han representado en los últimos años alrededor del 70 % de la generación total de RESPEL del país [3], tal como se muestra en la figura 15.

Los residuos de hidrocarburos están asociados principalmente con actividades de producción y refinación de petróleo crudo; en especial, en las primeras, con lodos y cortes de perforación base aceite y, en las segundas, con borras o lodos aceitosos provenientes de actividades de mantenimiento de tanques y otras estructuras. Otras actividades que también generan estos residuos, aunque en cantidades menores, se muestran en la figura 16.

Por su parte, en el sector salud las actividades que concentran mayor cantidad de RESPEL son la práctica médica en instituciones prestadoras de servicios de salud, con y sin internación, incluido el apoyo diagnóstico y terapéutico, las cuales generan mayoritariamente residuos con riesgo biológico o infeccioso; es decir, biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes (ver figura 17).

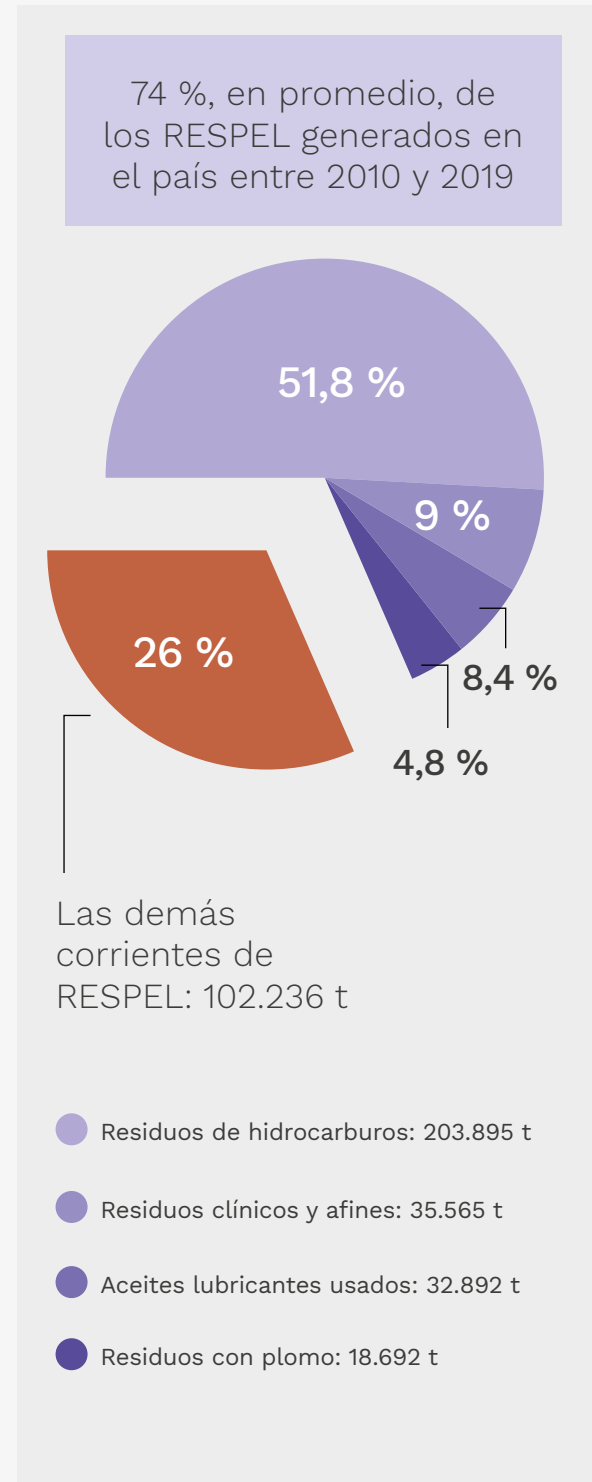
27. Corrientes Y9, correspondientes a mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o hidrocarburos y agua, y A4060, correspondiente a desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o hidrocarburos y agua.

28. Corrientes Y1 y A4020, correspondientes a desechos clínicos resultantes de atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.

29. Corriente Y8 y A3020, correspondientes a desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados.

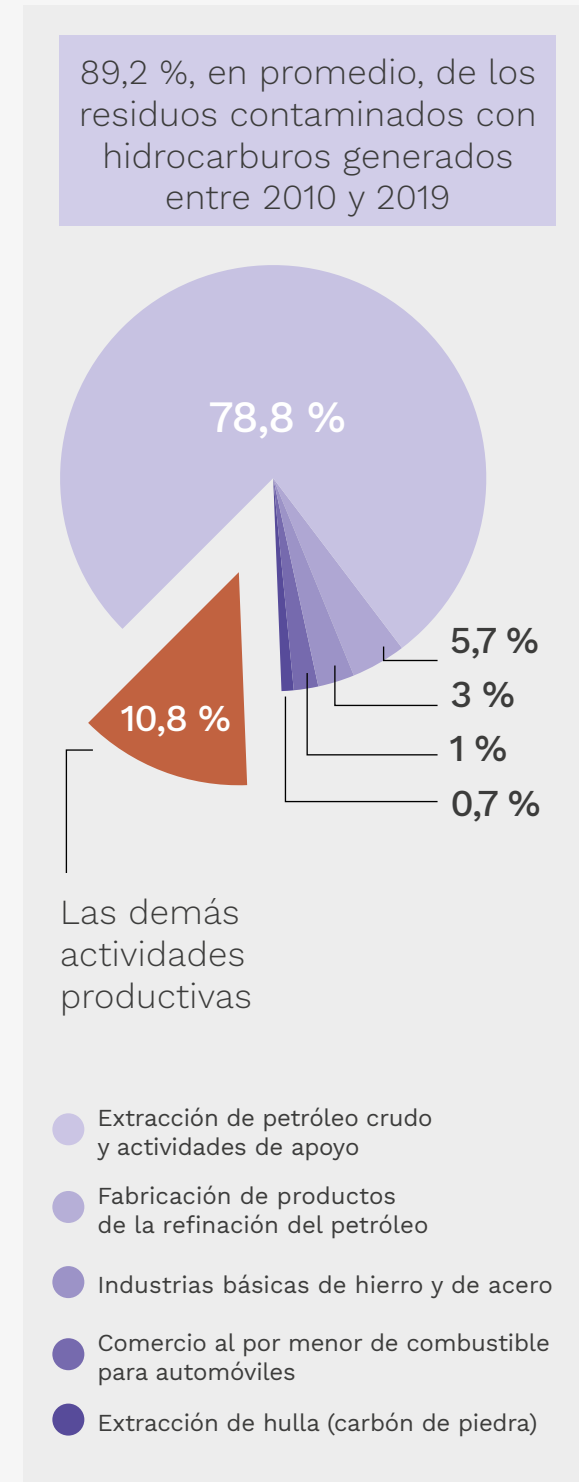
30. Corrientes Y31, correspondientes a desechos que tengan como constituyentes plomo o compuestos de plomo; A1160, correspondientes a acumuladores de plomo de desecho, entero o triturado; y A3030, correspondientes a desechos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antideetonantes con plomo.

Figura 15. Generación de las principales corrientes de RESPEL entre 2010 y 2019



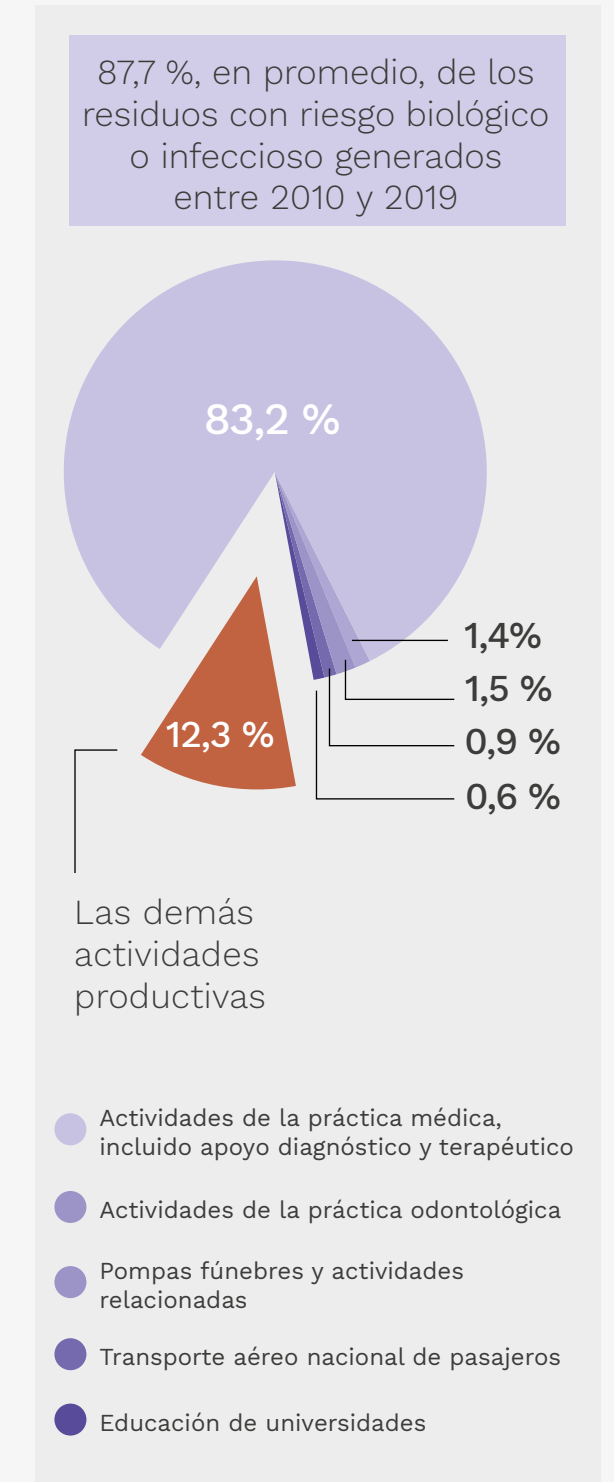
Fuente: IDEAM, 2020.

Figura 16. Actividades productivas que más aportaron a la generación de residuos contaminados con hidrocarburos entre 2010 y 2019



Fuente: IDEAM, 2020.

Figura 17. Actividades productivas que más aportaron a la generación de residuos con riesgo biológico o infeccioso entre 2010 y 2019



Fuente: IDEAM, 2020.



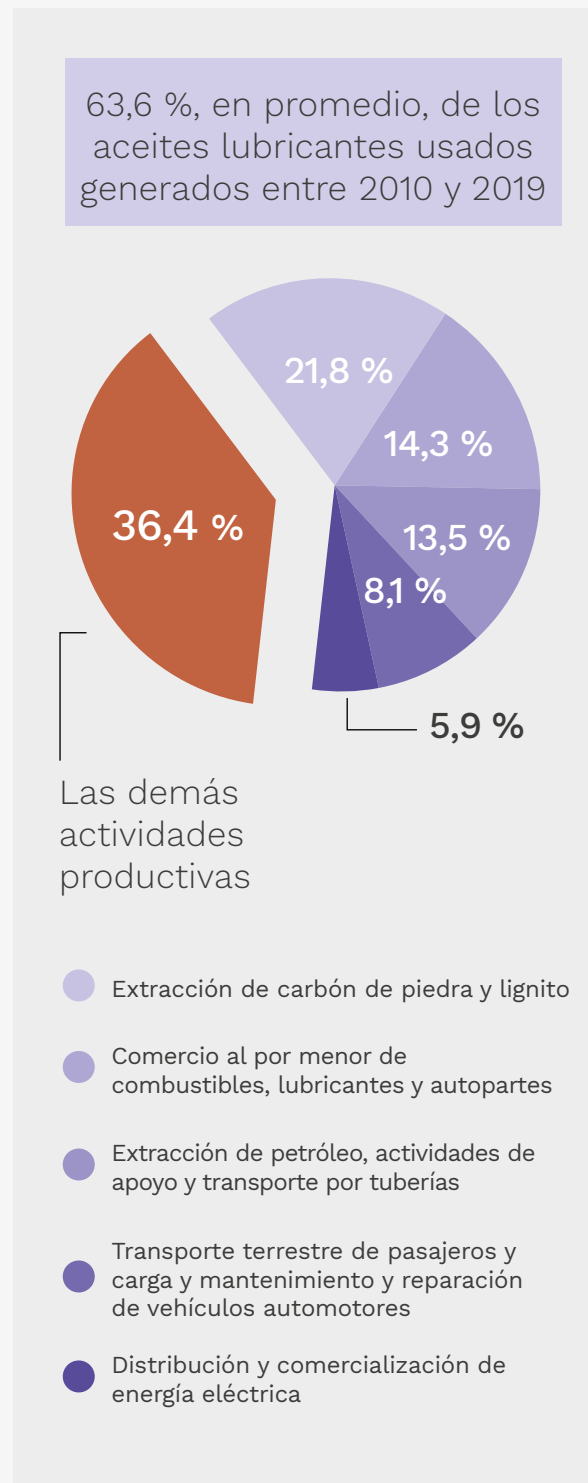


Con respecto a los aceites lubricantes usados, si bien su generación en ciertos sectores, como el minero energético, es mayoritaria, este tipo de residuos se genera de forma habitual en muchas otras actividades productivas de diversa índole (ver figura 18).

En la última década, los departamentos en los que se ha concentrado la generación de RESPEL reportados son: Santander, Antioquia, Meta, Valle del Cauca, Casanare, Bolívar, Atlántico, Bogotá D. C., Cundinamarca, Huila y Putumayo.

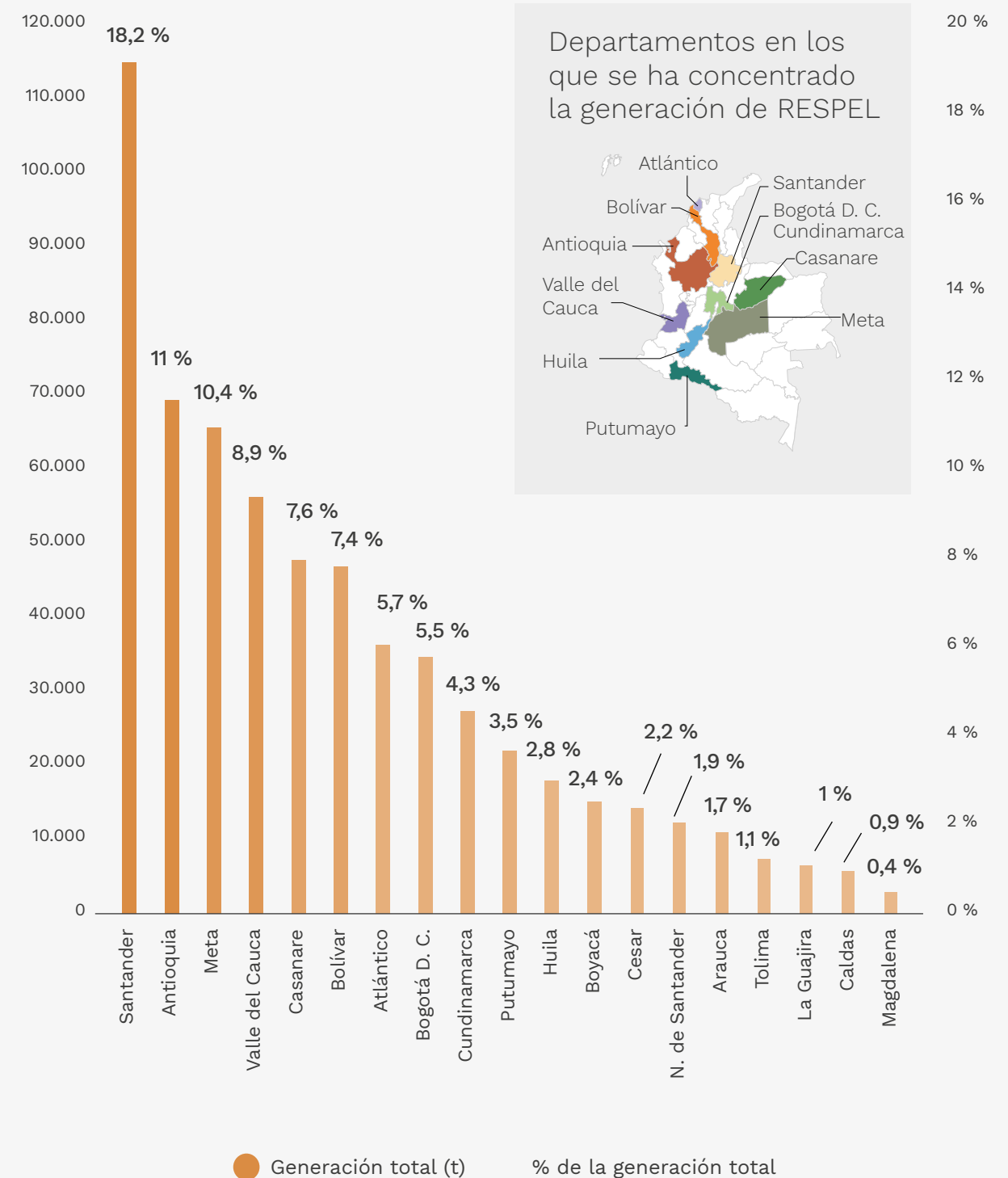
Esto es congruente con las áreas de actividad petrolera y en las que se ubican los principales corredores industriales del país. En la figura 19 se puede observar la distribución geográfica de los RESPEL reportados en 2019 [7].

Figura 18. Actividades productivas que más aportaron a la generación de aceites lubricantes usados entre 2010 y 2019



Fuente: IDEAM, 2020.

Figura 19. RESPEL reportados por departamento en 2019



Fuente: IDEAM, 2020.



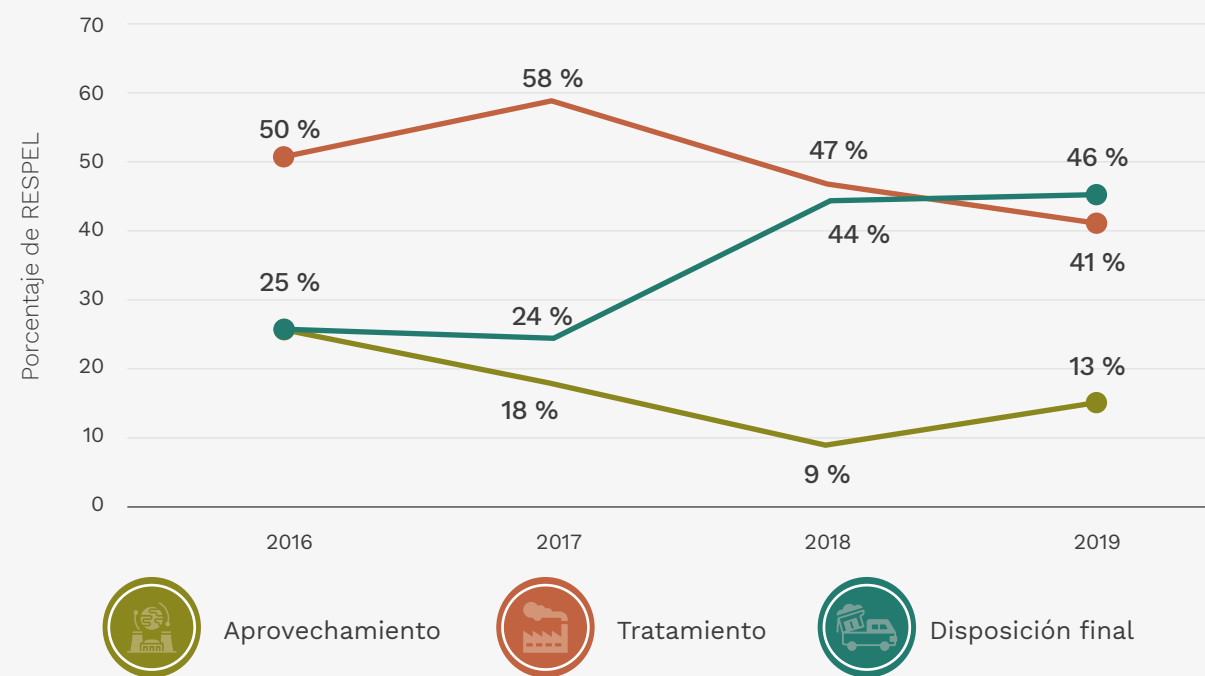
3.1.2 Aprovechamiento o recuperación de materiales, tratamiento y disposición

Los procesos de tratamiento, biológico o térmico, y disposición, en celdas o rellenos de seguridad, de RESPEL en el país han prevalecido con respecto a las cifras reportadas de aprovechamiento o recuperación, cuyos niveles son realmente bajos frente a estos e incluso han decrecido en el tiempo, tal como se aprecia en la figura 20.

Por ejemplo, de las 669.654 toneladas a las que se les dio manejo en 2019, solo 87.911 toneladas fueron sometidas a operaciones de reciclaje y recuperación, mientras que 271.129 toneladas fueron manejadas mediante operaciones de tratamiento y 310.615 toneladas llevadas a disposición.



Figura 20. Comportamiento del manejo de RESPEL entre 2016 y 2019



Fuente: IDEAM, 2020.

Las corrientes de RESPEL que se aprovecharon en 2019 en mayor cantidad fueron, por una parte, los desechos de aceites minerales con fines de valorización energética como combustible y, por otra, los envases y contenedores de desechos —metálicos o plásticos de uso industrial— y las BUPA, mediante procesos de reciclaje [7].

Con relación al tratamiento, entre los residuos que fueron manejados en mayor cantidad mediante esta operación en 2019 están los residuos contaminados con hidrocarburos, principalmente por biorremediación; los residuos generados en atención en salud, principalmente por procesos térmicos; y los residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales, principalmente por procesos fisicoquímicos. Entre los tipos de tratamiento primaron aquellos de tipo fisicoquímico, biológico y térmico. Los RESPEL que en mayor proporción se llevaron a disposición en celdas o rellenos de seguridad fueron los desechos resultantes de producción o tratamiento de coque de petróleo y asfalto, los residuos con plomo y los residuos contaminados con hidrocarburos [7].

Otro aspecto que da cuenta del aumento en la generación de RESPEL y el escaso reciclaje o recuperación es la inadecuada separación de los materiales, aumenta el volumen de RESPEL y hace que sea más costosa y difícil su clasificación, así como someterlos a operaciones de recuperación de materiales o de valorización al perder su potencial energético, por lo que finalmente se gestionan a través de procesos de tratamiento o disposición.

Entre las barreras que también explican el bajo nivel de reciclaje o recuperación están: primero, no todas las corrientes son susceptibles de ser recuperadas o aprovechadas, ya sea porque no se ha desarrollado la tecnología o por la infraestructura en el país, por ejemplo para los lodos aceitosos; segundo, el alto costo de la tecnología en el mercado nacional, como es el caso de los equipos para la recuperación de refrigerantes hidroclorofluorocarbonos/hidrofluorocarbonos (HCFC/HFC) como primera fase para viabilizar la regeneración y posterior reutilización de estos gases; tercero, motivos de bioseguridad relacionados con residuos con riesgo biológico o infeccioso³²; cuarto, la prohibición sobre su reciclaje o recuperación por los tratados ambientales internacionales, por ejemplo los plaguicidas obsoletos y los residuos contaminados con PCB, lo que explica que estos sean destinados a operaciones de eliminación dentro o fuera del país.

Al momento de definir el manejo que se dará al residuo, el costo es un factor determinante para el generador cuando existen opciones de aprovechamiento, tratamiento y disposición a través de gestores licenciados. Por ejemplo, existen diferentes operaciones de manejo disponibles en el país para algunas corrientes como los residuos contaminados con hidrocarburos, entre las cuales el tratamiento por biorremediación es un 73 % más económico que la valorización energética o el coprocesamiento³¹.

31. Estudio de mercado Ecopetrol, 2019. Datos de manejo sin incluir otros costos asociados como transporte, cargue y descargue.

32. Residuos que contienen agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en seres humanos o animales.





3.2 Manejo inadecuado de residuos peligrosos

El nivel de conocimiento sobre la clasificación de RESPEL en el país, por parte de los generadores, es aún bajo. Se han identificado casos en el Registro de Generadores de RESPEL que se clasifican erróneamente, ya sea porque no se conoce suficientemente su composición ni sus características de peligro o porque no se manejan apropiadamente los listados de corrientes de RESPEL en los cuales se deben reportar. Por ejemplo, hay residuos de compuestos químicos, como el tíner, reportados como residuos de solventes halogenados sin serlo, reactivos químicos de laboratorio reportados como residuos de riesgo biológico o infeccioso, residuos de plaguicidas reportados como medicamentos vencidos o pinturas reportadas como aceites lubricantes usados.

En el mismo sentido, se presentan falencias en el reporte de las operaciones de eliminación³³ dadas a ciertos residuos por parte de los generadores. Por ejemplo, en los últimos años algunos residuos biosanitarios³⁴ y anatomopatológicos generados en actividades de atención en salud, así como algunos aceites lubricantes usados en distintas actividades productivas, fueron reportados como llevados a disposición en celda de

seguridad cuando en realidad se les dio manejo por tratamiento térmico a los primeros y tratamiento fisicoquímico con fines de valorización energética a los segundos. De igual manera, hubo lodos aceitosos registrados como aprovechados cuando en realidad fueron tratados por biorremediación [2] y residuos declarados como peligrosos cuando no lo son; por ejemplo, llantas usadas y aceites de cocina no contaminados.

Aunado a lo anterior, se enfrentan dificultades para la identificación de las características de peligrosidad, ya sea por falta de información, por desconocimiento del generador sobre las propiedades del residuo o por los altos costos y la baja oferta de los servicios de caracterización analítica³⁵ de RESPEL a través de laboratorios acreditados³⁶. Así mismo, los protocolos de ensayo vigentes en el país para la caracterización de RESPEL³⁷ están desactualizados en algunos casos o no contemplan los avances que se han dado a nivel internacional en cuanto a las metodologías de ensayo; en su mayoría, están desarrollados para análisis de sustancias puras sin considerar que los RESPEL, por lo general, son mezclas de sustancias, lo que dificulta su aplicación.

En cuanto a la gestión de RESPEL, si bien ha mejorado ostensiblemente desde el 2005 [2], las autoridades ambientales continúan enfrentando algunos problemas ambientales y dificultades en sus regiones con el manejo de ciertos RESPEL, tal como se relaciona en la tabla 2.

33. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Anexo IV: operaciones de eliminación.

34. Elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de actividades de atención en salud que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, entre otros, o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca.

35. Conjunto de ensayos de laboratorio mediante los cuales se conocen las propiedades o características de los residuos.

36. Laboratorios con reconocimiento de un organismo acreditador sobre su competencia para realizar ensayos de laboratorio específicos.

37. Establecidos mediante la Resolución 0062 de 2007 del IDEAM.

Tabla 2. Principales problemáticas identificadas por las autoridades ambientales relacionadas con el manejo de algunos tipos de RESPEL

Principales problemáticas ambientales asociadas al manejo de RESPEL	1	Alto volumen de generación y manejo inadecuado de residuos de agroquímicos en zonas rurales, como envases y bolsas de plátano impregnadas o contaminadas con plaguicidas.
	2	Recolección y manejo inadecuado de RESPEL por recuperadores informales o instalaciones que no cuentan con los permisos o las autorizaciones ambientales requeridas.
	3	Manejo inadecuado de residuos generados en atención en salud; en especial, por micros y pequeños generadores en zonas rurales y en domicilios.
	4	Cobertura insuficiente de los programas de residuos posconsumo.
	5	Manejo inadecuado de aceites lubricantes usados, de sus envases y de BUPA.
	6	Clasificación, segregación y almacenamiento inadecuado de RESPEL en las instalaciones del generador.
	7	Condiciones inadecuadas de transporte de RESPEL.
	8	Abandonos de RESPEL.

Tipos de RESPEL relacionados con las problemáticas	Región				
	Caribe	Eje Cafetero y Antioquia	Pacífico Sur y Amazonía	Orinoquía	Centroandina
Aceites lubricantes usados					
Residuos biológico-infecciosos de atención en salud					
Envases contaminados con plaguicidas y residuos de plaguicidas					
Bolsas con plaguicida utilizadas en el cultivo de banano/plátano					
Residuos de hidrocarburos o contaminados con hidrocarburos					
BUPA					
Pilas y acumuladores con mercurio, cadmio o plomo					
Aceites PCB y equipos contaminados con PCB					
Residuos con asbesto/amiante, como polvos y fibras					
Desechos de productos químicos para la preservación de madera					
Residuos de curtiembres					
Residuos de sustancias SAO, como gases refrigerantes o extintores					
Residuos de metales pesados, como lodos galvánicos					
Bombillas y tubos de descarga					
Residuos con mercurio y compuestos de mercurio, como termómetros					

Fuente: Minambiente. Datos de encuestas y talleres con autoridades ambientales y Minambiente, 2019.

Así mismo, el 77 %³⁸ de las autoridades ambientales consideran que se presentan falencias en las operaciones de almacenamiento, tratamiento, recuperación o aprovechamiento y disposición de RESPEL que se llevan a cabo en algunas plantas autorizadas, al no ser ejecutadas con el rigor establecido de acuerdo con las licencias ambientales. Estas se relacionan principalmente con el manejo de RESPEL no autorizados, operaciones de manejo llevadas a cabo de forma inadecuada, inconsistencias en el contenido de los certificados de gestión que otorgan las empresas gestoras a los generadores y falencias en los reportes de gestión a la autoridad ambiental.

El Minambiente ha identificado que no se conoce de manera suficientemente fiable la información relacionada con los tipos de RESPEL que las instalaciones tienen autorizados gestionar ni con las operaciones de manejo que efectivamente están en capacidad de realizar algunos gestores frente a lo autorizado en las licencias ambientales. Además, hay deficiencias en la información de los certificados emitidos por los gestores, dado que no en todos los casos indican claramente los tipos y las cantidades de residuos a los cuales se les dio manejo, no detallan la operación de manejo aplicada o no se identifica al generador de RESPEL, entre otros aspectos.



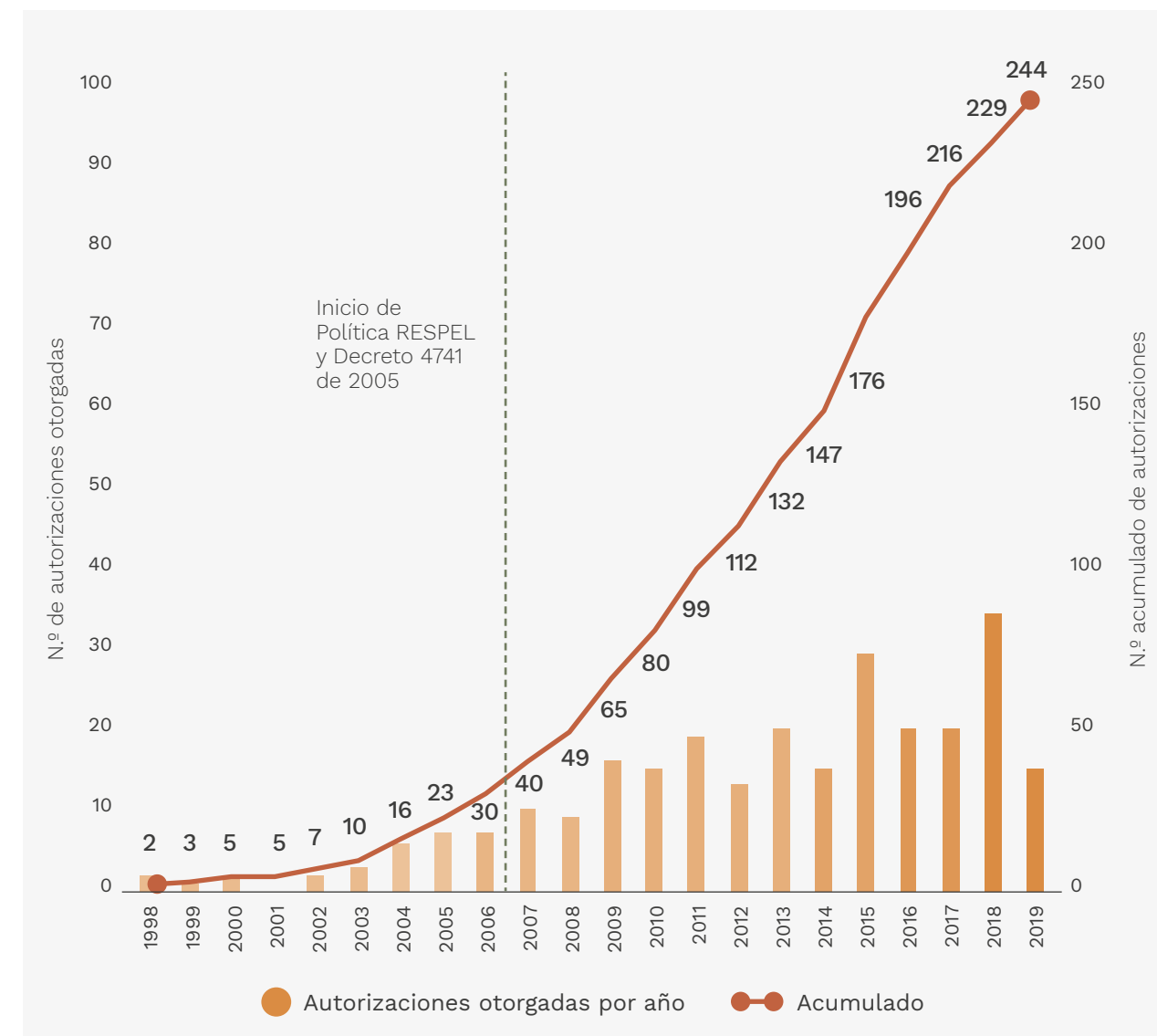
38. Información obtenida de encuestas y talleres de trabajo con autoridades ambientales y Minambiente, 2019.

3.3 Baja disponibilidad y cobertura para la recolección y el manejo de residuos peligrosos

Para atender la demanda creciente en el manejo de RESPEL, el país ha venido generando capacidad a través de empresas especializadas³⁹, como gestores licenciados, aumentando su oferta de veintitrés instalaciones en 2005 a doscientas cuarenta y cuatro en 2019 [29]. Esta evolución se representa en la figura 21.

El 92 % de las empresas licenciadas se concentran en solo diez departamentos, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Atlántico, Bogotá D. C., Santander, Casanare, Cesar, Nariño y Norte de Santander. Principalmente en los que se ubican los corredores industriales⁴⁰, las zonas de mayor actividad productiva

Figura 21. Evolución de la infraestructura para el manejo de RESPEL

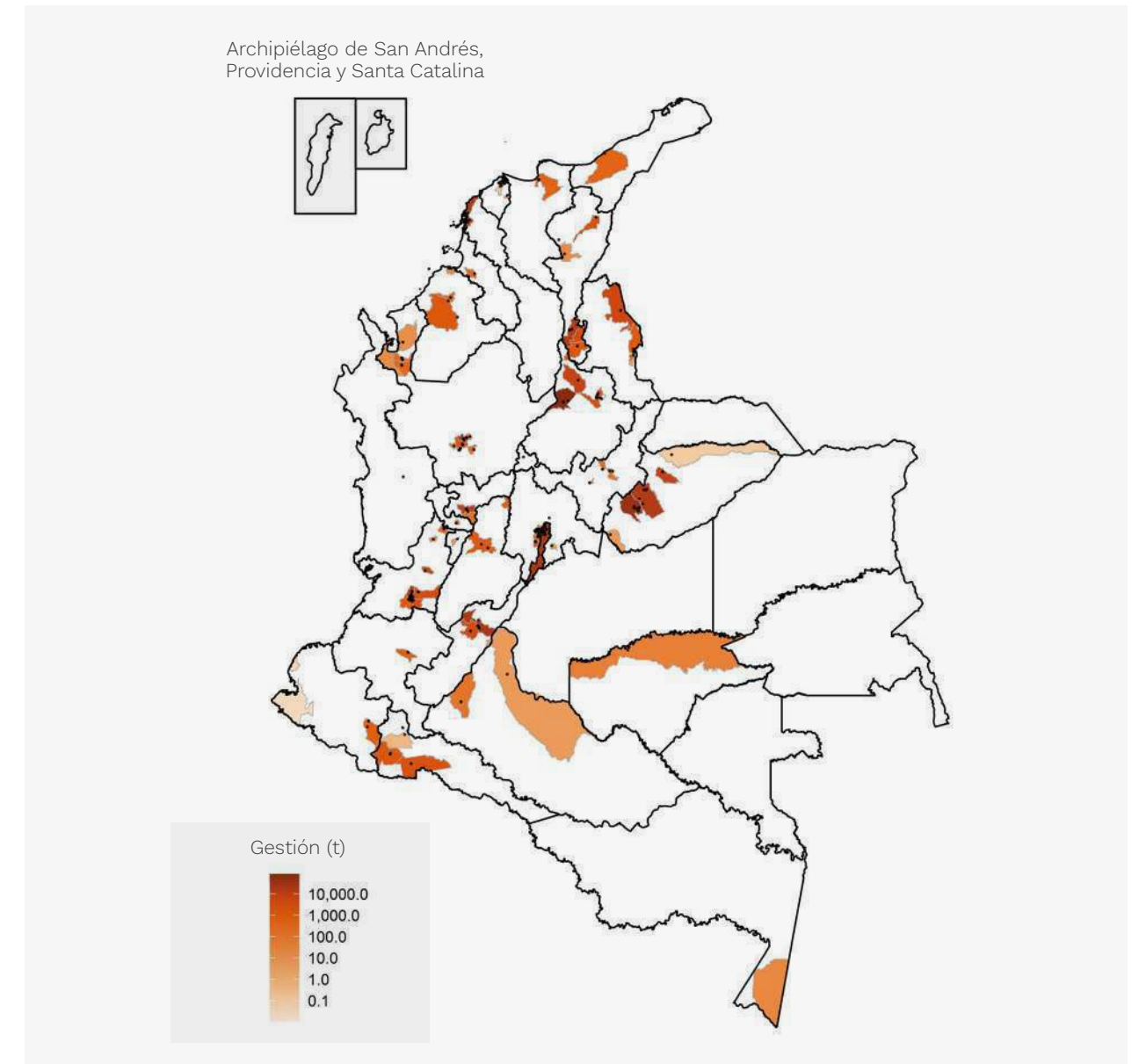


Fuente: elaborado por Minambiente con datos del IDEAM, 2020.

o los grandes centros urbanos. Sin embargo, es necesario ampliar la cobertura de servicios o facilitar su logística a otras regiones en las cuales no existe infraestructura o esta no es suficiente, como ocurre en los departamentos

de Chocó y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre otros. En la figura 22 se aprecian las zonas del país donde se gestionaron RESPEL en 2019 en instalaciones autorizadas⁴¹.

Figura 22. Zonas del país donde se gestionan RESPEL por parte de terceros autorizados



Fuente: IDEAM, 2020.

39. Instalaciones dedicadas al almacenamiento, reciclaje o recuperación de materiales, tratamiento o disposición final de RESPEL, con autorización o licencia ambiental.

40. Zonas industriales compuestas por una ciudad principal y un grupo de municipios colindantes que usualmente constituyen el área metropolitana de esa ciudad (DANE, 2016).

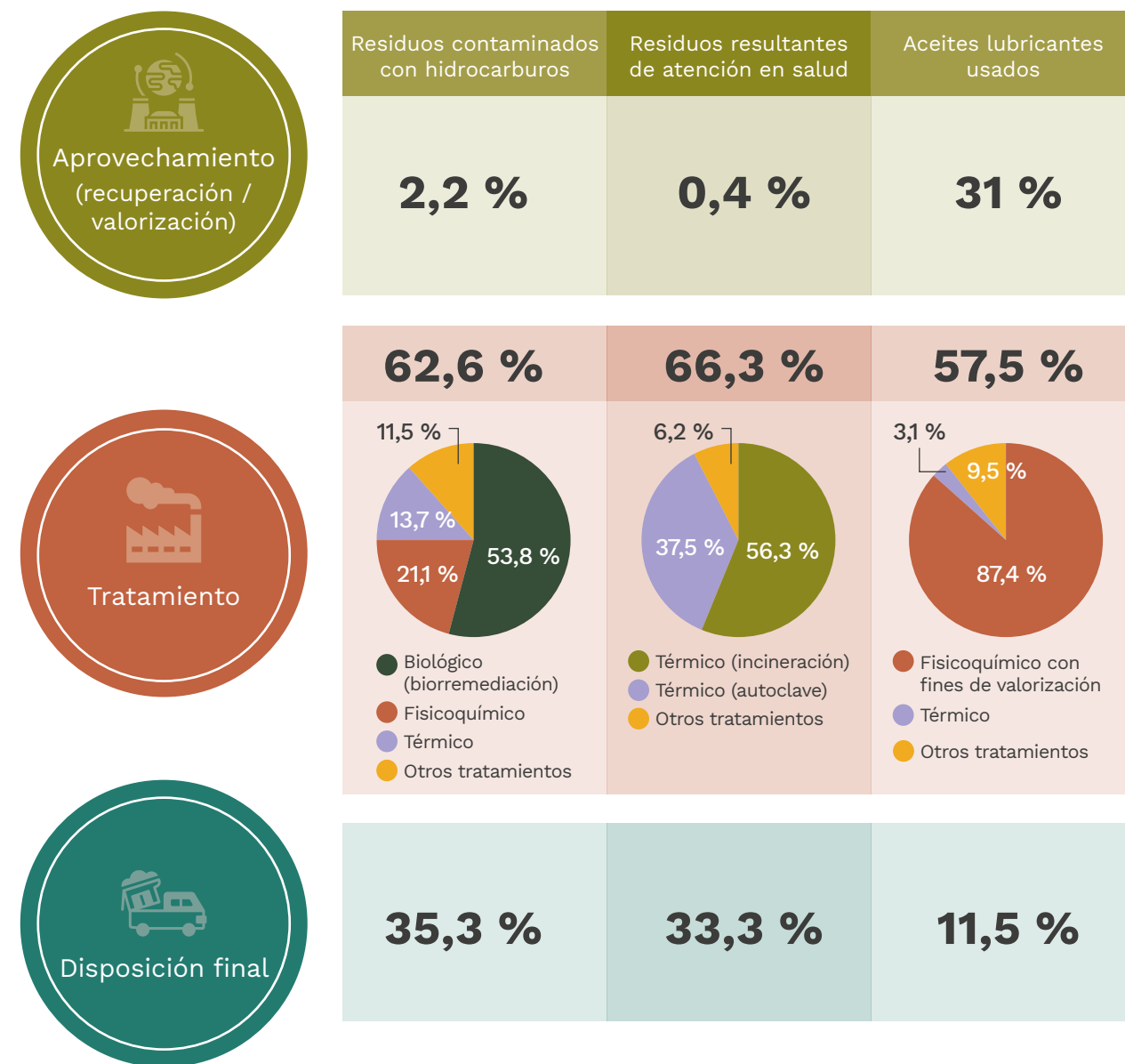
41. Año de referencia: 2019.



A pesar del aumento en los últimos años de infraestructura y disponibilidad de servicios para el manejo de diferentes RESPEL, la mayor capacidad se ha desarrollado para dar manejo a aquellos de mayor generación, como los desechos con riesgo biológico o infeccioso resultantes de atención en salud y otras actividades, los aceites lubricantes usados o los residuos contaminados con hidrocarburos; en su mayoría, mediante operaciones de tratamiento térmico y biológico, sin que esto

sea suficiente para suplir las necesidades de todas las regiones del país (ver figura 23). Adicionalmente, existe un déficit de servicios de manejo diferentes a la disposición en celdas o rellenos de seguridad, asociado a otras corrientes de menor o moderada generación como, por ejemplo, de residuos con mercurio, soldaduras metálicas, materiales cerámicos contaminados o algunos residuos de productos químicos que también requieren un manejo ambientalmente racional.

Figura 23. Manejo de RESPEL de mayor generación en el país



Fuente: elaborado por Minambiente con datos del IDEAM, 2018, y Minambiente, 2020.

En la tabla 3 se resumen algunas de las corrientes de RESPEL para las cuales las autoridades ambientales han señalado que no hay disponibilidad de infraestructura de manejo en sus

regiones, que esta no es suficiente para atender la demanda o que se dificulta su transporte hasta las plantas gestoras [2].

Tabla 3. Zonas con insuficiencia o ausencia de infraestructura para el manejo de RESPEL

Región	Tipo de RESPEL
Eje Cafetero y Antioquia	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsas con plaguicidas utilizadas en el cultivo de banano o plátano y envases contaminados con plaguicidas. • Aceites y equipos contaminados con PCB. • Residuos de sustancias SAO, como gases refrigerantes o extintores. • Otros residuos de productos y reactivos químicos de la industria. • Residuos de eliminación de desechos industriales, como lodos, filtros o escorias.
Amazonía y Orinoquía	<ul style="list-style-type: none"> • Residuos biológico-infecciosos. • Residuos contaminados con hidrocarburos, como lodos aceitosos. • Precursores químicos incautados. • Envases contaminados con plaguicidas.
Caribe	<ul style="list-style-type: none"> • Residuos biológico-infecciosos. • Residuos contaminados con hidrocarburos, como lodos aceitosos. • Aceites y equipos contaminados con PCB. • Aceites lubricantes usados. • Filtros y envases vacíos de aceites lubricantes. • Residuos con mercurio. • Residuos de eliminación de desechos industriales, como lodos, filtros o escorias.
Centroandina y Santanderes	<ul style="list-style-type: none"> • Envases contaminados con plaguicidas. • Aceites lubricantes usados. • BUPA. • Bombillas con mercurio. • Pilas y acumuladores con mercurio, cadmio y plomo. • Residuos de sustancias SAO. • Aceites y equipos contaminados con PCB. • Residuos de reactivos químicos de laboratorios. • Residuos con asbesto/amianto, como polvos y fibras. • Residuos con mercurio, como termómetros. • Envases contaminados con sustancias químicas.
Pacífico y Sur	<ul style="list-style-type: none"> • Residuos biológico-infecciosos. • Residuos contaminados con hidrocarburos, como lodos aceitosos. • Aceites lubricantes usados. • Residuos de sustancias SAO. • Residuos de tintas, colorantes, pigmentos y pinturas. • Residuos con asbesto/amianto, como polvos y fibras.

Fuente: Minambiente. Datos de encuestas y talleres con autoridades ambientales y Minambiente, 2019.

Es importante tener presente que no se requiere tener en todos los departamentos plantas para el manejo de cada uno de los tipos de RESPEL que se generan, en algunos casos, la instalación de dos o tres plantas podría cubrir la demanda de todo el país; por ejemplo, de residuos con PCB o residuos con mercurio. No obstante, el transporte puede contribuir de manera significativa en el incremento de los costos de gestión cuando la distancia entre la ubicación del generador y la del gestor es grande.

Por otra parte, los gestores de RESPEL consideran que los mayores obstáculos que han enfrentado para el desarrollo de estos proyectos son, en su orden: los altos costos de inversión en infraestructura física y equipos de proceso (77 % de los gestores), los elevados costos y el tiempo que toma el proceso de licenciamiento ambiental ante las autoridades ambientales (70 % de los gestores) y el bajo desarrollo tecnológico en el país que hace que no se disponga de alternativas de manejo viables para algunos RESPEL (50 % de los gestores)⁴².

Con relación a las licencias ambientales, el 95 % de las autoridades ambientales reconoce la importancia que ha tenido la licencia como instrumento de control y manejo ambiental para prevenir la informalidad e ilegalidad y para reducir los impactos ambientales asociados a las actividades de almacenamiento, reciclaje o recuperación, tratamiento y disposición de RESPEL. No obstante, identifica ciertos aspectos que son limitantes para su otorgamiento. Principalmente, los estudios de impacto ambiental (EIA) presentados por los solicitantes sin los requisitos exigidos en términos de referencia, lo que deriva en reprocesos; la ausencia de criterios unificados

a nivel nacional para su elaboración; la falta de definición de áreas para el manejo de RESPEL en los POT por parte de los municipios; y la baja experticia técnica para la evaluación de los estudios que presentan los solicitantes de las licencias⁴³.

Otra de las causas para que la infraestructura para la gestión de RESPEL no haya evolucionado acorde con las necesidades del país es la insuficiente investigación de los avances tecnológicos que se han dado a nivel internacional o para desarrollo propio. Si bien se han realizado proyectos de investigación en esta temática —los cuales buscaron plantear alternativas a los tipos de manejo de RESPEL tradicionales, como tratamiento y disposición, existen avances tecnológicos que no han sido explorados para determinar su potencial de aplicabilidad en el país, como la recuperación de ciertos materiales; por ejemplo, de lodos aceitosos o envases presurizados de plaguicidas.

Aunado a la insuficiente investigación y a los altos costos de inversión, hay desconocimiento sobre los beneficios tributarios que existen en la actualidad, como el descuento del 25 % del impuesto de renta⁴⁴ a las empresas que implementen sistemas de control ambiental en la fuente o al final de proceso para la prevención o reducción en la generación de residuos, o la exclusión del impuesto al valor agregado (IVA)⁴⁵ a personas naturales o jurídicas que importen maquinaria o equipos destinados a reciclaje o tratamiento de residuos. Así mismo, no se han explorado otros instrumentos económicos que puedan implementarse para incentivar el desarrollo de infraestructura para reciclaje o recuperación, principalmente en zonas en las que no se cuenta con dicha capacidad.

Para el caso de residuos de sustancias controladas por el Protocolo Montreal, si bien se ha avanzado en la creación de la infraestructura de la Red R&R&R, hasta el momento esta red solo atiende ciertos refrigerantes residuales HCFC, provenientes del sector de refrigeración y de acondicionamiento de aire, y no tiene capacidad nacional para gestionar sustancias y mezclas de HFC ni de residuos provenientes de otros sectores, como el de extinción de incendios.

Con relación a la gestión de RESPEL sujetos a la regulación posconsumo bajo el principio de REP —como envases y bolsas de agroquímicos, plaguicidas de uso doméstico, BUPA utilizadas en el parque vehicular, medicamentos

vencidos, bombillas y pilas y acumuladores—, si bien se han obtenido grandes avances y resultados desde el 2011 [2] con la implementación de los programas⁴⁶ de recolección para su gestión diferenciada, aún se evidencian falencias relacionadas principalmente con la cobertura geográfica, los niveles de recolección de residuos, la información y concientización de los consumidores y la disponibilidad de gestores autorizados para el reciclaje o recuperación en diferentes regiones del país.

Por ejemplo, en lo que respecta a cobertura geográfica, en la tabla 4 se relacionan los puntos de recolección (PR) y centros de acopio (CA) disponibles en los municipios de categoría especial.

Tabla 4. Número PR y CA en municipios de categoría especial

Corriente de residuos	PR y CA por ciudad						PR y CA en municipios de categoría especial		N.º de PR y CA en municipios de categoría 1 a 6	Total PR y CA en el país
	Bogotá D. C.	Medellín	Cali	Barranquilla	Cartagena	Bucaramanga	N.º de PR y CA	Porcentaje sobre el total nacional		
Pilas y acumuladores	1.921	1.202	2.425	151	102	183	5.984	62 %	3.639	9.623
Bombillas	160	46	323	38	12	27	606	63 %	355	961
BUPA	146	69	78	47	20	28	388	49 %	398	786
Medicamentos	654	131	131	44	33	35	1.028	40 %	1.565	2.593
Plaguicidas domésticos	118	40	62	26	15	12	273	49 %	286	559
Plaguicidas agrícolas/ otros	19	6	0	0	0	0	25	11 %	200	225
Total PR y CA	3.018	1.494	3.019	306	182	285	8.304	56 %	6.443	14.747

Fuente: ANLA y datos procesados por Minambiente, 2020.

46. Se entenderá por «programas» los planes de gestión de devolución de productos posconsumo y los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos regulados.

42. Extraído de encuestas a gestores de RESPEL realizadas durante 2018 y 2019 por Minambiente.

43. Extraído del diagnóstico de Asocars (2014), de la evaluación de la Política de 2005 (2019), de encuestas a las autoridades ambientales y de talleres regionales y nacionales con autoridades ambientales realizados durante 2018 y 2019 por Minambiente.

44. Decreto 2205 de 2017. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Minhacienda).

45. Estatuto tributario, artículo 428, literal f.

Así mismo, en la tabla 5 se relacionan los PR y CA disponibles en los municipios de categoría 1 a 6.

Tabla 5. Número de PR y CA en municipios de categoría 1 a 6

Corriente de residuo	N.º de PR y CA instalados en municipios de categoría 1 a 6												
	C1 (27 M)	% de CE	C2 (18 M)	% de CE	C3 (15 M)	% de CE	C4 (26 M)	% de CE	C5 (42 M)	% de CE	C6 (968 M)	% de CE	Total PR y CR
Pilas y acumuladores	1.750	100 %	522	100 %	264	100 %	183	86 %	225	33 %	695	33 %	3.693
Bombillas	211	100 %	40	83 %	20	40 %	9	23 %	30	29 %	45	4 %	355
BUPA	224	89 %	54	67 %	19	60 %	14	23 %	12	19 %	75	4 %	398
Medicamentos	475	96 %	171	100 %	79	87 %	74	77 %	131	60 %	635	17 %	1.565
Plaguicidas domésticos	150	100 %	47	89 %	13	53 %	22	50 %	25	31 %	29	2 %	286
Plaguicidas agrícolas, veterinarios, industriales, de salud pública y otros (AVISPO)	24	44 %	6	28 %	14	40 %	7	19 %	18	31 %	131	11 %	200
Subtotal PR y CR	2.834		840		409		309		441		1.610		6.443

C#: categoría de municipio.

M: municipio.

% de CE: porcentaje de cubrimiento estimado por los PR y CA en cada categoría de municipio y por tipo como en número de municipio cubiertos con los PR o CA en cada categoría de municipio.

Fuente: ANLA y datos procesados por Minambiente, 2020.

La anterior información evidencia cómo los programas posconsumo han concentrado el 56 % de la instalación de PR y CA; es decir, 8.304 puntos en los seis municipios de categoría especial —Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga— y 4.083 puntos en municipios de categorías 1, 2 y 3 (28 %). De los 14.747 mecanismos fijos de recolección, implementados hasta el 2018 por todos los programas posconsumo de estas corrientes de residuos, 12.387 se encuentran ubicados en 66⁴⁷ municipios del país. Todavía existen 545 municipios de categorías 4, 5 y 6 sin cubrir.

Por otra parte, departamentos como Amazonas, Chocó, Guainía, Guaviare, Putumayo, Caquetá, San Andrés y Providencia, Vaupés y Vichada poseen escasos mecanismos de recolección o no cuentan con ellos. Esto se corrobora teniendo en cuenta que la cantidad de mecanismos fijos de recolección instalados en estos departamentos es de 112, lo que corresponde únicamente al 1 % del total de mecanismos implementados a nivel nacional por los programas. Algunas razones que pueden explicar la baja presencia de los programas en estas zonas del país son las condiciones geográficas y la escasa o deficiente infraestructura para el transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, las cuales hacen más costosa la operación logística de recolección y manejo.

Con relación a los residuos de envases y las bolsas de agroquímicos existen dificultades para determinar su cobertura geográfica a nivel rural o regional, ya que aunque este posconsumo cuenta con algunos PR o CA en las cabeceras municipales, su principal mecanismo son las campañas de recolección cuya temporalidad oscila entre tres y cinco días y que se realizan uno o dos veces al año.



47. Total de municipios de categoría especial 1, 2 y 3 que cuentan mínimo con un mecanismo fijo de recolección instalado por los programas.

Caso similar ocurre con las bolsas impregnadas con insecticidas agroquímicos utilizadas y descartadas en los cultivos de plátano y banana, donde las autoridades ambientales de Antioquia, Eje Cafetero, Meta y Magdalena, entre otras, han identificado y manifestado como uno de los RESPEL de mayor preocupación este tipo de residuos por sus características de peligrosidad, alto volumen generado y falta de mecanismos de recolección y gestión.

Por otra parte, no ha sido posible determinar si el radio de influencia de los PR y CA instalados corresponde a un criterio o metodología definida previamente por el programa para maximizar la eficiencia de estos; por ejemplo, población a cubrir por número de habitantes, pues en algunos casos se evidencia saturación en un radio de acción muy bajo.

En cuanto a la disponibilidad de mecanismos de recolección permanentes, se considera que la baja cobertura geográfica en municipios de categorías 4, 5 y 6 —aunada a que algunos programas focalizan sus estrategias de recolección en canales institucionales, sectores estratégicos de la economía o en grandes ciudades capitales y a que en muchos casos los CA no son de acceso abierto al público— ha sido una limitante para que los consumidores tengan la oportunidad de devolver los residuos posconsumo en sitios accesibles y cercanos. Esto, sumado a la baja educación y concientización de los consumidores sobre la correcta separación en la fuente, el manejo adecuado y diferenciado que deben tener estos residuos y la falta de información sobre los mecanismos de devolución dispuestos para tal fin, son factores que inciden directamente en que las tasas de recolección de estos residuos no sean

las esperadas, de acuerdo con las metas establecidas en la reglamentación.

Otros aspectos importantes que afectan la gestión y que han sido identificados por los productores tienen que ver con los costos de operación logística de los programas —en especial, del transporte de los residuos hacia las instalaciones de los gestores autorizados, las cuales en su mayoría se encuentran en ciudades como Bogotá, Cali, Yumbo, Medellín y Cartagena— y, con la falta de disponibilidad de empresas licenciadas para el reciclaje o la recuperación de estos residuos en diferentes regionales del país. Así mismo, el posconsumo de BUPA presenta un gran reto en su operación al tener que afrontar la competencia desleal que representan los recuperadores informales por ser las baterías usadas un residuo altamente valorizable.

En línea con lo mencionado se identifica una falencia relevante en el transporte de RESPEL desde los establecimientos generadores hasta las plantas autorizadas para su manejo. Por un lado, el hecho de que no exista suficiente infraestructura para el manejo de RESPEL en todo el país hace que los costos de transporte para su movilización desde los sitios de generación hasta las plantas gestoras más cercanas se eleven considerablemente o incluso que no se preste el servicio de transporte en algunas regiones rurales apartadas, ya sea por razones de orden público, mal estado de las vías o grandes distancias a recorrer. Todo esto dificulta que el generador realice una adecuada gestión de sus residuos y favorece que se realice la movilización de RESPEL en unidades de transporte que no cumplen los requisitos normativos, con los riesgos asociados que ello representa para la comunidad y para el ambiente.

3.4 Baja capacidad institucional para promover la gestión integral de residuos peligrosos

En los años de implementación de la Política se lograron importantes avances a nivel institucional que han apalancado decididamente la mejora en la gestión de RESPEL, los cuales están relacionados principalmente con el desarrollo normativo, el sistema de información y la aplicación de instrumentos técnicos y administrativos para el desarrollo de la capacidad [2].

Sin embargo, de acuerdo con información recopilada por el Minambiente entre 2014 y 2019⁴⁸, se ha podido establecer que las autoridades ambientales aún enfrentan importantes dificultades institucionales para la implementación de la Política y la regulación asociada a RESPEL, y que la mayoría de estas dificultades son comunes en las diferentes entidades, aunque también persisten diferencias debido a que algunas autoridades cuentan con menor capacidad financiera e institucional y a que se ubican en zonas de difícil acceso con problemas de orden público o apartadas de los centros urbanos.

Las principales falencias institucionales que se relacionan directamente con la gestión de RESPEL son:

- a. Baja implementación del Plan de Gestión Integral de RESPEL de la autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, persisten seis autoridades ambientales que no lo han formulado. Las principales limitantes identificadas por las entidades se muestran en la figura 24.
- b. Poca capacidad administrativa para la oportuna y eficaz atención de trámites relacionados con procesos de evaluación y seguimiento a proyectos de licenciamiento ambiental para el manejo de RESPEL por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y de las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, así como para la aprobación y el seguimiento de planes y sistemas de devolución de residuos posconsumo y para las autorizaciones de movimientos transfronterizos de RESPEL por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En ese sentido, 71 % de los gestores licenciados consideran que el proceso de licenciamiento ambiental ante las autoridades ambientales regionales y urbanas es complejo, costoso y demorado; en especial, para las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

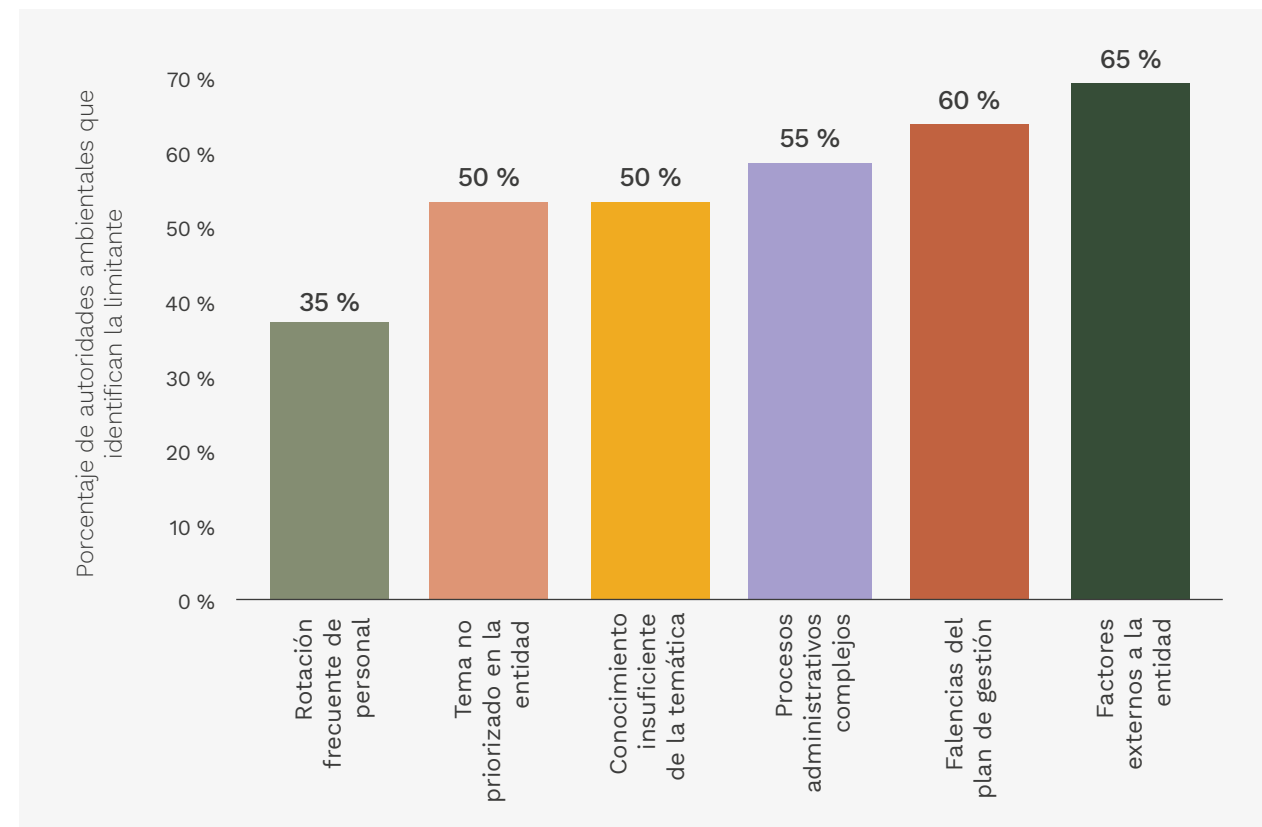
Por su parte, el 58 % de los productores (fabricantes o importadores) sujetos a la presentación de planes o sistemas posconsumo consideran que los tiempos de evaluación y aprobación por parte de la ANLA son muy largos.

48. A través del diagnóstico de Asocars (2014), la evaluación de la Política (2019) y encuestas, talleres regionales y talleres nacionales realizados con autoridades ambientales entre 2018 y 2019.

La ANLA identifica diversas dificultades para la aprobación y el seguimiento a los diferentes planes y sistemas de recolección selectiva de residuos posconsumo. Estas son la ausencia de un sistema de información para capturar,

procesar y generar la información relacionada con el trámite, vacíos normativos, falta de manuales de evaluación y seguimiento específicos y falencias metodológicas para la ejecución de procesos sancionatorios.

Figura 24. Principales limitantes identificadas por las autoridades ambientales para la implementación del Plan de Gestión de RESPEL en la jurisdicción



Fuente: Minambiente, 2020.

c. La mayoría de la normativa sobre RESPEL desarrollada desde 2005 se ha desactualizado por la dinámica y evolución de la gestión de estos residuos en los últimos años, por los cambios que se están dando en la actualidad en los convenios internacionales, por ejemplo en el Convenio de Basilea, y por los compromisos adquiridos por el país con el ingreso a la OCDE.

d. Con relación a las limitantes para ejercer funciones propias de evaluación, control y seguimiento por parte las autoridades

ambientales, las principales son: i) dificultad para hacer control y seguimiento a algunos actores involucrados en la gestión de RESPEL, en especial a pequeños y medianos generadores y a gestores; ii) dificultad para identificar la totalidad de los generadores de RESPEL de la jurisdicción; iii) falencias al validar información relacionada con los registros de RESPEL; iv) inconvenientes para ejecutar procesos sancionatorios; v) alta rotación de personal y baja capacidad técnica del talento humano en las entidades.

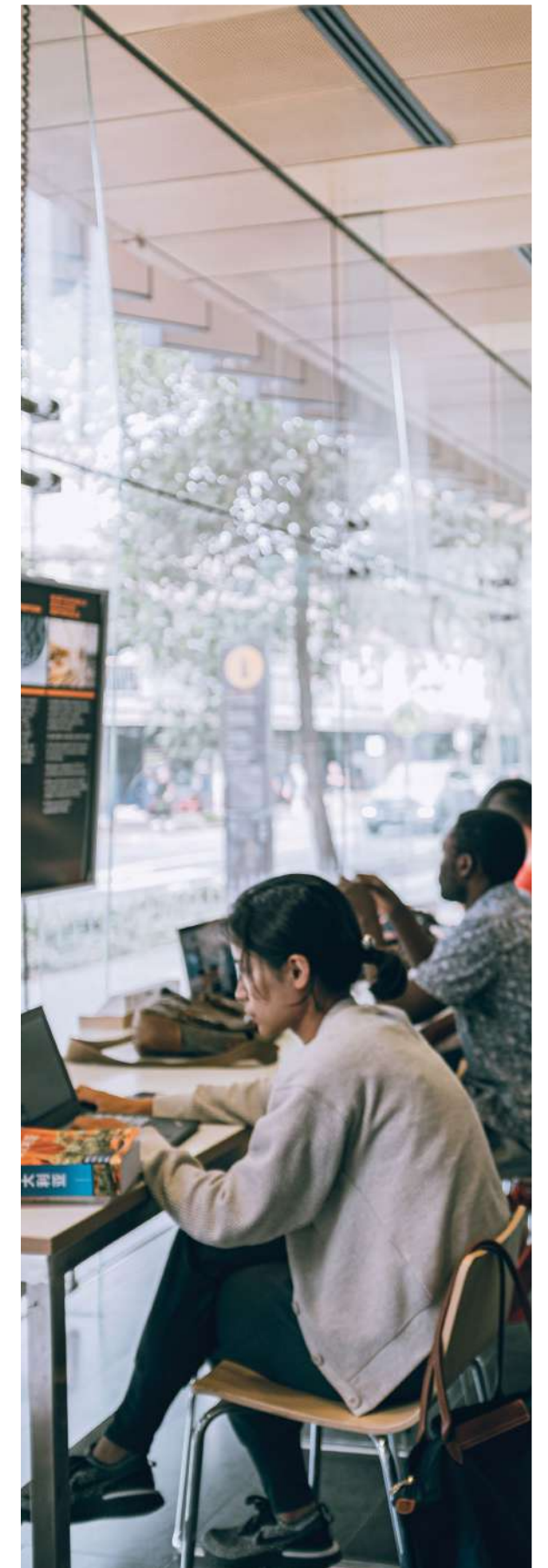
Así mismo, no se cuenta con suficientes mecanismos o herramientas para hacer seguimiento oportuno a todos los actores de la cadena de gestión de RESPEL —generadores, transportadores y gestores— de una manera sistemática y estandarizada. Esto dificulta la labor de trazabilidad⁴⁹ al movimiento de RESPEL y limita el control que pueden ejercer las autoridades ambientales desde que el residuo sale del establecimiento generador hasta que llega a la instalación del gestor licenciado para su manejo, incluida la etapa de transporte.

Además, se requiere mayor articulación entre las autoridades ambientales y las autoridades de salud, transporte y aduanas en los procesos de control y seguimiento que les compete.

Finalmente, entre los indicadores mínimos de gestión (IMG) establecidos mediante la Resolución 667 de 2016 del Minambiente para evaluar la actuación de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en diferentes ámbitos de la Política, se cuenta solamente con uno relativo a la transmisión de información del Registro de Generadores de RESPEL al IDEAM, lo cual no es suficiente para que el Minambiente evalúe de manera sistemática su gestión con relación a la implementación de la Política.

Se debe tener en cuenta que aparte de la transmisión de información de este registro al IDEAM, la mayoría de las autoridades ambientales desarrollan diversas actividades de evaluación, control y seguimiento en la gestión de RESPEL; no obstante, no todas incorporan la temática de RESPEL en los planes de acción cuatrienales de las entidades y no se asignan recursos para ello.

49. Serie de procedimientos que permiten seguir el proceso de evolución de un residuo en cada una de sus etapas.



3.5 Poca generación y provisión de información al público y procesos insuficientes de educación para la concientización ambiental

Los sistemas informáticos disponibles sobre RESPEL, así como la información que deben proveer al público las autoridades ambientales y el sector privado, presentan algunas debilidades en la gestión de la información relacionada con: el Registro de Generadores de RESPEL, el RUA y el Inventario Nacional de PCB; la información sobre generación y manejo de RESPEL a nivel nacional y regional, incluida aquella sobre gestores autorizados para manejo de RESPEL; y los planes y sistemas de recolección de residuos posconsumo.

Sobre el Registro de Generadores de RESPEL se reconocen algunas falencias respecto a la calidad de la información reportada por los generadores —relacionada con la clasificación tanto de las corrientes de residuos como de

las operaciones de manejo— y a su validación por parte de las autoridades ambientales —relacionada con la revisión detallada de los registros de los generadores y las verificaciones en campo de la información reportada—. También hay limitaciones en cuanto a funcionalidades de las herramientas informáticas que no permiten hacer, en la actualidad, un mejor análisis de la información ni garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública del registro. Caso similar ocurre con la información del Inventario Nacional de PCB [2]. A nivel regional, las autoridades ambientales publican información sobre generación y manejo de RESPEL en el área de su jurisdicción, ya sea a través de sus sitios web (69,2 %) o por otros medios (30,8 %), pero no con suficiente oportunidad y facilidad de acceso al público [2].



Con relación a la disponibilidad de información al público sobre las empresas licenciadas para el manejo de RESPEL, en especial para los generadores que demandan estos servicios, el IDEAM dispone en su portal institucional del Registro de Gestores de RESPEL, una herramienta asociada al Registro de Generadores de RESPEL, el cual es alimentado y actualizado por las autoridades ambientales. No obstante, solo el 59 % de las autoridades ambientales que cuentan con gestores autorizados disponen de un listado de gestores publicado, actualizado y de fácil acceso para los usuarios en sus portales institucionales; un 24 % lo tienen publicado, pero no actualizado ni de fácil acceso.

En cuanto a la gestión de residuos posconsumo, la principal falencia relacionada con la generación y provisión de información radica en que no se cuenta con una herramienta informática que facilite la captura, el procesamiento, la generación y la divulgación de información sobre planes y sistemas de recolección de residuos posconsumo en operación que provea información de interés al público con calidad y oportunidad, de manera consolidada

o detallada, y que pueda utilizarse por las autoridades ambientales y territoriales para apalancar la implementación de esta estrategia y facilitar la devolución de tales residuos por parte de los consumidores finales.

En lo que respecta a los procesos de educación ambiental, no se pueden desconocer los avances que se han logrado en la materia, pero tampoco se puede perder de vista que este es un proceso de mucha relevancia, por lo que se debe desarrollar de forma permanente con los fines de crear conciencia ambiental, conocimiento y actitudes hacia la gestión ambientalmente racional de RESPEL y de generar el compromiso de todos los sectores de la sociedad. En específico, sobre la responsabilidad que tienen los productores, comercializadores, autoridades ambientales y municipales de educar, sensibilizar y concientizar al público frente a la gestión adecuada de estos residuos, la evaluación de la Política [2] mostró deficiencias en cuanto a la falta de coordinación para la realización de actividades sinérgicas y articuladas entre los actores con el fin de mejorar el conocimiento del público frente al tema y para la optimización de los recursos de las entidades.



Definición de la Política



Capítulo 1



Capítulo 2



Capítulo 3



Capítulo 4

4.1

Principios

4.2

Lineamientos

4.3

Objetivos

4.4

Líneas estratégicas

4.5

Metas estratégicas nacionales

4.6

Plan de Acción

4.6

Seguimiento, evaluación y financiación



Glosario



Lista de abreviaturas



Anexos y bibliografía

4.1 Principios

La *Política ambiental para la gestión integral de RESPEL* se orienta bajo los principios generales ambientales contenidos en las Leyes 99 de 1993, 1252 de 2008, 1672 de 2013 y en los principios de política y criterios sobre el

manejo ambientalmente racional de los desechos emanados del Convenio de Basilea sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación.

En la tabla 6 se presenta una síntesis de los principios o criterios rectores de la gestión de RESPEL en el marco del desarrollo sostenible.

Tabla 6. Principios/criterios rectores de la *Política ambiental para la gestión integral de RESPEL*

Principio/criterio	Concepto
Prevención	Se debe prevenir la generación de residuos en la fuente, tanto en cantidad como en peligrosidad, involucrando sistemas productivos más eficientes, sustituyendo materias primas por no peligrosas o de menor peligrosidad y realizando cambios tecnológicos, entre otras prácticas de producción y consumo sostenible.
Precaución	No podrá invocarse la falta de certeza científica para dejar de implementar las medidas necesarias y eficaces que conduzcan a disminuir el peligro de daños para el ambiente y la salud humana, derivados del manejo de residuos.
El que contamina paga	El generador de residuos debe hacerse responsable de su adecuada gestión, la cual incluye la internalización de los costos asociados a las externalidades negativas derivadas de su generación y manejo.
Jerarquía en la gestión de residuos	Se refiere a la secuencia ordenada de modalidades de gestión, de mayor a menor calidad ecológica, que se acepta como directriz general a la hora de decidir o escoger la gestión para los residuos. En este sentido, se da prioridad a la prevención y minimización de residuos dejando como última alternativa su disposición.
Responsabilidad del generador en todo el ciclo de vida	El generador del residuo es responsable de su adecuada gestión en todo el ciclo de vida; es decir, desde su generación hasta su eliminación.
Responsabilidad extendida del productor (REP)	Los productores —fabricantes e importadores— son responsables por los impactos ambientales de sus productos a lo largo de su ciclo de vida, desde su diseño, extracción de materias primas, fabricación y comercialización hasta la etapa final del producto como residuo en la etapa posconsumo. En la aplicación de este principio, los productores deben organizar y financiar la gestión de los productos que ponen en el mercado al final de su vida útil cuando se convierten en residuos.
Transparencia y participación pública	La gestión de residuos debe basarse en un adecuado manejo de la información con el objetivo de asegurar su disponibilidad y accesibilidad por parte de cualquier actor interesado. Así mismo, se deben establecer mecanismos para que los diferentes sectores de la sociedad puedan acceder a la información sobre la gestión de residuos y participar en la toma de decisiones.
Proximidad y autosuficiencia	Los residuos deben gestionarse preferentemente lo más cerca de su origen, tanto por razones de seguridad como de costo, en función de las posibilidades de cada región. Este principio también se asocia al de autosuficiencia, según el cual se debe procurar que la gestión de residuos se realice dentro del territorio nacional, siempre y cuando ello sea posible desde el punto de vista ambiental, social y económico. Ambos principios deben aplicarse de forma flexible.

Fuente: Minambiente, 2020.

4.2 Lineamientos

Esta Política se estructura como un desafío de largo plazo que pretende no solo contribuir al logro de los objetivos particulares de la gestión de RESPEL, sino a los ODS.

Se orienta a las entidades del SINA, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ministerios y otras del orden nacional, regional y local, a sectores productivos, de servicios y académicos, a gremios de la producción, a organizaciones no

gubernamentales (ONG), a institutos de investigación y a la comunidad en general.

Su éxito depende en gran medida del compromiso y la participación de todos los actores involucrados, directa e indirectamente, en la gestión de RESPEL. Esto, sobre la base de la responsabilidad común pero diferenciada frente a su gestión, con la finalidad de coordinar y articular los esfuerzos públicos y privados en torno al tema.

La implementación de la *Política ambiental para la gestión integral de RESPEL* requerirá de una gestión eficaz y eficiente; por lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos con el fin de promover la coherencia de las acciones que se desarrollarán a través de las líneas estratégicas y el plan de acción propuesto.

1

Articulación y complementariedad

Si bien esta Política tiene un carácter particular y se ocupa de la gestión de RESPEL, independientemente de su fuente de generación, se concibe de forma armónica con los lineamientos de las demás políticas ambientales y sectoriales que orientan la gestión de los diferentes flujos de residuos que se generan en el país, donde la aplicación de la jerarquía en la gestión y el enfoque de ciclo de vida son pilares fundamentales.

En este sentido, las estrategias y acciones que propone la Política se desarrollarán de forma articulada y complementaria con las demás iniciativas de política en materia de residuos, tal como se mencionó en el numeral 2.3.3. Así mismo, se armoniza con otras políticas ambientales y se articula con las recomendaciones y decisiones de la OCDE, los ODS y los lineamientos emitidos por los convenios internacionales suscritos por el país en materia de sustancias químicas y desechos.

2

Enfoque sectorial

La Política reconoce que hay ciertos sectores productivos y de servicios claves para mejorar la gestión de RESPEL en el país. Por lo anterior, se han identificado los siguientes sectores como prioritarios: minero-energético, relacionado con hidrocarburos, minería y energía; de servicios, relacionado con salud, transporte y comercio; industrial/manufacturero; y agropecuario. No obstante, la Política no excluye ningún sector de su implementación. Así mismo, se resalta la importancia de trabajar mancomunadamente entre las entidades del orden nacional, regional o territorial de los sectores salud, ambiente, transporte, saneamiento básico y comercio para mejorar la gestión integral de RESPEL.



3

Enfoque territorial

La Política reconoce que, si bien hay compromisos internacionales y prioridades de orden nacional, la problemática sobre la generación y manejo de RESPEL se vive en el territorio y varía considerablemente de una región a otra del país, ya sea por su ubicación geográfica o por las particularidades de las actividades económicas o productivas que allí se desarrollan. Por lo anterior, la Política también busca promover la implementación de acciones que den respuesta a las prioridades y necesidades regionales o locales.

4

Planeación de la gestión

Los planes de gestión integral a cargo de las autoridades ambientales y los generadores seguirán siendo la hoja de ruta y el instrumento clave para el desarrollo de estrategias y acciones que apoyen tanto la gestión integral de RESPEL, a nivel organizacional local y regional, como la consecución de las metas y los objetivos de la Política. Por lo tanto, su actualización e implementación cobra relevancia.

5

Gradualidad

La gestión de RESPEL supone grades retos y desafíos para los diferentes actores involucrados. Los objetivos que se definen en el marco de la Política se plantean con un horizonte al 2030, pero sus metas y acciones se desarrollarán de forma gradual y progresiva a corto, mediano y largo plazo.

6

Flexibilidad

En virtud de la heterogeneidad de circunstancias, capacidades y problemáticas que se presentan en torno a la gestión de RESPEL en el país, sobre todo aquellas resultantes de realidades institucionales y territoriales específicas, se hace necesario ser innovadores y flexibles a la hora de desarrollar las estrategias y acciones que propone la Política. Esto, para adaptarse a las diferentes situaciones que se presentan sin apartarse de los objetivos propuestos.

7

Enfoque diferencial

En la gestión de RESPEL confluyen personas y grupos de interés que tienen problemáticas y necesidades específicas; por tanto, requieren de respuestas diferenciadas. En este sentido, la Política promueve el desarrollo de estrategias dirigidas a los diferentes actores públicos y privados. Así mismo, se reconoce que los diferentes flujos de RESPEL que se generan requieren de respuestas y acciones específicas según su naturaleza.

8

Gobierno abierto

La Política promueve el desarrollo de acciones bajo los principios de un gobierno abierto, como son transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas.

4.3 Objetivos

4.3.1 Objetivo general

Continuar fortaleciendo la gestión integral de RESPEL reconociendo las necesidades de los diferentes grupos de interés, así como la problemática ambiental asociada a su generación y manejo, con el fin de proteger el ambiente y la salud humana contribuyendo así al desarrollo sostenible del país.

4.3.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos de la Política son:

O.E.1. PROMOVER LA APLICACIÓN DE LA JERARQUÍA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ACUERDO CON SU ORDEN DE PRIORIDAD

Este objetivo está orientado a promover de manera gradual y a largo plazo cambios en la forma como se conciben y gestionan los RESPEL en el país transitando hacia los escalones más altos en la pirámide de gestión y para avanzar en la transición hacia una economía circular. En este sentido, se promoverá la aplicación de la jerarquía en la gestión de los residuos como una oportunidad para lograr beneficios ambientales, económicos y sociales para el país, asegurando —cuando fuese factible— que los RESPEL sean valorados como un recurso que puede reutilizarse y reincorporarse en el ciclo productivo del país o reciclarse y aprovecharse de manera ambientalmente racional.

O.E.2. FOMENTAR EL MANEJO AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Este objetivo busca garantizar que los RESPEL se gestionen adecuadamente durante las diferentes etapas de su ciclo de vida, desde su generación hasta su eliminación, mediante la adopción y aplicación de las mejores técnicas,

estándares y prácticas ambientales por parte de los diferentes actores involucrados, de forma que se proteja la salud humana y el ambiente contra los efectos adversos que se puedan derivar del manejo inadecuado de estos residuos. Así mismo, propende por armonizar el manejo con aquellos criterios técnicos aceptados internacionalmente por parte de los organismos o convenios de los que Colombia hace parte.

O.E.3. AVANZAR EN EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA RECOLECCIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Este objetivo busca avanzar en la consolidación de la infraestructura para garantizar la recolección y el manejo ambientalmente racional de RESPEL que se generan en el país. Comprende lo relacionado con la ampliación de los mecanismos y PR para devolución de residuos posconsumo y de instalaciones licenciadas para el manejo de RESPEL en términos de disponibilidad y cobertura geográfica, con el fortalecimiento de la capacidad analítica de ensayo, entre otros aspectos.

Entre las operaciones de manejo de RESPEL se buscará apalancar, sobre otras operaciones como el tratamiento y la disposición, el aprovechamiento o la recuperación de RESPEL de ciertas corrientes susceptibles a estas operaciones.

O.E.4. FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Este objetivo está orientado a que las entidades de los diferentes niveles y sectores pertenecientes al SINA, involucrados en la ejecución de la Política, la regulación, el control y el seguimiento a la gestión de RESPEL, trabajen



mancomunadamente en el desarrollo de capacidades técnicas y operativas para generar conocimiento, mejorar capacidades y habilidades del talento humano, optimizar la eficacia en la implementación de planes y programas y en el monitoreo de su progreso, facilitar el intercambio de información, y promover la articulación interinstitucional, la capacidad para llevar a cabo alianzas con actores estratégicos, el relacionamiento con los usuarios y los servicios que prestan, en medio de un ambiente de confianza y cooperación, para alcanzar los desafíos que representa la gestión integral de RESPEL en el país.

O.E.5. MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA

Este objetivo propende por el fortalecimiento de los sistemas de información ambiental para producir, procesar, publicar y difundir información sobre la gestión de RESPEL en el país mejorando su calidad, oportunidad y disponibilidad a fin de facilitar el acceso, la participación, la trazabilidad y el seguimiento por parte de los diferentes actores y grupos de interés para la toma de decisiones.

Así mismo, busca concientizar y sensibilizar a diferentes actores y grupos de interés a través de la educación ambiental, motivar su participación, generar una cultura en torno a la importancia de prevenir, en primera instancia, su generación y de gestionar adecuadamente los RESPEL que se generen, con miras a preservar el entorno y lograr una mejor calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.

4.4 Líneas estratégicas

De acuerdo con el objetivo general y los objetivos específicos se propone el desarrollo de once líneas estratégicas, las cuales son interdependientes o complementarias y buscan —junto con las acciones propuestas en el Plan de Acción y el marco institucional definido— conformar una Política efectiva en pro de la gestión integral de RESPEL y el desarrollo sostenible (ver figura 25).

Las estrategias apuntan al cumplimiento de uno o varios objetivos específicos y están orientadas a construir sobre los desarrollos existentes y a desarrollar medidas adicionales o complementarias para lograrlos. Bajo este contexto, se impulsará la aplicación de diferentes instrumentos económicos, normativos, facilitadores, de información y educación por parte de los diferentes actores públicos, privados y sociales involucrados, de acuerdo con sus roles y competencias.

4.4.1 Fomento de la simbiosis industrial en el marco de la economía circular [23]

La simbiosis industrial es un instrumento abarcado bajo el paradigma de la economía circular que promueve el crecimiento sostenible y el aumento en la eficiencia de recursos mediante el establecimiento de sinergias e intercambio de flujos de materiales —como agua, energía, residuos—, servicios e infraestructura entre industrias o sistemas de producción.

En Colombia, a pesar de que no se cuenta con casos ampliamente documentados sobre simbiosis industrial, se conoce que las mayores aplicaciones se han dado en el campo de los residuos ordinarios; en especial, en los subsectores de fabricación de alimentos y bebidas,

productos minerales no metálicos, caucho y plásticos, en los que se utilizan residuos como materias primas para ser incorporados en el ciclo productivo [30].

En el campo de los RESPEL, la legislación ambiental establece como principio que se debe aprovechar al máximo los RESPEL susceptibles de ser devueltos al ciclo productivo como materia prima; sin embargo, la normativa también determina que los generadores deben realizar la gestión externa de dichos residuos a través de instalaciones licenciadas o autorizadas para aprovechamiento, tratamiento o disposición de estos. Es así como la simbiosis industrial de RESPEL entre procesos de producción requiere ser viabilizada legal y técnicamente en el país para poder aprovechar las oportunidades y los beneficios que ofrece esta alternativa de gestión.

Por lo anterior, esta estrategia pretende promover el desarrollo de proyectos de simbiosis industrial en los que los RESPEL resultantes de un proceso de producción puedan considerarse subproductos y utilizarse para sustituir una materia prima en otro proceso de producción, si se cumplen ciertas condiciones y criterios ambientales. Entre los beneficios que se persiguen se encuentran la reducción en el consumo de materias primas, de gases de efecto invernadero y de contaminantes peligrosos que son emitidos cuando los residuos son almacenados, transportados y eliminados, así como desalentar las prácticas de tratamiento y disposición en tierra. Entre los beneficios económicos que ofrece está la reducción de costos de producción y de eliminación de los residuos.

Para tal fin, las acciones que se proponen para el desarrollo de esta estrategia se orientan a generar las condiciones técnicas y legales para la implementación de proyectos de simbiosis industrial y la creación de espacios de difusión, confianza y diálogo entre las empresas para la identificación de oportunidades de colaboración y sinergias para el desarrollo de proyectos, en los que el liderazgo de las autoridades ambientales, la academia y el sector privado juegan un rol decisivo.

Figura 25. Líneas estratégicas y objetivos de la Política a 2030

Objetivos específicos (O. E.)	Líneas estratégicas
 <p>1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.</p>	<p>E1. Fomento de la simbiosis industrial en el marco de la economía circular. ●●●</p>
	<p>E2. Sectores productivos comprometidos con la gestión de RESPEL y alianzas público-privadas. ●●●●●</p>
 <p>2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.</p>	<p>E3. Uso de instrumentos económicos. ●</p>
	<p>E4. Actualización y desarrollo de lineamientos y requisitos técnicos. ●●●</p>
	<p>E5. Asistencia técnica, capacitación y desarrollo de competencias. ●●●●●</p>
 <p>3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.</p>	<p>E6. Fomento de capacidad, investigación y desarrollo tecnológico. ●●●●●</p>
	<p>E7. Actualización y modernización del marco normativo. ●●●●●</p>
	<p>E8. Optimización de instrumentos administrativos y fortalecimiento del control y seguimiento ambiental. ●●●●●</p>
 <p>4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.</p>	<p>E9. Planeación, coordinación y seguimiento a la gestión institucional. ●●●</p>
	<p>E10. Fortalecimiento de la información ambiental sobre RESPEL. ●●●●●</p>
 <p>5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.</p>	<p>E11. Educación ambiental, participación y cultura ciudadana. ●●●●●</p>

Fuente: Minambiente, 2021.

4.4.2 Sectores productivos comprometidos con la gestión de residuos peligrosos y alianzas público-privadas

Históricamente las estadísticas indican que, en promedio, más del 50 % de la generación de RESPEL del país se concentra en el sector minero-energético y corresponde, principalmente, a las actividades de extracción de petróleo crudo, gas natural y carbón. Otros sectores productivos que impactan la generación de RESPEL son el industrial/manufacturero y el de servicios. Mientras en el primer caso se trata de un número pequeño de establecimientos catalogados como grandes generadores —150 de 2.257 grandes generadores del país—, en los demás casos, salvo excepciones, se trata generalmente de un número considerable de establecimientos —más de 12.000— clasificados como medianos, pequeños y microgeneradores⁵⁰ de RESPEL.

Es así como la generación y el manejo de RESPEL en el país se ve condicionada por el comportamiento de la economía en su conjunto y por la capacidad y el contexto en el cual se desarrollan estos sectores. Por lo anterior, es un aspecto clave propiciar espacios o mecanismos donde las autoridades ambientales y el empresariado colombiano trabajen conjuntamente en procura de la mejora de su desempeño ambiental con relación a la gestión de RESPEL.

Del mismo modo, las estrategias de fortalecimiento de la capacidad institucional del sector ambiental y de asistencia técnica, capacitación y desarrollo de competencias, que se abordarán más adelante, son aspectos importantes para facilitar la coordinación e interlocución entre las partes; en especial, con las PYMES.

En este sentido, esta estrategia está orientada principalmente a la ejecución de acciones para fortalecer la gestión de RESPEL, dentro de un ambiente de confianza y colaboración, a través de mecanismos facilitadores —como convenios, acuerdos, mesas o planes de trabajo, agendas conjuntas, memorandos de entendimiento, entre otros— establecidos entre autoridades ambientales, empresas y asociaciones gremiales con el apoyo de otros actores de interés. A la vez, a la promoción de la autogestión y el reconocimiento ambiental y a suplir necesidades de sensibilización, información, acompañamiento y asistencia técnica.

A nivel nacional se dará prioridad a la conformación de espacios con sectores productivos que contribuyan a mejorar la gestión de RESPEL de mayor generación en el país y de aquellos sujetos a control en virtud de los convenios internacionales suscritos por Colombia. A escala regional o local, las autoridades ambientales y los sectores productivos, de acuerdo con sus prioridades e intereses, trabajarán de manera conjunta para este fin.

4.4.3 Uso de instrumentos económicos

Los datos históricos reportados sobre generación de RESPEL muestran una tendencia sostenida al aumento progresivo, al tiempo que la disposición en celdas o rellenos de seguridad figura como una de las operaciones más utilizadas por los establecimientos para darles manejo. Es así como, en el 2019, el 46 % del total de toneladas de RESPEL gestionadas fueron entregadas para disposición, el 41 % fueron tratadas y solo el 13 % fueron aprovechadas. En el 2018, se observó que la opción de disposición final fue también muy utilizada, con un 44 % de la gestión total de RESPEL de dicho año.

50. Aquellas personas que generan RESPEL en una cantidad menor a 10 kg/mes.

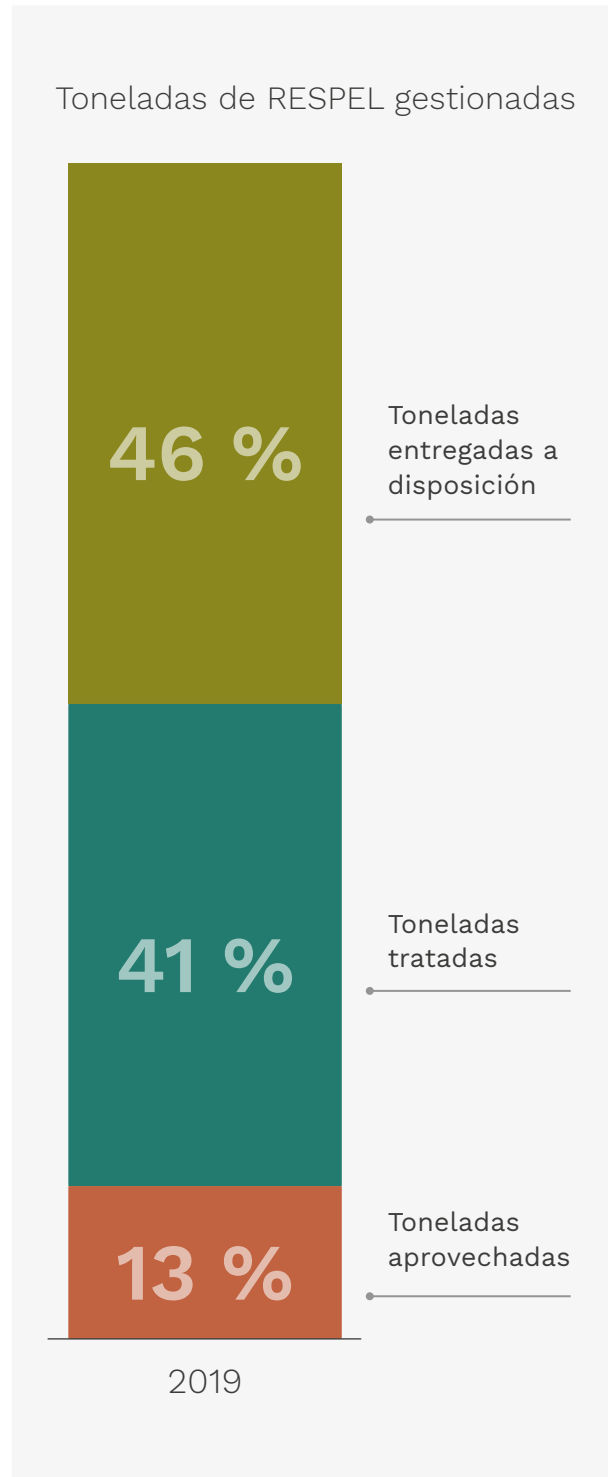


Esta estrategia busca, en conjunto con otras, promover la aplicación de la jerarquía en la gestión, mediante la promoción y aplicación de instrumentos económicos, con el fin de prevenir o reducir la generación de RESPEL y de desalentar las prácticas de disposición en tierra, en celdas o rellenos de seguridad.

Para esto, se estudiarán las posibilidades que tiene el Minambiente para establecer instrumentos económicos dentro del campo de acción que le brinda la Ley 99 de 1993 y el Código Nacional de Recursos Naturales en la aplicación del principio contaminador pagador, como la tasa por disposición de residuos sobre el recurso suelo (Ley 99/93, art. 42).

Así mismo, se participará e impulsarán diferentes iniciativas legislativas que se desarrollen en torno al tema con el fin de crear nuevos instrumentos económicos que apalancen la reducción de la generación e incentiven el reciclaje u otro tipo de alternativas de aprovechamiento de RESPEL.

Por otra parte, se difundirá y promoverá la aplicación de solicitudes de certificación para acceder a los beneficios e incentivos tributarios ambientales disponibles en la actualidad en el Estatuto Tributario, como el descuento en el impuesto de renta por inversiones en sistemas de control del medio ambiente que conduzcan a la prevención, reducción o mejoramiento de los residuos (art. 255) y la exclusión del IVA para maquinaria o equipos importados para el reciclaje de los mismos (art. 428), en el marco de lo establecido en el Decreto 2205 de 2017 por el cual se modifica el Decreto Único 1625 de 2016, el Decreto 1564 de 2017 y demás regulación sobre la materia.



4.4.4 Actualización y desarrollo de lineamientos y requisitos técnicos

En la evaluación de implementación y resultados de la Política de RESPEL de 2005 [2] se evidenció que, si bien se ha avanzado mucho en la última década en cuanto a aspectos técnicos, administrativos y operativos que intervienen en la gestión de RESPEL, desde su generación hasta su eliminación, todavía existen falencias que requieren especial atención y oportunidades de mejora en distintos aspectos.

Así mismo, es de reconocer que el conocimiento científico, las técnicas, las prácticas y las tecnologías para el manejo de RESPEL han evolucionado rápidamente en los últimos años requiriendo que los gobiernos se encuentren a la vanguardia en dichas temáticas para dar respuesta a las necesidades y los retos ambientales que representa la gestión de RESPEL en un mundo globalizado.

Por lo anterior, esta estrategia se orienta a desarrollar y actualizar lineamientos y requisitos técnicos necesarios para impulsar la mejora en las condiciones de manejo de RESPEL en las diferentes etapas de su ciclo de vida. Cobran especial relevancia los temas asociados con la identificación y caracterización analítica de los residuos para determinar su peligrosidad, su clasificación y separación en la fuente, las condiciones técnicas para el desarrollo de las operaciones de eliminación, ya sean de recuperación o reciclaje o de tratamiento y disposición, y los requisitos para certificar la gestión de los residuos a través de dichas operaciones, entre otros.

Algunos de estos lineamientos serán emitidos en forma de orientaciones o guías técnicas, mientras que otros tendrán que adoptarse regulatoriamente. Por tanto, esta estrategia se complementa con la relacionada con la actualización y modernización del marco regulatorio, que se mencionará más adelante.



4.4.5 Asistencia técnica, capacitación y desarrollo de competencias

En el marco de las encuestas realizadas por el Minambiente en 2018 durante el proceso de evaluación de la implementación y los resultados de la Política de RESPEL del 2005 —con respuestas de más de 3.800 generadores y más de 50 gestores licenciados alrededor del país—, se evidenció que existe una gran necesidad de acompañamiento y capacitación por parte de las autoridades ambientales a estos actores; en especial, en temas relacionados con política, normativa, prevención y reducción de generación de RESPEL, buenas prácticas de manejo durante el ciclo de vida del residuo, impactos ambientales relacionados con el manejo inadecuado, diligenciamiento del Registro de Generadores de RESPEL, incentivos o beneficios tributarios aplicables a RESPEL, entre otros.

Por lo anterior, a través del desarrollo y la implementación de herramientas, orientaciones y programas de asistencia técnica, capacitación y certificación, esta estrategia busca tanto la generación, el intercambio y la transferencia de conocimiento como el fortalecimiento de las capacidades técnicas profesionales y de las competencias laborales del talento humano involucrado en la gestión de RESPEL. La responsabilidad del desarrollo de esta estrategia recae en todos los actores públicos y privados interesados, incluyendo autoridades ambientales, entidades territoriales, institutos de investigación, generadores y gestores de RESPEL, prestadores de servicios y sectores productivos.

En este sentido, para la creación de capacidad relativa a la implementación de la Política, la normativa, los sistemas de información y los convenios internacionales relacionados con la gestión de químicos y desechos, se continuará fortaleciendo el programa de asistencia técnica y capacitación que el Minambiente viene

desarrollando desde hace varios años con los profesionales de las autoridades ambientales encargados de la temática de RESPEL. Aunado a esto, se desarrollará y se pondrá en marcha un curso de formación virtual sobre RESPEL, abierto al público y bajo la modalidad de autoaprendizaje, dirigido a personal técnico o profesional perteneciente a diferentes grupos de interés. También se realizarán programas de asistencia técnica sobre buenas prácticas de manejo de sustancias y residuos controlados por el Convenio de Estocolmo sobre COP y por el Protocolo de Montreal sobre SAO y HFC.

Del mismo modo, las Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales urbanas impulsarán e implementarán actividades de capacitación y asistencia técnica sobre la gestión y el manejo ambientalmente racional de RESPEL dirigidas a diferentes actores públicos y privados; en especial a micro, pequeños y medianos generadores de RESPEL, entidades territoriales, gestores y sectores productivos con presencia local o regional. Estas acciones se apoyarán en el sector académico y las ONG.

4.4.6 Fomento de capacidad, investigación y desarrollo tecnológico

Esta estrategia busca promover el desarrollo de proyectos de investigación, pilotos o demostrativos, para la búsqueda de alternativas —principalmente de reciclaje u otro aprovechamiento de RESPEL— mediante alianzas público-privadas, entre Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y autoridades ambientales urbanas, universidades, sector privado, organismos de cooperación internacional e institutos y centros de investigación, con base en las necesidades locales y regionales que hayan sido identificadas.

Así mismo, las autoridades ambientales pondrán en marcha mecanismos de trabajo de carácter voluntario y colaborativo con gestores

licenciados para la búsqueda de soluciones conjuntas a las problemáticas del sector y a las necesidades locales o regionales de los diferentes grupos de interés; en especial, con relación al crecimiento de la cobertura de recolección, transporte y manejo de RESPEL; por ejemplo, en zonas rurales.

A nivel nacional se dará prioridad a los proyectos de sustitución de uso de sustancias peligrosas controladas por convenios internacionales, como el Convenio de Estocolmo (COP), el Protocolo de Montreal (SAO/HFC) y el Convenio de Minamata (mercurio), y a la búsqueda de alternativas viables para el reciclaje o aprovechamiento de los residuos que contengan dichas sustancias.

4.4.7 Actualización y modernización del marco normativo

Luego de la expedición de la Política del 2005, el país logró consolidar su marco normativo fortaleciendo la gestión de RESPEL, hecho que ha traído importantes avances en torno a la protección ambiental en los últimos quince años. Sin embargo, el progreso técnico y científico que ha tenido la gestión de RESPEL a nivel nacional e internacional, así como las necesidades y problemáticas ambientales que han sido identificadas en los últimos años por el Minambiente, las autoridades ambientales, diversos actores y grupos de interés, hacen necesaria su actualización para continuar fortaleciendo diferentes aspectos de la gestión y el control de RESPEL.

En este sentido, esta estrategia de orden transversal contribuirá a apalancar el cumplimiento de diferentes acciones contempladas en el Plan de Acción de la Política. Bajo este contexto, de manera gradual y progresiva, se propenderá por actualizar el ordenamiento jurídico ambiental relacionado con la materia con el fin de solventar los vacíos técnicos y jurídicos identificados y, de esta forma, superar las barreras normativas que pudieran existir para impulsar procesos novedosos de gestión ambiental de RESPEL.

Así mismo, donde sea factible y necesario, se procurará armonizar la normativa con lineamientos, prácticas y criterios técnicos ambientales internacionalmente aceptados —como los del Comité de Política Ambiental, los del Comité de Químicos y Biotecnología de la OCDE y, especialmente, los del Convenio de Basilea— considerando las condiciones particulares del país, de manera que a la vez se impulse el cumplimiento de compromisos adquiridos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la OCDE.

El desarrollo y la actualización de la normativa se adelantará teniendo en cuenta criterios técnicos soportados en el avance del conocimiento científico, la experiencia alcanzada y las lecciones aprendidas, todo esto dentro del marco jurídico ambiental nacional y los principios de transparencia, participación, racionalidad, proporcionalidad y publicidad.

Así, se dará prioridad a la actualización de la norma marco nacional referente a la gestión integral de RESPEL, Decreto 4741/05 compilado en el título 6 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, con el fin de incorporar los nuevos lineamientos, las condiciones y los requisitos técnicos requeridos, así como de viabilizar los proyectos de simbiosis industrial, entre otros. Así mismo, se propenderá por la actualización de las normas posconsumo relacionadas con residuos de plaguicidas, medicamentos vencidos y BUPA, y se reglamentará el Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL que involucrará a generadores, transportadores y gestores, entre otras.

Con esta estrategia se busca dotar al país de un marco normativo renovado acorde con los avances de la ciencia y la tecnología. Este marco dinamizará la gestión ambientalmente adecuada de RESPEL y contribuirá a la prevención y al control de la contaminación proveniente de la generación y el manejo inadecuado de estos residuos.

Finalmente, la actualización normativa prevista deberá también tener efectos en el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa, en una mayor voluntad política para favorecer su adecuada gestión y en el proceso sancionatorio ambiental. De esta manera, se generarán herramientas metodológicas que permitan la aplicación efectiva de las sanciones para quienes gestionen inadecuadamente los RESPEL y se favorecerá el cumplimiento normativo ambiental. Así, se logrará contar con una comunidad regulada consiente de las implicaciones jurídicas y sociales derivadas de la inadecuada gestión de RESPEL que decide dar estricto cumplimiento a la normativa sobre la materia y asume un mayor compromiso con la sociedad participativa. Por esto, esta estrategia se complementa con otras que hacen parte de la Política.

4.4.8 Optimización de instrumentos administrativos y fortalecimiento del control y seguimiento ambiental

Esta estrategia está orientada a optimizar los principales instrumentos administrativos y de control y manejo ambiental relacionados con RESPEL, como son la evaluación de impacto ambiental de proyectos licenciados relacionados con RESPEL, las autorizaciones de movimiento transfronterizo, y la evaluación y el seguimiento de los planes de devolución de residuos posconsumo con el fin de mejorar su efectividad. Con esto se pretende reducir tiempos en trámites, requisitos y mejorar la eficacia y eficiencia en los procesos y procedimientos administrativos.

En este sentido, se trabajará en el desarrollo y la adopción de términos de referencia para la elaboración de EIA para el licenciamiento de proyectos, obras o actividades relacionadas con la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento,

tratamiento, recuperación/aprovechamiento o disposición de RESPEL en concordancia con la metodología establecida por el Minambiente para la elaboración del estudio.

Así mismo, se mejorarán los procesos internos para el estudio, la aprobación y el seguimiento de las autorizaciones de movimientos transfronterizos de RESPEL en el marco del Convenio de Basilea y las decisiones de la OCDE, así como los procesos internos de evaluación y seguimiento a planes y sistemas de devolución de residuos posconsumo para facilitar la aplicación de estos instrumentos y el relacionamiento con los usuarios.

También se trabajará en la revisión de la metodología para el cálculo de multas por infracciones administrativas a la normativa ambiental, asociada con la aplicación de los instrumentos de control y manejo ambiental de planes de devolución y sistemas de recolección y gestión de residuos posconsumo y demás trámites relativos a la aplicación de convenios internacionales; por ejemplo, el Convenio de Basilea y el Protocolo de Montreal.

Por otra parte, se buscará fomentar el cumplimiento normativo y reforzar las acciones de control y seguimiento ambiental a los generadores de RESPEL y de lucha contra la informalidad, para lo cual es necesaria la coordinación y mejora de comunicación entre las autoridades ambientales, la unificación de criterios técnicos para el control y seguimiento, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas de las entidades involucradas.

Finalmente, dentro de las acciones prioritarias de esta estrategia se encuentra también la puesta en operación del Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL para monitorear la trayectoria de los RESPEL desde su salida del establecimiento del generador, su movilización por transportador y su llegada a las instalaciones de los gestores autorizados, y para permitir a los diferentes actores involucrados contar con información homogénea, normalizada y oportuna para la toma de decisiones.

4.4.9 Planeación, coordinación y seguimiento a la gestión institucional

Los planes de gestión de RESPEL de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales urbanas son el instrumento de planeación por excelencia para actuar y responder a la problemática ambiental de RESPEL de cada jurisdicción, bajo la sombra de la Política y la normativa nacional.

En la actualidad, treinta y cuatro autoridades han formulado e implementado el plan de gestión en la medida de sus capacidades técnicas y financieras. No obstante, aún existen seis autoridades que no lo tienen y que presentan marcadas diferencias en su formulación y ejecución.

Por consiguiente, en el marco de esta estrategia se desarrollarán lineamientos unificados para orientar a las autoridades en la formulación, adopción y ejecución de los planes con el fin de que estos sean realmente un instrumento de gestión eficaz. Para ello también es necesario que las entidades, a través de sus planes cuatrienales, asignen recursos técnicos, humanos y financieros para tal fin.

Con relación a la articulación, se fortalecerán los mecanismos de coordinación interinstitucional, cooperación e intercambio de información entre las autoridades ambientales del orden nacional y regional, así como con aquellas de los sectores salud y transporte para el control y la gestión de RESPEL.

En este sentido, a nivel nacional se establecerán mesas de trabajo entre la Carteras de Ambiente, Salud y Transporte para mejorar la coordinación intersectorial y llevar a término iniciativas de

interés de las diferentes entidades —en especial, aquellas relacionadas con la actualización de la norma marco nacional de RESPEL, los residuos generados en atención en salud y la actualización de normativa para el transporte de mercancías peligrosas— y para impulsar los procesos de evaluación, control y seguimiento de forma coordinada a nivel territorial. Así mismo, las mesas de seguridad química de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA) serán un espacio para el desarrollo de acciones de manera coordinada para el fortalecimiento de la gestión integral de RESPEL en los territorios; en especial, de aquellos de interés sanitario y ambiental.

Por otra parte, no menos importante, a través de esta estrategia se busca establecer una batería de indicadores de gestión que le permita al Minambiente hacer seguimiento a la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible con relación a la implementación de la Política de RESPEL y sus resultados.



4.4.10 Fortalecimiento de la información ambiental sobre residuos peligrosos

En la actualidad, las estadísticas nacionales disponibles sobre generación y manejo de RESPEL provienen del Sistema de Información Ambiental que administra el IDEAM; en específico, del Registro de Generadores de RESPEL que fue reglamentado en 2007 y puesto en operación a nivel nacional desde el 2008. Este registro ha permitido en la última década contar con información anual sobre los generadores de RESPEL, su ubicación y las cantidades y manejo que se les da a estos residuos en el país. Así mismo, este instrumento suministra la información que le permite cumplir los compromisos internacionales que tiene ante el Convenio de Basilea. Sin embargo, las necesidades actuales de información y de involucramiento de otros actores hacen necesario trabajar en procura de su actualización y modernización. Además, se requiere implementar una serie de medidas o mecanismos para mejorar la calidad de la información que se captura a través de la plataforma.

Por lo anterior, esta estrategia busca avanzar en la consolidación y el análisis de la información ambiental sobre la generación y el manejo de RESPEL en el país para garantizar la provisión y el acceso a la misma con calidad y oportunidad, para facilitar su interpretación por parte de los diferentes actores interesados y público general, y para mejorar las estadísticas, la trazabilidad de los residuos y el control y seguimiento para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo.

En este sentido, se realizarán mejoras al aplicativo del Registro de Generadores de RESPEL relacionadas con proceso de captura, procesamiento y generación de la información para

contar con información más completa, precisa, oportuna, comparable y para facilitar a los usuarios su diligenciamiento. Es posible que en un inicio estos cambios impacten los datos que arroja este registro en la actualidad; sin embargo, su objetivo es, a mediano y largo plazo, mejorar la disponibilidad y calidad de la información que se genera. Por lo tanto, es clave que esta estrategia se desarrolle paralelamente con la de capacitación, ya que generadores mejor informados y capacitados diligenciarán información de mejor calidad.

También se pondrá en producción la herramienta informática nacional del Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL de manera articulada con el RUA-RETC, la cual incorporará a los diferentes actores de la cadena generadores, transportadores y gestores— y garantizará su interoperabilidad con otros registros de información ambiental.

Así mismo, se realizarán mejoras tecnológicas a la herramienta informática del Inventario Nacional de PCB, el cual brinda información para monitorear el avance del país en el cumplimiento de las metas establecidas por el Convenio de Estocolmo con relación al retiro de uso de equipos contaminados con PCB y la eliminación ambientalmente racional de residuos PCB.

4.4.11 Educación ambiental, participación y cultura ciudadana

Uno de los componentes más importantes de esta Política para alcanzar los objetivos y metas previstas es el cambio de actitud y de prácticas tanto de los actores directamente involucrados —como productores, generadores y consumidores— como de la ciudadanía en general. Muchos de estos cambios están orientados a modificar los patrones de producción y consumo actuales, así como a mejorar las prácticas de separación en la fuente y a aumentar los niveles de reutilización y reciclaje de los residuos.

La educación y comunicación ambiental son aspectos claves para generar conciencia, conocimiento y actitudes, tanto en los diferentes actores involucrados en la implementación de la Política como en la ciudadanía en general, sobre la importancia de mejorar la gestión de RESPEL.

Por lo anterior, los programas de educación y comunicación ambiental estarán orientados principalmente a trabajar en dos frentes: el primero, a generar conciencia en los sectores productivos y de servicios involucrados en la generación y manejo de RESPEL, y el segundo, a sensibilizar a diferentes actores sociales como son los consumidores o usuarios finales de productos sujetos a programas de residuos posconsumo regulados bajo el principio de REP. Dentro de este último grupo, se pueden encontrar niños y jóvenes, usuarios residenciales, institucionales y comerciales, entre otros.

Las acciones propuestas en este último frente en materia de RESPEL se articularán y complementarán también con las que se desarrollen en el marco de otras políticas ambientales específicas ya formuladas, como la Política para la Gestión Integral de RAEE, demás programas posconsumo u otras que se formulen a futuro.

Por otra parte, se trabajará en mejorar los procesos de acceso a la información, ya que es la piedra angular sobre la que reposa la participación pública.

Por lo anterior, esta estrategia busca mejorar los niveles de acceso a la información pública local, regional y nacional relacionada con la gestión y manejo de RESPEL. En este sentido, también se trabajará en promover los ejercicios, por parte de las autoridades ambientales, de rendición de cuentas sobre los avances y resultados de los planes, programas y proyectos relacionados con RESPEL ejecutados por las entidades, así como en desarrollar mecanismos de interacción con la ciudadanía o partes interesadas con el fin de recibir sus sugerencias e inquietudes y de motivar su participación en las diferentes estrategias de la Política.



4.5 Metas estratégicas nacionales

La *Política ambiental para la gestión integral de RESPEL* propone unas metas estratégicas nacionales con las cuales se pretende visualizar mejoras significativas en diferentes aspectos de la gestión integral de RESPEL. Las metas generales de la *Política ambiental para la gestión integral de RESPEL 2022-2030* se relacionan en la tabla 7.

Tabla 7. Metas estratégicas indicativas

Hito	Meta
1. Reducción de los lodos aceitosos clasificados en la corriente Y9, reportados como generados en las actividades de producción y refinación de hidrocarburos.	A 2025 se reduce al menos un 2 % la tasa promedio de generación de lodos aceitosos (Y9) frente a la línea base de 2018, 2019 y 2020.
	A 2027 se reduce al menos un 2 % la tasa promedio de generación de lodos aceitosos (Y9) frente a la línea base de los años 2021, 2022 y 2023.
	A 2029 se reduce al menos un 1 % la tasa promedio de generación de lodos aceitosos (Y9) frente a la línea base de los años 2024, 2025 y 2026.
2. Aumento de la recuperación o aprovechamiento de los lodos aceitosos clasificados en la corriente Y9, reportados como generados en las actividades de refinación de hidrocarburos.	A 2025 se aumenta de 5 % a 8 % la tasa anual de recuperación/aprovechamiento de lodos aceitosos (Y9).
	A 2027 se aumenta de 8 % a 10 % la tasa anual de recuperación/aprovechamiento de lodos aceitosos (Y9).
	A 2029 se aumenta de 10 % a 15 % la tasa anual de recuperación/aprovechamiento de lodos aceitosos (Y9).
3. Gestión de aceites lubricantes usados (Y8) por medio de operaciones de reciclaje, como regeneración/re-refinación, para promover la economía circular.	A 2030 se gestionan por medio de operaciones de reciclaje, como re-refinación, al menos el 20 % de los aceites lubricantes usados (Y8) reportados como generados en el país.
4. Proyectos de investigación, piloto o demostrativos desarrollados para promover alternativas de reciclaje o aprovechamiento de RESPEL.	A 2030 se han desarrollado a nivel nacional al menos 44 proyectos piloto, de investigación o demostrativos.

Hito	Meta
5. Eliminación de equipos y residuos contaminados con PCB y aceites PCB, reportados como identificados en el Inventario Nacional de PCB en el marco del Convenio de Estocolmo sobre COP y de la normativa ambiental.	A 2025 se reporta en el Inventario Nacional de PCB el retiro de uso del 100 % de los equipos que contengan o estén contaminados con PCB.
	A 2028 se reporta en el Inventario Nacional de PCB la eliminación del 100 % de las existencias de equipos, aceites y residuos con PCB que hayan sido identificadas y marcadas al 2024.
6. Implementación de un sistema de declaración y trazabilidad a nivel nacional para monitorear la movilización de los RESPEL que involucra a generadores, transportadores y gestores.	A 2024 se implementa de manera gradual en el país un Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL en línea.
7. Asistencia/capacitación técnica sobre la gestión integral de RESPEL a diferentes grupos de interés.	A 2030 se han capacitado al menos 56.800 personas en diversos temas relacionados con la Política de RESPEL.
8. Implementación de la tasa retributiva por la utilización del recurso suelo para disponer RESPEL.	A partir de 2030 se ha establecido la tasa retributiva por la utilización del recurso suelo para disponer RESPEL.
9. Recolección y gestión de residuos posconsumo de plaguicidas, medicamentos y BUPA a través de planes de devolución implementados por productores o terceros que actúan en su nombre.	Entre 2021 y 2022 se recolectan y gestionan, al menos, 48.156 toneladas de residuos en total.
	Entre 2021 y 2026 se recolectan y gestionan, al menos, 140.118 toneladas de residuos en total.
	Entre 2021 y 2029 se recolectan y gestionan, al menos, 206.997 toneladas de residuos en total.

En el Anexo 1 se presenta más información sobre cada una de estas metas estratégicas.







4.6 Plan de Acción

El Plan de Acción de la Política a 2030 se elaboró con el ánimo de abordar las principales necesidades identificadas en el diagnóstico, las conclusiones y recomendaciones del *Informe de evaluación de implementación y resultados de la Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos* de 2005 [2], en las sugerencias recibidas durante el proceso de formulación de la Política en talleres realizados con autoridades ambientales y en las observaciones allegadas durante el proceso de consulta pública —realizado a través de la web del Minambiente— en la medida en que las capacidades técnicas, operativas, institucionales y financieras del sector ambiente lo permiten.






Con base en lo anterior, se propone el siguiente Plan de Acción, el cual desarrolla las once estrategias de la Política para ser ejecutado a corto, mediano y largo plazo hasta el 2030, de acuerdo con las temporalidades definidas para cada una de las cuarenta y siete actividades prioritarias. Estas son indicativas y podrán ser adaptadas, complementadas o modificadas por el Minambiente de acuerdo con las circunstancias o los imprevistos que se puedan presentar a lo largo del tiempo, siempre y cuando apunten al desarrollo de las estrategias y los objetivos propuestos.

El Plan de Acción que se presenta en la tabla 8 discrimina los actores públicos o privados encargados de liderar cada acción, las entidades de apoyo, los plazos estimados para su ejecución, los indicadores y las metas a alcanzar. La participación de los diferentes actores, tanto a nivel nacional como regional y territorial, debe considerarse como indicativa y circunscrita a sus roles y competencias.






Tabla 8. Plan de Acción, indicativo 2022-2030 de la *Política ambiental para la gestión integral de RESPEL*

Plan de Acción, indicativo 2022-2030		
OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Continuar fortaleciendo la gestión integral de RESPEL reconociendo las necesidades de los diferentes grupos de interés, así como la problemática ambiental asociada a su generación y manejo, con el fin de proteger el ambiente y la salud humana contribuyendo así al desarrollo sostenible del país.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
	1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.	
	2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.	
	3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.	
	4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.	
	5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE		
		






Continúa






OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.</p> </div> </div>							
Estrategia	Actividades prioritarias	Entidad(es) líder(es)	Entidad(es) de apoyo	Indicador	Periodo estimado de ejecución	Meta proyectada	O. E.	
E1. Fomento de la simbiosis industrial en el marco de la economía circular	1. Definir las condiciones y los requisitos técnicos ambientales para viabilizar los proyectos de simbiosis industrial de RESPEL en los procesos de producción del país.	Minambiente.	ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y sectores productivos.	Documento técnico elaborado.	2022-2023.	A 2023 se cuenta con un (1) documento con criterios y condiciones unificados a nivel nacional, para viabilizar proyectos de simbiosis industrial de RESPEL, entre procesos de producción ⁽¹⁾ .		
	2. Realizar actividades de socialización para promover la implementación de proyectos de simbiosis industrial de RESPEL entre los procesos de producción.	Minambiente, asociaciones empresariales o gremiales, universidades y agencias de cooperación internacional.	ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y sectores productivos.	Actividades de socialización desarrolladas.		2023-2030.	A 2030 se han desarrollado, como mínimo, catorce (14) actividades de socialización sobre simbiosis industrial de RESPEL entre procesos de producción.	●
	3. Identificar iniciativas para el desarrollo de proyectos de simbiosis industrial de RESPEL sobre la base de alianzas colaborativas y sinergias entre empresas.	Establecimientos generadores de RESPEL y potenciales establecimientos receptores que lleven a cabo procesos de producción.	Asociaciones empresariales o gremiales —como la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), Colombiana del Petróleo (ACP), Colombiana de Pequeños Industriales (Acopi), Colombiana de Productores de Concreto (Asocreto), Colombiana de Industrias Plásticas (Acoplásticos), de Industrias Farmacéuticas en Colombia (Asinfar) o la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol)—, cámaras de comercio y Minambiente.	Iniciativas de proyectos identificadas.		2024-2030.	A 2030 se han identificado, como mínimo seis (6) iniciativas de proyectos de simbiosis industrial de RESPEL a nivel nacional.	●
E2. Sectores productivos comprometidos con la gestión integral de RESPEL y alianzas público-privadas	4. Desarrollar actividades conjuntas con sectores productivos estratégicos de carácter nacional para promover la reducción, la recuperación y el aprovechamiento de RESPEL; en especial, de aquellos de mayor generación y controlados en virtud de convenios internacionales.	Minambiente, asociaciones empresariales y gremiales y empresas de sectores productivos.	Institutos de investigación, universidades, gestores de RESPEL, IDEAM, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y ANLA.	Reporte de actividades desarrolladas.	2022-2030.	A partir de 2023 se dispondrá de un (1) reporte anual sobre las actividades conjuntas desarrolladas con sectores productivos estratégicos de carácter nacional; por ejemplo, el minero energético, el industrial manufacturero o el de servicios.	●	
	5. Desarrollar actividades conjuntas con sectores productivos estratégicos para impulsar la gestión integral de RESPEL de prioridad regional o local.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, asociaciones gremiales y empresas de sectores productivos.	Cámaras de comercio, entidades territoriales, universidades y gestores de RESPEL.	Reporte de actividades desarrolladas.		2022-2030.	A partir de 2023, cada autoridad ambiental dispondrá de un (1) reporte anual sobre las actividades conjuntas desarrolladas con sectores productivos para impulsar la gestión integral de RESPEL en el área de la jurisdicción.	●
	6. Implementar incentivos o estímulos no económicos, como programas de reconocimiento ambiental, para promover la autogestión con relación a la gestión integral de RESPEL. Los incentivos estarán dirigidos a empresas generadoras de estos residuos que se destaquen por su buen desempeño ambiental, que apliquen la jerarquía de la gestión de residuos y que vayan más allá del cumplimiento normativo ambiental.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Asociaciones y gremios industriales, cámaras de comercio y universidades.	Incentivos o estímulos no económicos implementados.		2022-2030.	a) A 2025 al menos cinco (5) autoridades ambientales han implementado incentivos o estímulos no económicos para promover la autogestión con relación a la gestión integral de RESPEL en sus jurisdicciones. b) A 2030 al menos diez (10) autoridades ambientales han implementado incentivos o estímulos no económicos para promover la autogestión con relación a la gestión integral de RESPEL en sus jurisdicciones.	●








OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.</p> </div> </div>						
Estrategia	Actividades prioritarias	Entidad(es) líder(es)	Entidad(es) de apoyo	Indicador	Periodo estimado de ejecución	Meta proyectada	O. E.
E3. Uso y promoción de instrumentos económicos	7. Desarrollar estudios para establecer la tasa retributiva y compensatoria por la utilización de la tierra o el suelo para introducir o disponer RESPEL (Ley 99/93, art.42).	Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Estudios elaborados.	2025-2027.	a) A 2027 se ha elaborado como mínimo un (1) estudio para el establecimiento de una tasa retributiva por la utilización del recurso suelo para disponer RESPEL.	●
				Tasa retributiva establecida.	2028-2030.	b) A 2030 se ha regamentado la tasa retributiva por la utilización de la tierra o el suelo para disponer RESPEL.	●
	8. Desarrollar orientaciones para la presentación de solicitudes de certificación para acceder a los beneficios establecidos en el Estatuto Tributario, como descuento de renta y exclusión de IVA, relacionados con inversiones en sistemas de control ambiental que conduzcan a la prevención o reducción de RESPEL y de importación de maquinaria o equipos para el reciclaje de estos.	Minambiente.	ANLA.	Documentos de orientación elaborados.	2023-2024.	A 2024 se han elaborado dos (2) documentos de orientación para facilitar la presentación de solicitudes de certificación ambiental ante las autoridades competentes para acceder a los beneficios en Renta e IVA.	● ●
E4. Actualización y desarrollo de lineamientos y requisitos técnicos	9. Desarrollar orientaciones de carácter general o sectorial para facilitar la clasificación de RESPEL, la identificación de las características de peligrosidad y las operaciones de eliminación con el fin de mejorar la aplicación de la normativa y la calidad de la información sobre generación y manejo de RESPEL en el país.	Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, generadores y asociaciones gremiales.	Documentos de orientación elaborados.	2022-2024.	A 2024 al menos tres (3) sectores cuentan con documentos de orientación técnica para la identificación, clasificación y eliminación de RESPEL como apoyo a su gestión.	●
	10. Actualizar los protocolos de muestreo y ensayo para la caracterización de RESPEL, que ameriten modificación, teniendo en cuenta aquellos internacionalmente aceptados.	IDEAM.	Minambiente, universidades y laboratorios de ensayo.	Acto administrativo de actualización expedido.	2022-2023.	A 2023 se ha actualizado la Resolución 0062 de 2007 del IDEAM.	●
	11. Estandarizar el contenido, las condiciones y los requisitos a nivel nacional para la emisión de los certificados de gestión por parte de gestores de RESPEL licenciados para acreditar el manejo de estos residuos.	Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y gestores licenciados.	Contenido del certificado de gestión de RESPEL unificado.	2022-2024	A 2024 se cuenta con un (1) contenido del certificado de gestión de RESPEL unificado, de aplicación a nivel nacional.	●
	12. Actualizar el listado de RESPEL permitidos en instalaciones de incineración y coprocesamiento en hornos cementeros ⁽²⁾ .	Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y gestores de RESPEL.	Listado actualizado.	2023-2024.	A 2024 se ha actualizado el listado de RESPEL permitidos en instalaciones de incineración y coprocesamiento de hornos cementeros.	● ●








OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.</p> </div> </div>						
Estrategia	Actividades prioritarias	Entidad(es) líder(es)	Entidad(es) de apoyo	Indicador	Periodo estimado de ejecución	Meta proyectada	O. E.
E4. Actualización y desarrollo de lineamientos y requisitos técnicos	13. Actualizar o desarrollar lineamientos, requisitos o guías técnicas para el manejo ambientalmente racional de RESPEL.	Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, productores y generadores ICA.	Lineamiento establecido.	2023-2024.	a) A 2024 se ha establecido un (1) lineamiento nacional para el control del manejo de los residuos de bolsas plásticas impregnadas con plaguicidas utilizadas en cultivos de plátano/banano.	●
				Lineamiento establecido.	2023-2024.	b) A 2024 se ha establecido un (1) lineamiento nacional para el control de la utilización de aceites lubricantes usados como combustible.	●
			Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, asociaciones gremiales y entidades del sector público y privado.	Documento/guía publicado.	2022.	c) A 2022 se cuenta con un (1) documento/guía para identificación, separación y manejo ambientalmente racional de residuos plásticos con retardantes de llama bromados COP.	●
				Guía actualizada publicada.	2022.	d) A 2022 se cuenta con una (1) guía actualizada de lineamientos técnicos ambientales para el manejo de residuos plaguicidas.	●
E.5 Asistencia técnica, capacitación y desarrollo de competencias	14. Brindar asistencia técnica/capacitación a las autoridades ambientales para la creación de capacidad con relación a la gestión de RESPEL y a la implementación de los convenios internacionales relacionados.	Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, ANLA e IDEAM.	Eventos realizados.	2022-2030.	A partir de 2022, el Minambiente realizará, como mínimo, cuatro (4) eventos anuales de capacitación/asistencia técnica a las autoridades ambientales para el fortalecimiento de su gestión.	●
			Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Personas capacitadas.	2022-2030	A partir de 2022, cada autoridad ambiental capacita o asiste técnicamente, como mínimo, a ciento cincuenta (150) personas sobre la gestión integral de RESPEL ⁽³⁾ .	
				Eventos realizados y municipios capacitados/asistidos.	2022-2030.	b) A partir de 2022, las autoridades ambientales realizarán, como mínimo, un (1) evento anual de asistencia técnica o capacitación, dirigido a los municipios o autoridades departamentales de su jurisdicción, sobre la gestión integral de RESPEL.	●
				Curso virtual diseñado.	2022-2023.	a) A 2023 se ha conceptualizado y diseñado el contenido temático de un (1) curso virtual.	●
	16. Diseñar y poner en marcha un curso virtual de educación no formal, bajo la modalidad de autoaprendizaje, sobre aspectos técnicos relacionados con la gestión integral de RESPEL y dirigido a diferentes grupos de interés.	Minambiente	Universidades y organismos internacionales.	Herramienta informática en operación.	2023-2024.	b) A 2024 se ha puesto a disposición del público la herramienta informática de un (1) curso virtual.	
				Personas capacitadas y certificadas.	2024-2030.	c) A 2030 se han capacitado y certificado, al menos, dos mil ochocientas (2.800) personas.	
	17. Brindar asistencia técnica sobre buenas prácticas de manejo de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal sobre SAO y el Convenio de Estocolmo sobre COP, así como sobre la gestión ambientalmente racional de sus residuos.	Minambiente (UTO).	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y sectores productivos.	Actividades realizadas.	2022-2030.	a) A 2030 se han realizado, al menos, cincuenta (50) actividades de asistencia técnica (acompañamiento/capacitación/entrenamiento) sobre SAO y sus residuos.	
		Minambiente (Proyecto COP).	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y sectores productivos.	Personas capacitadas o entrenadas.	2022-2026.	b) A 2026 se han capacitado o entrenado mil quinientas (1.500) personas sobre COP y sus residuos.	●






OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.</p> </div> </div>						
Estrategia	Actividades prioritarias	Entidad(es) líder(es)	Entidad(es) de apoyo	Indicador	Periodo estimado de ejecución	Meta proyectada	O. E.
E.5 Asistencia técnica, capacitación y desarrollo de competencias	18. Actualizar o renovar la vigencia de las normas sectoriales de competencia laboral relacionadas con RESPEL y gestión ambiental de refrigerantes controlados por el Protocolo de Montreal, así como promover los procesos de certificación para la mejora de competencias del talento humano.	Minambiente (UTO) y SENA.	Generadores, gestores de RESPEL, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Normas sectoriales de competencia laboral actualizadas.	2025-2030.	a) A 2026 se han actualizado cuatro (4) normas sectoriales de competencia laboral.	●
				Técnicos certificados.		b) A 2030 se han certificado, al menos, mil setecientos (1.700) personas en las normas sectoriales de competencia laboral.	
E6. Fomento de capacidad, investigación y desarrollo tecnológico	19. Promover el desarrollo de proyectos de investigación, piloto o demostrativos, a nivel regional o local, para la búsqueda de alternativas de reciclaje o aprovechamiento de RESPEL mediante alianzas entre el sector público y privado, universidades, institutos y centros de investigación.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, empresas y organizaciones del sector privado, generadores y gestores de RESPEL.	Colciencias, universidades, institutos y centros de investigación, ONG y agencias internacionales.	Proyectos desarrollados.	2022-2030.	A 2030 se han desarrollado, al menos, treinte y seis (36) proyectos piloto, de investigación o demostrativos.	●
				Estudios o evaluaciones desarrollados.	2022-2026.	a) A 2026 se han desarrollado tres (3) evaluaciones o estudios de investigación para la búsqueda de alternativas de reciclaje o aprovechamiento de RESPEL que contienen sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, como agentes de extinción de incendios o desechos de sustancias refrigerantes hidrofluorocarbonos (HCFC) y clorofluorocarbono (CFC).	
				Proyectos desarrollados.	2022-2026.	b) A 2026 se han desarrollado dos (2) proyectos demostrativos para la sustitución de sustancias HCFC y HFC controladas por el Protocolo de Montreal.	
				Proyectos desarrollados.	2022-2026.	c) A 2026 se han desarrollado cuatro (4) proyectos demostrativos para la sustitución de sustancias de uso industrial controladas por el Convenio de Estocolmo sobre COP, como sulfonato de perfluorooctano (PFOS) o ácido perfluorooctanoico (PFOA) y parafinas cloradas de cadena corta (SCCP).	
				Proceso implementado.	2022-2023.	d) A 2023 se ha implementado en el país un (1) proceso de producción de resinas de fotocurado para la sustitución de amalgamas dentales con mercurio.	
	20. Desarrollar proyectos demostrativos, estudios y actividades de asistencia técnica que propendan por la sustitución del uso de sustancias controladas por el Convenio de Estocolmo (COP), el Protocolo de Montreal (SAO) y el Convenio de Minamata (Mercurio), su tratamiento ambientalmente adecuado y la búsqueda de alternativas de reciclaje o aprovechamiento de los residuos que contengan dichas sustancias peligrosas.	Minambiente (Proyecto COP).	Sectores productivos, agencias internacionales, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Proyecto desarrollado.	2022.	e) A 2022 se ha desarrollado un (1) proyecto para la creación de capacidad para el tratamiento (recuperación y estabilización) de residuos con mercurio; por ejemplo, termómetros, amalgamas dentales, pilas-botón, bombillas fluorescentes y mercurio elemental proveniente de incautaciones.	● ● ●








OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.</p> </div> </div>										
Estrategia	Actividades prioritarias	Entidad(es) líder(es)	Entidad(es) de apoyo	Indicador	Periodo estimado de ejecución	Meta proyectada	O. E.				
E6. Fomento de capacidad, investigación y desarrollo tecnológico	21. Desarrollar actividades conjuntas entre autoridades ambientales y gestores de RESPEL orientadas a la búsqueda de soluciones a las necesidades locales o regionales de los diferentes grupos de interés y a las problemáticas del sector; en especial, lo relacionado con el crecimiento de la cobertura de recolección, transporte y manejo de RESPEL —por ejemplo, en zonas rurales o apartadas— a través de mesas de trabajo de carácter voluntario y colaborativo u otros mecanismos.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas que hayan licenciado empresas en su jurisdicción para el manejo de RESPEL y gestores de RESPEL.	Minambiente, Andesco, Acorrae y entidades territoriales.	Mesas de trabajo u otros mecanismos conformados o implementados ⁽⁴⁾ .	2022-2030.	a) A 2022 se encuentran en operación, al menos, dos (2) mesas de trabajo u otros mecanismos entre autoridades ambientales y gestores licenciados para el manejo de RESPEL. A 2026 al menos cinco (5).	●				
	Reporte elaborado de avances y resultados de las mesas o los mecanismos implementados.			b) A partir de 2023 se reportarán anualmente los avances y resultados de las mesas de trabajo o los mecanismos conformados o implementados.							
E7. Actualización y modernización del marco normativo	22. Actualizar el Título 6 del DUR 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre gestión integral de RESPEL (antiguo Decreto 4741 de 2005).	Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, IDEAM, ANLA, Minsalud y Mintransporte.	Norma actualizada.	2022-2023.	A 2023 se ha actualizado la norma marco nacional para la gestión de RESPEL.	●				
	23. Actualizar la Resolución 371 de 2009 por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.		ANLA.			2022-2025.		A 2025 se han actualizado las condiciones y los requisitos de los planes de gestión de devolución de residuos posconsumo de medicamentos y fármacos vencidos, BUPA y residuos plaguicidas con el fin de mejorar su eficacia y operación.	●		
	24. Actualizar la Resolución 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 de 2011 por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo-ácido.		ANLA.							●	
	25. Actualizar la Resolución 1675 de 2013 por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los planes de gestión de devolución de plaguicidas.		ANLA.								●
	26. Reglamentar el Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL.		Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas e IDEAM.								






OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.</p> </div> </div>						
Estrategia	Actividades prioritarias	Entidad(es) líder(es)	Entidad(es) de apoyo	Indicador	Periodo estimado de ejecución	Meta proyectada	O. E.
E8. Optimización de instrumentos administrativos y fortalecimiento del control y seguimiento ambiental	27. Implementar el Sistema de Declaración y Trazabilidad para monitorear la trayectoria del RESPEL desde que salen del establecimiento que los genera, se transportan e ingresan a una instalación autorizada para su manejo.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	IDEAM, generadores, transportadores y gestores de RESPEL.	Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL en operación.	2024-2030.	A partir de 2024 se iniciará la implementación gradual en el país de un (1) sistema de declaración y trazabilidad que involucra a generadores, transportadores y gestores de RESPEL para mejorar su monitoreo.	
	28. Fortalecer las acciones de control y seguimiento ambiental y de lucha contra la informalidad.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Entidades territoriales del sector salud, según aplique.	Visitas realizadas/visitas planeadas anualmente por cada autoridad ambiental.	2022-2030.	a) A partir de 2022, según lo planeado por la entidad, el cien por ciento (100 %) de las autoridades ambientales reportan el porcentaje de visitas de control y seguimiento ambiental realizadas anualmente a los establecimientos generadores activos en el Registro RESPEL/RUA garantizando que dicho porcentaje no sea inferior al del año inmediatamente anterior ^{(5),(6)} .	
		Minambiente.		Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Reporte de acciones desarrolladas.	2022-2030.	b) A partir de 2022, el cien por ciento (100 %) de las autoridades ambientales implementarán acciones para combatir la informalidad en cuanto al cumplimiento de la normativa de RESPEL en las actividades productivas que se desarrollan en su jurisdicción y brindan acompañamiento.
	29. Mejorar los procesos internos de evaluación y seguimiento de los planes de devolución de residuos posconsumo para facilitar la aplicación de estos instrumentos de control y manejo ambiental.	ANLA.	Minambiente.	Documento con criterios unificados elaborado.	2023-2024.	c) A 2024 se cuenta con un (1) documento de criterios unificados para llevar a cabo acciones de control y seguimiento ambiental a generadores de RESPEL por parte de las autoridades ambientales a nivel nacional.	●
				Guía implementada.	2022-2023.	a) A 2023 se cuenta con una (1) guía o documento interno para la evaluación y seguimiento ambiental a los planes de devolución de residuos posconsumo a fin de unificar criterios al interior de la entidad y optimizar el proceso.	
				Metodología revisada.	2022-2023.	b) A 2023 se ha revisado la metodología para el cálculo de multas por infracción a la normativa ambiental en el marco de la Ley 1333 de 2009 en relación con los instrumentos asociados a residuos posconsumo y otros relacionados (Convenio de Basilea, Protocolo de Montreal).	●
30. Mejorar los procesos de estudio, aprobación y seguimiento de las autorizaciones de movimientos transfronterizos de RESPEL en el marco del Convenio de Basilea y las Decisiones de la OCDE.	ANLA.	Minambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y policía fiscal y aduanera.	Procedimiento interno modificado.	2022.	a) A partir de 2022 se reducirán los tiempos de respuesta de atención en el trámite de movimientos transfronterizos de RESPEL acorde con el procedimiento modificado.		
			Informe de acciones de mejora desarrolladas.	2022-2030.	b) A 2023 se han implementado acciones para mejorar los procesos de control y seguimiento ambiental a las autorizaciones de movimiento transfronterizo de RESPEL con autoridades ambientales, de gestión y operación aduanera y de policía fiscal y aduanera.		
31. Desarrollar términos de referencia para la elaboración de EIA para el licenciamiento de proyectos, obras o actividades relacionadas con la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, recuperación/aprovechamiento o disposición de RESPEL en concordancia con la metodología establecida por el Minambiente para la elaboración de EIA.	Minambiente.	ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Términos de referencia adoptados.	2023-2024.	A 2024 las autoridades ambientales y los usuarios cuentan, como mínimo, con un (1) documento de términos de referencias adoptado a nivel nacional para el licenciamiento ambiental de proyectos relacionados con el manejo de RESPEL que permitirá unificar criterios en torno al tema.		



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.</p> </div> </div>						
Estrategia	Actividades prioritarias	Entidad(es) líder(es)	Entidad(es) de apoyo	Indicador	Periodo estimado de ejecución	Meta proyectada	O. E.
E9. Planeación, coordinación y seguimiento a la gestión institucional	32. Unificar a nivel nacional el lineamiento para la formulación de los planes para promover la gestión integral de RESPEL a cargo de las autoridades ambientales y su proceso de actualización y adopción.	Minambiente.	-	Lineamiento actualizado.	2022-2023.	a) A 2023 se actualiza el lineamiento nacional para la formulación de los planes para promover la gestión integral de RESPEL a cargo de las autoridades ambientales y su proceso de actualización y adopción.	
	33. Actualizar y adoptar el plan para promover la gestión integral de RESPEL en el área de la jurisdicción teniendo en cuenta los lineamientos nacionales.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	-	Planes de gestión actualizados, adoptados e implementados.	2023-2025.	b) A 2025, el cien por ciento (100 %) de las autoridades ambientales regionales y urbanas han actualizado y adoptado los planes para promover la gestión integral de RESPEL en el área de su jurisdicción bajo el lineamiento nacional actualizado.	
	34. Establecer mesas de trabajo entre las carteras de ambiente, salud y transporte para mejorar la coordinación sectorial y apalancar iniciativas de interés de las diferentes entidades e impulsar la gestión integral de RESPEL.	Minsalud y Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, secretarías de salud e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos (INVIMA).	Reporte de acciones desarrolladas por la mesa conformada.	2022-2030.	a) A 2022 se ha puesto en marcha una (1) mesa de trabajo entre el sector ambiente y el sector salud para desarrollar iniciativas de interés de ambos sectores que impulsen la gestión integral de los RESPEL generados, como biológico-infecciosos, incluidos los asociados al COVID-19, temas normativos, mejora de los procesos de coordinación en las acciones de control y seguimiento a nivel territorial, entre otros.	●
		Mintransporte y Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Reporte de acciones desarrolladas de la mesa conformada.	2022-2030.	b) A 2022 se ha puesto en marcha una (1) mesa de trabajo entre el sector ambiente y el sector transporte para desarrollar iniciativas de interés de ambos sectores, como aquellas relacionadas con la actualización normativa que regula el transporte de mercancías peligrosas, incluidos RESPEL, con la capacitación de las autoridades para mejorar los procesos de coordinación interinstitucional y con el control y seguimiento a nivel territorial, el Sistema de Trazabilidad de RESPEL, entre otras.	●
	35. Desarrollar encuentros regionales para promover la correcta implementación de los sistemas de información relacionados con RESPEL entre el IDEAM y las autoridades ambientales.	IDEAM.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y Autoridades Ambientales Urbanas.	Encuentros realizados.	2022-2030.	A 2030 se han realizado, al menos, nueve (9) encuentros regionales.	●
	36. Establecer uno o varios mecanismos que le permitan al Minambiente hacer seguimiento a la gestión de las autoridades ambientales en relación con la implementación de la Política de RESPEL; por ejemplo, modificación de la Resolución 667 de 2016 sobre indicadores mínimos de gestión (IMG).	Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y ANLA.	Mecanismo establecido.	2022-2023.	A 2023 se cuenta, al menos, con un (1) mecanismo que permita hacer seguimiento a las autoridades ambientales con relación a la gestión de RESPEL.	
	37. Desarrollar al interior de las Mesas de Seguridad Química, constituidas en el marco de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA), acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión integral de RESPEL en los territorios; en especial, de aquellos de interés sanitario y ambiental como residuos biológicos o infecciosos, plaguicidas, asbesto, plomo, mercurio, entre otros.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, direcciones territoriales de salud y direcciones territoriales de trabajo.	Otras autoridades territoriales.	Reporte de acciones desarrolladas.	2022-2030.	a) A partir de 2023, el cincuenta por ciento (50 %) de las Mesas de Seguridad Química, constituidas en el marco de los COTSA del país, desarrollarán acciones para impulsar la gestión integral de RESPEL a nivel territorial. b) A partir de 2026, el cien por ciento (100 %) de las Mesas de Seguridad Química, constituidas en el marco de los COTSA del país, desarrollarán acciones para impulsar la gestión integral de RESPEL a nivel territorial.	



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.</p> </div> </div>						
Estrategia	Actividades prioritarias	Entidad(es) líder(es)	Entidad(es) de apoyo	Indicador	Periodo estimado de ejecución	Meta proyectada	O. E.
E10. Fortalecimiento de la información ambiental sobre RESPEL	38. Realizar mejoras al aplicativo del Registro de Generadores de RESPEL en relación con el proceso de captura, procesamiento y generación de la información con el fin de contar con información relevante, accesible, precisa, oportuna y comparable para la toma de decisiones y para facilitar a los usuarios su diligenciamiento. Así mismo, garantizar su interoperabilidad con los demás sistemas de información; por ejemplo, con el RUA-RECT.	IDEAM.	Minambiente.	Reporte de mejoras tecnológicas realizadas.	2022-2030.	A partir de 2022 se realizarán ajustes o mejoras en el aplicativo para facilitar el diligenciamiento de la información por parte de los usuarios y mejorar la calidad de las estadísticas nacionales sobre generación y manejo de RESPEL.	●
	39. Diseñar y desarrollar el aplicativo del Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL garantizando su interoperabilidad con el RUA.	IDEAM.	Minambiente.	Herramienta informática diseñada y en fase de producción.	2022-2023.	A 2023 se cuenta con el aplicativo informático que permite la operación del Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL a nivel nacional.	●
	40. Realizar mejoras tecnológicas al aplicativo del Inventario Nacional de PCB para monitorear el avance del país en el cumplimiento de las metas establecidas por el Convenio de Estocolmo en relación con el retiro de uso y la eliminación ambientalmente racional de residuos PCB.	IDEAM.	Minambiente.	Reporte de mejoras tecnológicas realizadas.	2022-2025.	A partir de 2022 se realizarán ajustes o mejoras en el aplicativo del Inventario Nacional de PCB para monitorear el avance de las metas nacionales frente al Convenio de Estocolmo.	●
	41. Elaborar un inventario de COP de uso industrial contenidos en productos y desechos de interés en sectores priorizados.	Minambiente (Proyecto COP).	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	Documento publicado.	2022-2025.	A 2025 se cuenta con una publicación socializada del inventario de COP de uso industrial en Colombia.	●
E11. Educación ambiental, participación y cultura ciudadana	42. Desarrollar programas, estrategias, actividades o material divulgativo de educación, sensibilización y comunicación ambiental para promover la gestión de los residuos posconsumo dirigidos a diferentes actores sociales y grupos de interés, como consumidores finales, comunidad educativa, entidades públicas y privadas, de manera coordinada con los productores u operadores de los programas posconsumo.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y productores/comercializadores.	Entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos), entidades del Gobierno nacional, entidades educativas, SENA y gestores.	Reporte sobre programas, estrategias o actividades desarrolladas.	2022-2030.	A partir de 2022, el cien por ciento (100 %) de las autoridades ambientales desarrollarán programas, estrategias o actividades para promover la gestión de los residuos posconsumo.	●
	43. Implementar acciones para facilitar el acceso a la ciudadanía y demás grupos de interés a la información pública que generan los diferentes aplicativos sobre RESPEL, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública y la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos.	IDEAM.	DANE y autoridades ambientales.	Reporte de acciones desarrolladas.	2023-2030.	A partir de 2024, los ciudadanos tendrán disponible información en línea sobre generación y manejo de RESPEL a través de la plataforma del RUA.	●

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	 1. Promover la aplicación de la jerarquía de la gestión de RESPEL de acuerdo con su orden de prioridad.		 2. Fomentar el manejo ambientalmente racional de RESPEL.		 3. Avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura para recolección y manejo de RESPEL.		 4. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de RESPEL.		 5. Mejorar los procesos de gestión de información, educación, comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.	
	Estrategia	Actividades prioritarias	Entidad(es) líder(es)	Entidad(es) de apoyo	Indicador	Periodo estimado de ejecución	Meta proyectada	O. E.		
E11. Educación ambiental, participación y cultura ciudadana	44. Poner a disposición del público información actualizada sobre los planes de devolución y sistemas de recolección de residuos posconsumo implementados por los productores (fabricantes e importadores) con la finalidad de facilitar y motivar la participación ciudadana en la devolución de tales residuos a través de los mecanismos de retoma o devolución establecidos por tales planes o sistemas.	ANLA.	Productores (fabricantes e importadores), Minambiente y autoridades ambientales.	Información disponible/publicada en la web.	2022-2030.	a) A partir de 2022 se inicia la publicación gradual de información a la ciudadanía y demás grupos de interés sobre los planes o sistemas posconsumo aprobados/en seguimiento por la ANLA.				
		Minambiente.	Productores, operadores logísticos y ANLA.	App posconsumo implementada.	2022.	b) A 2022 se ha puesto a disposición de la ciudadanía una (1) aplicación móvil sobre la ubicación de los puntos fijos de recolección o retoma de residuos posconsumo.				
	45. Mantener actualizada, en el portal web institucional para consulta de la ciudadanía, la información sobre las instalaciones licenciadas o autorizadas para almacenamiento, tratamiento, recuperación/aprovechamiento o disposición de RESPEL y RAEE.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y Autoridades Ambientales Urbanas.	IDEAM.	Listado actualizado publicado en el portal web institucional.	2022-2030.	A partir de 2022 se mantendrá actualizado el listado de gestores licenciados o autorizados para el manejo de RESPEL y RAEE a través de los sitios web de las autoridades ambientales para consulta de la ciudadanía y demás grupos de interés ⁽⁶⁾ .				
	46. Poner a disposición del público información anualizada sobre la generación y manejo de RESPEL a nivel nacional, regional y local, con base en la información del Registro de Generadores de RESPEL.	IDEAM.	-	Información publicada.	2022-2030.	a) A partir de 2022, y a más tardar el 30 de noviembre de cada año, se publicará a través del portal web de la entidad la información nacional sobre generación y manejo de RESPEL, con base en la información reportada por los generadores en el año de diligenciamiento a través del Registro de Generadores de RESPEL/RUA ^{(7) (8) (9)} . b) Así mismo, a partir del 2025, y a más tardar el 30 de junio de cada año, la entidad publicará un documento sobre generación y manejo de RESPEL en el país.				
		Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	-	Informe publicado.	2022-2030.	c) A partir de 2022, y anualmente entre el 30 de noviembre del año de diligenciamiento de información en el Registro de Generadores de RESPEL/RUA y el 31 de marzo del año siguiente, cada autoridad ambiental publicará un (1) informe ejecutivo sobre la generación y el manejo de RESPEL correspondiente a su jurisdicción a través del portal web de la entidad ^{(8),(9)} .				
	47. Poner a disposición del público información sobre la <i>Política nacional</i> y los planes para promover la gestión integral de RESPEL a cargo de las autoridades ambientales, así como los avances en su implementación.	Minambiente.	Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, IDEAM y ANLA.	Documentos publicados.	2022-2030.	a) A 2022 se ha publicado un (1) documento de <i>Política nacional de RESPEL</i> aprobado y su Plan de Acción para el periodo (2022-2030). b) A partir de 2023 se publicará un (1) informe anual de las actividades o los resultados alcanzados en el año inmediatamente anterior en el marco de la implementación de la <i>Política nacional de RESPEL</i> a través del portal web institucional como ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía.				
		Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas.	-	Documentos publicados.	2022-2030.	c) A partir de 2022, cada autoridad ambiental publicará un (1) plan para promover la gestión integral de RESPEL para el área de la jurisdicción. d) A partir de 2023 cada autoridad ambiental publicará un (1) reporte anual de avance sobre la implementación del Plan a través del portal web institucional como ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía.				
	(1)	La viabilidad dependerá de cómo se establezca la reglamentación sobre el particular.				(5)		De manera indicativa y para efectos de esta meta, se podrá tomar como generador activo aquel establecimiento que haya reportado información de uno o más periodos de balance durante los últimos cinco años en el Registro RESPEL/RUA.		
	(2)	Art. 4, Resolución 2267 de 2018 por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones.				(6)		Las autoridades ambientales podrán referenciar en sus portales web institucionales el vínculo que direcciona al módulo nacional de gestores del IDEAM, donde se pueden consultar en línea las instalaciones autorizadas para almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de RESPEL o de RAEE.		
	(3)	La capacitación o asistencia técnica se orientará principalmente a temas relacionados con la Política, la normativa, la clasificación y la separación en la fuente de RESPEL, el diligenciamiento de los aplicativos o plataformas de información relacionadas, el manejo ambientalmente racional de los residuos biológico-infecciosos, de los aceites lubricantes usados, de las BUPA, de los residuos de plaguicidas, de los equipos/aceites PCB, de los residuos con mercurio, de los residuos posconsumo y otros temas de prioridad de las autoridades ambientales o de los diferentes grupos de interés.				(7)		Únicamente para el 2022, la publicación de la información se realizará el 30 de diciembre de dicho año.		
(8)						En el año de diligenciamiento se reporta la información correspondiente al periodo de balance del año inmediatamente anterior.				
(4)	Varias autoridades ambientales pueden unirse para operar una sola mesa regional.				(9)	A partir del año 2025 la información que se publique sobre RESPEL se basará en los datos del capítulo correspondiente del RUA.				



4.7 Seguimiento, evaluación y financiación

4.7.1 Seguimiento

La implementación de la *Política ambiental para la gestión integral de RESPEL* implica, a su vez, efectuarle seguimiento, lo que demanda la participación, el compromiso y la colaboración de todos los actores involucrados.

El seguimiento consistirá en recopilar, analizar y consolidar información sobre el avance en el desarrollo de las acciones previstas con base en los indicadores y periodos de ejecución propuestos en el Plan de Acción. Esto, con el fin de proporcionar a los tomadores de decisiones información que permita medir el progreso frente a los objetivos y las metas a alcanzar, así como implementar oportunamente medidas o acciones de mejora.

El seguimiento al Plan de Acción será liderado por el Minambiente con el apoyo de las autoridades ambientales, el IDEAM y la ANLA. El reporte periódico de progreso por parte de los diferentes actores involucrados se realizará al Minambiente mediante los mecanismos que se definan para tal fin.

Cabe anotar que las autoridades ambientales en sus planes de gestión de RESPEL de orden regional o local podrán complementar las acciones del Plan de Acción y la batería de indicadores propuestos en la Política con el fin de dar respuesta a sus necesidades y prioridades regionales y locales.

El seguimiento se realizará anualmente iniciando su reporte en 2023. El informe de cierre se elaborará con corte al 31 de diciembre de 2030. Así mismo, se publicarán periódicamente informes de avance y resultados como ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía.

4.7.2 Evaluación

La evaluación, desde la perspectiva aquí propuesta, tiene por objetivo examinar el nivel de implementación de las acciones y de los resultados frente al logro de los objetivos propuestos en la Política utilizando criterios de eficacia, implementación, satisfacción y sostenibilidad en el tiempo, entre otros. En este sentido, al finalizar el periodo de implementación de la Política en 2030, se realizará la evaluación de esta, preferiblemente de carácter externo de acuerdo con las metodologías establecidas y la disponibilidad de recursos.

Los análisis y resultados producto de la evaluación deben proporcionar información oportuna, confiable y útil que permita realizar los ajustes que se consideren pertinentes integrando las lecciones aprendidas y de acuerdo con los logros alcanzados y las necesidades identificadas por los diferentes actores involucrados. En este proceso se tendrá en cuenta la cadena de valor de la gestión pública y el enfoque de gestión por resultados.

4.7.3 Financiación

Para la realización de las acciones previstas en el Plan de Acción de la Política 2022-2030, los actores públicos y privados involucrados en su implementación gestionarán —en el marco de sus obligaciones, roles y competencias— los recursos para la ejecución de las acciones que se proponen. En la tabla 9 se identifican algunas de las posibles fuentes de financiación, actuales o futuras, que pueden ser exploradas o utilizadas por las entidades del SINA para tal fin.

Tabla 9. Posibles fuentes de financiación de la Política

Entidad	Posibles fuentes de financiación
Minambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto general de la nación, como recursos de funcionamiento e inversión. • Cooperación internacional.
ANLA	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto general de la nación. • Recursos propios (FONAM-ANLA). • Cooperación internacional.
Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y autoridades ambientales urbanas	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de Compensación Ambiental (FCA). • Tasa retributiva por disposición de residuos en el suelo (Ley 99/93, art. 42). • Rentas propias o de los municipios.
IDEAM	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto general de la nación. • Recursos propios. • Cooperación internacional.

Así mismo, los demás actores de los sectores público o privado gestionarán recursos con el fin de ejecutar las acciones a su cargo, para lo cual también podrán hacer uso de diferentes fuentes de financiación.

Ha de considerarse también como una posible fuente de financiación el establecimiento de alianzas público-privadas como un instrumento válido e importante para aunar esfuerzos y recursos de diferentes tipos. Por lo general, estas alianzas abordan aspectos como el incremento del conocimiento científico, el fortalecimiento de capacidades, la promoción de la

educación y socialización ambiental y la implementación de iniciativas, programas y proyectos de interés mutuo de forma conjunta.

Finalmente, es importante mencionar que la ejecución de las acciones asociadas al Plan de Acción en cabeza de las entidades públicas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y financieros para tal fin.



Glosario



Capítulo 1



Capítulo 2



Capítulo 3



Capítulo 4



Glosario



Lista de abreviaturas



Anexos y
bibliografía

Aprovechamiento o recuperación de RESPEL: operaciones mediante las cuales se recuperan los materiales y la energía contenida en los residuos a fin de reducir el uso de materias primas y de combustibles convencionales. También abarca las operaciones de recuperación donde se aprovecha el valor energético de los residuos para utilizarlo como combustible o para generar energía.

Caracterización analítica: conjunto de métodos de muestreo y de ensayo utilizados para separar, identificar o cuantificar sustancias o materiales, o para determinar sus propiedades o características.

Consumidor o usuario: toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiere, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza, para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se incluye en el concepto de consumidor el de usuario.

Coprocesamiento: uso de materiales de desecho en los procesos de fabricación con el propósito de recuperar energía y recursos y de reducir el uso de combustibles y materias primas convencionales mediante su sustitución.

Desarrollo sostenible: aquel que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de recursos naturales renovables sobre la que se sustenta ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades propias.

Economía circular: sistemas de producción y consumo que promuevan la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía teniendo en cuenta la capacidad de recuperación de los ecosistemas, el uso circular de los flujos de materiales a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores, y que impulsen modelos de negocio que respondan a los fundamentos del desarrollo sostenible.

Gestor de RESPEL: persona natural o jurídica que presta servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de RESPEL dentro del marco de la gestión integral y que cumple con los requerimientos de la normatividad vigente.

Gran generador: persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1.000 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis meses.

Incineración: proceso de oxidación térmica mediante combustión controlada de residuos en estado líquido, sólido o gaseoso.

Instrumentos económicos: aquellos que usan los precios como señales de mercado para incentivar o desincentivar conductas hacia el medio ambiente; por ejemplo, los impuestos ambientales.

Mediano generador: persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100 kg/mes y menor a 1.000 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis meses.

Mejores prácticas ambientales: describen la aplicación de la combinación más adecuada de medidas y estrategias de control ambiental.

Movimiento transfronterizo: todo movimiento de desechos peligrosos, o de otros desechos, procedente de una zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado y destinado a una zona sometida a la jurisdicción nacional de otro Estado, o a través de esta zona. Siempre que el movimiento afecte, por lo menos, a dos Estados.

Operaciones de eliminación: aquellas especificadas en el Anexo IV del Convenio de Basilea. La Sección A comprende las operaciones de disposición o que no conducen a la recuperación (códigos D) y la Sección B comprende las operaciones que conducen a la recuperación de materiales (códigos R).

Plan de gestión de devolución de productos posconsumo: instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su reciclaje o recuperación, tratamiento o disposición controlada.

Pequeño generador: persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10 kg/mes y menor a 100 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis meses.

Productor: quien directa o indirectamente produzca, fabrique, ensamble o importe productos.

Proceso de producción: actividad cuyo objetivo principal es la transformación de las materias primas en productos o bienes de consumo con unas características determinadas.

Residuo: sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional. Incluye sustancias, materiales o productos que el generador o poseedor descarte o deseché porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó.

Residuo de producción: material u objeto que se produce en un proceso de producción de manera no deliberada.

Simbiosis industrial: instrumento englobado bajo el paradigma de la economía circular que promueve el crecimiento sostenible y el aumento en la eficiencia de los recursos mediante el intercambio de flujos de materiales residuales, agua y energía o el compartir de servicios e infraestructura entre industrias o procesos de producción.

Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL: herramienta que permite monitorear la trayectoria de un RESPEL desde su salida del establecimiento del generador, su movilización por el transportador y su llegada a las instalaciones de los gestores autorizados, permitiendo un mejor control de su gestión por parte de los diferentes actores de la cadena, incluidas las autoridades ambientales.

Subproducto: sustancia, material u objeto resultante de un proceso de producción, cuya finalidad no sea la producción de esa sustancia, material u objeto.

Nota: los anteriores conceptos se incluyen con fines académicos o de ilustración, se tomaron de referencias nacionales e internacionales y pueden variar a lo largo del tiempo. Para otros fines, se recomienda consultar las definiciones adoptadas en la normativa nacional.



Lista de abreviaturas



Capítulo 1



Capítulo 2



Capítulo 3



Capítulo 4



Glosario



Lista de
abreviaturas



Anexos y
bibliografía

ACP	Asociación Colombiana de Petróleo
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
BUPA	Baterías usadas plomo-ácido
CA	Centros de acopio
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
COP	Contaminantes Orgánicos Persistentes
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EIA	Estudios de Impacto Ambiental
FONAM	Fondo Nacional Ambiental
HFC	Hidrofluorocarbonos
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IVA	Impuesto al Valor Agregado
Minambiente	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Minsalud	Ministerio de Salud y Protección Social
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONG	Organización no gubernamental
PCB	Bifenilpoliclorados
PIB	Producto interno bruto
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
PR	Puntos de recolección
PYMES	Pequeñas y medianas empresas
RAEE	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Red R&R&R	Red de Recuperación, Reciclaje y Regeneración
REP	Responsabilidad extendida del productor
RESPEL	Residuos peligrosos
RETC	Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes
RUA	Registro Único Ambiental
SAO	Sustancias agotadoras de la capa de ozono
SINA	Sistema Nacional Ambiental
UTO	Unidad Técnica de Ozono





Anexos y bibliografía



Capítulo 1



Capítulo 2



Capítulo 3



Capítulo 4



Glosario



Lista de abreviaturas



Anexos y
bibliografía

7.1 Anexo 1.

Metas estratégicas nacionales

Metas estratégicas indicativas de la <i>Política ambiental para la gestión integral de RESPEL</i> ⁽¹⁾					
1. Reducción de los lodos aceitosos ⁽²⁾ clasificados en la corriente Y9, reportados como generados en las actividades de producción y refinación de hidrocarburos.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Lodos aceitosos reducidos.	Tasa promedio de generación: [sumatoria de la cantidad en kilogramos de lodos aceitosos (Y9) ⁽²⁾ reportados como generados en los tres años anteriores al año de cumplimiento de la meta] / [sumatoria del número de barriles de hidrocarburos producidos en los tres años anteriores al año de cumplimiento de la meta].	Tasa promedio de generación calculada en el 2021 con base en datos de 2018, 2019 y 2020.	<ul style="list-style-type: none"> A 2025 se reduce, al menos, un 2 % la tasa promedio de generación de lodos aceitosos (Y9) frente a la línea base de 2018, 2019 y 2020. A 2027 se reduce, al menos, un 2 % la tasa promedio de generación de lodos aceitosos (Y9)⁽³⁾ frente a la línea base de 2021, 2022 y 2023. A 2029 se reduce, al menos, un 1 % la tasa promedio de generación de lodos aceitosos (Y9)⁽⁴⁾ frente a la línea base de 2024, 2025 y 2026. 	Empresas sector hidrocarburos, y Asociación Colombiana del Petróleo (ACP).	Registro de Generadores de RESPEL, RUA ⁽⁶⁾ del SIA y estadísticas de producción de hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos [ANH]).
2. Aumento de la recuperación o el aprovechamiento de lodos aceitosos ⁽²⁾ clasificados en la corriente Y9, reportados como generados en las actividades de refinación de hidrocarburos.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Lodos aceitosos aprovechados/recuperados.	Tasa de recuperación/aprovechamiento: [Cantidad en toneladas de lodos aceitosos (Y9) ⁽²⁾ que se reportan como recuperadas o aprovechadas en el año anterior al año de cumplimiento de la meta] / [Cantidad total en toneladas de lodos aceitosos (Y9) ⁽²⁾ reportados como generados en el año anterior al año de cumplimiento de la meta].	Tasa anual de recuperación/aprovechamiento al 2019: 5 %.	<ul style="list-style-type: none"> A 2025 se aumenta de 5 % a 8 % la tasa anual de recuperación/aprovechamiento de lodos aceitosos (Y9). A 2027 se aumenta de 8 % a 10 % la tasa anual de recuperación/aprovechamiento de lodos aceitosos (Y9)⁽⁴⁾. A 2029 se aumenta de 10 % a 15 % la tasa anual de recuperación/aprovechamiento de lodos aceitosos (Y9)⁽⁴⁾. 	Segmento refinación, empresas del sector hidrocarburos.	Registro de Generadores de RESPEL y RUA ⁽⁶⁾ del SIA.

Metas estratégicas indicativas de la <i>Política ambiental para la gestión integral de RESPEL</i> ⁽¹⁾					
3. Gestión de aceites lubricantes usados (Y8) por medio de operaciones de reciclaje, como regeneración/re-refinación, para promover la economía circular.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Aceites lubricantes usados gestionados mediante reciclaje, como regeneración/re-refinación.	[Cantidad de toneladas de aceites lubricantes usados (Y8) reportados como gestionados mediante reciclaje en el año de seguimiento] * 100 / [cantidad total de aceites lubricantes usados (Y8) reportados como generados en el año de seguimiento].	0 % a 2021.	<ul style="list-style-type: none"> A 2030 se gestiona por medio de operaciones de reciclaje, como re-refinación, al menos el 20 % de los aceites lubricantes usados (Y8) reportados como generados en el país. 	Gestores licenciados, generadores y Fondo de Aceites Usados (FAU) de la ACP.	Registro de Generadores de RESPEL y RUA ⁽⁶⁾ del SIA.
4. Proyectos de investigación, pilotos o demostrativos desarrollados para promover alternativas de reciclaje o aprovechamiento de RESPEL.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Proyectos de investigación, piloto o demostrativos desarrollados.	[Número de proyectos desarrollados al año de seguimiento].	0 a 2020.	<ul style="list-style-type: none"> A 2030 se han desarrollado a nivel nacional, al menos, cuarenta y cuatro (44) proyectos piloto, de investigación o demostrativos. 	Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo Sostenible, autoridades ambientales urbanas y Mi-nambiente.	Reportes de las entidades.
5. Eliminación de equipos y residuos contaminados con PCB y aceites PCB, reportados como identificados en el Inventario Nacional de PCB en el marco del Convenio de Estocolmo sobre COP y de la normativa ambiental.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Equipos que contengan o estén contaminados con PCB retirados de uso.	[Número de equipos retirados de uso que contengan o estén contaminados con PCB hasta el año de seguimiento] * 100 / [Número de equipos que contengan o estén contaminados con PCB identificados y marcados en el Inventario Nacional de PCB].	57,3 % de equipos retirados de uso que contienen o están contaminados con PCB al 2019 ⁽⁷⁾ .	<ul style="list-style-type: none"> A 2025 se reporta en el Inventario Nacional de PCB el retiro de uso del 100 % de los equipos que contengan o estén contaminados con PCB. 	Propietarios de equipos y desechos contaminados con PCB y gestores autorizados.	Inventario Nacional de PCB del SIA.

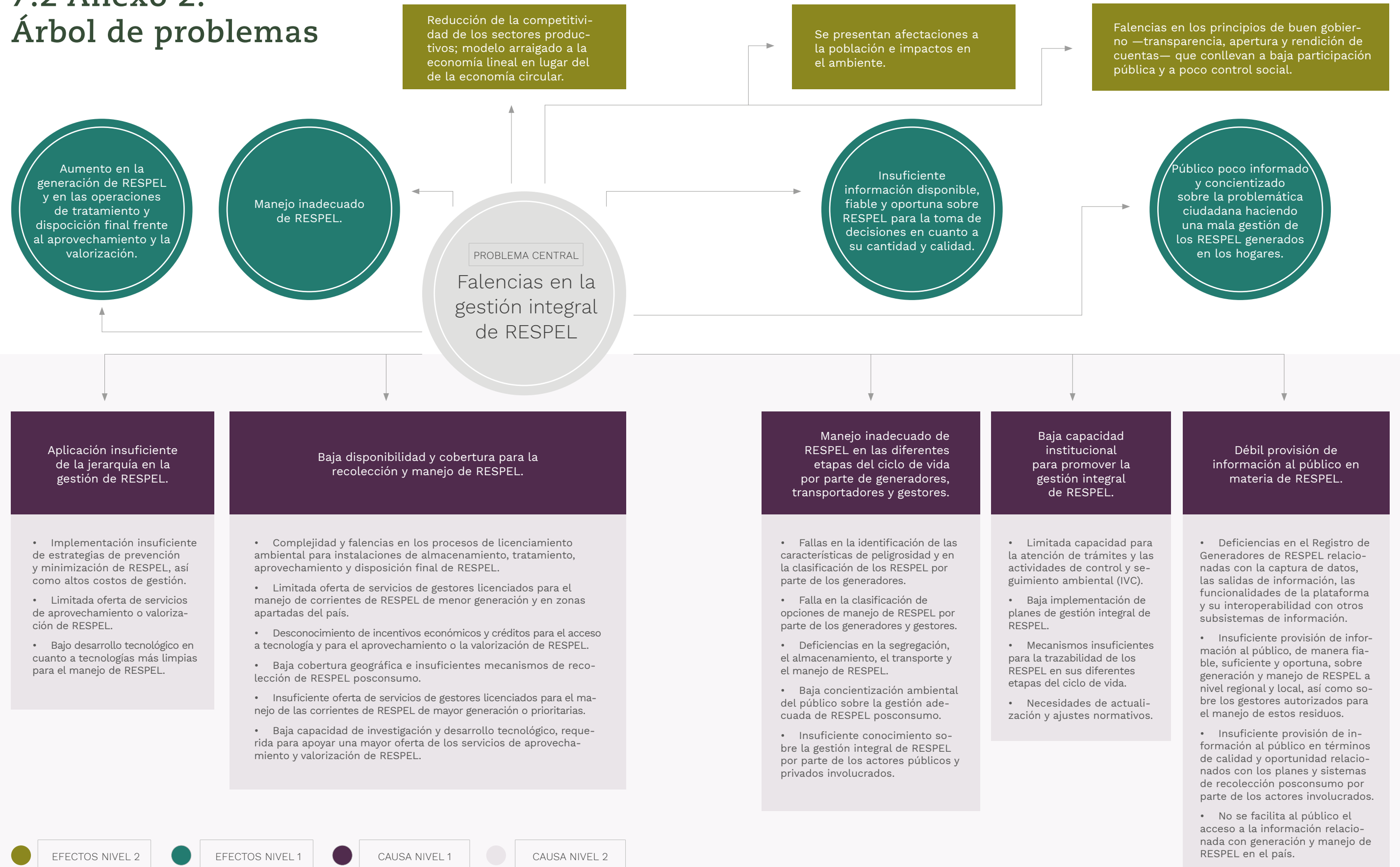


Metas estratégicas indicativas de la <i>Política ambiental para la gestión integral de RESPEL</i> ⁽¹⁾					
5. Eliminación de equipos y residuos contaminados con PCB y aceites PCB, reportados como identificados en el Inventario Nacional de PCB en el marco del Convenio de Estocolmo sobre COP y de la normativa ambiental.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Existencias de equipos, aceites y residuos con PCB eliminadas.	[Cantidad acumulada en toneladas de equipos, aceites y residuos con PCB eliminadas al año de seguimiento] * 100 / [Cantidad acumulada en toneladas de equipos, aceites y residuos con PCB identificados y marcados al año de seguimiento] ⁽⁸⁾ .	Porcentaje de avance en la eliminación de existencias de equipos, aceites y residuos con PCB a 2019: 29,15 %.	<ul style="list-style-type: none"> A 2028 se reporta en el Inventario Nacional de PCB la eliminación del 100 % de las existencias de equipos, aceites y residuos con PCB que hayan sido identificadas y marcadas al 2024. 	Propietarios de equipos y desechos contaminados con PCB y gestores autorizados.	Inventario Nacional de PCB del SIA.
6. Implementación de un sistema de declaración y trazabilidad a nivel nacional para monitorear la movilización de RESPEL, que involucra a generadores, transportadores y gestores.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL implementado a nivel nacional.	No aplica.	0 sistemas.	<ul style="list-style-type: none"> A 2024 se implementa gradualmente en el país un (1) Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL en línea. 	Minambiente, IDEAM y autoridades ambientales regionales y urbanas.	Sistema de Declaración y Trazabilidad del SIA.
7. Asistencia/capacitación técnica sobre la gestión integral de RESPEL a diferentes grupos de interés.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Personas capacitadas.	[Número total de personas capacitadas en el año de seguimiento].	0 personas a 2020 ⁽⁹⁾ .	<ul style="list-style-type: none"> A 2030 se han capacitado, al menos, 56.800 personas en diversos temas relacionados con la Política de RESPEL. 	Minambiente y autoridades ambientales regionales y urbanas.	Reportes de las entidades.

Metas estratégicas indicativas de la <i>Política ambiental para la gestión integral de RESPEL</i> ⁽¹⁾					
8. Implementación de la tasa retributiva por la utilización del recurso suelo para disponer RESPEL.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Tasa retributiva establecida.	No aplica.	0 a 2021.	<ul style="list-style-type: none"> A partir de 2030 se ha establecido la tasa retributiva por la utilización del recurso suelo para disponer RESPEL. 	Minambiente y autoridades ambientales regionales y urbanas.	Reportes de las entidades.
9. Recolección y gestión de residuos posconsumo de plaguicidas, medicamentos y BUPA a través de los planes de devolución implementados por los productores o terceros que actúan en su nombre.					
Indicador	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Líder	Fuente de información
Residuos posconsumo de plaguicidas, medicamentos y BUPA, recolectados y gestionados.	[Cantidad de toneladas acumuladas de residuos posconsumo recolectados y gestionados entre el periodo].	27.170 toneladas en 2020 ⁽¹⁰⁾ .	<ul style="list-style-type: none"> Entre 2021 y 2022 se recolectan y gestionan, al menos, 48.156 toneladas de residuos en total. Entre 2021 y 2026 se recolectan y gestionan, al menos, 140.118 toneladas de residuos en total. Entre 2021 y 2029 se recolectan y gestionan, al menos, 206.997 toneladas de residuos en total⁽¹¹⁾. 	Productores y sus planes de recolección de productos posconsumo.	Reportes ANLA.
(1)	Las metas planteadas podrán ajustarse o modificarse a futuro de acuerdo con las expectativas nacionales y la dinámica que presente la gestión de RESPEL.				
(2)	Lodos de perforación base aceite, cortes de perforación base aceite, borras aceitosas o lodos aceitosos de fondo.				
(3)	En el 2024 se recalculará la línea base con base en los datos de 2021, 2022 y 2023 para dar cumplimiento al hito 2027.				
(4)	En el 2027 se recalculará la línea base con base en los datos de 2024, 2025, y 2026 para dar cumplimiento al hito 2029.				
(5)	En el 2024 se recalculará la línea base con base en los datos de 2023.				
(6)	A partir de 2025 las cifras reportadas serán las generadas en el capítulo de RESPEL del RUA.				
(7)	[1.373 equipos con PCB retirados de uso confirmados en los grupos 1, 2 y 3] * 100 / [2.397 equipos confirmados con PCB en los grupos 1, 2 y 3].				
(8)	La cantidad de elementos con PCB identificados y marcados se estabilizará a partir del 2024, año en el que se prevé estén identificados y marcados el 100 % de los elementos del inventario.				
(9)	Se toma como «0» la línea base de 2020 para poder medir el avance de la meta. Esto no quiere decir que en dicho año no se hayan realizado actividades de asistencia/capacitación técnica.				
(10)	Corresponde a 169 toneladas de residuos posconsumo de medicamentos vencidos, 25.875 toneladas de BUPA y 1126 toneladas de residuos de plaguicidas, cifras de 2020 validadas por la ANLA con corte a diciembre de 2021.				
(11)	La última meta se fija hasta 2029 y no hasta 2030, dado que, de acuerdo con la normativa vigente, el plazo de presentación de los informes por parte de los productores a la ANLA vence el 31 de marzo del año siguiente a la gestión; a partir de esa fecha, la ANLA inicia el proceso de validación que, usualmente, se extiende hasta el último trimestre del dicho año.				



7.2 Anexo 2. Árbol de problemas



Bibliografía

- [1] Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2005). *Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos*.
- [2] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2019). *Informe de evaluación de implementación y resultados de la «Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos (2007 – 2017)»*.
https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosAmbientalesySectorialyUrbana/pdf/sustancias_qu%C3%ADmicas_y_residuos_peligrosos/A-EVALUACI%C3%93N_POL%C3%8DTICA_RESPEL_30-03-2020.pdf.
- [3] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2017). *Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP)* (13ª ed.).
<http://chm.pops.int/TheConvention/Overview/TextoftheConvention/tabid/2232/Default.aspx>.
- [4] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2014). *Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación*.
<https://www.basel.int/Portals/4/Basel%20Convention/docs/text/BaselConvention-Text-s.pdf>.
- [5] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2019). *Manual del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono* (13ª ed.). <https://ozone.unep.org/sites/default/files/Handbooks/MP-Handbook-2019-Spanish.pdf>.
- [6] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2017). *Convenio de Minamata sobre el mercurio* (13ª ed.). <http://www.mercuryconvention.org/Portals/11/documents/Booklets/COP3-version/Minamata-Convention-booklet-Sep2019-SP.pdf>.
- [7] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2020). *Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia: año 2019*.
<http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023901/InformeResiduos2019.pdf>.
- [8] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2019). *Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia: año 2018*.
<http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/publicaciones-ideam>.
- [9] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2018). *Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia: año 2017*.
<http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023889/RESPEL2018.pdf>.
- [10] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2017). *Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia: año 2016*.
http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023849/Informe_RESPEL_2017.pdf.
- [11] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2016). *Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia: años 2014 y 2015*.
http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023638/Inf_Nac_gen_manejo_residuos_desechos%20peligrosos.pdf.
- [12] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2014). *Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia: año 2013*.
http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022967/informenacional_generacionmanejo_respel2013.pdf.
- [13] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2013). *Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia: año 2012*.
http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022966/informenacional_generacion_manejo_respel2012.pdf.
- [14] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2012). *Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia: año 2011*.
<http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022431/INFORMENACIONALWEB.pdf>.
- [15] Secretariat of the Basel Convention y United Nations Environment Programme (UNEP). (2007). *Sustainable Future: the role of the Basel Convention*.
<http://www.basel.int/Portals/4/Basel%20Convention/docs/pub/broch090508.pdf>.
- [16] Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2018). *Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>.
- [17] Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2008). *CONPES 3550: lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química*.
https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosAmbientalesySectorialyUrbana/pdf/Evaluaci%C3%B3n_Ambiental_Estrategica/documento_conpes.pdf.



- [18] Ministerio de Minas y Energía. (2012). *Política para la gestión de los desechos radiactivos en Colombia*.
<https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/412924/AN-PoliticaParaGestiondeDesechosRadiactivos.pdf/dc7dba5d-5535-4e9d-8e7c-48aad-c834553#:~:text=El%20objetivo%20de%20la%20Pol%C3%ADtica,generaciones%20presentes%20y%20futuras%2C%20i>
- [19] Ministerio del Medio Ambiente. (2010). *Política nacional de producción y consumo sostenible*.
<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/154-plantillaasuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-7>
- [20] Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2016). *CONPES 3874: Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos*.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3874.pdf>
- [21] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). *Política nacional de cambio climático*.
https://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/Politica_Nacional_de_Cambio_Climatico_-_PNCC_/PNCC_Politicas_Publicas_LIBRO_Final_Web_01.pdf
- [22] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). *Política nacional gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)*.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3874.pdf>
- [23] Gobierno de la República de Colombia. (2019). *Estrategia Nacional de Economía Circular: cierre de ciclos de materiales, innovación tecnológica, colaboración y nuevos modelos de negocio*. Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3874.pdf>
- [24] Departamento Nacional de Planeación. (2019). *Plan nacional de desarrollo 2018-2022: pacto por Colombia, pacto por la equidad*.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf>
- [25] Departamento Nacional de Estadística (DANE). (2020). *Censo nacional de población y vivienda: ¿cuántos somos?*
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos>
- [26] Sistema de Información Ambiental de Colombia. (2020). *Ecosistemas de Colombia*. www.siac.gov.co/ecosistemas
- [27] Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2020). *Producto Interno Bruto (PIB): base 2015*.
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales>
- [28] Banco de la República. (2020). Informe de la Junta Directiva al Congreso de la República.
<http://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9827/informe-congreso-marzo-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- [29] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2019). *Módulo gestores: Registro Único Ambiental*. SIA.
<http://rua-RESPEL.ideam.gov.co/murssmpr/index.php?tab=2>
- [30] Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ríos, P. y Rodríguez, E. (2021). *Las redes de simbiosis industrial y el empleo, el caso colombiano*. http://www.oit.org/wcms/5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_777897.pdf
- [31] Naciones Unidas y CEPAL. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3)*.
- [32] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf
- [33] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2018). *Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo*.
https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/docs_ga_ecosoc.htm
- [34] Al-Tamimi, W., Khatib, A. y Kontogjanni, S. (2019). *Household Hazardous Waste Quantification, Characterization, and Management in Developing Countries' Cities: A Case Study*.
https://www.researchgate.net/publication/333207951_Household_Hazardous_Waste_Quantification_Characterization_and_Management_in_Developing_Countries'_Cities_A_Case_Study
- [35] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2020). *Recommendation of the Council on OECD Legal Instruments the Environmentally Sound Management (ESM) of Waste*.
<https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0329>
- [36] Parlamento Europeo y del Consejo. (2018). *Directiva (UE) 2018/851 del 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos*. <https://www.boe.es/doue/2018/150/L00109-00140.pdf>
- [37] Yamaguchi, S. (2018). *International Trade and the Transition to a More Resource Efficient and Circular Economy: A Concept Paper: Trade and Environment Working Papers*. OECD Publishing. <http://www.oecd.org/environment/waste/policyhighlights-international-trade-and-the-transition-to-a-circulareconomy.pdf>



Ley 1252 de 2008 (Noviembre 27)

Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

Decreta:

Capítulo I

Objeto, principios, prohibición, tráfico e infraestructura

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tendrá como objeto regular, dentro del marco de la gestión integral y velando por la protección de la salud humana y el ambiente, todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional, según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos, asumiendo la responsabilidad de minimizar la generación de residuos peligrosos en la fuente, optando por políticas de producción más limpia; proveyendo la disposición adecuada de los residuos peligrosos generados dentro del territorio nacional, así como la eliminación responsable de las existencias de estos dentro del país. Así mismo, se regula la infraestructura de la que deben ser dotadas las autoridades aduaneras y zonas francas y portuarias, con el fin de detectar de manera eficaz la introducción de estos residuos y se amplían las sanciones que trae la Ley 99 de 1993 para quien viole el contenido de la presente.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS. Con el objeto de establecer el alcance y contenido de la presente ley, se atenderán los siguientes principios:

1. Atender con debida diligencia la prohibición del ingreso y tráfico de residuos peligrosos provenientes de otros países. El Estado será

responsable frente a la entrada de mercancías que con otra nominación pretenda introducir cualquier forma de residuo o desecho peligroso y sancionará, de acuerdo con la ley, a las personas que con su conducta intenten ingresar desechos peligrosos bajo otra nominación.

2. Minimizar la generación de residuos peligrosos mediante la aplicación de tecnologías ambientalmente limpias y la implementación de los planes integrales de residuos peligrosos.

3. Prohibir la generación, almacenamiento o eliminación de residuos o desechos peligrosos en ecosistemas estratégicos o importantes del país en áreas protegidas o de sensible afectación ecológica, zonas de influencia de humedales o zonas de protección o recarga hídrica dulce o en mares u océanos.

4. Diseñar planes, sistemas y procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos que propendan al cuidado de la salud humana y el ambiente.

5. Implementar estrategias y acciones para sustituir los procesos de producción contaminantes por procesos limpios, inducir la innovación o reconversión tecnológica, las buenas prácticas de manufactura o la transferencia de tecnologías apropiadas, formar los recursos humanos especializados de apoyo, estudiar y aplicar los instrumentos económicos adecuados a las condiciones nacionales para inducir al cambio en los procesos productivos y en los patrones de consumo.

6. Ejercer una política de producción más limpia como estrategia empresarial, a fin de generar una conciencia y responsabilidad social que incluya el trabajo conjunto entre el Estado, la empresa, la Academia y la comunidad para su diseño y ejecución, que involucre la información pública como pilar de la gestión integral de los residuos peligrosos.

7. Aprovechar al máximo los residuos peligrosos susceptibles de ser devueltos al ciclo productivo como materia prima, disminuyendo así los costos de tratamiento y disposición final.

8. Desarrollar planes y actividades acordes con la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos que resuelvan los graves problemas que conllevan la generación y el manejo inadecuado de los residuos peligrosos.

9. Aumentar la riqueza, fomentando la creación de fuentes de ingresos y de empleos, elevando la competitividad de los sectores y mejorando el desempeño ambiental de todos los actores y sectores sociales que generan y manejan residuos peligrosos.

10. Desarrollar esfuerzos nacionales y sectoriales que permitan la eliminación de existencias de residuos peligrosos en desuso y abandonados que representen riesgos para la salud humana y el ambiente.

11. Gestionar internacionalmente el procesamiento y disposición final de residuos peligrosos que no estén dentro de las posibilidades de la tecnología nacional.

12. Generar modelos eficientes de gestión de residuos peligrosos, que con apoyo de la ingeniería y la tecnología disponible, se aproximen a la realidad ambiental del país y sirvan como herramientas de prevención, vigilancia y contingencia.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. Además de las definiciones contempladas en el Decreto 4741 de 2005 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y sus anexos, se tendrán en cuenta las siguientes:

Desastre: Es un hecho natural o provocado por el hombre que afecta negativamente a la vida o al ambiente, desembocando con frecuencia en cambios permanentes a las sociedades humanas, ecosistemas y el ambiente en general.

Emergencia: Es una situación producida por un desastre que puede ser controlado localmente sin necesidad de añadir medidas o cambios en el proceder. Aparece cuando, en la combinación de factores conocidos, surge un fenómeno o suceso que no se esperaba, eventual, inesperado y desagradable, el cual puede causar daños o alteraciones negativas no deseadas en la salud humana y el ambiente, sin exceder la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Existencias: Son todos aquellos residuos peligrosos utilizados como materia prima para un proceso industrial, que no han sido consumidos en su totalidad y permanecen abandonados o en desuso dentro de las instalaciones del generador o en enterramientos.

Gestor de residuos peligrosos: Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

Gestión interna: Es la acción desarrollada por el generador que implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento y/o tratamiento de residuos peligrosos dentro de sus instalaciones.

Gestión externa: Es la acción desarrollada por el gestor de residuos peligrosos que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos fuera de las instalaciones del generador.

Hidrocarburos de desecho: Compuestos orgánicos formados por carbono e hidrógeno que hayan sido usados y como resultado de tal uso esté contaminado con impurezas físicas o químicas.

Residuo peligroso: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o



radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerarán residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

Residuo nuclear: Residuo peligroso que contiene elementos químicos radiactivos producto de un proceso nuclear, como la fisión nuclear. El residuo también puede generarse durante el procesamiento de combustible para los reactores o armas nucleares o en las aplicaciones médicas como la radioterapia o la medicina nuclear. Además, es una sustancia no reutilizable ni reciclable que contiene una cantidad de radionúclidos (elementos radiactivos) tal que su vertimiento, dispersión o exposición, pueden tener repercusiones directas e indirectas en la salud humana y el ambiente.

Se suelen clasificar por motivos de gestión en:

Residuos desclasificables (o exentos): No poseen una radiactividad que pueda resultar peligrosa para la salud de las personas o el medio ambiente en el presente o para las generaciones futuras.

Residuos de baja actividad: Poseen radiactividad gamma o beta en niveles menores a 0,04 GBq/m³ si son líquidos, 0,00004 GBq/m³ si son gaseosos o la tasa de dosis en contacto es inferior a 20 mSv/h si son sólidos. Solo se consideran de esta categoría si su vida media es inferior a 30 años. Deben almacenarse en almacenamientos superficiales.

Residuos de media actividad: Poseen radiactividad gamma o beta con niveles superiores a los residuos de baja actividad, pero inferiores a 4 GBq/m³ para líquidos, gaseosos con cualquier actividad o sólidos cuya tasa de dosis en contacto supere los 20 mSv/h. Al igual que los residuos de baja actividad, solo pueden considerarse dentro de esta categoría aquellos residuos cuya vida media sea inferior a 30 años. Deben almacenarse en almacenamientos superficiales.

Residuos de alta actividad o alta vida media: Todos aquellos materiales emisores de radiactividad alfa y aquellos materiales emisores beta

o gamma que superen los niveles impuestos por los límites de los residuos de media actividad. También todos aquellos cuya vida media supere los 30 años. Deben almacenarse en Almacena- mientos Geológicos Profundos (AGP).

Vida media: Es el promedio de vida de un núcleo antes de desintegrarse. Se representa con la letra griega (T) tau.

ARTÍCULO 4°. PROHIBICIÓN. Queda prohibida la introducción, importación o tráfico de residuos o desechos peligrosos al territorio nacional por parte de cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado. De igual forma, será prohibida la disposición o recepción final de residuos peligrosos en rellenos sanitarios que no cumplan con la capacidad o condiciones físicas y técnicas adecuadas para tal fin.

ARTÍCULO 5°. TRÁFICO ILÍCITO. Quien pretenda introducir carga en la cual se detecte la presencia de residuos peligrosos al territorio nacional o introduzca ilegalmente esta carga, deberá devolverla inmediatamente, de acuerdo con la legislación aduanera y con una estricta supervisión por parte de las autoridades ambientales competentes o quien haga sus veces, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En caso de presentarse una emergencia relacionada con el transporte de residuos peligrosos introducidos ilegalmente dentro del territorio nacional, que ponga en riesgo inminente a la salud humana o el ambiente, la multa o sanción debe ajustarse de acuerdo con las evaluaciones del impacto generado.

ARTÍCULO 6°. REGLAMENTACIÓN. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentará el contenido de la presente ley y podrá definir como residuos o desechos peligrosos aquellos que contengan otras sustancias, elementos o compuestos diferentes a los precedentes, bajo criterios complementarios o concurrentes para su clasificación. No obstante, atenderá la clasificación propuesta en los sistemas de la Organización de Naciones Unidas, los Convenios Internacionales sobre la materia y las organizaciones especializadas, tanto nacionales como internacionales.

Capítulo II

Responsabilidad

ARTÍCULO 7°. RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

ARTÍCULO 8°. RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE, IMPORTADOR Y/O TRANSPORTADOR. El fabricante, importador y/o transportador de un producto o sustancia química con características peligrosas, para los efectos de la presente ley, se equiparará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes, transporte o movilización, almacenamiento hasta su descarga y recepción en el destino final, residuos del producto o sustancia y elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos.

ARTÍCULO 9°. SUBSISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD. La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador, subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD DEL RECEPTOR. El receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo.

Parágrafo 1°. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso por parte de la

autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador.

Parágrafo 2°. La responsabilidad de que trata este artículo incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas y sus interacciones con la salud humana y el ambiente en caso de que se presente contaminación por estos residuos.

ARTÍCULO 11. CONTENIDO QUÍMICO NO DECLARADO. El generador continuará siendo responsable en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente de un contenido químico o biológico no declarado al receptor y a la autoridad ambiental.

Capítulo III

Otras disposiciones

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES. Es obligación del generador de los residuos peligrosos:

1. Realizar la caracterización físico-química y/o microbiológica de los mismos, conforme con lo establecido en el RAS (Resolución 1060 de 2000, Título F) y demás procedimientos vigentes, a través de laboratorios especiales debidamente autorizados por las autoridades ambientales competentes o quien haga sus veces, para identificar el grado de peligrosidad de los mismos.
2. Informar a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección y transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los mismos.
3. Formular e implementar Planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera.

4. Garantizar que el envasado o empaçado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera, se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente.

5. Poseer y actualizar las respectivas hojas de seguridad del material y suministrar a los responsables de la gestión interna, los elementos de protección personal necesarios en el proceso.

6. Capacitar al personal encargado de la gestión interna en todo lo referente al manejo adecuado de estos desechos y en las medidas básicas de precaución y atención de emergencias.

7. Registrarse ante la autoridad ambiental competente y actualizar sus datos en caso de generar otro tipo de residuos de los reportados inicialmente.

8. Las demás que imponga la normativa ambiental colombiana.

ARTÍCULO 13. EXPORTACIÓN. Solamente podrán ser exportados del territorio nacional aquellos residuos peligrosos que por su complejidad no puedan ser tratados ambiental y sanitariamente dentro del territorio colombiano.

Para este caso, el generador, transportador y receptor de residuos peligrosos, deberán cumplir con lo establecido en el Convenio de Basilea y demás normatividad vigente que regule la materia.

ARTÍCULO 14. EXISTENCIAS, ENTERRAMIENTOS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y MAQUINARIA CONTAMINADA EN DESUSO. El Gobierno Nacional, junto con la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, tendrán que desarrollar esfuerzos intersectoriales, nacionales e internacionales para tratar, eliminar y disponer las existencias y enterramientos de residuos peligrosos, además de la maquinaria y elementos que hayan tenido contacto con estos para proteger los recursos naturales y propender al derecho a un ambiente sano.

ARTÍCULO 15. HIDROCARBUROS DE DESECHO. La utilización de residuos de hidrocarburos, entre los cuales se encuentran los aceites lubricantes de desecho para la generación de energía, solo se permitirá si son generados en el país y con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por las autoridades competentes. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos que permitan impulsar la utilización de este tipo de tecnologías y su respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 16. VIGILANCIA Y CONTROL. La autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, en coordinación con las autoridades sanitarias, policivas, de comercio exterior y de aduanas, según sea el caso, tendrán que cumplir las funciones propias de prevención, inspección, vigilancia y control, en concordancia con lo establecido en la presente ley y demás disposiciones de la legislación ambiental colombiana.

ARTÍCULO 17. SANCIONES. En caso de violación de las prohibiciones definidas en la presente ley, las autoridades impondrán las sanciones administrativas, penales o disciplinarias a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad que sea imputable por impactos o daños originados al medio ambiente, la salud humana, la integridad física y la vida de los habitantes.

Tipos de sanciones. El Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales, impondrán al infractor de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de aprovechamiento de recursos naturales renovables mediante resolución motivada, según la gravedad de la infracción, los siguientes tipos de sanciones y medidas preventivas:

1. Sanciones:

a) Multas diarias hasta por una suma equivalente a 300 salarios mínimos mensuales, liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución;

b) Suspensión del registro o de la licencia, la concesión, permiso o autorización;

c) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo y revocatoria o caducidad del permiso o concesión;

d) Demolición de la obra, a costa del infractor, cuando habiéndose adelantado sin permiso o licencia y no habiendo sido suspendida, cause daño evidente al medio ambiente o a los recursos naturales renovables;

e) Decomiso definitivo de productos o productos utilizados para cometer la infracción.

2. Medidas preventivas:

a) Amonestación verbal o escrita;

b) Decomiso preventivo de individuos o especímenes de fauna o flora de productos e implementos utilizados para cometer la infracción;

c) Suspensión de obra o actividad, cuando de su prosecución pueda derivarse daño o peligro para los recursos naturales renovables o la salud humana o cuando la obra o actividad se haya iniciado sin el respectivo permiso, concesión, licencia o autorización;

d) Realización, dentro de un término perentorio, de los estudios y evaluaciones requeridas para establecer la naturaleza y características de los daños, efectos e impactos causados por la

infracción, así como las medidas necesarias para mitigarlas o compensarlas.

Parágrafo 1º. El pago de las multas no exime al infractor de la ejecución de las obras o medidas que hayan sido ordenadas por la entidad responsable del control ni de la obligación de restaurar el medio ambiente y los recursos naturales renovables afectados.

Parágrafo 2º. Las sanciones establecidas por el presente artículo se aplicarán sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Parágrafo 3º. Para la imposición de las medidas y sanciones a que se refiere este artículo, se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al Estatuto que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 4º. En el caso del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las sanciones contempladas en los artículos 28, 29 y 35 de la Ley 47 de 1993, se aplicarán, sin perjuicio de las previstas en este artículo.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,
HERNÁN FRANCISCO ANDRADE SERRANO.
 El Secretario General del honorable Senado de la República,
EMILIO OTERO DAJUD.
 El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
GERMÁN VARÓN COTRINO.
 El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO.
 REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL
 Publíquese y cúmplase.
 Dada en Bogotá D. C., a 27 de noviembre de 2008.
ÁLVARO URIBE VÉLEZ
 El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,
JUAN LOZANO RAMÍREZ.

Convenio de Basilea

Sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

Protocolo de Basilea sobre responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.

Preámbulo^{1,2}

Las Partes en el presente Convenio,

Conscientes de que los desechos peligrosos y otros desechos y sus movimientos transfronterizos pueden causar daños a la salud y al medio ambiente,

Teniendo presente el peligro creciente que para la salud humana y el medio ambiente representan la generación y la complejidad cada vez mayores de los desechos peligrosos y otros desechos, así como sus movimientos transfronterizos,

Teniendo presente también que la manera más eficaz de proteger la salud humana y el medio ambiente contra los daños que entrañan tales desechos consiste en reducir su generación al mínimo desde el punto de vista de la cantidad y/o de los peligros potenciales,

Convencidas de que los Estados deben tomar las medidas necesarias para que el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos, incluyendo sus movimientos transfronterizos y su eliminación, sea compatible con la protección de la salud humana y del medio ambiente, cualquiera que sea el lugar de su eliminación,

Tomando nota de que los Estados tienen la obligación de velar por que el generador cumpla sus funciones con respecto al transporte y a la eliminación de los desechos peligrosos y otros desechos de forma compatible con la protección de la salud humana y del medio ambiente, sea cual fuere el lugar en que se efectúe la eliminación,

Reconociendo plenamente que todo Estado tiene el derecho soberano de prohibir la entrada o la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos ajenos en su territorio,

Reconociendo también el creciente deseo de que se prohíban los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación en otros Estados, en particular en los países en desarrollo,

Convencida de que, en la medida en que ello sea compatible con un manejo ambientalmente racional y eficiente, los desechos peligrosos y otros desechos deben eliminarse en el Estado en que se hayan generado,

Teniendo presente asimismo que los movimientos transfronterizos de tales desechos desde el Estado en que se hayan generado hasta cualquier otro Estado deben permitirse solamente cuando se realicen en condiciones que no representen peligro para la salud humana y el medio ambiente, y en condiciones que se ajusten a lo dispuesto en el presente Convenio,

Considerando que un mejor control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos actuará como incentivo para su manejo ambientalmente racional y para la reducción del volumen de tales movimientos transfronterizos,

Convencida de que los Estados deben adoptar medidas para el adecuado intercambio de información sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y otros desechos que salen de esos Estados o entran en ellos, y para el adecuado control de tales movimientos,

Tomando nota de que varios acuerdos internacionales y regionales han abordado la cuestión de la protección y conservación del medio ambiente en lo que concierne al tránsito de mercancías peligrosas,

Teniendo en cuenta la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972), las Directrices y Principios de El Cairo para el manejo ambientalmente racional de desechos peligrosos, aprobados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por su decisión 14/30, de 17 de junio de 1987, las recomendaciones del Comité de Expertos en el Transporte de Mercaderías Peligrosas, de las Naciones Unidas (formuladas en 1957 y actualizadas cada dos años), las recomendaciones, declaraciones, instrumentos y reglamentaciones pertinentes adoptados dentro del sistema de las Naciones Unidas y la labor y los estudios realizados por otras organizaciones internacionales y regionales.

Teniendo presente el espíritu, los principios, los objetivos y las funciones de la Carta Mundial de

la Naturaleza aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo séptimo período de sesiones (1982) como norma ética con respecto a la protección del medio humano y a la conservación de los recursos naturales,

Afirmando que los Estados han de cumplir sus obligaciones internacionales relativas a la protección de la salud humana y a la protección y conservación del medio ambiente, y son responsables de los daños de conformidad con el derecho internacional,

Reconociendo que, de producirse una violación grave de las disposiciones del presente convenio o de cualquiera de sus protocolos, se aplicarán las normas pertinentes del derecho internacional de los tratados,

Conscientes de que es preciso seguir desarrollando y aplicando tecnologías ambientalmente racionales que generen escasos desechos, medidas de reciclado y buenos sistemas de administración y de manejo que permitan reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y otros desechos,

Conscientes también de la creciente preocupación internacional por la necesidad de controlar rigurosamente los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos, así como de la necesidad de reducir, en la medida de lo posible, esos movimientos al mínimo,

Preocupadas por el problema del tráfico ilícito transfronterizo de desechos peligrosos, y otros desechos,

Teniendo en cuenta también que los países en desarrollo tienen una capacidad limitada para manejar los desechos peligrosos y otros desechos,

Reconociendo que es preciso promover la transferencia de tecnología para el manejo racional de los desechos peligrosos y otros desechos de producción local, particularmente a los países en desarrollo, de conformidad con las Directrices de El Cairo y la decisión 14/16 del Consejo de Administración del Programa de las

1. El presente texto incorpora enmiendas al Convenio adoptadas posteriormente a su entrada en vigor y que han entrado en vigor hasta el 27 de mayo de 2005. Solo el texto del Convenio conservado por el Secretario General de las Naciones Unidas en su calidad de Depositario, como modificado por las enmiendas y/o correcciones realizadas, constituye la versión auténtica del Convenio. Esta publicación es realizada a fines informativos únicamente.

2. La Conferencia de las Partes adoptó la Decisión III/1 en su tercera reunión la cual enmienda el Convenio insertando, inter alia, un nuevo párrafo preambular 7 bis. Esta enmienda no ha entrado aún en vigor. El nuevo párrafo preambular 7 bis establece lo siguiente:

“La Conferencia,

3. Decide aprobar la siguiente enmienda al Convenio:

‘Insértese un nuevo párrafo 7 bis del preámbulo:

“Reconociendo que los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, especialmente hacia los países en desarrollo, encierran un alto riesgo de no constituir el manejo ambientalmente racional y eficiente de los desechos peligrosos que se preceptúa en el Convenio;

Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la promoción de la transferencia de tecnología de protección ambiental,

Reconociendo también que los desechos peligrosos y otros desechos deben transportarse de conformidad con los convenios y las recomendaciones internacionales pertinentes,

Convencidas asimismo de que los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos deben permitirse sólo cuando el transporte y la eliminación final de tales desechos sean ambientalmente racionales, y

Decididas a proteger, mediante un estricto control, la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos que pueden derivarse de la generación y el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Alcance del Convenio

1. Serán “desechos peligrosos” a los efectos del presente Convenio los siguientes desechos que sean objeto de movimientos transfronterizos:

a) Los desechos que pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I, a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el Anexo III; y

b) Los desechos no incluidos en el apartado a), pero definidos o considerados peligrosos por la legislación interna de la Parte que sea Estado de exportación, de importación o de tránsito.

2. Los desechos que pertenezcan a cualesquiera de las categorías contenidas en el Anexo II y que sean objeto de movimientos transfronterizos serán considerados “otros desechos” a los efectos del presente Convenio.

3. Los desechos que, por ser radiactivos, estén sometidos a otros sistemas de control internacional, incluidos instrumentos internacionales, que se apliquen específicamente a los materiales radiactivos, quedarán excluidos del ámbito del presente Convenio.

4. Los desechos derivados de las operaciones normales de los buques, cuya descarga esté regulada por otro instrumento internacional, quedarán excluidos del ámbito del presente Convenio.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

1. Por “desechos” se entienden las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.

2. Por “manejo” se entiende la recolección, el transporte y la eliminación de los desechos peligrosos o de otros desechos, incluida la vigilancia de los lugares de eliminación.

3. Por “movimiento transfronterizo” se entiende todo movimiento de desechos peligrosos o de otros desechos procedente de una zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado y destinado a una zona sometida a la jurisdicción nacional de otro Estado, o a través de esta zona, o a una zona no sometida a la jurisdicción nacional de ningún Estado, o a través de esta zona, siempre que el movimiento afecte a dos Estados por lo menos.

4. Por “eliminación” se entiende cualquiera de las operaciones especificadas en el Anexo IV del presente Convenio.

5. Por “lugar o instalación aprobado” se entiende un lugar o una instalación de eliminación de desechos peligrosos o de otros desechos que haya recibido una autorización o un permiso de explotación a tal efecto de una autoridad

competente del Estado en que esté situado el lugar o la instalación.

6. Por “autoridad competente” se entiende la autoridad gubernamental designada por una Parte para recibir, en la zona geográfica que la Parte considere conveniente, la notificación de un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos, así como cualquier información al respecto, y para responder a esa notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.

7. Por “punto de contacto” se entiende el organismo de una Parte a que se refiere el Artículo 5 encargado de recibir y proporcionar información de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 15.

8. Por “manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos o de otros desechos” se entiende la adopción de todas las medidas posibles para garantizar que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen de manera que queden protegidos el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que pueden derivarse de tales desechos.

9. Por “zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado” se entiende toda zona terrestre, marítima o del espacio aéreo en que un Estado ejerce, conforme al derecho internacional, competencias administrativas y normativas en relación con la protección de la salud humana o del medio ambiente.

10. Por “Estado de exportación” se entiende toda Parte desde la cual se proyecte iniciar o se inicie un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos.

11. Por “Estado de importación” se entiende toda Parte hacia la cual se proyecte efectuar o se efectúe un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos con el propósito de eliminarlos en él o de proceder a su carga para su eliminación en una zona no sometida a la jurisdicción nacional de ningún Estado.

12. Por “Estado de tránsito” se entiende todo Estado, distinto del Estado de exportación o del Estado de importación, a través del cual se proyecte efectuar o se efectúe un movimiento de desechos peligrosos o de otros desechos.

13. Por “Estados interesados” se entienden las Partes que sean Estados de exportación o Estados de importación y los Estados de tránsito, sean o no Partes.

14. Por “persona” se entiende toda persona natural o jurídica.

15. Por “exportador” se entiende toda persona que organice la exportación de desechos peligrosos o de otros desechos y esté sometida a la jurisdicción del Estado de exportación.

16. Por “importador” se entiende toda persona que organice la importación de desechos peligrosos o de otros desechos y esté sometida a la jurisdicción del Estado de importación.

17. Por “transportista” se entiende toda persona que ejecute el transporte de desechos peligrosos o de otros desechos.

18. Por “generador” se entiende toda persona cuya actividad produzca desechos peligrosos u otros desechos que sean objeto de un movimiento transfronterizo o, si esa persona es desconocida, la persona que esté en posesión de esos desechos y/o los controle.

19. Por “eliminador” se entiende toda persona a la que se expidan desechos peligrosos u otros desechos y que ejecute la eliminación de tales desechos.

20. Por “organización de integración política y/o económica” se entiende toda organización constituida por Estados soberanos a la que sus Estados miembros le hayan transferido competencia en las esferas regidas por el presente Convenio y que haya sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar, aprobar o confirmar formalmente el Convenio, o para adherirse a él.

21. Por “tráfico ilícito” se entiende cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos efectuado conforme a lo especificado en el Artículo 9.

Artículo 3

Definiciones nacionales de desechos peligrosos

1. Toda Parte enviará a la Secretaría del Convenio, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se haga Parte en el presente Convenio, información sobre los desechos, salvo los enumerados en los Anexos I y II, considerados o definidos como peligrosos en virtud de su legislación nacional y sobre cualquier requisito relativo a los procedimientos de movimiento transfronterizo aplicables a tales desechos.

2. Posteriormente, toda Parte comunicará a la Secretaría cualquier modificación importante de la información que haya proporcionado en cumplimiento del párrafo 1.

3. La Secretaría transmitirá inmediatamente a todas las Partes la información que haya recibido en cumplimiento de los párrafos 1 y 2.

4. Las Partes estarán obligadas a poner a la disposición de sus exportadores la información que les transmita la Secretaría en cumplimiento del párrafo 3.

3. La Conferencia de las Partes adoptó la Decisión III/1 en su tercera reunión la cual enmienda el Convenio insertando un nuevo Artículo 4 A. Esta enmienda no ha entrado aún en vigor. El nuevo Artículo 4 A establece lo siguiente:

“La Conferencia,

3. Decide aprobar la siguiente enmienda al Convenio:

‘Insértese un nuevo Artículo 4 A:

1. Cada una de las Partes enumeradas en el anexo VII deberá prohibir todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos que estén destinados a las operaciones previstas en el anexo IV A, hacia los Estados no enumerados en el anexo VII.

2. Cada una de las Partes enumeradas en el anexo VII deberá interrumpir gradualmente hasta el 31 de diciembre de 1997 y prohibir desde esa fecha en adelante todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos contemplados en el apartado a) del inciso i) del Artículo 1 del Convenio que estén destinados a las operaciones previstas en el anexo IV B hacia los Estados no enumerados en el anexo VII. Dicho movimiento transfronterizo sólo quedará prohibido si los desechos de que se trata han sido caracterizados como peligrosos con arreglo a lo dispuesto en el Convenio [...]”.

Artículo 4³

Obligaciones generales

1. a) Las Partes que ejerzan su derecho a prohibir la importación de desechos peligrosos y otros desechos para su eliminación, comunicarán a las demás Partes su decisión de conformidad con el Artículo 13;

b) Las Partes prohibirán o no permitirán la exportación de desechos peligrosos y otros desechos a las Partes que hayan prohibido la importación de esos desechos, cuando dicha prohibición se les haya comunicado de conformidad con el apartado a) del presente Artículo;

c) Las Partes prohibirán o no permitirán la exportación de desechos peligrosos y otros desechos si el Estado de importación no da su consentimiento por escrito a la importación de que se trate, siempre que dicho Estado de importación no haya prohibido la importación de tales desechos.

2. Cada Parte tomará las medidas apropiadas para:

a) Reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y otros desechos en ella, teniendo en cuenta los aspectos sociales, tecnológicos y económicos;

b) Establecer instalaciones adecuadas de eliminación para el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos, cualquiera que sea el lugar donde se efectúa su eliminación que, en la medida de lo posible, estará situado dentro de ella;

c) Velar por que las personas que participen en el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos dentro de ella adopten las medidas necesarias para impedir que ese manejo dé lugar a una contaminación y, en caso de que se produzca ésta, para reducir al mínimo sus consecuencias sobre la salud humana y el medio ambiente;

d) Velar por que el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y otros desechos se reduzca al mínimo compatible con un manejo ambientalmente racional y eficiente de esos desechos, y que se lleve a cabo de forma que se protejan la salud humana y el medio ambiente de los efectos nocivos que puedan derivarse de ese movimiento;

e) No permitir la exportación de desechos peligrosos y otros desechos a un Estado o grupo de Estados pertenecientes a una organización de integración económica y/o política que sean Partes, particularmente a países en desarrollo, que hayan prohibido en su legislación todas las importaciones, o si tiene razones para creer que tales desechos no serán sometidos a un manejo ambientalmente racional, de conformidad con los criterios que adopten las Partes en su primera reunión.

f) Exigir que se proporcione información a los Estados interesados sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos propuesto, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo V A, para que se declaren abiertamente los efectos del movimiento propuesto sobre la salud humana y el medio ambiente;

g) Impedir la importación de desechos peligrosos y otros desechos si tiene razones para creer que tales desechos no serán sometidos a un manejo ambientalmente racional;

h) Cooperar con otras Partes y organizaciones interesadas directamente y por conducto de la Secretaría en actividades como la difusión de información sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos, a fin de mejorar el manejo ambientalmente racional de esos desechos e impedir su tráfico ilícito;

3. Las Partes considerarán que el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos es delictivo.

4. Toda Parte adoptará las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente Convenio, incluyendo medidas para prevenir y reprimir los actos que contravenzan el presente Convenio.

5. Ninguna Parte permitirá que los desechos peligrosos y otros desechos se exporten a un Estado que no sea Parte o se importen de un Estado que no sea Parte.

6. Las Partes acuerdan no permitir la exportación de desechos peligrosos y otros desechos para su eliminación en la zona situada al sur de los 60º de latitud sur, sean o no esos desechos objeto de un movimiento transfronterizo.

7. Además, toda Parte:

a) Prohibirá a todas las personas sometidas a su jurisdicción nacional el transporte o la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos, a menos que esas personas estén autorizadas o habilitadas para realizar ese tipo de operaciones;

b) Exigirá que los desechos peligrosos y otros desechos que sean objeto de un movimiento transfronterizo se embalen, etiqueten y transporten de conformidad con los reglamentos y normas internacionales generalmente aceptados y reconocidos en materia de embalaje, etiquetado y transporte y teniendo debidamente en cuenta los usos internacionalmente admitidos al respecto;

c) Exigirá que los desechos peligrosos y otros desechos vayan acompañados de un documento sobre el movimiento desde el punto en que se inicie el movimiento transfronterizo hasta el punto en que se eliminen los desechos.

8. Toda Parte exigirá que los desechos peligrosos y otros desechos, que se vayan a exportar, sean manejados de manera ambientalmente racional en el Estado de importación y en los demás lugares. En su primera reunión las Partes adoptarán directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los desechos sometidos a este Convenio.

9. Las Partes tomarán las medidas apropiadas para que sólo se permita el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos si:

a) el Estado de exportación no dispone de la capacidad técnica ni de los servicios requeridos o de lugares de eliminación adecuados a fin de eliminar los desechos de que se trate de manera ambientalmente racional y eficiente; o

b) los desechos de que se trate son necesarios como materias primas para las industrias de reciclado o recuperación en el Estado de importación; o

c) el movimiento transfronterizo de que se trate se efectúa de conformidad con otros criterios que puedan decidir las Partes, a condición de que esos criterios no contradigan los objetivos de este Convenio.

10. En ninguna circunstancia podrá transferirse a los Estados de importación o de tránsito la obligación que incumbe, con arreglo a este Convenio, a los Estados en los cuales se generan desechos peligrosos y otros desechos de exigir que tales desechos sean manejados en forma ambientalmente racional.

11. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio impedirá que una Parte imponga exigencias adicionales que sean conformes a las disposiciones del presente Convenio y estén de acuerdo con las

normas del derecho internacional, a fin de proteger mejor la salud humana y el medio ambiente.

12. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio afectará de manera alguna a la soberanía de los Estados sobre su mar territorial establecida de conformidad con el derecho internacional, ni a los derechos soberanos y la jurisdicción que poseen los Estados en sus zonas económicas exclusivas

y en sus plataformas continentales de conformidad con el derecho internacional, ni al ejercicio, por parte de los buques y las aeronaves de todos los Estados, de los derechos y libertades de navegación previstos en el derecho internacional y reflejados en los instrumentos internacionales pertinentes.

13. Las Partes se comprometen a estudiar periódicamente las posibilidades de reducir la cuantía y/o el potencial de contaminación de los desechos peligrosos y otros desechos que se exporten a otros Estados, en particular a países en desarrollo.

Artículo 5

Designación de las autoridades competentes y del punto de contacto

Para facilitar la aplicación del presente Convenio, las Partes:

1. Designarán o establecerán una o varias autoridades competentes y un punto de contacto. Se designará una autoridad competente para que reciba las notificaciones en el caso de un Estado de tránsito.

2. Comunicarán a la Secretaría, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio para ellas, cuáles son los órganos que han designado como punto de contacto y cuáles son sus autoridades competentes.

3. Comunicarán a la Secretaría, dentro del mes siguiente a la fecha de la decisión, cualquier

cambio relativo a la designación hecha por ellas en cumplimiento del párrafo 2 de este Artículo.

Artículo 6

Movimientos transfronterizos entre Partes

1. El Estado de exportación notificará por escrito, o exigirá al generador o al exportador que notifique por escrito, por conducto de la autoridad competente del Estado de exportación, a la autoridad competente de los Estados interesados cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos. Tal notificación contendrá las declaraciones y la información requeridas en el Anexo V A, escritas en el idioma del Estado de importación. Sólo será necesario enviar una notificación a cada Estado interesado.

2. El Estado de importación responderá por escrito al notificador, consintiendo en el movimiento con o sin condiciones, rechazando el movimiento o pidiendo más información. Se enviará copia de la respuesta definitiva del Estado de importación a las autoridades competentes de los Estados interesados que sean Partes.

3. El Estado de exportación no permitirá que el generador o el exportador inicie el movimiento transfronterizo hasta que haya recibido confirmación por escrito de que:

a) El notificador ha recibido el consentimiento escrito del Estado de importación, y

b) El notificador ha recibido del Estado de importación confirmación de la existencia de un contrato entre el exportador y el eliminador en el que se estipule que se deberá proceder a un manejo ambientalmente racional de los desechos en cuestión.

4. Todo Estado de tránsito acusará prontamente recibo de la notificación al notificador. Posteriormente podrá responder por escrito al notificador, dentro de un plazo de 60 días, consintiendo en el movimiento con o sin

condiciones, rechazando el movimiento o pidiendo más información. El Estado de exportación no permitirá que comience el movimiento transfronterizo hasta que haya recibido el consentimiento escrito del Estado de tránsito. No obstante, si una Parte decide en cualquier momento renunciar a pedir el consentimiento previo por escrito, de manera general o bajo determinadas condiciones, para los movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos o de otros desechos, o bien modifica sus condiciones a este respecto, informará sin demora de su decisión a las demás Partes de conformidad con el Artículo 13. En este último caso, si el Estado de exportación no recibiera respuesta alguna en el plazo de 60 días a partir de la recepción de una notificación del Estado de tránsito, el Estado de exportación podrá permitir que se proceda a la exportación a través del Estado de tránsito.

5. Cuando, en un movimiento transfronterizo de desechos, los desechos no hayan sido definidos legalmente o no estén considerados como desechos peligrosos más que:

a) en el Estado de exportación, las disposiciones del párrafo 9 de este Artículo aplicables al importador o al eliminador y al Estado de importación serán aplicables mutatis mutandis al exportador y al Estado de exportación, respectivamente, o

b) en el Estado de importación o en los Estados de importación y de tránsito que sean Partes, las disposiciones de los párrafos 1, 3, 4 y 6 de este Artículo, aplicables al exportador y al Estado de exportación, serán aplicables mutatis mutandis al importador o al eliminador y al Estado de importación, respectivamente, o

c) en cualquier Estado de tránsito que sea Parte, serán aplicables las disposiciones del párrafo 4.

6. El Estado de exportación podrá, siempre que obtenga el permiso escrito de los Estados interesados, permitir que el generador o el exportador hagan una notificación general cuando

unos desechos peligrosos u otros desechos que tengan las mismas características físicas y químicas se envíen regularmente al mismo eliminador por la misma oficina de aduanas de salida del Estado de exportación, por la misma oficina de aduanas de entrada del Estado de importación y, en caso de tránsito, por las mismas oficinas de aduanas de entrada y de salida del Estado o los Estados de tránsito.

7. Los Estados interesados podrán hacer que su consentimiento escrito para la utilización de la notificación general a que se refiere el párrafo 6 dependa de que se proporcione cierta información, tal como las cantidades exactas de los desechos peligrosos u otros desechos que se vayan a enviar o unas listas periódicas de esos desechos.

8. La notificación general y el consentimiento escrito a que se refieren los párrafos 6 y 7 podrán abarcar múltiples envíos de desechos peligrosos o de otros desechos durante un plazo máximo de 12 meses.

9. Las Partes exigirán que toda persona que participe en un envío transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos firme el documento relativo a ese movimiento en el momento de la entrega o de la recepción de los desechos de que se trate. Exigirán también que el eliminador informe tanto al exportador como a la autoridad competente del Estado de exportación de que ha recibido los desechos en cuestión y, a su debido tiempo, de que se ha concluido la eliminación de conformidad con lo indicado en la notificación. Si el Estado de exportación no recibe esa información, la autoridad competente del Estado de exportación o el exportador lo comunicarán al Estado de importación.

10. La notificación y la respuesta exigidas en este Artículo se transmitirán a la autoridad competente de las Partes interesadas o a la autoridad

gubernamental que corresponda en el caso de los Estados que no sean Partes.

11. El Estado de importación o cualquier Estado de tránsito que sea Parte podrá exigir que todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos esté cubierto por un seguro, una fianza u otra garantía.

Artículo 7

Movimiento transfronterizo de una Parte a través de estados que no sean Partes

El párrafo 1 del Artículo 6 del presente Convenio se aplicará mutatis mutandis al movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos o de otros desechos de una Parte a través de un Estado o Estados que no sean Partes.

Artículo 8

Obligación de reimportar

Cuando un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos para el que los Estados interesados hayan dado su consentimiento con arreglo a las disposiciones del presente Convenio no se pueda llevar a término de conformidad con las condiciones del contrato, el Estado de exportación velará por que los desechos peligrosos en cuestión sean devueltos al Estado de exportación por el exportador, si no se pueden adoptar otras disposiciones para eliminarlos de manera ambientalmente racional dentro de un plazo de 90 días a partir del momento en que el Estado de importación haya informado al Estado de exportación y a la Secretaría, o dentro del plazo en que convengan los Estados interesados. Con este fin, ninguna Parte que sea Estado de tránsito ni el Estado de exportación se opondrán a la devolución de tales desechos al Estado de exportación, ni la obstaculizarán o impedirán.

Artículo 9

Tráfico ilícito

1. A los efectos del presente Convenio, todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos realizado:

a) sin notificación a todos los Estados interesados conforme a las disposiciones del presente Convenio; o

b) sin el consentimiento de un Estado interesado conforme a las disposiciones del presente Convenio; o

c) con consentimiento obtenido de los Estados interesados mediante falsificación, falsas declaraciones o fraude; o

d) de manera que no corresponda a los documentos en un aspecto esencial; o

e) que entrañe la eliminación deliberada (por ejemplo, vertimiento) de los desechos peligrosos o de otros desechos en contravención de este Convenio y de los principios generales del derecho internacional, se considerará tráfico ilícito.

2. En el caso de un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos considerado tráfico ilícito como consecuencia de la conducta del exportador o el generador, el Estado de exportación velará por que dichos desechos sean:

a) devueltos por el exportador o el generador o, si fuera necesario, por él mismo, al Estado de exportación o, si esto no fuese posible,

b) eliminados de otro modo de conformidad con las disposiciones de este Convenio, en el plazo de 30 días desde el momento en que el Estado de exportación haya sido informado del tráfico ilícito, o dentro de cualquier otro período de tiempo que convengan los Estados interesados. A tal efecto, las Partes interesadas no se opondrán a la devolución de dichos

desechos al Estado de exportación, ni la obstaculizarán o impedirán.

3. Cuando un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos sea considerado tráfico ilícito como consecuencia de la conducta del importador o el eliminador, el Estado de importación velará por que los desechos peligrosos de que se trata sean eliminados de manera ambientalmente racional por el importador o el eliminador o, en caso necesario, por él mismo, en el plazo de 30 días a contar del momento en que el Estado de importación ha tenido conocimiento del tráfico ilícito, o en cualquier otro plazo que convengan los Estados interesados. A tal efecto, las Partes interesadas cooperarán, según sea necesario, para la eliminación de los desechos en forma ambientalmente racional.

4. Cuando la responsabilidad por el tráfico ilícito no pueda atribuirse al exportador o generador ni al importador o eliminador, las Partes interesadas u otras partes, según proceda, cooperarán para garantizar que los desechos de que se trate se eliminen lo antes posible de manera ambientalmente racional en el Estado de exportación, en el Estado de importación o en cualquier otro lugar que sea conveniente.

5. Cada Parte promulgará las disposiciones legislativas nacionales adecuadas para prevenir y castigar el tráfico ilícito. Las Partes Contratantes cooperarán con miras a alcanzar los objetivos de este Artículo.

Artículo 10

Cooperación internacional

1. Las Partes cooperarán entre sí para mejorar o conseguir el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos.

2. Con este fin, las Partes deberán:

a) Cuando se solicite, proporcionar información, ya sea sobre una base bilateral o multilateral, con miras a promover el manejo ambientalmente

racional de los desechos peligrosos y otros desechos, incluida la armonización de normas y prácticas técnicas para el manejo adecuado de los desechos peligrosos y otros desechos;

b) Cooperar en la vigilancia de los efectos del manejo de los desechos peligrosos sobre la salud humana y el medio ambiente;

c) Cooperar, con sujeción a sus leyes, reglamentos y políticas nacionales, en el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías ambientalmente racionales y que generen escasos desechos y en el mejoramiento de las tecnologías actuales con miras a eliminar, en la mayor medida posible, la generación de desechos peligrosos y otros desechos y a lograr métodos más eficaces y eficientes para su manejo ambientalmente racional, incluido el estudio de los efectos económicos, sociales y ambientales de la adopción de tales tecnologías nuevas o mejoradas;

d) Cooperar activamente, con sujeción a sus leyes, reglamentos y políticas nacionales, en la transferencia de tecnología y los sistemas de administración relacionados con el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos. Asimismo, deberán cooperar para desarrollar la capacidad técnica entre las Partes, especialmente las que necesiten y soliciten asistencia en esta esfera;

e) Cooperar en la elaboración de las directrices técnicas o los códigos de práctica apropiados, o ambas cosas.

3. Las Partes utilizarán medios adecuados de cooperación para el fin de prestar asistencia a los países en desarrollo en lo que concierne a la aplicación de los apartados a), b) y c) del párrafo 2 del Artículo 4.

4. Habida cuenta de las necesidades de los países en desarrollo, la cooperación entre las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes debe promover, entre otras cosas, la toma de conciencia pública, el desarrollo del manejo racional de los desechos peligrosos y otros

desechos y la adopción de nuevas tecnologías que generen escasos desechos.

Artículo 11

Acuerdos bilaterales, multilaterales y regionales

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5 del Artículo 4, las Partes podrán concertar acuerdos o arreglos bilaterales, multilaterales o regionales sobre el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y otros desechos, con Partes o con Estados que no sean Partes siempre que dichos acuerdos o arreglos no menoscaben el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos que estipula el presente Convenio. Estos acuerdos o arreglos estipularán disposiciones que no sean menos ambientalmente racionales que las previstas en el presente Convenio, tomando en cuenta en particular los intereses de los países en desarrollo.

2. Las Partes notificarán a la Secretaría todos los acuerdos o arreglos bilaterales, multilaterales y regionales a que se refiere el párrafo 1, así como los que hayan concertado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio para ellos, con el fin de controlar los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y otros desechos que se llevan a cabo enteramente entre las partes en tales acuerdos. Las disposiciones de este Convenio no afectarán a los movimientos transfronterizos que se efectúan en cumplimiento de tales acuerdos, siempre que estos acuerdos sean compatibles con la gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos que estipula el presente Convenio.

Artículo 12

Consultas sobre la responsabilidad

Las Partes cooperarán con miras a adoptar cuanto antes un protocolo que establezca las normas y procedimientos apropiados en lo que

refiere a la responsabilidad y la indemnización de los daños resultantes del movimiento transfronterizo y la eliminación de los desechos peligrosos y otros desechos.

Artículo 13

Transmisión de información

1. Las Partes velarán por que, cuando llegue a su conocimiento, se informe inmediatamente a los Estados interesados en el caso de un accidente ocurrido durante los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos o de otros desechos o su eliminación que pueda presentar riesgos para la salud humana y el medio ambiente en otros Estados.

2. Las Partes se informarán entre sí, por conducto de la Secretaría, acerca de:

a) Los cambios relativos a la designación de las autoridades competentes y/o los puntos de contacto, de conformidad con el Artículo 5;

b) Los cambios en su definición nacional de desechos peligrosos, con arreglo al Artículo 3;

y, lo antes posible, acerca de:

c) Las decisiones que hayan tomado de no autorizar, total o parcialmente, la importación de desechos peligrosos u otros desechos para su eliminación dentro de la zona bajo su jurisdicción nacional;

d) Las decisiones que hayan tomado de limitar o prohibir la exportación de desechos peligrosos u otros desechos;

e) Toda otra información que se requiera con arreglo al párrafo 4 de este Artículo.

3. Las Partes, en consonancia con las leyes y reglamentos nacionales, transmitirán, por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes establecida en cumplimiento del

Artículo 15, antes del final de cada año civil, un informe sobre el año civil precedente que contenga la siguiente información:

a) Las autoridades competentes y los puntos de contacto que hayan designado con arreglo al Artículo 5;

b) Información sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos o de otros desechos en los que hayan participado, incluidas:

i) la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos exportados, su categoría, sus características, su destino, el país de tránsito y el método de eliminación, tal como constan en la respuesta a la notificación;

ii) la cantidad de desechos peligrosos importados, su categoría, características, origen y el método de eliminación;

iii) las operaciones de eliminación a las que no procedieron en la forma prevista;

iv) los esfuerzos realizados para obtener una reducción de la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos sujetos a movimiento transfronterizo;

c) Información sobre las medidas que hayan adoptado en cumplimiento del presente Convenio;

d) Información sobre las estadísticas calificadas que hayan compilado acerca de los efectos que tengan sobre la salud humana y el medio ambiente la generación, el transporte y la eliminación de los desechos peligrosos;

e) Información sobre los acuerdos y arreglos bilaterales, unilaterales y regionales concertados de conformidad con el Artículo 11 del presente Convenio;

f) Información sobre los accidentes ocurridos durante los movimientos transfronterizos y la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos y sobre las medidas tomadas para subsanarlos;

g) Información sobre los diversos métodos de eliminación utilizados dentro de las zonas bajo su jurisdicción nacional;

h) Información sobre las medidas adoptadas a fin de desarrollar tecnologías para la reducción y/o eliminación de la generación de desechos peligrosos y otros desechos; y

i) Las demás cuestiones que la Conferencia de las Partes considere pertinentes.

4. Las Partes, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, velarán por que se envíen a la Secretaría copias de cada notificación relativa a cualquier movimiento transfronterizo determinado de desechos peligrosos o de otros desechos, y de la respuesta a esa notificación, cuando una Parte que considere que ese movimiento transfronterizo puede afectar a su medio ambiente haya solicitado que así se haga.

Artículo 14

Aspectos financieros

1. Las Partes convienen en que, en función de las necesidades específicas de las diferentes regiones y subregiones, deben establecerse centros regionales de capacitación y transferencia de tecnología con respecto al manejo de desechos peligrosos y otros desechos y a la reducción al mínimo de su generación. Las Partes Contratantes adoptarán una decisión sobre el establecimiento de mecanismos de financiación apropiados de carácter voluntario.

2. Las Partes examinarán la conveniencia de establecer un fondo rotatorio para prestar asistencia provisional, en situaciones de emergencia, con el fin de reducir al mínimo los daños debidos a accidentes causados por el movimiento transfronterizo y la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos.

Artículo 15

Conferencia de las partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio. Ulteriormente,

se celebrarán reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a los intervalos regulares que determine la Conferencia en su primera reunión.

2. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cuando la Conferencia lo estime necesario o cuando cualquiera de las Partes lo solicite por escrito, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la solicitud les sea comunicada por la Secretaría, un tercio de las Partes, como mínimo, apoye esa solicitud.

3. La Conferencia de las Partes acordará y adoptará por consenso su reglamento interno y los de cualesquiera órganos subsidiarios que establezca, así como las normas financieras para determinar, en particular, la participación financiera de las Partes con arreglo al presente Convenio.

4. En su primera reunión, las Partes considerarán las medidas adicionales necesarias para facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a la protección y conservación del medio ambiente marino en el contexto del presente Convenio.

5. La Conferencia de las Partes examinará y evaluará permanentemente la aplicación efectiva del presente Convenio, y además:

a) Promoverá la armonización de políticas, estrategias y medidas apropiadas para reducir al mínimo los daños causados a la salud humana y el medio ambiente por los desechos peligrosos y otros desechos;

b) Examinará y adoptará, según proceda, las enmiendas al presente Convenio y sus anexos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información científica, técnica, económica y ambiental disponible;

c) Examinará y tomará todas las demás medidas necesarias para la consecución de los fines del presente Convenio a la luz de la experiencia adquirida durante su aplicación y en la de los acuerdos y arreglos a que se refiere el Artículo 11;

d) Examinará y adoptará protocolos según proceda; y

e) Creará los órganos subsidiarios que se estimen necesarios para la aplicación del presente Convenio.

6. Las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como todo Estado que no sea Parte en el presente Convenio, podrán estar representados como observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Cualquier otro órgano u organismo nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, con competencia en las esferas relacionadas con los desechos peligrosos y otros desechos que haya informado a la Secretaría de su deseo de estar representado en una reunión de la Conferencia de las Partes como observador podrá ser admitido a participar a menos que un tercio por lo menos de las Partes presentes se opongan a ello. La admisión y participación de observadores estarán sujetas al reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

7. La Conferencia de las Partes procederá, tres años después de la entrada en vigor del Convenio, y ulteriormente por lo menos cada seis años, a evaluar su eficacia y, si fuera necesario, a estudiar la posibilidad de establecer una prohibición completa o parcial de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y otros desechos a la luz de la información científica, ambiental, técnica y económica más reciente.

Artículo 16

Secretaría

1. La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar las reuniones a que se refieren los Artículos 15 y 17 y prestarles servicios;

b) Preparar y transmitir informes basados en la información recibida de conformidad con los Artículos 3, 4, 6, 11, y 13, así como en la información obtenida con ocasión de las reuniones de los órganos subsidiarios creados con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 15, y también, cuando proceda, en la información proporcionada por las entidades intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

c) Preparar informes acerca de las actividades que realice en el desempeño de sus funciones con arreglo al presente Convenio y presentarlos a la Conferencia de las Partes;

d) Velar por la coordinación necesaria con otros órganos internacionales pertinentes y, en particular, concertar los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones;

e) Comunicarse con las autoridades competentes y los puntos de contacto establecidos por las Partes de conformidad con el Artículo 5 del presente Convenio;

f) Recabar información sobre los lugares e instalaciones nacionales autorizados de las Partes, disponibles para la eliminación de sus desechos peligrosos y otros desechos, y distribuir esa información entre las Partes;

g) Recibir y transmitir información de y a las Partes sobre:

- fuentes de asistencia y capacitación técnicas;

- conocimientos técnicos y científicos disponibles;
 - fuentes de asesoramiento y conocimientos prácticos; y
 - disponibilidad de recursos,
- con miras a prestar asistencia a las Partes que lo soliciten en sectores como:
- el funcionamiento del sistema de notificación establecido en el presente Convenio;
 - el manejo de desechos peligrosos y otros desechos;
 - las tecnologías ambientalmente racionales relacionadas con los desechos peligrosos y otros desechos, como las tecnologías que generan pocos o ningún desecho;
 - la evaluación de las capacidades y los lugares de eliminación;
 - la vigilancia de los desechos peligrosos y otros desechos;
 - las medidas de emergencia;

h) Proporcionar a las Partes que lo soliciten información sobre consultores o entidades consultivas que posean la competencia técnica necesaria en esta esfera y puedan prestarles asistencia para examinar la notificación de un movimiento transfronterizo, la conformidad de un envío de desechos peligrosos o de otros desechos con la notificación pertinente y/o la idoneidad de las instalaciones propuestas para la eliminación ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos, cuando tengan razones para creer que tales desechos no se manejarán de manera ambientalmente racional. Ninguno de estos exámenes debería correr a cargo de la Secretaría;

i) Prestar asistencia a las Partes que lo soliciten para determinar los casos de tráfico ilícito y distribuir de inmediato a las Partes interesadas toda información que haya recibido en relación con el tráfico ilícito;

j) Cooperar con las Partes y con las organizaciones y los organismos internacionales pertinentes y competentes en el suministro de expertos y equipo a fin de prestar rápidamente asistencia a los Estados en caso de situaciones de emergencia; y

k) Desempeñar las demás funciones relacionadas con los fines del presente Convenio que determine la Conferencia de las Partes.

2. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñará con carácter provisional las funciones de secretaría hasta que termine la primera reunión de la Conferencia de las Partes celebrada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.

3. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes designará la Secretaría de entre las organizaciones intergubernamentales competentes existentes que hayan declarado que están dispuestas a desempeñar las funciones de secretaría establecidas en el presente Convenio. En esa reunión, la Conferencia de las Partes también evaluará la ejecución por la Secretaría interina de las funciones que le hubieren sido encomendadas, particularmente en virtud del párrafo 1 de este Artículo, y decidirá las estructuras apropiadas para el desempeño de esas funciones.

Artículo 17

Enmiendas al convenio

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Convenio y cualquier Parte en un protocolo podrá proponer enmiendas a dicho protocolo. En esas enmiendas se

tendrán debidamente en cuenta, entre otras cosas, las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

2. Las enmiendas al presente Convenio se adoptarán en una reunión de la Conferencia de las Partes. Las enmiendas a cualquier protocolo se aprobarán en una reunión de las Partes en el protocolo de que se trate. El texto de cualquier enmienda propuesta al presente Convenio o a cualquier protocolo, salvo si en tal protocolo se dispone otra cosa, será comunicado a las Partes por la Secretaría por lo menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su adopción. La Secretaría comunicará también las enmiendas propuestas a los signatarios del presente Convenio para su información.

3. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier propuesta de enmienda al presente Convenio. Una vez agotados todos los esfuerzos por lograr un consenso sin que se haya llegado a un acuerdo, la enmienda se adoptará, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión, y será presentada a todas las Partes por el Depositario para su ratificación, aprobación, confirmación formal o aceptación.

4. El procedimiento mencionado en el párrafo 3 de este Artículo se aplicará a las enmiendas de cualquier protocolo, con la salvedad de que para su adopción bastará una mayoría de dos tercios de las Partes en dicho protocolo presentes y votantes en la reunión.

5. Los instrumentos de ratificación, aprobación, confirmación formal o aceptación de las enmiendas se depositarán con el Depositario. Las enmiendas adoptadas de conformidad con los párrafos 3 ó 4 de este Artículo entrarán en vigor, respecto de las Partes que las hayan aceptado, el nonagésimo día después de la fecha en que el Depositario haya recibido el instrumento de su ratificación, aprobación, confirmación formal o

aceptación por tres cuartos, como mínimo, de las Partes que las hayan aceptado o por dos tercios, como mínimo, de las Partes en el protocolo que se trate que hayan aceptado las enmiendas al protocolo de que se trate, salvo si en éste se ha dispuesto otra cosa. Las enmiendas entrarán en vigor respecto de cualquier otra Parte el nonagésimo día después de la fecha en que esa Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aprobación, confirmación formal o aceptación de las enmiendas.

6. A los efectos de este Artículo, por "Partes presentes y votantes" se entiende las Partes que estén presentes y emitan un voto afirmativo o negativo.

Artículo 18

Adopción y enmienda de anexos

1. Los anexos del presente Convenio o de cualquier protocolo formarán parte integrante del presente Convenio o del protocolo de que se trate, según proceda y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, se entenderá que toda referencia al presente Convenio o a sus protocolos se refiere al mismo tiempo a cualquiera de los anexos. Esos anexos estarán limitados a cuestiones científicas, técnicas y administrativas.

2. Salvo si se dispone otra cosa en cualquiera de los protocolos respecto de sus anexos, para la propuesta, adopción y entrada en vigor de anexos adicionales del presente Convenio o de anexos de un protocolo, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los anexos del presente Convenio y de sus protocolos serán propuestos y adoptados según el procedimiento prescrito en los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo 17;

b) Cualquiera de las Partes que no pueda aceptar un anexo adicional del presente Convenio o un anexo de cualquiera de los protocolos en que

sea parte, lo notificará por escrito al Depositario dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la comunicación de la adopción por el Depositario. El Depositario comunicará sin demora a todas las Partes cualquier notificación recibida. Una Parte podrá en cualquier momento sustituir una declaración anterior de objeción por una aceptación y, en tal caso, los anexos entrarán en vigor respecto de dicha Parte;

c) Al vencer el plazo de seis meses desde la fecha de la distribución de la comunicación por el Depositario, el anexo surtirá efecto para todas las Partes en el presente Convenio o en el protocolo de que se trate que no hayan hecho una notificación de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de este párrafo.

3. Para la propuesta, adopción y entrada en vigor de enmiendas a los anexos del presente Convenio o de cualquier protocolo se aplicará el mismo procedimiento que para la propuesta, adopción y entrada en vigor de anexos del Convenio o anexos de un protocolo. En los anexos y sus enmiendas se deberán tener debidamente en cuenta, entre otras cosas, las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

4. Cuando un nuevo anexo o una enmienda a un anexo entrañe una enmienda al presente Convenio o a cualquier protocolo, el nuevo anexo o el anexo modificado no entrará en vigor hasta que entre en vigor la enmienda al presente Convenio o al protocolo.

Artículo 19

Verificación

Toda Parte que tenga razones para creer que otra Parte está actuando o ha actuado en violación de sus obligaciones con arreglo al presente Convenio podrá informar de ello a la Secretaría y, en ese caso, informará simultánea e inmediatamente, directamente o por conducto de la Secretaría, a la Parte contra la que ha presentado la alegación. La Secretaría facilitará toda la información pertinente a las Partes.

Artículo 20

Solución de controversias

1. Si se suscita una controversia entre Partes en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio o de cualquiera de sus protocolos, las Partes tratarán de resolverla mediante la negociación o por cualquier otro medio pacífico de su elección.

2. Si las Partes interesadas no pueden resolver su controversia por los medios mencionados en el párrafo anterior, la controversia se someterá, si las Partes en la controversia así lo acuerdan, a la Corte Internacional de Justicia o a arbitraje en las condiciones establecidas en el anexo VI sobre arbitraje. No obstante, si no existe común acuerdo para someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia o a arbitraje, las Partes no quedarán exentas de la obligación de seguir tratando de resolverla por los medios mencionados en el párrafo 1.

3. Al ratificar, aceptar, aprobar o confirmar formalmente el presente Convenio, o al adherirse a él, o en cualquier momento posterior, un estado u organización de integración política y/o económica podrá declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin acuerdo especial, respecto de cualquier otra Parte que acepte la misma obligación, la sumisión de la controversia:

a) a la Corte Internacional de Justicia y/o

b) a arbitraje de conformidad con los procedimientos establecidos en el anexo VI.

Esa declaración se notificará por escrito a la Secretaría, la cual la comunicará a las Partes.

Artículo 21

Firma

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados, de Namibia, representada por el

Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y de las organizaciones de integración política y/o económica, en Basilea el 22 de marzo de 1989, en el Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, en Berna, desde el 23 de marzo hasta el 30 de junio de 1989 y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 1º de julio de 1989 hasta el 22 de marzo de 1990.

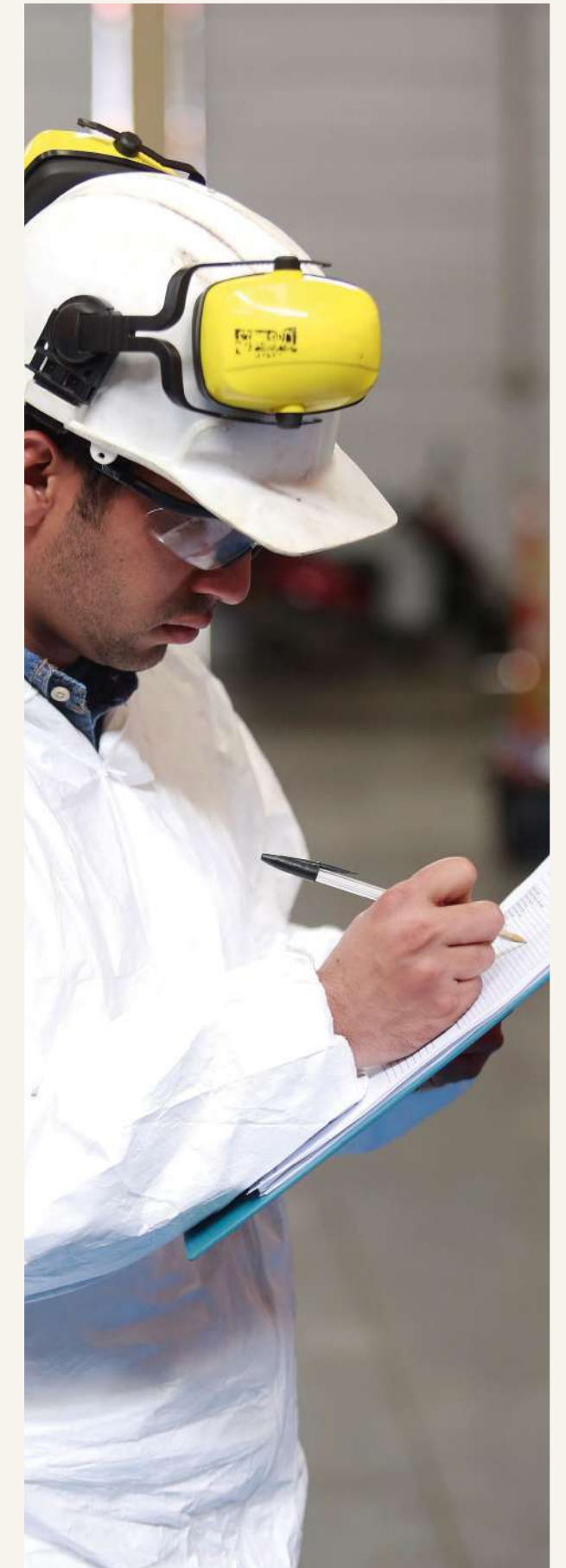
Artículo 22

Ratificación, aceptación, confirmación formal o aprobación

1. El presente Convenio estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados y por Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y a confirmación formal o aprobación por las organizaciones de integración política y/o económica. Los instrumentos de ratificación, aceptación, confirmación formal o aprobación se depositarán en poder del Depositario

2. Toda organización de la índole a que se refiere el párrafo 1 de este artículo que llegue a ser Parte en el presente Convenio sin que sea Parte en él ninguno de sus Estados miembros, estará sujeta a todas las obligaciones enunciadas en el Convenio. Cuando uno o varios Estados miembros de esas organizaciones sean Partes en el Convenio, la organización y sus Estados miembros decidirán acerca de sus responsabilidades respectivas en lo que concierne a la ejecución de las obligaciones que les incumben en virtud del Convenio. En tales casos, la organización y los Estados miembros no estarán facultados para ejercer simultáneamente los derechos que establezca el Convenio.

3. En sus instrumentos de confirmación formal o aprobación, las organizaciones a que se refiere el párrafo 1 de este artículo especificarán el alcance de sus competencias en las materias regidas por el Convenio. Esas organizaciones informarán asimismo al Depositario, quien informará a las Partes Contratantes, de cualquier modificación importante del alcance de sus competencias.



Artículo 23

Adhesión

1. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de los Estados, de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y de las organizaciones de integración política y/o económica desde el día siguiente a la fecha en que el Convenio haya quedado cerrado a la firma. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Depositario.
2. En sus instrumentos de adhesión, las organizaciones a que se refiere el párrafo 1 de este artículo especificarán el alcance de sus competencias en las materias regidas por el Convenio. Esas organizaciones informarán asimismo al Depositario de cualquier modificación importante del alcance de sus competencias.
3. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 22 se aplicarán a las organizaciones de integración política y/o económica que se adhieran al presente Convenio.

Artículo 24

Derecho de voto

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, cada Parte en el presente Convenio tendrá un voto.
2. Las organizaciones de integración política y/o económica ejercerán su derecho de voto, en asuntos de su competencia, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 22 y el párrafo 2 del Artículo 23, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el Convenio o en los protocolos pertinentes. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 25

Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará en vigor el noagésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, confirmación formal, aprobación o adhesión.
2. Respecto de cada Estado u organización de integración política y/o económica que ratifique, acepte, apruebe o confirme formalmente el presente Convenio o se adhiera a él después de la fecha de depósito del vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación, confirmación formal o adhesión, el Convenio entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha en que ese Estado u organización de integración política y/o económica haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación, confirmación formal o adhesión.
3. A los efectos de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, los instrumentos depositados por una organización de integración política y/o económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

Artículo 26

Reservas y declaraciones

1. No se podrán formular reservas ni excepciones al presente Convenio.
2. El párrafo 1 del presente artículo no impedirá que, al firmar, ratificar, aceptar, aprobar o confirmar formalmente este Convenio, o al adherirse a él, un Estado o una organización de integración política y/o económica formule declaraciones o manifestaciones, cualesquiera que sean su redacción y título, con miras, entre otras cosas, a

la armonización de sus leyes y reglamentos con las disposiciones del Convenio, a condición de que no se interprete que esas declaraciones o manifestaciones excluyen o modifican los efectos jurídicos de las disposiciones del Convenio y su aplicación a ese Estado.

Artículo 27

Denuncia

1. En cualquier momento después de la expiración de un plazo de tres años contado desde la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio respecto de una Parte, esa Parte podrá denunciar el Convenio mediante notificación hecha por escrito al Depositario.
2. La denuncia será efectiva un año después de la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación o en cualquier fecha posterior que en ésta se señale.

Artículo 28

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será Depositario del presente Convenio y de todos sus Protocolos.

Artículo 29

Textos auténticos

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Convenio son igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Basilea el día 22 de marzo de 1989.



ANEXO I. CATEGORÍAS DE DESECHOS QUE HAY QUE CONTROLAR

Corrientes de desechos

Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos
Y7	Desechos, que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan, o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan
Y15	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales

Desechos que tengan como constituyentes

Y19	Metales carbonilos	Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida
Y20	Berilio, compuestos de berilio	Y36	Asbesto (polvo y fibras)
Y21	Compuestos de cromo hexavalente	Y37	Compuestos orgánicos de fósforo
Y22	Compuestos de cobre	Y38	Cianuros orgánicos
Y23	Compuestos de zinc	Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles
Y24	Arsénico, compuestos de arsénico	Y40	Éteres
Y25	Selenio, compuestos de selenio	Y41	Solventes orgánicos halogenados
Y26	Cadmio, compuestos de cadmio	Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados
Y27	Antimonio, compuestos de antimonio	Y43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados
Y28	Telurio, compuestos de telurio	Y44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas
Y29	Mercurio, compuestos de mercurio	Y45	Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).
Y30	Talio, compuestos de talio		
Y31	Plomo, compuestos de plomo		
Y32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión del fluoruro cálcico		
Y33	Cianuros inorgánicos		
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida		

(a) Para facilitar la aplicación del presente Convenio, y con sujeción a lo estipulado en los párrafos b) y c), los desechos enumerados en el anexo VIII se caracterizan como peligrosos de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del Artículo 1 del presente Convenio, y los desechos enumerados en el anexo IX no están sujetos al apartado a) del párrafo 1 del Artículo 1 del presente Convenio;

(b) La inclusión de un desecho en el anexo VIII no obsta, en un caso particular, para que se use el anexo III para demostrar que un desecho no es peligroso de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del Artículo 1 del presente Convenio;

(c) La inclusión de un desecho en el anexo IX no excluye, en un caso particular, la caracterización de ese desecho como peligroso de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del Artículo 1 del presente Convenio si contiene materiales incluidos en el anexo I en una cantidad tal que le confiera una de las características del anexo III;

(d) Los anexos VIII y IX no afectan a la aplicación del apartado a) del párrafo 1 del Artículo 1 del presente Convenio a efectos de caracterización de desechos.⁴

4. La enmienda en virtud de la cual los párrafos (a), (b), (c) y (d) fueron añadidos al final del anexo I entró en vigor el 6 de noviembre de 1998, o sea, seis meses después de que fue emitida la notificación del Depositario C.N.77.1998 del 6 de mayo de 1998 (la cual refleja la Decisión IV/9 adoptada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión).

ANEXO II. CATEGORÍAS DE DESECHOS QUE REQUIEREN UNA CONSIDERACIÓN ESPECIAL

Y46	Desechos recogidos de los hogares
Y47	Residuos resultantes de la incineración de desechos de los hogares

ANEXO III. LISTA DE CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS

Clase de las Naciones Unidas ⁵	Nº. de código	Características
1	H1	<p>Explosivos</p> <p>Por sustancia explosiva o desecho se entiende toda sustancia o desecho sólido o líquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por sí misma es capaz, mediante reacción química, de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daño a la zona circundante.</p>
2	H3	<p>Líquidos inflamables</p> <p>Por líquidos inflamables se entiende aquellos líquidos, o mezclas de líquidos, o líquidos con sólidos en solución o suspensión (por ejemplo, pinturas, barnices, lacas, etc. pero sin incluir sustancias o desechos clasificados de otra manera debido a sus características peligrosas) que emiten vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60.5°C, en ensayos con cubeta cerrada, o no más de 65.6°C, en ensayos con cubeta abierta. (Como los resultados de los ensayos con cubeta abierta y con cubeta cerrada no son estrictamente comparables, e incluso los resultados obtenidos mediante un mismo ensayo a menudo difieren entre sí, la reglamentación que se apartara de las cifras antes mencionadas para tener en cuenta tales diferencias sería compatible con el espíritu de esta definición).</p>
4.1	H4.1	<p>Sólidos inflamables</p> <p>Se trata de sustancias o desechos susceptibles de calentamiento espontáneo en las condiciones normales del transporte, o de calentamiento en contacto con el aire, y que pueden entonces encenderse.</p>

5. Corresponde al sistema de numeración de clases de peligrosos de las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el transporte de mercaderías peligrosas (ST/SG/AC.10/1/ Rev.5, Naciones).

Clase de las Naciones Unidas ⁵	Nº. de código	Características
4.3	H4.3	<p>Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables</p> <p>Sustancias o desechos que, por reacción con el agua, son susceptibles de inflamación espontánea o de emisión de gases inflamables en cantidades peligrosas.</p>
5.1	H5.1	<p>Oxidantes</p> <p>Sustancias o desechos que, sin ser necesariamente combustibles, pueden, en general, al ceder oxígeno, causar o favorecer la combustión de otros materiales.</p>
5.2	H5.2	<p>Peróxidos orgánicos</p> <p>Las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente -O-O- son sustancias inestables térmicamente que pueden sufrir una descomposición autoacelerada exotérmica.</p>
6.1	H6.1	<p>Tóxicos (venenos) agudos</p> <p>Sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana, si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.</p>
6.2	H6.2	<p>Sustancias infecciosas</p> <p>Sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.</p>
8	H8	<p>Corrosivos</p> <p>Sustancias o desechos que, por acción química, causan daños graves en los tejidos vivos que tocan, o que, en caso de fuga, pueden dañar gravemente, o hasta destruir, otras mercaderías o los medios de transporte; o pueden también provocar otros peligros.</p>
9	H10	<p>Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua</p> <p>Sustancias o desechos que, por reacción con el aire o el agua, pueden emitir gases tóxicos en cantidades peligrosas.</p>
9	H11	<p>Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos)</p> <p>Sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel, pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogénesis.</p>
9	H12	<p>Ecotóxicos</p> <p>Sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente, debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.</p>
9	H13	<p>Sustancias que pueden, por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra sustancia, por ejemplo, un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas.</p>



Pruebas

Los peligros que pueden entrañar ciertos tipos de desechos no se conocen plenamente todavía; no existen pruebas para hacer una apreciación cuantitativa de esos peligros. Es preciso realizar investigaciones más profundas a fin de elaborar medios de caracterizar los peligros potenciales

que tienen estos desechos para el ser humano o el medio ambiente. Se han elaborado pruebas normalizadas con respecto a sustancias y materiales puros. Muchos Estados han elaborado pruebas nacionales que pueden aplicarse a los materiales enumerados en el anexo I, a fin de decidir si estos materiales muestran algunas de las características descritas en el presente anexo.

ANEXO IV. OPERACIONES DE ELIMINACIÓN

A) Operaciones que no pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos

La sección A abarca todas las operaciones de eliminación que se realizan en la práctica.

D1	Depósito dentro o sobre la tierra (por ejemplo, rellenos, etc.)
D2	Tratamiento de la tierra (por ejemplo, biodegradación de desperdicios líquidos o fangosos en suelos, etc.)
D3	Inyección profunda (por ejemplo, inyección de desperdicios bombeables en pozos, domos de sal, fallas geológicas naturales, etc.)
D4	Embalse superficial (por ejemplo, vertido de desperdicios líquidos o fangosos en pozos, estanques, lagunas, etc.)
D5	Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo, vertido en compartimientos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del ambiente, etc.)
D6	Vertido en una extensión de agua, con excepción de mares y océanos
D7	Vertido en mares y océanos, inclusive la inserción en el lecho marino
D8	Tratamiento biológico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A
D9	Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etc.)
D10	Incineración en la tierra
D11	Incineración en el mar
D12	Depósito permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.)
D13	Combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A
D14	Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A
D15	Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A

B) Operaciones que pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa y otros usos

La sección B comprende todas las operaciones con respecto a materiales que son considerados o definidos jurídicamente como desechos peligrosos y que de otro modo habrían sido destinados a una de las operaciones indicadas en la sección A.

R1	Utilización como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía
R2	Recuperación o regeneración de disolventes
R3	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes
R4	Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos
R5	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
R6	Regeneración de ácidos o bases
R7	Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación
R8	Recuperación de componentes provenientes de catalizadores
R9	Regeneración u otra reutilización de aceites usados
R10	Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico
R11	Utilización de materiales residuales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R10
R12	Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R11
R13	Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B

ANEXO V A

Información que hay que proporcionar con la notificación previa

- | | |
|---|---|
| 1. Razones de la exportación de desechos. | 13. Designación y descripción física de los desechos, incluidos su número y su número de las Naciones Unidas, y de su composición 5/ e información sobre los requisitos especiales de manipulación, incluidas las disposiciones de emergencia en caso de accidente. |
| 2. Exportador de los desechos (nota 1). | |
| 3. Generador(es) de los desechos y lugar de generación 1/. | |
| 4. Eliminador de los desechos y lugar efectivo de eliminación 1/. | 14. Tipo de empaque previsto (por ejemplo, carga a granel, bidones, tanques). |
| 5. Transportista(s) previsto(s) de los desechos o sus agentes, de ser conocido(s) 1/. | 15. Cantidad estimada en peso/volumen 6/. |
| 6. Estado de exportación de los desechos Autoridad competente 2/. | 16. Proceso por el que se generaron los desechos 7/. |
| 7. Estados de tránsito previstos Autoridad competente 2/. | 17. Para los desechos enumerados en el anexo I, las clasificaciones del anexo II: Características peligrosas, número H y clase de las Naciones Unidas. |
| 8. Estado de importación de los desechos Autoridad competente 2/. | 18. Método de eliminación según el anexo III. |
| 9. Notificación general o singular. | 19. Declaración del generador y el exportador de que la información es correcta. |
| 10. Fecha(s) prevista(s) del (de los) embarque(s), período de tiempo durante el cual se exportarán los desechos e itinerario propuesto (incluidos los puntos de entrada y salida) 3/. | 20. Información (incluida la descripción técnica de la planta) comunicada al exportador o al generador por el eliminador de los desechos y en la que éste ha basado su suposición de que no hay razón para creer que los desechos no serán manejados en forma ambientalmente racional de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado de importación. |
| 11. Medios de transporte previstos (transporte por carretera, ferrocarril, marítimo, aéreo, vía de navegación interior). | 21. Información relativa al contrato entre el exportador y el eliminador. |
| 12. Información relativa al seguro 4/. | |

Notas:

- 1/ Nombre y apellidos y dirección, número de teléfono, de télex o de telefax, y nombre, dirección, número de teléfono, de télex o de telefax de la persona con quien haya que comunicarse.
- 2/ Nombre y apellidos y dirección, número de teléfono, de télex o de telefax.
- 3/ En caso de notificación general que comprenda varios embarques, indíquense las fechas previstas de cada embarque o, de no conocerse éstas, la frecuencia prevista de los embarques.
- 4/ Información que hay que proporcionar sobre los requisitos pertinentes en materia de seguro y la forma en que los cumple el exportador, el transportista y el eliminador.
- 5/ Indíquese la naturaleza y la concentración de los componentes más peligrosos, en función de la toxicidad y otros peligros que presentan los desechos, tanto en su manipulación como en relación con el método de eliminación propuesto.
- 6/ En caso de notificación general que comprenda varios embarques, indíquese tanto la cantidad total estimada como las cantidades estimadas para cada uno de los embarques.
- 7/ En la medida en que ello sea necesario para evaluar el riesgo y determinar la idoneidad de la operación de eliminación propuesta.

ANEXO V B

Información que hay que proporcionar en el documento relativo al movimiento

- | | |
|---|--|
| 1. Exportador de los desechos 1/. | Naciones Unidas con el que se embarca, número de las Naciones Unidas, número Y y número H cuando proceda). |
| 2. Generador(es) de los desechos y lugar de generación 1/. | |
| 3. Eliminador de los desechos y lugar efectivo de la eliminación 1/. | 9. Información sobre los requisitos especiales de manipulación, incluidas las disposiciones de emergencia en caso de accidente. |
| 4. Transportista(s) de los desechos 1/ o su(s) agente(s). | 10. Tipo y número de bultos. |
| 5. Sujeto a notificación general o singular. | 11. Cantidad en peso/volumen. |
| 6. Fecha en que se inició el movimiento transfronterizo y fecha(s) y acuse de recibo de cada persona que maneje los desechos. | 12. Declaración del generador o el exportador de que la información es correcta. |
| 7. Medios de transporte (por carretera, ferrocarril, vía de navegación interior, marítimo, aéreo) incluidos los Estados de exportación, tránsito e importación, así como puntos de entrada y salida cuando se han indicado. | 13. Declaración del generador o el exportador de que no hay objeciones por parte de las autoridades competentes de todos los Estados interesados que sean Partes. |
| 8. Descripción general de los desechos (estado físico, nombre distintivo y clase de las | 14. Certificación por el eliminador de la recepción de los desechos en la instalación designada e indicación del método de eliminación y la fecha aproximada de eliminación. |

Notas:

La información que debe constar en el documento sobre el movimiento debe integrarse cuando sea posible en un documento junto con la que se requiera en las normas de transporte. Cuando ello no sea posible, la información complementará, no repetirá, los datos que se faciliten de conformidad con las normas de transporte. El documento sobre el movimiento debe contener instrucciones sobre las personas que deban proporcionar información y llenar los formularios del caso.

- 1/ Nombre y apellidos y dirección, número de teléfono, de télex o de telefax, y nombre, dirección, número de teléfono, de télex o de telefax de la persona con quien haya que comunicarse en caso de emergencia.



ANEXO VI Arbitraje

Artículo 1

Salvo que el compromiso a que se refiere el Artículo 20 del Convenio disponga otra cosa, el procedimiento de arbitraje se regirá por los Artículos 2 a 10 del presente anexo.

Artículo 2

La Parte demandante notificará a la Secretaría que las Partes han convenido en someter la controversia a arbitraje de conformidad con el párrafo 2 o el párrafo 3 del Artículo 20 del Convenio, indicando, en particular, los Artículos del Convenio cuya interpretación o aplicación sean objeto de la controversia. La Secretaría comunicará las informaciones recibidas a todas las Partes en el Convenio.

Artículo 3

El tribunal arbitral estará compuesto de tres miembros. Cada una de las Partes en la controversia nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán de común acuerdo al tercer árbitro, quién asumirá la presidencia del tribunal. Ese último árbitro no deberá ser nacional de ninguna de las Partes en la controversia, ni tener su residencia habitual en el territorio de ninguna de esas Partes, ni estar al servicio de ninguna de ellas, ni haberse ocupado ya del asunto en ningún otro concepto.

Artículo 4

1. Si dos meses después de haberse nombrado el segundo árbitro no se ha designado al presidente del tribunal arbitral, el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de cualquiera de las Partes, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

2. Si dos meses después de la recepción de la demanda una de las Partes en la controversia no ha procedido al nombramiento de un árbitro, la otra Parte podrá dirigirse al Secretario General de las Naciones Unidas, quién designará al presidente del tribunal arbitral en un nuevo plazo de dos meses. Una vez designado, el presidente del tribunal arbitral pedirá a la Parte que aún no haya nombrado un árbitro que lo haga en un plazo de dos meses. Transcurrido ese plazo, el presidente del tribunal arbitral se dirigirá al Secretario General de las Naciones Unidas, quién procederá a dicho nombramiento en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5

1. El tribunal arbitral dictará su laudo de conformidad con el derecho internacional y con las disposiciones del presente Convenio.

2. Cualquier tribunal arbitral que se constituya de conformidad con el presente anexo adoptará su propio reglamento.

Artículo 6

1. Las decisiones del tribunal arbitral, tanto en materia de procedimiento como sobre el fondo, serán adoptadas por mayoría de sus miembros.

2. El tribunal podrá adoptar las medidas apropiadas para determinar los hechos. A petición de una de las Partes, podrá recomendar las medidas cautelares indispensables.

3. Las Partes en la controversia darán todas las facilidades necesarias para el desarrollo eficaz del procedimiento.

4. La ausencia o incomparecencia de una Parte en la controversia no interrumpirá el procedimiento.

Artículo 7

El tribunal podrá conocer de las reconveniones directamente basadas en el objeto de la controversia y resolver sobre ellas.

Artículo 8

Salvo que el tribunal arbitral decida otra cosa en razón de las circunstancias particulares del caso, los gastos del tribunal, incluida la remuneración de sus miembros, serán sufragados, a partes iguales, por las Partes en la controversia. El tribunal llevará una relación de todos sus gastos y presentará a las Partes un estado final de los mismos.

Artículo 9

Toda Parte que tenga en el objeto de la controversia un interés de carácter jurídico que pueda resultar afectado por el laudo podrá intervenir en el proceso con el consentimiento del tribunal.

Artículo 10

1. El tribunal dictará su laudo en un plazo de cinco meses contado desde la fecha en que se haya constituido, a menos que juzgue necesario prolongar ese plazo por un período que no debería exceder de cinco meses.

2. El laudo del tribunal arbitral será motivado. Será firme y obligatorio para las Partes en la controversia.

3. Cualquier controversia que surja entre las Partes relativa a la interpretación o la ejecución del laudo podrá ser sometida por cualquiera de las Partes al tribunal arbitral que lo haya dictado o, si no fuere posible someterla a éste, a otro tribunal constituido al efecto de la misma manera que el primero.

ANEXO VII⁶

[El anexo VII no ha entrado aún en vigor].

ANEXO VIII⁷ Lista A

La caracterización de desechos como peligrosos de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del presente Convenio, y su inclusión en este anexo no obsta para que se use el anexo III para demostrar que un desecho no es peligroso.

6. El anexo VII es una parte integral de la enmienda al Convenio que fue adoptada en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en 1995 en la Decisión III/1. La enmienda no ha entrado aún en vigor al 27 de mayo de 2018. El anexo VII estipula lo siguiente:

“Anexo VII Partes y otros Estados que son miembros de la OCDE, y de la CE, y Liechtenstein”.

7. La enmienda en virtud de la cual el anexo VIII fue añadido al Convenio, entró en vigor el 6 de noviembre de 1998, o sea, seis meses después de que fue emitida la notificación del Depositario C.N.77.1998 del 6 de mayo de 1998 (la cual refleja la Decisión IV/9 adoptada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión). La enmienda en virtud de la cual fueron añadidas nueva entradas al anexo VIII entró en vigor el 20 de noviembre de 2003 (notificación del Depositario C.N.1314.2003), o sea, seis meses después de que fue emitida la notificación del Depositario C.N.399.2003 del 20 de mayo de 2003 (la cual refleja la Decisión VI/35 adoptada por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión). La enmienda en virtud de la cual fue añadida una nueva entrada al anexo VIII entró en vigor el 8 de octubre de 2005 (notificación del Depositario C.N.1044.2005), o sea, seis meses después de que fue emitida la notificación del Depositario C.N.263.2005 del 8 de abril de 2005 (re-emitada el 13 de junio de 2005, la cual refleja la Decisión VII/19 adoptada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión).

A1. Desechos metálicos o que contengan metales

A1010	<p>Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antimonio • Arsénico • Berilio • Cadmio • Plomo • Mercurio • Selenio • Telurio • Talio <p>Pero excluidos los desechos que figuran específicamente en la lista B</p>
A1020	<p>Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antimonio; compuestos de antimonio • Berilio; compuestos de berilio • Cadmio; compuestos de cadmio • Plomo; compuestos de plomo • Selenio; compuestos de selenio • Telurio; compuestos de telurio
A1030	<p>Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arsénico; compuestos de arsénico • Mercurio; compuestos de mercurio • Talio; compuestos de talio
A1040	<p>Desechos que tengan como constituyentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carbonilos de metal • Compuestos de cromo hexavalente
A1050	Lodos galvánicos
A1060	Líquidos de desecho del decapaje de metales
A1070	Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hematites, etc.
A1080	Residuos de desechos de zinc no incluidos en la lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del anexo III
A1090	Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos
A1100	Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre

A1110	Soluciones electrolíticas usadas de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
A1120	Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
A1130	Soluciones de ácidos para grabar usadas que contengan cobre disuelto
A1140	Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre
A1150	Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la lista B ⁸
A1160	Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados
A1170	Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores sólo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos
A1180	Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos ⁹ que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110) ¹⁰
A1190	Cables de metal de desecho recubiertos o aislados con plástico que contienen alquitrán de carbón, PCB ¹¹ , plomo, cadmio, otros compuestos organohalogenados u otras constituyentes del anexo I, o están contaminados por éstos, en tal grado que posean alguna de las características del anexo III

8. Obsérvese que en el apartado correspondiente de la lista B (B1160) no se especifican excepciones.

9. En esta entrada no se incluyen restos de montajes de generación de energía eléctrica.

10. El nivel de concentración de los bifenilos policlorados de 50 mg/kg o más.

11. PCB presentes a una concentración igual o superior a 50 mg/kg.



A2. Desechos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica

A2010	Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados
A2020	Desechos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o lodos, pero excluidos los desechos de ese tipo especificados en la lista B
A2030	Desechos de catalizadores, pero excluidos los desechos de este tipo especificados en la lista B
A2040	Yeso de desecho procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del anexo I en tal grado que presenten una característica peligrosa del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B2080)
A2050	Desechos de amianto (polvo y fibras)
A2060	Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias del anexo I en concentraciones tales que presenten características del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B2050)

A3. Desechos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica

A3010	Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto
A3020	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados
A3030	Desechos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo
A3040	Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor)
A3050	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020)
A3060	Nitrocelulosa de desecho
A3070	Desechos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo
A3080	Desechos de éteres excepto los especificados en la lista B
A3090	Desechos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3100)
A3100	Raeduras y otros desechos del cuero o de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3090)

A3110	Desechos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3110)
A3120	Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento
A3130	Desechos de compuestos de fósforo orgánicos
A3140	Desechos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B
A3150	Desechos de disolventes orgánicos halogenados
A3160	Desechos resultantes de residuos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos
A3170	Desechos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos (tales como clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo y epicloridrina)
A3180	Desechos, sustancias y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración de igual o superior a 50 mg/kg ¹²
A3190	Desechos de residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos
A3200	Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente B2130 de la lista B)

A4. Desechos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos

A4010	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B
A4020	Desechos clínicos y afines; es decir desechos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinarias o actividades similares, y desechos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyectos de investigación
A4030	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados ¹³ , o no aptos para el uso previsto originalmente

12. Se considera que el nivel de 50 mg/kg es un nivel práctico internacional para todos los desechos. Sin embargo, muchos países han establecido en sus normas niveles más bajos (por ejemplo, 20 mg/kg) para determinados desechos.

13. "Caducados" significa no utilizados durante el período recomendado por el fabricante.

A4040	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera ¹⁴
A4050	Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos • Cianuros orgánicos
A4060	Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010)
A4080	Desechos de carácter explosivo (pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B)
A4090	Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120)
A4100	Desechos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B
A4110	Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados • Cualquier sustancia del grupo de las dibenzodioxinas policloradas
A4120	Desechos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos
A4130	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III
A4140	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados ¹⁵ correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del anexo III
A4150	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan
A4160	Carbono activado consumido no incluido en la lista B (véase el correspondiente apartado de la lista B B2060)

14. Este apartado no incluye la madera tratada con preservadores químicos.

15. "Caducados" significa no utilizados durante el periodo recomendado por el fabricante.

ANEXO IX¹⁶

Lista B

Los desechos que figuran en el presente anexo no estarán sujetos a lo dispuesto en el apartado

a) del párrafo 1 del Artículo 1 del Convenio de Basilea, a menos que contengan materiales incluidos en el anexo I en una cantidad tal que les confiera una de las características del anexo III.

B1. Desechos de metales y desechos que contengan metales

Desechos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable:

- Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)
- Chatarra de hierro y acero
- Chatarra de cobre
- Chatarra de níquel
- Chatarra de aluminio
- Chatarra de zinc
- Chatarra de estaño
- Chatarra de tungsteno
- Chatarra de molibdeno
- Chatarra de tántalo

B1010

- Chatarra de magnesio
- Desechos de cobalto
- Desechos de bismuto
- Desechos de titanio
- Desechos de zirconio
- Desechos de manganeso
- Desechos de germanio
- Desechos de vanadio
- Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio
- Desechos de torio
- Desechos de tierras raras
- Chatarra de cromo

Continúa

16. La enmienda en virtud de la cual el anexo IX fue añadido al Convenio, entró en vigor el 6 de noviembre de 1998, o sea, seis meses después de que fue emitida la notificación del Depositario C.N.77.1998 del 6 de mayo de 1998 (la cual refleja la Decisión IV/9 adoptada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión). La enmienda en virtud de la cual fueron añadidas nueva entradas al anexo IX entró en vigor el 20 de noviembre de 2003 (notificación del Depositario C.N.1314.2003), o sea, seis meses después de que fue emitida la notificación del Depositario C.N.399.2003 del 20 de mayo de 2003 (la cual refleja la Decisión VI/35 adoptada por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión). La enmienda en virtud de la cual fue añadida una nueva entrada al anexo IX entró en vigor el 8 de octubre de 2005 (notificación del Depositario C.N.1044.2005), o sea, seis meses después de que fue emitida la notificación del Depositario C.N.263.2005 del 8 de abril de 2005 (re-emitida el 13 de junio de 2005, la cual refleja la Decisión VII/19 adoptada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión). La enmienda en virtud de la cual fueron añadidas nuevas entradas en el Anexo IX entró en vigor el 27 de mayo 2014 (notificación del depositario C.N. 304.2014), o sea, seis meses después de que fue emitida la notificación del depositario C.N. 965.2013 de 26 de noviembre de 2013 (la cual refleja la decisión BC-11/6 adoptada por la Conferencia de las Partes en su undécima reunión).



B1020	<p>Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones, en forma acabada en bruto (láminas, chapas, vigas, barras, etc), de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desechos de antimonio • Desechos de berilio • Desechos de cadmio • Desechos de plomo (pero con exclusión de los acumuladores de plomo) • Desechos de selenio • Desechos de telurio
B1030	Metales refractarios que contengan residuos
B1031	Desechos metálicos y de aleaciones metálicas de molibdeno, tungsteno, titanio, tántalo, niobio y renio en forma metálica dispersable (polvo metálico), con exclusión de los desechos especificados en A1050 – lodos galvánicos, de la lista A
B1040	Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica, no contaminada con aceite lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa
B1050	Fracción pesada de la chatarra de mezcla de metales no ferrosos que no contenga materiales del anexo I en una concentración suficiente como para mostrar las características del anexo III ¹⁷
B1060	Desechos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos
B1070	Desechos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del anexo I en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del anexo III
B1080	Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del anexo I en una concentración tal que les confiera alguna de las características del anexo III o características peligrosas de la clase H4.3 ¹⁸
B1090	Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio

17. Obsérvese que aun cuando inicialmente exista una contaminación de bajo nivel con materiales del anexo I, los procesos subsiguientes, incluidos los de reciclado, pueden dar como resultado fracciones separadas que contengan una concentración considerablemente mayor de esos materiales del anexo I.

18. La situación de la ceniza de zinc está siendo objeto de examen y hay una recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en el sentido de que las cenizas de zinc no deberían considerarse mercancías peligrosas.

B1100	<p>Desechos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peltre de zinc duro • Escorias que contengan zinc • Escorias de la superficie de planchas de zinc para galvanización (>90% Zn) • Escorias del fondo de planchas de zinc para galvanización (>92% Zn) • Escorias de zinc de la fundición en coquilla (>85% Zn) • Escorias de planchas de zinc de galvanización por inmersión en caliente (carga) (>92% Zn) • Espumados de zinc • Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal • Escorias de la elaboración del cobre destinado a una elaboración o refinación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en cantidad tal que les confiera las características peligrosas del anexo III • Desechos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre • Escorias de la elaboración de metales preciosos destinados a una refinación posterior • Escorias de estaño que contengan tántalo, con menos del 0,5% de estaño
B1110	<p>Montajes eléctricos y electrónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones • Desechos o chatarra de montajes eléctricos o electrónicos¹⁹ (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) o de los que esos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el anexo III (véase el apartado correspondiente de la lista A A1180) • Montajes eléctricos o electrónicos (incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a una reutilización directa²⁰, y no al reciclado o a la eliminación final²¹
B1115	Cables de metal de desecho recubiertos o aislados con plástico, no incluidos en la lista A A1190, excluidos los destinados a las operaciones especificadas en la sección A del anexo IV o cualquier otra operación de eliminación que incluya, en cualesquiera de sus etapas, procesos térmicos no controlados, tales como la quema a cielo abierto

Continúa

19. Este apartado no incluye la chatarra resultante de la generación de energía eléctrica.

20. Pueden considerarse como reutilización la reparación, la reconstrucción o el perfeccionamiento, pero no un nuevo montaje importante.

21. En algunos países estos materiales destinados a la reutilización directa no se consideran desechos.



	Catalizadores agotados, con exclusión de líquidos utilizados como catalizadores, que contengan alguno de los siguientes elementos:						
	<table border="0"> <tr> <td>Metales de transición, con exclusión de catalizadores de desecho (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A:</td> <td>Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras):</td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> • escandio • vanadio • manganeso • cobalto • cobre • itrio • niobio • hafnio • tungsteno </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • titanio • cromo • hierro • níquel • zinc • circonio • molibdeno • tántalo • renio </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • lantano • praseodimio • samario • gadolinio • disprosio • terbio • iterbio • cerio • neodimio </td> </tr> </table>	Metales de transición, con exclusión de catalizadores de desecho (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A:	Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras):	<ul style="list-style-type: none"> • escandio • vanadio • manganeso • cobalto • cobre • itrio • niobio • hafnio • tungsteno 	<ul style="list-style-type: none"> • titanio • cromo • hierro • níquel • zinc • circonio • molibdeno • tántalo • renio 		<ul style="list-style-type: none"> • lantano • praseodimio • samario • gadolinio • disprosio • terbio • iterbio • cerio • neodimio
Metales de transición, con exclusión de catalizadores de desecho (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A:	Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras):						
<ul style="list-style-type: none"> • escandio • vanadio • manganeso • cobalto • cobre • itrio • niobio • hafnio • tungsteno 	<ul style="list-style-type: none"> • titanio • cromo • hierro • níquel • zinc • circonio • molibdeno • tántalo • renio 						
	<ul style="list-style-type: none"> • lantano • praseodimio • samario • gadolinio • disprosio • terbio • iterbio • cerio • neodimio 						
B1120							
B1130	Catalizadores agotados limpios que contengan metales preciosos						
B1140	Residuos que contengan metales preciosos en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos						
B1150	Desechos de metales preciosos y sus aleaciones (oro, plata, el grupo de platino, pero no el mercurio) en forma dispersable, no líquida, con un embalaje y etiquetado adecuados						
B1160	Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de circuitos impresos (véase el correspondiente apartado de la lista A A1150)						
B1170	Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de películas fotográficas						
B1180	Desechos de películas fotográficas que contengan haluros de plata y plata metálica						
B1190	Desechos de papel para fotografía que contengan haluros de plata y plata metálica						
B1200	Escoria granulada resultante de la fabricación de hierro y acero						
B1210	Escoria resultante de la fabricación de hierro y acero, con inclusión de escorias que sean una fuente de TiO ₂ y vanadio						
B1220	Escoria de la producción de zinc, químicamente estabilizada, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaborado de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301) sobre todo con fines de construcción						
B1230	Escamas de laminado resultantes de la fabricación de hierro y acero						
B1240	Escamas de laminado del óxido de cobre						
B1250	Vehículos automotores al final de su vida útil, para desecho, que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos						

B2. Desechos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos

	<p>Desechos resultantes de actividades mineras, en forma no dispersable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desechos de grafito natural • Desechos de pizarra, estén o no recortados en forma basta o simplemente cortados, mediante aserrado o de otra manera
B1130	<ul style="list-style-type: none"> • Desechos de mica • Desechos de leucita, nefelina y sienita nefelínica • Desechos de feldespatos • Desecho de espato flúor • Desechos de sílice en forma sólida, con exclusión de los utilizados en operaciones de fundición
	<p>Desechos de vidrios en forma no dispersable:</p>
B2020	<ul style="list-style-type: none"> • Desperdicios de vidrios rotos y otros desechos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados
	<p>Desechos de cerámica en forma no dispersable:</p>
B2030	<ul style="list-style-type: none"> • Desechos y escorias de cerametal (compuestos metalocerámicos) • Fibras de base cerámica no especificadas o incluidas en otro lugar
	<p>Otros desperdicios que contengan principalmente constituyentes inorgánicos:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfurización del gas de combustión • Desechos de tablas o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios • Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaboradas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y de abrasión
B2040	<ul style="list-style-type: none"> • Azufre en forma sólida • Piedra caliza resultante de la producción de cianamida de calcio (con un Ph inferior a 9) • Cloruros de sodio, potasio, calcio • Carborundo (carburo de silicio) • Hormigón en cascotes • Escorias de vidrio que contengan litio-tántalo y litio-niobio
B2050	Cenizas volantes de centrales eléctricas a carbón, no incluidas en la lista A (véase el apartado correspondiente de la lista A A2060)
B2060	Carbón activado consumido que no contenga ninguno de los constituyentes del anexo I en grado tal que muestre características del anexo III, por ejemplo, carbono resultante del tratamiento de agua potable y de los procesos de la industria alimenticia y la producción de vitaminas (obsérvese el artículo correspondiente A A4160 de la lista A)
B2070	Fango de fluoruro de calcio
B2080	Desechos de yeso resultante de procesos de la industria química no incluidos en la lista A (véase el apartado correspondiente de la lista A A2040)



B2090	Residuos de ánodos resultantes de la producción de acero o aluminio, hechos de coque o alquitrán de petróleo y limpiados con arreglo a las especificaciones normales de la industria (con exclusión de los residuos de ánodos resultantes de la electrolisis de álcalis de cloro y de la industria metalúrgica)
B2100	Desechos de hidratos de aluminio y desechos de alúmina, y residuos de la producción de alúmina, con exclusión de los materiales utilizados para la depuración de gases, o para los procesos de floculación o filtrado
B2110	Residuos de bauxita (“barro rojo”) (Ph moderado a menos de 11,5)
B2120	Desechos de soluciones ácidas o básicas con un Ph superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A4090)
B2130	Material bituminoso (desechos de asfalto) sin contenido de alquitrán ²² de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente A3200 de la lista A)

B3. Desechos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos

Desechos sólidos de material plástico:	
Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación:	
<ul style="list-style-type: none"> Desechos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos²³: <ul style="list-style-type: none"> etileno estireno polipropileno tereftalato de polietileno acrilonitrilo butadieno poliacetálicos poliamidas tereftalato de polibutileno policarbonatos poliéteres sulfuros de polifenilenos polímeros acrílicos alcanos C10-C13 (plastificantes) poliuretano (que no contenga CFC) polisiloxanos metacrilato de polimetilo-- alcohol polivinílico butiral de polivinilo acetato de polivinilo 	
B2090	

22. La concentración de Benzo[a]pireno deberá ser inferior a 50mg/kg.

23. Se entiende que estos desechos están completamente polimerizados.

<ul style="list-style-type: none"> Desechos de resinas curadas o productos de condensación, con inclusión de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> resinas de formaldehidos de urea resinas de formaldehidos de fenol resinas de formaldehido de melamina resinas epoxy resinas alquílicas poliamidas 	
B2090	<ul style="list-style-type: none"> Los siguientes desechos de polímeros fluorados²⁴ <ul style="list-style-type: none"> Perfluoroetileno/propileno (FEP) Alcano perfluoroalcohóxico Éter tetrafluoroetileno/perfluorovinilo (PFA) Éter tetrafluoroetileno/perfluorometilvinilo (MFA) Fluoruro de polivinilo (PVF) Fluoruro de polivinilideno (PVDF)
Desechos de papel, cartón y productos del papel	
Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos:	
Desechos y desperdicios de papel o cartón de:	
B3020	<ul style="list-style-type: none"> papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares) otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar
B3026	<p>Los siguientes desechos del tratamiento previo de embalajes compuestos para líquidos que no contengan materiales incluidos en el anexo I en concentraciones tales que presenten características del anexo II:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fracciones plásticas no separables Fracciones de plástico y aluminio no separables
B3027	Desechos laminados de etiquetas autoadhesivas que contengan materias primas utilizadas en la producción de materiales para etiquetas

Continúa

24. - Los desechos posteriores al consumo están excluidos de este apartado.

- Los desechos no deberán estar mezclados.

- Deben tenerse en cuenta los problemas planteados por la práctica de la quema al aire libre.

	<p>Desechos de textiles</p> <p>Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desechos de seda (con inclusión de cocuyos inadecuados para el devanado, desechos de hilados y de materiales en hilachas) <ul style="list-style-type: none"> • que no estén cardados ni peinados • otros • Desechos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de desechos de hilados pero con exclusión del material en hilachas <ul style="list-style-type: none"> • borras de lana o de pelo animal fino • otros desechos de lana o de pelo animal fino • desechos de pelo animal • Desechos de algodón, (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas) <ul style="list-style-type: none"> • desechos de hilados (con inclusión de desechos de hilos) • material deshilachado • otros • Estopa y desechos de lino • Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de cáñamo verdadero (<i>Cannabis sativa</i> L.) • Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio) • Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de sisal y de otras fibras textiles del género <i>Agave</i> • Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de coco • Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de abaca (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee) • Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y material deshilachado) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra parte • Desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales <ul style="list-style-type: none"> • de fibras sintéticas • de fibras artificiales • Ropa usada y otros artículos textiles usados • Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles <ul style="list-style-type: none"> • triados • otros
B2090	
B3035	Revestimientos de suelos textiles y alfombras para desecho
	<p>Desechos de caucho</p> <p>Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos:</p>
B3040	<ul style="list-style-type: none"> • Desechos y residuos de caucho duro (por ejemplo, ebonita) • Otros desechos de caucho (con exclusión de los desechos especificados en otro lugar)

	<p>Desechos de corcho y de madera no elaborados:</p>
B3050	<ul style="list-style-type: none"> • Desechos y residuos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares • Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o molido
	<p>Desechos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos:</p>
B3040	<ul style="list-style-type: none"> • Borra de vino • Desechos, residuos y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, de un tipo utilizado como pienso, no especificados o incluidos en otro lugar • Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales • Desechos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados • Desechos de pescado • Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao • Otros desechos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal
B3065	Grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal para desecho (p. ej.; aceite de freír), siempre que no exhiban las características del anexo III
	<p>Los siguientes desechos:</p>
B3070	<ul style="list-style-type: none"> • Desechos de pelo humano • Paja de desecho • Micelios de hongos desactivados resultantes de la producción de penicilina para su utilización como piensos
B3080	Desechos y recortes de caucho
B3090	Recortes y otros desechos de cuero o de cuero aglomerado, no aptos para la fabricación de artículos de cuero, con exclusión de los fangos de cuero que no contengan biocidas o compuestos de cromo hexavalente (véase el apartado correspondiente de la lista A A3100)



B3100	Polvo, cenizas, lodos o harinas de cueros que no contengan compuestos de cromo hexavalente ni biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista A A3090)
B3110	Desechos de curtido de pieles que no contengan compuestos de cromo hexavalente ni biocidas ni sustancias infecciosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A3110)
B3120	Desechos consistentes en colorantes alimentarios
B3130	Éteres polímeros de desecho y éteres monómeros inocuos de desecho que no puedan formar peróxidos
B3140	Cubiertas neumáticas de desecho, excluidas las destinadas a las operaciones del anexo ^{IV.A}

B4. Desechos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos

B4010	Desechos integrados principalmente por pinturas de látex/o con base de agua, tintas y barnices endurecidos que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas en tal grado que los convierta en peligrosos (véase el apartado correspondiente en la lista A A4070)
B4020	Desechos procedentes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas/adhesivos, que no figuren en la lista A, sin disolventes ni otros contaminantes en tal grado que no presenten características del anexo III, por ejemplo, con base de agua, o colas con base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes de polivinilo (véase el apartado correspondiente en la lista A A3050)
B4030	Cámaras de un solo uso usadas, con baterías no incluidas en la lista A

BC-14/12: ENMIENDAS DE LOS ANEXOS II, VIII Y IX DEL CONVENIO DE BASILEA

La Conferencia de las Partes, habiendo examinado las propuestas presentadas por el Gobierno de Noruega para la enmienda de los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación¹,

1. Decide enmendar el anexo II del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación añadiendo la entrada siguiente:

Y48 ^{2,3}	<p>Desechos plásticos, incluidas las mezclas de esos desechos, salvo las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Desechos plásticos que están caracterizados como peligrosos de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 1⁴. * Desechos plásticos que se enumeran a continuación, siempre que se destinen al reciclado⁵ de manera ambientalmente racional y apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos⁶: <ul style="list-style-type: none"> • Desechos plásticos que consisten casi exclusivamente⁷ en un polímero no halogenado, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos: <ul style="list-style-type: none"> • Polietileno (PE) • Polipropileno (PP) • Poliestireno (PS) • Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) • Tereftalato de polietileno (PET) • Policarbonatos (PC) • Poliéteres • Desechos plásticos que consisten casi exclusivamente⁷ en una resina polimerizada o producto de condensación polimerizado, con inclusión de las siguientes resinas, pero sin limitarse a ellas: <ul style="list-style-type: none"> • Resinas de formaldehidos de urea • Resinas de formaldehidos de fenol • Resinas de formaldehidos de melamina • Resinas epoxy • Resinas alquílicas
--------------------	--

Continúa

1. UNEP/CHW.14/27, anexo I.

2. Esta entrada se hará efectiva el 1 de enero de 2021.

3. Las Partes pueden imponer requisitos más estrictos en relación con esta entrada.

4. Véase la correspondiente entrada de la lista A A3210 en el anexo VIII.

5. Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (R3 en la secc. B del anexo IV) o, de ser necesario, almacenamiento temporal limitado a un caso, siempre que esté seguida de la operación R3 y respaldada por los contratos o documentos oficiales pertinentes.

6. A propósito de los “desechos que apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos”, las especificaciones nacionales e internacionales quizá aporten un punto de referencia.

7. A propósito de “casi exclusivamente”, las especificaciones nacionales e internacionales quizá aporten un punto de referencia.



Y48 ^{2,3}	<ul style="list-style-type: none"> • Desechos plásticos consistentes casi exclusivamente⁷ en uno de los siguientes polímeros fluorados⁸: <ul style="list-style-type: none"> • Perfluoroetileno/propileno (FEP) • Alcanos perfluoroalcohóxicos: • Éter tetrafluoroetileno/perfluoroalquilvinilo (PFA) • Éter tetrafluoroetileno/perfluorometilvinilo (MFA) • Fluoruro de polivinilo (PVF) • Fluoruro de polivinilideno (PVDF) <p>* Mezclas de desechos plásticos, consistentes en polietileno (PE), polipropileno (PP) o tereftalato de polietileno (PET), siempre que estén destinados al reciclado por separado⁹ de cada uno de los materiales y de manera ambientalmente racional, y que apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos⁶</p>
--------------------	--

2. Decide también enmendar el anexo VIII del Convenio de Basilea insertando una nueva entrada, A3210, según se indica a continuación:

A3210 ¹⁰	Desechos plásticos, incluidas mezclas de esos desechos, que contengan constituyentes del anexo I, o estén contaminados con ellos, en tal grado que presenten una de las características del anexo III (véanse las entradas conexas Y48 en el anexo II y en la lista B B3011)
---------------------	--

3. Decide además enmendar la entrada B3010 en el anexo IX del Convenio de Basilea, añadiendo una nueva nota a pie de página en la entrada de la manera siguiente: “La entrada B3010 estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020. La entrada B3011 se hará efectiva al 1 de enero de 2021”.

4. Decide enmendar el anexo IX del Convenio de Basilea insertando una nueva entrada, B3011, según se indica a continuación:

B3011 ¹⁰	<p>Desechos plásticos (véanse las entradas conexas Y48 en el anexo II y en la lista A A3210):</p> <p>* Desechos plásticos que se enumeran a continuación, siempre que se destinen al reciclado⁵ de manera ambientalmente racional y apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desechos plásticos que consisten casi exclusivamente⁷ en un polímero no halogenado, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos: <ul style="list-style-type: none"> • Polietileno (PE) • Polipropileno (PP) • Poliestireno (PS) • Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) • Tereftalato de polietileno (PET)
---------------------	---

Continúa

8. Se excluyen los desechos posteriores al consumo.

9. Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (R3 en la secc. B del anexo IV), con selección previa y, de ser necesario, almacenamiento temporal limitado a un caso, siempre que esté seguida de la operación R3 y respaldada por los contratos o documentos oficiales pertinentes.

10. Esta entrada se hará efectiva el 1 de enero de 2021.

11. Esta entrada se hará efectiva el 1 de enero de 2021. La entrada B3010 estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

B3011 ¹⁰	<ul style="list-style-type: none"> • Policarbonatos (PC) • Poliéteres <p>• Desechos plásticos que consisten casi exclusivamente⁷ en una resina polimerizada o producto de condensación polimerizado, con inclusión de las siguientes resinas, pero sin limitarse a ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resinas de formaldehidos de urea • Resinas de formaldehidos de fenol • Resinas de formaldehidos de melamina • Resinas epoxy • Resinas alquílicas <p>• Desechos plásticos consistentes casi exclusivamente⁷ en uno de los siguientes polímeros fluorados⁸:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perfluoroetileno/propileno (FEP) • Alcanos perfluoroalcohóxicos: <ul style="list-style-type: none"> » Éter tetrafluoroetileno/perfluoroalquilvinilo (PFA) » Éter tetrafluoroetileno/perfluorometilvinilo (MFA) • Fluoruro de polivinilo (PVF) • Fluoruro de polivinilideno (PVDF) • <p>• Mezclas de desechos plásticos, consistentes en polietileno (PE), polipropileno (PP) o tereftalato de polietileno (PET), siempre que estén destinados al reciclaje por separado⁹ de cada uno de los materiales y de manera ambientalmente racional, y que apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos⁶</p>
---------------------	---





El ambiente
es de todos

Minambiente

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Bogotá D. C., Colombia
www.minambiente.gov.co

Publicación financiada por:



ISBN: 978-958-5551-79-4



9 789585 551794

**PRUEBA
DOCUMENTAL
#14**

Colombia tiene un millón de fumadores menos

Ministerio de Salud y Protección Social > Colombia tiene un millón de fumadores menos



19/05/2022
Boletín de Prensa No 327 de 2022

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022. –Colombia ha dado pasos históricos en el control del tabaco, principalmente en la reducción de fumadores, prevención de enfermedad y muerte; no obstante, el país debe prepararse para nuevos desafíos.

Al respecto Gerson Bermont, director de Promoción y Prevención, indicó que "para Colombia es prioridad el control, regulación y políticas para el control del tabaco. Los desafíos son muy grandes y necesitamos concentrarnos en todas las formas. El consumo del tabaco ha dejado más de 400 mil muertes en los últimos 10 años, lo que significa que es peor que la pandemia del covid-19".

Gracias a las medidas adoptadas en los últimos años para el control del tabaco, el porcentaje de fumadores o prevalencia bajó del 8,3 % al 5,6 %, es decir, que hay un millón menos de fumadores.

Añadió que "si logramos hacer entender a todos los sectores que esta problemática del tabaco es conjunta, vamos a tener mejores resultados en el marco de la gobernanza. Esta es una prioridad para Colombia y por eso hacemos un llamado al Congreso de la República para que nos den legislaciones más fuertes para combatir este flagelo que nos ha quitado tantas vidas".

Reconoció que en los últimos cinco años en el marco del proyecto FCTC 2030, quedan destacados resultados en Colombia. Por ejemplo, según la más reciente Encuesta de Calidad de Vida del DANE, entre 2016 y 2021, el porcentaje de fumadores o prevalencia bajó del 8.3% al 5.6%, es decir, que hay un millón menos de fumadores.

Pero hay unos desafíos por trabajar: lograr el etiquetado neutro, triplicar los impuestos y la regulación de los nuevos dispositivos basados en la mejor evidencia.

"La industria es fuerte en su objetivo de tener nuevos consumidores, y para eso tenemos que preparar regulaciones, tener una comunicación efectiva y ser coherentes con el riesgo y la vida de nuestros ciudadanos", enfatizó.

Avances y miradas a futuro

En tal sentido, desde el sector salud se planteó el reto de expedir nuevas políticas públicas de control del tabaco, máxime cuando el tabaquismo causa más de 34 mil muertes al año y le cuesta 17 billones de pesos a la economía del país. En términos ambientales, genera 5 mil millones de colillas que se convierten en residuos sólidos tóxicos y contaminan 5 billones de litros de agua.

Además, es de tener en cuenta que el tabaco es un factor de riesgo frente al covid-19. Es por esta razón que nuevas medidas toman especial importancia, pero se destaca que Colombia ha logrado reducir la prevalencia del consumo del tabaco gracias a la adopción de políticas clave como los son los ambientes libres de humo en espacios públicos y de trabajo, la prohibición total de publicidad y patrocinios, y aumentos en los impuestos y la inclusión de advertencias gráficas en el empaquetado.

Asimismo, se ayuda a los consumidores del tabaco para que puedan dejar de fumar, y se desarrollaron nuevos documentos para sustentar políticas públicas basadas en evidencia.

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:

En Bogotá: 601 330 5043
Resto del país: 018000960020

Horario de atención:

Lunes a Viernes
de 7:00 a.m. - 9:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. - 1:00 p.m.
Jornada continua.

Línea de atención de desastres:
601 330 5071 - 24 horas

Correo Institucional: correo@minsalud.gov.co

Denuncias por actos de corrupción: soytransparente@minsalud.gov.co

Punto de atención presencial:

Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá,
Código postal 110311
Lunes - viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
jornada continua

Punto de atención presencial:

Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá,
Código postal 110311
Lunes - viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
jornada continua

Orientación sobre

Certificado Digital de Vacunación COVID-19:

En Bogotá: 601 330 5043 Opción 2
Resto del país: 018000960020 Opción 2

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:00 a.m. - 9:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. - 1:00 p.m.
Jornada continua.

[Solicitudes, sugerencias y reclamos](#)

[Términos y condiciones de uso.](#)

[Notificaciones judiciales](#)

[Política de privacidad y protección de datos](#)

[Política general de seguridad](#)



ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

VOLUMEN

1 SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL
E INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL DEL
CONSEJO DE ESTADO





ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

20 años de vigencia de la Ley 472 de 1998

Vol. 1 Sentencias de Unificación Jurisprudencial
e Incidente de Impacto Fiscal del
Consejo de Estado



2019

JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSEJO DE ESTADO 2019

Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez
Presidente

Álvaro Namén Vargas
Vicepresidente

CONSEJEROS DE ESTADO

Sección Primera

Oswaldo Giraldo López
Nubia Margoth Peña Garzón
Hernando Sánchez Sánchez
Roberto Augusto Serrato Valdés

Sección Segunda

William Hernández Gómez
Sandra Lisset Ibarra Vélez
César Palomino Cortés
Carmelo Perdomo Cuéter
Rafael Francisco Suárez Vargas
Gabriel Valbuena Hernández

Sección Tercera

Martín Bermúdez Muñoz
María Adriana Marín
Alberto Montaña Plata
Ramiro Pazos Guerrero
Jaime Enrique Rodríguez Navas
Guillermo Sánchez Luque
Marta Nubia Velásquez Rico
Nicolás Yepes Corrales
Carlos Alberto Zambrano Barrera

Sección Cuarta

Stella Jeannette Carvajal Basto
Milton Fernando Chaves García
Julio Roberto Piza Rodríguez
Jorge Octavio Ramírez Ramírez

Sección Quinta

Luis Alberto Álvarez Parra
Rocío Araújo Oñate
Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez
Carlos Enrique Moreno Rubio

Sala de Consulta y Servicio Civil

Óscar Dario Amaya Navas
Germán Alberto Bula Escobar
Édgar González López
Álvaro Namén Vargas

Comité Editorial

Directora

Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez

Editores

Carolina Valenzuela Cortés
Jorge Rafael Gómez Ortiz
Diego Orlando Cediel Salas
Raúl Eduardo Gómez Acero

Diseño y diagramación

Julián Marcel Toro V.

© Consejo de Estado
Calle 12 No. 7-65
Tel: 3506700
www.consejodeestado.gov.co

Consejo de Estado
Diciembre de 2019

PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS 2019

26 Tribunales Administrativos

Tribunal Administrativo de Antioquia
Jairo Jiménez Aristizabal

Tribunal Administrativo del Atlántico
César Torres Ormanza

Tribunal Administrativo de Arauca
Yenitza Mariana López Blanco

Tribunal Administrativo de Bolívar
Roberto Chavarro Compáz

Tribunal Administrativo de Boyacá
José Fernández Osorio

Tribunal Administrativo de Caldas
Carlos Manuel Zapata Jaimés

Tribunal Administrativo de Caquetá
Luis Carlos Marín Pulgarín

Tribunal Administrativo de Casanare
José Antonio Figueroa Burbano

Tribunal Administrativo del Cauca
Carlos Hernando Jaramillo Delgado

Tribunal Administrativo del Cesar
Oscar Iván Castañeda Daza

Tribunal Administrativo del Chocó
Norma Moreno Mosquera

Tribunal Administrativo de Córdoba
Diva Cabrales Solano

Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Alfonso Sarmiento Castro

Tribunal Administrativo de La Guajira
Hirina Del Rosario Meza Renalts

Tribunal Administrativo del Magdalena
Elsa Milena Reyes

Tribunal Administrativo del Huila
Gerardo Iván Muñoz Hermida

Tribunal Administrativo del Meta
Héctor Enrique Rey

Tribunal Administrativo de Nariño
Edgar Guillermo Cabrera Ramos

Tribunal Administrativo de Norte de Santander
Carlos Mario Peña Díaz

Tribunal Administrativo de Quindío
Rigoberto Reyes Gómez

Tribunal Administrativo de Risaralda
Fernando Alberto Álvarez Beltrán

Tribunal Administrativo de Santander
Solange Blanco Villamizar

Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
José María Mow Herrera

Tribunal Administrativo de Sucre
Eduardo Javier Torralvo Negrete

Tribunal Administrativo del Tolima
José Aleth Ruiz Castro

Tribunal Administrativo del Valle del Cauca
Eduardo Antonio Lubo Barros



342 Juzgados Administrativos Permanentes¹

57 Juzgados Administrativos en Descongestión

1 Juzgado Transitorio

DISTRITO ADMINISTRATIVO	Juzgados Administrativos
DTO. ANTIOQUIA	38
DTO. ATLANTICO	15
DTO. ARAUCA	2
DTO. ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1
DTO. BOLÍVAR	15
DTO. BOYACÁ	19
DTO. CALDAS	8
DTO. CAQUETÁ	4
DTO. CASANARE	2
DTO. CAUCA	10
DTO. CESAR	8
DTO. CHOCÓ	4
DTO. CÓRDOBA	7
DTO. CUNDINAMARCA	10
Circuito de Bogotá	65
DTO. HUILA	9
DTO. LA GUAJIRA	3
DTO. MAGDALENA	8
DTO. META	9
DTO. NARIÑO	11
DTO. NORTE DE SANTANDER	11
DTO. QUINDÍO	6
DTO. RISARALDA	7
DTO. SANTANDER	20
DTO. SUCRE	9
DTO. TOLIMA	12
DTO. VALLE DEL CAUCA	29

¹ Información tomada de <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/764>. Fecha de la consulta: 20 de agosto de 2019.



Tabla de contenido

Presentación	9
Descripción general de las acciones populares y de grupo	12
Flujograma del procedimiento de las acciones populares	26
Flujograma del procedimiento de las acciones de grupo	27
Flujograma del mecanismo de revisión eventual	28
El origen de los derechos e intereses colectivos y su mecanismo de protección	29
Sentencias de unificación jurisprudencial del consejo de estado	32
Sentencia de unificación jurisprudencial en acción popular	33
Competencia de los comités de conciliación en relación con los pactos de cumplimiento	34
Sentencias de unificación jurisprudencial en el mecanismo de revisión eventual en acciones populares	36
Agotamiento de la jurisdicción	37
Improcedencia en el reconocimiento del incentivo económico	39
Deberes de protección, prevención y cuidado de las administraciones públicas respecto de las personas en situación de discapacidad	42
Moralidad administrativa	44
Valor probatorio de las fotografías en la acción popular	48
Improcedencia de la acción popular para declarar la nulidad de actos administrativos y tutela judicial de los derechos e intereses relacionados con el patrimonio cultural sumergido	50
Principio de congruencia	54
Momento en el que inicia la obligación de inspección, vigilancia y control del invima sobre la publicidad de bebidas alcohólicas	56
Los bienes de uso público no pueden ser objeto de contrato de arrendamiento	58

La violación de las normas técnicas en materia de contaminación visual transgrede el derecho colectivo al goce de un ambiente sano y hecho superado	61
Costas procesales	64
Sentencias de unificación jurisprudencial en el mecanismo de revisión eventual en acciones de grupo	71
Sustentación del recurso de apelación, forma de acreditar los perjuicios, liquidación de la indemnización respecto de los integrantes del grupo que no se presentaron al proceso y la imposibilidad de condenar en abstracto en la acción de grupo	72
La acreditación del daño antijurídico en la acción de grupo cuando se reclaman perjuicios por la declaratoria de nulidad del acto administrativo general que ha dado lugar a la expedición de actos administrativos particulares	75
Acción de grupo. Sentencia del relleno sanitario doña juana e incidente de impacto fiscal	83
Reparación integral por los daños causados por el derrumbe del relleno sanitario doña juana	84
Incidente de impacto fiscal	87

Índice temático 91

Índice analítico 92

PRESENTACIÓN

20 años de vigencia de la Ley 472 de 1998

La Ley 472² de 1998 cumplió veinte (20) años de haber entrado en vigencia el pasado 6 de agosto³. Esta importante ley desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo ha sido abanderada de las decisiones de impacto en la materia, por ello ha querido celebrar este valioso acontecimiento con la presente publicación que tiene como propósito dar a conocer los casos relevantes de todos los tiempos⁴, decididos por los Tribunales Administrativos y por el Consejo de Estado. Cabe agregar que también recopila los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos –en adelante CIDH– los cuales se integran a nuestro ordenamiento por bloque de constitucionalidad.

Esta publicación es una colección de infografías que se compone de cuatro volúmenes, en los que se presentan de forma sencilla las providencias relevantes en acciones populares y de grupo. Las infografías son un valioso recurso que –en el caso puntual– permiten contar las decisiones judiciales a través de imágenes, lo cual, acompañado de un lenguaje claro da lugar a un documento comprensible por la comunidad en general.

Cada volumen incluye un capítulo que describe las acciones populares y de grupo, también llamadas –con la expedición de la Ley 1437 de 2011– medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos y de reparación de los perjuicios causados a un grupo. Este capítulo se acompaña de los flujogramas del procedimiento de ambas acciones. Adicionalmente, se expone el origen de los derechos e intereses colectivos y su mecanismo de protección. Esta primera parte, en conjunto, configura el contexto para la comprensión de las acciones populares y de grupo.

En el primer volumen se exponen: *i)* las sentencias de unificación del Consejo de Estado decididas –principalmente– por el mecanismo de revisión eventual, *ii)* la sentencia que resuelve el caso del derrumbe del relleno sanitario Doña Juana y, *iii)* la decisión del incidente de impacto fiscal presentada por el Procurador General de la Nación con fundamento en la indemnización establecida en tal sentencia. En el segundo volumen se presentan las sentencias relevantes proferidas por los Tribunales Administrativos, especialmente, en sede de segunda instancia. En el tercer volumen se compilan las providencias destacadas del Consejo de Estado. Y, en el cuarto volumen se dan a conocer las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este tomo se compone de dos partes, la primera expone las sentencias contra el Estado de Colombia y la segunda presenta las infografías de los casos más importantes de la CIDH en los que se declara la responsabilidad internacional de otros Estados.

Las decisiones se organizaron de forma temática y cronológica. Los temas de la publicación comprenden los derechos e intereses colectivos y la solicitud de indemnización de perjuicios en el caso de la acción de grupo. Todos los casos se relatan en términos claros y precisos. Comprenden la relación de los principales argumentos de la decisión en primera y segunda instancia, así como, de las razones más importantes de las posiciones minoritarias cuando se presentan aclaraciones o salvamentos de voto.

El método utilizado para la elaboración de las infografías facilita al lector la comprensión de los casos. Las infografías describen situaciones reales a través de preguntas y respuestas que permiten desarrollar, como si se tratara de la narración de una historia, cada situación particular y concreta. Por cada providencia se elaboró una infografía. Esta inicia con un cuestionamiento que corresponde al problema que dio lugar al pronunciamiento por parte del juez. Le siguen las preguntas ¿Qué sucedió?

2 La Ley 472 se expidió el 5 de agosto de 1998.

3 La Ley 472 de 1998 entró a regir “un año después de su promulgación” de acuerdo con lo establecido en el artículo 86. De este modo, la Ley 472 de 1998 entró en vigencia el 6 de agosto de 1998, dado que, en esta fecha fue publicada en el diario oficial No 43.357. Vale precisar que la promulgación consiste en “insertar la ley en el periódico oficial”.

4 Desde la entrada en vigencia de la Ley 472 de 1998.

¿Qué ocurrió? las cuales dan lugar a contar los hechos y la situación que originó la demanda. Luego, se desarrollan los siguientes interrogantes: ¿Qué resolvió el juez de primera instancia?, ¿Qué consideró el Tribunal Administrativo?, ¿Por qué el Consejo de Estado seleccionó el asunto para revisión?, ¿Qué decidió el Consejo de Estado? y ¿Cuáles son las razones de la posición minoritaria de la Sala? Las preguntas pueden variar según los aspectos que se quieran resaltar de las providencias, por ejemplo, en el caso de las sentencias de unificación se plantean inquietudes que concurren al entendimiento del tema de derecho objeto de unificación.

La colección de infografías de acciones populares y de grupo contiene un índice analítico con los temas y subtemas de las decisiones analizadas. Además, se acompaña de una base de datos -en medio digital- que reúne información de las providencias bajo los siguientes criterios: número de radicación del proceso, demandado, fecha de la sentencia, instancia (primera o segunda), tipo de acción o medio de control, derecho o interés colectivo reclamado como vulnerado, lugar donde ocurren los hechos, síntesis del caso, problema jurídico, sentido de la decisión, derecho e interés colectivo amparado, entidades y particulares que amenazan los derechos e intereses colectivos, nombre de los magistrados que aclaran o salvan voto y los términos claves de cada decisión. En el caso de las sentencias de unificación se incluyeron los criterios: sala de decisión, Tribunal Administrativo de origen, revisión eventual de acción popular o de grupo y sentido de la unificación jurisprudencial. Para las providencias relevantes del Consejo de Estado se adicionaron los criterios: Sala de decisión y Tribunal Administrativo donde tuvo lugar la primera instancia.

La información organizada y parametrizada contribuye a la transparencia, a la publicidad, a la rendición de cuentas, al acercamiento de la justicia al ciudadano, al tiempo que, aporta a la construcción de datos abiertos en el país e incentiva la generación de conocimiento por parte de investigadores.

Esta recopilación jurisprudencial refleja las necesidades de la comunidad, además, da cuenta de los principales problemas ambientales, sociales y morales de nuestra sociedad colombiana. De igual modo, permite reconocer el rol invaluable que desempeña el juez como hacedor de políticas públicas en salvaguarda de los intereses comunes.

Como muestra de lo anterior, vale mencionar algunas de las decisiones relevantes que se incluyen en la publicación. Del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se destaca el fallo contra la Concesionaria Ruta del Sol, más conocido como el caso Odebrecht. Del Tribunal Administrativo de Córdoba se distingue la providencia que ordenó la recuperación de los territorios cenagosos en el corregimiento de "Las Guamas", municipio de San Pelayo. Del Tribunal Administrativo del Magdalena, la sentencia que ordenó la recuperación del espacio público en las riberas del Río Gaira en Santa Marta. Del Tribunal Administrativo del Quindío aquella que impuso órdenes a la Aeronáutica Civil y a la Corporación Autónoma Regional de Quindío para el manejo de aguas residuales del Aeropuerto Internacional El Edén. Del Tribunal Administrativo del Chocó el fallo que ordenó medidas para hacer frente a la contaminación del río Quito. Del Tribunal Administrativo de Arauca la providencia que dispuso reubicar las familias asentadas en cercanía de la ribera del río Arauca. Del Tribunal Administrativo de Bolívar la decisión que ordenó el traslado de la Plaza de Mercado de Bazaruto por la contaminación que ocasiona en la Ciénaga las Quintas. Del Tribunal Administrativo del Huila la sentencia que impuso medidas contra la contaminación del Río Villavieja. Del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el fallo que ordenó abstenerse de permitir la pesca del caracol pala sin los estudios previos que garanticen la sostenibilidad y el equilibrio de la especie.

Por parte del Consejo de Estado se resaltan en materia de acciones populares: la decisión sin precedentes en materia ambiental que ordenó la recuperación del río Bogotá; el fallo que suspendió la exploración y explotación de hidrocarburos en los Cayos 1 y 5 del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; el fallo que declaró vulnerados los derechos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público con el proceso de licitación del tercer canal de televisión nacional; la sentencia que ordenó la protección de los cerros orientales de Bogotá; la providencia que declaró el Galeón San José hundido en aguas marítimas de Cartagena de Indias como propiedad de la nación, entre otras.

En acciones de grupo se distinguen: *i)* la condena patrimonial por los daños ocasionados con el derrumbe del Relleno Sanitario Doña Juana, así como, *ii)* las sentencias que ordenaron las condenas por el desplazamiento forzado: 1) en el corregimiento Filo Gringo, del municipio de El Tarra, Norte de Santander; 2) en la región del Naya; y 3) en el corregimiento de La Gabarra, del municipio de Tibú.

También es preciso mencionar los temas que han sido objeto de unificación jurisprudencial por parte del Consejo de Estado a través del mecanismo de revisión eventual. Estos temas son: *i)* el agotamiento de la jurisdicción, *ii)* la improcedencia del reconocimiento del incentivo económico aun en los procesos iniciados con anterioridad a la expedición de la ley que lo deroga, *iii)* el derecho de accesibilidad de las personas en situación de discapacidad, *iv)* el valor probatorio de las fotografías, *v)* el alcance de moralidad administrativa, *vi)* la improcedencia de la acción popular para declarar la nulidad de actos administrativos y contratos, *vii)* la posibilidad de amparar derechos e intereses colectivos por hechos acaecidos con anterioridad a la Constitución Política de 1991, como es el caso del patrimonio cultural sumergido, *viii)* el alcance del principio de congruencia en la acción popular, *ix)* la acreditación del daño antijurídico en la acción de grupo cuando se reclaman perjuicios por la declaratoria de nulidad del acto administrativo general que ha dado lugar a la expedición de actos administrativos particulares, *x)* el momento a partir del cual el INVIMA debe cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la publicidad de bebidas alcohólicas, *xi)* la imposibilidad de suscribir contrato de arrendamiento sobre bienes de uso público, *xii)* la configuración de la carencia actual de objeto por hecho superado en la acción popular, *xiii)* las exigencias para que se entienda vulnerado el derecho colectivo al medio ambiente sano libre de contaminación visual, *xiv)* la sustentación del recurso de apelación en la acción de grupo, la forma de acreditar los perjuicios, la liquidación de la indemnización respecto de los integrantes del grupo que no se presentaron al proceso, además, de la improcedencia de proferir condenas en abstracto; y, *xv)* el alcance de la interpretación del artículo 38 de la Ley 472 de 1998 y su armonización con las disposiciones que regulan el reconocimiento, la condena y la liquidación de costas procesales.

El impacto de tales decisiones destaca la importancia de las acciones populares y de grupo, refleja el incansable compromiso de los jueces por salvaguardar los derechos e intereses de la colectividad y motiva al ejercicio de tales mecanismos con un fin altruista.

Esta obra se ideó, se planificó y se desarrolló durante las últimas tres Presidencias del Consejo de Estado, por ello, un agradecimiento especial a los Doctores Jorge Octavio Ramírez Ramírez⁵ y Germán Bula Escobar⁶.

Con esta publicación la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo celebra los veinte (20) años de vigencia de la Ley 472 de 1998 y aspira que sirva como un instrumento de empoderamiento de los derechos e intereses colectivos por parte de la comunidad y los grupos de interés, al tiempo que motive el cumplimiento de deberes por parte de las entidades públicas y por quienes ejercen funciones de esta naturaleza, de modo que afiance la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad. Finalmente, se espera que la colectividad valore la labor del juez al encontrar respuestas oportunas y eficientes a los problemas que le afectan su entorno.

Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez
Presidente Consejo de Estado
2019

5 Presidente del Consejo de Estado en el año 2017.

6 Presidente del Consejo de Estado en el año 2018.



DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

Las acciones populares y de grupo establecidas en el artículo 88⁷ de la Constitución Política de 1991 constituyen el medio procesal para la defensa de los derechos e intereses colectivos. Estas acciones públicas tienen gran importancia en el ordenamiento jurídico, por cuanto, permiten materializar el derecho fundamental de participar en la conformación, ejercicio y control político del Estado.

La Ley 472 de 1998 desarrolló el artículo 88 de la Constitución Política. Esta ley establece el procedimiento de las acciones populares y de grupo en lo relativo a la procedencia, caducidad, legitimación, jurisdicción, competencia, así como, todas las etapas correspondientes a su trámite.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 las acciones populares también son llamadas medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos; a su vez, las acciones de grupo se denominan medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo.

7 Constitución Política:

Artículo 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.



¿Cuáles son los derechos e intereses colectivos?

El artículo 4 de la Ley 472 de 1998 define como derechos e intereses colectivos, los relacionados con:

- a) El goce de un ambiente sano.
- b) La moralidad administrativa.
- c) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.
- d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.
- e) La defensa del patrimonio público.
- f) La defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- g) La seguridad y salubridad públicas.
- h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.
- i) La libre competencia económica.
- j) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.
- k) La prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos.
- l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.
- m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.
- n) Los derechos de los consumidores y usuarios.

Y los demás derechos e intereses colectivos definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia.



¿Qué diferencia a la acción popular de la acción de grupo?

Las acciones populares pretenden la protección de derechos e intereses colectivos como el medio ambiente sano, el patrimonio cultural y la moral administrativa entre otros, cuando son amenazados o quebrantados por acciones y omisiones de las autoridades públicas y los particulares. Es decir, las acciones populares sirven para proteger los derechos de un grupo indeterminado de personas, que pueden ser todos los que integran una comunidad. De allí que, el interés del demandante se caracteriza por buscar un beneficio general. Por su parte, las acciones de grupo se ejercen para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios.

La acción de grupo es aquella presentada por un número plural de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales. El grupo afectado debe estar integrado por al menos 20 personas, pero esto no quiere decir que la demanda deba ser presentada por todos, basta que un miembro la presente e identifique los criterios para determinar el grupo afectado.

A diferencia de la acción popular, la acción de grupo debe ser presentada por abogado y debe promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la vulneración.



¿Ante quién se presenta la demanda de acción popular y de grupo?

Ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo si entre los demandados hay una entidad pública o un particular que actúe en nombre de aquel. En los demás casos, la demanda se debe presentar ante la jurisdicción ordinaria civil.

¿Cuál es la competencia de los jueces administrativos, de los Tribunales Administrativos y del Consejo de Estado?

En la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los jueces administrativos y los Tribunales Administrativos conocen -en primera instancia- de las acciones populares y de grupo.

Los jueces administrativos conocen de los procesos interpuestos contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas.

Por su parte, los Tribunales Administrativos conocen en primera instancia de los procesos presentados contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.

Ahora bien, los Tribunales Administrativos conocen del proceso en segunda instancia cuando resuelven el recurso de apelación contra las decisiones de los jueces administrativos.

El Consejo de Estado actúa como juez de segunda instancia cuando resuelve el recurso de apelación contra las sentencias decididas por los Tribunales Administrativos. Además, el Consejo de Estado es el encargado de resolver el mecanismo de revisión eventual en acciones populares y de grupo.



¿Qué característica tiene el trámite de las acciones populares y de grupo?

Las acciones populares y de grupo son acciones constitucionales que tienen un trámite preferencial, es decir, que se tramitan con prioridad a las demás que conozca el juez competente, excepto el recurso de Hábeas Corpus, la Acción de Tutela y la Acción de cumplimiento.



SOBRE LA ACCIÓN POPULAR O MEDIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS



¿La acción popular se puede iniciar de manera independiente de otras acciones judiciales?

Sí, la acción popular tiene carácter principal, es decir, procede al margen de que la conducta de la persona que lesiona o transgrede el derecho e interés colectivo pueda cuestionarse a través de otras acciones constitucionales u ordinarias, principales o subsidiarias.

¿Existe algún requisito previo para demandar?

Sí existe. Se exige que la persona solicite a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado.

Si la autoridad no atiende tal reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, se puede presentar la demanda de acción popular ante el juez.

Excepcionalmente, se puede obviar este requisito, cuando existe inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, pero esta situación debe explicarse en la demanda

¿Para qué se presenta la acción popular?

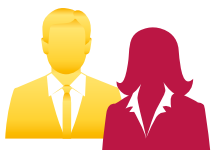
La acción popular se presenta para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio de que sean objeto los derechos e intereses colectivos.

Evitar el daño contingente, hace referencia a que la acción es *preventiva* al anticiparse a la materialización de los hechos, esto significa que no es ni puede ser requisito para su ejercicio, el que exista un daño o perjuicio de los derechos o intereses que se busca amparar, sino que basta la amenaza o riesgo de que se produzca; cuando se pretende hacer cesar el peligro, se trata de una acción popular con *medidas de cesación*; y de otro lado, cuando la violación del derecho o interés se ha consumado y se ejerce con el fin de que las cosas vuelvan al estado anterior *en cuanto fuere posible*, es una acción *restitutiva* o con *medidas de restablecimiento*.



¿Quién puede presentar la demanda?

La acción popular o medio de protección de los derechos e intereses colectivos se puede presentar por cualquier persona, esto incluye:



1. Toda persona natural o jurídica. No se necesita que sea el afectado directamente.



2. Las ONG's, las Organizaciones Populares, Cívicas o similares.



3. Las entidades públicas con funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión.



4. El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y municipales, en lo relacionado con su competencia.



5. Los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos e intereses.

Si la persona lo prefiere puede presentar la demanda de acción popular mediante abogado.



¿Cuándo se puede presentar la demanda?

La acción popular puede presentarse en cualquier tiempo, siempre que permanezca la amenaza o peligro del derecho e interés colectivo.



¿Contra quienes se puede presentar la demanda?

La acción popular se puede presentar y tramitar en cualquier tiempo siempre que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo. Esto implica que se presenta contra toda acción u omisión de las autoridades o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos.

En caso de que se desconozcan los responsables, le corresponde al juez determinarlos.

¿Qué facilidades existen para promover la demanda?

El Personero Distrital o Municipal o la Defensoría del Pueblo pueden colaborar al interesado en la elaboración de su demanda.

La demanda puede ser presentada ante el juez del lugar donde ocurren los hechos o en el domicilio del demandado. Sin embargo, en los lugares donde no existe juez de lo contencioso administrativo, la demanda puede presentarse ante cualquier juez civil municipal o promiscuo, a quien le corresponde remitirla al funcionario competente dentro de los dos (2) días siguientes o de inmediato en caso de grave afectación de los derechos e intereses colectivos.

¿Qué contiene la demanda?

- El nombre e identificación de la persona que reclama la protección.
- El nombre de la entidad o la persona que está amenazando o vulnerando los derechos e intereses colectivos.
- Los hechos, acciones u omisiones que motivan la demanda.
- La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado.
- Las pretensiones.
- Las pruebas que demuestran la vulneración.
- Las direcciones para recibir notificaciones.



¿Cómo se garantiza que todos los interesados sepan que se presentó una acción popular?

A los demandados y al Ministerio Público se les notifica personalmente la demanda. A la comunidad se le informa a través de medios masivos de comunicación o por cualquier otro mecanismo.

¿Cómo debe ser el trámite?

Respetuoso de la Constitución Política, de las leyes y, en especial, de las siguientes reglas:

- Los formalismos no pueden impedir la justicia.
- Las decisiones deben ser conocidas por todos.
- Hay que evitar gastos y actuaciones innecesarias.
- Las decisiones se toman en el menor tiempo posible.
- Se debe lograr una verdadera protección.

¿Cualquier persona puede intervenir en el trámite de la acción popular?

Toda persona puede intervenir en la acción popular antes de que se profiera fallo de primera instancia bajo la figura de la coadyuvancia.

¿Puede el juez tomar medidas antes de proferir sentencia para impedir un daño inminente?

Sí puede. Antes de ser notificada la demanda y en cualquier estado del proceso el juez puede decretar, de oficio o a petición de parte, las medidas previas para prevenir un daño inminente o para detener el que se esté causando, ordenado a quien corresponda la cesación de actividades, la ejecución de actos, el pago de garantías, la realización de estudios, entre otras.

Si el peligro es inminente el juez puede ordenar que el acto, la obra o la acción la ejecute el demandante o la comunidad amenazada, pero los costos corresponderán al demandado.

El decreto y práctica de las medidas previas no suspende el proceso.



¿Qué es el pacto de cumplimiento?

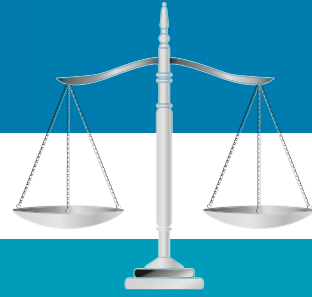
El pacto de cumplimiento es una audiencia especial, en la cual el juez escucha a las partes (demandante y demandado) y al Ministerio Público sobre la acción presentada.

Es obligatoria la asistencia del Ministerio Público y de la entidad responsable de garantizar el derecho e interés colectivo.

En la audiencia se puede establecer un pacto de cumplimiento en el que se determina la forma de proteger los derechos e intereses colectivos, así como, el restablecimiento de las cosas a su estado anterior, de ser posible.

El pacto de cumplimiento es revisado por el juez dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la audiencia. Si se aprueba el pacto de cumplimiento, el proceso se da por terminado.

El juez ordenará la práctica de pruebas, si se declara fallida la audiencia por alguna de las siguientes razones: *i)* no comparecen las partes interesadas, *ii)* no se formula el proyecto de pacto de cumplimiento, *iii)* las partes no aprueban las correcciones que el juez propone al proyecto de pacto de cumplimiento.



¿Quién debe demostrar la vulneración?

El demandante debe probar la vulneración que alega. Pero si la prueba resulta muy difícil o costosa el juez acudirá a expertos vinculados al Estado o a los recursos del denominado “Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos”.

Alegatos, Sentencia y Recurso de Apelación

Después de practicadas las pruebas, el juez concede a las partes un término de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión. Posteriormente, le corresponde al juez dictar sentencia.

La sentencia que acceda a las pretensiones del demandante contendrá las órdenes necesarias para volver al estado anterior a la vulneración del derecho e interés colectivo, cuando sea posible.

En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial para acatar las órdenes establecidas. También podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el que participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental.

El recurso de apelación procede contra la sentencia de primera instancia. En el trámite de segunda instancia es posible practicar pruebas.

¿Qué tipo de órdenes contiene la sentencia?

El juez de la acción popular cuenta con una serie de prerrogativas al momento de proferir su decisión, toda vez que puede disponer que se adopten las medidas pertinentes y necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos. Dichas órdenes pueden consistir en:

- **Hacer o no hacer de forma precisa**
- **Pagar perjuicios**
- **Volver las cosas a su estado anterior**
- **Prevenir para casos futuros**
- **Conformar comités de verificación**

¿Existe algún incentivo económico para los demandantes?

La Ley 472 de 1998 establecía el reconocimiento de una suma de dinero a favor del demandante cuando obtuviera una sentencia favorable - artículos 39 y 40-. No obstante, el artículo 1 de la ley 1425 de 2010 eliminó dicho incentivo.

¿Qué sucede si se incumple la orden del juez?

En caso de incumplimiento de las órdenes de la sentencia, el responsable incurrirá en multa hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, o en arresto de hasta de seis (6) meses.

La sanción será impuesta por el juez que emitió la sentencia y será consultada por el superior jerárquico quien deberá resolver si revoca o no la sanción.



SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO O MEDIO DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO

¿Para qué sirve?

La acción de grupo se ejerce exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios por los daños causados a 20 o más personas.

¿Cuándo se puede presentar la demanda?

La demanda debe ser presentada dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o al momento en que se conoció o pudo conocer; pero si el daño proviene de un acto administrativo y se pretende su nulidad, la demanda debe presentarse dentro de los 4 meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto.

¿Quién puede presentar la demanda?

Cualquier persona -mediante abogado- que haya sufrido el daño alegado. No se exige que las veinte (20) personas afectadas por esa misma causa presenten la demanda; basta que una de ellas lo haga. Las demás tienen la oportunidad de vincularse al proceso después.

Sin embargo, el Defensor del Pueblo, los Personeros Municipales y Distritales pueden, sin perjuicio del derecho que les asiste a los interesados, interponer acciones de grupo en nombre de cualquier persona que se lo solicite o que se encuentre en situación de desamparo o indefensión. En este caso serán parte del proceso judicial junto con los afectados.



¿Qué contiene la demanda?

- El nombre del abogado, también se debe anexar el poder legalmente conferido.
- La identificación del grupo afectado. Si no fuera posible proporcionar el nombre de todos los integrantes del grupo, se deben brindar las características para identificarlos.
- La identificación de los demandantes: nombres, documentos de identidad y domicilio.
- La identificación del demandado.
- El estimativo del valor de los perjuicios reclamados.
- Los hechos (narrar la situación que origina la demanda), la justificación para que proceda la acción y las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso.
- Las direcciones para recibir notificaciones.

¿Contra quién se dirige la demanda?

La demanda se presenta contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva. No obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia, de oficio ordenará su citación.



¿Cómo debe ser el trámite?

Respetuoso de la Constitución Política y las leyes de la República. Además, debe considerar lo siguiente:

- Los formalismos no pueden impedir la justicia.
- Las decisiones deben ser conocidas por todos.
- Hay que evitar gastos y actuaciones innecesarias.
- Las decisiones se toman en el menor tiempo posible.
- La reparación del daño debe ser real.

¿Cómo se garantiza que todos los interesados se enteren de que se presentó una acción de grupo?

A los demandados y al Ministerio Público se les notifica personalmente la demanda. A la comunidad se le informa a través de medios masivos de comunicación o mediante cualquier otro mecanismo.

¿En qué etapas del proceso se puede integrar el grupo afectado?

Existen dos oportunidades para hacerse parte del grupo afectado. La primera ocurre cuando las personas perjudicadas por la misma causa que originó la demanda, antes de la apertura a pruebas, expresan al juez por escrito el deseo de acogerse al fallo y de pertenecer al grupo de personas que presentó la demanda.

La segunda oportunidad es dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de la sentencia.



¿Qué sucede si algún miembro del grupo no quiere hacer parte del trámite judicial?

Vencido el término para contestar la demanda, la persona que no quiera hacer parte del proceso podrá pedir al juez que le excluya del grupo.

¿Qué medidas puede ordenar el juez al momento de admitir la demanda para garantizar la reparación?

El juez de la acción de grupo puede ordenar medidas cautelares, pero estas deben ser solicitadas por la parte en la demanda. Por ejemplo, el juez puede ordenar a quien corresponda mantener determinada situación, suspender un procedimiento o los efectos de un acto administrativo, adoptar una decisión, o impartir órdenes de hacer o no hacer, entre otras.



¿Cuáles son los aspectos principales que contiene el fallo que accede a las pretensiones de la acción de grupo?

- El pago de una indemnización colectiva.
- Los requisitos que deben aportar los beneficiarios ausentes del proceso, con el fin de que puedan reclamar la indemnización correspondiente.
- Los honorarios del abogado, que corresponde al 10% de la indemnización que obtenga cada uno de los integrantes del grupo que no haya sido representado judicialmente.

¿Procede el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia?

Si procede el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

¿Quién administra el dinero de la indemnización?

El “Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos”, a cargo de la Defensoría del Pueblo, se ocupa de distribuir el pago de la indemnización entre las personas que hicieron parte del proceso y los que no.



A light blue map of Peru is centered on a dark blue background. Scattered across the map are approximately 15 stylized human figures of various ethnicities and ages, representing a diverse population. In the top left corner of the map area, there is a small inset map showing the location of Peru within South America.

SOBRE EL MECANISMO DE REVISIÓN EVENTUAL EN ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

¿Qué es el mecanismo de revisión eventual de acciones populares y de grupo?

El mecanismo de revisión eventual –establecido en el artículo 11 de la Ley 1285 de 2009- es -en considerable medida- un proceso autónomo del que conoce el Consejo de Estado, como tribunal supremo de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El mecanismo de revisión eventual tiene por finalidad unificar la jurisprudencia en los procesos de acciones populares y de grupo. Con este mecanismo se pretende que los jueces apliquen la ley en condiciones iguales respecto de una misma situación.

Las partes o el Ministerio Público deben solicitar al Consejo de Estado la revisión de las sentencias o decisiones de los Tribunales Administrativos que determinen la finalización o archivo de los procesos en acciones populares y de grupo. Contra estas decisiones no debe proceder el recurso de apelación.

¿Cuándo procede el mecanismo de revisión eventual?

El mecanismo de revisión eventual procede: _____

1. Cuando la decisión judicial que se pretende sea revisada, presenta contradicciones o divergencias interpretativas sobre el alcance de la ley aplicada.
2. Cuando la decisión judicial se opone a una sentencia de unificación del Consejo de Estado o a la jurisprudencia reiterada por esta Corporación.

La presentación de la solicitud y el trámite de la revisión eventual, no suspende la ejecución de la decisión del Tribunal Administrativo.



¿Cuál es el trámite del mecanismo de revisión eventual?



- Las partes o el Ministerio Público deben presentar una petición de revisión dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria⁸ de la sentencia. En la petición se deben exponer las razones por las que se solicita la revisión y se debe adjuntar copia de las decisiones que se relacionan en la solicitud.
- Los Tribunales Administrativos deben remitir el expediente al Consejo de Estado dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación de la petición, para que resuelva de la solicitud.
- El tema de la revisión lo determina el Consejo de Estado, pues los argumentos del solicitante no constituyen una limitación respecto de los asuntos que han de ser estudiados en el fallo respectivo. El Consejo de Estado se pronunciará sobre todos aquellos aspectos relevantes para cumplir con el propósito de unificación de la jurisprudencia.
- Cuando el Consejo de Estado decida no seleccionar para revisión, cualquiera de las partes o el Ministerio Público podrá insistir en su petición dentro de los cinco (5) días siguientes.
- Una vez seleccionada la providencia para su revisión, el solicitante no puede desistir de dicho trámite.
- La sentencia que decide sobre la providencia seleccionada para revisión tiene el carácter de sentencia de unificación.

8 A partir de este momento la sentencia queda en firme.

¿El mecanismo de revisión eventual es una tercera instancia?

No, el mecanismo de revisión eventual no constituye una tercera instancia. Vale precisar que los procesos judiciales gozan de la garantía de la doble instancia, de modo que, el mecanismo de revisión eventual procede respecto de providencias y sentencias en firme, sobre las cuales se han agotado las correspondientes instancias. Es así como, cuando el Consejo de Estado conoce del mecanismo de revisión eventual no actúa como juez de instancia, sino como órgano de cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y su fin es proferir una decisión en la que se unifica jurisprudencia.



FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES POPULARES



La oportunidad para coadyuvar al proceso va hasta antes de que se profiera fallo de primera instancia

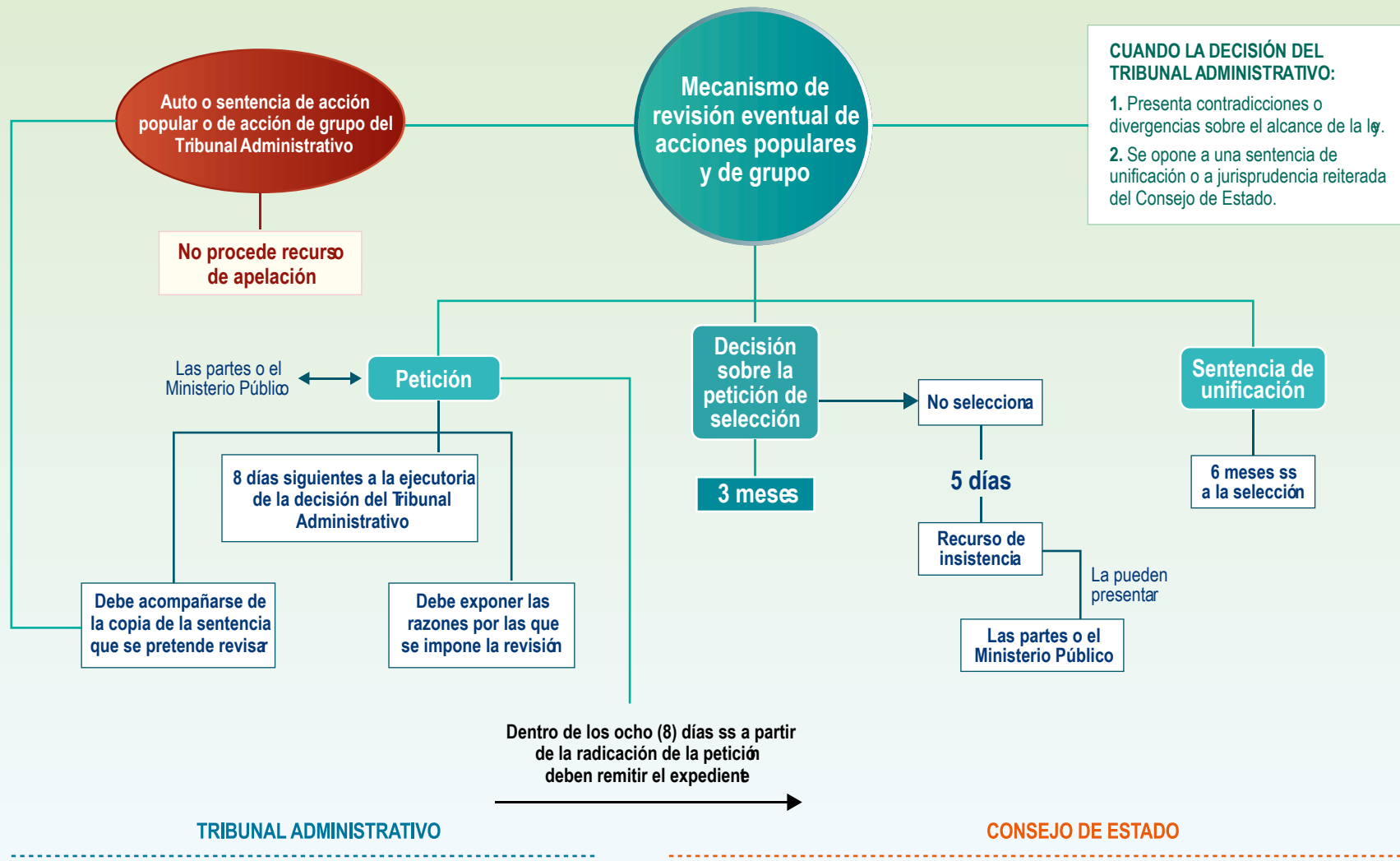
Medidas Previas

Proceden desde antes de notificar la demanda y en cualquier estado del proceso

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GRUPO



FLUJOGRAMA DEL MECANISMO DE REVISIÓN EVENTUAL



CUANDO LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO:

1. Presenta contradicciones o divergencias sobre el alcance de la ley.
2. Se opone a una sentencia de unificación o a jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado.

EL ORIGEN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS Y SU MECANISMO DE PROTECCIÓN

Los derechos colectivos también conocidos como supra-individuales, meta-individuales o trans-individuales tienen su origen en el derecho romano. Por supuesto, no con el mismo alcance de cómo se conocen en la actualidad. Sin embargo, no deja de ser meritorio que los ciudadanos romanos – *populus romanus*- tutelaran intereses como la *salubritas* y la *res pública*, a través de una institución conocida como *interdicto pretorio* que prohibía los actos que ponían en riesgo tales intereses, al tiempo que permitía la indemnización de los daños ocasionados.

La *res pública* incluía la protección de áreas agrícolas, urbanas, edificios, calles, presas, caminos, ríos, entre otros⁹. Algunos de estos bienes eran protegidos mediante acciones específicas –pertenecientes al género de la acción popular-. Para garantizar la tranquilidad de la colectividad, existían: la “*actio edilicia de fieris*” que tenía como fin prohibir la tenencia de animales peligrosos en sitios públicos, la “*actio deefussis et deiectis*” garantizaba la seguridad de las calles de la ciudad, y la “*actio de possetis et suspensis*” contrarrestaba la amenaza provocada por la eminente caída de objetos ubicados en el exterior de las casas sobre los transeúntes.

No cabe duda de que el origen de los derechos colectivos tuvo lugar en el derecho romano, pero, resulta notorio que lograron un resurgimiento a finales del siglo XX, cuando se consolidaron como derechos de tercera generación¹⁰; es a partir de entonces, cuando los derechos colectivos se dimensionaron de manera universal. Para consolidar este triunfo fue vital la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano y Desarrollo Humano (o también denominada Declaración de Estocolmo) de 16 de junio de 1972.

Valga señalar que el resurgimiento de los derechos colectivos se enmarcó en una época fuertemente influenciada por diversos acontecimientos como la industrialización, la globalización, el impacto de la explotación de los recursos naturales, el desarrollo de las ciencias, las nuevas dinámicas económicas, en fin, múltiples factores que marcaron un cambio en el entorno del ser humano, así como, en el desarrollo sostenible del medio ambiente. De modo que, no es ajeno pensar que los derechos colectivos y la acción popular -como mecanismo de protección de estos- surge como reacción a los efectos nocivos de las tendencias modernas que amenazan o lesionan los derechos de la comunidad.

Desde finales del siglo XX, los derechos e intereses colectivos han tenido amplio desarrollo a nivel mundial y se garantizan a través de diferentes mecanismos de protección.

⁹ Lucio Cabrera Acevedo, La Protección de los Intereses Colectivos o Difusos, XIII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, México, 1992, pág. 212.

¹⁰ Los derechos de tercera generación pertenecen a una clasificación periódica. Se denominan así por haber sido incorporados a los contenidos de los Derechos Humanos más tardíamente, después de los de primera generación (civiles y políticos), y los de segunda generación (económicos y sociales). Los derechos de tercera generación se consolidan con la “Conferencia de Estocolmo” (1972) y la “Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro (1992). La tercera generación está integrada por: el derecho al desarrollo, el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente sano, el derecho de propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad, el derecho al espacio público, el derecho a la moralidad administrativa, entre otros.

En Inglaterra, Italia, España, Portugal, Brasil, Argentina, Estados Unidos, Canadá entre otros países, los derechos colectivos se clasifican en dos grandes especies: los intereses difusos y los intereses colectivos; esta distinción radica, esencialmente, en la legitimación, que no es otra cosa diferente, a quien se encuentra habilitado para reclamar por la vulneración, es esto es, si se trata de una comunidad definida o de una colectividad indeterminada, lo cual, conlleva a que en cada caso proceda una acción específica.

En el sistema anglosajón se encuentran las *class action for damages* que traducen acción de clase por daños. Este mecanismo se asemeja a la acción de grupo. Consiste en una demanda colectiva por la cual, una o más personas, debidamente representadas por abogado, promueven el ejercicio de una acción a nombre de un grupo de personas, para lograr la solución de un conflicto colectivo de intereses¹¹. En Estados Unidos constituyen el mecanismo idóneo de protección en casos de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, del medio ambiente, contra el abuso de los monopolios¹²; entre otros. Su procedencia está condicionada a que los peticionarios o demandantes sean un grupo determinado de personas representadas por uno de sus miembros, ya que la sentencia produce efectos respecto de todos los integrantes, siempre que el interés sea común.

Las Constituciones de España, Portugal, Brasil, Colombia y Venezuela consagran las acciones populares de manera expresa para la protección de los derechos colectivos o intereses difusos.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 consagró en su artículo 88 las acciones populares y de grupo como los mecanismos para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Es de anotar que la Constitución de 1991, a diferencia de otras constituciones y legislaciones no distingue entre intereses *colectivos* e intereses *difusos*, para restringir los primeros a un grupo definido y los segundos a comunidades indeterminadas, pues ambos tipos de intereses se entienden comprendidos en el término “colectivos”.

Además, es preciso señalar que la Constitución Política de 1991 marcó un significativo cambio en la concepción de nuestro Estado, en donde, interesa el respeto y la protección de los derechos y garantías de las personas con una perspectiva integral, en donde –incluso– importa su entorno. En efecto, nuestra Carta Política es reconocida como la Constitución Ecológica de América Latina porque 45 de sus artículos propenden por la protección ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales.

Ahora bien, las acciones populares consagradas en nuestra Constitución son un poderoso mecanismo que conlleva el ejercicio del poder político, como resultado de la conquista alcanzada por la Asamblea Nacional Constituyente¹³, que consistió en reinventar el modelo de Estado en uno de carácter Democrático Participativo, en el que más allá de existir simples espacios de representación política, se cuenta con espacios de participación directa¹⁴.

Entonces, en la dinámica de la nueva concepción de Estado, la intervención activa de los miembros de la comunidad –en cumplimiento del deber de colaboración– resulta esencial en la defensa de los intereses colectivos que se puedan ver afectados por las actuaciones de las autoridades o de un particular.

11 Consideraciones y Reflexiones sobre el derecho norteamericano. Traducción del doctor Ignacio Medina Lima, Profesor Emérito de la UNAM. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/download/27221/24568>

12 CAMARGO, Pedro Pablo “Las acciones populares y de grupo”. Editorial Leyer, pág. 39.

13 Presidencia de la República, Consejería para el Desarrollo de la Constitución, Asamblea Nacional Constituyente, Debate de la Sesión de la Comisión Primera. 24 de abril de 1991 (pág. 12). Con una votación de doce votos a favor y una abstención, la Comisión Primera de la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el siguiente texto: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación del ejercicio y del control político. Para [hacer efectivo este derecho] se debe: primero: elegir y ser elegido. Segundo: tomar parte de elecciones, plebiscitos, referendos, consulta pública y otras formas de participación democrática. Tercero: constituir [partidos, movimientos y agrupaciones políticos], sin restricción alguna; formar parte (...) libremente y difundir sin limitaciones sus ideas. Cuarto: revocar el mandato de los elegidos en los casos establecidos por la Constitución y la ley. Quinto: tener iniciativa en las corporaciones públicas. Sexto: interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la ley. Séptimo: acceder a la función y cargos públicos”. (Subrayas fuera del texto original).

14 Corte Constitucional, sentencia C-630/11, M.P. María Victoria Calle Correa.

Bajo esta nueva concepción, la labor del juez adquiere una especial y particular relevancia, ya que asume la función de garante y protector de dichas prerrogativas, a través del conocimiento y decisión de las llamadas acciones constitucionales. De allí que, el juez debe velar porque en la actividad que realiza se satisfagan, de la mejor manera posible, todas las garantías constitucionales y legales del individuo y de la colectividad, logrando así la materialización de la justicia, que no es algo distinto a la conexión del derecho y la realidad.

Ahora, si bien es cierto que las acciones populares encuentran sustento constitucional en la Carta Política de 1991, es preciso indicar que las mismas tienen existencia en la legislación colombiana mucho antes de esta época; vale recordar que fueron introducidas al Código Civil Colombiano -que data de 1887- por Don Andrés Bello, quien las tomó del Código Napoleónico y de su primera fuente que provino del Derecho Romano. En efecto, el artículo 1005 garantiza el derecho a la seguridad de transitar por los caminos, plazas u otros lugares de uso público, y otorga una recompensa al actor siempre que como consecuencia de la acción popular se deba demoler o enmendar una construcción, o tenga que resarcirse un daño sufrido. Asimismo, el artículo 2359 establece una acción por el daño contingente, que puede derivarse de la imprudencia o negligencia que amenace a personas indeterminadas o determinadas. El artículo 2360, por su parte, le otorga al demandante el pago de las costas, siempre que la acción popular se declare fundada.

También se encuentran antecedentes de la acción popular en el artículo 36 del Decreto-Ley 3466 de 1982¹⁵, que estableció la indemnización a favor del consumidor, inspirada en el modelo de las *class action* del sistema estadounidense¹⁶; del mismo modo, en la Ley 9 de 1989, sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes, conocida como la ley de reforma urbana, que en el artículo 8° señala: “los elementos constitutivos del espacio público y del medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Civil”. Y en la Ley 45 de 1990, relativa a la intermediación financiera y a la actividad aseguradora, mediante la cual se estableció por primera vez, las acciones para obtener la indemnización del daño causado a las personas perjudicadas por las prácticas contrarias a la libre competencia dentro del sistema financiero y asegurador, así como por la competencia desleal y la utilización de información privilegiada -art. 76-.

Si bien, las acciones populares enunciadas continúan vigentes, su trámite y procedimiento se sujeta a lo previsto por la Ley 472 de 1998 según lo establecido en el artículo 45¹⁷.

De conformidad con los planteamientos expuestos, se puede concluir que la tendencia en los diferentes países del mundo se orienta no sólo por el reconocimiento de los derechos e intereses colectivos y/o difusos, sino que, además, promueven su protección de manera efectiva, razón por la cual, se han ideado distintos instrumentos como la acción popular y la acción de grupo, que permiten acceder a la administración de justicia -sin la exigencia de formalismos- para obtener el amparo de los mismos y el resarcimiento de los daños. Finalmente, tampoco queda duda sobre el importantísimo rol que desempeñan la comunidad y el juez en la efectividad de estos derechos.

15 El Decreto-Ley 3466 de 1982 es conocido como el antiguo estatuto del consumidor. El actual Estatuto del Consumidor está contenido en la Ley 1480 de 2011.

16 CAMARGO, Pedro Pablo “Las acciones populares y de grupo”. Editorial Leyer, pág. 35.

17 LEY 472 DE 1998. ARTÍCULO 45. APLICACIÓN. Continuarán vigentes las acciones populares consagradas en la legislación nacional, pero su trámite y procedimiento se sujetarán a la presente ley.

SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL

- Sentencia de unificación en acción popular
- Mecanismo de revisión eventual en acciones populares
- Mecanismo de revisión eventual en acciones de grupo

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL EN ACCIÓN POPULAR

1



COMPETENCIA DE LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PACTOS DE CUMPLIMIENTO

¿Son competentes los comités de conciliación de las entidades públicas para decidir sobre la procedencia o improcedencia de presentar una fórmula de pacto de cumplimiento dentro del trámite de las acciones populares?

[17001-23-33-000-2016-00440-01\(AP\)](#) (2018-10-11)

¿Qué sucedió?

En las áreas comunes del conjunto residencial Torres de Positano de la ciudad de Manizales se presenta, desde algún tiempo, desplazamiento de tierra, problemas de estabilización del terreno y fisuras.

¿Qué resolvió el Tribunal Administrativo de Caldas?

El 28 de noviembre de 2016, el Tribunal Administrativo de Caldas aprobó el pacto de cumplimiento suscrito por las partes en la audiencia celebrada el 3 de noviembre del mismo año y conformó el comité de verificación.



¿Qué consideró la Sección Primera del Consejo de Estado?

- La audiencia especial de pacto de cumplimiento -artículo 27 de la Ley 472 de 1998- es una instancia procesal en la que el juez escucha las posiciones de las partes y al Ministerio Público sobre la acción instaurada.
- El objeto de la audiencia especial de pacto de cumplimiento es solucionar el conflicto por medio de una construcción colectiva en la que se determine la mejor forma de proteger o prevenir la vulneración de los derechos amenazados o vulnerados, y se logren endilgar responsabilidades y acciones detalladas a los responsables de la protección del interés colectivo, dentro de unos términos de cumplimiento, con tareas específicas y verificables, así como, la designación de una persona que vigile y asegure la observancia del mismo.
- El Pacto de Cumplimiento es uno de los mecanismos para la solución de conflictos dentro del trámite de la acción popular, que permite acercar a las partes para que éstas puedan por sí mismas, aunque con la orientación imparcial del juez, llegar a un acuerdo que finalice el litigio y resuelva la controversia.
- Las entidades públicas tienen la obligación de conformar los comités de conciliación tanto en el orden nacional como territorial y descentralizado.
- Los comités de conciliación son una instancia administrativa de decisión cuyo objetivo es el estudio, análisis y formulación sobre las políticas de las entidades para la prevención del daño antijurídico en sus actuaciones y la defensa de sus intereses; esto implica que tiene una importante labor preventiva y un enfoque de estrategia jurídica y judicial frente a los litigios que deben enfrentar. Igualmente tiene a su cargo, la decisión de la entidad “sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos”, con el fin de evitar lesiones al patrimonio público.
- Previo a la audiencia de pacto de cumplimiento, el Comité de Conciliación de la respectiva entidad que sea parte de la acción popular debe realizar un análisis minucioso de los argumentos y pruebas de la demanda, así como de la actuación y competencias de la entidad frente al caso concreto, adoptar la decisión respecto a su procedencia o improcedencia del acuerdo y fijar los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado puede comprometer a la entidad para la debida protección de los derechos o intereses colectivos amenazados o vulnerados.



¿Cuál fue su decisión?

La Sección Primera unificó la jurisprudencia en el sentido de establecer que los comités de conciliación de las entidades públicas son los competentes para adoptar la decisión respecto a la procedencia o improcedencia de presentar una fórmula de pacto de cumplimiento dentro del trámite de las acciones populares y los parámetros dentro de los cuales debe actuar el representante legal o apoderado de la entidad, en las audiencias de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Además, revocó la decisión del Tribunal Administrativo de Caldas y, en su lugar, ordenó realizar nuevamente la audiencia de pacto de cumplimiento.

**SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL
MECANISMO DE REVISIÓN EVENTUAL
EN ACCIONES POPULARES**

2



AGOTAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN

¿El Tribunal Administrativo del Huila podía aplicar la figura del agotamiento de la jurisdicción, al verificar que por los mismos hechos y derechos colectivos se surtía dos acciones populares distintas?

[41001-33-31-004-2009-00030-01\(AP\) REV \(2012-09-11\)](#)

¿Qué sucedió?

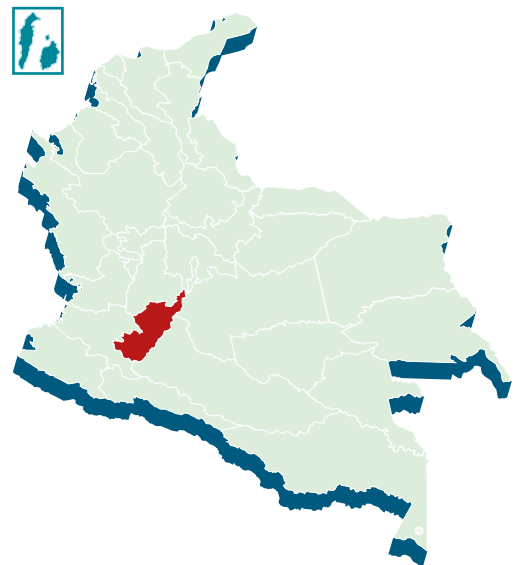
El cementerio del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila carece de una sala de necropsias como lo exige la normativa aplicable en la materia.

¿Qué resolvió el juez de primera instancia?

El Juzgado Cuarto Administrativo de Neiva declaró la nulidad de lo actuado y rechazó la acción popular presentada, al estimar que en otro juzgado administrativo de la ciudad cursaba un proceso por los mismos hechos que habían dado lugar a este.

¿Qué resolvió el Tribunal en sede de segunda instancia?

El Tribunal Administrativo del Huila confirmó la declaratoria de nulidad del trámite y el rechazo de la acción popular, al determinar que en ese proceso había tenido lugar la figura del “agotamiento de la jurisdicción”, que se configura cuando se adelantan dos acciones populares por los mismos hechos, que pretenden la protección de idénticos derechos colectivos. Lo anterior, por cuanto no resultaba posible la acumulación.



¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

Porque al interior de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado existían diferentes posturas respecto de la acumulación de procesos en los trámites de las acciones populares y, por consiguiente, sobre la aplicación de la figura del agotamiento de la jurisdicción.

¿Qué consideró la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

- El agotamiento de la jurisdicción es una figura creada por la jurisprudencia del Consejo de Estado en el año de 1986, por medio de la cual se sostiene que la presentación de una demanda agota la jurisdicción respecto de los hechos, pretensiones y derechos que se busca proteger. De allí que, cuando un segundo proceso es planteado bajo esas mismas consideraciones, debe aceptarse que la jurisdicción está agotada, como consecuencia de que así lo hizo el primer trámite iniciado.
- La consecuencia del agotamiento de la jurisdicción es la nulidad y el rechazo de la demanda.
- En materia de acciones populares no resulta procedente la acumulación de procesos, teniendo en cuenta que los derechos que se busca proteger son colectivos de la comunidad, motivo por el que cuando una persona pretende salvaguardarlos, toda la sociedad resulta beneficiada.
- El demandante de una acción popular que guarda identidad de hechos y objeto con otra que se adelanta, podrá constituirse en coadyuvante de la primera, pues no procede la acumulación, con base en los principios de celeridad y economía procesal.
- También aplica la figura del agotamiento de la jurisdicción cuando se presenta una demanda y el juez constata que existe sentencia estimatoria debidamente ejecutoriada en la que se estudiaron los mismos hechos, derechos y respecto del mismo demandado (cosa juzgada absoluta). De igual modo, aplica la figura cuando la sentencia ejecutoriada negó las pretensiones cuando la nueva demanda coincide en los mismos hechos y pruebas (cosa juzgada relativa).



¿Qué decidió la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

- La Sala unificó la jurisprudencia en relación con la aplicación del agotamiento de la jurisdicción. La Sala precisó que el agotamiento de la jurisdicción aplica cuando se está ante demandas de acción popular en las cuales se persiga igual objeto (*causa petendi*), por los mismos hechos y contra idéntico demandado. También, advirtió que la figura del agotamiento de la jurisdicción aplica cuando se presenta una demanda y existe decisión en firme que tiene carácter de cosa juzgada absoluta o relativa. En tal caso resulta procedente que si la segunda demanda fue admitida sin advertir la existencia de cosa juzgada -absoluta o relativa- se declare la nulidad de todo lo actuado y se rechace esta nueva demanda por presentarse agotamiento de jurisdicción. También, indicó que resulta procedente el rechazo de la segunda demanda cuando el juez está decidiendo sobre la admisión.
- Declaró que el auto del Tribunal Administrativo del Huila se ajustaba a derecho.

3



IMPROCEDENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO

¿Es procedente el pago del incentivo económico en las acciones populares? ¿Se vulneró el derecho colectivo a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas por falta de rampas y estructuras de acceso en la Casa de la Cultura de Chinchiná para personas en situación de discapacidad?

[17001-33-31-001-2009-01566-01\(IJ\) \(2013-09-03\)](#)

¿Qué sucedió?

La Casa de la Cultura de Chinchiná no cuenta con rampas y estructuras que garanticen el acceso a todas las áreas de la edificación, especialmente, a las personas en situación de discapacidad, con lo cual se vulneran los derechos colectivos al goce del espacio público, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas.

¿Qué resolvió el juez de primera instancia?

El Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales denegó las súplicas de la demanda, luego de considerar que el único espacio público en dicha edificación es la biblioteca, la cual cuenta con rampas de acceso, sanitarios y condiciones técnicas para ser usada por personas en condición de discapacidad.



¿Qué resolvió el Tribunal Administrativo en segunda instancia?

El Tribunal Administrativo de Caldas revocó parcialmente la sentencia de primera instancia para, en su lugar, amparar el derecho colectivo a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, por encontrar que la Casa de la Cultura no cumple con los requisitos de acceso para las personas en condición de discapacidad.

Negó el reconocimiento del incentivo económico porque el demandante no acudió a una de las diligencias principales del proceso.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

Para unificar la jurisprudencia en lo que tiene que ver con la relación entre la diligencia observada por el actor y su derecho a percibir el incentivo establecido en el artículo 39 de la Ley 472 de 1998.

¿Qué consideró la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

- El mecanismo de revisión eventual tiene las siguientes características: (i) no es una tercera instancia, (ii) se requiere solicitud previa, (iii) la selección es facultativa, (iv) no es desistible, (v) sirve para unificar la jurisprudencia, (vi) el tema de pronunciamiento lo determina el Consejo de Estado.
- La Ley 1425 de 2010 derogó expresamente y con efectos inmediatos el incentivo económico fijado en los artículos 39 y 40 de la ley 472 de 1998 para los demandantes de acciones populares que obtengan una sentencia favorable.
- Lo anterior implica que desde la entrada en vigencia de la Ley 1425 de 2010 no es posible el reconocimiento de dicho estímulo económico, independientemente de si los procesos se iniciaron con anterioridad.
- Esto se explica, entre otras razones, con fundamento en que en los procesos en disputa los demandantes no tenían un derecho adquirido frente al incentivo en cuestión, sino una mera expectativa.
- La condena al demandado a pagar el incentivo debe ser entendida como una sanción de tipo económico por la vulneración del derecho colectivo. Por eso, seguirla imponiendo, a pesar de su derogatoria, implica una violación al debido proceso.
- Por sustracción de materia, no es necesario abordar el motivo inicial de unificación de esta sentencia (relación entre la diligencia observada por el actor y su derecho a percibir el incentivo).
- Existen pruebas que demuestran que la Casa de la Cultura de Chinchiná cuenta con las condiciones físicas de accesibilidad necesarias para las personas en condición de discapacidad.



¿Qué decidió la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

- Unificó la jurisprudencia en el sentido de señalar que desde la entrada en vigencia de la Ley 1425 de 2010 no es posible el reconocimiento del incentivo económico (art. 39-40 L.472/98), independientemente de si los procesos se iniciaron con anterioridad.
- Revocó la sentencia de segunda instancia y, en su lugar, denegó las pretensiones de la demanda.

¿Cuáles fueron las razones de la posición minoritaria de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

Aclaraciones de voto:

- El proceso se seleccionó para revisar el tema de la relación entre la diligencia observada por el actor y su derecho a percibir el incentivo, pero la sentencia terminó refiriéndose a la eliminación del incentivo en sí mismo.

Salvamentos de voto:

- El Consejo de Estado se pronunció sobre un aspecto diferente al que motivó la revisión del proceso, lo cual le estaba vedado procesalmente.
- La Ley 1425 de 2010 no podía producir efecto para los procesos que venían tramitándose antes de su vigencia, por cuanto la causa del reconocimiento del incentivo habría sido la presentación de la demanda, y no la sentencia popular; aunado a que ello contaría los efectos naturales de las leyes en el tiempo.
- Al revocar el amparo de los derechos colectivos, el Consejo de Estado actuó como una “*corte de casación*”, contrariando lo dicho por la Corte Constitucional en la sentencia C-713 de 2008, y desbordando tanto el motivo de selección del expediente, como las razones presentadas por el demandante.
- Si bien el pretendido incentivo no era un “derecho adquirido”, sí era, al menos, una “expectativa legítima”.
- La eliminación del incentivo trasladó las consecuencias de la mora judicial a los usuarios de la administración de justicia, pues de haberse concedido los amparos prontamente los accionantes hubieran podido percibir la merecida recompensa económica.
- El incentivo debía ser tratado como un derecho y no como una norma procesal, en cuanto el juez lo único que puede hacer es fijar su valor de conformidad con la ley.
- Resulta cuestionable desconocer los derechos del actor popular por el solo hecho de que las condenas estaban siendo muy costosas para el Estado.

4

DEBERES DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RESPECTO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD



¿Es necesario que en el municipio de Sabanalarga-Atlántico se instalen señales auditivas en los semáforos para aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad de tipo visual? ¿Qué se entiende por discapacidad? ¿Qué clases de discapacidad existen? ¿A través de qué instrumentos legales se protegen las personas que se encuentran en situación de discapacidad?

[08001-33-31-003-2007-00073-01\(AP\)REV \(2013-10-08\)](#)

¿Qué sucedió?

Se promovió una acción popular en contra del municipio de Sabanalarga-Atlántico, en la cual se pretendía que en los semáforos se contara con mecanismos de señalización auditiva para las personas que padecen de cualquier tipo de discapacidad visual.

El demandante solicitó el amparo de los derechos colectivos al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público, y al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.

¿Cuál fue la decisión en primera instancia?

El Juez Tercero Administrativo del Circuito de Barranquilla negó las pretensiones de la demanda en la sentencia del 5 de mayo de 2009, porque en el municipio de Sabanalarga-Atlántico no hay semáforos instalados.



¿Qué decidió el Tribunal Administrativo del Atlántico?

Confirmó la decisión de primera instancia, luego de considerar que no se demostró la vulneración de los derechos colectivos dado que en el municipio de Sabanalarga-Atlántico no hay semáforos instalados.

¿Por qué el Consejo de Estado seleccionó para revisión este caso?

La Sección Tercera del Consejo de Estado, por auto de 23 de marzo de 2011, estimó que era procedente escoger el caso de la referencia para revisión, dado que, consideró necesario analizar las condiciones en las que se encuentran las personas que padecen de algún tipo de discapacidad y las acciones que debe desplegar el Estado para permitirles el goce efectivo de sus derechos. Lo anterior, debido a su condición de sujetos de especial protección a la luz de la Constitución Política de 1991.

¿Cuáles fueron las consideraciones que planteó el Consejo de Estado frente a las personas en situación de discapacidad?

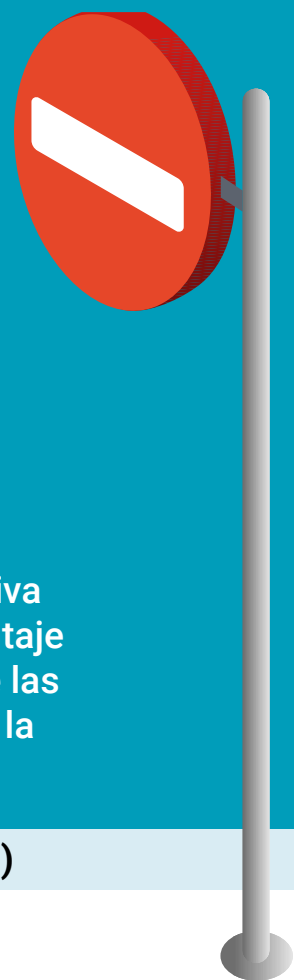
- Con ocasión de la Constitución Política de 1991 se han consagrados muchas disposiciones encaminadas a la adecuada protección de todas las personas en situación de discapacidad.
- Existen mecanismos internacionales suscritos por Colombia que buscan superar las barreras de acceso de las personas en situación de discapacidad, como es el caso de la Ley 762 de 2002 <por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad>.
- Exhortó a las todas las administraciones públicas para que cumplan los deberes de protección, prevención y cuidado que tienen sobre las personas en situación discapacidad. Así mismo, para que cumplan y hagan cumplir las normas que rigen las construcciones que faciliten la incorporación a la vida común de estas personas especialmente protegidas.



¿Cuál fue la decisión que adoptó el Consejo de Estado en el caso concreto?

Confirmó la sentencia de 18 de febrero de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, al encontrar probado que en el municipio de Sabanalarga no existen semáforos y, por ende, no es posible la instalación de señales auditivas para personas con discapacidad visual.

5



MORALIDAD ADMINISTRATIVA

¿Se violó el derecho colectivo a la moralidad administrativa por el Distrito Capital de Bogotá al no transferir el porcentaje correspondiente al 10% de lo recaudado por concepto de las multas impuestas por infracciones de tránsito a favor de la Federación Colombiana de Municipios?

[11001-33-31-035-2007-00033-07\(AP\)REV \(2015-12-01\)](#)

¿Qué sucedió?

La Ley 769 de 2002 establece en su artículo 10 que, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado.

El demandante afirmó que Bogotá D.C., pese a ser parte de la Federación, ha incumplido con la obligación de pagar el 10% de lo recaudado por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, desde el 6 de noviembre de 2002. Conforme lo anterior, en aras de proteger el derecho colectivo a la moralidad administrativa pretende que Bogotá D.C. pague a favor de la Federación Colombiana de Municipios una suma estimada en veinticuatro mil millones de pesos (\$24.000'000.000).



¿Cuál fue la decisión en primera instancia?

El Juez 35 Administrativo del Circuito de Bogotá profirió sentencia el 19 de diciembre de 2008, en la que protegió los derechos colectivos a la moralidad, a la seguridad y al patrimonio público. En consecuencia, le ordenó a Bogotá realizar el pago de las sumas de dinero equivalentes al 10% de las multas y sanciones de tránsito, recaudados desde el 7 de agosto de 2002 y hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia, debidamente indexados y actualizados.



¿Qué decidió el Tribunal Administrativo de Cundinamarca?

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la decisión de primera instancia mediante sentencia del 30 de abril de 2009.

¿Por qué el Consejo de Estado seleccionó este asunto para revisión?

El Distrito Capital, el Ministerio de Transporte y la Procuraduría General de la Nación, solicitaron, ante el Consejo de Estado, surtir el mecanismo de revisión de la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

El Consejo de Estado estimó procedente seleccionar el asunto para revisión, en la medida en que consideró pertinente abordar los siguientes temas: i) La procedencia de la acción popular frente a la existencia de otros mecanismos judiciales; ii) Los conceptos de moralidad administrativa y defensa del patrimonio público; y iii) Los requisitos para el reconocimiento del incentivo económico en las acciones populares en las que se pretenda la protección del derecho a la moralidad administrativa.

¿Qué consideraciones realizó el Consejo de Estado?

1. Las acciones populares frente a la existencia de otros mecanismos judiciales.

- Ha sido uniforme la jurisprudencia del Consejo de Estado en establecer la autonomía que caracteriza la acción popular respecto de otros medios de defensa judicial.
- La acción popular tiene un trámite preferente y ostenta un carácter autónomo y principal, al tener como finalidad la protección de los derechos e intereses colectivos.
- La acción de tutela y la acción de cumplimiento son mecanismos subsidiarios en tanto proceden cuando no existe otro medio de defensa judicial, salvo que se produzca un perjuicio grave e inminente.
- La existencia de una sentencia en acción de cumplimiento por hechos que se discuten en la acción popular no conlleva a que ésta última sea improcedente ni agota la jurisdicción, en atención a que no hay identidad de objeto, pues la acción de cumplimiento no versa sobre la violación o amenaza de derechos colectivos, que es la finalidad de la acción popular.

2. La moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público.

- El concepto de moralidad administrativa está ligado al ejercicio de la función administrativa, la cual está determinada por la satisfacción del interés general y debe cumplirse conforme al ordenamiento jurídico y de acuerdo con las finalidades propias de la función pública.
- Se transgrede el derecho colectivo a la moralidad cuando quien cumple una función administrativa tiene conductas inapropiadas, antijurídicas, corruptas o deshonestas.

- El derecho a la moralidad administrativa se compone de dos elementos: un elemento objetivo y un elemento subjetivo, los cuales deben aparecer probados en el proceso para que proceda el amparo del derecho colectivo. El elemento objetivo se refiere al quebrantamiento del ordenamiento jurídico. Este elemento puede darse en dos manifestaciones: (i) Conexidad con el principio de legalidad y (ii) violación de los principios generales del derecho. Por su parte, el elemento subjetivo significa analizar si el funcionario incurrió en conductas amañadas, corruptas o arbitrarias y alejadas de los fines de la correcta función pública. Esto significa que el propósito del servidor se apartó del cumplimiento del interés general, en aras de su propio favorecimiento o del de un tercero.
- El Consejo de Estado concluyó que en el caso no se lo logró demostrar la conducta desviada y deshonesta del funcionario que debía cumplir la ley. Consideró que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca debió revocar la decisión de primera instancia y denegar las pretensiones de la demanda por no haberse acreditado la violación del derecho colectivo a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público.

3. *El incentivo económico a favor del actor popular.*

La Sala Plena señaló que no había lugar al reconocimiento del incentivo económico.



¿Qué decidió el Consejo de Estado?

Infirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
Negó las pretensiones de la demanda.

¿Cuáles fueron los argumentos de la posición minoritaria de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

Aclaraciones de voto:

Magistrado Hugo Fernando Bastidas Bárcenas: Compartió el sentido de la decisión, pero realizó las siguientes precisiones:

- La naturaleza de la acción popular no goza de ningún tipo de prelación frente a las demás acciones de rango constitucional, salvo casos expresamente establecidos.
- El mecanismo de revisión en las acciones populares se puede dar por múltiples circunstancias, como lo fue en el caso concreto. Sin embargo, tales razones no son taxativas y permiten posterior modificación.

Magistrada Sandra Lisset Ibarra Vélez: Pese a estar de acuerdo con la decisión mayoritaria de la Sala Plena del Consejo de Estado, dejó por sentado lo siguiente:

- En todo caso en el que se pretende el cumplimiento de una ley que ha sido desconocida, lo procedente es la acción de cumplimiento y no la popular; lo anterior en atención a que no todo incumplimiento conlleva vulneración de los derechos colectivos.

Magistrado Danilo Rojas Betancourth: Compartió la decisión que revocó la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sin embargo, precisó que no era necesario referirse a la diferencia entre la acción popular y la de cumplimiento en el caso objeto de estudio. Además, se opuso a los argumentos sobre la carga de la prueba en la vulneración del derecho colectivo a la moralidad administrativa.

Magistrada Martha Teresa Briceño de Valencia: En síntesis, son dos los reparos de su aclaración de voto:

- La competencia del Consejo de Estado en sede de revisión no opera frente a decisiones de acciones populares decididas en primera instancia por los Tribunales Administrativos, dado que en tales escenarios el Consejo de Estado se convierte en el juez de la apelación.

- El incentivo económico para el caso concreto debió ser estudiado, por cuanto su derogatoria se dio con posterioridad a la presentación de la acción popular.

Magistradas Rocío Araújo Oñate y Martha Nubia Velásquez Rico: Precisaron que el concepto de moralidad administrativa que se planteó en la sentencia se encuentra totalmente adherido a las normas legales y a los principios, por lo que se desconoció su propia autonomía como categoría de derecho colectivo.

Magistrado Ramiro Pazos Guerrero: En su criterio, se admitió y tramitó una acción popular que en últimas sólo pretendía la defensa de unos intereses particulares que se encuentran en cabeza de la Federación Colombiana de Municipios. En ese sentido, advirtió que la acción popular no era el mecanismo idóneo para abordar el asunto.

Salvamento de voto:

Magistrada Stella Conto Díaz del Castillo: Se apartó de la decisión al señalar que ésta desconoció el precedente que sobre el tema de moralidad administrativa ya había elaborado la Sección Tercera del Consejo de Estado, al introducir el elemento humano como criterio determinante de su configuración. Concluyó que en el presente caso, se incumplió el fin perseguido a través de la revisión dado que no se unificó ningún criterio en torno al concepto de moralidad administrativa.

6

VALOR PROBATORIO DE LAS FOTOGRAFÍAS EN LA ACCIÓN POPULAR

¿El juez de la acción popular debe descartar las fotografías aportadas con la demanda cuando se presentan como único medio de prueba?

[68001-33-31-006-2008-00140-01\(AP\)REV \(2015-12-01\)](#)

¿Qué sucedió?

En el municipio de Piedescuesta -Santander- en el andén de la calle 7 entre carreras 13 y 14, frente al inmueble demarcado con la nomenclatura Calle 7 No. 13-10 se ubica un poste de concreto de redes de telefonía fija de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. que impide el paso de los habitantes que transitan por allí.

¿Cuál fue la decisión en primera instancia?

El Juez Sexto Administrativo de Bucaramanga profirió sentencia el 4 de marzo de 2010 en la cual amparó los derechos e intereses colectivos reclamados como vulnerados y concedió la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes como incentivo económico a favor del actor popular.

El juez valoró las dos fotografías aportadas con la demanda en las cuales se apreciaba la obstrucción al paso peatonal que ocasionaba el poste ubicado en el andén, con lo cual determinó la vulneración del derecho al goce del espacio público.

¿Qué resolvió el Tribunal en sede de segunda instancia?

En sentencia de 17 de enero de 2011, el Tribunal Administrativo de Santander revocó la providencia de primera instancia al considerar que en el proceso no existían pruebas que otorgaran certeza de la ocurrencia del hecho vulnerador de los derechos e intereses colectivos, pues, en su criterio, el registro fotográfico aportado por el demandante debe ser valorado en conjunto con otros medios de prueba debidamente recaudados y practicados en el proceso, los cuales se echan de menos.

El Tribunal señaló que no existía prueba suficiente que permitiera demostrar que el tránsito peatonal se restringe completamente. En conclusión, indicó que la afirmación realizada por el demandante y las fotografías no son suficientes para tener por ciertos los hechos y así ordenar a las entidades demandas ejecutar obras que presuponen estudios técnicos y disponibilidad presupuestal.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en providencia de 19 de abril de 2012, decidió seleccionar el asunto para revisión debido a las discrepancias existentes al interior de la Corporación en torno al valor probatorio de las fotografías.



¿Qué resolvió la Sala Especial de Decisión 17 del Consejo de Estado?

La Sala de Decisión reiteró la postura jurisprudencial asumida por la Sala Plena¹⁸ del Consejo de Estado en el sentido de determinar que las fotografías serán tenidas en cuenta por el juez a la hora de tomar su decisión, en la medida en que dichas imágenes tengan respaldo en otros medios de prueba que obren en el expediente y permitan determinar su veracidad.

La Sala de Decisión determinó que el fallo del Tribunal Administrativo de Santander en el que se rechazaron las fotografías como único medio de prueba fue ajustado a derecho, dado que, se reunían los presupuestos para no otorgarles valor probatorio.

¿Cuáles fueron los argumentos de la posición minoritaria de la Sala 17 de Decisión del Consejo de Estado?

El Consejero Hugo Fernando Bastidas Bárcenas aclaró el voto en relación al alcance del mecanismo de revisión eventual. En efecto, señaló que:

- En principio, la competencia del Consejo de Estado, al decidir la revisión eventual está delimitado por el auto que dispone la selección de la providencia, pues en ese auto se identifican los puntos que requieren unificación jurisprudencial. No obstante, indicó que tal competencia no queda restringida a los puntos identificados en esa decisión, pues podría ocurrir, por ejemplo, que existan otros aspectos relacionados con el tema objeto de revisión que también requieren de una posición unificada, pero que expresamente no se identificaron al seleccionar la providencia. De este modo, precisó que esos nuevos tópicos pueden ser abordados por esta Corporación, en aras de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

18 Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 14 de julio de 2015, exp. 2014-01005, M.P. Alberto Yepes Barreiro.

7

IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR PARA DECLARAR LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y TUTELA JUDICIAL DE LOS DERECHOS E INTERESES RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO

¿Vulnera la Dirección General Marítima y Portuaria de Colombia los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público y a la defensa del patrimonio cultural de la Nación, al expedir la Resolución No. 354 de 3 de julio de 1982, por medio de la cual se reconoció como denunciante de tesoros y especies náufragas a la compañía *Sea Search Armada* respecto de los bienes y restos del Galeón San José, a pesar de que se trataba de riquezas que pertenecían al Estado por ser patrimonio cultural, histórico y artístico de la Nación?

[25000-23-15-000-2002-02704-01\(SU\)](#) (2018-02-13)

¿Qué sucedió?

La Dirección General Marítima y Portuaria de Colombia expidió la Resolución No. 354 de 3 de julio de 1982, a través de la cual reconoció a la compañía *Glocca Morra* –hoy *Sea Search Armada*– como denunciante de tesoros sobre el posible descubrimiento del Galeón San José, navío cuyo naufragio tuvo lugar en aguas del Mar Caribe el 8 de junio de 1708. En el trámite de expedición de esa Resolución, la Dirección General Marítima y Portuaria de Colombia incumplió las obligaciones legales que le imponían: verificar los datos del presunto hallazgo e informar al Ministerio de Educación Nacional y al Consejo de Monumentos Nacionales para que dispusiera sobre el mérito de ese descubrimiento.

¿Qué decidió el juez de primera instancia?

El Juez Dieciséis Administrativo de Bogotá amparó el derecho colectivo a la defensa del patrimonio cultural, luego de establecer que con la Resolución No. 354 de 3 de julio de 1982, la Dirección General Marítima y Portuaria Colombiana había desconocido las normas que consagraban que el patrimonio cultural, histórico y artístico de la Nación no podía ser considerado como tesoro.

¿Qué resolvió el Tribunal en sede de segunda instancia?

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó la decisión de primera instancia para, en su lugar, denegar el amparo del derecho colectivo a la defensa del patrimonio cultural de la Nación, al determinar que el reconocimiento que hizo la Dirección General Marítima y Portuaria Colombiana en favor de la compañía *Sea Search Armada*, no cubrió bienes considerados como patrimonio cultural, histórico y artístico de la Nación, pues, estos habían sido excluidos mediante sentencia de 5 de julio de 2007, proferida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

Con el propósito de unificar jurisprudencia en relación con la procedencia de la acción popular para proteger derechos colectivos vulnerados o amenazados por hechos acaecidos con anterioridad a la promulgación de la Constitución de 1991 y para establecer la posibilidad de anular actos administrativos mediante la acción popular, cuando son la principal causa de vulneración de los derechos colectivos.

¿Qué consideró la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

- El 28 de mayo de 1708, el Galeón San José partió del puerto de Portobello (Panamá), rumbo a Cádiz – España, cargado de todas las riquezas –oro y plata– que se extraían de tierras americanas por parte de la Corona Española. El 8 de junio de 1708, en aguas de lo que hoy se conoce como Islas del Rosario, el Galeón San José fue atacado por un navío inglés, el cual produjo su hundimiento.
- Luego de su naufragio, el Galeón San José ha sido presuntamente avistado en múltiples oportunidades por parte de compañías expertas en la búsqueda de riquezas sumergidas, dentro de las cuales, figura aquella a la que se le otorgó la condición de denunciante de tesoros, esto es, a la sociedad *Sea Search Armada*.
- La acción popular tiene una naturaleza preventiva que no requiere de la efectiva vulneración del derecho para su procedencia, así como naturaleza principal, por lo que puede interponerse sin importar que existan o no otros medios de defensa para proteger los derechos que se mencionan en las demandas.
- La acción popular no permite la anulación de actos administrativos, ni bajo la vigencia del Código Contencioso Administrativo, ni bajo la vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando el hecho que genera la vulneración o amenaza de los derechos colectivos es un acto administrativo, el juez de la acción popular deberá adoptar todas las medidas que resulten necesaria para hacerlo cesar, sin que pueda decretar la nulidad.
- Los derechos e intereses colectivos que se relacionan con la riqueza cultural, histórica y artística del Estado deben dar lugar a una protección reforzada por parte de las autoridades. Por otro lado, los derechos e intereses colectivos, cuya vulneración proviene de hechos que tuvieron lugar con anterioridad a la promulgación de la Constitución de 1991, deben ser protegidos mediante la acción popular, siempre y cuando los efectos nocivos de la amenaza o vulneración sean actuales y persistentes.
- La sentencia de 5 de julio de 2007, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil protegió adecuadamente el patrimonio histórico, cultural y artístico de la Nación, pues lo excluyó de los derechos que tenía la *Sea Search Armada* por el posible descubrimiento en aguas del Caribe del Galeón San José.



¿Qué decidió la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

- Unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado con relación a: *i)* la imposibilidad de declarar la nulidad de actos administrativos en la acción popular y, *ii)* sobre la procedencia de la acción popular para proteger derechos colectivos, cuyos hechos vulnerantes o amenazantes tuvieron ocurrencia con anterioridad a la Constitución de 1991. En tal sentido señaló:
 - I. En las acciones populares el juez no tiene la facultad de anular los actos administrativos, pero sí podrá adoptar las medidas materiales que garanticen el derecho colectivo afectado con el acto administrativo que sea la causa de la amenaza, vulneración o el agravio de derechos e intereses colectivos.
 - II. Los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, o patrimonio cultural sumergido, tienen una tutela judicial reforzada, porque a la luz de los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, son bienes que están bajo protección del Estado, pertenecen a la Nación, y, por tanto, son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los demás derechos e intereses colectivos previstos en el artículo 4.º de la Ley 472 y otras normas, son amparables por el juez de la acción popular, aunque los hechos que dieron origen a la vulneración o amenaza ya hubieran ocurrido, si los efectos nocivos son actuales y persistentes.
- Confirmó la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el sentido de negar las pretensiones de la acción popular.

¿Cuáles fueron los argumentos de la posición minoritaria de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

Aclaraciones de voto:

Magistrado Carlos Enrique Moreno Rubio: Indicó que en la vigencia del Código Contencioso Administrativo el juez competente de conocer y decidir las acciones populares sí podía declarar la nulidad de los actos administrativos, ya que, en esa época, el ordenamiento lo permitía.

Magistrado Milton Chaves García: Señaló que, si bien, los efectos nocivos de los hechos y actos acaecidos con anterioridad a la Constitución Política de 1991 pueden perdurar en el tiempo, ésta sola circunstancia no hace viable la acción popular para proteger derechos e intereses colectivos que fueron salvaguardados por el ordenamiento con posterioridad.

Magistrados Guillermo Sánchez Luque, Rocío Araújo Oñate, Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, Milton Chaves García, Jaime Enrique Rodríguez Navas, Marta Nubia Velásquez Rico y Alberto Yepes Barreiro: Compartieron la decisión de unificar jurisprudencia en torno al hecho de que la acción popular no permite la declaratoria de nulidad de los actos administrativos. No obstante, manifestaron que las demás consideraciones del fallo son “*dichos de paso*” que no tienen fuerza vinculante, por cuanto en la sentencia se denegaron las pretensiones de la acción popular.

Magistrado Hernando Sánchez Sánchez: Preciso que los tratados internacionales vinculantes para Colombia son aquellos de los que hace parte, aprobados y ratificados, mediante leyes nacionales.

Magistrada Rocío Araújo Oñate: Advirtió que el contexto histórico que se refirió en la sentencia se extractó de libros y documentos que no obraban dentro del expediente. De otro lado, precisó que la regla jurisprudencial según la cual la acción popular no es procedente para declarar la nulidad de los actos administrativos solo es aplicable a la normativa contenida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no respecto del antiguo Código Contencioso Administrativo. Por último, indicó que en el fallo se mencionaron normas que no estaban vigentes para el momento en que la Dirección General Marítima y Portuaria de Colombia expidió la Resolución No. 354 del 3 de julio de 1982.

Salvamentos parciales de voto:

Magistrada Stella Conto Díaz del Castillo: No compartió la decisión de unificar jurisprudencia respecto de la imposibilidad del juez de la acción popular de declarar la nulidad de actos administrativos.

8

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA

¿La sentencia objeto de revisión se ajusta o no a los lineamientos del Consejo de Estado en relación con el concepto de moralidad administrativa y con la posibilidad de que el juez de la acción popular profiera fallos *extra o ultra petita*? ¿Se vulneró el derecho colectivo a la moralidad administrativa debido a la forma en que se llevó a cabo la celebración del contrato estatal para alumbrado público en el municipio de Tunja?

[15001-33-31-001-2004-01647-01\(AP\)REV](#) (2018-06-05)

¿Qué sucedió?

En el municipio de Tunja el Concejo Municipal profirió un acuerdo por medio del cual estableció un impuesto por la prestación del servicio de alumbrado público, sin que -previamente- contara con los estudios técnicos que le permitieran definir la tarifa correspondiente. Tal acuerdo también autorizó al alcalde para llevar a cabo el proceso de contratación de quien se encargaría de prestar el mencionado servicio.

El contratista se escogió sin que se estableciera su idoneidad y una vez celebrado el contrato el municipio realizó la cesión de éste a un nuevo contratista que no contaba con la capacidad financiera. Mediante la firma de un otrosí al contrato original se asignó -a dicho contratista- la semaforización de la ciudad sin que se realizara el proceso de licitación correspondiente.

¿Cuál fue la decisión en primera instancia?

El Juzgado Primero Administrativo de Tunja dictó sentencia el 21 de febrero de 2008 en la que encontró fundados los reparos realizados por el demandante en la acción popular; de este modo, declaró vulnerado el derecho colectivo a la moralidad administrativa.

Como consecuencia de lo anterior, dispuso la suspensión de: i) La cláusula que autorizó la cesión del contrato a favor de un tercero; ii) El otrosí que entregó al nuevo contratista en lo atinente a la semaforización del municipio; y iii) La cesión realizada a favor de un tercero frente a la semaforización del municipio.



¿Qué decidió el Tribunal Administrativo de Boyacá?

Mediante sentencia de 21 de octubre de 2009, el Tribunal Administrativo de Boyacá modificó la decisión del juez de primera instancia.

El Tribunal también encontró vulnerado el derecho colectivo a la defensa del patrimonio público. Declaró la nulidad del acuerdo de cesión del contrato de alumbrado público a favor de un tercero. Y, declaró la nulidad del otrosí en virtud del cual se entregó el contrato de semaforización al cesionario del contrato y, advirtió que la nulidad se extiende a la cesión de este mismo contrato.

Lo anterior, en razón a que se desconocieron los principios sobre los cuales descansa la contratación estatal y cuyo desconocimiento puso en severo riesgo los recursos del Estado; además, porque no tuvo en cuenta las calidades del cesionario del contrato de alumbrado público; y, porque el contrato de semaforización no contó con estudios previos ni con la selección objetiva del contratista.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

Consideró necesario seleccionar la sentencia en cuestión con el fin de precisar lo que debe entenderse por el derecho colectivo a la moralidad administrativa.

No obstante, al resolver este asunto, la Sala Especial de Decisión consideró innecesario emitir un fallo al respecto, pues -sobre el mismo punto- ya existía pronunciamiento de la Sala Plena. En efecto, en sentencia del primero (1) de diciembre de dos mil quince (2015), expediente radicado con el número 11001-33-31-035-2007-00033-01(AP), con ponencia del Dr. Luis Rafael Vergara Quintero, se fijaron los parámetros para establecer el alcance del derecho colectivo a la moralidad administrativa y los lineamientos para diferenciarlo de la simple violación del principio de legalidad al establecer que aquella constituye uno de los elementos de la configuración del mismo, sin que sea éste el único, por cuanto se hace necesario además analizar la conducta del agente del Estado en el caso concreto.

Por lo anterior, en lo que atañe a la moralidad administrativa, la Sala Especial de Decisión acogió íntegramente los criterios señalados en la sentencia de unificación en cita.

¿Qué consideró la Sala Especial de Decisión No. 6 del Consejo de Estado?

Unificó la jurisprudencia frente a la aplicación del principio de congruencia de las sentencias de acción popular, en el sentido de precisar, que el juez popular puede pronunciarse respecto de derechos colectivos que no han sido invocados en la demanda como vulnerados o amenazados siempre y cuando, éstos guarden una estrecha y directa relación con los derechos respecto de los cuales sí existió una solicitud expresa de protección por parte del actor popular y frente a los que la parte demandada haya tenido la oportunidad de pronunciarse a lo largo del proceso, es decir, frente a los cuales pueda verificarse que conoció y pudo presentar argumentos de defensa.

Declaró que la sentencia de 21 de octubre de 2009, proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, se ajusta a los parámetros jurisprudenciales del Consejo de Estado en materia de moralidad administrativa y en lo relativo al principio de congruencia de las sentencias.

9

MOMENTO EN EL QUE INICIA LA OBLIGACIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL INVIMA SOBRE LA PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

¿A partir de qué momento se configura la obligación del INVIMA de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la publicidad de bebidas alcohólicas?

[11001-33-31-034-2009-00195-01\(AP\)REV \(2018-07-03\)](#)

¿Qué sucedió?

La empresa Sabajón Apolo S.A. promocionó y comercializó bebidas alcohólicas sin incluir la advertencia “prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”, sin que el INVIMA emprendiera acciones al respecto.

¿Qué resolvió el juez de primera instancia?

El Juez Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. amparó el derecho colectivo a la seguridad y salubridad pública, los derechos de los consumidores y usuarios y los derechos de los menores de edad, debido a que las botellas de alcohol distribuidas por la empresa Sabajón Apolo S.A. no incluían la leyenda “prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.”

¿Qué resolvió el Tribunal en sede de segunda instancia?

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la decisión de primera instancia en lo atinente a la vulneración de los derechos colectivo, pero impuso el deber al INVIMA y a la empresa de pagar a los demandantes un incentivo económico de 10 smmlv.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

Porque existen posturas variadas en torno al momento en que surge la obligación de inspección vigilancia y control del INVIMA sobre la publicidad de bebidas alcohólicas, que van desde el conocimiento de una noticia investigable hasta la concesión de autorizaciones por parte de dicha entidad.

¿Qué consideró la Sala Especial de Decisión No. 17 del Consejo de Estado?

- Al INVIMA le corresponde la inspección, vigilancia y control de las personas desde el momento en que les otorga el registro sanitario o autorización respectiva.
- Este seguimiento se puede hacer por diversos medios, tanto electrónicos (ej.: páginas web y redes sociales de las empresas o por buscadores electrónicos) como físicos (ej.: visitas a los establecimientos o citaciones a las oficinas de la entidad con exhibición de documentos).
- Tal obligación no desaparece con la solicitud de adopción de medidas para la protección de intereses colectivos que exige el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 de manera previa a la presentación de una acción popular.



¿Qué resolvió la Sala Especial de Decisión 17 del Consejo de Estado?

- Unificó jurisprudencia en lo relativo a que la obligación de inspección, vigilancia y control del INVIMA sobre la publicidad de bebidas alcohólicas inicia desde que se ha expedido los registros sanitarios y las autorizaciones correspondientes, de oficio, o a petición de cualquier persona.

¿Cuáles fueron los argumentos de la posición minoritaria de la Sala Especial de Decisión del Consejo de Estado?

Aclaraciones de voto:

- Se debió precisar en la sentencia que la obligación del INVIMA es de medio, no de resultado, por ende, solo resulta medible su diligencia, no las decisiones que tomó en cada investigación.

10

LOS BIENES DE USO PÚBLICO NO PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

¿Vulnera el municipio de Támesis – Antioquia los derechos colectivos al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público, al suscribir un contrato de arrendamiento con un particular sobre el área del Parque Caldas para el funcionamiento de un establecimiento de comercio que impide la libre locomoción de la ciudadanía?

[05001-33-31-003-2009-00157-01\(AP\) SU \(2018-08-14\)](#)

¿Qué sucedió?

La Administración municipal de Támesis en Antioquia celebró un contrato de arrendamiento sobre el perímetro del “Parque Caldas” para el funcionamiento de un establecimiento de comercio. La suscripción de ese negocio ha llevado a que el parque sea objeto de cerramientos y a que su área esté ocupada habitualmente por sillas y mesas, impidiendo el libre movimiento de los ciudadanos.

¿Qué resolvió el juez de primera instancia?

El Juez Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Medellín accedió al amparo de los derechos colectivos al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público, al verificar su vulneración como consecuencia de la indebida ocupación del Parque Caldas en el municipio de Támesis – Antioquia, ordenando, entre otras medidas, la restitución del área ocupada y el desmonte de las puertas del cerramiento efectuado sobre el parque para el libre acceso de las personas.

¿Qué resolvió el Tribunal en sede de segunda instancia?

El Tribunal Administrativo de Antioquia revocó la decisión de primera instancia para, en su lugar, negar las pretensiones de la acción popular. Para ello, el Tribunal estimó que, de las pruebas recaudadas en el expediente, podía concluirse que históricamente el Parque Caldas del municipio de Támesis no había sido un lugar de libre circulación para los habitantes del Municipio, pues desde los años 1930 había sido un lugar en el que se negociaba ganado, sujeto a horarios y limitaciones de acceso.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

Porque en el Consejo de Estado no existía una posición unificada respecto del arrendamiento de los bienes de uso público. En efecto, para algunas secciones el arrendamiento resultaba imposible, por cuanto llevaba a entregar el goce y uso exclusivo del bien en favor de un tercero, lo que no es compatible con la naturaleza de esos bienes. Para otras secciones, el bien de uso público podía ser arrendado, ya que su naturaleza pública no es absoluta.

¿Qué consideró la Sala Plena del Consejo de Estado?

- Que el diseño del espacio público y la determinación de su uso corresponde a las entidades municipales.
- Que el contrato de arrendamiento conlleva la exclusividad en favor de quien arrienda el bien. La exclusividad del contrato de arrendamiento es contraria a la finalidad pública de los bienes del Estado. Por consiguiente, estimó que los bienes de uso público no pueden ser objeto de contratos de arrendamiento, sino solamente de contratos de concesión.



¿Qué decidió la Sala Plena del Consejo de Estado?

- Unificó jurisprudencia al impedir que los bienes de uso público puedan ser objeto del contrato de arrendamiento. Esto es, no es procedente que las autoridades administrativas entreguen bienes de uso público utilizando para ello la fórmula contractual del arrendamiento.
- Revocó la providencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, en el sentido de amparar los derechos colectivos al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público.
- Declaró la nulidad del contrato de arrendamiento celebrado por el municipio de Támesis – Antioquia.
- Ordenó a la Administración municipal la recuperación del espacio público del Parque Caldas.
- Ordenó la conformación de un comité de verificación para el cumplimiento de la sentencia.

¿Cuáles fueron las razones de la posición minoritaria de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

Salvamentos de voto:

- Magistrado William Hernández Hernández: Indicó que el contrato de arrendamiento no es incompatible con los bienes de uso público del Estado, pues no alteran sus características de imprescriptibilidad e inalienabilidad. Además, señaló que el contrato de arrendamiento suscrito por la Alcaldía de Támesis – Antioquia era nulo, no porque hubiese tenido por objeto el Parque Caldas, sino porque contenía cláusulas que solo buscaban privilegiar al particular.
- Magistrado Carlos Enrique Moreno Rubio: Expresó que los contratos de arrendamiento sobre bienes de uso público están permitidos por las normas legales. También, precisó que el juez popular no puede anular actos o contratos administrativos.
- Magistrado Guillermo Sánchez Luque: Señaló que la decisión de impedir que puedan celebrarse contratos de arrendamiento sobre bienes de uso público lleva a que el juez popular invada la facultad de los jueces de los contratos estatales.
- Magistrado Milton Chaves García: Indicó que las normas permiten que los bienes de uso público sean objeto del contrato de arrendamiento, bajo la condición de que el uso que se le vaya a dar a ese bien sea compatible con la naturaleza pública del mismo.
- Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez: Advirtió falta de congruencia de la decisión de la Sala Plena, pues las pretensiones de la acción popular nunca buscaron la declaratoria de nulidad del contrato de arrendamiento. Resaltó que la regla jurisprudencial que se creó, según la cual, el arrendamiento no resulta posible respecto de los bienes de uso público no tiene un fundamento legal.

Aclaración de voto:

El Magistrado Oswaldo Giraldo señaló que el contrato de arrendamiento no puede ser empleado con bienes de uso público porque genera derechos reales en favor de quien lo arrienda, lo que resulta contrario al ordenamiento jurídico.

LA VIOLACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN VISUAL TRANSGREDE EL DERECHO COLECTIVO AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y HECHO SUPERADO

¿La infracción de las normas técnicas en materia de contaminación visual vulnera el derecho colectivo al goce de un ambiente sano?
¿Es suficiente lo expresado por las partes para que el juez de la acción popular declare superada la vulneración de los derechos colectivos y no tome una decisión de fondo?

[05001-33-31-004-2007-00191-01\(AP\) SU \(2018-09-04\)](#)

¿Qué sucedió?

En el muro exterior del Palacio de la Cultura de Medellín se instaló un aviso que excede el tamaño permitido por la reglamentación urbanística del municipio, con lo cual se genera contaminación visual.

¿Qué resolvió el juez de primera instancia?

El Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Medellín declaró la existencia de un hecho superado porque el aviso fue retirado según se corroboró del material fotográfico allegado al expediente. Con todo, señaló que, por tratarse de publicidad institucional no le eran aplicables las normas sobre contaminación visual, especialmente si se tiene en cuenta que contenía una invitación a valorar la vida.

¿Qué resolvió el Tribunal de segunda instancia?

El Tribunal Administrativo de Antioquia confirmó la sentencia de primera instancia. Explicó que en el supuesto de que la valla fuera más grande de lo permitido, no implica necesariamente una violación de derechos colectivos, pues tal circunstancia debe acreditarse.

También puso de presente que en el curso del proceso se demostró la instalación de una nueva valla en el Palacio de la Cultura, pero se abstuvo de estudiar la situación por tratarse de un hecho sobreviniente que no hizo parte de la demanda.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

Por la existencia de criterios disímiles en torno a sí el solo desconocimiento de normas técnicas en materia de contaminación visual implica la vulneración de derechos colectivos (posición de la Sección Primera del Consejo de Estado) o si es necesario demostrar además la afectación concreta (posición de las secciones Tercera y Quinta del Consejo de Estado).

¿Qué consideró la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

- El derecho a un ambiente sano libre de contaminación visual es un derecho colectivo que goza de protección en el derecho interno y en el derecho internacional.
- Antes de declarar que hubo un hecho superado, el juez de la acción popular tiene la obligación de verificar si la vulneración subsiste o no.
- La constante instalación de vallas en el Palacio de la Cultura, incluso tratándose de avisos posteriores a los que provocaron la demanda, implica que la vulneración del derecho colectivo no ha desaparecido.
- Las entidades territoriales pueden establecer reglas sobre contaminación visual más rigurosas que las que están en la ley, siempre que sean razonables y proporcionales.
- La excesiva publicidad exterior visual genera estrés, confusión y desapego por el entorno.
- El uso de tales instrumentos debe ser empleado bajo una concepción de sostenibilidad, solidaridad y responsabilidad social.
- Se debe entender que la sola violación de las normas técnicas en materia de contaminación visual transgrede el derecho colectivo al goce de un ambiente sano. De otro modo sería difícil protegerlo. De ahí que no sea necesario probar una afectación concreta.
- Las fotografías allegadas por el demandante demuestran que el municipio reincidió en la conducta por la que se había declarado el hecho superado en primera instancia, violando así el derecho al goce de un ambiente sano.
- El Palacio de la Cultura es un patrimonio estético, histórico, y cultural protegido ambientalmente por la norma municipal sobre contaminación visual.
- No procede el pago de incentivo económico al haber sido derogado por la Ley 1425 de 2010.



¿Qué decidió la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

- Unificó la jurisprudencia en torno a la existencia de hechos superados, así: (i) No basta que se adelanten gestiones ante la vulneración o amenaza del derecho colectivo; es necesario que el juez verifique que esta efectivamente desapareció. (ii) En cualquier caso, esto no impide que se emita un pronunciamiento de fondo.
- Unificó la jurisprudencia en torno a que se debe entender que la sola violación de las normas técnicas en materia de contaminación visual transgrede el derecho colectivo al goce de un ambiente sano.
- Revocó la decisión de segunda instancia y concedió la protección al goce de un ambiente sano.
- Ordenó a las demandadas capacitarse en temas de contaminación visual, y exhortó al Ministerio Público a realizar las actuaciones de su competencia.
- Negó el incentivo económico.

¿Cuáles fueron los argumentos de la posición minoritaria de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

Aclaraciones de voto:

- El expediente debió ser acumulado con otros que versaban sobre el mismo tema.
- Se debía reconocer el incentivo económico en el caso concreto, porque la demanda se presentó antes de la ley que lo derogó.

Salvamentos de voto:

- La instalación de la nueva valla no debió ser objeto de estudio, pues para solucionar la consecuente vulneración bastaba la interposición de un incidente de desacato.
- La sentencia abordó puntos ajenos a los que motivaron la revisión del caso por parte del Consejo de Estado.
- El asunto no debió ser fallado por la Sala Plena, sino por una Sala Especial de acuerdo con el reglamento interno de la Corporación.
- La sentencia no fue clara al establecer si el análisis de fondo que sucede a la declaratoria de un hecho superado es facultativo o imperativo.

COSTAS PROCESALES

¿Es procedente el reconocimiento de agencias en derecho como parte de las costas procesales en las acciones populares?

[15001-33-33-007-2017-00036-01\(AP\)REV \(2019-08-06\)](#)

¿Qué sucedió?

En la ciudad de Tunja los andenes de las carreras 11 y 10, desde las calles 9 a 16 se encuentran deteriorados y en un estado precario que afecta los derechos de los transeúntes.

¿Qué resolvió el juez de primera instancia?

En sentencia de 23 de marzo de 2018, el Juez Séptimo Administrativo de Tunja concedió el amparo de los derechos colectivos solicitados en la demanda e impartió las órdenes correspondientes a su protección. Además, negó la condena en costas solicitada, por tratarse de un proceso en el que se define un interés público.

¿Qué decidió el Tribunal en sede de segunda instancia?

En sentencia de 16 de agosto de 2018, el Tribunal Administrativo de Boyacá confirmó la sentencia del Juez Séptimo Administrativo, salvo el numeral 5 que modificó en el sentido de condenar en costas al municipio de Tunja en lo correspondiente a la primera instancia. Sin embargo, negó el reconocimiento de las agencias en derecho al considerar que el artículo 38 de la Ley 472 de 1998 no las estableció.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

El 24 de enero de 2019, la Sección Quinta seleccionó el asunto para revisión con el fin de unificar jurisprudencia en los siguientes puntos de derecho:

El alcance interpretativo del artículo 38 de la Ley 472 de 1998 y su armonización con las disposiciones del Código General del Proceso en relación con las costas procesales en el marco de las acciones populares. La procedencia de la liquidación de agencias en derecho en los procesos de acción popular.



¿Qué resolvió la Sala Especial de Decisión No. 27 del Consejo de Estado?

Unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de precisar el alcance de la interpretación del artículo 38 de la Ley 472 de 1998 y su armonización con las disposiciones que regulan el reconocimiento, la condena y la liquidación de las costas, así:

El artículo 38 de la Ley 472 de 1998 admite el reconocimiento de las costas procesales a favor del actor popular y a cargo de la parte demandada, siempre que la sentencia le resulte favorable a las pretensiones protectoras de los derechos colectivos, y la condena en costas, a la luz del artículo 361 del Código General del proceso, incorpora tanto el concepto de expensas y gastos procesales como el de las agencias en derecho.

También hay lugar a condenar en costas a la parte demandada, en los componentes de expensas y gastos procesales y de agencias en derecho, cuando haya obrado con temeridad o mala fe. En este último evento, también habrá lugar a condenarlo al pago de la multa prevista en la disposición 38 *ibídem*.

Sólo cabe reconocer costas a favor de la parte demandada y a cargo del actor popular, cuando este último actuó temerariamente o de mala fe, caso en el cual también habrá lugar a imponer la multa prevista en el artículo 38 de la Ley 472 de 1998. No hay lugar a condenarlo cuando la demanda le sea decidida en contra. En este evento la condena en costas sólo admite el reconocimiento de los honorarios y de las expensas, pues al tenor del artículo 364 del Código General del Proceso, es claro que las agencias en derecho no corresponden a los honorarios a los que se refiere la norma, pues ellos se señalan en relación con los auxiliares de la justicia.

Conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley 472 de 1998, armonizado con el artículo 361 del Código General del Proceso, en las acciones populares la condena en costas a favor del actor popular incluye las expensas, gastos y agencias en derecho con independencia de que la parte actora haya promovido y/o concurrido al proceso mediante apoderado judicial o lo haya hecho directamente.

En cualquiera de los eventos en que cabe el reconocimiento de las costas procesales, bien sea en cuanto a las expensas y gastos procesales o a las agencias en derecho, bien sea a favor del actor popular o de la parte demandada, la condena se hará atendiendo las reglas previstas en el artículo 365 del Código General del Proceso, de forma que sólo se condenará al pago de aquellas que se encuentren causadas y se liquidarán en la medida de su comprobación, conforme con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Las agencias en derecho se fijarán por el juez aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el actor popular, con independencia de si actuó directamente o mediante apoderado, u otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

Advirtió a la comunidad en general que las reglas de unificación y sus razones de decisión, constituyen precedente vinculante para todos los procesos de acciones populares que se encuentran en curso en la jurisdicción de lo contencioso administrativo y los que a futuro se inicien ante ella.

No infirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá al considerar que, en el ejercicio de su autonomía judicial, efectuó una interpretación del artículo 38 de la Ley 472 de 1998, que a pesar de ser diferente fue motivada y razonada.

LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO IMPIDE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR ANTE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

¿El amparo de los derechos colectivos debe condicionarse a la existencia de disponibilidad presupuestal en aquellos casos donde la protección del derecho e interés colectivo implica la ejecución de obras?

73001-33-31-004-2008-00006-01(AP)REV (2019-06-04)

¿Qué sucedió?

En ejercicio de la acción popular se demandó al municipio de Ibagué, bajo el argumento que, la falta de andenes en la carrera 14 –vía que comunica los barrios La Gaviota y El Salado– vulnera los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

¿Qué resolvió el juez de primera instancia?

Mediante sentencia de 2 de junio de 2009, el Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Ibagué amparó los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, y a la realización de las

construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

En consecuencia, ordenó al Municipio que en el plazo máximo de un (1) año proceda a realizar todas las gestiones administrativas y presupuestales requeridas para la construcción de los andenes en dicho sector, los cuales deben cumplir con las normas técnicas que rigen la materia.

¿Qué decidió el Tribunal en sede de segunda instancia?

El 6 de agosto de 2009, el Tribunal Administrativo del Tolima revocó el fallo de primera instancia y, en su lugar, negó las pretensiones de la demanda.

El Tribunal Administrativo argumentó que no es posible ordenar a las entidades territoriales la ejecución de las obras que impliquen una inversión considerable de recursos, sin atender las normas de carácter presupuestal y de planificación territorial. En tal sentido, advirtió que la obra de construcción de los andenes de la carrera 14, no está incluida en los planes de desarrollo territorial.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

En auto de 4 de noviembre de 2010, la Sección Cuarta del Consejo de Estado seleccionó para revisión el fallo del 6 de agosto de 2009, al estimar necesario unificar la jurisprudencia de la Corporación en el sentido de determinar si el amparo de los derechos colectivos debe condicionarse a la disponibilidad presupuestal, en aquellos casos en los que se requiere la ejecución de obras para la protección de los derechos e intereses vulnerados.



¿Qué resolvió la Sala Especial de Decisión No. 5 del Consejo de Estado?

La Sala Especial de Decisión reiteró el criterio unificado de la Corporación, en el sentido de señalar que: la falta de disponibilidad presupuestal no impide la procedencia de la acción popular ante la demostrada vulneración de los derechos e intereses colectivos. No obstante, precisó que se debe prevenir a la autoridad demandada para que adelante las gestiones necesarias para incluir en el presupuesto el respectivo gasto con el fin de asegurar que la obra garantice los derechos e intereses colectivos en un tiempo razonable.

Por lo anterior, la Sala Especial de Decisión revocó el fallo del Tribunal Administrativo del Tolima por cuanto desconoció la posición jurisprudencial uniforme del Consejo de Estado, en su lugar, confirmó la providencia del 2 de junio de 2009 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo, en cuanto encontró vulnerados los derechos colectivos y adoptó las medidas de protección que estimó procedentes. Sin embargo, precisó que como la demanda que dio origen al proceso fue instaurada en enero de 2008, la orden de prevenir al Municipio para que adelante las gestiones tendientes a obtener los recursos para efectuar la obra solo será procedente si a la fecha no se ha realizado.

Finalmente, la Sala revocó el ordinal cuarto de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Ibagué, teniendo en cuenta que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado precisó que el reconocimiento del incentivo económico es improcedente aún en los procesos iniciados con anterioridad a la expedición de la Ley que lo derogó.

** Esta postura jurisprudencial se reiteró por la Sala Especial de Decisión No. 23, en sentencia de 6 de agosto de 2019, exp. 73001-33-31-004-2008-00032-01(AP)REV, por la cual se resolvió el recurso de revisión eventual de la sentencia de acción popular proferida el 15 de mayo de 2009, por el Tribunal Administrativo del Tolima.

DESISTIMIENTO EXPRESO Y TÁCITO DE LA DEMANDA; COBRO DE EXPENSAS Y AMPARO DE POBREZA

¿Es procedente el desistimiento tácito en las acciones populares?

20001-33-31-004-2007-00158-01(AP)REV (2019-10-01)

¿Qué sucedió?

Un ciudadano promovió una demanda, en ejercicio de la acción popular, contra la Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. y el municipio de El Copey (Cesar), en la cual solicitó proteger los derechos e intereses colectivos de los usuarios, presuntamente vulnerados por el cobro del impuesto de alumbrado público en las facturas del servicio de energía.

El juez administrativo que conoció de la demanda, la admitió y fijó los gastos ordinarios del proceso, con el fin de que se surtieran las notificaciones correspondientes. El demandante requirió el reconocimiento de amparo de pobreza, pero esta solicitud fue negada. Ante la omisión del demandante de pagar los gastos fijados en el auto admisorio, el juez decretó el desistimiento tácito de la demanda, decisión que fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Cesar, en sede de apelación, en auto del 15 de diciembre de 2011.

¿Qué resolvió el juez de primera instancia?

En autos del 27 de mayo y del 11 de junio de 2011, el juzgado requirió al demandante para que consignara los gastos ordinarios del proceso, los cuales fueron fijados en el auto admisorio de la demanda. Ante la renuencia del actor de sufragarlos, esa autoridad, en auto del 13 de octubre de 2011, decretó el desistimiento tácito de la demanda y ordenó el archivo del proceso, pues, en su criterio, si dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo concedido para el pago de los gastos ordinarios del proceso, el demandante no cumple esa obligación, se entiende que desistió tácitamente de la demanda.

¿Qué decidió el Tribunal en sede de segunda instancia?

El Tribunal Administrativo del Cesar, por auto del 15 de diciembre de 2011, confirmó la providencia que decretó el desistimiento tácito de la demanda.

Precisó que las acciones populares no están exentas del pago de gastos ordinarios y que, por lo tanto, ante la omisión de sufragarlos, se debe imponer la sanción que contempla la ley, es decir, se debe declarar el desistimiento tácito de la demanda.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

El 20 de agosto de 2014, la Sección Tercera seleccionó el auto de 15 de diciembre de 2011 para revisión eventual al considerar que en esta providencia se aplicó un criterio jurisprudencial distinto al que ha venido sosteniendo el Consejo de Estado en cuanto a la aplicación de la figura de la renuncia tácita en las acciones populares y de grupo.



¿Qué resolvió la Sala Especial de Decisión No. 23 del Consejo de Estado?

La Sala Especial de Decisión No. 23 consideró pertinente unificar la jurisprudencia en torno a las reglas aplicables a las acciones populares, frente a: i) el desistimiento expreso y tácito de la demanda, ii) el cobro de expensas y iii) la solicitud de amparo de pobreza. De tal modo, unificó la jurisprudencia en el siguiente sentido:

- i) La acción popular **no es desistible ni le es aplicable el desistimiento tácito regulado por las normas procesales, por cuanto su objeto es la protección de derechos supraindividuales o colectivos, sobre los cuales no puede disponer el actor popular por acción u omisión; además, por el impulso oficioso que el legislador instituyó en cabeza del juez popular, éste está obligado a emitir un pronunciamiento de mérito, so pena de incurrir en falta disciplinaria sancionable con destitución.**
- ii) En las acciones populares, **no es permitido ordenar la consignación de gastos procesales**, porque -por regla general- la actuación en las acciones populares es gratuita.
- iii) **La parte accionante puede solicitar amparo de pobreza en cualquier estado del proceso**, cuando se cumplan los requisitos sustanciales establecidos en la ley para concederlo y solo con la finalidad de exonerarse del cumplimiento de cargas procesales futuras por la imposibilidad de sufragarlas.

De otra parte, la Sala Especial de Decisión infirmó el auto del 15 de diciembre de 2011, proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar, por el cual se había confirmado el desistimiento tácito de la demanda y se había ordenado el archivo del proceso.

** En lo relativo al cobro de expensas, al desistimiento expreso y tácito, así como, sobre el deber de impulso oficioso del juez, en sentencia de 1 de octubre de 2019, exp. 20001-33-31-005-2007-00175-01(AP)REV, la Sala Especial de Decisión No. 19 del Consejo de Estado reiteró la jurisprudencia en los siguientes términos:

“1) La acción popular, hoy medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, no es desistible en forma expresa ni le es aplicable el desistimiento tácito regulado por las normas procesales, por cuanto su objeto es la protección de derechos supraindividuales o colectivos sobre los cuales no puede disponer el actor popular por acción u omisión. Además, el legislador consagró deberes de impulso oficioso para el juez, entre estos, el de adoptar aquellas decisiones que sean del caso para (i) la financiación de los costes de su trámite con cargo a diferentes entes gubernamentales y así darle trámite al proceso y (ii) proferir una decisión de mérito que resuelva la controversia planteada.

“2) En las acciones populares, hoy medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, no procede la orden de consignar cuota de gastos procesales a la parte accionante, por las siguientes razones: (i) no existe norma expresa en la Ley 472 de 1998 que así lo ordene, (ii) no es aplicable por remisión normativa la regla así prevista en los artículos 207 ordinal 4.º del CCA y 171 ordinal 4.0 del CPACA y (iii) por regla general la actuación en las acciones populares es gratuita, salvo las precisas excepciones consagradas por el legislador para la práctica de algunas pruebas y la realización de algunas actuaciones a cargo de la parte.

“3) La parte accionante podrá solicitar el amparo de pobreza en cualquier estado del proceso cuando se cumplan los requisitos sustanciales para concederlo y solo con la finalidad de exonerarse del cumplimiento de cargas procesales futuras por la imposibilidad de sufragarlas.

“4) En todo caso, ante la inactividad o pasividad del demandante, o la inexistencia de capacidad económica para cumplir esas cargas por parte del actor en las acciones populares o medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, el juez deberá utilizar sus poderes de impulso oficioso para que los actos procesales y probatorios se cumplan por el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos o por entidades públicas encargadas de cumplir funciones relacionadas con la actividad procesal o probatoria requerida”.

SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL

**MECANISMO DE REVISIÓN EVENTUAL
EN ACCIONES DE GRUPO**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN; FORMA DE ACREDITAR LOS PERJUICIOS; LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RESPECTO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE NO SE PRESENTARON AL PROCESO; Y LA IMPOSIBILIDAD DE CONDENAR EN ABSTRACTO EN LA ACCIÓN DE GRUPO

¿Corresponde a la parte apelante sustentar el recurso de apelación interpuesto en el proceso de acción de grupo? ¿Cuál es la forma de acreditación de los perjuicios en las acciones de grupo? ¿Cómo se efectúa la liquidación de la indemnización de perjuicios respecto de los integrantes del grupo que no se presentaron al proceso? ¿Es procedente que el juez profiera condena en abstracto en la acción de grupo?

[20001-23-31-000-2007-00244-01\(AG\)REV \(2018-08-14\)](#)

¿Qué sucedió?

El 30 de diciembre de 2004, la alcaldía del municipio de Chiriguaná –Cesar- decidió conectar un pozo de aguas negras al canal recolector de aguas lluvias conocido como «*El Palito*», en el barrio El Carmen. Esta situación conllevó a que el alcantarillado funcione a cielo abierto en un tramo superior a 400 metros. Los demandantes alegan la existencia de un daño permanente e individual por parte de cada uno de los integrantes del grupo, conformado por más de 300 habitantes del sector.

¿Qué resolvió el juez de primera instancia?

En sentencia de 21 de julio de 2008, el Juez Quinto Administrativo de Valledupar accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, en ese sentido:

- Declaró responsable al municipio de Chiriguaná por los perjuicios ocasionados con el vertimiento de aguas residuales del alcantarillado municipal al canal recolector de aguas lluvias, denominado “El Palito”, ubicado en el barrio El Carmen.
- Condenó al municipio de Chiriguaná al pago de una indemnización de doscientos veinte mil pesos (\$220.000.00) para cada uno de los 363 demandantes por concepto de perjuicios materiales. Además, reconoció el pago de ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de cada demandante por concepto de perjuicios morales.

¿Qué decidió el Tribunal en sede de segunda instancia?

En sentencia de 30 de enero de 2009, el Tribunal Administrativo del Cesar revocó la sentencia apelada y, en su lugar, negó las súplicas de la demanda, al considerar que en el expediente no existía prueba que demostrara el daño individual causado a los demandantes.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

El 14 de julio de 2009, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo seleccionó el asunto para revisión con el fin de desarrollar el alcance del mecanismo de revisión eventual en materia de acciones populares y de grupo. Además, la Sala consideró que debían estudiarse los siguientes temas: i) la exigibilidad o no de sustentar el recurso de apelación en las acciones de grupo; ii) la forma de acreditación de los perjuicios; iii) la liquidación de la indemnización respecto de los integrantes del grupo que no se presentaron al proceso, y iv) la posibilidad de proferir condenas en abstracto en esta clase de acciones.

¿Qué consideró la Sala Especial de Decisión No. 25 del Consejo de Estado?

En relación con el tema de la *exigibilidad de la sustentación del recurso de apelación en la acción de grupo*, la Sala Especial de Decisión señaló:

- Se debe sustentar el recurso de apelación en las acciones de grupo.
- Ante la falta de sustentación del recurso de apelación la impugnación es declarada desierta.
- En materia de acciones de grupo, la parte impugnante debe sustentar su recurso de apelación, pues si esta carga procesal se exige en materia de acciones populares, cobra mayor sustento que se predique respecto de las primeras, dada su naturaleza eminentemente indemnizatoria, de contenido individual y subjetivo.

En lo que corresponde a la *forma de acreditación de los perjuicios en las acciones de grupo*, la Sala precisó:

- Los demandantes deben aportar los medios de prueba que otorguen al juez certeza sobre la existencia del daño y de los perjuicios individuales.
- La carga probatoria de los demandantes en acción de grupo no se satisface con la sola acreditación de la vulneración del derecho.
- En materia de acciones de grupo, la parte actora debe asumir la carga probatoria, por cuanto no solo debe demostrar la pertenencia al grupo, el daño o menoscabo sufrido y que este se produjo en las mismas condiciones, sino que también debe allegar al proceso los medios de prueba que permitan determinar la existencia de los perjuicios individuales reclamados por cada integrante del grupo.

En lo relativo a la liquidación de la indemnización respecto de los integrantes del grupo que no se presentaron al proceso, la Sala indicó:

- El juez deberá determinar la indemnización individual respecto de quienes acudieron al proceso desde su inicio y también frente a quienes lo harán con posterioridad a la sentencia; solo en el evento de que no se pueda establecer el número de beneficiarios que acudirán ante el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, se permitirá que este último determine la suma total que deberá depositarle la entidad condenada para atender todas las solicitudes, pero siempre el juez deberá, en la sentencia, cuantificar la indemnización o monto individual a reconocer a cada miembro del grupo actor.
- El juez deberá determinar, con exactitud, a cuánto ascenderá el valor de la indemnización individual respecto de cada posible beneficiario, pues solo de esa manera el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia, es decir, totalizar el monto de la indemnización, habida consideración del número de personas que acuda ante dicho ente y que reúnan las condiciones previstas en el fallo para tal efecto.

Finalmente, la Sala Especial de Decisión reiteró el criterio de la Sección Tercera de la Corporación, en virtud del cual ha señalado la *improcedencia de proferir condenas en abstracto en la acción de grupo*.

De tal manera, destacó que el juez debe fijar la indemnización de manera individual y establecer la indemnización ponderada o colectiva frente a quienes acudirán luego de dictada la sentencia, así como, señalar los criterios que para su distribución debe seguir el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.



¿Qué resolvió la Sala Especial de Decisión No. 25 del Consejo de Estado?

- Confirmar la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar el 30 de enero de 2009.
- Estarse a lo resuelto en la jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de que la parte apelante debe sustentar en debida forma el recurso de apelación interpuesto en la acción de grupo.
- Estarse a lo resuelto en la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado en relación con: *i)* la forma de acreditación de los perjuicios en las acciones de grupo; *iii)* la liquidación de la indemnización respecto de los integrantes del grupo que no se presentaron al proceso y *iii)* la improcedencia de proferir condenas en abstracto dentro de esa clase de acciones.

¿Cuáles fueron los argumentos de la posición minoritaria de la Sala?

El Consejero Carlos Enrique Moreno Rubio aclaró su voto en lo relativo a la forma de indemnizar los perjuicios en la acción de grupo. En efecto, precisó que, para tasar la indemnización, el juez podrá valerse de la creación de subgrupos que le permitirán diferenciar a los miembros que acreditaron mayor o menor perjuicio.

Precisó que el deber del juez de tasar la *indemnización colectiva* no le impone tasar las sumas indemnizatorias por cada individuo que pertenece al grupo como lo sugiere la providencia objeto de aclaración. A su juicio, la sentencia condenatoria en acción de grupo debe contener la indemnización colectiva con el valor ponderado que por persona le corresponde por concepto de indemnización individual.

16

LA ACREDITACIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ACCIÓN DE GRUPO CUANDO SE RECLAMAN PERJUICIOS POR LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO GENERAL QUE HA DADO LUGAR A LA EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PARTICULARES

¿Constituye daño antijurídico el pago de contribuciones parafiscales efectuado por parte de cooperativas de trabajo asociado al SENA y al ICBF, cuando el acto administrativo particular que lo sustenta se fundamenta en un acto administrativo general que es declarado nulo?

[66001-33-31-002-2007-00107-01\(AG\)REV \(2018-12-04\)](#)

¿Qué sucedió?

Cooperativas de Trabajo Asociado presentaron demanda en ejercicio de la acción de grupo contra el Ministerio de la Protección Social, el SENA y el ICBF para que se les declarara administrativamente responsables de los perjuicios causados por el detrimento patrimonial que les produjo el pago de aportes parafiscales entre el 1 de enero de 2005 y el 12 de octubre de 2006, en tanto la norma que lo sustentaba -contenida en el artículo 1 del Decreto 2996 de 2004- fue declarada nula mediante sentencia del Consejo de Estado.

El Decreto 2996 de 16 de septiembre de 2004 entró en vigencia el 1 de enero de 2005, y dispuso para las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado la obligación de pagar contribuciones especiales al SENA y al ICBF.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado mediante sentencia de 12 de octubre de 2006, declaró la nulidad de la expresión "... y contribuciones especiales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar" contenida en el artículo 1 del Decreto 2996 de 2004.

¿Cuál fue la decisión en primera instancia?

El Juez Segundo Administrativo del Circuito de Pereira dictó sentencia el 19 de diciembre de 2008 en la que declaró administrativamente responsables al SENA y al ICBF por el daño antijurídico sufrido por las cooperativas de trabajo, debido al pago de los aportes parafiscales ordenados por el Decreto 2996 de 2004, efectuados entre el 1 de enero de 2005 -fecha de la entrada en vigencia del decreto anulado- y el 12 de octubre de 2006 -fecha en que se profirió la sentencia de nulidad-.

En consecuencia, el juez ordenó al SENA e ICBF indemnizar a las demandantes con el pago de \$23.495.889.763,53 y de \$35.243.834.645,30, respectivamente.

¿Qué resolvió el Tribunal en sede de segunda instancia?

En sentencia de 29 de abril de 2009, el Tribunal Administrativo de Risaralda confirmó el fallo de primera instancia. Como fundamento de su decisión señaló que, con el pago de las contribuciones parafiscales se generó un daño antijurídico a las demandantes, lo cual, dio lugar al pago de lo no debido, pues fueron realizados con sustento en una normativa anulada.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

En decisión de 28 de julio de 2011, la Sección Quinta escogió el asunto para revisión ante la necesidad de unificar los siguientes puntos: a) los efectos en el tiempo de los fallos de nulidad sobre actos administrativos de contenido general; b) la inexistencia de nulidad consecuencial o ex officio de los actos de contenido particular expedidos con base en aquél; c) la inmutabilidad de las situaciones consolidadas; d) el pago de la contribución parafiscal; e) los efectos de los fallos de nulidad dictados por el Consejo de Estado y los fallos de inexecutable de la Corte Constitucional; f) la causa del daño antijurídico en aquellos casos en los que la norma que sustenta la contribución es declarada nula y la determinación del momento a partir del cual se contaría el término de caducidad de la acción respectiva; y, g) el título jurídico de imputación y sus presupuestos.

¿Qué consideró la Sala Especial de Decisión No. 4 del Consejo de Estado?

Las sentencias que anulan el acto administrativo general producen efectos *ex tunc* (efectos retroactivos, hacía atrás).

La nulidad del acto general no afecta las situaciones jurídicas concretas y particulares que se consolidaron al amparo de tal acto mientras rigió, es decir, que frente a estos eventos concretos los efectos son *ex nunc* (efectos hacia el futuro).

Las situaciones jurídicas particulares se consolidan cuando ya no son susceptibles de ser discutidas en vía administrativa ni en vía jurisdiccional, pues se sometieron a ellas y fueron resueltas con efectos de cosa juzgada que hace inmutable la decisión, o debido a que el interesado dejó precluir la oportunidad de someterlas a examen administrativo previo y luego judicial, razón por la cual el acto particular cobró firmeza.

La declaratoria de nulidad del acto general no afecta per se la legalidad de los actos administrativos particulares y concretos expedidos con fundamento en ese acto general (actos derivados), en tanto gozan de todos los atributos propios del acto administrativo, entre ellos, están cobijados por la presunción de legalidad. Si el interesado que se considera afectado pretende su anulación debe demandarlo mediante, las correspondientes acciones legales.

La declaratoria de nulidad del acto general pone en evidencia y al descubierto por la declaratoria expresa jurisdiccional el actuar irregular de la administración, pero no implica per se la ocurrencia de daño antijurídico y menos permite presumir el nexo de causalidad y, por ende, tampoco es vía para concluir a priori la responsabilidad patrimonial del Estado.

Para que el daño sea indemnizable patrimonialmente en los casos en que tenga su causa directa en el acto administrativo declarado nulo, independientemente de la irregularidad declarada mediante la sentencia de nulidad, debe demostrarse que fue antijurídico, porque legalmente no estaba en el deber de soportarlo, y el nexo de causalidad.

En caso de que el interesado (devolución de tributos indebidamente pagados) solicite a la entidad recaudadora el resarcimiento por vía administrativa porque así lo impone la regulación o se deriva de la relación jurídica y la decisión administrativa no le sea favorable, para efectos de reclamar el resarcimiento del perjuicio causado por el daño antijurídico, deberá acudir a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en el que cuestionará la decisión expresa o presunta y puede solicitar los perjuicios causados por el acto administrativo demandado, siempre que haya padecido un daño antijurídico.

El juez de la acción de grupo no puede condenar en abstracto. Al juez de la acción de grupo se le impone el deber de determinar la indemnización individual respecto de quienes acudieron al proceso desde su inicio y también frente a quienes lo harán con posterioridad a la sentencia; solo en el evento de que no se pueda establecer el número de beneficiarios que acudirán ante el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, se permite que éste último determine la suma total que deberá depositarle la entidad condenada para atender todas las solicitudes, pero siempre el juez deberá, en la sentencia, cuantificar la indemnización o monto individual a reconocer a cada miembro del grupo actor.

No es posible declarar la responsabilidad del SENA Y el ICBF porque no resulta imputable la antijuridicidad del daño alegado por las demandantes.



¿Qué resolvió la Sala Especial de Decisión No. 4 del Consejo de Estado?

Declaró que la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Risaralda no se ajustó a los parámetros jurisprudenciales fijados por el Consejo de Estado. En tal sentido, dictó sentencia de reemplazo en la que negó las pretensiones de la demanda.

Confirmó la posición jurisprudencial referente a la acción de grupo en cuanto a:

i) La necesidad de acreditar el daño antijurídico cuando se pretende el reconocimiento de perjuicios por el acto declarado nulo, por cuanto la declaratoria de nulidad del acto general no afecta per se la legalidad de los actos administrativos particulares y concretos expedidos con fundamento en ese acto general (actos derivados), en tanto gozan de todos los atributos propios del acto administrativo, entre ellos, están cobijados por la presunción de legalidad.

(ii) Que en caso de que el interesado (devolución de tributos indebidamente pagados) solicite a la entidad recaudadora el resarcimiento por vía administrativa porque así lo impone la regulación o se deriva de la relación jurídica y la decisión administrativa no le sea favorable, para efectos de reclamar el resarcimiento del perjuicio causado por el daño antijurídico, deberá acudir a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en el que cuestionará la decisión expresa o presunta y puede solicitar los perjuicios causados por el acto administrativo demandado, siempre que haya padecido un daño antijurídico.

(iii) La vía indemnizatoria directa cuando se está frente a la nulidad del acto general, debe analizarse cuidadosamente según las circunstancias de cada caso, pues la acción de grupo no puede constituir mecanismo judicial adecuado, si el interesado legalmente tenía la carga de agotar un trámite previo ante la entidad o de generar una decisión administrativa particular, aunado a la obligación de demostrar el haber padecido un daño, pero no cualquiera, sino aquel de alcance antijurídico.

Acogió los planteamientos de la sentencia de 14 de agosto de 2018 de la Sala 25 Especial de Decisión en lo relativo a la imposibilidad de ordenar la condena en abstracto en la acción de grupo.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO POR RIESGO; TEORÍA DEL RIESGO EXCEPCIONAL EN LOS CASOS DE ACTOS VIOLENTOS DE TERCEROS

¿Correspondía al Tribunal Administrativo de la Guajira condenar a una empresa privada prestadora de servicios públicos que, en virtud de un contrato de concesión con el Estado, tenía a su cargo un gasoducto que fue atacado por terceros en el marco del conflicto armado?

44001-33-31-002-2002-00438-01(AG)REV (2019-06-04)

¿Qué sucedió?

Un conjunto de personas interpuso demanda de acción de grupo contra el Ministerio de Minas y Energía y la empresa Promigas S.A. E.S.P. por los daños causados con la explosión ocurrida el 21 de octubre de 2001, en el tramo del tubo de transporte de gas donde operaba la válvula reguladora ubicada en el kilómetro 1 de la vía Riohacha – Maicao, en el sector conocido como “El Patrón”. La explosión provocó la pérdida de vidas humanas, daño a la integridad física y síquica de algunas personas, así como a sus bienes y a sus actividades laborales y profesionales.

¿Cuál fue la decisión en primera instancia?

Mediante sentencia de 26 de septiembre de 2014, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Riohacha, acogió parcialmente las pretensiones de la demanda. En tal sentido, declaró patrimonialmente responsables a las entidades demandadas por cuanto crearon un riesgo –a través del contrato de concesión– pues el transporte de gas se constituye en una actividad peligrosa.

Así mismo, precisó que los contratantes deben responder de manera solidaria por la prestación del servicio.

De otra parte, consideró que el municipio de Riohacha, el Ejército Nacional y la Superintendencia de Servicios Públicos no deben responder de forma solidaria puesto que no participaron en la creación del riesgo.

¿Qué resolvió el Tribunal en sede de segunda instancia?

Mediante sentencia de 25 de mayo de 2017 el Tribunal Administrativo de La Guajira modificó la sentencia de primera instancia en relación con la condena impuesta a Promigas y a la Nación – Ministerio de Minas y Energía, y confirmó en lo demás el fallo recurrido. De esta manera, ordenó a las entidades demandadas a pagar a título de indemnización, por los perjuicios causados a los afectados, la suma ponderada equivalente a cuatro mil doscientos siete millones seis cientos cuatro mil novecientos treinta y dos pesos (\$4.207.604.932).

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

De acuerdo con las solicitudes de revisión eventual presentadas por Promigas, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante auto de 14 de marzo de 2019, la Sección Quinta seleccionó el asunto, aduciendo la necesidad de resolver las divergencias interpretativas en cuanto a varios temas de la providencia.

¿Qué consideró la Sala Especial de Decisión No. 22 del Consejo de Estado?

La Sala Especial de Decisión reiteró jurisprudencia en el siguiente sentido:

Cuando se debate la responsabilidad estatal por daños ocasionados por actos violentos perpetrados por un tercero, en primer lugar, se debe verificar la existencia de una falla del servicio, la cual se mira a la luz de los deberes internos, como también, aquellos contraídos en el plano internacional. Una vez la falla es descartada, se analiza la responsabilidad por riesgo excepcional.

La Sala Especial de Decisión determinó que en materia de responsabilidad del Estado por actos violentos o actos de terrorismo ocasionados por terceros aplica el régimen de imputación de riesgo excepcional.

Indicó que la responsabilidad del Estado por actos violentos de terceros puede surgir del desarrollo de una actividad estatal que, pese a ser legítima y lícita, representa un riesgo anormal, y excesivo, en términos de la exposición habitual a la que se enfrenta el ciudadano en su entorno.

Señaló que para que tenga lugar la responsabilidad administrativa por riesgo excepcional en la modalidad de riesgo conflicto, deben darse los siguientes supuestos:

- (1) Que se desarrolle una actividad legítima de la administración que crea un riesgo;
- (2) El riesgo debe concretarse al punto de tener como consecuencia la materialización de un daño ocasionado;
- (3) El daño debe tener origen en la actuación de un tercero con la intención de desestabilizar al Estado o sus instituciones en el marco del conflicto armado; y,
- (4) La situación concreta no puede constituir una falla del servicio.

De otra parte, reiteró que las empresas privadas contratistas o concesionarias del Estado pueden ser vinculadas al juicio de responsabilidad en la jurisdicción de lo contencioso administrativo -en virtud de una figura procesal conocida como fuero de atracción- por daños ocasionados a terceros en virtud de la ejecución de los respectivos contratos.

En tal sentido, indicó que la responsabilidad que le resulta imputable a las empresas deviene de las actividades que desarrollan en virtud de la relación que tienen con el Estado, y no les resulta imputable responsabilidad por actos -violentos- de terceros al margen de su actividad. En otros términos, las empresas pueden responder bajo un régimen de responsabilidad objetivo derivado de la ejecución -y aprovechamiento- de actividades peligrosas -como el transporte de combustibles- siempre y cuando el riesgo que se materialice para las víctimas provenga de esa actividad. No sucede respecto de un riesgo que no fue creado por la empresa, sino por el Estado y materializado por un tercero como ocurrió en este caso.



¿Qué decidió la Sala Especial de Decisión No. 22 del Consejo de Estado?

La Sala Especial de Decisión resolvió infirmar la sentencia, para en su lugar, negar las pretensiones de la demanda, al determinar que el Tribunal Administrativo de la Guajira se apartó de los precedentes establecidos por parte del Consejo de Estado en materia de responsabilidad extracontractual del Estado.

¿Cuáles fueron los argumentos de la aclaración de voto?

La Consejera Marta Nubia Velásquez aclaró el voto por cuanto considera que la afirmación expuesta en el fallo relativa a que *“el régimen de imputación de responsabilidad por esta clase de daños no es el de daño especial sino el de riesgo excepcional”* desconoce abiertamente el criterio unificado de la Sección Tercera¹⁹. No comparte esta afirmación, ya que -a su juicio- no es pertinente inscribir en un único título de imputación, de manera excluyente, los daños derivados de actos violentos o actos de terrorismo desplegados por los grupos subversivos en el marco de su confrontación con el Estado.

De otra parte, precisó que el mecanismo de revisión eventual no contempla la aplicación de la condena en costas.

19 Consejo de Estado, Sección Tercera, Sala Plena, sentencia de 19 de abril de 2012, expediente 21.515. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA QUE DECLARA LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO GENERAL; Y DAÑO ANTIJURÍDICO DERIVADO DEL PAGO DE UN TRIBUTO POR UN ACTO ADMINISTRATIVO DECLARADO NULO

¿Cuáles son los efectos de una sentencia que anula un acto administrativo de carácter general? ¿Qué mecanismo procede para obtener la indemnización por los perjuicios causados con el pago indebido de un tributo?

66001-2333-003-2012-00007-01(AP)REV (2019-10-01)

¿Qué sucedió?

Un grupo de 30 contratistas instauró demanda contra el departamento de Risaralda por el daño patrimonial causado al cancelar el equivalente al 2% sobre el valor de sus contratos por concepto de la «estampilla pro-desarrollo» creada mediante el artículo 3º de la Ordenanza 012 del 7 de mayo de 2009, la cual fue declarada nula por el Tribunal Administrativo de Risaralda mediante sentencia del 11 de noviembre de 2011, decisión que fue confirmada por el Consejo de Estado mediante sentencia de 18 de junio de 2013.

¿Cuál fue la decisión en primera instancia?

El Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira –Risaralda-, mediante sentencia del 15 de abril de 2015, condenó al Departamento demandado al pago de veintiséis mil ochocientos dieciséis millones setenta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos (\$26´816.073.378) por los perjuicios ocasionados, al estimar que el Departamento de Risaralda se enriqueció sin justa causa por el pago de lo no debido.

¿Qué resolvió el Tribunal en sede de segunda instancia?

El Tribunal Administrativo de Risaralda, mediante sentencia de 26 de agosto de 2016 confirmó el fallo recurrido.

¿Por qué el Consejo de Estado revisó el asunto?

Mediante auto del 31 julio 2017 la Sección Segunda del Consejo de Estado seleccionó el asunto para su revisión para determinar: los efectos de la sentencia que declara la nulidad de un acto administrativo general sobre tributos; la ocurrencia del daño en aquellos cuando se incluye en el valor del contrato el pago de impuestos como la «estampilla pro desarrollo» y el impacto fiscal que pueda ocasionar la posible devolución de los dineros recaudados.



¿Qué resolvió la Sala Especial de Decisión No. 19 del Consejo de Estado?

La Sala Especial de Decisión reiteró la posición jurisprudencial sobre los efectos de las sentencias de nulidad que recaen sobre los actos administrativos de carácter general y la consolidación de situaciones jurídicas en los siguientes términos:

- 1) Una sentencia que anula un acto administrativo de carácter general tiene efectos desde el origen o «*ex tunc*», excepto que se trate de situaciones jurídicas consolidadas, en cuyo caso produce efectos desde ahora o «*ex nunc*».
- 2) Las situaciones jurídicas se consolidan cuando ya no son susceptibles de ser discutidas en vía administrativa o jurisdiccional, porque se sometieron a dichos controles y fueron resueltas con efectos de cosa juzgada que hace inmutable la decisión; o también, en el evento que el interesado dejó precluir la oportunidad de someterlas a examen administrativo previo o judicial, razón por la cual el acto cobró firmeza.

De igual modo, la Sala Especial de Decisión reiteró la posición jurisprudencial sobre la devolución de tributos indebidamente pagados y su vía indemnizatoria en los siguientes términos:

En los casos que se quiera acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo por considerar que se ha producido un daño antijurídico por el pago de lo no debido o pagado en exceso de tributos, se hace necesario que el interesado haya agotado los procedimientos previos establecidos en el artículo 850 del Estatuto Tributario, el Decreto 1000 de 1997 y su decreto derogatorio 2277 de 2012 y demás normas concordantes, aplicables por las Administración Tributaria Territorial en virtud de lo dispuesto por la Ley 788 de 2002. Por lo cual, el medio de control adecuado es el de nulidad y restablecimiento del derecho y no la acción de grupo, salvo que se cumpla lo establecido en el inciso 2.º del artículo 145 de la Ley 1437 de 2011, en cuyo caso además del daño deberá probarse la antijuridicidad del mismo, el nexo causal y los perjuicios efectivamente causados.

Así las cosas, infirmó la sentencia del 26 de agosto de 2016 proferida por la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo de Risaralda, en su lugar, negó las pretensiones de la acción de grupo.

ACCIÓN DE GRUPO
SENTENCIA DEL RELLENO
SANITARIO DOÑA JUANA
E INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL

REPARACIÓN INTEGRAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DERRUMBE DEL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA

¿Son responsables el Distrito de Bogotá y la empresa Prosantana S.A. por los daños causados por el derrumbe del relleno sanitario Doña Juana a un grupo de personas conformado por los habitantes de las zonas aledañas al mismo?

[25000-23-26-000-1999-00002-04\(AG\)](#) (2012-11-01)

¿Qué sucedió?

En septiembre de 1997, el relleno sanitario Doña Juana en Bogotá se derrumbó, ocasionando graves daños desde el punto de vista sanitario, social y comercial a un grupo de personas conformado por los habitantes de sus zonas aledañas; esta situación se vio agravada por el retraso de las obras necesarias para la ampliación y operación del relleno por parte de la empresa Prosantana S.A., así como, por la intervención que realizó el distrito a través de procedimientos de alto impacto (detonaciones, fumigaciones, etcétera) para la adecuación del relleno auxiliar.

¿Qué resolvió el Tribunal de primera instancia?

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca accedió a algunas de las pretensiones de la demanda: Declaró responsables al distrito Capital y a Prosantana S.A. (operadora del relleno), pero negó la responsabilidad de otros demandados (Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A.; Hidromecánicas Ltda.; Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR; Alfonso Sánchez Parra; Emely Cuervo Carriyo; Ricardo Vega Zafrane; Jaime Eduardo Vélez y Luis Fernando Roa Ceballos).

Para el reconocimiento de la indemnización, en lo que corresponde al daño moral, conformó tres (3) subgrupos de afectados, para esta clasificación tuvo en cuenta su ubicación geográfica: A los integrantes del subgrupo 1 le reconoció 3 smmlv; a los del subgrupo 2, 2 smmlv; y a los del subgrupo 3, 1 smmlv.

El Tribunal no encontró probados los daños materiales.

También, dispuso que el Distrito pague la totalidad de la condena a órdenes del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, y luego recobre a Prosantana S.A. el 50% de lo pagado.

Al distrito Capital y a Prosantana S.A. les ordenó pagar un incentivo económico a favor de los demandantes, equivalente a 1238 smmlv, a través del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

Para el Tribunal, *“la causa del deslizamiento fue la excesiva presión de los poros en la zona II del relleno sanitario, consecuencia del sistema de reinyección de lixiviado empleado en el mismo”*, lo cual se tradujo en una serie de fallas que no fueron resueltas a tiempo.

¿Qué consideró la Sección Tercera del Consejo de Estado?

La Sección Tercera señaló que:

- Este caso es diferente a otro en el que se discutió la responsabilidad contractual entre el Distrito y Prosantana.
- El régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios en Colombia integra normas de derecho público y de derecho privado.
- La libertad de empresa en la materia no implica el desprendimiento de las garantías frente a la prestación del servicio público domiciliario por parte del Estado.
- La disposición final de los residuos sólidos compete, en principio, a los municipios, y tiene una relación directa con el saneamiento ambiental.
- Está probado que existió un contrato de concesión para la operación del relleno Doña Juana entre el Distrito y Prosantana, que, durante su ejecución, en septiembre de 1997, se produjo el deslizamiento de 1 millón de metros cúbicos de basura que afectó zonas aledañas.
- *“La principal causa del deslizamiento fue la acumulación de la presión de lixivios y gases dentro de la masa del terreno ocasionada en mayor grado por el sistema de reinyección utilizado”*. Esto, sumado a la operación y manejo inadecuado de los residuos vertidos en el relleno.
- Las condiciones ambientales producidas por el caso Doña Juana alteraron drásticamente las condiciones de vida de los habitantes de las zonas aledañas, al tener que abandonar colegios, trabajos, viviendas y enfrentar toda suerte de padecimientos de orden individual y colectivo.
- El Distrito adelantó gestiones para mitigar los efectos de la avalancha, pero no fueron suficientes; incluso la terminación unilateral del contrato de concesión con Prosantana en 1999, acompañada de la imposición de una multa que superó los 21.000 millones de pesos.
- El daño moral causado devino de que las consecuencias ambientales generadas por el derrumbe del relleno sanitario de Doña Juana produjeron en la población afectada una sensación de angustia y miedo, por el desconocimiento de los efectos que sobre su salud podía llegar a tener la exposición continua al aire contaminado por las basuras.

- No hay prueba de afectaciones concretas o daños a la salud propiamente dichos, por hospitalización o secuelas de enfermedad, que deban ser indemnizados.
- Aunque la violación del derecho colectivo al goce de un ambiente sano y otros similares es un asunto que debe ser tratado a través de una acción popular, nada obsta para que el juez de la acción de grupo, por conexidad, aborde dicho estudio y adopte, además de las medidas indemnizatorias, las restaurativas a que haya lugar, que pueden ser tanto patrimoniales como no patrimoniales.
- En este caso se percibe la afectación de bienes constitucionales, que conllevan el pago de una indemnización adicional a las derivadas del daño moral.
- No se probó debidamente la existencia de un daño material derivado de la depreciación sufrida por los inmuebles ubicados en los barrios afectados por el derrumbe.
- El reconocimiento de un incentivo económico en favor de los demandantes, por el solo hecho de presentar la demanda, constituye un desconocimiento de las cargas mínimas que deben ser asumidas por quien persigue judicialmente el cumplimiento de un derecho o una obligación.
- Se acogen los criterios indemnizatorios de primera instancia, en el sentido de dividir a los afectados en tres subgrupos según el grado de afectación y el radio de proximidad a la zona del derrumbe y el foco emisor de olores y alteraciones ambientales, así: subgrupo 1, entre 0 y 1500 metros; subgrupo 2, entre 1500 y 3000 metros; y subgrupo 3, entre 3000 y 5000 metros.



¿Qué resolvió la Sección Tercera del Consejo de Estado?

- Confirmó la responsabilidad declarada por el tribunal de primera instancia.
- Confirmó los parámetros de indemnización de daño moral por subgrupos, en 3, 2, y 1 smmlv, respectivamente.
- Añadió una condena por afectación de bienes constitucionales, pagada bajo los mismos parámetros de subgrupos en montos de 3, 2 y 1 smmlv, respectivamente.
- De tal manera, reconoció \$3.400.000 por afectado del subgrupo 1, para un total de \$ 3.804.823.800; \$2.226.800 por afectado del subgrupo 2, para un total de \$800.180.400
- Concretó el pago de las sumas previstas para la indemnización de los afectados que no hicieron parte del trámite de la acción de grupo, la cual tasó en \$222.835.507.200.
- Como garantía de no repetición del daño ambiental e individual, ordenó la adopción de un reglamento técnico distrital para el manejo seguro de rellenos sanitarios, además de remitir copia de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para su difusión.

INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL

¿Se debe diferir el pago de la condena impuesta al Distrito Capital por el derrumbe del relleno sanitario Doña Juana debido al impacto negativo producido en las finanzas de la entidad territorial?

[25000-23-26-000-1999-00002-05\(IJ\)](#) (2014-11-25)

¿Qué sucedió?

El Consejo de Estado confirmó la millonaria condena impuesta al Distrito y a Prosantana S.A. por los daños causados a un grupo de personas a propósito del derrumbe del relleno sanitario Doña Juana. Sin embargo, el Procurador General de la Nación considera que el cumplimiento de la sentencia en el plazo ordenado afecta negativamente las finanzas del ente territorial y causa dificultades en el logro de sus metas y programas institucionales.

¿Por qué la Sala Plena de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado asumió el conocimiento del asunto?

Por razones de importancia jurídica.

¿Qué consideró la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

La Sala Plena del Consejo de Estado determinó que:

- El incidente de impacto fiscal puede ser promovido por el Procurador General de la Nación o los Ministros de Gobierno involucrados en el cumplimiento de la decisión para modificar o diferir los efectos de una sentencia proferida por una alta Corte (Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura) que pueda generar consecuencias negativas en las finanzas públicas.
- También procede contra los autos que liquiden tales condenas cuando se hayan proferido en abstracto.
- En la solicitud se debe probar la existencia de un impacto fiscal negativo.
- No puede sacrificarse el derecho reconocido judicialmente so pretexto de proteger la sostenibilidad fiscal.
- Una vez admitida la solicitud de impacto fiscal, las partes pueden intervenir en su trámite.
- El incidente procede frente a cualquier tipo de proceso judicial (acción de grupo, cumplimiento, nulidad y restablecimiento del derecho, tutela, etcétera), y es posterior a la sentencia que hace tránsito a cosa juzgada, pero *“no puede encubrir, ocultar ni disimular una segunda o tercera instancia”*.
- La sostenibilidad fiscal no está, de ningún modo, por encima de la consecución general de los fines del Estado.
- La sostenibilidad fiscal no puede, de ningún modo, llegar a anular el derecho y la justicia, que priman sobre la perspectiva económica.
- El juez debe ser cuidadoso al impedir que una exacerbada lectura económica de la Constitución pueda afectar el principio de responsabilidad del Estado, que deberá apretar sus finanzas al máximo para cumplir con los pagos ordenados en los términos de la sentencia. Solo cuando se superen los límites soportables será posible considerar el incidente de impacto fiscal.
- El Distrito maneja un presupuesto anual de más de 13 billones de pesos, frente a los cuales la condena judicial impuesta equivale apenas al 1.6%, aunado al hecho de que la ejecución presupuestal de 2013 apenas alcanzó un 85,75%.
- No importa cuántas veces haya sido condenado el distrito, que tan grande sea la condena o cuáles son los trámites administrativos que se deben adelantar para su ejecución; lo que se mira es si la sentencia concreta del caso Doña Juana produce una *“alteración seria”* a la sostenibilidad fiscal, y no un simple impase.
- Inicialmente se concedió un plazo de 10 días para que el distrito pusiera los dineros a disposición de la Defensoría del Pueblo. El Consejo de Estado consideró razonable ampliarle por vía del incidente en cuestión en consideración a los tiempos normales de traslados presupuestales entre las entidades que manejan los recursos del distrito. En tal sentido, se permitió pagar el 50% de la condena antes del 31 de diciembre de 2014 y el otro 50% antes del 31 de enero de 2015.



¿Qué resolvió la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

- Se permitió que el 50% de la condena se pagara hasta antes del 31 de diciembre de 2014; y el otro 50%, hasta antes del 31 de enero de 2015.

¿Qué argumentos expuso la posición minoritaria de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado?

Aclaraciones de voto:

- Se ha debido condenar a la reparación mediante el pago de una suma a título de indemnización colectiva, gestionada por cualquier entidad que a nivel del Distrito tuviese funciones de protección al medio ambiente, tendiente a mitigar o compensar el daño ambiental que se tuvo por probado y que inexplicablemente se dejó sin reparación.
- La prelación del gasto público social es uno de los aspectos constitucionales que debe evaluarse al momento de resolver el incidente de impacto fiscal.
- En la decisión mayoritaria se efectuaron consideraciones sobre el trámite de la reforma constitucional que dio lugar a la figura del impacto fiscal. Esto es un tema ajeno al caso que se debía estudiar, y más bien próximo a un fallo de constitucionalidad.
- No se acreditaron los efectos adversos de la condena impuesta, es decir que con la misma se genere un desequilibrio presupuestal que afecte al Distrito Capital.
- No debe desdeñarse ni subvalorarse los alcances del impacto fiscal, pues ahora hace parte de la Constitución Política.
- No son apropiadas las expresiones de la sentencia que rechazan el contenido modulador de los efectos de la sentencia.
- Se debió señalar expresamente que se accedía a la solicitud de diferir la condena por impacto fiscal. En la práctica fue así, pues los pagos ordenados finalmente obedecen a dos vigencias fiscales diferentes: 2014 y 2015.
- La reducción del gasto social del distrito ameritaba diferir el pago de la condena en dos anualidades diferentes.
- Era necesario valorar la situación particular de los honorarios profesionales concedidos al abogado que representó a los demandantes de la acción de grupo, a efectos de medir adecuadamente su proporcionalidad.
- Se debió analizar la existencia de la figura de la “carencia actual de objeto” o la “sustracción de materia” del trámite incidental, ante la posibilidad de que en su curso se realicen los pagos que precisamente se piden diferir.
- La decisión sobre el impacto fiscal no afecta la cosa juzgada, pues no recae sobre el contenido de la sentencia, sino sobre sus efectos.
- La prosperidad del incidente debe evaluarse en términos de costo-beneficio para todos los sujetos involucrados.
- No puede adelantarse incidente de impacto fiscal sin la existencia de legislación previa que regule su trámite.

Salvamentos de voto

- La sostenibilidad fiscal es una cuestión de orden público, económico y social.
- Pudo haberse realizado un estudio más detenido de las implicaciones fiscales de la condena impuesta al Distrito Capital, para, en efecto, ordenar un pago diferido en el mediano plazo.
- La sentencia recurrió a las indemnizaciones tradicionales para resarcir el perjuicio de los llamados “derechos subjetivos-colectivos”, esto es, los sufridos personalmente por quienes integran un sujeto jurídico colectivo. Más de doscientos mil millones de pesos pudieron servir para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los barrios afectados por el relleno.
- Permitir que el distrito pague la deuda en dos contados con diferencias de un mes no implica ninguna modulación.
- La sentencia da prelación a las personas beneficiadas por un fallo frente a otros que, no siéndolo, necesitan de sus recursos y asistencia social y económica.

- Por el elevado monto de la condena tenía cabida el incidente de impacto fiscal. La decisión debió atenderse con mayor favorabilidad.
- El cálculo sobre el impacto fiscal fue medido con “ligereza”; basta mostrar la dramática reducción de los recursos destinados al “gasto público social” para mostrar la procedencia del pago diferido de la condena.
- Los enormes honorarios reconocidos al abogado coordinador de las demandas resultaba un motivo suficiente para colegir la afectación de las finanzas del distrito.
- El dinero pagado por concepto de perjuicio a derechos constitucionales hubiera podido emplearse en gastos colectivos para mejorar la calidad de vida de los afectados, como ciclo-rutas, servicios públicos domiciliarios, parques, etc.
- No debió prosperar ninguna solicitud del incidente, pues, para el momento de su decisión habían transcurrido dos años desde la condena, tiempo más que suficiente para que el Distrito la hubiese cumplido.
- Las solicitudes de impacto fiscal se deben estudiar de forma restrictiva para que no se conviertan en la regla general.
- Al momento de la decisión el trámite del incidente de impacto fiscal carecía de regulación legal, por ende, no se podía tramitar.
- La Sala respaldó conferir al magistrado ponente una competencia para definir el trámite del incidente de impacto fiscal. En virtud del principio de aplicación inmediata de la ley procesal, el magistrado ponente ha debido ajustar el trámite a lo dispuesto por la Ley 1695 de 2013 y no hacerlo implicó: a) desatender la exigencia de convocar a la audiencia pública prevista en esa ley; y, b) desconocer la obligación acorde con la cual el incidente de impacto fiscal no puede ser objeto de desistimiento.

ÍNDICE TEMÁTICO

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	Página	No. de radicación
Competencia de los comités de conciliación en relación con los pactos de cumplimiento	34	17001-23-33-000-2016-00440-01(AP)
SENTENCIAS UNIFICACIÓN MECANISMO DE REVISIÓN EVENTUAL EN ACCIONES POPULARES	Página	No. de radicación
Agotamiento de la jurisdicción	37	41001-33-31-004-2009-00030-01(AP)REV
Improcedencia en el reconocimiento del incentivo económico	39	17001-33-31-001-2009-01566-01(IJ)
Deberes de protección, prevención y cuidado de las administraciones públicas respecto de las personas en situación de discapacidad	42	08001-33-31-003-2007-00073-01(AP)REV
Moralidad administrativa	44	11001-33-31-035-2007-00033-07(AP)REV
Valor probatorio de las fotografías en la acción popular	48	68001-33-31-006-2008-00140-01(AP)REV
Improcedencia de la acción popular para declarar la nulidad de actos administrativos y tutela judicial de los derechos e intereses relacionados con el patrimonio cultural sumergido	50	25000-23-15-000-2002-02704-01(SU)
Principio de congruencia	54	15001-33-31-001-2004-01674-01(AP)REV
Salubridad pública; obligación de inspección, vigilancia y control del invima sobre la publicidad de bebidas alcohólicas	56	11001-33-31-034-2009-00195-01(AP)REV
Los bienes de uso público no pueden ser objeto de contrato de arrendamiento	58	05001-33-31-003-2009-00157-01(AP)SU
La violación de las normas técnicas en materia de contaminación visual transgrede el derecho colectivo al goce de un ambiente sano y hecho superado	61	05001-33-31-004-2007-00191-01(AP)SU
Costas procesales	64	15001-33-33-007-2017-00036-01(AP)REV
La falta de disponibilidad presupuestal no impide la procedencia de la acción popular ante la vulneración de los derechos e intereses colectivos	66	73001-33-31-004-2008-00006-01(AP)REV
Desistimiento expreso y tácito de la demanda; cobro de expensas y amparo de pobreza	68	20001-33-31-004-2007-00158-01(AP)REV
SENTENCIAS UNIFICACIÓN MECANISMO DE REVISIÓN EVENTUAL EN ACCIONES DE GRUPO	Página	No. de radicación
Sustentación del recurso de apelación; forma de acreditar los perjuicios; liquidación de la indemnización respecto de los integrantes del grupo que no se presentaron al proceso; e imposibilidad de condenar en abstracto en la acción de grupo	72	20001-23-31-000-2007-00244-01(AG)REV
La acreditación del daño antijurídico en la acción de grupo cuando se reclaman perjuicios por la declaratoria de nulidad del acto administrativo general que ha dado lugar a la expedición de actos administrativos particulares	75	66001-33-31-002-2007-00107-01(AG)REV
Responsabilidad extracontractual del estado por riesgo; teoría del riesgo excepcional en los casos de actos violentos de terceros	78	44001-33-31-002-2002-00438-01(AG)REV
Efectos de la sentencia que declara la nulidad de un acto administrativo general; y daño antijurídico derivado del pago de un tributo por un acto administrativo declarado nulo	81	66001-2333-003-2012-00007-01(AP)REV
SENTENCIA DEL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA	Página	No. de radicación
Reparación integral por los daños causados por el derrumbe del relleno sanitario Doña Juana	84	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL	Página	No. de radicación
INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL	87	25000-23-26-000-1999-00002-05(IJ)

ÍNDICE ANALÍTICO

Término	No. Radicación
A	
Acciones de mitigación.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
Acreditación de los perjuicios en las acciones de grupo.	20001-23-31-000-2007-00244-01(AG)REV
Agencias en derecho.	15001-33-33-007-2017-00036-01(AP)REV
Agotamiento de la jurisdicción.	41001-33-31-004-2009-00030-01(AP)REV
Alteración seria de las finanzas.	25000-23-26-000-1999-00002-05(IJ)
Amparo de pobreza en la acción popular	20001-33-31-004-2007-00158-01(AP)REV
Aplicación retroactiva.	17001-33-31-001-2009-01566-01(IJ)
Aportes parafiscales.	66001-33-31-002-2007-00107-01(AG)REV
Apreciación de las pruebas.	68001-33-31-006-2008-00140-01(AP)REV
Audiencia especial de pacto de cumplimiento como mecanismo alternativo de solución de conflictos.	17001-23-33-000-2016-00440-01(AP)
B	
Bienes de uso público.	05001-33-31-003-2009-00157-01(AP)SU
C	
Cobro de expensas en las acciones constitucionales	20001-33-31-004-2007-00158-01(AP)REV
Comité de conciliación.	17001-23-33-000-2016-00440-01(AP)
Condena en abstracto - Improcedencia.	20001-23-31-000-2007-00244-01(AG)REV
Condiciones de vida.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
Congruencia.	15001-33-31-001-2004-01674-01(AP)REV
Contaminación visual.	05001-33-31-004-2007-00191-01(AP)SU
Contratos de arrendamiento.	05001-33-31-003-2009-00157-01(AP)SU
Cosa juzgada.	41001-33-31-004-2009-00030-01(AP)REV
Costas procesales.	15001-33-33-007-2017-00036-01(AP)REV
D	
Daño a la salud.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
Daño ambiental.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
Daño moral.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
Deber de garantizar el derecho de accesibilidad a las personas en situación de discapacidad.	08001-33-31-003-2007-00073-01(AP)REV
Deberes officiosos del juez popular.	05001-33-31-004-2007-00191-01(AP)SU
Decisiones judiciales - Carácter vinculante.	44001-33-31-002-2002-00438-01(AG)REV

Derecho adquirido.	17001-33-31-001-2009-01566-01(IJ)
Desistimiento expreso y tácito de las acciones populares	20001-33-31-004-2007-00158-01(AP)REV
Deslizamiento de basura.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
Diferencia entre la acción popular y la acción de cumplimiento.	11001-33-31-035-2007-00033-07(AP)REV
Doña Juana.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
E	
Efectos de la nulidad de actos administrativos de contenido general.	66001-33-31-002-2007-00107-01(AG)REV
Efectos de los fallos de inexecutable y los fallos de nulidad.	66001-33-31-002-2007-00107-01(AG)REV
Efectos ex tunc.	66001-33-31-002-2007-00107-01(AG)REV
Efectos inmediatos.	17001-33-31-001-2009-01566-01(IJ)
Entidades legitimadas.	25000-23-26-000-1999-00002-05(IJ)
Especies naufragadas.	25000-23-15-000-2002-02704-01(SU)
Expectativa legítima.	17001-33-31-001-2009-01566-01(IJ)
F	
Fallos extra y ultra petita.	15001-33-31-001-2004-01674-01(AP)REV
Falta de disponibilidad presupuestal - No impide la procedencia de la acción popular	73001-33-31-004-2008-00006-01(AP)REV
G	
Galeón San José.	25000-23-15-000-2002-02704-01(SU)
H	
Hecho superado.	05001-33-31-004-2007-00191-01(AP)SU
I	
Improcedencia de la acción popular para declarar la nulidad de actos administrativos.	25000-23-15-000-2002-02704-01(SU)
Incentivo económico.	17001-33-31-001-2009-01566-01(IJ); 05001-33-31-004-2007-00191-01(AP)SU
Incidente de impacto fiscal.	25000-23-26-000-1999-00002-05(IJ)
Inspección, vigilancia y control del INVIMA.	11001-33-31-034-2009-00195-01(AP)REV
Intangibilidad de la sentencia.	25000-23-26-000-1999-00002-05(IJ)
L	
Ley. - En sentido material.	44001-33-31-002-2002-00438-01(AG)REV
Liquidación de la indemnización respecto de los integrantes del grupo que no se presentaron al proceso.	20001-23-31-000-2007-00244-01(AG)REV
Llamamiento en garantía.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)

M	
Mecanismos alternativos de solución de conflictos.	17001-23-33-000-2016-00440-01(AP)
Mera expectativa.	17001-33-31-001-2009-01566-01(IJ)
Moralidad administrativa.	11001-33-31-035-2007-00033-07(AP)REV; 15001-33-31-001-2004-01674-01(AP)REV
P	
Pacto de cumplimiento en acción popular.	17001-23-33-000-2016-00440-01(AP)
Pacto de cumplimiento - Naturaleza.	17001-23-33-000-2016-00440-01(AP)
Pago de contribución parafiscal.	66001-33-31-002-2007-00107-01(AG)REV
Patrimonio cultural sumergido.	25000-23-15-000-2002-02704-01(SU)
Patrimonio histórico, cultural y artístico del Estado.	25000-23-15-000-2002-02704-01(SU)
Personas en situación de discapacidad.	08001-33-31-003-2007-00073-01(AP)REV
Prevalencia del derecho y la justicia.	25000-23-26-000-1999-00002-05(IJ)
Principio de unidad de la prueba.	68001-33-31-006-2008-00140-01(AP)REV
Principio iura novit curia.	08001-33-31-003-2007-00073-01(AP)REV
Publicidad de bebidas alcohólicas.	11001-33-31-034-2009-00195-01(AP)REV
R	
Recurso de apelación - Exigibilidad de la sustentación del recurso de apelación en la acción de grupo.	20001-23-31-000-2007-00244-01(AG)REV
Régimen de responsabilidad por riesgo excepcional.	44001-33-31-002-2002-00438-01(AG)REV
Relleno sanitario.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
Reparación integral.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
Revisión eventual -Características.	17001-33-31-001-2009-01566-01(IJ)
S	
Sana crítica.	68001-33-31-006-2008-00140-01(AP)REV
Servicio público domiciliario.	25000-23-26-000-1999-00002-04(AG)
Sistema de fuentes en el sistema jurídico colombiano.	44001-33-31-002-2002-00438-01(AG)REV
Situaciones jurídicas consolidadas.	66001-33-31-002-2007-00107-01(AG)REV
Sostenibilidad fiscal del Estado.	25000-23-26-000-1999-00002-05(IJ)
Subordinación de la economía al Estado Social de Derecho.	25000-23-26-000-1999-00002-05(IJ)
T	
Teoría del riesgo conflicto.	44001-33-31-002-2002-00438-01(AG)REV
V	
Valor probatorio de las fotografías en la acción popular.	68001-33-31-006-2008-00140-01(AP)REV

**PRUEBA
DOCUMENTAL
#15**

**PRUEBA
DOCUMENTAL
#16**



Derecho al Ambiente Sano





Índice

Presentación	3.
Introducción	4.
1. Glosario.....	5.
2. ¿Qué es el derecho al ambiente sano?.....	7.
2.1. Desarrollo jurisprudencial.....	8.
2.2. Derecho al ambiente sano: derecho-deber y fin del Estado.....	8.
2.3 Cooperación Estado-Individuos.....	9.
2.4. Derecho y deber de la comunidad.....	9.
3. Desarrollo internacional del derecho al ambiente sano.....	10.
3.1. Organismos internacionales de protección del ambiente.....	11.
3.2. Tratados internacionales de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano.....	11.
3.3. Acuerdos de colaboración entre países para su protección.....	13.
3.4. Documentos internacionales relevantes para el Estado colombiano.....	13.
4. Desarrollo del derecho al ambiente sano en la Constitución Política de 1991.....	14.
4.1. Definición. La constitución Ecológica y el desarrollo sostenible.....	15.
4.2. Ámbito de protección.....	17.
4.3. ¿Qué mecanismos tiene la ciudadanía para la protección de su derecho a la participación ambiental?.....	19.
4.3.1. Mecanismos administrativos.....	19.
4.3.2. Judiciales.....	20.
5. Procedencia de la acción de tutela para su protección.....	21.
5.1. ¿Cuándo adquiere estatus de derecho fundamental? Y, por lo tanto, ¿cuándo procede la acción de tutela?.....	21.
5.1.1. Violación o afectación de derechos subjetivos.....	22.
5.1.2. Mecanismo transitorio.....	22.
5.2. Conexidad con otros derechos fundamentales. ¿Cuáles?.....	23.
5.3. Protección del derecho a la participación ambiental.....	24.
5.4. Protección al derecho al agua.....	24.
6. Otras acciones constitucionales y judiciales para la protección del derecho al ambiente sano.....	25.
6.1. Acción popular.....	25.
6.2. Acción pública de inconstitucionalidad.....	26.
7. Desarrollo del derecho al ambiente sano en relación con los pueblos étnicos.....	27.
7.1. ¿Cómo se relaciona con su vida en comunidad? Explotación de recursos naturales y su afectación a prácticas ancestrales y modos de vida.....	27.
7.2. Protección autónoma de su territorio. Derecho a la consulta previa.....	28.
7.3. Explotación de recursos en zonas protegidas y el derecho al consentimiento previo, libre e informado de las comunidades.....	29.





Presentación

Conforme al preámbulo y al artículo 80 superior, la Constitución de 1991 quiso fundar un nuevo régimen social, político y económico, en el que prime la justicia. Esta no solo se predica de las relaciones entre los seres humanos, sino también de la interacción entre la humanidad y la naturaleza. Siempre teniendo conciencia de que los seres humanos estamos vinculados a la naturaleza y somos parte de ella.

La cartilla que tiene el lector en sus manos tiene como objetivo difundir los conceptos esenciales del derecho ambiental, sus aplicaciones jurisprudenciales y sus fundamentos constitucionales e internacionales. Pero, sobre todo, poner de presente que, la única manera de armonizar la existencia de la humanidad con el planeta exige abandonar la convicción de que las personas somos algo ajeno, diferente o separado de la naturaleza y que, por el contrario, recordando y vivificando cosmovisiones pre hispánicas y africanas, asumamos que el mundo tendrá futuro, si nos reconocemos como vinculados a la madre tierra.

ALBERTO ROJAS RÍOS





Introducción

La presente cartilla tiene como objetivo la difusión y acercamiento a los conceptos esenciales del derecho ambiental, así como la explicación de su fundamento internacional y constitucional. Por ello, en primer lugar, se presenta un breve glosario, en el que, el lector podrá familiarizarse con las categorías más relevantes del derecho del ambiente, posteriormente se profundiza en los conceptos jurídicos sobre este derecho y su dimensión como derecho fundamental-colectivo, derecho-deber y fin esencial del Estado.

subsiguientemente se enunciarán los documentos internacionales relevantes para el Estado Colombiano referidos a la protección del ambiente, la participación de la ciudadanía en las decisiones que afectan a la naturaleza, y el derecho al acceso a la información. Después, se abordarán los desarrollos constitucionales de 1991 y su carácter como constitución eco-céntrica y las reglas jurisprudenciales más relevantes fijadas por esta Corporación. Se precisarán las acciones constitucionales previstas para la protección del ambiente, la fauna, y la flora, así como ecosistemas y fuentes hídricas, y las principales previsiones para la formulación de demandas que pretenden la protección en casos concretos.

Por último, se mencionarán los principios constitucionales y jurisprudenciales que acercan la protección de la naturaleza y la diversidad étnica previstas en la Carta del 91.

El objetivo final de la cartilla es que sirva de abre bocas para que los lectores se familiaricen con debates jurisprudenciales que, en principio parecen especializados y técnicos, pero que, en primer lugar, se refieren a la protección de la naturaleza y que, sólo en apariencia son difíciles, pues dado que nos afectan a todos, todos los podemos y debemos entender.





1. Glosario

A continuación, el lector encontrará un breve glosario de términos con los que empezará a familiarizarse en las discusiones jurídicas referidas a la protección del ambiente. Esperamos que sea de utilidad para todos, dado que contiene los conceptos principales en materia ambiental.



•**Constitución Ecológica:**

Nuestra Constitución Política de 1991 incluye múltiples principios y mandatos¹ que exigen al Estado proteger el ambiente de manera activa y eficaz, por lo que no se trata de un texto indiferente sobre este punto, sino que constituye una auténtica *Constitución Verde o Ecológica*².



•**Antropocentrismo:**

Esta visión del ambiente y de la humanidad, pone en el centro a la persona y defiende la protección de los ecosistemas sólo como un medio para garantizar el bienestar y la supervivencia de las sociedades y los seres humanos³.



•**Ecocentrismo:**

En contraste con la visión anterior, este enfoque reconoce que la persona es sólo uno de los seres que habitan la naturaleza, por lo que ésta debe ser protegida como un fin en sí mismo y que trasciende el bienestar y/o supervivencia de la humanidad⁴.



•**Justicia ambiental:**

*Es una metodología normativa para resolver los conflictos ambientales que entrañan injusticias frente a los derechos, las cargas y los beneficios de los ecosistemas*⁶.

¹Entre los cuales se destacan los artículos 8º, 49, 58, 67, 79, 81, 82, 95, 226, 277-4, 289, 330-5, 332, 333, 334, 366, entre otras, de la Constitución Política de 1991.

² Para profundizar en este concepto pueden consultarse las sentencias: C-449 de 2015, T-622 de 2016, T-733 de 2017, C-032 de 2019 y T-614 de 2019, entre otras.

³Al respecto, pueden revisarse las sentencias C-449 de 2015, T-622 de 2016, C-032 de 2019

⁴Ibídem.

⁵ Lo cual también es conocido como el principio de justicia distributiva o equidad ambiental.

⁶ Puede consultarse las sentencias T-294 de 2014 y T-614 de 2019, entre otras.





•Principio de sostenibilidad:

Este postulado exige que los Estados y los particulares deben lograr un desarrollo que permita la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin llegar a comprometer las de las generaciones futuras, lo que demanda la conservación y restauración del ambiente⁷.



•Principio de precaución:

En aquellos casos en los que existan dudas sobre el peligro de una determinada actividad o sustancia en relación con el ambiente o la salud humana, se deben adoptar todas las medidas que resulten necesarias para evitar que ocurran daños graves e irreversibles⁸.



•Principio de prevención:

A diferencia del anterior, este principio se aplica cuando existe certeza sobre las consecuencias nocivas de una actuación, caso en el cual existe la obligación de evitar, controlar y minimizar hasta su mínima expresión los daños ambientales que puedan ocurrir⁹.



•Acción popular:

Es una de las acciones judiciales que los ciudadanos pueden presentar con el fin de solicitar la protección de derechos e intereses colectivos como un ambiente sano, la seguridad y la salubridad pública, la moralidad administrativa, entre otros¹⁰.

A lo largo del texto los anteriores conceptos aparecerán permanentemente, motivo por el cual, se recomienda un estudio adecuado de los mismos y regresar permanentemente sobre estas primeras páginas. A continuación, se desarrollan los contenidos jurisprudenciales sobre el anterior glosario, con el fin de dar una explicación completa sobre los debates ambientales. En el capítulo inmediatamente siguiente se explicarán los conceptos básicos del derecho colectivo al ambiente sano, sus dimensiones individuales, y su múltiple carácter de derecho y deber en cabeza del Estado.

⁷Para profundizar en este concepto pueden verse las sentencias C-137 de 1996, C-449 de 2015, T-614 de 2019, entre otras, así como el Informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1987.

⁸Sobre este principio pueden consultarse las sentencias C-595 de 2010, T-733 de 2017, T-614 de 2019, entre otras, así como la Declaración de Río de Janeiro, 1992.

⁹Este principio es abordado en la Declaración de Estocolmo de 1972, la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, las sentencias T-080 de 2015, T-733 de 2017, entre otras.

¹⁰Esta acción se encuentra contemplada en el artículo 88 de la Constitución y es regulada por la Ley 472 de 1998. Se destaca que, en aquellos casos en los que puedan estar en peligro derechos fundamentales como la salud o a la vida a causa de una afectación al ambiente, resultaría necesario formular una acción de tutela ante las autoridades judiciales.





2. ¿Qué es el derecho al ambiente sano?

Principio constitucional, derecho colectivo y derecho fundamental.

El texto de la Constitución de 1991 ubicó el derecho a un ambiente sano dentro del capítulo III del Título II de la Constitución, es decir, en el catálogo de los **derechos colectivos** y del ambiente. De igual forma señaló que para la protección de estos derechos estaba prevista la **acción popular** contenida en el artículo 88 superior y desarrollada a través de la ley 472 de 1998 y el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011. Debido a que se trata de un derecho colectivo, el titular del derecho es la comunidad y la acción judicial para su protección debe ser ejercida por una o varias personas, en tanto miembros de la comunidad.

CAPITULO 3. DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE

(...)

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

(...)

ARTICULO 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Sin embargo, desde el año 1992, la jurisprudencia de la Corte Constitucional también comprendió que muchas de las garantías protegidas por el derecho al ambiente sano eran también derechos fundamentales de individuos y en esa medida son protegibles a través de la acción de tutela .

Estamos entonces, frente a un derecho constitucional, que adquiere en la mayoría de las situaciones la condición de derecho colectivo, y en esa medida es justiciable a través de acción popular, pero que, en otros casos, en los que se afectan derechos fundamentales de individuos, se puede proteger a través de acción de tutela.





¿Qué es el derecho al ambiente sano?



2.1. Desarrollo jurisprudencial.

Múltiples facetas.

La jurisprudencia de la Corte ha explicado que los derechos constitucionales tienen objetos específicos de protección. En relación con el derecho al ambiente, como desarrollo del texto constitucional, pero también de tratados internacionales, la jurisprudencia señala que incluye la protección de: las fuentes hídricas¹², la flora¹³, los ecosistemas estratégicos¹⁴, la fauna, incluidos aquellos animales que están en vía de extinción, pero también todos los seres sintientes, domésticos, de granja, incluso aquellos que son usados en actividades culturales¹⁵.

De igual forma el ambiente sano protege la participación efectiva de la ciudadanía en las decisiones que afectan el ambiente y el acceso a la información¹⁶. La sentencia SU-217 de 2017 aporta claridad sobre su doble condición:

*“El derecho al ambiente sano, que cobra especial relevancia en el asunto objeto de estudio, no es la excepción. Fue incorporado en la Constitución Política dentro del capítulo de los derechos colectivos, aunque posee también una faceta individual, en la medida en que es imprescindible para el desarrollo de un proyecto de vida digno para cada persona. Como derecho colectivo, su naturaleza es difusa, lo que significa, básicamente, que cada persona lo disfruta, sin exclusión de las demás. **Como derecho individual se materializa en la defensa del entorno inmediato de cada persona y es una condición de vigencia de otros derechos fundamentales, especialmente, la salud y la vida”.***



2.2. Derecho al ambiente sano: derecho-deber y fin del Estado.

La jurisprudencia constitucional ha explicado que el derecho al ambiente sano es un deber y un fin del Estado. En efecto, este derecho ha sido reconocido a través de la Constitución Política de 1991, mediante, entre otros, los artículos 8, 79, 80 y 95. En dichos preceptos constitucionales se establece la obligación estatal de velar por la protección, la conservación y la participación de las comunidades en el cuidado de la integridad del ambiente. Asimismo, estipula la planificación, en manos del Estado, de la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, siempre en pro de un desarrollo responsable y sostenible, que no ponga en riesgo el goce de los espacios para las personas que habitan en Colombia.

¹²Sentencia T-325 de 2017.

¹³Sentencia C-032 de 2019.

¹⁴Sentencia T-361 de 2017.

¹⁵Sentencia C-666 de 2010.

¹⁶Sentencia SU-133 de 2017.





Por consiguiente, la Constitución, a través de las disposiciones señaladas, estructuró unos derechos y deberes que permiten que el Estado se encamine a cumplir con los fines constitucionalmente establecidos¹⁷.



2.3 Cooperación Estado-Individuos.

El artículo 8 prescribe que *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

En primera medida, existe una responsabilidad compartida entre el Estado y los particulares, lo que obliga a ambos a cooperar para la protección de las riquezas naturales y velar por la preservación del ambiente y sus distintos ecosistemas. Se presenta, así, una cooperación Estado-Individuo dirigida a la conservación y protección de las riquezas naturales de la nación¹⁸.

También señala que comunidad tiene derecho a participar dentro de las decisiones que llegaran a afectar su vida en normales condiciones y, que es un deber constitucional del Estado la protección y conservación del ambiente.



2.4. Derecho y deber de la comunidad.

En relación con los derechos y deberes de las comunidades, la Corporación ha indicado que el derecho al ambiente sano está ligado con la igualdad¹⁹. Por lo tanto, todas las personas deben tener acceso a los recursos de la Nación, siempre repartiéndose, de manera equitativa, las cargas de responsabilidad en el cuidado y preservación de esas mismas riquezas.

Esta dimensión de participación implica que deba incluirse efectivamente a la comunidad, para que sea tenida en cuenta.

Una visión más clara se ofrece en la sentencia T-348 de 2012²⁰, donde se indicó que, las comunidades tienen derecho a participar de manera previa y efectiva en la toma de decisiones que impliquen la afectación de los ecosistemas incluso si no son comunidades étnicamente diferenciadas titulares del derecho a la consulta previa.

¹⁷ Constitución Política de 1991. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

¹⁸ Sentencia T-760 de 2007. Ver también C-048 de 2017.

¹⁹ Ver sentencia T-294 de 2014.

²⁰ Ver también la sentencia T-294 de 2014.





“la participación de comunidades que no son titulares del derecho fundamental a la consulta previa, debe garantizarse por medio de espacios de información y concertación, en los que se manifieste el consentimiento libre e informado de la comunidad que se verá afectada, con el fin de establecer medidas de compensación eficientes”²¹.

La Corte estableció que, al momento de realizar una intervención de recursos naturales, los agentes responsables del proyecto tienen como deber establecer:

- qué espacios se van a intervenir.
- que todas las comunidades que habitan el territorio que se intervendrán son titulares del derecho a la consulta previa, sin importar el recurso que se explotara.
- abrir espacios de participación, información y concertación, esto como requisito obligatorio.

3.Desarrollo internacional del derecho al ambiente sano

Tras una revisión preliminar de las normas constitucionales que se refieren a la protección del ambiente, se concluyó que el derecho al ambiente sano es un derecho colectivo justiciable a través de acción popular, pero que en determinados casos adquiere la dimensión de derecho fundamental y por eso, algunas de sus facetas son protegibles a través de acción de tutela.

De igual forma, se mencionaron brevemente las normas constitucionales que establecen la protección de la naturaleza y su carácter de deber y fin del Estado y de los particulares.

Corresponde ahora mencionar las normas internacionales, tratados, recomendaciones, conjunto de principios, qué han servido a la Corte Constitucional para dar contenido al derecho al ambiente sano.

Se mencionan en primer lugar los organismos internacionales de protección del ambiente, posteriormente los tratados internacionales y finalmente los denominados documentos de derecho blando²², tales como recomendaciones observaciones generales, e informes de organismos especializados.

²¹ Ver Sentencia T-348 de 2012.

²² El derecho internacional conoce, entre otras, dos tipos de fuentes jurídicas. Por un lado, las obligaciones previstas en los tratados internacionales, conocido como derecho convencional o derecho duro (hard law), y además, documentos proferidos por expertos internacionales, órganos de seguimiento de tratados internacionales, informes de relatores especiales, o la jurisprudencia de Cortes internacionales que, si bien no prevé obligaciones vinculantes para los Estados, si establece interpretaciones relevantes que deben ser tenidas en cuenta por las autoridades públicas, conocido como derecho blando o soft law. Ver T-1319 de 2001.





3.1. Organismos internacionales de protección del ambiente

- La Organización de las Naciones Unidas (ONU): A partir de su misión de promover la cooperación internacional para solucionar problemas globales adopta lineamientos para lograr el desarrollo sostenible del mundo.
- El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): Es el organismo especializado de la ONU fundado en 1972 que ejerce como la autoridad internacional que busca establecer una agenda ambiental a nivel global para proteger el ambiente.
- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas: El cual supervisa la aplicación del Pacto Internacional relativo a estos derechos (PIDESC) y puede realizar investigaciones sobre vulneraciones graves o sistemáticas a estas garantías.
- La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible o Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible: Es una comisión de la ONU encargada de hacer seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas para la salvaguarda del ambiente.
- El Foro de Naciones Unidas sobre los Bosques: El cual promueve una gestión forestal sostenible a nivel global de conformidad con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).
- La Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Son los organismos judiciales encargados de proteger los derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, los cuales podrían verse en peligro ante la degradación del ambiente sano.



3.2. Tratados internacionales de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que señala en su artículo 25 el derecho de toda personas a un nivel de vida adecuado que le asegure salud y bienestar²³.
- La Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas (1946), constituyó uno de los primeros acuerdos internacionales para la protección del ecosistema y específicamente, de todas las especies de ballenas²⁴.

²³Consulta en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

²⁴Consulta en: http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/606a0_CAZABALLENAS-1946.PDF





3. Desarrollo internacional del derecho al ambiente sano

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el cual reconoce en su artículo 12 que el mejoramiento del ambiente es una de las medidas que asegura la plena efectividad del derecho a la salud²⁵.
- El Tratado de Cooperación Amazónica (1978), suscrito por Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela con el fin de preservar la Amazonía y generar espacios de colaboración que lleven al mantenimiento del equilibrio ecológico en la zona²⁶.
- El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1985), firmado para mitigar las afectaciones que generan las actividades humanas a la capa de ozono²⁷.
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Protocolo de San Salvador” (1988), que señala en su artículo 11 el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, así como la obligación del Estado de protegerlo y preservarlo²⁸.
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), el cual busca la conservación de los diferentes organismos que habitan el planeta y el aprovechamiento sostenible de los recursos genéticos²⁹.
- El Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (1994), relativo a la conservación y desarrollo sostenible de los bosques, así como la regulación del comercio internacional de maderas³⁰.
- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1998), suscrito para generar respuestas internacionales coordinadas al calentamiento global y sus efectos³¹.
- El Protocolo de Kyoto sobre el Cambio Climático (1998), suscrito para limitar y reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero³².

²⁵Consulta en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

²⁶Consulta en: <http://www.congreso.gob.pe/Docs/ParlamentoAmazonico/files/tratados/tratado-cooperacion-amazonica.pdf>

²⁷Consulta en: <https://ozone.unep.org/sites/default/files/VC-Handbook-2016-Spanish.pdf>

²⁸Consulta en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

²⁹Consulta en: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

³⁰Consulta en: https://www.itto.int/direct/topics/topics_pdf_download/topics_id=3363&no=3&disp=inline

³¹Consulta en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

³²Consulta en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>





- El Acuerdo de Paris (2015), constituye el convenio global de mayor alcance en los últimos años, adoptado para reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático y mantener estable el calentamiento global y sus efectos³³.
- El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, o “Acuerdo de Escazú” (2018), suscrito para la protección de defensores ambientales y el acceso efectivo a la justicia ante conflictos socio ambientales³⁴.



3.3. Acuerdos de colaboración entre países para su protección

- Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia que involucra la cooperación en materia ambiental (2006)³⁵.
- Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y Colombia (2008), para promover el desarrollo sostenible y fortalecer los vínculos de cooperación al respecto³⁶.
- Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia, Perú y Ecuador (2012), en el que se incluye medidas de protección a la biodiversidad³⁷.
- En el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico -Chile, Colombia, México y Perú- (2012), se suscribió un protocolo de cooperación en materia ambiental y cambio climático³⁸.
- Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Colombia y los Estados Unidos de América (2013)³⁹.
- Acuerdo de Cooperación entre Francia y Colombia para la protección del ambiente (2019)⁴⁰.

³³Consulta en: https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

³⁴Consulta en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

³⁵Consulta en: http://www.sice.oas.org/Trade/CHL_COL_FTA/Text_s.asp

³⁶Consulta en: <http://www.tlc.gov.co/TLC/media/media-TLC/Documentos/Acuerdo-de-Cooperacion-Ambiental.pdf>

³⁷Consulta en: <http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/union-europea/contenido/acuerdo-comercial/texto-final-del-acuerdo-comercial/textos-finales-del-acuerdo-comercial-entre-la-unio/version-espanol>

³⁸Consulta en <http://www.tlc.gov.co/TLC/media/media-TLC/Documentos/Acuerdo-establecimiento-Fondo-de-Cooperacion-AP.pdf>

³⁹Consulta en: https://www.minambiente.gov.co/images/asuntos-internacionales/pdf/ambiente-y-desarrollo-sostenible-en-los-TLC/140513_aca.pdf

⁴⁰Consulta en: <https://www.cancilleria.gov.co/en/newsroom/news/colombia-francia-suscriben-acuerdo-cooperacion-materia-medio-ambiente-recursos> (Texto que aún no se ha publicado oficialmente)





3. Desarrollo internacional del derecho al ambiente sano



3.4. Documentos internacionales relevantes para el Estado colombiano

- Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972), que reconoce principios relativos a la obligación de garantizar un ambiente sano a las generaciones presentes y futuras⁴¹.
- Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (1992), uno de los instrumentos internacionales de mayor importancia en materia ambiental, al contemplar 27 principios que rigen la actuación de los Estados⁴².
- Declaración de Principios para un Consenso Mundial sobre la Ordenación, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de Bosques (1992), se trata de un documento sin fuerza obligatoria que reúne los principios para garantizar la preservación de los bosques en el mundo⁴³.
- Resolución 1819 “Derechos Humanos y Medio Ambiente” de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos -OEA- (2001), por la cual se reconoció el vínculo entre la conservación del ambiente y el pleno goce de los derechos humanos⁴⁴.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), en la que se defienden los derechos de estas comunidades a su libre determinación y a la garantía efectiva de su vida, salud, territorios, tradiciones, integridad cultural, entre otros⁴⁵.
- Opinión Consultiva 023 de 2017 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que determinó la exigencia de proteger el ambiente como parte de la garantía de los derechos a la vida y a la salud⁴⁶.

⁴¹Consulta en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

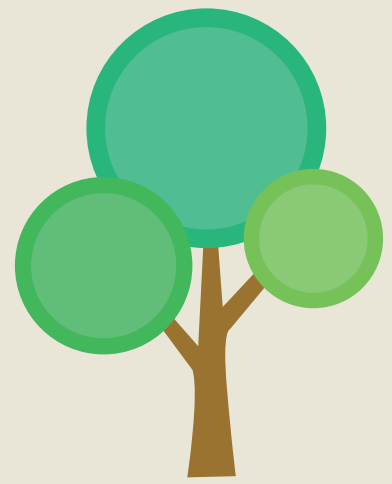
⁴²Consulta en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

⁴³Consulta en: <https://www.un.org/esa/documents/ga/conf151/spanish/aconf15126-3annex3s.htm>

⁴⁴Consulta en: http://www.oas.org/juridico/spanish/ag01/agres_1819.htm

⁴⁵Consulta en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

⁴⁶Consulta en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_23_esp.pdf





4. Desarrollo del derecho al ambiente sano en la Constitución Política de 1991.



4.1. Definición. La constitución Ecológica y el desarrollo sostenible.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional⁴⁷ ha acudido al concepto de Constitución ecológica, o eco-céntrica, con el fin de poner de presente que la carta del 91 se vuelca decididamente en la protección del ambiente a través de varias disposiciones constitucionales que⁴⁸, como ya se mencionó, determinan que el ambiente sano es un principio constitucional, es un derecho que adquiere la dimensión de colectivo, y en algunas ocasiones de fundamental, y además es un fin esencial del Estado. La sentencia pionera fue la T-411 de 1992 que indicó:

“La Constitución no es sólo el fundamento de validez del ordenamiento -en la medida que regula la creación jurídica-, sino que contiene el orden jurídico básico de los diversos sectores de la vida social y política. Ella prefigura un modelo de sociedad. Por lo tanto, en ella surge una (...) una Constitución ecológica (...)”

De lo anterior se deduce que la Constitución de 1.991, a diferencia de la de 1886, no sólo señala al poder público el límite de lo permitido, sino que le impone el deber positivo de garantizar la creación de un orden político, económico y social justo, como explícitamente se determina en el preámbulo y en el artículo 2º. Explica la Corte:

“En este orden de ideas, de una lectura sistemática, axiológica y finalista surge el concepto de Constitución Ecológica, conformado por (...) 34 disposiciones”

⁴⁷Sentencia C-666 de 2010 o C-259 de 2016.

⁴⁸En la sentencia T-411 de 1992 se enlistaron las siguientes disposiciones dirigidas a la protección del ambiente: “**Preámbulo** (vida), **2º** (fines esenciales del Estado: proteger la vida), **8º** (obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación), **11** (inviolabilidad del derecho a la vida), **44** (derechos fundamentales de los niños), **49** (atención de la salud y del saneamiento ambiental), **58** (función ecológica de la propiedad), **66** (créditos agropecuarios por calamidad ambiental), **67** (la educación para la protección del ambiente), **78** (regulación de la producción y comercialización de bienes y servicios), **79** (derecho a un ambiente sano y participación en las decisiones ambientales), **80** (planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales), **81** (prohibición de armas químicas, biológicas y nucleares), **82** (deber de proteger los recursos culturales y naturales del país), **215** (emergencia por perturbación o amenaza del orden ecológico), **226** (internacionalización de las relaciones ecológicas), **268-7** (fiscalización de los recursos naturales y del ambiente), **277-4** (defensa del ambiente como función del Procurador), **282-5** (el Defensor del Pueblo y las acciones populares como mecanismo de protección del ambiente), **289** (programas de cooperación e integración en zonas fronterizas para la preservación del ambiente), **300-2** (Asambleas Departamentales y medio ambiente), **301** (gestión administrativa y fiscal de los departamentos atendiendo a recursos naturales y a circunstancias ecológicas), **310** (control de densidad en San Andrés y Providencia con el fin de preservar el ambiente y los recursos naturales), **313-9** (Concejos Municipales y patrimonio ecológico), **317** y **294** (contribución de valorización para conservación del ambiente y los recursos naturales), **330-5** (Concejos de los territorios indígenas y preservación de los recursos naturales), **331** (Corporación del Río Grande de la Magdalena y preservación del ambiente), **332** (dominio del Estado sobre el subsuelo y los recursos naturales no renovables), **333** (limitaciones a la libertad económica por razones del medio ambiente), **334** (intervención estatal para la preservación de los recursos naturales y de un ambiente sano), **339** (política ambiental en el plan nacional de desarrollo), **340** (representación de los sectores ecológicos en el Consejo Nacional de Planeación), **366** (solución de necesidades del saneamiento ambiental y de agua potable como finalidad del Estado).”





4. Desarrollo del derecho al ambiente sano en la Constitución Política de 1991.

Este concepto de constitución ecológica es el fundamento de las obligaciones estatales y de nuestra generación en relación con la (i) planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su **desarrollo sostenible**, su conservación, restauración o sustitución; (ii) la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados; y como mandato final, (iii) el deber de cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas en las zonas fronterizas.

El concepto de “Desarrollo Sostenible” resulta relevante para la comprensión del ambiente sano en nuestra Constitución, pues es la vía por la cual la jurisprudencia constitucional ha armonizado principios constitucionales como la actividad económica, con la protección de los ecosistemas. En efecto, la Corte ha sido clara en que las actividades económicas, especialmente, renglones como la industria, la minería, o la infraestructura tienen impactos negativos en los ecosistemas, razón por la cual, el Estado y los actores privados deben velar, durante el desarrollo de sus actividades, por la compatibilización de la protección al ambiente y la iniciativa económica.

La Sentencia C-123 de 2014 indicó que:

“las actividades que puedan tener consecuencias en el ambiente -verbigracia, actividades económicas- deben realizarse teniendo en cuenta los principios conservación, sustitución y restauración del ambiente. De esta forma se busca disminuir el impacto negativo que actividades también protegidas por la Constitución puedan generar en la flora y la fauna existente en el lugar en que las mismas tienen lugar; por esta razón la conservación de la biodiversidad resulta un objetivo esencial para la sociedad en general, siendo responsabilidad prioritaria de todas las instituciones del Estado armonizar su protección con los objetivos de crecimiento económico y desarrollo de la actividad minera.”⁴⁹.

Lo anterior debe complementarse con lo previsto en la Ley 99 de 1993 cuyo artículo primero señala que “El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.” Más adelante el artículo 3 de la misma ley prescribe:

“Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.”

⁴⁹Esta misma línea se encuentra en las Sentencias C-339 de 2002 y C-983 de 2010.





4.2. Ámbito de protección

Hasta ahora se ha explicado que el derecho al ambiente sano presenta múltiples facetas. Corresponde entonces mencionar el “ámbito material de protección” del derecho, y señalar qué protege y quiénes son los obligados.

El derecho al ambiente sano protege un rango amplio de elementos como: la naturaleza, la biodiversidad, el agua, el aire, la tierra, la fauna, la flora, los ecosistemas, el suelo, el subsuelo, y la energía entre otros⁵⁰. De igual forma pone en cabeza del Estado obligaciones de protección del ambiente puntualmente de prevención, mitigación, indemnización, reparación, recomposición y punición. El derecho al ambiente sano también implica obligaciones del Estado y de los particulares referidas a la creación de condiciones para la participación informada y eficaz de toda la ciudadanía en las decisiones que afectan la naturaleza.

De igual forma, la jurisprudencia ha explicado que el derecho al ambiente sano implica un acceso equitativo a los bienes ambientales y un reparto igualmente equitativo de las cargas contaminantes al igual que un mandato especial de protección para los grupos socialmente marginados. Con lo anterior, se ha avanzado en la construcción del concepto de Justicia ambiental, entendida como “*el tratamiento justo y la participación significativa*” de todas las personas, independientemente de su raza, color o ingreso económico con respecto al desarrollo, leyes, reglamentos y políticas ambientales⁵¹.

-El primer aspecto se refiere a que “ningún grupo de personas, incluyendo los grupos raciales, étnicos o socioeconómicos, debe sobrellevar desproporcionadamente la carga de las consecuencias ambientales negativas como resultado de operaciones industriales, municipales y comerciales o la ejecución de programas ambientales y políticas a nivel federal, estatal, local y tribal”⁵².



⁵⁰Sentencia T-622 de 2017.

⁵¹Sentencia T-704 de 2016.

⁵² Sentencia T-294 de 2014





4. Desarrollo del derecho al ambiente sano en la Constitución Política de 1991.

Debe evitarse caer en prácticas de “*racismo medioambiental*”, conforme al cual, los principales efectos tóxicos de los proyectos extractivos los soportaba, o soporta, la población más vulnerable.

-La participación de la comunidad es significativa cuando:“(i) los residentes comunitarios potencialmente afectados tienen una oportunidad apropiada para participar en las decisiones sobre una actividad propuesta que afectará su ambiente y/o salud; (ii) la contribución del público y las preocupaciones de todos los participantes son efectivamente tenidas en cuenta y susceptibles de influir la toma de decisiones; (iii) los responsables de decidir promueven y facilitan la participación de aquellas personas y/o grupos potencialmente afectados.”

En últimas, el derecho al ambiente sano incluye una dimensión de la justicia, conforme a la cual, se integra de una demanda de justicia distributiva en la que las cargas y beneficios ambientales sean soportadas por igual, eliminando aquellas medidas que obligan a una población especialmente vulnerable a soportar daños sin recibir beneficios como otras. Además, es un llamado para garantizar que los ciudadanos, especialmente quienes se ven afectados, puedan participar en espacios para la toma de decisiones sobre la realización, evaluación, ejecución, desarrollo de los proyectos, en donde sus propias experiencias (no necesariamente estudios técnicos) sean tenidas en cuenta a la hora de tomar decisiones

Adicional a los anteriores elementos, se ha indicado que la justicia ambiental también engloba *el principio de sostenibilidad; y el principio de precaución*⁵³. Estos últimos dos principios se refieren a que:

Principio de sostenibilidad⁵⁴ es el mandato por el cual, los sistemas económicos y sociales deben tener continuidad, pero sin el deterioro de los ecosistemas en que se encuentran, esto es, la viabilidad ecológica. Esa sustentabilidad tiene la obligación de garantizar el disfrute para las generaciones futuras y para otras especies vivas no humanas.

El **principio de precaución** prescribe que los agentes públicos y privados deben abstenerse de ejecutar una actividad, siempre que exista una duda razonable de que el acto pueda causar un daño a la naturaleza.

El ambiente sano también protege los derechos de las comunidades étnicamente diferenciadas a la conservación de su territorio, y refuerza la participación de las comunidades étnicas a través de la consulta previa.

⁵³El artículo 80 de la Constitución recoge ese principio, al indicar que todos los niveles de la administración del Estado deben planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.





Finalmente debe señalarse que, en virtud del carácter eco-céntrico de la constitución, el derecho a la propiedad privada previsto en el artículo 58 de la Constitución, adquiere nuevas dimensiones. Así, el ejercicio de la propiedad privada debe ser compatible con la protección al ambiente sano. En este contexto se ha introducido una función ecológica que limita el ejercicio de los atributos de la propiedad privada, propiciando la “*ecologización de la propiedad*”⁵⁴.



4.3. ¿Qué mecanismos tiene la ciudadanía para la protección de su derecho a la participación ambiental?

En relación con la participación ambiental, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado que todas las personas, grupos vulnerables, colectividades tienen el derecho a participar informada y eficazmente en las decisiones que afectan el ambiente. Para ello se han establecido varias vías de intervención. En el caso de las comunidades étnicas cobra vital importancia el ejercicio del derecho a la consulta previa, que cómo ha sido reconocido por la opinión consultiva No. 23 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite la protección de los derechos al territorio a la cosmovisión y la identidad cultural.

Los mecanismos de participación pueden ser de tipo administrativo, judicial y político.



4.3.1. Mecanismos administrativos

Debe precisarse que la participación en general deriva de los artículos 2, 78, y 79 de la Constitución Política de 1991, sin embargo, la Ley 99 de 1993 profundiza en este principio. Por lo anterior, debe reiterarse que el artículo 1 numeral 1° y numeral 12 prescribe la obligación de las autoridades estatales de materializar el principio de participación de la ciudadanía. En el mismo sentido, el principio 10 de la Declaración de Río de 1992 indica que “[e]l mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda”. Desarrollo de lo anterior, la Ley 99 de 1993, de manera transversal establece los procedimientos ciudadanos de intervención y participación en los procesos de planificación ambiental⁵⁶.

Lo anterior, también sirve de principio rector de las autoridades, conforme al artículo 3 numeral 6, y el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011. Además, el título X de la Ley 99 de 1993, desde el artículo 69 desarrolla los modos y procedimientos de participación ciudadana en los procedimientos ambientales.

El artículo 69 de la ley 99 de 1993 indica que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias

⁵⁵ Sentencia C-189 de 2006.

⁵⁶Cfr. Ley 99 de 1993 (Parágrafo 1, art. 11, 13, 26 Literales f y g, 64), Resolución. 128 de 2000, Resolución. 389 de 2000, Decreto 1523 de 2003, Decreto 606 de 2006, Decreto 330 de 2007 (art. 17).





4. Desarrollo del derecho al ambiente sano en la Constitución Política de 1991.

de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales. De igual manera, se establece que todas las entidades públicas encargadas de tomar decisiones relacionadas con temas ambientales, deberán dar publicidad al inicio de un procedimiento de decisión e informarlo a toda aquella persona que lo solicite.

Además, el artículo 72 de la Ley 99 establece las **audiencias públicas ambientales sobre decisiones ambientales en trámite**, como la posibilidad de que la ciudadanía intervengan para definir sobre la posibilidad de desarrollo de una obra o actividad que pueda causar impacto al ambiente a los recursos renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos.



4.3.2. Judiciales.

El constituyente estableció acciones judiciales especialmente dirigidas a la protección del ambiente sano.

Como se ha mencionado, pero se profundizará más adelante sobre la **acción de tutela** es procedente para proteger dimensiones específicas de las facetas del derecho al ambiente sano. Entre ellas el derecho a la participación ciudadana en temas ambientales, tal como lo ha reconocido la sentencia T-361 de 2017, o la sentencia SU-133 de 2017.

En el mismo sentido, la ley 472 de 1998 desarrolló las previsiones constitucionales sobre las **acciones populares**. En la ley se indica que este medio es procedente para proteger “la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente”.

Finalmente, otras acciones judiciales como, el medio de control de **cumplimiento de normas con fuerza material de ley** o actos administrativos (artículo 147 de la Ley 1437 de 2011), **la acción de grupo** (ley 472 de 1998) y **la acción pública de inconstitucionalidad** son instrumentos judiciales que permiten la participación ciudadana en las decisiones que afectan la protección y conservación del ambiente sano.





5. Procedencia de la acción de tutela para su protección.

Como se ha indicado, el ambiente sano es un derecho de carácter colectivo, razón por la cual, su protección principal se produce a través de la acción popular prevista en el artículo 88 de la Constitución, y desarrollado en la Ley 472 de 1998 y el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado hipótesis específicas en las que resulta procedente la acción de tutela para la protección de algunas facetas del contenido del derecho al ambiente sano. Ejemplo de ello, es lo que ya se ha mencionado en relación con la protección del derecho a la participación ambiental (dimensión fundamental del derecho al ambiente sano) o el derecho al acceso al agua para el consumo humano.

En palabras de la Corte:

“...la existencia de un derecho colectivo que pueda protegerse por vía de acción popular no excluye la procedencia de la acción de tutela cuando se prueba, de manera concreta y cierta, la afectación de un derecho subjetivo, puesto que en el proceso de tutela debe probarse la existencia de un daño o amenaza concreta de derechos fundamentales, la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, que afecta tanto los derechos colectivos como los fundamentales de una persona o grupo de personas, y un nexo causal o vínculo, cierta e indudablemente establecido, entre uno y otro elemento”⁵⁷.

A continuación, se precisan los eventos en los que resulta procedente la acción de tutela, y desplaza a la acción popular.



5.1. ¿Cuándo adquiere estatus de derecho fundamental? Y, por lo tanto, ¿cuándo procede la acción de tutela?

Con base en lo anterior, esta Corporación ha reiterado que existen dos eventos en los que resulta procedente la protección del derecho al ambiente sano, y sus diversas facetas y contenidos, a través de la acción de tutela⁵⁸:



⁵⁷Ver sentencias T-659 de 2007, T-041 de 2011 y T-361 de 2017.

⁵⁸ Ver sentencia T-361 de 2017.





5. Procedencia de la acción de tutela para su protección.



5.1.1. Violación o afectación de derechos subjetivos.

Cuando la amenaza o vulneración de un derecho colectivo trasciende y llega a afectar derechos subjetivos fundamentales, la Corte ha explicado que el juez de tutela deberá analizar si:

a) La conculcación del interés colectivo conduce al quebranto de un derecho subjetivo fundamental.

Es decir, verificar si existe una relación directa entre el derecho colectivo amenazado y vulnerado con la afectación de derechos fundamentales de personas determinadas.

b) El perjudicado formula la acción de tutela.

Se identificará si quien presenta el mecanismo de amparo esta legitimado para ello, esto es, que cumpla con el requisito de procedibilidad de legitimación por activa.

c) El riesgo o vulneración de los mandatos de optimización se encuentra acreditado.

El Estado, como garante de la protección del ambiente y máximo coordinador de los impactos ambientales en el mismo, incumplió con sus deberes de precaución y anticipación respecto de la previsión de una situación ambiental⁵⁹.

d) La acción popular debe carecer de idoneidad en el caso concreto.

Se debe acreditar que dicho mecanismo se observa como insuficiente para salvaguardar los derechos alegados por los accionantes dentro del mecanismo de tutela.



5.1.2. Mecanismo transitorio.

Por su parte, cuando lo que se busque es la prevención de la configuración de un perjuicio irremediable sobre los derechos colectivos presuntamente conculcados, la ciudadanía podrá interponer la acción de tutela y, en esos casos *“la protección se otorgará como mecanismo transitorio mientras la acción popular surte su trámite”*. Es importante acotar, que se precisó que esta excepción solo operará cuando no concurren las situaciones fácticas y jurídicas explicadas en la primera excepción.



⁵⁹ Ver sentencia C-449 de 2015.





En todo caso, cuando el juez constitucional se encuentre con circunstancias específicas, como las anteriormente nombradas, deberá, en principio, dar trámite a la acción de tutela y a la protección de los derechos vulnerados, siempre que la vulneración de los derechos colectivos implique además la vulneración de derechos fundamentales



5.2. Conexidad con otros derechos fundamentales. ¿Cuáles?

Como ya se dijo, la protección mediante acción de tutela del derecho al ambiente sano obedece a ciertas circunstancias donde se afecten derechos fundamentales, pues el deterioro del ambiente que rodea el territorio que habitan personas determinadas puede acarrear la afectación de las garantías establecidas por la Constitución de 1991.

En la sentencia T-294 de 2014, donde se estudió el impacto ambiental sufrido por una comunidad y provocado por un relleno sanitario cercano a ella, se estableció que los daños al ambiente:

*“además de afectar el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente sano (art. 79 CP), pueden llegar a constituir una amenaza para otros derechos fundamentales de quienes habitan el entorno del relleno, tales como **la salud**, el **acceso a agua potable** (por la contaminación de las fuentes de abastecimiento que pueden generar los lixiviados), **la intimidad personal y familiar** (debido a la intromisión de olores y ruidos), **la libertad para elegir profesión u oficio** (los cambios en el uso del suelo pueden privar a las personas del ejercicio de las actividades de las que hasta entonces derivaban su sustento), **el derecho a permanecer y no ser desplazado del lugar de residencia** (para el caso de las personas que habitan en el área de influencia directa del relleno), **la propiedad** (por la devaluación de los inmuebles cercanos), entre otros”.*

Por lo que, al ser el derecho al ambiente sano un espectro amplio, del que dependen una gran variedad de derechos fundamentales con una conexidad estrecha con los modos de vida de las comunidades, al verse probada una vulneración de alguno de los derechos fundamentales (vida, salud, propiedad, intimidad, etc.), y al establecerse una relación directa con el deterioro ambiental del ecosistema que rodea una comunidad en específico, podrá promoverse la acción de tutela en la búsqueda del amparo al derecho al ambiente sano, para de esta forma frenar la trasgresión que impide a la comunidad desenvolverse en óptimas condiciones dentro del entorno que habitan.





5. Procedencia de la acción de tutela para su protección.



5.3. Protección del derecho a la participación ambiental

La Corte Constitucional ha indicado que, el derecho a la participación ciudadana en temas ambientales es de carácter fundamental y en esa medida protegible por el juez de tutela. En la Sentencia T-384 de 2012, se determinó que la acción de tutela era procedente para la protección del derecho a la participación ambiental de una comunidad afectada por un proyecto de mega infraestructura. Lo anterior ha sido reiterado en las sentencias T-361 de 2017 y SU-133 de 2017.



5.4. Protección al derecho al agua

La protección y conservación de fuentes hídricas es una garantía cobijada por el derecho colectivo al derecho al ambiente sano. Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado que cuando el acceso al agua está dirigida al consumo humano, la garantía es tutelable a través de la acción prevista en el artículo 86 de la Constitución. En la sentencia T-223 de 2018 se precisaron estas dos posibilidades:

“En principio, el agua como servicio público debe ser reclamada a través de la acción popular, y el agua como derecho fundamental, asociada al consumo mínimo humano, puede solicitarse a través de la tutela.”



Así, el derecho al agua para consumo humano es un derecho fundamental tutelable.





6. Otras acciones constitucionales y judiciales para la protección del derecho al ambiente sano

Debido al carácter eco-céntrico de nuestra constitución y a la obligación conforme a la cual, el único desarrollo económico posible es aquel que es compatible con la protección de los ecosistemas y de la naturaleza, la Carta de 1991 previó varios medios judiciales para la protección del ambiente sano. Hasta acá ya se ha mencionado la acción de tutela y se ha indicado los eventos en los que resulta posible acudir al juez constitucional para proteger dimensiones del derecho colectivo al ambiente sano.

Corresponde ahora, explicar la previsión de otras acciones judiciales para la protección de este derecho.



6.1. Acción popular.

La Constitución señala que el derecho al ambiente sano es un derecho de carácter colectivo, y en esa medida, el artículo 88 de la Carta prescribe que el mecanismo principal para su protección es la acción popular. En efecto, la norma superior indica:

“La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (...)”



En efecto, la Ley 472 de 1998 a nivel legal desarrolló la acción popular como el mecanismo judicial principal para la protección del derecho al ambiente sano. En su artículo 4, la mencionada ley indica que son derechos colectivos:

“El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias”; y

“La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente”

Estas acciones son procedentes cuando resulte amenazado o vulnerado el derecho al ambiente sano, por cualquier acción u omisión de autoridades públicas o particulares. La acción podrá iniciarse ante los jueces administrativos (artículo 15) cuando subsista la amenaza o vulneración,





6. Otras acciones constitucionales y judiciales para la protección del derecho al ambiente sano

y en esa medida la acción no caduca. También se promoverá ante los jueces civiles en los demás eventos.

Conforme al artículo 12 de la Ley 472 de 1998, la acción puede ser ejercida por cualquier persona natural o jurídica, organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Populares, Cívicas o de índole similar, entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y municipales, en lo relacionado con su competencia, y los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos e intereses.

En caso de evidenciar una amenaza o vulneración al derecho al ambiente, el juez popular podrá emitir órdenes que impliquen acciones o abstenciones de las entidades demandadas o condenar al pago de perjuicios cuando se haya causado daño a un derecho o interés colectivo, y exigir la realización de conductas necesarias para volver las cosas al estado anterior a la vulneración del derecho al ambiente sano cuando fuere físicamente posible. “En caso de daño a los recursos naturales el juez procurará asegurar la restauración del área afectada destinando para ello una parte de la indemnización.” (Artículo 34 de la Ley 472 de 1998).

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fallos en los que se proteja el derecho al ambiente sano, el juez popular, *“podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo.”*



6.2. Acción pública de inconstitucionalidad.

Los derechos colectivos previstos en la Constitución, además de ser prerrogativas subjetivas en cabeza de personas individuales y de comunidades definidas, también tienen una dimensión objetiva que permite que, en casos de control abstracto de constitucionalidad a través de acción pública, sean reivindicados como normas parámetro de control de constitucional a leyes aprobadas por el Congreso de la República y de normas con fuerza material de ley aprobadas por el Presidente de la República.

En esa medida, la acción de inconstitucionalidad prevista en el artículo 40. Numeral 6 de la Carta también es un mecanismo para la protección del derecho al ambiente sano cuando quiera que una norma legal afecte uno de los contenidos constitucionales relacionados con la protección del ambiente.





7. Desarrollo del derecho al ambiente sano en relación con los pueblos étnicos

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido la estrecha relación que existe entre el derecho al ambiente sano, y la garantía de los derechos de los pueblos étnicamente diferenciados. Ello, en atención a que el derecho al ambiente sano adquiere dimensiones específicas cuando se relaciona con los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Consecuencia de lo anterior, a continuación, se presentan los desarrollos jurisprudenciales relevantes sobre la intersección entre el derecho al ambiente sano y la protección de los pueblos étnicamente diferenciados.



7.1. ¿Cómo se relaciona con su vida en comunidad? Explotación de recursos naturales y su afectación a prácticas ancestrales y modos de vida.

La explotación de los recursos naturales (minería, extracción de petróleo, entre otros) no solo constituye una de las principales amenazas para la conservación del ambiente, además afecta profundamente a las comunidades étnicamente diferenciadas.

Tal explotación afecta a estos pueblos en dos planos diferentes:

(i) En una dimensión física que se expresa en la pérdida de sus territorios, contaminación de su aire y fuentes de agua, la posible generación de enfermedades en sus integrantes, limitación a sus libertades de movimiento, restricciones de acceso a fuentes de alimentación e hidratación, daños a sus viviendas, entre otros.

(ii) En un aspecto sociocultural que llega a tener consecuencias incluso más profundas en la comunidad, al afectar sus costumbres, tradiciones, su vínculo espiritual con la tierra, sus formas de relacionamiento entre sí y respecto a las personas externas, el surgimiento de relaciones de dependencia frente a las empresas extractivas y/o el Estado, y en general, la alteración de su modo de vida (*modus vivendi*).

Esta última clase de afectaciones es la que genera un impacto diferencial a las poblaciones indígenas o afrodescendientes que resultan gravemente perjudicadas por las explotaciones, lo que trasciende las consecuencias contaminantes al entorno y llega a afectar su vida en comunidad y cosmovisión, poniendo incluso en peligro su subsistencia cultural.





7. Desarrollo del derecho al ambiente sano en relación con los pueblos étnicos

Así, la Corte Constitucional ha reconocido el importante valor que tiene el territorio *“para la cultura y valores espirituales de los pueblos aborígenes (...) constituyéndose en un elemento integrante de su cosmovisión”*⁶⁰. Por esto mismo, la Corte ha llamado la atención en que la cultura mayoritaria de la actualidad *“amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena”*⁶¹.

En el acápite 7.3. se va a profundizar sobre este concepto y se verá que, a mayor afectación por el desarrollo de una intervención en recursos naturales de un determinado territorio, se impone el deber de maximizar la participación de las comunidades. Lo anterior se resume en el aforisma a mayor perturbación aumenta el nivel de participación.



7.2. Protección autónoma de su territorio. Derecho a la consulta previa.

La Constitución Política y las normas internacionales de derechos humanos protegen los territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, lo cual abarca el derecho a decidir libremente sobre la gestión de sus prioridades y a participar en todas las decisiones que puedan afectarlos⁶².

Por ejemplo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce que las poblaciones étnicas tienen *“el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera”*⁶³.

Así, la relación entre ambiente y comunidades étnicas también se manifiesta en las garantías de estos pueblos para proteger sus territorios, lo que abarca la obligación de consultarles previamente cualquier proyecto, actividad o labor que pueda afectarles directamente. Este derecho significa que no se pueden adoptar decisiones que los impacten sin la realización de un *diálogo intercultural* previo entre iguales (*consulta previa*), en el que se busca llegar a acuerdos entre el Estado, los titulares del proyecto y las poblaciones, con el firme compromiso de proteger la integridad de las comunidades que puedan verse perjudicadas⁶⁴.

Este derecho a la consulta previa se aplica si se quiere realizar una acción que pueda tener impacto positivo o negativo en las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de cohesión de una comunidad indígena o afrodescendiente, por ello se describe como el punto de encuentro de los derechos a la autonomía e integridad de los pueblos étnicos⁶⁵.



⁶⁰Sentencia T-011 de 2019.

⁶¹Sentencias T-011 de 2019, 235 de 2011, entre otras.

⁶²Por ejemplo, el artículo 63 de la Constitución Política protege los territorios indígenas y consagra que no se pueden vender, ni embargar ni son objeto de prescripción.

⁶³Artículo 7 del Convenio 169. Consulta en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314

⁶⁴Sentencia SU-123 de 2018.

⁶⁵Sentencia T-733 de 2017.



7. Desarrollo del derecho al ambiente sano en relación con los pueblos étnicos



Con base en ello, la Corte Constitucional ha señalado algunos ejemplos en los que se debe garantizar la consulta:

- Decisiones administrativas relacionadas con proyectos de desarrollo y extracción: licencias ambientales, contratos de concesión y concesiones mineras, entre otros.
- Presupuestos y proyectos de inversión financiados con recursos nacionales.
- Decisiones sobre la prestación del servicio de educación que afecten directamente a las comunidades.
- Medidas legislativas relacionadas con sus derechos y garantías.
- Y, en general, cualquier medida que pueda perturbar sus fuentes de sustento y/o su estructura social, espiritual o cultural⁶⁶.



7.3. Explotación de recursos en zonas protegidas y el derecho al consentimiento previo, libre e informado de las comunidades.

Los derechos a la autodeterminación, al territorio y a la participación de los pueblos étnicos tienen un mayor alcance cuando se trata de medidas o acciones que podrían perjudicar de manera más profunda a una determinada comunidad. Por ese motivo, existen tres distintas modalidades de participación:

- Si se trata de una medida que no afectará directamente a una población étnica como, por ejemplo, si se adelanta una explotación de recursos en una zona distante, su participación será la misma que la del resto de ciudadanos.
- Si, en cambio, tal explotación se adelanta cerca de una comunidad indígena, esto podría afectar su ambiente, calidad de vida, fuentes de alimentación, entre otros, por lo que se debe garantizar su derecho a la consulta previa, con el fin de llegar a acuerdos y no perjudicar a la población.
- Pero si la medida que se va a realizar representaría una afectación intensa como, por ejemplo, si una mina amenaza la subsistencia de un pueblo étnico, ésta sólo podrá adelantarse con el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad, lo cual permite proteger su supervivencia física y cultural⁶⁷.

⁶⁶Sentencias T-256 de 2015, T-733 de 2017, SU-123 de 2018, entre otras.

⁶⁷Sentencias T-129 de 2011, T-256 de 2015, T-733 de 2017, SU-123 de 2018, entre otras.





7. Desarrollo del derecho al ambiente sano en relación con los pueblos étnicos

Sobre este último escenario, la Corte Constitucional ha señalado que se exige ese consentimiento previo en estos tres casos: *“(i) Traslado o reubicación del pueblo indígena o tribal de su lugar de asentamiento; (ii) el almacenamiento o depósito de materiales peligrosos o tóxicos en sus territorios; (iii) medidas que impliquen un alto impacto social, cultural y ambiental que pone en riesgo su subsistencia”*⁶⁸.

Por otra parte, la protección del territorio de las comunidades debe protegerse desde una visión amplia que tenga en cuenta sus prácticas ancestrales y los lugares que tienen una especial importancia para ellos, como podrían ser sitios sagrados ubicados en zonas distantes de su lugar de vivienda.



⁶⁸Sentencia SU-123 de 2018.



**PRUEBA
DOCUMENTAL
#17**



Smoking & Tobacco Use

[Smoking & Tobacco Use Home](#)

Datos breves sobre los riesgos de los cigarrillos electrónicos para los niños, adolescentes y adultos jóvenes

¿Cuál es la conclusión sobre los riesgos de los cigarrillos electrónicos para los niños, los adolescentes y los adultos jóvenes?

- El uso de cigarrillos electrónicos no es seguro para los niños, adolescentes y adultos jóvenes.
- La mayoría de los cigarrillos electrónicos contiene nicotina. La nicotina es altamente adictiva y puede afectar el desarrollo del cerebro en los adolescentes que continúa hasta los 20 a 25 años.¹
- Además de nicotina, los cigarrillos electrónicos pueden contener otras sustancias dañinas.
- Los jóvenes que usan cigarrillos electrónicos podrían tener más probabilidades de fumar cigarrillos regulares en el futuro.



El uso de cigarrillos electrónicos es peligroso para los niños, adolescentes y adultos jóvenes.

Brote de lesiones pulmonares asociado al uso de productos de cigarrillos electrónicos o vapeo



¿Qué son los cigarrillos electrónicos?

- Los cigarrillos electrónicos son dispositivos electrónicos que calientan un líquido y producen un aerosol, o una mezcla de pequeñas partículas en el aire.
- Los cigarrillos electrónicos vienen en muchas formas y tamaños. La mayoría de ellos tiene una batería, un elemento que produce calor y un espacio para contener un líquido.
- Algunos cigarrillos electrónicos parecen cigarrillos regulares, cigarros o pipas. Otros parecen memorias USB, bolígrafos u otros artículos de uso

diario. Los dispositivos más grandes, como los sistemas de tanque, o "mods", no se parecen a otros productos de tabaco.

- Los cigarrillos electrónicos se conocen con muchos nombres diferentes. A veces se los llama "e-cigs", "e-hookahs", "mods", "plumas de vapor", "vapeadores", "sistemas de tanque" y "sistemas de suministro de nicotina" (ENDS, por sus siglas en inglés).
- A veces, al uso de cigarrillos electrónicos se le dice "vapear" (*vaping*).



Algunos cigarrillos electrónicos parecen cigarrillos regulares, cigarrillos o pipas. Otros parecen memorias USB, bolígrafos u otros artículos de uso diario.

¿Cómo funcionan los cigarrillos electrónicos?

- Los cigarrillos electrónicos producen un aerosol al calentar un líquido que por lo general contiene nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas que ayudan a producir el aerosol.
- El líquido que se usa en los cigarrillos electrónicos a menudo contiene nicotina y saborizantes. A veces, a este líquido se lo llama "jugo para cigarrillos electrónicos" o "e-juice", "líquido para cigarrillos electrónicos", "e-líquido" o "e-liquid", "jugo para vapear" o "vape juice", o "líquido para vapear" o "vape liquid".
- Los usuarios inhalan el aerosol de los cigarrillos electrónicos y lo llevan a sus pulmones. Las personas que estén cerca también pueden inhalar este aerosol cuando el usuario lo exhala al aire.
- Los dispositivos de cigarrillos electrónicos se pueden usar para suministrar marihuana y otras drogas.


¿Qué son los JUUL?

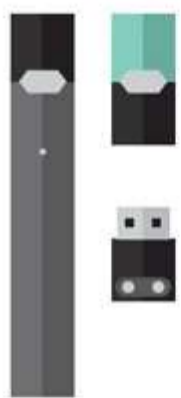
Los medios de noticias y los medios sociales reportan un uso generalizado de los JUUL entre los estudiantes en las escuelas, incluso en los salones de clases y en los baños.

- JUUL es una marca de cigarrillos electrónicos que tienen la forma de una memoria USB. Al igual que los otros cigarrillos electrónicos, los JUUL son dispositivos que funcionan con batería y que calienta un líquido que contiene nicotina para producir un aerosol que se inhala.
- Todos los cigarrillos electrónicos JUUL tienen un alto nivel de nicotina. Según el fabricante, una sola cápsula de JUUL contiene tanta nicotina como un paquete de 20 cigarrillos regulares.²
- Los JUUL son uno de los pocos cigarrillos electrónicos que usan sales de nicotina, las cuales permiten inhalar niveles de nicotina particularmente altos con mayor facilidad y menor irritación que la nicotina de base libre que se ha usado tradicionalmente en los productos de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos.
- Los medios de noticias y los medios sociales reportan un uso generalizado de los JUUL entre los estudiantes en las escuelas, incluso en los salones de clases y en los baños.



Los medios noticiosos y los medios sociales reportan el uso generalizado de los JUUL entre los estudiantes en las escuelas, incluso en los salones de clases y en los baños.

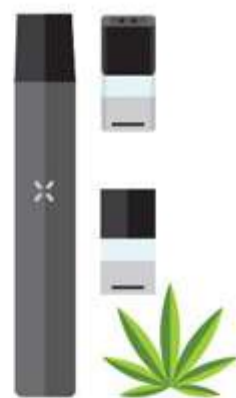
- Aproximadamente dos terceras partes de las personas de 15 a 24 años que usan los JUUL no saben que estos cigarrillos electrónicos siempre contienen nicotina.
- Si bien JUUL es la marca de cigarrillos electrónicos que más se vende en los Estados Unidos en la actualidad, hay otras compañías que también venden cigarrillos electrónicos que parecen una memoria USB. Algunos ejemplos son el MarkTen Elite (un dispositivo que suministra nicotina) y el PAX Era (un dispositivo que suministra marihuana y que es parecido al JUUL).
- Hay más información disponible sobre los cigarrillos electrónicos con forma de memoria USB y las medidas que los padres, educadores y proveedores de atención médica pueden tomar para proteger a los niños en esta [infografía de los CDC](#)  [PDF - 1.2MB].



JUUL



MarkTen Elite



PAX Era

¿Por qué no es segura la nicotina para los niños, adolescentes y adultos jóvenes?

- La mayoría de los cigarrillos electrónicos contiene nicotina, la droga adictiva que tienen los cigarrillos regulares y cigarros, y otros productos de tabaco.
- En un estudio reciente de los CDC se halló que el 99 % de los cigarrillos electrónicos que se vendían en los lugares evaluados de los Estados Unidos contenían nicotina.
- Las etiquetas de algunos cigarrillos electrónicos no indican que contienen nicotina, y se ha encontrado que algunos de los cigarrillos electrónicos que se comercializan como productos con un 0 % de nicotina sí contienen nicotina.
- La nicotina puede dañar el cerebro en desarrollo de los adolescentes.¹ El cerebro se sigue desarrollando hasta alrededor de los 25 años.
- Consumir nicotina en la adolescencia puede dañar las partes del cerebro que controlan la atención, el aprendizaje, el estado de ánimo y el control de los impulsos.¹
- Cada vez que se memoriza algo nuevo o se aprende una nueva destreza, se desarrollan conexiones más fuertes (sinapsis) entre las células del cerebro. El cerebro de los jóvenes establece sinapsis más rápidamente que el de los adultos. La nicotina cambia la forma en la que se establecen estas sinapsis.
- Consumir nicotina en la adolescencia también podría aumentar el riesgo de la adicción a otras drogas en el futuro.¹



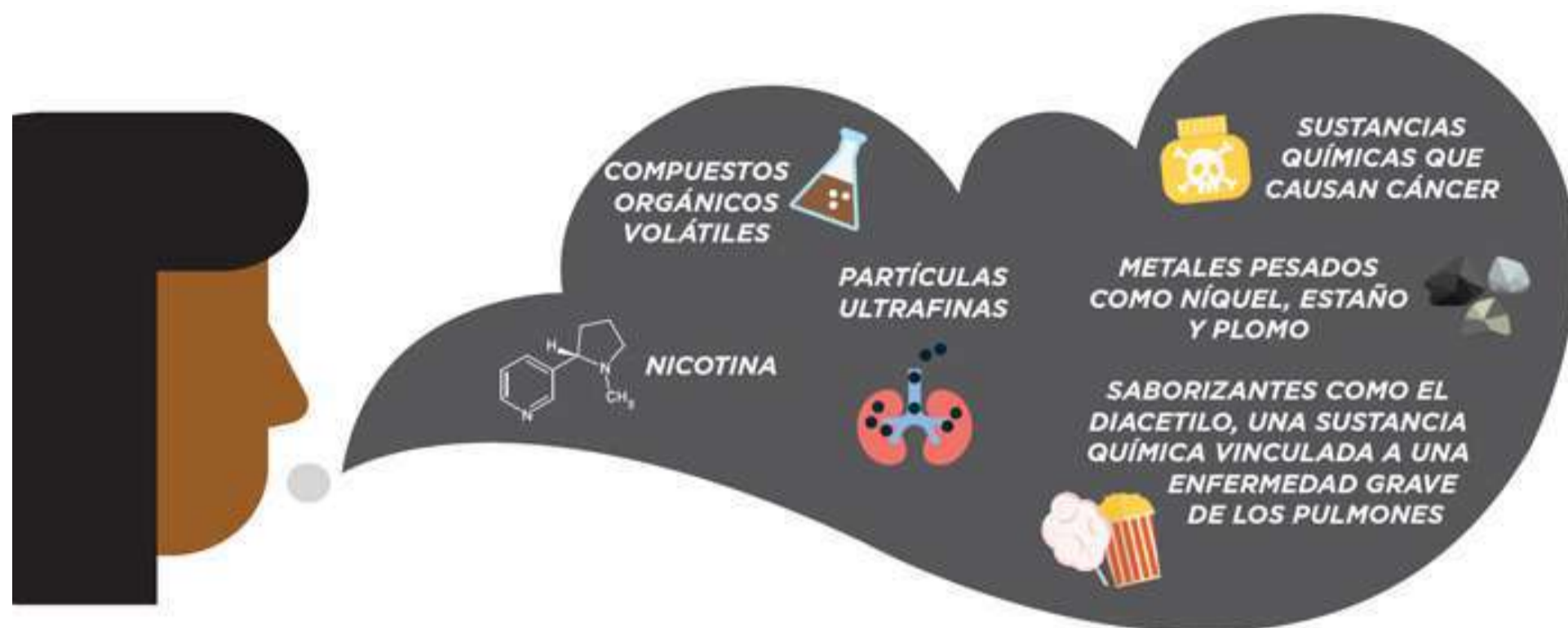
¿Cuáles son los otros riesgos de los cigarrillos electrónicos para los niños, adolescentes y adultos jóvenes?

- Los científicos todavía están aprendiendo sobre los efectos prolongados que tienen los cigarrillos electrónicos en la salud.
- Algunos de los ingredientes contenidos en el aerosol de los cigarrillos electrónicos también podrían ser dañinos para los pulmones a largo plazo. Por ejemplo, algunos de los saborizantes en los cigarrillos electrónicos podrían ser seguros para comer, pero no para inhalar, porque el aparato digestivo tiene la capacidad de procesar más sustancias que los pulmones.¹
- Los cigarrillos electrónicos con baterías defectuosas han provocado incendios y explosiones, algunos de los cuales han causado lesiones graves.
- Hay niños y adultos que se han intoxicado por tragar o inhalar el líquido de los cigarrillos electrónicos, o por absorberlo a través de la piel o los ojos. A nivel nacional, el 50 % de los llamados a los centros de control de intoxicaciones y envenenamientos a causa de los cigarrillos electrónicos son por niños de 5 años o menos.

¿Qué hay en el aerosol de los cigarrillos electrónicos?

- El aerosol de los cigarrillos electrónicos NO es un “vapor de agua” inofensivo.
- El aerosol de los cigarrillos electrónicos que los usuarios inhalan y luego exhalan puede contener sustancias dañinas y potencialmente dañinas, como las siguientes:
 - Nicotina.
 - Partículas ultrafinas que pueden inhalarse y llegar al fondo de los pulmones.
 - Saborizantes como el diacetilo, que es una sustancia química vinculada a una enfermedad grave de los pulmones.
 - Compuestos orgánicos volátiles.
 - Sustancias químicas que causan cáncer.
 - Metales pesados, como níquel, estaño y plomo.¹

- El aerosol que los usuarios inhalan y exhalan de los cigarrillos electrónicos puede exponerlos a ellos mismos y a las personas que estén cerca a sustancias dañinas.
- Para los consumidores es difícil saber qué contienen los productos de los cigarrillos electrónicos. Por ejemplo, se ha descubierto que algunos cigarrillos electrónicos que se comercializan como productos con un 0 % de nicotina sí contienen nicotina.³



Los sabores y el mercadeo hacen que los cigarrillos electrónicos sean atractivos para los jóvenes

- Los cigarrillos electrónicos vienen de varios sabores, incluso fruta, golosinas, menta y mentol.
- Un estudio del 2013-2014 mostró que la mayoría de los jóvenes que usan cigarrillos electrónicos comienzan inicialmente con una variedad saborizada, y los sabores son la principal razón por la que los jóvenes reportan usarlos.⁶
- En el 2022, la mayoría de los jóvenes que reportó usar cigarrillos electrónicos usó los que venían en variedades saborizadas (84.9 %).¹² Entre los estudiantes de escuela secundaria superior que corrientemente usaban algún tipo de cigarrillo electrónico saborizado en el 2022, los sabores más usados eran los de fruta (69.1 %), menta (29.4 %), mentol (26.6 %), y golosinas, postres u otros dulces (38.3 %).¹²
- El 2 de enero del 2020 la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) finalizó una política de cumplimiento obligatorio que prohíbe la venta de cartuchos para cigarrillos electrónicos, prellenados con cualquier otro sabor que no sea tabaco o mentol, a menos que sea autorizado por la FDA. Desde entonces la FDA ha tomado medidas adicionales para prohibir a ciertas compañías vender cigarrillos electrónicos saborizados desechables y líquidos saborizados que sean atractivos para los jóvenes, sin autorización.⁷
- En varios estados y comunidades se ha restringido la venta de productos de tabaco saborizados, incluidos los productos con sabor a mentol.⁸
- En la publicidad de los cigarrillos electrónicos, además, se usan los mismos temas y las mismas tácticas que han demostrado aumentar la cantidad de jóvenes que comienzan a consumir otros productos de tabaco, incluidos los cigarrillos. En 2021, aproximadamente el 76% de los estudiantes informaron haber estado expuestos a la comercialización de productos de tabaco a través de fuentes tradicionales y aproximadamente el 74% de los estudiantes que usaron las redes sociales habían visto publicaciones o contenido relacionado con los cigarrillos electrónicos.¹²
- La promoción generalizada de los cigarrillos electrónicos —incluso en los medios donde está prohibido promocionar productos de tabaco convencionales (por ejemplo, la televisión)— y el costo menor de algunos en relación con los cigarrillos regulares, ha contribuido al uso de cigarrillos electrónicos entre los jóvenes.¹
- Muchos jóvenes, además, reportan usar cigarrillos electrónicos por curiosidad por estos productos.¹

¿Puede el uso de los cigarrillos electrónicos hacer que los niños, adolescentes y adultos jóvenes fumen cigarrillos regulares en el futuro?

- Muchos jóvenes que usan cigarrillos electrónicos también fuman cigarrillos regulares.¹ Hay algo de evidencia de que los jóvenes que usan cigarrillos electrónicos podrían tener más probabilidades de fumar cigarrillos regulares en el futuro.
- Específicamente, un informe del 2018 de la Academia Nacional de Medicina halló que había algo de evidencia de que el uso de cigarrillos electrónicos aumentaba la cantidad y frecuencia de consumo de cigarrillos regulares en el futuro.⁴
- Los cigarrillos electrónicos también pueden usarse para consumir otras drogas, como la marihuana; en el 2016, aproximadamente un tercio de los estudiantes de escuela secundaria media y superior de los Estados Unidos que habían usado alguna vez un cigarrillo electrónico reportaron haber usado marihuana en el dispositivo.
- Pero el uso de cigarrillos electrónicos entre los jóvenes sigue siendo peligroso, incluso si no llegan a fumar cigarrillos regulares en el futuro.

¿No son más seguros los cigarrillos electrónicos que los cigarrillos regulares?

- Los cigarrillos electrónicos exponen a los usuarios a menos sustancias químicas dañinas que los cigarrillos quemados.¹
- Pero los cigarrillos quemados son muy peligrosos y matan a la mitad de todas las personas que fuman por mucho tiempo.
- El uso de cualquier producto de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos, no es seguro para los jóvenes.

¿Están los cigarrillos electrónicos regulados a nivel federal?

- Sí. En agosto del 2016, se amplió la autoridad regulatoria de la FDA mediante la “norma de determinación” de esta agencia para cubrir a los cigarrillos electrónicos.
- Por medio de la autoridad otorgada por la Ley de Prevención del Tabaquismo en la Familia y de Control del Tabaco (FSPTCA, por sus siglas en inglés), la FDA tiene autoridad para crear reglamentos que aborden la fabricación, el mercadeo y la venta de los cigarrillos electrónicos.
- La FDA no tiene autoridad para implementar algunas estrategias, como incluir a los cigarrillos electrónicos en las políticas antitabaco o aumentar la edad mínima legal para comprarlos, a menos que se lo indique el Congreso. Sin embargo, la FSPTCA no impide que los estados y las comunidades incluyan a los cigarrillos electrónicos en sus políticas antitabaco o que regulen su venta y distribución. Estos tipos de estrategia pueden incluir aumentar más la edad mínima legal para comprar productos de tabaco, exigir licencias a las tiendas minoristas, implementar políticas de precios, y restringir o prohibir su venta.

¿Hay alguna campaña nacional de educación pública para la prevención que se enfoque en los jóvenes y los cigarrillos electrónicos?

- Sí. En el 2018, [la FDA amplió su exitosa campaña de prevención del tabaquismo juvenil](#) [🔗](#), “El Verdadero Costo”, para llegar a más de 10 millones de jóvenes de 12 a 17 años que habían usado cigarrillos electrónicos o estaban dispuestos a probarlos. La campaña educa a los jóvenes sobre los riesgos potenciales de usar cigarrillos electrónicos.
- “El Verdadero Costo” llega a los adolescentes en donde más tiempo pasan: en la escuela y en línea. La campaña también está colocando materiales de prevención de cigarrillos electrónicos en escuelas secundarias superiores en todo el país, tanto en los baños como en las plataformas educativas digitales a las que acceden los jóvenes durante la jornada escolar.
- La organización llamada Truth Initiative® lanzó en el 2018 la campaña “Safer ≠ Safe” (más seguro no es lo mismo que seguro), que se concentró en corregir las ideas erróneas de los jóvenes y darles información correcta sobre los cigarrillos electrónicos y la juventud. La campaña se está promoviendo por medios digitales y sociales, como el [sitio web de Safer ≠ Safe](#) [🔗](#), el cual cuenta con videos, artículos y actividades interactivas para los jóvenes.





¿Qué sabemos de los productos de tabaco calentados?

- Los **productos de tabaco calentados** (HTP, por sus siglas en inglés), como IQOS y Eclipse, a veces se promocionan como tecnología para “calentar sin quemar” y representan una clase diversa de productos que calientan las hojas del tabaco para producir un aerosol que se inhala. No son lo mismo que los cigarrillos electrónicos, los cuales calientan un líquido que puede contener nicotina derivada del tabaco.
- HTP están disponibles en al menos 40 países y varios han sido autorizados por la FDA para su venta en los Estados Unidos. En el 2018, pocos adultos en los Estados Unidos (el 2.4 % de todos los encuestados, incluido el 6.7 % de las personas encuestadas que eran fumadoras corrientes) habían usado alguna vez los HTP. En el 2022, el 1% de los estudiantes de escuela secundaria media y superior de los Estados Unidos, combinados, reportaron haber usado productos de tabaco calentados en los 30 días anteriores.¹¹
- Los científicos aún están aprendiendo sobre los efectos a corto y largo plazo de los HTP en la salud, pero los datos de la ciencia disponibles muestran que contienen ingredientes dañinos y potencialmente dañinos. El uso de cualquier producto de tabaco entre los jóvenes, incluidos los productos calentados, no es seguro.
- Es importante que sigamos modernizando las estrategias de eficacia comprobada para la prevención y el control del tabaco a fin de que se incluyan los productos más nuevos que entran al mercado, como los productos de tabaco calentados.

¿Qué puedo hacer para evitar que mi hijo use cigarrillos electrónicos o ayudar a que deje de usarlos?



Hable con su hijo o adolescente sobre por qué los cigarrillos electrónicos son dañinos para él. Nunca es demasiado tarde.

- De un buen ejemplo al no consumir tabaco y asegurarse de que sus hijos no se expongan a las emisiones de segunda mano de los productos de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos.
- Si usted consume tabaco, nunca es demasiado tarde para dejar de hacerlo. Para obtener ayuda gratuita visite el sitio web <http://espanol.smokefree.gov>  o llame al 1-855-DÉJELO-YA.
- Hable con su hijo o adolescente sobre por qué los cigarrillos electrónicos son dañinos para él. Nunca es demasiado tarde.
- Obtenga la hoja informativa con consejos para padres [Hable con sus hijos adolescentes sobre los cigarrillos electrónicos](#)   [PDF – 5.2MB]. Comience temprano la conversación con sus hijos sobre por qué los cigarrillos electrónicos son dañinos para ellos.
- Hágale saber a su hijo que usted quiere que se mantenga alejado de todos los productos de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos, porque no son seguros para él. Busque ayuda e involúcrese.
 - Haga una cita con el proveedor de atención médica de su hijo para que escuche de un profesional médico los riesgos que presentan los productos de tabaco para la salud, incluidos los cigarrillos electrónicos.
 - Hable con los maestros y administradores de la escuela de su hijo sobre cómo se hacen cumplir las normas que prohíben el consumo de tabaco en los terrenos escolares, y sobre el plan de estudios para prevenir el consumo de tabaco.
 - Anime a su hijo a informarse y obtener consejos para dejar de consumir productos de tabaco en Teen.smokefree.gov .

¿Dónde puedo obtener más información?

- [Los cigarrillos electrónicos y los jóvenes: Kit de herramientas para organizaciones socias](#)  [PDF-13 MB]
- [Advertencia de la Dirección General de Servicios de Salud sobre el uso de cigarrillos electrónicos entre los jóvenes](#)
 - [Descargar](#)  [PDF-572 KB]
- [SAMHSA: Comprender la adicción](#) 
 - Cualquier persona puede tener una adicción. Infórmese sobre los signos de adicción comunes, en el sitio web de la SAMHSA.
- [Cigarrillos electrónicos con forma de memoria USB: Información para padres, educadores y proveedores de atención médica](#)
- [Maestros y padres: Esa memoria USB podría ser un cigarrillo electrónico](#)
- [Cigarrillos electrónicos](#) 
 - Información de la Dirección General de Servicios de Salud sobre los riesgos de los cigarrillos electrónicos para los jóvenes que incluye recursos gratuitos, como una [hoja informativa de consejos para los padres sobre cómo hablarles a los adolescentes acerca de los cigarrillos electrónicos](#)   [PDF - 5.2MB].
- [Teen.smokefree.gov](#) 
 - Información para ayudar a los adolescentes que deseen dejar de usar cigarrillos electrónicos.
- [Programa de Truth Initiative "This is Quitting"](#) 
 - Este programa móvil gratuito está diseñado para ayudar a los jóvenes a dejar de usar cigarrillos electrónicos. Hay recursos disponibles tanto para los adolescentes y adultos jóvenes, como para los padres.
- [Encuentre tratamiento](#) 
 - Encuentre una lista de centros de tratamiento de adicciones utilizando el sitio web de la SAMHSA. Comuníquese directamente con el centro para preguntar si tratan la dependencia de los cigarrillos electrónicos.
- [Cigarrillos electrónicos](#)
 - Información básica de la Oficina de Tabaquismo y Salud de los CDC sobre los cigarrillos electrónicos.
- [CATCH My Breath](#) 
- [Kit de la Universidad de Stanford para la prevención del tabaquismo](#) 
- [Guía de la Administración de Salud Mental y Abuso de Sustancias: Cómo reducir el vapeo entre los jóvenes y adultos jóvenes](#) 
- [Manual de estrategias para crear políticas sobre los cigarrillos electrónicos](#)  [PDF - 12 MB] 
 - Este recurso provee herramientas de políticas y defensa para ayudar a comunidades, profesionales de salud pública, educadores y otros a abordar el uso de cigarrillos electrónicos por los jóvenes.

Recursos



Infografía sobre los cigarrillos electrónicos
[PDF - 1MB]



Hoja informativa sobre los cigarrillos electrónico
[PDF-1MB]



Presentación "Conoce los riesgos: Guía para los jóvenes sobre los cigarrillos electrónicos"



Hojas informativas para padres

[Descargue el PDF](#)  [PDF - 1 MB]



Hoja informativa para proveedores de atención médica




Hoja informativa para educadores

[Descargue el PDF](#) 



Diccionario visual de productos de cigarrillos electrónicos o vapeo
Este producto se ofrece solamente con fines educativos para funcionarios de salud pública y proveedores de atención médica. Los dispositivos y las marcas presentados en este cuadernillo tienen por objeto destacar las diferentes generaciones de productos de cigarrillos electrónicos o vapeo y las sustancias que se utilizan en estos dispositivos.


 [PDF - 3 MB]

Recursos multimedia sobre los cigarrillos electrónicos



“Un cerebro” (One Brain):
Anuncio de servicio público de 30 segundos

[MP3-469KB]



Transcripción del anuncio de servicio público “Un cerebro” (*One Brain*)  [PDF - 14KB]









Anuncio impreso “Nuevo cerebro” (*New Brain*)

[PDF-3MB]

Referencias

1. Marynak KL, Gammon DG, Rogers T, Coats EM, Singh T, King BA. [Sales of Nicotine-Containing Electronic Cigarette Products: United States, 2015](#)  . American Journal of Public Health 2017; 107(5):702-705.
2. Taylor G, McNeill A, Girling A, et al. [Change in mental health after smoking cessation: systematic review and meta-analysis](#)  . British Medical Journal 2014;348:g1151.
3. U.S. Department of Health and Human Services. [Smoking Cessation: A Report of the Surgeon General](#). Atlanta: U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention, National Center for Chronic Disease Prevention and Health Promotion, Office on Smoking and Health, 2020 [accessed 2022 April 4].
4. Truth Initiative Mental Health x Vaping Headline Survey Internal Data – August 2021.
5. Gentzke AS, Wang TW, Cornelius M, et al. [Tobacco Product Use and Associated Factors Among Middle and High School Students — National Youth Tobacco Survey, United States, 2021](#). MMWR Surveill Summ 2022;71(No. SS-5):1–29. DOI:

<http://dx.doi.org/10.15585/mmwr.ss7105a1>  .

6. Hughes JR. [Effects of abstinence from tobacco: valid symptoms and time course](#)  . *Nicotine & Tobacco Research* 2007;9(3):315-27.
7. Guthrie SK, Ni L, Zubieta J-K, Teter CJ, Domino EF. [Changes in craving for a cigarette and arterial nicotine plasma concentrations in abstinent smokers.](#)  *Progress in Neuro-Psychopharmacology and Biological Psychiatry* 2004;28(4):617-23.
8. U.S. Department of Health and Human Services. [The Health Consequences of Smoking—50 years of Progress: A Report of the Surgeon General](#). Atlanta, GA: US Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention, National Center for Chronic Disease Prevention and Health Promotion, Office on Smoking and Health, 2014.
9. Lechner WV, Janssen T, Kahler CW, Audrain-McGovern J, Leventhal AM. [Bi-directional associations of electronic and combustible cigarette use onset patterns with depressive symptoms in adolescents.](#)  *Preventive Medicine* 2017;96:73-78.
10. Obisesan OH, Mirbolouk M, Osei AD, et al. [Association between e-cigarette use and depression in the behavioral risk factor surveillance system, 2016-2017](#)  . *JAMA Network Open* 2019;2(12):e1916800-e00.
11. Park Lee E, Ren C, Cooper M, Cornelius M, Jamal A, Cullen KA. [Tobacco Product Use Among Middle and High School Students – United States, 2022.](#) *Morbidity and Mortality Weekly Report*, 2022; 71:45.
12. Cooper M, Park-Lee E, Ren C, Cornelius M, Jamal A, Cullen KA. [Notes from the Field: E-cigarette Use Among Middle and High School Students — United States, 2022.](#)  *MMWR Morb Mortal Wkly Rep* 2022;71:1283–1285. DOI: <http://dx.doi.org/10.15585/mmwr.mm7140a3> 

Esta página fue revisada: el 14 de noviembre del 2022

**PRUEBA
DOCUMENTAL
#18**

Opciones en Colombia para la regulación del uso de sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina: un resumen de evidencias para política (policy brief)

Febrero de 2018



Instituto de Evaluación
Tecnológica en Salud®



CARDIECOL
CONOCIMIENTO Y ACCIÓN PARA REDUCIR LA DIMENSIÓN
DE LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR EN COLOMBIA

Autores

- Adriana Pulido Álvarez. Médica, Magíster en Salud Internacional. Investigadora Programa Cardiecol – Eje de Salud Pública Fundación Santa Fe de Bogotá.
- Diana Carolina Pinzón Silva. Bacterióloga. Especialista en ambiente y desarrollo local. Magíster en salud pública (c). Pasante Fundación Santa Fe de Bogotá.
- Nohora Inés Rodríguez. Médica, Especialista en Medicina Interna y Cardiología, Magister en Epidemiología Clínica, Gerente Programa Cardiecol.
- Carolina Sandoval Salinas. Bacterióloga y laboratorista clínica, Especialista en epidemiología general, Magíster en epidemiología clínica. Epidemióloga, Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS
- Carlos Eduardo Pinzón Flórez. Médico, Magíster en Epidemiología Clínica, Doctor en Salud Pública con área de concentración en Sistemas de Salud. Subdirector de ETES, Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, IETS.
- Miguel Hernando Díaz Ortega. Bacteriólogo y Laboratorista Clínico, Magíster en Epidemiología Clínica. Epidemiólogo sénior, Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, IETS.
- Aurelio Mejía. Economista, MSc en Economía de la Salud. Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, IETS.
- Juan Carlos Santacruz. Títulos. Director ejecutivo Fundación Colombiana del Corazón.
- Jaime Calderón Herrera. Médico, Cirujano Cardiovascular, Director Ejecutivo del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, IETS.

Expertos invitados al diálogo deliberativo

- Andrés Vecino. Profesor. Pontificia Universidad Javeriana
- Gina Alexandra Vargas. Profesional especializado Instituto Nacional de Salud.
- Gianna Henríquez Mendoza. Coordinadora Grupo Área Salud Pública. Instituto Nacional de Cancerología
- Darío Londoño. Director del Eje de Salud Pública. Fundación Santa Fe de Bogotá.
- Blanca Llorente. Asesora Fundación Anáas.
- Andrés Alvarado. Asesor. INVIMA
- Nelci Astrid Becerra. Médica familiar. Pontificia Universidad Javeriana, Javesalud
- Fidel Puentes Silva. Superintendente delegado. Superintendencia de Industria y Comercio
- Plutarco García Herreros. Neumólogo. Instituto Nacional de Cancerología
- Carlos Ignacio Cuervo. Asesor. Particular. Ex viceministro de Salud.
- Martha Sandoval. Investigadora. Educar Consumidores.
- Angélica María Claro. Coordinadora de incidencia. Red PaPaz

Revisión por méritos

- Lorena Calderón. Profesional especializado. Subdirección de enfermedades no transmisibles. Ministerio de salud y Protección Social.

Agradecimientos

Los autores agradecen a las siguientes personas por sus aportes en la elaboración del *policy brief*:

- Colciencias, Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud.
- Diana Rivera. Directora ejecutiva Fundación Ellen Riegner de Casas.
- Nelson Páez. Neumólogo Fundación Neumológica de Colombia.
- Manuel Conrado Pacheco. Neumólogo. Coordinador Capítulo lucha contra el tabaquismo. Astoneumocito.
- John Duperly. Jefe Instituto de medicina del ejercicio y rehabilitación. Fundación Santa Fe de Bogotá.

Fuentes de financiación

Programa Cardiecol, ejecutado por la Unión Temporal Cardiecol, conformado por Fundación Cardioinfantil, Fundación Cardiovascular de Colombia, Fundación Santa Fe de Bogotá, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, con financiación de Colciencias: contratos 376 de 2011 y 696 de 2014.

Conflictos de interés

Los autores declararon bajo la metodología establecida por el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, IETS, que no existió ningún conflicto de interés invalidante de tipo financiero, intelectual, de pertenencia o familiar que hubiese afectado el desarrollo de este *policy brief*.

Declaración de independencia editorial

El presente *policy brief* se desarrolló de manera independiente, transparente e imparcial por parte de los autores previamente mencionados. Todos los autores declaran haber leído y aprobado el contenido del presente documento.

Derechos de autor

Los derechos de propiedad intelectual del contenido de este documento, son de propiedad conjunta de Cardiecol y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, IETS. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales y las citas y

referencias bibliográficas enunciadas. En consecuencia, constituirá violación a la normativa aplicable a los derechos de autor, y acarreará las sanciones civiles, comerciales y penales a que haya lugar, su modificación, copia, reproducción, fijación, transmisión, divulgación, publicación o similares, parcial o total, o el uso del contenido del mismo sin importar su propósito, sin que medie el consentimiento expreso y escrito de Cardiecol y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, IETS.

Citación

Este *policy brief* deberá citarse de la siguiente manera:

Pulido AC, Pinzón DC, Rodríguez NI, Sandoval C, Pinzón CE, Díaz MH, Mejía A, Santacruz JC, Calderón J. Opciones en Colombia para la regulación del uso de los sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina y similares: un resumen de evidencias para política (policy brief). Bogotá, D.C.: Cardiecol, Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS y Fundación Colombiana del Corazón; 2018.

Correspondencia

Para emitir comentarios o solicitar más información sobre este *policy brief*, escriba a:

Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, IETS
Carrera 49 A # 91 - 91, Bogotá, D.C., Colombia
www.iets.org.co
contacto@iets.org.co

Tabla de contenido

Palabras clave (DeCS)	6
Prefacio.....	8
Mensajes clave.....	10
Resumen ejecutivo	16
El problema	21
Opciones para el abordaje del problema (opciones de política).....	32
Evidencia sobre las cuatro opciones de política para abordar el problema	33
Aspectos de equidad relacionados con las cuatro opciones de política....	39
Consideraciones sobre la implementación de las cuatro opciones de política.....	40
Anexos	54

Palabras clave (DeCS)

- Políticas Públicas de Salud
- Cigarrillos electrónicos
- Política para fumadores

Glosario

- Comercio ilícito: es toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida toda práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad.
- Control del tabaco: comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población eliminando o reduciendo su consumo de productos de tabaco y su exposición al humo de tabaco.
- Consumidor de tabaco: persona que hace uso de cualquier producto de tabaco. (Directrices para la aplicación del artículo 14 del CMCT de la OMS)
- Industria tabacalera: abarca a los fabricantes, distribuidores mayoristas e importadores de productos de tabaco.
- Organización de integración económica regional: es una organización integrada por Estados soberanos a la que sus Estados Miembros han traspasado competencia respecto de una diversidad de asuntos, inclusive la facultad de adoptar decisiones vinculantes para sus Estados Miembros en relación con dichos asuntos;
- Patrocinio del tabaco: se entiende toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco.
- Productos de tabaco: abarca los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o utilizados como rapé.
- Publicidad y promoción del tabaco: se entiende toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco.
- Sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN): son dispositivos cuya función consiste en vaporizar y facilitar a los pulmones una mezcla química, normalmente compuesta por la nicotina, propilenglicol y otros productos químicos.

Prefacio

Objetivo

El propósito de este resumen de evidencias para política (*policy brief*) fue sintetizar en un formato amigable, la evidencia de investigación de mejor calidad disponible respecto al uso de sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina y similares, y sobre los efectos de cuatro opciones de abordaje de regulación seleccionadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Estas intervenciones podrían mejorar lo que actualmente se está haciendo en materia de regulación de sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina y similares en Colombia, especialmente para la protección de grupos vulnerables como son los niños y adolescentes quienes actualmente pueden acceder a estos dispositivos sin ninguna restricción, exponiéndose a temprana edad a sustancias como la nicotina y el propilenglicol, las cuales están asociadas con cáncer y otras enfermedades (1-3).

El presente documento da cuenta de cuatro opciones de abordaje en términos de sus beneficios, daños y consideraciones acerca de la implementación, monitoreo, evaluación y equidad.

Alcance

El alcance de este *policy brief* está dirigido a informar en Colombia las deliberaciones entre los responsables del desarrollo de políticas públicas y la toma de decisiones en políticas y otras partes interesadas, sobre un conjunto de alternativas para fortalecer la regulación vigente de sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina y similares. El presente *policy brief* no intentó prescribir o proscribir una opción de abordaje específica, no contiene recomendaciones o consensos, ni plantea estrategias específicas de implementación, monitoreo o evaluación de las opciones. Más que esto, su alcance es permitir a los actores clave considerar de forma sistemática, transparente y objetiva, la evidencia sobre las consecuencias probables y la aplicabilidad de diferentes cursos de acción.

¿Cómo está estructurado este *policy brief*?

El *policy brief* está organizado en tres partes, con base en un formato de 1:3:25 páginas, es decir, una sección inicial muy breve con mensajes clave, seguida por un resumen ejecutivo que sintetiza el problema, finalizando con un informe que describe en detalle el problema y las opciones para su abordaje, y que presenta la evidencia de investigación sobre los efectos de las opciones y las consideraciones sobre la equidad e implementación.

¿Cómo se preparó este *policy brief*?

Este *policy brief* se desarrolló de acuerdo con la metodología EVIPNet. Se concentró en identificar la evidencia procedente de revisiones sistemáticas, para las que se presenta una valoración de su calidad metodológica. Estas revisiones cuentan con una amplia aceptación ya que brindan las pruebas más confiables acerca de los efectos de las intervenciones en salud, lo cual se debe a su enfoque sistemático y explícito, que reduce el riesgo de sesgos y los errores que ocurren por el azar.

La elaboración de este resumen de evidencias finalizó con la realización de un diálogo deliberativo, una discusión estructurada para indagar la opinión, experiencia y conocimiento de los grupos de interés, sobre las cuatro opciones de política. El trasfondo de estas deliberaciones fue suscitar ideas que sólo pueden darse cuando trabajan en conjunto las partes que estarán involucradas o afectadas por las decisiones futuras sobre un tema, contribuyendo finalmente a una decisión de política bien informada.

Mensajes clave

Febrero de 2018 - *Policy brief*

Opciones en Colombia para la regulación del uso de los sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina y similares: un resumen de evidencias para política (*policy brief*)

¿Cuál es el problema de política?

- Los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN, los sistemas similares sin nicotina (SSSN) y similares contienen productos químicos, algunos de ellos considerados tóxicos y cancerígenos. Además, los SEAN incluyen nicotina, una sustancia altamente adictiva y potencialmente letal.
- A la fecha, existe un mayor volumen de publicaciones científicas acerca de una relación entre el uso de los SEAN y la ocurrencia de consecuencias adversas para la salud y comportamientos de riesgo en la población, como la inducción hacia el consumo del cigarrillo convencional en los no fumadores y el consumo mixto en los fumadores.
- Colombia es parte del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT), el cual fue adoptado mediante la Ley 1109 de 2006. Este marco normativo no considera de manera específica los SEAN, los SSSN y similares como productos derivados del tabaco.
- La OMS ha invitado a las partes del CMCT a considerar la posibilidad de prohibir o regular los SEAN y los SSSN.
- Actualmente en Colombia, no existe una normatividad específica que regule los SEAN, los SSSN y similares.
- En el país, se estima que el 16,6% de los universitarios ha usado cigarrillos electrónicos alguna vez en la vida; en jóvenes de 18 años y menos esta cifra asciende a 19,6%. También se observa un incremento de la oferta y publicidad de estos productos en tiendas físicas y virtuales.

¿Para quién es este *policy brief*?

Para quienes formulen políticas y tomen decisiones relacionadas con la regulación de los sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina y similares.

¿Qué contiene este *policy brief*?

Provee evidencia científica a partir de revisiones de la literatura, y opiniones obtenidas de un diálogo deliberativo con expertos temáticos, acerca de los efectos y la aplicabilidad de cuatro opciones de política seleccionadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para abordar la problemática de la regulación del uso de los sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina y similares.

Los mensajes clave que aquí se presentan son extraídos del siguiente documento:

Pulido AC, Pinzón DC, Rodríguez NI, Sandoval C, Pinzón CE, Díaz MH, Mejía A, Santacruz JC, Calderón J. Opciones en Colombia para la regulación del uso de los sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina y similares: un resumen de evidencias para política (*policy brief*). *Policy brief* N° 05. Bogotá, D.C.: Cardiecol, Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS y Fundación Colombiana del Corazón; 2017.

¿Cuáles son las opciones de política objeto de este *policy brief*?

- Opción de política N° 1: regulación de los SEAN, los SSSN y similares como productos sucedáneos del tabaco, en el marco de la legislación vigente.
- Opción de política N° 2: regulación de los SEAN y similares como medicamentos para la cesación tabáquica.
- Opción de política N° 3: regulación específica para los SEAN, los SSSN y similares como productos de consumo humano.
- Opción de política N° 4: prohibición total para la fabricación, exportación, importación, comercialización, uso, consumo, publicidad, promoción y patrocinio de los SEAN, los SSSN y similares.

¿Qué conocemos a partir de la evidencia científica, sobre las cuatro opciones de política formuladas para abordar el problema?

Existe alta incertidumbre sobre los efectos potenciales de las cuatro opciones de política objeto del presente *policy brief*, debido a que no se identificó evidencia científica a partir de revisiones sistemáticas (excepto para la opción del uso del cigarrillo electrónico como un medicamento) que informen de la eficacia, efectividad, seguridad, impacto, costos o costo-efectividad de las opciones o de sus componentes. Sin embargo, existen recientes publicaciones científicas que describen un rango de aproximaciones regulatorias implementadas en diferentes países, y que brindan información clave para orientar a los tomadores de decisiones interesados en el tema.

Respecto a la implementación de éstas opciones de política en otros países, un análisis integrativo de las regulaciones y tipo de clasificación de estos dispositivos en el ámbito mundial, muestra que de 68 países de los cuales se obtuvo información, el 19% habían implementado para 2016 la opción de política 1 descrita anteriormente, el 6% lo habían regulado como medicamento, el 26% como producto de consumo humano, el 4% tenían prohibición de manufactura, distribución, importación y venta al ser considerado una sustancia peligrosa o veneno, y el 51% habían implementado la opción 1 en combinación con otras (Figuras 1 y 2).

Figura 1. Regulación de los SEAN y SSSN en el mundo

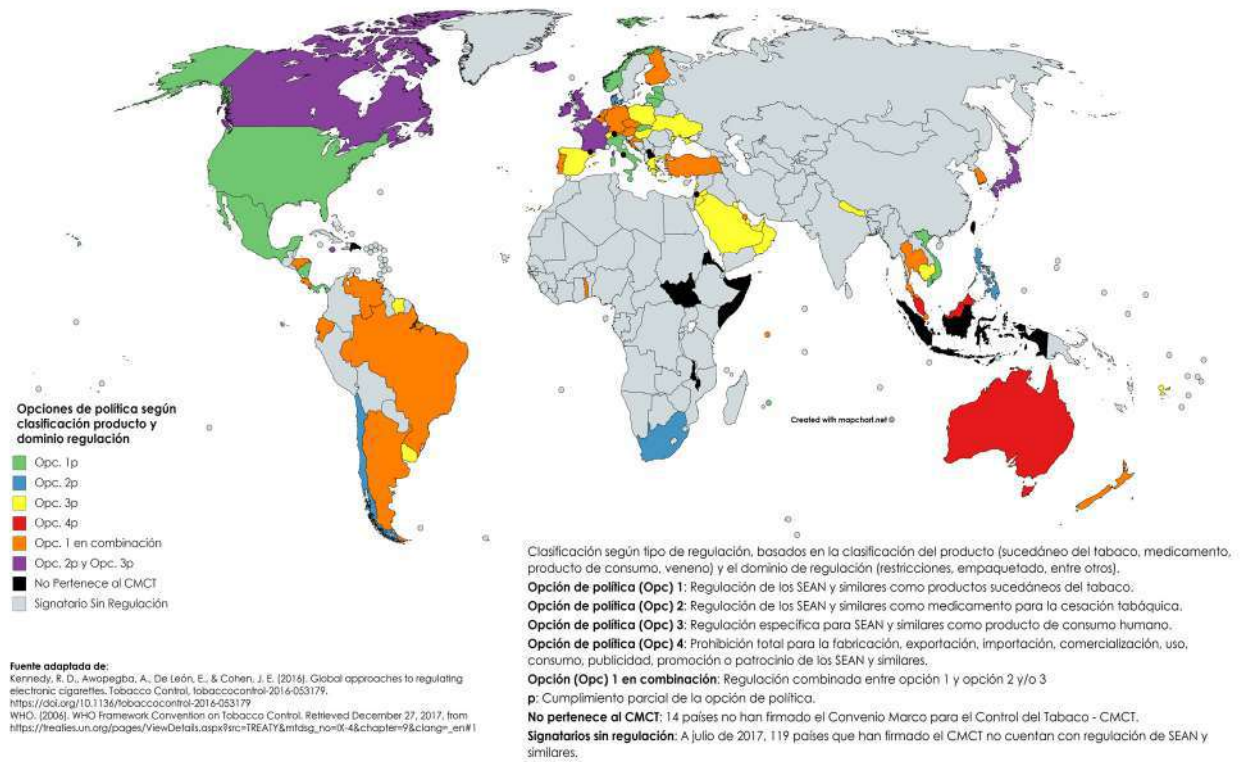
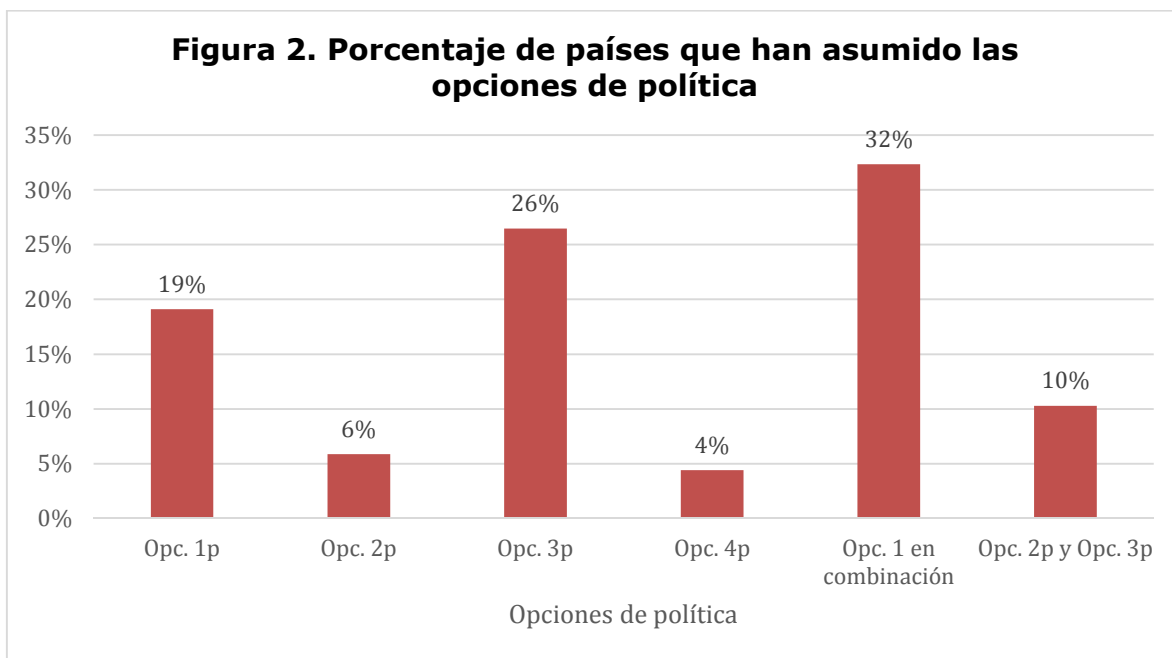


Figura 2. Porcentaje de países que han asumido las opciones de política



¿Qué consideraciones sobre la implementación de las cuatro opciones de política se deben tener en cuenta?

- En el ámbito internacional, la regulación de los cigarrillos electrónicos es viable mediante las regulaciones existentes, la promulgación de nuevas políticas (incluyendo leyes, decretos o similares), la presentación de enmiendas a la legislación existente, o a través de una combinación de regulaciones nuevas o modificadas en conjunto con la regulación existente.
- Es importante disponer de estrategias que permitan garantizar la disponibilidad de recursos financieros para la implementación de cualquiera de las opciones de política analizadas, como la imposición de medidas tributarias, o mecanismos que desincentiven la compra y uso de los SEAN, los SSSN y similares.
- Es ideal que la implementación de cualquiera de las opciones de política analizadas se complemente con la puesta en marcha de estrategias educativas dirigidas a los profesionales de la salud, a los usuarios y a la población a riesgo, con el propósito de informar sobre los potenciales efectos adversos del uso de los SEAN, los SSSN y similares, y prevenir el uso de estos productos en grupos vulnerables y en la población general.
- Ante la incertidumbre sobre los efectos de las opciones de política analizadas, si alguna de ellas fuese seleccionada para su implementación, debería asegurarse un estricto plan intersectorial orientado a la vigilancia, monitorización y evaluación, así como estrategias encaminadas a fortalecer las respectivas instancias por parte del Estado.
- El uso de los medios de comunicación social puede ser una estrategia efectiva para informar a las poblaciones susceptibles sobre los potenciales efectos en la salud del uso de los SEAN, los SSSN y similares.
- Las opciones de política 1, 2 y 3 presentadas en este documento, no son mutuamente excluyentes, pueden verse como estrategias complementarias y sus componentes podrían estar superpuestos. Las alternativas objeto del análisis podrían implementarse de forma secuencial o simultánea, también se podría extraer elementos de cada opción para crear una nueva aproximación al problema.
- Para garantizar la adopción de cualquiera de las 4 opciones de política para regular el uso de sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina se requiere de un interés político por parte de alguno de los actores de los sectores a cargo del Gobierno nacional. Se evidencia la necesidad del desarrollo y fortalecimiento de la red de gestión del conocimiento de los efectos en salud y el desarrollo de políticas informadas en evidencia en este campo. Así mismo, la construcción de una estrategia jurídica que permita que la opción de política seleccionada resista las discusiones legislativas para su aprobación e implementación exitosa y la restricción de la interferencia de la industria tabacalera en la toma de decisiones.

Consideraciones finales

- En Colombia, los SEAN y los SSSN deben ser regulados por las instancias competentes, dado que no hacerlo implicaría desconocer el principio de precaución de la salud pública, definido como: “La existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aún cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesación, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurren”.
- Considerando el marco legal colombiano, la opción de política de regulación de los SEAN y los SSSN como productos sucedáneos del tabaco, es la más apropiada para ser implementada en nuestro país.
- La evidencia científica muestra que, para la regulación de los SEAN y los SSSN, la opción de política N° 1 es la alternativa implementada con mayor frecuencia a nivel mundial, bien sea como única estrategia regulatoria o en combinación con otras aproximaciones, entre las que se incluye la regulación como producto de consumo humano.
- Con relación a la opción de política N° 2, se recomienda que, mientras se genere evidencia científica de buena calidad que sustente los potenciales beneficios y daños asociados con el uso de los SEAN y los SSSN como medicamentos para la cesación tabáquica, en Colombia, las instancias regulatorias competentes se abstengan de optar por la implementación de esta estrategia.
- Colombia al ser parte del convenio marco de la OMS para el control del tabaco, debe adherirse a las recomendaciones vigentes en materia de regulación de los SEAN y los SSSN, descritas en la conferencia de las partes realizada en la India, en el 2016.

Referencias bibliográficas clave

El *policy brief* se basa principalmente en los contenidos de las siguientes fuentes:

- El Dib R, Suzumura EA, Akl EA, Gomaa H, Agarwal A, Chang Y, et al. Electronic nicotine delivery systems and/or electronic non-nicotine delivery systems for tobacco smoking cessation or reduction: a systematic review and meta-analysis. *BMJ open*. 2017 Feb 23;7(2):e012680. PubMed PMID: 28235965. Pubmed Central PMCID: PMC5337697. Epub 2017/02/27. eng.
- Kennedy RD, Awopegba A, De Leon E, Cohen JE. Global approaches to regulating electronic cigarettes. *Tobacco control*. 2017 Jul;26(4):440-5. PubMed PMID: 27903958. Pubmed Central PMCID: PMC5520254. Epub 2016/12/03. eng.
- Institute for Global Tobacco Control. Country Laws Regulating E-cigarettes: A Policy Scan. Baltimore, MD: Johns Hopkins Bloomberg School of Public

Health. <http://globaltobaccocontrol.org/e-cigarette/country-laws-regulating-e-cigarettes> [October 31, 2017]

- Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina - Informe de la OMS. Séptima reunión; Delhi (India). 2016. p. 13.

Para obtener más información acerca del *policy brief*, escriba al correo: contacto@iets.org.co

Resumen ejecutivo

Antecedentes

Los sistemas electrónicos con o sin administración de nicotina, son dispositivos que liberan un aerosol mediante el calentamiento de una solución que los consumidores inhalan. Los principales ingredientes de la solución inhalada son el propilenglicol con o sin glicerol, aromatizantes y en algunos casos nicotina (1).

Existen diferentes prototipos de estos sistemas, siendo los cigarrillos electrónicos los más usados, contando con formas variadas que van desde las convencionales como cigarrillos, pipas y narguiles, hasta otras formas como bolígrafos, lápices USB, y dispositivos cilíndricos o prismáticos más grandes (1).

Estos dispositivos fueron comercializados inicialmente como una estrategia terapéutica para la cesación o disminución del consumo de tabaco para fumadores de cigarrillos convencionales; no obstante, su uso en personas no fumadoras, especialmente jóvenes, ha venido aumentando en los últimos años, y es por esta razón que en el mundo se han implementado diferentes políticas para su control o restricción, las cuales se han promovido desde la Organización Mundial de la Salud dentro del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) (1,2).

En Colombia, los cigarrillos electrónicos no cuentan con registro INVIMA para su uso como medicamento, por el contrario, existe una alarma sanitaria publicada en 2010 (005-10) en la cual se advierte sobre la comercialización de estos sistemas y se informa que no cuentan con

Cuadro 1. Antecedentes del resumen de evidencia

Este resumen de evidencia para formulación de políticas, desarrollado con la metodología EVIPNet, provee evidencia de investigación tanto en los ámbitos global como local acerca de un problema, cuatro opciones para abordar el problema y las consideraciones fundamentales de implementación. Este documento resume la evidencia de investigación obtenida de revisiones sistemáticas de la literatura, cuantitativas, cualitativas y mixtas. Una revisión sistemática es un resumen de estudios sobre una pregunta claramente formulada, que utiliza métodos sistemáticos y explícitos para identificar, seleccionar y evaluar los estudios de investigación, y sintetizar los datos de los estudios incluidos. El resumen de evidencia no tiene como propósito concluir qué opción de política debería ser implementada, ni contiene recomendaciones; éste se enfoca en sintetizar la evidencia disponible para cada opción de política, identificar vacíos de conocimiento y proveer información adicional para la toma de decisiones.

La preparación del resumen de evidencia involucró cinco pasos:

1. Convocar a un grupo interdisciplinario integrado por representantes de Cardiecol, Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud-IETS.
2. Desarrollar y perfeccionar los términos de referencia del resumen de evidencia, en particular, el planteamiento del problema y cuatro opciones viables para abordar el problema, en consulta con el grupo interdisciplinario, con la ayuda de varios marcos conceptuales que organizan el pensamiento sobre las maneras de abordar el problema.
3. Identificar, seleccionar, evaluar y sintetizar la evidencia de investigación relevante sobre el problema, las opciones y las consideraciones sobre la implementación.
4. Redactar el borrador del resumen de evidencia de manera que permita presentar en forma concisa y en un lenguaje accesible los resultados de la evidencia de investigación mundial y local.
5. Finalizar el resumen de evidencia basándose en las contribuciones de varios revisores meritorios.

Las opciones 1, 2 y 3 planteadas para abordar el problema, no son mutuamente excluyentes, pueden verse como estrategias complementarias y sus componentes pueden estar superpuestos. Estas estrategias podrían implementarse de forma secuencial o simultánea, también se podría extraer elementos de cada opción para crear una nueva alternativa.

El resumen de evidencia se preparó para informar un diálogo deliberativo en el que la evidencia de investigación es una de muchas consideraciones. Las opiniones, experiencias y conocimiento tácito de los participantes que contribuyen a los temas en cuestión son también aportes importantes al diálogo. Uno de los objetivos del diálogo deliberativo es suscitar ideas que sólo pueden darse cuando todos los que estarán involucrados o afectados por las decisiones futuras sobre el tema puedan trabajar juntos sobre el mismo. Un segundo objetivo del diálogo deliberativo es generar la acción de aquellos que participan en el diálogo y de aquellos que revisan el resumen del diálogo.

autorización en el país (3). Así mismo, esta entidad mediante oficio 300-4006-2010 informa a los usuarios que no emitirá un “certificado de no requiere registro sanitario” a los cigarrillos electrónicos, por considerar que no existe suficiente información sobre el producto y sus consecuencias para la salud (4).

Planteamiento del problema

Los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y los sistemas similares sin nicotina (SSSN) son dispositivos que permiten simular el ritual de fumar un cigarrillo mientras se inhala vapor con nicotina u otros aditivos de sabor (2). Actualmente se cuenta con una gran variedad de estos sistemas: los de primera generación o cigarrillos electrónicos similares a sus pares convencionales de tabaco, los sistemas de tanque de segunda generación que consisten en baterías de litio de mayor capacidad y atomizadores para rellenarlos con líquido, y los de tercera generación que son vaporizadores personales más grandes con circuitos integrados que permiten a los usuarios cambiar la tensión o la potencia suministrada al atomizador (5).

Estos sistemas han sido promovidos por los fabricantes como una estrategia terapéutica para disminuir el consumo de tabaco en fumadores activos, toda vez que sugieren que tienen niveles de nicotina menores que los cigarrillos convencionales y que no se producen las sustancias propias de la combustión del tabaco, las cuales están asociadas con problemas respiratorios y cáncer, tal como se describe en la revisión de Farsalinos y cols publicada en 2014 (5). Así mismo algunos estudios sugieren que en fumadores activos el uso de estos dispositivos disminuye el consumo de cigarrillo, sin embargo, la evidencia científica que respalda estas afirmaciones es de baja calidad al presentar sesgos importantes durante su desarrollo (6).

Estudios científicos han demostrado la presencia de: propilenglicol, glicerol, nicotina, partículas menores de 2,5 μm de diámetro que incrementan el riesgo de enfermedad coronaria, cáncer de pulmón y asma, metales como cromo, plomo, estaño, plata, níquel, aluminio, cadmio, arsénico y cobre, nitrosaminas específicas del tabaco las cuales han sido clasificadas como carcinógenos por la IARC, formaldehído, acetaldehído, butilaldehído, acroleína, acetona, y otros cancerígenos como benceno, tolueno, etilbenceno, xileno, hidrocarburos y fenoles (7,8).

De igual forma, investigaciones con células in vitro han descrito diversos efectos de los cigarrillos electrónicos entre los que se encuentran: citotoxicidad, estrés oxidativo e inflamación celular, patrón similar de expresión génica a las células expuestas al humo del tabaco, aumento de roturas de cadenas de ADN y muerte celular, disminución de la supervivencia clonogénica en líneas celulares epiteliales normales y carcinoma de células escamosas de cabeza y cuello, desregulación de la expresión génica que indica un efecto negativo en el desarrollo del corazón, efectos adversos inmediatos y profundos en el estado

metabólico similares a los observados con el humo del cigarrillo, aumento de la agregación plaquetaria, promoción de la infección del rinovirus humano y pérdida de la función de barrera endotelial pulmonar dependiente de la dosis (7).

Del mismo modo, estudios clínicos, la mayoría en fumadores voluntarios con un corto periodo de exposición a los cigarrillos electrónicos, han reportado eventos adversos moderados como dolores de cabeza ligeros, irritación de la garganta, mareos y tos; mientras que en pacientes con asma o enfermedad pulmonar obstructiva crónica, se presenta obstrucción significativa de la vía aérea (7). Hasta la fecha, no se cuenta con información sobre la exposición a largo plazo (7). Otros riesgos potenciales con el uso de estos dispositivos, son las quemaduras por explosión de la batería, las cuales se han reportado en piernas, área genital, boca, cara y manos, produciendo daños considerables por quemaduras de grado 1 a 3 (9–11), y la sobredosis de nicotina por ingestión o contacto cutáneo (1).

En el mundo, el uso de los sistemas electrónicos con y sin administración de nicotina ha aumentado considerablemente en los últimos años. Los usuarios de estos sistemas pueden ser personas que empiezan a fumar (entre ellos niños y adolescentes), fumadores que quieren dejar o disminuir el consumo de cigarrillo, o fumadores habituales (12). La falta de información sobre los efectos benéficos y los riesgos de los cigarrillos electrónicos, y el aumento en el uso de estos dispositivos ha generado la necesidad de reglamentar su uso en diferentes países del mundo.

En este mismo sentido, los SEAN son objeto de debate, respecto al perjuicio sobre las políticas de control de tabaco. La discusión se centra en: a) evitar que los no fumadores, especialmente niños y adolescentes se inicien en el consumo de la nicotina, siendo esta una sustancia altamente adictiva ("efecto de iniciación") y que posteriormente pasen a fumar cigarrillos convencionales, lo cual iría en contra de los avances que se tienen en salud pública; y b) en maximizar los posibles beneficios para los fumadores ("efecto de normalización"), que se refiere a la posibilidad de que todo aquello que hace atractivo a los SEAN para los fumadores, pueda aumentar el atractivo del hábito de fumar en sí mismo y perpetuar la epidemia de tabaquismo (1).

Magnitud del problema

La comercialización y el uso de los SEAN y SSSN han aumentado exponencialmente en los últimos años en diferentes países. Se ha estimado que la prevalencia global de personas que alguna vez han usado SEAN es de 16,4% (IC 95% 12,5–20,6%), y la prevalencia del uso actual de estos sistemas es de 5,6% (IC 95% 3,4–8,3%); en no fumadores estas prevalencias son de 7,0% (IC 95% 5,1–9,3%) y 1,5% (IC 95% 0,3–3,5%), respectivamente; mientras que en fumadores alcanzan a ser del 54,7% (IC 95% 45,9–60,5%) y de 19,4% (IC 95% 8,3–33,5%); observándose además una tendencia al aumento del uso de los

cigarrillos electrónicos en países como Estados Unidos, Polonia, Nueva Zelanda y República de Corea (13).

Cifras de Estados Unidos muestran que, el 20% de los fumadores en ese país han usado cigarrillos electrónicos alguna vez, mientras que en Europa esta cifra es del 7,6% (12). Los datos de la National Youth Tobacco Survey de 2015, indican que el 27.1% de los adolescentes estadounidenses (7´260.500 personas aprox.), alguna vez probaron cigarrillos electrónicos, de los cuales el 13,5% fueron estudiantes de educación media y 37,7% estudiantes de secundaria. Así mismo se encontró que el 5,3% de los jóvenes de educación media eran usuarios actuales de cigarrillos electrónicos y el 0,6% los usaban frecuentemente (al menos un cigarrillo electrónico por 20 o más días en los últimos 30 días previos a la encuesta), cifras que aumentaron en los estudiantes de secundaria, en quienes se observó que el 15,5% eran usuarios actuales y el 2,5% lo usaban con frecuencia (14).

En Colombia, el III estudio epidemiológico andino sobre el consumo de drogas en población universitaria de Colombia, muestra que el 16,6% de los estudiantes ha usado cigarrillos electrónicos alguna vez en la vida, siendo más frecuente el consumo en hombres que en mujeres, y en universitarios más jóvenes en quienes la prevalencia de vida es de 19,6 entre aquellos de 18 años y menos, seguida por 19% en el grupo etario de 19-20 años. La menor prevalencia de consumo alguna vez de cigarrillos electrónicos se registra entre los universitarios del grupo etario de 25 años y más, con 9,5% (15).

Normatividad colombiana

Colombia es parte del CMCT, el cual fue adoptado mediante Ley 1109 de 2006. A pesar de este marco normativo, este no considera de manera específica los SEAN y similares como un derivado del tabaco.

En Colombia, ni los cigarrillos electrónicos ni ningún otro sistema electrónico con o sin dispensación de nicotina, cuentan con registro INVIMA. Actualmente no existe una norma que regule su importación, comercialización, distribución o consumo en el país.

Hasta la fecha, se han presentado dos proyectos de Ley en el Congreso de la República relacionados con la regulación de los SEAN. El primero, radicado en 2014 con el fin de regular la comercialización, distribución, publicidad y promoción de sistemas electrónicos de administración de nicotina y cigarrillos electrónicos, fue archivado por tránsito de legislatura en ese mismo año. El segundo, radicado en agosto de 2016, y con el cual se quería modificar la Ley 1335 de 2009 para extender la regulación a sistemas electrónicos de administración de nicotina, sucedáneos derivados y otros, fue archivado en el segundo debate en junio de 2016. El tercero, proyecto de Ley 167, radicado el 4 de octubre de 2017 el cual busca regular el consumo, publicidad y

comercialización de los SEAN y similares, se encuentra en discusión a diciembre de 2017 (16).

Opciones para el abordaje del problema (opciones de política)

Existen diferentes opciones para suplir los vacíos en la regulación de los sistemas electrónicos con o sin liberación de nicotina en Colombia. Para promover la discusión sobre los pros y contras de las alternativas potencialmente viables, el Ministerio de Salud y Protección Social ha seleccionado cuatro opciones para un examen más a fondo.

- Opción de política N° 1: regulación de los SEAN, SSSN y similares como productos sucedáneos del tabaco, en el marco de la legislación vigente.
- Opción de política N° 2: regulación de los SEAN y similares como medicamentos para cesación tabáquica.
- Opción de política N° 3: regulación específica para SEAN, SSSN y similares como producto de consumo humano.
- Opción de política N° 4: prohibición total para la fabricación, exportación, importación, comercialización, uso, consumo, publicidad, promoción y patrocinio de los SEAN, SSSN y similares en Colombia.

El problema

Antecedentes

Los sistemas electrónicos con administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y similares, son dispositivos que liberan un aerosol mediante el calentamiento de una solución que los consumidores inhalan; esta solución contiene propilenglicol con o sin glicerol, aromatizantes y en algunos casos nicotina (1).

Existen diferentes prototipos de estos sistemas, siendo los cigarrillos electrónicos o sistemas de primera generación los más usados; pueden tener diferentes formas que van desde las convencionales como cigarrillos, pipas y narguiles, hasta otras formas como bolígrafos, lápices USB y dispositivos cilíndricos o prismáticos más grandes (1), y pueden clasificarse como sistemas abiertos o cerrados según el grado de control que los usuarios tienen sobre la solución líquida y el voltaje y resistencia aplicados para calentarla, y las características de ventilación del dispositivo (17).

Pese a que estos sistemas fueron comercializados inicialmente como una estrategia terapéutica para la cesación o disminución del consumo de tabaco para fumadores de cigarrillos convencionales, no se cuenta con evidencia científica de calidad que respalde este uso, pues los estudios publicados a la fecha presentan alto riesgo de sesgo y resultados contradictorios (6,18–23).

El aumento del uso de los SEAN, SSSN y similares, en personas no fumadoras, especialmente jóvenes, en quienes puede promover el tabaquismo y la adicción a la nicotina (en el caso de los SEAN), y el posible riesgo a la salud asociado al contenido de sustancias tóxicas en la solución que se “vapea”, tanto para los usuarios como para las personas que inhalan pasivamente el vapor (17), ha despertado el interés mundial por el control o restricción de estos dispositivos electrónicos.

En Colombia, se ha visto el aumento en la comercialización para la población en general de estos sistemas electrónicos, incluyendo los aromatizantes y saborizantes que se usan como aditamentos y que los hacen más atractivos para los no fumadores y poblaciones vulnerables como los niños, jóvenes y mujeres embarazadas. Aunque no se cuenta con datos que permitan evaluar la tendencia en el uso de estos dispositivos, los posibles riesgos a la salud son una razón suficiente para motivar la reglamentación de los SEAN, SSSN y similares en el país, pues actualmente no existe regulación o restricción para su importación, comercialización, distribución o consumo en el territorio nacional.

Planteamiento del problema

Los sistemas electrónicos de administración de nicotina y los sistemas similares sin nicotina, son dispositivos que permiten simular el gesto de fumar un cigarrillo mientras se inhala vapor con nicotina u otros aditivos de sabor (2). Actualmente se cuenta con una gran variedad de estos sistemas: los de primera generación o cigarrillos electrónicos similares a sus pares convencionales de tabaco, los sistemas de tanque de segunda generación que consisten en baterías de litio de mayor capacidad y atomizadores para rellenarlos con líquido, y los de tercera generación que son vaporizadores personales más grandes con circuitos integrados que permiten a los usuarios cambiar la tensión o la potencia suministrada al atomizador (5).

Estos sistemas han sido promovidos por los fabricantes como una estrategia terapéutica para disminuir el consumo de tabaco en fumadores activos, toda vez que sugieren que tienen niveles de nicotina menores que los cigarrillos convencionales y que no se producen las sustancias propias de la combustión del tabaco, las cuales están asociadas con problemas respiratorios y cáncer, tal como se describe en la revisión de Farsalinos y cols publicada en 2014 (5). Así mismo, algunos estudios sugieren que en fumadores activos el uso de estos dispositivos pueden disminuir el consumo de cigarrillo, sin embargo, la evidencia científica que respalda esta afirmación es considerada de muy baja o baja calidad al presentar alta imprecisión en las medidas de los resultados, adicional a esto no se cuenta con información a largo plazo pues los estudios tienen un periodo de seguimiento corto (6,22).

Contrario a esto, se ha demostrado que los SEAN y los SSSN contienen diferentes sustancias similares a las presentes en los cigarrillos convencionales así como otras sustancias tóxicas, las cuales generan un riesgo para la salud de los usuarios y de las personas que inhalan de forma pasiva el vapor; así mismo se ha evidenciado que algunas marcas de SEAN tienen niveles de nicotina iguales o superiores a los cigarrillos convencionales (12), e incluso, se ha encontrado esta sustancia en algunos SSSN (7).

Estudios científicos informan la presencia de (7):

- Propilenglicol: su inhalación puede producir irritación de ojos, garganta y vías aéreas; la exposición a largo plazo en áreas cerradas aumenta el riesgo de asma en niños (12).
- Glicerina: se ha reportado un caso de neumonía lipoidea asociada a la inhalación de esta sustancia por el uso de cigarrillo electrónico (12).
- Nicotina: sustancia altamente adictiva, que aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares, respiratorias y gastrointestinales, disminuye la respuesta inmune e impacta negativamente la salud reproductiva; así mismo afecta la proliferación celular, el estrés oxidativo,

la apoptosis y la mutación del ADN por diversos mecanismos que producen cáncer (24).

- Partículas menores de 2,5 μm de diámetro: incrementan el riesgo de enfermedad coronaria, cáncer de pulmón y asma (7).
- Metales: cromo, plomo, estaño, plata, níquel, aluminio, cadmio, arsénico y cobre (7).
- Sustancias carcinógenas: nitrosaminas específicas del tabaco, formaldehído, acetaldehído, butilaldehído, acroleína, acetona, y otros cancerígenos como benceno, tolueno, etilbenceno, xileno, hidrocarburos y fenoles (7).

Investigaciones con células *in vitro* han descrito diversos efectos de los cigarrillos electrónicos entre los que se encuentran: citotoxicidad, estrés oxidativo e inflamación celular, patrón similar de expresión génica a las células expuestas al humo del tabaco, aumento de roturas de cadenas de ADN y muerte celular, disminución de la supervivencia clonogénica en líneas celulares epiteliales normales y carcinoma de células escamosas de cabeza y cuello, desregulación de la expresión génica que indica un efecto negativo en el desarrollo del corazón, efectos adversos inmediatos y profundos en el estado metabólico similares a los observados con el humo del cigarrillo, aumento de la agregación plaquetaria, promoción de la infección del rinovirus humano y pérdida de la función de barrera endotelial pulmonar dependiente de la dosis (7).

Del mismo modo, estudios clínicos, la mayoría en fumadores voluntarios con un corto periodo de exposición a los cigarrillos electrónicos, han reportado eventos adversos moderados como dolores de cabeza ligeros, irritación de la garganta, mareos y tos; mientras que en pacientes con asma o enfermedad pulmonar obstructiva crónica se presenta obstrucción significativa de la vía aérea. Hasta la fecha, no se cuenta con información a sobre la exposición a largo plazo (7). Otros riesgos potenciales con el uso de estos dispositivos, son las quemaduras por explosión de la batería, las cuales se han reportado en piernas, área genital, boca, cara y manos, produciendo daños considerables por quemaduras hasta de grado 3 (9–11) y la sobredosis de nicotina por ingestión o contacto cutáneo (1).

Otros riesgos que presentan este tipo de sistemas son: la inhalación de sustancias como alcohol, drogas alucinógenas y medicamentos como tadalafil o rimonabant (12), y el uso combinado con el cigarrillo convencional, con lo cual, los usuarios estarían exponiéndose tanto a las sustancias nocivas del cigarrillo como a las de los sistemas electrónicos (25).

En el mundo, el uso de los sistemas electrónicos con y sin administración de nicotina ha aumentado considerablemente en los últimos años. Los usuarios de estos sistemas pueden ser personas que empiezan a fumar (entre ellos menores y adolescentes), fumadores que quieren dejar o disminuir el consumo de cigarrillo, o fumadores habituales (12). La falta de información sobre los efectos benéficos y los riesgos de los cigarrillos electrónicos, y el aumento en el uso de

estos dispositivos ha generado la necesidad de reglamentar su uso en diferentes países del mundo.

En este mismo sentido, los SEAN son objeto de debate, respecto al perjuicio sobre las políticas de control de tabaco. La discusión se centra en: a) evitar que los no fumadores, especialmente niños y adolescentes se inicien en el consumo de la nicotina, siendo esta una sustancia altamente adictiva ("efecto de iniciación") y que posteriormente pasen a fumar cigarrillos convencionales, lo cual iría en contra de los avances que se tienen en salud pública; y b) en maximizar los posibles beneficios para los fumadores ("efecto de normalización"), que se refiere a la posibilidad de que todo aquello que hace atractivo a los SEAN para los fumadores, pueda aumentar el atractivo del hábito de fumar en sí mismo y perpetuar la epidemia de tabaquismo (1).

Magnitud del problema

La comercialización y el uso de los SEAN y SSSN han aumentado exponencialmente en los últimos años en diferentes países. A partir de estudios publicados entre los años 2013 y 2015, Yoong y cols. estimaron la prevalencia global de personas que alguna vez han usado SEAN en 16,4% (IC 95% 12,5-20,6%), y la prevalencia del uso actual de estos dispositivos en 5,6% (IC 95% 3,4-8,3%); en no fumadores estas prevalencias fueron de 7,0% (IC 95% 5,1-9,3%) y 1,5% (IC 95% 0,3-3,5%), respectivamente; mientras que en fumadores fueron de 54,7% (IC 95% 45,9-60,5%) y de 19,4% (IC 95% 8,3-33,5%). Los autores refieren que en países como Estados Unidos, Polonia, Nueva Zelanda y República de Corea, la prevalencia del uso de estos dispositivos ha aumentado con el transcurrir del tiempo, mientras que en Italia permanece estable (13).

Respecto a las características de los usuarios de SEAN y SSSN, una encuesta realizada en 26.566 personas mayores de 15 años, de 27 países de la Unión Europea, mostró que 20,3% de los fumadores, 4,7% de los exfumadores y 1,2% de aquellas personas que nunca habían fumado, habían usado cigarrillo electrónico; en los fumadores, fue mayor la probabilidad del uso en jóvenes entre 15 y 24 años (OR 3,13; IC 95% 2,22 a 4,54) y en personas entre 25 y 39 años (OR 2,0; IC 95% 1,47 a 2,78), que en personas mayores. Así mismo fue más probable el uso en personas que fumaban más de 5 cigarrillos por día que en quienes consumían menos de esta cantidad (26).

Cifras de Estados Unidos muestran que, el 20% de los fumadores en ese país han usado cigarrillos electrónicos alguna vez, (12). Los datos de la National Youth Tobacco Survey de 2015, indican que el 27.1% de los adolescentes estadounidenses (7´260.500 personas aprox.), alguna vez probaron cigarrillos electrónicos, de los cuales el 13,5% fueron estudiantes de educación media y 37,7% estudiantes de secundaria. Así mismo se encontró que el 5,3% de los jóvenes de educación media eran usuarios actuales de cigarrillos electrónicos y

el 0,6% los usaban frecuentemente (al menos un cigarrillo electrónico por 20 o más días en los últimos 30 días previos a la encuesta), cifras que aumentaron en los estudiantes de secundaria, en quienes se observó que el 15,5% eran usuarios actuales y el 2,5% lo usaban con frecuencia (14).

En Colombia, el III Estudio Epidemiológico Andino sobre el consumo de drogas en población universitaria de Colombia, muestra que el 16,6% de los estudiantes ha usado cigarrillos electrónicos alguna vez en la vida, siendo más frecuente el consumo en hombres que en mujeres, y en universitarios más jóvenes en quienes la prevalencia de vida es de 19,6 entre aquellos de 18 años y menos, seguida por 19% en el grupo etario de 19-20 años. La menor prevalencia de consumo alguna vez de cigarrillos electrónicos se registra entre los universitarios del grupo etario de 25 años y más, con 9,5% (15).

La asociación entre el uso de los cigarrillos electrónicos y el consumo de cigarrillo convencional fue evaluada a partir de tres estudios realizados en Estados Unidos, encontrando que en jóvenes no fumadores al inicio del estudio, quienes usaron cigarrillos electrónicos, era mayor la probabilidad de fumar tabaco durante el seguimiento (OR global ajustado = 2,19; IC 95% 1,46-3,3%; $I^2 = 59,7%$) (13).

Políticas existentes

Experiencias internacionales en regulación de los cigarrillos electrónicos: En un estudio internacional sobre regulación de SEAN y similares en 123 países, realizado entre septiembre de 2014 y octubre de 2016 (27), se identificó que 68 países tenían alguna forma de regulación nacional sobre SEAN y similares¹ y todos eran signatarios o se han adherido al Convenio Marco para el Control del Tabaco - FTC (por sus siglas en inglés - FTC Framework for Tobacco Control) de la Organización Mundial de la salud (28). Es de anotar que 181 países eran signatarios o se habían adherido a este convenio a julio de 2017 (28), lo que deja a 113 países sin regulación específica sobre SEAN y similares (Figura 1 Mapa de países y sus tipos de regulación).

El análisis realizado por Kennedy y colaboradores de las regulaciones se puede dividir en mecanismos de regulación, clasificación del producto y dominios regulatorios (27). Se identificó que existen experiencias de implementación de las opciones de política consideradas en el presente documento, ya sea de forma aislada o combinada.

Mecanismos de regulación: En cuanto los mecanismos de regulación de SEAN y SSSN el estudio encontró que países 22 regulan los cigarrillos electrónicos en el

¹ Una actualización de este estudio se encuentra disponible en la página web del por el Instituto para el control Global del Tabaco, de la Universidad de Johns Hopkins de Estados Unidos.
<http://globaltobaccocontrol.org/e-cigarette/country-laws-regulating-e-cigarettes>

ámbito nacional usando legislación existente ² ; 25 países desarrollaron legislación nueva, 7 realizaron enmiendas a la legislación existente y 14 países usan una combinación de las dos últimas (27).

Clasificación de los productos: En países donde se generan legislaciones nuevas o enmiendas a la legislación existente, los productos se clasifican como 'e-cigarrette', o cigarrillo electrónico o dispositivo electrónico para fumar o SEAN. En aquellos sitios que usan la legislación actual para regular los SEAN y similares pueden ser clasificados como derivados del tabaco (similares imitadores o sucedáneos), productos de consumo, mezclas químicas o sustancias tóxicas o nocivas o productos o dispositivos medicinales (27).

En 37 países los SEAN pueden recibir diferentes clasificaciones. Por ejemplo, en Tailandia, estos productos pueden ser clasificados como derivados del tabaco, como productos de consumo o como productos medicinales según la legislación que aplique (Tabla 1) (27).

Tabla 1. Clasificación de los productos (SEAN y similares) de acuerdo con la legislación de los países

Clasificación de los productos	Número de países	Países
Productos de Tabaco, derivados, que imitan, que semejan, sucedáneos* (únicamente)	23	Argentina, Bahreín, Brunei Darussalam, Costa Rica, Ecuador, Estonia, Honduras, Italia, Latvia, Lituania, Malta, Mauricio, México, Nicaragua, Panamá, Seychelles, Singapur, Eslovaquia, Tailandia, Togo, Turquía, Estados Unidos, Vietnam,
Productos medicinales o farmacéuticos (únicamente)	4	Chile, Dinamarca, Japón, Sur África
Productos de consumo o mezcla química (únicamente)	3	Hungría, Polonia y Suecia
Sistemas electrónicos de	39	Argentina, Bahreín, Brasil, Camboya, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Inglaterra,

² Es necesario tener en cuenta que el estudio que se reseña incluye a Colombia como país que regula el cigarrillo electrónico usando la legislación existente y que lo clasifica como producto de tabaco. Sin embargo, al consultar con los funcionarios del Ministerio de Salud en 2017, se considera que el país no cuenta con una legislación específica sobre SEAN/SSSN y similares y la legislación actual sobre control del tabaco no sería suficiente para regular estos dispositivos.

Clasificación de los productos	Número de países	Países
liberación de nicotina SEAN o cigarrillos electrónicos		Estonia, Fiyi, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Latvia, Líbano, Lituania, Malta, Nepal, Países Bajos, Noruega, Omán, Panamá, Portugal, Qatar, Arabia Saudita, España, Surinam, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay
Productos tóxicos	3	Australia, Malasia y Brunei Darussalam si la concentración de nicotina es mayor de 7.5%
Productos de consumo con otra clasificación adicional	16	Australia, Austria, Canadá, Croacia, República Checa, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Países Bajos, Nueva Zelanda, Polonia, Corea, Suiza, Reino Unido, Venezuela.
Productos medicinales con otra clasificación adicional	18	Austria, Bélgica, Canadá, Chile, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda, Jamaica, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Filipinas, Tailandia, Reino Unido, Venezuela

Fuente: Elaboración propia con base en Kennedy y cols. (27).

Finalmente, el estudio toma en cuenta el aspecto regulatorio donde las políticas incluyen parámetros de: restricción a menores de edad; venta, publicidad, promoción patrocinio; aspectos relacionados con etiquetado; concentraciones y volúmenes de nicotina permitidos; reporte de notificaciones y alertas; zonas libres de vapeo e impuestos. La mayoría de los países han tomado acciones relacionadas a la publicidad, promoción y patrocinio, ya sea ésta, prohibida o regulada (Tabla 2) (27).

Tabla 2. Dominios regulatorios de los SEAN y similares de acuerdo con la legislación de los países

Dominios	Número de países	Países
Edad mínima de venta (a semejanza de la regulación de venta de cigarrillos convencionales)	22	Costa Rica, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Honduras, Italia, Lituania, Malasia, Países Bajos, Noruega, Portugal, Corea, Eslovaquia, España, Togo, Reino Unido, Estados Unidos, Vietnam
Regulación de la venta: requisitos de	54	Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam,

Dominios	Número de países	Países
autorización de comercialización, restricciones a las ventas y en zonas de frontera o prohibición de la venta.		Camboya, Canadá, Costa Rica, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordán, Kuwait, Latvia, Líbano, Lituania, Malasia, Malta, Mauricio, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Omán, Panamá, Filipinas, Portugal, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Singapur, Sur África, Surinam, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela
Publicidad, promoción prohibida o regulada	48	Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Canadá, Corea, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Latvia, Lituania, Malta, México, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Portugal, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Eslovaquia, España, Togo, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, Venezuela, Vietnam.
Patrocinio: prohibido o regulado	13	Austria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Malta, Países Bajos, Portugal, Reino Unido.
Regulaciones de empaquetado para que sea a prueba de niños	14	Austria, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Malta, Países Bajos, Filipinas, Portugal, Reino Unido, Estados Unidos
Advertencias sanitarias en los empaques de SEAN/SSSN y similares	14	<i>Austria, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Malta, Países Bajos, Portugal, Corea, Reino Unido, Estados Unidos</i>
Prohibición de marcas y patentes (trademark)	1	Uruguay
Regulación del producto (concentración/volumen)	14	Austria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Latvia,

Dominios	Número de países	Países
de nicotina, límite de concentración de la Unión Europea es 20 mg/ml		Lituania, Malta, Países Bajos, Portugal, Reino Unido
Regulación de ingredientes y los sabores que pueden ser usados en los líquidos	13	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Malta, Países Bajos, Portugal, Reino Unido.
Reporte / Notificación Regulaciones que requieren que los fabricantes y distribuidores notifiquen a las autoridades competentes antes de la introducción en el mercado de los cigarrillos electrónicos, así como enviar un reporte anual de las ventas y otra información específica.	13	Austria, Dinamarca, Finlandia, Estados Unidos, Alemania, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Malta, Países Bajos, Portugal, Reino Unido.
Lugares públicos libres de vapeo Prohibición o restricción del uso de cigarrillos electrónicos en sitios públicos	31	Argentina, Austria, Bahréin, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Fiji, Finlandia, Alemania, Grecia, Honduras, Jamaica, Jordán, Lituania, Malta, Nepal, Panamá, Filipinas, Portugal, Corea, Eslovaquia, España, Togo, Turquía, Ucrania, Venezuela, Vietnam.
Impuestos	6	Italia, Latvia, Portugal, Corea, Togo, Reino Unido.

Fuente: Elaboración propia con base en Kennedy y cols. (27)

En el mapa que se presenta en la figura 1 se muestran cómo otros países han implementado las diferentes opciones de política descritas en este documento. El mapa se construyó usando la información de la tabla 1 del artículo de Kennedy y cols. (27), en ella se exponen tres criterios de clasificación para los 68³ países

³ Es necesario tener en cuenta que el estudio que se reseña incluye a Colombia como país que regula el cigarrillo electrónico usando la legislación existente y que lo clasifica como producto de tabaco. Sin embargo,

signatarios de los 187 que hacen parte del Convenio Marco para el Control del Tabaco - CMCT que cuentan con regulación de los SEAN y similares. El primer criterio es basado en el mecanismo de regulación (leyes, enmiendas, decretos). El segundo, es la clasificación del producto según sea considerado producto de tabaco, producto de consumo, medicamento o sustancia peligrosa (veneno). El tercero, es el dominio de regulación que incluye: Advertencia / promoción, patrocinio, edad mínima, seguridad para niños, zonas libres de vapeo, etiquetado en advertencias de salud, ingredientes / sabores, volumen / concentración de nicotina, reporte / notificación, seguridad / higiene, venta, manufactura, distribución, importación, impuestos y registro de marcas.

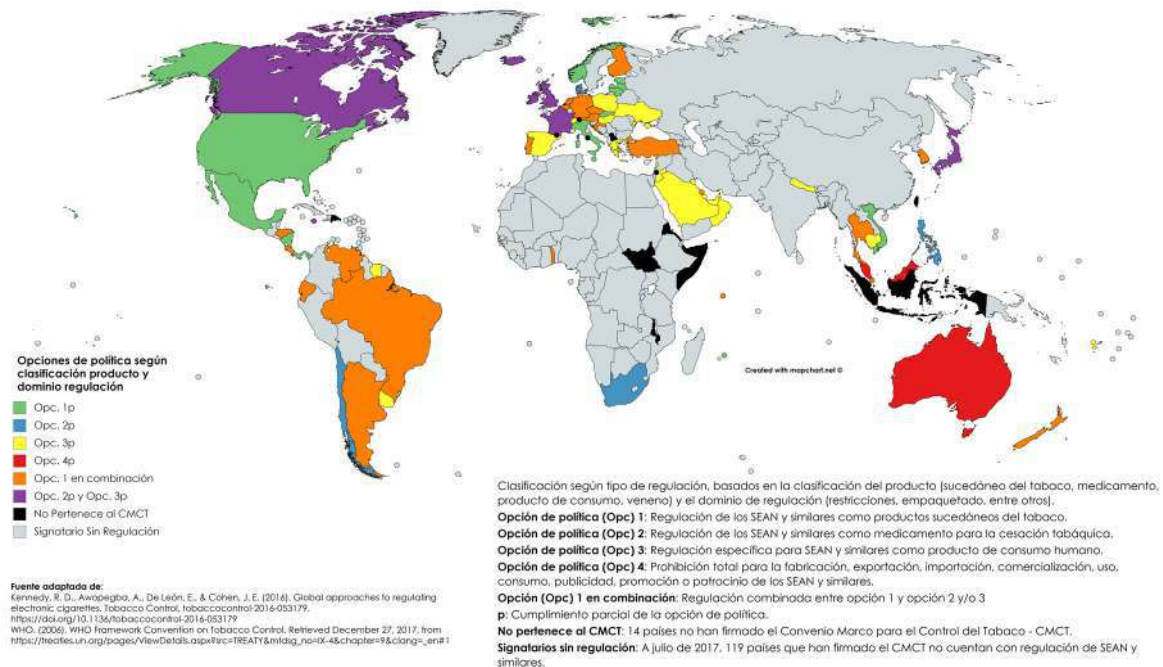
Se integraron las clasificaciones por producto y por dominio de regulación, comparándolas con las cuatro opciones de política planteadas en este documento, así:

- Si se clasifica como producto de tabaco debe contener lo que como signatarios del CMCT se debe cumplir y que se estipula en las leyes colombianas 1335 de 2009 y 1109 de 2006 en cuanto a: Advertencia/promoción, patrocinio, edad mínima, zonas libres de humo (vapeo), etiquetado con advertencias de salud, ingredientes/sabores, volumen/concentración de nicotina, venta e impuestos.
- Si se clasifica como medicamento, además de lo anterior debe contar con: seguridad para niños, reporte/notificación, seguridad/higiene.
- Si se clasifica como producto de consumo humano, debe contar con los dominios de regulación de: manufactura, distribución, importación y registro de marcas.
- Finalmente, si se clasifica como sustancia peligrosa o veneno, se debe prohibir la manufactura, distribución, importación y venta.

Existen algunos países que integran varias opciones de política y otros no cumplen con todos los criterios aquí mencionados por lo que se clasificaron como regulación con cumplimiento parcial. Así mismo se asignó, entre los 68 países, un porcentaje que hace referencia a cuantos países han optado por las opciones de política clasificadas por color. Finalmente, se ubicaron aquellos países que aún no son signatarios del CMCT.

al consultar con los funcionarios del Ministerio de Salud en 2017, se considera que el país no cuenta con una legislación específica sobre SEAN/SSSN y similares y la legislación actual sobre control del tabaco no sería suficiente para regular estos dispositivos. Por lo tanto, para la construcción del mapa se clasifica como signatario sin regulación y no se incluye a Colombia en el conteo de países para los distintos tipos de regulación.

Figura 2. Regulación de los SEAN y SSSN en el mundo



Normatividad y acciones locales

Colombia es parte del CMCT, el cual fue adoptado mediante Ley 1109 de 2006. A pesar de este marco normativo, este no considera de manera específica los SEAN y similares como un derivado del tabaco.

En Colombia, ni los cigarrillos electrónicos ni ningún otro sistema electrónico con o sin dispensación de nicotina, cuentan con registro INVIMA. Actualmente no existe una norma que regule su importación, comercialización, distribución o consumo en el país.

Hasta la fecha, se han presentado tres proyectos de Ley en el Congreso de la República relacionados con la regulación de los SEAN. El primero, proyecto de Ley 096, radicado en 2014 con el fin de regular la comercialización, distribución, publicidad y promoción de sistemas electrónicos de administración de nicotina y cigarrillos electrónicos, fue archivado por tránsito de legislatura en ese mismo año. El segundo, proyecto de Ley 124 radicado en agosto de 2016 y con el cual se quería modificar la Ley 1335 de 2009 para extender la regulación a sistemas electrónicos de administración de nicotina, sucedáneos derivados y otros, fue archivado en el segundo debate en junio de 2016. El tercero, proyecto de Ley 167, radicado el 4 de octubre de 2017 el cual busca regular el consumo, publicidad y comercialización de los SEAN y similares, se encuentra en discusión a diciembre de 2017 (16).

Opciones para el abordaje del problema (opciones de política)

- **Opción de política N° 1:** regulación de los SEAN, SSSN y similares como productos sucedáneos del tabaco, en el marco de la legislación vigente.

Esta opción consiste en considerar que los sistemas electrónicos con o sin administración de nicotina y otros dispositivos similares, son productos sustitutos del tabaco, con lo cual se permitiría su regulación a través de la Ley 1335 de 2009, cuyo objetivo es garantizar el derecho a la salud de la población, en especial de los niños, niñas y adolescentes, protegiéndolos de los efectos del consumo de tabaco y sus derivados, así como de la exposición al humo de cigarrillo. De 67 países que a octubre de 2016 regulaban estos dispositivos, 34 de ellos los consideran como productos sucedáneos, relacionados o imitadores del tabaco (27).

- **Opción de política N° 2:** regulación de los SEAN y similares como medicamentos para cesación tabáquica.

Con esta opción de política, se busca reglamentar los sistemas electrónicos con administración de nicotina y dispositivos similares, como un medicamento para el tratamiento del tabaquismo en fumadores. De ser así, estos dispositivos deberán contar con registro INVIMA como medicamento para su comercialización en el país y tendrán que establecerse los requerimientos propios que se deberán cumplir para su uso (sitios de venta, venta bajo fórmula médica, entre otros). Teniendo en cuenta el objetivo de esta opción de política, solo aplica para los sistemas con dispensación de nicotina. A octubre de 2016, 20 países regulaban los SEAN como medicamento (27).

- **Opción de política N° 3:** regulación específica para SEAN, SSSN y similares como producto de consumo humano.

La regulación específica de los SEAN, SSSN y similares como producto de consumo humano, pretende generar una normatividad que aplique para cualquier uso de estos dispositivos (aromatizante, relajante, producto de entretención, etc). Actualmente solo Hungría clasifica a estos dispositivos exclusivamente como productos de consumo humano, mientras que 14 países usan esta regulación de forma combinada con las dos anteriores (regulación como producto de tabaco o como medicamento). En 5 países la normatividad es explícita en regular solo a los SSSN como productos de consumo humano (27,29).

- **Opción de política N° 4:** prohibición total para la fabricación, exportación, importación, comercialización, uso, consumo, publicidad, promoción y patrocinio de los SEAN, SSSN y similares en Colombia.

El objetivo es la prohibición total de toda la cadena económica de estos dispositivos y el uso en el país. Actualmente solo 3 países incluyen la prohibición total de todo el ciclo económico y el uso, y 25 países prohíben la venta de todos los SEAN, SSSN y similares (27,29).

En las opciones de política 1 a 3 se incluye la regulación de la comercialización y venta de SEAN, SSSN y similares utilizando las siguientes estrategias: prohibición de la venta a menores de edad y embarazadas; prohibición o regulación de la publicidad, promoción y patrocinio; prohibición del uso en lugares públicos cerrados y transporte; regulación del etiquetado e inclusión de advertencias sanitarias, del contenido y concentración de nicotina; prohibición o regulación de los saborizantes y aromatizantes; aplicación de impuestos y regulación de su comercialización haciéndolos sujeto de autorizaciones o vigilancias especiales.

Evidencia sobre las cuatro opciones de política para abordar el problema

El objetivo de esta sección está en describir lo que se conoce acerca de las cuatro opciones previamente descritas.

Existe alta incertidumbre respecto a los beneficios o daños potenciales de las cuatro opciones de política para el abordaje del problema, debido a que para las opciones 1, 3 y 4 no se identificó evidencia de investigación a partir de revisiones sistemáticas, que evaluaran la eficacia, efectividad, seguridad, impacto, costos o costo-efectividad de las opciones o de sus componentes. Para la opción 2, la evidencia identificada es muy limitada por deficiencias en el desarrollo de los estudios. Sin embargo, existen revisiones de la literatura que brindan información clave para orientar a los tomadores de decisiones acerca de la frecuencia de estas políticas en diferentes países.

En las Tablas 3-6 se proporciona un resumen de los principales mensajes de las publicaciones seleccionadas y de la evidencia identificada.

Tabla 3. Resumen de los hallazgos clave y conclusiones de la evidencia relevante a la opción de política N° 1: regulación de los SEAN, SSSN y similares como productos sucedáneos del tabaco, en el marco de la legislación vigente.

Aspecto evaluado	Resumen de los principales hallazgos y conclusiones
Elementos clave de la opción de política si es que ésta fue probada en otro lugar	<p>Según el estudio de Kennedy y colaboradores en 2016 donde se analizan 68 países, la clasificación de los SEAN y similares como: tabaco, derivados de tabaco, productos de imitación de tabaco, está presente en 20 países usando la legislación existente. 12 países generaron nuevas legislación o realizaron enmiendas a la existente. Finalmente, 3 países cuentan con otro tipo de regulación como resoluciones, decretos y notas legales para clasificar a los SEAN como producto de tabaco o derivado. Cabe aclarar que algunos de estos países usan esta regulación en combinación con otro tipo de clasificación como productos de consumo o medicinales.</p> <p>Según el dominio de clasificación 13 países cuentan con regulaciones bastante completas en cuanto a advertencia, promoción, patrocinio, etiquetado, empaquetado, edad mínima, contenidos de nicotina y concentración, notificaciones, reportes, seguridad, higiene, zonas libres de vapor e impuestos. El dominio de regulación que más se ha presentado es el de advertencia y promoción, presente en 50 de los 68 países evaluados en el estudio de Kennedy y colaboradores.</p>
Puntos de vista y experiencias de las partes interesadas	Entre las cuatro alternativas de política objeto del policy brief, la regulación de los SEAN, los SSSN y similares como productos sucedáneos del tabaco, en el marco de la legislación vigente, es la alternativa considerada como la más factible de implementar, por ser la aproximación más coherente con la regulación actual (diálogo deliberativo con expertos temáticos).
Beneficios	No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los beneficios de esta opción de política.
Daños potenciales	No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los daños potenciales de esta opción de política.
Costos o costo-efectividad con relación al statu quo	No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los costos o la costo-efectividad de esta opción de política.
Incertidumbre sobre los beneficios o daños potenciales (de tal forma que la monitorización y la evaluación	<p>Existe incertidumbre acerca de los beneficios o daños potenciales de esta opción de política.</p> <p>Una revisión sistemática publicada por Cann y cols., en el 2017, concluyó que, hay un vacío en la evidencia acerca de si las restricciones del uso del cigarrillo electrónico en</p>

podrían estar justificadas si la opción fuera seleccionada para su implementación)	lugares públicos podrían disuadir a los fumadores del cambio al empleo de estos productos con el propósito de reducción del daño (30) (calidad de la revisión: fuerte).
--	---

Tabla 4. Resumen de los hallazgos clave y conclusiones de la evidencia relevante a la opción de política N° 2: regulación de los SEAN y similares como medicamentos para la cesación tabáquica.

Aspecto evaluado	Resumen de los principales hallazgos y conclusiones
Elementos clave de la opción de política si es que esta fue probada en otro lugar	De acuerdo con Kennedy y colaboradores de los 68 países evaluados a 2016, aquellos que clasificaron como medicamento o producto medicinal los SEAN y similares basados en regulación existente fueron 16 países, basados en regulación nueva o enmiendas fueron 7 países y aquellos que tienen otro tipo de regulación como resolución, ordenes o decisiones fueron 3 países. Según el dominio de regulación, de los 21 países que clasifican el producto como medicamento, solo 7 cuentan con dominios que tienen en cuenta mínimo los siguientes aspectos: advertencia, promoción, patrocinio, etiquetado, empaquetado, edad mínima, contenidos de nicotina y concentración, notificaciones, reportes, seguridad, higiene, zonas libres de vapor e impuestos.
Puntos de vista y experiencias de las partes interesadas	Entre las cuatro alternativas de política objeto del policy brief, la regulación de los SEAN y similares como medicamentos para la cesación tabáquica, es la opción menos favorecida. De optarse por la implementación de esta opción, se deben considerar estrategias para el fortalecimiento de los programas nacionales de tecnovigilancia y farmacovigilancia (diálogo deliberativo con expertos temáticos).
Beneficios	Una revisión sistemática publicada por El Dib y cols., en el año 2017, la cual incluyó tres ensayos clínicos aleatorizados (1007 participantes) y nueve estudios de cohorte (13115 participantes), indica que, los resultados de dos ensayos clínicos sugieren un posible aumento en la cesación del hábito de fumar tabaco con el uso de los SEAN en comparación con los dispositivos sin administración de nicotina ⁴ . Los resultados de los estudios de cohorte

⁴ Los autores del presente *policy brief* consideran que la medida no es estadísticamente significativa: RR 2,03; IC 95 % 0,94 a 4,38; p=0,07; I²=0%; diferencia del riesgo 64/1000 en los 6 a 12 meses.

Aspecto evaluado	Resumen de los principales hallazgos y conclusiones
	sugieren una posible reducción en la tasa de personas que dejan de fumar cuando se usa SEAN comparado con no utilizar estos dispositivos ⁵ (6) (calidad de la revisión: alta).
Daños potenciales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una revisión sistemática publicada por El Dib y cols., en el año 2017, la cual incluyó tres ensayos clínicos aleatorizados (1007 participantes) y nueve estudios de cohorte (13115 participantes), concluye que, es muy limitada la evidencia para evaluar los efectos de los SEAN o los SSSN, cuando se usa para cesación del consumo de tabaco (6) (calidad de la revisión: alta).
Costos o costo-efectividad con relación al statu quo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los costos o la costo-efectividad de esta opción de política.
Incertidumbre sobre los beneficios o daños potenciales (de tal forma que la monitorización y la evaluación podrían estar justificadas si la opción fuera seleccionada para su implementación)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existe incertidumbre acerca de los beneficios o daños potenciales de esta opción de política. ▪ Una revisión sistemática publicada por El Dib y cols., en el año 2017, concluye que, hay evidencia muy limitada respecto al impacto de los SEAN o los SSSN en la cesación del hábito de fumar, reducción del consumo de cigarrillo o efectos adversos: los datos de ensayos clínicos aleatorizados son de baja confianza y los de estudios observacionales son de muy baja confianza. Las limitaciones de los estudios de cohorte conllevaron a una calificación de la evidencia de muy baja confianza, por lo cual no se pueden extraer inferencias creíbles. Es necesario realizar ensayos clínicos bien diseñados para medir desenlaces validados químicamente y efectos adversos (6) (calidad de la revisión: alta). ▪ Una revisión sistemática publicada por Coleman y cols., en el 2015, indica que, no se encontraron ensayos clínicos controlados para evaluar el efecto de los SEAN para la cesación del consumo de tabaco en mujeres embarazadas (31) (calidad de la revisión: alta).

⁵ Los autores del presente *policy brief* consideran que la medida no es estadísticamente significativa: OR 0,74; IC 95 % 0,55 a 1,00; p=0,051; I²=56%; diferencia del riesgo 64/1000 en los 6 a 12 meses.

Tabla 5. Resumen de los hallazgos clave y conclusiones de la evidencia relevante a la opción de política N° 3: regulación específica para SEAN, SSSN y similares como producto de consumo humano.

Aspecto evaluado	Resumen de los principales hallazgos y conclusiones
Elementos clave de la opción de política si es que esta fue probada en otro lugar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Basado en el estudio de Kennedy y colaboradores en 2016, donde se analizaron las aproximaciones regulatorias de 68 países con respecto a los SEAN y similares, 15 de ellos los clasifican como productos de consumo basados en una nueva regulación y 8 países usaron legislación nueva o enmiendas. Varios países usan esta clasificación en combinación con otras (27). ▪ En relación a los dominios de regulación, de los 17 países que clasifican a los SEAN y similares como productos de consumo, Polonia no tiene un dominio claro y Suiza solo regula la importación y venta, los países restantes tiene regulación como mínimo en advertencia, promoción y venta (27).
Puntos de vista y experiencias de las partes interesadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se identificaron opiniones específicas de los expertos temáticos acerca de esta opción de política.
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los beneficios de esta opción de política.
Daños potenciales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los daños potenciales de esta opción de política.
Costos o costo-efectividad con relación al statu quo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los costos o la costo-efectividad de esta opción de política.
Incertidumbre sobre los beneficios o daños potenciales (de tal forma que la monitorización y la evaluación podrían estar justificadas si la opción fuera seleccionada para su implementación)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existe incertidumbre acerca de los beneficios o daños potenciales de esta opción de política. ▪ Una revisión sistemática publicada por Cann y cols., en el 2017, concluyó que, hay un vacío en la evidencia acerca de si las restricciones del uso del cigarrillo electrónico en lugares públicos podrían disuadir a los fumadores del cambio al empleo de estos productos con el propósito de reducción del daño (30) (calidad de la revisión: fuerte).

Tabla 6. Resumen de los hallazgos clave y conclusiones de la evidencia relevante a la opción de política N° 4: prohibición total para la fabricación, exportación, importación, comercialización, uso, consumo, publicidad, promoción o patrocinio de los SEAN, SSSN y similares en Colombia.

Aspecto evaluado	Resumen de los principales hallazgos y conclusiones
Elementos clave de la opción de política si es que esta fue probada en otro lugar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El estudio de Kennedy y colaboradores en 2016 reveló que de los 68 países analizados, 5 países clasifican los SEAN y similares como veneno, sustancia química o sustancia peligrosa basados en regulación existente, enmiendas o nueva (27). ▪ De los 68 países evaluados, 6 clasifican el producto como producto químico, veneno, sustancia peligros pero los dominios de regulación no son comunes entre sí (27).
Puntos de vista y experiencias de las partes interesadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entre las cuatro alternativas de política objeto del policy brief, la prohibición total de los SEAN, los SSSN y similares en todo el ciclo económico se considera políticamente inviable (diálogo deliberativo con expertos temáticos).
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los beneficios de esta opción de política.
Daños potenciales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los daños potenciales de esta opción de política.
Costos o costo-efectividad con relación al statu quo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se identificaron revisiones sistemáticas que hubiesen evaluado los costos o la costo-efectividad de esta opción de política.
Incertidumbre sobre los beneficios o daños potenciales (de tal forma que la monitorización y la evaluación podrían estar justificadas si la opción fuera seleccionada para su implementación)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existe incertidumbre acerca de los beneficios o daños potenciales de esta opción de política.

Aspectos de equidad relacionados con las cuatro opciones de política

De acuerdo a la revisión sistemática realizada por Hartwell y cols., el uso de los cigarrillos electrónicos puede estar relacionado con algunas características sociodemográficas y económicas de la población, aunque algunos resultados varían entre países. Estudios realizados en Europa sugieren que el uso de estos sistemas es más alto en jóvenes de zonas urbanas que en zonas rurales, mientras que en Estados Unidos no se encontró diferencia entre estos grupos. Respecto a la raza, estudios en Estados Unidos muestran que el conocimiento⁶ y uso de los cigarrillos electrónicos es mayor en personas blancas que en otros grupos étnicos; en cuanto al género, se ha reportado que los hombres tienen mayor conocimiento y uso de estos dispositivos que las mujeres, lo que también se observó en personas de alto nivel escolar y en adolescentes y adultos jóvenes (32).

El mayor uso de los SEAN y SSSN en los jóvenes podría estar relacionado con la publicidad de estos dispositivos, la cual frecuentemente va dirigida a esta población. Grana y cols, analizaron el contenido de 59 sitios web en donde se promocionan y venden SEAN y SSSN, encontrando que brindan información sin sustento científico sobre beneficios en la salud y disminución del riesgo comparado con en el cigarrillo convencional, aseverando además que son más baratos que éstos y que pueden fumarse en cualquier lugar, e incluyendo afirmaciones como modernidad (73% de los sitios web), aumento del estatus social (44%), mejora de la actividad social (32%), romance (31%), y uso por celebridades (22%) (33).

Teniendo en cuenta estos patrones sobre el conocimiento, uso de los cigarrillos electrónicos y publicidad y promoción, las opciones de política para su control y regulación deben considerar diferentes aspectos para que su implementación genere un impacto positivo en la equidad de la población, tal como sucede con las políticas antitabaco donde se observa que intervenciones como el incremento en el precio, los impuestos, la restricción en las ventas a menores de edad, el control en la publicidad y las políticas nacionales disminuyen la inequidad en grupos vulnerables o menos favorecidos como adolescentes y personas de estratos socioeconómicos bajos donde el consumo del tabaco es más frecuente (34–36).

Respecto a la prohibición total de los SEAN, Hall y cols, cuestionan la implementación de esta política en fumadores, afirmando que se crean desigualdades en la disponibilidad de productos para los fumadores en el ámbito internacional, argumentando además que no se respetan los principios éticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, partiendo del supuesto que estos sistemas son menos nocivos que los cigarrillos convencionales y por lo tanto pueden ser una opción para dejar de fumar o disminuir el consumo de cigarrillo reduciendo así el riesgo para la salud (33). Sin embargo, esta posición

⁶ Definido en la mayoría de los estudios como haber oído hablar de cigarrillos electrónicos.

es controversial, al no contar con sustento científico de los efectos de estos sistemas a largo plazo.

Consideraciones sobre la implementación de las cuatro opciones de política

En esta sección el enfoque se dirige a las consideraciones para la adopción y aplicación de las cuatro opciones de política en el contexto nacional.

En la Tabla 7 se describen para cada opción de política las potenciales barreras y aspectos facilitadores, que se identificaron a partir de un diálogo deliberativo, el cual contó con la participación de expertos en salud pública, politología, cardiología, neumología. En este diálogo no participó la industria por considerarse que se compromete lo establecido en el Convenio Marco Para el Control del Tabaco. En la tabla 8 además se presentan factores clave y estrategias de implementación que se consideran para las cuatro opciones de política.

Este análisis también consideró la evidencia procedente de las revisiones sistemáticas identificadas en la búsqueda de literatura.



Facilitadores de las cuatro opciones de política.

Tabla N° 1: regulación de los SEAN, SSSN y similares como productos sucedáneos del tabaco, en el marco de la legislación vigente.

Barreras	Aspectos facilitadores
Desconocimiento del marco normativo vigente.	Educación por parte de los profesionales de la salud a la familia y a la madre acerca de las realidades de la lactancia materna y sus potenciales beneficios.
Desconocimiento de las definiciones propias de SEAN, SSSN y similares.	Uso de medios de comunicación y redes sociales con fines informativos de las definiciones de cada uno de los dispositivos y su relación con el tabaco.
Necesidad de aclaración del concepto sucedáneo	Concertación y definición del alcance de la definición sucedáneo. Evaluación de las implicaciones de estas definiciones en la opción de política planteada.
Aspectos culturales que limitan la implementación de la política (bajo nivel educativo, inequidad en el acceso a la información).	Reconocimiento de las desigualdades en acceso y educación para una adecuada implementación de la opción de política. Fortalecimiento de las acciones intersectoriales para reducir dichas inequidades.
Población vulnerable (Población adolescente), poco conocimiento sobre los efectos nocivos del tabaco y de los dispositivos electrónicos.	Identificación de los patrones de comportamiento de riesgo en población vulnerable. Capacitación a profesores, y adolescentes sobre los efectos nocivos del tabaco y de los dispositivos electrónicos.
Interferencia de la industria tabacalera en medios de comunicación.	Procesos de regulación tipo sancionatorio por parte del gobierno para controlar dicha interferencia.

Proveedor de cuidados en salud	Falta de información y educación a los profesionales de la salud en aspectos propios de la regulación del consumo de tabaco en el país.	Planeación estratégica de procesos educativos a profesionales de la salud sobre la regulación vigente frente al tabaco y los potenciales efectos nocivos en la salud por el uso de dispositivos electrónicos.
	Recursos humanos en salud insuficientes o sin competencias para la educación para la identificación de problemas de consumo con SEAN o SSSN y similares productos sucedáneos del tabaco.	Formación del médico y profesionales de la salud en medicina comunitaria y familiar con componente específico en identificación y manejo preventivo sobre los problemas de consumo de SEAN o SSSN y similares productos sucedáneos del tabaco.
	Adopción del hábito del consumo a través del ejemplo de los padres (padres fumadores o vapeadores).	Inclusión de la comunidad y la familia como red de apoyo que incentive la cultura del no consumo de tabaco, SEAN, SSSN y similares como productos sucedáneos del tabaco.
Organización	Falta de coordinación y alineamiento entre las acciones y propósito de la política pública vigente en el país y las acciones de cada uno de los sectores interesados en la regulación del consumo de tabaco y de los SEAN y SSSN.	Fortalecer la construcción e implementación de estrategias de salud, educativas y de mercado, intersectoriales para la regulación de los SEAN y SSSN.
Sistema	Falta de voluntad política para la incorporación de la regulación de los SEAN, SSSN y similares como productos sucedáneos del tabaco en el marco de la legislación vigente.	Empoderamiento de las entidades territoriales a partir de educación e incentivos financieros para la incorporación de la política en su territorio.
	Falta de recursos económicos suficientes para garantizar la implementación de las medidas de control para espacios libre de humo, etiquetado e impuestos.	Priorización de recursos económicos a partir de marcos normativos o propios del sector de salud, sector educativo y de agricultura.

	Falta de un adecuado seguimiento y monitorización de las acciones de la estrategia que permita hacer una renovación adecuada de las funciones y actores acorde a las necesidades identificadas en dicho seguimiento.	Implementación del Modelo Integral de Atención en Salud y las Rutas Integrales de Atención en Salud. Fortalecimiento del sistema de información en salud y la bodega de datos SISPRO, incorporación de indicadores de proceso y resultado en relación a las medidas propuestas en la política y resultados en salud secundarios a la cesación de tabaco y espacios libres de humo.
Opción de política N° 2: regulación de los SEAN y similares como medicamentos para cesación tabáquica.		
Niveles	Barreras	Aspectos facilitadores
Paciente/individuo	Desconocimiento de los efectos negativos de los SEAN en la salud de los individuos.	Desarrollo de estrategias de difusión e implementación de la evidencia sobre la efectividad y seguridad de los SEAN y SSSN en la cesación del consumo de tabaco.
	Estrategias de la industria tabacalera para inducir el consumo de los SEAN en la población.	Mecanismos de regulación sancionatorio en el momento de detectar estrategias de medios de comunicación utilizados por la industria tabacalera para el uso de los SEAN y SSSN. Empoderamiento de las figuras sociales y familiares que determinen el cambio de comportamiento en hábitos saludables.
	Falta de reconocimiento de la familia como unidad de apoyo para el no consumo de SEAN en adolescentes.	Incorporación de la familia en las estrategias de sensibilización y educación en el consumo del tabaco y uso de los dispositivos electrónicos como medicamentos para cesación tabáquica.
Proveedor de cuidados en salud	Falta de evidencia científica sobre los efectos positivos de los SEAN y similares en el proceso de cesación de tabaco.	Actualización sistemática y periódica de la evidencia científica con referente a los efectos a mediano y largo plazo del uso de dispositivos electrónicos como estrategia para cesación del consumo de tabaco.

	Falta de evidencia científica sobre los potenciales eventos adversos del uso de los SEAN sobre la salud de los individuos, especialmente a largo plazo.	
Organización	Falta de comunicación entre los actores del sistema de salud que garanticen una articulación efectiva para la implementación de una política pública de regulación de los SEAN y SSSN como medicamento.	Fortalecimiento de las relaciones MinSalud-INVIMA-IETS para proponer un plan conjunto de trabajo de regulación de dispositivos electrónicos como medicamento y teniendo en cuenta las reales indicaciones de su uso y las poblaciones objeto del mismo.
Sistema	Pobres acciones articuladas entre prestadores, aseguradores y MinSalud para la regulación de la formulación, centros de apoyo a la cesación del consumo de tabaco y sistemas de vigilancia que permitan evaluar la efectividad de las diferentes medidas de cesación del consumo de tabaco.	Creación del programa de cesación de tabaco en los ámbitos nacional, subnacional que fortalezca la relación de los diferentes actores del sistema en pro de medidas de salud pública efectivas para la cesación del consumo de tabaco.
	Falta de medidas reglamentarias locales sobre el uso de los SEAN o SSSN como medida médica para el consumo de tabaco.	
	Falta de centros de rehabilitación para personas con problemas de consumo de tabaco que fortalezcan el uso de medidas tipo medicamentos o terapia conductual para cesación del consumo de tabaco.	Incorporar en las RIAS este tipo de medidas de salud pública para garantizar la integralidad de la atención del individuo con problemas de consumo de tabaco en la RIA cardiovascular.
Opción de política N° 3: regulación específica para SEAN, SSSN y similares como producto de consumo humano.		
Niveles	Barreras	Aspectos facilitadores
Paciente/individuo	Desconocimiento de los efectos negativos de los SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes y uso recreativo sobre la salud de los individuos.	Desarrollo de estrategias de difusión e implementación de la evidencia sobre la efectividad

		y seguridad de los SEAN y SSSN en la cesación del consumo de tabaco.
	Estrategias de la industria tabacalera para inducir el consumo de los SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes y uso recreativo en la población.	Mecanismos de regulación sancionatorio en el momento de detectar estrategias de medios de comunicación utilizados por la industria tabacalera para el uso de los SEAN y SSSN. Empoderamiento de las figuras sociales y familiares que determinen el cambio de comportamiento en hábitos saludables.
Proveedor de cuidados en salud	Falta de evidencia científica sobre los efectos positivos de los SEAN SSSN, aromatizantes, relajantes y uso recreativo en la salud de los individuos.	Actualización sistemática y periódica de la evidencia científica con referente a los efectos a mediano y largo plazo del uso de dispositivos electrónicos.
	Falta de evidencia científica sobre los potenciales eventos adversos del uso de los SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes y uso recreativo sobre la salud de los individuos, especialmente a largo plazo.	
Organización	Falta de comunicación entre los actores del sistema de salud que garanticen una articulación efectiva para la implementación de una política pública de regulación de los SEAN y SSSN como producto de consumo humano.	Fortalecimiento de las relaciones MinSalud-INVIMA-IETS para proponer un plan conjunto de trabajo de regulación de dispositivos electrónicos como producto de consumo humano.
Sistema	Falta de conocimiento sobre el proceso de registro como producto de consumo en el país.	Divulgación y difusión del proceso de regulación de productos de consumo humano por parte del INVIMA.
	Articulación INVIMA-IETS en la generación de nueva evidencia y soporte de decisiones informadas en evidencia científica.	Fortalecimiento de la relación INVIMA - IETS para poder regular los dispositivos SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes y uso recreativo como producto de consumo humano.

Opción de política N° 4: prohibición total para la fabricación, exportación, importación, comercialización, uso, consumo, publicidad, promoción o patrocinio de los SEAN, SSSN y similares en Colombia.		
Niveles	Barreras	Aspectos facilitadores
Paciente/individuo	Desinformación de los individuos y la sociedad en general sobre los efectos de los SEAN, SSSN sobre la salud.	Generación de estrategias de información efectiva, a través de medios de comunicación y redes sociales.
Proveedor de cuidados en salud	Falta de competencias técnicas para el análisis crítico de la evidencia científica, desinformación con referente al uso de dispositivos electrónicos.	Generación y fortalecimiento de capacidades y competencias en el consumo crítico de evidencia científica.
	Conflictos de interés de algunos actores que incentivan la no regulación del ciclo económico de los SEAN, SSSN y similares en Colombia.	Declaración periódica de los intereses y potenciales conflictos de interés ante los comités de ética médica u organismos de control pertinentes.
Organización	Falta de regulación normativa de la participación de la industria que produce y vende los dispositivos electrónicos.	Análisis de política sobre la normativa vigente que busque identificar vacíos normativos en términos de regulación, vigilancia y control. Comunicación con la ANDI u organizaciones que agremien a las empresas productoras de estos dispositivos.
	Debilidad en la capacidad de negociación con el sector de comercio y agricultura para proponer una restricción completa sobre la fabricación, exportación, importación, comercialización, uso y consumo de los SEAN, SSSN.	
Sistema	Falta de voluntad política para la restricción completa de los SEAN, SSSN.	Fortalecimiento de la gobernanza a través de mesas de trabajo de los diferentes sectores del gobierno nacional. Reconocimiento de las barreras de implementación de esta política desde el punto de vista de tratados de libre comercio, sistema de salud y plan de desarrollo territorial para poder generar estrategias viables frente a las agendas de trabajo de cada una de las carteras de gobierno.
	Falta de una acción intersectorial entre sector salud, sector de industria y comercio y sector agricultor para la generación de una estrategia de restricción completa.	
	Falta de concientización de los efectos nocivos de los dispositivos electrónicos por parte de los actores que comercializan los dispositivos.	

Tabla 8. Estrategias de implementación para las cuatro opciones de política

Factor clave	Barreras o consecuencias no planeadas	Oportunidades para maximizar el impacto	Estrategia de implementación propuesta
Voluntad política	No promulgación de una opción de política que permita regular de manera efectiva el uso de dispositivos electrónicos SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes	<ul style="list-style-type: none"> • Restricción del cabildeo político por parte de las tabacaleras y empresas productoras de los dispositivos electrónicos • Articulación y dialogo entre los diferentes sectores del gobierno que estén relacionados con el impacto positivo o negativo de la regulación de estos dispositivos para la generación de una política pública 	Empoderamiento de la sociedad civil y el gobierno nacional en promulgar la salud colectiva
Articulación de los actores del sistema de salud	Divergencias en los intereses de los diferentes sectores económicos del país frente a la potencial regulación de los dispositivos electrónicos SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes	Articulación de los actores y tomadores de decisión	Red intersectorial de sectores económicos, de salud para concebir una regulación reglamentaria con el uso de dispositivos electrónicos
Reconocimiento de los potenciales daños a la salud de los SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes y uso recreativo	Falta de incentivos para la generación de evidencia científica relacionada con la evaluación de los desenlaces a mediano y largo plazo en salud	Articulación con COLCIENCIAS para inicio de financiación de proyectos de investigación orientados a esta línea de investigación. Integrarse a la red internacional de investigación y al convenio marco para reconocer el apoyo y loas fortalezas en	Integración de redes de conocimiento para la investigación

Factor clave	Barreras o consecuencias no planeadas	Oportunidades para maximizar el impacto	Estrategia de implementación propuesta
		investigación en esta área y poder desarrollar nuevos procesos	
Reconocer la regulación de tabaco existente para poder regular los dispositivos SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes	Falta de claridad frente a la posibilidad de utilizar la normativa existente e incorporar en ella aspectos de regulación de los dispositivos electrónicos SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes	Marco normativo ya existente y en proceso de implementación, reconocimiento de las barreras de dicha implementación	Construcción de la estrategia jurídica y normativa para la regulación de los dispositivos electrónicos SEAN, SSSN, aromatizantes, relajantes

Para garantizar la adopción de cualquiera de las 4 opciones de política para regular el uso de sistemas electrónicos con o sin dispensación de nicotina se requiere de un interés político por parte de alguno de los actores de los sectores a cargo del Gobierno nacional. Se evidencia la necesidad del desarrollo y fortalecimiento de la red de gestión del conocimiento de los efectos en salud y el desarrollo de políticas informadas en evidencia en este campo. Así mismo, la construcción de una estrategia jurídica que permita que la opción de política seleccionada resista las discusiones legislativas para su aprobación e implementación exitosa y la restricción de la interferencia de la industria tabacalera en la toma de decisiones.

Consideraciones finales

- En Colombia, los SEAN y los SSSN deben ser regulados por las instancias competentes, dado que no hacerlo implicaría desconocer el principio de precaución de la salud pública, definido como: “La existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aun cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesación, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurren”.
- Considerando el marco legal colombiano, la opción de política de regulación de los SEAN y los SSSN como productos sucedáneos del tabaco, es la más apropiada para ser implementada en nuestro país.
- La evidencia científica muestra que, para la regulación de los SEAN y los SSSN, la opción de política N° 1 es la alternativa implementada con mayor frecuencia a nivel mundial, bien sea como única estrategia regulatoria o en combinación con otras aproximaciones, entre las que se incluye la regulación como producto de consumo humano.
- Con relación a la opción de política N° 2, se recomienda que, mientras se genere evidencia científica de buena calidad que sustente los potenciales beneficios y daños asociados con el uso de los SEAN y los SSSN como medicamentos para la cesación tabáquica, en Colombia, las instancias regulatorias competentes se abstengan de optar por la implementación de esta estrategia.
- Colombia al ser parte del convenio marco de la OMS para el control del tabaco, debe adherirse a las recomendaciones vigentes en materia de regulación de los SEAN y los SSSN, descritas en la conferencia de las partes realizada en la India, en el 2016.

Referencias bibliográficas

1. Organización Mundial de la Salud. Sistemas electrónicos de administración de nicotina Informe de la OMS. Moscú, Rusia; 2014.
2. Morales E, Acquatella H, González M, Plaza-rivas F. Cigarrillos electrónicos: un nuevo desafío para la salud. Gac Med Caracas. 2015;123(3):178–88.
3. INVIMA - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Alerta Sanitaria. Bogotá, Colombia; 2010.
4. INVIMA - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Oficio 300-4006-2010. 2010.
5. Farsalinos KE, Polosa R. Safety evaluation and risk assessment of electronic cigarettes as tobacco cigarette substitutes: a systematic review. Ther Adv Drug Saf [Internet]. 2014;5(2):67–86. Available from: <http://journals.sagepub.com/doi/10.1177/2042098614524430>
6. El Dib R, Suzumura E, Akl E, Gomaa H, Agarwal A, Chang Y, et al. Electronic nicotine delivery systems and/or electronic non-nicotine delivery systems for tobacco smoking cessation or reduction: a systematic review and meta-analysis. BMJ Open. 2017;7(2):e012680.
7. Pisinger C. A systematic review of health effects of electronic cigarettes. Golstrup, Denmark; 2015.
8. Pisinger C, Døssing M. A systematic review of health effects of electronic cigarettes. Prev Med (Baltim) [Internet]. 2014;69:248–60. Available from: <http://www.epistemonikos.org/documents/bc0d65c991e8057a19e136a62e73955c24307b47>
9. Arnaout A, Khashaba H, Dobbs T, Dewi F, Pope-Jones S, Sack A, et al. The Southwest UK Burns Network (SWUK) experience of electronic cigarette explosions and review of literature. Burns [Internet]. 2017;43(4):e1–6. Available from: <http://dx.doi.org/10.1016/j.burns.2017.01.008>
10. Harshman J, Vojvodic M, Rogers AD. Burns associated with e-cigarette batteries: A case series and literature review. CJEM [Internet]. 2017;0(0):1–9. Available from: https://www.cambridge.org/core/product/identifier/S148180351700032X/type/journal_article
11. Treitl D, Solomon R, Davare DL, Sanchez R, Kiffin C. Full and Partial Thickness Burns from Spontaneous Combustion of E-Cigarette Lithium-Ion Batteries with Review of Literature. J Emerg Med [Internet]. 2017;53(1):121–5. Available from: <http://dx.doi.org/10.1016/j.jemermed.2017.03.031>
12. German Cancer Research Center (Ed.) Electronic Cigarettes – An Overview. Heidelberg, 2013. 19:1–52. Available from:

<http://www.dkfz.de/en/presse/download/RS-Vol19-E-Cigarettes-EN.pdf>

13. Yoong S, Tzelepis F, Wiggers J, Oldmeadow C, Chai L, Paul C. Prevalence of smoking-proxy electronic inhaling system (SEIS) use and its association with tobacco initiation in youths: a systematic review.
14. U.S. Department of Health and Human Services. E-Cigarette Use Among Youth and Young Adults. A Report of the Surgeon General. Atlanta, GA: U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention, National Center for Chronic.
15. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el delito, (UNODC), Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. III Estudio epidemiológico andino sobre consumo de drogas en la población universitaria de Colombia, 2016. 2017; Available from: <http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/estudios/nacionales/CO03322016-estudio-epidemiologico-andino-consumo-drogas-poblacion-universitaria-colombia-2016.pdf>
16. Proyectos de Ley | Congreso Visible [Internet]. [cited 2017 Nov 9]. Available from: <http://www.congresovisible.org/proyectos-de-ley/#q=cigarrillo-electronico>
17. Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina - Informe de la OMS. Séptima reunión; Delhi (India). 2016. 2016;7–12.
18. Malas M, van der Tempel J, Schwartz R, Minichiello A, Lightfoot C, Noormohamed A, et al. Electronic Cigarettes for Smoking Cessation: A Systematic Review. *Nicotine Tob Res.* 2016;18(10):1926–36.
19. Franck C, Budlovsky T, Windle SB, Filion KB, Eisenberg MJ. Electronic cigarettes in North America: History, use, and implications for smoking cessation. *Circulation.* 2014;129(19):1945–52.
20. Rahman MA, Hann N, Wilson A, Mnatzaganian G, Worrall-Carter L. E-Cigarettes and smoking cessation: Evidence from a systematic review and meta-analysis. *PLoS One.* 2015;10(3):1–16.
21. Kalkhoran S, Glantz S. E-cigarettes and smoking cessation in real-world and clinical setting: a systematic review and meta-analysis. *Lancet Respir Med.* 2016;2(4):116–28.
22. Hartmann-Boyce J, McRobbie H, Bullen C, Begh R, Stead LF, Hajek P. Electronic cigarettes for smoking cessation. *Cochrane Database of Systematic Reviews* 2016, Issue 9. Art.No.: CD010216. DOI: 10.1002/14651858.CD010216.pub3. Available from: <http://www.embase.com/search/results?subaction=viewrecord&from=export&id=L608013248%5Cnhttp://findit.library.jhu.edu/resolve?sid=EMBASE&issn=15320650&id=doi:&atitle=Electronic+cigarettes+for+smoking+cessation&stitle=Am.+Fam.+Phys.&title=American+Family+Ph>

23. Harrell P, Simmons V, Correa J, Padhya T, Brandon T. Electronic nicotine delivery systems ("e-cigarettes"): review of safety and smoking cessation efficacy. *Otolaryngol Head Neck Surg* [Internet]. 2014;151(3):381–93. Available from: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/26504128>
24. Mishra A, Chaturvedi P, Datta S, Sinukumar S, Joshi P, Garg A. Harmful effects of nicotine. *Indian J Med Paediatr Oncol* [Internet]. 2015 [cited 2018 Jan 4];36(1):24–31. Available from: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/25810571>
25. Wills TA, Knight R, Williams RJ, Pagano I, Sargent JD. Risk factors for exclusive e-cigarette use and dual e-cigarette use and tobacco use in adolescents. *Pediatrics* [Internet]. 2015 Jan 15 [cited 2018 Jan 4];135(1):e43–51. Available from: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/25511118>
26. Vardavas CI, Filippidis FT, Agaku IT. Determinants and prevalence of e-cigarette use throughout the European Union: a secondary analysis of 26 566 youth and adults from 27 Countries. *Tob Control* [Internet]. 2015 Sep 1;24(5):442 LP – 448. Available from: <http://tobaccocontrol.bmj.com/content/24/5/442.abstract>
27. Kennedy RD, Awopegba A, De León E, Cohen JE. Global approaches to regulating electronic cigarettes. *Tob Control*. 2017;26(4):440–5.
28. WHO. Parties to the WHO Framework Convention on Tobacco Control. [Online].; 2017 [cited 2018 01 03. Available from: http://www.who.int/fctc/signatories_parties/en/.
29. Institute for Global Tobacco Control. Country Laws Regulating E-cigarettes: A Policy Scan. Baltimore, MD: Johns Hopkins Bloomberg School of Public Health. <http://globaltobaccocontrol.org/e-cigarette/country-laws-regulating-e-cigarettes> [October 31, 2017].
30. Cann KF, Heneghan KD, Knight T. The impact of restricting the use of e-cigarettes in public places: a systematic review. *Journal of public health (Oxford, England)*. 2017 Sep 18:1-7. PubMed PMID: 28977542. Epub 2017/10/05. eng.
31. Coleman T, Chamberlain C, Davey M, Cooper SE, Leonardi-Bee J. Pharmacological interventions for promoting smoking cessation during pregnancy. *Cochrane Database Syst Rev* [Internet]. 2015;(12):CD010078. Available from: <http://www.epistemonikos.org/documents/b9aea5fb964721119b8e626f024621c408189726>
32. Hartwell G, Thomas S, Egan M, Gilmore A, Petticrew M. E-cigarettes and equity: a systematic review of differences in awareness and use between sociodemographic groups. *Tob Control* [Internet]. 2016; Available from: <http://www.epistemonikos.org/documents/8e994bccd6e24a7395707a8007fa455a54a20546>

33. Hall W, Gartner C, Forlini C. Ethical issues raised by a ban on the sale of electronic nicotine devices. *Addiction* [Internet]. 2015 Jul 1 [cited 2018 Jan 9];110(7):1061–7. Available from: <http://doi.wiley.com/10.1111/add.12898>
34. Brown T, Platt S, Amos A. Equity impact of interventions and policies to reduce smoking in youth: systematic review. *Tob Control* [Internet]. 2014 Nov [cited 2018 Jan 9];23(e2):e98–105. Available from: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/24842855>
35. Brown T, Platt S, Amos A. Equity impact of population-level interventions and policies to reduce smoking in adults: A systematic review. *Drug Alcohol Depend* [Internet]. 2014 May 1 [cited 2018 Jan 9];138:7–16. Available from: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/24674707>
36. Hill S, Amos A, Clifford D, Platt S. Impact of tobacco control interventions on socioeconomic inequalities in smoking: review of the evidence. *Tob Control* [Internet]. 2014 Nov [cited 2018 Jan 9];23(e2):e89–97. Available from: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/24046211>

Anexos

Anexo 1. Bitácoras de búsqueda en bases electrónicas de datos.

Reporte de búsqueda electrónica N° 1	
Tipo de búsqueda	Nueva
Base de datos	MEDLINE(R) Epub Ahead of Print, In-Process & Other Non-Indexed Citations, MEDLINE(R) Daily, MEDLINE and Versions(R)
Plataforma	Ovid
Fecha de búsqueda	11/10/2017
Rango de fecha de búsqueda	Ninguno
Restricciones de lenguaje	Ninguno
Estrategia de búsqueda (resultados)	1 exp Electronic Cigarettes/ (1550) 2 (electronic\$ adj5 cigarette\$.ti,ab. (1677) 3 (electronic\$ adj5 nicotine adj5 delivery adj5 system\$.ti,ab. (194) 4 e-cigarette\$.ti,ab. (2009) 5 e cigarette\$.ti,ab. (2009) 6 (nicotine adj5 vapouriser\$.ti,ab. (0) 7 or/1-6 (2970) 8 limit 7 to (yr="2012 - 2017" and "reviews (maximizes specificity)") (59)
Referencias identificadas	59

Reporte de búsqueda electrónica N° 2	
Tipo de búsqueda	Nueva
Base de datos	Embase
Plataforma	Ovid
Fecha de búsqueda	11/10/2017
Rango de fecha de búsqueda	Ninguno
Restricciones de lenguaje	Ninguno
Estrategia de búsqueda (resultados)	1 exp electronic cigarette/ (2974) 2 (electronic\$ adj5 cigarette\$.ti,ab. (1739) 3 (electronic\$ adj5 nicotine adj5 delivery adj5 system\$.ti,ab. (192) 4 e-cigarette\$.ti,ab. (2041) 5 e cigarette\$.ti,ab. (2041) 6 (nicotine adj5 vapouriser\$.ti,ab. (0) 7 or/1-6 (3372) 8 limit 7 to ("reviews (maximizes specificity)" and yr="2012 - 2017") (58)

Referencias identificadas	58
---------------------------	----

Reporte de búsqueda electrónica N° 3	
Tipo de búsqueda	Nueva
Base de datos	Cochrane Database of Systematic Reviews y Database of Abstracts of Reviews of Effect
Plataforma	Wiley
Fecha de búsqueda	11/10/2017
Rango de fecha de búsqueda	Ninguno
Restricciones de lenguaje	Ninguno
Estrategia de búsqueda (resultados)	#1 MeSH descriptor: [Electronic Cigarettes] explode all trees (45) #2 (electronic* near/5 cigarette*):ti,ab (117) #3 (electronic* near/5 nicotine near/5 delivery near/5 system*):ti,ab (7) #4 e-cigarette*:ti,ab (97) #5 e cigarette*:ti,ab (1438) #6 (nicotine near/5 vapouriser*):ti,ab (0) #7 #1 or #2 or #3 or #4 or #5 or #6 Publication Year from 2012 to 2017, in Other Reviews (37)
Referencias identificadas	37

Reporte de búsqueda electrónica N° 4	
Tipo de búsqueda	Nueva
Base de datos	HealthEvidence
Plataforma	-
Fecha de búsqueda	12/10/2017
Rango de fecha de búsqueda	Ninguno
Restricciones de lenguaje	Ninguno
Estrategia de búsqueda (resultados)	("electronic nicotine delivery systems") OR ("electronic cigarette") OR e-cigarette (6)
Referencias identificadas	6

Reporte de búsqueda electrónica N° 5	
Tipo de búsqueda	Nueva
Base de datos	ProQuest Central
Plataforma	-
Fecha de búsqueda	3/10/2017
Rango de fecha de búsqueda	Ninguno

Restricciones de lenguaje	Ninguno
Otros límites	Revistas científicas
Estrategia de búsqueda (resultados)	ti(electronic cigarette) OR ti(e-cigarette) OR ti(electronic nicotine delivery systems) AND ti(policy) (543)
Referencias identificadas	543

Reporte de búsqueda electrónica N° 6	
Tipo de búsqueda	Nueva
Base de datos	Embase
Plataforma	Embase
Fecha de búsqueda	3/10/2017
Rango de fecha de búsqueda	Ninguno
Restricciones de lenguaje	Ninguno
Estrategia de búsqueda (resultados)	('electronic cigarette'/mj OR 'e cigarette':ti,ab OR 'e cigarettes':ti,ab OR 'electronic cigarette':ti,ab OR 'electronic cigarettes':ti,ab) AND 'policy'/exp (145)
Referencias identificadas	145

Reporte de búsqueda electrónica N° 7	
Tipo de búsqueda	Nueva
Base de datos	Pubmed
Plataforma	Embase
Fecha de búsqueda	3/10/2017
Rango de fecha de búsqueda	Ninguno
Restricciones de lenguaje	Ninguno
Estrategia de búsqueda (resultados)	('electronic cigarette'/mj OR 'e cigarette':ti,ab OR 'e cigarettes':ti,ab OR 'electronic cigarette':ti,ab OR 'electronic cigarettes':ti,ab) AND 'policy'/exp (126)
Referencias identificadas	126

Anexo 2. Evaluación de la calidad metodológica de las revisiones incluidas en la síntesis de evidencia.

<p>Título de la revisión: Electronic nicotine delivery systems and/or electronic non-nicotine delivery systems for tobacco smoking cessation or reduction: a systematic review and meta-analysis</p> <p>Autor principal y año de publicación: El Dib, 2017</p>		
Dominio	Preocupación	Justificación para la preocupación
1. Preocupaciones respecto a la especificación de los criterios de elegibilidad de los estudios	Bajo	Criterios de selección claros y explícitos. Método reproducible.
2. Preocupaciones respecto a los métodos usados para identificar o seleccionar los estudios	Bajo	Se hizo búsqueda en diferentes bases y fuentes de información. La selección fue realizada por varios revisores
3. Preocupaciones respecto a los métodos usados para recolectar los datos y evaluar los estudios	Bajo	La evaluación del riesgo de sesgos y la extracción de datos se hizo de forma pareada e independiente.
4. Preocupaciones respecto a la síntesis y resultados	Poco claro	La síntesis de resultados fue apropiada, se hicieron análisis de sensibilidad. El análisis de las medidas del efecto no coincide con los datos presentados en el mismo documento (los autores sugieren un posible efecto de la intervención con medidas que no son estadísticamente significativas)
<p>Riesgo de sesgos en la revisión</p> <p>Describa si las conclusiones fueron sustentadas por la evidencia:</p> <p>A. ¿En la interpretación de los resultados se abordaron todas las preocupaciones identificadas en los dominios 1 a 4? Si</p> <p>B. ¿Se consideró apropiadamente la relevancia de los estudios identificados para la pregunta de investigación de la revisión? Si</p> <p>C. ¿Los revisores evitaron enfatizar los resultados con base en su significancia estadística? Si</p>		
<p>Riesgo de sesgos en la revisión: Bajo</p>		

Justificación para el riesgo: Se cumple con los parámetros metodológicos establecidos por la Colaboración Cochrane para revisiones sistemáticas de alta calidad.

Título de la revisión: Pharmacological interventions for promoting smoking cessation during pregnancy
Autor principal y año de publicación: Coleman, 2015

Dominio	Preocupación	Justificación para la preocupación
1. Preocupaciones respecto a la especificación de los criterios de elegibilidad de los estudios	Bajo	Criterios de selección claros y explícitos. Método reproducible.
2. Preocupaciones respecto a los métodos usados para identificar o seleccionar los estudios	Bajo	Se hizo búsqueda en diferentes bases y fuentes de información. La selección fue realizada por varios revisores
3. Preocupaciones respecto a los métodos usados para recolectar los datos y evaluar los estudios	Bajo	La evaluación del riesgo de sesgos y la extracción de datos se hizo de forma pareada e independiente.
4. Preocupaciones respecto a la síntesis y resultados	Bajo	La síntesis de resultados fue apropiada, se hicieron análisis de sensibilidad.

Riesgo de sesgos en la revisión

Describe si las conclusiones fueron sustentadas por la evidencia:

- A. ¿En la interpretación de los resultados se abordaron todas las preocupaciones identificadas en los dominios 1 a 4?
Si
- B. ¿Se consideró apropiadamente la relevancia de los estudios identificados para la pregunta de investigación de la revisión?
Si
- C. ¿Los revisores evitaron enfatizar los resultados con base en su significancia estadística?
Si

Riesgo de sesgos en la revisión: Bajo

Justificación para el riesgo: Revisión realizada por un grupo de la Colaboración Cochrane, la cual cumple con los requisitos propuestos para revisiones de alta calidad.

Identificación del estudio: Cann y cols., 2017			
Criterio	Si	No	NA
1. ¿Los autores tuvieron una pregunta claramente formulada (población, intervención y resultados)?	X		
2. ¿Fueron apropiados los criterios de inclusión usados para seleccionar los estudios primarios?	X		

3. ¿Los autores describieron una estrategia de búsqueda que fuera exhaustiva? - Bases de datos en salud - Bases de datos en psicología - Bases de datos en ciencias sociales - Bases de datos en educación - Otras - Búsqueda manual - Informantes clave - Lista de referencias - Literatura no publicada	X		
4. ¿La estrategia de búsqueda cubrió un adecuado número de años?	X		
5. ¿Los autores describieron el nivel de evidencia de los estudios primarios incluidos en la revisión? - Nivel I: solamente ensayos controlados aleatorizados - Nivel II: ensayos no aleatorizados, cohortes o casos y controles - Nivel III: estudios no controlados		X	
6. ¿La revisión evaluó la calidad metodológica de los estudios primarios, incluyendo?: Requerimiento mínimo: 4/7 de los siguientes aspectos: - Diseño de investigación - Tamaño de muestra - Tasas de participación - Fuentes de sesgos (variables de confusión, sesgo de respuesta) - Recolección de datos (medición de variables independientes y dependientes) - Seguimiento/tasas de desgaste - Análisis de datos	X		
7. ¿Los resultados de la revisión son transparentes?		X	
8. ¿Fue apropiado combinar los resultados a través de los estudios?			X
9. ¿Fueron apropiados los métodos usados para combinar o comparar los resultados a través de los estudios?			X
10. ¿Los datos sustentan la interpretación de los autores?	X		
Puntaje total	6/8		
Clasificación de la calidad	Fuerte		